HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, e**l expediente número 7647/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción

XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la

información proporcionada por el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	
Impuestos	$ 65,590.00
Derechos	$ 48,192.00
Productos	$ -
Aprovechamientos	$ 22,119,633.00
Participaciones	$ 17,047,917.00
Fondo de Infraestructura Social	$ 9,994,491.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$ 2,996,089.00
Fondo Descentralizado	$ 428,468.00
Otras Aportaciones	$ 2,257,865.00
Financiamiento	$ 257,000.00
Otros	$ 8,171,477.00
Total:	**$ 46,399,405.00**

EGRESOS

Concepto	**Real 2011**
Administración Pública	$ 11,655,248.00
Servicios Comunitarios	$ 22,767.00
Desarrollo Social	$ 5,284,710.00

Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	$ 2,936,336.00
Adquisiciones	$ 918,610.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$ 377,520.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$ 7,091,609.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$ 2,796,571.00
Obligaciones Financieras	$ 2,478,093.00
(Otros) Aplicación de Otras Aportaciones	$ 12,528,706.00
Total:	**$ 46,090,170.00**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS
IMPUESTOS
Diversiones y espectáculos públicos

1. No se localizaron ingresos por concepto de diversiones y espectáculos públicos correspondientes a los eventos realizados en los días 12 y 13 de noviembre de 2011, según portal de la Secretaría de Gobernación en la página de permisos autorizados para la celebración de pelea de gallos 2011 con el No. 20111955PG07.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OTROS

2. Se registraron ingresos por un monto de $ 5,149,866 por diversos conceptos, no localizado ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que ampare y justifique los ingresos registrados, incumpliendo

con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al cuadro siguiente:

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

3. Se registraron ingresos por un monto de $625,000 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León, observando un registro contable inadecuado, ya que dichos ingresos debieron contabilizarse en el rubro Financiamiento, debido a que se encuentran respaldados con confirmaciones de adeudo sellado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Cabe mencionar que dichas aportaciones no fueron incluidas en la relación de la Deuda pública presentada en la Cuenta Pública del ejercicio, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Recibo	Concepto	Importe
13/07/2011	4384	Adeudo [Programa sequias adquisición de pipa]	325,000
10/08/2011	4434	Apoyo	300,000
Total			**625,000**

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

4. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron convenios y anexos técnicos de los programas siguientes:

Programa	Importe
Proyecto de Obra	520,000
Fondo de Desarrollo Municipal	1,587,789
Fondo para la Infraestructura Social Estatal [FISE]	1,368,299

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS
GENERAL

5. Durante el proceso de fiscalización se observó que el registro contable en la mayoría de las operaciones de egresos afecta a una cuenta distinta al objeto del gasto, lo que no permite obtener la razonabilidad del mismo en base al programa o capítulo afectado, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

6. En la documentación comprobatoria que ampara los egresos no se localizó estampada la leyenda "Pagado" ni fecha en la que se hizo efectivo el pago, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

7. Se registraron erogaciones por un monto de $6,476,116 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas de cheque ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción VII del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle plasmado en las páginas 26, 27 y 28 del Informe de Resultados de la cuenta pública en estudio.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y evidencia documental presentada por el Presidente Municipal, anexando fotocopias de pólizas de diario, facturas, recibos internos de egresos, listas de rayas, bitácoras, estimaciones de obras, contratos de obras, croquis, órdenes de compra, remisiones, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, solventando parcialmente la observación por un monto de $829,998, subsistiendo la misma, en virtud a que egresos por valor de $361,473 carecen de evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados y del procedimiento de adjudicación de adquisiciones por un monto de $3,833,485. Asimismo, se destinaron

erogaciones a gastos no propios para el desarrollo de la función municipal por la cantidad de $27,938 y no se presentó documentación comprobatoria que ampare erogaciones por un monto de $ 1,423,222 ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $ 1,451,160.

Acción emitida
Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).
Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

8. Se registraron erogaciones por un monto de $1,710,020 por concepto de materiales de construcción en apoyo a la vivienda del programa Tu Casa 2011, los cuales se encuentran amparadas con facturas y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato privado de ejecución firmado entre el municipio como "Instancia ejecutora" del programa y el beneficiario, ni la respectiva acta de entrega-recepción, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 4.2 incisos K) y l) de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, "Tu Casa" para el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y los trabajos realizados con el material adquirido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

9. Se registró el cheque No. 81-8 por valor de $495,741 de fecha 04 de enero de 2011 por concepto de finiquito de ruedo, el cual fue liquidado con recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. BANOBRAS, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría póliza de cheque ni su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso

registrado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) No obstante, se observó que el recurso utilizado se destinó a un fin distinto a lo establecido en la Cláusula segunda del Contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. BANOBRAS, en la cual se obliga a destinar el importe del crédito exclusivamente para financiar obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

10. Se registró el cheque No. 78 9 por valor de $96,000 con fecha 11 de febrero de 2011 por concepto de pago de programa Empleo Temporal, amparada con factura No.123 de fecha 20 de diciembre de 2010, la cual describe adquisición de equipo diverso y viajes de piedra bola de la región, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría tarjeta de resguardo del equipo adquirido, ni evidencia documental que permita confirmar y justificar los viajes realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Cantidad	Descripción	Costo
30	Palas marca Truper	4,350
20	Carretillas Marca Truper	16,240
30	Zapapicos	4,350
120	Viajes de piedra bola	71,060
Total		**96,000**

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Rayas

11. Se registraron erogaciones por un monto de $106,390 por concepto de diversos trabajos, amparadas con listas de rayas, fotocopias de credenciales de elector, cartas de comisariados ejidales en las cuales solicitan apoyo para desazolves de aljiber para generar trabajo a personas de las comunidades y Acta de Sesión ordinaria de Cabildo No. 5 de fecha 28 de enero de 2010, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
18/03/2011	69 678	Pago de tareas cabecera Municipal pago apoyo asociación ganadera	12,000
25/03/2011	69 680	Pago de listas de raya apoyo de forraje	22,000
07/04/2011	69 719	Desazolve de aguajes en cerros blancos	40,000
06/05/2011	69 757	Apoyo en tareas de estanque en cabecera municipal	7,500
15/09/2011	69 1015	Lista de raya apoyo de curso de belleza	10,500
20/09/2011	69 1016	Pago de mano de obra de casa ejidal	9,000
16/12/2011	69 1188	Lista de raya 2 personas trabajos realizados en cabecera municipal y ejidos	5,390
Total			**106,390**

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de equipo de transporte

12. Se registraron erogaciones por un monto de $180,000 a favor del C. Ezequiel Soto Medellín por concepto de renta de camión para recolección de basura, amparadas con fotocopias de credencial de elector, contrato de prestación de servicios de fecha 01 de noviembre de 2009, en el cual no se describe vigencia del mismo y se menciona que dicha persona se obliga a entregar un documento sin valor fiscal, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como bitácoras que permitan confirmar el uso del equipo arrendado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguientes:

Fecha	Cheque	Importe
31/01/2011	69 583	15,000
26/02/2011	69 634	15,000
31/03/2011	69 699	15,000
28/04/2011	69 749	15,000
02/06/2011	69 810	15,000
12/07/2011	69 896	15,000
30/07/2011	69 919	15,000
30/08/2011	69 973	15,000
28/09/2011	69 1026	15,000
08/11/2011	69 1096	15,000
30/11/2011	69 1145	15,000
30/12/2011	69 1202	15,000
Total		**180,000**

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS
Gasolina

13. Se registraron erogaciones por concepto de consumo y suministro de gasolina y lubricantes por un monto de $1,324,987 las cuales se encuentran amparadas con facturas, observando que el domicilio fiscal de la persona moral mencionada se encuentra ubicado en el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que justifique el consumo y suministro de combustibles fuera del municipio de Mier y Noriega, Nuevo León ya que se cuenta con el servicio dentro del mismo municipio, entregando únicamente escrito simple firmado por el C. Carlos Manuel Luna Márquez.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del consumo de combustible y lubricantes por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 18 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto un monto de $ 2,191,305.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MANTENIMIENTOS

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 18 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de $486,339.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Mantenimiento de vehículos

16. Se registró el cheque No. 93 por valor de $12,376 con fecha 12 de enero de 2011 a favor de un proveedor amparado con fact. 820 por valor de $27,376.00, de fecha 29 de julio de 2010, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se incluyó el adeudo al proveedor en la relación del anexo de Cuentas por pagar de la Cuenta Pública del ejercicio 2010. Cabe señalar que el giro del proveedor es de sistemas y comunicaciones.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Mantenimientos de equipo de oficina

17. Se registraron los cheques Nos. 983, 1033 y 1109 por las cantidades de $14,205, $10,000 y $15,000 con fechas 01 y 29 de septiembre y 11 de noviembre de 2011 respectivamente, a favor de un proveedor por concepto de material de oficina y equipo de cómputo para el Instituto Municipal de las Mujeres, el cual depende del DIF Municipal, amparados con las facturas Nos. 470 y 471 por las cantidades de $81,406 y $22,798, de acuerdo al detalle siguiente:

	Descripción del bien	Costo
	1 Computadora Dual Core	11,020
	1 Regulador de voltaje	522
	2 Archiveros metálicos 4 gavetas	6,728
	1 Copiadora Sharp AL-2030	11,600
	1 Cámara digital Sony DSC-5930	3,480
	1 Rotafolio 60X90	928
	4 Sillas banqueteras	1,624
	1 Sillón moderno confort	2,900
	1 Mesa de plástico plegable	1,137
	1 Impresora Mult. Deskjet HP F4480	1,740
	1 Escritorio ejecutivo L Lamiado	13,920
	1 Videoproyector Benq MP515	10,324
	1 Computadora Laptop Acer	11,020
	Diverso material de oficina	27,262
Total		**104,205**

Observando lo siguiente:

a) Se detectó un registro contable inadecuado del equipo de cómputo, ya que se debió contabilizar en el capítulo Bienes muebles cuenta Equipo de Cómputo, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León.
b) Además, no se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría los equipos siguientes:

	Descripción del bien	Costo
	1 Video proyector Benq MP515	10,324
	1 Cámara digital Sony DSC-5930	3,480
Total		**13,804**

Acción emitida
Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APOYOS

Atención médica a personas de escasos recursos

18. Se registraron erogaciones por un monto de $39,763 por concepto "apoyos de medicamento", amparadas con facturas emitidas, observando que los

cheques debieron de expedirse a nombre de quien emitió el comprobante y vendió la mercancía o prestó el servicio, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

a) No obstante dichas facturas fueron emitidas sin cantidad y clase de mercancías, ni valores unitarios, requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
b) Además, no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los medicamentos adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Materiales de construcción a personas de escasos recursos

19. Se registró el cheque No. 1170 por valor de $99,068.00 con fecha 16 de diciembre de 2011, a favor de un proveedor por concepto de "apoyo de material", el cual se encuentra registrado en la cuenta contable Materiales de construcción a personas de escasos recursos, amparado con fact. 505, la cual describe pago correspondiente al 40% de la obra rehabilitación de lienzo charro Col. Agrícola San Isidro, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que justifique y acredite el destino del apoyo otorgado, así como copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, acorde con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Apoyos para barbechos

20. Se registraron erogaciones por un monto de $1,148,300.00 por concepto de barbechos en varias comunidades, amparadas con listas de raya, fotocopias de credenciales de elector, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 5 de fecha 8 de enero de 2010, donde se aprueban trabajos de barbechos en varias comunidades, evidencia fotográfica de tractor y de parcelas, así como cartas de comisariados ejidales, en las cuales solicitan apoyo económico para pago de barbechos, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar que los trabajos fueron realizados, así como la autorización del R. Ayuntamiento para otorgar este tipo de apoyos durante el ejercicio 2011 y documentación comprobatoria del pago efectuado al proveedor, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

Acción emitida
Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

21. Se registraron erogaciones por un monto de $148,700.00 por concepto de gastos para diversos eventos, amparadas con contratos simples, recibos internos, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

Acción emitida
Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

22. Se registró el cheque No. 69 948 por valor de $325,000 con fecha 04 de agosto de 2011 por concepto de adquisición de camión pipa Mercedes-Benz marca Freightliner modelo 2000 con número de serie 3AL6HFAA9YDG16531, amparado con contrato simple de venta, evidencia fotográfica, fotocopia de credencial de elector y facturas Nos. 957 y 613, expedidas en fechas 28 de abril y 5 de agosto de 2011 por las cantidades de $100,000 y $105,000

respectivamente, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría cotizaciones de cuando menos tres proveedores, contraviniendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León.

a) Además, no se presentó factura original del vehículo que muestre los endosos correspondientes para amparar las facturas mencionadas, ni trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Equipo de comunicación

23. Se registraron erogaciones por un monto de $86,403 a favor de un proveedor por concepto de adquisición e instalación de equipo de comunicación, amparadas con factura No. 810-A y evidencia fotográfica, no localizando dicho equipo en la relación del anexo del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Importe
10/03/2011	75 102	8,274
10/03/2011	86 12	20,000
10/05/2011	86 28	15,000
04/07/2011	86 42	15,000
04/08/2011	86 48	15,000
01/09/2011	86 54	13,129
Total		**86,403**

	Descripción de factura	Costo
1	Antena Hustler	7,192
1	Panel Tonus con arnos	8,845
1	Repetidor Kenwood VHF-TMZ71	27,840
1	Duplexor VHF	8,545
2	Celdas solares	10,440
2	Baterías	3,364
1	Controlador de voltaje	1,914
	Accesorios y mano de obra	18,263
Total		**86,403**

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES INMUEBLES
Terrenos
24. Se registró el cheque No. 69 598 por valor de $20,000.00 con fecha 03 de febrero de 2011 por concepto de pago total de compra de terreno con una superficie de 1,974 m2 para construcción de teatro del pueblo ubicado en la calle Zaragoza y Álvaro Obregón en la Cabecera Municipal con un costo de $80,000, amparado con contrato de compra-venta, fotocopia de credencial de elector y acta de cabildo No. 14 de fecha 13 de octubre de 2010, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría:

a) Emisión de la Declaratoria de Incorporación del Inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el Registro Público de la Propiedad.
b) Escritura que acredite la legítima propiedad a nombre del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
Deudores Diversos
25. Se registró el cheque No. 1004 por valor de $20,000 con fecha 08 de septiembre de 2011 por concepto de préstamo personal, no localizando ni siendo exhibidos durante el proceso de la auditoría lineamientos autorizados para el otorgamiento de préstamos al personal, así como las gestiones de cobro correspondientes para la restitución de los fondos de la Hacienda Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción lll de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

26. Se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta contable Deudores diversos por un monto de $248,000 proveniente del ejercicio 2005, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría, gestiones de cobranza y propuestas al R. Ayuntamiento para la recuperación de estos adeudos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	No. póliza	Concepto	Importe
31/05/2005	D2005050002	Registro de pólizas de diario	40,000
31/10/2005	D2005100003	Registro de pólizas de diario	170,000
31/11/2005	D2005110002	Registro de póliza de diario	3,000
31/12/2005	D2005120002	Registro de pólizas de diario de diciembre	35,000
Total			**248,000**

Acción emitida
Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Gastos por comprobar
27. Se registraron erogaciones por un monto de $ 1,183,987.00 a favor del Presidente y Tesorero municipal CC. José Naguel Vargas Rodríguez y Rosario Mendoza Reyes, respectivamente, por concepto de gastos por comprobar, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria evidencia documental que compruebe los gastos efectuados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción VII del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y evidencia documental presentada por el Presidente Municipal, anexando fotocopias de contrato de prestación de servicios, bitácoras, evidencia fotográfica, fotocopia de credencial de elector y facturas Nos. 568 y 653 emitidas por los proveedores CC. Héctor Alfonso Luna

Luna y Alfredo Gámez Rangel por las cantidades de $369,460 y $186,027 por conceptos de Camino de terracería en Ejidos Las Palomas- Mesas de San Juan y Rehabilitación de camino en Ejidos San Rafael-Las Palomas, respectivamente y auxiliar con detalle de movimientos con fecha de 31 de enero de 2012, que amparan el saldo de $555,487 correspondiente al Tesorero municipal C. Rosalio Mendoza Reyes. Asimismo, se exhiben facturas 644 y 650 emitidas por el proveedor Alfredo Gámez Rangel por la cantidad de $245,000 y $260,840 por concepto material de alumbrado público y aplicación de pintura en cordones de banqueta, así egresos por un monto de $122,660 amparados con diversas notas, tickets, recibos internos, fotocopias de credenciales de elector y evidencia fotográfica que soportan los gastos por comprobar correspondientes al Presidente municipal C. Jose Naguel Vargas Rodríguez, subsistiendo la observación, debido a que los cheques para pago a proveedores de bienes y servicios, en cuyo monto excedió de $2,000 debieron de expedirse a nombre de quien emitió el comprobante y suministró los bienes o servicios, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con la normatividad establecida.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por pagar

Impuesto Sobre Nóminas

28. No se localizaron las declaraciones mensuales de pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas correspondientes al ejercicio 2011, que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de los Impuestos, Capítulo Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PATRIMONIO

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Equipo de transporte

29. De acuerdo a la relación del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, no se localizó Ambulancia Ford Ecoline 350 modelo 1996 con número de serie 1FD5534FOVHA035, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el resguardo o el destino de la mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

30. No se incluyó información relativa al resumen de Cuentas por pagar ni el inventario de Bienes Inmuebles en los anexos que se presentan en la Cuenta Pública del ejercicio.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

INFORMES TRIMESTRALES

Informes de Avance de Gestión Financiera

31. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2011 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 2 fracción XII, 7 párrafos tercero y cuarto y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

32. Se detectó que durante el ejercicio 2011 se ejerció la cantidad de $46,090,170, estando autorizado en el Presupuesto de Egresos la cantidad de $36,312,273, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de $9,777,897, lo que representa un 27% del presupuesto autorizado, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

B) OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras F3

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
1	MYN-R33-FIII-04/11	Construcción de Teatro del Bicentenario, Cabecera Municipal	$	1,779,352

Aspecto Normativo.-

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el

municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

34. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural; observándose que en la obra de referencia, no se aplicaron los recursos en ninguno de los rubros autorizados, y en su ejecución no se benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con carencias en la infraestructura objeto del fondo

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
2	MYN-R33-FIII-06/11	Pavimentación con carpeta asfáltica en calles Álvaro Obregón, Cuauhtémoc y Morelos, Cabecera Municipal	$	1,496,471

Aspecto Normativo.-

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

36. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el contratista para la obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación

establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos., obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías,

capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida
Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.

Acción emitida
Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
3	MYN-R33-FIII-02/11	Construcción de techo cívico en jardín de niños, Ejido Refugio de Cerros Blancos	$	613,936

Aspecto Normativo.-

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
4	MYN-R33-FIII-03/11	Construcción de techo cívico en jardín de niños, Ejido Tapona de Moreña	$	612,116

Aspecto Normativo.-

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el

artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones número 1 y 2 normal, por un valor total de $612,116.08, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
5	MYN-R33-FIII-01/11	Construcción de techo cívico en jardín de niños, Ejido Dolores	$	605,888

Aspecto Normativo.-

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $181,766.45, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora, obligación establecida en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
6	MYN-R33-FIII-14/10	Construcción de techo cívico en jardín de niños, Ejido Palomas	$	448,756

Aspecto Normativo.-

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
7	MYN-R33-FIII-07/11	Construcción de consultorio, Ejido San Antonio de Alamitos	$	409,024

Aspecto Normativo.-

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

OTROS
FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
8	PMMN-FISE-01/2010	Pavimentación con carpeta asfáltica, en calles Zaragoza, Álvaro Obregón, Hidalgo y Moctezuma, Cabecera Municipal	$	1,367,878

Aspecto Normativo.-

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

62. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos: "Escarificado y motoconformado de terreno en área de calles, incluye: Humectado y compactado al 90% proctor, equipo, herramienta y mano de obra", "Colocación de base compactada al 95% proctor con material producto de banco de 15 cm de espesor, incluye: Suministro de los materiales, extendido, agua para compactar, equipo, herramienta y mano de obra" y "Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente dosificada en planta de 3 cm de espesor compactos, textura fina con material triturado de caliza, con granulometría aprobada por laboratorio extendida y compactada al 95% Marshall, incluye: Riego de liga a razón de 0.5 lts/m2, suministro y colocación de la carpeta compactada y nivelada, prueba de laboratorio, equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 110, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Baños SEDESOL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
9	MMN-R20-01/2010	Suministro y colocación de baños biodigestores, varias Comunidades	$	991,267

Aspecto Normativo.-

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 166, párrafo primero, del Reglamento para la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Tu Casa SEDESOL 2011

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
10	Administración Directa	Construcción de 40 recámaras en Cabecera Municipal y 60 recámaras en varias Comunidades	$	2,616,021

Aspecto Normativo.-

64. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos para realizar la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto y los programas correspondientes para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de los egresos por concepto de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, para la realización de la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 74, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en el Informe de Resultados.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora para la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 261, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Programa Luminarias de SEDESOL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
11	MYN-SEDESOL-02/201 0	Suministro y colocación de módulos solares, varias comunidades	$	314,076

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2010	$ 135,666.00
2011	314,076.00
Por pagar	2,479.00
Total:	$ 452,221.00

Aspecto Normativo.-

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 166, párrafo primero.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $452,221, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Obras BANOBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
12	MYN-R33-FIII-13/10	Construcción de ruedo, Ejido San Rafael de Martínez	$	495,741

Aspecto Normativo.-

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Fondo de Desarrollo Municipal 2009

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
13	MMN-FDM-02/09	Remodelación de centro social, Cabecera Municipal	$	1,018,257

Aspecto Normativo.-

71. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

74. En revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (3 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $120,773.35, obligación establecida en el artículo 64,

fracción V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las facturas 505, 511 y 515 por valores de $505,524.90, $51,188.60 y $34,499.76, respectivamente, y que permitan verificar físicamente la ejecución de los trabajos mediante ellas pagadas, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

76. En revisión del expediente, se detectó que para la obra en referencia se pagaron los cheques números 670 y 675, de fechas 5 de mayo de 2011 y 28 de agosto del año citado, respectivamente, por un valor total de $104,081.50, cubriendo con dicho importe el pago total de la estimación número 2 normal por valor de $51,188.60, resultando una diferencia de $52,892.90, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de dicho importe, y que permita verificar físicamente la ejecución de los trabajos pagados, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
14	MMN-FDM-01/09	Construcción de techo cívico en Escuela Secundaria, Ejido San Rafael De Martínez	$	1,009,991

Aspecto Normativo.-

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

80. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $58,360.60, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Viga formada con mon-ten	m	156.00	153.33	2.67	$ 1,750.31	$ 4,673.33
Polín mon-ten sencillo	m	708.00	601.90	106.10	268.83	28,522.86
Cubierta de lamina galvanizada	m2	751.00	744.87	6.13	279.98	1,716.28
Canaleta de lamina galvanizada	m	60.00	24.50	35.50	408.91	14,516.31
Bajantes de PVC	m	8.00	0.00	8.00	110.26	882.08
					Subtotal:	$ 50,310.86
					I.V.A.:	8,049.74
					Total:	$ 58,360.60

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Obras SEDESOL 11

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Importe
15	MYN-SEDESOL-02/11	Rehabilitación de aljibe, Cabecera Municipal	$	1,713,842

Aspecto Normativo.-

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones número 1, 2 y 3 normal, por un valor total de $1,704,105.75, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$ 0

Aspecto Normativo.-

82. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

83. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

84. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2008 donde se tiene un Pliego de Observaciones en trámite. **SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011. **SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios

señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 21/103 a la 100/103 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de no aprobación respecto a su Cuenta Pública para el **ejercicio fiscal 2011** de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del**

Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el **fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar**, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, **el expediente número 8214/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Aramberri, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Aramberri, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Aramberri, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades

detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Aramberri, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta **razonablemente** el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aramberri, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS		Real Importe
Impuestos	$	528,543
Derechos		734,229
Productos		99,290
Aprovechamientos		300

Participaciones		54,086,632
Fondo de Infraestructura Social Municipal		19,560,594
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		6,987,396
Fondos Descentralizados		424,260
Otras Aportaciones		785,600
Financiamiento		-
Otros		273,000
Total	**$**	**83,479,844**

EGRESOS		**Real Importe**
Administración Pública	$	20,587,124
Servicios Comunitarios		1,315,813
Desarrollo Social		10,814,027
Seguridad Pública y Tránsito		761,886
Mantenimiento y Conservación de Activos		18,542,927
Adquisiciones		1,290,934
Desarrollo Urbano y Ecología		919,198
Fondo de Infraestructura Social Municipal		19,692,348
Fondo de Fortalecimiento Municipal		8,585,995
Obligaciones Financieras		733,337
Otros		1,660,565
Total	**$**	**84,904,154**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial

1. No se localizaron durante el proceso de la auditoria las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, ya

que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 42% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, exhibiendo únicamente la propuesta del Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la aplicación de porcentajes de descuentos, incumpliendo con los artículos 9, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS
Aportación de vecinos
2. Se registraron aportaciones durante el ejercicio por un monto de $136,910, no localizando documentación comprobatoria que justifique y soporte el ingreso registrado por concepto de despensas infantiles y desayunos escolares, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto	Importe
27/03/2012	1032815	Profra. Rosa María Salazar Flores	Despensas infantiles	$ 64,880
27/03/2012	1032816	Profra. Rosa María Salazar Flores	Desayunos escolares	22,000
19/06/2012	1032993	Rosa María Salazar Flores	Desayunos escolares de febrero a mayo de 2012	50,030
			Total	**$136,910**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL
3. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio por un monto de $118,070, las cuales fueron soportadas con notas de remisión, órdenes de compra y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con lo que establecen

los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Recibo	Beneficiario	Importe	Concepto
30/03/2012	3036	Alipio Siller Rojas	$ 8,880	Consumo de alimentos
30/03/2012	3076	María Magdalena Soto Mireles	13,270	Pago de mercancía
01/06/2012	3432	Noé Banda Vázquez	8,530	Pago de mercancía
16/03/2012	2913	Esaú Castillo Lara	10,092	Mantenimiento de Vehículos
19/11/2012	4474	Medilandia S.A. de C.V.	77,298	Pago de equipo médico para consultorio del DIF
		Total	**$118,070**	

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Se detectaron erogaciones por un monto de $361,058 no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que amparen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Prestaciones - Consumo de alimentos del personal	29/08/ 2012	4004	Bassy Guadalupe García Barbosa	$ 20,671	Consumo de alimentos
Servicios generales- Gastos de viaje	01/10/ 2012	4235	Rafael Flores Villanueva	16,957	Gastos de la administración
Servicios generales – Arrendamiento de equipo de transporte	28/11/ 2012	4525	Transporte Tamaulipas, S.A. de C.V.	9,000	Renta de autobús para traslado de personal de Seguridad Pública de la administración
Mantenimientos-	06/09/ 2012	79 88	Centro de Servicio G de Mendoza de	12,757	Pago de refacciones llantas

Mantenimiento de Vehículos			Matehuala, S.A. de C.V.		
Mantenimientos- Mantenimiento de Vehículos	25/09/ 2012	1224	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	10,349	Pago de refacciones llantas
Apoyos- Atención a personas de escasos recursos	01/10/ 2012	4235	Rafael Flores Villanueva	10,400	Gastos administrativos
Apoyos-Material de construcción a personas de escasos recursos	03/10/ 2012	4251	Felipe de Jesus Castillo Pérez	16,587	Pago de mercancía
Eventos-Eventos cívicos	28/09/ 2012	4204	Papelería y Equipos de Oficina de Monterrey, S.A. de C.V.	12,077	Pago de papelería y artículos varios
Eventos-Festejos patronales	30/07/ 2012	3849	Marco Antonio Vázquez Reynosa	172,800	Finiquito de pago de evento de rodeo el día 3 de agosto
Eventos-Festejos patronales	31/07/ 2012	6876	Melissa Villanueva Villanueva	79,460	Pago de reparación de escritorios y reparación total de tarima para evento de aniversario del municipio
			Total	**$ 361,058**	

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los servicios y artículos adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, la cual consiste en copias de pólizas de cheque, facturas, notas de remisión, vales de mercancía, fichas de depósito, fotocopia de credencial de elector y evidencia fotográfica, soportando egresos por un monto de $216,744, subsistiendo la observación, debido a que no presenta evidencia documental por un monto de $123,643 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos; Asimismo, no se

exhibe documentación comprobatoria que amparen los egresos por la cantidad de $20,671, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por un monto de $144,314, de acuerdo al detalle siguiente:

Cheque	Importe	Importe solventado	Sin evidencia del destino, trabajos realizados, entrega recepción o procedimiento de adjudicación	Sin documentación comprobatoria
4004	20,671			$ 20,671
4235	16,957	$ 16,957		
4525	9,000		$ 9,000	
79 88	12,757		12,757	
1224	10,349		10,349	
4235	10,400	10,400		
4251	16,587	16,587		
4204	12,077		12,077	
3849	172,800	172,800		
6876	79,460		79,460	
Total	**361,058**	**$ 216,744**	**$ 123,643**	**$ 20,671**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se detectaron erogaciones a nombre del proveedor C. Mario García Manríquez por un monto de $459,574 por concepto de uniformes escolares y deportivos y herramientas, las cuales fueron soportadas con facturas, orden de compra y

evidencia fotográfica, detectando que se adquirieron uniformes escolares deportivos por un monto de $284,095 siendo que el giro del proveedor corresponde a artículos de seguridad, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" $59.08 X 2,388 cuotas = $141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuenta contable	Cheque	Fecha	Importe	Concepto
Prestaciones-Uniformes	159	23/11/2012	$ 22,968	Pago de 14 chamarras y 20 rollos de cinta amarilla
Apoyos-Apoyos de paquetes escolares	4397	14/11/2012	60,900	Pago de 150 juegos de pans escolares
Prestaciones-Uniformes	4445	17/11/2012	152,511	Pago de uniformes y herramientas
Apoyos-Apoyos de paquetes escolares	4690	12/12/2012	223,195	Compra de 547 uniformes deportivos para varias escuelas
Total			**$ 459,574**	

a) Además no se localizó documentación comprobatoria del cheque No. 4397 por importe de $60,900.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, anexando póliza de cheque No. 4397 con su respectiva factura, copia de tres cotizaciones, además de solicitudes de apoyo y evidencia fotográfica de la entrega recepción, subsistiendo la observación, debido a que no se exhibió evidencia documental suficiente y competente que permita acreditar y confirmar

el destino de los bienes adquiridos respecto al cheque No. 4445 por importe de $152,511, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por dicha cantidad.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES
Uniformes
6. Se detectó póliza de cheque No.4478 con fecha 20 de noviembre de 2012 a nombre de la C. Gema Patricia Míreles Briones, Segundo Regidor por importe de $16,908 por concepto de pago de notas (uniformes para los Regidores del Cabildo), la cual fue soportada con facturas de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoria evidencia que ampare y justifique la entrega recepción de la mercancía; observando además que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, contraviniendo lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Observando además que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, anexando fotografía donde portan los uniformes, subsistiendo la observación, debido a que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, además que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante, y de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $16,908.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material eléctrico
7. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría bitácoras para el control de material eléctrico que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de $1,277,910, acorde con lo establecido en el artículo 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS
Mantenimiento a centros deportivos
8. Se detectó póliza de cheque No. 3639 con fecha 28 de junio de 2012 a nombre de Melissa Villanueva Villanueva por importe de $51,084 por concepto de compra de material deportivo, la cual fue soportada con factura No. 465, no localizando evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de vehículos
9. Se detectó póliza de cheque No. 4183 con fecha 28 de septiembre de 2012 a nombre del proveedor C. Martha Silvia Saldaña Navarro por importe de $17,864 por concepto de pago de reparación de transmisión automática y afinación mayor de vehículo del Secretario del Ayuntamiento, la cual se soporta con factura No.110 y solicitud de pago, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar que el pago y el destino de este mantenimiento se vincula con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo y el

presupuesto de Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS

10. Se detectaron erogaciones por un monto de $42,488, las cuales fueron soportadas con facturas, contrato de prestación de servicios, fotocopia de identificación personal y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que acredite el destino de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto contable	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Apoyos económicos a escuelas	22/03/2012	2944	Ismael Ortiz Villanueva	$ 19,000	Pago de conjunto musical
Apoyos en equipamiento de escuelas	28/11/2012	4555	Data Company, S.A. de C.V.	23,488	Pago de equipos de cómputo para las diferentes escuelas del municipio
Total				**$ 42,488**	

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APORTACIONES

11. Se detectaron erogaciones por un monto de $88,440 por concepto de apoyos a Parroquia de Santa María de los Ángeles de Rio Blanco, las cuales fueron soportadas con factura, recibos internos, fotocopia de credenciales de elector y solicitud de apoyo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría

requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León y 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto contable	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Apoyos a centros asistenciales	18/01/2012	2424	Luis Alberto Pérez Rangel	$ 68,440	Renta de sonido para encuentro de jóvenes de la Parroquia de Santa María de los Ángeles de Rio Blanco,.
Apoyos a centros asistenciales	29/05/2012	3385	Alfredo Bernal Pérez	10,000	Apoyo económico para la remodelación del reloj parroquial
Apoyos a centros asistenciales	20/07/2012	3774	Alfredo Bernal Pérez	10,000	Apoyo económico para arreglo del reloj de la Parroquia de Santa María de Los Ángeles de Rio Blanco
Total				**$ 88,440**	

a) Además se llevó a cabo compulsa con el proveedor C. Luis Alberto Pérez Rangel mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No. ASENL-AEMMU06- RIT/1084-2013 de fecha 03 de julio de 2013, levantando acta circunstanciada en fecha 05 de julio de 2013 manifestando que a nadie conocían con dicho nombre y el número del domicilio no existe, por lo que acorde a las circunstancias no se llevó a cabo la notificación.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS
12. Se detectaron erogaciones por un monto de $1,256,498, las cuales fueron soportadas con facturas, contratos de prestación de servicios, fotocopia de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León

y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto contable	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Eventos cívicos	04/09/2012	4051	Bernardo Ramírez Portales	$ 55,500	Conjuntos musicales para el día 15 de setiembre de 2012
Eventos cívicos	17/11/2012	4460	José Luis Rojas Flores	29,000	Pago de Juegos pirotécnicos para evento del día 20 de noviembre
Eventos cívicos	20/11/2012	4468	Arnulfo Gómez Rodríguez	20,000	Pago de banda musical Santa Cecilia para evento del día 20 de noviembre
Día del niño	01/05/2012	3184	Alberto Rivera Bazaldua	12,180	Pago show de payasos para evento del día del niño en Sandia, La Ascensión y Aramberri
Día del niño	08/05/2012	3276	Distribuidora de Jugos y Bebidas del Norte, S.A. de C.V.	25,672	Pago de refrescos para evento del día de las madres en cabecera y en la Delegación de La Ascensión.
Día de las madres	28/04/2012	3178	Benito Moreno García	25,000	Pago de Mariachi evento día de las madres en La Ascensión
Día de las madres	28/04/2012	3179	Secundino López Obregón	25,000	Mariachi para evento día de las madres Cabecera Municipal
Día del maestro	28/04/2012	3190	Secundino López Obregón	25,000	Mariachi para evento del día del maestro en cabecera municipal
Día del maestro	28/04/2012	3191	Benito Moreno García	25,000	Mariachi para evento del día del maestro en la Ascensión
Posadas navideñas	22/11/2012	4634	Gaspar S. del Toro Orozco	72,094	Pago de notas -dulces para elaboración de bolos navideños-
Posadas navideñas	05/12/2012	4592	José Guadalupe Pedraza	54,426	Pago de mangueras luminosas para arreglos navideños
Posadas navideñas	17/12/2012	4718	La Cosecha Express, S.A. de C.V.	60,900	Pago de 500 despensas posadas navideñas
Posadas navideñas	18/12/2012	4635	Novedades del Norte de Monterrey, S.A. de C.V.	130,000	Pago de 2,000 cobijas

Posadas navideñas	18/12/2012	4753	Edgar Rodríguez Mora	23,200	Pago de 2 Show de payasos para posadas navideñas en Aramberri y La Ascensión
Posadas navideñas	20/12/2012	4765	Sabino Hernández Urbina	36,446	Gastos de la administración
Posadas navideñas	21/12/2012	4790	Secundino López Obregón	25,000	Pago de mariachi para posada de personal de presidencia
Posadas navideñas	21/12/2012	4791	Artemio Peña Prado	20,000	Pago de conjunto musical el Tráiler de Peña para posada de personal de presidencia
Festejos patronales	04/05/2012	3248	Caciques del Norte S.A.	29,000	Pago de conjunto musical Caciques del Norte para evento de feria en la Ascensión
Festejos patronales	04/05/2012	3249	Luis Antonio Garza Torres	23,200	Pago de conjunto musical Los Ramoncitos para evento de feria en la Ascensión
Festejos patronales	15/05/2012	3300	Luis Alberto Pérez Rangel	71,920	Renta de sonido para evento de feria en la Ascensión los días 3, 4 y 5 de mayo
Festejos patronales	24/07/2012	3795	Rogelio Treviño Quiroga	54,000	Pago de 6 toros sementales para la rifa de cabalgata del día 2 de agosto
Festejos patronales	26/07/2012	3804	Transportes Tamaulipas, S.A, de C.V.	27,400	Renta de 2 autobuses para traslado de ballet folklórico y grupo el tigre para evento de feria el día 2 de agosto
Festejos patronales	09/08/2012	3951	Alejandro Pérez Zúñiga	45,000	Pago de resto de banda la consentida para eventos de feria cabalgata, playita y baile el día 2 de agosto
Festejos patronales	06/09/2012	4079	Benito Moreno Garcia	25,000	Pago de mariachi juvenil para festejo del ejido Tía Juana en la Ascensión
Festejos patronales	24/09/2012	4165	Mario Peña Manzanares	22,500	Pago de mariachi Mi ciudad para festejo del ejido la ascensión el día 9 de octubre
Festejos patronales	28/09/2012	4182	Felipe De Jesus Castillo Pérez	34,800	Pago de 6 monturas para evento de cabalgata el día 2 de agosto
Eventos culturales	18/12/2012	4760	Sandra Veronica Calderón	67,500	Anticipo de pago de conjuntos para bailes de fin de año en Aramberri y La Ascensión

Eventos culturales	21/12/2012	4792	José Luis Rojas Flores	34,800	Pago de paquete de juegos pirotécnicos para baile de fin de año en La Delegación de La Ascensión
Eventos culturales	31/12/2012	4858	Sandra Veronica Calderón	156,960	Pago restante de conjuntos musicales para bailes de fin de año en Cabecera Municipal
Total				**$ 1,256,498**	

a) Además se visitó domicilio de los proveedores C. Sandra Verónica Calderón Garza y C. José Luis Rojas Flores mediante requerimientos de información en su carácter de terceros Nos. ASENL-AEM-MU06-RIT/1095-2013 y ASENL-AEMMU06-RIT/1096-2013 de fecha 03 de julio de 2013, firmando de recibidos dichos requerimientos, no teniendo respuesta de los mismos a la fecha.

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, subsistiendo la observación, debido a que no presenta evidencia documental por un monto de $1,104,978 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por $1,104,978, de acuerdo al detalle siguiente:

Cheque	Importe	Importe solventado con evidencia de los trabajos realizados	Importe no solventado
4051	55,500		$ 55,500
4460	29,000		29,000
4468	20,000		20,000
3184	12,180		12,180
3276	25,672		25,672
3178	25,000		25,000
3179	25,000		25,000
3190	25,000		25,000
3191	25,000		25,000
4634	72,094	$ 72,094	
4592	54,426	54,426	
4718	60,900		60,900
4635	130,000		130,000
4753	23,200		23,200
4765	36,446		36,446
4790	25,000	25,000	

4791	20,000		20,000
3248	29,000		29,000
3249	23,200		23,200
3300	71,920		71,920
3795	54,000		54,000
3804	27,400		27,400
3951	45,000		45,000
4079	25,000		25,000
4165	22,500		22,500
4182	34,800		34,800
4760	67,500		67,500
4792	34,800		34,800
4858	156,960		156,960
Total	**1,256,498 $**	**151,520 $**	**1,104,978**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Día de las madres

13. Se detectaron erogaciones por un monto de $334,058 por concepto de regalos para evento día de las madres, las cuales fueron soportadas con factura, orden de compra y pedido, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar la entrega-recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18, fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe .	Concepto
28/03/2012	2996	Fabricantes Muebleros, S.A. de C.V.	$ 19,690	Pago de 2 salas para evento del día -10 de mayo-
18/04/2012	3125	Fabricantes Muebleros, S.A. de C.V.	150,274	Regalos para eventos del día de las madres en Cabecera Municipal y La Ascensión
18/04/2012	3126	Crisa Libbey México, S de R.L. de C.V.	110,835	Regalos para eventos del día de las madres en Cabecera Municipal y La Ascensión

09/05/2012	3278	Rafael Flores Villanueva	20,859	Gastos evento del día de las madres
01/06/2012	3429	Miguel Ángel Reyna Reyna	32,400	Pago de 30 grabadoras para evento del día de las madres.
Total			**$ 334,058**	

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, subsistiendo la observación, debido a que no presentan evidencia documental por un monto de $313,199 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por $313,199.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Festejos patronales
14. Se detectó póliza de cheque No. 3891 con fecha 04 de agosto de 2012 a nombre del C. José Ramiro Ortiz Vázquez por importe de $227,360 por concepto de renta de audio profesional y planta de luz para evento de feria, la cual fue soportada con factura, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del
R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" $59.08 X 2,388 cuotas = $141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Asimismo se realizó visita al domicilio del proveedor José Ramiro Ortiz Vázquez mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No. ASENL-AEM-MU06-RIT/1090-2013 de fecha 03 de julio de 2013, recibiendo dicho requerimiento y posteriormente respondiendo y haciendo llegar diversa documentación comprobatoria, en el cual no menciona que haya firmado un contrato por la prestación de los servicios.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Se detectaron pólizas de cheque Nos. 3642 y 3918 con fechas 29 de junio y 08 de agosto de 2012 a nombre del C. Bernardo Ramírez Portales por importes de $125,000 cada uno, por concepto de pago de conjuntos musicales para baile de aniversario del día 02 de agosto, la cual fue soportada con solicitud de pago y factura, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" $59.08 X 2,388 cuotas = $141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los servicios adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. Se detectó póliza de cheque No. 3823 con fecha 30 de julio de 2012 a nombre del C. Yolanda Villalobos Montes por importe de $211,004 por concepto de pago de camisas para cabalgata, la cual fue soportada con factura No. 2356, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" $59.08 X 2,388 cuotas = $141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de la mercancía adquirida y que el pago y el destino de este egreso se vincula con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Asimismo se realizó visita al domicilio del proveedor Yolanda Villalobos Montes mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No. ASENL-AEMMU06- RIT/1091-2013 de fecha 03 de julio de 2013, recibiendo dicho requerimiento y posteriormente respondiendo y haciendo llegar documentación comprobatoria, "mencionando que no firmo algún contrato para la venta de bienes al municipio".

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte
17. Se detectó póliza de cheque No. 4441 con fecha 16 de noviembre de 2012 a nombre del C. José Antonio Martínez Loera por importe de $55,000 por concepto de pago de Vehículo Marca GMC, Modelo 1997, con número de serie 1GKEC13ROVJ45852, con número de pedimento para su internamiento a este País 08-24-3909-8003925, la cual fue soportada con contrato de compra venta, pedimento, y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Se detectó póliza de cheque No. 4585 con fecha 12 de diciembre de 2012 a nombre de C. Abelardo Flores Villanueva por un monto de $230,000 por concepto de Adquisición de 2 vehículos Camioneta Chevrolet 2005 y Avalanche 2002, la cual se soporta con contrato de compra venta, facturas, pedimento y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control
Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Se detectó póliza de cheque No. 166 con fecha 12 de diciembre de 2012 a nombre del C. Juan Ramiro Banda Guerrero por importe de $190,000 por concepto de adquisición de vehículo marca Ford modelo 2005 No. de serie 1FDSE35P35HA18272 con pedimento para su internamiento en este país, la cual fue soportada con contrato de compra venta, factura 752 y factura 1366 de fechas 26 de septiembre y 04 de septiembre de 2012, pedimento de importación y pagos ante el Instituto de Control Vehicular a nombre de Emergencia Médica Profesional SC, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo
zona geográfica "C" $59.08 X 2,388 cuotas = $141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se presentaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25, fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Se detectaron erogaciones por un monto de $320,000 a nombre del C. Santiago Esquivel Méndez por concepto de compra de vehículos, las cuales se soportaron con contrato de compra venta, copia fotostática de credenciales de elector, pedimentos, factura, registro de control vehicular a nombre diferente del municipio, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
16/11/2012	4428	$ 50,000	Pago de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Suburban 4x4 Modelo 1998, Serie 3GNFK16R7WG115609 Color Blanco, Regularizada, Placas SMV-90-32
16/11/2012	4429	150,000	Pago de Vehículo Marca Ford E350, Modelo 2000, Serie # 1fDWE35F9YHB65130, Color Blanco, Con Numero De Pedimento Para Su Internamiento A Este País 3803-80022465
16/11/2012	4430	120,000	Pago de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Suburban Diesel, Modelo 1996, # Serie 1GNGK16F87J368930, Color Blanco, Con Numero De Pedimento Para Su Internamiento A Este País 624-70130004
Total		**$ 320,000**	

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y GLOSA

21. No se realizó el proceso de la entrega-recepción que se menciona en el artículo 24 y 26 inciso c) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo no se sometió a cabildo para su aprobación la glosa de acuerdo al artículo 26 inciso c) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y por consiguiente no las presentó al H. Congreso del Estado junto con la Cuenta Pública como lo establece el artículo 9, antepenúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INFORMES TRIMESTRALES

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el municipio, los informes trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 26, inciso c) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ASUNTOS GENERALES

Actas de sesión de cabildo

23. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría actas de sesión de cabildo de los meses de enero a octubre del ejercicio 2012 correspondientes a la administración 2009-2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	FIII-SF-02-001-2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en la calle Morelos, Cabecera Municipal	$ 1,279,696

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
26. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, los registros en bitácora de obra del periodo del 4 al 19 de julio de 2012, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida

en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional

Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $1,279,696, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	79-4-001-SF-UB-FII I-2011-2012	Pavimentación de camino rural con concreto hidráulico, en el camino El Yerbaniz a Los Álamos	$ 1,232,273

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios que acompañaron la propuesta económica presentada por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. En revisión del expediente, se detectó que la estimación número 1 normal, no cuenta con la firma por parte del residente de supervisión del ente público, obligación establecida en el artículo 67, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la

LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $49,908.87, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Pavimentación de camino con concreto hidráulico	m²	1,050.00	997.28	52.72	$ 598.12	$ 31,532.89
Construcción de cordón perimetral en rampas	m	26.00	0.00	26.00	442.00	11,492.00
					Subtotal:	$ 43,024.89
					I.V.A.:	6,883.98
					Total:	**$ 49,908.87**

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
3	**UB-12.1-040-03-FIII-2012**	**Construcción de camino rural, de la localidad El Llanito a la Lagunita de González, Comunidad Potrero del Padre**	**$ 1,055,774**

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos, no cuenta con el nombre del responsable por parte del ente público y del contratista; fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos; y las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación, obligación establecida en el artículo 81, fracciones II, IV, V y VI, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
4	UB-12.1-005-02-FIII-2012	Pavimentación con concreto hidráulico en camino de entrada a la comunidad La Aldea	$ 932,088

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el

ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
79. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de

acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
5	UB-12.1-160-FIII-2012	Pavimentación de camino rural en la localidad El Monal	$ 927,204

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

84. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el

nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
95. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

96. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, con relación a los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
6	020-001-SJ-FIII-2012	Construcción de cubierta metálica de Escuela Secundaria Técnica número 19, Ejido La Esperanza	$ 829,775

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual

del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

98. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $249,093, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $829,775 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

102. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $829,775, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
7	007-001-SF-FIII-20 12	Construcción de concreto hidráulico estampado en la calle Treviño, Cabecera Municipal	$ 674,061

103. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

104. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factura que acredite la procedencia del pago de la estimación única, por valor de $471,842.57, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo

02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, 146/271 Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

112. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

115. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

116. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

118. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

119. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para

determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

122. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $674,061, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
8	Administración directa	Construcción de baños y reconstrucción de oficinas en	$ 430,878

Palacio Municipal, Cabecera Municipal

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19, 22 y 82, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
126. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el ente público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

128. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para realizar la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

129. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural.

En ese contexto se detecta, que de los recursos provenientes del citado Fondo se pagó para la obra en comento un importe de $430,878, mismos que no fueron aplicados en ninguno de los rubros autorizados, y en su ejecución no se benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con carencias en la infraestructura objeto del fondo, debido a que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012

9	**Administración directa**	**Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río**	**$ 424,455**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción	Importes
2012	50701	Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río	$ 16,000.00
2012	50804	Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río	424,455.00
		Total:	**$ 440,455.00**

130. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

131. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el Ente Público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL. (Obs.9.2)*

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

132. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

133. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
10	**PMA-FIII-RTE-01-12**	**Electrificación en el Ejido El Yerbaniz**	**$ 366,426**

134. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

136. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la *LOPEMNL*.
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

137. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
11	**265-1.1-001-SC-FIII-2012**	**Rehabilitación de sistema de agua potable en el Barrio Brownsville**	**$ 274,177**

138. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

139. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

140. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $274,177, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

141. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $274,177, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de

medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
12	001-2.11-01-2012	Suministro e instalación de treinta bancas tubulares de 2.00 m de largo y ocho cestos para basura en la plaza principal, Cabecera Municipal	$ 264,932

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

143. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $264,932, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

145. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $264,932, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

146. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas del concepto "Suministro e instalación de ocho cestos de basura", un total de 6 piezas y se pagaron 8 piezas, lo cual genera una diferencia de 2 piezas, lo cual representa un importe de $6,786.

Se recibió copia fotostática certificada de fotografías impresas en blanco y negro de la instalación de uno de los cestos de basura observados, documentación que solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo para la segunda pieza observada, no se localizó la que compruebe su ejecución o el reintegro del importe correspondiente ante la Hacienda Pública Municipal, por lo que en relación con ello, persiste la observación por un importe de $3,393.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
13	PMA-FIII-RTE-02-11	Electrificación en el Ejido La Boquilla	$ 260,568

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2012	$ 260,568.00
Por pagar	607,992.00
Total:	**$ 868,560.00**

147. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

148. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

149. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

150. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $868,560, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

151. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $260,568, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
152. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
14	077-2.15-002-SE-FIII-2012	Construcción de baños, banquetas en Casa Ejidal y construcción de piso firme en techo de Casa Ejidal, Ejido La Victoria	$ 231,853

153. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

154. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones

que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

156. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia del pago de la estimación única, por valor de $231,852.88, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
15	140-12.1-001-UB-FIII-2012	Construcción de puente en camino rural El Olmo, Comunidad El Olmo	$ 219,426

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

158. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan

verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $219,426, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

161. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $49,004.20, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Colado de firme de concreto	m²	35.00	21.00	14.00	$ 640.00	$ 8,960.00
Colado de losa de concreto	m²	42.00	21.00	21.00	1,585.00	33,285.00
					Subtotal: $	42,245.00
					I.V.A.:	6,759.20
					Total: $	49,004.20

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
16	No localizado	Rehabilitación de sistema de agua potable, Ejido Potrero del Padre,	$ 217,951

162. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

163. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

164. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

165. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

166. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e

importes parciales y el total de la proposición, que acompañó la propuesta económica presentada por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracción ll, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

167. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
168. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia de los pagos realizados mediante las facturas números 551 y 553, por valores de $107,774.44 y $110,176.80, respectivamente, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dichos pagos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
17	**Administración directa**	**Rehabilitación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero, Cabecera Municipal**	**$ 203,658**

169. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19, 22 y 82, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
170. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el ente público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

171. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

172. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

173. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo

02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

176. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

177. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación

establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

180. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

181. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

182. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

183. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

184. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

185. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

186. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

187. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

188. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $203,658, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
18	No localizado	Ampliación y rehabilitación de agua y drenaje en calle Treviño, Barrio Brownsville y Morelos, Cabecera Municipal	$ 188,349

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

190. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

191. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

192. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

193. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

194. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de la estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad), que acredite la procedencia del pago de las facturas números 458 y 601, por valor de $83,948.99 y $104,400, respectivamente, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

195. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

196. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $188,349, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
19	0221-5.1-001-SG-F111-2012	Construcción de electrificación, Comunidad La Laguna	$ 182,713

197. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

198. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

199. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $182,713, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
20	063-5.1-002-SG-FIII-2012	Suministro e instalación de dos transformadores, en Comunidad San Juanito de Reséndiz	$ 142,941

200. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

201. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones

que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

202. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $142,941, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS
Otros programas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
21	001-001-FOPADEP-20 12	Construcción de cancha de fútbol rápido en Cabecera Municipal	$ 785,000

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

204. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $240,177, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

205. No se localizaron ni fue exhibidos durante la auditoría, las tarjetas de análisis de los precios unitarios autorizadas, que soportan los precios unitarios

considerados para los conceptos incluidos en la estimación número 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo once, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

206. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

207. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

208. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 172, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

209. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

210. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes

fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de la estimación número 1 normal, por valor de $544,823, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, II, III, IV del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PDZP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
22	**154-001-SD-PDZP-2011**	**Construcción de Centro de Salud en Comunidad Lagunita de Los Vázquez**	**$ 292,023**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2011	$ 125,232.00
2012	292,023.00
Total:	**$ 417,255.00**

211. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

212. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
213. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el

contrato, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 172, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
214. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de $417,255, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafos primero y segundo, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS
INGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

215. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó la apertura de la cuenta productiva bancaria, específica para el control tanto de los apoyos económicos que les sean entregados a través del Fideicomiso Fondo de Pavimentación a Municipios, y los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable y destinar los recursos únicamente a los proyectos autorizados, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa en contravención a lo establecido en el capítulo V, numeral 18, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
216. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de $6,987,396 con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención de lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

217. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
218. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
219. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10,

fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

220. El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la formula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
221. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

222. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó el pago por concepto de 1 al

millar del total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
223. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio entregó al Gobierno del Estado para que este a su vez lo transfiera a La Contraloría y Transparencia Gubernamental en los términos señalados en el Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 3 de junio de 2004, los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de las Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

224. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

225. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó de manera clara en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 31, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

226. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo
VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

227. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, pudiendo contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

228. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
229. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que se recibiría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

230. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

231. Inadecuado control por concepto de compra de combustible para unidades de Seguridad Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, ya que no existen bitácoras por unidad, que permitan medir la eficacia y eficiencia en el gasto, en contravención de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

232. Se observó que el área de contabilidad del municipio no tiene identificado al 100% los pagos por la cantidad de $3,507,448, por concepto de nómina de Seguridad Pública Municipal cubiertos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2012, ni tampoco realiza conciliación mensual con el departamento de recursos humanos, lo cual imposibilitó la debida integración de los conceptos de servicios personales, contraviniendo lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que se presentó documentación soporte de las nóminas pagadas al departamento de seguridad pública por la cantidad de $1,569,962 cubiertas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

233. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las pólizas de cheques ni la documentación comprobatoria por la cantidad de $1,305,143 de los siguientes registros contables, en contravención de lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	Concepto	Numero cheque	Importe
11/01/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2385	$ 192,289.00
13/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO VARIAS LOCALIDADES	115 2672	16,723.00
22/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2730	193,911.00
28/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	115 2755	25,792.00
27/03/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO	115 2977	22,800.00
27/03/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2976	187,679.00
16/04/2012	PAGO DE RECIBOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2976	203,922.00
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	21,109.40
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	32,196.50
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	25,153.95
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	118,085.00
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	32,627.05
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	20,014.96
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	13,428.25
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	82,764.00
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	19,651.98
17/10/2012	PAGO DE GASOLINA	121 148	64,928.10
17/10/2012	PAGO DE GASOLINA	121 148	32,068.30
		Total	**$ 1,305,143.49**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

234. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en

contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

235. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

236. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2012" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

237. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que acredite que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo estipulado en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

238. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como

publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que sólo se presentó documentación que demuestra que el municipio publicó el cuarto informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

239. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las pólizas de cheque ni documentación comprobatoria por la cantidad de $3,174,008 de los registros contables siguientes, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	Concepto	Numero cheque	Importe
26/01/2012	ANTICIPO REFERENTE A LA OBRA PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN AREAS CRITICAS DEL CAMINO EL YERBANIZ A LOS ALAMOS # CONTRATO 79-4001-SF-UBFIII-2011-2012	115 2483	$ 274,053.62
30/01/2012	L.R. REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN CEDRUTOS SEMANA DEL 23-27 DE ENERO	115 2489	9,000.00
03/02/2012	1A ESTIMACION DE LA OBRA PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CAMINO EL YERBANIZ-ALAMOS	115 2596	318,760.40
16/02/2012	L.R. REHABILITACION DE CAMINO MARMOLEJO, 6-8 DE FEBRERO	120 27	3,600.00
03/09/2012	2DA ESTIMACION Y FINIQUITO DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE CAMINO RURALEN LA LOCALIDAD EL MONAL	120 469	318,724.82
03/10/2012	PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL EN LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DEL MONAL	120 500	104,089.14

03/10/2012	ESTIMACION 1 Y FINIQUITO DEL CONTRATO REFERENTE A LA PAVIMENTACION CON CONCRTEO HIDRAULICO EN CAMINO A LA ENTRADA A LA COM. LA ALDEA	120 498	652,461.33
21/12/2012	CONSTRUCCION DE PUENTE EN CAMINO RURAL EL OLMO	120 579	219,425.60
21/12/2012	L.R. CONSTRUCCION DE BAÑOS Y RECONSTRUCCION DE OFICINAS EN PALACIO MUNICIPAL, SEMANA DEL 12-17 DE MARZO	115 2925	13,500.00
20/03/2012	L.R. CONSTRUCCION DE OFICINA Y RECONSTRUCCION DE BAÑOS EN PALACIO MUNICIPAL, SEMANA DEL 19-24 DE MARZO	115 2963	13,500.00
26/03/2012	MANTENIMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES	120 434	203,000.00
10/08/2012	INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OFICINA DE CONTRALORIA Y ARCHIVO	120 424	15,611.28
01/10/2012	REHABILITACION DE PANTEON EN CABECERA MUNICIPAL	120 491	513.98
01/10/2012	L.R.REHABILITACION DE TUBERIAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SEMANA DEL 17-22 DE DICIEMBRE	120 576	576.00
18/12/2012	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDA	115 2857	49,361.48
06/03/2012	REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA ASCENCION Y VARIAS LOCALIDADES	115 2924	9,744.00
20/03/2012	REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA ASCENCION	120 388	4,872.00
05/07/2012	APOYO CON MATERIAL PARA FUNERAL VARIAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	120 522	10,434.20
16/10/2012	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	120 463	2,651.98
30/08/2012	JOSE GUADALUPE PEDRAZA ACUÑA MATERIAL PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	120 588	197,780.00
31/12/2012	APOYO A ESC. SEC. B. JUAREZ EN CONST DE PLACA DE AULA Y J. DE N. DE LA PRESA DE ANIMAS NUEVA CREACION	115 2855	46,709.72
06/03/2012	REHABILITACION DE ESC. BENITO JUAREZ EN LA ASCENCION	115 2923	4,060.00
20/03/2012	APOYO A ESC. SEC. JULIA NAVA ORTEGA EN SANDIA EL GRANDE	120 322	4,187.60
03/05/2012	L.R. REHABILITACION DE ESC. SEC PROFR. PABLO LIVAS, PINTURA DE LOGOS, SEMANA DEL 3-8 DE DIC	120 567	14,000.00

11/12/2012	PAGO DEL 50% RESTANTE DE FACTURA # 1, PAGO DE SEÑALAMIENTOS DE ZONA ESCOLAR	120 570	47,908.00
14/12/2012	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	115 2856	2,389.60
06/03/2012	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJ. JOYA DE BOCACELLY	115 66	1,100.00
09/03/2012	APOYO PARA PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO DE AGUA POTABLE EJ. SAN JUAN DE AVILEZ	115 2957	5,000.00
26/03/2012	ANTICIPO DEL 30 % DE LA OBRA ELECTRIFICACION EN EL EJ. LA BOQUILLA, CONTRATO PMA-FIII-02/11	112 736	260,567.94
21/12/2012	ANTICIPO DEL 30% DE LA OBRA ELECTRIFICACION EN EL EJIDO EL YERBANIZ	112 735	366,426.05
		Total	**$ 3,174,008.74**

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que se presentaron copias certificada de 6 pólizas por la cantidad de $674,593 de los registros contables siguientes: 579, 2925, 2855, 570, 2856, 735 así como su documentación comprobatoria.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2011, en el que se destaca que 2 Pliegos de Observaciones se encuentran en trámite. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/271 a la 253/271 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 346 (trescientos cuarenta y seis) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como **"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades", "Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa", "*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente",* "Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal" y *"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno"*,** las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **"Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada",** de la siguiente manera:

> ***"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR):*** Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
>
> ***"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)****: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos."*
>
> ***"Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente:*** *Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar."*
>
> *"**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible*

evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal."

Informe a la Auditoría Superior de la Federación: *Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.*

"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).
Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión."

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADROS ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado $	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones Operadas $
GESTIÓN FINANCIERA					
Normativa	14	0	2	0	0
Económica	10	2,538,450	0	216,744	0
Control Interno	1	0	0	0	0
Subtotal	**25**	**2,538,450**	**2**	**216,744**	**0**
OBRA PÚBLICA					

Normativa	203	0	18	0	0
Económica	6	1,100,326	0	3,393	0
Subtotal	**209**	**1,100,326**	**18**	**3,393**	**0**
DESARROLLO URBANO					
Subtotal	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
PROFIS					
Normativa	25	0	2	0	0
Económica	3	5,059,883	1	1,255,325	0
Subtotal	**28**	**5,059,883**	**3**	**1,255,325**	**0**
Total	**262**	**8,698,659**	**23**	**1,475,462**	**0**

	OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados $	Probables Recuperaciones $
	GESTIÓN FINANCIERA		
Normativa	12	0	0
Económica	10	2,321,706	2,321,706
Control Interno	1	0	0
Subtotal	**23**	**2,321,706**	**2,321,706**
	OBRA PÚBLICA		
Normativa	185	0	0
Económica	6	1,096,933	1,096,933
Subtotal	**191**	**1,096,933**	**1,096,933**
	DESARROLLO URBANO		
Subtotal	**0**	**0**	**0**
	PROFIS		
Normativa	23	0	0
Económica	2	3,804,558	3,804,558
Subtotal	**25**	**3,804,558**	**3,804,558**
Total	**239**	**7,223,197**	**7,223,197**

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	RG, PFRA
2	Normativa	0	RG, PFRA
3	Normativa	0	RG, PEFCF, PFRA
8	Normativa	0	RG, PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
14	Normativa	0	RG, PFRA
17	Normativa	0	RG, PFRA
18	Normativa	0	RG, PFRA
19	Normativa	0	RG, PFRA
20	Normativa	0	RG, PFRA
22	Normativa	0	PFRA, RG
21	Normativa	0	PFRA
23	Normativa	0	PFRA, RG
4	Económica	144,314	RG, PPR, PFRA
5	Económica	152,511	PPR, PFRA, RG
6	Económica	16,908	PPR, RG, PFRA
9	Económica	17,864	RG, PPR, PFRA
10	Económica	42,488	RG, PPR, PFRA
11	Económica	68,440	PPR, RG, PFRA
12	Económica	1,104,978	PPR, RG, PFRA
13	Económica	313,199	PPR, RG, PFRA
15	Económica	250,000	PPR, RG, PFRA
16	Económica	211,004	PPR, RG, PFRA
7	Control Interno	0	RG
Subtotal		**2,321,706**	
OBRA PÚBLICA			
24	Normativa	0	PFRA, RG
25	Normativa	0	PFRA
26	Normativa	0	PFRA, RG
27	Normativa	0	PFRA, RG
28	Normativa	0	PFRA
29	Normativa	0	PFRA
30	Normativa	0	PFRA
31	Normativa	0	PFRA
32	Normativa	0	PFRA
33	Normativa	0	PFRA
34	Normativa	0	PFRA
35	Normativa	0	PFRA
36	Normativa	0	PFRA
37	Normativa	0	PFRA
38	Normativa	0	PFRA
39	Normativa	0	PFRA
40	Normativa	0	PFRA
41	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
42	Normativa	0	PFRA
43	Normativa	0	PFRA
44	Normativa	0	PFRA
45	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
46	Normativa	0	PFRA, RG
47	Normativa	0	PFRA
48	Normativa	0	PFRA
49	Normativa	0	PFRA
50	Normativa	0	PFRA, RG
51	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA
53	Normativa	0	PFRA
54	Normativa	0	PFRA
55	Normativa	0	PFRA
56	Normativa	0	PFRA
57	Normativa	0	PFRA
58	Normativa	0	PFRA
59	Normativa	0	PFRA
60	Normativa	0	PFRA
61	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA
64	Normativa	0	PFRA, RG
65	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA, RG
67	Normativa	0	PFRA, RG
68	Normativa	0	PFRA
69	Normativa	0	PFRA
70	Normativa	0	PFRA, RG
71	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA
73	Normativa	0	PFRA
74	Normativa	0	PFRA
75	Normativa	0	PFRA
76	Normativa	0	PFRA
77	Normativa	0	PFRA
78	Normativa	0	PFRA
79	Normativa	0	PFRA
80	Normativa	0	PFRA
81	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
82	Normativa	0	PFRA
83	Normativa	0	PFRA, RG
84	Normativa	0	PFRA
85	Normativa	0	PFRA
86	Normativa	0	PFRA
87	Normativa	0	PFRA
88	Normativa	0	PFRA
89	Normativa	0	PFRA
90	Normativa	0	PFRA
91	Normativa	0	PFRA
92	Normativa	0	PFRA
93	Normativa	0	PFRA
94	Normativa	0	PFRA
95	Normativa	0	PFRA
96	Normativa	0	PFRA
97	Normativa	0	PFRA, RG
98	Normativa	0	PFRA
99	Normativa	0	PFRA, RG
100	Normativa	0	PFRA, RG
101	Normativa	0	PFRA, RG
102	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
103	Normativa	0	PFRA, RG
104	Normativa	0	PFRA
105	Normativa	0	PFRA
106	Normativa	0	PFRA
107	Normativa	0	PFRA
108	Normativa	0	PFRA
109	Normativa	0	PFRA
110	Normativa	0	PFRA
111	Normativa	0	PFRA
112	Normativa	0	PFRA
113	Normativa	0	PFRA
114	Normativa	0	PFRA
115	Normativa	0	PFRA
116	Normativa	0	PFRA
117	Normativa	0	PFRA
118	Normativa	0	PFRA
119	Normativa	0	PFRA
120	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
121	Normativa	0	PFRA
122	Normativa	0	PFRA
125	Normativa	0	PFRA, RG
124	Normativa	0	PFRA, RG
126	Normativa	0	PFRA
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
130	Normativa	0	PFRA, RG
131	Normativa	0	PFRA
132	Normativa	0	PFRA
133	Normativa	0	PFRA
134	Normativa	0	PFRA, RG
135	Normativa	0	PFRA
136	Normativa	0	PFRA
137	Normativa	0	PFRA
138	Normativa	0	PFRA, RG
139	Normativa	0	PFRA
140	Normativa	0	PFRA, RG
141	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
142	Normativa	0	PFRA, RG
143	Normativa	0	PFRA
144	Normativa	0	PFRA, RG
145	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
147	Normativa	0	PFRA, RG
148	Normativa	0	PFRA
149	Normativa	0	PFRA
150	Normativa	0	PFRA, RG
151	Normativa	0	PFRA, RG
152	Normativa	0	PFRA
153	Normativa	0	PFRA, RG
154	Normativa	0	PFRA
155	Normativa	0	PFRA, RG
157	Normativa	0	PFRA, RG
158	Normativa	0	PFRA
159	Normativa	0	PFRA, RG
160	Normativa	0	PFRA, RG
162	Normativa	0	PFRA, RG
163	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
164	Normativa	0	PFRA, RG
165	Normativa	0	PFRA
166	Normativa	0	PFRA
167	Normativa	0	PFRA, RG
169	Normativa	0	PFRA, RG
170	Normativa	0	PFRA
171	Normativa	0	PFRA
172	Normativa	0	PFRA
173	Normativa	0	PFRA
174	Normativa	0	PFRA
175	Normativa	0	PFRA
176	Normativa	0	PFRA
177	Normativa	0	PFRA
178	Normativa	0	PFRA
179	Normativa	0	PFRA
180	Normativa	0	PFRA
181	Normativa	0	PFRA
182	Normativa	0	PFRA
183	Normativa	0	PFRA
184	Normativa	0	PFRA
185	Normativa	0	PFRA
186	Normativa	0	PFRA
187	Normativa	0	PFRA
188	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
189	Normativa	0	PFRA, RG
190	Normativa	0	PFRA
191	Normativa	0	PFRA, RG
192	Normativa	0	PFRA
193	Normativa	0	PFRA, RG
194	Normativa	0	PFRA
195	Normativa	0	PFRA, RG
196	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
197	Normativa	0	PFRA, RG
198	Normativa	0	PFRA
199	Normativa	0	PFRA, RG
200	Normativa	0	PFRA, RG
201	Normativa	0	PFRA
202	Normativa	0	PFRA, RG
203	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
204	Normativa	0	PFRA, RG
205	Normativa	0	PFRA
206	Normativa	0	PFRA, RG
207	Normativa	0	PFRA
208	Normativa	0	PFRA
209	Normativa	0	PFRA, RG
211	Normativa	0	PFRA, RG
212	Normativa	0	PFRA
213	Normativa	0	PFRA
214	Normativa	0	PFRA, RG
123	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
63	Económica	49,909	PPR, RG
146	Económica	3,393	PPR, RG
156	Económica	231,853	PPR, RG
161	Económica	49,004	PPR, RG
168	Económica	217,951	PPR, RG
210	Económica	544,823	PFRA, RG, PIIC
Subtotal		**1,096,933**	
PROFIS			
218	Normativa	0	PFRA
219	Normativa	0	PFRA
220	Normativa	0	RG
234	Normativa	0	PFRA
235	Normativa	0	PFRA
236	Normativa	0	PFRA
237	Normativa	0	PFRA
238	Normativa	0	PFRA
216	Normativa	0	PFRA
217	Normativa	0	PFRA
229	Normativa	0	PFRA
230	Normativa	0	PFRA
231	Normativa	0	PFRA
232	Normativa	0	PFRA
221	Normativa	0	PFRA
215	Normativa	0	PFRA
222	Normativa	0	PIIC, PPR
223	Normativa	0	PIIC, PPR
224	Normativa	0	PFRA
225	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
226	Normativa	0	PFRA
227	Normativa	0	PFRA
228	Normativa	0	PFRA
239	Económica	2,499,415	PFRA, PPR
233	Económica	1,305,143	PPR, PFRA
Subtotal		**3,804,558**	
Total		**7,223,197**	

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total Acciones	Monto No Solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	23	10	22		1			22		55	2,321,706
OBRA PÚBLICA	191	5	186	1			8	62		262	1,096,933
DESARROLLO URBANO	0										0
PROFIS	25	4	22	2				1		29	3,804,558
Total	239	**19**	**230**	**3**	**1**		**8**	**85**		**346**	**7,223,197**
Monto No Solventado por Tipo de Acción $		**6,678,374**	**6,671,087**	**544,823**	**0**	**0**	**0**	**3,418,639**	**0**		

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Municipio de Aramberri, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **Aramberri, Nuevo León** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento **de Aramberri, Nuevo León**, para su

conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO METROPOLITANO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el día 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 8217/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, presentó el 01 de abril de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó

como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS		Real
Impuestos	$	172,825
Derechos		61,419
Productos		28,186
Aprovechamientos		124,393
Participaciones		34,687,335
Fondo de Infraestructura Social Municipal		8,492,395
Fondo de Fortalecimiento Municipal		2,683,848
Fondos Descentralizados		1,232,892
Otras Aportaciones		7,568,746
Contribución de vecinos		280,000
Otros		(8,164,789)
Total	$	47,167,250

EGRESOS

Administración Pública	$	14,613,474

Servicios Comunitarios		1,661,411
Desarrollo Social		4,165,834
Seguridad Pública y Tránsito		9,120
Mantenimiento y Conservación de Activos		5,658,152
Adquisiciones		2,388,375
Desarrollo Urbano y Ecología		2,298,370
Fondo de Infraestructura Social Municipal		11,370,431
Fondo de Fortalecimiento Municipal		2,329,473
Obligaciones Financieras		664,697
Otros Aplicación de otras aportaciones		5,902,286
Total	$	51,061,623

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
INGRESOS
GENERAL

1. Se detectaron ingresos de diversas cuentas por un monto de $666,823 correspondientes a los meses de enero a octubre de 2012, no localizando evidencia documental que permita confirmar que los ingresos registrados estén depositados en Institución bancaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Concepto	. Importe
	IMPUESTOS	
40102	PREDIAL	$ 149,171
40103	ADQUISICION DE INMUEBLES	13,624
40108	RECARGOS Y ACCESORIOS	10,030
	DERECHOS	
40205	INSCRIPCION Y REFRENDO	$ 59,585
40207	REVISION, INSPECCION Y SERVICIOS	1,490
40211	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	344
	PRODUCTOS	
40402	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E IN	$ 28,186

	APROVECHAMIENTOS	
40501	MULTAS	$ 4,393
40502	DONATIVOS	120,000
	CONTRIBUCION DE VECINOS	
41101	CONTRIBUCION DE VECINOS	$ 280,000
	TOTAL	$ 666,823

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

2. Se detectaron ingresos por un monto de $25,918, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que ampare los ingresos registrados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Contribuyente	Descripción	Importe
IMPUESTOS				
Adquisición de inmuebles				
31/03/2012	2012030006	2012030006	Reg. de ingresos	$ 932
30/09/2012	2012090001	2012090001	Reg. de ingresos	1,800
PRODUCTOS				
Arrendamiento o explotación de Bienes muebles				
31/03/2012	2012030004	Póliza De Diario	Reg. de Ingresos	$1,062
31/08/2012	2012080001	Póliza De Diario	Reg. de Ingreso	1,062
Inmuebles				
31/01/2012	2012010005	Póliza de Diario	Renta 2 meses del local que ocupa la planta de Termo Gas	$ 5,000
28/02/2012	2012020002	Póliza de Diario	Renta 2 meses del local que ocupa la planta de Termo Gas	5,000
30/06/2012	2012060004	Póliza de Diario	Reg. de Ingresos	10,000
31/08/2012	2012080001	Póliza De Diario	Reg. de Ingreso	1,062
			Total	$25,918

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IMPUESTOS
Predial

3. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así como las gestiones de cobranza a los contribuyentes, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 12% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79

fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Se detectó que durante el proceso de la auditoria no se localizaron recibos de ingresos de Impuesto predial expedidos por la Tesorería del municipio, que amparen los ingresos registrados por un monto de $149,171, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS
5. Se detectaron ingresos por un monto de $ 27, 484, 860, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que ampare los ingresos registrados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	No. Póliza	Concepto	Importe
28/02/2012	2012020002	Registro de ingresos	$ 3,136,780
28/02/2012	2012020003	Corrección	3,136,780
28/02/2012	2012020004	Corrección	3,136,780
28/02/2012	2012020005	Registro de ingresos	3,136,780
31/05/2012	2012050002	Registro de ingresos	2,855,268
31/05/2012	2012050003	Corrección	2,855,268
31/05/2012	2012050004	Registro de ingresos	2,855,268
31/05/2012	2012050004	Fopam 2012	1,700,000
18/07/2012	2012070008	Empleo temporal	631,645
16/07/2012	2012070007	Aportación gobierno	630,511
30/07/2012	2012060005	Conafor 2012	273,000
15/10/2012	2012100006	Corrección	3,136,780
Total			**$ 27,484,860**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL

6. Se registraron erogaciones por un monto de $778,568 a favor de los C.C. Juan Montoya Maya y María de los Ángeles Montoya Maya por concepto de renta de sonido y mobiliario para diversos eventos y pago de fletes, amparadas con notas de venta y remisiones, fotocopias de cheques y recibos internos, observando que dichas personas tienen parentesco por consanguinidad en tercer grado, sobrino, con el Tesorero Municipal C. Epigmenio Montoya Gallegos, contraviniendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de acuerdo a las tablas siguientes:

C. Juan Montoya Maya

Fecha	. . Cheque	Concepto	Importe
16/02/2012	24 8993	Renta de sillas y equipo de sonido para diferentes eventos del municipio	$ 137,000
17/05/2012	24 9519	Abono por el pago de renta de equipo de sonido para diferentes eventos	25,000
06/06/2012	24 9604	Renta de mobiliario y equipo de sonido para diferentes eventos del municipio	38,760
20/07/2012	24 9833	Abono a factura # 145	10,000
15/08/2012	24 9941	Finiquito y abono facturas Nos. 145 y 144	10,000
03/09/2012	24 9998	Pago de renta de mobiliario y mantelería para diferentes eventos	36,068
Total			**$ 256,828**

C. María de los Ángeles Montoya Maya

Fecha	. . cheque	Concepto	Importe
08/03/2012	24 9143	Pago de fletes por traslados a personas de varias comunidades	$ 59,000
30/03/2012	24 9311	Fletes por traslado de mobiliario feria 2012, traslados a ejidos	98,240
07/05/2012	24 9478	Gastos de fletes	63,500
05/06/2012	24 9586	Fletes a diferentes comunidades	45,000
01/08/2012	24 9863	Fletes de eventos del día del niño, de las madres, del maestro y fletes a diversas comunidades	88,500
03/09/2012	24 9996	Pago de traslados a diferentes ejidos y traslados para dejar despensas del dif a diferentes ejidos	30,000
29/10/2012	24 10209	Pago de fletes por traslados en ejidos del municipio	33,000
02/02/2012	24 8899	Fletes a diversas comunidades	104,500
Total			**$ 521,740**

a) Además, los egresos se encuentran soportados con documentación que carece de requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asi como, no se adjunta evidencia documental que permita confirmar y acreditar los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

7. Se registraron erogaciones por un monto de $8,152,146 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas de cheques, ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al detalle plasmado en las páginas 33-35 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

La Auditoría Superior del Estado analizó la aclaración y evidencia documental presentada por el presidente municipal de la administración 2009-2012, anexando fotocopias de pólizas de diario, facturas, listas de rayas, estimaciones de obras, órdenes de compra, remisiones, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, solventando parcialmente la observación de tipo económico por un monto de $3,265,586, no solventando la cantidad de $ 4,886,560 debido a que no se presentó documentación comprobatoria por la cantidad de $1,633,518, y no se exhibió evidencia del destino entrega-recepción de los materiales adquiridos o de los trabajos realizados por la cantidad de $3,253,042. Adicionalmente, no se mostró documentación con requisitos fiscales por un importe de $706,262 y no exhibieron cotizaciones de tres proveedores por valor de $1,163,165.

Cuenta Bancaria	Cheque o Póliza	Importe observado	Monto solventado	Doc. carente de requisitos fiscales	Sin evidencia del destino, trabajos realizados o de entrega-recepción	Sin. Doc. Comprobatoria	sin cotización con proveedores o contrato de prestación de servicios
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 68	51,000	-	51,000	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	20120 10003	181,748	-	-	181,748	-	-

INFRAESTRUC-TURA 2011	93 62	35,079	35,079	-	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 64	39,360	39,360	-	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 65	5,500	-	-	5,500	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 66	5,500	-	-	5,500	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 67	20,000	20,000	-	-	-	
CONECTIVIDAD Y FOGONES	20120 10008	302,270	-	-	-	302,270	-
ZONAS PRIORITARIAS	20120 10009	579,076	-	-	-	579,076	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 69	38,000	38,000	-	-	-	
FORTALEC-IMIENTO 2012	98 49	68,505	68,505	-	-	-	-
DENAJE COL 10 DE ENERO	20120 20006	100,000	-	-	-	100,000	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 70	22,755	22,755	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9105	20,000	-	-	20,000	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9160	100,000	100,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9132	32,186	-	-	32,186	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9151	69,772	-	-	69,772	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 5	75,000	-	-	75,000	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 71	74,000	-	74,000	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 72	75,203	-	-	75,203	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 74	203,144	-	-	-	-	203,144
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 75	85,938	-	-	85,938	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 76	136,099	-	-	136,099	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 18	30,240	-	-	30,240	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9308	100,000	100,000	-	-	-	-
INFRAESTRU-CTURA 2012	97 49	175,566	-	-	175,566	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9582	44,370	-	-	-	44,370	-
GASTO CORRIENTE	24 9733	10,000	-	10,000	-	-	-

INFRAESTRUC-TURA 2012	97 40	48,500	-	-	48,500	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 50	124,120	-	-	124,120	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9804	271,549	271,549	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9805	70,400	70,400	-	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 59	75,560	-	-	75,560	-	-
EMPLEO TEMPORAL	20120 70004	177,000	177,000	-	-	-	-
EMPLEO TEMPORAL	201207 0005	177,000	177,000	-	-	-	-
EMPLEO TEMPORAL	201207 0006	276,511	276,511	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9835	12,134	-	12,134	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 9891	35,000	-	11,520	23,480	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 63	200,000	-	-	200,000	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 67	50,000	-	-	-	50,000	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 71	183,488	-	-	-	-	183,488
GASTO CORRIENTE	24 10013	10,000	-		-	10,000	-
GASTO CORRIENTE	24 10056	5,000	-	-	-	5,000	-
CONECTIVIDAD Y FOGONES	201210 0005	318,555	-	-	-	318,555	-
GASTO CORRIENTE	24 10103	5,000	-	-	-	5,000	-
COL NVA	105 26	44,370	-	-	-	44,370	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 78	66,120	-	-	66,120	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 79	487,668	-	-	487,668	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 80	188,254	-	-	188,254	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 81	202,000	-	-	202,000	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 82	185,000	-	-	185,000	-	-
GASTO CORRIENTE	24 83	215,000	-	-	215,000	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 84	175,000	-	-	175,000	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 88	34,000	-	-	34,000	-	-

INFRAESTRUC-TURA 2011	93 86	92,800	-	-	92,800	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2011	93 87	88,658	-	-	88,658	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 82	100,000	-	100,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	24 10212	80,130	-	-	80,130	-	-
GASTO CORRIENTE	24 10221	447,608	-	447,608	-	-	-
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 83	776,533	-	-	-	-	776,533
INFRAESTRUC-TURA 2012	97 84	74,000	-	-	74,000	-	-
GASTO CORRIENTE	99 9	7,000	-	-	-	7,000	-
GASTO CORRIENTE	99 14	26,680	-	-	-	26,680	-
GASTO CORRIENTE	99 15	95,000	-	-	-	95,000	-
GASTO CORRIENTE	99 29	2,697	-	-	-	2,697	-
GASTO CORRIENTE	99 26	5,000	-	-	-	5,000	-
GASTO CORRIENTE	99 22	10,000	-	-	-	10,000	-
GASTO CORRIENTE	99 23	10,000	-	-	-	10,000	-
GASTO CORRIENTE	99 24	16,000	-	-	-	16,000	-
GASTO CORRIENTE	99 35	1,000	-	-	-	1,000	-
GASTO CORRIENTE	99 34	1,500	-	-	-	1,500	-
Total		**8,152,146**	**1,396,159**	**706,262**	**3,253,042**	**1,633,518**	**1,163,165**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. Se registraron erogaciones por un monto de $2,966,763 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando durante la auditoría la respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de

acuerdo al detalle plasmado en las páginas 39-41 del Informe de Resultados de la cuenta pública en revisión.

La Auditoría Superior del Estado analizó la aclaración y evidencia documental presentada por el presidente municipal, anexando fotocopias de pólizas de diario, facturas, recibos internos, listas de rayas, bitácoras, órdenes de compra, remisiones, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, solventando parcialmente la observación de tipo económico por un monto de $215,028, pero subsistiendo la misma por un monto de $ 2,485,997 debido a que no se presentó documentación comprobatoria por un monto de $215,469, y no se exhibió evidencia de la entrega-recepción de los artículos o de los trabajos realizados por la cantidad de $2,270,528.

Cuenta Bancaria	Cheque o Póliza	Importe observado	Monto solventado	Doc. carente de requisitos fiscales	Sin evidencia del destino, trabajos realizados o de entrega-recepción	Sin. Doc. Comprobatoria	Apoyos que no cumplen con los requisitos establecidos
GASTO CORRIENTE	248743	232,000	-	-	232,000	-	-
GASTO CORRIENTE	248828	6,000	6,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	248898	32,000	-	-	32,000	-	-
GASTO CORRIENTE	248900	150,000	-	-	150,000	-	-
GASTO CORRIENTE	248930	1,400	-	-	-	-	1,400
GASTO CORRIENTE	248920	2,000	-	2,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	248931	30,000	30,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	248936	24,000	-	-	24,000	-	-
GASTO CORRIENTE	248990	16,000	-	-	-	16,000	-
GASTO CORRIENTE	24Z085	45,280	45,280	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249109	5,000	-	-	-	-	5,000
GASTO CORRIENTE	249169	185,600	-	-	185,600	-	-
GASTO CORRIENTE	249172	22,300	-	-	22,300	-	-
GASTO CORRIENTE	249173	44,189	-	-	-	44,189	-
GASTO CORRIENTE	249258	5,280	-	-	-	5,280	-
GASTO CORRIENTE	249305	50,680	50,680	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249317	2,000	-	-	-	-	2,000
GASTO CORRIENTE	249326	2,800	-	-	-	-	2,800
GASTO CORRIENTE	249360	174,000	-	-	174,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249431	60,000	-	-	60,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249464	15,000	-	-	15,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249484	3,318	3,318	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249563	100,000	-	-	-	100,000	-
GASTO CORRIENTE	249569	21,900	21,900	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249599	175,566	-	-	175,566	-	-

GASTO CORRIENTE	249610	18,000	-	18,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249611	16,850	16,850	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249689	6,000	-	-	6,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249716	48,702	-	-	48,702	-	-
GASTO CORRIENTE	249753	12,000	-	-	12,000	-	-
FORTALECI-MIENTO 2012	9868	14,656	-	-	14,656	-	-
FORTALECI-MIENTO 2012	9866	10,000	-	10,000	-	-	-
INFRAESTRUCTURA 2012	9756	20,000	-	-	20,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249856	100,000	-	100,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249857	15,000	-	-	15,000	-	-
GASTO CORRIENTE	249875	243,600	-	-	243,600	-	-
GASTO CORRIENTE	249879	18,000	18,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249889	10,000	-	10,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	249883	4,500	-	-	4,500	-	-
GASTO CORRIENTE	249903	10,000	-	-	-	-	10,000
GASTO CORRIENTE	249948	2,000	-	-	-	-	2,000
GASTO CORRIENTE	249971	2,000	-	-	-	-	2,000
GASTO CORRIENTE	2410008	243,600	-	-	243,600	-	-
GASTO CORRIENTE	2410010	9,838	-	-	-	-	9,838
GASTO CORRIENTE	2410 047	50,000	-	50,000	-	-	-
COL NVA	10527	20,000	-	-	20,000	-	-
GASTO CORRIENTE	2410132	2,000	-	2,000	-	-	-
INFRAESTRUCTURA 2012	9781	27,996	-	-	27,996	2,799	-
GASTO CORRIENTE	2410149	3,000	3,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	2410166	13,100	-	-	-	-	13,100
GASTO CORRIENTE	2410167	1,800	-	-	-	-	1,800
GASTO CORRIENTE	2410169	2,800	-	-	-	-	2,800
GASTO CORRIENTE	2410178	20,000	20,000	-	-	-	-
GASTO CORRIENTE	2410180	46,400	-	-	46,400	-	-
GASTO CORRIENTE	2410205	15,000	-	15,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	2410201	6,000	-	6,000	-	-	-
GASTO CORRIENTE	2410221	477,608	-	-	477,608	-	-
GASTO CORRIENTE	2410189	20,000	-	-	20,000	-	-
GASTO CORRIENTE	99900014	25,000	-	-	-	25,000	-
GASTO CORRIENTE	9932	5,000	-	-	-	5,000	-
GASTO CORRIENTE	9933	20,000	-	-	-	20,000	-
TOTAL		2,966,763	215,028	213,000	2,270,528	215,469	52,738

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Se observó que el registro contable de muchas de las operaciones de egresos afecta a una cuenta distinta al objeto del gasto, lo que no permite obtener la razonabilidad del mismo en base al programa o capítulo afectado, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, algunos ejemplos se presentan a continuación. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

INGRESOS
41301 OTROS

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
13/12/2012	2012120006	Ingreso correspondiente a fidem 2012	Las Cervezas Modelo En SLP SA de CV		3,710,476.13

EGRESOS
CAPÍTULO 2 PRESTACIONES
35 MERCANCIAS

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
28/02/2012	2012020157	Compra de refacciones y combustible vehículos y **para apoyos** a personas de escasos recursos en traslados	Heriberto Hernández Soto	24 9049	197,764.54

CAPÍTULO 3 SERVICIOS GENERALES
52 SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
29/10/2012	2012100135	Radio comunicación avanzada	Radio Comunicación Avanzada S.A. De C.V.	24 10225	29,469.00

CAPÍTULO 3 SERVICIOS GENERALES
53 GASTOS DE VIAJE

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
02/07/2012	2012070039	Servicio de grúa y reparación de vehículo exprés blanco, compra de termotek para la biblioteca, y combustible	Pablo de la Cruz Limón	24 9707	13,569.92

CAPÍTULO 4 MATERIALES Y SUMINISTROS
75 MATERIAL DE CONTRUCCION

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
03/08/2012	2012080052	Listas de raya conafor	Sergio Alberto Rosas Cortes	24 9911	135,000.00

CAPÍTULO 5 MANTENIMIENTOS
100 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
22/05/2012	2012050110	Pago de 12 tinacos rotoplas de 750 lts	Azael Jaime Gallegos Escobedo	97 34	20,880.00

CAPÍTULO 5 MANTENIMIENTOS
101 MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

Fecha	Póliza	Descripción	Nombre	Cheque	Importe
26/09/2012	2012090111	Pago del 30% relatico a introducción de módulos solares en 18 localidades del municipio de Zaragoza	Héctor Erubey Mireles Rivera	104 1	318,788.00

Acción emitida.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

10. Se detectaron erogaciones a favor del Lic. Brigido Morales Vázquez por un monto de $39,396 por concepto de asesoría jurídica, amparadas con recibos de honorarios y reporte de actividades, detectando que labora en el municipio de Mier y Noriega, Nuevo León con el puesto de Director de Asuntos Jurídicos, incumpliendo con lo establecidos en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 50 fracción XXlll de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León y Municipios, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
06/12/2012	99 900009	Rec. Hon. No. 25 y listado de actividades, Pago asesoría jurídica	9,849
06/12/2012	99 900010	Rec. Hon26 y listado de actividades, Pago asesoría jurídica	9,849
14/12/2012	99 900027	Rec Hon.27, Pago asesoría jurídica,	9,849
21/12/2012	99 900036	Rec Hon. No. 28, Pago asesoría jurídica	9,849
Total			**39,396**

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Se detectaron erogaciones por un monto de $116,022 por servicios para elaboración de proyectos FONAES, avalúos y servicios inmobiliarios, y asesoría jurídica, amparadas con recibos de honorarios, recibos de egresos, fotografías y listado de actividades, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de prestación de servicios, además no se localizó evidencia de los servicios prestados de los cheques números 9248, 9411, 9566, 9803 y 9964, incumpliendo con los artículos 15 y 16 fracción ll de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a la tabla siguiente:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto		Importe
21/03/2012	24 9248	Hector Fernando Garay Cruz	Fac. 64 Abogados asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero 2012	$	12,000
26/04/2012	24 9411	Hector Fernando Garay Cruz	Fac. 65 y recibo de egresos Honorarios abogados asesoría jurídica mes de marzo de 2012		12,000

01/06/2012	24 9566	Hector Fernando Garay Cruz	Fac. 66 Honorarios abogados asesoría mes de abril 2012	19,000
06/06/2012	24 9612	José Manuel Ávila Gutiérrez	Rec. Hon., Rec. Egresos y listado de actividades, Honorarios elaboración de proyectos fonaes	8,000
12/07/2012	24 9803	Grupo Plower S. A. de C. V.	Fac. 62 Honorarios	3,000
24/08/2012	24 9964	Grupo Plower S. A. de C. V.	Fac. 63 Honorarios asesoría jurídica	5,000
18/10/2012	24 10170	Jesus Mauricio Aceves Cazarez	R. 450 fotografías, avalúos y servicios inmobiliarios de inmueble predio rustico de agricultura y de riego, como reserva municipal ára cambio de uso a suelo habitacional	16,000
29/10/2012	24 10222	Maria Laura Evangelista Fregoso	Recs. Hon., Pago honorarios marzo a octubre de 2012 elaboración de nomina	41,022
Total				**$ 116,022**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES

Consumos de alimentos del personal

12. Se detectaron erogaciones por un monto de $30,312 por concepto de compra de tortillas, alimentos, amparadas con recibos de egresos y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además no se localizó evidencia de que los apoyos hayan sido entregados a personas de escasos recursos, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
17/04/2012	24 9356	Ma. de Jesús Rosas López	Rec. de apoyo, Pago de 282 kilos de tortillas	$ 3,948
21/06/2012	24 9679	Ma. de Jesús Rosas López	Rec. de apoyo, Pago de 230 kilos de tortillas	3,220
02/03/2012	24 9062	Rosalba Rosas López	Rec. de apoyo, Nota de rem. y C.E., Pago de 239 kilos de tortillas	3,346

29/10/2012	24 10192	Guadalupe de León Rangel	Rec. de apoyo, notas de rem., Pago por el consumo de alimentos	3,930
29/10/2012	24 10198	Hermelinda Pérez Alvarado	Rec. Apoyo y C.E., Alimentos para doctores de ejido dulces nombres	5,550
27/02/2012	24 9032	Ana María Rosas López	Rec. Apoyo y C.E., Pago de tortillas comedor 245 kilos de tortillas	3,430
21/03/2012	24 9244	Ma teresa Rodriguez Rayos	Rec. Apoyo y C.E., Pago de tortillas comedor 237 kilos de tortillas	3,318
14/02/2012	24 8977	Rosalinda Sauceda Quiroz	Rec. Apoyo y C.E., Pago de tortillas comedor 255 kilos de tortillas	3,570
Total				**$ 30,312**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicio médico
13. Se detectaron erogaciones por un monto de $20,000, a favor del C. Tesorero Municipal, C. Epigmenio Montoya Gallegos, por concepto de apoyo de gastos médicos, observando que este tipo de gastos no son propios de la función pública, lo que contraviene el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Fecha	Cheque	Descripción	Importe
09/02/2012	24 8941	Fac. 3832 Gastos médicos	$ 5,000
14/03/2012	24 9202	Fac. 3873 Apoyo de gastos médicos	5,000
04/05/2012	24 9444	Oficio s/n Gastos médicos	10,000
Total			**$ 20,000**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES
Gastos de viaje
14. Se detectaron erogaciones por un monto de $45,496 por concepto gastos de viaje, amparadas con facturas, boletos de avión y reservación de viaje, no localizando durante

el proceso de la auditoria, evidencia documental que acredite los objetivos y logros obtenidos de dichos viajes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
24/08/2012	24 9960	Pablo de la Cruz Limón-Director de Obras Públicas	Pago de boletos a Aeroméxico ciudad de México	$ 9,496
05/01/2012	24 8753	Pablo de la Cruz Limón-Director de Obras Públicas	Pago de avión a México D.F.	6,000
15/05/2012	24 9504	Genaro Marín Galindo-Secretarío del R. Ayuntamiento	Pago de hospedaje y consumos y boletos de viaje	15,000
12/07/2012	24 9809	Pablo de la Cruz Limón-Director de Obras Públicas	Pago de boletos Aeroméxico por viaje a la ciudad de México	15,000
Total				**$ 45,496**

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos de representación

15. Se detectaron erogaciones por un $33,000, por concepto de apoyo de hospedaje a varias dependencias, amparadas con recibos de apoyo, órdenes de compra y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoría, documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 16 fracción l de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León,de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
03/08/2012	24 9898	Idalia Medellín Ávila	Pago de hospedaje a Secretaría del Trabajo y del Instituto de la Mujer	$ 13,000
12/04/2012	24 9327	Andrés Pérez Flores	Hospedaje febrero y marzo	10,000
03/02/2012	24 8913	Andrés Pérez Flores	Hospedaje noviembre y diciembre	10,000

Total **$ 33,000**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS
16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del consumo de combustible y lubricantes por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 17 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto un monto de $3,693,070, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Papelería y artículos de oficina
17. Se detectaron erogaciones por un monto de $397,123 a favor del proveedor C. Beatriz Eugenia Castillo Rangel, por concepto de compra de papelería, amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoria evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de los artículos adquiridos, además las facturas que amparan los gastos no describen cantidad, descripción, precio unitario ni importe de los artículos adquiridos, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del CódigoFiscal de la Federación, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Concepto	Importe total	Importe sin evidencia entrega recepción	Importe Sin comprobante
03/02/2012	24 8909	Fac. 29A O.C. Papelería mes de diciembre de 2011	$ 134,465	$ 134,465	$ 0
08/03/2012	24 9135	Facs. 30 y 31, listado artículos y O.C. Papelería	59,658	59,658	0
17/04/2012	24 9352	Fac. 31A Papelería Cheque por $90,000	90,000	27,371	62,629

04/05/2012	24 9451	Fac. 33A Papelería	68,000	68,000	0
05/07/2012	24 9726	Fac. 33A Papelería	40,000	40,000	0
03/08/2012	24 9878	Fac. 33A Papelería	5,000	5,000	0
Total			**$ 397,123**	**$ 334,494**	**$ 62,629**

a) Además, del cheque No. 9352, no se localizó documentación comprobatoria por importe de $62,629, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Materiales de construcción
18. Se detectaron erogaciones por un monto de $591,365, a favor de proveedor C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, por concepto de materiales de construcción para apoyos a personas de escasos recursos y mantenimiento de edificios, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que soporte que los apoyos se entregan a personas que cumplan con la condición de ser de escasos recursos, y adicionalmente no cuentan con copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, además de evidencia documental que permitan confirmar los trabajos realizados con los materiales adquiridos para mantenimiento de edificios, amparados facturas y vales de materiales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

a) Además, los cheques Nos. 8917 y 9148, se encuentran amparados con vales de materiales y remisiones, no se localizó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

b) Así como, el cheque número 9594, no se encontró evidencia documental por valor de $11,890, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	. Cheque	Concepto	Importe	Importe sin comprobante
03/02/2012	24 8917	Vales de mat. Mat. apoyos personas de esc. Rec. y mat. para mtto. edificios	$ 246,257	$ 0
08/03/2012	24 9148	Vales de mat. C.E. Mat. apoyos a personas de esc. Rec. y mat. para mtto edificios	176,387	0
17/04/2012	24 9353	Fac. 1349 y vales de mat. Mat. apoyos a personas de esc. Rec. y mat. para mtto edificios	108,721	0
06/06/2012	24 9594	Fac. 1502, 1509 y Vales de mat. Mat. apoyos personas de esc. Rec. y mat. mtto edificios	60,000	11,890
Total			**$ 591,365**	**$ 11,890**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gasolina

19. Se detectaron erogaciones por un monto de $222,978, por concepto de apoyos de combustible y diésel a personas de escasos recursos, amparadas con facturas y vales de combustibles, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que soporte que los apoyos se entregan a personas que cumplan con la condición de ser de escasos recursos, y adicionalmente no cuentan con copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	. Importe	Importe observado
03/02/2012	24 8903	Heriberto Hernandez Soto	Fac. 1385, vales de combustible Abono y pago de facturas gasolina a vehículos del municipio	$ 218,302	$ 34,231
08/03/2012	24 9130	Heriberto Hernández Soto	Fac. 1400 y vales de combustibles Apoyos de diésel a personas de escasos recursos	30,003	30,003
30/03/2012	24 9309	Heriberto Hernández Soto	Fac. 1401 y vales de combustibles Apoyos de diésel a personas de escasos recursos	47,573	47,573

02/05/2012	24 9435	Heriberto Hernández Soto	Fac. 1409 y vales de combustibles Apoyos de diésel a personas de escasos recursos	62,459	62,459
31/07/2012	24 9855	Heriberto Hernández Soto	Fac. 1426, vales de combustibles y C.E. Mercancía y combustible	18,691	18,691
03/09/2012	24 9993	Heriberto Hernández Soto	Fac. 1436 y vales de materiales Mercancía y combustible	177,261	30,021
Total				**$**	**222,978**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS
20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 17 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de $1,360,390, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. Se detectaron erogaciones por un monto de $67,883, por concepto de mantenimiento de equipo de ósmosis y dos vitrales de aluminio y vidrio, amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permitan confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con los establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Importe	Concepto
17/05/2012	98 28	Liborio Eduardo Salvador Pérez	$ 31,400	Fac. 3 Mtto equipo de ósmosis
06/12/2012	99 900011	Fidencio Moreno Álvarez	15,000	Fac. 30 Abono de dos vitrales de aluminio y vidrio
24/12/2012	99 900041	Fidencio Moreno Álvarez	21,583	Fac. 30 Pago de dos vitrales de aluminio y vidrio
Total			**$ 67,983**	

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. Se detectó el cheque No. 97 34 por valor de $20,880 de fecha 22 de mayo de 2012, a favor de C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, amparado con la factura Número 1491 y nota de remisión, por concepto de 12 tinacos Rotoplas de 750 litros, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos, además de copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de mallas ciclónicas
23. Se detectaron los cheques números 97 45 y 97 47 por un monto de $257,272 de fechas 15 y 18 de junio de 2012, a favor del proveedor C. Elio Bacilio Martínez Rocha, por concepto de 80 acumuladores marca Exide modelo HC-31D 115 amp. de 12 voltios para paneles solares a personas de escasos recursos, amparados con la factura número 4866 emitida por A.B.T. Eléctrico, S.A. de C.V., no localizando durante el proceso de la auditoria cotización de cuando menos tres proveedores, así como evidencia de entrega-recepción compra de 80 baterías de 12 volts. solicitudes de apoyos, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con los artículos 11 fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que los cheques debieron de expedirse a nombre de quien emitió el comprobante y vendió la mercancía o prestó el servicio, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Se detectaron los cheques números 97 11 97 69 por las cantidades de $147,175 y $45,809 de fechas 21 de marzo y 17 de agosto de 2012 respectivamente, a favor del proveedor C. Elio Bacilio Martínez Rocha, amparados con las facturas números 4755, 4756 y 4956 emitidas por A.B.T. Eléctrico, S.A. de C.V., por concepto de compra de focos, cajas de cables, lámparas de 70 w. completas, fotoceldas, balastros, fusibles, etc., no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar la recepción del material por el Municipio y los trabajos realizados con el material adquirido, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que los cheques debieron de expedirse a nombre de quien emitió el comprobante y vendió la mercancía o prestó el servicio, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de equipo de cómputo
25. Se detectaron los cheques números 24 8919 y 24 9320 por las cantidades de $39,487 y $48,000 de fechas 03 y 11 de febrero 2012, a favor del C. Juan Francisco Paredes Arzola, por concepto de pago de cartuchos y tóner para impresora, cables esteren, fuentes de poder, reguladores, modem, etc, amparados con la factura número 2322, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dichos artículos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de pavimento
26. Se detectaron los cheques números 97 31 y 97 22, por un monto de $325,000, a favor del proveedor C. Jesús Ángel Banda García, por concepto de compra de 40 sementales caprinos raza boer, amparados con la factura número 112, listado sin firma de productores, evidencia fotográfica, cotizaciones de tres proveedores y solicitudes de apoyo de los productores, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de los sementales adquiridos, asi como copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa

o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que las cotizaciones no tienen firma del proveedor que ratifique la formalidad de la solicitud.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de vehículos
27. Se detectaron erogaciones por un monto de $249,890 por concepto de mantenimiento de vehículos y compra de combustible, amparadas con órdenes de compra, recibos, notas de venta y vales de combustibles, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
08/03/2012	24 9149	Cesar Eleuterio Guerrero Liñan	Recibo de egresos, Mantenimiento de vehículos	$ 18,195
12/04/2012	24 9331	Eleuterio Cesar Guerrero Liñán	O. C. y notas de venta, Mantenimiento y reparación de vehículos del municipio	31,725
09/07/2012	24 9777	Eleuterio Cesar Guerrero Liñán	O. C. y notas de venta, Mantenimiento y reparación de vehículos del municipio	19,000
01/08/2012	24 9859	Automotriz Lorca S.A. de C.V.	Rec. No. 2486, Pago de mantenimiento de vehículos	25,000
03/08/2012	24 9896	José Ángel Castillo Rosas	Notas de venta 94 y 95, Mantenimiento de vehículos revisión de ambulancia 2 y suspensión de ambulancia 32	3,900
15/08/2012	97 65	Heriberto Hernández Soto	Vales de combustible, Pago de 2900 litros de combustible según vales.	60,000
05/09/2012	97 74	Heriberto Hernández Soto	Vales de combustibles, Pago de 3580 litros de combustible.	50,000

29/10/2012	24 10199	Eleuterio Cesar Guerrero Liñán	O. C. y notas de venta, Pago del mantenimiento de vehículos del municipio	32,870
29/10/2012	24 10202	Enrique Méndez	O. C., Pago del mantenimiento de vehículos del municipio	9,200
Total				**$ 249,890**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

APOYOS
28. Se detectaron erogaciones por un monto de $472,618, por concepto de materiales de construcción y despensas a personas de escasos recursos, amparadas con facturas, vales de mercancía, notas de remisión y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que soporte que los apoyos se entregan a personas que cumplan con la condición de ser de escasos recursos, y adicionalmente no cuentan con copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con los artículos 11 fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

a) Además, el cheque número 10211, se encuentra amparado con vales de materiales y remisiones, no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto de $10,930 y no se localizó documentación comprobatoria por la cantidad de $ 92,545, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se examinó aclaración y evidencia documental presentada por el C. Presidente Municipal de la administración 2009-2012, anexando fotocopias de pólizas de cheque, facturas, notas de remisión, vales de materiales, evidencia fotográfica, credenciales de elector, no solventando la observación, debido a que no presentaron copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregará con declaratoria de decir la verdad, además, el cheque número 10211, se encuentra amparado con vales de materiales y remisiones, no reúnen los requisitos

fiscales por un monto de $10,930 y no se localizó documentación comprobatoria por la cantidad de $14,165 del cheque 10211, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $14,165.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS
29. Se detectaron erogaciones por un monto de $277,500 por concepto de contratación de grupos para distintos eventos, amparadas con recibos de egresos, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental de los servicios prestados, excepto los cheques números 9320 y 9865, así como documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto		Importe
03/01/2012	24 8741	Hermilo soto Ávila	2 domingos musicales y posadas en dif y ejidos	$	22,500
05/03/2012	24 9099	Joel Cano Rodriguez	Anticipo de grupo musical Eliseo Robles para el 18 de marzo		37,500
12/03/2012	24 9186	Francisco Vázquez Martínez	Pago de conjunto regional herencia de la sierra para el dial 11 de marzo 5 horas en plaza principal		4,000
18/03/2012	24 9230	Joel Cano Rodriguez	Pago de contrato musical de Eliseo robles y súbditos del rey		37,500
18/03/2012	24 9231	Enrique Javier Camarillo Yáñez	Pago contrato de grupo musical fuerza de cedral		36,000
09/05/2012	24 9489	Aracely Moreno López	Pago mariachi día de las madres		40,000
11/05/2012	24 9496	Aracely Moreno López	Pago de mariachi día del maestro		35,000
13/06/2012	24 9652	José Ángel Hernández Morales	Anticipo de evento 25 de julio relampaguitos y sonora dinamita		20,000
25/07/2012	24 9849	José Ángel Hernández Morales	Finiquito contrato baile de evento 25 de julio relampaguitos y sonora dinamita		30,000

01/08/2012	24 9865	Hermilo Soto Ávila	Pago contrato musical para diferentes ejido	15,000
Total				**$ 277,500**

Se examinó aclaración y evidencia documental presentada por el C. Presidente Municipal de la administración 2009-2012, anexando fotocopias de pólizas de cheques, recibos de apoyo, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica y credenciales de elector, no solventando la observación, debido a que no presentaron evidencia documental de los servicios prestados, excepto los cheques números 9320 y 9865, así como documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

30. Se detectaron erogaciones por un monto de $410,800 a favor de Mizar Comercializadora y Servicios Publicitarios S. A. de C.V. por concepto de renta por tres días, pantallas plasmas de 42 pulgadas, equipo de audio y sonido, 2 inflables gigantes, 600 camisas con bordado, toro mecánico, amparadas con las facturas números 1071 y 1093 y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoría, contrato de arrendamiento o prestación de servicios y cotizaciones con cuando menos tres proveedores, incumpliendo con los artículos 11 fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo con los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Importe	No. Factura
02/03/2012	24 9068	$ 60,000	1071
12/03/2012	24 9193	100,000	1071
29/03/2012	24 9303	120,000	1071
20/04/2012	24 9378	60,000	1093
02/05/2012	24 9430	70,800	1093
Total		**$ 410,800**	

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. Se detectaron erogaciones por un monto de $324,519 por concepto de compra de regalos en los festejos de los días del niño y de la madre, amparadas con facturas, no

localizando durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que permita la entrega-recepción los artículos adquiridos, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo con los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
14/03/2012	24 9161	María de los Dolores Salazar Medina	Facturas Premios cabalgata	$ 24,070
24/04/2012	24 9388	Gumersindo Luciano López	Fac. 1405 Regalos para el día del niño	49,776
24/04/2012	24 9390	Crisa Libbey de México S.A. de C.V.	Fac. 101182 Regalos del día de la madre	44,454
27/04/2012	24 9406	Impulsora Promobien, S.A.	Fac. 6931y 6956 Artículos para regalos 10 de mayo	124,219
15/05/2012	24 9508	Sergio Omar Guerrero Briones	Abono fac. 1 de 2000 rosales de 10 de mayo	32,000
06/06/2012	24 9601	Juan Francisco Paredes Arzola	Fac. 2633 y 2554 Adquisición de regalos del 10 y 15 de mayo	50,000
Total				**$ 324,519**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte
32. Se detectaron erogaciones por un monto de $154,300 por adquisición vehículo marca Nissan Tiida sedan confort 2012, a favor del Grupo Torres Carzo Automotriz de San Luis y Zacatecas S. A., amparadas con recibos de caja y cotización de proveedor, no se localizó durante el proceso de la auditoria, cotizaciónes por escrito de cuando menos tres proveedores y documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con los artículos 11 fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 15 y 16 fracción l de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. . Cheque	Importe
15/03/2012	24 9194	60,000
21/03/2012	97 9	60,000
05/04/2012	24 9246	34,300
Total		**$ 154,300**

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Pago de obligaciones financieras

33. Se detectaron erogaciones por valor de por concepto de $2,409,729 por concepto de diversas obras, amparadas con facturas, recibos de honorarios, listas de raya y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
16/02/2012	24 8988	Omar Alejandro Corona Villarreal	Rec. Hon No. 580, Finiquito reglamentos desarrollo urbano análisis estudio y elaboración de reglamento de desarrollo urbano	$ 70,000
01/03/2012	97 2	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Rec. No. 16051 y fac. P1520, Horas maquina rehabilitación de caminos	250,000
22/03/2012	97 12	Melissa Villanueva Villanueva	Fac. 439, Horas maquina camino tramo el Rocillo la majada 112 horas	124,000
26/03/2012	97 14	Eleazar Hernandez Cortez	Listas de raya y C.E., Reparación de rumbo a la encantada	11,000
17/04/2012	97 20	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Fac. P1629, Horas maquina	250,000
20/04/2012	97 21	Eleazar Hernandez Cortez	Lista de raya Y C.E., Concreto hidráulico y vado la cueva	11,000

02/05/2012	24 9428	Juan Cristóbal Dávila Martínez	Fac 35, 210 horas maquina tramo Santa Martha de Arriba a Santa Martha de Abajo	243,600
03/05/2012	97 24	Juan Cristóbal Dávila Martínez	Fac. 33, C.E. Suministro y colocación de pavimento con concreto hidráulico para calle en la localidad de el Rincón de la Laguna	180,000
04/05/2012	97 26	Melissa Villanueva Villanueva	Fac. 454, 8000 piezas de block fact # 454 en centro de acopio	55,680
15/05/2012	97 27	Juan Cristóbal Dávila Martínez	Fac. 33, Suministro y colocación de pavimento con concreto hidráulico para calle en la localidad El Rincón de la Laguna	240,000
17/05/2012	97 29	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Rec. 16078 y fac. P1696, Abono del 50 % horas maquina	50,000
24/05/2012	97 37	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Fac. P1707, Finiquito de horas maquina	50,000
05/06/2012	97 38	Juan Francisco Leal Martínez	Fac. 1, 50 % anticipo , tachuelas reductor de velocidad	92,800
08/06/2012	2012060001	Póliza de diario	Registro de cheque 43	50,000
18/06/2012	97 46	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Rec. 16451 y fac. 1785, 50 % restante de horas maquina	50,000
19/06/2012	97 48	Juan Francisco Leal Martinez	Finiquito fac. 1, tachuelas reductor de velocidad 1,000	92,800
05/07/2012	97 51	Eleazar Hernandez Cortez	Lista de raya y C.E., Zarpeo y afine en viviendas en Cabecera Municipal	39,250
05/07/2012	97 52	Promotora de Desarrollo	Rec. 16465 y Fac. P1869, Horas maquina	50,000

		Rural de Nuevo León	rehabilitación de camino con bulldoser	
05/07/2012	97 53	José Honorio del Toro Sánchez	Fac. 252, Materiales mixto , banco de tierra y renta de retroexcavadora en camino Ejido Malpazo	126,962
09/07/2012	97 54	José Andrés Ramírez Oviedo	Fac. 1155, Horas maquina renta de compresor para barrenación	58,870
18/07/2012	97 58	José Andrés Ramírez Oviedo	Fac. No 1156 Pago de compresor camino el Rocillo a la Majada	60,668
08/10/2012	24 10115	Juan Cristóbal Dávila Martínez	Fac. 46, Pago de 128 horas máquina para la reparación de camino rural en tramo antes de llegar al Ejido Tinajas	133,617
08/10/2012	24 10117	Blanca Elvia Pompa González	Fac. 372, Pago de 118 horas máquina para rehabilitar el camino rural de Siberia a Crucitas	109,982
26/10/2012	97 68	Eleazar Hernandez Cortez	Lista de raya y C.E., Trabajos en plaza de acceso a Zaragoza	9,500
Total				**$ 2,409,729**

a) Además, El cheque No. 8988 no se registró retención del ISR por valor de $11,320.

b) Así, como los cheques 97 38 y 97 48 no se localizaron cotizaciones con cuando menos tres proveedores, incumpliendo con el artículo 11, fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Se examinó aclaración y evidencia documental presentada por el C. Presidente Municipal de la administración 2009-2012, anexando fotocopias de pólizas de cheques, facturas, listas de raya, evidencia fotográfica y credencial de elector, solventando parcialmente la observación de tipo económico por un monto de $700,000 de los cheques expedidos a Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León, quedando sin

solventar gastos por valor de $1,709,729, debido a que no se presentó evidencia documental que permita confirmar y acreditar los materiales adquiridos y los trabajos realizados.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Intereses sobre préstamos
34. Se detectaron los cheques números 97 35 y 97 41 por las cantidades de $100,000 cada uno, de fechas 23 de mayo y 08 de junio de 2012, a favor del proveedor C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, por concepto de suministro de 500 láminas para apoyo a personas de escasos recursos, amparados con las facturas números 1487 y 1495, no localizando durante el proceso de la auditoría, cotizaciones con cuando menos tres proveedores y copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregará con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con los artículos 11 fracción ll de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
BANCOS
35. No se localizaron durante la auditoría conciliaciones y estados de cuentas bancarios del ejercicio 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los saldos contables siguientes:

Cuenta	Nombre	Importe
10301 0001	Cuenta corriente No.5001204-3	$ 4,228
10301 0002	Predial cuenta 1012460-7	26,275
10301 0007	Proy. de obra 2001 cuenta 454313402	280
10301 0019	Ing.mpales. 03-06 cuenta 849-02385-3	9,317,927
10301 0020	Gasto corriente. 06-09 849-02386-1	(3,497,127)
10301 0021	Predial 03-06 cuenta 849-02391-8	668,170
10301 0022	Rec. Propios 03-06 cuenta 84902465-5	2,082,235

10301 0024	Rehab. Y mto. Esc. 03-06 cuenta 169-91317-7	64,142
10301 0029	Micror.03-06 016991361-8	(57)
10301 0032	Empleo temporal 2005 cuenta 0183400310	34
10301 0033	Microrregiones 2005 cuenta 0183400301	(24,782)
10301 0034	Alianza cont.2005 cuenta 0183400507	68,593
10301 0035	Fonapo 03-06 cuenta 0194814696	(3,050)
10301 0041	Viveros 2005 cuenta 801	15,223
10301 0042	Pareib 06	255
10301 0043	Microrregiones 06	237
10301 0044	Uie 03-06	308
10301 0045	Vida digna	20
10301 0046	Pet 2007	178
10301 0047	Viveros 03-06 cuenta 0501108180	93
10301 0049	Rehab. y mtto. de escuelas 03 06 cuenta 052495866-5	20
10301 0050	Vida digna 2007	14
10301 0052	Conafor cuenta 3929 9	143,058
10301 0053	U.i.e adicional	435
10301 0055	Microrregiones 2007 cuenta 794 5	(459)
10301 0056	Sinacatri 06 09	(785)
10301 0057	Alinza contigo 2007 cuenta 05376080 4	13
10301 0060	Conectividad y fogones	(620,500)
10301 0064	Acciones compensatorias Pareib	(281)
10301 0065	Vida digna 2008	159
10301 0068	Microrregiones 08 cuenta 671 3	5,478
10301 0071	Activos productivos 2008	(20,000)
10301 0072	Inst mpal de las mujeres	(230)
10301 0073	Pazap-Piso firme 2008	74,255
10301 0076	Sinacatri 08 cuenta 4669	106
10301 0078	Des mpal 09 cuenta 666 2	1,679,615
10301 0080	Piso 09 cuenta 065 0	126
10301 0083	Vida digna 2009	801,438
10301 0088	Zonas prioritarias	(579,076)
10301 0090	U.i.e. 2010 cuenta 005 5	(15)
10301 0091	Unidad deportiva cuenta 883 0	344
10301 0092	Microrregiones 2010 cuenta 096 3	1,711,600
10301 0094	Agua potable	(70,308)
10301 0095	Drenaje col 19 de enero	1,549,900
10301 0096	Empleo temporal 2010	350,616

10301 0098	Centro salud Ejido Puerto del Aire	420,000
10301 0099	Ahorro 2010	80,917
10301 0100	P.e.t. 2011 cuenta 837 1	116
10301 0101	Centro salud Puerto del Aire	(419,768)
10301 0103	Caja solidaria	900,000
10301 0104	Concentradora 2012-2015 cuenta 0849601301	(3,832,571)
10301 0106	Módulos solares cuenta 0832339594	(1,143,873)
10301 0107	Col nueva	(918,345)
10301 0108	Fopam 12	(1,700,000)
10301 0109	Line agua la mesilla	(900,000)
10301 0110	PET	(630,511)
10302 0007	Infraestructura 03-06 cuenta 849 02389-6	10,975,153
10302 0008	Infraestructura 09 12 cuenta 512 6	185,113
10302 0009	Infraestructura 2011 cuenta 329 7	(5,614,376)
10302 0010	Infraestructura 2012	(8,341,580)
10302 0011	Infraestructura 20013	3,499,581
10303 0004	Fortalecimiento. Mpal. 03 06 cuenta 849 02388 8	4,161,278
10303 0005	Pareib 2006	(56,315)
10303 0007	Fortalecimiento 2011 cuenta 485 6	(1,455,136)
10303 0008	Forta	(466,244)
10303 0009	Fortalecimiento 2012	(739,294)
10303 0010	Fortalecimiento 2012 0849601310	495,065
Total		**$ 8,247,915**

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Recomendación: En relación a la gestión o control interno

PATRIMONIO

BIENES MUEBLES

36. Se observó que no se localizaron durante el proceso de la auditoria los equipos siguientes:

No. Inv.	Descripción del vehículo	Año	Placas	N° de serie
2	Pick-up dodge 4x4 Azul	1985	S/P	S/N
9	Chevrolet silverado 2500	2000	S/P	1GCEC24RYZ199600
10	Silverado azul policía	1998	RUC6167	3GCEC28K9VG185425

11	Chevrolet taho suburban	1995	S/P	3GNEK18K8G118802
13	Camión amarillo	S/n	S/P	D72488DE56350
14	Lobo azul	1998	DR-85-921	1FTRX18L5XUAO9491
15	Camión f70 equipado	S/n	S/P	S/N
16	Camion pd600 dodge [chassis bolteo]	S/n	S/P	S/N

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
37. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre de 2012 , dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 2 fracción Xll párrafo segundo, 7 párrafos tercero y cuarto y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
38. Se detectó que durante el ejercicio 2012 se ejerció la cantidad de $51,061,623, estando autorizado en el Presupuesto de Egresos la cantidad de $42,607,731, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
39. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva presentación de la entrega-recepción de la administración municipal 2009-2012 y la 2012-2015, incumpliendo con lo establecido en

los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
ASUNTOS GENERALES
Actas de Sesiónes de Cabildo
40. No se localizaron Actas de las Sesiones de Ayuntamiento de los meses de enero a octubre 2012 correspondientes a la administración 2009-2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior representa una limitación al trabajo de fiscalización ya que no fue posible revisar si las operaciones efectuadas fueron debidamente autorizadas por el Ayuntamiento

Se examinó aclaración y evidencia documental presentada por el C. Presidente Municipal de la administración 2009-2012, anexando fotocopia de Actas de Sesiones de Cabildo números 53 a la 61 de los meses de enero a octubre de 2012, subsistiendo la observación, aun y cuando se presentaron las actas de cabildo, se observó que se realizó una sesión de cabildo por mes, no las que obligatoriamente deben de llevarse cuando menos dos veces al mes, además no se efectuaron sesiones de cabildo en los meses de febrero, abril y mayo de 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	Sin Contrato	Trabajos varios en diferentes localidades	$ 2,090,820

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (estimación, números generadores, croquis de ubicación, soporte fotográfico u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las pólizas que se menciona en la tabla, por un valor total de $2,090,820, obligación establecida en

el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

Beneficiario	No. de póliza	Fecha	Referencia	Importe
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012030268	1-mar-12	97 2	$ 250,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012040102	17-abr-12	97 20	250,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012050106	17-may-12	97 29	50,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012050113	24-may-12	97 37	50,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012060152	18-jun-12	97 46	50,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012070163	5-jul-12	97 52	50,000.00
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	2012080144	17-ago-12	97 67	50,000.00
Juan Cristóbal Dávila Martinez	2012060155	3-jun-12	97 49	175,566.00
Juan Cristóbal Dávila Martinez	2012080140	8-ago-12	97 63	200,000.00
Juan Cristóbal Dávila Martinez	2012100141	24-oct-12	24 83	215,000.00
Juan Cristóbal Dávila Martinez	2012100140	24-oct-12	93 82	185,000.00
Juan Cristóbal Dávila Martinez	2012100142	24-oct-12	93 84	175,000.00
Pedro Armando Castro Castro	2012100139	24-oct-12	93 81	202,000.00
Pedro Armando Castro Castro	2012100138	24-oct-12	93 80	188,254.36
			Total	$ 2,090,820.36

Se recibieron copias fotostáticas y de fotografías impresas en blanco y negro certificadas, que comprueban el pago realizado mediante los cheques 2, 20, 29, 37, 46, 52, 49, 63, 83, 82 y 84, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en relación al soporte de los pagos realizados mediante los cheques 67, 81 y 80, el primero a nombre de Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León y los dos restantes a nombre de Pedro Armando Castro Castro, no solventada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que para el pago realizado por un importe de $50,000.00, se adjuntan copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque número 67 y de cheque número 67; respecto al pago por un importe de $202,000.00, se adjuntan copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque número 81, de cheque número 81, de factura número 390 y de fotografías impresas en blanco y negro certificadas; y para el pago por un importe de $188,254.36, se adjuntan póliza de cheque número 80, de factura número 381 y de fotografías impresas en blanco y negro certificadas, documentación que no comprueba de manera clara y precisa los volúmenes de trabajos realizados, al no contar con la factura, cantidades de obra y soporte fotográfico que acredite el primer pago mencionado y respecto a los dos restantes no se adjuntan

números generadores y croquis de ubicación, por lo tanto persiste un importe observado de $440,254.36.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	**PMGZINFRA-004/2012**	**Pavimento de concreto hidráulico de acabado estampado en Cabecera Municipal.**	**$ 1,893,414**

42. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la *LOPSRM*, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la *LCF*, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la *LOPEMNL*, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la *LCF*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM* y 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por la entidad y el contratista, obligación establecida en los artículos 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM* y 172, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 43 y 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, en relación con los artículos 46, 47, 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $1,893,414, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Riveras del Río Blanco, 450.20 m² de desprendimiento del acabado estampado, de acuerdo con lo siguiente:

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación			Observaciones
				Largo [m]	Ancho [m]	Total [m2]	
1	0 + 048.90	Norte - Sur	Bache	40.00	6.20	248.00	Desprendimiento de acabado en estructura de pavimento hidráulico [nivel de severidad media]
2	0 + 100.90	Norte - Sur	Bache	10.00	6.20	62.00	Desprendimiento de acabado en estructura de pavimento hidráulico [nivel de severidad media]
3	0 + 134.60	Norte - Sur	Bache	19.50	6.80	132.60	Desprendimiento de acabado en estructura de pavimento hidráulico [nivel de severidad media]
4	0 + 244.40	Norte - Sur	Bache	7.60	1.00	7.60	Desprendimiento de acabado en estructura de pavimento hidráulico [nivel de severidad media]
					Total:	450.20	

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Morelos, un área de 1,244.52 m² con desprendimiento del acabado, los cuales se ubican a partir del puente vado del Río Blanco, hasta su cruce con calle Juventud.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
3	**PMGZINFRA-03/2012**	**Pavimentación de calle con concreto hidráulico y concreto ciclópeo, localidad el Baral.**	**$ 881,500**

60. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $881,500.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso

federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
4	PMGZINFRA-002/2012	Pavimentación de concreto hidráulico 880.00 m², Localidad Rincón de la Laguna.	$ 648,500

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del monto contratado de $600,000, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.3*)

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

63. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la carátula de estimación, números generadores y soporte fotográfico, que acredite la procedencia del pago de la factura 33, por valor de $600,000, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $648,500 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

74. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 43 y 79, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
75. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, en relación con los artículos 46, 47, 82 y 83, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de la póliza de egreso número 2012060146, de fecha 6 de junio de 2012, por valor de $48,500, y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos pagados mediante dicha póliza, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
5	**BACHEO**	**Suministro y colocación de carpeta caliente elaborada en planta de 3/4" - finos para bacheo de calles en diferentes localidades.**	**$ 136,099**

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

79. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la garantía de cumplimiento del contrato, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra pública, obligación establecida en el artículo 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos, el análisis de precios unitarios e importes, proyectos, planos, especificaciones y programas elaborados por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 61 fracción IX, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $136,099 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

96. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

98. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (estimación, números generadores, croquis de ubicación u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de la póliza 2012030207 de fecha 26 de marzo de 2012, por valor total de $136,099.00, y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos pagados mediante dicha póliza, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
6	**PMGZ-FISE-01/2010**	**Pavimentación asfáltica de calles en comunidad de la Laguna.**	**$ 126,154**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción		Importes
2011	51128	FISE 2011	$	1,050,040.00
2012	50804	Obras		126,154.00
		Total:	$	1,176,194.00

100. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos pagados mediante la estimación número 1 extra, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*, en relación con la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: Punto 1.- Trabajos extraordinarios, inciso b), del contrato.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $1,176,194 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Microrregiones (Letrinas) 2010

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
7	**1DZP19090266**	**Infraestructura para el servicio de agua potable, línea de conducción y tanque superficial de concreto de 300 m³, Colonia La Mesilla, Cabecera Municipal.**	**$ 900,000**

102. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra el día 21 de agosto de 2013, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que los trabajos contratados fueron ejecutados; sin embargo, no se encuentran en operación, esto en razón de que no se han realizado las conexiones necesarias para la puesta en marcha del sistema de agua, observando que no consideraron las acciones necesarias que garantizaran la puesta en servicio de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la *LOPSRM.*
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

103. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran la propuesta ganadora, obligación establecida en el artículo 45 A, fracción I, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Desarrollo Municipal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
8	**1DZP19065369**	**Introducción de agua para consumo humano, Colonia La Mesilla, 2ª etapa.**	**$ 339,077**

104. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra el día 21 de agosto de 2013, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que los trabajos contratados fueron ejecutados; sin embargo, no se encuentran en operación, esto en razón de que no se han realizado las conexiones necesarias para la puesta en marcha del sistema de agua, observando que no consideraron las acciones necesarias que garantizaran la puesta en servicio de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en los artículos 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Drenaje 19 de Enero (507-5)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
9	**1DZP19065367**	**Ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal.**	**$ 100,000**

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

107. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran la propuesta ganadora, obligación establecida en el artículo 45 A, fracción I, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Contrato	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012
1	**S/E**	**Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.**	**$ 0**

108. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

109. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENLDAOPDU-MU22-696/2013 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 31 de mayo de 2013, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría, si durante el 2012 se realizaron reformas a los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos pertenecientes a ésa entidad.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que compruebe las reformas a los aducidos reglamentos, planes o programas, así como las fechas de publicación en la gaceta municipal y periódico oficial del estado, fechas de inscripción en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de planes y programas; o en su defecto, si no cuenta con alguno de los referidos dispositivos, manifiéstese tal situación.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	**S/E**	**Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.**	**$ 0**

110. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU22-645/2013	28-Mayo-13	31-Mayo-13	7 días	12-Junio-13

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
PROFIS
INGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL
111. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó la apertura de la cuenta productiva bancaria, específica para el control tanto de los apoyos económicos que les sean entregados a través del Fideicomiso Fondo de Pavimentación a Municipios, y los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable y destinar los recursos únicamente a los proyectos autorizados, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa en contravención a lo establecido en el capítulo V, numeral 18, de las disposiciones que

regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

112. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

113. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

115. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó el pago por concepto de 1 al millar del total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

116. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio entregó al Gobierno del Estado para que este a su vez lo transfiera a la Contraloría y Transparencia Gubernamental en los términos señalados en el Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 3 de junio de 2004, los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de las Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

117. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

118. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó de manera clara en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 31, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

119. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

120. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, pudiendo contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser

denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
122. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de $2,683,849 con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención de lo señalado por los artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que se recibiría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

124. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, obligación establecida en el artículo 37 en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

125. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte

la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

126. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2012" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

127. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio asignó sueldos mediante tabulador establecido para el ejercicio 2012, a los empleados del departamento de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

128. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio autorizó el número de plazas para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2012 cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

129. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

130. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

131. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, obligación establecida en el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

132. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

133. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2012" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

134. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, obligación establecida en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

136. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 48, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

137. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría las pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria por la cantidad de $5,973,373 de los siguientes registros contables, en contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	Concepto	Numero Cheque	Importe
26/03/2012	BACHEO EN CALLES FACT -359	93 76	$ 136,099.00
30/10/2012	PAGO	97 84	$ 74,000.00
30/10/2012	PAGO	97 83	$ 776,533.50
28/02/2012	ADQUISICION DE SEÑALAMIENTOS 50 % FACTURA - 8	97 1	$ 75,000.00
07/03/2012	PINTURA EN CORDONES, BORDES Y BASES DE POSTES FACT-943	97 4	$ 200,000.00
27/03/2012	BULTOS DE CEMENTO DEL SALITRE ? MUNICIPIO	97 18	$ 30,240.00
04/05/2012	8000 PIEZAS DE BLOCK FACT-454	97 26	$ 55,680.00
17/05/2012	ADQUISICION DOMO CEDECO ANT 60%	97 13	$ 45,633.00
05/06/2012	50 % ANTICIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD FACT-14	97 38	$ 92,800.00
28/03/2012	SEÑALIZACION FACT-13	97 19	$ 35,174.20
31/01/2012	PAGO DE FACTURA	93 63	$ 126,153.85
31/01/2012	PAGO LISTA DE RAYA	93 66	$ 5,500.00
31/01/2012	PAGO DE LISTA DE RAYA	93 65	$ 5,500.00
31/01/2012	PAGO LISTA DE RAYA	93 64	$ 39,360.00
26/03/2012	HORAS MAQUINA CAMINOS DAÑADOS ENCANTADA Y MAL PASO	93 71	$ 74,000.00
08/10/2012	HORAS MAQUINA	24 10117	$ 109,982.50
08/10/2012	HORAS MAQUINA	24 10115	$ 133,617.50
12/10/2012	CAMINOS RURALES	93 78	$ 66,120.00
24/10/2012	PAGO	93 84	$ 175,000.00
24/10/2012	PAGO	24 83	$ 215,000.00
24/10/2012	PAGHO	93 82	$ 185,000.00
01/03/2012	HORAS MAQUINA RECIBO -16051	97 2	$ 250,000.00
22/03/2012	HORAS MAQUINA CAMINO TRAMO EL ROCILLO LA MAJADA	97 12	$ 124,000.00
17/04/2012	HORAS MAQUINA	97 20	$ 250,000.00
03/05/2012	30 % ANTICIPO DE PAVIMENTACION DE CONCRETO DE LA LAGUNA	97 24	$ 180,000.00
15/05/2012	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO RINCON D LAGUNA	97 27	$ 240,000.00
17/05/2012	ABONO DEL 50 % HORAS MAQUINA	97 29	$ 50,000.00
24/05/2012	FINIQUITO DE HORAS MAQUINA	97 37	$ 50,000.00
18/06/2012	50 % RESTANTE DE HORAS MAQUINA	97 46	$ 50,000.00
03/07/2012	HORAS MAQUINA	97 50	$ 124,120.00
05/07/2012	MATERIALES FACTURA - 252	97 53	$ 126,962.00

05/07/2012	HORAS MAQUINA	97 52	$	50,000.00
09/07/2012	HORAS MAQUINA FACTURA - 1155 RENTA DE COMPRESOR	97 54	$	58,870.00
18/07/2012	PAGO	97 59	$	75,560.00
18/07/2012	FACTURA -1156 PAGO DE COMPRESOR	97 58	$	60,668.00
31/01/2012	PAGO DE FACTURA	93 67	$	20,000.00
02/05/2012	50 % ADQUISICION DE SEMENTALES CAPRINOS FACTURA	97 22	$	162,500.00
11/07/2012	VACUNACION Y DEPARACITACION DE SEMENTALE CAPRINOS	24 9795	$	1,700.00
15/08/2012	PAGO	97 66	$	62,540.00
04/10/2012	PAGO	97 78	$	62,540.00
02/05/2012	50 % ADQUISICION DE SEMENTALES CAPRINOS FACTURA	97 22	$	162,500.00
05/09/2012	PAGO DE FACTURA FINIQUITO	97 73	$	180,000.00
31/01/2012	PAGO DE FACTURA	93 67	$	20,000.00
31/01/2012	PAGO DE FACTURA	93 62	$	35,079.97
26/03/2012	SUMINISTRO DE MANGUERA AGUA POTABLE	93 74	$	203,144.00
26/03/2012	HORAS MAQUINA DESASOLVE DE ESTANQUES	93 72	$	75,203.00
24/10/2012	PAGO	93 88	$	34,000.00
24/10/2012	PAGO	93 87	$	88,658.00
24/10/2012	PAGO	93 86	$	92,800.00
24/10/2012	PAGO	93 81	$	202,000.00
24/10/2012	PAGO	93 80	$	188,254.36
27/03/2012	EQUIPO DE OSMOSIS ABONO FACT-003	97 15	$	15,000.00
22/05/2012	TINACOS ROTOPLAS FACTURA-1491	97 34	$	20,880.00
Total			**$**	**5,973,372.88**

Con el análisis de la información presentada por el ex titular del municipio, solventó parcialmente la observación, ya que no entregó copias certificadas de las pólizas de cheque no.97-18 por la cantidad de $ 30,240.0, póliza de cheque no.93-63 por la cantidad de $ 126,154.0 y la póliza de cheque no.93-71 por la cantidad de $ 74,000.0, así como la documentación comprobatoria de dichas pólizas, cubiertas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año

2012. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2011, en el que se destaca que los 2 Pliegos Presuntivos de Responsabilidad se encuentran en trámite. Por otra parte se indica que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 23/130 a la 127/130 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano

Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 137 (ciento treinta y siete) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como **"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades", "Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa", "*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente",* "Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal", "Informe a la Auditoría Superior de la Federación" y *"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno"*,** las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **"Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada",** de la siguiente manera:

> ***"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR):*** Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
>
> ***"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)****: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos."*
>
> ***"Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente:*** *Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza*

federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar."

*"**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal."*

***"Informe a la Auditoría Superior de la Federación:** Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal."*

"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).
Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión."

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES
(Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			

3	Normativa	0	RG, PFRA
38	Normativa	0	PFRA
39	Normativa	0	PFRA
2	Normativa	0	RG
32	Normativa	0	PFRA
40	Normativa	0	PFRA
29	Normativa	0	PEFCF, RG, PFRA
30	Normativa	0	PFRA, RG
31	Normativa	0	RG, PFRA
13	Normativa	0	RG
26	Normativa	0	RG, PFRA
23	Normativa	0	RG, PFRA
36	Normativa	0	PFRA, RG
27	Normativa	0	PEFCF, PFRA
25	Normativa	0	RG
34	Normativa	0	RG, PFRA
12	Normativa	0	RG
14	Normativa	0	RG
15	Normativa	0	PFRA
19	Normativa	0	RG, PFRA
37	Normativa	0	PFRA
5	Normativa	0	PFRA, RG
1	Económica	666,823	PPR, PFRA
6	Económica	778,568	PPR, PFRA, PEFCF
7	Económica	4,886,560	PPR, PFRA, PEFCF, RG
8	Económica	2,751,735	PPR, PFRA, PEFCF, RG
10	Económica	39,396	PPR, PFRA
11	Económica	100,022	RG, PPR, PFRA
24	Económica	192,984	RG, PPR, PFRA
33	Económica	1,709,729	PPR, PFRA, RG
17	Económica	62,629	RG, PPR, PFRA
18	Económica	11,890	PPR, PEFCF, RG, PFRA

28	Económica	14,165	PPR, PFRA, RG
21	Económica	67,883	RG, PPR, PFRA
22	Económica	20,880	RG, PPR, PFRA
4	Control Interno	0	RG
9	Control Interno	0	RG
35	Control Interno	0	RG
16	Control Interno	0	RG
20	Control Interno	0	RG
Subtotal		**11,303,264**	
OBRA PÚBLICA			
42	Normativa	0	PFRA, RG
60	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
43	Normativa	0	PFRA
61	Normativa	0	PFRA
44	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA, RG
45	Normativa	0	PFRA
46	Normativa	0	PFRA
63	Normativa	0	PFRA, RG
47	Normativa	0	PFRA
64	Normativa	0	PFRA, RG
48	Normativa	0	PFRA
49	Normativa	0	PFRA
65	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA
50	Normativa	0	PFRA
67	Normativa	0	PFRA
68	Normativa	0	PFRA
51	Normativa	0	PFRA
69	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA
70	Normativa	0	PFRA

71	Normativa	0	PFRA
53	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA
54	Normativa	0	PFRA
73	Normativa	0	PFRA
74	Normativa	0	PFRA
75	Normativa	0	PFRA
55	Normativa	0	PFRA
76	Normativa	0	PFRA
56	Normativa	0	PFRA
78	Normativa	0	PFRA, RG
79	Normativa	0	PFRA
80	Normativa	0	PFRA, RG
81	Normativa	0	PFRA
82	Normativa	0	PFRA
57	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
83	Normativa	0	PFRA
84	Normativa	0	PFRA, RG
85	Normativa	0	PFRA
86	Normativa	0	PFRA
87	Normativa	0	PFRA
88	Normativa	0	PFRA
89	Normativa	0	PFRA
90	Normativa	0	PFRA
91	Normativa	0	PFRA
92	Normativa	0	PFRA
93	Normativa	0	PFRA
94	Normativa	0	PFRA
95	Normativa	0	PFRA
96	Normativa	0	PFRA
97	Normativa	0	PFRA
98	Normativa	0	PFRA

102	Normativa	0	PFRA
103	Normativa	0	PFRA
100	Normativa	0	PFRA
101	Normativa	0	PFRA, RG
104	Normativa	0	PFRA
105	Normativa	0	PFRA, RG
106	Normativa	0	PFRA
107	Normativa	0	PFRA
41	Económica	440,254	PPR, RG
77	Económica	48,500	PPR, RG
99	Económica	136,099	PPR, RG
58	Técnica	0	PFRA
59	Técnica	0	PFRA
Subtotal		**624,853**	
DESARROLLO URBANO			
108	Normativa	0	RG, PFRA
109	Normativa	0	RG
110	Normativa	0	RG, PFRA
Subtotal		**0**	
PROFIS			
113	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA
114	Normativa	0	RG
130	Normativa	0	PFRA
131	Normativa	0	PFRA
132	Normativa	0	PFRA
133	Normativa	0	PFRA
134	Normativa	0	PFRA
135	Normativa	0	PFRA
136	Normativa	0	PFRA
122	Normativa	0	PFRA
112	Normativa	0	PFRA

123	Normativa	0	PFRA
124	Normativa	0	PFRA
125	Normativa	0	PFRA
126	Normativa	0	PFRA
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
111	Normativa	0	PFRA
115	Normativa	0	PFRA, PIIC
116	Normativa	0	PFRA, PIIC
117	Normativa	0	PFRA
118	Normativa	0	PFRA
119	Normativa	0	PFRA
120	Normativa	0	PFRA
121	Normativa	0	PFRA
137	Económica	230,394	PFRA, PPR
Subtotal		**230,394**	
Total		**12,158,511**	

CUADROS ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado $	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones Operadas $
GESTIÓN FINANCIERA					
Normativa	23	0	1	0	0
Económica	15	17,466,028	2	6,162,764	0
Control Interno	5	0	0	0	0
Subtotal	**43**	**17,466,028**	**3**	**6,162,764**	**0**
OBRA PÚBLICA					
Normativa	71	0	0	0	0
Económica	3	2,275,419	1,650,566	1,650,566	0
Técnicas	76	0	0	0	0
Subtotal	**2**	**2,275,419**	**1,650,566**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO					

Normativa	4	0	1	0	0
Subtotal	**4**	**0**	**1**	**0**	**0**
PROFIS					
Normativa	0	0	3	0	0
Económica	2	6,573,238	1	6,234,844	0
Subtotal	**31**	**6,573,238**	**4**	**6,342,844**	**0**
Total	**154**	**26,314,685**	**17**	**14,156,174**	**0**

	OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados $	Probables Recuperaciones $
	GESTIÓN FINANCIERA		
Normativa	22	0	0
Económica	13	11,303,264	11,303,264
Control Interno	5	0	0
Subtotal	**40**	**11,303,264**	**11,303,264**
	OBRA PÚBLICA		
Normativa	62	0	0
Económica	3	624,853	624,853
Técnica	2	0	0
Subtotal	**67**	**624,853**	**624,853**
	DESARROLLO URBANO		
Normativa	3	0	0
Subtotal	**3**	**0**	**0**
	PROFIS		
Normativa	26	0	0
Económica	1	230,394	230,394
Subtotal	**27**	**230,394**	**230,394**
Total	**137**	**12,158,511**	**12,158,511**

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total Acciones	Monto No Solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	40	13	30		6			30		79	11,303,264

OBRA PÚBLICA	67	3	64				2	14		83	624,853
DESARROLLO URBANO	3		2					3		5	0
PROFIS	27	1	26	2				1		30	230,394
Total	137	**17**	**122**	**2**	**6**		**2**	**48**		**197**	**12,158,511**
Monto No Solventado por Tipo de Acción $		**12,158,511**	**11,533,658**	**0**	**8,428,753**	**0**	**0**	**10,443,330**	**0**		

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 8219/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Iturbide Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Iturbide, Nuevo León, presentó el 22 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Iturbide, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra

la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Iturbide, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Iturbide, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	**REAL**
CONCEPTO	
Impuestos	$69,920
Derechos	$78,288
Productos	$737,356
Aprovechamientos	$72,515
Participaciones	$15,967,819
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$5,549,055
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,607,052
Fondos Descentralizados	$1,136,364
Otras Aportaciones	$1,472,455
Otros	$327,197
Total	**$27,343,021**

EGRESOS	**REAL**
CONCEPTO	
Administración Pública	$69,920
Servicios Comunitarios	$78,288

Desarrollo Social	$737,356
Seguridad Pública y Tránsito	$72,515
Adquisiciones	$15,967,819
Desarrollo Urbano y Ecología	$5,549,055
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$5,246,694
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,607,052
Obligaciones Financieras	$1,136,364
Otros Aplicación de otras aportaciones	$1,472,455
Total	**$28,236,442**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

Gestión Financiera

INGRESOS
GENERAL

1. Se detectó que no se registraron contablemente ni depositaron en Institución bancaria ingresos por un monto de $8,016 correspondientes a los días 24 de abril, y 28 y 29 de diciembre de 2012, por diversos conceptos, amparados con recibos de ingresos de Tesorería, incumpliendo con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Concepto	Importe
24/04/2012	1022305	Sergio Torres Villa	Pago de una constancia de residencia	25
24/04/2012	1022306	Dulce María Mendoza Aguilar	Pago de una constancia de residencia	25
24/04/2012	1022307	Vivian Moreno Fuentes	Ingreso de ruta de los días 23 y 24 de abril del 2012	550
24/04/2012	1022308	Brenda Briselda Basaldúa Damas	Pago de una carta de residencia	25
24/04/2012	1022309	Salvador Basaldúa Sánchez	Pago de una carta de residencia	25
24/04/2012	1022310	Jesús Fernando Alonzo Ortiz	Pago de una carta de residencia	25
24/04/2012	1022311	Valentín Ortiz Cardona	Pago de una carta de residencia	25
24/04/2012	1022312	Álvaro Escobedo Peña	Constancia de residencia	25
24/04/2012	1022313	Manuel Arias Moreno	Constancia de domicilio	25
24/04/2012	1022314	Isabel Cristina Delgado Barrientos	Pago de una carta de identidad	25
24/04/2012	1022315	Noé Basaldúa Basaldúa	Pago de refrendo abarrotes con venta de cerveza, vino s y licores en modalidad cerrada, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2012	1,064
24/04/2012	1022316	Basaldúa Basaldúa Noé Y Cop	1017033	321
24/04/2012	1022317	Juan Cuevas Sánchez	Pago de refrendo de venta de cerveza en modalidad cerrada, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2011	510

Fecha	Recibo	Contribuyente	Concepto	Importe
24/04/2012	1022318	Juan Cuevas Sánchez	Pago de refrendo abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores, modalidad cerrada, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2012	1,064
24/04/2012	1022319	Karla María Parra Meléndez	Pago de una constancia de residencia	25
24/04/2012	1022320	Irma Arredondo Escobedo	Pago de una constancia de residencia	25
24/04/2012	1022321	Armando Rodríguez López	Pago de una constancia de residencia	25
28/12/2012	1023813	Irma Arredondo Escobedo	Renta de salón	200
28/12/2012	1023814	Luz María Rivero Hernández	Renta de salón	200
28/12/2012	1023815	Arnoldo Carreón	Refrendo de cerveza	532
28/12/2012	1023816	Juventino Martínez	Viaje de agua	150
28/12/2012	1023817	Felipe Delgado	Renta de salón	600
28/12/2012	1023818	Graciela Bravo Martínez	Renta de salón	200
28/12/2012	1023819	Guadalupe Hernández Reyes	Viaje de agua	150
28/12/2012	1023820	Reyna Alonzo Ortiz	Lic. de baile	200
28/12/2012	1023821	Jaime Carreón	Viaje de agua	150
29/12/2012	1023822	María Antonia Martínez Iracheta	Refrendo cerveza	532
29/12/2012	1023823	Francisco Navarro Sánchez	Lic. de baile	200
29/12/2012	1023824	Mayra Yesenia Villalón	Constancia	25
29/12/2012	1023825	Katya Espinoza	Lic. de baile	200
29/12/2012	1023826	Esteban Eduardo Cruz Banda	Pago de reglamento de tránsito.	768
			Oficial Fidel Alejandro cuevas sauceda a esteban Eduardo cruz banda.	
29/12/2012	1023827	Benito De Jesús Ramos Luna	Lic. de manejo	100
Total				**8,016**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS

Predial

2. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así como las gestiones de cobranza a los contribuyentes, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio solo el 16% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 9, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción

III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRODUCTOS
Enajenación de biene muebles e inmuebles
3. Se registraron ingresos por un monto de $669,759 por concepto venta de terrenos ubicados en la Colonia Ayuntamiento 2009-2012, aprobado en Acta Ordinaria de sesión de Cabildo número 47 de fecha 12 de julio de 2012, de acuerdo al detalle siguiente:

Observando que no se localizó durante el proceso de la auditoría los puntos siguientes:

a) Plano de localización, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias.
b) Copias certificadas de las actas de registro civil (nacimiento y matrimonio), de la familia beneficiada del lote a cuyo favor se va a constituir el patrimonio.
c) Acreditar que carece de bienes inmuebles.
d) Convenio celebrado con los beneficiarios donde se menciones que el R. Ayuntamiento se reservará el dominio de los bienes, hasta en tanto se cumplan las siguientes condiciones:
   - Que se edifique en el inmueble, casa suficientemente apta para habitarse;
   - Que se cubra totalmente el precio fijado.
e) Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del documento que contenga la enajenación del inmueble el cual tendrá el carácter de escritura pública que deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal o el Síndico Segundo en su caso y el particular adquiriente.
f) Oficio girado al encargado del Registro Público de la Propiedad que corresponda, haciendo de su conocimiento de la situación del punto anterior para que, previas las anotaciones registradas del caso, surta plenamente sus efectos la enajenación realizada.
g) Autorización del R. Ayuntamiento para la adquisición del bien inmueble, en donde se mencione además el destino del mismo.
h) Contrato de compra-venta celebrado con el municipio, que certifique con quien se enajena el inmueble y las condiciones en las que se adquiere.

Contraviniendo con lo establecido en los artículos 155 al 159 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Se detectó recibo de ingresos número 1023334 por valor de $22,500 de fecha 30 de octubre de 2012 a nombre de Comercializadora Ka-Tab, S.A. de C.V. por concepto de venta de 8 vehículos chatarra, amparados con acta de sesión de cabildo No. 47 ordinaria con fecha 12 de julio de 2012 y avalúo de bienes de Comercializadora Ka-Tab S.A. de C.V., no localizando durante el proceso de la auditoría la publicación en la Gaceta Oficial del municipio y en el Periódico Oficial del Estado de la autorización del R. Ayuntamiento para la venta de los vehículos, acompañada a la misma fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, así como la convocatoria que debe contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a rematarse, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a. Cabe señalar que los vehículos subastados fueron adquiridos por Comercializadora Ka-Tab, S.A. de C.V. que es la empresa que realizó el avalúo de bienes.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se detectaron ingresos por un monto de $11,500 por concepto de arrendamiento de salón municipal, no localizando durante el proceso de la auditoría contratos de arrendamiento que amparen y justifiquen estos ingresos, incumpliendo con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APROVECHAMIENTOS
Donativos

6. No se localizó durante el proceso de la auditoria el registro contable de 6 vehículos, donados por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, amparadas con contrato de donación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo al listado siguiente:

Marca y Tipo	Modelo	Serie
Chevrolet C 20 Custom Plck Up	2000	1 GCEC24A2YZ271134
Chevrolet C 20 Custom Pick Up	2001	1 GCEC24AX1 Z188038
Ford F-350 Chasis Cabina	1997	3FEKF37H3VM-A24986
Chevrolet Silverado Cabina Regular	2006	1GCEC14V46Z114449

		4x2
Chevrolet C 20 Custom	1999	1 GCEC34R3XZ166638
Chevrolet Kodiak 211	2002	3GBM7H1C82M103952

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL

7. Se detectaron erogaciones por un monto $748,386, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas de cheques, ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
04/01/2012	153 14	Francisco Nazario García Escobedo	Estimación normal 1 CCA Ejido San Antonio abono fac. 102	42,516
19/01/2012	147 25	Municipio de Iturbide, Nuevo León	listas de raya de la obra construcción de barda de block	45,373
26/01/2012	2012010014	Póliza de diario	Comprobación de pd2011120007 Patricia Guadalupe Rodriguez González	15,000
30/01/2012	28 13083	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Becas a estudiantes mes de diciembre	9,600
31/01/2012	86 638	Brenda Marlen Torres Hernández	Servicio médico a trabajador	2,001
13/02/2012	86 643	Centro de Imagen Diagnostica	Servicio médico a trabajador Antonia Arredondo Escobedo.	1,000
18/02/2012	28 13153	Centro de autoservicio la Esperanza S. de R.L. de C.V.	Fac. b-1033 compra de despensa para preparación de comida en evento de enlace.	5,212
01/03/2012	86 649	Misach Joel Ojeda Rodriguez	Servicio médico a trabajador	2,014
12/03/2012	86 650	Margarita Parra Zúñiga	Facs 14158, 14159, 14160, 14161 y 14162, Medicamentos	40,227
21/03/2012	86 652	Reyna Alonzo Ortiz	Fac. 7671 pago de servicio médico a trabajador.	4,386
23/03/2012	86 655	Mecerri, S.A. De C.V.	Facs. 6771, 6773 y 6774 medicamentos personal de presidencia y apoyos.	14,375
02/04/2012	86 6571	Misach Joel Ojeda Rodriguez	Servicio médico a trabajador	8,793
25/04/2012	86 654	Jannet Eugenia Rangel Banda	Fac. 5064 exámenes médicos para personal de seguridad pública.	9,100
03/05/2012	149 129	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Programa tu casa 2011 del 23 al 28 de abril instalación de puertas y ventanas inodoro.	6,000
10/05/2012	2012050014	Póliza de diario	Comprobación de PD2012020004 Patricia Guadalupe Rodriguez González	5,000
10/05/2012	2012050015	Póliza de diario	Comprobación pd2012020009 y PD2012020010 Patricia Guadalupe Rodriguez González.	8,000
18/05/2012	149 132	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Programa tu Casa Rural 2011 del 30 de abril al 05 de mayo y del 07 al 12 de mayo.	3,000
30/05/2012	28 12973	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Reposición de ingresos	28,280
30/05/2012	149 133	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Vivienda digna tu casa 2011 del 14 al 19 de mayo y del 21 al 26 de mayo.	2,200
04/06/2012	28 13585	Gas Económico Metropolitano, S. A. de C. V.	Facs. 6221, 6557 Y 5825. Gas LP	82,033

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
31/07/2012	2012070021	Póliza de diario	Adquisición de equipos de radio para comandancia.	38,082
02/08/2012	28 12982	Municipio de Iturbide, n.l.	Reposición de ingresos	49,593
03/08/2012	2012080008	Maricruz rosales Rodriguez	Comprobación de ch. 13676 y PD2012060015	18,000
09/08/2012	2012080013	Póliza de diario	Comprobación de PD2012060014 apoyo trajes cuadro de danza del Jardín de niños 24 de octubre.	10,092
01/09/2012	145 341	Martin Eduardo guerrero Uribe	Gastos indirectos mantenimiento de vehículo de obras publicas	13,340
10/09/2012	2012090006	Póliza de diario	Comprobación de PD2012090001 y PD2012090005 compra para fiestas del 15 de septiembre	7,913
13/09/2012	28 140141	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Nomina eventual y compensaciones de la 1er quincena de septiembre de 2012.	34,958
24/09/2012	2012090028	Póliza de diario	Mantenimientos de vehículos	11,295
28/09/2012	28 14040	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Nomina eventual 2da quincena septiembre 2012.	38,620
09/10/2012	149 152	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Pago de mano de obra del programa tu casa rural	71,500
12/10/2012	149 151	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Pago de mano de obra del programa tu casa rural	14,200
16/10/2012	2012100033	Póliza de diario	Comprobación de cheque 13149 Jorge Luis Dávila Martínez	7,000
29/10/2012	2012100076	Póliza de diario	Comprobación de cajas chicas	25,000
29/10/2012	2012100078	Póliza de diario	Comprobación de cajas chicas	7,200
29/10/2012	2012100080	Póliza de diario	Comprobación de cajas chicas	25,000
30/10/2012	2012100106	Póliza de diario	Comprobación de cajas chicas	12,100
30/10/2012	2012100110	Póliza de diario	Comprobación de ch 13688 municipio de Iturbide N.L	19,305
31/12/2012	2012120003	Póliza de diario	Registró de cheque No.14207	11,078
Total				**748,386**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012 y en algunos casos no contestó nada". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

8. Se detectaron pagos de sueldos a dos ciudadanos en los meses de noviembre y diciembre, con un sueldo de $4,114 por mes cada uno, con el puesto de chofer, observando que son familiares en tercer grado (primos hermanos) del Presidente Municipal Administración 2012-2015, contraviniendo con lo establecido en el artículo 50 fracción Xlll, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos eventuales

9. Se detectaron erogaciones por un monto de $427,784, por concepto de pago de nóminas a personal eventual del municipio y trabajos de albañilería del programa Tu casa, amparadas con listas de rayas, diversas fotografías y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría bitácoras que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 Fracción II y 19 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
23/02/2012	149 126	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago a personal eventual de tu casa rural 2011	2,000
23/02/2012	156 1	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Pago de alumbrado público unidad	54,855
28/02/2012	28 13203	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Nomina eventual 2da febrero de 2012.	30,645
14/03/2012	28 13297	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Nomina eventuales 1era quincena marzo 2012.	31,495
29/03/2012	28 13346	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Nomina eventual 2da marzo de 2012.	38,180
23/04/2012	149 127	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Programa tu casa 2011	7,000
27/04/2012	149 128	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Programa tu casa 2011 zapatas, armex viga piso firme muros de block	3,000
04/05/2012	149 130	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Programa tu casa 2011	4,000
25/06/2012	149 134	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Mano de obra tu casa rural	4,600
28/06/2012	28 13694	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Nomina eventual 2da quincena junio de 2012.	44,290
29/06/2012	149 135	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Sueldo a personal eventual de vivienda digna	5,800
05/07/2012	149 136	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra	5,400
09/07/2012	149 137	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra del programa tu casa	3,300
19/07/2012	149 138	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Sueldo eventual a personal de vivienda digna	14,200
03/08/2012	149 139	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra del programa tu casa rural	14,000
09/08/2012	149 141	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Mano de obra del programa tu casa rural	4,300
14/08/2012	149 142	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Mano de obra tu casa rural	10,340
24/08/2012	149 143	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra del programa tu casa rural	13,400
03/09/2012	149 145	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra tu casa rural	18,800
10/09/2012	149 144	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Mano de obra tu casa rural oficios	23,500
13/09/2012	149 146	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Mano de obra tu casa rural oficios	10,000

18/09/2012	149 147	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra tu casa rural	2,000
25/09/2012	149 149	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra	7,500
27/09/2012	149 150	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Pago de mano de obra vivienda digna	18,000
30/11/2012	28 14158	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, Eventuales 2da quincena.	27,106
24/12/2012	28 14214	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Lista de raya, eventuales	30,073
Total				**427,784**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio respondió "no mencionando nada al respecto, enviando documentación de los cheques números 14158 y 14214 los cuales no solventaron lo requerido". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Aguinaldos

10. Se detectó pago de aguinaldos por un monto de $961,492 en el mes de octubre de la administración 2009-2012, observando que no se realizaron cálculos de la retención del ISPT ni del subsidio al empleo, el cual fue registrado con el cheque número 14122 por valor de $1,050,000 de fecha 24 de octubre de 2012, a favor de Municipio de Iturbide, Nuevo León, por concepto de pago de aguinaldos, hospedaje, restaurant y mantenimiento de vehículos, amparado con listados de nómina firmados, facturas, notas de venta, recibos de egresos, órdenes de compra y fotocopias de credenciales de elector.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Honorarios

11. Se detectaron erogaciones por un monto de $80,980 por concepto de asesoría técnica en planeación y desarrollo municipal y servicios de vacunación en varias localidades, amparadas con recibos de honorarios y reporte de actividades, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de prestación de servicios y evidencia documental de los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/01/2012	28 13038	Ricardo Rincón Garza	Rec. Hon. 057 pruebas de brucelosis de hatos caprinos en varias localidades.	15,320
01/02/2012	28 13102	José Nazario Silva Terán	Rec. Hon. 257 asesoría técnica en planeación municipal y desarrollo rural en el municipio de Iturbide nl	13,132
01/03/2012	28 13220	José Nazario Silva Terán	Rec. Hon. 258 asesoría técnica en planeación municipal y desarro rural	13,132
30/03/2012	28 13351	José Nazario Silva Terán	Rec. Hon.259 asesoría técnica en planeación administrativa y desarrollo rural	13,132
30/07/2012	28 13865	José Nazario Silva Terán	Rec. Hon.263 asesoría técnica en planeación administrativa y desarrollo rural	13,132
31/08/2012	28 13960	José Nazario Silva Terán	Rec. Hon.264 asesoría técnica en planeación administrativa y desarrollo rural	13,132
Total				**80,980**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Se detectaron erogaciones por un monto de $20,758 a C. Manuel Antonio Valdez Ortega, por concepto de asesoría por programas de Gobierno, amparadas con recibos números 6, 7 y 8 y reporte de actividades, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de prestación de servicios ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido

en los artículos 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
29/11/2012	28 14162	Rec. Hon. No. 7 Servicio de asesoría programas de gobierno	7,734
07/12/2012	28 14182	Rec. Hon. No. 6 Servicio de asesoría y apoyo	5,524
14/12/2012	28 14186	Rec. Hon. No. 8 Servicio de asesoría y apoyo	7,500
Total			**20,758**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "se anexa reporte de los trabajos realizados por el prestador de servicios no enviando evidencia de los trabajos realizados".

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES
Uniformes

13. Se detectaron erogaciones por un monto de $109,073 por concepto de compra de camisas y uniformes para Seguridad Pública, amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría requisiciones o solicitud de compra y evidencia documental que confirme y acredite la efectiva entrega-recepción de los bienes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
01/03/2012	28 13236	Lox, S.A. de C.V.	Facs. 105, 107 y 110. Copra de 132 camisas bordadas con 2 logos	48,998
04/05/2012	28 13446	Mario García Manríquez	Facs. 5558 y 5637 uniformes de seguridad pública.	24,371
03/07/2012	28 13748	Mario García Manríquez	Fac. 5800 uniformes para seguridad pública.	35,704
Total				**109,073**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES
Atenciones a comunidades

14. Se detectaron erogaciones por valor de $51,360 por concepto compra de sacos de semilla de sorgo forrajero, veneno y semillas para huertos familiares, amparadas con facturas, notas de venta y listas solicitantes, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de compra o de suministro, así como la evidencia que permita confirmar y acreditar la efectiva recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
23/02/2012	28 13178	Rolando cesar Cantú García	Fac. 275 Compra de 40 sacos de semilla de sorgo forrajero para venta al 50% a productores.	22,000
06/08/2012	28 13857	Agricenter s.a. de c.v.	Fac. 13381 Compra de veneno a agricultores del municipio 50%.	6,120
09/08/2012	28 13899	Agricenter s.a. de c.v.	Fac. 13501 Compra de 20 bultos de veneno para venta a productores al 50%.	6,120
17/08/2012	28 13929	Agricenter s.a. de c.v.	Fac. 13755 Compra de 20 bultos de veneno para venta a productores al 50	6,120
08/03/2012	28 13257	Rolando cesar Cantú García	Fac. 306 Compra de semillas para huertos familiares apoyo a la comunidad	11,000
Total				**51,360**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde

ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Arrendamientos de maquinaria

15. Se detectó el cheque Número 13838 por valor de $66,700 de fecha 31 de julio de 2012, a favor de C. José Antonio Lerma García, amparado con la factura 2569 y relación de traslados, por concepto de renta de unidades de transporte para traslados de personal para diferentes eventos, no localizando durante el proceso de la auditoría orden de compra, contrato de arrendamientos o prestación de servicios, y evidencia que permitan confirmar el uso del equipo arrendado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente**.**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. Se detectó cheque número 7 por valor de $20,000 de fecha 13 de septiembre de 2012, a favor un proveedor por concepto de 152 horas máquina por desmonte, limpieza

de terreno y elaboración de calles en la Colonia Nuevo Ayuntamiento 2012, amparados con la factura número 880, no localizando durante el proceso de la auditoría orden de compra, contrato de arrendamiento o prestación de servicios, evidencia fotográfica, así como bitácoras que permitan confirmar el uso del equipo arrendado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Fletes

17. Se detectaron los cheques Números 140 y 153 por las cantidades de $150,000 y $32,000 de fechas 06 de agosto y 10 de octubre de 2012, a favor de un Ciudadano por concepto de acarreo de material de construcción a diversas comunidades del programa Tu Casa, amparadas con la factura número 878, contrato de prestación de servicios, bitácoras y evidencia fotográfica, observando que los contratos exhibidos carecen de firma por parte del representante municipal y las bitácoras falta el nombre y firma de quien las elaboro, además, no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales del cheque número 153, incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación , 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados

por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Se detectaron erogaciones por un monto de $196,980 por concepto de acarreo de material de construcción a diversas comunidades del programa Tu Casa, amparadas con las facturas números 101 y A17, no localizando durante el proceso de la auditoría requisición ó solicitud de servicio, contrato de compra o de suministró, bitácora y evidencia fotográfica que permitan confirmar los servicios recibidos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
27/09/2012	149 148	Miguel Rello Osorio	Fac. 101 Acarreo de Material programa Tu Casa.	150,000
16/02/2012	28 13148	Jjemaf Company, S.A. de C.V.	Fac. A17 Renta de camión y transportación de material de construcción a comunidades rurales.	46,980
Total				**196,980**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Cabe señalar que se realizó compulsa a un proveedor para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 consta en oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1025-2013 de fecha 28 de junio de 2013 y acta circunstanciada de fecha 04 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación, debido a que no se localizó el domicilio del proveedor.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material de jardinería y plomería

19. Se detectó el cheque número 14205 por valor de $30,409 de fecha 19 de diciembre de 2012, a favor de una empresa de aceros por concepto de compra de rollos de manguera, pintura y material de plomería para comunidades por la cantidad de $12,759, amparado con la facturas números A11096, A11081, A11149 y 2 fotografías y órdenes de compra, no localizando durante el proceso de la auditoría copia fotostática de algún comprobante de domicilio, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Material eléctrico

20. Se detectó el cheque No. 13117 por valor de $92,800 de fecha 02 de febrero de 2012 a nombre de un proveedor por concepto de material eléctrico y otros para reparación en edificios y parques municipales, amparado con facturas y órdenes de compra, no localizando durante el proceso de la auditoria contrato de compra y suministro y evidencia documental que permitan confirmar los trabajos realizados con el material adquirido, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Cabe señalar que se realizó compulsa, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 consta en oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1027-2013 de fecha 28 de junio de 2013 y acta circunstanciada de fecha 02 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación, debido a que no existe el número señalado en la dirección del proveedor.
Económica - Monto No Solventado $92,800

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gasolina

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del consumo de combustible y lubricantes por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 18 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto un monto de $1,225,980 incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Material para servicios primarios

22. Se detectaron erogaciones por un monto de $41,492 por concepto de compra de tambos para recolección de basura, amparadas con facturas y orden de compra, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
31/05/2012	28 13595	Aceros el Polaco, S. A. de C. V.	Facs. A4607 y 3590 18 tambos para recolección de basura y brochas, thiner, cloro	4,720
29/06/2012	28 13691	Aceros el Polaco, S. A. de C. V.	Fac. A2058 50 tambos para vía pública [recolección de basura]	11,600
3010/2012	28 14082	Romeo Hernández López	62 tambos para vía pública [recolección de basura	25,172
Total				**41,492**

a. Además, el cheque 14082 por $ 25,172 carece de documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 18 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de $753,158, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de Alumbrado Público

24. Se detectaron erogaciones por un monto de $110,348 por concepto de mantenimiento de luminarias, amparado con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría requisición ó solicitud de servicio, contrato de compra o de suministró, bitácora y evidencia que permitan confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
01/02/2012	28 13101	Alfonso Perales Garza	Abono fac. 1308 mantenimiento de alumbrado público en cabecera municipal.	26,174
01/02/2012	28 13109	Jjemaf Company, S.A. de C.V.	Fac. A1 Liquidación de rehabilitación de luminarias en comunidades y cabecera.	58,000
29/02/2012	28 13212	Alfonso Perales Garza	Total fac. 1308 arbotantes e instalación.	26,174
Total				**110,348**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Cabe señalar que se realizó compulsa a un proveedor, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 consta en oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1025-2013 de fecha 28 de junio de 2013 y acta circunstanciada de fecha 04 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación, debido a que no existe el número señalado en el domicilio del proveedor.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Mantenimiento en Parques, Jardines y Plazas

25. Se detectaron los cheques números 13858 y 14109 por las cantidades de $29,000 y $81,200 de fechas 09 de agosto y 27 de octubre de 2012 a favor de un Ciudadano, por concepto de suministros y aplicación de pintura, construcción de cordón de concreto, impermeabilización de losa en fortaleza y explanada municipal, amparados con la factura número 1569 y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoria requisición o solicitud de compra, contrato de compra y suministro, así como bitácoras que permitan confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 17 y 18 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a. Además, no se localizó comprobantes con requisitos fiscales del cheque número 14109, incumpliendo con los artículos números 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS

Material de construcción a personas de escasos recursos

26. No se localizaron ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos por un monto $332,754, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
11/01/2012	152 5	Servicios para la Autoconstrucción, S.A. de C.V.	28,000	Liquidación Fac. 0445 y abono fac. 768 pago de producción de block.
16/02/2012	152 6	Servicios para la Autoconstrucción, S.A. de C.V.	10,500	Abono a fac. 768. Pago de producción de block
09/03/2012	150 5	Paul Ignacio Osorio Santana	25,000	Fac. 1144 material para venta al 50%.
05/05/2012	150 7	Paul Ignacio Osorio Santana	25,000	Fac 1149 compra de material para venta al 50%.
03/09/2012	150 10	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	99,960	Fac. f2258 compra de material de construcción para venta al 50%.
20/09/2012	150 11	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	50,000	Abono a fac. F2445 compra de materiales de construcción para venta al 50%.
13/10/2012	150 14	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	49,960	Pago total fac. F2445 compra de material para venta al 50%.
28/10/2012	152 8	Servicios para la Autoconstrucción, S.A. de C.V.	44,334	Pago total de fac. 36, 281 y 282 pago de block.
Total			**332,754**	

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de

junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Apoyo para transporte personas de escasos recursos

27. Se detectaron erogaciones por un monto de $249,302 por concepto de apoyo de gasolina, diésel y gas a personas de escasos recursos para transportación, amparados con facturas, observando que la documentación no incluyó copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida se entregara con declaratoria de decir la verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
30/01/2012	28 13086	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	19,500	Fac. 18608 compra de combustible gasolina y diésel.
28/02/2012	28 13199	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	15,700	Fac. 19946 combustible, gasolina y diesel.
29/03/2012	28 13349	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	10,800	Fac. 21527 gasolina y diésel.
02/04/2012	28 13348	Gas Económico Metropolitano, S. A. de C. V.	5,551	Fac. 4988, y abono a fact 4987 gas lp
27/04/2012	28 13408	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	20,200	Fac. 22844 gasolina y diésel.
11/05/2012	28 13474	Gas Económico Metropolitano, S. A. de C. V.	7,422	pago de facturas 4987, 5440, 5441 y 5824 gas l.p.
18/05/2012	28 13509	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	12,800	Fac. 23958 compra de vales de gasolina y diesel
01/06/2012	28 13559	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	11,000	Fac. 24749 gasolinas y diésel.
19/06/2012	28 13655	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	11,200	Fac. 25563 gasolina y diésel
28/06/2012	28 13690	Eduardo de la Garza, S.A de R.L. de C.V.	16,650	Abono fact 23958 y fac. 26025 gasolina y diésel.
05/07/2012	28 13753	Gas Económico Metropolitano, S. A. de C. V.	17,636	Factura 6222
16/07/2012	28 13817	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	6,000	Fac. 26957 gasolinas y diésel
31/07/2012	28 13863	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	8,850	Pago total fac. 23958 y fac, 27715. Gasolinas y diésel
31/08/2012	28 13957	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	21,250	Fac. 29366 gasolinas y diésel
03/09/2012	28 13966	Gas Económico Metropolitano, S. A. de C. V.	13,483	Facs. 6917 y 6918 gas lp

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
03/12/2012	28 14170	Gas Económico Metropolitano, S. A. De C. V.	32,986	Facs. 7301, 6558 y 7302 gas lp
03/12/2012	28 14166	Eduardo de la Garza, S. de R.L. de C.V.	18,274	Facs. 32046, 33166 y 34052 gasolina y diesel
Total			**249,302**	

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012 exceptuando los cheques siguientes 14170 3/12/2012 $3,748 se anexa documentación que corresponde a pago de deuda de admón. 2012-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

EVENTOS

28. Se detectaron erogaciones por un monto de $230,360 por concepto de gastos de transportación, renta de equipo de sonido, mobiliario, grupos musicales, escenografía para diversos eventos, amparados con facturas, órdenes de compra, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoria contrato de compra o de prestación de servicio, incumpliendo con lo establecido en los artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto
09/03/2012	28 13277	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	18,000	Fac. 2500 Pago de trasportación por el 162 aniversario del municipio renta diaria días 8 10 y 11 de marzo
09/03/2012	28 13279	Abiud Isai Ojeda Galván	5,000	C.E. y evidencia fotográfica, Pago de grupo para amenizar 2da día de fiestas de aniversario del 162 año de fundación
13/03/2012	28 13294	Homero Pérez Bazaldua	43,732	Fact.1375, O.C. y evidencia fotográfica, renta de sonido, escenografía y toldos para fiestas de 162 aniversarios de fundación.
15/05/2012	28 13492	Pedro Luis palacios estrada	19,140	Fac. 136, C:E.Pago de show los tres tristes tigres para el 10 de mayo día de las madres

30/06/2012	28 13697	Homero Pérez Bazaldua	27,840	Fac. 1399 O.C. y evidencia fotográfica, Servicio de sonido e iluminación los días 28, 29 y 30 de junio de 2012, durante las fiestas patronales.
30/06/2012	28 13700	Johnny Aroche Yáñez	37,120	Fac. 8 y evidencia fotográfica pago de grupo musical que amenizo fiestas patronales el día 30 d junio grupo los 4 de a caballo
13/07/2012	28 13803	Valentín Sánchez Díaz	9,120	Fac. 4336 y evidencia fotográfica, Liquidación de escenografía para fiestas patronales.
02/10/2012	28 14048	Norma Angélica Castro Camarillo	10,440	Fac. 505, Mariachi para evento del 15 de septiembre.
15/10/2012	28 14044	Emma Leticia flores Rodriguez	2,200	Fac. 146 y O.C. Renta de 200 sillas y 30 mesas, evento Iturbiton 2012
30/10/2012	28 14066	Norma Nelly Perales Garza	19,488	O.C. y evidencia fotográfica, Renta de 50 mesas y 500 sillas para iturbiton 350 sillas para 15 de septiembre , 40 mesas y 500 sillas para graduación escuela moisés de la peña
30/10/2012	28 14098	Homero Pérez Bazaldua	5,800	Fac. 1411, Renta de sonido para evento los días 13 y 14 de octubre iturbiton 2012.
14/12/2012	28 14189	Guadalupe Salazar Nacianceno	32,480	Fac. 251, Grupo musical para toma de protesta del alcalde José Antonio González Bravo
Total			**230,360**	

a. Además, los cheques números 13279 y 14066 por $24,488 se encuentran soportados con documentación que carece de requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 16 fracciones I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Día del maestro

29. Se detectaron erogaciones por un monto de $51,682 por concepto de 120 carpetas curpiel y 130 maletines con nombre bordado para obsequios del día del maestro, amparadas con facturas, evidencia fotográfica y listado firmado de recibido de 51 carpetas curpiel, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría contrato de compra o de suministro, así como la evidencia que permita confirmar y

acreditar la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos, además, que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, contraviniendo lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
01/03/2012	28 13236	Lox, S.A. de C.V.	Fac. 110 Compra 120 carpetas curpiel con block	36,192
27/05/2012	28 13542	Promotora JHGM, S.A. de C.V.	Fac. 2104, lista firmado 51 personas Liquidación de 130 maletines con nombre bordado	8,720
18/05/2012	28 13508	Promotora JHGM, S.A. de C.V.	Fac. 2104 y evidencia fotográfica Anticipo de 130 maletines con nombre bordado	6,770
Total				**51,682**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio mencionó que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

30. No localizaron ni siendo exhibida durante la auditoría pólizas diario ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos por un monto $259,278, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
04/01/2012	2012010002	Mensualidad de vehículos diciembre 2011 staq9/12	8,960
04/01/2012	2012010002	Mensualidad de vehículos diciembre 2011 vw21/24	13,961
10/01/2012	2012010028	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766	14,007

31/01/2012	2012010023	Traspasos mensuales staq10/12	8,960
31/01/2012	2012010023	Traspasos mensuales vw22/24	13,961
10/02/2012	2012020023	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766	14,007
07/03/2012	2012030006	Traspaso mensuales vw23/24	13,961
07/03/2012	2012030006	Traspaso mensuales staq 11/12	8,960
10/03/2012	2012030016	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo año 2012 serie 93cxm8027ac166766	13,958
02/04/2012	2012040003	Traspasos mensuales marzo 2012. Staq12/12	8,960
02/04/2012	2012040003	Traspasos mensuales marzo 2012. Vw24/24	13,961
10/04/2012	2012040026	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2012, serie 93cxm8027ac166766 mes de abril 2012	13,958
10/05/2012	2012050028	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010, serie 93cxm8027ac166766 mes de mayo del 2012	13,958
10/06/2012	2012060019	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010, serie 93cxm8027ac166766 del mes de junio 2012	13,958
10/07/2012	2012070015	Registro de pago de vehículos Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010, serie: 93cxm8027ac166766 mes de julio del 2012	13,958
10/08/2012	2012080045	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766, agosto del 2012	13,958
10/09/2012	2012090044	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766, septiembre del 2012	13,958
10/10/2012	2012100004	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766	13,958
30/11/2012	2012110004	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2010 serie 93cxm8027ac166766	13,958
31/12/2012	2012120002	Registro de pago de vehículo Chevrolet 5xf80-b tornado pickup modelo b año 2012 serie 93cxm8027ac166766	13,958
Total			**259,278**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012 exceptuando las pólizas siguientes:

2012110004 $13,958 se registró este pago que nos hacen el cargo directo y en la glosa se hace mención que no hubo acta de entrega por lo cual no se tiene el comprobante únicamente el estado de cuenta se está investigando donde se encuentra el arrendador financiero ya que el dato se tiene es pago de un vehículo tornado". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular por las adquisiciones de los vehículos Camioneta Ford E-350 con número de serie 1FBSS31L33HA01439 modelo 2003 y camioneta legalizada GMC Yukon 2003 4 puertas Wagon, 8 cilindros con número de serie 1GKEC13ZX3R256289, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguiente:

Fecha	Póliza	Nombre	Concepto	Importe
15/11/2012	28 14150	Víctor Hugo Ibarra Quiroz	Vehículo Ford E-350 modelo 2003. abono	60,000
04/12/2012	28 14172	Víctor Hugo Ibarra Quiroz	P. total vehiculo Ford E 350 modelo 2003.	55,000
31/12/2012	2012120004	Jose Eligio Del Toro Arguillo	Vehículo legalizado GMC Yukon 2003 4 puertas wagon	65,000

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "se anexa documentación comprobatoria quedando en trámite el cambio de propietario de los vehículos".

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES INMUEBLES

Terrenos

32. Se detectaron los cheques números 3 y 6 por valor de $500,000 y $228,757 de fechas 10 de agosto y 10 de septiembre de 2012 a nombre de un Ciudadano por concepto de compra de terreno en la Colonia la Loma, aprobado en Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 47 de fecha 22 de julio de 2012, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados

por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OTROS

Proyecto Invernadero

33. Se detectó el cheque 13235 por valor de $25,000 de fecha 02 de marzo de 2012 a favor de un ciudadano por concepto de apoyo a proyecto productivo invernadero, amparado con fotocopia de credencial de elector y oficio de proyecto, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además no se adjunta evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega de dicho apoyo, incumpliendo con los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la erogación de $25,000 es una irregularidad, y por lo tanto, deberá ser resarcida al erario municipal.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Varias obras

34. Se detectaron erogaciones por un monto de $503,070, por concepto de diversas obras en el municipio, amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
16/02/2012	28 13160	Jesús Martínez López	Fac. 429 desmonte y limpieza de terrenos municipales en col. Arboledas. Pago de 80 horas máquina de buldozer, desmonte y limpieza de terrenos municipales en colonia las arboledas.	72,240
16/02/2012	28 13161	Juan Prado Garza	Fac. 771 de fecha 16/feb/12 30 horas maquina limpieza, excavación y compactación en basurero municipal. 30 horas maquina buldozer, limpieza excavación y compactación en basurero municipal	27,840
31/07/2012	28 13873	Romeo Hernández López	Fac. 1692 O.C. instalación en bajar acometida para casa habitación en colonia arboledas 1er sector. Instalación de secundario, poste de 9 metros, abrazaderas, bastidores, carretes.	9,628
15/08/2012	155 27	Romeo Hernández López	Fac. 1707 Contratos FIII/30/SF/24/12 y FIII/30/SF/25/12 pago de construcción de andador en camarones.	80,064
16/10/2012	155 38	Alfonso Perales Garza	Fac. 1327 Contrato FIII/30/UB/27/12 Pago Único de Construcción de baños en varias localidades Ejidos Madroño y San Francisco y Las Adjuntas	115,299
13/11/2012	155 47	Alfonso Perales Garza	Fac. 1326 Suministro e Instalación de Equipo Fotovoltaico.	129,999
19/12/2012	28 14199	Herlinda Tijerina Silva	Fac. 354 Modernización y alumbrado público en Cabecera-rehabilitación de luminarias, balastras, focos de 70 Watts, Fotoceldas 220 Watts.	68,000
Total				**503,070**

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012, excepto a los cheques 14199 menciona que "se anexa documentación comprobatoria y este es un adeudo de la admón. anterior por lo cual nos estamos dando a la tarea de ubicar el expediente y el cheque 155 47 se anexa documentación comprobatoria". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Cabe señalar que se realizó compulsa a un proveedor, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012, mediante oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1032-2013 de fecha 28 de junio de 2013 dando contestación mediante carta simple firmada de fecha 04 de julio de 2013, donde manifiesta que " Informa que en dicho

ejercicio fiscal no tuve ningún tipo de movimiento, no obtuve ingresos ni gastos, mis pagos provisionales este año fiscal fueron en CEROS, por tal motivo hice suspensión de actividades, a principios de este ejercicio, ya que no tenía caso está inscrito al RFC. Si carecía de movimientos. Por tal motivo les reitero que no tuve ningún tipo de operación ni con el municipio de Iturbide ni con ningún otro negocio, ya sea persona física o moral".

Así como, se realizó compulsa a un proveedor, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012, que consta en el oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1031-2013 de fecha 28 de junio de 2013 y actas circunstanciada de fecha 02 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación, debido a que no se localizó el domicilio del proveedor.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Paquetes de laminada galvanizada

35. Se detectó el cheque número 10 por valor de $99,470 de fecha 07 de mayo de 2012 a favor de un proveedor por concepto de compra de 245 láminas galvanizadas para vivienda, amparado con la factura número 645, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dichos materiales, la cual deberá incluir copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella autógrafa de haber recibido el apoyo en cuestión, además se entregara con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, se observó que la factura no reúne los requisitos fiscales, debido a que tiene fecha de caducidad vencida, como los establece en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir

toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Batería

36. Se detectó el cheque 155 9 por valor de $198,360 de fecha 30 de abril de 2012 a favor de un proveedor por concepto de compra de 95 acumuladores marca Exide modelo HC-31D, amparado con la factura número 443 números 870, 875 y 885, no localizando durante el proceso de la auditoria cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, así como evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva recepción de dichos materiales, la cual deberá incluir copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, además se entregará con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II y 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Cabe señalar que se realizó compulsa, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 consta en oficio número ASENL-AEM-MU48-RIT/993-2013 de fecha 27 de junio de 2013 y acta circunstanciada de fecha 03 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación porque ya no tiene su establecimiento la persona moral citada y se desconoce la ubicación actual o algún medio de contacto con el proveedor.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Paquetes de material para vivienda.

37. Se detectaron los cheques números 26 y 30 por un monto de $199,920 de fechas 13 y 21 de agosto de 2013 respectivamente a favor del proveedor C. Juan Alfredo Saldaña Escamilla, por concepto de compra de 416 bultos de cemento monterrey y 556 varillas de 3/8 x 9mts para venta al 50% a personas de escasos recursos, amparados con la factura número F002106, no localizando durante el proceso de la auditoria cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, así como evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva recepción de dichos materiales, los cuales deberán incluir copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella autógrafa de haber recibido el apoyo en cuestión, además se entregara con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II y 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "corresponde ADMON. 2009-2012". A este respecto, la administración actual es la responsable de presentar la documentación requerida, aun y cuando los gastos hayan sido efectuados por la administración anterior, ya que en el proceso de entrega-recepción debieran recibir toda la documentación que soporta las operaciones efectuadas hasta esa fecha, y de no ser así lo debieran manifestar en la glosa correspondiente.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Apoyos a programas agrícolas

38. Se detectaron los cheques números 157 9 y 155 56 y por las cantidades de $120,000 y $50,000 de fechas 09 de julio y 19 de octubre 2012 a favor de una empresa por concepto de Programa Sementales Caprinos por compra de 5 sementales caprinos Alpino Frances, 3 sementales caprino Nubio y apoyo a proyectos productivos en cuevas y camarones compra de 10,000 pencas de nopal respectivamente, amparado con las facturas 19 y 8, no localizando durante el proceso de la auditoria evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva recepción de dichos apoyos,

incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además, se realizó compulsa al proveedor, para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012, según consta en oficio número ASENL-AEM-MU28-RIT/1023-2013 de fecha 28 de junio de 2013 y acta circunstanciada de fecha 03 de julio de 2013, la cual no fue posible llevar a cabo la notificación, debido a que no se localizó el domicilio del proveedor.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS BANCARIAS

39. Se detectó en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Número 6550926003 de Banco Santander Serfin de recursos propios, ingresos registrados pendientes por depositar por valor de $45,972, depósitos pendientes de contabilizar por un monto de $ 9,995, así como cheques en tránsito por la cantidad de $ 395,982, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, cabe señalar que se verificaron las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero de 2013, constatando que estos movimientos siguen en la misma situación, de acuerdo al detalle siguiente:

Ingresos registrados pendientes por depositar (Depósitos en tránsito):

Mes	Póliza	Importe
Octubre	2012100001	1,712
Octubre	2012100002	2,302
Octubre	2012100003	123
Octubre	2012100005	1,115
Octubre	2012100007	6,479
Octubre	2012100008	75
Octubre	2012100009	12,300
Octubre	2012090029	936
Octubre	2012090031	3,282
Octubre	2012090010	5,036
Octubre	2012090041	1,967
Noviembre	Póliza de ingresos	600
Noviembre	Póliza de ingresos	354
Noviembre	Póliza de ingresos	650
Noviembre	Póliza de ingresos	25
Noviembre	Póliza de ingresos	2,020

Diciembre	Póliza de ingresos	1,340
Diciembre	Póliza de ingresos	800
Diciembre	Póliza de ingresos	200
Diciembre	Póliza de ingresos	1,428
Diciembre	Póliza de ingresos	828
Diciembre	Póliza de ingresos	400
Diciembre	Póliza de ingresos	2,000
		45,972

Depósitos pendientes de contabilizar (No registrados contablemente):

.	Mes	Concepto	Importe	.
	09/11/12	Deposito en efectivo administraciones pasadas	7,037	
	27/11/12	Bonificación de compra	2,958	
Total			**9,995**	

Cheques en tránsito:

Mes	Cheque	Importe	Beneficiario
Octubre	13650	1,700	José de Jesús Galván Sánchez
Octubre	13928	1,800	María Dolores Escobedo Luna
Octubre	14079	3,754	Irma Brenda Yurizia Vizcarra
Octubre	14092	1,000	Félix Olab Tec Chi
Octubre	14094	2,500	Ma. San Juanita Gutiérrez Rodríguez
Octubre	14124	10,304	Telmex
Octubre	13924	4,790	Hilda Pérez Luna
Octubre	14059	10,800	María Orfelinda Hernández Soto
Octubre	14117	31,840	Marcos David Segura Cardozo
Octubre	14087	30,868	Municipio De Iturbide
Octubre	14084	12,000	José Nazario Silva Terán
Octubre	14127	16,498	Rosa Elia Camarillo Sánchez
Octubre	14083	19,581	Rosa Elia Camarillo Sánchez
Octubre	14081	17,746	Luis Gerardo Murillo Garza
Octubre	14138	101,148	Juan José Sanchas Cárdenas
Octubre	14082	25,172	Romeo Hernández López
Noviembre		606	Comisiones
Noviembre	14157	10,000	Municipio De Iturbide
Diciembre	14201	23,199	Telmex
Diciembre	14215	4,208	C.F.E.
Diciembre	14210	65,000	Adq. Vehículo
Diciembre		128	Comisiones
Diciembre		1,340	Correcc Recibos
Total		**395,982**	

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. Se detectó en la conciliación bancaria de mes de diciembre de 2012 de la cuenta de 65-50182338-0 Servicios médicos 2012, en el rubro cargos en registros contables no considerados por el banco un ajuste de la administración 2009-2012 por la cantidad de $ 33,628, observando que no se localizó evidencia documental que ampare y justifique el movimiento realizado.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. No se localizaron estados de cuenta ni sus respectivas conciliaciones bancarias de los meses enero a octubre 2012 de las cuentas números 65-50315403-9 Fondo Descentralizado 2012 y 65-501823380 Servicio médico con saldos al 31 de diciembre de 2012 por las cantidades de $57,663 y $100,189 respectivamente.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "se solicitaron los estados de cuenta al banco para realizarlas ya que no se encontraron en los archivos de tesorería".

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. Se detectó que se realizaron traspasos bancarios de las cuentas Fondo de Fortalecimiento Municipal por un monto de $250,000 y del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) por la cantidad de de $201,000 a la cuenta de recursos propios con el nombre de aguinaldos número 65502086246 del banco Santander Serfin, los cuales fueron aprobados en acta de sesión de cabildo número 51 de fecha 12 de septiembre de 2012, observando que no se pueden trasferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en la que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios, además los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre deberán de reintegrar los recursos, incumpliendo con el artículo 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, las reglas de operación de los programas Fondo del Ramo III y PDZP del Gobierno Federal, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nombre de cuenta	Banco	Número de Cuenta	Fecha efectiva de traspaso	Importe
Fondo de Fortalecimiento Municipal	Santander Serfin	65503154090	30/10/2012	250,000
PDZP	Santander Serfin	65503030557	30/10/2012	190,000

PDZP Centro de Salud	Santander Serfin	65502734000	30/10/2012	11,000
Total				**451,000**

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. Se detectó en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Número 65-50290403-7 de Banco Santander Serfin terrenos, ingresos registrados pendientes por depositar por valor de $41,227, correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2012, observando que no localizaron documentación comprobatoria que ampare los ingresos registrados, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Póliza	Importe
14-sep	PI2012090006	3,000
19-sep	PI2012090007	5,000
11-oct		9,775
17-oct		1,100
18-oct		280
22-oct		1,371
25-oct		1,927
28-oct		544
29-oct		11,830
27-oct		6,400
Total		**41,227**

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR PAGAR

10% Impuesto sobre la renta retenido, honorarios y arrendamiento

44. Se detectó un saldo por la cantidad de $116, 001 en la cuenta Impuestos por Pagar por concepto de 10% Impuesto sobre la renta retenido sobre honorarios y arrendamientos, observando que no se realizó el entero correspondiente de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción IV y 127 último párrafo.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Impuesto sobre Nóminas

45. No se localizó el registro contable, así como las declaraciones mensuales de pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas correspondientes al ejercicio 2012, que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de los Impuestos, Capítulo Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que únicamente se presentaron las declaraciones de los meses de noviembre y diciembre de 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PATRIMONIO
BIENES MUEBLES

46. Se observó que no se localizaron durante el proceso de la auditoria los equipos siguientes:

Nombre del Bien	Fecha	Cheque	Importe
Sonido. amplificador 40w con lector sd, micrófono dinámico unidireccional, unidad para trompeta 60w, teléfono inalámbrico, cables.	19/02/2011	11980	3,284
100 sillas de plástico	17/12/2011	12948	11,888
Desmontador neumático COATS	22/08/2012	157 15	30,000
Escaner DR25C	11 /06/2012	13628	8,671
	26 /06/2012	13666	0
Escritorio cerezo basics	16/01/2012	13046	2,239
Escritorio escolar negro	16/01/2012	13046	509
Camioneta blanco con rojo marca Chevrolet modelo 2004 número de serie 3GCJC44K3MM140089			0
Total			**56,591**

Lo anterior se hace constar mediante acta de inspección No. ASENL-AEM-DIJ3-MU28-407-04/2013 de fecha 10 de junio de 2013 en la cual el ciudadano que se desempeña como Tesorero Municipal no comentó nada al respecto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 XXVIII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

47. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva presentación de la entrega-recepción de la administración municipal 2009-2012 y la 2002-2015, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 antepenúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Lo anterior fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-03/2013 de fecha 04 de junio de 2013 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-407-05/2013 de fecha 02 de Julio de 2012, a lo cual el Municipio menciono que "No se hizo la entrega-recepción de la Administración y se informó en la Glosa presentada en el Congreso del Estado se anexa copia de recibido".

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
1	30-14-SC	Rehabilitación de sistema de agua para consumo humano, Ejido Tijera-Jazmines y Cuevas	$	489,527

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. En revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación, números generadores, croquis y soporte fotográfico que acreditan el pago de la estimación número 1 normal, no cuentan con la firma de un representante del ente público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
2	30-13-SC	Rehabilitación de sistema de agua para uso doméstico, Ejido Benito Juárez	$	313,532

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

53. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían

en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $295,786, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $88,736, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. En la revisión del expediente, se detectaron incumplimientos a la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo a lo siguiente:

Estimación	Observación
1 Normal	No se localizó la carátula de la estimación, números generadores e informes fotográficos que acrediten el pago de la factura 875, por un importe de $207,050
1 Normal	El croquis incluido como soporte de la estimación, carecen de firmas por parte de un representante del ente público y contratista
1 Extra	No se localizaron los croquis de ubicación, ni los informes fotográficos que soportan el pago del concepto Suministro e instalación de tubería de 2 pulgadas de diámetro de polietileno de alta densidad
1 Extra	La carátula de estimación y los números generadores carecen de firmas por parte de un representante del ente público y contratista

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $295,786 y el importe pagado es de $313,532, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 31 de julio de 2012 y de acuerdo al periodo de ejecución de la estimación extra 1, se detectaron trabajos hasta el 22 de septiembre de 2012, es decir, con 53 días de atraso, lo cual representa un 143% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 37 días naturales, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $313,532 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
3	30-03-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Las Alazanas	$	250,000

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

65. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la factura 116 por valor de $250,000, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012

4	FIII-30-UB-27-12	Construcción de vados en diversas localidades	$	245,299

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el ente público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

74. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos y precios unitarios e importes, elaborado por el contratista, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $245,299 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de los cheques números 38 y 47, por un importe de $115,300 y $129,999, respectivamente, y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos incluidos en dicho pagos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
5	30-08-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Camarones	$	220,001

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $220,001, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

84. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra, el proyecto de la obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $220,001 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
6	30-05-SF	Construcción de vado y pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Santa Inés	$	204,100

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $204,100, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

89. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos y precios unitarios e importes, elaborado por el contratista, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, por un importe de $204,100, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $204,100 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
7	30-10-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido San Francisco de las Adjuntas	$	200,002

93. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

94. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $200,000, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

95. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el contratista para la obra, proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

96. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $200,002 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
8	30-09-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Jazmines	$	200,000

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $200,002, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

100. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

101. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el contratista para la obra, proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

102. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

103. En revisión de la estimación número 1 normal, se detectó que la carátula de estimación y los números generadores no están firmados por el contratista; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación en comento, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $200,002 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
9	30-04-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Saucillo	$	200,000

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $200,000.00, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

107. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; y el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

108. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

109. En la revisión de la estimación número 1 normal, se detectó que la carátula de estimación y los números generadores no están firmados por el contratista; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación y el soporte fotográfico que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación en comento, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $200,000 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
10	30-11-SF	Construcción de muro y calle, Ejido San Antonio de Peñitas	$	200,000

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

112. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $200,000, obligación.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

114. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de la obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

115. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

116. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

117. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $200,000 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

118. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros

elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la factura número 465 por valor de $200,000 y que permita verificar físicamente los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
11	FIII-30-SG-15-12	Rehabilitación de luminarias en diversas comunidades	$	198,586

119. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

122. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
12	30-06-SF	Pavimentación de camino con concreto hidráulico, Ejido Las Delicias	$	170,090

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $198,586 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

126. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado $170,090, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

128. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

129. En revisión de la estimación número 1 normal, se detectó que la carátula y los números generadores no están firmados por el contratista; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación en comento, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

130. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $170,090, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

131. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $170,090, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
13	30-26-UB	Construcción de puente, Ejido Buena Vista	$	100,000

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2012	$	100,000.00
Por pagar		148,759.00
Total:	$	248,759.00

132. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

133. En revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el ente público no se consideró la formación de las terracerías para la ejecución de las rampas de acceso al puente, observando que por la naturaleza y alcances de la obra, dichos trabajos se debieron considerar en el proyecto, a efecto de que fueran incluidos en el citado presupuesto y formaran parte del proceso de adjudicación; situación que no fue corregida por el ente público mediante la autorización de algún concepto extra que atendiera la necesidad señalada, provocando que la obra no se encuentre habilitada para su funcionamiento, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones III y XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

134. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

135. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el ente público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

136. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

137. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

138. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

139. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

140. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

141. En revisión de la estimación 1 normal, se detectó que la carátula de estimación, los números generadores y croquis de ubicación carecen de la firma de un representante del ente público y contratista; además, no se localizó el soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos incluidos en la estimación en comento, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $248,759 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

143. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de su estado físico, que la losa del puente presenta agrietamientos en su superficie, así como seis varillas expuestas, desprendimiento de concreto sin uniformidad en el acabado; además, se construyeron tres columnas bajo el centro de la losa, para soportar el peso de la misma, las cuales no estaban originalmente contempladas en los trabajos contratados; asimismo, en uno de los sentidos de la losa, se observaron los extremos del acero de refuerzo que forman el armado de una de las parrillas, lo cual denota que no cuentan con el recubrimiento mínimo requerido; en lo que concierne a los muros y aleros de concreto ciclópeo, éstos no presentan un acabado uniforme en su superficie, detectando huecos que permiten ver la piedra utilizada y la falta de adherencia del concreto con dicho material, lo cual reduce la resistencia de los elementos constructivos señalados.

Es de mencionar, que pese a los hallazgos antes descritos, personal del ente público realizó la entrega de la obra a los beneficiarios, acto que se hizo constar mediante la celebración de un acta de entrega recepción de fecha del 15 de septiembre de 2012, en la que se menciona que su ejecución se apegó a las especificaciones técnicas establecidas, situación que de conformidad con los hallazgos aludidos, queda de manifiesto que no se cumplió, por lo que el ente público no debió autorizar los trabajos para su pago, ni recibir la obra de parte del contratista, y mucho menos realizar la entrega de la obra a los beneficiarios, esto en razón de que la obra no está habilitada para su uso, puesto que no cuenta con las rampas de acceso al puente, las cuales, cabe aclarar, no formaron parte de los trabajos contratados entre el ente público y contratista, pero debieron ser consideradas en el proyecto como parte fundamental de la obra y estar en condiciones de ponerla en funcionamiento.

Por lo tanto, se concluye que la ejecución de la obra no respetó las especificaciones establecidas para la misma, y por ende no se debió autorizar para pago, ya que tales trabajos ejecutados no representan un beneficio para los usuarios, por lo que se debe exigir al contratista la ejecución de los conceptos contratados, los cuales deben respetar las especificaciones establecidas, o en su caso, solicitar el reintegro del

importe pagado de $100,000, que corresponden a un pago parcial de la estimación 1 normal, por un importe total de $248,759.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Apoyo a la vivienda

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
14	Administración Dir ecta	60 acciones consistentes en ampliación de recámara-baño, diversas localidades	$	604,040

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Concepto		Importe registrado
2011	Suministro de materiales	$	1,200,000.00
2011	Flete para materiales		58,000.00
2011	Mano de obra		108,920.00
2012	Flete para materiales		332,000.00
2012	Mano de obra		272,040.00
	Total:	$	1,970,960.00

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, en relación con el artículo 82, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

145. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

146. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las listas de raya y su respectivo soporte, así como las facturas que acrediten el pago de la mano de obra y del acarreo del material aplicado, por importes de $272,040.00 y $332,000.00 respectivamente, las cuales fueron pagadas mediante los cheques que se mencionan en la tabla siguiente:

Pagos por mano de obra (Listas de raya):

Cheque	Poliza	Fecha		Importe
149 141	2012080028	9 de agosto de 2012	$	4,300.00
149 151	2012100052	12 de octubre de 2012		14,200.00
149 134	2012060124	25 de junio de 2012		4,600.00
149 146	2012090051	13 de septiembre de 2012		10,000.00
149 142	2012080123	14 de agosto de 2012		10,340.00
149 144	2012090038	10 de septiembre de 2012		23,500.00
149 126	2012100046	23 de febrero de 2012		2,000.00
149 137	2012070082	9 de julio de 2012		3,300.00
149 152	2012100046	9 de octubre de 2012		71,500.00
149 143	2012080091	24 de agosto de 2012		13,400.00
149 139	2012080006	3 de agosto de 2012		14,000.00
149 149	2012090100	25 de septiembre de 2012		7,500.00
149 136	2012090067	5 de julio de 2012		5,400.00
149 147	2012090026	18 de septiembre de 2012		2,000.00
149 145	2012090095	3 de septiembre de 2012		18,800.00
149 150	2012090095	27 de septiembre de 2012		18,000.00
149 75	2012010059	19 de enero de 2012		4,000.00
149 127	2012040019	23 de abril de 2012		7,000.00
149 130	2012050011	4 de mayo de 2012		4,000.00
149 128	2012040020	27 de abril de 2012		3,000.00
149 129	2012050010	3 de mayo de 2012		6,000.00
149 132	2012050013	18 de mayo de 2012		3,000.00
149 135	2012060003	29 de junio de 2012		5,800.00
149 138	2012070004	19 de julio de 2012		14,200.00
149 133	2012050014	30 de mayo de 2012		2,200.00
		Total Listas de Raya:	$	272,040.00

Pagos por acarreo del material (Facturado)

Cheque	Póliza	Fecha		Importe
149 140	2012080008	6 de agosto de 2012	$	150,000.00
149 153	2012100051	10 de octubre de 2012		32,000.00
149 148	2012090096	27 de septiembre de 2012		150,000.00
		Total Facturado:	$	332,000.00
		Total [Listas de Raya + Facturado]	$	**604,040.00**

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

147. En revisión del expediente, se detectó que de conformidad con el Acta de Cabildo número 29 de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó una inversión de $2,065,560 para la obra en comento, erogando durante el ejercicio 2011, un importe de $1,366,920, observándose durante la revisión de dicho ejercicio lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
Block	pieza	24,540.00	13,906.00	10,634.00	$	6.03	$	64,123.02
Bulto de cemento	pieza	2,280.00	954.00	1,326.00		103.44		137,161.44
Arena	m3	360.00	294.00	66.00		431.03		28,447.98
Armex	pieza	720.00	372.00	348.00		112.06		38,996.88
Bovedilla	m	810.00	270.00	540.00		137.93		74,482.20
Tinaco	pieza	60.00	2.00	58.00		1,034.48		59,999.84
Puerta 0.95 x 213 m	pieza	60.00	8.00	52.00		1,034.48		53,792.96
Ventana metálica 1.40 x 100 m	pieza	60.00	8.00	52.00		732.75		38,103.00
Puerta de baño 0.70 x 190 m	pieza	60.00	2.00	58.00		646.55		37,499.90
Sanitario	pieza	60.00	2.00	58.00		1,000.00		58,000.00
Contacto y material eléctrico	lote	60.00	28.00	32.00		273.00		8,736.00
Ventana metálica baño	pieza	60.00	2.00	58.00		202.59		11,750.22
Varios clavos	lote	60.00	28.00	32.00		127.59		4,082.88
						Subtotal:	$	615,176.32
						I.V.A.:		98,428.21
						Total:	$	713,604.53

Por lo que en seguimiento a lo observado, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra en fecha 28 de mayo de 2013, observando que las diferencias observadas no han sido atendidas, registrándose durante el ejercicio en revisión erogaciones por concepto de mano de obra y acarreo de material por un importe total de $604,040, para llegar a una inversión total ejercida para la obra de $1,970,960; por lo que se requiere al ente público realice las acciones pertinentes que satisfagan cabalmente las diferencias observadas, mismas que conlleven a garantizar que los beneficiarios reciban en sus viviendas las mejoras proyectadas con los materiales contemplados.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Fondos Descentralizados

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
15	FD-30-02-12	Construcción de barda de block, Cabecera Municipal	$	229,100

148. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

149. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

150. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

151. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

152. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de la factura 1309 por

un importe de $229,100.00, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

153. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
16	FD-30-07-12	Rehabilitación de foro en Jardín de Niños Profesor Plinio D. Ordoñez, Cabecera Municipal	$	114,869

154. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $114,869, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

156. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes presentados por el contratista para la obra; el proyecto de

obra, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

157. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

158. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $114,869 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FOPAM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
17	30-FOPIE-09-12	Rehabilitación de Escuela Secundaria Federico Amaya Rodríguez, Cabecera Municipal	$	213,779

159. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, elaborado por el ente público, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

160. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

161. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

162. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

163. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

164. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
18	No Localizado	Rehabilitación de Escuela Primaria Centenario, Cabecera Municipal	$	182,199

165. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

166. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, plano y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

167. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $182,199, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

168. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $182,199, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

169. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

170. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

171. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
19	No Localizado	Rehabilitación de Escuela Primaria Francisco I. Madero, Ejido La Peñita	$	176,664

172. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 45, fracción I y 47, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

173. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, plano y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $176,664, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de los conceptos ejecutados mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $176,664, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

176. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

177. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $176,664, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

180. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

181. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $46,091.96 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Rehabilitación de malla ciclónica de 2.00 metros de altura	m	136.20	61.30	74.90	300.50	22,507.45
Rehabilitación de rodapié de 20x15 cm para la colocación de malla	m	136.20	61.30	74.90	230.00	17,227.00
					Subtotal:	39,734.45
					I.V.A.:	6,357.51
					Total:	46,091.96

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
20	Orden de Trabajo N o. 3	Rehabilitación de Escuela Primaria Ignacio Morones Prieto, Ejido Santa Inés	$	120,259

182. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, plano y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

183. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $120,259, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

184. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la factura 1705, por un importe de $120,259, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

185. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $120,259, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

186. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

187. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

188. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

190. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $17,337.82 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Colocación de malla ciclónica de 2 metros de altura	m	109.60	109.10	0.50	300.50	150.25

Colado de rodapié de 15 x 20 cm para colocación de malla ciclónica	m	109.60	52.70	56.90	230.00	13,087.00
Suministro y colocación de lavabo de cerámica	pieza	1.00	0.00	1.00	1,709.15	1,709.15
					Subtotal:	14,946.40
					I.V.A.:	2,391.42
					Total:	17,337.82

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

191. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico, 3.00 m2 con grietas en el concepto "Reconstrucción de banqueta dañada con concreto F´c= 150 kg/cm-2-, de 1.00 x 3.00 m, con un espesor de 12 cm, armada con maya electrosoldada 6-6/10-10".

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
21	Orden de Trabajo N o. 10	Rehabilitación de Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Cabecera Municipal	$	110,041

192. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, planos y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

193. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, por un valor de $111,041, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

194. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $110,041 obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

195. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $110,041, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

196. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

197. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

198. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
22	Orden de Trabajo N o. 11	Rehabilitación de Escuela Primaria Emiliano Zapata, Ejido Buena Vista	$	93,442

199. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

200. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, planos y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

201. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $93,442, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

202. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la factura 1697 por un importe de $93,442, obligación establecida en el artículo 54, párrafo

primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $93,442, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

204. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

205. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

206. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

207. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
23	Orden de Trabajo No. 1	Rehabilitación de Escuela CECYTE Moisés Timoteo de la Peña Meléndez, Cabecera Municipal	$	90,062

208. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, proyecto, planos, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

209. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $90,062, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

210. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, por un importe de $90,062, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

211. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $90,062 según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

212. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

213. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

214. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2012

1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público ó privado.	$	0

215. En atención a diverso requerimiento a través del oficio número ASENL-DAOPDU-MU28-651/2013 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 31 de mayo de 2013, la entidad fiscalizada allegó en fecha 11 de junio de 2013, a la Auditoría, oficio No. 162/2013, mediante el cual dio respuesta incompleta al informar sobre lo requerido por este ente fiscalizador, ya que no comprueba que los terrenos sujetos a venta, de las colonias Arboledas y Ayuntamiento, hayan formado parte del patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano, por lo tanto, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2012 haya efectuado, en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL, debe de obtenerse del H. Congreso del Estado.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENRACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

216. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio,

destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

217. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio enteró el 1 al millar de los recursos asignados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Pavimentación a Municipios, a el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

218. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio entregó al Gobierno del Estado para que este a su vez lo transfiera a la Contraloría y Transparencia Gubernamental en los términos señalados en el Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 3 de junio de 2004, los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de las Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

219. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado, en contravención a lo establecido

en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

220. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

221. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, pudiendo contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

222. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de

pavimentación, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado IV del Informe, que nos presenta el Órgano de Fiscalización denominado observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y las recomendaciones que se formularan **SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.**SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del

Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTO.-** En el apartado denominado "Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública 2011", se presenta un resumen de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de Iturbide, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado, así mismo se muestra una síntesis en las que se detallan por tipo de acción o recomendación y el estado que estas guardan. Al momento de generar el Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que dos observaciones con acción para pliegos presuntivos de responsabilidades, se encontraban pendientes de Dictamen Técnico por parte de ése Órgano de Fiscalización, en relación al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, tenemos que la entidad no informó sobre el estado en que se encuentra el mismo. Para el caso de las observaciones consideradas para promoción e intervención de la Instancia de Control Competente se detalla que se presentó una sola observación relacionada con el uso y aplicación de recursos federales, la cual se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, para las Recomendaciones a la Gestión o Control Interno se indican que fueron detectadas veinticuatro observaciones de las cuales todas y cada una de ellas fueron atendidas por el ente público fiscalizado. **SÉPTIMO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 222 (doscientas veintidós) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como **"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades", "Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa",** ***"Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal", "Informe a la Auditoría Superior del Estado"*** **y** ***"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno",*** las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **"Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada",** de la siguiente manera:

> ***"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR):*** Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que

permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)*: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos."*

*"**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal."*

Informe a la Auditoría Superior de la Federación: *Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.*

"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).
Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión."

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las

acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADRO. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado[1] $	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados[2] $	Recuperaciones Operadas[3] $	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados[4] $	Probables Recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	20	0	0	0	0	20	0	0
Financiera[B]	2	41,227	1	0	0	1	41,227	0
Económica[C]	21	4,123,054	1	220,577	0	20	3,902,477	3,902,477
Control Interno[E]	6	0	0	0	0	6	0	0
Subtotal	**49**	**4,164,281**	**2**	**220,577**	**0**	**47**	**3,943,704**	**3,902,477**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	166	0	6	0	0	160	0	0
Económica[C]	6	1,212,769	0	0	0	6	1,212,769	1,212,769
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**173**	**1,212,769**	**6**	**0**	**0**	**167**	**1,212,769**	**1,212,769**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
PROFIS								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Subtotal	**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**
Total	**230**	**5,377,050**	**8**	**220,577**	**0**	**222**	**5,156,473**	**5,115,246**

CUADRO.- RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	RG, PFRA
3	Normativa	0	PFRA
5	Normativa	0	RG, PFRA
4	Normativa	0	PFRA
8	Normativa	0	PFRA
9	Normativa	0	RG, PFRA
10	Normativa	0	RG, PFRA
14	Normativa	0	RG, PFRA
15	Normativa	0	RG, PFRA
17	Normativa	0	RG, PFRA
13	Normativa	0	RG, PFRA
19	Normativa	0	PFRA, RG
25	Normativa	0	RG, PFRA
27	Normativa	0	RG, PFRA
28	Normativa	0	RG, PFRA, PEFCF
31	Normativa	0	RG, PFRA
37	Normativa	0	RG, PFRA
44	Normativa	0	RG, PFRA
45	Normativa	0	RG, PFRA

47	Normativa	0	PFRA
43	Financiera	41,227	PFRA, RG
1	Económica	8,016	PPR, PFRA
7	Económica	737,308	PPR, PFRA
11	Económica	65,660	PPR, RG, PFRA
12	Económica	20,758	PPR, RG, PFRA
16	Económica	20,000	RG, PPR, PFRA
18	Económica	196,800	PPR, RG, PFRA
20	Económica	92,800	PPR, RG, PFRA
22	Económica	25,172	RG, PPR, PFRA
24	Económica	58,000	PPR, RG, PFRA
26	Económica	332,754	PPR
29	Económica	51,682	PPR, PFRA, RG
30	Económica	259,278	PPR, PFRA
32	Económica	728,757	PPR, PFRA
33	Económica	25,000	PPR, RG, PFRA
34	Económica	305,071	PPR, PFRA
35	Económica	99,470	PPR, PFRA
36	Económica	198,360	PPR, PFRA
42	Económica	451,000	PFRA, RG
46	Económica	56,591	PPR, PFRA, RG
38	Económica	170,000	PPR, PEFCF
6	Control Interno	0	RG
21	Control Interno	0	RG
23	Control Interno	0	RG
39	Control Interno	0	RG
40	Control Interno	0	RG
41	Control Interno	0	RG
Subtotal		**3,943,704**	
OBRA PÚBLICA			
48	Normativa	0	PFRA, RG
49	Normativa	0	PFRA
50	Normativa	0	PFRA
51	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA, RG
53	Normativa	0	PFRA
54	Normativa	0	PFRA, RG
55	Normativa	0	PFRA, RG
56	Normativa	0	PFRA
57	Normativa	0	PFRA, RG
58	Normativa	0	PFRA
59	Normativa	0	PFRA, RG
60	Normativa	0	PFRA
61	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA, RG
63	Normativa	0	PFRA, RG
64	Normativa	0	PFRA, RG
65	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA
67	Normativa	0	PFRA, RG
68	Normativa	0	PFRA
69	Normativa	0	PFRA, RG
70	Normativa	0	PFRA, RG
71	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA
73	Normativa	0	PFRA, RG
74	Normativa	0	PFRA
75	Normativa	0	PFRA
76	Normativa	0	PFRA, RG
77	Normativa	0	PFRA
78	Normativa	0	PFRA
79	Normativa	0	PFRA, RG
80	Normativa	0	PFRA, RG
82	Normativa	0	PFRA, RG

83	Normativa	0	PFRA, RG
84	Normativa	0	PFRA
85	Normativa	0	PFRA
86	Normativa	0	PFRA, RG
87	Normativa	0	PFRA, RG
88	Normativa	0	PFRA, RG
89	Normativa	0	PFRA
90	Normativa	0	PFRA
91	Normativa	0	PFRA, RG
92	Normativa	0	PFRA, RG
93	Normativa	0	PFRA, RG
94	Normativa	0	PFRA, RG
95	Normativa	0	PFRA
96	Normativa	0	PFRA
97	Normativa	0	PFRA, RG
98	Normativa	0	PFRA, RG
99	Normativa	0	PFRA, RG
100	Normativa	0	PFRA
101	Normativa	0	PFRA
102	Normativa	0	PFRA
103	Normativa	0	PFRA, RG
104	Normativa	0	PFRA, RG
105	Normativa	0	PFRA, RG
106	Normativa	0	PFRA, RG
107	Normativa	0	PFRA
108	Normativa	0	PFRA
109	Normativa	0	PFRA, RG
110	Normativa	0	PFRA, RG
111	Normativa	0	PFRA, RG
112	Normativa	0	PFRA
113	Normativa	0	PFRA, RG
114	Normativa	0	PFRA
115	Normativa	0	PFRA, RG
116	Normativa	0	PFRA
117	Normativa	0	PFRA, RG
119	Normativa	0	PFRA, RG
120	Normativa	0	PFRA
121	Normativa	0	PFRA, RG
122	Normativa	0	PFRA
123	Normativa	0	PFRA
124	Normativa	0	PFRA, RG
125	Normativa	0	PFRA, RG
126	Normativa	0	PFRA, RG
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA, RG
130	Normativa	0	PFRA, RG
131	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
132	Normativa	0	PFRA, RG
134	Normativa	0	PFRA
135	Normativa	0	PFRA
136	Normativa	0	PFRA, RG
137	Normativa	0	PFRA
138	Normativa	0	PFRA
139	Normativa	0	PFRA, RG
140	Normativa	0	PFRA
141	Normativa	0	PFRA, RG
142	Normativa	0	PFRA, RG
144	Normativa	0	PFRA, RG
145	Normativa	0	PFRA, RG
146	Normativa	0	PFRA, RG
148	Normativa	0	PFRA, RG
149	Normativa	0	PFRA
150	Normativa	0	PFRA

151	Normativa	0	PFRA, RG
152	Normativa	0	PFRA, RG
153	Normativa	0	PFRA, RG
154	Normativa	0	PFRA, RG
155	Normativa	0	PFRA, RG
156	Normativa	0	PFRA
157	Normativa	0	PFRA
158	Normativa	0	PFRA, RG
159	Normativa	0	PFRA
160	Normativa	0	PFRA
161	Normativa	0	PFRA, RG
162	Normativa	0	PFRA
163	Normativa	0	PFRA
164	Normativa	0	PFRA
165	Normativa	0	PFRA
166	Normativa	0	PFRA
167	Normativa	0	PFRA, RG
168	Normativa	0	PFRA, RG
169	Normativa	0	PFRA
170	Normativa	0	PFRA
171	Normativa	0	PFRA
172	Normativa	0	PFRA
173	Normativa	0	PFRA
174	Normativa	0	PFRA, RG
175	Normativa	0	PFRA, RG
176	Normativa	0	PFRA
177	Normativa	0	PFRA
178	Normativa	0	PFRA, RG
179	Normativa	0	PFRA
180	Normativa	0	PFRA, RG
182	Normativa	0	PFRA
183	Normativa	0	PFRA, RG
184	Normativa	0	PFRA, RG
185	Normativa	0	PFRA, RG
186	Normativa	0	PFRA
187	Normativa	0	PFRA
188	Normativa	0	PFRA
189	Normativa	0	PFRA, RG
192	Normativa	0	PFRA
193	Normativa	0	PFRA, RG
194	Normativa	0	PFRA, RG
195	Normativa	0	PFRA, RG
196	Normativa	0	PFRA
197	Normativa	0	PFRA
198	Normativa	0	PFRA
199	Normativa	0	PFRA
200	Normativa	0	PFRA
201	Normativa	0	PFRA, RG
202	Normativa	0	PFRA, RG
203	Normativa	0	PFRA, RG
204	Normativa	0	PFRA
205	Normativa	0	PFRA
206	Normativa	0	PFRA
207	Normativa	0	PFRA, RG
208	Normativa	0	PFRA
209	Normativa	0	PFRA, RG
210	Normativa	0	PFRA, RG
211	Normativa	0	PFRA, RG
212	Normativa	0	PFRA
213	Normativa	0	PFRA
214	Normativa	0	PFRA
133	Normativa	0	PFRA
81	Económica	245,299	PPR, RG
118	Económica	200,000	PPR, RG

143	Económica	100,000	PPR, RG
147	Económica	604,040	PFRA, RG, PIIC
181	Económica	46,092	PFRA, PIIC, RG
190	Económica	17,338	PFRA, PIIC, RG
191	Técnica	0	PFRA
Subtotal		**1,212,769**	
DESARROLLO URBANO			
215	Normativa	0	RG
Subtotal		**0**	
PROFIS			
216	Normativa	0	PFRA
217	Normativa	0	PFRA, PIIC
218	Normativa	0	PFRA
219	Normativa	0	PFRA
220	Normativa	0	PFRA
221	Normativa	0	PFRA
222	Normativa	0	PFRA
Subtotal		**0**	
Total		**5,156,473**	

CUADRO. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría		**Obs.**		**Acciones**						Recomendaciones		**Total Acciones**		**Monto No Solventado $**
				PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**			
GESTIÓN FINANCIERA		47		19	39		2			34		94		3,943,704
OBRA PÚBLICA		167		3	164	3			1	88		259		1,212,769
DESARROLLO URBANO		1								1		1		0
PROFIS		7			7	1						8		0
Total		222		**22**	**210**	**4**	**2**		**1**	**123**		**362**		**5,156,473**
Monto No Solventado por Tipo de Acción $				**3,996,776**	**4,108,420**	**667,470**	**170,000**	**0**	**0**	**2,317,459**	**0**			

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada, es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Municipio de Iturbide, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del

Municipio de Iturbide, Nuevo León. TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Iturbide Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 8220/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de **Mier y Noriega**, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó

como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Real
Impuestos	81,836
Derechos	239,236
Productos	-
Aprovechamientos	60,300
Participaciones	24,450,498
Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,012,903
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,204,624
Fondos Descentralizados	294,036
Otras Aportaciones	5,306,554
Otros	2,418,322
Total	43,068,309

EGRESOS	Real

Administración Pública	12,360,611
Servicios Comunitarios	1,866,328
Desarrollo Social	4,698,117
Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,914,030
Adquisiciones	76,693
Desarrollo Urbano y Ecología	1,389,504
Fondo de Infraestructura Social Municipal	5,058,256
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,154,492
Obligaciones Financieras	2,317,605
Otros [Aplicación de otras aportaciones]	2,853,146
Total	36,688,782

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
GENERAL

1. Se detectaron ingresos de diversas cuentas por un monto de $445,273 correspondientes a los meses de enero a octubre de 2012, no localizando fichas de depósitos de la Institución bancaria que amparen los ingresos registrados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

No. de cuenta	Tipos de ingresos	Importe
	IMPUESTOS	
40102	Predial	$ 72,276
40103	Adquisición de inmuebles	1,526
40108	Recargos y accesorios	7,846
	APROVECHAMIENTOS	
40203	Construcciones y urbanizaciones	3,546
40205	Inscripción y refrendo	47,918
40207	Revisión, inspección y servicios	5,841
	APROVECHAMIENTOS	

40502	Donativos		60,000
	OTROS		246,320
41301	Otros [Refrendos, Programa Vivienda 2012 y Apoyo Mtto de pipa]		
Total		**$**	**445,273**

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS
Predial
2. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así como las gestiones de cobranza a los contribuyentes, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 14% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 9, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS
3. Se detectaron ingresos por un monto de $1,800,001, no localizando durante el proceso de la auditoría, documentación comprobatoria que ampare los ingresos registrados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	. Recibo	N o m b r e	Concepto	Importe
31/05/2012	2012050006	Póliza de diario	Registro de aportación de FONAPHO	$ 1,765,000
30/06/2012	2012060004	Póliza de diario	Registro de transferencias	35,000
21/07/2012	5093	Servicio de Administración Tributaria	Donación de 2 ambulancias ford modelo 1997	1
Total				**$ 1,800,001**

Se solventó parcialmente la observación, **f**altando la evidencia documental que ampare el ingreso por la cantidad de $35,000 y no se exhibe el convenio que confirme la donación de 2 ambulancias Ford modelo 1997 registrados por un importe de $1.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

4. Se detectaron erogaciones por un monto de $4,760,556 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando durante el proceso de la auditoría, pólizas ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción VII del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 13, 15 y 16 de la ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	. Póliza	Nombre	Concepto	Importe
01/01/2012	2012010008	Póliza de diario	mtto de luminarias	$ 245,000
02/01/2012	2012010014	Póliza de diario	reposición de gastos por comprobar	20,000
03/01/2012	69 1210	Ángel Erik González Castillo	prensa	14,350
09/01/2012	2012010006	Póliza de diario	Mantenimiento de vía pública	260,840
09/01/2012	2012010004	Póliza de diario	rehabilitación de camino pagado por el tesorero	186,027
09/01/2012	2012010005	Póliza de diario	formación de camino rural pagado por el tesorero	369,460
09/01/2012	2012010011	Póliza de diario	reposición de gastos por comprobar	10,000
11/01/2012	2012010002	Póliza de diario	pago de chamarras	22,620
22/01/2012	69 1230	Juan Rentería Contreras	apoyo de ataúdes	10,000
01/02/2012	2012020004	Póliza de diario	registro de ch 1270	72,079
03/02/2012	69 1276	Arturo Lugo De León	apoyo de material	34,001

28/02/2012	87 51	Miguel Anguel Alvarado Degollado	Obra tu casa sedesol	36,000
05/03/2012	69 1342	Sandra Neli Guadalupe Paredes Arzola	1 camara digital son	15,000
05/03/2012	2012030003	Póliza de diario	registro de cheque 1317	34,300
13/03/2012	69 1349	Arturo Alonso Álvarez	mtto de vehículos	23,736
13/03/2012	2012030006	Póliza de diario	registro de cheque 1350	50,001
14/03/2012	2012030001	Póliza de diario	registro de gastos	20,000
15/03/2012	90 4	Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León.	Gastos indirectos	40,600
15/03/2012	69 1355	Arturo Lugo De León	apoyo de material	35,000
16/03/2012	83 402	Cuauhtémoc Ismael Rojas Martínez	Escuela Ejido La Moreña	43,520
03/04/2012	72 719	Informática y Redes S.A de C.V	Mantenimiento de computadoras	13,920
02/05/2012	2012050002	Póliza de diario	registro de gastos	20,000
01/06/2012	2012060003	Póliza de diario	registro de ch 821	28,902
28/06/2012	2012060002	Póliza de diario	registro de gastos	20,000
28/06/2012	93 28	José Concepción Robles Pardo	mtto de luminarias	128,116
04/07/2012	95 3	Rosaura Salas Mireles	Mantenimiento de vehículos patrullas	9,048
04/07/2012	93 35	Sergio Isaac Parra Pérez	Materiales de constr. a personas de escasos recu	49,502
31/07/2012	2012070003	Póliza de diario	Registro de gastos	20,000
31/07/2012	2012070007	Póliza de diario	Registro de cheque 75	19,938
31/07/2012	2012070008	Póliza de diario	Liquidación de personal	40,000
01/08/2012	97 4	Sergio Isaac Parra Pérez	Material de vivienda	22,714
01/08/2012	2012080001	Póliza de diario	Reintegro a SEDESOL	1,800,000
31/08/2012	2012080003	Póliza de diario	Registro de gastos	20,000

13/09/2012	93 162	Oswaldo De Jesús Flores Flores	Anticipo de pólvora	15,000
18/09/2012	93 168	Oswaldo De Jesús Flores Flores	Finiquito de pólvora	50,000
25/09/2012	93 177	Axa Seguros S.A de C.V	Seguros	3,843
25/09/2012	93 178	Axa Seguros S.A de C.V	Seguros	3,751
25/09/2012	93 176	Axa Seguros S.A de C.V	Seguros	3,843
30/09/2012	2012090004	Póliza de diario	Registro de ch 30	20,000
01/10/2012	2012100012	Póliza de diario	Registro de gastos 21 del 13-08-12	15,000
01/10/2012	2012100020	Póliza de diario	Registro de gasto ch 1311 de marzo	34,452
02/10/2012	2012100010	Póliza de diario	Registro de ch 205	21,305
03/10/2012	2012100015	Póliza de diario	Registro de ch 220	25,000
09/10/2012	2012100003	Póliza de diario	Registro de gastos	2,850
12/10/2012	PD2012100011	Póliza de diario	Registro de ch 228	75,450
15/10/2012	93 230	María Natividad Salazar	Apoyo de refacciones	56,165
25/10/2012	2012100004	Póliza de diario	captura de póliza 200 dora Nelly Reyna Castilleja apoyos y consumo de abarrotes	18,315
27/10/2012	93 243	José Naguel Vargas Rodriguez.	Nomina 2 quincena	270,233
27/10/2012	93 244	José Naguel Vargas Rodriguez.	Nomina eventual	75,450
31/10/2012	2012100024	Póliza de diario	Registro de gastos de representación	74,998
31/10/2012	2012100013	Póliza de diario	Registro de ch 50 mtto de teléfono en seguridad pública finiquito	42,637
31/10/2012	2012100023	Póliza de diario	Mtto de cordones de banqueta	120,002

31/10/2012	95 47	José Naguel Vargas Rodriguez.	Nómina seg pub	58,220
31/12/2012	2012120003	Póliza de diario	Registro de cobranza bancaria de seguros de vehículos	39,368
Total				**$ 4,760,556**

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los C. Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopias de pólizas de diario, facturas, recibos internos de egresos, listas de rayas, bitácoras, estimaciones de obras, contratos de trabajo, órdenes de compra, remisiones, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, solventando parcialmente la observación por un monto de $3,700,468, pero subsistiendo la observación de tipo económico por $ 959,668, debido a que no se presentó documentación comprobatoria por un monto de $775,943; no se exhibió evidencia de la entrega-recepción de los artículos comprados o de los trabajos realizados por la cantidad de $161,105 y se efectuaron gastos no propios de la función municipal por valor de $22,620, como se presenta en la tabla siguiente:

Cuenta Bancaria	Cheque o Póliza	Importe observado	Monto solventado	No propios	Doc. carente de requisitos fiscales	Sin evidencia del destino, trabajos realizados o de entrega- recepción	Sin. Doc. Comprobatoria	Cotizaciones 3 proveedores	Apoyos que no cumplen con el Art. 17 LFSENL
Cuenta Corriente	20120 10008	245,000	245,000						
Cuenta Corriente	1010	20,000	10,910			4,290			4,800
Cuenta Corriente	6912 10	14,350					14,350		
Cuenta Corriente	20120 10006	260,840	260,840						
Cuenta Corriente	20120 10004	186,027	186,027						
Cuenta Corriente	20120 10005	369,460						369,460	
Cuenta Corriente	1018	10,000	3,200			5,800			1,000
Cuenta Corriente	20120 10002	22,620		22,620					
Cuenta Corriente	6912 30	10,000							10,000
Cuenta Corriente	1270	72,079	42,099				16,200		13,780
Cuenta Corriente	691276	34,001					34,001		
Tu Casa 2011	8751	36,000					36,000		
Cuenta Corriente	691342	15,000				15,000			
Cuenta Corriente	69 1317	34,300				34,300			
Cuenta Corriente	69 1349	23,736					23,736		

Cuenta Corriente	69 1350	50,001				50,001			
Cuenta Corriente	20120 30001	20,000	20,000						
Infraestructura	90 4	40,600					40,600		
Cuenta Corriente	69 1355	35,000					35,000		
Escuela la Moreña	83 402	43,520	43,520						
Ingresos Propios	72 719	13,920				13,920			
Ingresos Propios	2012 050002	20,000	18,350						1,650
Ingresos Propios	72 821	28,902	28,902						
Cuenta Corriente	20120 60002	20,000					20,000		
Cuenta Corriente	93 28	128,116	128,116						
Fortalecimiento	95 3	9,048	9,048						
Cuenta Corriente	93 35	49,502					49,502		
Cuenta Corriente	20120 70003	20,000					20,000		
Cuenta Corriente	19 75	19,938	19,938						
Cuenta Corriente	20120 70008	40,000	40,000						
Inst. De La Vivienda 2009	97 4	22,714				22,714			
Tu Casa 2012	20120 80001	1,800,000	1,800,000						
Cuenta Corriente	20120 80003	20,000	20,000						
Cuenta Corriente	93 162	15,000					15,000		
Cuenta Corriente	93 168	50,000					50,000		
Cuenta Corriente	93 177	3,843			3,843				
Cuenta Corriente	93 178	3,751			3,751				
Cuenta Corriente	93 176	3,843			3,843				
Fortalecimiento	95 30	20,000	20,000						
Cuenta Corriente	20121 00012	15,000					15,000		
Cuenta Corriente	20121 00020	34,452					34,452		
Cuenta Corriente	93 205	21,305	14,205						7,100
Cuenta Corriente	93 220	25,000	16,950						8,050
Cuenta Corriente	20121 00003	2,850					2,850		
Cuenta Corriente	PD2012 100011	75,450					75,450		
Cuenta Corriente	93 230	56,165					56,165		
Cuenta Corriente	93 200	18,315				15,080			3,235
Cuenta Corriente	93 243	270,233	270,233						
Cuenta Corriente	93 244	75,450	75,450						
Cuenta Corriente	20121 00024	74,998					74,998		
Fortalecimiento	20121 00013	42,637					42,637		
Cuenta Corriente	20121 00023	120,002					120,002		
Fortalecimiento	95 47	58,220	58,220						
Cuenta Corriente	20121 20003	39,368			39,368				
Total		**4,760,556**	**3,331,008**	**22,620**	**50,805**	**161,105**	**775,943**	**369,460**	**49,615**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se observó que el registro contable de muchas de las operaciones de egresos afecta a una cuenta distinta al objeto del gasto, lo que no permite obtener la razonabilidad del mismo en base al programa o capítulo afectado, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, algunos ejemplos se presentan a continuación.

41301 OTROS

Fecha	. Recibo	Nombre	Concepto	Importe
23/03/2012	5008	Las Cervezas Modelo en SLP S.A. de C.V.	Pago de refrendos correspondientes al ejercicio 2012	117,687
03/05/2012	5031	Gobierno del Estado de Nuevo León	Aportación federal Fopam 2012	385,000
30/05/2012	5076	Gobierno del Estado de Nuevo León		63,800
31/05/2012	2012050006	Registro de aportación de Fonapho	Sin concepto	1,765,000
30/06/2012	2012060004	Registro de transferencias sedesol programa tu casa	Sin concepto	35,000

EGRESOS
CAPÍTULO 1 SERVICIOS PERSONALES
1 SUELDOS

Fecha	Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	Importe
05/03/2012	2012030027	Pago de viviendas	Sergio Issac Parra Pérez	73 471	42,455
01/08/2012	2012080001	Reintegro a sedesol	Póliza de diario	Póliza de diario	1,800,000
01/02/2012	2012020011	Obra tu casa sedesol	Leopoldo Rico Rodriguez	87 49	174,550
01/02/2012	2012020012	Obra tu casa sedesol	Ludivina Quiroz Villasana	87 50	52,455
28/02/2012	2012020013	Obra tu casa sedesol	Miguel Angel Alvarado Degollado	87 51	36,000

CAPÍTULO 4 MATERIALES Y SUMINISTROS
78 MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS

Fecha	Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	Importe
01/02/2012	2012020014	Pago de ferretería y carnicería	Dora Nelly Reyna Castilleja	69 1241	3,289

70 PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA

Fecha	Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	Importe
01/02/2012	2012020039	Renta de copiadoras y artículos de oficina	Martín Coronado Banda	69 1267	3,100
03/07/2012	2012070010	Renta de copiadoras y artículos de oficina	Martín Coronado Banda	93 32	7,134
31/07/2012	2012070011	Renta de copiadoras y artículos de oficina	Martín Coronado Banda	93 62	9,489

CAPÍTULO 5 MANTENIMIENTOS

198 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Fecha	. Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	.	Importe
03/10/2012	2012100139	Apoyo a opersonas de escasos recursos	Francisco Sanchez Vazquez	95 42	$	2,000

116 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Fecha	. Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	.	Importe
29/10/2012	2012100114	Consumo de abarrotes apoyo y ferretería	Dora Nelly Reyna Castilleja	93 259	$	4,283

109 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Fecha	. Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	.	Importe
07/08/2012	2012080067	Compra de acumuladores y refacciones para apoyo a personal y personas de escaso recursos	Juan Martín Medina Nava	93 88	$	30,000
28/09/2012	2012090046	Compra de acumuladores, llantas y refacciones para apoyo a personas de escasos recursos	María Natividad Salazar	93 188		25,000
26/10/2012	2012100121	Compra de acumuladores, llantas, alternades, amortiguadores y refacciones para apoyo a personas de escasos recursos	Juan Martín Medina Nava	93 240		25,000

105 MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS

Fecha	. Póliza	Concepto	Nombre	Cheque	. importe

09/01/2012	2012010004	Rehabilitación de camino pagado por el tesorero	Póliza de diario	Póliza de diario	$	186,027
29/06/2012	2012060064	pago de la obra rehabilitación del camino rural según orden de trabajo myn-ot-06/12	Construciones Medina, S.A. de C.V.	93 27		150,000

CAPÍTULO 8 EVENTOS
177 FESTEJOS PATRONALES (FERIAS)

Fecha	. Póliza	Concepto	Cheque	Nombre	.	Importe
15/06/2012	2012060031	Renta equipo de sonido	José Concepción Coronado	93 3	$	6,500

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. No se localizó la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, como lo exige el artículo 31 fracción III quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos, ya que sólo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requerirían llevar dicha leyenda.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES
Honorarios
7. Se detectó el cheque número 93 186 por valor de $17,400, de fecha 27 de septiembre de 2012, a favor de Levar Asesores, S.C. por concepto de servicios jurídicos profesionales, amparado con la factura número 1322, no localizando durante el proceso de la auditoria, contrato de prestación de servicios y evidencia documental que permita confirmar los servicios recibidos, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asesoría
8. Se detectaron los cheques números 241 y 284 por las cantidades de $50,000 y $18,000, de fecha 26 de octubre de 2012, a favor del C. Cuauhtémoc Ismael Rojas Martínez, por concepto de prestación de servicio de supervisión y organización de

expedientes de obra pública para entrega-recepción de la administración, amparados con las facturas 53 y 54, fotocopia de credencial de elector y contrato de prestación de servicios, no localizando durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que permita confirmar los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos de cafetería
9. Se detectaron erogaciones por valor de $85,413, por concepto de renta de mobiliario para distintos eventos y renta de copiadoras, amparadas con facturas y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoria, contratos de prestaciones de servicios por los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
03/04/2012	72 715	María del Carmen Gutiérrez Duarte	Renta de mobiliario 35 juegos de mesas y sillas para distintos eventos del municipio	8,932
23/05/2012	72 802	Jesus Ambrosio Eguia Morales- Perfiles y Estructuras del Norte	Renta de mobiliario renta de mesas y sillas	12,075
31/07/2012	93 74	María del Carmen Gutiérrez Duarte	Renta de mobiliario	21,274
08/09/2012	93 155	María del Carmen Gutiérrez Duarte	Renta de mobiliario para diferentes eventos	11,484
29/10/2012	93 286	Marlene Carolina Pequeño Tristán	Renta de mobiliario para varios eventos de la presidencia municipal	11,600
29/10/2012	93 256	Martin Coronado Banda	Renta mensual de copiadoras	9,048
31/10/2012	93 293	María Del Carmen Gutiérrez Duarte	Mobiliario para informe	11,000

Total	**85,413**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES
Uniformes
10. Se detectó el cheque número 115 por valor de $25,000, de fecha 31 de agosto de 2012, a favor de C. José Naguel Vargas Rodríguez con el puesto de Presidente Municipal, por concepto de compra de 12 chamarras por un importe de $15,660, amparado con la factura número 5734, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental de recepción de los artículos adquiridos, además que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Consumos de alimentos del personal
11. Se detectaron erogaciones por valor $29,379, por concepto de compra abarrotes y carnes, amparadas con facturas, órdenes de compra, notas de venta y notas de remisión, no localizando durante el proceso de la auditoria evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino de la aplicación de los artículos adquiridos, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre		Importe	Concepto
01/02/2012	69 1241	Dora Nelly Reyna Castilleja	$	21,225	Facs. y notas de rem Compra de refrescos, carnes y salchichas para azar.
29/10/2012	93 267	Centro Comercial Boulevard de Cedral, S.A. de C.V.		8,154	fac.819, 870Compra de abarrotes en general
Total			**$**	**29,379**	

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Primas de seguros

12. Se detectaron erogaciones por $12,831, a favor de Axa Seguros. S.A. de C.V., por concepto de seguro de auto, amparadas con recibos provisionales de pago, no localizando durante el proceso de la auditoria póliza de seguro que permita confirmar que el vehículo asegurado sea propiedad del municipio y documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques:

Fecha	Cheque	Importe	
20/07/2012	95 8	$	4,308
20/07/2012	95 9		4,215
20/07/2012	95 10		4,308
Total		**$**	**12,831**

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

Gastos de viaje

13. Se detectó el cheque número 98 16, por valor de $5,451, de fecha 30 de noviembre de 2012 a favor de Brigido Morales Vázquez Asesor Jurídico Municipal, por concepto de gastos de la función por comisiones a Dr. Arroyo y Monterrey, amparado con la factura número 14309 de Pemex, observando que la factura por concepto de 508 litros de gasolina, con que ampara la erogación, no va de acuerdo y al concepto del gasto que se debió realizar para llevar a cabo las comisiones a Dr. Arroyo y Monterrey, además, no se localizó evidencia documental que permita confirmar los servicios prestados y los objetivos y logros obtenidos de ellos que justifiquen los gastos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Arrendamiento de equipo de transporte

14. Se detectaron erogaciones por valor de $135,000, a favor de proveedor C. Ezequiel Soto Medellin, por concepto de renta del camión recolector de basura, amparadas con las facturas, contrato de prestación de servicios y fotocopia de credencial de elector, no localizando durante el proceso de la auditoría bitácoras que permitan confirmar el uso del equipo arrendado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Importe	. Factura
30/01/2012	69 1237	$ 15,000	3
05/03/2012	69 1319	15,000	4
29/03/2012	72 687	15,000	5
15/06/2012	93 6	15,000	6
01/08/2012	93 85	15,000	7
30/08/2012	93 112	15,000	8
27/09/2012	93 184	15,000	9
29/10/2012	93 281	15,000	11
29/10/2012	93 257	15,000	12
Total		**$ 135,000**	

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Se detectaron los cheques números 805 y 141 por las cantidades de $53,360 y $22,620, de fechas 23 de mayo y 31 de agosto de 2012 respectivamente, a favor del proveedor C. Julio Torres Torres, por concepto de renta de camión para el DIF municipal, amparados con las facturas números 4, 5 y 7, no localizando durante el proceso de la auditoria contrato de arrendamiento y bitácoras que permitan confirmar el uso del equipo arrendado, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del consumo de combustible y lubricantes por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 17 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto un monto de $2,556,391, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. En adición a la revisión efectuada de los pagos al proveedor C. Dora Nelly Reyna Castilleja, se llevó a cabo una compulsa para comprobar las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012, observando que el Municipio tiene registrados pagos de facturas por un monto de $168,318 las cuales no se encontraron dentro de la información proporcionada por el proveedor, según consta en oficio número ASENL-AEM-D1-MU37-RIT/1262-2013 de fecha 23 de julio de 2013 y contestación al requerimiento recibido el 07 de agosto de 2013, de acuerdo a la tabla siguiente:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	Concepto
16/10/2012	2012100094	93 233	$ 60,000	Facs.7291,7294,7293 Abarrotes en general
29/10/2012	2012100123	93 288	73,357	Facs. 8215, 8216 Consumo de abarrotes y ferretería
31/10/2012	2012100061	93 291	15,080	Fac.21382 Realización de barbacoa platillos comida informe
03/12/2012	2012120002	98 19	9,136	Facs. 7386, 7385 Consumo de abarrotes [alimentos festejos aniversario del municipio]
14/12/2012	2012120002	98 52	10,745	fac.7386a Dora Nelly
Total			**$ 168,318**	

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gasolina
18. Se detectaron erogaciones por un monto de $1,924,640 por concepto de consumo de combustible, amparadas con facturas y vales de combustible, no localizando durante el proceso de la auditoría bitácoras que permitan confirmar el uso y destino del combustible adquirido, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
03/01/2012	69 1208	Grupo Servicio Ramírez Perales S. A. de C. V.	Fac. A/3150, Vales de gasolina compra de combustible	$ 200,103
01/03/2012	69 1308	Grupo Servicio Ramírez Perales S. A. de C. V.	Fac. A/3725, vales de gasolina compra de combustible	298,763
29/03/2012	72 689	Grupo Servicio Ramírez Perales S. A. de C. V.	Fac. A/4027, vales de gasolina compra de combustible	248,953
01/06/2012	72 819	Grupo Servicio Ramírez Perales S. A. de C. V.	Fac. 4601,vales de gasolina compra de combustible	315,767
06/07/2012	93 43	Armando Ramírez Perales	Fac.A/4897, vales de gasolina compra de combustible	240,941
31/07/2012	93 59	Armando Ramírez Perales	Fac. A/5142, vales de gasolina compra de combustible	245,441
31/08/2012	93 116	Armando Ramírez Perales	Fac. 5466, vales de gasolina compra de combustible	191,320
01/10/2012	93 192	Grupo Servicio Ramírez Perales S. A. de C. V.	Fac. A/5807, vales de gasolina compra de combustible	162,730
03/12/2012	98 20	Municipio de Mier y Noriega.	Fac., vales de gasolina, gastos festejos de aniversario apoyos en combustible	20,622
Total				**$ 1,924,640**

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administraciónes 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopias de póliza de cheque número 20 por la cantidad de $20,622, bitácoras de expedición de vales de gasolina por concepto de apoyos, facturas, remisiones, credenciales de elector, no solventando la observación, debido a que no presentó bitácoras que permitan confirmar el uso y destino del combustible adquirido, excepto el cheque número 98 20.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 17 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de $912,712, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Se detectaron erogaciones por un monto de $81,008, por concepto de compra de materiales y pintura para plaza en Ejido San Rafael y apoyos a escuelas en diversos Ejidos del municipio, amparadas con facturas y órdenes de compra, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados con el material adquirido, y en cuanto a los apoyos no se localizó copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión. La documentación referida se entregará con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
01/02/2012	69 1241	Dora Nelly Reyna Castilleja	Fac. 7391 y 7390, O.C. y C.E. Materiales y cubetas de pintura plaza San Rafael y Esc. Prim. Alberto carrera, Jardín de Niños Nueva Creación cheque $54,374	$ 22,558
01/02/2012	69 1251	Carlos Hugo Islas Hernández	Facs. Y O.C. por apoyo de impermeabilizante, apoyo a escuelas 2 latas de pintura apoyo esc. primaria niño artillero del ejido el refugio	12,492
07/08/2012	93 87	Carlos Hugo Islas Hernández	8 Facs. O.C. y C.E Pintura para 8 escuelas de los ejidos del municipio	26,559
31/08/2012	93 118	Carlos Hugo Islas Hernández	Fac. 56 y O. C.13 pinturas y 11 brochas	19,399
Total				**$ 81,008**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento en parques, jardines y plazas
21. Se detectó cheque número 93 27, por valor de $150,000, de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Construcciones Medina, S.A. de C.V. por concepto de rehabilitación del camino rural, amparado con la factura número 420, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de obra y bitácoras que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Se examinó la aclaración evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administración 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopia de póliza de cheque, factura número 420, hojas de bitácoras de trabajo y evidencia fotográfica, solventando la observación en el aspecto económico, pero subsistiendo la falta a la normatividad debido a que no presentaron evidencia documental de contrato de obra por concepto de rehabilitación del camino rural en Ejido Joya del Zacate.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de vehículos
22. Se detectaron erogaciones por un monto de $76,613, por concepto de mantenimiento y pintura general en exteriores y rotulación del tanque de camión pipa y reparación de varios vehículos, amparadas con las facturas 13954 y 1352, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados de las erogaciones efectuadas, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe	Observado
06/07/2012	93 44	Alejandro Cebrain Elizondo	Fac. 13954 Mtto de pipa pintura general en exteriores, chasis, rotulación de tanque y juego de rotulación	$ 63,800	$ 63,800

31/10/2012	93 295	José Naguel Vargas Rodríguez.	Fac. 1325 reparación de varios vehículos	58,800	12,813
Total				**$**	**76,613**

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopias de póliza de cheque, 44 y 295, facturas, órdenes de compra, facturas y evidencia fotográfica, solventando parcialmente la observación, debido a que faltó la evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados de las erogaciones efectuadas del cheque No.295.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. Se detectaron erogaciones por un monto de $51,548, por concepto de reparación de computadoras y material de ferretería para rehabilitación de edificios, amparadas con facturas, nota de remisión y órdenes de compra, no localizando durante el proceso de la auditoria evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Importe cheque	Importe Revisado	Concepto
03/04/2012	72 719	Informática y Redes S.A de CV	$ 13,920	$ 7,888	Fac. 6405 Revisión reparación y mantenimiento de computadora del departamento de Obras
23/05/2012	72 800	José Concepción Robles Pardo	17,221	17,221	Fac. 522 pago de rehabilitación del local del edificio municipal
01/06/2012	72 825	Maribel García Rodríguez	13,293	13,293	mantenimiento líneas de teléfono presidencia
07/08/2012	93 86	Dora Nelly Reyna Castilleja	78,596	13,146	Facs.8021, 8020, 7890, 7869, notas de

			remisión, O.C. Herramientas y artículos de ferretería para el departamento de mantenimiento, para el depto. del dif.
Total		**$ 51,548**	

a) Además, de los cheques números 72 719, y 72 825, no se localizó contrato de prestación de servicios que amparen las erogaciones.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS

Apoyos para transporte a personas de escasos recursos

24. Se detectaron los cheques números 1222 y 1299 por las cantidades de $8,800 y $9,540, de fechas 13 de enero y 23 de febrero de 2012 respectivamente, a favor de Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V., pago de servicios de transporte a Monterrey y apoyo para boletos, amparados con recibos de egresos y orden de servicio, no localizando durante el proceso de la auditoria documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. Se detectaron erogaciones por un monto de $134,877, por concepto de refacciones, mantenimientos de vehículos, abarrotes, servicios dentales y materiales de construcción a personas de escasos recursos, amparadas con facturas, órdenes de compra o de servicio, notas de remisión y credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoría copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe Cheque	Total Revisado Apoyos	Total Revisado Gts No propios

01/02/2012	69 1261	Juan Martin Medina Nava	Facs. O.C. y C.E. pago de refacciones y mantenimientos para vehículos en apoyo a persona de escaso recurso	$ 51,296	$ 41,088	$ 0
02/05/2012	72 755	Dora Nelly Reyna Castilleja	Facs. O.C. y C.E. compra de material de ferretería, abarrotes	60,137	47,230	12,907
31/05/2012	72 815	José Naguel Vargas Rodríguez.	Fac. 30 y 36 Pago de honorarios médicos por limpiezas extracciones y tratamiento de ortodoncia	20,000	17,200	
29/10/2012	93 259	Dora Nelly Reyna Castilleja	Facs. 8206 y 8218, O.C. y C.E. Apoyo en la compra de materiales a personas de escasos recursos	63,526	29,359	27,415
Total				**$**	**134,877**	**$ 40,322**

a) Además, en los cheques números 72 755 y 93 259 se realizaron erogaciones por un monto de $40,322 por concepto de compra de carnes, salchichas, carbón, etc, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130,132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Se detectaron erogaciones por un monto de $48,720, por concepto apoyo económico para reparación de vehículo de primer regidor y cirugía para Tesorero municipal de la administración municipal 2009-20012, amparadas con facturas, orden de compra, solicitud de apoyo y fotocopia de credencial de elector, observando que este tipo de gastos no son propios de la función pública, lo que contraviene el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

a) Además, estas prestaciones no se dan en las mismas condiciones que al resto del personal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	. Cheque	Concepto	Puesto	Importe
09/02/2012	69 1278	Cirugía	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipa	$ 29,000
22/06/2012	93 17	Reparación de vehículo	Tercer Regidor	19,720

Total	**$ 48,720**

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales de construcción a personas de escasos recursos
27. Se detectaron erogaciones por un monto de $902,904, a favor de C. Sergio Isaac Parra Pérez, por concepto de compra de materiales de construcción para apoyo a personas de escasos recursos, amparadas con facturas, órdenes de compra, solicitud de apoyos y fotocopias de credenciales de elector, observando que las facturas no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que no especifican la cantidad, descripción, ni precios unitarios de los artículos adquiridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Importe	Factura
31/08/2012	93 137	$ 36,880	6175
31/08/2012	93 136	38,274	6119
03/04/2012	72 694	113,665	5636, 5638
03/04/2012	72 733	76,479	5637
01/06/2012	72 830	129,341	6013
05/03/2012	69 1322	145,153	5564, 5567
31/07/2012	93 60	81,932	6060
02/10/2012	93 197	63,845	6243, 6226
02/05/2012	72 758	180,000	5684, 5685
29/10/2012	93 268	37,335	6286, 6287
Total		**$ 902,904**	

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

28. Se detectaron erogaciones por un monto de $75,020, por concepto de compra de materiales de construcción para apoyo a personas de escasos recursos, amparadas con facturas 5506, 1271 y 1272, órdenes de compra, notas de remisión y fotocopias de credenciales de elector, no localizando durante el proceso de la auditoria copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión. La documentación referida se entregará con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y

Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Beneficiario		Importe
01/02/2012	1244	Sergio Isaac Parra Perez	$	30,020
31/07/2012	93 61	Leopoldo Rico Rodríguez		25,000
18/08/2012	93 166	Leopoldo Rico Rodríguez		20,000
Total			**$**	**75,020**

a) Además, los cheques 61 y 166 de las facturas que amparan las erogaciones, no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que no especifican la cantidad, descripción, ni precios unitarios de los artículos adquiridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 16 fracción II, de acuerdo a los cheques siguientes:

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Apoyo a otras instituciones
29. Se detectó el cheque número 93 253 por valor de $20,000, de fecha 29 de octubre de 2012, a favor de C. Santos Ortega González, por concepto de apoyo a la Confederación Nacional Campesina, no localizando durante el proceso de la auditoría póliza ni su respectiva documentación comprobatoria que ampare y justifique el egreso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción VII del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, 15 y 16 de la ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además, se observó que el cheque tiene sello de devuelto por el banco y no se localizó cancelado en el sistema contable.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Apoyo para barbechos
30. Se detectaron erogaciones por un monto $396,200, a favor del C. José Naguel Vargas Rodríguez Presidente Municipal, por concepto de barbechos en varias comunidades, amparadas con listas de raya, solicitud de apoyos, fotocopias de credenciales de elector y actas circunstanciadas, no localizando durante el proceso de

la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
28/02/2012	69 1307	Barbechos	$ 63,000
03/04/2012	72 705	Barbechos en Ejido la Cardona	106,400
03/04/2012	72 704	Barbechos en Ejido Cerros Blancos	85,400
05/03/2012	69 1316	barbechos	37,800
13/03/2012	69 1347	barbechos	67,900
05/03/2012	69 1314	barbechos	35,700
Total			**$ 396,200**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS
31. Se detectaron erogaciones por un monto de $144,400, por concepto de gastos para diversos eventos, amparadas con contratos de prestación de servicios simples, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 16 fracción l de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
26/04/2012	72 746	Mario Peña Manzanares	Mariachi reunión alcaldes del sur	$ 24,700
23/05/2012	72 803	Mario Peña Manzanares	Mariachi evento día de las madres	17,200
15/06/2012	93 8	Edmundo Miranda Sánchez	Cantante mundo miranda fiestas patronales 12 de junio	30,000
16/07/2012	95 7	Mario Peña Manzanares	Mariachi evento charreada el 12 de junio	19,000
18/09/2012	93 170	Concepción Coronado Villanueva	Grupo musical	18,500
31/10/2012	93 289	Mario Peña Manzanares	Mariachi tercer informe de gobierno	20,000

31/10/2012	93 290	Concepción Coronado Villanueva	Renta de equipo de sonido para evento de tercer informede gobierno	5,000
14/12/2012	98 60	Oziel Alvizo Reyna.	Evento musical festejos de aniversario 20 de noviembre	10,000
Total				**$ 144,400**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. Se detectaron erogaciones por un monto de $36,656, a favor del C. Ángel Erik González Castillo, por concepto de pago de publicidad del informe de gobierno y material fotográfico en varios eventos, amparadas con las facturas números 545, 587 y 588, material impreso y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoria contratos de prestación de servicios, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	. . Cheque	Descripción	Importe
01/02/2012	69 1242	Fac. 545 Pago de la publicidad del informe de gobierno periódico contrapunto	$ 13,456
17/08/2012	93 104	Fac. 587 Material fotográfico diversos eventos	11,600
02/10/2012	93 215	Fac. 588 Material fotográfico de charreada	11,600
Total			**$ 36,656**

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, anexando contrato de prestación de servicio y credencial de elector, solventando así la observación.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES MUEBLES
Equipo de comunicación
33. Se detectaron los cheques números 91 5 y 726, por las cantidades de $20,000 y $22,224, de fechas 05 de marzo y 03 de abril de 2012 respectivamente, a favor del proveedor C. Eliud Antonio Hernández Moreno, por concepto de compra de 2 celdas solares, 2 baterías ciclo profundo, 1 controlador de voltaje, reparación de repetidor, controlador de voltaje e instalación de celdas, baterías, repetidor y accesorios, amparados con la factura 15, no localizando durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de los bienes adquiridos que

permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRAS PÚBLICAS
Obras públicas
34. Se detectaron erogaciones por un monto de $627,517, por concepto de diversas obras, amparados con facturas, contrato de prestación de servicios y bitácoras, no localizando durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 3 fracción Vll del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	. Cheque	Nombre	Concepto	Importe
30/01/2012	69 1226	Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León	Fac. 1455, Obras a cargo del municipio pago total desazolve en vertederos y canales de desagüe en aljibe en Cabecera José de Jesus Albarrán García	$ 104,400
01/02/2012	69 1271	José Concepción Robles Pardo	Fac. 509 por $148,602, Rehabilitación de lienzo charro en Col Agrícola San Isidro	100,000
05/03/2012	69 1320	José Concepción Robles Pardo	Fac. 509 por $148,602 Finiquito de ruedo	48,602
23/05/2012	2012050003	José Rogelio Reyes Escobedo	Fac. 523, Pd registro de ch 799 30% desazolve del aljibe vaso 1 y 2 localidad Tapona Moreña	149,131
04/09/2012	93 151	José Concepción Robles Pardo	Fac. 528, Pago total por concepto de rehabilitación de salón en esc. Primaria Ejido de Refugio de Cerros Blancos	35,384
31/10/2012	2012100021	Arq. Alfredo Gámez Rangel Construcciones Laal	PD Fac. 661, Desazolvé de estanque con retro excavadora, en la comunidad Ejido Palomas	190,000

Total **$ 627,517**

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopias de pólizas de cheque, facturas, cotizaciones, presupuestos, números generadores, hojas de bitácoras, actas de entrega recepción de obras y evidencia fotográfica, subsistiendo la observación, debido a que el cheque número 1226 por $104,400 no presentaron evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. Se detectó la póliza de diario número 2012060008 por valor de $347,974, de fecha 01 de junio de 2012, a favor del proveedor C. José Rogelio Reyes Escobedo, por concepto de desazolvé de aljibe vaso 1 y 2 localidad Tapona Moreña por registro del cheque 836, amparado con la factura número 524, estimación y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoria, contrato de obra y cotizaciones de cuando menos tres proveedores, incumpliendo con los artículos 8 del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Infraestructura Básica de salud
36. Se detectaron erogaciones por un monto de $315,879, a favor de proveedor C. José Rogelio Reyes Escobedo, por concepto de construcción de consultorio médico en la localidad la Presita, amparadas con facturas, contrato de prestación de servicio, estimaciones, croquis, generador y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoria, cotizaciones de cuando menos tres proveedores, incumpliendo con los artículos 8 del Reglamento para la Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	..	Cheque		Importe	.	Concepto
03/04/2012		72 731	$	101,170		Fac. 731
03/05/2012		72 775		114,709		Fac. 520

02/07/2012	94 1		100,000	Fac.517
Total		**$**	**315,879**	

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

37. No se localizaron durante la auditoría conciliaciones y estados de cuentas bancarios del ejercicio, de acuerdo a los saldos contables siguientes:

Cuenta	Nombre	. Importe
	Recursos Propios	
10301-0001-0001	Gasto. Corriente. 2003. Cuenta No. 2375-6	$ 0
10301-0001-0024	Banamex ingresos propios cuenta No. 00640065850	0
10301-0001-0057	Pazap Microregiones	0
10301-0001-0059	Baños Sedesol	0
10301-0001-0061	Gastos Corriente 09-12	24,503
10301-0001-0063	Ingresos Propios 09-12	0
10301-0001-0064	Instituto de la Vivienda Tu Casa 09-10	0
10301-0001-0066	Tu Casa Sedesol	0
10301-0001-0072	Escuela la Moreña	0
10301-0001-0073	Activos Productivos 2010	0
10301-0001-0074	Tu casa Sedesol 2011	0
10301-0001-0076	Rehabilitación de Aguaje	10,700
10301-0001-0077	Instituto de la Vivienda 12	0
10301-0001-0078	Gasto Corriente 12 nueva	603
10301-0001-0079	Sedesol Tu Casa 12	0
10301-0001-0080	Instituto de la Vivienda 09/10 Nueva	35
10301-0001-0081	Gasto Corriente 2012-2015 Cuenta No. 0849601338	1,862,292
10301-0001-0082	Rehabilitación de Aguaje Cuenta No. 0849601507	5,306,438
	Fondo de Infraestructura Social Municipal	0
10302-0001-0001	Fondo de Infraestructura III 2004 Cta. No. 0276-4	0
10302-0001-0030	Fondo de Infraestructura 2011	0
10302-0001-0031	Fondo de Infraestructura 2012	0
10302-0001-0032	Fondo de Infraestructura 2012 Nueva	123
	Fondo de Fortalecimiento Municipal	0
10303- 0001-0006	Fondo de Fortalecimiento Municipal 4 09	0
10303- 0001-0009	Fondo de Fortalecimiento Municipal 11	0
10303- 0001-0010	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2012	0
10303- 0001-0011	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2012 Nueva	0

10303- 0001-0012	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2012-2015 Cuenta No. 0849601383	380,398

Cabe señalar que las cuentas con saldos en 0 reflejaron movimientos en el ejercicio 2012 según auxiliares del sistema contable.

Se examinó la aclaración y evidencia documental presentada por los CC. Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, anexando fotocopias de conciliaciones y estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre 2012 de las cuentas gasto corriente número 0849601338, rehabilitación de aguaje cuenta número 0849601507 y fondo fortalecimiento municipal número 0849601383 y diversas conciliaciones bancarias, subsistiendo la observación, derivado a que no se entregaron en su totalidad las conciliaciones bancarias ni sus respectivos estados de cuenta, no logrando verificar y confirmar el correcto registro de las operaciones realizadas por el municipio correspondiente a ingresos y egresos y por consecuencia la disponibilidad presentada en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre	Saldo	Conciliaciones entregadas	Estados de cuenta entregados
10301-0001-0001	GTO. CTE. 2003. CTA No. 2375-6	0	-	-
10301-0001-0024	Banamex ingresos propios 00640065850	0	-	-
10301-0001-0057	PAZAP MICROREGIONES	0	-	-
10301-0001-0059	BAÑOS SEDESOL	0	-	-
10301-0001-0061	GASTOS CORRIENTE 09-12	24,503	Ene-May	-
10301-0001-0063	INGRESOS PROPIOS 09-12	0	Ene-Jul	-
10301-0001-0064	INST DE LA VIVIENDA TU CASA 09-10	0	Ene-Jul	-
10301-0001-0066	TU CASA - SEDESOL	0	Ene-Jul	-
10301-0001-0072	ESCUELA LA MOREÑA	0	-	-
10301-0001-0073	ACTIVOS PRODUCTIVOS 2010	0	-	-
10301-0001-0074	TU CASA SEDESOL 2011	0	-	-
10301-0001-0076	REHABILITACION DE AGUAJE	10,700	Ene-Jul	-
10301-0001-0077	INT DE LA VIVIENDA 12	0	-	-
10301-0001-0078	GASTO CORRIENTE 12 NUEVA	603	Jun-Oct	-
10301-0001-0079	SEDESOL TU CASA 12	0	-	-
10301-0001-0080	INT DE LA VIV 09/10 NUEVA	35	-	-
10301-0001-0081	GASTO CORRIENTE 2012-2015 0849601338	1,862,292	Nov-Dic	Nov-Dic
10301-0001-0082	REHABILITACION DE AGUAJE 0849601507	5,306,438	Dic	Dic

	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		-	-
10302-0001-0001	FONDO III 2004 CTA No. 0276-4	0	-	-
10302-0001-0030	INFRA 11	0	-	-
10302-0001-0031	INFRA 12	0	-	-
10302-0001-0032	INFRA 12 NUEVA	123	-	-
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		-	-
10303-0001-0006	FONDO 4 09	0	-	-
10303-0001-0009	FORTA 11	0	-	-
10303-0001-0010	FORTA 2012	0	junio	-
10303-0001-0011	FONDO DE FORTALECIMIENTO 12 NUEVA	0	-	-
10303-0001-0012	FONDO FORTALECIMIENTO MPAL 2012-2015 0849601383	380,398	Nov-Dic	Nov-Dic

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Gastos por comprobar

38. Se registraron erogaciones por un monto de $180,000, a favor del Tesorero Municipal C. Rosalio Mendoza Reyes, de la Administración 2009-2012, por concepto de gastos por comprobar, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria, gestiones de cobranza y propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de estos saldos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Cheque		Importe
13/01/2012	69 1217	$	20,000
14/01/2012	69 1225		15,000
30/01/2012	69 1235		30,000
09/02/2012	69 1283		30,000
14/02/2012	69 1292		25,000
23/02/2012	69 1298		10,000
28/02/2012	69 1306		25,000
13/03/2012	69 1346		25,000
Total		**$**	**180,000**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

39. Se detectó un saldo por la cantidad de $51,834 a nombre del C. José Ángel Franco Lucio, con el puesto de empleado del departamento de Tesorería, por concepto de diferencia de ingresos pendientes por depositar en cuantas bancarias, derivado de revisiones a la cuenta de ingresos de la administración 2009-2012, según convenio simple de fecha 01 de octubre de 2012, no localizando durante el proceso de la auditoría lo siguiente:

a) Fichas de depósitos de la Institución bancaria que amparen los abonos de ingresos registrados por la cantidad de $59,992 con la póliza de diario número 2012100018 de fecha 31 de octubre de 2012.
b) Ingresos por concepto de abono para la liquidación del adeudo por la cantidad de $2,160, que según convenio se compromete a pagar a partir del mes de diciembre de 2012.
c) Además de gestiones de cobranza y propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de este adeudo, Incumpliendo con lo establecido en los artículos 78 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	Póliza	Concepto		Importe
01/10/2012	2012100017	Registro de deudores caja	$	78,809
01/10/2012	2012100017	Registro de deudores caja		1,000
01/10/2012	2012100017	Registro de deudores caja		11,055
31/10/2012	2012100019	Reintegro de caja		20,962
		Total Cargos		111,826
31/10/2012	2012100018	Reintegro de caja		(20,913)
31/10/2012	2012100018	Reintegro de caja		(39,079)
		Total Abonos	$	(59,992)
		Saldo	$	51,834

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

40. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2012 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, incumpliendo con lo

dispuesto por los artículos 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 2 fracción Xll párrafo segundo, 7 párrafos tercero y cuarto y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
41. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva presentación del acta de la entrega-recepción de la administración municipal 2009-2012 y la 2012-2015, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 antepenúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
1	MYN-OT-02-12	Rehabilitación de casa del adulto mayor, Cabecera Municipal	$	169,011

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $169,011, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano, las especificaciones de obra y el programa de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $169,011 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras F3

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
2	**MYN-R33-FIII-01-12**	**Construcción del Teatro Bicentenario, Cabecera Municipal**	**$**	**2,008,462**

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural.

En ese contexto se observa, que para la obra en referencia, se pagó un importe de $2,008,462, los cuales no se aplicaron en ninguno de los rubros autorizados, y en su ejecución no se benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con carencias en la infraestructura objeto del fondo, debido a que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
3	**MYN-R33-FIII-04-12**	**Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Ejido La Cardona**	**$**	**694,031**

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo

con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
4	**MYN-R33-FIII-07-12**	**Construcción de consultorio médico, Ejido La Joya del Zacate**	**$**	**563,881**

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
5	**MYN-R33-FIII-02-12**	**Construcción de consultorio médico, Ejido Jesús María del Terrero**	**$**	**500,239**

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo a lo siguiente:

Descripción		Importe
Pagado en exceso	$	139,141.00
Pagado por trabajos ejecutados		361,098.00
Total:	$	500,239.00

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

En cuanto al presupuesto base, se recibieron copias fotostáticas certificadas de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, referente a los análisis de precios unitarios, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizó la

correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $361,098, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
6	**MYN-R33-FIII-05-12**	**Construcción de consultorio médico, Ejido Las Mesas de San Juan**	**$ 466,003**

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 25 de mayo de 2012, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores y croquis de ubicación de los conceptos ejecutados mediante las estimaciones números 1 y 2 normal, por un valor total de $466,003, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

57. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 9 de junio de 2012 y de acuerdo a la estimación número 2 normal presenta un periodo de ejecución de los trabajos hasta el 30 de junio de 2012, es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 21 días de atraso, lo cual representa un 28% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 76 días naturales, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
OTROS
Tu Casa SEDESOL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
7	**Administración Dir ecta**	**Construcción de 40 recámaras en Cabecera Municipal y 60 recámaras en varias Comunidades**	**$ 458,605**

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la procedencia del pago de las pólizas de cheque que se mencionan en la tabla, por concepto de materiales, maquinaria y/o equipo, así como de las listas de raya, para la realización de la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 74, párrafo quinto, de la *LOPSRM*, de acuerdo a lo siguiente:

Cheque	Póliza	Fecha	Importe
87 49	2012020011	1 de febrero de 2012	174,550.00
87 50	2012020012	1 de febrero de 2012	52,455.00
87 51	2012020013	28 de febrero de 2012	36,000.00
87 53	2012050075	14 de mayo de 2012	72,000.00
87 52	2012050074	14 de mayo de 2012	72,000.00

87 54	2012050076	14 de mayo de 2012	51,600.00
		Total:	458,605.00

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Obras FOPAM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
8	**OT-FOPAM-01-12**	**Rehabilitación de techo en gradas de campo deportivo, Ejido San Isidro de las Colonias**	**$**	**211,644**

59. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $211,644, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos firmado por el ente público y el contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $211,644, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutó el concepto "Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre grada, muros y rodapie de concreto", el cual se generó y pagó mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $9,574; tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de cheque número 124 emitido por el contratista en fecha del 18 de septiembre de 2013 y recibo oficial de ingresos del ente público con folio D203 de fecha 19 de septiembre de 2013, por la cantidad de $9,574.00, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
9	**OT-FOPAM-02-12**	**Construcción de cancha deportiva, Ejido Lagunita de Taberna**	**$**	**173,356**

66. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de proyecto, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $173,356, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $173,356, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

70. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos firmado por el ente público y el contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012
1	**S/E**	**Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.**	**$ 0**

73. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU37-711/2013	29-Mayo-13	31-Mayo-13	7 días	12-Junio-13

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

74. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENLDAOPDU-MU37-711/2013 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 31 de mayo de 2013, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría, si durante el 2012 se realizaron reformas a los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de

ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos pertenecientes a ésa entidad.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que compruebe las reformas a los aducidos reglamentos, planes o programas, así como las fechas de publicación en la gaceta municipal y periódico oficial del estado, fechas de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de planes y programas; o en su defecto, si no cuenta con alguno de los referidos dispositivos, manifiéstese tal situación.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

75. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU37-660/2013	28-Mayo-13	31-Mayo-13	7 días	12-Junio-13

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2008 donde se tiene un Pliego de Observaciones en trámite. **SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011. **SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTO.-** En el apartado denominado "Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública 2011", se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Al momento de generar el Informe de Resultados, se encontraban en trámite 2 pliegos presuntivos de responsabilidades. En relación al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, la entidad no informó sobre el estado en que se encuentra el mismo. Para el caso de las Recomendaciones a la Gestión, se indica que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. **SÉPTIMO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 75 (setenta y cinco) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como **"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades", "Promoción de Fincamiento**

de Responsabilidad Administrativa", *"Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal", "Informe a la Auditoría Superior del Estado"* y *"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno"*, las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **"Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada",** de la siguiente manera:

> ***"Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR):*** Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
>
> ***"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)****: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos."*
>
> *"**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal."*
>
> ***Informe a la Auditoría Superior de la Federación:*** *Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.*

"Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).
Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión."

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADROS ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado $	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones Operadas $
GESTIÓN FINANCIERA					
Normativa	24	0	3	0	0
Económica	20	7,058,322	5	4,970,863	0
Control Interno	5	0	0	0	0
Subtotal	**49**	**7,058,322**	**8**	**4,970,863**	**0**
OBRA PÚBLICA					
Normativa	44	0	14	0	30
Económica	3	248,715	2	9,574	1
Subtotal	**47**	**248,715**	**16**	**9,574**	**31**
DESARROLLO URBANO					
Normativa	**4**	**0**	**1**	**0**	**0**
Subtotal	**4**	**0**	**1**	**0**	**30**
Total	**100**	**7,307,037**	**25**	**5,210,004**	**9,574**

	OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados $	Probables Recuperaciones $
	GESTIÓN FINANCIERA		
Normativa	21	0	0
Económica	15	2,087,459	2,087,459
Control Interno	5	0	0

Subtotal	**41**	**2,087,459**	**2,087,459**
	OBRA PÚBLICA		
Normativa	30	0	0
Económica	1	0	0
Subtotal	**31**	**0**	**0**
	DESARROLLO URBANO		
Normativa	**3**	**0**	**0**
Subtotal	**3**	**0**	**0**
Total	**75**	**2,087,459**	**2,087,459**

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	RG, PFRA
3	Normativa	0	RG, PFRA
5	Normativa	0	RG
9	Normativa	0	RG, PFRA
11	Normativa	0	RG
12	Normativa	0	RG, PFRA
14	Normativa	0	RG
21	Normativa	0	RG
20	Normativa	0	RG, PFRA
24	Normativa	0	RG
27	Normativa	0	PEFCF, PFRA
28	Normativa	0	RG, PFRA
30	Normativa	0	RG
31	Normativa	0	PFRA
32	Normativa	0	PFRA
35	Normativa	0	PFRA, RG
36	Normativa	0	PFRA, RG
40	Normativa	0	PFRA
41	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
39	Normativa	0	PFRA
17	Normativa	0	RG
1	Económica	445,273	PPR, PFRA
4	Económica	959,668	PPR, PFRA, RG, PEFCF
7	Económica	17,400	PPR, RG
8	Económica	68,000	PPR, RG, PFRA
10	Económica	15,660	PPR, PFRA, RG
13	Económica	5,451	PPR, PFRA, RG
15	Económica	75,980	PPR, RG, PFRA
22	Económica	12,813	PPR, RG, PFRA
23	Económica	51,548	PPR, RG, PFRA
25	Económica	40,322	PPR, PFRA, RG
26	Económica	48,720	PPR, PFRA
29	Económica	20,000	PPR, PFRA
33	Económica	42,224	PPR, RG, PFRA
34	Económica	104,400	PPR, RG, PFRA
38	Económica	180,000	PPR, PFRA, RG
6	Control Interno	0	RG, PFRA
16	Control Interno	0	RG
18	Control Interno	0	RG
19	Control Interno	0	RG
37	Control Interno	0	RG
Subtotal		**2,087,459**	
OBRA PÚBLICA			
42	Normativa	0	PFRA, RG
43	Normativa	0	PFRA
44	Normativa	0	PFRA, RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
45	Normativa	0	PFRA
46	Normativa	0	PFRA
47	Normativa	0	PFRA, RG
48	Normativa	0	PFRA
49	Normativa	0	PFRA, RG, IASF
50	Normativa	0	PFRA
51	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA
53	Normativa	0	PFRA, RG, IASF
54	Normativa	0	PFRA
55	Normativa	0	PFRA, RG
56	Normativa	0	PFRA, RG
57	Normativa	0	PFRA
58	Normativa	0	PFRA, RG
59	Normativa	0	PFRA
60	Normativa	0	PFRA, RG
63	Normativa	0	PFRA, RG
61	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA
64	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA
67	Normativa	0	PFRA
68	Normativa	0	PFRA, RG
69	Normativa	0	PFRA, RG
70	Normativa	0	PFRA
71	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA
65	Económica	0	PFRA, RG
Subtotal		**0**	
DESARROLLO URBANO			
73	Normativa	0	PFRA, RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado $	Acciones y Recomendaciones
74	Normativa	0	RG
75	Normativa	0	PFRA, RG
Subtotal		**0**	
Total		**2,087,459**	

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total Acciones	Monto No Solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	41	15	29		2			32		78	2,087,459
OBRA PÚBLICA	31		31				2	13		46	0
DESARROLLO URBANO	3		2					3		5	0
Total	75	**15**	**62**		**2**		**2**	**48**		**129**	**2,087,459**
Monto No Solventado por Tipo de Acción $		**2,087,459**	**2,070,059**	**0**	**959,668**	**0**	**0**	**1,573,466**	**0**		

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de rechazar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10481/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Mier y Noriega** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.** Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de **Mier y Noriega.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la

citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Mier y Noriega**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Mier y Noriega** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta **razonablemente** el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Impuestos	$	89,150
Derechos		5,877
Productos		2,319
Aprovechamientos		-
Participaciones		29,369,407
Fondo de Infraestructura Social		8,077,857
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		3,673,521
Fondo Descentralizado		2,035,646
Otras aportaciones		-
Financiamiento		-
Otros		307,816
Total	**$**	**43,561,593**

EGRESOS

Administración Pública	$	17,866,962
Servicios Comunitarios		2,205,710
Desarrollo Social		1,789,311
Seguridad Pública y Tránsito		2,373
Mantenimiento y Conservación de Activos		2,527,351
Adquisiciones		701,839
Desarrollo Urbano y Ecología		4,827,137
Fondo de Infraestructura Social Municipal		8,075,881
Fondo de Fortalecimiento Municipal		2,987,899
Obligaciones Financieras		4,421
Total	**$**	**40,988,884**

CUARTO.- En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las

mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los

libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en Municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) publicado en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV.Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V.Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente

(artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70)

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial

2. De la facturación del impuesto predial enviada por la Dirección de Catastro para su cobro en el ejercicio 2015 la cual asciende a $1,283,400, la Administración Municipal recaudó el importe de $93,682 que representa el 7% del total facturado, observando una disminución en la recaudación de un punto porcentual, con respecto al ejercicio anterior.

No localizando ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría, la documentación que demuestre las gestiones de cobranza y propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU37-RI-01/2016, dando contestación de la actual administración el Presidente Municipal mediante oficio No. 30/VIII/16 el C. Pedro Cortéz Briones informando que "Esta observación pertenece a la administración anterior"

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PARTICIPACIONES

3. Durante el ejercicio 2015 se registraron ingresos por $ 29,369,407.00 de participaciones según oficios que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, efectuando su registro neto, observando que no se registraron en el flujo de efectivo como movimiento de proceso virtual los descuentos por concepto de anticipo de participaciones 2014, que ascienden a $1,013,333, y se detallan a continuación:

Mes	Importe
Enero	102,420
Febrero	101,869
Marzo	101,936
Abril	101,768
Mayo	101,529
Junio	101,242

Julio	101,023
Agosto	100,772
Septiembre	100,507
Octubre	100,267
Total	**1,013,333**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL

4. Se detectaron pólizas de cheque por $392,225 a nombre de las personas físicas y morales abajo enunciadas, de las cuales no se localizaron su documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Beneficiario	Importe
07/01/2015	98 2308	Venustiano Alvizu López	$ 335,998
28/01/2015	98 2359	Compañía Abarrotera de Doctor. Arroyo, S. de R.L. de C.V.	12,000
13/05/2015	98 2472	Jose María Olvera Medrano	12,000
28/08/2015	98 2565	Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V.	5,766
14/10/2015	98 2625	Automotriz Lorca S.A. de C.V.	26,461
Total			**$ 392,225**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

5. Se detectó que el C.P. Carlos Manuel Luna Márquez quien ocupa el puesto de Contador y percibe un sueldo neto mensual de $24,000 en el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, también es empleado del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, contraviniendo lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otro, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia", devengando salarios por $48,000 durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, que se detallan a continuación:

No. de cuenta	Fecha de póliza de egreso	No. de póliza de egreso	No. de cheque	Concepto	Sueldo	ISR	Percepción neta
1	12/11/2015	PE-2015-11-0019	113-2	1er. quincena de noviembre 2015	$ 14,672	$ 2,672	$ 12,000
1	28/11/2015	PE-2015-11-0021	113-21	2da. quincena de noviembre 2015	14,672	2,672	12,000
1	14/12/2015	PE-2015-12-0019	113-44	1er. quincena de diciembre 2015	14,672	2,672	12,000
1	16/12/2015	PE-2015-12-0056	113-49	2da. quincena de diciembre 2015	14,672	2,672	12,000
Total					**$ 58,688**	**$ 10,688**	**$ 48,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

3% Sobre nóminas

6. Se observó que el Municipio no presentó las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas por los meses de enero a agosto de 2015, causado con tasa del 3% sobre las remuneraciones liquidadas al personal, ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León. Los cuales se formalizan

con expedición y su presentación del recibo oficial ante Gobierno del Estado de Nuevo León, no generando el pago en el flujo de efectivo, siendo un movimiento de proceso virtual, calculando un importe aproximado por los meses faltantes de $286,157, que se detalla a continuación:

Mes	Sueldo	Horas extras	Aguinaldo	Importe	Impuesto 3%
Enero	$ 1,155,670	$ -	$ -	$ 1,155,670	$ 34,670
Febrero	1,138,677	-	-	1,138,677	34,160
Marzo	1,122,055	556,542	-	1,678,597	50,358
Abril	1,118,470	-	-	1,118,470	33,554
Mayo	1,123,335	-	-	1,123,335	33,700
Junio	1,139,066	-	-	1,139,066	34,172
Julio	1,107,591	-	3,936	1,111,527	33,346
Agosto	1,073,220	-	-	1,073,220	32,197
Total	**$ 8,978,084**	**$ 556,542**	**$ 3,936**	**$ 9,538,562**	**$ 286,157**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES
Uniformes

7. Se identificaron pagos a Maquilas Lampazos, S.A. de C.V., por $68,842 por adquisición de uniformes completos para elementos de Seguridad Pública, anexando las facturas 76 y 77 expedidas el 24 de diciembre de 2015, no localizando evidencia documental que acredite la entrega-recepción del personal del Municipio, como: relación con nombres y firmas, así como de la identidad del personal beneficiado como empleado municipal, vales de resguardo, entre otra información, registrando anticipo de pago con póliza de cheque número 114-8 por $30,000 del día 26 del mes y año antes citados.

a. Además, no se localizó la póliza de cheque con la cual se efectuó el pago del finiquito por $38,842.00.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU37-RI-01/2016, dando contestación el Presidente Municipal C. Pedro Cortez Briones mediante oficio No. 30/VIII/16, manifestando "Se anexa documentación comprobatoria del cheque 8 de la cuenta de fortalecimiento 2015." No se anexa evidencia documental que demuestre la entrega-recepción.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 114-8, facturas Nos. 76, 77, lista de entrega-recepción de uniformes al personal de Policía Municipal de 28 elementos y Servicios Primarios 25 trabajadores, orden de compra No. 1001, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, debido a que falta evidencia documental, respecto a la adquisición de 60 uniformes para seguridad pública, en los cuales solo acreditan 28.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de equipo de oficina
8. Se registró póliza de cheque No. 98-2605 a favor del C. Martín Coronado Banda expedida el 01 de octubre de 2015 por $188,338, que liquida la factura número 98 del día 30 del mes y año antes citados por concepto de renta y servicio de equipo de copiado de julio a octubre de 2015, anexando orden de compra.

Solicitando el contrato y el soporte documental que detalle la prestación de los servicios, mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU37-RI-01/2016, dando contestación el Ex-Presidente Municipal el C. Benito González Méndez, mediante oficio No. ADM12-15 08/16-01, manifestando, "No se anexa contrato en virtud de que dicha operación fue cancelada, ya que el cheque no se hizo efectivo. Quedando en manos de la administración 2015-2018, cancelar tal movimiento. Se anexan copias de la operación y la cancelación del cheque por parte del banco, de igual manera el proveedor realizo la cancelación de la factura." Exhibiendo póliza de cheque, factura, orden de compra y aviso de cargo de fecha 11 de noviembre de 2015, observando que no se anexo el soporte documental que demuestre la

cancelación del cheque y la póliza de diario, con la afectación contable, correspondiente.

a. Además, no se informa el número de cheque con el cual se pagó la renta y servicio de equipo de copiado de julio a octubre de 2015, derivado de la cancelación del cheque antes citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Combustible
9. Se registraron pagos por $279,522 a las personas física y moral abajo enunciadas, por el suministro de combustible para unidades oficiales, no localizando las bitácoras autorizadas que detallen el control de las erogaciones, que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Beneficiario	Importe
30/12/2015	113-79	30/12/2015	B/9731	Grupo Servicio Ramírez, S.A. de C.V.	$ 171,090
31/12/2015	113-88	30/12/2015	100,101 y 104	Cándido Rodríguez Carrizales	108,432
Total					**$ 279,522**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque Nos. 113-79, 113-88, facturas Nos. B/9731, 100, 101 y 104, vales de gasolina firmados y autorizados y bitácoras de gasolina, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que las bitácoras de gasolina exhibidas, son elaboradas como un control de las órdenes de compra o remisiones por departamento, en las que solo detallan el beneficiario, departamento, unidad, litros y monto surtido, la fecha y número de la orden o vale, persona a quien se proporciona el combustible e importe, mismas que no

se encuentran firmadas de elaboración, autorización y no se describen las personas responsables en el manejo y control.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento en parques, jardines, plazas

10. Se registraron pagos por $745,770 a favor del C. Valentín Sánchez Díaz, devengados de cinco contratos por la adquisición de juegos infantiles (cinco caracoles, cinco resbaladeros, cinco barquitos, cinco sube y baja, cinco tacitas, cinco pasamanos, diez columpios y seis gusanos), firmados en diversas fechas, observando que lo erogado no se justifica con evidencia suficiente que identifiquen los lugares donde fueron instalados, cuando y quienes efectuaron los trabajos, debidamente firmados por los involucrados y autorizada por funcionario responsable, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
27/02/2015	98 2397	28/02/2015	28	$ 146,230
19/03/2015	98 2427	13/03/2015	32	146,230
27/03/2015	98 2437	25/03/2015	33	146,230
01/10/2015	98 2604	02/10/2015	62	153,540
28/10/2015	98 2652	28/10/2015	64	153,540
Total				**$ 745,770**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, que consiste en copia fotostática certificada de oficio número 159/16 manifestando que hace del conocimiento al Expresidente Municipal de la Administración 2012-2015 las observaciones de la auditoría financiera y obra pública que fueron comunicadas en Oficios ASENL-OPR-AEM-MU37-AF145/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU37-AOP111/2016-TE y haga las aclaraciones y anexe la documentación comprobatoria que considere pertinente para la solventación de las observaciones correspondientes a su administración

de enero a octubre de 2015, subsistiendo lo señalado, debido a que con los argumentos manifestados y el soporte documental que se anexa, no solventan la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
APOYOS
Apoyo para mantenimiento de escuelas
11. Se registró póliza de cheque No. 98-2620 por $4,943 del 14 de octubre de 2015 a nombre de la C. Dora Nelly Reyna Castilleja, que liquida las facturas folios 187 y 188 expedidas el 02 de junio de 2014, por $2,995 y $1,988 respectivamente, por compra de material de pintura, láminas, brochas para escuela primaria Emiliano Guzmán Lozano, anexando petición de escuela primaria firmada por el director de la institución y orden de compra, no localizando evidencia documental que acredite la entrega recepción del apoyo, copia de credencial de elector y comprobante de domicilio entre otra información, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU37-RI-01/2016, dando contestación el Ex-Presidente Municipal el C. Benito González Méndez, mediante oficio No. ADM12-15 08/16-01, manifestando, "Se anexa la documentación mediante la cual se evidencia la entrega de los apoyos otorgados por el municipio con el cheque numero 98 2620 por lo cual se integran Facturas, órdenes de compra y oficios." No anexando evidencia documental que acredite la entrega recepción del apoyo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, que consiste en copia fotostática certificada de oficio número 159/16 manifestando que hace del conocimiento al Expresidente Municipal de la Administración 2012-2015 las observaciones de la auditoría financiera y obra pública que fueron comunicadas en Oficios ASENL-OPR-AEM-MU37-AF145/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU37-AOP111/2016-TE y haga las aclaraciones y anexe la documentación comprobatoria que considere pertinente para la solventación de las observaciones correspondientes a su administración de enero a octubre de 2015, subsistiendo la observación de aspecto normativa, debido a que con los argumentos manifestados y el soporte documental que se anexa, no desvirtúan lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APORTACIONES
Aportaciones Cruz Verde
12. Se registró la póliza de cheque número 113-74 por $75,000 del 08 de diciembre de 2015 a nombre de Comercializadora El Asturiano, S.A. de C.V., que liquida la factura número 950 por la adquisición de 1,000 cobijas, anexando en justificación de la erogación solo fotografías.

Observando que no se justifica con la documentación que evidencie la recepción de los cobertores por parte del personal responsable de la dependencia que solicitó la compra, así como, la que compruebe la realización del evento en el cual se obsequiaron las cobijas, con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiarios, la identidad de estos y la ubicación de su domicilio, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Se registró póliza de cheque No. 113-41 por $62,199 del 11 de diciembre de 2015, a favor de la Maquilas Lampazos, S.A. de C.V., amparada con factura No. 78 del 24 del mismo mes y año citado, por la compra de 340 camisas vaqueras y 8 camisas con logotipos personalizados para evento de cabalgata, observando que este tipo de erogación no se justifica con la requisición o solicitud de compra debidamente autorizada, ni con la documentación que evidencie la recepción de las prendas por parte del personal responsable de la dependencia que solicitó la compra, así como, la que compruebe la realización del evento en el cual se obsequiaron los chalecos, con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción de estos artículos, con relación de firmas, así como la que compruebe su identidad expedida por la autoridad competente y la de su domicilio particular.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

14. Se registraron pagos por $243,000 efectuados a las personas físicas abajo enunciadas, por contratación de grupos musicales, observando que solo se encuentran amparados con contratos, recibo oficial de egresos, copia de credencial de elector y material fotográfico, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

No. de cuenta	Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe de cheque	Importe observado
172	06/05/2015	98-2457	Nosotros Mismos	$ 80,000	$ 30,000
177	10/06/2015	98 2498	Nosotros Mismos	30,000	30,000
170	09/09/2015	98-2576	Víctor Javier Avalos Escobedo	35,000	35,000
180	26/10/2015	98-2641	Nosotros Mismos	50,000	35,000
178	12/11/2015	113-3	Pedro Cortez Briones	50,000	30,000
180	26/11/2015	113-20	Mario Peña Manzanares	30,000	30,000
178	02/12/2015	113-32	Lorenzo Rodríguez Beltrán	18,000	18,000
175	22/12/2015	113-51	Pedro Cortez Briones	70,000	20,000
178	30/12/2015	113-85	Arturo Castillo Coronado	15,000	15,000
Total				**$ 378,000**	**$ 243,000**

a. Además, la póliza de cheque 98-2498 por $30.000 para pago a Grupo Musical Los Shitanes Norteño Banda se ampara con contrato de prestación de servicios únicamente firmado por el representante, observando que las cláusulas respectivas no fueron llenadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Nuevo León. Debido a que el contrato debe establecer el precio unitario o el importe total a pagar

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Se registraron pagos por $150,000 a favor de la C. Lucia Guadalupe Villanueva Briones, por consumos de alimentos en eventos de toma de protesta, aniversario del municipio y posada navideña, observando que solo se encuentran amparados con contratos, copia de credencial de elector y material fotográfico, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones amparadas con las pólizas de cheque siguientes:

No. de cuenta	Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe cheque	Importe observado
180	12/11/2015	113-1	Lucia Guadalupe Villanuva Briones	$ 50,000	$ 50,000
178	17/11/2015	113-10	Lucia Guadalupe Villanuva Briones	50,000	50,000
175	22/12/2015	113-51	Pedro Cortez Briones	70,000	50,000
Total				**$ 170,000**	**$ 150,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES MUEBLES
Equipo de cómputo
16. Se registró póliza de cheque número 98-2420 por $27,121 del 19 de marzo de 2015 a nombre de Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V., que liquida la factura 610249H del día 23 del mes y año antes citado, por la adquisición de dos computadoras (números de series 4CE43807WP y 4CE43807XO), cartuchos de impresoras y otros, no localizando durante el proceso de la revisión la requisición ni orden de compra debidamente firmadas de la dependencia que lo solicitó, así como de la entrega-recepción de los equipos de cómputo y accesorios, resguardos u otra documentación que demuestre el

registro de los activos en el inventario de bienes. La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU37-RI-01/2016, dando contestación el Ex-Presidente Municipal C. Benito González Méndez, mediante oficio No. ADM12-15 08/16-01, manifestando "No se pudo recabar oficios de la entrega recepción de estos bienes, sin embargo 1 de ellos estaba en las oficinas de la tesorería del municipio y otro en la oficina del Ayuntamiento. (Pendiente de recabar la entrega recepción de estos equipos)".

Cabe hacer mención, que en el inventario de bienes al 31 de diciembre de 2015 que se anexa en la Cuenta Pública, solo detalla el número de inventario, descripción y departamento, careciendo de otra información como: descripción específica, números de serie de los activos, además contarán con treinta días hábiles para incluir en el inventario físico sus adquisiciones, que faciliten el registro y control de inventarios, entre otras disposiciones establecidas en los artículos 4 fracción XX, 19 fracción VII, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
BANCOS
17. Al cierre del ejercicio se tienen registradas contablemente 25 cuentas bancarias, que ascienden a un saldo en libros por $3,872,587.00 los cuales se detallan a continuación:

Número	Número de cuenta	Número de cuenta y o nombre	Ref.	Ref.	Saldo al 31 de diciembre de 2015
1	10301-0001	Gasto corriente cta.	a]		$ 0
2	10301-0061	Gasto corriente 09-12		g]	24,503
3	10301-0063	Ingresos propios 09-12	a]		0
4	10301-0076	Rehabilitación de aguaje		g]	3,392
5	10301-0078	Gasto corriente 12 nueva		g]	603
6	10301-0080	Instituto de la Vivienda09/10 nueva	a]		0
7	10301-0081	Gasto corriente 2012-2015		e]	(213,981)

8	10301-0082	Rehabilitación de aguaje	a]		0
9	10301-0083	Gasto corriente alterna 2013	a]	d]	0
10	10301-0084	Empleo Temporal 2013	a]		0
11	10301-0085	Vivienda Digna Rural 2013	a]		0
12	10301-0086	PDZP Centro de Salud	a]	d]	0
13	10301-0089	Gasto corriente		f]	3,926,785
14	10302-0032	Infra 12 Nueva	a]		0
15	10302-0033	Infraestructura 2013	a]		0
16	10302-0034	Infraestructura 2014	a]	b]	0
17	10302-0035	Infraestructura 2015	a]	d]	0
18	10302-0036	Infra 15 Admón 15-18		f]	4,954
19	10303-0011	Fondo de Fortalecimiento 12 nueva	a]		0
20	10303-0012	Fondo de Fortalecimiento Mpal 2012-2015	a]		0
21	10303-0013	Fortalecimiento 2013	a]		0
22	10303-0014	Fortalecimiento Inversión 2013	a]		0
23	10303-0015	Fortalecimiento 2014	a]	d]	0
24	10303-0016	Fondo de Fortalecimiento 2015	a]	c]	0
25	10303-0017	Forta 2015 Admón 15-18		f]	126,331
Total				**$**	**3,872,587**

Derivado de la revisión a los registros contables y del análisis a la documentación de las conciliaciones bancarias presentada por el municipio, se observa lo siguiente:

a) De los 25 saldos de cuentas bancarias registradas en libros, en la Cuenta Pública solo se informó siete cuentas.
b) No se entregó la conciliación bancaria ni estados de cuenta del banco, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2015.

c) No se entregó la conciliación bancaria ni estados de cuenta del banco, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2015.
d) No se entregó la conciliación bancaria ni estados de cuenta del banco, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2015.
e) No se entregó la conciliación bancaria ni estados de cuenta del banco, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015.
f) Se entregaron solo estados de cuenta bancarios por noviembre y diciembre de 2015.
g) No se entregó la conciliación bancaria ni estados de cuenta del banco, correspondiente de enero a diciembre de 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, que consiste en copia fotostática certificada de oficio número 159/16 manifestando que hace del conocimiento al Expresidente Municipal de la Administración 2012-2015 las observaciones de la auditoría financiera y obra pública que fueron comunicadas en Oficios ASENL-OPR-AEM-MU37-AF145/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU37-AOP111/2016-TE y haga las aclaraciones y anexe la documentación comprobatoria que considere pertinente para la solventación de las observaciones correspondientes a su administración de enero a octubre de 2015, por lo anterior de las 25 cuentas se exhibieron 3 cuentas bancarias que corresponden a la actual administración cuenta contable No. 10301-0001-0089 de gasto corriente con saldo de $3,926,785, cuenta contable No. 10302-0001-0036 de Infraestructura Social 15-18 con saldo de $4,954 y cuenta contable No. 10303-0001-0017 con saldo de $126,331, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no proporcionaron 22 cuentas y conciliaciones bancarias con saldo neto de $(185,483) debidamente firmadas y autorizadas por funcionarios responsables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DEUDORES DIVERSOS

18. Se observó que existen saldos de deudores diversos por $48,553 que provienen del ejercicio 2012, no localizando ni exhibiendo durante la auditoría, la documentación que acredite su registro, así como su antigüedad, y que permita realizar gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, los cuales se integran a continuación:

Número	Nombre del deudor		Importe		Antiguedad
1	Dora Nelly Reyna Castilleja	$	518		2012
2	Amado Rodríguez Jasso		12		2014
3	Bernardina Molina Tovar		(50)		2013
4	Lorena Alcocer Martínez		(600)		2013
5	Rosa López García		1,000		2013
6	Sayra Liliana García Grimaldo		400		2013
7	Martha Laura Rodríguez Grimaldo		200		2013
8	Rosaycela Velázquez González		(800)		2014
9	Luis Antonio Rodríguez Pouda		1,500		2014
10	Perla Guadalupe Tello Altamirano		180		2014
11	Juan Diego Osoria Ramírez		(100)		2014
12	Rubén Escobedo Rosales		(150)		2014
13	Jesús Cruz Vázquez Becerra		(1,500)		2014
14	Ramiro González Correa		20,000		2013
15	Martín Zapata Loera		190		2013
16	Nicolás Contreras González		(190)		2013
17	Vicente Coello Pérez		25,000		2013
18	José Socorro López Salazar		(100)		2014
19	Juan Diego García Rojas		280		2013
20	Camerina Tristán Juárez		800		2014
21	Juan Tello Rojas		(1,000)		2014
22	Macrina Hernández Rodríguez		3,000		2013
23	Moisés Osoria Cruz		(250)		2014

24	Juan Tello Rojas		1,000		2014
25	Héctor Alejandro Martínez López		(800)		2014
26	Leopoldo Rico Rodríguez		13		2014
Total		**$**	**48,553**		

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS POR COMPROBAR

19. La cuenta de gastos por comprobar presenta un saldo por $699,522 detectando que de éste el importe de $646,792 cuenta con una antigüedad mayor a un año, de los cuales no se localizó ni se exhibió la evidencia documental que respalde el registro, así como la que demuestre las gestiones de cobranza para recuperar estos adeudos, o procedimientos para la cancelación de cuentas incobrables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan como sigue:

Fecha	Póliza de diario o egreso	Cheque	Cuenta contable	Beneficiario	Concepto	Ref.	Importe	Saldo mayor a un año
			10502-0002	Rosalio Mendoza Reyes	Ejercicio 2014		$ 180,000	$ 180,000
			10502-0005	Magdaleno Lara Ortiz	Ejercicio 2014		67,280	67,280
			10503-0002	José Ángel Franco Lucio	Ejercicio 2014		51,835	51,835
			10504-0007	Víctor Hugo Campos Bocanegra	Ejercicio 2014		10,000	10,000
			10504-0008	Bernardo García	Ejercicio 2014		1,000	1,000

				Tovar				
13/11/2014	PD-2014-11-0005	98-20071	10502-0006		Rembolso de gastos comprobados de mas	a]	(1,100)	
02/12/2014	PE-2014-12-0053	98-2266	10502-0006	Nosotros mismos	Gastos de la función comisiones diversas	a]	4,375	4,375
29/01/2015	PD-2015-01-0021	98-2360	10502-0006		Complemento de cheque	a]	1,470	
29/01/2015	PE-2015-01-0058	98-2360	10502-0006	Rubén Tristán Ramírez	Gastos de viaje	a]	2,360	
26/06/2015	PE-2015-06-0033	98-20119	10502-0006	Benito González Méndez	Gastos por comprobar	a]	5,000	5,000
08/07/2015	PE-2015-07-0024	98-2516	10502-0006	Nosotros mismos	Gastos varios pendientes de comprobar	a]	50,000	50,000
09/09/2015	PE-2015-09-0019	98-2584	10502-0006	Nosotros mismos	Gastos varios pendientes de comprobar	a]	50,000	
01/10/2015	PD-2015-10-0023		10502-0006		Gastos por comprobar expediente cargo cheque Mty TANL expepI/03/15 y 527861523615	a]	201,302	201,302
01/10/2015	PD-2015-10-0024	98-2074	10502-0006	Martín Zapata Tello	Faltante de comprobación del gasto registrado en póliza de egreso 2014-	a]	67,000	67,000

					08-0066			
01/10/2015	PD-2015-10-0025	98-2077	10502-0006	Martín Zapata Tello	Faltante de comprobación del gasto registrado en póliza de egreso 2014-08-0067	a]	9,000	9,000
Total		**$**					**$ 699,522**	**$ 646,792**

a) Cabe hacer mención que de los gastos por comprobar varios por $389,407 referenciados con él inciso a), se detectó que el importe de $53,830 que se ampara con las pólizas de diario y de egresos siguientes: PD-2015-01-0021, PE-2015-01-0058 y PE-2015-09-0019. por $1,470, $2,360 y $50,000, respectivamente, se comprobó en el ejercicio 2015, ya que la documentación se encuentra anexada a las pólizas antes citadas, sin efectuar la aplicación en los registros contables del gasto respectivo, para disminuir las cuentas por cobrar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR PAGAR

20. Durante el proceso de revisión se detectó, que el municipio presentó los pagos provisionales del impuesto retenido de sueldos pagados a los empleados en cero, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2015 ante el Servicio de Administración Tributaria, observando que se deben enterar los formatos antes citados, considerando los saldos mensuales del impuesto en mención, compensando el crédito al salario, para determinar la cantidad a pagar o a favor y contabilizarse para disminuir los saldos registrados, que al cierre del ejercicio ascienden a $2,090,453 de impuesto sobre la renta y $11,547,720 del crédito al salario, incumpliendo lo establecido en los artículos 86 fracción V, 94 fracción I, 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, no se exhibió la documentación correspondiente a los pagos provisionales del impuesto retenido de sueldos pagados a los empleados, presentados ante el Servicio de Administración Tributaria.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los pagos provisionales del impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no se exhibió documentación que evidencie la regularización de estos pagos correspondientes a los meses de enero a septiembre 2015, incumpliendo lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
21. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre de 2015 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 1 de junio, 8 de septiembre, del año antes citado y 30 de marzo de 2016 respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción VIII y XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 33 fracción III inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $ 13, 098,558.00, se seleccionaron $ 11, 325,476.00 que representan un 86%.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	36-01-	Construcción de techo cuenca de 20x30m, en el	$	2,024,107

SC/2014 ejido Presita de Cerros Blancos.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	36-02-SE-PG/2015	Rehabilitación de Boulevard en el ejido San Rafael de Martínez.	$	870,004

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

3	**36-03-SE-PG/2015**	**Construcción plaza en el ejido San José de Medina.**	**$**	**470,190**

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factura de la estimación 1 normal, por un importe de $470,190.00, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Fondo de Infraestructura 2012-2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	**36-01-SD-FIII/2015**	**Ampliación de red de drenaje sanitario, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**4,803,702**

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $4,147,616 fueron aplicados en trabajos realizados para las calles Ignacio Allende, Leona Vicario, Lázaro Cardenas, Galeana, Bravo, Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos, en la Cabecera Municipal, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. (*Obs. 4.2*)
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

30. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 1 normal y 2 normal, se generó el concepto con la clave 14.155.1 "*Suministro de tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética para drenaje sanitario y empaque según*

Norma Mexicana: NMX-E-222/1 SCFI vigente. Los anillos de material elastomérico usados como sello en la tubería de P.V.C. debe cumplir con la Norma NMX-T-021-SCFI-2002 y las pruebas de hermeticidad deberán cumplir con la Norma NOM-001-CNA-1995, en diámetro de: 203 mm (8") de diámetro", para una cantidad de 1,872.00 m, con un precio unitario de $279.26, en el cual en su tarjeta de análisis considera el básico de mano de obra Cuadrilla: Plomería (1.00 de Plomero + 1.00 Ayudante General), para una cantidad de 0.028 jornadas a ejecutar en el suministro de cada metro lineal del concepto en estudio, detectando que en el concepto con la clave 14.155.2 "*Colocación, junteo y prueba de hermeticidad de tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con una junta hermética según norma NOM-001-CNA-1995, considerando la puesta de tubería al pie de la zanja y además todos los materiales necesarios para su correcta instalación, de acuerdo a sus especificaciones, en diámetro de 203 mm (8")*", ya se incluye el básico de mano de obra; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, descartando la mano de obra utilizada en el concepto con la clave 14.155.1 "Suministro de tubería", resulta un precio unitario de $240.05, y una diferencia entre precios unitarios por $39.21, que al multiplicarlos por los 1,872.00 m pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $85,145. (*Obs. 4.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $1,672,483.00, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.701.- Trazo y conservación del derecho de vía	m	1,872.00	1,172.00	700.00	$ 21.18	$ 14,826.00
5.061.- Excavación con máquina y/o equipo neumático	m³	2,120.89	1,257.17	863.72	465.46	402,027.11
7.016.- Retiro de material producto de la	m³	1,060.45	628.59	431.86	172.99	74,707.46

excavación						
6.009.- Plantilla consolidada con material producto de excavación	m³	22.20	70.32	(48.12)	100.31	(4,826.92)
6.012.- Plantilla consolidada con material producto de banco	m³	88.79	98.45	(9.66)	266.94	(2,578.64)
6.026.- Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo con material producto de la excavación	m³	99.70	62.86	36.84	154.07	5,675.94
6.029.- Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo con material de banco	m³	398.80	251.43	147.37	394.59	58,150.73
6.125.- Relleno compactado con material producto de la excavación	m³	1,062.64	668.02	394.62	184.87	72,953.40
6.126.- Relleno compactado con material producto de banco	m³	265.66	168.75	96.91	341.97	33,140.31
42.073.- Suministro, instalación y prueba de tubería de PVC de 4 de diámetro	pieza	85.00	51.00	34.00	6,332.55	215,306.70
14.155.1.- Suministro de tubería de policloruro de vinilo [P.V.C.] de 8 de diámetro	m	1,872.00	1,172.00	700.00	279.26	195,482.00
14.155.2.- Colocación junteo y prueba de tubería de policloruro de vinilo [P.V.C.] de 8 de diámetro	m	1,872.00	1,172.00	700.00	182.03	127,421.00
31.001.- Construcción de pozo de visita	pieza	20.00	15.00	5.00	45,017.52	225,087.60
3.007.- Rotura de carpeta asfáltica	m²	404.55	281.28	123.27	105.34	12,985.26
1.005.- Limpieza final de material sobrante y de desechos del derecho de vía	m	1,872.00	1,172.00	700.00	16.34	11,438.00
					Subtotal:	$ 1,441,795.95
					I.VA:	230,687.35
					Total:	**$ 1,672,483.30**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Es de mencionar que en la inspección física realizada en fecha 3 de agosto de 2016, se detectó laborando al contratista Huajuco Construcciones, S.A. de C.V.,

quién mencionó que se realizaban trabajos para Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, O.P.D., mostrando el plano de los trabajos realizados por el mismo contratista Huajuco Construcciones, S.A. de C.V., los cuales coinciden con los trabajos realizados en las calles Ignacio Allende (de Galeana a Vicente Suárez) y Galeana (de Ignacio Allende a Ruiz Cortines), incluidos en la obra en estudio; por lo que se determina que los trabajos realizados en las calles Ignacio Allende (de Galeana a Vicente Suárez) y Galeana (de Ignacio Allende a Ruiz Cortines) no pueden ser tomados en cuenta como parte integrante del presente contrato; además, no se localizaron trabajos realizados en las calles Lázaro Cárdenas (de Ignacio Allende a Ruiz Cortines), Ignacio Allende (de Lázaro Cárdenas a Galeana) y Leona Vicario (de Lázaro Cárdenas a Galeana), tal como se muestra en las imágenes del Informe de Resultado de la ASENL, en su página 74.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	36-02-SH-FIII/2015	Construcción de losas para vivienda en varias localidades.	$	3,157,474

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $179,050 fueron aplicados en trabajos realizados para el Ejido Cerros Blancos, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es preciso señalar lo siguiente:

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la

calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentra en **trámite 5 (Cinco) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades** de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene

los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Municipio de Mier y Noriega. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones

legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Municipio de **MIER Y NORIEGA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de MIER Y NORIEGA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre de 2016 le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10484/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de General Zaragoza** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la

evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al Informe de Resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica lo siguiente:

> *"El Municipio no nos proporcionó las 93 conciliaciones bancarias de los saldos contables registrados al 31 de diciembre de 2015 por un importe de $19,957,772, ni en relación a los sueldos y prestaciones liquidadas a sus trabajadores por el período de enero a octubre de 2015, no se exhibieron las nóminas y recibos de salarios que acrediten estos pagos, que al cierre del ejercicio del año citado ascendieron a $14,319,470, así como, por la falta de documentación suficiente y justificativa de las erogaciones correspondientes a la muestra seleccionada por valor de $21,062,775, relacionadas con las observaciones de aspecto económico no solventadas, no nos fue posible verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública de 2015, corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el Municipio".*
>
> *"Debido a las limitaciones en nuestro alcance que se mencionan en el párrafo anterior, y en vista de la importancia relativa que esto afecta*

nuestra revisión, al no tener las conciliaciones bancarias, las nóminas que acrediten los salarios pagados al personal, así como por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ***nos abstenemos de expresar una opinión*** *sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015".*

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, no presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	
Impuestos	$ 193,240
Derechos	4,022
Productos	-
Aprovechamientos	800
Participaciones	40,576,840
Fondo de Infraestructura Social	10,974,047
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,089,310
Fondo Descentralizado	797,342
Financiamiento	-
Otros	758,640
Total	**$ 56,394,241**

EGRESOS	
Administración Pública	$ 21,312,538
Servicios Comunitarios	1,196,138
Desarrollo Social	7,394,424
Seguridad Pública y Tránsito	303,642
Mantenimiento y Conservación de Activos	13,301,530
Adquisiciones	1,405,198
Desarrollo Urbano y Ecología	2,038,958
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,938,906
Fondo de Fortalecimiento Municipal	335,138
Obligaciones Financieras	225,004
Otros	575,914
Total	**$ 50,027,390**

CUARTO.- En el apartado VI del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los

Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).
c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (ssg) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable.
   a.1.) Estado de situación financiera.
   a.2.) Estado de actividades.
b) Información presupuestaria.
   b.1.) Estado analítico por rubros de ingresos.
   b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto.

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información referente a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62, así como, la otra información mencionada en sus artículos 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 y 81.
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69, primer párrafo).
b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1.) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2.) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al

grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
GENERAL

2. Durante el ejercicio 2015 para la determinación de los cobros efectuados en los conceptos que integran el rubro de Derechos, se observó que se utilizó como cuota el importe de $59.00 equivalente al salario mínimo diario correspondiente a el área geográfica del municipio para el año 2012, la cual conforme al artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 10 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, el salario mínimo aplicable era de $70.10 vigente para el área metropolitana.

Como ejemplo de lo anterior, se mencionan los cobros amparados con los recibos de ingresos siguientes:

Fecha de Recibo	No. de Recibo	Concepto	Salario mínimo utilizado	Salario mínimo aplicable
23/01/2015	1016256	Trámite de licencia de manejar.	$ 59.00	$ 70.10
23/01/2015	1016281	Trámite de licencia de manejar.	59.00	70.10
09/02/2015	1016557	Trámite de licencia de manejar	59.00	70.10
23/01/2015	1016279	Permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación.	59.00	70.10
27/01/2015	1016385	Permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación.	59.00	70.10
6/10/2015	1016887	Permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación.	59.00	70.10

Nota: Cifras presentadas en pesos y centavos.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Se cotejaron selectivamente los cobros reportados por las cajas de la Tesorería Municipal y registrados en contabilidad durante el año 2015, contra lo depositado según los estados de cuenta bancarios, observando que existe un desfasamiento en el depositó de los ingresos de 16 hasta 282 días, según se muestra a continuación:

Fecha de corte diario de ingresos	Importe del corte diario	Fecha del depósito	Importe depositado	Días de desfasamiento
13/01/2015	$ 7,965	03/02/2015	$ 7,965	21
14/01/2015	6,533	03/02/2015	6,533	20
15/01/2015	4,779	03/02/2015	4,779	19
16/01/2015	10,770	03/02/2015	10,770	18
19/01/2015	12,047	11/02/2015	12,047	23
20/01/2015	7,569	29/10/2015	7,569	282
21/01/2015	9,021	29/10/2015	9,021	281
22/01/2015	3,701	29/10/2015	3,701	280
23/01/2015	5,763	29/10/2015	5,763	279
26/01/2015	8,300	29/10/2015	8,300	276
27/01/2015	9,481	29/10/2015	9,481	275
28/01/2015	3,429	29/10/2015	3,429	274
29/01/2015	2,175	29/10/2015	2,175	273
30/01/2015	8,789	29/10/2015	8,789	272
03/02/2015	2,784	29/10/2015	2,784	268
05/02/2015	955	29/10/2015	955	266
06/02/2015	5,812	29/10/2015	5,812	265
09/02/2015	857	29/10/2015	857	262
10/02/2015	488	29/10/2015	488	261
11/02/2015	782	29/10/2015	782	260
13/02/2015	548	29/10/2015	548	258
16/02/2015	608	29/10/2015	608	255
17/02/2015	427	29/10/2015	427	254
18/02/2015	320	29/10/2015	320	253
19/02/2015	1,094	29/10/2015	1,094	252
20/02/2015	80	29/10/2015	80	251
23/02/2015	797	29/10/2015	797	248
24/02/2015	518	29/10/2015	518	247
25/02/2015	1,379	29/10/2015	1,379	246
26/02/2015	600	29/10/2015	600	245
27/02/2015	200	29/10/2015	200	244
02/03/2015	5,972	29/10/2015	5,972	241
04/03/2015	2,042	29/10/2015	2,042	239
05/03/2015	1,891	29/10/2015	1,891	238
06/03/2015	254	29/10/2015	254	237
09/03/2015	212	29/10/2015	212	234

10/03/2015	338	29/10/2015	338	233
12/03/2015	2,000	29/10/2015	2,000	231
17/03/2015	515	29/10/2015	515	226
18/03/2015	7,020	29/10/2015	7,020	225
23/03/2015	4,486	29/10/2015	4,486	220
24/03/2015	911	29/10/2015	911	219
25/03/2015	126	29/10/2015	126	218
26/03/2015	9,000	29/10/2015	9,000	217
13/04/2015	8,466	29/10/2015	8,466	199
16/04/2015	266	29/10/2015	266	196
17/04/2015	359	29/10/2015	359	195
20/04/2015	7,456	29/10/2015	7,456	192
23/04/2015	651	29/10/2015	651	189
28/04/2015	394	29/10/2015	394	184
05/05/2015	4,671	29/10/2015	4,671	177
25/05/2015	460	29/10/2015	460	157
04/06/2015	10,556	29/10/2015	10,556	147
16/06/2015	133	29/10/2015	133	135
22/06/2015	4,828	29/10/2015	4,828	129
25/06/2015	1,266	29/10/2015	1,266	126
01/07/2015	1,592	29/10/2015	1,592	120
10/07/2015	536	29/10/2015	536	111
13/07/2015	2,000	29/10/2015	2,000	108
14/07/2015	487	29/10/2015	487	107
20/07/2015	1,004	29/10/2015	1,004	101
23/07/2015	778	29/10/2015	778	98
27/07/2015	2,574	29/10/2015	2,574	94
04/09/2015	7,486	10/10/2015	7,486	36
11/09/2015	7,930	10/10/2015	7,930	29
14/09/2015	137	10/10/2015	137	26
18/09/2015	3,077	10/10/2015	3,077	22
13/10/2015	325	29/10/2015	325	16
01/11/2015	2,000	26/11/2015	2,000	25
24/11/2015	782	29/03/2016	782	125
24/11/2015	2,000	22/06/2016	2,000	210
Total	**$ 225,552**	**$**	**$ 225,552**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IMPUESTOS

Impuesto Predial

4. Del total de la facturación enviada para su cobro por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, por un monto de $ 2,056,888, la

Administración Municipal recaudó durante el año 2015 solamente el 9.3%, observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos del Impuesto Predial.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APROVECHAMIENTOS

Multas

5. Se registraron cobros por valor de $800 derivados de multas a vecinos por violaciones a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, amparados con el recibo de ingresos número 1016877 de fecha 30 de septiembre de 2015, de los cuales no se localizaron ni fueron exhibidas las boletas que muestren el tipo de la infracción cometida y la tarifa aplicable, fue impuesta en función al tabulador que contiene el Reglamento citado.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS INGRESOS

6. En el rubro de Otros se contabilizaron ingresos por importe de $699,911.00, de los cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los recibos oficiales y la evidencia documental que acrediten los cobros efectuados, correspondiendo según los auxiliares contables a las transacciones registradas que se mencionan a continuación:

Fecha de recibo	No. de recibo	Concepto	Importe
26/03/2015	1016658	Fondo descentralizado 2015	$ 101,936
13/04/2015	1016667	Renta planta el baral	2,000
13/04/2015	1016678	10 pacas de forraje con descuento del 50%	400
21/04/2015	1016686	Pago de venta de cerveza del C. Agapito Soto Aguilar	1,196
21/04/2015	1016687	Pago de venta de cerveza del C. Alfredo López astillo	1,196
21/04/2015	1016688	Pago de billar del C. Alfredo López Castillo	6,645
21/04/2015	1016689	Pago de venta de cerveza del C. Ariel Briones Jaramillo	1,196
21/04/2015	1016690	Pago de billar del C. Arturo Reyna Guerrero	6,645
21/04/2015	1016691	Pago de venta de cerveza del C. Baldemar Reyna Soto	1,196
21/04/2015	1016692	Pago de depósito TKT SIX	3,522
21/04/2015	1016693	Pago de venta de cerveza del C. Ciriaco Medellín Ávila	1,196
21/04/2015	1016694	Pago de venta de cerveza del C. Eliseo Moreno Báez	1,196
21/04/2015	1016695	Pago de venta de cerveza del C. Francisco Jasso Ramírez.	1,196

21/04/2015	1016696	Pago de venta de cerveza del C. Gustavo Medellín Compean	1,196
21/04/2015	1016697	Pago de venta de cerveza del C. Heriberto Hernández Soto	1,196
21/04/2015	1016698	Pago de venta de cerveza del C. Heriberto Hernández Soto	3,522
21/04/2015	1016699	Pago de venta de cerveza del C. Jesús Antonio Berrones Soto	1,196
21/04/2015	1016700	Pago de venta de cerveza del C. José Luis Ramírez Pérez	3,522
21/04/2015	1016701	Pago de venta de cerveza del C. Juan Montoya Gallegos	3,522
21/04/2015	1016702	Pago de venta de cerveza del C. Juan Torres Gutiérrez	1,196
21/04/2015	1016703	Pago de venta de cerveza de la C. Ma. de los Ángeles Cerda	1,196
21/04/2015	1016704	Pago de negocio restaurant de la C. Ma. Nato Pérez Torres	3,522
21/04/2015	1016705	Pago de venta de cerveza de la C. Ma. Agraciana Maldonado	1,196
21/04/2015	1016706	Pago de negocio restaurant de la C. Idalia Medellín Ávila	3,522
21/04/2015	1016707	Pago de venta de cerveza del C. Raúl Serrato Medellín	1,196
21/04/2015	1016708	Pago de venta de cerveza de la C. Ricarda Rayos Rodríguez	1,196
21/04/2015	1016709	Pago de venta de cerveza de la C. Rosalinda Morales Medellín	1,196
21/04/2015	1016710	Pago de venta de cerveza de la C. Teresa Hernández Soto	1,196
21/04/2015	1016711	Pago de negocio cantina de la C. Timotea Hernández Tovias	11,429
21/04/2015	1016712	Pago de venta de cerveza del C. Benito Rosales Castillo	1,196
21/04/2015	1016713	Pago de venta de cerveza del C. Zacarías Castillo Guerrero	1,196
25/04/2015	1016799	Construcción de camino en el tramo la cueva y melón	75,000
04/07/2015	1016923	Aportación para oficio No. 139.2944.2015	75,000
04/07/2015	1016924	Aportación para oficio No. 139.2943.2015	75,000
11/07/2015	1016800	Rehabilitación de viviendas rurales localidad Joya de San Diego	75,000
11/07/2015	1016802	Suministro e instalación de techos lámina localidad Las Avispas	75,000
14/10/2015	1016886	Construcción de camino en el tramo la cueva y melón	75,000
29/10/2015	1016920	Suministro e instalación de techos lámina localidad Las Avispas	75,000
01/11/2015	1016941	Renta de planta el varal del mes de noviembre de 2015	2,000
Total			**$ 699,911**

a) Asimismo, en el caso de las aportaciones que fueron recibidas de la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de diversos programas, mismas que se describen en la relación anterior, además no se exhibieron durante la auditoría, los convenios, reglas de operación, lineamientos u otra documentación, que compruebe dichas aportaciones, siendo las siguientes:

Fecha de recibo	No. de recibo	Importe	Programa
25/04/2015	1016799	$ 75,000	Construcción de caminos
04/07/2015	1016923	75,000	Sin especificar

04/07/2015	1016924	75,000	Sin especificar
11/07/2015	1016800	75,000	Rehabilitación de viviendas rurales
11/07/2015	1016802	75,000	Instalación de techos de lámina
14/10/2015	1016886	75,000	Cosntrucción de caminos
29/10/2015	1016920	75,000	Instalación de techos de lámina
Total		**$ 525,000**	

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. En el rubro de Otros se registraron ingresos por valor de $225,000, amparados con los recibos oficiales expedidos a nombre de la Comisión Nacional Forestal, por concepto de apoyo al Programa Brigada de Incendios, de los cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que demuestre su depósito en las cuentas bancarias municipales, o en su caso, los recibos originales debidamente cancelados, respecto a los recibos con los folios siguientes:

Fecha de recibo	. No. de recibo		Importe
04/06/2016	1016747	$	135,000
21/07/2016	1016777		90,000
Total		**$**	**225,000**

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. En el rubro de Otros se registraron cobros por importe de $48,745, por concepto de venta de pacas de forraje, árboles frutales, fertilizantes y semillas de avena, así como por el arrendamiento de inmueble municipal ubicado en la comunidad El Baral, los cuales se amparan con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

Concepto		**Importe**
Pacas de forraje	$	8,245
Arrendamiento de bienes inmuebles		18,000
Árboles		1,920
Fertilizantes		14,000
Semillas		6,580
Total	**$**	**48,745**

En justificación de lo anterior, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación siguiente:

a) En el caso de la venta de pacas de forraje, árboles frutales, fertilizantes y semillas de avena, el acta del R. Ayuntamiento en la cual se comunicó y aprobó el acuerdo para vender este tipo de productos, así como, la evidencia del origen de los recursos recibidos y ejercidos para este programa, con sus respectivas reglas de operación, entre otra información.
b) Por la renta del inmueble municipal utilizado por una empresa distribuidora de gas L.P., el contrato de arrendamiento que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

9. Se efectuaron pagos por valor de $2,685,332 a las personas físicas y morales abajo enunciadas, de los cuales no se localizaron ni exhibieron durante la auditoría, las pólizas de cheque y la documentación original que compruebe que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en el artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

Ref.	Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe
1	30/06/2015	124 900001	$ 38,280
1	17/12/2015	127 1	42,978
2	30/06/2015	99 1893	10,662
3	01/10/2015	99 903106	32,671
4	03/06/2015	99 902702	40,000
5	01/10/2015	99 903023	14,775
6	01/10/2015	99 903024	30,911
7	04/06/2015	99 902703	140,000
8	30/06/2015	99 902793	40,000
9	01/10/2015	99 903109	98,804
10	01/10/2015	99 1961	10,000
11	04/03/2015	99 902477	35,960
12	01/06/2015	99 902682	58,770
11	30/06/2015	99 902744	35,960
13	01/10/2015	99 903105	35,844
14	01/10/2015	99 903108	38,920
14	01/10/2015	99 903119	14,805

14	01/10/2015	99 903122	14,709
15	30/04/2015	99 902573	825,833
5	01/10/2015	99 903023	83,161
16	29/10/2015	99 903089	140,883
17	31/08/2015	99 902991	138,911
18	18/06/2015	99 902733	5,000
19	01/10/2015	99 903107	58,000
12	04/05/2015	99 902591	66,120
12	01/06/2015	99 902682	16,240
12	01/10/2015	99 903098	51,240
20	01/06/2015	99 902679	46,006
21	01/06/2015	99 902674	38,640
2	30/06/2015	99 1893	26,164
21	01/10/2015	99 903102	22,191
6	01/10/2015	99 903024	39,015
22	01/10/2015	99 903115	96,960
2	30/06/2015	99 1893	26,697
2	30/06/2015	99 1893	14,116
23	02/06/2015	99 902696	20,000
23	01/10/2015	99 903103	10,000
24	01/10/2015	99 1969	7,424
25	01/10/2015	99 903100	30,000
25	01/10/2015	99 903116	65,420
2	30/06/2015	99 1893	14,580
6	01/10/2015	99 903024	20,000
1	02/09/2015	124 900003	88,682
Total			**$ 2,685,332**

En complemento a la integración anterior, a continuación se describen los nombres a quien se expidieron los cheques o transferencias, así como, el capítulo del gasto y su concepto, en el cual se registró la erogación.

Capitulo-concepto	. Beneficiario	. . . Ref.
Prestaciones		
Uniformes	Raúl Chávez Balderas	1
Uniformes	Raúl Chávez Balderas	1
Consumos de alimentos del personal	José Alexander Tamez Marroquín	2
Servicios generales		
Servicio telefónico	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	3
Gastos de viaje	José Guadalupe Martínez Reyes - personal municipal	4
Atenciones a funcionarios	Julia Patricia Viera Serrato	5

Atenciones a funcionarios	Dora Nelly Reyna Castilleja	6
Gastos de gestoría	Rafael Villanueva Campos - personal municipal	7
Gastos de gestoría	Jaime Jesús Muñiz Hernández - personal municipal	8
Seguros de vehículos	Seguros Banorte General	9
Arrendamiento de inmuebles	Martín Martínez Martínez	10
Arrendamiento de maquinaria	Alberto Roel Medellín Rojas - personal municipal	11
Arrendamiento de maquinaria	Jahaziel Medellín García	12
Arrendamiento de maquinaria	Alberto Roel Medellín Rojas - personal municipal	11
Materiales y suministros		
Arrendamiento de equipo de sonido	Adán Maldonado Rodríguez	13
Servicio celular	Radiomovil Dipsa S.A de C.V	14
Servicio celular	Radiomovil Dipsa S.A de C.V	14
Servicio celular	Radiomovil Dipsa S.A de C.V	14
Gasolina	Combustibles y Lubricantes Ramirez S.A de C.V	15
Gasolina	Julia Patricia Viera Serrato	5
Gasolina	Atanasio Gallegos Mata	16
Gas l.p.	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	17
Viáticos	Francisca López García - personal municipal	18
Mantenimientos		
Mantenimiento de alumbrado público	Ángel Erik González Castillo	19
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	12
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	12
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	12
Mantenimiento de vehículos	Myriam Ivonne Martínez Martínez	20
Apoyos		
Alimentos a personas de escasos recursos	Adalberto Eliud Cerda Flores	21
Alimentos a personas de escasos recursos	José Alexander Tamez Marroquín	2
Alimentos a personas de escasos recursos	Adalberto Eliud Cerda Flores	21
Alimentos a personas de escasos recursos	Dora Nelly Reyna Castilleja	6
Alimentos a personas de escasos recursos	José Luis Ramírez Pérez	22
Eventos		
Día de las madres	José Alexander Tamez Marroquín	2
Día del maestro	José Alexander Tamez Marroquín	2
Aniversario del municipio	Anji Servicios Industriales S.A de C.V	23
Aniversario del municipio	Anji Servicios Industriales S.A de C.V	23
Eventos culturales	Bella Iliana Ávila Rubio	24
Informe del C. Presidente municipal	Adrián Navarro Alfaro	25
Informe del C. Presidente municipal	Adrián Navarro Alfaro	25
Peleas de gallos	José Alexander Tamez Marroquín	2

Peleas de gallos	Dora Nelly Reyna Castilleja	6
Bienes muebles		
Equipo de seguridad pública	Raúl Chávez Balderas	1

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, solventando parcialmente la irregularidad detectada por un importe de $1,441,746, ya que se adjuntó la evidencia documental justificativa de lo erogado, que consiste en copias fotostáticas simples de pólizas de cheque y de transferencias, comprobantes fiscales, remisiones, órdenes de compra, cartas solicitud y fotografías, entre otra información, en el caso de las transacciones contabilizadas que se mencionan a continuación:

Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe	Importe solventado
17/12/2015	127 1	$ 42,978	$ 42,978
01/10/2015	99 903023	14,775	14,775
01/10/2015	99 903024	30,911	30,911
04/03/2015	99 902477	35,960	35,960
01/06/2015	99 902682	58,770	58,770
30/06/2015	99 902744	35,960	35,960
30/04/2015	99 902573	825,833	825,833
01/10/2015	99 903023	83,161	83,161
01/06/2015	99 902682	16,240	16,240
01/06/2015	99 902679	46,006	46,006
01/06/2015	99 902674	38,640	38,640
01/10/2015	99 1969	7,424	7,424
01/10/2015	99 903024	20,000	20,000
03/06/2015	99 902702	40,000	39,810
04/06/2015	99 902703	140,000	106,724
18/06/2015	99 902733	5,000	3,361
01/10/2015	99 903024	39,015	35,193
Total		**$ 1,480,673**	**$ 1,441,746**

Subsistiendo una diferencia económica no solventada por $1,243,586.00, debido a que no se presentó el soporte documental que compruebe los pagos como sus pólizas de cheque y de transferencias bancarias, con sus respectivos comprobantes fiscales, siendo las transacciones contabilizadas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe sin solventar
30/06/2015	99 1893	$ 10,662
01/10/2015	99 1961	10,000
30/06/2015	99 902793	40,000
04/05/2015	99 902591	66,120
30/06/2015	124 900001	38,280
01/10/2015	99 903106	32,671
01/10/2015	99 903109	98,804
01/10/2015	99 903105	35,844
01/10/2015	99 903108	38,920
01/10/2015	99 903119	14,805
01/10/2015	99 903122	14,709
29/10/2015	99 903089	140,883
31/08/2015	99 902991	138,911
01/10/2015	99 903107	58,000
01/10/2015	99 903098	51,240
30/06/2015	99 1893	26,164
01/10/2015	99 903102	22,191
01/10/2015	99 903115	96,960
30/06/2015	99 1893	26,697
30/06/2015	99 1893	14,116
02/06/2015	99 902696	20,000
01/10/2015	99 903103	10,000
01/10/2015	99 903100	30,000
01/10/2015	99 903116	65,420
30/06/2015	99 1893	14,580
02/09/2015	124 900003	88,682
03/06/2015	99 902702	190
04/06/2015	99 902703	33,276
18/06/2015	99 902733	1,639
01/10/2015	99 903024	3,822
Total		**$ 1,243,586**

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Se efectuaron pagos por valor de $735,236.00 registrados en diversos conceptos de gastos mediante transferencias bancarias o cheques expedidos a nombre de los proveedores y empleados municipales que se enuncian en la integración que se incluye abajo, anexándoles en evidencia de su justificación, la documentación que se elaboró internamente como, órdenes de compra, solicitudes de dependencias requiriendo la mercancía, formatos de apoyos económicos a vecinos del municipio, con credenciales para votar, entre otra papelería, los cuales se contabilizaron con las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Beneficiario	Importe
Cheques girados a proveedores			
12/02/2015	99 1767	José Alexander Tamez Marroquín	$ 50,000
27/02/2015	99 1844	Juan José Ortiz Vázquez	8,500
27/02/2015	99 1845	Juan José Ortiz Vázquez	16,000
03/03/2015	99 1851	José Alexander Tamez Marroquín	50,000
25/03/2015	99 1858	Agencia Cuauhtémoc de Linares SA de CV	10,200
14/04/2015	99 1879	Félix Daniel Castillo Camacho	15,000
30/04/2015	99 902456	Agapito Soto Aguilar	200,000
05/05/2015	99 902597	Adán Castillo Rodríguez	30,336
30/06/2015	99 1903	Blanca Isabel Robledo Rodríguez	8,000
03/07/2015	99 902786	José Luis Lugo Espinoza	30,000
29/07/2015	99 1928	José Alexander Tamez Marroquín	150,000
02/09/2015	99 1954	Javier Zapata Valerio	23,700
02/12/2015	126 5	Eleazar Lugo Encinia	20,000
14/12/2015	126 13	Raudel Gloria Martínez	15,000
17/12/2015	126 18	José Luis Lugo Espinoza	29,000
21/12/2015	126 35	Verónica Lopez Cantú	29,000
Cheques girados a empleados municipales			
01/11/2015	99 902160	Omar Ismael Pérez Hernández	16,000
06/10/2015	99 903028	Rafael Villanueva Campos	18,600
Total			$ 735,236

De lo anterior no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación original que compruebe que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá estar debidamente integrada y relacionada con los documentos que se elaboran internamente, que se incluyeron en cada póliza de cheque.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, lo cual solventa parcialmente la irregularidad detectada por la cantidad de $29,000 debido a que se presentó la documentación justificativa del gasto, que consiste en copias fotostáticas simples de la póliza de cheque número 126 35, con su respectivo comprobante fiscal, copia de credencial del IFE y fotografías, asimismo, se adjunto otra información relacionada con las pólizas de cheque y de transferencias revisadas durante la auditoría que se encuentran integradas a los papeles de trabajo, quedando una diferencia económica no solventada por importe de $706,236, debido a que no

se exhibieron los comprobantes fiscales que amparen lo erogado, en relación a las pólizas de cheque y de transferencias contabilizadas que se detallan a continuación:

fecha del cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe no solventado
12/02/2015	99 1767	$ 50,000
27/02/2015	99 1844	8,500
27/02/2015	99 1845	16,000
03/03/2015	99 1851	50,000
25/03/2015	99 1858	10,200
14/04/2015	99 1879	15,000
30/04/2015	99 902456	200,000
05/05/2015	99 902597	30,336
30/06/2015	99 1903	8,000
01/07/2015	99 902780	40,000
03/07/2015	99 902786	30,000
29/07/2015	99 1928	150,000
02/09/2015	99 1954	23,700
06/10/2015	99 903038	10,500
02/12/2015	126 5	20,000
14/12/2015	126 13	15,000
17/12/2015	126 18	29,000
Total		**$ 706,236**

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Se efectuaron pagos a nombre de diversas personas físicas y morales por los conceptos abajo enunciados, observando que los cheques expedidos según sus copias no tenían impresa la leyenda "Para Abono a Cuenta del Beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 27 fracción III, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como ejemplo de lo anterior se detallan las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de cheque	No. de cheque	Beneficiario	Ref.	Importe
28/01/2015	99 1733	María Eugenia Mendoza Torres	1	$ 38,860
28/01/2015	99 1737	Adrián Navarro Alfaro	2	50,000
28/01/2015	99 1732	Roberto Patricio Cruz Álvarez	3	106,976
28/01/2015	99 1738	Raúl Chávez Balderas	4	60,000
14/05/2015	99 1886	Agricenter, S.A de C.V	5	76,000

01/07/2015	99 1912	Centro de Refacciones Automotrices Medina, S.A de C.V	6	32,000
29/07/2015	99 1928	José Alexander Tamez Marroquín	7	150,000
29/07/2015	99 1931	Victor Hugo Peña	8	20,185
02/09/2015	99 1947	Adán Maldonado Rodríguez	9	240,759
02/09/2015	99 1954	Javier Zapata Valerio	10	23,700
14/12/2015	126 13	Raudel Gloria Martínez	11	15,000

Ref.	Descripción
1	Compra de 2500 pegotes de adhesivo para programa de salud
2	Elaboración de spot para radio y televisión
3	Adquisición de alfalfa para apoyo a personas de escasos recursos
4	Compra de playeras con logos y gorras para programa comunidades saludables
5	Compra de 10 toneladas de fertilizante para apoyos
6	Reparación de vehículo y refacciones
7	Compra de abarrotes y artículos de limpieza
8	Compra de arreglos florales.
9	Arrendamiento de equipo de sonido
10	Reparación y mantenimiento de vehículos
11	Renta de audio, iluminación y escenario evento fin de año

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Se registraron pagos por valor de $2,621,608.00, mismos que únicamente se sustentan con la póliza contable correspondiente, y de los cuales no se localizó ni exhibió durante la auditoría, el comprobante fiscal y la documentación original que compruebe que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

Ref.	Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe
1	01/10/2015	99 903018	$ 303,642
2	30/07/2015	99 902830	31,103
2	01/10/2015	99 903012	22,000
3	01/10/2015	99 903016	221,560
4	30/06/2015	99 1899	79,336

5	01/10/2015	99 1974	26,841
2	30/07/2015	99 902830	18,897
6	30/04/2015	99 902764	30,000
6	14/05/2015	99 902768	20,000
5	01/10/2015	99 1974	26,841
7	02/09/2015	99 1947	240,759
8	01/10/2015	99 903010	21,000
9	01/04/2015	99 902547	40,600
10	01/10/2015	99 903011	111,394
11	14/05/2015	99 902628	5,000
12	01/10/2015	99 903007	11,600
13	01/10/2015	99 903006	18,560
14	28/01/2015	99 902357	14,500
14	04/05/2015	99 902590	20,000
14	01/10/2015	99 903014	65,000
15	02/10/2015	99 903025	19,140
16	01/10/2015	99 903019	17,168
17	14/05/2015	99 1886	76,000
18	03/06/2015	99 1892	200,000
19	30/07/2015	99 1925	48,575
16	01/10/2015	99 903019	27,063
20	29/10/2015	99 2026	155,306
21	01/10/2015	99 903017	185,712
21	28/10/2015	99 2022	150,000
22	01/10/2015	99 903005	42,078
2	01/10/2015	99 903012	78,000
22	29/10/2015	99 903009	24,780
23	04/03/2015	99 902480	10,000
6	01/10/2015	99 903003	76,500
24	01/04/2015	99 1872	20,000
25	29/04/2015	99 1883	19,810
26	29/07/2015	99 1931	20,185
25	29/10/2015	99 1977	41,300
27	29/10/2015	99 903077	35,000
1	01/10/2015	99 903018	46,358
Total			**$ 2,621,608**

En complemento a la integración anterior, a continuación se describen los nombres a quien se expidieron los cheques o transferencias, así como, el Capítulo del gasto y su concepto, en el cual se registró la erogación.

Capitulo-concepto . Beneficiario . . . . . Ref.

Prestaciones		
Uniformes	Raúl Chávez Balderas	1
Consumos de alimentos del personal	José Luis Ramirez Pérez	2
Consumos de alimentos del personal	José Luis Ramirez Pérez	2
Servicios Generales		
Fletes	Genaro López Grimaldo	3
Servicio de Agua y Drenaje	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	4
Gastos de viaje	Nosotros Mismos	5
Atenciones a funcionarios	José Luis Ramírez Pérez	2
Gastos de gestoria	Rafael Villanueva Campos	6
Gastos de gestoria	Rafael Villanueva Campos	6
Gastos de gestoria	Nosotros Mismos	5
Materiales y Suministros		
Arrendamiento de equipo de sonido	Adán Maldonado Rodríguez	7
Arrendamiento de equipo de sonido	José Luis Lugo Espinoza	8
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	9
Llantas	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala S.A. de C.V.	10
Viaticos	José Alfredo Ruiz Cura	11
Mantenimientos		
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Lorenzo Medellín González	12
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jaharíes Medellín García	13
Mantenimiento de equipo de cómputo	David Maldonado Rodríguez	14
Mantenimiento de equipo de cómputo	David Maldonado Rodríguez	14
Mantenimiento de equipo de cómputo	David Maldonado Rodríguez	14
Fletes y acarreos	María Tirsa Torres García	15
Apoyos		
Apoyos economicos a escuelas	Carlos Anselmo Grimaldo Rodríguez	16
Apoyos economicos a personas de bajos recursos	Agricenter, S.A de C.V	17
Apoyos economicos a personas de bajos recursos	Roberto Patricio Cruz Álvarez	18
Apoyos economicos a personas de bajos recursos	Homero Castilleja Medellín	19
Apoyos economicos a personas de bajos recursos	Carlos Anselmo Grimaldo Rodríguez	16
Apoyos economicos a personas de bajos recursos	Evangelina Cerda Moreno	20
Materiales de constr. a gente de escasos recursos	Juan Antonio Hernández Hernandez	21
Materiales de constr. a gente de escasos recursos	Juan Antonio Hernández Hernandez	21
Alimentos a personas de escasos recursos	Adalberto Eliud Cerda Flores	22
Alimentos a personas de escasos recursos	José Luis Ramirez Pérez	2

Alimentos a personas de escasos recursos	Adalberto Eliud Cerda Flores	22
Eventos		
Aniversario del Municipio	Erika Marlen De Alejandro Pachuca	23
Aniversario del Municipio	Rafael Villanueva Campos	6
Eventos culturales	Perfecto Hernandez Cortez	24
Eventos culturales	Agencia Cuauhtémoc de Linares S.A .de C.V.	25
Eventos culturales	Victor Hugo Peña	26
Eventos culturales	Agencia Cuauhtémoc de Linares S.A. de C.V.	25
Informe del C. Presidente Municipal	José de Jesús Reyna Reyna	27
Bienes Muebles		
Equipo de seguridad pública	Raúl Chávez Balderas	1

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, solventando parcialmente la irregularidad detectada por un importe de $1,288,595.00, debido a que se adjuntó la documentación justificativa de lo erogado, que consiste en copias fotostáticas simples de pólizas de cheque y de transferencias, con sus respectivos comprobantes fiscales, remisiones, órdenes de compra, cartas solicitud y fotografías, entre otra información, en el caso de las transacciones contabilizadas que se mencionan a continuación:

Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe	Importe solventado
01/10/2015	99 903018	$ 303,642	$ 303,642
01/10/2015	99 903016	221,560	221,560
30/06/2015	99 1899	79,336	54,613
01/10/2015	99 1974	26,841	19,830
01/04/2015	99 902547	40,600	40,600
01/10/2015	99 903011	111,394	111,394
14/05/2015	99 902628	5,000	4,951
01/10/2015	99 903019	17,168	17,168
01/10/2015	99 903019	27,063	27,063
01/10/2015	99 903017	185,712	185,712
28/10/2015	99 2022	150,000	150,000
01/10/2015	99 903005	42,078	42,078
29/10/2015	99 903009	24,780	24,780
01/10/2015	99 903003	76,500	30,019
29/07/2015	99 1931	20,185	20,185
29/10/2015	99 903077	35,000	35,000
Total		**$ 1,366,859**	**$ 1,288,595**

Subsistiendo una diferencia económica no solventada por $1,333,013.00, debido a que no se presentó el soporte documental que compruebe los pagos de las pólizas de cheque y de transferencias contabilizadas, como sus respectivos

comprobantes fiscales, remisiones y órdenes de compra, siendo las transacciones registradas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe no solventado
30/07/2015	99 902830	$ 31,103
01/10/2015	99 903012	22,000
30/07/2015	99 902830	18,897
30/04/2015	99 902764	30,000
14/05/2015	99 902768	20,000
01/10/2015	99 1974	26,841
02/09/2015	99 1947	240,759
01/10/2015	99 903010	21,000
01/10/2015	99 903007	11,600
01/10/2015	99 903006	18,560
28/01/2015	99 902357	14,500
04/05/2015	99 902590	20,000
01/10/2015	99 903014	65,000
02/10/2015	99 903025	19,140
14/05/2015	99 1886	76,000
03/06/2015	99 1892	200,000
30/07/2015	99 1925	48,575
29/10/2015	99 2026	155,306
01/10/2015	99 903012	78,000
04/03/2015	99 902480	10,000
01/04/2015	99 1872	20,000
29/04/2015	99 1883	19,810
29/10/2015	99 1977	41,300
01/10/2015	99 903018	46,358
30/06/2015	99 1899	24,723
14/05/2015	99 902628	49
01/10/2015	99 1974	7,011
01/10/2015	99 903003	46,481
Total		**$ 1,333,013**

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Se efectuaron pagos por valor de $3,820,083.00, registrados en diversos conceptos de gastos mediante transferencias bancarias o cheques expedidos a nombre de los personas físicas y morales enunciadas en la integración que se incluye abajo, amparados con las pólizas contables y su respectivo comprobante fiscal, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que demuestre que el origen de los gastos ejercidos, proviene de la atención de las actividades propias de la función municipal, debidamente

autorizadas por quienes solicitaron y recibieron los bienes o contrataron los servicios, entregaron los apoyos, entre otros conceptos, siendo las transacciones que se detallan a continuación:

Ref.	Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Importe
1	01/04/2015	99 902550	$ 46,191
2	27/02/2015	99 902449	20,851
2	03/08/2015	99 902986	25,306
3	27/02/2015	99 1829	12,992
3	01/07/2015	99 1913	35,844
4	11/02/2015	99 902411	50,000
5	04/03/2015	99 902477	35,960
5	31/08/2015	99 902990	25,520
5	30/09/2015	99 902997	56,260
4	28/10/2015	99 903065	23,200
6	03/03/2015	99 1850	32,439
7	02/01/2015	99 902319	30,000
7	28/01/2015	99 1733	38,860
7	28/01/2015	99 1734	30,000
7	28/01/2015	99 1735	80,017
7	28/01/2015	99 1736	41,145
7	14/04/2015	99 902546	40,600
4	14/09/2015	99 902953	12,876
8	04/08/2015	99 902844	26,105
9	27/02/2015	99 1843	5,590
10	10/12/2015	2015120014	78,035
10	21/12/2015	2015120084	60,694
11	29/07/2015	99 1932	41,898
12	03/09/2015	99 902938	20,000
13	21/10/2015	99 903058	20,000
14	05/05/2015	99 902601	68,200
14	30/07/2015	99 902845	100,788
14	31/08/2015	99 903090	59,440
14	01/10/2015	99 903088	111,394
5	31/07/2015	99 902919	7,546
15	25/08/2015	99 902880	5,600
16	11/02/2015	99 902410	48,465
16	05/05/2015	99 902598	36,030
16	30/07/2015	99 902831	53,945
1	03/02/2015	99 902382	32,770
1	01/04/2015	99 902550	58,487
17	28/01/2015	99 1737	50,000
18	27/02/2015	99 902453	29,000
17	03/07/2015	99 902783	30,000
18	03/07/2015	99 902784	29,000
4	03/02/2015	99 902380	32,480

4	04/03/2015	99 902472	16,240
4	30/07/2015	99 902833	18,560
4	03/09/2015	99 902937	18,560
4	28/10/2015	99 903065	18,560
19	28/10/2015	99 903066	11,600
20	07/01/2015	99 902330	25,000
21	12/02/2015	99 1766	39,228
22	27/02/2015	99 1838	123,243
9	27/02/2015	99 1840	31,247
23	01/07/2015	99 1912	32,000
24	27/02/2015	99 1841	11,020
24	03/07/2015	99 902782	17,852
24	01/10/2015	99 903021	24,186
25	05/02/2015	99 902393	10,962
25	27/02/2015	99 902438	81,200
26	29/01/2015	99 902363	72,372
27	15/05/2015	99 902629	11,500
28	28/01/2015	99 1732	106,976
28	13/02/2015	99 1771	150,000
29	01/10/2015	99 1973	100,000
1	28/01/2015	99 1738	60,000
30	01/04/2015	99 1871	50,000
9	27/02/2015	99 1843	7,517
31	02/09/2015	99 1946	126,000
32	27/04/2015	99 902569	12,588
32	27/04/2015	99 902569	20,958
33	05/05/2015	99 902602	50,000
6	03/03/2015	99 1852	138,133
6	04/03/2015	99 902473	100,000
34	10/12/2015	2015120074	62,851
35	28/12/2015	2015120029	88,350
32	02/03/2015	99 902459	20,000
1	01/04/2015	99 902550	46,400
32	16/07/2015	99 902815	20,000
38	29/10/2015	99 903085	11,000
17	29/10/2015	99 903082	23,200
6	03/03/2015	99 1850	47,560
39	10/09/2015	99 902950	21,692
1	29/10/2015	99 2025	260,912
1	29/10/2015	99 2025	89,088
Total			**$ 3,820,083**

En complemento a la integración anterior, a continuación se describen los nombres a quien se expidieron los cheques o transferencias, así como, el Capítulo del gasto y su concepto, en el cual se registró la erogación.

Capitulo-concepto	Beneficiario	Ref.
Prestaciones		
Uniformes	Raúl Chávez Balderas	1
Medicamentos	Raúl Alberto Pérez Villanueva	2
Medicamentos	Raúl Alberto Pérez Villanueva	2
Servicios generales		
Atenciones a funcionarios	Héctor Lucio Gijón de la Garza	3
Atenciones a funcionarios	Héctor Lucio Gijón de la Garza	3
Arrendamiento de maquinaria	Jahaziel Medellín García	4
Arrendamiento de maquinaria	Alberto Roel Medellín Rojas	5
Arrendamiento de maquinaria	Alberto Roel Medellín Rojas	5
Arrendamiento de maquinaria	Alberto Roel Medellín Rojas	5
Arrendamiento de maquinaria	Jahaziel Medellín García	4
Materiales y suministros		
Arrendamiento de equipo de sonido	Adán Maldonado Rodríguez	6
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material de imprenta	María Eugenia Mendoza Torres	7
Material eléctrico	Jahaziel Medellín García	4
Material de plomería	Luis Alberto Lugo de León	8
Material deportivo y trofeos	Nosotros Mismos	9
Pintura	Claudia Jacaranda Alemán Rodríguez	10
Pintura	Claudia Jacaranda Alemán Rodríguez	10
Refacciones	Servicios y Central Castillo, S.A. de C.V.	11
Refacciones	Alfredo Ruiz Sandoval	12
Refacciones	Rafael Villanueva Campos	13
Llantas	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	14
Llantas	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	14
Llantas	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	14
Llantas	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	14
Viáticos	Alberto Roel Medellín Rojas	5
Viáticos	Agapito Gallegos Quiñones	15
Arrendamiento de mobiliario y equipo	Proyectos y Servicios Aero S.A. de C.V.	16
Arrendamiento de mobiliario y equipo	Proyectos y Servicios Aero S.A. de C.V.	16
Arrendamiento de mobiliario y equipo	Proyectos y Servicios Aero S.A. de C.V.	16
Gastos varios	Raúl Chávez Balderas	1
Gastos varios	Raúl Chávez Balderas	1
Mantenimientos		
Mantenimiento de alumbrado público	Adrián Navarro Alfaro	17
Mantenimiento de alumbrado público	Ángel Erik Gonzalez Castillo	18

Mantenimiento de alumbrado público	Adrián Navarro Alfaro	17
Mantenimiento de alumbrado público	Ángel Erik Gonzalez Castillo	18
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	4
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	4
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	4
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	4
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Jahaziel Medellín García	4
Mantenimiento en parques, jardines y plazas	Lorenzo Medellín Gonzalez	19
Mantenimiento de vehículos	Alejandrina Martinez Torres	20
Mantenimiento de vehículos	Myriam Ivonne Martinez Martinez	21
Mantenimiento de vehículos	Edgar Enrique Ávila Rubio	22
Mantenimiento de vehículos	Nosotros Mismos	9
Mantenimiento de vehículos	Centro de Refacciones Automotrices Medina, S.A. de C.V.	23
Enderezado y pintura de vehículos	David López Montoya	24
Enderezado y pintura de vehículos	David López Montoya	24
Enderezado y pintura de vehículos	David López Montoya	24
Apoyos		
Apoyos económicos a escuelas	Carlos Anselmo Grimaldo Rodríguez	25
Apoyos económicos a escuelas	Carlos Anselmo Grimaldo Rodríguez	25
Apoyos económicos a personas de bajos recursos	Agricenter, S.A. de C.V.	26
Apoyos económicos a personas de bajos recursos	Juana López Sauceda	27
Apoyos económicos a personas de bajos recursos	Roberto Patricio Cruz Álvarez	28
Apoyos económicos a personas de bajos recursos	Roberto Patricio Cruz Álvarez	28
Despensas a personas de escasos recursos	Gerardo Hernández Martinez	29
Brigadas y apoyos para la salud pública	Raúl Chávez Balderas	1
Brigadas y apoyos para la salud pública	Hugo Alonso Rentería Gonzalez	30
Apoyos para uniformes deportivos	Nosotros Mismos	9
Apoyos para alimentación en eventos deportivos	Eliazar Guzmán Gallegos	31
Eventos		
Día del niño	Omar Ismael Pérez Hernández	32
Día de las madres	Omar Ismael Pérez Hernández	32
Día de las madres	Jose Adrián Alejandro Gaona	33
Posadas navideñas	Adán Maldonado Rodríguez	6
Posadas navideñas	Adán Maldonado Rodríguez	6
Posadas navideñas	Sandra Lucio Velásquez	34
Posadas navideñas	Cap. Mercantil, S.A. de C.V.	35

Aniversario del municipio	Omar Ismael Pérez Hernández	32
Aniversario del municipio	Raúl Chávez Balderas	1
Eventos culturales	Omar Ismael Pérez Hernández	32
Eventos culturales	Jaime Sánchez Gallegos	38
Informe del C. Presidente municipal	Adrián Navarro Alfaro	17
Bailes	Adán Maldonado Rodríguez	6
Bienes muebles		
Equipo de cómputo	César Flores Montoya	39
Equipo de seguridad publica	Raúl Chávez Balderas	1
Adquisiciones otros	Raúl Chávez Balderas	1

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Durante el ejercicio 2015 se efectuaron pagos a los proveedores y prestadores de servicios que se enuncian abajo, de quienes se visitaron los domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando que estos correspondían a casa-habitación ocupadas por familias o no existían, situación que se describe en la última columna de la integración que se presenta posteriormente, observando que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley.

Nombre	Importe	Tipo de servicio	Ref.	Descripción de la visita
Raúl Chávez Balderas	1,113,788	Venta de equipo de seguridad	1	No se localizó
Mercanti Distribuidora, S.A. de C.V.	866,736	Compra de Gas L.P.	2	No se localizó
Jahaziel Medellín García	493,821	Servicios topograficos y renta de compresor	3	No se localizó
Gerardo Hernández Martínez	100,000	Venta de despensas	4	No lo conocen, es casa habitación
Comercializadora Expira, S.A. de C.V.	56,260	Renta de compresor	5	No se localizó
Zinka Industrial, S.A. de C.V.	25,520	Renta de compresor	6	Casa-habitación

Ref.	Dirección
1	Durango S/N, Colonia Centro, Galeana, Nuevo León.

2	Adolfo López Mateos No. 320, Colonia Villas de Oriente, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
3	Aquiles Serdán S/N, Colonia Centro, General Zaragoza, Nuevo León.
4	Calle Corregidora No. 6, Colonia Centro, General Zaragoza, Nuevo León.
5	Antigua Carretera a Roma No. 329, Colonia Valle del Mezquital, Apodaca, Nuevo León.
6	Jordán No. 2108, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

15. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre del 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos I y II y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. En el capítulo de egresos Servicios Personales, se registraron mediante pólizas de diario los pagos de sueldos y otras prestaciones al personal por valor de $14,319,470.00, los cuales se integran como sigue:

Concepto		Importe
Sueldos	$	12,155,798
Sueldos a personal eventual		613,811
Aguinaldo		1,142,622
Liquidaciones		66,920
Bonificaciones al personal		340,319
Total	**$**	**14,319,470**

Al respecto, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, por este tipo de operaciones contabilizadas por el período de enero a octubre de 2015, la evidencia documental original que compruebe y demuestre lo erogado (Nóminas

y dispersiones bancarias quincenales, recibos de sueldos firmados, así como los cálculos de los aguinaldos, gratificaciones y liquidaciones pagadas, entre otra información), de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Sueldos a personal eventual

17. Se efectuaron pagos por valor de $401,600 mediante transferencias electrónicas bancarias y con cheque a nombre del C. Alberto Roel Medellín Rojas, empleado municipal de la administración 2012-2015 quien se desempeñaba como auxiliar del departamento de obras públicas, para la liquidación de sueldos del personal eventual contratado para laborar en la rehabilitación de caminos vecinales y otros trabajos, justificados con listas de raya elaboradas por el departamento de obras públicas que indican el nombre del eventual, días del mes laborados, salario diario y total, así como firmas de conformidad, los cuales se registraron con las pólizas contables que se detallan a continuación:

Fecha de transferencia	No. de transferencia	Importe de la póliza	Importe observado
03/02/2015	902385	$ 39,131	$ 30,200
02/03/2015	902458	61,966	45,250
01/05/2015	902777	132,500	132,500
29/05/2015	902742	41,550	41,550
30/06/2015	1897	82,350	82,350
31/08/2015	902990	71,420	45,900
30/09/2015	902997	80,110	23,850
Total		**$ 509,027**	**$ 401,600**

Al respecto, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los expedientes técnicos de obra, que contengan la documentación que demuestre la utilización de la mano de obra aplicada en la ejecución de los trabajos por administración directa (Programas de inversión autorizado, programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y maquinaria y equipo de construcción, proyectos y planos, especificaciones de construcción programa de suministro de materiales y el presupuesto correspondiente, entre otra información), de conformidad en los artículos 82, 84, 85 y 86, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León. Así como, los documentos de identificación del personal participante, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, listas de asistencia o tarjetas de reloj checador.

a) Además, se observó que a los salarios del personal eventual, no se les retuvo el impuesto que establece el artículo 96 en correlación al 94, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015, incumpliéndose con la obligación establecida en el numeral 86 fracción V párrafo quinto de la citada Ley.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Combustibles

18. Durante el ejercicio 2015 se registraron pagos por valor de $10,264,043.00, por concepto de consumo de combustible, principalmente suministrado a vehículos municipales, así como a las unidades del personal que los utilizan para el desarrollo de su función y en casos emergentes en apoyo a diversos particulares, los cuales se registraron en los conceptos que se detallan a continuación:

Concepto		Importe
Gasolina	$	9,356,643
Diésel		907,400
Total	**$**	**10,264,043**

Observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas por vehículo oficial, que identifiquen diariamente los litros e importes surtidos, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otros datos, que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía de este tipo de gastos.

a) Asimismo, por lo que respecta a vehículos propiedad del personal municipal que los utilizan para el desarrollo de su función, se observó que no se tienen establecidos lineamientos de control para autorización de este tipo de apoyos, en los cuales entre otros asuntos se refiera y compruebe para que actividades se utilizaron sus vehículos y cuando se realizaron estas, distancias que se recorrieron, importe autorizado a entregar y su periodicidad, entre otra información.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gasolina y Diesel

19. En el capítulo de Materiales y Suministros se contabilizaron gastos por consumos de combustible por valor de $10,264,043, los cuales se desglosan a continuación:

Concepto		Importe
Gasolina	$	9,356,643
Diésel		907,400
Total	**$**	**10,264,043**

En los conceptos anteriores se registraron pagos a la empresa denominada Combustibles y Lubricantes Ramírez, S.A. de C.V. por valor de $8,028,034, efectuados por transferencias electrónicas bancarias, los cuales se detallan en la integración que se incluye abajo, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con la evidencia documental que compruebe la recepción del combustible por parte del Municipio, así como, la que demuestre que fue suministrado a los vehículos oficiales para su consumo; cabe enfatizar que este establecimiento está ubicado en el territorio municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, el cual se encuentra a una distancia aproximada de 90 kilómetros en relación al Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

Relación de pagos efectuados a la empresa Combustibles y Lubricantes Ramírez, S.A. de C.V.:

Fecha de transferencia	No. de transferencia	. . . . No. de factura	Importe	Ref.
02/01/2015	902320	-	$ 200,000	2
28/01/2015	902361	10060	452,666	-
03/02/2015	902381	10274	160,000	-
11/02/2015	902413	10523	53,250	-
27/02/2015	902436	10886	745,803	-
02/03/2015	902463	-	150,000	1
26/03/2015	902509	11767	933,979	-
30/04/2015	902573	-	825,833	1
30/04/2015	902574	-	100,000	2
22/05/2015	902642	-	50,000	2
29/05/2015	902665	13576	743,724	-
29/05/2015	902665	13655	100,000	-
31/05/2015	902669	-	200,000	2
01/06/2015	902673	-	35,000	1
04/06/2015	902706	-	56,800	1
30/06/2015	902757	14379	400,000	-
31/07/2015	902928	14379	537,591	-
31/07/2015	902921	15285	200,000	-
28/08/2015	902893	15962	236,800	-

28/08/2015	902892	15963	444,068	-
01/10/2015	903110	-	666,703	1
01/10/2015	903096	-	120,000	1
02/10/2015	903026	-	150,000	2
06/10/2015	903037	-	30,000	1
29/10/2015	903075	17475	405,817	-
01/10/2015	903111	-	30,000	1
Total			**$ 8,028,034**	

Ref. 1: Corresponden a pagos registrados cuyas pólizas contables y sus comprobantes fiscales, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los cuales ascienden a $1,914,336.00.

Ref. 2: Conciernen a póliza registradas, cuyos comprobantes fiscales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los cuales suman $700,000.00.

a) Asimismo, por los pagos efectuados a la empresa, se identificaron transacciones contabilizadas por valor de $2,614,336, que no fueron localizados ni exhibidos durante la auditoría, los comprobantes fiscales que demuestren que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se identifican en la integración anterior en la columna de Ref. con los números 1 y 2.

b) Además, mediante la contestación recibida al requerimiento de información entregado por la Auditoría Superior del Estado a la empresa citada, se detectaron pagos con sus respectos comprobantes fiscales por valor de $ 1,379,772, que no están contabilizados con la evidencia documental que compruebe la recepción del combustible por parte del Municipio, así como, la que demuestre que fue suministrado a los vehículos oficiales para su consumo, los cuales se desglosan a continuación:

Fecha del pago	. . . Forma de pago	No. de factura	Importe de factura
01/04/2015	Transferencia electrónica bancaria	12047	$ 120,000
31/07/2015	Transferencia electrónica bancaria	15154	239,648
26/08/2015	Transferencia electrónica bancaria	15908	443,068
01/10/2015	Transferencia electrónica bancaria	16696	480,000

28/09/2015	Transferencia electrónica bancaria	16697		97,056
Total			**$**	**1,379,772**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas simples de las pólizas de transferencias números 99 902573 y 99 903026, con sus respectivos comprobantes fiscales, vales de combustible, cartas de solicitud e identificaciones oficiales, así como, de soporte documental de pólizas de transferencias revisadas durante la auditoría que se encuentran integradas a los papeles de trabajo, lo cual no solventa lo observado, ya que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa lo señalado en relación a la recepción del combustible por parte del Municipio, ni que este fue suministrado a vehículos oficiales, derivado de la distancia donde se encuentra la gasolinera y de la carencia de infraestructura para almacenar la gasolina en áreas municipales.

Además en relación al inciso a), se solventa parcialmente la irregularidad detectada por un importe de $975,833, ya que se adjuntó la documentación justificativa de los pagos realizados, como sus pólizas contables con sus respectivas transferencias bancarias, comprobantes fiscales, vales de combustible, entre otra información, subsistiendo una diferencia económica sin solventar por la cantidad de $1,638,503, debido a que no se exhibió la evidencia documental que demuestre lo erogado, como son las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales y vales de combustible, siendo las transferencias contabilizadas que se detallan a continuación:

Fecha de la transferencia	No. de la transferencia	Importe no solventado
02/01/2015	99 902320	$ 200,000
02/03/2015	99 902463	150,000
30/04/2015	99 902574	100,000
31/05/2015	99 902669	200,000
04/06/2015	99 902706	56,800
22/05/2015	99 902642	50,000
01/06/2015	99 902673	35,000
01/10/2015	99 903110	666,703
01/10/2015	99 903096	120,000
06/10/2015	99 903037	30,000
01/10/2015	99 903111	30,000
Total		**$ 1,638,503**

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mantenimiento de vehículos

20. En el año 2015 se registraron erogaciones por valor de $1,900,826 derivados por el mantenimiento preventivo y correctivo de unidades oficiales, observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas para el control de este tipo de gastos, que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, los cuales según los registros contables, sus saldos por este concepto al 31 de diciembre de 2015, se integran a continuación:

Concepto		Importe
Mantenimiento de vehículos	$	883,462
Llantas		429,704
Refacciones		397,574
Aceites y Lubricantes		112,078
Enderezado y Pintura de vehículos		61,526
Acumuladores		15,857
Lavado y Engrasado		625
Total	**$**	**1,900,826**

De los conceptos anteriormente señalados, se muestran ejemplos de algunos pagos realizados:

Fecha de cheque	No. de cheque	fecha de factura	No. de factura	Ref.	Concepto	Importe
01/04/2015	1869	08/01/2015	2786	1	Mantenimiento de vehículos	$ 78,068
05/05/2015	902601	18/03/2015	6645	2	Llantas	68,200
02/09/2015	1953	12/08/2015	103	3	Refacciones	38,342
30/07/2015	1926	17/07/2015	102	3	Aceite y Lubricantes	43,767
27/02/2015	1841	26/02/2015	2C4E	4	Enderezado y Pintura de vehículos	11,020

Ref.	Beneficiario
1	Edgar Enrique Ávila Rubio
2	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.
3	Noé Alvarez Rosales
4	David López Montoya

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

Gastos de gestoría

21. Se efectuaron pagos a través de transferencias electrónicas bancarias y con cheques expedidos a nosotros mismos por importe de $1,369,207 al personal municipal enunciados en la integración que se incluye abajo, amparados en algunos casos con sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque o transferencia	No. de cheque o transferencia	Beneficiario	Importe	Sin comprobante fiscal
01/04/2015	902760	Rafael Villanueva Campos	$ 20,000	$ -
30/04/2015	1885	Nosotros Mismos	320,188	-
30/05/2015	902773	Rafael Villanueva Campos	240,000	-
30/05/2015	902774	Alejandrina Martinez Torres	30,000	17,559
30/06/2015	1895	Nosotros Mismos	300,371	17,780
01/07/2015	1911	Nosotros Mismos	31,418	-
07/07/2015	902797	Jesús Humberto Ramirez Pérez	25,520	-
26/08/2015	902883	Rafael Villanueva Campos	20,500	-
03/09/2015	1941	Nosotros Mismos	41,350	-
10/09/2015	902981	Omar Ismael Pérez Hernandez	25,000	-
01/10/2015	1959	Nosotros Mismos	314,860	245,000
Total			**$ 1,369,207**	**$ 280,339**

De lo anterior, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, el comprobante fiscal y la documentación original por valor de $280,339, que compruebe que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Asimismo, se observó que lo erogado por valor de $1,369,207 no se justifica con la evidencia documental complementaria que demuestre que el origen de los gastos ejercidos, proviene de la atención de las actividades propias de la función municipal, debidamente autorizadas por quienes solicitaron y recibieron los bienes o contrataron los servicios, entre otros conceptos.

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

Conciliaciones Bancarias

22. Al cierre del ejercicio 2015 se tienen registradas contablemente 93 cuentas bancarias que reflejan un importe total de $19, 957,772.00, el cual se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

No. de la cuenta	. . . Nombre de la cuenta	Saldo	Referencia
10301-0001-0001	5001204-3 Corriente	$ 4,229	b
10301-0001-0002	1012460-7 Pedial	26,275	b
10301-0001-0007	454313402 Proy. De Obra por Cta del Municipio	281	b
10301-0001-0019	849-02385-3 Ing. Mpales 03-06	9,317,928	b
10301-0001-0020	849-02386-1 Gasto Corriente 06-09	(3,497,127)	b
10301-0001-0021	849-02391-8 Predial 03-06	668,170	b
10301-0001-0022	84902465-5 Recursos Propios 03-06	2,082,235	b
10301-0001-0024	169-91317-7 Rehab. y Mtto. Esc.03-06	64,142	b
10301-0001-0029	016991361-8 Micror 03-06	(57)	b
10301-0001-0031	017716558-8 Recup. Cred. Fis. 02	1	b
10301-0001-0032	0183400310 Empleo Temporal 2005	35	b
10301-0001-0033	0183400301 Microrregiones 2005	(24,783)	b
10301-0001-0034	0183400507 Alianza Cont. 2005	68,595	b
10301-0001-0035	0194814696 Fonapo 03-06	(3,050)	b
10301-0001-0040	0183400431 Fidesur	(1)	b
10301-0001-0041	801 Viveros 2005	15,223	b
10301-0001-0042	Pareib 06	255	b
10301-0001-0043	Microrregiones 06	237	b
10301-0001-0044	UIE 03-06	309	b
10301-0001-0045	Vida Digna	21	b
10301-0001-0046	Pet 2007	178	b
10301-0001-0047	Viveros 03-06 0501108180	94	b
10301-0001-0049	052495866-5 Rehab. y Mtto. de Escuelas	21	b
10301-0001-0050	Vida Digna 2007	15	b
10301-0001-0052	Conafor 3929-9	143,058	b
10301-0001-0053	U.I.E. Adicional	436	b
10301-0001-0055	Microrregiones 2007 794-5	(460)	b
10301-0001-0056	Sinacatri 06-09 13-07	(785)	b
10301-0001-0057	Alinza Contigo 2007 05376080-4	13	b
10301-0001-0058	Empleo Temporal 2007 053760812-0	1	b
10301-0001-0060	Conectividad y Fogones	(622,172)	b
10301-0001-0063	Fondo Ultracrecimiento 2008	7	b

10301-0001-0064	Acciones Compensatorias Pareib	(282)	b
10301-0001-0065	Vida Digna 2008	159	b
10301-0001-0068	Microrregiones 08 671-3	5,479	b
10301-0001-0071	Activos Productivos 2008	(20,000)	b
10301-0001-0072	Inst Mpal de las Mujeres	(230)	b
10301-0001-0073	Pazap Piso Firme 2008	74,255	b
10301-0001-0076	Sinacatri 08 4669	106	b
10301-0001-0078	Des Mpal 09 666-2	1,679,615	b
10301-0001-0080	Piso 09 065-0	126	b
10301-0001-0083	Vida Digna 2009	801,438	b
10301-0001-0087	Tu Casa 063-2 2008	(1)	b
10301-0001-0088	Zonas Prioritarias	(581,322)	b
10301-0001-0090	U.I.E. 2010 005-5	(15)	b
10301-0001-0091	Unidad Deportiva 883-0	344	b
10301-0001-0092	Microrregiones 2010 096-3	1,711,600	b
10301-0001-0094	Agua Potable	(70,309)	b
10301-0001-0095	Drenaje Col 19 de Enero	1,536,926	b
10301-0001-0096	Empleo Temporal 2010	350,617	b
10301-0001-0098	Centro Salud Pto del Aire	420,000	b
10301-0001-0099	Ahorro 2010	80,917	b
10301-0001-0100	P.E.T. 2011 837-1	116	b
10301-0001-0101	Centro Salud Pto del Aire	(419,768)	b
10301-0001-0103	Caja Solidaria	900,000	b
10301-0001-0104	Concentradora 2012-2015	1,904,758	b
10301-0001-0105	0849601495 Fidem 2012	116	b
10301-0001-0106	0832339594 Módulos Solares	(400,038)	b
10301-0001-0107	Col. Nva	(918,345)	b
10301-0001-0108	Fopam 12	(1,700,000)	b
10301-0001-0109	Line Agua la Mesilla	(907,745)	b
10301-0001-0110	0861729074 Conafor 2013	(630,395)	b
10301-0001-0111	Concentradora Inversión 2013	34	b
10301-0001-0112	Módulos Fotovoltaicos PDZP 2013	(116)	b
10301-0001-0115	Apoyo a la Vivienda 2013	(1)	b
10301-0001-0116	Módulos Fotovoltaicos PDZP 2013 2da	(627,465)	b
10301-0001-0118	Migrantes 3X1 0892358647	2,201,026	b
10301-0001-0119	3X1 Migrantes	(623,476)	b
10301-0001-0120	Pavimentación Salitre	(1)	b
10301-0001-0121	Pet 2014 0233680727	17,962	b
10301-0001-0122	Instituto de la Mujer 0233680709	231	b
10301-0001-0124	Gasto Corriente 2015-2018	4,744,189	a
10302-0001-0007	849-02389-6 Infra 03-06	10,975,154	b
10302-0001-0008	Infraestructura 512-6 09-12	185,113	b
10302-0001-0009	Infraestructura 2011 329-7	(5,614,377)	b
10302-0001-0010	Infraestructura 2012	(4,998,824)	b
10302-0001-0011	Infraestructura 2013	(1,093,375)	b
10302-0001-0012	Infraestructura Inversión 2013	1	b

10302-0001-0013	Infraestructura 2014	1,093,636	b
10302-0001-0014	Infraestructura 2015 0270183009	7	b
10303-0001-0004	849-02388-8 Fort. Mpal. 03-06	4,161,279	b
10303-0001-0005	Pareib 2006	(56,315)	b
10303-0001-0007	Fortalecimiento 2011 485-6	(1,458,482)	b
10303-0001-0008	Forta	(466,245)	b
10303-0001-0009	Fortalecimiento 2012	(739,294)	b
10303-0001-0010	0849601310 Fortalecimiento 2012 NA	1,972	b
10303-0001-0011	0854280960 Fortalecimiento 2013	(258,426)	b
10303-0001-0012	0212679203 Fortalecimiento 2014	136	b
10303-0001-0013	Fortalecimiento 2015 0270183906	6,389	b
10303-0001-0014	Fortalecimiento Admón 2015-2018	445,594	a
Total		**$ 19,957,772**	

Descripción de las referencias

a) Cuentas bancarias que corresponden a la Administración 2015-2018.
b) Cuentas bancarias de la Administración 2012-2015 y anteriores.

Observando que de las cuentas mencionadas anteriormente, no se localizaron ni exhibieron durante la auditoría, las conciliaciones bancarias de diciembre de 2015, ni las que correspondían a los meses anteriores, al mes y año citados, las cuales se identifican en la integración anterior con la referencia b); que permitan verificar la razonabilidad del saldo registrado en Bancos. Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la conciliación bancaria de diciembre de 2015 de la cuenta contable 10301-124, con su respectivo estado de cuenta bancario y de la balanza con detalle de movimientos del 01 al 31 de diciembre de 2015, subsistiendo la irregularidad detectada de normatividad, debido a que la evidencia exhibida, no acredita el cumplimiento de lo señalado, ya que se adjuntó únicamente la conciliación al mes de diciembre de 2015, de solo una de las cuentas bancarias.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Cargos y retiros bancarios por depósitos electrónicos a cuentas de empleados

23. De la revisión de los movimientos de pagos reportados en los estados bancarios de enero a octubre de 2015, emitidos por BANORTE, S.A. de la cuenta concentradora número 0849601301 a nombre del Municipio, se detectaron cargos o retiros por depósitos electrónicos a cuentas de terceros no especificados por valor de $1,884,048 no contabilizados, de los cuales además no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los comprobantes fiscales y la evidencia documental contable, que demuestre que este tipo de erogaciones corresponden a gastos propios de la función municipal, siendo las transacciones que se detallan a continuación:

Fecha	Descripción	Importe
01/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	$ 1,200
02/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	600
04/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	10,000
04/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	700
05/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
06/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	5,000
06/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	700
08/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	500
09/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
15/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,800
16/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,500
16/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,900
16/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	4,400
22/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	4,000
26/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,000
26/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
29/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	6,100
30/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	4,640
30/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,000
30/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	16,500
31/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
31/01/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,000
01/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,000
02/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	800
03/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,500
04/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,400
04/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
05/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	10,200
06/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,200
06/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,800
07/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000

07/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,000
09/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
10/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
10/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,300
10/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	4,367
12/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	5,150
13/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	10,800
14/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,100
14/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,400
16/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,600
16/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	5,100
16/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,000
26/02/2015	Retiro por depósito electrónico 23365	5,900
27/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	33,422
27/02/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	3,750
02/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,500
02/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	2,741
03/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	6,000
03/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,000
03/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	4,576
09/03/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	1,100
12/03/2015	Retiros otros 23365	800
14/03/2015	Retiros otros 23365	5,000
15/03/2015	Retiros otros 23365	500
16/03/2015	Retiros otros 23365	15,000
16/03/2015	Retiros otros 23365	6,000
20/03/2015	Retiros otros 23365	2,300
20/03/2015	Retiros otros 23365	1,200
21/03/2015	Retiros otros 23365	1,300
23/03/2015	Retiros otros 23365	1,900
25/03/2015	Retiros otros 23365	2,000
26/03/2015	Retiros otros 23365	1,000
27/03/2015	Retiros otros 23365	16,900
27/03/2015	Retiros otros 23365	994
27/03/2015	Retiros otros 23365	1,693
27/03/2015	Retiros otros 23365	1,500
27/03/2015	Retiros otros 23365	6,000
27/03/2015	Retiros otros 23365	1,200
28/03/2015	Retiros otros 23365	1,000
30/03/2015	Retiros otros 23365	9,800
01/04/2015	Retiro por gratificación 23365	1,000
02/04/2015	Retiros otros 23365	11,500
02/04/2015	Retiros otroset. Otros 23365	2,000
06/04/2015	Retiros otros 23365	1,000
06/04/2015	Retiros otros 23365	700
06/04/2015	Retiros otros 23365	20,000

07/04/2015	Retiros otros 23365	3,000
09/04/2015	Retiros otros 23365	1,200
09/04/2015	Retiros otros 23365	2,700
14/04/2015	Retiros otros 23365	4,000
15/04/2015	Retiros otros 23365	10,000
16/04/2015	Retiros otros 23365	2,500
16/04/2015	Retiros otros 23365	4,000
17/04/2015	Retiros otros 23365	1,500
23/04/2015	Retiros otros 23365	1,500
24/04/2015	Retiros otros 23365	2,000
24/04/2015	Retiros otros 23365	1,000
27/04/2015	Retiros otros 23365	1,500
28/04/2015	Retiros otros 23365	8,350
28/04/2015	Retiros otros 23365	500
04/05/2015	Retiros otros 23365	1,800
05/05/2015	Retiros otros 23365	12,880
05/05/2015	Retiros otros 23365	8,704
06/05/2015	Retiros otros 23365	18,600
07/05/2015	Retiros otros 23365	1,000
08/05/2015	Retiros otros 23365	5,000
08/05/2015	Retiros otros 23365	29,154
11/05/2015	Retiros otros 23365	1,000
12/05/2015	Retiros otros 23365	4,200
18/05/2015	Retiros otros 23365	2,000
19/05/2015	Retiros otros 23365	3,688
19/05/2015	Retiros otros 23365	3,615
20/05/2015	Retiros otros 23365	3,600
21/05/2015	Retiros otros 23365	2,000
22/05/2015	Retiros otros 23365	1,800
25/05/2015	Retiros otros 23365	3,700
28/05/2015	Retiros otros 23365	3,000
29/05/2015	Retiros otros 23365	3,600
31/05/2015	Retiros otros 23365	7,800
01/06/2015	Cargo por depósito electrónico 23365	20,800
02/06/2015	Retiros otros 23365	39,640
02/06/2015	Retiros otros 23365	3,000
03/06/2015	Retiros otros 23365	45,000
04/06/2015	Retiros otros 23365	142,000
04/06/2015	Retiros otros 23365	14,100
05/06/2015	Retiros otros 23365	4,200
06/06/2015	Retiros otros 23365	13,600
08/06/2015	Retiros otros 23365	8,200
08/06/2015	Retiros otros 23365	2,500
10/06/2015	Retiros otros 23365	4,200
10/06/2015	Retiros otros 23365	3,800
11/06/2015	Retiros otros 23365	800

14/06/2015	Retiros otros 23365	5,400
16/06/2015	Retiros otros 23365	15,000
16/06/2015	Retiros otros 23365	1,500
18/06/2015	Retiros otros 23365	13,000
18/06/2015	Retiros otros 23365	4,393
24/06/2015	Retiros otros 23365	2,500
30/06/2015	Retiros otros 23365	12,144
30/06/2015	Retiros otros 23365	114,003
30/06/2015	Retiros otros 23365	6,469
30/06/2015	Retiros otros 23365	12,177
03/07/2015	Retiros otros 23365	3,300
06/07/2015	Retiros otros 23365	12,476
07/07/2015	Retiros otros 23365	26,620
08/07/2015	Retiros otros 23365	7,600
13/07/2015	Retiros otros 23365	16,100
14/07/2015	Retiros otros 23365	15,000
16/07/2015	Retiros otros 23365	6,223
16/07/2015	Retiros otros 23365	20,000
16/07/2015	Retiros otros 23365	2,000
17/07/2015	Retiros otros 23365	2,000
30/07/2015	Retiros otros 23365	35,000
31/07/2015	Retiros otros 23365	13,046
31/07/2015	Retiros otros 23365	18,000
31/07/2015	Retiros otros 23365	75,000
03/08/2015	Retiros otros 23365	4,100
03/08/2015	Retiros otros 23365	12,211
04/08/2015	Retiros otros 23365	8,000
07/08/2015	Retiros otros 23365	1,000
10/08/2015	Retiros otros 23365	2,500
11/08/2015	Retiros otros 23365	800
11/08/2015	Retiros otros 23365	1,900
13/08/2015	Retiros otros 23365	22,200
14/08/2015	Retiros otros 23365	34,901
17/08/2015	Retiros otros 23365	1,200
17/08/2015	Retiros otros 23365	7,000
17/08/2015	Retiros otros 23365	15,000
18/08/2015	Retiros otros 23365	1,333
18/08/2015	Retiros otros 23365	2,000
19/08/2015	Retiros otros 23365	3,400
20/08/2015	Retiros otros 23365	5,300
20/08/2015	Retiros otros 23365	1,200
21/08/2015	Retiros otros 23365	4,200
24/08/2015	Retiros otros 23365	1,000
25/08/2015	Retiros otros 23365	8,800
25/08/2015	Retiros otros 23365	24,000
27/08/2015	Retiros otros 23365	2,000

28/08/2015	Retiros otros 23365	1,000
31/08/2015	Cargo depósito electrónico 23365	105,500
31/08/2015	Retiros otros 23365	3,200
01/09/2015	Retiros otros 23365	30,435
02/09/2015	Retiros otros 23365	11,000
02/09/2015	Retiros otros 23365	1,000
03/09/2015	Retiros otros 23365	18,500
03/09/2015	Retiros otros 23365	20,000
03/09/2015	Retiros otros 23365	9,500
04/09/2015	Retiros otros 23365	3,000
09/09/2015	Retiros otros 23365	1,250
10/09/2015	Retiros otros 23365	13,000
10/09/2015	Retiros otros 23365	54,100
11/09/2015	Retiros otros 23365	2,000
14/09/2015	Retiros otros 23365	1,200
17/09/2015	Retiros otros 23365	18,701
17/09/2015	Retiros otros 23365	2,300
17/09/2015	Retiros otros 23365	13,000
18/09/2015	Retiros otros 23365	3,000
23/09/2015	Retiros otros 23365	4,000
30/09/2015	Retiros otros 23365	113,306
30/09/2015	Retiros otros 23365	30,558
30/09/2015	Retiros otros 23365	15,000
02/10/2015	Retiros otros 23365	6,500
05/10/2015	Retiros otros 23365	2,700
07/10/2015	Retiros otros 23365	3,600
12/10/2015	Retiros otros 23365	2,400
15/10/2015	Retiros otros 23365	1,438
19/10/2015	Retiros otros 23365	2,700
21/10/2015	Retiros otros 23365	2,400
22/10/2015	Retiros otros 23365	1,000
29/10/2015	Retiros otros 23365	12,500
Total		**$ 1,884,048**

Acción emitida:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Cargos y retiros domiciliados por seguros

24. De la revisión de los movimientos de pagos reportados en los estados bancarios de enero a octubre de 2015, emitidos por BANORTE, S.A. de la cuenta concentradora número 0849601301 a nombre del Municipio, se detectaron cargos domiciliados por cobranza de seguros por valor de $110,253 no contabilizados, de los cuales además no se localizaron ni fueron exhibidos

durante la auditoría, los comprobantes fiscales y la evidencia documental contable, que demuestre que este tipo de erogaciones corresponden a gastos propios de la función municipal, siendo las transacciones que se detallan a continuación:

Fecha	. .	Descripción		Importe
05/01/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte	$	2,550
04/02/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,550
31/03/2015		Cargo de Seguros		3,314
06/04/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,550
06/04/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		13,409
29/04/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		12,503
29/04/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		13,719
29/06/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		14,615
06/07/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,550
04/08/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		14,000
07/08/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,308
04/09/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,308
17/09/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		7,652
06/10/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		2,308
06/10/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		9,225
29/10/2015		Cobranza Domiciliada Seg. Banorte		4,692
Total			**$**	**110,253**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas simples de las pólizas de seguro de diversos automóviles, entre las cuales se identificó que una de las pólizas por valor de $13,179 correspondía a un vehículo oficial, con lo cual se solventa parcialmente lo observado en la cantidad de $13,719, subsistiendo lo del aspecto económico por $96,534, debido a que la evidencia documental exhibida no justifica que dichos cargos bancarios, corresponden a seguros de unidades oficiales.

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal

25. El saldo al cierre del ejercicio 2015 de las cuentas de cheques específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a $451,984 y se integran como sigue:

Cuenta contable	Nombre y Núm. de cuenta	Institución bancaria	Importe	Administración
10303-0013-0000	Fortalecimiento 2015 - 0270183906	Banorte	$ 6,389	2012-2015
10303-0014-0000	Fortalecimiento 2015 - 0414107108	Banorte	445,595	2015-2018
Total			**$ 451,984**	

Por lo anterior, durante el año de 2015 se recibieron aportaciones federales por valor total de $3,140,387, detectando que por los meses de enero a octubre del año citado, el importe de $2,297,956 se depósito y traspaso a la cuenta bancaria concentradora de gasto corriente del municipio, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que acredite que la aplicación de los recursos se destinó a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal. Los depósitos y traspasos se integran como sigue:

Fecha	Descripción	Importe
30/01/2015	Depósito a Cuenta Concentradora - Enero 2015	$ 242,546
27/02/2015	Depósito a Cuenta Concentradora - Febrero 2015	255,314
31/03/2015	Depósito a Cuenta Concentradora - Marzo 2015	255,314
05/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	128,000
08/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	60,000
28/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	2,000
31/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	256,000
02/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	120,000
03/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	80,000
08/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	17,000
31/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	150,000
31/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	100,000
24/08/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Agosto 2015	5,000
31/08/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Agosto 2015	100,000
02/09/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Septirmbre 2015	67,000
23/09/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Septiembre 2015	270
02/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	150,000
21/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	40,000
30/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	269,512
Total		**$ 2,297,956**

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Fondo de aportaciones para la infraestructura social

26. El saldo al cierre del ejercicio 2015 de la cuenta de cheque específica de la Administración Municipal 2012-2015 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social asciende a $7, la cual se tiene con la institución bancaria BANORTE y su número de cuenta es 0270183009.

Por lo anterior, durante el año de 2015 se recibieron aportaciones federales por valor total de $10,973,974, detectando que por los meses de febrero a octubre del año citado, el importe de $9,035,243 se depositó y traspasó a la cuenta bancaria concentradora de gasto corriente del municipio, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que acredite que la aplicación de los recursos se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal. Los depósitos y traspasos se integran como sigue:

Fecha	Descripción	Importe
03/02/2015	Depósito a Cuenta Concentradora - Enero 2015	$ 1,097,397
27/02/2015	Deposito a Cuenta Concentradora - Febrero 2015	1,097,397
31/03/2015	Deposito a Cuenta Concentradora - Marzo 2015	1,097,397
05/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	500,000
07/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	150,000
08/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	100,000
11/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	60,000
12/05/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Mayo 2015	37,000
01/06/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Junio 2015	500,000
04/06/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Junio 2015	90,000
11/06/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Junio 2015	5,000
18/06/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Junio 2015	2,000
03/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	800,000
13/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	35,000
17/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	4,000
31/07/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Julio 2015	1,000,000
03/08/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Agosto 2015	70,000
04/08/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Agosto 2015	27,000
02/09/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Septiembre 2015	590,000

04/09/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Septiembre 2015	8,000
23/09/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Septiembre 2015	134
02/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	600,000
06/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	67,000
30/10/2015	Traspaso a la Cuenta Concentradora - Octubre 2015	1,097,918
Total		**$ 9,035,243**

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

27. El saldo al 31 de diciembre de 2015 de Deudores Diversos asciende a $250,409 y se integra por adeudos del personal municipal, causados por préstamos que les fueron otorgados, observando que lo pendiente por recuperar proviene de ejercicios anteriores y no se cuenta con la evidencia documental para ejercer las gestiones de cobro al respecto, asimismo, existen registros individuales con saldo contrario a su naturaleza deudora que se debieron de investigar para su depuración, como ejemplo de esto se detallan los casos siguientes:

Nombre	Importe de naturaleza deudora	Importe de naturaleza acreedora	Administración
Ramón Santiago Aguilar	$ 27,500	$ -	Anterior a 2012-2015
Pedro Cisneros Cortez	9,850	-	Anterior a 2012-2015
Epigmenio Montoya Gallegos	20,000	-	Anterior a 2012-2015
Genaro Marín Galindo	20,000	-	Anterior a 2012-2015
Faviola Marlen López Silguero	10,000	-	Anterior a 2012-2015
Deudores Generales	92,600	-	Anterior a 2012-2015
María de Jesús Sauceda Martinez	-	3,000	Administración 2012-2015
Angélica María Rentería Serrato	-	3,500	Anterior a 2012-2015
Alejandro Alberto Robledo Rodríguez	-	44,620	Administración 2012-2015
Gregorio López Vallejo	-	3,000	Anterior a 2012-2015
Benito Rodríguez Molina	-	2,500	Administración 2012-2015
Florentino Rangel Martínez	-	4,840	Administración 2012-2015
Carlos Castillo Márquez	-	1,500	Anterior a 2012-2015

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos por comprobar

28. De la cuenta de Gastos a comprobar que asciende a $450,401.00, se seleccionaron saldos para verificar su comprobación posterior de los anticipos otorgados a diversos empleados municipales, no localizando ni siendo exhibida la documentación que evidencie los gastos efectuados o en su defecto las gestiones ejercidas para recuperar los saldos y/o proceder a realizar los registros contables para la depuración de los mismos, de los cuales se mencionan como ejemplo los siguientes:

Nombre		Importe
Oscar Javier Hernández Hernández	$	94,615
Jesús Humberto Ramírez Pérez		29,117
Manuel Rosas Escobedo		27,600
Rigoberto Hernández Martinez		25,700
Raúl Junior Puente Ávila		22,000
Nosotros Mismos		19,000
Jaime Jesús Muñiz Hernández		16,200
Rigoberto Liñán Cortez		7,500

a) Además, no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, los lineamientos por escrito autorizados para la administración y control de los gastos a comprobar, en los que se establezcan criterios y tiempos máximos para la reposición, requisitos de comprobación de gastos, entre otros procedimientos.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR PAGAR

Acreedores diversos

29. Se realizaron pagos por valor de $1, 375,000.00, mediante cheques expedidos a favor del C. Juan Arturo Guevara Soto, quien fungía como Presidente Municipal en la Administración 2012-2015, por concepto de liquidación de préstamos que le efectuó al Municipio, las cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha del Cheque	No. de Cheque		Importe
30/06/2015	1894	$	500,000
31/07/2015	1930		200,000

29/08/2015	1944	275,000
29/10/2015	2023	400,000
Total		**$ 1,375,000**

Por lo anterior, para acreditar los pagos efectuados al Ex-Presidente Municipal, posteriormente se registró la póliza de diario 2015100015 de fecha 01 de octubre de 2015 por valor de $1, 431,125.00, para contabilizar los préstamos que le otorgó a la Administración Municipal, y con la cual se canceló el saldo deudor de la cuenta de acreedores diversos, que se integraba por los importes de $1,375,000.00, por la liquidación del empréstito y $56,125 de intereses devengados de otros créditos obtenidos.

Observando que los pagos entregados al Ex-Presidente Municipal son indebidos, ya que no existe la evidencia documental sobre el ingreso de los préstamos que otorgó a la Hacienda Municipal, que demuestre su recepción y depósito en las cuentas bancarias del Municipio, los cuales se registraron con la póliza de diario 2015100015 antes mencionada. Asimismo al respecto, no existe autorización expresa, para que se haya contratado el préstamo con el servidor público.

Acción emitida:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Interposición de Denuncias Penales.

Impuesto sobre nóminas

30. Se observó que la Administración Municipal no determinó el cálculo del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre la base de las remuneraciones liquidadas al personal, de enero a diciembre de 2015, ni presentó las declaraciones mensuales de pago correspondientes, ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León. Estos pagos no generan flujo de efectivo, se formalizan mediante la expedición y entrega del recibo oficial de Gobierno del Estado de Nuevo León, originando este proceso un movimiento virtual.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.

Impuestos por pagar

31. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicables a los salarios del personal de enero a diciembre de 2015, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $ 681,581.00, los cuales se integran como sigue:

Mes		Importe
Enero	$	32,764
Febrero		54,303
Marzo		56,960
Abril		56,290
Mayo		56,658
Junio		57,158
Julio		56,764
Agosto		56,083
Septiembre		58,966
Octubre		58,918
Noviembre		57,748
Diciembre		78,969
Total	**$**	**681,581**

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PATRIMONIO
EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA
Equipo de transporte

32. En sesión ordinaria número 28 celebrada el 02 de mayo de 2015, el R. Ayuntamiento acordó la baja de 11 vehículos oficiales por condiciones de chatarra, para su destrucción o venta, siendo las unidades que se mencionan continuación:

Vehículo	Marca	Modelo .	Serie
Charger 4 puertas	Dodge	2010	4CCV6AH212223
Trail-Blazer 4X2	Chevrolet	2005	1GNES16SO56204534
Camión	International	2004	3HAMMAAR14L674607
Camión F-450	Ford	2004	3FDX46P84MA14588
Camión F-450	Ford	2004	3FDX46P84MA19051

Camión	International 4300-185	2004	3HAMMAAR14L674621
Camión	International 4300-185	2004	3HAMMAAR14L674605
Camión	International 4300-185	2004	3HAMMAAR14L674606
Sedan 4 puertas	Chrysler	2010	2C3CA3CVXAH212179
Cheyenne Crew-Cab 4X4	Chevrolet	2008	3GCEK13M58G229060
Camioneta	Chevrolet	2002	3GBC14X85M12972

Al respecto, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que demuestre la destrucción o venta de los bienes mencionados, ni fueron encontrados físicamente en las instalaciones de la Administración Municipal. Cabe señalar que el vehículo Chevrolet Cheyenne Crew Cab 4X4 modelo 2008 No. de serie 3GCEK13M58G229060, se lo adjudicó el Lic. Oscar Javier Hernández Hernández, Secretario del Ayuntamiento de la Administración 2012-2015, según oficio No. TMT/25/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en el cual recibe la factura original correspondiente.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

Sesiones del Republicano Ayuntamiento

33. El R. Ayuntamiento de la Administración Municipal 2012-2015 se reunió para llevar a cabo la celebración de las sesiones ordinarias que se detallan a continuación:

Fecha	Acta	Tipo de sesión	Administración
09/02/2015	27	Ordinaria	2012-2015
02/05/2015	28	Ordinaria	2012-2015
30/09/2015	29	Ordinaria	2012-2015

Observando que por el periodo de enero a octubre de 2015, el R. Ayuntamiento realizó tres sesiones ordinarias, debiendo sesionar obligatoriamente cuando menos dos veces por mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

34. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2015 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior a dichos periodos, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, el numeral 26 inciso c), fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 33 fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se exhibieron en las fechas siguientes:

Período	Fecha de presentación	Fecha que debio presentarse
Primer Trimestre	28/10/2015	30/04/2015
Segundo Trimestre	28/10/2015	31/07/2015
Tercer Trimestre	06/11/2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre	08/02/2016	29/01/2016

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN
Cuenta pública

35. La instalación y protesta del Ayuntamiento 2015-2018 se realizó el 30 de octubre de 2015, según acta de sesión solemne, observando que la administración saliente en la información que entregó no incluyó el informe por escrito de la cuenta pública correspondiente al último año de su gestión y los programas de trabajo, asimismo, el acta de entrega-recepción, no esta firmada por los síndicos ni los testigos, incumpliendo la responsabilidad establecida en los artículos 24 y 26 Inciso c) fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $ 4, 661,043.00, se seleccionaron $ 3, 709,783.00, que representan un 80%.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	GZNL-PG-002/2014	Pavimentación con concreto hidráulico en varias calles de la Cabecera Municipal.	$ 1,404,507

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Cuenta	Descripción		Importe
50701	Obras Públicas Directas	$	1,404,507.00
50805	Fondo de Infraestructura		1,250,000.00
	Total:	$	2,654,507.00

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL.*
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
44. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37; 60; y 79, de la *LCRPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 81, párrafo primero; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracería, base hidráulica, carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; y 81, párrafo segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 82 y 83, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL.*
Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,030,107 fueron aplicados en trabajos realizados para las calles Buganvilias, Benito Juárez , Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, en la Cabecera Municipal, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Muy alto" y "Alto", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Fondo de Infraestructura

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

2	**GZNL-PG-001/2013**	**Construcción de cubierta metálica y cancha en el ejido San Francisco.**	**$ 629,899**

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la obra, previamente a ser adjudicada, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos de contratación descritos en el artículo 24, de la *LOPEMNL*, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracción II del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado, según lo establece el artículo 92, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 93, de la *LOPEMNL*; documentación, que acorde con el monto,

naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en:

Licitación Pública e Invitación a cuando menos cinco contratistas:
Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, bases, las propuesta técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, las propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, acta de fallo, opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos, y el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes (artículos 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 y 104, de la *LOPEMNL).*

Adjudicación Directa
Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 91, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*).

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, en su caso la garantía del anticipo otorgado, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

55. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en el artículo 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

61. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $629,899 fueron aplicados en trabajos realizados para el ejido San Francisco, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Muy alto" y "Alto", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $629,899, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los citados conceptos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

Cuenta	No. de Cheque	Póliza	Fecha		Importe
50805	125 900004	2015070121	7 de julio de 2015	$	200,000.00
50805	125 900006	2015100161	2 de octubre de 2015		429,899.13
				$	629,899.13

Es de mencionar que personal del Ente Público, acompañó a personal adscrito a la auditoría, al sitio de los trabajos, (el cual no fue posible corroborar debido a que no se localizó la documentación comprobatoria de su ejecución), detectando desmantelada la estructura y cubierta metálica.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	**GZNL-PG-002-2014**	**Impermeabilización y pintura en CECYTE Jovita Grimaldo, en la colonia 19 de Enero.**	**$ 28,609**

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $ 278,609.00, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3x1 Migrantes

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	PGZNL/R20/004/2014	Construcción de cancha de futbol rápido, en la colonia Río Blanco.	$ 396,768

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público cuenta con la adquisición, propiedad o regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la *LOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. Personal adscrito a la Auditoría, realizó inspección según consta en acta de inspección física ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU22-02/2015, en fecha 22 de junio de 2016, detectando que solo se han ejecutado los conceptos "Limpieza, trazo y nivelación del área de trabajo por medios manuales y/o mecánicos", "Despalme, corte y acarreos de material producto del corte", "Relleno con material de banco ó con material producto de corte, calculado de acuerdo a secciones de construcción" y "Suministro de base de triturado de 10 cm de espesor promedio", situación que no corresponde con la documentación localizada en el expediente de la obra, esto en razón de que en las estimaciones 1 normal y finiquito, y 1 aditiva, el contratista genera el total de los conceptos contratados, firmando y autorizando dichas las estimaciones el Secretario de Obras Públicas, las cuales fueron presentadas para su aprobación y pago ante la Tesorería Municipal el 12 de agosto de 2015; lo cual hace evidente que se autorizaron para pago, conceptos que no han ejecutados equivalentes a un importe total de $542,418, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 113, fracción IX (Las funciones de la residencia serán las siguientes: Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden) y 115, fracción X (Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo), del *RLOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
67. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, determinándose una diferencia entre lo generado y lo ejecutado, por un importe total de $542,418, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Generado	Precio unitario	Importe
5.- Colocación de cancha de futbol rápido a base de pasto sintético	m²	718.20	$ 527.37	$ 378,757.13
6.- Excavación para cimentación por medios manuales en material tipo I y II	m³	3.34	35.92	119.97
7.- Carga, tiro libre y descarga del material sobrante producto de la excavación	m³	3.34	80.44	268.67
8.- Suministro y elaboración de rodapié de concreto	m	112.00	117.02	13,106.24
6.- Suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada	m	112.00	410.10	45,931.20
10.- Suministro y colocación de porterías metálicas	pieza	2.00	7,376.58	14,753.16
11.- Suministro y colocación de puerta de acceso de malla ciclónica de 1.00 m de ancho y 1.00 m de altura	pieza	2.00	2,393.38	4,786.76
12.- Limpieza total de la obra para su entrega	m²	716.91	13.78	9,879.02
			Subtotal:	$ 467,602.15
			I.V.A.:	74,816.34
			Total:	$ 542,418.49

Notas:

- Importes expresados en pesos y centavos.
- El importe total ejercido de la obra es por un importe de $665,003, de los cuales en el ejercicio 2015 se ha pagado un importe de $396,768, correspondiente al anticipo y una parcialidad de la estimación 1 normal y finiquito, quedando por pagar un importe de $268,235.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar lo siguiente:

Solicitud 1.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 400, tomado por el Pleno en la sesión del 04 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2014 mediante el oficio número 529/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente dictamen.

Solicitud 2.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación seleccionada, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente dictamen.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado IX del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, en el que se destaca que 8 Pliegos Presuntivos de Responsabilidad se encuentran en trámite. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que

dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10485/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015** del **Municipio de Monterrey** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del **Municipio de Monterrey.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de

la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Municipio de Monterrey**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Cabe destacar que el Auditor menciona en su presentación del dictamen, lo siguiente:

> *"El Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2015 reconoció en cuentas de orden pasivos con proveedores por $705,605,939 que provienen de ejercicios anteriores, actualmente se encuentran en etapa de investigación de dichos montos (Información reservada), con el objeto de analizar el soporte y recepción de los bienes y servicios, para reconocer dichos pasivos en el estado de situación financiera."*

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Monterrey,** como Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio de 2015**, a excepción por lo antes

mencionado, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, y **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

Además consideramos importante precisar, aunado a los párrafos anteriores, que la Auditoría Superior del Estado tuvo acceso a información clasificada por el Municipio como "reservada", la cual describimos a continuación:

No.	Observaciones	Páginas	Acuerdo de Reserva emitido por el Ente Público
1	3	72-73	Acuerdo de reserva de información, de fecha 07 de abril de 2016, relativo a la auditoría al contrato de prestación de servicios de licenciamiento de propiedad intelectual para el uso de programa de cómputo denominado APP SMARTCITY.
2	5, 7, 9 y 10	75-89, 91-93, 97-100 y 100-107	Acuerdo de reserva de información, de fecha 05 de abril de 2016, relativo a auditorías iniciadas en el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2015 al 15 de marzo de 2016.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora respeta la decisión y se acatan las medidas pertinentes en el presente Dictamen para no vulnerar los alcances de dichas reservas determinadas por el Municipio de Monterrey.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	$ 1,332,959,318
Contribuciones de mejpras	1,651
Derechos	216,560,595

Productos de tipo corriente	136,792,529
Aprovechamientos de tipo corriente	192,345,278
Participaciones y aportaciones	2,200,353,623
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	493,898,008
Otros ingresos y beneficios varios	12,555,653
Total	**$ 4,585,466,655**

EGRESOS

Concepto	**Importe**
Gastos de Funcionamiento	$ 3,233,510,371
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	487,660,477
Participaciones y Aportaciones	33,075,866
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	138,543,672
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,832,564
Inversión Pública	108,323,191
Total	**$ 4,004,946,141**

CUARTO.- En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables.

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE)
b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los

bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25 conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS

IMPUESTOS

Diversiones y espectáculos públicos

2. En fecha 13 de diciembre de 2012 se celebró un Convenio de Colaboración entre el Municipio y el Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., siendo su vigencia por el período de la Administración Municipal 2012-2015, con el propósito de establecer diversos apoyos que el club se obliga a proporcionar gratuitamente al Municipio, con la finalidad de promover el deporte, apoyo y gestión social entre la niñez, juventud y la comunidad regiomontana en general, entre los cuales se señalan en su cláusula Tercera, la impartición de pláticas de motivación a niños y jóvenes, cursos de capacitación a entrenadores de deportes, aportación de boletos para diferentes programas deportivos, asistencia de jugadores a eventos, apoyar con obsequios promocionales autografiados destinados a regalarse en eventos deportivos organizados por el Municipio, entre otros.

Durante el proceso de la auditoría se revisó la cuenta de Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, detectando que según Acuerdo Administrativo de fecha 01 de julio de 2014 emitido por el Tesorero Municipal y

el Director de Ingresos se exime del pago del impuesto por el 5% sobre diversiones y espectáculos públicos al Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., en relación a la venta de abonos para la entrada a los eventos deportivos, así como de un subsidio del 50% en el pago del impuesto que resulte por la venta de boletos que se realicen a través de sistemas electrónicos, observando que la exención de este impuesto no está sustentada con las declaraciones generales o especiales que debió emitir el Presidente Municipal, para que el destino de este ingreso se aplicara a fines de interés público debidamente comprobables, ni se demostró que la empresa beneficiaria haya ejercido el producto a dichos fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

a) Además, en relación a los apoyos que otorgaría el Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., en beneficio del Municipio, establecidos en la cláusula tercera del mencionado Convenio de Colaboración, no se localizó ni exhibió la documentación que demuestre que se hayan recibido; como la impartición de pláticas, cursos de capacitación entre otras actividades, así como en cuanto a la entrega de boletos y artículos promocionales, la que compruebe su utilización.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
DERECHOS
SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de activos intangibles
3. Durante el ejercicio 2015 se registraron pagos por importe de $2, 852,285.00, a una empresa, por servicios de licenciamiento de propiedad intelectual, para uso del programa de cómputo denominado APP SMARTCITY® para captura de peticiones ciudadanas mediante sus teléfonos celulares o dispositivos móviles como tabletas, observando que no se localizó evidencia documental que compruebe que los servicios que ofrece la aplicación estén funcionando de acuerdo a los módulos de Atención ciudadana (reportes), Emergencias (reportes de accidente vial, siniestro a aseguradoras, aviso a familiar, entre otros), Consultas (predial y multas de tránsito), Trámites y servicios (por dependencias y clasificación), Noticias (del ayuntamiento, protección civil y vialidad) y Conoce Monterrey (eventos, sitios de interés y rutas turísticas), además de cuáles fueron los beneficios obtenidos y el número de usuarios (ciudadanos) que la utilizan, entre otra información.

LA PRESENTE OBSERVACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitulares 1 y 2, con lo cual no se solventa la observación, debido a que no anexan evidencia documental que demuestre el uso y funcionamiento del programa de cómputo denominado APP SMARTCIYT®, por lo cual los recursos que fueron utilizados para adquirir esta compra no cumplen con los objetivos a los que estaban destinados, inobservando el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Cabe mencionar que este caso se está revisando por la Dirección de Auditoría del Municipio, por lo cual la información fue proporcionada como confidencial mediante Acuerdo de Reserva de Información de fecha 7 de abril de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Eventos cívicos, culturales y sociales
4. Se registró póliza de diario No. 827 de fecha 31 de julio de 2015 como comprobación del cheque No. 37879 expedido el 16 de diciembre de 2014 por importe de $150,000 a favor de la C. Hebe Ariadna Morales Hernández, por concepto de desarrollo de posada navideña con medios de comunicación, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal, en contravención a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, a continuación se muestra su integración:

Proveedor	. No. de factura	Descripción	Importe
Centro Social Vasco de Quiroga, AC	A412	Renta de salón con alimentos	$ 85,000
Luis Eduardo Guajardo González	41	Renta de sonido y equipo	30,001
Arturo Treviño González	1990 y 1827	Servicio de snack y repostería	17,400
Juan Antonio Leal Maldonado	522	Comediante	9,280
Donaciano Gutiérrez Peña	2008	Arreglos del salón	3,480
Alvarado Ernesto Delgado Zepeda	148	Invitaciones	2,900
Bertha Taeko Yesaki Cavazos	MD 2223 y MD2189	Materias primas	888
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	BBACB155686	Refrescos, aguas y desechables	698
RC Materias Primas, S.A. de C.V.	B32094	Materias primas	225
Devolución de efectivo	-		128
Total			**$ 150,000**

a) Además, se observó que de ésta comprobación se liquidaron gastos por importes mayores a $2,000 los cuales por control y administración de los recursos se debieron expedir cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y Extitular 1 y 2, con lo cual se solventa parcialmente la observación, no solventa en el caso del inciso a) debido a que los gastos superiores a $2,000 por control y administración de los recursos se debieron expedir con cheque o transferencia bancaria a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Seguros

5. Se registró póliza de cheque No. 42771 de fecha 30 de octubre de 2015 por importe de $7,499,999 a favor del C. Roberto Martínez Rodríguez, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 20 de octubre de 2015 por concepto de apoyo legal a funcionarios municipales de la administración 2012-2015 (Presidente Municipal, Síndicos Primero y Segundo, Regidores, Tesorero Municipal, Secretarios del Ayuntamiento, Administración, Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Servicios Públicos, Planeación y Comunicación, Desarrollo Económico y Desarrollo Humano y Social, Directores Jurídico del Ayuntamiento, Egresos, Contabilidad y Cuenta Pública, Planeación Presupuestal, Obras Públicas, Recursos Humanos y Adquisiciones y/o Encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones) contra procedimientos que surjan con el motivo del encargo de sus funciones, auditorías Estatales y Federales, teniendo como vigencia hasta el 30 de octubre de 2018, adjudicando la contratación de este servicio de manera directa, de acuerdo con lo mencionado en numeral 1.5 de las declaraciones del mismo contrato, en relación con los artículos 25 fracción III, 42 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 80 del reglamento de la referida Ley.

Observando que la justificación invocada para adjudicar de manera directa este tipo de servicios de asesoría legal no es congruente ni corresponde a lo establecido en el artículo 42, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León el cual remite al artículo 8 fracción III de la referida Ley que menciona: "las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes gubernamentales, cuando su precio sea superior al de su instalación"

Cabe mencionar que el Municipio de Monterrey, Nuevo León representado por el C. Genaro García de la Garza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento presentó denuncia ante La Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León en fecha 1 de marzo de 2016 sobre este hecho, por lo que además, se solicita se informe su estado actual.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitulares 1 y 2, con lo cual no se solventa la observación, debido a que aún

con lo manifestado en su respuesta no podemos deliberar que esa no fuera la intención del legislador por lo cual la excepción a la licitación pública se debe de resolver conforme a los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente al momento de la operación, así mismo al mes de mayo de 2016 este servicio aún no ha sido prestado y se considera un gasto no propio de la función pública.

Respecto a la Denuncia de Hechos que presentó el Municipio de Monterrey ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, esta se nos informa con el carácter de confidencial mediante Acuerdo de Reserva de Información de fecha 5 de abril de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidad
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Radio, prensa y televisión para difusión
6. Se registró póliza de cheque No. 39530 por importe de $3,032,820 a nombre de Compañía Promotora de Eventos Internacionales, SAPI de C.V., devengados por el servicio de transmisión de spot de la campaña publicitaria del impuesto predial, observando que este tipo de servicio no se justifica con la documentación complementaria que evidencie el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además, se observó que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se

establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 41,46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y artículos del 42 al 45 y 89 de su Reglamento.

a) Asimismo, se observó la falta de documentación que justifique que este medio de publicidad es el más adecuado para dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza el Gobierno Municipal a la ciudadanía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que "Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos, de sus demarcaciones territoriales, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR

7. Se efectuaron retenciones realizadas vía nómina a los empleados municipales por importe de $34, 550,802.00, por diversos conceptos, las cuales corresponden a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015 no siendo pagadas debida y oportunamente a los acreedores, por lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria que demuestre que las retenciones efectuadas se aplicaron para el fin que estaba previsto, se integran como sigue:

LA PRESENTE OBSERVACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. En la cláusula 5, del Convenio Modificatorio al Acuerdo del Plan de Pensiones Para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey de fecha 15 de marzo de 2001, se establece que "los trabajadores aportaran al Fondo una vez que cumplan los seis meses de antigüedad una cuota obligatoria del 3% del sueldo nominal que disfruten y el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aportará el 4% sobre el valor de la nómina de todos los trabajadores en activo que aporten al Fondo de Pensiones, ésta aportación será suspendida en el momento en que el trabajador adquiera el carácter de pensionado o jubilado", observando al respecto que no se localizó evidencia documental que demuestre las aportaciones que debió realizar el Municipio ni lo correspondiente a enterar de los trabajadores al Fideicomiso de Fondo de Pensiones de los meses de enero a octubre de 2015 por importes de $27,431,917 y $20,630,338 respectivamente, se integra como sigue:

Periodo	Importe por aportación del Municipio	Importe por cuota del trabajador
Primera quincena de enero	$ 1,224,147	$ 918,110
Segunda quincena de enero	1,220,414	915,310
Primera quincena de febrero	1,211,687	909,485
Segunda quincena de febrero	1,504,982	1,130,775
Primera quincena de marzo	1,384,011	1,050,544
Segunda quincena de marzo	1,413,881	1,079,745
Primera quincena de abril	1,438,295	1,082,093
Segunda quincena de abril	1,401,069	1,053,984
Primera quincena de mayo	1,387,400	1,043,280
Segunda quincena de mayo	1,388,505	1,042,145
Primera quincena de junio	1,393,915	1,047,810
Segunda quincena de junio	1,338,868	1,004,916
Primera quincena de julio	1,575,739	1,183,722
Segunda quincena de julio	1,348,998	1,011,743

Primera quincena de agosto		1,348,671	1,012,149
Segunda quincena de agosto		1,334,884	1,002,953
Primera quincena de septiembre		1,609,636	1,209,284
Segunda quincena de septiembre		1,327,224	996,110
Primera quincena de octubre		1,293,571	971,326
Segunda quincena de octubre		1,286,020	964,854
Total	**$**	**27,431,917 $**	**20,630,338**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitulares 1 y 2, con lo cual no se solventa la observación, debido a que existe el incumplimiento a la cláusula 5, del Convenio Modificatorio al Acuerdo del Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey de fecha 15 de marzo de 2001.

Así mismo como lo menciona en su respuesta los adeudos se iban cubriendo después cuando existiera flujo de efectivo, por lo tanto no eran pagadas oportunamente a los acreedores, por lo cual el recurso no cumplía con los supuestos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Referente al importe observado se acepta la reducción de acuerdo a que se anexan reportes de resumen de nómina de las quincenas de enero a octubre y se cuenta con el auxiliar contable donde se reflejan las órdenes de pago manifestadas en su repuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Al 31 de diciembre de 2015 existen diversas facturas pendientes de pagar registradas en cuentas de orden por importes de $626, 013,942.00 y $79, 591,997.00 las cuales corresponden en el caso del primer importe a facturas

que se localizaban en poder de las diversas Secretarías del Municipio no registradas en su momento como deuda (se muestra su integración en la primer tabla) y en el caso del segundo importe corresponde a facturas no reconocidas como pasivo que provienen de ejercicios anteriores (se integra en la segunda tabla), observando que dichas cantidades no fueron reconocidas como deuda y registradas en cuentas por pagar como pasivos, incumpliendo con lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en específico el postulado "Devengo contable" en relación con lo estipulado por los artículos 2, 7 primer párrafo, 34, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se integran como sigue:

1.-

LA PRESENTE OBSERVACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

2.-

LA PRESENTE OBSERVACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y por los Extitulares 1 y 2, con lo cual no se solventa la observación, ya que en relación a la partida de $79,591,997.00 se reconoce que no se efectuó el registro contable para reconocerla como deuda, además manifiestan que no se dejó recurso provisionado para cumplir con este compromiso por lo que no se desvirtúan los incumplimientos señalados en la observación.

Respecto a la otra partida citada en la observación por importe de $626,013,942.00 la actual administración manifiesta que se encuentra en etapa de investigación y que actualmente dicha información se

proporciona de forma confidencial mediante Acuerdo de Reserva de Información de fecha 5 de abril de 2016.

Cabe mencionar que referente a la partida antes mencionada esta se encuentra informada en la cuenta pública 2015 en cuentas de orden.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

10. El 7 de mayo de 2015 se firmó contrato de apertura de crédito simple entre el Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León por la cantidad de $104,772,840.00, en el cual se menciona en la cláusula segunda el destino y aplicación del crédito, de acuerdo a lo señalado en el punto (2) del Anexo A de este contrato (inversión pública productiva).

El 14 de mayo de 2015 se realizó en la cuenta del Municipio de Monterrey No. ******77550 del Banco Interacciones, S.A. el depósito por colocación del crédito por el importe arriba mencionado.

De lo anterior se deriva lo siguiente:
El 18 de mayo de 2015 el Municipio de Monterrey realizó de la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior transferencia bancaria con referencia No. *******492 concepto retiro por SPEI por valor de $10,300,0000.00, a otra de sus cuentas bancarias No. *******50171 del banco BBVA Bancomer, S.A. de la cual en la fecha antes mencionada se efectuó la aplicación de este recurso para el pago de impuestos federales correspondientes al mes de abril de 2015 según transferencia bancaria con línea de captura **********2449, número de operación **********3195, observando que dicho pago fue realizado de la transferencia recibida del Banco Interacciones, S.A. por importe de $10,300,000.00, incumpliendo con lo señalado en la cláusula segunda del contrato mencionado en el párrafo primero y artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitulares 1 y 2, con lo cual no se solventa la observación, ya que no se exhibió evidencia documental que soporte lo manifestado en su respuesta.

Respecto a la Denuncia de Hechos que presentó el Municipio de Monterrey ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, esta se nos informa con el carácter de confidencial mediante Acuerdo de Reserva de Información de fecha 5 de abril de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA
De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $625,817,173.00, se seleccionaron $340,507,169.00, que representan un **54%.**

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Edificación No Habitacional en Proceso
Construcción y Rehabilitación de Parques

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	OP-R23-19-14-CP	Rehabilitación de Espacio Cultural Parque España área II, en la colonia Buenos Aires.	$ 6,671,732

11. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la vitapista, 82.68 m² (31.80 m x 2.60 m, hombro interior) y 166.08 m² (51.90 m x 3.20 m, hombro exterior) de agrietamientos en la carpeta asfáltica con grados de severidad alta, ubicados frente al Foro Biblioteca.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SOP-427/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita al contratista la reparación de las áreas señaladas, no comprueban la reparación de los deterioros observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

División de Terrenos y Construcciones de Obras de Urbanización en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	OP-RP-14/14-CP	Construcción de ducto de drenaje pluvial, en paso inferior vehicular de las avenidas Alfonso Reyes y Eugenio Garza Sada, en su tramo entre las avenidas Eugenio Garza Sada y Junco de la Vega.	$ 12,958,983

12. En la revisión del expediente, se detectó que en las notas de bitácora 20 y 48 de fechas 5 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, respectivamente, se menciona el cambio del tipo de relleno para zanja del drenaje pluvial, de material producto de la excavación a relleno con material tipo balastro y con material de caliza no clasificada (CNC), esto de acuerdo con las recomendaciones emitidas mediante oficios sin número de fechas del 4 de noviembre y 31 de diciembre de 2014, por el Laboratorio Q Controller Laboratorios S. de R.L., en razón de que en el sitio de los trabajos se proyectaron grandes cortes a partir del nivel de terreno natural y dada la inestabilidad de los materiales de la zona, podrían producirse derrumbes; además, de que el material producto de la excavación no posee las características mínimas para utilizarlo como relleno, lo cual originó la realización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos (extras) Ext 1.00 "Relleno de zanja con material de caliza no clasificada (CNC) en capas de 0.20 m" y Ext 2.00 "Relleno de zanja con material tipo balastro", equivalentes a un importe total en su conjunto de $6,672,732, es decir, una modificación del 35% con respecto al importe original contratado de $18,842,393, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios de preinversión necesarios que determinaran la factibilidad técnica para la realización de la obra, mismos que garantizaran la ejecución de la misma con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 19, fracción I, de la *LOPEMNL.*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de notas de la 19 al 23, 46, 47 y del 52 al 55 de bitácora de obra; de Dictamen realizado por el Laboratorio Q

Controller Laboratorios S. de R.L. de fecha 4 de diciembre de 2014, en el cual se mencionan las recomendaciones a seguir para el relleno de zanja realizada para la colocación de tubería; de reporte de lluvia del primer trimestre de 2015, según el Servicio Meteorológico Nacional; de Convenio Adicional de fecha 12 de septiembre de 2014 y de Acta de Entrega-Recepción de Obra de fecha 13 de agosto de 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto que no se afectó las condiciones, naturaleza ni características esenciales de la obra ni se ejerció importe mayor al contratado; también lo es que para lograr dicha obra se tuvieron que realizar deductivas de conceptos originalmente contratados por un importe de $8,120,807, por lo que se ratifica la falta de estudios de preinversión suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
Rehabilitación de Calles y Avenidas

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	OP-RP-01/15-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calles de colonia, en zona poniente, Cumbres 1er. Sector (Etapa 1).	$ 15,898,470

13. En la revisión del expediente, se detectó que el diseño del pavimento realizado por un Profesional Responsable, no se encuentra autorizado por otro Profesional Responsable, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero y cuarto, de las *NTPENL.*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el diseño del pavimento autorizado por un Profesional Responsable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL.*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de informes de tendido de mezcla asfáltica en caliente; de informe de pruebas de asfáltica nivel I; de ensaye de círculo de arena para material de esferas de vidrio sólido; y de resultados de la compactación y permeabilidad en la carpeta colocada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 46, 47, 62, 63, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01.

Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL.*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de informes de tendido de mezcla asfáltica en caliente; de informe de pruebas de asfáltica nivel I; de ensaye de círculo de arena para material de esferas de vidrio sólido; y de resultados de la compactación y permeabilidad en la carpeta colocada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 104.60 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica, localizados al centro de las calles que se mencionan en la tabla, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación (m²)	Nivel de severidad
5a. Avenida, entre Enrique C. Livas y 2a. Avenida:	0+114.50	Poniente-oriente	6.50	2.00	13.00	Alta
7a. Avenida, entre 2a. Avenida y Enrique C. Livas:	0+038.70	Oriente-poniente	30.00	3.00	90.00	Baja
7a. Avenida, entre 4a. Avenida y 6a.	0+095.90	Oriente-poniente	1.60	1.00	1.60	Baja

Avenida:

Total: **104.60**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	OP-RP-02/15-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calles de colonia en zona poniente, Cumbres 1er. Sector (Etapa 2).	$ 15,854,089

17. En la revisión del expediente, se detectó que el diseño del pavimento realizado por un Profesional Responsable, no se encuentra autorizado por otro Profesional Responsable, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero y cuarto, de las *NTPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional

Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 46, 47, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	OP-R23-04/14-CP	Rescate del área cultural e histórica del Barrio Antiguo, en calle Morelos, Zona Centro.	$ 9,600,852

20. En la revisión del expediente, se detectó una duplicidad en las cantidades generadas y estimadas del concepto E1.14 "Limpieza fina de terrazo, calles de concreto y parte de fachadas con ayuda de hidrolavadora, abastecida con camión pipa de agua, así mismo con artículos de limpieza", esto en razón de que en la estimación 5 extra, se generó una cantidad de 1,606.20 m² correspondiente a trabajos realizados sobre la calle Morelos en el cadenamiento **0+030 al 0+180** (tramo 1); siendo que en la estimación 4 extra, ya se había generado una cantidad de 4,935.85 m², correspondiente a trabajos realizados sobre la calle Morelos, del cadenamiento **0+030 al 0+260** (tramo 1 y 2) y del 0+270 al 1+470 (tramo 3); por lo que resulta una duplicidad por una cantidad de 1,606.20 m², que corresponden a los cadenamientos del 0+030 al 0+180, que multiplicada por su precio unitario de $30.88, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se determina un pago en exceso de $57,535.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SOP-416/2016, de fecha 21 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita al contratista el reintegro de la cantidad observada, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref. Contrato		Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	**OP-R23-05/14-CP**	**Recarpeteo de varias calles de la colonia Cumbres 3er. Sector; de la avenida Pedro Martínez, en la colonia Florida; y en la avenida José Alvarado, 1a. y 2a. Etapa, en la colonia Ancón del Huajuco.**	**$ 8,658,693**

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 1.44 m² (1.20 m x 1.20 m) y 3.75 m² (2.50 m x 1.50 m), de agrietamientos tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica, con grado de severidad baja, ubicados sobre la calle José Martínez Celis; el primero, en su cruce con la calle 6a. Zona (hombro izquierdo), y el segundo, en su cruce con la calle José Alvarado (centro de la calle).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SOP-430/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita al contratista la reparación de las áreas señaladas, no acreditan la reparación de las mismas.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref. Contrato		Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	**OP-R33-07/14-CP**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calles Dibujantes y Santa Cruz, en la colonia Hermenegildo Galeana, y de la avenida San Bernabé, en el Sector La Alianza; y pavimentación asfáltica en calles 24 de Febrero y Luis Rodríguez Góngora, en la colonia Arboledas de Escobedo, en el Sector Alianza.**	**$ 5,331,136**

22. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 11.56 m² de un bache y 20.52 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica de las calles que se mencionan en la tabla, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación (m²)	Observación
Avenida San Bernabé en su cruce con avenida No Relección, Sector La Alianza.	0+780.00	Norte-sur	Bache	3.40	3.40	11.56	Hombro derecho, [nivel de severidad media].
					Total:	11.56	
Herreros en su cruce con avenida Alianza, Sector La Alianza.	0+000.00	Sur-norte	Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	1.40	1.30	1.82	Centro de la calle [nivel de severidad baja].
Herreros en su cruce con avenida Alianza, Sector La Alianza.	0+007.30	Sur-norte	Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	5.50	3.40	18.70	Hombro izquierdo [nivel de severidad baja].
					Total:	**20.52**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio SOP-431/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita al contratista la reparación de las áreas señaladas; y de oficio DPOYC-509/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante el cual Director de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, notifica a la afianzadora SOFIMEX, S.A., la no liberación de la póliza de fianza número 1847961, debido a que la constructora incumplió con la obligación de la garantía de la obra, no acreditan la reparación de las áreas señaladas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	OP-R33-	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en la avenida La	$ 100,110

06/14-CP Esperanza, entre La Espiga y Pedro Martínez, en la colonia Benito Juárez.

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica aplicada en la avenida La Esperanza, 4.00 m² con hundimientos, 6.00 m² con desprendimientos de carpeta y 27.81 m² de baches, de acuerdo con lo siguiente:

Ubicación	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observación
En su cruce con la calle Pedro Martínez.	0+006.40	Poniente-oriente	Hundimiento	2.00	2.00	4.00	Perímetro de pozo de visita con nivel de severidad baja.
					Total:	4.00	
En su cruce con la calle Privada Reforma Agraria.	0+090.60	Poniente-oriente	Desprendimiento de carpeta	3.00	2.00	6.00	Centro de la avenida [pozo de visita] con un nivel de severidad media.
					Total:	6.00	
En su cruce con la calle Pedro Martínez.	0+006.40	Poniente-oriente	Bache	1.80	0.80	1.44	Hombro derecho con un nivel de severidad media.
En su cruce con la calle Frijol.	0+074.50	Poniente-oriente	Bache	3.50	3.20	11.20	Bocacalle norte, nivel de severidad baja.
En su cruce con la calle Del Trabajo.	0+113.80	Poniente-oriente	Bache	2.53	2.80	9.88	Bocacalle norte, nivel de severidad baja.
En su cruce con la calle Soya.	0+201.50	Poniente-oriente	Bache	2.30	2.30	5.29	Bocacalle norte, nivel de severidad media.
					Total:	27.81	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio SOP-432/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita al contratista la reparación de las áreas señaladas; de escrito SOP-432/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, en el cual el contratista comunica al Secretario de Obras Públicas, la reparación de dichas áreas; de acta de entrega recepción de fecha 21 de febrero de 2015; y de fianza de

cumplimiento y vicios ocultos de fecha 13 de octubre de 2014 por un importe de $429,320.09, no comprueban la reparación de las áreas señaladas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
Rehabilitación de calles y avenidas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	OP-RP-02/15-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calles de colonia en zona poniente, Cumbres 1er. Sector (Etapa 2).	$ 15,854,089

24. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 1.-"Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada 95% mínimo incluye: Trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, riego de liga a razón de 0.50 lts/m2, equipo, herramienta, mano de obra y limpieza del área trabajada", detectando que el espesor promedio encontrado en la calle 7a. Avenida, entre Paseo de los Insurgentes y 8a. Avenida, es menor al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 1 normal, por un importe de $158,729, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado m	Espesor encontrado (m)	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia	Área estimada m2	Importe
0.050	0.027	$ 233.57	$ 175.35	$ 58.22	2,350.32	$ 136,835.63
					Subtotal:	$ 136,835.63
					I.V.A.:	21,893.70
					Total:	$ 158,729.33

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	OP-R23-01/15-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Isaac Garza, entre avenidas Félix U. Gómez y Benito Juárez.	$ 9,974,920

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad de los materiales previo a su colocación, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado "*Diseño de pavimento para construcción de vialidades municipales, para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle Isaac Garza*", de conformidad con el método de control de calidad fijado para los conceptos 1.-"Bacheo menor, incluye: trazo de la zona, corte con equipo adecuado, demolición de la carpeta existente, retiro del material producto de la demolición al sitio que designe el contratista (tiro libre), revisión de la base según pruebas de laboratorio, reposición de base faltante, compactación del 95%, riego de impregnación a razón de 1.5 a 2 lts/m^2, riego de liga, suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente del espesor promedio necesario para conservar el nivel de rasante (de 3 a 5 cm) mano de obra y limpieza del área trabajada" y 5.- "Recarpeteo a base de concreto de asfáltico modificada con polímeros, de 7 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: Trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamientos, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.5 lts/m^2, equipo, herramienta, mano de obra, Limpieza del área trabajada, y todo lo necesario para su correcta ejecución", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad de los materiales y procedimientos de construcción durante las etapas de ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado "*Diseño de pavimento para construcción de vialidades municipales, para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle Isaac Garza*", de conformidad con el método de control de calidad fijado para el concepto 1.-"Bacheo menor, incluye: trazo de la zona, corte con equipo

adecuado, demolición de la carpeta existente, retiro del material producto de la demolición al sitio que designe el contratista (tiro libre), revisión de la base según pruebas de laboratorio, reposición de base faltante, compactación del 95%, riego de impregnación a razón de 1.5 a 2 lts/m2, riego de liga, suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente del espesor promedio necesario para conservar el nivel de rasante (de 3 a 5 cm) mano de obra y limpieza del área trabajada", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el diseño de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto 5.-"Recarpeteo a base de concreto de asfáltico modificada con polímeros, de 7 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: Trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamientos, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.5 lts/m2, equipo, herramienta, mano de obra, Limpieza del área trabajada, y todo lo necesario para su correcta ejecución", que acredite el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el "*Diseño de pavimento para construcción de vialidades municipales, para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle Isaac Garza*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizada en la ejecución del concepto 5.-"Recarpeteo a base de concreto de asfáltico modificada con polímeros, de 7 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: Trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamientos, picado y barrido previo

a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.5 lts/m2, equipo, herramienta, mano de obra, Limpieza del área trabajada, y todo lo necesario para su correcta ejecución", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el "*Diseño De Pavimento para Construcción de Vialidades Municipales*" para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle Isaac Garza, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto 5.- "Recarpeteo a base de concreto de asfáltico modificada con polímeros, de 7 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: Trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamientos, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.5 lts/m2, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada, y todo lo necesario para su correcta ejecución", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el "*Diseño de Pavimento para Construcción de Vialidades Municipales*" para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle Isaac Garza, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la calle Isaac Garza, entre las avenidas Félix U. Gómez y Benito Juárez, que se señalan a continuación:

No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho - Espesor	Cantidad	Observaciones

Agrietamiento Longitudinal								
1	1+166	1	0.7	m	--	0.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
2	1+218	1	10.7	m	--	10.7	m	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
5	1+274	2	1.9	m	--	1.9	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
6	1+569	2	2.1	m	--	2.1	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
7	1+765	1	1.4	m	--	1.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
8	1+973	1	2.3	m	--	2.3	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
9	1+1098	1-2	1.6	m	--	1.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
10	1+1332	1	2.3	m	--	2.3	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
11	1+1379	2	5.2	m	--	5.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
12	1+1384	1-2	4.0	m	--	4.0	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
13	1+1421	1	1.8	m	--	1.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
14	1+1475	2	1.6	m	--	1.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
15	1+1532	1	1.3	m	--	1.3	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
					Total:	36.9	m	
Agrietamiento Transversal								
16	1+061	1-2	2.8	m	--	2.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
17	1+117	1-2	0.5	m	--	0.5	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
18	1+118	2	0.9	m	--	0.9	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
19	1+167	2	1.6	m	--	1.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
20	1+176	2	2.9	m	--	2.9	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
21	1+180	2	1.5	m	--	1.5	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
23	1+185	1	1.0	m	--	1.0	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
24	1+219	1	1.2	m	--	1.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
27	1+225	2	0.9	m	--	0.9	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
28	1+227	1-2	0.7	m	--	0.7	m	Severidad baja de

								0-1 mm de espesor
29	1+229	2	0.7	m	--	0.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
30	1+239	2	1.6	m	--	1.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
31	1+241	1	1.7	m	--	1.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
32	1+255	2	1.7	m	--	1.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
33	1+272	2	2.6	m	--	2.6	m	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
34	1+276	1	1.7	m	--	1.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
35	1+278	1	1.2	m	--	1.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
36	1+282	2	3.2	m	--	3.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
37	1+293	2	3.9	m	--	3.9	m	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
38	1+299	1-2	2.4	m	--	2.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
39	1+361	2	5.2	m	--	5.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
40	1+372	2	4.4	m	--	4.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
41	1+378	1-2	2.7	m	--	2.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
42	1+382	1-2	0.8	m	--	0.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
43	1+456	1-2	5.0	m	--	5.00	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
44	1+469	1-2	2.8	m	--	2.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
46	1+590	1	1.1	m	--	1.1	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
47	1+673	1	3.0	m	--	3.0	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
48	1+681	1	1.4	m	--	1.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
49	1+739	2	2.5	m	--	2.5	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
50	1+740	1	1.7	m	--	1.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
51	1+765	1-2-3	1.7	m	--	1.7	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
52	1+773	1	2.4	m	--	2.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
53	1+853	1-2	1.4	m	--	1.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
54	1+1188	1-2	3.8	m	--	3.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor

55	1+1229	1-2	2.8	m	--	2.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
56	1+1266	2	2.0	m	--	2.0	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
57	1+1296	2	2.4	m	--	2.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
58	1+1323	2	1.6	m	--	1.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
59	1+1369	1	3.6	m	--	3.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
60	1+1372	1-2	2.6	m	--	2.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
61	1+1383	1	5.6	m	--	5.6	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
62	1+1407	1	5.4	m	--	5.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
63	1+1419	1	1.9	m	--	1.9	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
64	1+1570	1-2	1.8	m	--	1.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
					Total:	104.3	m	
Agrietamiento Transversal - Longitudinal								
65	1+074	1-2	1.2	m	--	1.2	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
66	1+187	1	1.1	m	--	1.1	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
67	1+246	2	2.8	m	--	2.8	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
68	1+763	1-2	4.4	m	--	4.4	m	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
					Total:	9.5	m	
Agrietamiento tipo mapa								
70	1+095	1	2.4	m	0.8	m 1.92	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
71	1+137	1-2	1.9	m	0.7	m 1.33	m²	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
72	1+152	1	2.0	m	0.6	m 1.2	m²	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
73	1+189	2	1.6	m	1.4	m 2.24	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
74	1+195	2	4.0	m	0.8	m 3.2	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
75	1+232	2	2.2	m	1.0	m 2.2	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
76	1+254	2	1.6	m	1.0	m 1.6	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
77	1+309	2	3.4	m	0.9	m 3.06	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor

78	1+320	2	3.2	m 1.9	m 6.08	m²	Severidad baja de 0-3 mm de espesor
79	1+336	1	1.6	m 3.8	m 6.08	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
80	1+349	1	1.9	m 1.5	m 2.85	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
81	1+373	1	1.3	m 0.9	m 1.17	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
82	1+374	1	1.8	m 0.6	m 1.08	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
83	1+376	1	5.3	m 1.6	m 8.48	m²	Severidad alta de 22 mm de espesor
84	1+549	1	2.3	m 1.9	m 4.37	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
85	1+585	1	2.0	m 1.0	m 2.0	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
86	1+629	1-2	1.4	m 7.7	m 10.78	m²	Severidad alta de 21 mm de espesor
87	1+636	1-2	2.1	m 1.6	m 3.36	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
88	1+640	1-2	4.0	m 1.4	m 5.6	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
90	1+711	1-2	9.2	m 1.5	m 13.8	m²	Severidad baja de 0-2 mm de espesor
91	1+751	1	1.7	m 1.0	m 1.7	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
93	1+973	1-2	2.4	m 0.8	m 1.92	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
94	1+1022	2	2.0	m 1.0	m 2.0	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
95	1+1087	1-2	5.4	m 0.8	m 4.32	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
96	1+1100	1-2	5.2	m 0.8	m 4.16	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
97	1+1109	2	6.0	m 0.8	m 4.8	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
98	1+1116	1-2	1.8	m 0.6	m 1.08	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
99	1+1120	1-2	2.0	m 0.6	m 1.2	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
100	1+1381	1	1.3	m 1.0	m 1.3	m²	Severidad baja de 0-5 mm de espesor
				Total:	104.88	m²	
Asentamientos							
102	1+468	1	1.0	m 0.4	m 0.4	m²	Severidad alta de 35 mm de espesor
				Total:	0.4	m²	
Bacheo							
103	1+569	3	1.8	m 1.4	m 2.52	m²	Severidad baja de 0-1 mm de espesor
				Total:	2.52	m²	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio No. SOP-434/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 emitido por el Secretario de Obras Públicas, dirigido al contratista, mediante el cual señala las observaciones referentes a deterioros o fallas detectadas y solicita la reparación de las mismas; de escrito de fecha 26 de septiembre de 2016 emitido por el contratista de la obra, dirigido a la Secretario de Obras Públicas, mediante el cual notifica la atención de las mismas; de oficio No. SSPDIMU/570/2016, de fecha 18 de agosto del 2016, emitido por el Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaria de Servicios Público, dirigido al Coordinador del Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior, mediante el cual informa que los diferentes tipos de fallas ya fueron reparadas en su totalidad por el contratista, las cuales fueron realizadas en base a recomendaciones y supervisión externa por parte de un laboratorio, y en conjunto con la supervisión de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano; de un reporte de reparaciones que incluye: informe de recomendaciones por parte del laboratorio antes mencionado, cedula profesional del perito responsable de las recomendaciones y de la supervisión de las reparaciones, reporte de reparaciones de daños individuales con sus respectivos croquis de referencia y reporte fotográfico que hace referencia de las reparaciones aludidas en las zonas observadas, por lo cual se solventa lo correspondiente a la atención y reparación de las fallas y deterioros observados; sin embargo, referente al control de calidad de dichas reparaciones subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los informes de supervisión y validación de los trabajos de parte del Perito Responsable sobre las recomendaciones realizadas para la reparación de la las fallas, ni de los informes del control de calidad del laboratorio señalados en el oficio No. SSPDIMU/570/2016, de fecha 18 de agosto del 2016, emitido por el Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaria de Servicios Públicos del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 433 tomado por el Pleno en la sesión del 14 de

abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de noviembre de 2014 mediante el oficio número C.V. 660/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2014 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoria Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoria realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del

Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 01 de diciembre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 16 de

febrero de 2016 mediante el oficio número C.V. 032/2016, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud del cual instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Monterrey, ponga especial atención en la documentación de la entrega-recepción, particularmente en lo relativo a deuda de proveedores, a los pasivos por litigios perdidos y también revisar si se justifica el mal estado de las patrullas de la corporación policiaca municipal y de otros vehículos de diversas áreas.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, efectuó una revisión a la documentación de la entrega-recepción para verificar si se reportó en su totalidad la deuda con proveedores, los pasivos por litigios y el estado de las patrullas de la corporación policiaca municipal y otros vehículos.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior se solicitó al municipio la documentación presentada en la Cuenta Pública con respecto a la entrega-recepción realizando un análisis de la misma.

A continuación se muestra una integración de la deuda reflejada en Cuenta Pública:

Concepto		Monto
Facturas de bienes y/o servicios en revisión	$	705,605,939
Juicios que se encuentran en trámite y con sentencia definitiva		205,311,222
Total	$	910,917,161

Respecto a estos movimientos la actual administración manifiesta que se encuentra en etapa de investigación y que actualmente dicha información fue proporcionada en forma confidencial mediante Acuerdo de Reserva de Información de fecha 5 de abril de 2016.

Facturas de bienes y/o servicios en revisión $705,605,939

Derivado de la implementación del sistema de contabilidad gubernamental en el año 2014 y a efecto de dar cumplimiento al reconocimiento del gasto devengado, existen facturas que no fueron reconocidas como pasivo debido a que en esos periodos se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo por $79,591,997, así mismo se encuentran en proceso de revisión diversas facturas para determinar si procede su pago correspondientes a varios ejercicios por $626,013,942.

La Auditoría dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Así mismo en relación a la revisión del estado de las de la corporación policiaca municipal y de otros vehículos de diversas áreas se realizó como prueba de auditoría inspección física de manera selectiva de las adquisiciones realizadas en el ejercicio, comprobando la existencia de las mismas y que estuvieran registradas en el patrimonio del municipio, así mismo se examinó la cuenta de mantenimiento de vehículos con un saldo de $8,901,452, revisando un importe de $3,200,210 que representa un alcance del 36%.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, tenemos que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 2 Pliegos Presuntivos de Responsabilidades del ejercicio 2012 y 2013. En lo referente a Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA), del Ejercicio 2014, se informa que está en trámite un procedimiento.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. Destacando la existencia de información que el Municipio clasifica como "reservada" para no vulnerar los alcances de la misma. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y

aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal. Dado lo anterior, después del análisis correspondiente se coincidió en los posibles daños a la Hacienda Pública Municipal al observarse la Denuncia de Hechos que presentó el Municipio de Monterrey ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, por la contratación y erogación de un gasto no propio de la función pública por concepto de apoyo legal a funcionarios municipales de la Administración 2012-2015. Entre otras observaciones que tienen la particularidad de estar en carácter de "reservadas", ante esto concluimos que lo ya descrito es causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado debe tenerse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de **rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015** de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Municipio de Monterrey. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, después de la revisión del Informe de Resultados emitido por la **Auditoría Superior del Estado,** se presume de posibles daños a la Hacienda Pública Municipal, pues existe la contratación y erogación de un gasto no propio de la función pública por concepto de apoyo legal a funcionarios municipales de la Administración 2012-2015, por un monto de $7,499,999.00, además de pago a proveedor de servicio por aplicación denominada APP SMARTCITY® sin comprobación que demuestre el uso y funcionamiento del mismo, por un monto de $2,852,285.00, además de retenciones a empleados municipales por diversos conceptos, sin ser pagadas a los acreedores, por un monto de $34,550,802.00, así como también la existencia de facturas pendientes de pagar a proveedores por un monto de $626,103,942.00, de la administración 2012-2015, no registradas en su momento como deuda, además de pago de impuestos federales con recursos derivados de obligaciones de crédito exclusivos para inversión pública productiva, por lo que, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Municipio de **MONTERREY. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, así mismo informe en su oportunidad a este H. Congreso del Estado. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de MONTERREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 12 de Diciembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10511/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, presentó la cuenta pública el 01 de Julio de 2015 ante este Poder Legislativo, remitiéndose a la Auditoría Superior del Estado el día 20 de Octubre del 2015. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública 2014** del Municipio de **General Zaragoza, Nuevo León**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con

el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, tiene las siguientes particularidades:

> *"El Municipio no proporcionó 79 conciliaciones bancarias y los estados de cuenta de los saldos contables registrados al 31 de diciembre de 2014 por un importe de $ 12, 065,170.00,* ***así como documentación de egresos correspondiente a la muestra seleccionada por valor de $ 13, 406,718.00.*** *Debido a lo anterior no me fue posible verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el municipio."*
>
> *"Debido a la limitación mencionada en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la falta de las conciliaciones bancarias, así como la* ***documentación de los egresos*** *de la revisión de la Cuenta Pública 2014,* ***me abstengo de expresar una opinión*** *sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014."*

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se

apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	
Impuestos	$ 195,115
Derechos	98,780
Productos	190
Aprovechamientos	5,875
Participaciones	38,991,117
Fondo de Infraestructura Social	10,933,749
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,101,116
Fondo Descentralizado	414,500
Otros	16,033,012
Ingresos derivados de financiamiento	-
Total	**$ 69,773,454**
EGRESOS	
Administración Pública	$ 24,721,401
Servicios Comunitarios	695,687
Desarrollo Social	10,466,678
Seguridad Pública y Tránsito	33,373
Mantenimiento y Conservación de Activos	11,900,573
Adquisiciones	382,715
Desarrollo Urbano y Ecología	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,170,690
Obligaciones Financieras	44,556
Otros - Aplicación de otras aportaciones	20,209,904
Total	**$ 69,625,577**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

NOTA ANTECESORA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

> *Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de gestión financiera, fueron comunicadas mediante oficios* ***ASENL-AEM-D3-MU22-499/2016*** *y* ***ASENL-AEM-D3-MU22-500/2016*** *al Titular del ente público y a quien fungiera como tal en el ejercicio objeto de la revisión, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento,* ***se recibieron únicamente las del Ente Público el día 06 de mayo de 2016.***

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.
k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70).

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción i del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
GENERAL

2. Se cotejaron selectivamente los ingresos propios recaudados en cajas de la Tesorería Municipal y registrados en contabilidad, contra las fichas de depósitos bancarios correspondientes al ejercicio 2014, reflejando desfasamientos en su depósito desde 211 días hasta más de 500, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de corte diario de ingresos	Importe de corte diario	Fecha de deposito	Importe depositado	Días de desfasamiento
26/03/2014	$ 3,757	23/12/2014	$ 3,757	272
28/03/2014	5,933	23/12/2014	5,933	270
09/05/2014	13,125	23/12/2014	13,125	228

20/05/2014	6,179	23/12/2014	6,179	217
26/05/2014	8,306	23/12/2014	8,306	211
09/06/2014	6,306	30/10/2015	6,306	508
10/06/2014	5,613	30/10/2015	5,613	507
26/06/2014	7,025	30/10/2015	7,025	491
01/07/2014	2,708	30/10/2015	2,708	486
23/07/2014	2,228	30/10/2015	2,228	464
06/08/2014	3,852	30/10/2015	3,852	450
22/08/2014	865	30/10/2015	865	434
01/09/2014	3,779	30/10/2015	3,779	424
09/09/2014	2,425	30/10/2015	2,425	416
07/10/2014	5,435	30/10/2015	5,435	388
23/10/2014	2,245	30/10/2015	2,245	372
13/11/2014	1,593	30/10/2015	1,593	351
01/12/2014	17,419	30/10/2015	17,419	333
Total	**$ 98,793**		**$ 98,793**	

Observando que durante el proceso de la auditoría no se presentaron las aclaraciones y la documentación correspondiente del motivo por el cual no se efectuaron los depósitos a más tardar al siguiente día de su recaudación.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IMPUESTOS
Impuesto Predial

3. De la facturación del impuesto predial enviada por la Dirección de Catastro para su cobro en el ejercicio 2014 la cual asciende a $1,864,064, la Administración Municipal recaudó el importe de $191,766 que representa el 10% del total facturado, observando una disminución en la recaudación de dos puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior.
No localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría, la documentación que demuestre las actividades a las que hacen referencia en la campaña de motivación para la recaudación del Impuesto predial, con una rifa de artículos electrodomésticos, actividad que se presentó y aprobó en acta de cabildo número 18 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 08 de marzo de 2014, además de gestiones de cobranza y/o propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, incumpliendo con lo establecido

en el artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DERECHOS
Anuencias Municipales
4. Durante el proceso de Auditoría no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se registraron recibos de ingresos a nombre de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por concepto de refrendo de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que se detallan a continuación:

Fecha de recibo	No. de recibo	Nombre del contribuyente	Descripción / Ref.	Importe
15/01/2014	1015235	Distribuidora de Cervezas Modelo, S.A. de C.V.	1	12,154
26/02/2014	1014988	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	2	64,888
		Total		**77,042**

Ref.	Descripción
1	Pago de refrendo de cantinas de varios negocios del Municipio en general
2	Pago de refrendo de diferentes cantinas y se anexa relación con datos de 28 contribuyentes

Observando lo siguiente:

a) En la Ref. 1, no se localizó el soporte documental que demuestre si los cobros corresponden a la anuencia municipal o la revalidación anual de la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 48 último párrafo, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de

Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como las que nos permita verificar que las cuotas se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

b) Y en la Ref. 2, solo se anexó una relación de 28 contribuyentes que indica el nombre de la empresa y beneficiario, así como la dirección, giro e importe, no exhibiendo durante el proceso de la revisión la documentación soporte que demuestre si los cobros corresponden a la anuencia municipal o la revalidación anual de la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 48 último párrafo, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como las que nos permita verificar que las cuotas se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FINANCIAMIENTO

6. El R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acta de cabildo No. 25 celebrada el 01 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad al Municipio la contratación de un crédito por $2, 500,000.00, observando que durante el proceso de auditoría no se localizó ni se exhibió evidencia documental que muestre si se recibió préstamo por parte de Institución bancaria, Gobierno del Estado o terceros, o en su caso, si éste no fue utilizado.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

7. Se registraron ingresos por $9,915,500.00, en el rubro de otros, los cuales solo se amparan con recibos oficiales y pólizas de diario, no localizando durante el proceso de la revisión la evidencia documental que acredite los depósitos, como los estados de cuentas bancarios y oficios que demuestren que los recursos financieros ingresaron en la Tesorería Municipal, o en su caso la documentación original debidamente cancelada, respecto de los folios siguientes:

Fecha	Recibo de ingresos o poliza de diario	Descripción	Importe
30/04/2014	Recibo 1015250	Fondo descentralizado 2014 apoyo a la sequía	$ 1,500,000

06/08/2014	D2014080023C	Reclasificación de movimientos registrados en póliza I2014080002	283,500
26/08/2014	D2014080022C	Reclasificación de movimientos registrados en póliza I2014080009	283,500
01/10/2014	D2014100038X	Ingresos de terceros	7,000,000
01/10/2014	D2014100037X	Depósito de terceros	715,500
20/12/2014	Recibo 1016754	Pago de oficio 139.7832/2014	133,000
		Total	**$ 9,915,500**

a) Además, no se exhibieron los convenios, reglas de operación, lineamientos u otra documentación de la aportaciones federales y estatales recibidas por el Municipio y registrado en el rubro de otros que se detallan a continuación:

Fecha	Recibo oficial	Descripción Dependencia Ref.	Importe
21/06/2014	1015723	1	$ 1,405,827
19/04/2014	1015722	1	468,609
	Subtotal		1,874,436
23/01/2014	1014698	2	344,276
05/04/2014	1015720	2	172,138
14/06/2014	1015721	2	99,750
24/11/2014	1015752	2	99,750
01/12/2014	1015792	2	125,000
01/12/2014	1015793	2	166,250
20/12/2014	1016751	2	166,250
20/12/2014	1016753	2	166,250
	Subtotal		1,339,664
23/07/2014	1015563	3	141,750
23/07/2014	1015564	3	141,750
06/08/2014	1015585	3	70,875
06/08/2014	1015586	3	70,875
06/08/2014	1015587	3	70,875
26/08/2014	1015614	3	70,875
26/08/2014	1015613	3	70,875
26/08/2014	1015612	3	70,875
26/08/2014	1015611	3	70,875
06/08/2014	1015588	3	70,875
	Subtotal		850,500
28/10/2014	1015718	4	500,000
	Subtotal		500,000
23/01/2014	1014699	5	175,000
23/01/2014	1014700	5	175,000

	Subtotal		350,000
23/01/2014	1014701	6	175,000
23/01/2014	1014702	6	175,000
	Subtotal		350,000
20/12/2014	1016752	7	125,000
20/12/2014	1016750	7	125,000
	Subtotal		250,000
19/07/2014	1015742	8	250,000
	Subtotal		250,000
	Total		**$ 5,764,600**

Ref.	Descripción	Dependencia
1	Aportacion para instalación de techas de lámina	Sedesol
2	Aportación para construcción de cancha de futbol rápido	Sedesol
3	Aportación para rehabilitación de viviendas	Sedesol
4	Programa Comunidades Saludables	Servicios de Salud de Nuevo León
5	Aportación para construcción de camino de Rosillo a Puerto del aire	Sedesol
6	Aportación para construcción de camino de chirriones a la Cueva	Sedesol
7	Aportación de Gobierno para adquisición de vehículos para estudiantes	Gobierno del Estado de Nuevo León
8	Programa Instituto de la Mujer	Gobierno del Estado de Nuevo León

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. Se registraron ingresos por $294,693 por concepto de venta de forraje, avena, fertilizantes y árboles frutales, así como por el arrendamiento de inmueble municipal ubicado en la comunidad El Baral, los cuales se detallan a continuación:

Concepto		Importe
Pacas de forraje	$	226,760
Arrendamiento de bienes inmuebles		25,500
Arboles		20,875
Bultos de avena		9,670
Fertilizante		8,448
Semillas		3,440
Total	**$**	**294,693**

Observando que no se localizó durante el proceso de auditoría la documentación siguiente:

a) Acta del R. Ayuntamiento en la cual se plasmó y aprobó el acuerdo para la venta de forraje, avena, fertilizantes y árboles frutales, así como la documentación correspondiente que demuestre que se recibieron recursos de una dependencia estatal o federal para su aplicación en este tipo de programas.
b) Reglas de operación o requisitos para la venta de estos productos agrícolas y catálogo de precios.
c) Contrato de arrendamiento de inmueble municipal ubicado en la comunidad El Baral, el cual es utilizado por una empresa distribuidora de gas lp.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Se registraron ingresos por $4,500 a nombre del C. Rogelio Cortez Torres por pagos parciales (nueve), derivado de la venta de camión de volteo amarillo (en los recibos no indica otra información de la unidad) observando que durante el proceso de la revisión no se presentó el expediente del vehículo que acredite la propiedad del Municipio, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, como la aprobación para la enajenación por el R. Ayuntamiento, publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en Periódico Oficial del Estado, acompañándose además del avaluó del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, enajenación que ampara con los recibos de ingresos siguientes:

Fecha	Recibo oficial		Importe
04/02/2014	1014897	$	500
03/03/2014	1015016		500
06/05/2014	1015253		500
03/06/2014	1015381		500
09/07/2014	1015549		500
14/08/2014	1015601		500
01/09/2014	1015621		500
30/09/2014	1015652		500
03/11/2014	1015726		500
	Total	**$**	**4,500**

a) Asimismo, se observa que no se presentó la documentación que evidencie que se llevó a cabo la subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, incumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.
b) Además, no se exhibió el convenio debidamente autorizado, para la enajenación de la unidad en parcialidades.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

10. Se identificaron en los registros contables, pagos por $443,284.00, a las personas físicas y moral abajo enunciadas, de los cuales no se localizaron sus respectivas pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
05/02/2014	99 901137	José Guadalupe Martínez Reyes	Gastos por traslado a Zacatecas	$ 2,000
04/03/2014	99 901000	Proyectos y Servicios Aero, S.A. de C.V.	Arrendamiento de mobiliario para eventos, facturas 33 y 34	40,313
30/05/2014	99 901429	Angel Erik González Castillo	Publicidad del Municipio periódico, factura 838ab493-2006-6bd3-4220c1bea06bd09d	58,000
14/08/2014	99 901787	José Guadalupe Martínez Reyes	Pago listas de raya	43,700
05/11/2014	99 1640	Ma. Esther Rosas Reséndez	Hospedaje, factura 458dcd92-66cc-44c4-b9bc-7ced08d99955	62,640
20/12/2014	99 902279	Luis Alberto Lugo de León	Material de construcción, factura 83a275b9-f323-488e-9b30-bd5b1c2c75fa, a322	236,631
			Total	**$ 443,284**

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Se detectaron pólizas de cheque por $349,260.00, de las cuales no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detallándose a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
28/02/2014	99 1137	Oziel Amaya González	Renta de hotel del Ejido	$ 100,000
05/03/2014	99 1182	Perfecto Hernández Cortez	Grupo musical Lalo y Rigo - evento en DIF comunidades	30,000
10/04/2014	99 901238	Rafael Villanueva Campos	Pago listas de raya - construcción camino a Tepozanes	11,200
02/07/2014	99 1491	José Luis Lugo Espinoza	Arrendamiento de sonido para eventos	32,000
12/07/2014	122 1	Arnoldo Alejandro Gaona	Pago listas de raya	37,500
23/07/2014	99 901681	Eric Iván Pérez López	Grupo musical para evento	17,000
23/07/2014	99 901682	Rafael Villanueva Campos	Grupo musical para evento	25,000
15/08/2014	99 901796	Manuel Rosas Escobedo	Pago listas de raya	45,360
01/11/2014	99 1611	José Luis Rodríguez Ochoa	Maríachi para evento	23,200
17/12/2014	99 1659	José Luis Lugo Espinoza	Arrendamiento de sonido y grupo musical	28,000
			Total	**$ 349,260**

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Se identificaron en los registros contables pagos mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias de nómina de empleados municipales, los cuales también se amparan con pólizas de egresos por comisiones a realizar, como: traslados de pacientes, reuniones en Monterrey, Nuevo León así como a dependencias de Gobierno del Estado de Nuevo León, por $146,699.00, de los cuales no se localizaron ni se exhibió la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detallándose a continuación:

Nombre	Puesto	Descripción / Ref.	Importe

Oscar Javier Hernández Hernández	Secretario del Ayuntamiento	1	43,549
Juan Antonio Torres Grimaldo	Tesorero	2	25,000
Daniel Sauceda Reyes	Auxiliar de servicios primarios	3	16,000
Jesús Humberto Ramírez Pérez	Centro comunitario de aprendizaje	4	10,400
Guillermina Serrato Medellín	Elemento de seguridad pública	5	8,000
Arnoldo Alejandro Gaona	Subdirector Desarrollo Rural	6	6,700
Eric Iván Pérez López	Cajero	7	6,500
Raúl Junior Puente Ávila	Chofer Secretaria del Ayuntamiento	8	6,200
José Andrés González Portales	Regidor	9	6,000
Miguel Ángel Martínez Salazar	Supervisor de obras públicas	10	4,000
Carlos Castillo Márquez	Auxiliar de servicios primarios	11	3,000
Soledad Rodríguez Cerda	Encargada de Cocina	12	2,500
David Medellín Marín	Director Desarrollo Rural	13	2,200
Rigoberto Liñan Cortez	Elemento de seguridad pública	14	2,000
José Guadalupe Martínez Reyes	Auxiliar de fomento económico	15	1,500
Pedro Iván Sauceda Avila	Chofer Servicios primarios	16	1,200
Juan Manuel Rodríguez Hernández	Auxiliar desarrollo social	17	1,000
Agapito Gallegos Quiñones	Auxiliar desarrollo social	18	750
		Total	**146,699**

Ref.	**Fecha**	**Referencia contable**	**Póliza de egresos**		**Importe**
1	16/01/2014	99 900887	E2014010042X	$	2,000
1	23/01/2014	99 900904	E2014010055X		2,000
1	27/01/2014	99 900914	E2014010064X		5,000
1	07/02/2014	99 900947	E2014020058X		2,000
1	20/02/2014	99 900976	E2014020058X		2,000
1	07/03/2014	99 901013	E2014030101X		3,500

1	21/03/2014	99 901080	E2014030158X	2,500
1	14/04/2014	99 901271	E2014040198X	3,000
1	02/05/2014	99 901317	E2014050221X	1,049
1	02/05/2014	99 901311	E2014050220X	2,000
1	15/05/2014	99 901358	E2014050229X	2,000
1	20/05/2014	99 901401	E2014050158X	2,000
1	23/05/2014	99 901415	E2014050169X	2,000
1	04/06/2014	99 901466	E2014060155X	1,000
1	08/08/2014	99 901762	E2014080124X	3,000
1	27/09/2014	99 901945	E2014090100X	5,000
1	14/10/2014	99 902060	E2014100124X	3,500
		Subtotal		43,549
2	28/02/2014	99 900992	E2014020132X	25,000
3	14/03/2014	99 901042	E2014030242X	16,000
4	10/04/2014	99 901235	E2014040178X	1,500
4	23/05/2014	99 901413	E2014050168X	2,000
4	06/06/2014	99 901469	E2014060040X	1,200
4	09/06/2014	99 901474	E2014060043X	1,200
4	26/06/2014	99 901570	E2014060169X	3,000
4	13/06/2014	99 901497	E2014060144X	1,500
		Subtotal		10,400
5	06/08/2014	99 901747	E2014080140X	4,000
5	02/09/2014	99 901915	E2014090118X	4,000
		Subtotal		8,000
6	02/05/2014	99 901310	E2014050219X	4,000
6	19/05/2014	99 901397	E2014050155X	1,700
6	10/06/2014	99 901484	E2014060136X	1,000
		Subtotal		6,700
7	01/10/2014	99 901785	E2014100244X	6,500
8	07/05/2014	99 901325	E2014050207X	5,000
8	13/06/2014	99 901498	E2014060145X	1,200
		Subtotal		6,200
9	21/06/2014	99 901545	E2014060165X	6,000

10	28/07/2014	99 901697	E2014070186X		4,000
11	11/06/2014	99 901489	E2014060158X		3,000
12	11/06/2014	99 901487	E2014060137X		1,000
12	11/06/2014	99 901488	E2014060138X		1,500
		Subtotal			2,500
13	09/06/2014	99 901476	E2014060133X		1,200
13	09/06/2014	99 901478	E2014060134X		1,200
		Subtotal			2,400
14	30/06/2014	99 901584	E2014060118X		2,000
15	09/06/2014	99 901477	E2014060045X		1,500
16	04/04/2014	99 901222	E2014040174X		1,200
17	10/05/2014	99 901339	E2014050110X		1,000
18	04/06/2014	99 901465	E2014060037X		750
		Total		**$**	**146,699**

a) Los recursos financieros otorgados por concepto de viáticos se depositaron en las tarjetas de nómina de los empleados municipales, no generando el registro contable de la cuenta por cobrar, para que al momento que las erogaciones se comprueban se contabilice como un gasto.

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Se registraron anticipos de gastos a comprobar, mediante transferencias electrónicas por $10,000 a cuentas bancarias de nómina de empleados municipales, por el pago de combustibles, publicidad, consumos de alimentos, peaje y otros, observando que faltó documentación comprobatoria por $6,592, no evidenciando las acciones para requerir el soporte faltante, además, no se efectuó su reintegración a la Tesorería Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Referencia contable	Póliza de egresos	Nombre y Cargo Ref.	Importe transferencia	Importe comprobado	Importe sin comprobar
24/01/2014	99 900912	E2014010062X	1	$ 2,000	$ 1,057	$ 943
29/01/2014	99 900920	E2014010069X	2	2,000	1,751	249
01/12/2014	99 902249	E2014120110X	3	6,000	600	5,400
		Total		**$ 10,000**	**$ 3,408**	**$ 6,592**

Ref.	Nombre	Cargo
1	Jesús Humberto Ramírez Pérez	Centro comunitario de aprendizaje
2	Pedro Iván Sauceda Avila	Chofer servicios públicos
3	Juan Luis López Castillo	Chofer ambulancia

a) Los recursos financieros otorgados por concepto de viáticos se depositaron en las tarjetas de nómina de los empleados municipales, no generando el registro contable de la cuenta por cobrar, para que al momento que las erogaciones se comprueban se contabilice como un gasto.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. Se efectuaron pagos por $60,000 por la contratación de mariachi y grupos musicales, devengados con pólizas de cheque, de egreso y transferencia electrónica, los cuales se justifican con contratos, órdenes de compra, solicitudes de apoyo, copia de credencial de elector y fotografías, observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque o póliza de egresos	Beneficiario	Prestador de servicio / Empleado	Concepto	Importe

09/05/2014	E2014050197X	José Guadalupe Martínez Reyes	Empleado	Contratación de Mariachi para evento día de las Madres	$ 15,000
21/05/2014	99 1383	Perfecto Hernández Cortez	Prestador de servicio	Contratación de grupo musical por diferentes eventos	15,000
17/12/2014	99 1660	Perfecto Hernández Cortez	Prestador de servicio	Contratación de grupo musical	30,000
				Total	**$ 60,000**

a) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación debidamente autorizada por el personal responsable del municipio, identificando las fechas, así como el motivo del evento, en caso de ser apoyo la petición, autorización y credencial de elector de las personas que lo solicitan, entre otra información que demuestren la prestación de los servicios.
b) Asimismo, respecto a la póliza de egresos E2014050197X, que se ampara con un contrato de prestación de servicios firmado por el C. Juan Gerardo Olvera Gaona, el cual para su pago se efectuó transferencia electrónica al C. José Guadalupe Martines Reyes (empleado municipal), auxiliar de área de Fomento Económico del Municipio, observando que debió liquidarse esta erogación mediante la expedición de cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del prestador del servicio, incumpliendo los artículos 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES
Bonificaciones
15. Se efectuaron pagos por concepto de bonificaciones por $477,844, los cuales se entregan en las nóminas que se pagan quincenalmente, siendo ésta una remuneración económica adicional que se otorga por realización de trabajos extraordinarios, no localizando durante el proceso de la auditoría, los lineamientos o criterios que establezcan los parámetros para el pago de esta compensación como: los niveles de los puestos o cargos beneficiados, o requisitos a cumplir, importes máximos a liquidar por este concepto en base al sueldo percibido, funcionarios asignados para su autorización, ni la evidencia

documental que justifique y sustente estas erogaciones, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Descripción	Referencia	Importe
15/01/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna enero 2014 personal tarjeta presidencia	99 900885	$ 52,900
30/01/2014	Nosotros mismos pago nomina 2a qna enero 2014 personal tarjeta presidencia	99 900924	135,312
01/02/2014	Miguel Ángel González Hernández bonificación a empleado de protección civil por trabajos realizados	99 900931	2,200
01/02/2014	Javier Gallegos García bonificación a empleado de protección civil por trabajos realizados	99 900930	2,200
01/02/2014	Miguel Hernández García bonificación a empleado de protección civil por trabajos realizados	99 900929	2,200
08/02/2014	Heriberto Gallegos Camacho bonificación a empleado por trabajos realizados	99 900952	2,200
14/02/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna febrero 2014 personal tarjeta presidencia	99 901141	17,400
28/02/2014	Nosotros mismos pago nomina 2a qna febrero 2014 personal tarjeta presidencia	99 901142	8,600
14/03/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna marzo 2014 personal tarjeta presidencia	99 901034	4,500
14/03/2014	Arturo Reyna Guerrero bonificación a empleado	99 901036	1,000
28/03/2014	Nosotros mismos pago nomina 2a qna marzo 2014 personal tarjeta presidencia	99 901112	8,100
31/03/2014	Rogelio Morales Castillo bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901129	2,200
31/03/2014	Patricio Pérez Rosas bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901128	2,200
31/03/2014	Cuauhtémoc Camero Grimaldo bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901127	4,000
31/03/2014	Juan Carlos Martínez Serrato bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901126	2,200
31/03/2014	Carlos Inés Hernández Villanueva bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901125	2,200
31/03/2014	Dany Guadalupe Martínez Zapata bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901124	2,200
31/03/2014	Héctor Guadalupe Rodríguez Pérez bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901123	2,200
31/03/2014	Angélica María Rentería serrato bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901122	2,500
31/03/2014	Florentino Rangel Martínez bonificación a empleado por cuidar el orden en fereza 2014	99 901121	2,200
03/04/2014	Mario Castillo Soto bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901220	2,200

03/04/2014	Benito Sánchez Rubio bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901219	2,200
03/04/2014	Miguel Hernández García bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901218	2,500
03/04/2014	Raúl Rodríguez Rayos bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901217	2,200
03/04/2014	Enrique Cortez Morales bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901216	2,200
03/04/2014	Lionel Camacho Pineda bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901215	4,000
03/04/2014	Isidro Piña Quíroz bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901214	2,200
03/04/2014	Bernardo Pérez Amaya bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901213	2,200
03/04/2014	Javier Gallegos García bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901212	2,200
03/04/2014	Fernando González Castillo bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901211	2,200
04/04/2014	José Bernardo Rodríguez castillo bonificación a empleado por trabajos en fereza 2014	99 901225	2,200
11/04/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna abril 2014 personal tarjeta presidencia	99 901240	1,000
30/04/2014	Nosotros mismos pago nomina extraordinaria por laborar en tiempo vacacional	99 901305	77,000
30/04/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna abril 2014 personal tarjeta presidencia	99 901304	11,000
14/05/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna mayo 2014 personal tarjeta presidencia	99 901357	2,500
14/05/2014	Marilú Briones Jaramillo bonificación a empleados por trabajos realizados	99 901355	1,000
29/05/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna mayo 2014 personal tarjeta presidencia	99 901430	2,000
13/06/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna junio 2014 personal tarjeta presidencia	99 901503	8,800
28/06/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna junio 2014 personal tarjeta presidencia	99 901578	3,000
15/07/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna julio 2014 personal tarjeta presidencia	99 901655	10,600
31/07/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna julio 2014 personal tarjeta presidencia	99 901712	2,200
14/08/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna agosto 2014 personal tarjeta presidencia	99 901788	700
29/08/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna agosto 2014 personal tarjeta presidencia	99 901848	3,100
12/09/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna septiembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 901903	500

30/09/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna septiembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 901954	13,000
30/10/2014	Enrique Cortez Morales bonificación a empleado por trabajos realizados	99 902119	1,000
30/10/2014	Mario Castillo Soto bonificación a empleado por trabajos realizados	99 902118	1,000
30/10/2014	José Bernardo Rodríguez Castillo bonificación a empleado por trabajos realizados	99 902117	1,000
31/10/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna octubre 2014 personal tarjeta presidencia	99 902120	44,634
14/11/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna noviembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 902195	2,498
27/11/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna noviembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 902225	4,500
12/12/2014	Nosotros mismos pago nomina 1er qna diciembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 902252	1,000
30/12/2014	Nosotros mismos pago nomina 2da qna diciembre 2014 personal tarjeta presidencia	99 902299	1,000
		Total	**$ 477,844**

a) Además, ésta percepción adicional al sueldo no se acumula para la determinación de Impuesto sobre la renta a retener de conformidad con lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reflejando diferencias, en los casos que se reciben éstas remuneraciones, presentando a continuación los ejemplos siguientes:

Nombre del empleado	**No. nómina**	**Puesto**	**Percepciones Ref**
Abel Medellín Rivera	73	Servicios primarios	1
Bertha Amaya Castilleja	83	Servicios primarios	2
Pedro Torres Soto	98	Oficial mayor	3
Juan Antonio Torres Grimaldo	100	Tesorero	4
Mayra Josefina Moreno Maya	106	Centro de rehabilitación	5
Nicolás Borjas Ramírez	107	Director fomento económico	6
Héctor Gallegos Robledo	114	Servicios primarios	7
Nicolás Pérez Amaya	116	Servicios primarios	8
Brígido Eduardo Rodríguez Martínez	142	Servicios primarios	9

Ref.	**Sueldo 1era Quinc. enero**	**Bonif. 1er Quinc. enero**	**Sueldo 2a Quinc. enero**	**Bonif. 2a Quinc. enero**	**Total percepciones**	**ISR mensual retenido**	**ISR mensual a retener**	**Diferencia**
1	$ 2,140	-	2,140	2,200	6,480	-	240	$ 240
2	1,923	-	1,923	2,000	5,846	-	131	131

3	3,820	-	3,820	3,500	11,140	640	1,270	630
4	13,221	11,000	13,221	-	37,442	4,442	7,553	3,111
5	2,508	1,000	2,508	1,000	7,016	17	300	283
6	4,360	4,000	4,360	2,000	14,720	720	2,035	1,315
7	2,140	-	2,140	2,200	6,480	-	240	240
8	2,140	-	2,140	2,200	6,480	-	240	240
9	1,923	-	1,923	2,000	5,846	-	131	131

b) Así mismo, se observa que en los períodos de la primera quincena de enero y la segunda de octubre de 2014, el Presidente Municipal y Regidores recibieron este tipo de compensaciones por $50,000, que se detallan a continuación:

Nombre de funcionario	**No. de nómina**	**Cargo**	**Percepción Ref**
Juan Arturo Guevara Soto	90	Alcalde	1
Paloma Rubí Soto Rincón	91	Regidor	2
Ascensión López Hernández	92	Regidor	3
Susano Martínez Quiñones	93	Regidor	4
Hermelinda Pérez Alvarado	94	Regidor	5

Ref.	**Sueldo Neto 1ra Quin. enero**	**Bonif. 1er Quinc. enero**	**Sueldo Neto 2a Quinc. octubre**	**Bonif. 2a Quinc. octubre**
1	$ 15,000	15,000	15,000	15,000
2	5,000	5,000	-	$ -
3	5,000	5,000	-	-
4	5,000	5,000	-	-
5	5,000	5,000	-	-
Total $		**35,000**		**$ 15,000**

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES
Servicio médico y análisis clínicos
16. Se registró póliza de cheque No. 99 1144 por $160,634 del 28 de febrero de 2014 a favor de nosotros mismos, para reposición de gastos por comisiones del Presidente Municipal, identificando en el soporte documental recibo de honorarios y facturas por $34,500 de servicios dental, médico y análisis clínicos, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de auditoría, la evidencia

documental que demuestre el personal beneficiado, así como en que consistieron los tratamientos o atenciones recibidas, los cuales se detallan a continuación:

Fecha comprobante fiscal	No.factura o R. de honorarios	Prestador del servicio	Descripción	Importe
20/01/2014	R. H. 418	Francisca del Sagrario Rojas Mendoza	Tratamiento integral dental	$ 15,000
30/01/2014	E574	Creasis San Pedro S.A. de C.V.	Servicio médico	14,000
20/02/2014	E645	Creasis San Pedro S.A. de C.V.	Laboratorio	1,000
22/02/2014	E656	Creasis San Pedro S.A. de C.V.	Laboratorio	1,500
24/02/2014	E663	Creasis San Pedro S.A. de C.V.	Laboratorio	1,500
27/02/2014	E665	Creasis San Pedro S.A. de C.V.	Laboratorio	1,500
			Total	$ 34,500

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES
Atención a funcionarios

17. Se registraron pagos por $50,000 a las personas físicas abajo enunciadas por el uso de 386 habitaciones para hospedaje, observando que estas erogaciones no anexan el soporte documental que indique el motivo del gasto en actividades propias de la función municipal, los responsables que solicitaron y autorizaron su contratación, además no se cuenta con la documentación que evidencie el registro individual, que complementa el hotel para dar alojamiento y los periodos de las estancias en las habitaciones, que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Ref. / Descripción	Importe
28/02/2014	99 1123	Joséfina Soto Hernández	1	$ 20,000
28/02/2014	99 1155	Ma Esther Rosas Reséndez	2	30,000
		Total		**$ 50,000**

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción

1	916	14/01/2014	146 habitaciones, finiquito de factura No. 916 por $43,070.
2	1	06/02/2014	240 habitaciones, anticipo a factura No. 1 por $69,600.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

18. Se revisaron pagos por $290,274 de las personas físicas y morales abajo enunciadas, por el suministro de refacciones, así como de los mantenimientos preventivos y correctivos de unidades oficiales, de los cuales el importe de $261,693 no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría, la bitácora de mantenimiento y reparaciones en la que se detalle por unidad o vehículo los gastos y descripción de los trabajos que se efectúen por concepto de reparación o mantenimiento a efecto de contar con información que permita un adecuado funcionamiento del inventario vehicular, que se amparan con las pólizas de cheques y facturas siguientes:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción / Ref.	Importe de cheque	Importe observado
08/05/2014	99 901333	Diversas fechas	Diversas facturas	1	$ 10,000	$ 8,029
21/01/2014	99 900903	22 y 28 /01/14	D-120 y 10767	2	6,000	6,000
02/04/2014	99 1260	26/02/2014	1055	3	54,386	27,776
30/04/2014	99 1296	08/05/2014	02 M	4	38,000	38,000
30/05/2014	99 1406	04/06/2014	4755747	5	109,701	109,701
02/07/2014	99 1476	04/06/2014	4756125	6	72,187	72,187
			Total		**$ 290,274**	**$ 261,693**

Ref.	Beneficiario	Descripción
1	Jaime Sánchez Gallegos	Compra de refacciones
2	Jaime Sánchez Gallegos	Compra de refacciones para vehículo oficial
3	Enedino Martínez Reyes	Reparación general de ford 3500 modelo 1996
4	Ebodio Coronel Martínez	Reparación de vehículo
5	Edgar Enrique Avila Rubio	Pago taller mecánico
6	Edgar Enrique Avila Rubio	Pago taller mecánico, fac AAA13BCA-A5A5-4CDD-A10A-5C5D631E36A6

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento en parques, jardines y plazas

19. Se registraron pagos por $23,200.00, por concepto de elaboración de papelería, expedientes de obra, presupuestos, planos y supervisión de caminos, a las personas físicas que abajo se enuncian, observando que este tipo de servicios profesionales no se soportan con la documentación que demuestre los trabajos y evidencie su prestación de los servicios, debidamente validada por quien lo recibió y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, que se detallan en las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Ref.		Importe
30/05/2014	99 1403	Jahaziel Medellín García	1	$	11,600
30/05/2014	99 1404	Lorenzo Medellín González	2		11,600
		Total		**$**	**23,200**

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	2B153	30/05/2014	Elaboración de papelería de caminos, así como de expedientes, presupuestos y planos de obra pública
2	A50C6	30/05/2014	Supervisión del camino tramo El Rosillo-Puerto del Aire

a) Además, se observa que el domicilio que se indica en los comprobantes fiscales, calle Aquiles Serdán sin número, en la colonia Centro del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, es el mismo de los dos prestadores de servicios.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

20. Se registraron pagos por $400,929 a las personas físicas y moral que abajo se enuncian, por la adquisición de materiales de construcción, árboles frutales y despensas, que se destinaran en apoyos a personas de escasos recursos, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha	Cheque	Proveedor	Descripción / Ref.	Importe
31/01/2014	99 1093	Luis Alberto Lugo de León	1	$ 100,000
31/03/2014	99 1235	Mario Lugo de León	2	225,054

07/05/2014	99 1338	Josúe Abdiel Reyes Guzmán	3	50,000
29/05/2014	99 1392	Diconsa, S.A. de C.V.	4	25,875
		Total		**$ 400,929**

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	A3	28/01/2014	Pago material de construcción, anticipo fac A3 la cual es por $357,704
2	A1	28/01/2014	Anticipo a factura No. A1 por $425,054 por material de construcción en apoyo a personas del Municipio
3	4	01/03/2014	Pago árboles frutales, finiquito factura No. 4 por $100,000
4	22958 y 22959	06/05/2014	Pago despensas en apoyo a personas del Municipio, facturas DNLEFDA022958 y DNLEFDA022959

Se Observa lo siguiente:

a) Que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría la documentación que demuestre la recepción de los bienes y artículos adquiridos firmados de conformidad por el personal responsable, que el recurso haya sido utilizado para el fin solicitado, así como de los beneficiados con esto tipos de apoyos en especie, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) En lo referente a la factura A3, se anexa como soporte solicitud y actas circunstanciadas por la entrega de 3,000 blocks de concreto No. 6, 105 bultos de cemento, 100 láminas galvanizadas de 4 metros calibre 26 y armex de 15x20x4, los cuales ascienden a $49,235 para el departamento de obra pública del Municipio, documentación que es utilizada para la entrega de los apoyos a personas de escasos recursos, no indicando el uso o destino de estos materiales.

c) Además, se observa que la selección de los proveedores Luis Alberto Lugo de León y Mario Lugo de León, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

21. Se realizaron pagos a las persona física y moral abajo enunciadas por $161,176 derivado de la adquisición de figuras metálicas y electrodomésticos, para ser utilizados en arreglos decorativos navideños y en festividad del día 10 de mayo, respectivamente, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.	Importe
28/02/2014	99 1133	Julio César Lara Martínez	1	$ 116,000
07/05/2014	99 901330	Bodegas Tienda LM S.A de C.V	2	45,176
		Total		**$ 161,176**

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	1417	23/12/2013	Figuras metálicas navideñas
2	60618 y 60619	08/05/2014	Refrigeradores, lavadoras, mini componentes y otros para rifa de evento día de las madres

Al respecto se observó lo siguiente:

a) No se localizó durante el proceso de la auditoría evidencia que demuestre la recepción de los bienes y artículos adquiridos firmados de conformidad por el personal responsable del Municipio, así como de la utilización o destino de las figuras metálicas navideñas.
b) En el caso del evento del 10 de mayo, no se localizó documentación comprobatoria del evento tal como los programas o itinerarios, logística del mismo, material utilizado para su difusión, entre otra información, y de los agraciados, no se localizaron documentos oficiales que comprueben su identidad expedida por la autoridad competente y la de su domicilio particular.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. Se registró póliza de egresos No. E-2014070076 por $52,200.00, del 04 de julio de 2014, que ampara el pago mediante transferencia electrónica al C. Adrián Navarro Alfaro de su factura número 14 expedida el 13 de mayo del año citado, por los servicios consistentes en cobertura de cinco eventos municipales, por la video filmación con cámara Full HD, fotografías, diseño gráfico de posters, noticias, trípticos de información, redacción de notas, anuncios y lonas

panorámicas, así como el soporte y actualización de redes sociales de los meses de enero, febrero y marzo 2014, anexando solo una cotización.

Observando que lo erogado no se justifica en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quien lo recibió y autorizó su contratación, así como el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre la partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

23. Al cierre del ejercicio 2014 se tienen registradas contablemente 79 cuentas bancarias que reflejan un saldo de $12,065,170 observando que no se localizaron las conciliaciones y estados de cuenta bancarios de las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre de cuenta	Importe
10301-0001	Corriente	$ 4,229
10301-0002	Predial	26,275
10301-0007	Proy. de Obra por Cta del Mpio 2001	281
10301-0019	Ing.Mpales. 03-06	9,317,928
10301-0020	Gasto Corr. 06-09	(3,497,127)
10301-0021	Predial 03-06	668,170
10301-0022	Rec. Propios 03-06	2,082,235
10301-0024	Rehab. y Mto. Esc. 03-06	64,142
10301-0029	Micror.03-06	(57)
10301-0032	Empleo Temporal 2005	35
10301-0033	Microrregiones 2005	(24,783)
10301-0034	Alianza Cont.2005	68,593
10301-0035	Fonapo 03-06	(3,050)
10301-0040	Fidesur	(1)
10301-0041	801 Viveros 2005	15,224
10301-0042	Pareib 06	255
10301-0043	Microrregiones 06	237
10301-0044	UIE 03-06	309

10301-0045	Vida Digna	21
10301-0046	Pet 2007	178
10301-0047	Viveros 03-06	94
10301-0049	Rehab. y Mtto. de Escuelas 03-06	21
10301-0050	Vida Digna 2007	15
10301-0052	Conafor 3929-9	143,058
10301-0053	U.I.E Adicional	436
10301-0055	Microrregiones 2007 794-5	(460)
10301-0056	Sinacatri 06-09 13-07	(785)
10301-0057	Alinza Contigo 2007	13
10301-0060	Conectividad y Fogones	(622,172)
10301-0063	Fondo Ultracrecimiento 2008	7
10301-0064	Acciones Compensatorias Pareib	(282)
10301-0065	Vida Digna 2008	159
10301-0068	Microrregiones 08 671-3	5,479
10301-0071	Activos Productivos 2008	(20,000)
10301-0072	Inst. Mpal de las Mujeres	(230)
10301-0073	Pazap Piso Firme 2008	74,255
10301-0076	Sinacatri 08 4669	106
10301-0078	Des Mpal 09 666-2	1,679,615
10301-0080	Piso 09 065-0	127
10301-0083	Vida Digna 2009	801,438
10301-0088	Zonas Prioritraias	(581,322)
10301-0090	U.I.E. 2010 005-5	(15)
10301-0091	Unidad Deportiva 883-0	344
10301-0092	Microrregiones 2010 096-3	1,711,600
10301-0094	Agua Potable	(70,309)
10301-0095	Drenaje Col 19 de Enero	1,536,926
10301-0096	Empleo Temporal 2010	350,617
10301-0098	Centro Saalud Pto del Aire	420,000
10301-0099	Ahorro 2010	80,917
10301-0100	P.E.T. 2011 837-1	116
10301-0101	Centro Salud Pto del Aire	(419,768)
10301-0103	Caja Solidaria	900,000
10301-0104	Concentradora 2012-2015	(20,591)
10301-0105	Fidem 2012	116
10301-0106	Modulos Solares	(400,038)
10301-0107	Col Nva	(918,345)
10301-0108	Fopam 12	(1,700,000)
10301-0109	Line Agua La Mesilla	(907,745)
10301-0110	Conafor 2013	(630,395)
10301-0111	Concentradora Inversion 2013	34

10301-0112	Modulos Fotovoltaicos Pdzp 2013	(116)
10301-0116	Modulos Fotovoltaicos Pdzp 2013 2da Etapa	(2,091,365)
10301-0118	Migrantes 3x1	2,051,026
10301-0119	3x1 Migrantes	219,562
10301-0121	Pet 2014	17,962
10301-0122	Instituto de la Mujer	19
10302-0007	Infra 03-06	10,975,154
10302-0008	Infraestructura 512-6 09-12	185,113
10302-0009	Infraestructura 2011 329-7	(5,614,377)
10302-0010	Infraestructura 2012	(4,998,824)
10302-0011	Infraestructura 20013	(1,093,375)
10302-0013	Infraestructura 2014	1,093,636
10303-0004	Fort. Mpal. 03-06	4,161,279
10303-0005	Pareib 2006	(56,315)
10303-0007	Fortalecimiento 2011 485-6	(1,458,482)
10303-0008	Forta	(466,245)
10303-0009	Fortalecimiento 2012	(739,294)
10303-0010	Fortalecimiento 2012	1,972
10303-0011	Fortalecimiento 2013	(258,426)
10303-0012	Fortalecimiento 2014	136
	Total	**$ 12,065,170**

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se entregó durante el proceso de auditoría, el oficio que anexe los formatos para la confirmación de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2014, el cual debe ser elaborado por el Tesorero Municipal, con firma y sello de recepción de la o las instituciones bancarias.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS POR COMPROBAR

24. En el concepto de cuentas por cobrar se registra un saldo de $111,206 de los cuales el importe de $60,472 se originó en el ejercicio 2014, y se detalla a continuación:

Fecha	Beneficiario / Concepto	Cargo	No. de transferencia	Importe

25/07/2014	José Andrés González Portales, viáticos sin comprobar	Regidor	99 901694	$ 8,000
01/10/2014	Oscar Javier Hernández Hernández, viáticos sin comprobar	Secretario del Ayuntamiento	99 901686	1,800
01/10/2014	Carlos Castillo Márquez, viáticos sin comprobar	Auxiliar de servicios primarios	99 901834	5,000
01/10/2014	José Andrés González Portales, viáticos sin comprobar	Regidor	99 901795	5,572
01/10/2014	José Andrés González Portales, viáticos sin comprobar	Regidor	99 901824	3,000
03/10/2014	Raúl Junior Puente Avila, viáticos sin comprobar	Chofer Secretaria del Ayuntamiento	99 901983	1,000
04/10/2014	Jaime Jesús Muñiz Hernández, viáticos sin comprobar	Ingeniero en sistemas	99 902013	5,600
07/10/2014	Arnoldo Alejandro Gaona, viáticos sin comprobar	Subdirector Desarrollo Rural	99 902030	2,500
08/10/2014	Miguel Angel Martínez Salazar, viáticos sin comprobar	Supervisor de obras públicas	99 902041	3,000
10/10/2014	Leoncio Moreno Serrato, viáticos sin comprobar	-	99 902054	8,000
07/11/2014	José Andrés González Portales, viáticos sin comprobar	Regidor	99 902172	3,000
20/11/2014	Miguel Ángel González Hernández, viáticos sin comprobación	Supervisor de obras públicas	99 902210	2,000
29/11/2014	Manuel Rosas Escobedo, Gastos sin comprobación	Director Desarrollo Social	99 902238	8,000
01/12/2014	Rigoberto Hernández Martínez, viáticos sin comprobación	Chofer Secretaria del Ayuntamiento	99 902248	3,200
31/12/2014	Agapito Gallegos Quiñones, viáticos sin comprobar	Auxiliar desarrollo social	99 902304	800
			Total	**$ 60,472**

Observando, que durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió la documentación que respalde estos saldos por cobrar, así como la que demuestre las gestiones de cobranza para recuperar estos adeudos.

a) Además, en relación a dos registros por importe total de $50,734.00, se observa que carecen de documentación soporte, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
02/07/2013	D2013070012C	Pago a proveedor	$ 25,734
05/07/2013	D2013070011C	Apertura de cuenta productiva en Santander	25,000
		Total	**$ 50,734**

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DEUDORES DIVERSOS

25. El concepto deudores diversos refleja un saldo al 31 de diciembre de 2014 de $300,230.00, registrándose en el mismo préstamos al personal de confianza y empleados municipales por $23,015.00, originados en el ejercicio antes mencionado, los cuales se determinaron considerando la información proporcionada por el departamento de nóminas y contabilidad, observando que durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el fundamento de autorización, los lineamientos que establezcan la forma de acceder a los mismos, los niveles de trabajadores que podrán solicitarlos, los montos máximos y mínimos, la forma de garantizar, plazos de pago, entre otros requisitos, todo ello dentro de un blindaje del presupuesto municipal, a efecto de no provocar una inestabilidad económica que pueda entorpecer las funciones del municipio, detallando a continuación los adeudos al cierre del ejercicio del año antes citado:

Cuenta Contable	Nombre del deudor	Saldo al 31/12/13	Saldo al 31/12/14
10501-0098	Rigoberto Hernández Martínez	$ 400	$ 11,650
10501-0099	Sergio Javier Silguero Bautista	-	500
10501-0102	Ivone Berenice Martínez Castillo	-	3,000
10501-0106	Heriberto Gallegos Camacho	1,200	(300)
10501-0107	Alejandrina Martínez Torres	8,000	22,000
10501-0114	Angélica María Rentería Serrato	(2,000)	(3,500)
10501-0119	Pedro Iván Sauceda Avila	4,500	1,000
10501-0120	Alejandro Alberto Robledo Rodríguez	(5,280)	(27,020)
10501-0124	Gregorio López Vallejo	(1,000)	(3,000)
10501-0126	Benito Rodríguez Molina	-	(100)
10501-0127	Juan Carlos Martínez Serrato	-	250

10501-0128	Nora Elda López Rodríguez	-	(200)
10501-0129	Mayra Josefina Moreno Maya	-	(200)
10501-0130	Nisefora Ramírez Serrato	-	500
10501-0132	Constancio Rodríguez Rayos	-	1,000
10501-0133	Héctor Guadalupe Rodríguez Pérez	-	1,000
10501-0135	Florentino Rangel Martínez	-	600
10501-0137	Bertha Amaya Castilleja	-	(1,000)
10501-0138	Carlos Inés Hernández Villanueva	-	(167)
10501-0139	Rubén Puente Pineda	-	7,000
10501-0140	Carlos Castillo Márquez	-	(1,500)
10501-0141	Ruperto Silva Rodríguez	-	5,500
10501-0142	María Guadalupe Borjas Reyna	-	2
10501-0143	Alma Delia Reyna Grimaldo	-	1,000
10501-0144	J Eloy Niño Soto	-	5,000
	Total	**$ 5,820**	**$ 23,015**

a) Además, durante el proceso de revisión se observó que el municipio no ha realizado las gestiones de cobranza, o en su caso las acciones de depuración o cancelación de los saldos de cuentas por cobrar por un total $277,215 que carecen de documentación soporte, las cuales provienen de ejercicios anteriores en su mayoría, detallándose a continuación:

Cuenta Contable	Nombre del deudor	Saldo al 31/12/13	Saldo al 31/12/14
10501-0003	Mario Alberto Hernández Hernández	$ 3,000	$ 3,000
10501-0037	Ramón Santiago Aguilar	27,500	27,500
10501-0038	Eduardo Rayos Banda	5,000	5,000
10501-0041	Víctor Martínez Mata	2,400	2,400
10501-0042	Benito Cortez Aguilar	3,300	3,300
10501-0043	Rosa Ilda Medellín Compian	1,400	1,400
10501-0045	Servando Castillo Soto	400	400
10501-0048	Anabel Pérez López	2,000	2,000
10501-0049	Juan Manuel Gordiano Rodríguez	500	500
10501-0050	Enrique Rivas Encinia	7,300	7,300
10501-0051	Pedro Cisneros Cortez	9,850	9,850
10501-0052	Víctor Martínez Mata	1,000	1,000
10501-0053	Vitor Alonso Eufraga Medellín	2,000	2,000
10501-0055	Bernardo Pérez Amaya	1,000	1,000
10501-0057	Lucía Guadalupe Vega Rojas	3,500	3,500
10501-0058	Luz Cantú Zizumbo	4,000	4,000
10501-0059	Abel Rincón Torres	3,500	3,500
10501-0060	Bartolo Galindo Duarte	6,700	6,700

10501-0061	Álvaro Cortez Vázquez	2,000	2,000
10501-0062	Epigmenio Montoya Gallegos	20,000	20,000
10501-0063	Juan Robledo Soto	2,700	2,700
10501-0064	José Lourdes Rodríguez Galindo	6,000	6,000
10501-0065	Ociel Pérez Rodríguez	2,000	2,000
10501-0066	Pánfilo Quíroz Castillo	2,500	2,500
10501-0067	José Alberto Villanueva Medellín	2,000	2,000
10501-0068	Roberto Rodríguez Pineda	3,500	3,500
10501-0069	Cuauhtémoc Camero Grimaldo	1,000	1,000
10501-0070	Ninfa Avila Medellín	850	850
10501-0071	Daniel Gutiérrez Posada	1,200	1,200
10501-0072	Raúl Rodríguez Rayos	1,300	1,300
10501-0073	Víctor Joel Jasso Ramírez	5,000	5,000
10501-0074	Genaro Marín Galindo	20,000	20,000
10501-0075	René González Castillo	1,000	1,000
10501-0076	Salomón López Rodríguez	7,000	7,000
10501-0077	Juan Carlos Rodríguez Castillo	1,000	1,000
10501-0078	Enrique Cortez Morales	600	600
10501-0079	Silvestre Cortez García	3,300	3,300
10501-0080	Eduardo Francisco Cortez Hernández	400	400
10501-0081	Tomas Pérez Soto	400	400
10501-0082	Daniel Gutiérrez Posada	400	400
10501-0083	Irma Amaya González	5,520	5,520
10501-0084	Faviola Marlen López Silguero	10,000	10,000
10501-0085	Julio Alfredo Malacara Gutiérrez	1,500	1,500
10501-0086	María de Jesús del Roble Villanueva Castillo	2,000	2,000
10501-0087	Miguel Angel Hernández González	1,000	1,000
10501-0088	Deudores Generales	92,600	92,600
10501-0089	María de Jesús Sauceda Martínez	(3,000)	(3,000)
10501-0091	Oscar Javier Hernández Hernández	6,000	6,000
10501-0092	Jonatan Eduardo López Reyes	(475)	(475)
10501-0094	Bernardo Pérez Amaya	(50)	(50)
10501-0095	Agapito Gallegos Quiñonez	(500)	(500)
10501-0097	Bernardo Garza Jaramillo	(500)	(500)
10501-0100	Leonardo Hernández Palma	2,500	2,500
10501-0101	Agapito Amaya Cruz	500	500
10501-0104	Francisco Banda Loera	(500)	(500)
10501-0105	Cruz Alberto Villanueva Rosales	(200)	(200)
10501-0112	Jesús Eliab Sauceda Cazares	2,000	2,000
10501-0113	José Alfredo González Orozco	(1,500)	(1,500)
10501-0115	Damián Mireles Agustince	(1,200)	(1,200)

10501-0116	Francisca López García	(1,250)	(1,250)
10501-0117	Blanca Cecilia Hernández García	(1,250)	(1,250)
10501-0118	Silvestre Cortez García	(3,000)	(3,000)
10501-0121	Catalina Estrada Fernández	(1,080)	(1,080)
10501-0123	Yesenia Lizbeth Puente Avila	(400)	(400)
	Total	**$ 277,215**	**$ 277,215**

b) Asimismo, al cierre del ejercicio se identificaron 24 partidas contables de los deudores diversos, con saldo de naturaleza contraria por $51,892, mismas que se detallan en las tablas anteriores, observando que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de revisión, el soporte documental que justifique los saldos negativos de estas cuentas.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

Patrimonio

26. En la Cuenta Pública 2014 no se incluyó la información referente al patrimonio municipal siguiente:

a) Equipo de transporte que detalle: el No. económico, tipo de unidad, modelo marca, color, número de placas, área de adscripción, responsable y las condiciones del mismo (buen estado, regular o chatarra).
b) Inventario de bienes muebles: equipo y mobiliario de oficina, de comunicación, muebles y otros; el cual debe indicar número económico, área de adscripción u lugar donde se ubica, funcionario responsable del resguardo, entre otra información.
c) Inventario de bienes inmuebles: Edificios y terrenos municipales, así como su ubicación.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sesiones de Cabildo

27. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las actas de las sesiones del R. Ayuntamiento, detectando que durante el ejercicio de 2014 solo se realizaron tres sesiones ordinarias y cinco extraordinarias, observando que no se cumplió con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Acta número	Tipo de sesión
08/03/2014	18	Ordinaria
10/03/2014	19	Ordinaria
08/04/2014	20	Extraordinaria
10/06/2014	21	Extraordinaria
03/10/2014	22	Ordinaria
	23	
14/11/2014	24	Extraordinaria
01/12/2014	25	Extraordinaria
19/12/2014	26	Extraordinaria

a) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría el acta número veintitrés que falta en la secuencia designada a las actas de sesiones del R. Ayuntamiento. La cual se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-J3-RI-01/2015 del 16 de diciembre de 2015, manifestado el Presidente Municipal en oficio No. MGZ/2016/OA/012 del 8 de enero de 2016, que "se verifico en los archivos no encontrándose lo solicitado"

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CUENTA PÚBLICA

28. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y fue exhibida el 01 de julio de 2015, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 fracciones V y VIII, 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral 26 inciso c fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

29. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2014 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 10 de junio, 05 de noviembre, 14 de noviembre del año antes

citado y 01 de julio de 2015 respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

30. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, según consta en el acta respectiva que ascendió a $56,504,261, el cual comparado con lo real ejercido que fue por $69,625,577, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $13,121,316, que representa el 23.22% diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió incluir en el presupuesto de egresos autorizado para el año 2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y el 127 párrafo primero y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APARTADO DE "OBRA PÚBLICA"

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $ 18, 135,221.00, se seleccionaron $ 15,642,624.00, que representan un **86%**.

NOTA ANTECESORA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

> *Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios* ***ASENL-DAOPDU-OP-MU22-497/2016 y ASENL-DAOPDU-OP-MU22-498/2016,*** *al titular del Ente Público y a quien fungiera como tal en el ejercicio objeto de la revisión, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento,* ***se recibieron únicamente las del Ente Público el día 6 de mayo de 2016****.*

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Obras

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	PGZNL/R33/002/2014	Sistema de agua potable (construcción de techo cuenca) en ejido Joya de San Diego.	$ 1,269,840

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $1,269,840, detectando en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Medio", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Muy alto" y "Alto", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, los cuales se generaron y pagaron mediante la estimación 1 normal, por valor de $55,575.00

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
27.- Suministro y colocación de escalera metálica tipo marina con protección galvanizada por inmersión en caliente, incluye; fijación a muro, materiales y mano de obra	ml	6.60	$ 1,781.95	$ 11,760.87
34.-Suministro y fabricación de canastas y porterías doble propósito, fabricadas con perfiles de acero incluye; material, cortes, desperdicios, soldadura, materiales y mano de obra	pieza	2.00	18,074.18	36,148.36

Subtotal:	$ 47,909.23
I.V.A.:	7,665.48
Total:	**$ 55,574.71**

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "17.- Suministro y colocación de luminaria 2x39, incluye gabinete, sujeción, materiales, mano de obra, herramientas y equipo", para el cual se pagaron 8 piezas por un importe total de $4,264, que no cumplen con la especificación contratada, esto en razón de que en su lugar se localizaron socket y focos ahorradores de energía; por lo tanto, no debió proceder para el pago.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**GZNL-PG-002-2014**	**Impermeabilización y pintura en el Cecyte Jovita Grimaldo, en la colonia 19 de Enero.**	**$ 250,000**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2014	$	250,000.00
Por pagar		28,609.00
Total:	**$**	**278,609.00**

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, por un importe de $278,609, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo , de la *LOPEMNL.*
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $250,000, detectando en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Muy Alto" y "Alto", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información

Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FIDEM 2012

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	GZNL/FED/001/2013/ FIDEM	Red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia La Mesilla.	$ 604,430

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores y croquis de ubicación, que acrediten el pago parcial de la factura 22, realizado mediante la póliza 2014040148, por un importe de $604,430, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I y III, del *RLOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en

relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM.*

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acrediten la procedencia del pago del concepto "Suministro, colocación y prueba de tubería hidráulica, capacidad para 14 kg de recepción x cm/2 de PVC RD26 4 pulgadas" para una cantidad de 500 ml, por valor de $158,920, y que además, permita verificar físicamente su ejecución, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I y III, del *RLOPSRM*.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

47. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, los cuales se generaron y pagaron mediante la estimación 6 normal por un importe de $126,288, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
III.1.- Suministro y colocación de cerco de malla ciclónica	m	80.00	$ 883.28	$ 70,662.40
III.2.- Rodapie de concreto f´c=150kg/cm² de 10x20 cm	m	80.00	430.09	34,407.20
III.3.- Pintura vinílica a 2 manos marca Berel	m²	80.00	47.49	3,799.20
			Subtotal:	$ 108,868.80
			I.V.A.:	17,419.01
			Total:	**$ 126,287.81**

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PDZP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	GZNL-R20/06/2013	Suministro e instalación de 103 módulos solares en varias viviendas del municipio.	$ 1,475,874

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2013	$	614,679.00
2014		1,475,874.00
Total:	**$**	**2,090,553.00**

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de $2,090,553, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

49. En la revisión del expediente, se detectó que las estimaciones 1 y 2 normal, se pagan mediante la póliza 2014010086 de fecha 30 de enero de 2014, por un importe total de $1, 475,874.00, siendo que de acuerdo a la facturas de dichas estimaciones, el importe total ejecutado es de $1, 434,250.00, por lo que resulta un pago en exceso por valor de $41,624.00 (*Obs. 4.2*).

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Apoyo a la vivienda

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	GZNL-VD-PTA-01/201 3	Construcción de recámara adicional en varias viviendas del municipio.	$ 686,393

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Techos Lámina

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	GZNL/FED/004/2013/ R20	Suministro e instalación de 490 techos de lámina en varias localidades del municipio.	$ 2,374,436

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de la construcción final, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

53. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "Construcción de techo 4 m x 8 m a base de perfil tubular rectangular de 3.0 x 1 1/2 calibre 14 monten (15 piezas), incluye: desmantelamiento de techo existente, colocación de apuntalamiento y andamiaje, acarreo interno de materiales de la bodega hasta el lugar de su utilización, colocación de la cumbrera, comprende el habilitado, soldado de la estructura y colocación de la lámina según proyecto, equipo, herramienta, materiales, apuntalamiento, aplicación de primario anticorrosivo y pintura de esmalte en estructura metálica, limpieza y retiro de desperdicios fuera de la obra", pagado con un precio unitario de $7,215.75, que no cumple con la

especificaciones contratadas, esto en razón de que en su descripción y en el desglose del análisis de su precio unitario, se consideran 15 piezas de polín de monten (acero), siendo que físicamente se localizó un promedio de 6 piezas por vivienda, los cuales se encuentran simplemente apoyados sobre barrotes y tablones de madera, debido a ello, ninguno presenta soldadura, realizando las uniones por medio de tornillería; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando solo las cantidades de material utilizadas, resulta un precio unitario de $3,079.07, y una diferencia entre precios unitarios por $4,136.68, que al multiplicarlo por las 216 viviendas verificadas, más el Impuesto al Valor Agregado, **resulta un pago en exceso por valor de $1,036,487.00** (*Obs. 6.3*)

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pavimentación Salitre

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	GZNL/FED/007/2013-R20	Pavimentación de camino acceso a comunidad de El Salitre, 1a. Etapa.	$ 6,998,195

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $6,998,195, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación la Gestión o Control Interno.

Techos Losa

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

8	**PGZNL/R33/001/2014**	**Construcción de 8,000 m² de techos losa de concreto en varias viviendas del municipio.**	**$ 1,983,456**

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

NOTA ANTECESORA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

> *Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Recursos Federales fueron comunicadas mediante oficios* ***ASENL-AGE-MU22-2215/2015 y ASENL-AGE-MU22-2216/2015*** *al titular del ente público y a quien fungiera como tal en el ejercicio objeto de la revisión, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento,* ***se recibieron únicamente las del ente público el día 12 de febrero de 2016****.*

INGRESOS

FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

57. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría los recibos de ingresos correspondientes al ejercicio 2014 de las ministraciones recibidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

58. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría los recibos de ingresos correspondientes al ejercicio 2014 de las ministraciones recibidas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO

59. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría las Actas de Sesiones de Cabildo originales en las que fueron aprobados y autorizados los objetivos y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a partir de la aprobación del Fondo para el ejercicio 2014, en contravención a los establecido en los artículos 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría los resguardos debidamente firmados y relación de los activos adquiridos con recursos de los Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio publicó los Informes trimestrales por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en órganos locales oficiales de difusión, además de ponerlos a disposición de público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y el 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría las conciliaciones bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2014.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

63. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría el número de plazas autorizadas para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, mediante acta de cabildo o similar, correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría los tabuladores de sueldos del ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría las bitácoras de mantenimiento y combustible de las unidades oficiales de Seguridad Pública Municipal correspondientes al ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

66. No se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FORTAMUN-2014" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio específico, en contravención a lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
67. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido como pólizas, facturas, convenios, contratos, nóminas, listados de raya, recibos debidamente firmados, expedientes de personal, contratos individuales o colectivos, de los departamentos de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, por el importe total de **$1,930,426.15,** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
68. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría las Actas de Sesiones de Cabildo originales en las que fueron aprobados y autorizados los

objetivos y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a los establecido en los artículos 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio Promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio 2014,de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio publicó en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, en contravención a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio publicó los Informes trimestrales por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en órganos locales oficiales de difusión, además de ponerlos a disposición de público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y el 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

74. No se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISM-2014" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio

específico, en contravención a lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido como pólizas, facturas, convenios, contratos, expedientes y demás documentación por el importe total de **$8,996,093.01**, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar lo siguiente:

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 400, tomado por el Pleno en la sesión del 04 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2014 mediante el oficio número 529/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente dictamen.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2012, en el que se destaca que 7 Pliegos Presuntivos de Responsabilidad se encuentran en trámite. Por otra parte se indica que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es

competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente Público realice para corregir las deficiencias detectadas, cabe destacar que, **el Auditor se abstiene de expresar una opinión** sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, pues el alcance de su revisión concurrió a ser limitado de forma tal que le fue imposible expresar una opinión sobre el estado de Ingresos y Egresos de la Entidad. **Una abstención de opinión es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo** de la cuenta pública en mención. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para

el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. TERCERO.- TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 LAS DISTINTAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE TENEMOS COMO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ENTRE LAS CUALES SE ESTABLECEN EN SU FRACCIÓN XIII LO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, COMO ES BIEN SABIDO ESTA IMPORTANTE TAREA ES POSIBLE GRACIAS AL APOYO BRINDADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE SE RIGE POR UNA LEY DE FISCALIZACIÓN QUE ATIENDE TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ATENCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES DESDE QUE ARRANCAMOS ESTA LEGISLATURA DIPUTADOS Y PERSONAL TÉCNICO HEMOS DESARROLLADO LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA ACABAR CON EL REZAGO LEGISLATIVO EN MATERIA DE CUENTAS PÚBLICAS, NO SOLO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR SI NO INCLUSO MÁS AÑOS. EL PRESENTE BLOQUE DE CUENTAS PÚBLICAS SE CONFORMA DE DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS QUE HAN SIDO ANALIZADAS DE MANERA DETALLADA EN SU CONTENIDO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE HA LOGRADO CONSTRUIR EL CONSENSO QUE HA PERMITIDO TRANSITAR SU DICTAMINACIÓN EN COMISIONES Y EL DÍA DE HOY ANTE ESTE PLENO. QUE NO QUEDE DUDA PARA LA ESPECULACIÓN, RECORDEMOS QUE LA PRESENTE APROBACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS NO INTERRUMPE DE MANERA ALGUNA LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA PUES CADA UNA DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES CONTINUARÁ EN SU CURSO LEGAL. SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES EN COMENTO. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LOS REFERIDOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, EL BLOQUE DE EXPEDIENTES RECHAZADOS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE,** EXPRESANDO: "VAMOS A DAR PIE AL ESPACIO SOLEMNE, CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA QUE ES LA APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO NOMBRO EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y SERGIO ARELLANO BALDERAS PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE RECINTO OFICIAL A LOS INVITADOS DE HONOR. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMITIVA CUMPLA CON SU COMETIDO".

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y YA PRESENTES EN EL RECINTO EL HOMENAJEADO E INVITADOS ESPECIALES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SOLICITO A LOS DIPUTADOS PONERSE DE PIE. **""ÉSTA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ABRE HOY 8 DE MARZO DEL 2017 ESTE ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. A TODAS LAS HOMENAJEADAS E INVITADAS ESPECIALES LES DAMOS UNA CORDIAL BIENVENIDA AL CONGRESO DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS""** Y PUEDEN TOMAR TODOS ASIENTO".

ENSEGUIDA EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: "MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODAS USTEDES, A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA DE HOY LES AGRADECEMOS A TODAS NUESTRAS INVITADAS LA OPORTUNIDAD QUE NOS BRINDAN POR ESTAR AQUÍ Y PODER RECONOCERLAS POR LA LABOR QUE DESEMPEÑAN Y BRINDAN EN NUESTRA SOCIEDAD. HOY EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER QUIERO RECONOCER A TODAS LAS MUJERES, QUIENES DÍA CON DÍA TIENEN QUE ALTERNAR SUS LABORES DEL HOGAR CON SU PROFESIÓN. MUCHAS GRACIAS POR TODO EL ESFUERZO QUE REALIZAN, DE NUEVO FELICIDADES Y BIENVENIDAS AL CONGRESO DEL ESTADO".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. REPUBLICANA ASAMBLEA, DISTINGUIDAS DAMAS INVITADAS A ESTE DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN TODAS LAS ETAPAS DE LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, LAS MUJERES HAN TENIDO UN PAPEL DESTACADO, PERO POCO RECONOCIDO. SIN EMBARGO, SU QUEHACER HA SIDO VITAL DESDE LA FUNDACIÓN DE MONTERREY HASTA LA FORMACIÓN DE NUESTRO ESTADO, PUES GRACIAS A SU APOYO SE COLONIZÓ ESTE TERRITORIO, AL AYUDAR A DEFENDERLO DE ATAQUES DE TRIBUS O DE INVASORES FRANCESES Y NORTEAMERICANOS. MIENTRAS QUE LOS HOMBRES EXPLORABAN LA REGIÓN Y PERSEGUÍAN INDÍGENAS, LABRABAN LA TIERRA Y PASTOREABAN EL GANADO, LAS MUJERES AYUDABAN EN ESAS TAREAS, PERO ADEMÁS HACÍAN EL TRABAJO DE LA CASA. ASÍ, LA MUJER CONTRIBUYÓ A LA PERMANENCIA DE LOS PRIMEROS ASENTAMIENTOS Y AYUDÓ A CONSOLIDAR LAS POBLACIONES, AL RECONSTRUIR SUS CASAS DESTRUIDAS POR CICLONES, AL CUIDAR DE LOS ENFERMOS POR EPIDEMIAS Y, SOBRE TODO, AL EDUCAR A SU FAMILIA. GRACIAS A LAS MUJERES SE EXPANDIÓ LA RELIGIÓN. PERO, TAMBIÉN PRENDIÓ LA CHISPA LIBERTARIA POR LA INDEPENDENCIA, POR LA REFORMA Y POR LA REVOLUCIÓN EN ESTAS TIERRAS NORTEÑAS. ESAS LUCHAS DE LA MUJER NUEVOLEONESA POR LOS IDEALES DE LIBERTAD, JUSTICIA

E IGUALDAD, PERDURAN HASTA AHORA. NO SÓLO SE MANIFESTARON EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DEL 68 Y EN LAS LUCHAS SINDICALES, CAMPESINAS, URBANO POPULARES Y MAGISTERIALES DE 1970 Y 1990, SINO EN LAS LUCHAS ACTUALES CONTRA LA REFORMA LABORAL DISFRAZADA DE EDUCATIVA Y CONTRA LA ENTREGUISTA REFORMA ENERGÉTICA. EN BUENA PARTE GRACIAS A ESTAS LUCHAS, MOTIVARON A NUESTRA HOMENAJEADA, LA PROFESORA JUANA BRUNILDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y FUNDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. CREADA EN UNA FAMILIA TRABAJADORA Y CRIADA POR UNA ESFORZADA MAMÁ, DECIDIÓ SER MAESTRA DE PROFESIÓN Y CONVICCIÓN. DESDE ESTUDIANTE, EN LA NORMAL "MIGUEL F. MARTÍNEZ", SE FORJÓ TRABAJANDO EN DIVERSAS COLONIAS DE VARIOS MUNICIPIOS EN LA NOBLE Y ARDUA TAREA DE ALFABETIZAR. YA TITULADA, FUE MAESTRA Y DIRECTORA DE LA PRIMARIA "RODOLFO Z. GONZÁLEZ", EN SAN NICOLÁS, A LO LARGO DE 20 AÑOS, TIEMPO QUE APROVECHÓ PARA ESTUDIAR EN LA NORMAL SUPERIOR "MOISÉS SÁENZ" Y EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. LUEGO, LE TOCÓ FUNDAR LA ESCUELA PRIMARIA "LUIS DONALDO COLOSIO", EN APODACA, DONDE FUE DIRECTORA EN FUNCIONES, PERO SIN PAGO COMO TAL, POR MÁS DE 9 AÑOS. POSTERIORMENTE, PARTICIPÓ EN EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR "TIERRA Y LIBERTAD", LOS MULTIPREMIADOS CENDIS. POR ELLO, NUESTRO ESPECIAL RECONOCIMIENTO. PERO, TAMBIÉN POR SU ACTIVA PARTICIPACIÓN EN LA LUCHA SINDICAL, SIEMPRE EN LAS FILAS DE LA DISIDENCIA MAGISTERIAL, LOGRANDO ECHAR ABAJO LA REFORMA A LA LEY ISSSTELEÓN EN 1993, HISTÓRICA LUCHA COLECTIVA DONDE FUNGIÓ COMO SECRETARIA GENERAL DE DELEGACIÓN. EN SU TRAYECTORIA POLÍTICA DESTACA SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y, SOBRE TODO, EN LA SECTORIAL DE MUJERES. TAMBIÉN FUE COORDINADORA DE CAMPAÑAS Y REGIDORA EN APODACA, ADMINISTRACIÓN 2012-2015, DONDE MANTUVO UNA POSTURA DE OPOSICIÓN TERMINANTE EN CONTRA DE OTORGAR PERMISO A DEPÓSITOS O CANTINAS. LA MAESTRA JUANITA ES UNA MUJER CONVENCIDA DE QUE LOS GRANDES CAMBIOS EN LA SOCIEDAD SON, EN GRAN MEDIDA, DETONADOS POR LAS MUJERES. HOY, NUESTRA LEGISLATURA LE OTORGA UN SENCILLO Y MERECIDO

RECONOCIMIENTO, SIN DEJAR DE ADMITIR, COMO LA MISMA MAESTRA JUANITA LO DICE, QUE MIENTRAS EXISTA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y MARGINACIÓN, LAS MUJERES SEGUIRÁN LUCHANDO. A LAS MUJERES NADA SE LES HA DADO GRATUITAMENTE Y NADA QUIEREN COMO GRACIOSA CONCESIÓN. LAS MUJERES EXIGEN RESPETO A SUS ESPACIOS DE QUEHACER PÚBLICO Y PRIVADO, PORQUE LO MERECEN. POR ELLO, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO LUCHAMOS POR SUS DEMANDAS DE UNA VIDA MEJOR CON JUSTICIA SOCIAL Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. LUCHAMOS POR ERRADICAR LA POLÍTICA ECONÓMICA NEOLIBERAL Y POR UN CAMBIO RADICAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SALUD, QUE BENEFICIE A TODAS LAS MUJERES, DESDE NIÑAS HASTA ADULTAS MAYORES. UNO DE NUESTROS OBJETIVOS ES LA SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL HOGAR, LO CUAL IMPLICA TERMINAR CON LA ORGANIZACIÓN PATRIARCAL, LA EXPLOTACIÓN, LA OPRESIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EN LA DIRECCIÓN POLÍTICA DE LA SOCIEDAD. NUESTRA LUCHA ES PORQUE LA MUJER SEA CONSIDERADA SUJETA DE CREACIÓN, ACCIÓN, OPINIÓN Y DECISIÓN. ES DECIR, SERES HUMANOS CAPACES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURAL. SUS REIVINDICACIONES VAN MUCHO MÁS ALLÁ DE LA PARIDAD ELECTORAL PARA EMPODERARLA POLÍTICAMENTE. A QUIENES DICEN QUE EN NUEVO LEÓN NO HAY MOTIVOS PARA CELEBRAR ESTE DÍA DE LA MUJER, LES DECIMOS QUE ESTE DÍA NO ES DE FIESTA. ES UNA JORNADA DE LUCHA POR LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD, TAL Y COMO LA MAESTRA JUANITA LO HA HECHO A LO LARGO DE SUS 41 AÑOS DE TRABAJO Y DE ACTIVISMO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. ¡MUCHAS FELICIDADES A TODAS USTEDES!".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PERO PRINCIPALMENTE ESTA TARDE EN EL QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA RECONOCE A LA MUJER NUEVOLEONESA, A LA MUJER MEXICANA, REPRESENTADA ESTA TARDE

POR NUEVE MUJERES MUY REPRESENTATIVAS QUE DESDE SUS DIFERENTES ÁMBITOS LUCHAN DÍA CON DÍA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO. AGRADEZCO LA PRESENCIA DE ESTAS NUEVE MUJERES. PRIMERAMENTE MENCIONO A LA PROFESORA MARTHA LETICIA RIVERO DE LA CERDA, BIENVENIDA MAESTRA. A LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, GRACIAS LICENCIADA. ALGUIEN MUY QUERIDO EN LO PARTICULAR, MI QUERIDA MAESTRA QUETITA, ENRIQUETA MATA SÁENZ, MAESTRA BIENVENIDA. A LA MAESTRA JUANA BRUNDILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MAESTRA GRACIAS POR ESTAR AQUÍ. AGRADECEMOS TAMBIÉN A LA LICENCIADA ALICIA LEAL PUERTA, ALGUIEN MUY RECONOCIDA ENTRE NOSOTROS, LA LICENCIADA CARLOTA VARGAS, GRACIAS LICENCIADA, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ. ALGUIEN QUE HOMENAJEAMOS Y QUE NUEVAMENTE ESTA CERCA DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y CERCA DEL CONGRESO, LICENCIADA MARÍA ELENA CHAPA, BIENVENIDA NUEVAMENTE A ESTA SU CASA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALGUIEN RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL Y HAY QUE DECIRLO INTERNACIONAL, LICENCIADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, BIENVENIDA LICENCIADA. Y ESTA TARDE TAMBIÉN RECONOCEMOS A ALGUIEN CON QUIEN COMPARTIMOS DÍA CON DÍA ESTE TRABAJO LEGISLATIVO Y QUE TAMBIÉN ES HONRADA Y RECONOCIDA ESTA TARDE, MI AMIGA LICENCIADA Y DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, COMPAÑERA DIPUTADA DE ESTA LEGISLATURA. PUES BIEN AMIGOS, AMIGAS PARTICIPAMOS CON ENTUSIASMO EN ESTE ESPACIO SOLEMNE CONVOCADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, PARA CONMEMORAR EL 40 ANIVERSARIO DEL *"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"* FELICITAMOS A LAS MUJERES MEXICANAS, PARTICULARMENTE A LAS NUEVOLEONESAS EN ESTE SU DÍA. CON SINCERO AFECTO EXTENDEMOS NUESTROS PARABIENES A LAS 16 COMPAÑERAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA ACTUAL LEGISLATURA. DE LA MISMA MANERA, FELICITAMOS CORDIALMENTE AL PERSONAL FEMENINO QUE LABORA COMO SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS; LAS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS; LAS SECRETARIAS, SIN DEJAR DE MENCIONAR A LAS MUJERES POLICÍAS QUE RESGUARDAN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LO MISMO QUE A LAS ENCARGADAS DE LAS LABORES DE LIMPIEZA, DE ESTA, LA CASA DEL PUEBLO. NUEVA ALIANZA LES EXTIENDE LA MÁS CORDIAL DE LAS

FELICITACIONES. LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER SE ORIGINA EN COPENHAGUE, DINAMARCA, DURANTE LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE MUJERES SOCIALISTAS EN 1910. ALLÍ SE ADOPTARON VARIAS RESOLUCIONES FUNDAMENTALES: HACER PROPAGANDA A FAVOR DEL SUFRAGIO FEMENINO, DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS Y MANIFESTARSE CONTRA LA GUERRA. EL PRIMER DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER SE CELEBRÓ EN 1911, CON LA PARTICIPACIÓN DE MÁS DE UN MILLÓN DE MUJERES. TRANSCURRIDO EL TIEMPO LA HUMANIDAD ENTERA, CON EXCEPCIÓN DE LOS PAÍSES MUSULMANES, SE APROPIÓ DE LA CELEBRACIÓN EL DÍA OCHO DE MARZO Y LA CONVIRTIÓ EN UNA JORNADA UNIVERSAL DE MUJERES Y HOMBRES. FINALMENTE EN 1977, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) OFICIALIZÓ LA FECHA. ESTE DÍA NOS RECUERDA LAS LUCHAS HISTÓRICAS DE LAS MUJERES EN BUSCA DE EN LOS ÁMBITOS, SOCIAL, ECONÓMICO, LABORAL Y POLÍTICO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS HOMBRES. RECONOCEMOS QUE SE HAN LOGRADO AVANCES IMPORTANTES EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. SIN EMBARGO, QUEDA UN LARGO CAMINO POR RECORRER, PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA CONDUCTA MACHISTA, QUE ENFRENTAN DIARIAMENTE LAS MUJERES PARA LOGRAR SU PLENO DESARROLLO. REVERTIR ESTA SITUACIÓN REQUIERE DESDE LA TRINCHERA DEL PODER LEGISLATIVO SEGUIR LEGISLANDO A FAVOR DE LA *PARIDAD DE GÉNERO*, PARA QUE ENTRE OTRAS COSAS, EXISTA IGUALDAD DE CONDICIONES EN LA ASIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DECISIÓN. BASTA SABER QUE EN MÉXICO SÓLO EL 7% DE LOS PUESTOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SON OCUPADOS POR MUJERES. ESTA CIFRA SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SÓLO DOS MUJERES OCUPAN UN CARGO DE PRIMER NIVEL. POR MÁS QUE SE NIEGUE, EL ACTUAL *GOBIERNO INDEPENDIENTE*, MANTIENE LA MISMA POLÍTICA DE EXCLUSIÓN HACIA LAS MUJERES, QUE LA DE LOS GOBIERNOS QUE LE PRECEDIERON. EN NUEVA ALIANZA HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE, DESDE LA FUNDACIÓN DEL PARTIDO, *EMPODERAR* LAS MUJERES. SOMOS EL ÚNICO PARTIDO POLÍTICO QUE DESDE NUESTRA FUNDACIÓN, POSTULA EL 50 % DE CANDIDATURAS DE HOMBRES Y EL MISMO PORCENTAJE DE MUJERES. ADEMÁS, EN NUESTRA AGENDA LEGISLATIVA, PROCURAMOS IMPULSAR LEYES Y

REFORMAS QUE ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LAS MUJERES, PARA VENCER LOS OBSTÁCULOS QUE DIFICULTAN SUS PROYECTOS DE VIDA. CONGRUENTES CON ESTA POSTURA, SUSCRIBIMOS UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA CREAR LA FIGURA DEL MATRIMONIO ENCAUSADO, QUE YA ES UNA REALIDAD EN NUEVO LEÓN, EN BENEFICIO DE MUJERES QUE REQUERÍAN SEPARARSE DE SU PAREJA, SIN JUSTIFICARLAS LAS CAUSAS, CON EL FIN DE REHACER SU VIDA Y PROTEGER A SUS HIJOS. RECIENTEMENTE PROMOVIMOS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA TIPIFICAR EL FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO; QUE ES UNA DEMANDA DE LAS MUJERES, PARA QUE SE DETENGAN LOS CRÍMENES DE ODIO CONTRA ELLAS Y SE SANCIONE EJEMPLARMENTE A LOS AGRESORES. TAMBIÉN, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMINAR NUESTRA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA PROHIBIR LOS MATRIMONIOS INFANTILES; UNA PRÁCTICA PERNICIOSA QUE DESTRUYE EL PROYECTO DE VIDA DE JOVENCITAS, VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL. EN ESTE PERÍODO DE SESIONES PROPONDREMOS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR QUE EN ESTE CONGRESO EXISTA LA PARIDAD EN EL NÚMERO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ES DECIR, 21 DIPUTADOS Y 21 DIPUTADAS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ADICIONALMENTE, PARA GARANTIZAR LA PARIDAD EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES. ES DECIR, 26 O 25, CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y 26 O 25 CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES. NOS COMPROMETEMOS TAMBIÉN, A PROMOVER QUE EN EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EXISTA PARIDAD DE GÉNERO EN SU INTEGRACIÓN. POR OTRA PARTE, ES TRADICIÓN EN ESTE IMPORTANTE DÍA, RECONOCER LA TRAYECTORIA DE MUJERES DE DISTINTAS IDEOLOGÍAS, QUE SE HAN DISTINGUIDO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DEL TEJIDO SOCIAL. MUJERES EJEMPLARES QUE HAN CONTRIBUIDO A LA GRANDEZA DE NUEVO LEÓN. EN ESTA OCASIÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, RECONOCE EN ESTA TRIBUNA A LA PROFESORA Y LICENCIADA ENRIQUETA MATA SÁNCHEZ. NUESTRA FESTEJADA NACIÓ EL 13 DE FEBRERO DE 1940 EN SAN FRANCISCO DE LOS BLANCOS, GALEANA, NUEVO LEÓN. EGRESADA

COMO MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, POR LA NORMAL RURAL "GRAL. MARIANO ESCOBEDO, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, EL 1 DE JULIO DE 1959. SU PRIMER TRABAJO INICIÓ EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 1959, EN LA ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA" UBICADA EN EL EJIDO "MILPILLAS" DE ARAMBERRI. SU PALMARÉS EDUCATIVO INCLUYE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; MAESTRA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO, CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y CURSOS DE VERANO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y EN LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA. DE 1964 A 1965 OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTORA Y MAESTRA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", DE LA ASCENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI. EN 1969 FUE LA TERCERA MAESTRA A INGRESAR POSTERIOR A LA INAUGURACIÓN DE LA ESCUELA FORD 17 "PROFRA. ÚRSULA VILLARREAL", INSTITUCIÓN A LA QUE SIRVIÓ DURANTE 47 AÑOS; SIETE COMO MAESTRA Y 40 COMO DIRECTORA. SU LIDERAZGO AL FRENTE DE LA ESCUELA, TRANSFORMO LA INSTITUCIÓN, HASTA CONVERTIRLA EN UN REFERENTE ESTATAL Y NACIONAL, POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN QUE ALLÍ SE IMPARTE. EN SU FRUCTÍFERA LABOR COMO DOCENTE, LA MAESTRA ENRIQUETA MATA, HA OBTENIDO, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS:

1.- EN 1895, EL DE MEJOR DIRECTORA, POR EL CONSEJO TÉCNICO DE SU ZONA ESCOLAR.

2.- EN 1985 RECIBE LA MEDALLA "RAFAEL RAMIREZ" POR 30 AÑOS DE SERVICIO.

3.- EN 1999 EL GOBIERNO DEL ESTADO LE OTORGÓ LA "MEDALLA AL MERITO CÍVICO" POR SU LABOR CÍVICA EN LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD.

4.- EN EL AÑO 2000 RECIBE LA MEDALLA "MANUEL ALTAMIRANO" POR 40 AÑOS DE SERVICIO.

5.- EL 14 DE MAYO DE 2008 EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EDITA EL LIBRO" EDUCAR ES EL CAMINO", EN EL QUE LA MAESTRA ENRIQUETA ESTÁ ENTRE LOS SEIS MEJORES MAESTROS DE NUEVO LEÓN.

6.- EL 5 DE OCTUBRE DE 2008 AL CELEBRARSE EL "DÍA DEL DOCENTE", LA SECCIÓN 21 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, LA DISTINGUE Y FORMA PARTE DE LA GALERÍA" MAESTROS ILUSTRES DEL MAGISTERIO".

7.- EN EL AÑO 2010, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES LE RECONOCEN SU TRAYECTORIA AL CUMPLIR 50 AÑOS DE SERVICIO.

8.- POR SU TRABAJO EN LA ESCUELA FORD" PROFRA. ÚRSULA VILLARREAL" HA SIDO CALIFICADA COMO LA MEJOR DE LAS INSTITUCIONES FORD EN LA REPÚBLICA.

PERO TAMBIÉN, LA MAESTRA ENRIQUETA ES UNA DESTACADA SINDICALISTA, SIEMPRE DISPUESTA A SERVIR A SUS COMPAÑEROS, GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU DELEGACIÓN. ENTRE LOS CARGOS SINDICALES DE LA MAESTRA ENRIQUETA, PODEMOS MENCIONAR LOS SIGUIENTES:

A)- COMISIÓN DE ACCIÓN FEMENIL DE 1965-1967 EN LA DELEGACIÓN D-I-12.

B).- SECRETARÍA DE FINANZAS DE 1967-1969, EN LA DELEGACIÓN D-I-12.

EN LA DELEGACIÓN D-I-18 DE MONTERREY, OCUPÓ EN OTROS, LOS SIGUIENTES CARGOS: SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE 1974 A 1971. SECRETARÍA GENERAL DE 1975- A 1976. CARGO QUE OCUPÓ EN DIVERSAS OCASIONES, LA ÚLTIMA DE 2006 A 2010. FORMÓ PARTE DEL COLEGIADO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE 2010 AL 2014, COMO TITULAR DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO COORDINADORA EN LA OFICINA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA SECCIÓN 21. LO AQUÍ EXPRESADO ES UNA SÍNTESIS SOLAMENTE DEL EXTENSO *CURRICULUM VITAE* DE LA MAESTRA ENRIQUETA MATA SÁENZ, QUIEN CON MÁS DE 57 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE HA DADO LO MEJOR DE SU VIDA EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN DE NUEVO LEÓN. GRACIAS MAESTRA QUETITA. YA POR ÚLTIMO, NO ME QUEDA MÁS QUE REITERAR LA FELICITACIÓN A TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, A TODAS LAS MUJERES DE MÉXICO. SIGAMOS LUCHANDO JUNTOS HOMBRES Y MUJERES EN BUSCA DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN, EN MÉXICO Y EN EL MUNDO. MUCHAS GRACIAS. ¡FELICIDADES MUJERES, A TODAS!".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN,**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DISTINGUIDAS DAMAS QUE NOS ACOMPAÑAN, DIGNAS REPRESENTANTES DE LA MUJER AQUÍ EN EL ESTADO Y QUE POR ALGO ESTÁN AQUÍ, POR QUE SU LABOR HA SIGNIFICADO MUCHO EN EL DESARROLLO DE NUESTRA SOCIEDAD. EL DÍA DE HOY COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ES UN EVENTO CELEBRADO EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO, CUANDO LAS MUJERES SIN IMPORTAR FRONTERAS, NACIONALIDADES, DIFERENCIAS CULTURALES, ÉTNICAS, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS SE UNEN PARA CONMEMORAR UNA FECHA QUE SIMBOLIZA LA LUCHA DE LA IGUALDAD, DE LA JUSTICIA, DE LA PAZ Y DEL DESARROLLO SOCIAL EN TORNO A LA MUJER. ENTENDEMOS LA GRAN TRASCENDENCIA DE LA LABOR DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE LA HUMANIDAD. PARECERÍA UN LUGAR COMÚN DESTACAR LA IMPORTANTE LABOR QUE LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO, EN ESPECIAL COMO COLUMNA DE LA FAMILIA Y BASE DE LA SOCIEDAD, HOY ES EL DÍA QUE SIRVE COMO PRETEXTO PARA REGOCIJARSE LOS EXTRAORDINARIOS ACTOS QUE HAN EMPRENDIDO Y REALIZADO LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS AÑOS PARA VALORAR LOS ESFUERZOS PASADOS Y REFLEXIONAR SOBRE QUE ACCIONES Y MEDIDAS SE PUEDEN EMPLEAR REALMENTE PARA RECONOCER LA LABOR QUE LAS MUJERES APORTAN DÍA CON DÍA EN EL Y HACER VALER SUS ESFUERZOS. ACTUALMENTE VIVIMOS EN UN ENTORNO SOCIAL QUE BUSCA RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SIN EMBARGO EN MUCHAS PARTES VEMOS QUE ESTO NO ESTA SUCEDIENDO ASÍ, COMO SOCIEDAD NOS FALTA MUCHO POR AVANZAR EN TEMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, SEGUIMOS VIVIENDO EN UN ÁMBITO MACHISTA DONDE LAS MUJERES PASAN A SEGUNDO PLANO TODAVÍA, EN MUCHOS LUGARES DONDE SU PARTICIPACIÓN, SU VOZ NO CUENTA. HOY 8 DE MARZO QUIERO FELICITAR A TODAS LAS MUJERES, A ESAS MUJERES QUE TRABAJAN DENTRO DE NUESTRAS OFICINAS EN EL CONGRESO Y FUERA DEL CONGRESO EN NUESTRAS OFICINAS DE ENLACE LEGISLATIVO, QUE FACILITAN NUESTRA LABOR EN EL DIARIO ACONTECER EN LA COMUNIDAD. A LAS MUJERES QUE HOY HOMENAJEAMOS, RENDIMOS HOMENAJE, EN ESPECIAL A LA MAESTRA MARTHA LETICIA RIVERO DE LA CERDA, MAESTRA, QUE ESTÁ AL FRENTE DE LA REGIÓN 8 DE LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE INCLUYE MUNICIPIOS COMO JUÁREZ, CADEREYTA, ENTRE OTROS Y SABEMOS QUE HACE UNA LABOR MUY BUENA, MUY DESTACADA AL FRENTE DE LA REGIÓN MAESTRA. Y EN ESPECIAL A MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE QUIERO RECONOCER SU DESEMPEÑO COMO ÍCONO DEL EMPODERAMIENTO Y ALENTARLA A SEGUIR LUCHANDO, QUE SIGA AVANZANDO Y PELEANDO POR LO QUE SE MERECE. SE QUE NO ES UNA TAREA FÁCIL, QUE ES UN RETO QUE COMO SOCIEDAD TENEMOS QUE ENFRENTAR TODOS, HOMBRES Y MUJERES, SIN EMBARGO PARA MI COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA Y COMO INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE, Y COMO HOMBRE ADEMÁS, ES IMPORTANTE DECIRLES QUE NO ESTÁN SOLAS, MUCHOS SOMOS LOS QUE NOS SUMAMOS A ESTE MOVIMIENTO QUE HACE 90 AÑOS BUSCA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES Y LA REIVINDICACIÓN DE LO MUCHO QUE HAN HECHO PARA NUESTRA HUMANIDAD Y QUE TENGA AVANCES INIMAGINABLES EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO Y QUE NOS PODRÍAN EXPLICARSE SIN LA PRESENCIA DE LA MUJER. MUCHAS FELICIDADES. GRACIAS A TODOS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** QUIEN EXPRESÓ**:** "GRACIAS. CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE Y CON EL GUSTO DE ESTAR CON TODOS Y TODAS USTEDES EL DÍA DE HOY. NO VOY A SER EXTENSIVA EN TODO LO QUE SIGNIFICA EL DÍA DE LA MUJER, VOY CONCRETO. Y QUIERO HABLAR EL DÍA DE HOY SOBRE QUE EL TECHO DE CRISTAL EN TEMAS DE IGUALDAD LABORAL PRECISAMENTE SON ESTAS BARRERAS INVISIBLES A LAS QUE TODAS LAS MUJERES NOS VEMOS EXPUESTAS Y ESTAS MUJERES TRABAJADORAS ESPECIALMENTE LAS QUE ESTÁN ALTAMENTE CALIFICADAS Y QUE LES IMPIDE ALCANZAR PRECISAMENTE LOS NIVELES JERÁRQUICOS MÁS ELEVADOS EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS LOGROS Y MÉRITOS. Y PUES NO SON MUCHAS LAS MUJERES QUE HAN PODIDO ROMPER ESA BARRERA Y POR ELLO CUANDO EN ESTA SEMANA LE PROPUSE A MARTHA HERRERA, NUESTRA HOMENAJEADA ESTE RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO LABORAL, ME CONTESTÓ *"SÉ DE LO QUE ME ESTÁS HABLANDO, PORQUE ESTOY LLENA DE CORTADURAS"* Y BUENO ESTAR

DENTRO DE LA LISTA DE LAS MUJERES MÁS PODEROSAS DE MÉXICO NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA MARTHA, TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL 2015 SOLO EL 3.6% DE LAS MUJERES OCUPABAN PUESTOS DIRECTIVOS EN EMPRESAS EN EL PAÍS Y EN NUEVO LEÓN ESTE PORCENTAJE ES MENOR. MARTHA PATRICIA FORMA PARTE DEL EQUIPO DE CEMEX DESDE HACE 21 AÑOS, ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CEMEX Y COMO DIRECTORA DEL CENTRO CEMEX TEC PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. TAMBIÉN NUESTRA RECONOCIDA ES EGRESADA CON HONORES DE LA PRIMERA GENERACIÓN DE LICENCIADO EN ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, OBTUVO DOS BECAS PARA ASPIRAR A UNA MAESTRÍA DE CIENCIAS POLÍTICAS CON ESPECIALIDAD EN POLÍTICA COMPARADA DE PAÍSES EN DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD McGILL DE MONTREAL, CANADÁ Y UNA MAESTRÍA MULTINACIONAL EN ADMINISTRACIÓN CON DOBLE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ EN MIAMI Y DEUSTO SCHOOL OF BUSINESS EN BILBAO, ESPAÑA. ESTOS LOGROS UNIVERSITARIOS QUE CONSIGUIÓ MARTHA CON GRAN EMPEÑO PARECIERAN UN JUEGO DE NIÑOS FRENTE AL RETO MAYOR EN EL ÁMBITO LABORAL, PORQUE UN DÍA SE VIO DE FRENTE ANTE UNA EMPRESA DEL TAMAÑO DE CEMEX Y ENTONCES TUVO CLARO QUE O SE CONFORMABA CON SER UNA EJECUTIVA MÁS O LUCHABA CONTRA ESTIGMAS ROMPIENDO PARADIGMAS. DE MARTHA LE HE ESCUCHADO DECIR QUE EN LA VIDA LABORAL TAMBIÉN SE TRATA DE SEGUIR LOS PROPIOS IDEALES Y DE BUSCARLOS DONDE ESTÉN. PARA TODAS LAS MUJERES NOS DICE QUE ENCONTRAR EL ESPACIO EN LA EMPRESA DONDE SE COMPARTEN TUS VALORES O SI NO ENCONTRAR O CREAR EL PROPIO ESPACIO, Y POR ELLO HIZO LO QUE UNA MUJER EMPODERADA HACE, CONSTRUYÓ UNA VISIÓN E INSPIRÓ A OTROS EN LA BÚSQUEDA DE LA MISMA, Y ENTONCES ESE TECHO DE CRISTAL CAYÓ ANTE SUS OJOS. ALGUNOS PODRÁN REFERIRSE A MARTHA COMO QUE TUVO SUERTE, ASÍ NOS DICEN SIEMPRE QUE "TUVISTE SUERTE" O QUE CONOCÍA A ALGUIEN, O ALGÚN OTRO TIPO DE FRASES, PERO NO, MARTHA NO TUVO SUERTE; ESTUDIÓ, TRABAJÓ, BUSCÓ Y ENCONTRÓ ESE NICHO QUE LE ABRIÓ LAS PUERTAS Y LE PERMITIÓ CRECER. HA LIDERADO PROGRAMAS QUE HAN BENEFICIADO Y DESARROLLADO ALIANZAS CON MÁS DE ONCE MILLONES DE PERSONAS EN MÉXICO, MÁS DE TRES MILLONES DE ELLAS SON MUJERES, Y HA

SIDO EXPORTADO A DIFERENTES PARTES DEL MUNDO Y HAN SIDO RECONOCIDAS POR LA O.N.U, POR LA OEA, POR EL BID, POR CEMEFI, POR LA CONCAMIN, ENTRE OTROS PORQUE SON PRECISAMENTE INICIATIVAS Y NEGOCIOS SOCIALES QUE HAN ESTADO DISEÑADOS PARA ALIVIAR LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. ENTRE ELLOS ESTE MOVIMIENTO QUE MARTHA LIDERA DE "TODAS SOMOS ESPERANZA" Y QUE TAMBIÉN APOYA LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES. HOY POR HOY EXISTEN MUCHAS MARTHAS POR AHÍ Y ESO ES TAMBIÉN LO QUE QUIERO EXPRESAR, QUE ESTÁN MIRANDO HACIA ARRIBA LISTAS PARA ROMPER ESTE TECHO DE CRISTAL Y PARA CAMBIAR PARADIGMAS. PORQUE COMO DICE MARTHA: CUANDO EXISTE EL TALENTO, NO IMPORTA SI SE ES HOMBRE O MUJER, FINALMENTE LO EXPRESÓ MARTHA. NO HAY ALGUIEN, NADIE EN ESTE MUNDO QUE NO PUEDA GENERAR UN CAMBIO QUE SEA TRANSFORMADOR. A NOMBRE DE MI COMPAÑERO DE BANCADA, MARTHA, SAMUEL Y YO, QUEREMOS DARTE LAS GRACIAS POR SER LA INSPIRACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS; HOMBRES Y MUJERES. Y NUESTRO ENORME RECONOCIMIENTO A TODAS LAS DEMÁS HOMENAJEADAS EN ESTE DÍA QUE TODAS SE LO MERECEN. GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES:** "CON SU PERMISO PRESIDENTE. PUES FELICIDADES A TODAS LAS MAMÁS, ESPOSAS, HERMANAS, LAS TRABAJADORAS, PUES A TODAS LAS MUJERES, FELICIDADES. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, A LOS INVITADOS ESPECIALES, PUES SEAN TODOS BIENVENIDOS. DESDE EL AÑO DE 1975 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CELEBRA OFICIALMENTE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD LLAMAR A LA COMUNIDAD HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DEL MUNDO, PERO LAMENTABLEMENTE FALTA MUCHO POR HACER, PRUEBA DE ELLO ES QUE SOLO HOY COMO EJEMPLO 16 MUJERES DESTACADAS EN ESTE CONGRESO QUE REPRESENTAMOS A MILES DE HABITANTES EN NUESTRO ESTADO DIGNAMENTE, ESO SIN DUDA ES UN GRAN AVANCE EN NUESTRO ESTADO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PARIDAD DE

GÉNERO, PERO NO ES SUFICIENTE QUEDA CAMINO POR HACER. ESTE AÑO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS TIENE COMO TEMA CENTRAL LAS MUJERES EN EL MUNDO LABORAL EN TRANSFORMACIÓN HACIA UN PLANETA 50/50 EN EL 2030, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER LOS DERECHOS HUMANOS Y CON ELLO LA PARIDAD DE GÉNERO. COMPAÑEROS: EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, MÁS QUE UNA CELEBRACIÓN, ES LA CONMEMORACIÓN DE TODAS LAS BATALLAS QUE HAN LLEVADO MUCHÍSIMAS MUJERES POR TODO EL MUNDO Y QUE SIGUEN BUSCANDO QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS. DEBEMOS SEGUIR EN PIE DE LUCHA BUSCANDO SE RESPETE NUESTRO DERECHO A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD Y A LA PARIDAD DE GÉNERO. DIPUTADAS: COMO MUJERES NECESITAMOS ESTAR MÁS UNIDAS QUE NUNCA Y BUSCAR MEJORAS QUE BENEFICIEN LA PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, NO PODEMOS PERMITIR QUE SE SIGA MENOSPRECIANDO NUESTRO TRABAJO Y EL DE MILLONES DE MUJERES QUE SON CAPACES Y RESPONSABLES, Y QUE SE SIGA DICIENDO QUE NO HAY MUJERES CON CAPACIDADES DENTRO DE UN PARTIDO. HOY SE HA LOGRADO UN GRAN AVANCE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA MUJER EN CUALQUIER ÁREA, PERO NO DEBEMOS BAJAR LOS BRAZOS, HAY QUE INCREMENTAR LOS ESFUERZOS PUESTOS HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS NIÑAS Y LAS MUJERES. COMO MUJER, COMO MAMÁ Y COMO LEGISLADORA, SEGUIRÉ APOYANDO ESTE GRAN MOVIMIENTO PARA QUE NUESTROS DERECHOS SE RESPETEN Y SE CUMPLAN, ESA EQUIDAD QUE NUNCA ACABA DE LLEGAR PERO EN LA QUE VAMOS A AVANZANDO EN PASO FIRME. COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, RECONOCEMOS LA LABOR DE GRANDES MUJERES, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ Y QUE NO SOLO BASTA CON MENCIONAR SU NOMBRE PARA RECONOCER SU PERMANENTE ACTIVIDAD EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LAS MUJERES Y MÁS QUE UNA PRESENTACIÓN CONOCEMOS LA TRAYECTORIA DE MUCHAS DE USTEDES. HARÉ UNA BREVE SEMBLANZA YA QUE CADA UNA DE USTEDES TIENE UNA LARGA Y BRILLANTE TRAYECTORIA. **DULCE MARÍA SAURI RIACHO**, PRIMERA MUJER GOBERNADORA DE YUCATÁN, DOCTORA EN HISTORIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL, SE HA DESEMPEÑADO ACTIVAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORMÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER Y CONTRIBUYÓ AL

ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HA SIDO DOS VECES DIPUTADA FEDERAL, DOS VECES SENADORA DE LA REPÚBLICA; ENTRE TANTAS COSAS CONFERENCISTA, EDITORIALISTA; QUE MÁS DECIR, ES UN PLACER Y UN ORGULLO QUE ESTÉS AQUÍ EN TU CASA, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN. **MARÍA ELENA CHAPA**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, TODOS LA CONOCEMOS, TE AMAMOS MARÍA ELENA, TE ADMIRAMOS POR TODA TU TRAYECTORIA, NO HAY PALABRAS PARA DECIRTE LO QUE CADA UNO DE NOSOTROS QUISIÉRAMOS EXPRESARTE; REALMENTE PUES TU TRAYECTORIA, DIPUTADA FEDERAL, SENADORA, AQUÍ EN TU CASA DIPUTADA LOCAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, HAS PUBLICADO IMPORTANTES OBRAS DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, ASÍ COMO UN GRAN NÚMERO DE ARTÍCULOS Y ENSAYOS RELACIONADOS A UNA POLÍTICA ACTUAL Y QUE MÁS QUE DECIRTE, QUE HAS SIDO RECONOCIDA EN DIVERSAS OCASIONES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, GALARDONADA A NIVEL INTERNACIONAL Y SIEMPRE POR TU LUCHA PARA APOYARNOS A TODAS LAS MUJERES. MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ MARÍA ELENA. **LICENCIADA CARLOTA VARGAS,** UNA GRAN MUJER, UNA GRAN POLÍTICA MEXICANA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA PRIMER MUJER DESIGNADA EN 1973 COMO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REGIDORA, TRES OCASIONES DIPUTADA FEDERAL, DIPUTADA LOCAL, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y ACTUALMENTE TAMBIÉN DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO, UNA EXCELENTE MUJER, UNA EXCELENTE PERSONA Y UNA GRAN GUERRERA. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ TAMBIÉN. A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DE LA BANCADA INDEPENDIENTE, AGRADECERLES DE TODO CORAZÓN LA PRESENCIA, DE SU GRAN SACRIFICIO, SE QUE MUCHAS VECES TUVIERON QUE SACRIFICAR HASTA A SUS PROPIAS FAMILIAS POR LA LUCHA EN PRO DE LAS MUJERES, ESO LO VALORAMOS, LO ADMIRAMOS, LO RESPETAMOS Y LO TOMAMOS COMO NUESTRO. LO VUELVO A REPETIR COMO MUJER Y COMO LEGISLADORA VUELVO HACER ESE COMPROMISO CON USTEDES, DONDE NO VAMOS AGACHAR LA CABEZA, NI A PONER LOS BRAZOS ACOSTADOS, NI A UN LADO, SI NO QUE SIGA PARA ADELANTE. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO Y BIENVENIDAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES UN BUEN MOMENTO PARA REFLEXIONAR ACERCA DE LOS AVANCES LOGRADOS, PEDIR MÁS CAMBIOS Y CELEBRAR LA VALENTÍA Y LA DETERMINACIÓN DE MUJERES DE PIE QUE HAN JUGADO UN PAPEL CLAVE EN LA HISTORIA DE SUS PAÍSES Y COMUNIDADES. EL TEMA DEL 2017 PARA ESTE DÍA ES: "LAS MUJERES EN UN MUNDO LABORAL EN TRANSFORMACIÓN HACIA UN PLANETA 50/50 2030". BUENAS TARDES. SALUDO CON MUCHO GUSTO Y ADMIRACIÓN A TODAS ESTAS HERMOSAS MUJERES A QUIENES HOY CELEBRAMOS, TAMBIÉN SALUDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AMIGOS, AMIGAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTE DÍA TAN IMPORTANTE. TODOS LOS AÑOS EL 8 DE MARZO CELEBRAMOS EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA O COMO COMÚNMENTE LE LLAMAMOS "EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" ESTE DÍA ES UNA FECHA DEDICADA A HOMENAJEAR A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE A LO LARGO DEL TIEMPO A TRAVÉS DE LA HISTORIA Y ACTUALMENTE SE HAN DEDICADO A LUCHA POR OBTENER EL DERECHO DE IGUALDAD AL HOMBRE EN PARTICIPACIÓN POR LA SOCIEDAD Y EN SU DESARROLLO ÍNTEGRO, Y EN ESTE DÍA TAN ESPECIAL PARA TODAS LAS MUJERES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HACEMOS UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A NUESTRA COMPAÑERA DE PARTIDO Y BANCADA: ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. MARIBEL COMO COMÚNMENTE LE DECIMOS, QUIEN NACE EN VILLA DE SANTIAGO EL 25 DE MAYO DEL AÑO DEL MUNDIAL DEL FÚTBOL, NO NOS QUISO DECIR SU AÑO, AHÍ USTEDES DEDUZCAN. ASISTIÓ AL JARDÍN DE NIÑOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE SANTIAGO Y FUE AL COLEGIO RENACIMIENTO, TAMBIÉN DE VILLA DE SANTIAGO, QUE ES PUEBLO MÁGICO. ACUDIÓ EN LA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE MALEAÑOS EN SAN PEDRO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y CONCLUYE LA SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS SALAZARES, CONOCIDO COMO EL ÁLAMO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA PREPARATORIA EN LA MISMA COMUNIDAD……..

ENSEGUIDA LA C. DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA SOLICITÓ EL USO DE PANTALLAS.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO REQUERIDO.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DEL VIDEO REFERENTE A LA VIDA DE LA HOMENAJEADA, LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA,** CONTINUÓ EXPRESANDO: "QUIERO AGRADECER A MI COORDINADOR QUE ME HAYA CEDIDO EL USO DE LA PALABRA. MUCHAS GRACIAS COORDINADOR. DURANTE SU NIÑEZ CRECE EN UN AMBIENTE DE TRABAJO EN EL NEGOCIO DE SU PADRE, LA MOLIENDA, EN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, NUEVO LEÓN; TRABAJANDO DESDE PEQUEÑA CON SU PADRE DON INO VILLALÓN, GRAN SER HUMANO QUE DEDICO SU VIDA AL COMERCIO Y AL MEJORAMIENTO DE SU COMUNIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A AYUDAR A DAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES A SUS HABITANTES, QUIEN ADEMÁS LA INCLUYE EN ACTIVIDADES POLÍTICAS PEGANDO CALCOMANÍAS Y AYUDANDO A POLÍTICOS A REALIZAR SU SUEÑO EN DIFERENTES PUESTOS DE GOBIERNO. DESDE CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y ALCALDES, SE ENSEÑÓ A ORGANIZAR DESDE MUY JOVEN EVENTOS MASIVOS, ADEMÁS DE IR A COLONIAS Y COMUNIDADES A OTORGAR APOYOS SIEMPRE A LA CLASE MÁS VULNERABLE. EN EL INICIO DE SU ADOLESCENCIA TRABAJÓ EN HYLSA CORPORATIVO Y AL AÑO SIGUIENTE DURANTE DIEZ AÑOS TRABAJA COMO ASISTENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE INFONAVIT. EN EL AÑO DE 1999 SE CASÓ Y EMPRENDIÓ SU PROPIO NEGOCIO DE ALFARERÍA Y MOLIENDA, AL MISMO TIEMPO ESTUDIANDO SU CARRERA DE ARTE, YA QUE DESDE MUY PEQUEÑA TENÍA CUALIDADES ARTÍSTICAS. DURANTE SU CARRERA NACE SU PRIMER HIJA Y AL CONCLUIR LA CARRERA DE CUATRO AÑOS NACE SU SEGUNDO HIJO. INICIA EN EL NEGOCIO DE BIENES RAÍCES EN CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS COMO GERENTE DE VENTAS, LUEGO INICIA SU TALLER DE ARTE TENIENDO ALUMNOS DE TODO TIPO DE EDADES, ESPECIALMENTE A NIÑOS CON DISCAPACIDAD. EN EL 2002 POSTERIORMENTE UN GRUPO DE COMERCIANTES DE LOS CAVAZOS LA INVITA A PARTICIPAR EN POLÍTICA COMO PRIMER REGIDORA, ESTO FUE EN EL 2003 AL 2006 EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN. QUEDÁNDOSE LUEGO

COMO DIRECTORA DE TURISMO EN EL 2006 AL 2009 EN EL MISMO MUNICIPIO. SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DEL PUEBLO MÁGICO, LOGRANDO PARTICIPAR EN DICHO DESARROLLO CON LOS REQUISITOS Y ASÍ OBTENER DICHA MARCA. EN EL AÑO 2011 LA INVITAN A SER SECRETARIA GENERAL DEL PRI EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRIMER MUJER EN OSTENTAR SEIS AÑOS EN ESTE CARGO CONCLUYÉNDOLO EL PASADO 17 DE MARZO DEL 2016 Y SIENDO PRESIDENTA INTERINA EN TRES OCASIONES, EN DONDE SIEMPRE ESTUVO APOYANDO A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO Y COADYUVANDO EN LOS DEBERES DEL PRESIDENTE EN TURNO. PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES DEL 2012 PARA CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO. EN EL MISMO AÑO INICIA SU CARRERA COMO LICENCIADA EN DERECHO, CONCLUYENDO EN EL 2015, FECHA EN LA QUE QUEDA COMO CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO 17 QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ESCOBEDO Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LOGRANDO EL TRIUNFO Y DESDE ENTONCES SIGUE TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE SUS REPRESENTADOS Y ASÍ MISMO ES DELEGADA DEL PRI ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. LA DIPUTADA VILLALÓN SE CARACTERIZA POR SER UNA PERSONA QUE TRABAJA, POR APOYAR A QUIENES LA NECESITEN, ADEMÁS DE TRABAJADORA ES POSEEDORA DE UNA GRAN HUMANIDAD, EJEMPLO QUE SU PADRE LE DEJÓ, LA IMPULSÓ A FORMAR LA ASOCIACIÓN "MANOS CON VOLUNTAD A.C." EN LA CUAL APOYA PRINCIPALMENTE A PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER, HACIENDO FRECUENTEMENTE PROGRAMAS SOCIALES, BRIGADAS MÉDICO ASISTENCIALES, OTORGANDO EL APOYO AL MÁS NECESITADO. DE LA MANO DE OTRAS ASOCIACIONES SE HAN LOGRADO APOYAR EN LA ASOCIACIÓN "MANOS CON VOLUNTAD" A MÁS DE TREINTA NIÑOS QUE PADECEN DICHA ENFERMEDAD. SU TRABAJO NO SE DETIENE AHÍ, SI NO QUE LO HACE TAMBIÉN DESDE SU LUGAR COMO DIPUTADA LOCAL, HACIENDO REFORMAS Y EXHORTOS PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES. MUJER CONVENCIDA DE QUE LA ÚNICA FORMA DE SALIR ADELANTE ES CON LA LUCHA CONSTANTE, UNA MADRE COMPROMETIDA A DEJAR A SUS HIJOS UN BUEN EJEMPLO DE VIDA Y TRABAJO PARA QUE SEAN RESPONSABLES DE LA VIDA MISMA Y QUE SEAN BUENOS SERES HUMANOS. TRABAJA INCANSABLEMENTE POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, ADEMÁS DE DARLES EL LUGAR QUE MERECEN A

NUESTROS ADULTOS MAYORES. ESTAMOS SEGUROS QUE SU LUCHA INCANSABLE Y ESTAMOS AÚN MÁS QUE NO CLAUDICARÁ Y CONTINUARÁ EN EL CAMINO DE SEGUIR APOYANDO AL MÁS NECESITADO. HOY 8 DE MARZO TODAS LAS MUJERES NOS UNIMOS POR UNA TRADICIÓN DE 106 AÑOS A CELEBRAR SU DÍA, SEPARADAS POR TODAS LAS FRONTERAS, LAS RELIGIONES, LAS RAZAS, LAS ETNIAS O CULTURA, DEMOSTRANDO ASÍ SER TODAS ELLAS UNAS MUJERES LUCHADORAS QUE SON CAPACES DE TODO POR DEFENDER SUS DERECHOS TAL Y COMO LO MERECEN, OBTENIENDO IGUALDAD EN MUCHOS ÁMBITOS. ES PARA MI UN HONOR EL ESTAR EN ESTE PLENO Y DECIRTE MARIBEL EN POCAS PALABRAS QUE ERES UNA GUERRERA, ERES UN GRAN EJEMPLO DE MUJER, EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA PALABRA, QUE LAS PIEDRAS QUE SE HAN PUESTO EN TU CAMINO, ALGUNAS MÁS GRANDES Y ALGUNAS MÁS CHICAS, O ALGUNAS MÁS PESADAS Y OTRAS MENOS PESADAS TU LAS HAS SABIDO QUITAR POCO A POCO Y NUNCA TE HAS DADO POR VENCIDA Y DE ESTA FORMA ME ENORGULLECE DECIR QUE SIEMPRE HAS LLEGADO A TUS METAS. MARIBEL, CON TODO ESTO QUE SABEMOS DE TI VOY A CERRAR CON UNA FRASE QUE NOS DEJA UN MENSAJE A TODAS LAS MUJERES: "PARA ATRÁS NI PARA AGARRAR VUELO" GRACIAS POR SIEMPRE TRANSMITIRNOS TU ACTITUD DE MUJER GANADORA. GRACIAS POR TRANSMITIRNOS TU ACTITUD DE SER UNA MUJER FUERTE Y TU ACTITUD DE MUJER A DAR SIEMPRE LO MEJOR. FELICIDADES CON TODO MI CORAZÓN. ES CUANTO PRESIDENTE".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA. BIENVENIDAS A NUESTRAS INVITADAS ESPECIALES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, LA PROFESORA MARTHA LETICIA RIVERO, MARTHA PATRICIA HERRERA, PROFESORA ENRIQUETA MATA SÁENZ, MAESTRA JUANA BURUNDILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALICIA LEAL PUERTA, LA LICENCIADA CARLOTA VARGAS GARZA, LA LICENCIADA MARÍA ELENA CHAPA, LA DIPUTADA ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ; COMPAÑERA Y AMIGA. Y LA LICENCIADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO; MUJERES QUE SE HAN

DESTACADO CADA UNA EN SU ÁMBITO Y QUE BUENO SON UN EJEMPLO A SEGUIR HOY POR HOY. EL ECONOMISTA ADAM SMITH, ESCOCIA 1723-1790 CREÍA QUE LA CENA CADA NOCHE ESTABA EN SU MESA, NO POR LA BENEVOLENCIA DEL CARNICERO, DEL CERVECERO O DEL PANADERO, SI NO POR LAS MIRAS DE ESTOS COMERCIANTES AL PROPIO INTERÉS COMERCIAL, ASÍ EXPLICABA EL AUTOR DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES SU TEORÍA SOBRE EL LIBRE MERCADO, PERO EN ALGO SE EQUIVOCABA O ERA INCOMPLETA DICHA TEORÍA, LA MANO INVISIBLE QUE LE SERVÍA LA CENA CADA NOCHE ERA LA DE SU MADRE QUE TODA LA VIDA SE ENCARGO DE CUIDARLO, COMO RELATA CATHERINE MARGAL EN SU LIBRO "QUIEN LE HACÍA LA CENA A ADAM SMITH". OTRO PUNTO DE VISTA, NURIA VALERA QUE FIRMA EL LIBRO "CANSADAS" RECUERDA DE NUEVO QUE LAS COMIDAS NO SON GRATIS Y QUE TANTO VALE EL TRABAJO DEL PANADERO, COMO CUESTA EL DE LAS MUJERES QUE EN TODO EL MUNDO DESARROLLAN LABORES INVISIBLES E IMPAGADAS Y RECUERDA OTRAS MUCHAS COSAS MILES VECES REPETIDAS PERO AÚN NO ASUMIDAS. LA MUJER ACTUALMENTE SE EXIGE A SI MISMA VERSE COMPROMETIDA CON ELLA MISMA Y CON LA SOCIEDAD A DESCUBRIR SU MAYOR POTENCIAL Y SE VE OBLIGADA A CUMPLIR CON UN MAYOR NÚMERO DE ROLES, SER AMIGA, COMPAÑERA, TRABAJADORA, PROFESIONAL, AMA DE CASA, EDUCADORA, POLÍTICA, MADRE, EN FIN UN SIN FIN DE ROLES Y POR ESO EL DÍA DE HOY QUE CELEBRAMOS EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, UN DÍA DE GRAN RELEVANCIA Y TRASCENDENCIA PARA TODAS LAS MUJERES, DADO QUE ESTE FESTEJO SURGE COMO UN MEDIO PARA RECORDAR EL OBJETIVO FUNDAMENTAL QUE ES LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD Y EL DE ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA ELLA EN ÁMBITOS CULTURALES, SOCIALES, RELIGIOSOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO. POR SUPUESTO A LO LARGO DE LOS AÑOS MUCHAS COSAS HAN CAMBIADO, SI BIEN ANTES ERA INIMAGINABLE VER A UNA MUJER EN UN ALTO PUESTO DE TRABAJO O DIRIGIENDO PROCESOS, HOY ESO ES ALGO TAL VEZ COTIDIANO, CONOCIDO Y MUCHAS VECES POCO RECONOCIDO POR PROPIOS Y EXTRAÑOS. LA MUJER DE ESTE SIGLO TIENE UNA ASOMBROSA CAPACIDAD PARA DESTACAR EN CUALQUIER ÁREA QUE ELLA DESEE A NIVEL PROFESIONAL, ACADÉMICO, LABORAL, SIN EMBARGO FALTA MUCHO POR HACER, MUCHÍSIMO POR HACER. LA MUJER COMO SER HUMANO NO ES MÁS NI MENOS QUE EL

HOMBRE, AMBOS TIENEN IGUALES DERECHOS, SIN EMBARGO HOY DÍA EN NUESTRO PAÍS Y EN EL MUNDO GRAN NÚMERO DE MUJERES EXPERIMENTAN LA VIOLENCIA, EL ACOSO SEXUAL, LA DESIGUALDAD DE DERECHOS Y LA DISCRIMINACIÓN. LAMENTABLEMENTE. Y MÁS LAMENTABLE ES LA MIRADA INDOLENTE DE MUCHOS. HOY CELEBRAMOS A ESAS GUERRERAS INCANSABLES, A LAS MUJERES ANÓNIMAS QUE LUCHAN DÍA A DÍA PARA LOGRAR UNA MEJOR SOCIEDAD, ASÍ COMO MUJERES MUY CONOCIDAS COMO LA MADRE TERESA DE CALCUTA, MARÍA CURIE, FRIDA KAHLO, GABRIELA MISTRAL, JUANA DE ARCO, ENTRE OTRAS, QUE HAN LUCHADO PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS. PERO ESTA CELEBRACIÓN, ESTE FESTEJO NO DEBE SER UN MERO FESTEJO CON FLORES, CON SERPENTINAS, CON CONFETI, DEBE DE SER MÁS BIEN UNA FIESTA DE REFLEXIÓN DONDE TODOS SOMOS INVITADOS A CONTRIBUIR CON HECHOS MÁS QUE CON PALABRAS A PROPICIAR Y DIFUNDIR LA IGUALDAD DE LA MUJER, ESTA CELEBRACIÓN LLEVA INHERENTE ACCIONES CONCRETAS PARA LOGRAR MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD, EDUCACIÓN, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO, A EJERCER UN DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA Y A NO SUFRIR NUNCA MÁS DISCRIMINACIÓN. HOMBRES, MUJERES, TODOS DEBEMOS TRABAJAR EN PRO DE LOS DERECHOS DEL EMPODERAMIENTO, BIENESTAR, DESARROLLO Y LA IGUALDAD DE LA MUJER, POR QUE CUANDO TODAS LAS MUJERES SEAN 100% PLENAS, 100% RECONOCIDAS Y 100% RESPETADAS, ENTONCES TODAS GANAREMOS. NO DEJEMOS DE RECORDAR QUE EN NUESTRO PAÍS EL 51.6% DE LA POBLACIÓN SOMOS MUJERES, PERO APARTE DE ESTO SON O SOMOS LAS MADRES, LAS HERMANAS Y ABUELAS DEL OTRO 50% DE LA POBLACIÓN. POR ESO HOY Y HABLANDO DE ACCIONES Y NO SOLO DE PALABRAS ME PERMITO COMPARTIR CON USTEDES UNA SEMBLANZA DE UNA MUJER NEOLONESA ORGULLOSAMENTE REGIA, FELICIDADES AMIGA, AQUÍ ESTAMOS ECHÁNDOTE PORRAS Y RECONOCIENDO TU LABOR, LA LICENCIADA ALICIA LEAL PUERTA, QUE CON ACCIONES CONCRETAS HA TRABAJADO Y BRINDADO SU TALENTO, SU TIEMPO, SU ENTUSIASMO A LO LARGO DE 20 AÑOS A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN *ALTERNATIVAS PACÍFICAS* CUYO OBJETIVO ES BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EFECTIVA AL PROBLEMA DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SEXUAL, LABORAL, ENTRE OTRAS

A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ASESORÍA Y DEFENSA, REPRESENTACIÓN JURÍDICA, APOYO PSICOLÓGICO A NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES, GESTORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS, TALLERES DE PROMOCIÓN HUMANA, APOYO PSICOLÓGICO E INTERVENCIÓN EN CRISIS, ENTRE OTROS. *ALTERNATIVAS PACÍFICAS* AL DÍA DE HOY HA BRINDADO AUXILIO A MÁS DE 95 MIL MUJERES, ADEMÁS DE SER LA PRIMERA ORGANIZACIÓN EN IMPLEMENTAR REFUGIOS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS Y HOY EN DÍA ESTA ASOCIACIÓN ES LA PROPULSORA DE REPLICAR MÁS REFUGIOS A LO LARGO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN ESTADOS COMO TLAXCALA, HIDALGO, OAXACA, BAJA CALIFORNIA, ENTRE OTROS, POR AHÍ ME ACABO DE ENTERAR QUE TAMBIÉN A NIVEL INTERNACIONAL. BIENVENIDA ALICIA. GRACIAS AMIGA UNA VEZ MÁS POR ESTE FUERTE COMPROMISO EN ESTA LABOR. FINALMENTE DESDE ESTA TRIBUNA BRINDO MI RECONOCIMIENTO A TODAS LAS MUJERES ANÓNIMAS O NO, PRESENTES O NO, A QUIENES LLEGUE ESTE MENSAJE, ADEMÁS ME PERMITO COMPARTIRLES CON TODO CARIÑO UN PENSAMIENTO CUYA AUTORA ES LA LICENCIADA MARIANA ESPINAL, QUE A CONTINUACIÓN VERSA: *"RECONOCE MUJER, QUE ERES MUJER, QUE SIENTES MUJER, QUE VIBRAS MUJER. FLORECE RADIANTE, TU AROMA TE ENVUELVE, EMPALAGA TU ALMA DE ACCIONES GRANDIOSAS, TALENTOS QUE TIENES POR SER CREADORA DE VIDA, DE IDEAS Y MISIONES HERMOSAS, LUZ TIENES, LUZ DAS, TERNURA TE SOBRA POR SER UNA DIOSA QUE HOY ELIGE VIVIR Y VIVIR SIN VIOLENCIA Y SIN DISCRIMINACIÓN CON ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SIMPLEMENTE IGUALDAD"*. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES".

ENSEGUIDA EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: "INVITAMOS A LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA HACER ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA LXXIV LEGISLATURA A NUESTRAS HOMENAJEADAS EN ESTE DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. INVITAMOS A LA PROFESORA MARTHA ALICIA RIVERO DE LA CERDA PASAR CON LOS COORDINADORES. ADELANTE MAESTRA. FELICIDADES MAESTRA. INVITAMOS A MARTHA PATRICIA HERRERA, DIRECTORA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CEMEX. FELICIDADES MARTHA. INVITAMOS A LA MAESTRA ENRIQUETA MATA SÁENZ, MAESTRA RECIÉN

JUBILADA DE LA SECCIÓN 21 POR 50 AÑOS DE SERVICIO. FELICIDADES MAESTRA. INVITAMOS A LA MAESTRA JUANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MAESTRA Y EX REGIDORA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. FELICIDADES MAESTRA. INVITAMOS A ALICIA LEAL PUERTA, PRESIDENTA FUNDADORA DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS. FELICIDADES ALICIA. INVITAMOS A LA LICENCIADA CARLOTA VARGAS, DELEGADA DE ECONOMÍA EN EL ESTADO, EX DIPUTADA FEDERAL Y LOCAL, Y EX REGIDORA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. MUCHAS FELICIDADES LICENCIADA CARLOTA. INVITAMOS A LA LICENCIADA MARÍA ELENA CHAPA, EX SENADORA DE LA REPÚBLICA, EX DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y EX DIPUTADA LOCAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. MUCHAS FELICIDADES LICENCIADA. INVITAMOS A LA DIPUTADA ALICIA MARIBEL VILLALÓN, DIPUTADA Y EX SECRETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. FELICIDADES DIPUTADA. E INVITAMOS A LA DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI, PRIMERA EX SENADORA DE LA REPÚBLICA Y EX GOBERNADORA DE YUCATÁN. FELICIDADES LICENCIADA".

ENSEGUIDA CONTINUANDO CON LA CLAUSURA DEL ESPACIO SOLEMNE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "FAVOR DE PONERNOS TODOS DE PIE. ***"ESTA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO CLAUSURA EL ESPACIO PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, INVITANDO A TODAS LAS HOMENAJEADAS AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA QUE A NOMBRE DE TODAS LAS HOMENAJEADAS: LA LICENCIADA DULCE MARÍA SAURI NOS DE UN MENSAJE EN EL RECESO DE ESTA SESIÓN". SE DECLARA UN RECESO.***

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO DE 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **NÚMERO DE EXPEDIENTE**, **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL** DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL Y CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8210/LXXIII, 8212/LXXIII, 8216/LXXIII, 9060/LXXIII, 9063/LXXIII, 9064/LXXIII, 9065/LXXIII, 9066/LXXIII, 9126/LXXIII, 9128/LXXIII, 9152/LXXIII, 9315/LXXIII, 9573/LXXIV, 9583/LXXIII, 9586/LXXIV, 9587/LXXIV, 9588/LXXIV, 9672/LXXIV, 9673/LXXIV, 9680/LXXIV, 9692/LXXIV, 9700/LXXIV, 10487/LXXIV, 10488/LXXIV Y 10491/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 2 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

8210/LXXIII INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE, N. L. 2012.

8212/LXXIII INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, N. L. 2012.

8216/LXXIII MUNICIPIO DE GALEANA, N. L. 2012.

9060/LXXIII MUNICIPIO DE GALEANA, N. L. 2013.

9063/LXXIII INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA 2013.

9064/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE 2013.

9065/LXXIII INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS 2013.

9066/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, N. L. 2013.

9126/LXXIII MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N. L. 2013.

9128/LXXIII MUNICIPIO ZARAGOZA, N. L. 2013.

9152/LXXIII MUNICIPIO DE ITURBIDE, N. L. 2013.

9315/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N. L. 2013.

9573/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N. L. 2014.

9583/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, N. L. 2014.

9586/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS 2014.

9587/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALUPE, N. L. 2014.

9588/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA 2014

9672/LXXIV MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2014.

9673/LXXIV MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N. L. 2014.

9680/LXXIV MUNICIPIO DE ARROYO, N. L. 2014.

9692/LXXIV MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L. 2014. ANEXA CD Y ANEXO "A",

9700/LXXIV MUNICIPIO DE GALEANA, N. L. 2014.

10487/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA 2015.

10488/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, N. L. 2015.

10491/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 8210/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: ANTECEDENTES. PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 12 de abril del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el sujeto de fiscalización efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el ente público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a

las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos correspondiente y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Aportaciones Municipio de Guadalupe	$4,366,667
Otros ingresos	$ 34,605
Total	$4,401,272

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Servicios Personales	$3,657,803
Materiales y Suministros	$ 897,290
Servicios Generales	$ 104,965
Total Gasto Corriente	$4,660,058

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

1. Se observó que en la cuenta pública del ejercicio 2012 en el rubro de Deudores diversos, dentro del apartado de disponibilidad se muestra reflejado un importe por $1,250,000 el cual no se encuentra registrado en la contabilidad al cierre del mismo, presentando así una disponibilidad diferente a la que se encuentra dentro de sus registros contables.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2012, dentro de los cuáles se observa en el apartado de Acciones y Recomendaciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que tales no existieron.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Resultado relativo al Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 12/18 a la 15/18 del referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el sujeto fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como nos fue comunicado, dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 1 (una) observación para la cual se ha emitido una acción de las identificadas como **"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa".** Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.** ***PRIMERO.-*** *Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la* ***CUENTA PÚBLICA 2012****,* ***del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.-*** *En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables,* ***SE APRUEBA*** *la* ***CUENTA PÚBLICA 2012*** *del* ***INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-*** *Se instruye a la* ***AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO*** *para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León* ***EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE****, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.* ***CUARTO.-*** *Remítase copia a la* ***AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*** *y al* ***INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE****, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar*. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 8212/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 12 de abril del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su

caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Concepto	Real Importe
INGRESOS	
Aportaciones del Municipio	$ 4,583,333
Programa Federal Vivo Líder	200,000
Programa Federal Emprendedores Juveniles	302,000
Otros Ingresos	1,079
Total	$ 5,086,412

Concepto	Real Importe
EGRESOS	
Servicios Personales	$ 2,533,454
Materiales y Suministros	1,996,517
Servicios Generales	108,058
Gastos Financieros	5,347
Inversiones	3,058
Total	$ 4,646,434

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

INGRESOS

Programas Federales

1. Se registraron recibos oficiales de ingresos No. 24 y 14 de fechas 19 de agosto y 12 de octubre de 2011 por valores de $200,000 y $ 250,000 conceptos Programa Vivo Líder y Emprendedores Juveniles respectivamente, observando que se afectaron los ingresos del ejercicio 2012 al informarlos como parte de los Ingresos Totales de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 siendo que corresponden al ejercicio anterior.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS

Programa federal emprendedores juveniles

2. Se observó registro en la cuenta de ingresos del cheque No. 17 del 5 de enero de 2012 por valor de $23,000 por concepto de "reintegro del programa federal emprendedores juveniles" debiendo ser contabilizado como un egreso.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Gratificaciones

3. Se registraron pólizas de cheque por concepto de finiquitos en los cuales se otorgaron gratificaciones de 20 hasta 60 días por un valor total de $163,999 no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría lineamientos autorizados para su otorgamiento; incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Municipal la Juventud de Guadalupe, en correlación con la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y la Ley Federal del Trabajo ya que éstas no establecen precepto alguno para otorgar alguna gratificación por concepto de la terminación de la relación laboral; dichas pólizas se detallan a continuación:

Beneficiario	Cheque	Importe	Gratificación	Días
Carlos Jasev Villarreal Najera	2592	$ 53,913.87	$ 29,333.20	40
Luis Humberto Castillo Aguilera	2593	53,929.58	21,999.90	30

Beneficiario	Cheque	Importe	Gratificación	Días
Juan Carlos Vélez Mendoza	2594	25,906.20	9,999.90	30
Luis Carlos Cantú Calderon	2597	24,220.83	8,000.00	20
María Guadalupe Saavedra Rodríguez	2598	48,189.22	14,666.60	20
José Torres Durón	2603	102,606.77	79,999.80	60
	Total	**$ 308,766.47**	**$ 163,999.40**	

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Programa vivo líder

4. Se registraron pólizas de diario de fecha 1 de abril de 2012 por valor de $199,890 las cuales corresponden a cheques del ejercicio 2011 del Programa Vivo Líder no contabilizados, observando que el importe presentado en los Egresos Totales de la Cuenta Pública 2012 se ven afectados por esta cantidad debido a que corresponden al ejercicio anterior, la cual se integra como sigue:

Póliza de diario	Fecha póliza de cheque	No. de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
2040009	09-nov-11	3	Hilda Edissa Garza Sánchez	Material de papelería	$ 19,115.20
2040010	09-nov-11	4	Patrones para control de datos, S.A. de C.V.	Material de papelería	83,825.17
2040011	11-nov-11	5	La Voz de Nuevo Leon, S.A. de C.V.	Impresiones de flayers, posters a color, volantes impresos de 4x0 en papel couche, posters tamaño tabloide e invitaciones en selección de color en ambos lados cartulina opalina	25,494.48
2040012	22-nov-11	6	Litográfica Matamoros, S.A. de C.V.	Impresión de Volantes	10,788.00
2040013	25-nov-11	7	P.L. Accesor Representative, S.A. de C.V.	Capacitación programa Vivo Líder en preparatoria de Guadalupe, N.L.	46,400.00
2040014	19-dic-11	8	P.L. Accesor Representative, S.A. de C.V.	Asesoría personal del Instituto Municipal en el Programa Vivo Líder	14,268.00
				Total	**$199,890.85**

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las**

solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011. Así como también no se recibieron denuncias para la "**Revisión de situaciones excepcionales"**, según el apartado VII del informe. **SEXTO.-** Con respecto al apartado VIII del informe, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2012, dentro de los cuales se informa que las acciones de Recomendación emitidas en anteriores revisiones han quedado concluidas. **SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 16/24 a la 20/24 del referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante

la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 4 (cuatro) observaciones diversas para las cuales se emitieron en total 4 (cuatro) acciones, de las cuales 3 (tres) de las identificadas como **"Recomendaciones en Relación a la Gestión o control interno",** y por último emitió 1 (una) acción de las identificadas como **"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa"**

Las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **"Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada",** de la siguiente manera:

> ***"Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG):*** *Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.*
>
> ***"Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)****: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos."*

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE**

GUADALUPE. TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 8216/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, siendo remitido dicho documento al Órgano Fiscalizador el 12 de Abril de 2013. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Galeana, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos,

y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Galeana, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Galeana, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	**$ 1,586,643**
Derechos	**$ 1,953,584**

Productos	**$ 68,206**
Aprovechamientos	**$ 3,144,096**
Participaciones	**$ 144,162,471**
Fondo de Infraestructura Social Municipal	**$ 27,699,394**
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	**$ 18,062,904**
Fondos Descentralizados	**$ 900,560**
Otras Aportaciones	**$ 5,873,708**
Otros	**$ 53,662**
Total:	**$ 173,505,228**

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	**$ 42,459,424**
Servicios Comunitarios	**$ 13,146,796**
Desarrollo Social	**$ 34,718,372**
Seguridad Pública y Tránsito	**$ 23,750**
Mantenimiento y Conservación de Activos	**$ 9,896,276**
Adquisiciones	**$ 878,779**
Desarrollo Urbano y Ecología	**$ 3,830,300**
Fondo de Infraestructura Social Municipal	**$ 30,184,465**
Fondo de Fortalecimiento Municipal	**$ 18,971,598**
Obligaciones Financieras	**$ 266,218**
Otros	**$ 4,274,507**
Total:	**$ 159,550,485**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

1. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 5% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 21 Bis-13, 21 Bis-

14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DERECHOS

Inscripción y refrendos

2. De acuerdo con la relación de refrendos de negocios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta Pública del ejercicio, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de las gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto por los adeudos de contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas provenientes de los ejercicios 2008 al 2012 por la cantidad de $267,695, incumpliendo con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

3. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio por la cantidad de $33,884 por concepto de reembolso de gastos por consumo de alimentos, hospedaje, combustible, peaje, recargas de celular, artículos personales, llantas y refacciones para vehículos particulares, servicio de anteojos, útiles y cuotas escolares otorgados a los Síndicos del R. Ayuntamiento, los cuales se amparan con facturas, boleto de avión, recibos internos, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, observando que estos beneficios los recibieron adicionalmente a las percepciones establecidas, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría documento justificativo que ampare que los recursos fueron utilizados para el cumplimiento de los fines propios de la administración pública municipal, acorde con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 130 y 131 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe del cheque	Importe del apoyo
07/02/2012	9680	Amada Díaz Lara	$ 4,820	$ 4,720
17/02/2012	9858	Amada Díaz Lara	1,000	1,000
20/02/2012	9868	Cipriano Reyes Alejandro	4,154	4,154
05/03/2012	10077	Cipriano Reyes Alejandro	1,777	1,383
05/03/2012	10078	Amada Díaz Lara	2,409	2,409
29/03/2012	10472	Cipriano Reyes Alejandro	4,581	3,513
26/04/2012	152	Cipriano Reyes Alejandro	3,677	3,247
24/05/2012	207	Cipriano Reyes Alejandro	5,316	4,877
14/08/2012	11631	Cipriano Reyes Alejandro	3,556	3,556
24/09/2012	11979	Cipriano Reyes Alejandro	2,364	1,248
28/10/2012	12155	Cipriano Reyes Alejandro	3,777	3,777
Total $				**$ 33,884**

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Gastos de viaje

4. Se detectó póliza de diario No. 2012120092 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $10,000, con la cual se contabilizó la comprobación del cheque No. 11200 expedido el 20 de junio de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amprada con factura No. 3052 del negocio denominado Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V., de Montemorelos, N.L., por hospedaje en cuatro habitaciones con alimentos por dos noches, recibo interno y solicitud de viáticos para diversas gestiones en la Ciudad de Monterrey girada por el C. Lic. Salvador Gallegos Cardona quien se desempeña como Director Jurídico del Municipio, observando que el comprobante presentado no concuerda con la finalidad del viaje a Monterrey, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Atención a comunidades

5. Se detectó póliza de cheque No. 9462 expedida el 20 de enero de 2012 por la cantidad de $348,000 a nombre de Banco Mercantil del Norte, S. A. por concepto de adquisición de 2,600 cobertores en apoyo a personas de escasos recursos, amparada con factura No. 3921 del negocio denominado Materiales para el Desarrollo de México, S. A. de C. V., solicitud de orden de pago bancario SPEI y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes otorgados, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores ni contrato de compra o suministro celebrado con dicha sociedad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 14 fracción II, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventándose parcialmente la observación, debido a que no se exhibió el contrato de compra o suministro celebrado con el negocio Materiales para el Desarrollo de México, S. A. de C. V.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Arrendamiento de inmuebles
6. Se detectaron erogaciones por la cantidad de $112,696 a nombre del arrendador C. Magdalena Solís Moreno por concepto de renta de inmuebles, amparadas con recibos de arrendamiento, contra recibos, órdenes de compra, recibos de dinero y contrato simple, observando que no se efectuó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, ni se llevó a cabo el respectivo registro contable de dicho impuesto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Recibo de arrendamiento	Importe
27/02/2012	9954	1434	$ 5,400
07/03/2012	10168	1418, 1438, 1439	29,362
09/05/2012	10778	1449, 1450, 1451	40,068
03/08/2012	11555	1466	10,440

Fecha	Cheque	Recibo de arrendamiento	Importe
03/08/2012	11556	1467, 1468	27,426
Total			112,696

a) Además, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría requisición o solicitud de arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Se detectaron erogaciones por la cantidad de $64,800 a nombre del arrendador C. Manuel Rodríguez Miranda por concepto de renta de inmueble para bodega del DIF Municipal, amparadas con recibos internos, contratos de arrendamiento simple, fotocopias de credencial de elector y evidencia fotográfica del local, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni requisición o solicitud de arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Importe
04/01/2012	9311	$ 10,800
14/03/2012	10260	10,800
08/05/2012	10693	10,800
10/07/2012	11298	10,800
10/09/2012	11831	10,800
21/11/2012	324	10,800
Total		$ 64,800

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material deportivo y trofeos

8. Se detectó póliza de cheque No. 289 expedida el 17 de octubre de 2012 por un importe de $99,557 a nombre del proveedor C. Jesús Eduardo Mendoza Solís por concepto de suministro de material deportivo, trofeos y uniformes para torneos municipales, amparada con facturas, notas de venta, órdenes de compra y solicitudes de apoyo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de compra o suministro celebrado con dicho proveedor, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Tras el derecho de audiencia concedido al Municipio, se solventó parcialmente la observación, persistiendo el aspecto normativo.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS
Apoyos económicos a escuelas
9. Se detectaron pólizas de cheque Nos. 10236 y 10346 expedidas el 13 y 20 de marzo de 2012 por las cantidades de $200,000 y $165,000 respectivamente a nombre de Banco Mercantil del Norte, S. A. por concepto de adquisición de dos microbuses marca Ford modelos 2001 y 2003 para transporte escolar otorgados a planteles educativos, amparada con solicitudes de orden de pago bancario SPEI, facturas Nos. 2715 y 2717 del negocio denominado Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V., cotizaciones, cartas de recibido firmadas por comisariados ejidales y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría solicitudes de las instituciones educativas, ni contrato de compra o suministro celebrado con dicha sociedad, así como los contratos por la donación de los bienes otorgados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada solventando parcialmente la observación, debido a que no se presentaron solicitudes de las instituciones educativas ni el respectivo contrato de compra venta celebrado con el negocio Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Apoyos económicos a personas de escasos recursos

10. Se detectó póliza de cheque No. 10590 expedida el 23 de abril de 2012 por valor de $17,400 a nombre del proveedor C. Carlos Baltazar Alvarado Franco por concepto de suministro de playeras y gorras bordadas en apoyo a personas afiliadas al sindicato de la Confederación de Trabajadores Mexicanos para el desfile de día del trabajo, amparada con factura No. 1018, orden de compra, solicitud de apoyo de la secretaria general del sindicato y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes otorgados, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estímulos a la educación

11. Se detectó póliza de diario No. 2012120097 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $86,722, con la cual se contabilizó la comprobación parcial del cheque No. 12125 por la cantidad de $105,000 expedido el 24 de octubre de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amparada con facturas Nos. 72603 y 309867 del negocio denominado Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C. V. por adquisición de 7 computadoras laptop en apoyo a estudiantes de escasos recursos por valor de $44,239, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los equipos de cómputo otorgados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, ya que presentaron solo evidencia de la entrega de 4 equipos de cómputo por valor de $21,169, no exhibiendo la evidencia documental que permita confirmar la efectiva entrega recepción de las 3

computadoras laptop restantes otorgadas a estudiantes de escasos recursos por la cantidad de $23,070, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, ni la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS
Día del niño
12. Se detectó póliza de cheque No. 287 expedida el 17 de octubre de 2012 por la cantidad de $453,295 a nombre del proveedor C. Miriam Benavides Sandoval por concepto de suministro de papelería y artículos de oficina, amparada con facturas Nos. 1192, 1194 y 1205, órdenes de compra y relaciones de juguetes y bicicletas comprados por un importe de $187,401 y adquisición de 6 computadoras por $35,171, los cuales se otorgaron durante los festejos del día del niño, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los artículos regalados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, ya que presentaron solo evidencia de la entrega de 3 equipos de cómputo por valor de $14,686, no exhibiendo la evidencia documental que permita confirmar la efectiva entrega recepción de las 3 computadoras laptop restantes por la cantidad de $20,485, juguetes y bicicletas por $187,401 otorgados durante los festejos del día del niño, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, ni la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Día de las madres y maestros

13. Se detectó póliza de cheque No. 260 expedida el 17 de octubre de 2012 por la cantidad de $187,618 a nombre del proveedor C. Francisco Moreno Álvarez por concepto de adquisición de muebles, aparatos electrodomésticos y artículos de cocina por valor de $166,564 otorgados durante los festejos de días de las madres y del maestro, amparada con factura No. 18, notas de venta y órdenes de compra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los artículos regalados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, debido a que no se exhibieron copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Posadas navideñas
14. Se detectó póliza de cheque No. 9361 expedida el 11 de enero de 2012 por un importe de $59,740 a nombre del proveedor C. Víctor Manuel Niño Aguiñaga por concepto de suministro de 20 asadores marca Master Buint para regalar en los festejos de la posada navideña en diferentes comunidades, amparada con factura y orden de compra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Aniversario del Municipio

15. Se detectó póliza de cheque No. 11283 expedida el 06 de julio de 2012 por la cantidad de $28,000 a nombre del proveedor C. Cirilo Gallegos Sánchez por concepto de adquisición de un potrillo y yegua que fueron utilizados y rifados en los festejos del Aniversario del Municipio, amparada con factura No. 7, orden de compra y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso del sorteo, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella dactilar de recibido, que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los premios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

05 Informe del C. Presidente Municipal

16. Se detectó póliza de diario No. 2012120097 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $86,722, con la cual se contabilizó la comprobación parcial del cheque No. 12125 por la cantidad de $105,000 expedido el 24 de octubre de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amparada con facturas por adquisición de ropa, calzado y trajes en apoyo a los miembros del R. Ayuntamiento para el Tercer Informe de Gobierno Municipal por valor de $21,396, observando que este tipo de gastos son personales, no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
15/10/2012	6652	Erez de Caché	Calzado	$ 910
15/10/2012	6653	Erez de Caché	Calzado	730
15/10/2012	668	La Argentina Plaza	Uniformes	11,414
15/10/2012	478	8 Segundos Boutique Western	Varios	2,297
19/10/2012	1639	La 6ª. Avenida Sombrerería	Ropa	2,045
27/10/2012	11035	Zhiyuan Shui Mao	Varios	4,000
		Total		**$ 21,396**

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Cabalgatas

17. Se detectó póliza de cheque No. 172 expedida el 23 de mayo de 2012 por un importe de $7,000 a nombre del proveedor C. Guadalupe Carranza Flores por concepto de compra de artículos de talabartería en apoyo al Ejido El Tokio para regalar durante los festejos de aniversario, amparada con solicitud de apoyo, fotocopias de credenciales de elector y evidencia fotográfica del evento, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción del apoyo otorgado, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15, 16 fracción I y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, la erogación de este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ADQUISICIONES

BIENES INMUEBLES

Terrenos

18. Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2012 no se localizó ni fue exhibido contrato de donación celebrado entre el Municipio de Galeana, Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes por la donación de terreno con una superficie de 3.5 hectáreas por valor de $4,375,000, donde se construyó la escuela preparatoria No. 4, de conformidad con los acuerdos mencionados y autorizados en las actas de la Segunda Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebradas el 07 de diciembre de 2009 y 11 de marzo de 2010 respectivamente, dicho terreno fue adquirido mediante las

pólizas de cheque Nos. 1371 y 8582 expedidas el 22 de febrero de 2010 y 12 de octubre de 2011 por las cantidades de $2,000,000 y $2,375,000 a nombre del C. Roxmal Gámez Martínez. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
Deudores diversos
Gastos por comprobar

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria o restitución del efectivo que soporten los gastos por comprobar registrados durante los ejercicios 2007 al 2012 por un monto de $879,997, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, debido a que no se presentó evidencia documental de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria o restitución del efectivo que soporten los gastos por comprobar registrados durante los ejercicios 2007 al 2012 por un monto de $796,271.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES
Informes de Avance de Gestión Financiera

20. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a la información relativa a los meses de abril a junio del ejercicio 2012, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso

c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 2 fracción XII párrafo segundo, 7 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	PMG-R33-03-12	Construcción de sistema de agua potable (2a Etapa), Ejido Ojo de Agua (El Paso)	$ 2,215,406

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $25,486.65. Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	PMG-R33-22-12	Construcción de sistema de agua potable (1a. Etapa), Ejido La Esmeralda	$ 1,362,456

22. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 4 normal, se pagó el concepto "Análisis de agua, incluye: obtención de muestra de agua, análisis físico químico y bacteriológico según norma Oficial Mexicana", por un importe de $6,346.04, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, documentación que acredite la ejecución del concepto aludido.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
3	PMG-R33-18-12	Construcción de sistema de agua potable (1a. Etapa), Ejido El Encinal (Puerto El Encinal de la Poza)	$ 1,232,617

23. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 5 normal, se pagó el concepto "Análisis de agua, incluye: obtención de muestra de agua, análisis físico, químico y bacteriológico según norma Oficial Mexicana", por un importe de $6,342, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, documentación que acredite la ejecución del concepto aludido.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
4	PMG-R33-06-12	Construcción de sistema de agua potable (3a. Etapa), Ejido El Refugio (Refugio de Los Ranchos)	$ 1,160,245

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $179,820.10.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$ 0

25. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio 2011, dentro de los cuáles se destaca que aún se encuentra en trámite un Pliego Presuntivo de Responsabilidades relativo a 5 (cinco) observaciones. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al

efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 27/65 a la 58/65 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los

recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9060/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Galeana, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se

realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Galeana, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **Galeana**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Importe Real
EGRESOS	Importe Real
Administración Pública	$ 52,893,830
Servicios Comunitarios	16,585,962
Desarrollo Social	39,388,729
Seguridad Pública y Tránsito	1,641,010
Mantenimiento y Conservación de Activos	14,232,412
Adquisiciones	4,078,524
Desarrollo Urbano y Ecología	6,229,713
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,929,126
Fondo de Fortalecimiento Municipal	22,355,341
Obligaciones Financieras	1,298,024
Otros	20,155,174
Total	$ 208,787,845

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico

del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial
2. De la facturación enviada para su cobro por concepto de impuesto predial por la Dirección de Catastro en el ejercicio 2013 por valor de $18,459,103, la Administración Municipal recaudo el importe de $946,557 representado el 5%, no localizándose ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, incumpliendo con lo establecido en el 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DERECHOS
Inscripción y refrendo
3. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
SERVICIOS GENERALES
Atención a comunidades

4. Se registró póliza de cheque 156-16738 expedida el 25 de noviembre de 2013 por importe de $10,000 a nombre de C. Jesús Gaona Rentería que se ampara con recibo de Tesorería Municipal y contrato de presentación de grupo musical en apoyo a la fiesta del Ejido Pablillo, observando que la erogación no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

a) Además, durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se exhibió la petición por escrito de la comunidad para otorgar este apoyo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 156-16738 expedida el 25 de noviembre de 2013 por importe de $10,000 a nombre de C. Jesús Gaona Rentería, credencial de elector, orden de compra, contrato de grupo musical y oficio de solicitud de apoyo, solventando la observación de control interno, considerando la documentación exhibida por la solicitud de apoyo, subsistiendo lo del aspecto normativo ya que la erogación no justificó con el comprobante fiscal, y los argumentos manifestados, así como el soporte mostrado no desvirtúan el incumplimiento al fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MANTENIMIENTOS
Refacciones, llantas, acumuladores, aceites y mantenimiento de vehículos
5. Se registraron pagos a la C. Norma Urbina Arredondo por la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos oficiales y suministro de refacciones y llantas por valor de $4,733,043 de los cuales se revisó el importe de $2,991,179, adjudicándose su contratación por el procedimiento de adquisición directa y de acuerdo a los pagos, la naturaleza de los productos y los servicios, así como la emisión consecutiva de las facturas, se debieron de considerar sus necesidades atendiendo el monto anual aprobado en el presupuesto de egresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

Observándose, que no presentaron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en la fracción II del artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal por el periodo de enero a junio y de julio a diciembre de 2013 el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

A continuación se detallan las pólizas de cheque revisadas:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
20/02/2013	156-12994	Refacciones	$ 187,536
20/03/2013	156-13283	Refacciones	291,190
10/06/2013	156-14351	Refacciones	248,829
05/07/2013	156-148960	Refacciones	200,951
12/08/2013	156-15240	Refacciones	219,692
13/09/2013	156-15900	Refacciones	270,206
14/05/2013	156-13988	Refacciones	70,315
11/10/2013	156-16330	Refacciones	120,920

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
03/12/2013	156-16871	Mantenimientos	138,501
20/02/2013	156-12994	Llantas	88,783
20/03/2013	156-13283	Llantas	171,157
05/07/2013	156-148960	Llantas	220,363
12/08/2013	156-15240	Llantas	106,879
13/09/2013	156-15900	Llantas	113,206
20/02/2013	156-12994	Acumuladores	10,343
20/02/2013	156-12994	Aceites y lubricantes	10,891
12/08/2013	156-15240	Mantenimiento de vehículos	162,862
17/05/2013	156-13900	Mantenimiento de vehículos	123,810
Total			**2,991,179**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

6. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria décima octava celebrada el 28 de noviembre de 2013 ascendió a $208,139,759 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $208,787,845 se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $648,086 diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo

establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	PMG-RPM-03-13	Construcción de oficinas municipales, calle G.O. Salazar No. 20 (planta alta de oficina de correos), Cabecera Municipal	$	869,650

7. En revisión del expediente, se detectó que en los planos del proyecto para la obra en referencia y por ende en el presupuesto elaborado por el ente público, no se consideró la construcción de instalaciones que garantizaran el acceso y tránsito de las personas discapacitadas o de la tercera edad, lo cual fue verificado por el personal adscrito a la Auditoría mediante inspección física a la obra, observando que el acceso a las oficinas municipales ubicadas en la planta alta, se realiza únicamente mediante el uso de escaleras, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, párrafo primero, fracciones XI y XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
2	PMG-R33-06-13	Construcción de sistema de agua potable (2a. etapa), Ejido La Presita de Berlanga	$	2,201,929

8. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos con las claves 5.5 "Suministro e instalación de caja de control para bomba" y 8.3 "Instalación de retenida completa de ancla", para los cuales se generó y pagó la cantidad de una pieza para cada concepto, mediante la estimación número 1 normal, por lo que resulta una diferencia por un importe total de $10,207.

En relación con la diferencia detectada para el concepto con la clave 5.5 "Suministro e instalación de caja de control para bomba", se analizaron los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de Acta Circunstanciada de Hechos número DOP-05/2014, celebrada entre el ente público y representantes del Ejido La Presita de Berlanga, con fecha del 22 de julio de 2014, mediante la cual, el suplente del Comisariado Ejidal manifiesta que el contratista sí instaló en su momento el concepto

mencionado, pero que a petición del Comisariado Ejidal fue retirado para evitar un posible robo del mismo, mencionando asimismo que el contratista se encuentra presente para instalarlo ese mismo día; así como fotografías certificadas impresas a color que comprueban la reinstalación de dicho concepto, por lo que en relación con ello, se aclara la observación.

Y referente a la diferencia detectada para el concepto con la clave 8.3 "Instalación de retenida completa de ancla", se recibió copia fotostática certificada de Acta Circunstanciada de Hechos número DOP-04/2014, celebrada entre el ente público, el representantes del Ejido La Presita de Berlanga y el contratista, con fecha 21 de julio de 2014, mediante la cual hacen constar la instalación del concepto referido, así como fotografías certificadas impresas a color de la instalación del mismo, documentación que acredita la ejecución del concepto aludido, por lo tanto se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que la ejecución del citado concepto hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado, sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
3	PMG-R33-02-13	Construcción de sistema de agua potable, Ejido Estados Unidos	$	1,919,488

9. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "3.1.-Construcción de registro a base de block de concreto de 1.20 x 1.20 x 1.80 m.", una cantidad de 3.00 piezas y se pagaron 4.00 piezas, lo cual genera una diferencia de 1.00 pieza y un pago en exceso por valor de $4,940.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7929/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, de escrito emitido por el contratista en misma fecha, mediante el cual menciona adjuntar el cheque, por la cantidad de $4,940.39, y recibo oficial de ingresos número 39025 emitido por el ente público por el importe mencionado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades del concepto

observado sin estar ejecutadas totalmente al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PMG-R33-14-13	Construcción de sistema de agua potable (2a etapa), Ejido La Carbonera	$ 1,881,857

10. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los conceptos que se mencionan en la tabla, que no se cumplió con la especificación establecida en el catálogo de conceptos y en los análisis de precios unitarios correspondientes, debido a que para dichos conceptos solo se suministraron los materiales, faltando por ejecutar la mano de obra; por lo tanto, al realizar las modificaciones correspondientes a las tarjetas de análisis del precio unitario de los conceptos, resulta una diferencia por valor de $11,653.66, de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Precio Unitario (Corregido)	Importe pagado	Importe corregido	Diferencia
8.1.-Filtro de arena 02 pie cúbico	lote	1.00	$ 19,119.18	$ 17,878.81	$ 19,119.18	$ 17,878.81	$ 1,240.37
8.2.-Filtro de carbón activado	lote	1.00	21,105.71	19,865.34	21,105.71	19,865.34	1,240.37
8.3.-Bomba centrífuga acero inoxidable	pieza	1.00	11,546.11	10,925.94	11,546.11	10,925.94	620.17
8.4.-Equipo de ósmosis inversa 01 HP monofásico	lote	1.00	73,827.94	68,866.51	73,827.94	68,866.51	4,961.43
8.5.-Material PVC cédula 40	lote	1.00	14,470.69	13,230.32	14,470.69	13,230.32	1,240.37
9.4.-Tendido y tensionado de conductor ligero	m	100.00	50.48	46.23	5,048.00	4,623.00	425.00
9.9.-Preparación completa para medición	pieza	1.00	12,003.70	11,685.15	12,003.70	11,685.15	318.55
						Subtotal:	$ 10,046.26
						I.V.A.:	1,607.40
						Total:	$ 11,653.66

Derivado de lo anterior, es evidente que no se realizaron las acciones necesarias para terminar el proyecto y poner la obra en funcionamiento o servicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18, fracción III de la *LOPEMNL*.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de Acta Circunstanciada de Hechos número DOP-02/2014, celebrada entre el ente público, representantes del Ejido La Presita de Berlanga y el contratista, con fecha 18 de julio de 2014, mediante la cual hacen constar la instalación de los conceptos observados, así como fotografías certificadas impresas a color de la instalación de dichos conceptos, documentación que acredita que los conceptos mencionados en la observación han sido instalados, por lo

tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que la instalación de los referidos conceptos hacen evidente que la supervisión autorizó el pago de unidades de concepto de trabajo no terminados, al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
5	PMG-R33-16-13	Construcción de sistema de agua potable, Ejido San Isidro de Berlanga	$	1,560,387

11. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal finiquito, se pagó el concepto con la clave 7.8 "Trámite carta de verificación ante C.F.E.", por un importe de $15,312.00, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7930/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, de escrito emitido por el contratista en misma fecha, mediante el cual menciona adjuntar el cheque por la cantidad de $38,716.70, en el cual se incluye el importe observado y de recibo oficial de ingresos número 39024, emitido por el ente público por el importe mencionado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 7.2. "Instalación de poste para estructura remate, incluye: poste, instalación", especificando en su análisis del precio unitario un poste de concreto, observando que en su lugar se ejecutó un poste de madera, por lo que no debió ser autorizado para su pago, por lo que resulta una diferencia de 1.00 pieza, por valor de $10,766.12.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7930/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, de escrito emitido por el contratista en misma fecha, mediante el cual menciona adjuntar el cheque por la cantidad de $38,716.70, en el cual se incluye el importe observado y de recibo oficial de ingresos número 39024, emitido por el ente público por el importe mencionado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas para los tramos 1, 2, 4 y 5, correspondientes al concepto con la clave 1.3 "Suministro e instalación de tubería de 2" de diámetro de polietileno de alta densidad de tres líneas coextruidas en color azul", una cantidad de 2,227.00 m. y se pagaron 2,301.60 m, lo cual genera una diferencia de 74.60 ml y un pago en exceso por valor de $12,639.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7930/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, de escrito emitido por el contratista en misma fecha, mediante el cual menciona adjuntar el cheque por la cantidad de $38,716.70, en el cual se incluye el importe observado y de recibo oficial de ingresos número 39024, emitido por el ente público por el importe mencionado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades del concepto observado sin estar totalmente ejecutadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
6	PMG-R33-17-13	Construcción de sistema de agua potable, Ejido San Pedro Sotolar	$	1,401,590

14. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 3 normal, se pagó el concepto con la clave 8.8 "Trámite carta de verificación ante C.F.E.", por un importe de $14,828.22, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento.

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7931/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, y recibo oficial de ingresos número 39021 emitido por el ente público en misma fecha, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
7	PMG-R33-24-13	Construcción de sistema de agua potable, Ejido Samaniego y La Becerra (Mariano Escobedo)	$	1,284,555

15. En revisión del expediente, se detectó que para la ejecución y puesta en operación de la obra en comento se contempló la ejecución de los conceptos con las claves 4.1 "Bomba sumergible con gasto de 2.5 m3 por día", 4.2 "Suministro e instalación de fotocelda", 4.3 "Suministro e instalación de estructura unirack", 4.4 "Suministro e instalación de tee de 6", 4.5 "Suministro e instalación de caja de control para bomba", 4.6 "Suministro e instalación de cable sumergible", 4.7 "Suministro e instalación de conexión termocontctil para bomba" y 4.8 "Suministro e instalación de columna de tubería de acero galvanizado" por un importe total de $197,113.48, todos necesarios para el bombeo de agua del pozo al depósito de almacenamiento, encontrando que en nota de bitácora de fecha 24 de octubre de 2013, se menciona que "dentro del contrato se contemplaba que el espejo de agua del mismo estaba a 70 ml de profundidad"; sin embargo, en nota de bitácora de fecha 1 de noviembre del mismo año, se cita que dicha consideración no era la correcta, puesto que al realizar el sondeo a dicho pozo, se encontró que no tenía agua y que el manto freático había bajado considerablemente, situación que derivó en que no se ejecutaron los conceptos aludidos, provocando que el contrato se concluyera anticipadamente sin garantizar el suministro de agua para el sistema; por lo tanto, se observa que tal situación hace evidente que no se contaba con los sondeos y estudios suficientes, previos a la

adjudicación de los trabajos, es decir, dichos estudios y sondeos se debieron realizar durante la etapa de planeación de la misma a efecto de determinar la factibilidad técnica de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, y VII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de su estado físico, que no se encuentra en operación, esto en razón de que no fue concluida, debido a que se detectó la ejecución de los conceptos referentes a la línea de conducción, instalaciones hidráulicas, albañilería, construcción de caseta, base elevada para colocación de depósito, subestación eléctrica para planta desalinizadora de ósmosis inversa y señalamiento informativo, faltando la ejecución de los conceptos correspondientes al sistema de bombeo, situación que derivó en que no se tenga garantizado el abasto de agua para su almacenamiento y posterior potabilización, por lo que se concluye que la inversión realizada para la obra por un importe total de $1,284,555.47, no satisface las necesidades requeridas por los Ejidos Samaniego y La Becerra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	PMG-R33-07-13	Construcción de red de energía eléctrica, Ejido Puente Las Joyas	$ 1,168,013

17. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal finiquito, se pagaron los conceptos con las claves 1.40 "Trámite C.F.E." y 1.41 "Carta SEMIP", por importes de $40,041.39 y $41,456.75 respectivamente, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos.

En relación con el concepto 1.41 "Carta SEMIP", se recibió copia fotostática certificada de Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, documentación no localizada en el expediente, por lo que en relación con ello, se aclara la diferencia observada por un importe de $41,456.75; y en cuanto al concepto 1.40 "Trámite C.F.E.", no solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, no aclaran la diferencia, ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 1.36 "Protector de retenida", una cantidad de 28.00 piezas y se pagaron 62.00 piezas, lo cual genera una diferencia de 34.00 piezas y un pago en exceso por valor de $28,411. Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número DOP-7932/2014 de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado y de recibo oficial de ingresos número 39023, emitido por el ente público en misma fecha, por un importe de $28,411.00, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la obra; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades del concepto observado sin estar ejecutadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	PMG-R33-27-13	Construcción de sistema de agua potable, Ejido La Casita	$ 662,973

19. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 7.3. "Instalación de retenida completa de ancla", el cual se generó y pagó mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $5,082.

Se recibió copia fotostática certificada de Acta Circunstanciada de Hechos número DOP-03/2014, celebrada entre el ente público y representantes del Ejido La Casita, con fecha 18 de julio de 2014, mediante la cual hacen constar la instalación del concepto observado, así como fotografías certificadas impresas a color de la instalación del mismo, documentación que acredita la ejecución del concepto aludido, por lo tanto se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que la ejecución del citado concepto hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Programa Para Desarrollo Zonas Prioritarias

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
10	PMG-PDZP-01-13	Construcción de centro de salud, Ejido El Palmito	$	643,987

20. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo autorizado para su pago mediante la estimación número 2 normal y lo ejecutado, por valor de $15,711.13 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
4.9.- Protector metálico de 1.00 x 2.20 m para el área de la puerta principal	pieza	2.00	0.00	2.00	$ 2,134.60	$ 4,269.20
5.3.- Lámpara fluorescente, incluye socket de porcelana, pijas	pieza	2.00	13.00	(11.00)	363.62	(3,999.82)
5.6.- Luminaria fluorescente 2x75 watts, con gabinete, balastra y plantilla	pieza	6.00	0.00	6.00	2,212.45	13,274.70
					Subtotal: $	13,544.08
					I.V.A.:	2,167.05
					Total: $	15,711.13

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
11	PMG-PDZP-02-12	Construcción de centro de salud, Ejido San Juan del Prado	$	380,812

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 8.1 "Suministro e instalación de anuncio informativo metálico acorde a las especificaciones otorgadas por la SEDESOL", el cual se generó y pagó mediante la estimación número 2 normal, por un importe de $6,436.8.

Se recibió copia fotostática certificada de Acta Circunstanciada de Hechos número DOP-01/2014, celebrada entre el ente público, representantes del Ejido San Juan del Prado y el contratista, con fecha 17 de julio de 2014, mediante la cual hacen

constar la instalación del concepto observado, así como fotografías certificadas impresas a color de la instalación del mismo, documentación que acredita la ejecución del concepto aludido, por lo tanto se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que la ejecución del citado concepto hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que de acuerdo al contenido del Acuerdo Legislativo número 255, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de octubre de 2013 mediante el oficio número 413/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Se informa que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del Informe de resultados, y en el apartado cuarto, punto número 1, denominado gestión financiera. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas, existiendo dos pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes de trámite. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 25/63 a la 56/63 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE**

GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9063/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud Regia correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 28 de Abril del 2014, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 del **Instituto de la Juventud Regia** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del **Instituto de la Juventud Regia**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el

dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto de la Juventud Regia** Comercial, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto de la Juventud Regia** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados**. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
INGRESOS						
Aportación Municipio de Monterrey	$ 9,921,000	96	$ 6,000,000	100	$ 3,921,000	65
Aportación de la Federación	70,000	1	-	-	70,000	-
Donativos en especie	185,503	2	-	-	185,503	-
Otros ingresos	122,891	1	-	-	122,891	-
Total	$ 10,299,394	100	$ 6,000,000	100	$ 4,299,394	72
EGRESOS						
Servicios personales	$ 5,871,427	58	$ 5,900,000	58	$ 28,573	-
Materiales y suministros	1,074,487	11	1,075,000	11	513	-
Servicios generales	2,793,568	28	2,800,000	28	6,432	-
Bienes muebles e inmuebles	292,126	3	310,000	3	17,874	6
Total	$ 10,031,608	100	$ 10,085,000	100	$ 53,392	1

CUARTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. **Disposición de la información financiera**

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción emitida:
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
GENERAL
2. En el artículo 6 del Manual de Recursos Humanos autorizado por la Junta de Gobierno en el año 2007, se establece que "Los trabajadores deberán respetar el horario que les sea asignado y registrarán personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas de asistencia en los relojes checadores o bien en los libros de registro que para tal efecto utilice el Instituto", observando que en el ejercicio 2013 no se implementó este tipo de control de asistencia del personal, que evidencie el cumplimiento del horario que corresponde a su jornada de trabajo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
3. Se efectuaron pagos por valor de $14,255 por concepto de actualizaciones y recargos aplicables por presentar de forma extemporánea los enteros provisionales de los impuestos retenidos por sueldos y salarios pagados al personal, así como por los pagos a personas físicas por honorarios, observando con esto que el servidor público encargado de esa función no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León, los cuales se ejercieron en los meses siguientes:

Mes	Fecha de pago	Recargos pagados
Diciembre 2012	21/05/2013	$ 5,902
Ejercicio 2013		
Enero	10/06/2013	915
Febrero	10/06/2013	2,476
Marzo	10/06/2013	1,746
Abril	10/06/2013	1,102
Mayo	18/06/2013	541
Julio	02/09/2013	518
Agosto	26/09/2013	560
Octubre	20/11/2013	492
	Total	$ 14,255

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
4. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, no está formulado señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de sus ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

5. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mes y año citados, no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que de conformidad con el contenido del Acuerdo Legislativo número 256, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 332/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los resultados obtenidos se informan en la observación indicada en el apartado IV, bajo la denominación de Gestión Financiera, punto 1. Ley de Contabilidad Gubernamental. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011 y 2012, donde se observa que no hay acciones pendientes de trámite. En relación con las recomendaciones se indica que en virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta

pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9064/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 28 de abril del 2014, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el sujeto de fiscalización efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el ente público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en

los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de **2013**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos correspondiente y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Concepto		Importe Real	%		Importe Presupuesto	%		Importe Variación	%
INGRESOS									
Aportaciones Municipio de Guadalupe	$	5,200,000	96	$	5,000,000	100	$	200,000	4
Otros ingresos		204,025	4		-	-		204,025	-
Total	$	5,404,025	100	$	5,000,000	100	$	404,025	8
EGRESOS									
Servicios personales	$	3,764,764	73	$	3,492,700	70	$	(272,064)	(8)
Materiales y suministros		1,166,266	23		1,329,000	27		162,734	12
Servicios generales		195,876	4		178,300	3		(17,576)	(10)
Total	$	5,126,906	100	$	5,000,000	100	$	(126,906)	(3)

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES
Viáticos

2. Se registró póliza de diario número D2 por valor de $5,320 del 2 de septiembre de 2013, en comprobación de los gastos de viaje a la ciudad México, D.F., de la Directora y Coordinadora Administrativa, observando que lo erogado no se comprueba además, con la documentación que demuestre que la procedencia del viaje fue por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función del Instituto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
GASTOS POR COMPROBAR

3. No se tienen implementados lineamientos por escrito para la administración y control de los gastos por comprobar, en los cuales se establezcan criterios y tiempos máximos para su comprobación posterior, los formatos aplicables a complementar para reportar lo erogado, que evidencien quien los ejerció y los autorizó, los requisitos a cumplir de los comprobantes, entre otros procedimientos, ya que de la revisión a este concepto se detectaron comprobaciones de gastos justificados después de 30 días, siendo las partidas registradas con las pólizas de cheque siguientes:

FECHA DE POLIZA	NUMERO DE POLIZA	IMPORTE DE POLIZA	FECHA DE COMPROBACIÓN	DIAS DE COMPROBACIÓN
17/01/13	2079	15,000	30/04//13	74
22/02/13	2110	5,000	30/04/13	48
05/03/13	2118	10,000	30/04/13	41
16/04/13	2165	3,500	30/09/13	120
20/05/13	2199	15,000	30/09/13	96
06/05/13	2230	5,000	30/09/13	83
31/07/13	2291	20,000	30/09/13	44
25/10/13	2394	4,000	23/12/13	42
Total		**$ 77,500**		

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, de solicitudes formuladas por este Poder Legislativo, se informa que no se remitieron solicitudes al respecto. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron solicitudes para la revisión de situaciones

excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Resultado relativo al Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del

apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el sujeto fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como nos fue comunicado, dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9065/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 28 de abril del 2014, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el sujeto de fiscalización efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el ente público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en

los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de egresos correspondiente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación
INGRESOS					
Aportación Municipio de Monterrey	$ 6,200,000	95	$ 4,000,000	100	$ 2,200,000
Aportación del Gobierno Federal	237,534	4	-	-	237,534
Otros ingresos	97,545	1	-	-	97,545
Productos financieros	24,101	-	-	-	24,101
Total	$ 6,559,180	100	$ 4,000,000	100	$ 2,559,180
EGRESOS					
Servicios personales	$ 4,677,180	64	$ 5,278,000	63	$ 600,820
Materiales y suministros	282,929	4	400,000	5	117,071
Servicios generales	1,899,652	26	2,237,534	26	337,882
Bienes muebles e inmuebles	425,775	6	522,000	6	96,225
Total	$ 7,285,536	100	$ 8,437,534	100	$ 1,151,998

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor

el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e
a) inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

2. En la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012 y signada con el acta número catorce, el Consejo Directivo aprobó el sueldo

mensual a pagar a la Directora General en consideración de lo establecido en el artículo 13 fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, el cual se incrementó de $40,000 a $95,000 mensuales, aplicable de manera retroactiva al 31 de octubre de 2012, observando que esta percepción, así como los salarios autorizados y pagados al resto del personal, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el sueldo autorizado para la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en comparación con el que percibe el Director del Instituto de la Juventud Regia, el cual corresponde a un puesto similar de otro organismo descentralizado del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se observa que el sueldo percibido por la Directora es mayor, siendo que los ingresos presupuestados y transferidos por el Municipio para el año 2013, fueron menores para el Instituto de las Mujeres Regias, según se muestra a continuación:

INSTITUTOS	SUELDO MENSUAL DIRECTORES	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013	INGRESOS REALES 2013
MUJERES REGIAS	95,000.00	4,000,000.00	6,559,180.00
JUVENTUD REGIA	60,000.00	6,000,000.00	10,299,394.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Seguros y fianzas
3. Se registraron pagos por importe de $101,961 a la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B., devengados por la contratación de seguros de gastos médicos para la C. Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, Directora General del Instituto, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

FECHA DE POLIZA	No. DE POLIZA	FECHA DE FACTURA	No. DE FACTURA	IMPORTE	VIGENCIA
29/05/2013	673	26/02/2013	940902	43,084.00	PLAN PREMIER 31/12/12 AL 31/12/13
17/12/2013	789	06/12/2013	865018	58,877.00	PLAN PREMIER 31/12/13 AL 31/12/14
			TOTAL	101,961.00	

Observando que este tipo de prestación otorgada únicamente a la Directora del Instituto, no fue determinada en el presupuesto de egresos para el año 2013 de conformidad a lo señalado en el artículo 127, en sus párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Combustibles

4. Durante el ejercicio de 2013 se efectuaron pagos por importe de $144,600 por concepto de consumo de combustible suministrado a vehículos oficiales, así como a dos unidades propiedad de empleados del Instituto que son utilizados por ellos en las actividades propias de su función, observándose que en este último caso, no se tienen establecidos lineamientos de control para la autorización de este tipo de erogaciones, en los cuales entre otros asuntos se refiera para que actividades utilizaron sus vehículos los empleados y el kilometraje recorrido; mencionando a continuación los nombres del personal y la cantidad mensual entregada en vales de gasolina:

NOMBRE	PUESTO	IMPORTE MENSUAL
BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO	DIRECTORA GENERAL	2,900.00
ROLANDO FEDERICO GZZ. GARCIA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1,800.00

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copias fotostática de los lineamientos y procedimientos para el consumo de combustible, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, ya que en el contenido de los lineamientos establecidos, no se requiere que el empleado que recibe los vales de gasolina, justifique para que actividades de trabajo utilizó su vehículo particular y el kilometraje que recorrió.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

5. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 presentado y autorizado por el Consejo Directivo en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de

diciembre de 2012, según acta número catorce, se observó que no está formulado señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, de solicitudes formuladas por este Poder Legislativo, se informa que no se remitieron solicitudes al respecto. **SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron solicitudes para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas. En relación con las recomendaciones, en virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su

revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente Fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el sujeto fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como nos fue comunicado, dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA**

PÚBLICA 2013, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9066/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 28 de abril del 2014, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su

caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Concepto	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación
INGRESOS					
Aportaciones Municipio de Guadalupe	$ 5,416,667	98	$ 5,000,000	100	$ 416,667
Programa Federal Emprendedores	75,000	1	-	-	75,000
Otros ingresos	56,000	1	-	-	56,000
Total	$ 5,547,667	100	$ 5,000,000	100	$ 547,667
EGRESOS					
Servicios personales	$ 2,788,339	51	2,723,700	54	(64,639)
Materiales y suministros	2,157,671	39	2,132,000	43	(25,671)
Servicios generales	463,523	8	139,500	3	(324,023)
Gastos financieros	3,364	-	4,800	-	1,436
Inversiones	90,399	2	-	-	(90,399)
Depósitos en garantía	10,000	-	-	-	(10,000)
Total	$ 5,513,296	100	$ 5,000,000	100	$ 513,296

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG. El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles
a) bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
b) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
c) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y paga.
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los

Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

DISPONIBILIDAD
GENERAL

2. En la Cuenta Pública del año 2013 se presentó un saldo de la disponibilidad de fondos por valor total de $325,356 el cual comparado con el determinado por la Auditoria Superior del Estado conforme a los registros contables que fue por $426,255 se observa una diferencia de $100,899 que corresponde a las adquisiciones del activo fijo y el depósito en garantía no registrados como gastos del ejercicio 2013, según se muestra a continuación:

Concepto	Disponible Cuenta Pública	Disponible Auditoria	Diferencia
Bancos	$ 7,109	$ 7,109	-
Impuestos acreditables	10,163	10,163	-
Deudores diversos	614,438	614,438	-
Activo fijo	-	90,399	$ 90,399
Deposito en garantía	-	10,000	10,000
Menos:			
Proveedores	114,165	114,165	-
Acreedores diversos	120,734	120,234	500
Impuestos por pagar	71,455	71,455	-
Saldo Final	$ 325,356	$ 426,255	$ 100,899

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013. **SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado de "**Resultados de la revisión de situación excepcional", tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales,

en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **OCTAVO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas. **NOVENO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de

los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 24 Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9126/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso

de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Real
Impuestos	

Derechos	239,236
Productos	-
Aprovechamientos	60,300
Participaciones	24,450,498
Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,012,903
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,204,624
Fondos Descentralizados	294,036
Otras Aportaciones	5,306,554
Otros	2,418,322
Total	**43,068,309**

EGRESOS	Real
Administración Pública	12,224,385
Servicios Comunitarios	3,183,909
Desarrollo Social	5,788,185
Seguridad Pública y Tránsito	124,466
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,256,439
Adquisiciones	475,024
Desarrollo Urbano y Ecología	1,861,667
Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,235,159
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,790,200
Otros	12,744,446
Total	**49,683,880**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a

Obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo)..
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción o recomendación emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Impuesto predial

2. De la facturación del impuesto predial enviada por la Dirección de Catastro para su cobro en el ejercicio 2013 la cual asciende a un importe de $1,076,308, la Administración Municipal recaudó el importe de $94,897 que representa el 9% del total facturado, observando una disminución en la recaudación de 5 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, observando que no se localizaron durante el proceso de la auditoría las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DERECHOS

Anuencia municipal para venta de bebidas alcohólicas

3. En el ejercicio de 2013 el Municipio recaudo ingresos por $138,122 por concepto de pago de refrendo para establecimientos con expendio y consumo de bebidas alcohólicas seleccionándose una muestra de $136,638 para su revisión, la cual comprende 109 licencias, observando que no se localizó ni se proporcionó la documentación que demuestre la regularización de los contribuyentes en relación al cumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

5. No se localizó ni se proporcionó durante la auditoría la documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques y de diario por un total de $1, 757,209 incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15, 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, los cuales se detallan en la página 25 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

Se analizó la aclaración y se solventó parcialmente lo referente a los cheques 98 214, 98 748, 98 1153, 98 1261, 98 1390 y 98 1492 en su aspecto económico, subsistiendo el incumplimiento normativo, debido a que no se presenta comprobante de domicilio e identificación oficial expedida por autoridad competente, asimismo los cheques 98 611, 98 658 y las pólizas de diario D2013070013C y D2013100020C ya que no anexan evidencia documental que demuestre el correcto uso y destino en actividades propias de la función municipal. No solventando la observación en su aspecto económico por $58,255 respecto al cheque 98 575, debido a que no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Acción emitida:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. No se localizó ni se proporcionó durante la auditoría la documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques por un total de $464,809, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe cheque
27/02/2013	98 355	Baldemar Carrizales Peña	Anticipo de apoyo de barbechos desarrollo rural	$ 17,000
13/03/2013	98 393	Nosotros Mismos	Pago de diesel para la pipa acudir a varias comunidades sequía	16,000
11/04/2013	98 486	Nosotros Mismos	Pago de apoyo de barbechos	50,000
11/04/2013	98 487	Nosotros Mismos	Pago de apoyo de segunda etapa para barbechos	139,550
15/04/2013	98 501	Nosotros Mismos	Gastos varios	10,000
18/04/2013	98 541	Nosotros Mismos	Pago de diesel para la pipa apoyar a las comunidades con agua por cuestiones de sequía	9,500
22/07/2013	98 1037	Nosotros Mismos	Gastos varios en diversas comisiones	20,000
09/08/2013	98 1104	Sergio Isaac Parra Pérez	Pago de material para construcción apoyo a personas de escasos recursos	67,887
04/09/2013	98 1168	Sergio Isaac Parra Pérez	Pago de material de construcción apoyos a personas de escasos recursos	114,372
19/09/2013	98 1228	Nosotros Mismos	Pago de grupo musical y valet folclórico para evento 15 de septiembre.	20,500
Total				**$ 464,809**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque 98 355, 98, 393, 98 486, 98 487, 98 501, 98 541, 98 1037, 98 1104, 98 1168 y 98 1228, así como facturas, remisiones, órdenes de compra, formatos de entrega-recepción de apoyos económicos, recibo interno de egresos, credencial de elector, contrato de servicio musical, comprobantes ilegibles y fotografías, solventando los cheques 98 486, 98 487, 98 501, 98 1104, 98 1168, debido a que se proporcionó el soporte documental comprueba y justifica las erogaciones, subsistiendo lo observado en el aspecto normativo respecto a los cheques 98 393, 98 541 y 98 1037, debido a que se presentaron comprobantes fiscales ilegible y mutilados que no se puede verificar que correspondan a los egresos señalados y en lo referente al cheque 98 355, no se exhibió la documentación que sustente la erogación persistiendo la observación económica por $62,500.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se detectaron pólizas de cheque por $55,382 a nombre de servidores públicos municipales y de proveedor abajo enunciados, por la adquisición de material eléctrico, pintura, combustibles, refacciones, consumos de alimentos y otros, observando que faltó documentación comprobatoria por $6,454, no evidenciándose las acciones para requerir el soporte faltante, ni se efectuó su reintegración a las arcas municipales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, los cuales se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Nombre y cargo Ref.	Importe de cheque	Importe con comprobantes	Importe sin documentos
22/01/2013	185	1	$ 5,000	$ 2,997	$ 2,003
24/01/2013	205	2	10,000	6,937	3,063
08/11/2013	1443	3	40,382	38,994	1,388
Total			**$ 55,382**	**$ 48,928**	**$ 6,454**

Ref.	Nombre	Cargo/proveedor
1	Verónica Martínez Juárez	Rehabilitación en DIF
2	Marcelo Castilleja Tristan	Tesorero Municipal

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque 98 185, 98 205 y 98 1443, así como facturas, remisiones, notas de venta, órdenes de compra, ticket de compra; solventando parcialmente la observación respecto al cheque 98 205, debido a que se anexa ficha de depósito que evidencia el reembolso del importe sin comprobación, subsistiendo la observación en su aspecto económico por importe de $3,391 en relación a los cheques 98 185 y 98 1443 debido a que no se proporcionó la documentación comprobatoria faltante o su reintegro a la tesorería municipal.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

SERVICIOS PERSONALES
8. En información proporcionada por el Municipio se confirma que existe personal laborando con parentesco entre sí de consanguinidad hasta cuarto grado, quienes a continuación se mencionan:

Personal con parentesco y fecha de ingreso	Parentesco	Puesto	Funcionario, cargo y fecha de ingreso
Rubén Tristán Ramírez 01/11/12	Primo hermano 4° C	Director Comunicación Social	Marcelo Castilleja Tristán, Tesorero Municipal, 01/11/12
Antonia Méndez Tristán 01/11/12	Hermana 2° C	Auxiliar Desayunos Escolares	Juan Méndez Tristán, Secretario de Ayuntamiento, 01/11/12
María Dolores Briones Loera 12/06/13	Madre 1° C	Auxiliar del DIF Municipal	María del Refugio Reyes Briones, Directora DIF Municipal, 01/11/12
Perfecto Meléndez García 01/11/12	Primo hermano 4° C	Director de Deportes	Manuel Meléndez García, Director de Desarrollo Social, 01/11/12

Grado de parentesco:
Consanguinidad: 1°C primero, 2°C segundo y 4°C tercero
Por lo anterior se observa un incumpliendo a lo establecido en el artículo 50 fracción XVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, respecto al personal con parentesco que se encuentra laborando en el Municipio.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

9. En la revisión de nóminas, se efectuaron selectivamente entrevistas a empleados municipales y se complementó por ellos un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, los controles de asistencia y horario que se tienen establecidos, quien es su superior jerárquico, entre otra información, en consecuencia como resultado de este procedimiento, se solicitó evidencia documental que justifique las funciones que demanda el puesto, la que compruebe la asistencia diaria al trabajo (tarjeta-reloj o lista de personal), observando que no se presentaron a la entrevista ni durante el proceso de la auditoría los empleados que se mencionan a continuación:

Ref.	Nombre	Puesto	Sueldo
1	Luis Antonio Rodríguez Pouda	Asesor particular de alcalde / Contralor	$ 18,000
2	Martha Patricia Castillo Orozco	Coordinadora	10,000
3	José Montoya García	Chofer de máquina	8,000
4	Lázaro Carrizales Martínez	Director de logística	5,000
5	María Esther Reyes Briones	Auxiliar en DIF municipal	4,000
6	Rogelio Castillo Luna	Auxiliar de departamento de compras	4,000
7	César Nájera	Servicios primarios	3,000
8	Juan Francisco Pérez Licea	Auxiliar de logística	3,000
9	Noé Rodríguez Juárez	Auxiliar de deportes	2,000
10	Marcos Rosales Quiroz	Intendente	1,600

Así mismo, del personal antes enunciado, los identificados con las ref. 1, 2, 4, 5, 6 y 8, sus recibos de nómina carecen de la firma de recibido.

a) Por otra parte, de acuerdo a lo manifestado en el cuestionario y confirmado en entrevista, se identificaron empleados que no cumplen el horario de trabajo establecido en Municipio de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, informando que sus actividades laborales solo se realizan cuando hay eventos municipales, siendo los casos del personal que se menciona a continuación:

Nombre	Puesto	Sueldo mensual
Martha Delia Aguilar Zapata	Coordinador	$ 10,000
Vicenta Mendoza Torres	Asesora	6,000
Rodrigo Martínez Loera	Auxiliar Fomento cultural	2,400
Yesenia Lizeth Martínez Zuñiga	Auxiliar	2,000

Se observa también, que los recibos de nómina de la C. Martha Delia Aguilar Zapata carecen de firma de recibido.

b) Además, en este proceso se detectó a personal que en base a las respuestas en el cuestionario y a la entrevista, denotan que desconocen sus funciones y actividades inherentes al puesto asignado, siendo el casos siguientes: la C. Yolanda Aguilar Gámez, Subdirector de compras con un sueldo mensual de $10,000 manifestó que su función es "ayuda en la compra del material de las escuelas" y no conoce a su jefe inmediato y demás personal del área de adquisiciones. Y la C. Rosa María Castilleja Morales, Asesor con un sueldo mensual de $5,000, declaró que la actividad que desempeña es "checar papelería".

c) En el caso de todos los trabajadores citados en la presente observación se requirió expediente laboral, contrato individual de trabajo, así como documentación que justifique las actividades y compruebe las funciones que demanda el puesto y haber cumplido con la jornada laboral, y de esta manera se garantice que el recurso público se aplicó correctamente, no localizando ni proporcionando en el proceso de la auditoría el soporte documental antes mencionado, incumpliendo con lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 108 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Lo observado en relación a la inasistencia a las entrevistas, las jornadas laborales incompletas y la falta de conocimiento de las actividades y funciones del cargo que desempeñan, así como la falta de firma en los recibos de nómina, fue corroborado por el Secretario del H. Ayuntamiento en acta circunstanciada ASENL-AEM-D3-J4-MU37- AC/01/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014. Por todo lo anterior, se observa el incumplimiento al artículo 27 fracciones I y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES
Gastos de viaje
10. Se registraron pagos por $113,571 concepto gastos de viaje, observando que lo erogado no se comprueba con la documentación que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal, erogaciones que amparan con las pólizas de cheque detallados en la página 34 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

a) En el caso del cheque 630 se detectaron comprobantes de consumo de combustible por $6,925 los cuales no reúnen los requisitos fiscales.

b) Así mismo, respecto al cheque 573 su expedición fue el 24 de abril de 2013 se observa que comprobantes son de fechas posteriores de hasta 7 meses, detallándose en la tabla siguiente:

Fecha factura	Folio de remisión o factura	Concepto	Importe
16/10/2013	Factura 1460	Consumo	$ 1,885
10/09/2013	Remisión 72613	Combustible	120
10/09/2013	Remisión 72645	Combustible	200
10/10/2013	Remisión 72770	Combustible	100
25/11/2013	Factura B218	Combustible	800

c) Además, en los cheques 836, 1076, 1255 y 1362 a nombre del C. Luis Antonio Martínez Pouda, se incluyen erogaciones por refacciones y accesorios para vehículo, no especificando o en su caso aclarando si es unidad oficial o vehículo particular.

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación de control interno, debido a que el soporte documental proporcionado no justifica el motivo u objeto de la comisión, carecen de firma por el funcionario que lo realiza y de quien autoriza, algunos carecen de requisitos fiscales, así como desfasamientos en las fechas de los comprobantes con respecto a la fecha en que se expidió el cheque, entre otros.

Por lo que respecta a los incisos b) y c), los argumentos del Presidente Municipal no justifican el desfasamiento de los comprobantes, debido a que no se informa el motivo de la comisión, además por los gastos de refacciones y mantenimientos de vehículo, no detallan el número del acta y fecha en la que se tomó el acuerdo al que hacen referencia en las aclaraciones, subsistiendo la observación de control interno

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
11. Se registró póliza de cheque 502 por $15,000 del 12 de abril de 2013 a favor de Nosotros Mismos bajo el concepto de pago de viáticos a Monterrey, Alcalde, observando que se anexan sólo facturas que corresponden a compra de carne, perecederos y refrescos, sin anexar información suficiente que ampare que estos productos fueron utilizados en actividades propias de la función municipal. A continuación se integra la documentación que se anexa a la póliza como soporte:

Fecha factura	Folio factura	Descripción de artículos adquiridos	Importe
16/01/2013	7450-A	Cortadillo de res y de puerco, papa, tomate, cebolla, chile, refrescos y agua.	$ 7,468
16/01/2013	7451-A	Chuletón, sirloin, refrescos.	3,500
16/01/2013	7452-A	Refrescos y agua	4,032
Total			**$ 15,000**

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. No se localizaron políticas y procedimientos para el correcto y eficiente uso de los recursos destinados para fondo fijo y/o reposición de gastos, montos máximos para pagar, cancelación de comprobantes mediante el uso de sello de "pagado", fechas para comprobación y que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales señalados en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS
Mantenimientos en parques, plazas y jardines

13. Se registraron pagos por $287,080 a favor del C. Valentín Sánchez Díaz por compra de juegos infantiles, los cuales se amparan con las facturas y pólizas de cheque que se detallan a continuación: Observándose lo siguiente:

a) Las facturas presentadas para soportar el gasto no exhiben cantidad de artículos, ni valor unitario; incumpliendo con los artículos 29-A Fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción l de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
b) La factura 4975 se emitió el 15 de marzo de 2014 y la póliza de cheque fue expedida el 21 de junio de 2013, reflejando un desfasamiento de nueve meses y corresponde al siguiente ejercicio fiscal, de lo cual no se presentó la justificación correspondiente.

Además, no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de auditoría evidencia documental que señale y demuestre las plazas o parques donde fueron instalados los juegos infantiles, firma de la entrega-recepción y de autorización de parte del personal responsable de las dependencias involucradas entre otra información.

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, solventando parcialmente la observación en su aspecto normativo respecto al inciso a) conforme a la aclaración y comentarios del Presidente Municipal, subsistiendo la observación de control interno en relación al inciso b) debido a que se acepta la falla.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte
14. Se registraron pólizas de cheque 1458 y 1508, por $25,000 y $32,800 el 12 de noviembre y 04 de diciembre de 2013 respectivamente, ambos a favor de la persona física Justino Contreras González, por compra de vehículo de procedencia extranjera Chevrolet Express G3500 modelo 2004 con número de serie 1GCHG39U341224448, los cuales fueron soportados con título de propiedad del estado de Indiana, Estados Unidos, observando que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría el pedimento de importación que demuestre la estancia legal dentro del país, incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 fracción I de la Ley Aduanera.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRAS PÚBLICAS
Programa Empleo Temporal
15. Se registró póliza de cheque 6 por $75,396 de fecha 02 de octubre de 2013 a favor del C. Jacinto Torres Hernández, que se ampara con listas de rayas de pagos a personal de Ejidos Refugio de Cerros Blanco y Jesús María del Terrero del Programa de empleo temporal, observando que no se localizaron ni se proporcionaron durante el proceso de auditoría las bitácoras o soporte documental autorizado por funcionarios responsables que describan la ubicación de los trabajos, las fechas de cuando iniciaron y terminaron, entre otra información, que demuestre los trabajos realizados.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
FONDOS FIJOS DE CAJA

16. Se presentó en la Cuenta Pública 2013 un fondo fijo para gastos menores por un importe de $10,000 del cual no se realizó la inspección física (arqueo) ya que no se localizó a el responsable del mismo, el C. José Diego Osorio Ramirez, observando que el C. Tesorero Municipal no presentó justificación por el incumplimiento de servidor público a su cargo, para la verificación de los recursos financieros.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

DEUDORES DIVERSOS

17. Se detectó que durante el ejercicio 2013 se realizaron préstamos a integrantes del R. Ayuntamiento, personal de confianza y de base por $1,015,375, quedando un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2013 de $535,668, los cuales se determinaron considerando la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, observando que el destino de estos recursos no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos a cargo de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, mencionándose los ejemplos más representativos a continuación:

Cuenta contable	Nombre	Puesto	Préstamo	Saldo al 31 de diciembre de 2013
10501-0046	Benito González Méndez	Presidente Municipal	$ 142,500	$ 47,500
10501-0012	Juan Méndez Tristán	Secretario del Ayuntamiento	55,000	38,750
10501-0013	Brígido Morales Vázquez	Director de Asuntos Jurídicos	52,500	5,000
10501-0018	Luis Antonio Rodríguez Pouda	Asesor Particular Alcalde / Contralor	52,500	7,500
10501-0027	Juan Diego Osoria Ramírez	Secretario Particular	51,500	31,500
10501-0030	Jose Miguel Zuñiga Vargas	Sexto Regidor	50,000	37,500
10501-0087	Armandina Yuri Alvarado Beltrán	Primer Regidor	50,000	50,000
10501-0029	Juan Manuel Zapata García	Segundo Regidor	30,000	9,000
10501-0048	José Rosario Morales González	Director de Adquisiciones	25,000	6,000
10501-0062	José Ortiz Escobedo	Tercer Regidor	25,000	21,250
10501-0086	Aurelio Zapata García	Quinto Regidor	25,000	25,000
10501-0056	Martín Garnizes Reyna	Auxiliar de Obras Públicas	20,000	-

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. Se seleccionó de manera aleatoria una muestra para confirmar los saldos de préstamos a empleados, detectando adeudos con antigüedad mayor a 6 meses por $17,000 que a la fecha de la auditoria no han sido recuperados, observando que no se localizó evidencia documental que muestre las gestiones de cobranza o su reintegración, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre	Puesto	Antigüedad del saldo	Saldo por recuperar
10501-0033	Juan Beltrán Reyna	Coordinador	18/04/2013	$ 3,500
10501-0041	Jose Ángel Franco Lucio	Catastro Municipal	09/10/2013	9,500
10501-0037	Rubén Escobedo Rosales	Director de ingresos y egresos	12/07/2013	1,500
10501-0002	Jacinto Torres Hernández	Director de Desarrollo Rural	25/07/2013	2,500
Total				**$ 17,000**

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Se detectaron créditos mediante cheque nominativo a particulares por $68,000 que solo se sustentan con un formato para tramite de préstamo, los cuales no se encuentran respaldados con pagares o contrato que garanticen su recuperación, observando que el destino de estos recursos no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos a cargo de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León los cuales se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre	Antigüedad del saldo	Saldo por recuperar
10501-0049	Ramiro González Correa	14/02/2013	$ 20,000
10501-0068	Ausencio Velázquez Vázquez	05/04/2013	5,000
10501-0069	Marina González Morales	05/04/2013	5,000
10501-0066	Vicente Coello Pérez	27/05/2013	25,000
10501-0055	Jacinto Torres Mendoza	29/05/2013	10,000
10501-0085	Marina Hernández Rodríguez	12/11/2013	3,000
Total			**$ 68,000**

a) Los cuales a la fecha de la auditoria no han sido reintegrados, asimismo no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que evidencie las gestiones de cobranza para su recuperación.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

GASTOS POR COMPROBAR

20. Se registró póliza de diario D-2013070010-C de gastos a comprobar por $1, 524,098, que solo se ampara con estado de cuenta bancario del mes de julio de 2013, en el cual se identifica la partida antes citada con el concepto de cargo cheque Monterrey juicio contencioso expediente 400/2008, observando que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de la auditoría la documentación comprobatoria del gasto y de aquella que motive el registro en cuentas por cobrar.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

21. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2013 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior a dicho periodo, exhibiéndose el 02 de julio,19 de agosto 01 de noviembre del año antes citado y 27 de febrero de 2014, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Remuneraciones

22. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	36-04-SC/2013	Construcción de techo cuenca en Ejido El Gallito	$	578,171

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
2	36-12-SL/2013	Rehabilitación de campo de beisbol en Ejido Dolores	$	216,781

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 3.1 "Construcción de back stop a base de estructura galvanizada y malla ciclónica PVC, cuadro chico, rodapié de concreto incluye: tubos galvanizados de 2 1/2", barras intermedias, y todo tipo de accesorios para su correcta instalación, herramienta, material, equipo, soldadura, cortes y mano de obra", del cual se generó y pagó un módulo mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $31,726.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $8,182.81 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Trabe formada por Mon-ten de 5 pulgadas	m	78.00	39.00	39.00 $	229.00 $	8,931.00
Polin Mon-ten sencillo de 4 pulgadas	m	190.89	193.90	(3.01)	145.00	(436.45)
Cubierta de lámina galvanizada	m^2	169.65	180.05	(10.40)	138.50	(1,440.40)
					Subtotal: $	7,054.15
					I.V.A.:	1,128.66
					Total: $	8,182.81

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras F3

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
3	36-07-SF/2013, 36-08-SF/2013	Pavimentación con carpeta asfáltica, calles Guerrero y Juárez, Cabecera Municipal	$	2,081,841

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPEN.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $2,081,841, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
4	36-03-SC/2013	Construcción de techo cuenca en Ejido San Rafael de Martínez	$	1,926,707

40. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,926,707, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $157,608.86 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Trabe Mon-Ten 8 pulgadas calibre 14	m	182.98	140.84	42.14 $	751.48 $	31,667.37
Polín Mon-Ten sencillo de 5 pulgadas calibre 14	m	660.00	534.60	125.40	693.51	86,966.15
Cubierta de lamina galvanizada calibre 26	m^2	625.25	597.56	27.69	622.47	17,236.19
					Subtotal: $	135,869.71
					I.V.A.:	21,739.15
					Total: $	157,608.86

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Obras FIDEM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
5	MNNL/FED/001/2013/ FIDEM	Rehabilitación y construcción de aljibes en Ejidos Jesús María del Terrero, Palomas, San Rafael de Martínez, Dolores y Cabecera Municipal	$	9,949,789

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite que previamente y durante la ejecución de la obra, se contó con un residente de supervisión por parte del ente público, debido a que en la revisión del expediente no se localizó la bitácora de obra, además de que en las estimaciones número 1, 3 y 4 normal, así como la número 1 extra, correspondientes a trabajos en los ejidos Jesús María del Terrero, Palomas, Cabecera Municipal y San Rafael de Martínez, no se incluye para su aprobación, por lo que no se tiene evidencia de que para la obra en referencia se contó con un residente de supervisión que garantizara la correcta ejecución de los trabajos en cuanto a la calidad, procedimiento constructivo, así como la aplicación de

materiales y mano de obra. Es de mencionar que personal adscrito a la Auditoria realizó inspección a la obra, lo cual consta en Acta ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU37-008/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y firmada en común acuerdo por personal del ente auditado, detectando en la verificación del estado físico del aljibe ubicado en el Ejido Jesús María del Terrero, grietas en los elementos de concreto desde la dala, banqueta perimetral interior y extendiéndose a las paredes de los muros perimetrales, obligación establecida en el artículo 53, de la LOPSRM, en relación con el artículo 113, fracciones I y de la V a la IX, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento de la resistencia del concreto de los conceptos "Suministro y fabricación de firme de concreto de f´c=200 kg/cm2 de 12 cm de espesor", "Cimentación perimetral de concreto f´c=200 kg/cm2 sección transversal de 0.40 x 0.40 m", "Banqueta perimetral interior de concreto de f´c=200 kg/cm2 de 0.60 m de ancho y 0.15 m de espesor", "Losa y muros de concreto de f´c=200 kg/cm2 de 0.15 m de espesor", "Escalera de concreto de f´c=150 kg/cm2 sobre muro de concreto" y "Dala de concreto f´c=150 kg/cm2 sección transversal de 0.15 m x 0.15 m", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación número 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los

trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

47. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $19,605.81, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.- Cerca de malla ciclónica de 1.50 m de altura	m	807.00	821.15	(14.15) $	456.56 $	(6,460.32)
4.- Puertas de acceso de malla ciclónica, 1.00 m de ancho x 1.50 m de altura	pieza	8.00	6.00	2.00	3,233.88	6,467.76
7.- Cimentación perimetral de concreto de sección 0.40 x 0.40 m	m	146.40	124.40	22.00	441.18	9,705.96
8.- Banqueta perimetral interior de 0.60 m de ancho x 0.15 m de espesor	m	283.40	309.40	(26.00)	255.23	(6,635.98)
10.- Banqueta exterior de concreto de 0.60 m de ancho x 0.15 m de espesor	m	107.20	0.00	107.20	255.23	27,360.66
24.- Malla ciclónica de 1.50 m de altura	m	100.00	124.00	(24.00)	416.08	(9,985.92)
25.- Dala de concreto de 0.15 m x 0.15 m de sección	m	190.00	210.00	(20.00)	177.53	(3,550.60)
					Subtotal: $	16,901.56
					I.V.A.:	2,704.25
					Total: $	19,605.81

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

52. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del aljibe ubicado en el Ejido Jesús María del Terrero, grietas en los elementos de concreto, iniciando desde la dala, pasando por banqueta perimetral interior y extendiéndose a las paredes de los muros perimetrales.

Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía que por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados, recibió el ente público de parte del contratista. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se detectó que mediante el oficio número 01/01/2014 de fecha 9 de enero de 2014, el ente público solicitó a la afianzadora ASERTA, hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato (misma que incluye los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados), manifestando en el inciso J, del citado documento lo siguiente: "Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva a la presentación de la reclamación acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado se anexa. Incumplimiento al ART. 48 y 49 de la ley de obras públicas y servicio relacionados con las mismas, así mismo la cláusula séptima y décimo segunda correspondiente a las garantías y responsabilidades del contratista, se obliga a que los materiales y equipos que utilice en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar", anexando como documentación complementaria al oficio aludido, las fianzas de cumplimiento y anticipo, contrato, reporte fotográfico del estado físico de la obra,

factura del anticipo y estimaciones números de la 1 a la 4 normal; por lo que en evento posterior la afianzadora responde al ente público mediante oficio sin número de fecha 4 de febrero de 2014, signado por la apoderada legal de la afianzadora ASERTA, indicando al municipio que derivado de la reclamación que presentaron y una vez analizada la documentación adjunta, les es necesario hacer los siguientes comentarios: "PRIMERO: Con fundamento en el art. 93 y 94 bis de la Ley Federal de Institución de Fianzas los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente a la institución de fianzas. Hasta el momento no nos han demostrado el incumplimiento por parte del fiado esto debido a que reclaman se obliga a que los materiales y equipos que utilice en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar así como lo manifiestan en el inciso J) de su reclamación. Ahora bien era necesario nos demostraran fehacientemente el incumplimiento por parte del fiado y esto debió de ser por medio de un perito experto en la materia en el cual el demostrara si lo que nos reclaman es por propio incumplimiento del fiado o por causas ajenas a estas, así como el monto a lo que ascienden y SEGUNDO: Aunado lo anterior quien nos realiza la reclamación el Sr. Benito Gonzalez Méndez quien se presenta como Presidente Municipal no nos acreditó su personalidad, por tal no nos es posible acceder a sus pretensiones hasta en tanto se acredita dicha personalidad", concluyendo la afianzadora no procedentes los argumentos presentados por el ente público; de lo anterior se desprende que la solicitud de hacer efectiva la garantía en mención, debió ser encausada a responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados, de los cuales ya se hizo mención de las fallas detectadas, y no a la falta de cumplimiento de ejecutar la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, del RLOPSRM, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que se están realizando las gestiones necesarias para la atención de la situación que guarda la obra en referencia.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PDZP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
6	MMN-PDZP-01/2013	Construcción de centro de salud en Ejido Refugio de Cerros Blancos	$	831,513

53. En revisión del expediente, se detectó que los números generadores y croquis que acreditan el pago de las estimaciones números 1 y 2 normal, no cuentan con la firma de un representante del ente público; además, se observó que la carátula de la estimación número 3 normal, sus números generadores, croquis y soporte fotográfico, no cuentan con la firma de un representante del ente público y el contratista, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. En revisión del expediente se detectó que el acta de recepción de los trabajos no presenta la relación de las estimaciones o de gastos aprobados, así como los pendientes de autorización, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 166, párrafo primero, fracción VI, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de $3,521, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

57. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $13,937.67, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.4.- Losa de concreto de f´c=200 kg/cm^2	m^2	114.50	110.99	3.51 $	1,250.25 $	4,388.38
3.2.- Firme de concreto de 10 cm de espesor	m^2	106.70	99.90	6.80	302.74	2,058.63
3.3- Banqueta de concreto de f´c=200 kg/cm^2	m^2	35.52	53.45	(17.93)	473.09	(8,482.50)
4.8.- Protector metálico de 1.00 x 2.20 m para puerta principal	pieza	2.00	0.00	2.00	1,751.88	3,503.76
6.9.- Suministro e instalación de malla ciclónica de 2.00 m de altura	m	80.00	71.35	8.65	525.50	4,545.58
7.2.- Impermeabilización de losa	m^2	123.67	110.99	12.68	88.37	1,120.53
7.5.- Letrero informativo de obra	pieza	1.00	0.00	1.00	4,880.85	4,880.85
					Subtotal: $	12,015.23
					I.V.A.:	1,922.44
					Total: $	13,937.67

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2013
1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$	0

58. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

59. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENL- DAOPDU-MU37-1348/2014 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 13 de agosto de 2014, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio,

informe a la Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2013 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano. Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL (Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), debe de obtenerse del H. Congreso del Estado.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio donde se tiene un Pliego de Observaciones en trámite. **SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013. **SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX,

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTO.-** En el apartado denominado "Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública 2012", se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2012 del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Al momento de generar el Informe de Resultados, se encontraban en trámite 2 pliegos presuntivos de responsabilidades. En relación al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, la entidad no informó sobre el estado en que se encuentra el mismo. Para el caso de las Recomendaciones a la Gestión, se indica que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León,

la multa correspondiente. **SÉPTIMO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 24 de noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9128/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada

y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS		Real
Impuestos	$	326,344
Derechos		101,119
Productos		139,570
Aprovechamientos		9,490

Participaciones		33,335,520
Fondo de Infraestructura Social Municipal		10,659,909
Fondo de Fortalecimiento Municipal		2,889,701
Fondos Descentralizados		1,870,110
Otras Aportaciones		---
Contribución de vecinos		---
Otros		29,369,035
Total	**$**	**78,692,798**

EGRESOS

Administración Pública	$	20,717,651
Servicios Comunitarios		965,245
Desarrollo Social		8,762,367
Seguridad Pública y Tránsito		1,440
Mantenimiento y Conservación de Activos		9,463,768
Adquisiciones		1,271,909
Desarrollo Urbano y Ecología		7,148,089
Fondo de Infraestructura Social Municipal		---
Fondo de Fortalecimiento Municipal		2,056,840
Obligaciones Financieras		42,918
Otros Aplicación de otras aportaciones		24,655,860
Total	**$**	**75,086,093**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los

ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a
Obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo)..
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
DERECHOS
Anuencia municipal para venta de bebidas alcohólicas

2. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, manifestando que se encuentra en proceso la actualización del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no se proporcionó evidencia documental que demuestre las acciones o trámites para cumplir con la disposición señalada.

Acción emitida:

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

3. No se localizó ni se proporcionó durante la auditoría la documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques y de diario por un total de $328,980 incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Fecha	Cheque o póliza de diario	Beneficiario	Concepto	Importe
01/01/2013	D2013010010C	Mario Molina Castillo	Pago de combustible y abarrotes, facturas 1344, 1345, 1346.	$ 89,040
01/01/2013	D2013010010C	Mario Molina Castillo	Pago de combustible y abarrotes, facturas 1344, 1345, 1346.	210,960
01/01/2013	D2013010011C	-	Compra de equipos de cómputo	15,980
03/06/2013	99 460	Perfecto Hernández Cortez	Pago contrato a grupo musical, diferentes eventos.	13,000
Total				**$ 328,980**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas simples de póliza de diario D2013010010C, sus facturas, así como vales de combustible, formato de solicitud y órdenes de compra los cuales se muestran con la fecha alterada y otros carecen de ésta; póliza de cheque 99 460, solicitud de apoyo, acta circunstanciada de entrega recepción de apoyo, contrato, solventando parcialmente lo observado subsistiendo el aspecto normativo debido a que el soporte documental proporcionado se encuentra alterado y carece de requisitos fiscales.

No solventando la observación de carácter económico por $15,980 respecto a la póliza de diario D2013010011C debido a que no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. No se localizó ni se proporcionó durante la auditoría la documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques por un total de $174,567, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan en las páginas 26-27 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas simples de pólizas de cheque 99 900636, 99 900638, 99 583, 99 900426, 99 900374, 99 900396, 99 726, 99 900492 y 99 894 sus facturas, remisiones, credenciales de elector, actas circunstanciadas de entrega recepción, orden electrónica de pago, recibos de pago, notas de venta, ticket de compra, solventando el monto de $32,930 de los cheque 99 900492 y 99 894 por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Solventando parcialmente los cheques 99 900636, 99 900638, 99 583, 99 900426, 99 900374 y 99 900396 por importe de $23,577, así como el cheque 99 726 por $12,000 en su aspecto económico, subsistiendo el incumplimiento normativo, debido a que no anexan el soporte documental que sustente estas erogaciones.

No solventando la observación en su aspecto económico por $104,060 respecto a los cheques 99 900061, 99 900630, 99 900632, 99 900635, 103 21, 99 900644, 99 900395, 99 900557, 99 80699, 900665, 99 900667, 99 900672, 99 890, 99 900813, 99 900819 y 99 900827 y una diferencia por $2,000 del cheque 99 726, debido a que no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se detectaron pólizas de cheque por $207,567 a nombre de servidores públicos municipales y de proveedor abajo enunciados, por el pago de combustibles, publicidad, consumos de alimentos, peaje y otros, observando que faltó documentación comprobatoria por $84,258, no evidenciándose las acciones para requerir el soporte faltante, además, ni se efectuó su reintegración a las arcas municipales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, los cuales se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Nombre y cargo Ref.	Importe de cheque	Importe comprobado	Importe sin comprobantes
02/05/2013	99 900202	1	$ 98,600	$ 58,000	$ 40,600
02/07/2013	99 578	2684 2	6,000	5,840	160
29/08/2013	99 732	3	14,500	6,960	7,540
31/10/2013	99 900697	4	1,800	1,200	600

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas simples de pólizas de cheque 99 900202, 99 900804, 99 900817, 99 1018 y 99 900839, facturas, órdenes de compra, remisiones, ticket de compra, credenciales de elector, órdenes de pago electrónicas, solventando el monto de $41,782 referente a los cheques 99 900202 y 99 900804, debido a que se remitió la documentación que sustenta estas erogaciones.

No solventando la observación en su aspecto económico por $42,476 referente a los cheques 99 578, 99 732, 99 900697, 99 900817, 99 1018 y 99 900839, debido a que no se presenta el soporte documental que justifique el faltante o la reintegración de los recursos financieros.

Acción emitida:
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

6. Se efectuaron pagos por valor de $235,560 a nombre de diversas personas físicas por la compra de bienes y la prestación de servicios que se justifican con contratos, órdenes de compra, solicitudes de apoyo, copia de credencial de elector y fotografías, observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente

en el ejercicio 2013, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
04/03/2013	99 153	Raúl Chávez Balderas	Vestuario para ballet aniversario del Municipio	$ 18,560
15/03/2013	99 228	Perfecto Hernández Cortez	Contrato de grupo música Lalo y Rigo diferentes eventos	16,000
29/04/2013	99 318	Jose Guadalupe García González	Contrato de grupo musical evento cultural	7,000
06/05/2013	99 369	José Luis Lugo Espinoza	Contrato de grupo musical evento sábado de gloria	12,000
10/05/2013	99 392	Efrén Salazar García	Show de evento día de las madres	22,000

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
22/07/2013	99 641	Juan Luis López Castillo	Renta de autobús para traslado de reinas turismo 2013	12,000
29/07/2013	99 644	Alberto Roque Hernández Almanza	Pago por organización evento reina turismo 2013.	58,000
29/07/2013	99 900410	Juan Antonio Torres Grimaldo	Renta de autobús p/traslado de reinas turismo	14,000
30/09/2013	99 790	Perfecto Hernández Cortez	Perfecto Hernández Cortez pago anticipo de grupo musical diferentes eventos	30,000
30/10/2013	99 899	Perfecto Hernández Cortez	Contrato a grupo música Lalo y Rigo para evento en el Municipio	30,000
02/12/2013	99 989	Gabino Covarrubias Camacho	Renta de terreno p/basurero municipal nov 2013 a junio 2014	16,000
Total				$ 235,560

a) Además, las erogaciones abajo citadas solo se amparan con la póliza de cheque y contrato de prestación de servicios, no localizando ni se proporcionando durante el proceso de la auditoría la documentación debidamente autorizada por el personal responsable de su contratación identificando el evento municipal, en caso de ser apoyo la petición, autorización y credencial de elector, entre otra información que evidencien la prestación de los servicios de los cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Importe
29/04/2013	99 318	$ 7,000
06/05/2013	99 369	12,000
10/05/2013	99 392	22,000
30/10/2013	99 899	30,000

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas simples de pólizas de cheque 99 153, 99 228, 99 318, 99 369, 99 392, 99 641, 99 644, 99 900410, 99 790 y 99 989 sus facturas, remisiones, órdenes de compra, solicitudes de apoyo, actas de entrega de recepción de apoyos, credenciales de elector, contratos de prestación de servicios, solventando parcialmente lo observado debido a que por los cheques 99 153, 99 641, 99 900410 se proporcionó soporte documental que cumple con los requisitos fiscales.

Por otra parte respecto, a los cheques 99 228, 99 318, 99 369, 99 392, 99 644, 99 790 y 99 989 la documentación que anexan carece de requisitos fiscales, además por el cheque 99 899 no se remitió documentación alguna, por lo cual subsiste la observación normativa.

En relación al inciso a), se solventa parcialmente, debido que solo se presenta el soporte documental del cheque 99 318, que evidencia la erogación, como la solicitud y entrega- recepción, no solventando lo referente a los cheques 99 369, 99 392 y 99 899, ya que no se adjunta la evidencia documental requerida, subsistiendo lo observado de control interno.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material eléctrico

7. Se registraron pagos por $301,783 a la persona física C. David Castillo Briones, derivado de la compra de material eléctrico, que se ampara con solicitud y orden de compra y fotografías, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se proporcionó la evidencia documental que muestren firma de la entrega-recepción y de autorización de los materiales por parte del personal responsable de las dependencias involucradas, ni la que detalle las calles, croquis, colonias, así como el material utilizado, que demuestre los trabajos realizados, de las erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Folio factura	Importe
01/02/2013	101 900001	Sin fecha	1204	$ 71,862
06/06/2013	103 900005	31/05/2013	1273	113,912
07/11/2013	103 900013	19/08/2013	1318	40,000
03/12/2013	99 900797	19/08/2013	1318	76,009
Total				**$ 301,783**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas simples de cheques 101 900001, 103 900005, 103 900013 y 99 900797, facturas, órdenes de compra, fotografías, solicitud de material, no solventando la observación de control interno, debido a que no se proporcionó el soporte documental que detalle las fechas y ubicación de donde fue utilizado el material eléctrico, como bitácoras, croquis, material fotográfico que exhiban firmas de autorizado, supervisado y entrega-recepción del material, entre otra información.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Refacciones y mantenimientos de vehículos

8. Se registraron pagos por importe total de $232,332 a las personas físicas y morales abajo enunciadas, por el suministro de refacciones, aceites y reparaciones para el mantenimiento de unidades oficiales, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Folio factura	Ref.	Importe
07/02/2013	99 136	Sin fecha	418	1	$ 17,000
05/07/2013	99 900333	Varias	Varias	2	59,282
09/07/2013	99 638	03/07/2013	105	3	66,050
21/11/2013	99 946	28/11/2013	112	3	40,000
02/12/2013	99 964	30/10/2013	110	3	50,000

Ref.	Nombre del proveedor	Concepto del gasto
1	Noé Álvarez Rosales	Aceite para motor
2	Servicios y Central Castillo, S.A de C.V.	Refacciones
3	Edgar Enrique Avila Rubio	Reparaciones y mantenimientos

Observando que lo erogado no se justifica con la documentación que soporte la instalación de las refacciones, ni aquella que demuestre que el suministro de los aceites y lubricantes se aplicó en el mantenimiento de los vehículos oficiales, como las bitácoras autorizadas por unidad que registren las fechas, descripción de refacciones utilizadas y los mantenimientos realizados.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS

9. Se registró póliza de cheque 779 por $232,744 del 30 de septiembre de 2013, que liquida las facturas de folios 43 y 47 por $170,480 y $62,263 a nombre de Juan Antonio Hernández Hernández por concepto de material para construcción (mixto arena, base cemento y block), observando que conforme al monto de la adquisición, el procedimiento de contratación que se debió seguir era mediante adjudicación directa contando con tres cotizaciones, documentación que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de la auditoría, incumpliendo con lo establecido en el 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Además, no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de auditoría documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la que muestre su identidad expedida por autoridad competente y la que ubique su domicilio, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Así mismo, las facturas presentadas para soportar el gasto no exhiben cantidad de los materiales, ni valor unitario; incumpliendo con los artículos 29-A Fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copia fotostática simple de póliza de cheque 779 facturas 43 y 47, lista de beneficiados con material de construcción, evidencia de entrega recepción de material de construcción con firma de recibido, credenciales de elector, fotografías, órdenes de compra, solventando parcialmente lo observada, ya que respecto a la factura 47 se anexa evidencia documental que demuestra la recepción de material por parte de los beneficiarios, no así lo referente para la factura 43. Subsistiendo el incumplimiento normativo, debido a que por la factura 43, no se adjuntó el soporte documental que justifique la entrega-recepción de los materiales, además no se proporcionaron las cotizaciones de cuando menos tres proveedores, ni lo referente a la información que deben contener las facturas.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Se detectó póliza de cheque 99 por $70,000 del 01 de febrero de 2013 que ampara el pago de la factura 332 a la persona física C. Agapito Soto Aguilar, por la compra de siete toneladas de semilla de avena forrajera para repartirse entre los productores del Municipio, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se proporcionó la documentación que evidencie la petición, así como de la entrega-recepción, la que acredite su identidad expedida por la autoridad competente y la que ubique su domicilio de los beneficiados, entre otra información, que demuestre su utilización para el fin señalado.

Acción emitida:

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. Se registró póliza de cheque 895 por $20,000 el 30 de octubre de 2013 a favor del C. Crescencio Reyes Trejo, que liquida la factura 112 expedida el 12 de julio del año antes citado, a nombre de Reyes Ramírez, S.C. de R. L., por la adquisición de 200 despensas básicas, observando que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de la auditoría documentación que demuestre la recepción de las despensas por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la que muestre su identidad expedida por autoridad competente y la que ubique su domicilio, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Además, se observa que la póliza de cheque se elaboró a favor de la persona física arriba señalada, debiendo ser a nombre de la empresa que emitió el comprobante fiscal y con la leyenda " para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III, primero y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

12. Se registraron pagos por $192,376 a las personas física y morales abajo enunciadas por adquisición de relojes y electrodomésticos para ser destinados como obsequios en diferentes eventos municipales, observando que no se localizó ni se proporcionó durante la auditoría, la evidencia documental que demuestre la entrega-recepción de los artículos y la que acredite la identidad de los beneficiados, así como por la realización del evento, como material de difusión, invitaciones a funcionarios de dependencias de gobierno, programa de actividades a realizar, entre otra información; los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	número cheque	Fecha factura	Folio factura	Ref.	Importe
16/12/2013	99 1028	Sin fecha	1125	1	162,400
07/05/2013	99 900205	09/05/2013	LMR40772	2	29,976
Total					**$ 192,376**

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Nombre	Concepto
	2690	
1	David Maldonado Rodríguez	Relojes, día del Maestro
2	Bodegas Tienda LM S.A de C.V	Electrodomésticos, día de las Madres

DISPONIBILIDAD

BANCOS

13. En la Cuenta Pública, en el apartado de Disponibilidad se informa un total de 34 cuentas bancarias que acumulan un saldo de $7,216,133, de las cuales no se elaboraron 33 conciliaciones bancarias que ascienden a $6,804,793 del período de enero a diciembre de 2013 de las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2013
10301-0105	Fidem 2012	$ 1,951
10301-0106	Módulos solares	(400,038)
10301-0107	Colonia nueva	(918,345)
10301-0108	Fopam 12	(1,700,000)
10301-0109	Línea agua La mesilla	(907,745)
10301-0110	Conafor 2013	(626,091)
10301-0111	Concentradora inversión 2013	21
10301-0112	Modulos fotovoltaicos PDZP 2013	(116)
10301-0115	Apoyo a la vivienda 2013	158
10301-0116	Modulos fotovoltaicos PDZP 2013 segunda etapa	(615,027)
10301-0117	Techos lámina	452
10301-0002	Predial	26,275
10301-0019	Ingresos municipales 03-06	9,317,927
10301-0020	Gasto corriente 06-09	(3,497,127)
10301-0021	Predial 03-09	668,170
10301-0073-0001	Piso firme 2008	74,255
10301-0078	Desarrollo Municipal 09	1,679,615
10302-0007	Infra 03-06	10,975,154
10302-0008	Infraestructura 09-12	185,113
10302-0009	Infraestructura 2011	(5,614,377)
10302-0009	Infraestructura 2012	(4,998,824)
10302-0010	Infraestructura 2013	1,375
10303-0004	Fortalecimiento 03-06	4,161,279
10303-0005	Pareib 2006	(56,315)
10303-0007	Fortalecimiento 2011	(1,458,482)
10303-0008	Forta	(466,245)
10303-0009	Fortalecimiento 2012	(739,294)
Total		$ 6,804,793

a) Además, se observa que en la Cuenta Pública 2013 no se presentaron los reportes que determinan e integran la Disponibilidad al cierre del ejercicio.

Por lo anterior se requiere sean entregadas las conciliaciones al 31 de diciembre de 2013 para su verificación, así como fotocopia de los estados de cuenta bancarios, ya que al no elaborar las conciliaciones representa importantes riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para vigilar que, tanto los depósitos de los ingresos, como los egresos por cheques expedidos sean efectivamente controlados y así determinar la razonabilidad de la disponibilidad de fondos al 31

de diciembre de 2013, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular de la entidad mediante oficio de Requerimiento de información número ASENLAEM- D3-J4-MU22-RI01/2014, recibido el 12 de septiembre de 2014, anexando solo caratula de conciliación y reporte de contabilidad de enero a diciembre de 2013 de la cuenta bancaria 0849601301 cuenta concentradora, que difiere de las cifras informadas en la Cuenta Pública, además se remitió copia de oficio del 19 de septiembre de 2014 enviado al banco de Banorte, S.A., mediante el cual le están solicitando 19 estados de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2013.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DEUDORES DIVERSOS

14. El concepto de deudores diversos refleja un saldo al 31 de diciembre de 2013 de $287,035, de los cuales el importe de $281,120 corresponde a préstamos a empleados provenientes de ejercicios anteriores, observando que no se localizó ni se proporcionó durante auditoría, la documentación que evidencie de gestiones de cobranza del C. Tesorero Municipal, detallándose en las páginas 40-41 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

Acción emitida:
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

15. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y fue exhibida el 10 de abril de 2014, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 2 fracciones V y VIII, 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral 26 inciso c fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

16. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2013 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior a dichos periodos, exhibiéndose el 01 de junio,13 de agosto, 13 de noviembre del año antes citado y 13 de marzo de 2014 respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

17. El presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, acta número 17 celebrada el 27 de diciembre de 2013 ascendió a $65,561,549 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $75,086,093, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $9,524,544, que representa el 14.5% diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

19. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las sesiones celebradas por el R. Ayuntamiento seis ordinarias y cinco extraordinarias de cabildo. Observando que durante el ejercicio 2013 se efectuaron solo seis sesiones ordinarias, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría el acta número dieciséis que falta en la secuencia designada a las actas de sesiones del R. Ayuntamiento.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	024-10-FISM/2013	Pavimentación con concreto hidráulico de calles Río Bravo y San Martín, Colonia Río Blanco	$	2,295,375

20. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos no cuenta con las firmas de los representantes del ente público y del contratista, ni con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 81, fracciones II y V, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37, 60 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con

concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $2,295,375, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el entonces Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 164.00 ml de grietas transversales, 50.00 m2 de agrietamientos y 10.50 m2 con desprendimiento de agregados, en el concreto hidráulico de las calles Río Bravo y San Martín, de acuerdo con lo plasmado en las páginas 59-61 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
2	024-01-PG/2013	Pavimentación con concreto hidráulico de calle 5 Mayo, Colonia Luis Donaldo Colosio	$	2,275,160

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37, 60 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la LCRPENL.
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con

concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 81.81 m2 de agrietamientos y 6.78 m2 con desprendimiento de los agregados del concreto hidráulico de la calle 5 de Mayo, de acuerdo con lo plasmado las páginas 72-73 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
3	024-03-PG/2013	Ampliación y pavimentación con concreto hidráulico de calle Luz López, salida al Fraccionamiento Del Salto	$	2,297,555

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que

definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPN.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.
Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37, 60 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 57.80 ml de grietas transversales en el concreto hidráulico de la calle Luz López salida a Fraccionamiento del Salto, del cadenamiento 0+008.80 al 0+341.00.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OTRAS APORTACIONES
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PMZ/R33/03/2013	Construcción de techo cuenca y conexión a depósito de almacenamiento de agua existente Ejido El Refugio	$ 1,970,222

64. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos

seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $130,905.69 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Viga formada por Mon-ten 10 pulgadas	ml	162.00	168.48	(6.48) $	1,237.88 $	(8,021.46)
Polín Mon-ten 5 pulgadas	ml	630.00	649.20	(19.20)	633.75	(12,168.00)
Tensores de varilla redonda de 1/2 pulgada	ml	138.00	0.00	138.00	203.53	28,087.14
Tensores de varilla redonda de 3/4 pulgada	ml	120.00	160.32	(40.32)	324.47	(13,082.63)
Cubierta de lámina galvanizada	m^2	660.00	648.72	11.28	542.61	6,120.64
Canaleta de lámina galvanizada	ml	80.00	61.20	18.80	573.88	10,788.94
Construcción de firme con concreto	m^2	802.00	627.30	174.70	578.85	101,125.10
					Subtotal: $	112,849.73
					I.V.A.:	18,055.96
					Total: $	130,905.69

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
5	PMZ/R33/006/2013	Construcción de techo cuenca y depósito de almacenamiento de agua de 100 m³, Ejido La Encantada	$	1,799,081

65. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos no cuenta con las firmas de los representantes del ente público y del contratista, ni con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 81, fracciones II y V, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
6	PMZ/R33/002/2013	Construcción de techo cuenca y depósito de almacenamiento de agua de 100 m³, Ejido Tepozanes	$	1,798,083

66. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos no cuenta con las firmas de los representantes del ente público y del contratista, ni con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 81, fracciones II y V, de la LOPEMNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
7	PMZ/R33/001/2013	Construcción de tanque de almacenamiento de agua de 100 m³ y línea conducción, Comunidad Potreritos	$	436,419

67. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos no cuenta con las firmas de los representantes del ente público y del contratista, ni con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 81, fracciones II y V, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

68. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $35,469.34 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Impermeabilización en losa	m^2	39.06	0.00	39.06 $	78.47 $	3,065.04
Impermeabilizante epóxico de 2 componentes	m^2	97.46	0.00	97.46	282.29	27,511.98
					Subtotal: $	30,577.02
					I.V.A.:	4,892.32
					Total: $	35,469.34

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
8	024-01-FISM/2013	Línea de conducción de agua con poliducto de 3/4", Ejido El Potrero	$	187,978

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los análisis precios unitarios y el proyecto de la obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PDZP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
9	GZNL-R20/02/2013	Suministro e instalación de 110 módulos solares en diferentes Comunidades	$	2,162,113

70. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	0

72. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s):
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

73. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENL- DAOPDU-MU22-670/2014 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 13 de junio de 2014, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2013 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL (Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), debe de obtenerse del H. Congreso del Estado.

Acción emitida:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar lo siguiente:

Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo número 400, tomado por el Pleno en la sesión del 04 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2014 mediante el oficio número 529/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones

normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente informe.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2012, en el que se destaca que los 2 Pliegos Presuntivos de Responsabilidad se encuentran en trámite. Por otra parte se indica que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión

rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** el 25 de Noviembre de 2014 le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9152/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Iturbide Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Iturbide Nuevo León, presentó el 15 de Abril de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Iturbide, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra

la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Iturbide, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados**. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Iturbide, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Real
Impuestos	98,785
Derechos	59,460
Productos	2,701
Aprovechamientos	17,028
Participaciones	18,185,850
Fondo de Infraestructura Social	5,721,008
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,730,283
Fondos Descentralizados	1,984,732
Otras Aportaciones	3,776,045
Financiamiento	2,447,999
Otros	372,421
Total	$34,396,312

EGRESOS	Real

Administración Pública	10,558,066
Servicios Comunitarios	90,200
Desarrollo Social	2,415,499
Seguridad Pública y Tránsito	81,848
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,314,724
Adquisiciones	498,665
Desarrollo Urbano y Ecología	3,717,058
Fondo de Infraestructura Social Municipal	5,339,787
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,300,070
Obligaciones Financieras	-
Otros	4,608,102
Total	33,924,019

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus

preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
DERECHOS

Inscripción y refrendo

2. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FINANCIAMIENTO

3. Para el ejercicio 2013 el H. Congreso del Estado de Nuevo León autorizó un financiamiento por $1,309,838, según Decreto 38 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012, sin embargo el municipio de Iturbide, Nuevo León, obtuvo un préstamo con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante contrato de crédito simple que se firmó el 12 de noviembre de 2013 por $2,448,000, a un plazo de 19 meses y hasta el 01 de octubre de 2015, ingresando en la cuenta bancaria de tesorería con traspaso interbancario y registrándose con póliza de diario 2103120009 del 12 de diciembre de 2013, los cuales se destinaron a financiar obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago y pobreza extrema en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres.

Observando que el crédito obtenido se excedió en $1,138,162 que representa un 86.9% adicional a lo aprobado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

4. Se registró póliza de cheque No. 28-14482 por $17,250 expedida el 22 de mayo de 2013 que ampara el pago del recibo de honorarios 756 del 15 del mes y año antes citado a nombre del C. Omar Coronado Villarreal, por concepto de honorarios profesionales, no localizando durante el proceso de auditoría la documentación que justifique la prestación de servicios profesionales otorgados al municipio, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, informes de actividades detallados, ni su contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
GASTOS POR COMPROBAR

5. Se registraron anticipos de gastos por comprobar de empleados municipales para aplicarse en actividades propias de la función, del cuales al 31 de diciembre de 2013 se registra un saldo por cobrar por $11,500 que corresponden al ejercicio 2012, observando que el C. Tesorero Municipal no efectuó las gestiones para requerir la documentación comprobatoria o restitución de los recursos financieros de los adeudos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque o de diario No.	Importe
25/10/2012	PD-2012-10-0111	1,500
07/12/2012	28-14179	10,000
Total		**11,500**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

6. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año 2014, y fue exhibida el 15 de abril de 2014, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

7. El presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 24 celebrada el 22 de noviembre de 2013 ascendió a $29,205,541 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $33,924,018, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $4,718,477, que representa el 16.1%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos

8. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	GMI/FD/02/SE/03/00	Construcción de muro, gavetas y acceso vehicular en el panteón municipal	658,784

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones números 1, 2 y 3 normal, por valor total de $461,149, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones III, IV y V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $14,945.97 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Construcción de muro de mampostería para contención de relleno	m3	33.00	31.35	1.65	1,465.87	2,418.69
Construcción de muro de block rellenado con concreto	m2	27.00	25.20	1.80	389.77	701.59
Construcción de cordón de concreto	m	129.50	99.20	30.30	322.25	9,764.18
					Subtotal:	12,884.46
					I.V.A.:	2,061.51
					Total:	14,945.97

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	GC-03-UB-02/OB	Construcción de puente vehicular en camino a Ejido Cuevas (Cuesta El Aguacate)	468,792

13. En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la LOPSRM, debiendo ser mediante la LOPEMNL, esto en razón de que los recursos provienen del Gasto Corriente del ejercicio 2013, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, párrafo primero, en relación con el artículo 1, fracción VI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación de los conceptos pagados mediante las estimaciones números 1 y 2 normal, por un valor total de $337,869, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones III, IV y V, del RLOPSRM.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	30-01-SC-03/13	Construcción de línea de conducción de agua potable, Colonia Las Arboledas	1,339,096

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. En revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación, números generadores y croquis de ubicación que acreditan el pago de las estimaciones números 1 y 2 normal, no cuentan con la firma de un representante del ente público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,339,096, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagó el concepto "Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada", por un importe de $21,851, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	30-03-SO-03/13	Construcción de Centro de Salud, Comunidad San Francisco	399,708

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

El personal de la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que no se acreditó el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $399,708 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $22,351.58, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
5.3. Suministro e instalación de lámpara fluorescente circular de 22 watts, salida de cielo	pieza	3.00	0.00	3.00	201.79	605.37
5.4. Contacto bipolar para corriente 110 - 120 V	pieza	13.00	0.00	13.00	346.21	4,500.73
5.5. Apagador sencillo para corriente 110 - 120 V	pieza	7.00	0.00	7.00	235.75	1,650.25
5.6. Suministro e instalación de luminaria fluorescente 2 x 32 watts con gabinete, balastra y pantalla	pieza	4.00	0.00	4.00	1,677.12	6,708.48
5.7. Suministro y colocación de interruptor termomagnético de polos	pieza	2.00	0.00	2.00	421.96	843.92
5.8. Construcción de acometida para energía eléctrica	pieza	1.00	0.00	1.00	4,959.85	4,959.85
					Subtotal:	19,268.60
					I.V.A.:	3,082.98
					Total:	22,351.58

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	30-04-UB-02/13	Construcción de camino de terracería, Comunidad Lampazos	399,263

25. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la LOPSRM, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para

la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la LCF, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la LOPEMNL, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la LCF.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando pendiente un importe de $103,258, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	30-02-SO-03/13	Construcción de Centro de Salud, Comunidad Camarones	398,670

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $398,670 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	30-13-SJ-0D/13	Construcción de aula de 6.00 x 6.00 metros para usos múltiples, Comunidad La Purísima	398,552

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	30-05-UB-03/13	Revestimiento de camino a Ejido Cuevas, (Cuesta El Aguacate)	201,422

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
PDZP antes PAZAP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	PDZP-30-01-SO-03-0 0/13	Construcción de Centro de Salud, Comunidad Cuevas	995,275

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $995,275, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

42. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

43. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que demuestre que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo estipulado en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes por el H. Congreso del Estado se nos informa que no se recibieron solicitudes por parte de esta soberanía para el análisis relacionado con la cuenta pública en estudio. **SEXTO.-** Con respecto a los resultados de situaciones excepcionales no se recibieron denuncias, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** Por último en el aparatado identificado en el Informe de Resultados como situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de esas cuentas públicas del Municipio de Iturbide Nuevo León, que fueron promovidas por el Órgano Fiscalizador, así mismo un resumen en el que se especifica el tipo de acción y recomendación, resultando que existen cuatro pliegos presuntivos de responsabilidades en trámite ante la Auditoría Superior del Estado. En relación con las recomendaciones, en virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de

Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTA.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTA.-** En el apartado denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas 2011 y 2012, la Auditoría nos informa que para el primer ejercicio fiscal en mención, se encuentran pendientes de dictamen técnico seis observaciones, correspondiendo a dos observaciones por tipo de auditoría de gestión financiera y cuatro de obra pública. Ahora bien se informa que en lo que corresponde al ejercicio 2012, existen diecinueve observaciones por tipo de auditoria de gestión financiera y tres de obra pública, que se encuentran también pendientes de dictamen técnico por parte del Órgano de Fiscalización. **SÉPTIMO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la

consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Iturbide, Nuevo León. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Iturbide Nuevo León. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Iturbide, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** el 30 de Marzo de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9315/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, presentó el 29 de Julio de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si la entidad Municipal efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a

lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Organismo, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Real
Aportación del Municipio de Monterrey	12,300,000
Otros Ingresos	16,204
Aportaciones Externas	1,421,617

Total	$13,737,821

EGRESOS	Real
Servicios Personales	6,157,109
Materiales y Suministros	972,612
Servicios Generales	482,778
Proyectos	5,353,011
Total	12,965,510

CUARTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes

públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
2. Se observó que durante el ejercicio 2013 el Instituto no efectuó los pagos mensuales del 3% de Impuesto sobre Nóminas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, obligación establecida en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Se registraron pagos a diversos funcionarios del Instituto por concepto de reembolsos de gastos por importe de $52,424 derivados de la compra de boletos de avión utilizados para asistir a diversos eventos y/o reuniones de trabajo, observándose que lo erogado no se comprueba con el boleto de avión o ticket electrónico correspondiente, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Incisos	Fecha cheque	No. cheque	Nombre	Destino y fechas	Importe
a	11/04/2013	20	Carlos Ernesto Garza Martinez	Cd. México, 15-21 marzo	4,469
b	06/06/2013	109	Alejandro Martínez Leal/Salvador Medina Mtz.	Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio	3,612
c	06/06/2013	109	Alejandro Martínez Leal /José de Jesús Sánchez	Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio	3,613
d	06/06/2013	109	Alejandro Martínez Leal /Daniel Escotto	Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio	3,412
e	13/09/2013	231	Gabriel Eugenio Todd Alanís/Juan Alayo Azcarate	Bilbao-París-Atlanta-Mty-Aca-Mex-París-Bilbao	27,247
f	14/11/2013	294	Gabriel Eugenio Todd Alanís/Eduardo Mauricio Treviño Petrochi	Mty-Mex/Mex-Mty,14 y 15 de noviembre	4,088
g	14/11/2013	295	Gabriel Eugenio Todd Alanís	Mex-Gdl, 11 noviembre	1,448
h	14/11/2013	295	Gabriel Eugenio Todd Alanís	Gdl-Mex, 13 noviembre	1,534
i	14/11/2013	295	Gabriel Eugenio Todd Alanís	Mex-Mty, 13 noviembre	1,718
j	14/11/2013	295	Gabriel Eugenio Todd Alanís	Gdl-Mty, 13 noviembre	1,283
				Total	52,424

a) Además en los casos relacionados con los incisos b), c), d), e) y f), lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos propios de la función del Instituto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría Superior analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias certificadas de las pólizas de cheques números 20, 109, 231, 294 y 295, con sus respectivas solicitudes de autorización del reembolso de los viáticos al personal, que mencionan los motivos del viaje, y los comprobantes correspondientes a la transportación, alimentación, hospedaje, entre otros gastos, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a que en los casos relacionados con la compra de boletos de avión por los viajes realizado los días 6 de junio y 13 de noviembre de 2012 descritos en la integración de lo observado, estos únicamente se amparan con los itinerarios y confirmaciones que emiten las empresas de aviación o agencias de servicio y no con los boletos de avión o ticket electrónicos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

4. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se debió presentar al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, misma que fue exhibida el 29 de julio de 2014, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

5. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo de 2013, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 23 de mayo de 2013, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

6. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Junta de Directiva en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

a) Asimismo, el presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 y sus modificaciones efectuadas, no se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

a) Además las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2013 no se aprobaron por la Junta Directiva, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 fracción VII del citado Reglamento Orgánico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes por el H. Congreso del Estado se nos informa que no hubo. **SEXTO.-** Con respecto a los resultados de situaciones excepcionales no se recibieron denuncias, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Organismo dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTA.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se

recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de **la CUENTA PÚBLICA 2013, del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2013 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. **TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9573/LXXIV, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014**. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, presentó el 27 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si la entidad Municipal efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a

lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Organismo, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

		Importe Real
INGRESOS		
Aportación Municipio de Monterrey	$	16,000,000
Otros Ingresos		8,700

Aportaciones Externas		555,250
Total	**$**	**16,563,950**

EGRESOS		
Servicios Personales	$	7,581,413
Materiales y Suministros		1,331,780
Servicios Generales		382,681
Proyectos		7,681,253
Aportaciones Externas		674,077
Otros Gastos		8,700
Total	**$**	**17,659,904**

CUARTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad

gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico) publicados en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.) Estado de variación en la hacienda pública.

a.2.) Notas a los estados financieros.

a.3.) Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

. Administrativa

. Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1.) Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
2.Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la sesión ordinaria de la junta directiva número 6 de fecha 27 de enero de 2014, donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, que incluye el tabulador de sueldo nominal neto quincenal por puesto, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, ya que se exhibió el tabulador de remuneraciones que respalda los sueldos del personal, sin mostrar la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como anexo del presupuesto de egresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes por el H. Congreso del Estado se nos informa que no hubo. **SEXTO.-** Con respecto a los resultados de situaciones excepcionales no

se recibieron denuncias, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En relación al apartado VIII del Informe, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, la Auditoría informa que fueron atendidas y concluidas, a excepción por una acción en trámite de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC). **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Organismo dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **QUINTA.-** En relación a la Cuenta Pública

objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO. PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014, del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2014 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. **TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9583/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su

caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos		Importe Real
Aportación Municipio de Guadalupe, N.L.	$	5,143,611
Otros ingresos		248,748
Total	$	5,392,359

Egresos		Importe Real
Servicios personales	$	3,261,228
Materiales y suministros		2,401,396
Servicios generales		172,822
Gastos financieros		4,674

Inversiones		260,610
Total	$	6,100,730

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación

económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

PATRIMONIO
EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA
2. Durante el proceso de la auditoría se realizó inspección física a los activos propiedad del Instituto, detectando que la Camioneta tipo Van modelo 1998, placas RG-62573, número de inventario VAN 0001, no fue localizada físicamente, ya que esta fue prestada a un particular para recorrer diversos países e impartir conferencias motivacionales a niños y jóvenes, siendo autorizado en acta de Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2014, motivo por el cual el 8 de abril de 2014 se realizó acta de entrega de recepción de préstamo mencionando que el período de dicho préstamo sería del 8 de abril de 2014 hasta agosto del año mencionado; sin embargo dicha camioneta no fue regresada por los motivos que se indican en el escrito de fecha 18 de agosto de 2014 donde el particular expone que el vehículo presento fallas considerables por lo cual no fue posible regresarlo y propone donar una camioneta con las mismas características y de modelo más reciente para cubrir el daño al patrimonio del Instituto, lo cual fue autorizado en acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2014, realizándose acta de entrega recepción de donativo el 14 de octubre del año mencionado, sin embargo aun y cuando se reparó el daño con dicha donación no se exime al funcionario responsable de autorizar dicho préstamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014. **SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional**", tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se

manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9586/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las

acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias.**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Aportación Municipio de Monterrey	$	6,000,000
Productos		103
Otros Ingresos		140,506
Productos Financieros		21,620
Total	$	6,162,229

EGRESOS

Servicios Personales	$	4,781,823
Materiales y Suministros		224,873
Servicios Generales		1,388,415
Bienes Muebles e Inmuebles		4,840

Total	$	6,399,951

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

c) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

III. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.) Notas a los estados financieros.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

. Administrativa

. Económica y por objeto del gasto

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, así como, de las Ex-Titulares, que consiste en copias fotostáticas simples del Catálogo de Cuentas, de la Matriz de Conversiones de Cuentas, de ejemplos de recibos de pago electrónicos a proveedores realizados en el 2015, además de información financiera al 30 de junio de 2015 correspondiente al Catálogo e Inventario Físico de bienes muebles que componen el Patrimonio, el Estado de Situación Financiera, las Notas a los Estados Financieros, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales clasificado por fuente de financiamiento y concepto, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificando el gasto por categoría Administrativa, Económico y por Objeto del Gasto, entre otra información, solventando parcialmente la observación de normatividad, en relación a las fracciones I, incisos a), b) y c) y IV, inciso b), subsistiendo las irregularidades detectadas en lo referente a las fracciones II, incisos a) y b), III, subincisos a.1), b.1) y b.2) y IV, inciso a), ya que lo expuesto en las fracciones e incisos mencionados, la obligación de concluir su implementación debió de quedar finalizado en el año 2014, y de acuerdo a la documentación exhibida estas se aplicaron en el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 autorizado por el Consejo Directivo en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2013, el cual ascendió a $8,200,000 se observa que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, así como, de las Ex-Titulares, que consiste en copia fotostática del presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, calendarizado en forma mensual, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a la información documental exhibida, subsistiendo lo referente al fundamento señalado, de que el presupuesto de egresos no indica los objetivos y las unidades responsables de su ejecución.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014. **SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas, salvo una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente correspondiente al ejercicio 2013, en trámite. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y

forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9587/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49

y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados**. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos		Importe Real
Aportaciones Municipio de Guadalupe, N.L.	$	4,800,000
Otros ingresos		85,320
Total	$	4,885,320

Egresos		Importe Real
Servicios personales	$	3,500,010
Materiales y suministros		1,710,509
Servicios generales		109,167
Total	$	5,319,686

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que

el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Estado de situación financiera.

a.2. Estado de actividades.

a.3. Estado de variación en la hacienda pública.

a.4. Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5. Notas a los estados financieros.

a.6. Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las

clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

GENERAL

2. Derivado de nuestra revisión a las pólizas de cheque observamos que existen diversas erogaciones que no se justifican con las requisiciones o solicitudes de compra y pago de parte del departamento que tuvo la necesidad del servicio debidamente autorizada por su titular, ni con la documentación que acredite la recepción de los bienes y mercancías adquiridas firmados de conformidad por el personal responsable, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
21-jul-14	2634	Comercializadora AEBAK, S.A. de C.V.	Pago del 50% por la compra de cinco mil quinientas playeras utilizadas en la campaña publicitaria La violencia contra las mujeres no es cosa de hombres	$ 82,940
30-jul-14	2640	Comercializadora AEBAK, S.A. de C.V.	Pago del 50% por la compra de cinco mil quinientas playeras utilizadas en la campaña publicitaria La violencia	82,940

			contra las mujeres no es cosa de hombres		
17-jun-14	2603	YOR TE, S.A. de C.V.	Compra de playeras utilizadas en la campaña publicitaria La violencia contra las mujeres no es cosa de hombres		30,160
02-jun-14	2588	Guerra Global Signs, S.A. de C.V.	Pago de impresiones digitales instaladas en panorámico para la campaña La violencia contra la mujer no es cosa de juego		25,300
26-feb-14	2498	Sandra Gaytán Sandoval	Pago del 50% de la compra de cinco mil rosas para obsequiarlas en los cruceros, por motivo del Día Internacional de la Mujer		15,750
05-Mzo-14	2507	Sandra Gaytán Sandoval	Pago del 50% de la compra de cinco mil rosas para obsequiarlas en los cruceros, por motivo del Día Internacional de la Mujer		15,750
15-may-14	2568	Integra Sinergia y Empatía , S.A. de C.V.	Compra bolsas ecológicas con el logo del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe		10,498
29-abr-14	2550	Gerardo Barba Olague	Compra de folletos e invitaciones para los programas No estás Sola y Salud de la Mujer		8,908
19-ago-14	2662	Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V.	Compra de papelería		7,715
04-ago-14	2645	Gerardo Barba Olague	Compra de dípticos tamaño carta con impresión para la impartición de Talleres		7,528
18-ago-14	2658	YOR TE, S.A. de C.V.	Compra de playeras tipo polo para promotoras comunitarias del programa contra la violencia familiar		7,950
Total				**$**	**295,439**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

3. Se observó que el Instituto no tiene registradas cuentas por cobrar por importe de $1,250,000 derivado de las aportaciones municipales pendientes de recibir de los ejercicios 2011 y 2012, a continuación se muestra su integración:

Concepto	Importe real	Importe presupuestado	Variación
Aportaciones Municipales de Guadalupe de noviembre y diciembre de 2011	$ 4,383,333	$ 5,000,000	$ 616,667
Aportaciones Municipales de Guadalupe de noviembre y diciembre de 2012	4,366,667	5,000,000	633,333

Total	**$ 8,750,000**	**$ 10,000,000**	**$ 1,250,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
4. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 autorizado por la H. Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2013, el cual ascendió a $5,084,000 se observa que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 33 del Reglamento del Instituto de la Mujer de Guadalupe.

Acción(es) o recomendación (es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se observó que la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 aprobada por la H. Junta de Gobierno en la sesión ordinaria del 27 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 14 de noviembre de 2014, excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación (es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 11 de diciembre de 2013, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación (es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **OCTAVO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas. **NOVENO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados

en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9588/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud Regia correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud Regia** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud Regia.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49

y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Juventud Regia**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Juventud Regia** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS		
Aportación Municipio de Monterrey	$	9,500,000
Aportación de la Federación		380,000
Aprovechamientos		4,231
Otros ingresos		2,368
Total	**$**	**9,886,599**

EGRESOS		
Servicios Personales	$	6,902,415
Materiales y Suministros		1,382,027
Servicios Generales		2,647,538
Bienes Muebles e inmuebles		505,483
Total	**$**	**11,437,463**

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

c) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de

bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

III. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.) Notas a los estados financieros.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

. Administrativa

. Económica y por objeto del gasto

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
GENERAL

2. Se registraron pólizas de cheques por valor de $5,444 amparan los pagos a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y a Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V., por concepto del consumo de agua y de servicio telefónico, respectivamente, observando que estas erogaciones no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Fecha cheque	No. cheque	Nombre del beneficiario		Importe
5103-03	01/04/2014	4292	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	$	1,380
5103-25	10/01/2014	3931	Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V.		4,064
			Total	**$**	**5,444**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Durante el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a los proveedores y prestadores de servicios que se enuncian abajo, de quienes se visitaron los domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando que estos correspondían a casas-habitación ocupados por familias o no existían, situación que se describe en la última columna de la integración que presenta posteriormente, observando que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2014.

Nombre	Importe	Tipo de servicio	Dirección	Descripción de la visita
Infinity Towers Group, S.A. de C.V.	$ 653,926	Playeras, impresiones, lonas, flyers y otros	Calle Rio Mississipi No. 800, colonia del Valle, San Pedro Garza García, N.L.	No se localizó
Dynasty Media Group, S.A. de C.V.	104,377	Renta de equipo proyectores, pantallas y otros	Calle de la Torre No. 1186, colonia Cumbres 2do. Sector, Monterrey, N.L.	Casa-habitación
Comercializadora Ragu, S.A. de C.V.	62,132	Mobiliario de oficina	Calle Arramberri Oriente No. 1009, Zona Centro, Monterrey, N.L.	Casa-habitación
Mónica Roció Gutiérrez Alejo	11,338	Renta de equipo de radiocomunicación	Calle Circuito Hacienda de Florida No. 771, colonia Ex-Hacienda El Rosario, Juárez, N.L.	Casa-habitación
Mario Alberto Contreras Sánchez	4,408	Arrendamiento de inmueble	Calle Retorno No. 5080, colonia Burócratas Federales, Monterrey, N.L.	Casa-habitación

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

4. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 27 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copia fotostática simple del tabulador de remuneraciones por nivel, puesto y rango mensual de sueldos para el año 2014,

lo cual solventa parcialmente la observación de normatividad, ya que no se exhibió la evidencia documental que demuestre que el tabulador de remuneraciones se publicó como anexo del presupuesto de egresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Gastos de viaje

5. Se reembolsaron viáticos por valor de $8,275 al Director del Instituto Alejandro Juventino Armendáriz Sánchez, derivados de la compra de boletos de avión y hospedaje, originados de su visita a la ciudad de México, D.F., los días 28, 29 de abril y 14, 15 de mayo de 2014, con la finalidad de gestionar recursos para diversos programas del Instituto, observando que este tipo de gastos no se comprueban con la documentación que evidencie que la procedencia del viaje se realizó por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función del Instituto, como la invitación, confirmación de su asistencia, programa o itinerario de actividades, material recibido, entre otra información, los cuales se amparan con póliza de cheque No. 4508 de fecha 28 de mayo de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Promoción y difusión

6. Se efectuaron pagos por importe de $26,680 a la persona física Mario Guajardo Vancini, por concepto de campaña publicitaria por medios de comunicación electrónicos, observando que estas actividades profesionales, no se comprueban además con la evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quién recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura		Importe
01/04/2014	4294	27/03/2014	1175	$	17,400
10/06/2014	4577	10/06/2014	1187		9,280
			Total	**$**	**26,680**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

7. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 autorizado por la Junta de Gobierno en la quinta sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013, el cual ascendió a $7,000,000 se observa que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que contenida en el Acuerdo Legislativo número 256, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 332/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del presente Informe**.**

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.-** En

cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUD REGIA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9672/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Mier y Noriega** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de **Mier y Noriega.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el

dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Mier y Noriega**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Mier y Noriega** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Impuestos	$	80,108
Derechos		6,300
Productos		1,658
Aprovechamientos		2,300
Participaciones		27,298,002
Fondo de Infraestructura Social Municipal		8,013,870
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		3,702,864
Fondo Descentralizado		1,886,479
Otras Aportaciones		-
Otros		937,054
Financiamiento		-
Total	**$**	**41,928,635**

EGRESOS

Administración Pública	$	16,671,443
Servicios Comunitarios		2,521,305
Desarrollo Social		4,568,092
Seguridad Pública y Tránsito		10,188
Mantenimiento y Conservación de Activos		1,791,242
Adquisiciones		743,238
Desarrollo Urbano y Ecología		2,181,822
Fondo de Infraestructura Social Municipal		8,329,031
Fondo de Fortalecimiento Municipal		3,478,491
Obligaciones Financieras		1,524,098
Aplicación de otras aportaciones		3,540,648
Total	**$**	**45,359,598**

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las

obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente

para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones

presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV.Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V.Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70)

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

INGRESOS
DERECHOS

2. Durante el proceso de Auditoría no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OTROS INGRESOS
Enajenación de bien mueble

3. Se detectó registro contable de ingreso por $150,000 del 14 de mayo de 2014, que corresponde a recibo oficial de ingresos No. 2001299 a nombre de Automotriz Lorca S.A. de C.V. por venta de camioneta Dodge Ram 2500 color Rojo, modelo 2010 (el cual está cancelado), anexando ficha de depósito y estado de cuenta bancaria, así como acta de cabildo No. 37 de sesión ordinaria, del R. Ayuntamiento celebrada el 14 de mayo de 2014 en la que se aprobó la enajenación a un valor de $150,000, e informando que se vendió a la empresa concesionaria en mención, para adquirir un vehículo más reciente y en mejores condiciones; sin embargo no se determina o se dictamina que el vehículo antes citado haya dejado de ser útil para el servicio público.

Observando, que a fin de garantizar las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de la venta y cumplir con la normatividad, no se realizó la publicación del avisó de enajenación del vehículo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, acompañando a la misma el avaluó del bien, así como la convocatoria que detalle la fecha, hora de la subasta pública y el precio base de la unidad, que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en cualquier otro lugar público, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151 primer párrafo y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

EGRESOS
GENERAL

4. Se detectaron pólizas de cheque por $56,580, de los cuales no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detallándose a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
07/05/2014	98 1913	Gobierno del Estado de Nuevo León	Pago de alta y baja de vehículo	$ 36,580
28/07/2014	98 2039	Nosotros mismos	Gastos para el desarrollo de la función	20,000
			Total	$ 56,580

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque 2039 y 14 facturas por un total de $20,000; póliza de cheque 1913 y recibo de caja por $22,038 de Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, solventado parcialmente el importe de $42,038, debido a que anexa la documentación comprobatoria correspondiente, subsistiendo la observación económica por $14,542, en virtud de que no se exhibió el soporte documental que justifique lo erogado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

5. Se registraron pagos por $321,761 a las personas físicas abajo enunciadas, que se encuentran amparados con contratos de grupos musicales, vales y bitácoras de gasolina de vehículos de Presidencia, así como recibos de egresos de tesorería municipal, observando que se encuentran soportados por documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, los cuales se detallan:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.	Importe
07/05/2014	98 1916	Mario Peña Manzanares	1	$ 18,400
11/06/2014	98 1977	Francisco René Pedraza Martínez	2	26,000
04/07/2014	98 2017	Combustibles y Lubricantes Ramírez	3	144,761
11/09/2014	98 2137	Francisco René Pedraza Martínez	4	26,000
07/10/2014	98 2172	Victor Mendoza Jiménez	5	18,000
20/10/2014	98 2183	Ismael Alejandro Monsiváis González	6	43,000
05/11/2014	98 2227	Mara Rogelio Gómez Muñoz	7	20,000
19/11/2014	98 2248	Mara Rogelio Gómez Muñoz	8	25,600
		Total		**$ 321,761**

Descripción / Ref. 2	Descripción	Documentación soporte anexada
1	Pago de mariachi para evento de 10 de mayo	Contrato
2	Pago grupo musical para evento ferias patronales	Contrato y recibo interno

		de egresos
3	Pago de gasolina	Vales para gasolina y bitácoras
4	Pago de grupo musical para evento 15 de septiembre	Contrato
5	Pago de grupo musical para evento de aniversario del Municipio	Contrato
6	Pago de grupo musical para aniversario del Municipio	Contrato y recibo interno de egresos
7	Pago de Banda Real de Monterrey para evento de aniversario del - Municipio cabalgata, charreada y baile	Contrato
8	Pago de complemento de Banda Real de Monterrey para evento de aniversario del Municipio	Contrato

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheques 1977, 1916, 2017, 2172, 2227, 2248 y 2183 con sus respectivos contratos, así como fotografías, recibos de servicios, credenciales de elector; así como póliza de cheque 2017, factura AA/3673 del proveedor Combustibles y Lubricantes Ramírez S.A. de C.V., vales de gasolina y bitácoras, solventando parcialmente la observación, en relación al cheque 2017, que anexa la factura correspondiente, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, respecto a los cheques los cheques 1977, 1916, 2017, 2172, 2227, 2248 y 2183, debido a que no se exhibieron los comprobantes fiscales requeridos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

6. Se detectó póliza de diario D-2014070023-C por $15,000 del 01 de julio de 2014 correspondiente al cheque 1949 a favor del C. Armando Domínguez Mendoza del 23 de mayo del año antes citado, por concepto de "gastos a comprobar, pago gestión a Pemex", la cual se ampara con 62 vales del Municipio de combustible con la leyenda de "Donativo", de los meses de septiembre a diciembre 2014, los cuales no guardan relación con el concepto de gasto señalado.

Observando que dicha erogación no se respalda con los documentos que determinen la obligación de realizarlo, ni aquella que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, expedida a nombre del municipio; incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 1949 y 62 vales del Municipio de combustible con la leyenda de "Donativo", subsistiendo la observación económica por $15,000, en virtud de que no se exhibió el soporte documental que justifique lo erogado

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Remuneraciones

7. Se observó que el Municipio no presentó las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre la base de las remuneraciones liquidadas al personal, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2014 ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo, acorde a los numerales 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SERVICIOS GENERALES

Gastos de gestoría

8. Se registraron pagos por $383,495 a favor de funcionarios y empleados municipales, así como a nosotros mismos, para gastos de gestoría que se amparan con facturas de hospedaje, combustibles, consumos, refacciones y mantenimientos de vehículos, peajes, medicamentos y otros, mismas que no indican el motivo de las erogaciones y personal que participó, anexando solo en el cheque número 1947 un oficio para asistir a un evento, sin embargo las

fechas difieren con la de los comprobantes fiscales hasta por dos meses, observando que no se localizó ni se exhibió en auditoría documentación que demuestre y evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias la función municipal, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
09/01/2014	98 1561	Benito González Méndez	Consumo de alimentos, peaje, combustible	$ 15,000
09/01/2014	98 1563	Nosotros Mismos	Consumo de alimentos, peaje, combustible	25,000
04/03/2014	98 1752	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas actividades	40,000
04/03/2014	98 1753	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas comisiones a la ciudad de Monterrey	15,000
02/04/2014	98 1820	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas actividad	15,000
08/04/2014	98 1851	Benito González Méndez	Pago de viáticos acudir a la ciudad. de Monterrey, gasolina, peaje y consumo de alimentos	15,000
11/04/2014	98 1867	Nosotros Mismos	Gastos varios en actividades diversas	70,000
29/04/2014	98 1878	Armando Zavala Rangel	Gastos varios en diversas comisiones	15,895
29/04/2014	98 1871	Benito González Méndez	Pago de gastos varios en diversas comisiones	15,000
30/04/2014	98 20049	Luis Antonio Rodriguez Pouda	Gastos por actividades diversas	11,600
02/05/2014	98 1889	Juan Méndez Tristán	Gastos varios en comisiones diversas	3,000
06/05/2014	98 1907	Jose Angel Pecina Zuñiga	Pago notas, viáticos a la cd. de Monterrey comisiones varias	12,000
20/05/2014	98 1947	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas comisiones	15,000
24/06/2014	98 1984	Luis Antonio Rodriguez Pouda	Pago de gastos de viaje acudir a varias comisiones	13,500
24/06/2014	98 1986	Benito González Méndez	Gastos varios	15,000
04/07/2014	98 2014	Benito González Méndez	Gastos varios en comisiones diversas	15,000
04/09/2014	98 2125	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas comisiones	20,000
11/09/2014	98 2142	Javier Guerrero Santos	Viáticos a la ciudad de México departamento de obras públicas	10,000
22/09/2014	98 2146	Benito González Méndez	Gastos varios en diversas comisiones	20,000
01/10/2014	98 2163	Benito González	Gastos varios en diversas comisiones	20,000

		Méndez		
29/10/2014	98 2203	Rubén Escobedo Rosales	Viáticos para acudir a la ciudad de Monterrey	2,500
			Total	**$ 383,495**

a) Además, en el soporte documental de las pólizas de cheques antes citados, expedidos a funcionarios y empleados municipales, se detectaron comprobantes fiscales con montos superiores a $2,000 pesos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se deben elaborar de forma nominativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque 1561, 1563, 1752, 1753, 1820, 1851, 1867, 1878, 1871, 20049, 1907, 1947, 1984, 2014, 2125, 2142, 2146, 2163, 2203, anexando facturas por consumo de alimentos, combustible, hospedaje, peaje, refacciones, entre otros, así como oficios del Alcalde para solicitar los reembolsos de los gastos que solo indican los recorridos entre los municipios, no solventando la observación, debido a que la documentación que ampara las erogaciones, no indican el motivo o comisión y nombres que se justifiquen en actividades propias de la función municipal, además, no se presentó aclaración por la expedición de cheques nominativo en erogaciones mayores a $2,000, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Se registraron pagos por $65,000 a favor del C. Benito González Méndez, Presidente Municipal para el desarrollo de la función que se amparan con facturas de alimentos y refacciones automotrices, remisiones de combustible, de peajes y otros, los cuales no indican el motivo de la erogación, observando que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría el soporte documental que demuestre y evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, además se detectaron comprobantes de combustibles y consumos por $23,090, que no reúnen los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley

del Impuesto Sobre La Renta, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque		Importe cheque		Importe observado
14/10/2014	98 2176	$	20,000	$	10,600
30/10/2014	98 2207		20,000		6,680
10/12/2014	98 2278		25,000		5,810
	Total	**$**	**65,000**	**$**	**23,090**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques 2176, 2207 y 2278 anexando a cada una diversas facturas y remisiones, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no se exhibieron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por $65,000, además no se presentó evidencia documental que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material eléctrico

10. Se detectó póliza de cheque No. 98 1999 por $145,283 del 04 de julio de 2014 que liquida la factura No. 2 del C. José Humberto Perales Ortíz expedida el 26 del mes y año en mención, devengado de contrato de adquisición de 50 luminarias balastras y fotoceldas, firmado el día 15 del mes y año antes citados, anexando solo fotografías.

Observando que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestren su entrega-recepción por el material eléctrico firmados de conformidad y la que compruebe su utilización, como las bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los mantenimientos, los datos de la identidad del personal participante, entre otra información

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

11. Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014 identificando que en la cuenta No. 084960133-8 de Banorte, se registran partidas en conciliación que no han sido investigadas, así como operaciones con una antigüedad superior a un año, las cuales se detallan a continuación:

Cheques en tránsito/abonos no considerados por el banco

Fecha	Cheque	Descripción		Importe
17/03/2014	1770	Servicios de Agua y Drenaje de Mty.	$	16,370
29/04/2014	1869	Francisco Sierra Hernández		2,000
		Total	**$**	**18,370**

Cargos del banco (ingresos), no registrados en contabilidad

Fecha	Referencia		Importe
ene-13	-	$	6,000
feb-13	-		7,771
mar-13	-		100
31/05/2013	-		5,575
10/12/2014	-		268
13/03/2014	-		800
may-14	-		250
16/07/2014	Depósitos de terceros		41,518
26/12/2014	Depósitos de terceros		1,800
	Total	**$**	**64,082**

Cheques en tránsito:

Fecha	Cheque	Beneficiario / descripción		Importe
15/05/2013	672	Diferencia en cheque	$	25,000
jul-13	1057	Diferencia en cheque		500
-	-	Duplicación de pólizas 2013070015 y 2013070016		2,000
01/08/2013	1074	Diferencia en cheque		3,078
13/08/2013	1122	Diferencia en cheque		4,345
-	-	Diferencias en cheques abonados		629
		Total	**$**	**35,552**

Créditos bancarios (egresos), no registrados en contabilidad

Fecha	Cheque	Descripción		Importe
09/01/2013	-	Seguros	$	16,120
24/01/2013	-	Seguros		16,668

07/02/2014	229	Registro de cheque por valor inferior		100
07/02/2014	230	Registro de cheque por valor inferior		200
19/03/2013	-	Seguros		1,142
23/03/2013	459	Registro de cheque por valor inferior		2,500
11/04/2013	485	Cheque no registrado		51,343
28/05/2013	-	Sin referencia		3,866
13/08/2013	1112	Cheque no registrado		11,078
19/09/2013	1231	Cheque no registrado		15,000
23/09/2013	1250	Cheque no registrado		15,000
28/01/2014	1648	Cheque no registrado		1,000
31/05/2014	1948	Cheque no registrado		2,500
12/11/2014	2243	Cheque no registrado		5,000
		Total	**$**	**141,517**

Se observa la falta de depuración de las conciliaciones bancarias, lo que refleja un control inadecuado de los saldos bancarios, puesto que, acorde a lo preceptuado en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y en observancia a las normas de información financiera es conveniente establecer controles que permitan determinar adecuadamente los montos disponibles del efectivo en bancos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR COBRAR

Deudores Diversos

12. El concepto deudores diversos refleja un saldo al 31 de diciembre de 2014 de $225,031, los cuales se determinaron considerando la información proporcionada por el departamento de nóminas y contabilidad, observando que durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el fundamento de autorización, los lineamientos que establezcan la forma de acceder a los mismos, los niveles de trabajadores que podrán solicitarlos, los montos máximos y mínimos, la forma de garantizar plazos de pago, entre otros requisitos, todo ello dentro de un blindaje del presupuesto municipal, a efecto de no provocar una inestabilidad económica que pueda entorpecer las funciones del municipio, detallándose a continuación los adeudos al cierre del ejercicio del año antes citado:

Cuenta Contable	Nombre del deudor	Puesto	Saldo al 31/12/13	Saldo al 31/12/14
10501-0046	Benito González Méndez	Presidente Municipal	$ 47,500	$ 65,000
10501-0012	Juan Méndez Tristán	Secretario del Ayuntamiento	38,750	11,750
10501-0058	Jonatah Miguel Zuñiga Vargas	Sexto Regidor	37,500	15,000
10501-0066	Vicente Coello Pérez	Ex-trabajador	25,000	25,000
10501-0049	Ramiro González Correa	Ex-trabajador	20,000	20,000
10501-0093	Tiburcio Carrizalez Mascorro	Ex-trabajador	-	7,600
10501-0016	Rosaycela Velazquez González	Secretaria	13,900	7,000
10501-0018	Luis Antonio Rodríguez Pouda	Asesor Particular Alcalde / Contralor	7,500	1,500
10501-0002	Jacinto Torres Hernández	Director de Desarrollo Rural	6,150	12,150
10501-0048	José Rosario Morales González	Director de Adquisiciones	6,000	29,250
10501-0068	Ausencio Velazquez Vazquez	Particular	5,000	4,000
10501-0069	Marina González Morales	Particular	5,000	4,000
10501-0007	Rosa López García	Intendente	4,000	1,000
10501-0085	Macrina Hernández Rodríguez	Ex-trabajador	3,000	3,000
10501-0026	Marcos Rosales Quiroz	Intendente	2,800	6,640
10501-0072	Virginia Zapata Salazar	Coordinador Municipal	1,000	6,000
10501-0004	Amadeo Rodríguez Jasso	Ex-trabajador	-	1,200
-	Otras partidas menores a $500		-	4,941
		Total	**$**	**225,031**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de acta de cabildo del R. Ayuntamiento número 09 de sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo del 2013, reportes contables de deudores diversos del 01 de enero de 2014 al 06 de octubre de 2015, de 17 funcionarios y empleados municipales, no solventando la observación de control interno, debido a que la autorización de otorgar préstamos personales no se sustenta por ley, decreto

legislativo, contrato colectivo o condiciones de trabajo, asimismo no se presentó evidencia documental que demuestre las gestiones de cobranza o recuperación, tales como estados de cuenta, recibos de nómina, fichas de depósito, requerimientos de pago, entre otros.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos por comprobar

13. En el concepto de cuentas por cobrar se registra un saldo de $299,115 que se originaron en ejercicios anteriores, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta contable	Año que se originó		Saldo 31/12/14
	Gastos por comprobar			
10502-0002	Rosalio Mendoza Reyes	2012	$	180,000
10502-0005	Magdaleno Lara Ortíz	2013		67,280
	Documentos por cobrar			
10503-0002	José Angel Franco Lucío	2012		51,835
		Total	**$**	**299,115**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Se detectó la cuenta de "Gastos por comprobar varios" que refleja un saldo de $253,275, de los cuales el importe de $250,000 es originado por los cheques 98 2074 y 98 2077 por $125,000 cada uno, expedidos el 13 de agosto de 2014 a favor del C. Martín Zapata Tello, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron los comprobantes fiscales y la documentación que demuestre el uso o destino de los recursos haya sido aplicado en actividades de la gestión municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de las facturas con folio 7 del proveedor Martín Zapata Tello por importe de 58,000, y 30 y 31 del proveedor Roberto Adislado Parra Pérez por un total de 116,000, solventado parcialmente el importe de $58,000, subsistiendo la observación económica por $192,000, debido a que las facturas 30 y 31 exhibidas

corresponden a otro proveedor y el Municipio no aportó evidencia documental para soportar lo manifestado, en relación al cambio del nombre del deudor.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

15. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2014 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 09 de junio, 06 de octubre, 14 de noviembre del año antes citado y 12 de marzo de 2015, respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción VIII y XII, así como 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

16. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2014 ascendió a $44,771,588, el cual comparado con lo real ejercido que fue por $45,359,598, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $588,010, que representa el 1.3% diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, incumpliendo lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	36-02-SC/2014	Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en el ejido Lagunita de Taberna.	$	1,603,923

17. En la revisión del expediente, se detectó que de un volumen total generado de excavación de zanjas para tubería y cajas de registro, por 1,090.68 m³, se genera para el concepto 7.013.- "Retiro de material producto de la excavación", un volumen de retiro de 702.88 m³, detectando un error al generar dicho volumen estimado, esto en razón de que para los conceptos 6.009.- "Plantilla consolidada con material producto de la excavación", 6.026.- "Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo, con material producto de la excavación" y 6.119.- "Relleno compactado al 95% Proctor, en capas de 30 cm de espesor máximo a partir de 30 cm de la clave del tubo con material producto de la excavación", se generan volúmenes por 26.82 m³, 104.09 m³ y 449.57 m³, respectivamente, es decir, 580.48 m³, y considerando que en total se generaron 1,090.68 m³ de excavación, el material producto de excavación a retirar es de 510.20 m³, más un 30% de abundamiento, resulta un volumen a retirar de 663.26 m³, resultando una diferencia de 39.62 m³, y un pago en exceso por valor de $6,556. (*Obs. 3.1*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio OP-MMN-031/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, mediante el cual el municipio solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número, de fecha 8 de octubre de 2015, en el cual el contratista informa del reintegro del importe observado mediante cheque; de póliza y cheque 37 de fecha 8 de octubre de 2015, a nombre del Ente Público, por la cantidad de $5,651; y de recibo oficial de ingresos número 1600 de fecha 8 de octubre de 2015, expedido por el Ente Público, por un importe de $5,651, documentación que acredita parcialmente el reintegro del importe señalado, por lo tanto, persiste un importe por el cual no se aclara la observación ni se comprueba el reintegro del importe observado por valor de $905. Es de mencionar que en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó el pago de cantidades en exceso del concepto observado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	36-01-SC/2014	Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal.	$	1,549,504

18. En la revisión del expediente se detectó que de un volumen total de excavación de zanjas para tubería y cajas de registro, por 783.32 m³, se genera la misma cantidad para el concepto 7.013.- "Retiro de material producto de la excavación", lo cual es improcedente, esto en razón de que para los conceptos 6.009.- "Plantilla consolidada con material producto de la excavación, 6.026.- "Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo, con material producto de la excavación" y "6.119.- Relleno compactado al 95% Proctor, en capas de 30 cm de espesor máximo a partir de 30 cm de la clave del tubo con material producto de la excavación", se generan volúmenes por 60.26 m³, 120.51 m³ y 168.71 m³, respectivamente, es decir, 349.48 m³, por lo tanto, el material producto de excavación a retirar es de 433.84 m³, más un 30% de abundamiento, resulta un volumen a retirar de 563.99 m³, resultando una diferencia de 219.33 m³, y un pago en exceso por valor de $31,287. (*Obs. 4.1*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio OP-MMN-031/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, mediante el cual el municipio solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número, de fecha 8 de octubre de 2015, por medio del cual el contratista informa del reintegro del importe observado mediante cheque; de póliza y cheque 39, de fecha 8 de octubre de 2015, a nombre del Ente Público, por la cantidad de $31,287; y de recibo oficial de ingresos número 1601, de fecha 8 de octubre de 2015, expedido por el Ente Público, por un importe de $31,287, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó el pago de cantidades en exceso del concepto observado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Programas Regionales

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	36-01-SF-2013	Pavimentación de calles con carpeta asfáltica en calles Morelos, José López Portillo, Abasolo, Francisco Villa y Matamoros, en la Cabecera Municipal.	$ 2,999,513

19. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa. **SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentra en **trámite 5 (Cinco) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades** a los ejercicios 2011, 2012 y 2013. En relación a Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Ente Municipal no proporcionó respuesta, motivo por el cual la Auditoría Superior del

Estado, procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente. Respecto a las acciones del ejercicio 2013 correspondientes a Informe a la Auditoría Superior de la Federación, Recomendaciones a la Gestión o Control Interno y Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que han quedado como concluidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el

Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Mier y Noriega. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **MIER Y NORIEGA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de MIER Y NORIEGA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9673/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Aramberri correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Municipio de Aramberri** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Municipio de Aramberri.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión

practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Aramberri**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Aramberri** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Impuestos	$	497,518
Derechos		5,302,054
Productos		199,122
Aprovechamientos		51,220
Participaciones		71,304,913
Fondo de Infraestructura Social		22,021,392
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		8,076,726
Fondo Descentralizado		5,564,822
Otras Aportaciones		37,970,549
Financiamiento		1,000,000
Otros		127,032

Total	**$**	**152,115,348**

EGRESOS

Administración Pública	$	28,319,547
Servicios Comunitarios		3,253,146
Desarrollo Social		11,867,872
Seguridad Pública y Tránsito		1,243,579
Mantenimiento y Conservación de Activos		21,797,033
Adquisiciones		1,483,019
Desarrollo Urbano y Ecología		11,508,610
Fondo de Infraestructura Social Municipal		22,177,525
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		10,682,467
Obligaciones Financieras		4,946,242
Otros		39,222,755
Total	**$**	**156,501,795**

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes

públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la

documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE)

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

INGRESOS
DERECHOS
Anuencia municipal por venta de alcoholes

2. Durante el proceso de Auditoría no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

a) Además, se registraron Ingresos por concepto de anuencia municipal por venta alcoholes por $732,500 que fueron pagados por las personas morales abajo enunciadas, observando que se aplicó un cobro de $4,000 de manera general a todos los negocios independientemente del giro, cuota que se aprobó en sesión ordinaria de cabildo No. 19 del 27 de febrero de 2014, acuerdo que contraviene las disposiciones establecidas en los artículos 59 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 48 último párrafo de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Nuevo León, respecto a los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

Fecha	Recibo	Nombre Del Contribuyente	Descripción	Importe
26/02/2014	1038609	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	99 anuencias municipales 2014	$ 396,000
12/04/2014	1038940	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	25 refrendos 2014, anuencias municipales para venta de bebidas alcohólicas	100,000
29/04/2014	1038957	Distribuidor de Cervezas Modelo Norte, S. de R.L. de C.V.	Refrendo de 49 anuencias municipales	220,500
19/05/2014	1039055	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	Refrendo de 4 anuencias municipales	16,000
			Total	**$ 732,500**

b) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría, la documentación que demuestre si los pagos en mención corresponden a la anuencia municipal o la revalidación anual de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 último párrafo, de la Ley antes citada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
PRESTACIONES
Capacitación

3. Se registró póliza de cheque No. 115 11184 por $13,527 del 09 de octubre de 2014 a favor del C. Fidel Limón González, Secretario de Seguridad Pública, por concepto de pago de certificación de arma larga de 9 elementos de Seguridad Pública, que solo se encuentra soportada con oficio de solicitud de recursos para cubrir el gasto en mención, observando que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, que identifique el personal que participó, fechas, lugares, constancias, entre otra información, que demuestren su capacitación, incumpliendo con

lo establecido en los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, se observa que el cheque se expidió a favor del C. Fidel Limón González Secretario de Seguridad pública, el cual debió ser nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios, incumpliendo los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014 y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de inmuebles
4. Se detectó póliza cheque No. 115 9194 por $10,000 del 12 de marzo de 2014 a favor de la C. María de Los Ángeles Gordiano Cerda, por concepto de renta de local que ocupan los vendedores ambulantes del periodo 20 de octubre 2013 al 20 de febrero de 2014, observando que se encuentra soportado solo con recibo de egresos de la Tesorería Municipal, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

MANTENIMIENTOS
Mantenimiento a centros deportivos
5. Se registró póliza de cheque No. 115 9395 por $11,350 del 5 de abril de 2014 a favor del C. Zenón Soto García, por concepto de trabajos de herrería, observando que se encuentra soportado con recibo de la tesorería municipal, remisiones y órdenes de compra, por concepto de trabajos de pintar puertas y limpiar herramientas en unidad deportiva de la Delegación la Ascensión, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

EVENTOS
Festejos patronales (ferias)

6. Se registró la póliza de cheque No. 115 10472 por $154,918 del 17 de julio de 2014 a nombre del C. Jesús Rivera Cisneros, por pago de la adquisición de 20 sillas de montar tipo charro para evento de cabalgata, anexando como soporte solo fotografías, observando que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, la documentación que acredite la entrega-recepción a las personas favorecidas con las sillas de montar, con la identidad de estos y la ubicación de su domicilio.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se revisó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consta de copias fotostáticas certificadas de oficio enviado por el Contralor Municipal al proveedor, en el cual le solicitan la factura, anexando requisición, orden de compra, remisión, lista de beneficiados debidamente firmada, con sus respectivas copias de credencial de elector y fotografías, con lo cual se solventa parcialmente la observación, respecto al inciso a), subsistiendo la irregularidad en el aspecto normativo, debido a que no se exhibió el comprobante fiscal de esta erogación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Se registraron pagos por $500,000 a la C. Cynthia Covarrubias Macías, representante de servicios artísticos, devengados de tres contratos firmados el 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2014, por la presentación de dos grupos musicales y el cantante para baile del aniversario del Municipio, los cuales se encuentran soportadas con los contratos y fotografías del evento, observando que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	No. cheque	Descripción		Importe
05/08/2014	115 10680	Cantante y conjunto musical	$	180,000
05/08/2014	115 10679	Conjunto musical		170,000
05/08/2014	115 10681	Conjunto musical		150,000
		Total	**$**	**500,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

8. Al cierre del ejercicio 2014 se tienen registradas contablemente 67 cuentas bancarias, que acumulan un saldo en libros de ($2,202,103), las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo al 31-12-2014	a)	b)	c)	d)
10301-0001-0012	Fondo de Desastres Naturales	0	x			
10301-0001-0022	Gasto Corriente Nuevo 84923845	(33,265)		x		
10301-0001-0025	Proyecto de Obras 2004 25325	331	x			
10301-0001-0029	Mantenimiento y Rehabilitación de escuelas 2004 3403	15,045	x			
10301-0001-0030	UIE 04 Gobierno del Estado 13702	62,409	x			
10301-0001-0033	Pisos firme 14931 y 74139	440,815	x			
10301-0001-0034	Vivienda 74111	(137,827)	x			
10301-0001-0042	Vida Digna 2005 14977	(3,476)	x			
10301-0001-0044	PET 05 14922	(500)	x			
10301-0001-0045	Viveros 14913	15,361				
10301-0001-0046	Alianza 06 92283	(1,000)	x			
10301-0001-0052	Cuenta corriente 2006-09 2888	(485,551)	x			
10301-0001-0053	Microregio 07 9329	1	x			
10301-0001-0054	PET 07 8241	-	x			
10301-0001-0056	Alianza 07 8036 y 7499	250	x			
10301-0001-0057	PAREIB 07 8317	6,264	x			
10301-0001-0059	Iniciativa Rural 2636	(2,515)	x			
10301-0001-0060	FIDESUR 07 2627	(14,000)	x			
10301-0001-0065	Vida Digna 2008 97234	(6,478)	x			
10301-0001-0066	Programas compensatorios 2008	(119,649)	x			
10301-0001-0068	RIME 8051	767,509			x	
10301-0001-0070	Estufas 6003	268,122	x			
10301-0001-0071	P. Zonas Prioritarias 418	247,451	x			
10301-0001-0072	Alianza 09 2124	3,000	x			
10301-0001-0073	PET 09 60623	41,700	x			
10301-0001-0075	PET 10 8208	123,462	x			
10301-0001-0077	P. Zonas Prioritarias 2010 0688 y 1937	1,022,053	x			
10301-0001-0078	UIE 2010 5808	382,073	x			
10301-0001-0079	Gasto Corriente 2011 9208	1,098,963		x		
10301-0001-0081	FOPAM 5515	154,826	x			
10301-0001-0083	Fondos extraordinarios Federales 2011 8963	2,317	x			
10301-0001-0085	PDZP	(85,408)	x			
10301-0001-0087	PET 13 849601374	(110,343)				x
10301-0001-0088	FOPEDEP 2013	17,277				

10301-0001-0089	Módulos solares 13 736	44,341		
10301-0001-0090	Letrinas 13 8819	133		
10301-0001-0091	CONAGUA PROSSAPYS 13 892358393	336,166		
10301-0001-0092	Módulos solares 2 8665	(580)		
10301-0001-0093	Techos 13 8692	5,156		
10301-0001-0094	Cultura 14 6950	1,740		
10301-0001-0095	Fondo de INFRAESTRUCTURA Deportiva 6969	956,764		
10301-0001-0096	Fondo de Contingencias 0996	(783,985)		x
10301-0001-0097	CONAFOR 14 0688	-		
10301-0001-0100	Provisión 2014	3,944,609	x	
10302-0001-0001	Fondo III 2001 84916083	9,283		
10302-0001-0002	Fondo III 1999 849007386	28,406		
10302-0001-0007	Fondo de Infraestructura Social 2003-22059	4,930		
10302-0001-0008	Fondo III 2004 24477	4,992		
10302-0001-0009	INFRA 05 5261	(39,105)		
10302-0001-0010	INFRA 06 5161	53,346		
10302-0001-0011	INFRA 07 501020	363,506		
10302-0001-0012	INFRA 2008 560027596	581,861		
10302-0001-0013	INFRA 2009 17249	216,993	x	
10302-0001-0014	INFRA 2010 75069	494,069		
10302-0001-0015	INFRA 2011 4730	(5,794,808)		x
10302-0001-0016	INFRA 2012 8624	(1,120,139)		x
10302-0001-0017	INFRA 13 894	3,474,299		x
10302-0001-0018	INFRA 14 9137	(9,056)		x
10303-0001-0007	Fondo IV 2005	(209,183)		x
10303-0001-0009	FORTA 07 501011	(60,243)		
10303-0001-0011	FORTA 2009 17258	(136,391)	x	
10303-0001-0012	FORTA 2010 75050	63,070		x
10303-0001-0013	FORTA 2011-60657	(8,430,113)		x
10303-0001-0014	FORTA 2012 8633	2,618	x	
10303-0001-0015	FORTA 13	356,855		
10303-0001-0016	FORTA 14 9146	133,996		x
10304-0001-0002	FISE 2009	(364,850)	x	
Total		**(2,202,103)**		

Derivado del análisis a la documentación que se presentó durante el proceso de la revisión, en relación a sus cuentas bancarias, se observa los señalamientos de acuerdo a los incisos, referenciados con las columnas y encabezados de la tabla anterior, lo siguiente:

a) No se proporcionaron las conciliaciones bancarias, por tal motivo, no se puede determinar si el saldo contable es correcto (33 Cuentas).

b) Se proporcionaron las conciliaciones bancarias, sin embargo, la

conciliación al 31 de diciembre de 2014 presenta partidas en tránsito que necesitan ser depurados (6 Cuentas).

c) Se presentaron conciliaciones bancarias, pero los saldos que muestran al 31 de diciembre de 2014 son incorrectos, se deben corregir (6 Cuentas).

d) Se proporcionó conciliación bancaria al mes de diciembre y estados de cuenta de enero a junio, por tal motivo, no se puede determinar si el saldo es correcto, además la conciliación al 31 de diciembre de 2014 presenta partidas en tránsito que necesitan ser depurados (1 Cuenta).

e) Además, el municipio proporcionó 7 estados de cuenta que no fueron posible identificar con la cuenta contable correspondiente, que se detallan a continuación:

Cuenta bancaria	Banco	Saldo al 31-12-2014
605260481	BANORTE	208,550
849022172	BANORTE	9,898
849024442	BANORTE	9,520
194815152	BANORTE	399,075
607387243	BANORTE	3,305
688948447	BANORTE	21,670
560027587	BANORTE	86,581
	Total	**738,599**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se revisó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consta de copias fotostáticas certificadas de 43 conciliaciones bancarias de las 53 señaladas en la observación, además extracto de acta de cabildo de sesión ordinaria número 40 del R. Ayuntamiento, celebrada del 31 de agosto de 2015, en la cual se aprobó por unanimidad, realizar la depuración de cuentas bancarias y cuentas por cobrar, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a lo siguiente: de acuerdo a los incisos se presentaron las conciliaciones bancarias de la manera siguiente:

a) Se presentaron 27 conciliaciones de 33.

b) Se depuraron 4 de 6 conciliaciones.

c) Se corrigieron 6 de 6 conciliaciones.

d) Se corrigió 1 de 1 conciliación.

e) Se proporcionaron 5 de 7 conciliaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR COBRAR

9. Al cierre del ejercicio 2014 se refleja un saldo en contabilidad de las cuentas por cobrar por $2,017,549, observando que no se han realizado las gestiones de cobranza o en su caso las acciones de depuración y cancelación de los saldos de cuentas por cobrar, que carecen de documentación soporte, las cuales provienen de ejercicios anteriores, enunciando algunos ejemplos de servidores y ex-servidores públicos, a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31-12-2013	Saldo al 31-12-2014
10501-0002-0068	Alberto Rodríguez Soto	120,000	120,000
10501-0002-0095	Bernardo Ramírez Portales	69,500	69,500
10502-0001-0027	Arturo Alemán Martínez	40,500	40,500
10502-0001-0020	Margarito Díaz Morales	30,746	30,746
10502-0001-0038	Rafael Flores Villanueva	11,600	11,600
10501-0002-0036	Juan Olvera Iracheta	10,000	10,000
10501-0001-0076	Gaspar S. del Toro Orozco	9,863	9,863
10501-0002-0029	Jaime Lopez Ramírez	7,954	7,954
10502-0001-0039	Jesús Pérez Vázquez	7,000	7,000
10502-0001-0028	Gaspar S. Del Toro Orozco	5,686	5,686
10502-0001-0008	Alonso Villanueva Martínez	5,500	5,500
10502-0001-0031	Miguel Villanueva Flores	5,500	5,500
10501-0001-0052	Edgar Guerrero Soto	5,000	5,000
10501-0001-0136	Roberto Loera Arias	2,500	2,500
Total		**$ 331,349**	**$ 331,349**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD

Actas de Cabildo

10. Durante el proceso de la auditoría se detectó que solo se realizaron quince sesiones ordinarias de cabildo celebradas por el R. Ayuntamiento, observando que no se cumplió con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	CMT-002/04/2014	Rehabilitación de cancha multideportiva en la localidad de Potrero de Zamora.	$	691,223

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $695,419, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.4*).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $691,223 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Otros Programas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	FONCON-001/05/2014	Pavimentación del Boulevard Aramberri - La Parrita, 1a. Etapa, en la Cabecera Municipal.	$	7,962,313

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	7,962,313.00
Retenciones	$	37,687.00
Total:	**$**	**8,000,000.00**

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $2,352,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 2.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $7,840,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 2.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

17. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.7.- "Conformación del terreno compactado al 90% mínimo de su P.V.S.M.", 1.8.- "Formación del terraplén con material de banco compactado al 90% de su P.V.S.M.", 1.10.- "Formación de capa de base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M." y 1.12.- "Carpeta asfáltica en caliente compactada al 95% de su P.V.S.M.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 2.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $8,000,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 2.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 2.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 2.10*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. En la revisión del expediente, se detectó que en el pago de la estimación 1 normal, realizado mediante la póliza 2014090301 del 3 de septiembre de 2014 al contratista que ejecutó la obra, por un importe de $4,272,678, se incluye la cantidad correspondiente a la retención del 2 al millar para el fondo de captación de la CEMIC (Compendio Económico Mexicano de la Industria de la Construcción), debiéndose pagar solo un importe de $4,262,089, lo cual genera un pago en exceso de $10,589. (*Obs. 2.11*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de comprobante de depósito a la cuenta del Ente Público, con folio electrónico 0709201525433110200371017, de fecha 7 de septiembre de 2015 y de recibo oficial de ingresos con folio 09027, de fecha 7 de septiembre de 2015, ambos por un importe de $10,589, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago un importe, al cual no se le habían aplicado las deducciones correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	FONCON-002/05/2014	Pavimentación del Boulevard Aramberri - La Parrita, 2a. Etapa, en la Cabecera Municipal.	$	7,951,723

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	$ 7,951,723.00
Retenciones	48,277.00
Total:	**$ 8,000,000.00**

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $2,352,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $7,840,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

24. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.7.- "Conformación de terreno compactado al 90% mínimo de su P.V.S.M.", 1.8.- "Formación de terraplen con material de banco compactado al 90% de su P.V.S.M.", 1.10.- "Formación de capa de base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M." y 1.12.- "Carpeta asfáltica compactada al 95% de su P.V.S.M.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 3.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones de Fincamiento a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $8,000,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 3.10*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	**FONCON-003/05/2014**	**Pavimentación del Boulevard Aramberri - La Parrita, 3a. Etapa, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**3,478,879**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	3,478,879.00
Retenciones		21,121.00
Total:	**$**	**3,500,000.00**

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $3,500,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 4.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

29. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.7.- "Conformación de terreno compactado al 90% mínimo de su P.V.S.M.", 1.10.- "Formación de capa de base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M." y 1.12.- "Carpeta asfáltica compactada al 95% de su P.V.S.M.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $3,500,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 4.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 4.7*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	FOPEDEP-001/005/ 2014	Pavimentación del Boulevard Aramberri - La Parrita, área 10,200 m², 1a. Etapa, en la Cabecera Municipal.	$ 3,470,108

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	3,470,108.00
Retenciones		15,052.00
Total:	**$**	**3,485,160.00**

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $1,032,897, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $3,442,991, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.7.- "Conformación del terreno compactado al 90% mínimo de su P.V.S.M.", 1.8.- "Formación del terraplén con material de banco compactado al 90% de su P.V.S.M.", 1.10.- "Formación de capa de base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M." y 1.12.- "Carpeta asfáltica en caliente compactada al 95% de su P.V.S.M.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $3,485,160, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.10*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	**FOPEDEP-002/005/ 2014**	**Pavimentación del Boulevard Aramberri - La Parrita, 2a. Etapa, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**2,484,914**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	2,484,914.00
Retenciones		15,088.00
Total:	**$**	**2,500,002.00**

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $2,484,914, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.7.- "Conformación del terreno compactado al 90% mínimo de su P.V.S.M.", 1.8.- "Formación del terraplén con material de banco compactado al 90% de su P.V.S.M.", 1.10.- "Formación de capa de base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M." y 1.12.- "Carpeta asfáltica en caliente compactada al 95% de su P.V.S.M.", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,500,002, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del*RLOPSRM*. (*Obs. 6.10*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en

				el 2014
7	**PMA/CONAGUA/02/ 2013**	**Construcción de red de distribución para agua potable, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**2,305,662**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2013	$	2,158,927.00
2014		2,305,662.00
Por pagar		30,939.00
Total:	**$**	**4,495,528.00**

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $4,495,528, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 7.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.7*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

50. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como aportación para la obra en comento, se pagó un importe de $881,179, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. *(Obs. 7.8)*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

8	**MANL/02/007/2014**	**Construcción de la Casa de la Cultura en un área de 250 m², con techumbre de concreto, en la Cabecera Municipal.**	**$ 3,096,775**

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 8.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 8.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 8.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la*LOPSRM*. (*Obs. 8.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 8.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto 4.5.- "Piso de loseta cerámica prensada y esmaltada de 33 x 33 cm" en los Salones de danza y artes plásticas, para el cual se pagó una cantidad de 45.86 m², que no se ejecutó el concepto aludido, por lo que resulta un pago en exceso por valor de $32,589. Es de mencionar que en dichas áreas se encontró duela instalada, trabajos que no corresponden con las especificaciones señaladas en el concepto en estudio; además, no se localizó evidencia que acredite que dichos trabajos fueron ejecutados por el contratista relacionado contractualmente con la obra en referencia. (*Obs. 8.7*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

57. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 7.4.- "Suministro y colocación de lámpara fluorescente de 2 x 32 w con gabinete de lámina calibre 22", del cual se generaron y pagaron 40 piezas mediante la estimación 2 normal, por valor de $46,288. Es de mencionar que se encontraron instaladas 40 lámparas spot con led, trabajos que no corresponden con las especificaciones señaladas en el concepto en estudio; además, no se localizó evidencia que acredite que dichos mismos fueron ejecutados por el contratista relacionado contractualmente con la obra en referencia. (*Obs. 8.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

58. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto 5.3.- "Suministro e instalación de puerta de perfil estructural PTR de 0.85 x 2.10 m", una cantidad de 8 piezas y se pagaron 17 piezas, lo cual genera una diferencia de 9 piezas por valor de $41,249. (*Obs. 8.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	MANL/008/2.3/2014	Recarpeteo de calle Reforma en La Ascensión.	$	1,983,778

59. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 9.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
10	PMA/CONAGUA/03/2013	Construcción de red de distribución para agua potable en el Fraccionamiento Nuevo Milenio, La Ascensión.	$	1,432,747

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 10.7*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	FID-001/004/2014	Construcción de canchas multideportivas, colonia Centro, en la Cabecera Municipal.	$	1,189,614

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,196,836, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 11.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

63. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.3*)
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $1,196,836, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 11.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
12	MAN-02/06/2014	Construcción de canchas multideportivas, localidad Lampacitos.	$	1,143,060

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $344,141, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 12.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,150,000, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 12.2*)
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $1,150,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 12.6*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 12.7*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

71. Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 4.2.- "Luminaria circular campana foco de 70 w", del cual se generaron y pagaron 4 piezas mediante la estimación 1 normal, por valor de $45,036. Es de mencionar que se encontró la instalación de dos luminarias incandescentes con gabinete cuadrado, trabajos que no corresponden con las especificaciones señaladas en el concepto en estudio; por lo tanto no se debieron considerar para el pago. (*Obs. 12.9*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de finiquito de contrato, en el cual se generan los volúmenes finales de los conceptos ejecutados de la obra en referencia; de croquis con dimensiones de muro de enrase; de presupuesto de obra; de análisis de precios unitarios de conceptos adicionales; y de impresiones de fotografías en blanco y negro certificadas, correspondientes a la construcción de muro de enrase y de rampa de acceso para discapacitados; los cuales aclaran parcialmente la diferencia observada, esto en razón, de que mediante el finiquito adjunto, se deduce una cantidad de 2 piezas del concepto en estudio, por un importe de $22,518; sin embargo, las 2 piezas restantes, instaladas y consideradas en dicho finiquito, no corresponden con las especificaciones originalmente contratadas, las cuales fueron revisadas mediante inspección física y señaladas por parte de la Auditoría, por lo que no se debieron autorizar para su pago, persistiendo una diferencia de 2 piezas y un importe de $22,518.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
13	PMA-LP-CONAGUA-01/ 2013	Construcción de red de agua potable, Ejido Sandia El Grande.	$	49,280

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes

fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la póliza 2014040234, con fecha del 30 de abril de 2014, por valor de $49,280, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 13.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

73. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como aportación para la obra en comento, se pagó un importe de $49,280, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (*Obs. 13.2*)
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
74. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio aperturó una cuenta productiva bancaria específica para el control de los Apoyos que les sean entregados así como de los rendimientos financieros que se generen para el Fondo, en contravención a lo establecido en el capítulo V, numeral 17, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.3

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 39, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
76. Durante el proceso de auditoría se detectó que el municipio realizó traspasos de la cuenta específica del Fondo a la cuenta de gasto corriente para liquidar el pago de la nómina de Seguridad Pública, Tránsito y Protección civil, ni tampoco se tienen los registros específicos de los egresos de la adquisición de armas largas para seguridad pública, lo cual no refleja un manejo de la cuenta y recursos transparente, en contravención a lo establecido en el artículo 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 247, tomado por el Pleno en la sesión del 17 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 323/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del Informe de Resultados.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 7(Siete) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; 2(Dos) correspondientes al ejercicio 2011, 3(Tres) correspondientes al ejercicio 2012 y 3(Tres) correspondiente al ejercicio 2013. En lo referente a Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA), se informa que se encuentran en **trámite** en los Ejercicios 2011, 2012 y 2013. Además informa que se dieron por atendidos y concluidos; 1) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF), 2) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC), 3) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG), correspondientes al ejercicio 2013. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Aramberri. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **ARAMBERRI.TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de ARAMBERRI,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9680/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Doctor Arroyo correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Municipio de Doctor Arroyo** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Municipio de Doctor Arroyo.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones

derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Doctor Arroyo**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Doctor Arroyo** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta **razonablemente** el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Impuestos	$	795,298
Derechos		7,351,718
Productos		11,387
Aprovechamientos		889,040
Participaciones		151,507,022
Fondo de Infraestructura Social Municipal		51,000,415
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		18,498,662
Fondo Descentralizado		23,762,375
Contribución de Vecinos		18,500
Otros		114,094,710
Ingresos derivados de financiamiento		-

Total	**$**	**367,929,127**

EGRESOS

Administración Pública	$	55,095,575
Servicios Comunitarios		4,130,070
Desarrollo Social		48,288,229
Seguridad Pública y Tránsito		136,552
Mantenimiento y Conservación de Activos		10,292,154
Adquisiciones		802,093
Desarrollo Urbano y Ecología		63,675,181
Fondo de Infraestructura Social Municipal		32,133,691
Fondo de Fortalecimiento Municipal		19,510,575
Obligaciones Financieras		917,922
Otros		96,008,831
Total	**$**	**330,990,873**

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes

públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía

o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

a) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial

2.De la facturación del impuesto predial enviada por la Dirección de Catastro para su cobro en el ejercicio 2014 la cual asciende a un importe de $8,680,025, la Administración Municipal recaudó el importe de $749,473 que representa el 8% del total facturado, porcentaje igual en relación al ejercicio anterior.

Informando que el Municipio llevo una campaña de motivación para el pago de este impuesto, efectuando la rifa de aparatos electrodomésticos, así como descuentos adicionales, la convocatoria fue para el pago oportuno durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014.

No localizándose ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre las actividades a las que hacen referencia en la campaña de motivación, así como gestiones de cobranza y propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que este señalamiento se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2013, informando que se comprometían a cambiar la estrategia para tratar de aumentar la recaudación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DERECHOS
Anuencia Municipal por expendio de bebidas alcohólicas.
3. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
4. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 penúltimo párrafo fracción IV y el 127 párrafos primero y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

MATERIALES Y SUMINISTROS
Papelería y artículos de oficina
5. Se registró póliza de cheque No. 2788 por $100,000 a favor del C. Francisco Javier Alvarado Segovia, del 29 de abril de 2014, como anticipo de la factura BA-98 por $232,000 del 26 de mayo del año antes citado, con razón social Accesorios y Distribuciones JOPAR, S.A. de C.V., por lote de libros varios autores para biblioteca, observándose lo siguiente:

a) No se han recibido los libros desde la expedición del cheque hasta la fecha de la auditoría, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Municipal a Requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J4-MU12-RI-01/2015 de fecha 03 de julio de 2015.

b) El Cheque se expidió al C. Francisco Javier Alvarado Segovia, debiendo ser elaborado a nombre de Accesorios y Distribuciones JOPAR, S.A. de C.V., además, sin demostrar la relación que tiene la persona mencionada anteriormente con la empresa que emitió la factura, incumpliendo los artículos 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014 y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Así mismo, la factura que expidió el proveedor no detalla la cantidad de libros, características, ni los precios unitarios, incumpliendo con lo establecido en artículo 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

d) Además, se observa que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

e) Así mismo, se constituyó en el domicilio fiscal de la empresa Accesorios y Distribuciones JOPAR, S.A. de C.V., ubicado según sus facturas en carretera Nacional kilómetro 253 número 6248, interior Local 4 en Los Cristales, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para solicitar la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, entre otra información contenida en el oficio, resultando que el domicilio fiscal se encuentra abandonado desde hace seis meses, por lo que no fue posible llevar a cabo la compulsa con el proveedor.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

APOYOS

6. Se registraron erogaciones por $ 1,213,193.00 por conceptos de apoyos económicos y la compra de materiales de construcción, para instituciones educativas, ejidos y personas de escasos recursos, en relación a las pólizas de cheque y diario siguientes:

Fecha	Cheque / póliza de diario	Fecha factura/ recibo de apoyo	No. de factura	Ref.		Importe
29/04/2014	132 2733	20/04/2014	Recibo de apoyo	1	$	40,000
29/04/2014	132 2734	19/03/2014	21	2		231,984
29/07/2014	132 3274	29/07/2014	Recibo de apoyo	3		45,000
31/10/2014	132 3762	30/10/2014	Recibo de apoyo	4		60,000
01/12/2014	132 3862	01/12/2014	Recibo de apoyo	5		40,000
30/12/2014	D2014120038C	11/12/2014	A 297	6		265,403
23/12/2014	D2014120083C		A296 y A 307	7		530,806
Total					**$**	**1,213,193**

Ref.	Proveedor / Beneficiario	Descripción según registro
1	Josefina Salazar Alvarez	Apoyo económico a escuela para la compra de computadoras
2	Gilberto Loera Rosales	Apoyo a ejido para la construcción de un rodeo
3	Damaris Ledezma Martínez	Apoyo económico a escuela para mantenimiento de barandales
4	Apolonio Lucio Juárez	Apoyo económico a escuela para arreglar barda de escuela
5	Faustino Loera Arredondo	Apoyo por compra de transformador en ejido los Medina
6	Luis Alberto Lugo de León	Material de construcción a personas de escasos recursos
7	Luis Alberto Lugo de León	Material de construcción a personas de escasos recursos

Observando, que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría la documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, o que el recurso haya sido utilizado para el fin solicitado, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a

lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además, se observa que la selección del proveedor de materiales de construcción, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, respecto a las facturas siguientes:

Fecha factura	No. de factura	Importe factura	
12/11/2014	A-297		265,403
14/11/2014	A-307		265,403
12/11/2014	A-296		265,403
		$	**796,209**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de: póliza de cheque No. 2733, recibo de apoyo económico sin folio a favor de C. Josefina Salazar Alvarez, Directora del Colegio Bicentenario de la Independencia, solicitud de apoyo para adquisición de computadoras, cotización de proveedor, credencial de elector y dos fotografías; póliza de cheque No. 2734, solicitud del Comisariado Ejidal de Los Medina, de material para la construcción de un rodeo, contrato de compra venta de material de construcción, factura No.20 por la adquisición de los materiales, C.U.R.P., credencial de elector y comprobante de domicilio del Presidente del Comité, tres cotizaciones de proveedores y material fotográfico; póliza de cheque No. 3274, solicitud de apoyo para reemplazo de barandales colocados frente a los salones, de la Preparatoria No. 10, U.A.N.L., de Dr. Arroyo, Nuevo León, recibo de apoyo económico firmado por Coordinador de la institución antes citada, presupuesto, comprobante de domicilio y material fotográfico; póliza de cheque No. 3762, recibo de apoyo de económico y solicitud firmado por Presidente de la asociación de padres de familia y por el Director Encargado de la escuela primaria "Política Educativa" en Ejido Las Vírgenes, del municipio en mención, para la

construcción de una barda perimetral en la institución educativa, comprobante de domicilio, credencial de elector y material fotográfico; póliza de cheque No. 3862, recibo de apoyo económico y solicitud firmado por Faustino Loera Elizondo, vecino del Ejido Los Medina, para la adquisición de un transformador que alimenta un pozo de agua, cotización del proveedor credencial de elector, comprobante de domicilio y material fotográfico; pólizas de diario D2014120038C y D2014120083C, ordenes de transferencia de pago a favor de Luis Alberto Lugo de León, facturas A-296 y A-297, así como tres cotizaciones de proveedores, contrato de compra venta firmado el 03 de noviembre de 2014, órdenes de compra, solicitud de apoyo de material para la construcción de tres Lienzos Charros en los Ejidos San Pablo de Ruedas, San Cayetano de Vacas y Santa Rita, del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León, firmadas por el Comisariado Ejidal de cada jurisdicción, credencial de elector y comprobante de domicilio, números generadores, croquis y material fotográfico; solventando parcialmente lo referente a las cotizaciones que evidencian el procedimiento de la selección de proveedor de las facturas que se liquidaron con transferencias electrónicas que se anexan en las pólizas de diario D2014120038C y D2014120083C, subsistiendo la irregularidad normativa, respecto a la falta del soporte documental que demuestre la entrega-recepción de los apoyos económicos y en especie por parte de los beneficiados, o que el recurso haya sido utilizado para el fin solicitado, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

Aniversario del Municipio

7. Se registraron pagos por $786,956 al C Profr. Filiberto García García, Director de Fomento Cultural Municipal, mediante los cheque Nos. 132 3509 y 132 3325 por $565,074 y $221,981 del 13 de agosto y 09 de septiembre de 2014 respectivamente, para gastos de la feria de la fundación del Municipio, anexando tres facturas a nombre de prestador de servicios el C. Juan Manuel Anguiano Cazares, por concepto de representaciones artísticas (preparación a candidatas, espectáculos, conferencias y talleres presentados en las fiestas patrias y feria de la fundación), erogaciones que se amparan con los comprobantes fiscales siguientes:

Fecha factura	Folio factura		Monto
14/10/2014	1		323,055
14/10/2014	2		290,000
14/10/2014	3		174,000
Total		**$**	**787,055**

Observando que la selección del prestador de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además, las facturas debieron pagarse mediante la expedición de cheque nominativo a favor del proveedor, incumpliendo los artículos 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014 y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, solventándose parcialmente la observación, en relación a que se exhibieron las cotizaciones y demuestran el procedimiento de adjudicación del servicio, así mismo, por lo que respecta a la expedición de los cheques a favor del servidor público, no se presentó justificación respectiva, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Eventos culturales

8. Se registraron pagos por $166,000 efectuados a personas físicas y morales abajo enunciadas, por la presentación de grupos musicales y espectáculos, en el Lienzo Charro, colonia Progresiva Corazón, Feria Patronal y Gimnasio Polivalente en eventos municipales, que se amparan con contratos de trabajo, credenciales para votar y fotografías, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones que se amparan con las pólizas de diario y cheques siguientes:

Fecha	Cheque / Póliza de diario	Beneficiario	Ref.	Importe cheque	Importe observado
29/05/2014	132 2931	Joel López García	1	40,000	40,000
30/07/2014	D2014070018C	High Estándar Administración y Asesoría SA de CV	2	60,000	60,000
01/12/2014	132 3887	Profr. Filiberto García García	3	88,550	66,000
Total				**188,550**	**166,000**

Ref.	Fecha	Contrato	Importe	Prestador del servicio	Descripción
1	13/06/2014	29	10,000	Joel López García	Grupo musical
1	22/07/2014	30	15,000	Joel López García	Grupo musical
1	02/09/2014	31	15,000	Joel López García	Grupo musical
2	10/06/2014	168	60,000	High Estándar Administración y Asesoría SA de CV	Grupo musical
3	19/11/2014	Sin folio	36,000	Abelardo Padilla Cortez	Espectáculo circense
3	28/11/2014	Sin folio	30,000	Armando Treviño Soledad	Danza matachines
Total			**166,000**		

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de factura digital No. 1629 del proveedor de servicios High Estándar Administración y Asesoría S.A. de C.V., solventando parcialmente la observación, en relación a la póliza de diario D2014070018C, debido a que se presenta comprobante que reúne los requisitos fiscales, no así lo referente a los cheques los cheques 132 2931 y 132 3887, subsistiendo la irregularidad de de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES

Equipo de Seguridad

9. Se registró póliza de cheque No. 156 56 por $255,080 del 23 de mayo de 2014 a favor de la Lic. Claudia Castillo Jáuregui, Directora de Jurídico del Municipio, que se

ampara con diversos comprobantes fiscales, identificando la factura folio 533 a nombre del C. Juan Manuel Rodríguez Tovar, expedida el 26 del mes y año en mención por $213,440 derivado de la compra de chalecos antibalas, observando que la selección del proveedor de equipos de seguridad personal, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además, la factura debió pagarse mediante la expedición de cheque nominativo a favor del proveedor, incumpliendo los artículos 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014 y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de prestación de servicio por la compra de 16 chalecos balísticos firmado el 26 de mayo de 2014, así como tres cotizaciones de los proveedores Juan Manuel Rodríguez Tovar, Comercializadora Loding S.A. de C.V., y Luis Montero Lozano, con lo cual se solventa parcialmente la observación en relación a la presentación de tres cotizaciones por escrito, así mismo, por lo que respecta a la expedición del cheque a favor del servidor público, no se presentó justificación respectiva, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES INMUEBLES

10. Se registró póliza de cheque No. 141 18 por $200,000 del 08 de abril de 2014 a favor del C. Francisco Teódulo Rodríguez Alvizu, que se ampara con recibo de ingresos de la Tesorería Municipal, por anticipo de la adquisición de un inmueble, para construcción de plaza en el cuarto sector del Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debido que no se localizó ni se proporcionó la documentación siguiente:

a) Acta de cabildo en la cual se asentó y aprobó el acuerdo para la adquisición del inmueble.

b) Contrato compra-venta, plano que detalle la ubicación y los metros cuadrados de los predios, avalúos para determinar el precio, las escrituras anteriores, que evidencien la operación realizada entre el particular y el Municipio.

c) Además, el Dictamen respectivo emitido por la Dirección de Catastro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual consiste en acta de cabildo de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento número 33, celebrada el 07 de abril de 2014, en la cual se aprobó la compra de terreno para ampliación de plaza en cuarto sector y constancia del Síndico Municipal, informando que se encuentra en trámite contrato de compra venta, por lo cual se solventa parcialmente la observación en lo referente al inciso a), así mismo, por lo que respecta a los incisos b) y c) no se exhibió el soporte documental requerido, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

Deudores Diversos

11. El concepto deudores diversos refleja un saldo al 31 de diciembre de 2014 de $677,282, registrándose en el mismo préstamos al personal de confianza por $125,756 ($48,969 provienen de 2013 y $76,787 de 2014), los cuales se determinaron considerando la información proporcionada por el departamento de nóminas y contabilidad, observando que durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el fundamento de autorización, los lineamientos que establezcan la forma de acceder a los mismos, los niveles de trabajadores que podrán solicitarlos, los montos máximos y mínimos, la forma de garantizar, plazos de pago, entre otros requisitos, todo ello dentro de un blindaje del presupuesto municipal, a efecto de no provocar una inestabilidad económica que pueda entorpecer las funciones del municipio, detallándose a continuación los adeudos al cierre del ejercicio del año antes citado:

Cuenta contable	Nombre del empleado o funcionario municipal	Saldo al 31-12-13	Saldo al 31-12-14

10501-0292	Carlos Manuel Luna Márquez	$	50,000	$	26,091
10501-0284	Juan Francisco Zapata Martínez		10,500		10,503
10501-0283	María Julia Torres Martínez		-		22,787
10501-0288	Adrián Espinoza Saucedo Saucedo		-		17,000
10501-0291	Miguel Márquez Lucio		30,000		12,375
10501-0297	Dimas Pecina Santoy		-		6,000
10501-0298	Sarahí Guadalupe Olmedo Bustamante		-		15,100
10501-0299	Miriam Morales Peñaflor		-		3,000
10501-0300	Ma. Enedina Elorza González		-		12,900
	Total	**$**	**90,500**	**$**	**125,756**

a) Además, durante el proceso de revisión se observó que el municipio no ha realizado las gestiones de cobranza, o en su caso las acciones de depuración o cancelación de los saldos de cuentas por cobrar por un total $553,193 que carecen de documentación soporte, las cuales provienen de ejercicios anteriores en su mayoría, detallándose a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor		Saldo 31/12/13		Saldo 31/12/14
10501-0009	Jose Cura Álvarez	$	1,500	$	1,500
10501-0072	Luis Jorge Alvarado Salas		96,000		96,000
10501-0110	Rosendo Cuevas Bonilla		500		500
10501-0132	Delfino Hiracheta Avila		5,000		5,000
10501-0134	María De Los Ángeles Maldonado Zapata		20,000		20,000
10501-0137	Francisco Javier Mandoza Cerda		15,000		15,000
10501-0141	Elia René Loera Padrón		500		500
10501-0149	Jorge Alberto Anguiano Rodríguez		3,000		3,000
10501-0152	Cynthia De Los Ángeles Reyna Rdz		500		500
10501-0158	Luciano Eguía Jasso		1,000		1,000
10501-0159	Faustino Luna Sánchez		576		576
10501-0160	Brenda Jashira Pineda Serrato		3,000		3,000
10501-0169	Narsi Dalila Hernandez Alvarado		100		100
10501-0171	Rosa Elia Martínez Álvarez		100		100
10501-0172	Josefina Palomo Galvan		245		245
10501-0174	Malaquias Martínez Mata		100		100
10501-0175	Jesus Cruz Vázquez Becerra		3,000		3,000
10501-0176	Lorena Alcocer Martínez		247		247

10501-0177	Daniel Segovia Reyes	1,000	1,000
10501-0179	Graciela Méndez González	450	450
10501-0184	Riegos Universales y Construcción, S.A. de C.V.	207,072	207,072
10501-0185	Benjamín Jorge Guajardo Espinoza	9,000	9,000
10501-0186	Egla Minerva García Martínez	300	300
10501-0187	Ubaldo Luna Martínez	15,000	15,000
10501-0188	Amador Saavedra Castillo	500	500
10501-0191	Noé Salomón Rodríguez Ibarra	416	416
10501-0193	Mayra Cecilia Lopez Tristán	100	100
10501-0196	Raúl Bulnes Castillo	676	676
10501-0197	Javier Maldonado Hiracheta	292	292
10501-0198	Wenseslao Castilleja Torres	292	292
10501-0199	Miguel Ángel Santiago Hernández	292	292
10501-0200	Cuauhtémoc Javier Alvarado Vázquez	2,500	2,500
10501-0205	Baldemar Rueda Guerrero	4,437	4,437
10501-0206	Hortencia Saldaña Ramírez	250	250
10501-0207	Martha Lidia Reyes Arredondo	10,870	10,870
10501-0211	Gilberto Flores Medrano	1,000	1,000
10501-0212	José Molina Ortíz	750	750
10501-0214	María de Jesús Velázquez Juárez	205	205
10501-0215	Pablo Alvarado Arguello	9,984	9,984
10501-0216	Noé Sifuentes Márquez	300	300
10501-0220	Matías Vázquez Martínez	200	200
10501-0221	Cesar Martínez Ríos	2,800	2,800
10501-0223	Nora Lidia Gómez Rangel	3,000	3,000
10501-0225-0001	Ma Dolores Villanueva Amaya	1,000	1,000
10501-0226-0001	Mario Limón Rojas	1,000	1,000
10501-0229	DIF Municipal Dr. Arroyo	84,973	84,973
10501-0235	Javier Briones Mata	100	100
10501-0250	Iliana Lizbeth Guzmán González	681	681
10501-0255	Alfredo Lara Ramos	500	500
10501-0256	Otilio Zapata Herrera	500	500
10501-0259	Arelia Trejo Rosas	(1,875)	(1,875)
10501-0261	Marcelo Francisco Lara Ramos	1,500	1,500
10501-0267	Toribio Márquez Hernández	2,575	2,575

10501-0269	Serafín de León Mata		15,400		15,400
10501-0275	Nosotros Mismos		285		285
10501-0281	Héctor Alejandro Martínez López		20,000		20,000
10501-0282	Jesus Pérez Medellín		4,500		4,500
	Total	**$**	**553,193**	**$**	**553,193**

Cabe hacer mención, que esta observación también se comunicó en la revisión de la Cuenta Pública 2013, anexando acta de cabildo del R. Ayuntamiento de sesión ordinaria 41 celebrada el 18 de septiembre de 2014, en la que se presentó y aprobó acuerdo, autorizando a la tesorería municipal otorgue prestamos al personal del Municipio, lo cual no se sustenta por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además no se consideraron en presupuesto de egresos correspondiente.

Así mismo, sobre el inciso a) informaron que se propondrían al H. Ayuntamiento la cancelación de dichos saldos ya que se consideran incobrables por no tener documentación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
Reglamentos municipales
12. Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 inciso a) fracción VII y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, a continuación se enuncian ejemplos:

Reglamento	Fecha de emisión
Interior del R. Ayuntamiento	30/04/1999
Adquisiciones, Bienes y Servicios para la Administración Municipal	09/03/2001
Tránsito y Vialidad del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León	22/09/2006
Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León	25/09/2006

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
13. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2014 dentro del último día

hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 09 de junio, 06 de octubre, 14 de noviembre del año antes citado y 12 de marzo de 2015, respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción VIII y XII, así como 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

14. El R. Ayuntamiento aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2014 la primera modificación al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, de $228,521,537 a un monto de $317,249,078 siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado del 24 de diciembre del año citado, observando que no se cumplió con la difusión de esta modificación presupuestal en el plazo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual debió realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2014 ascendió a $317,249,078, el cual comparado con lo real ejercido que fue por $330,990,873, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $13,741,795, que representa el 4.3% diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	PMDA-PG-31/13	Electrificación de colonia progresiva El Corazón.	$	3,198,878

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes

2013	$	8,081,869.00
2014		3,198,878.00
Por pagar		824,504.00
Total:	**$**	**12,105,251.00**

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 2, con registro de póliza 2014040010, del 7 de abril de 2014, por valor de $3,198,878, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.3*).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $12,105,251, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	**PMDA-PG-07/14**	**Construcción de aljibe 40x40 m, ejido Refugio de Cedillo.**	**$**	**2,534,190**

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	PMDA-PG-20/14	Construcción de aljibe 40x40 m, ejido Tapona de Camarillo.	$	2,128,873

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	PMDA-PG-09/14	Pavimentación de calle Dustano Muñiz y Prolongación Madero, en la Cabecera Municipal.	$	2,091,743

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

24. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*. (*Obs. 4.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

5	**PMDA-PG-28/14**	**Rehabilitación de camino La Vallejeña a Guadalupe de Silva.**	**$**	**2,028,105**

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	**PMDA-PG-41/14**	**Construcción de techo cuenca y cancha polivalente, ejido Rancho Largo.**	**$**	**1,509,281**

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 6.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

30. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 6.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
7	PMDA-PG-21/14	Construcción de techo cuenca, ejido Presa de Guadalupe.	$	1,039,383

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
8	PMDA-PG-36/14	Construcción de techo cuenca, ejido Pompeya.	$	1,038,611

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. En la revisión del expediente, se localizó el contrato para la obra, en el cual se pactó el inicio de los trabajos para el día 23 de junio de 2014, detectando en nota de bitácora de misma fecha, la suspensión del inicio de los trabajos, iniciándolos hasta el 8 de septiembre del mismo año, esto en razón de que los habitantes de la comunidad no se habían puesto de acuerdo para decidir el lugar destinado para la obra, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la

obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; además, de que no se contaba previamente, a la adjudicación de la obra, con la adquisición de la tierra y en su caso con los permisos, licencias y autorizaciones para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 19, fracciones I y VIII; y 69, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	PMDA-PG-10/14	Construcción de techo cuenca, ejido El Refugio de Apanico.	$	1,005,201

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 9.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 9.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el

				2014
10	PMDA-PG-08/14	Construcción de techo cuenca, ejido Tanquecillos.	$	1,005,201

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 10.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 10.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	PMDA-PG-11/14	Construcción de techo cuenca, ejido Los Altitos.	$	1,005,201

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 11.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

41. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 11.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
12	PMDA-PG-12/14	Construcción de techo cuenca, ejido El Pocito.	$	1,005,201

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 12.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 12.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
13	PMDA-PG-34/14	Construcción de techo cuenca en secundaria, ejido Lagunita de Castillo.	$	1,002,071

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 13.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

45. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas

al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 13.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
14	**PMDA-PG-33/14**	**Construcción de techo cívico en telesecundaria, ejido Albercones.**	**$**	**1,000,970**

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 14.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

47. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 14.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
15	**PMDA-PG-35/14**	**Construcción de techo cuenca en telesecundaria, ejido Puerto del Aire.**	**$**	**1,000,933**

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 15.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

49. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 15.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
16	PMDA-PG-06/14	Construcción de techo cuenca, ejido La Agüita.	$	1,000,770

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 16.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

51. En la revisión del expediente, se detectó que según las actas de apertura técnica y económica y la de fallo, solo fueron invitados tres contratistas al proceso de adjudicación de la obra, siendo que se debió invitar a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 16.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO INFRAESTRUCTURA (12-15)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
17	PMDA-FIII-28/13	Recarpeteo de camino en ejido El Consuelo.	$	1,036,147

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 17.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 17.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de carpeta con concreto asfáltico y de riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 17.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 90, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 91 y 92, de la *LCRPENL*. (*Obs. 17.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 17.8*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 17.9*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
18	PMDA-FIII-20/13	Pavimentación de camino al Refugio y el Reparo.	$	1,008,662

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 18.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

OTROS
PROGRAMA APAZU CONAGUA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
19	PMDA-FIII-CONAGUA- 03/14	Línea de conducción y red de distribución, ejido Santa María y San Pedro de Ruedas.	$	19,995,420

59. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 21 de noviembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 19.5*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. En la revisión del expediente, se detectó que para la cuantificación de los importes resultantes de los conceptos incluidos en las estimaciones de la 1 a la 4 normal, se utilizaron los precios unitarios del presupuesto elaborado por el Ente Público (presupuesto base), debiéndose utilizar los del presupuesto presentado por el

contratista ganador, lo cual genera una diferencia por un importe de $1,490,477, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 19.6*)

Concepto	Unidad	Cantidad total	Precio unitario (E)	Importe Pagado	Precio Unitario (C)	Importe corregido
1.70.- Trazo	m	8,350.60	$ 15.71	$ 131,187.93	$ 14.57	$ 121,668.24
1.701.- Trazo	m	10,830.00	19.25	208,477.50	14.57	157,793.10
5.101.- Excavación	m³	13,810.03	328.97	4,543,085.57	233.40	3,223,261.00
7.013.- Retiro de material producto de excavación	m³	8,002.29	178.25	1,426,408.19	136.80	1,094,713.27
6.009.- Plantilla con material de excavación	m³	345.25	109.57	37,829.04	164.70	56,862.68
6.012.- Plantilla con material de banco	m³	835.59	271.53	226,887.75	292.26	244,209.53
6.026.- Acostillado y relleno con material de excavación	m³	1,339.88	109.57	146,810.65	161.56	216,471.01
6.029.- Acostillado y relleno con material de banco	m³	3,126.37	271.53	848,903.25	226.99	709,654.73
6.119.- Relleno con material de excavación	m³	6,045.24	140.27	847,965.81	239.26	1,446,384.12
6.120.- Relleno con material de banco	m³	1,989.19	328.14	652,732.81	328.89	654,224.70
21.03.- Fabricación y colado de concreto para atraques	m³	0.59	3,612.81	2,131.56	3,112.28	1,836.25

21.032.- Fabricación y colado de concreto para pisos, cerramientos, castillos y losas	m³	30.00	4,458.47	133,754.10	3,845.16	115,354.80
21.034.- Muros de ladrillo	m²	117.60	1,218.47	143,292.07	1,764.15	207,464.04
34.008.- Acero de refuerzo	kg	3,300.00	24.99	82,467.00	23.98	79,134.00
1.01.- Limpieza final	m	3,550.00	33.02	117,221.00	30.91	109,730.50
1.005.- Limpieza final	m	10,830.00	23.93	259,161.90	30.91	334,755.30
14.167.1.- Prueba hidrostática tubería C900-RD-18	m	5,830.00	262.30	1,529,209.00	240.07	1,399,608.10
14.167.2.- Prueba hidrostática tubería C900-07-RD-25	m	13,350.60	223.38	2,982,257.03	246.38	3,289,320.83
42.11.- Toma domiciliaria sencillo corto	pieza	88.00	3,067.21	269,914.48	3,372.62	296,790.56
42.12.- Toma domiciliaria sencilla larga	pieza	70.00	4,797.32	335,812.40	3,785.34	264,973.80
16.04.- Cruz de 102 mm x 102 mm	pieza	1.00	3,183.41	3,183.41	3,147.24	3,147.24
16.14.- Tee de 102 mm x 102 mm	pieza	11.00	2,407.15	26,478.65	2,300.07	25,300.77
16.30.- Codo de 0.10 m	pieza	8.00	2,018.86	16,150.88	2,291.95	18,335.60
16.60.- Empaque de	pieza	65.00	67.98	4,418.70	74.57	4,847.05

hule enlonado de 101 mm						
16.56.- Tornillo con tuerca hexagonal	pieza	520.00	29.38	15,277.60	14.65	7,618.00
16.41.- Tapa ciega	pieza	3.00	563.53	1,690.59	940.95	2,822.85
16.001.1.- Adaptador bridado de FoFo.	pieza	56.00	1,763.46	98,753.76	1,374.95	76,997.20
16.53.- Campana y registro para válvula	pieza	9.00	3,200.57	28,805.13	3,474.24	31,268.16
18.35.- Válcula de compuerta de 102 mm	pieza	9.00	8,653.73	77,883.57	8,678.91	78,110.19
29.127.1 Tanque metálico	kg	20,000.00	65.84	1,316,800.00	47.87	957,400.00
Amortización Total:				(5,160,206.48)		(5,160,206.48)
Retenciones Totales:				(126,539.92)		(126,539.92)
			Subtotal:	$ 11,228,204.93		$ 9,943,311.22
			I.V.A.:	1,796,512.79		1,590,929.80
			Total:	$ 13,024,717.72		$ 11,534,241.02
			Diferencia:	$ 1,490,476.70		

Nota:

Importes expresados en pesos y centavos.

Cantidad Total: Sumatoria de los volúmenes de los conceptos incluidos en las estimaciones sujetas a revisión, pertenecientes al Ejercicio 2014.

Precio unitario (E): Precio unitario utilizado en las estimaciones (por error, utilizado el del presupuesto base).

Precio Unitario (C): Precio unitario que se debió utilizar, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista ganador.

Diferencia: Resulta de restar el Importe corregido, al Importe pagado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número, de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del cual el contratista informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el reintegro al Ente Público del importe observado; de transferencia electrónica con número de referencia 29092015, de fecha 29 de septiembre de 2015, por el importe observado; y de recibo de ingresos número 38909, de fecha 1 de octubre de 2015, por la cantidad de $1,490,477, emitido por el Ente Público, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó el pago conceptos con precios unitarios diferentes a los contratados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

61. En la revisión del expediente se detectó que en la carátula de la estimación 2 normal, se calcula el importe total de los conceptos incluidos por un valor total de $5,889,007, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), realizando para su cobro la factura 479, del 3 de octubre de 2014, en la cual a partir del importe antes mencionado, se deduce la amortización y las retenciones correspondientes, y se agrega de nueva cuenta el I.V.A., lo cual genera un pago en exceso por valor de $936,588, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 19.7*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del cual el contratista informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el reintegro al Ente Público del importe observado; de transferencia electrónica con número de referencia 300915, de fecha 30 de septiembre de 2015, por el importe observado; y de recibo de ingresos número 38910, de fecha 1 de octubre de 2015, por la cantidad de $936,588, emitido por el Ente Público, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó un pago en exceso al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
20	PMDA-FIII-CONAGUA- 04/14	Línea de conducción y red de distribución, ejido Palma Gorda.	$ 14,703,315

62. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 20 de diciembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 20.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

63. En la revisión del expediente se detectó que para la cuantificación de los importes resultantes de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 y 2 normal, se utilizaron los precios unitarios del presupuesto elaborado por el Ente Público (presupuesto base), debiéndose utilizar los del presupuesto presentado por el contratista ganador, lo cual genera una diferencia por un importe de $545,274, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 20.4*)

Concepto	Unidad	Cantidad total	Precio unitario (E)	Importe pagado	Precio unitario (C)	Importe corregido
35.1.- Trazo	m	9,500.00	$ 19.25	$ 182,875.00	$ 13.61	$ 129,295.00
36.1.- Excavación	m³	6,840.00	426.00	2,913,840.00	372.67	2,549,062.80
37.1.- Retiro de material producto de excavación	m³	4,413.02	112.19	495,096.71	102.95	454,320.41
38.1.- Plantilla con material de excavación	m³	171.00	108.62	18,574.02	143.29	24,502.59

38.2.- Plantilla con material de banco	m³	399.00	184.12	73,463.88	287.58	114,744.42
38.3.- Acostillado y relleno con material de excavación	m³	663.63	108.62	72,083.49	143.29	95,091.54
38.4.- Acostillado y relleno con material de banco	m³	1,548.47	203.72	315,454.31	250.12	387,303.32
38.5.- Relleno con material de excavación	m³	2,786.62	117.49	327,399.98	156.18	435,214.31
38.6.- Relleno con material de banco	m³	1,194.26	251.80	300,714.67	267.60	319,583.98
41.2.- Prueba hidrostática tubería C900-RD-18	m	9,500.00	325.40	3,091,300.00	295.96	2,811,620.00
Amortización Total:				(2,323,217.17)		(2,323,217.17)
Retenciones Totales:				(46,744.81)		(46,744.81)
			Subtotal:	$ 5,420,840.08		$ 4,950,776.39
			I.V.A.:	867,334.41		792,124.22
			Total:	$ 6,288,174.49		$ 5,742,900.61
			Diferencia:	$ 545,273.88		

Nota:

Importes expresados en pesos y centavos.

Cantidad Total: Sumatoria de los volúmenes de los conceptos incluidos en las estimaciones sujetas a revisión, pertenecientes al Ejercicio 2014.

Precio unitario (E): Precio unitario utilizado en las estimaciones (por error, utilizado el del presupuesto base).

Precio Unitario (C): Precio unitario que se debió utilizar, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista ganador.

Diferencia: Resulta de restar el Importe corregido, al Importe pagado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número

de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del cual el contratista le informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el reintegro al Ente Público del importe observado; de transferencia electrónica con número de referencia 290915, de fecha 29 de septiembre de 2015, por el importe observado; y de recibo de ingresos número 38908, de fecha 1 de octubre de 2015, por la cantidad de $545,274, emitido por el Ente Público, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó el pago conceptos con precios unitarios diferentes a los contratados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
21	**PMDA-CONAGUA-05/13**	**Red de drenaje sanitario, colonia progresiva El Corazón, 1a. Etapa.**	**$**	**7,708,459**

64. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de $8,897.00, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del *RLOPSRM*. (*Obs. 21.5*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio sin número, de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del cual, el contratista informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el reintegro al Ente Público del importe observado; y de recibo de ingresos número 38893, de fecha 30 de septiembre de 2015, por la cantidad de $8,897, emitido por el Ente Público, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó el pago de estimaciones en las cuales no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
22	PMDA-FIII-CONAGUA- 01/14	Red de drenaje sanitario, colonia progresiva El Corazón, 2a. Etapa.	$	4,876,320

65. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 22.10*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
23	PMDA-CONAGUA- 01/13	Red de distribución para agua potable, colonia progresiva El Corazón.	$	3,730,943

66. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 23.3*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
24	PMDA-FIII-CONAGUA- 02/14	Construcción de colector poniente, colonia Progresiva El Corazón.	$	2,456,009

67. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores

al 24 de septiembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 24.6*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OTROS ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
25	**PMDA-SF-15/14**	**Pavimentación de calle Lucio Tovar, Máximo Melchor, Anastacio Balderas Moncada, Profesora Eustolia Moreno Morales y Profesor Fausto Zapata Báez, colonia Valle de la Purísima.**	**$**	**3,312,936**

68. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 26.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en el artículo 74, párrafo segundo, en relación con los artículos 75 y 76, de la *LCRPENL*, lo anterior, de conformidad con la descripción del concepto aludido. (*Obs. 26.4*)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
26	**PMDA-SF-07/14**	**Pavimentación de calle Pino Suárez entre Padre Severiano Martínez y Bernardo Reyes, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**3,312,569**

70. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través

de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 27.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
27	PMDA-SF-04/14	Rehabilitación de la calle Morelos, entre Merla Moreno y Aramberri, en la Cabecera Municipal.	$	1,682,738

71. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 29.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

72. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que se les otorguen a través de este Fondo, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 37, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

73. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio publicó los Informes trimestrales por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en órganos locales oficiales de difusión, además de ponerlos a disposición de público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 246, tomado por el Pleno en la sesión del 17 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de octubre de 2013 mediante el oficio número 413/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.- Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.- Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.- Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del Informe de Resultados.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política

del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 5(Cinco) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; 2(Dos) correspondientes al ejercicio 2011 y 3(Tres) correspondiente al ejercicio 2012. En lo referente a Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA), del Ejercicio 2013, se informa que el Ente Municipal sancionó con Amonestación Privada al Presidente Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como también al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la

aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Doctor Arroyo. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **DOCTOR ARROYO. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de DOCTOR ARROYO**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **expediente número 9692/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Municipio de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del **Municipio de Guadalupe.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión

practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Municipio de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Guadalupe,** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Ingresos		Importe Real
Impuestos	$	240,705,397
Derechos		45,388,947
Productos		36,087,763
Aprovechamientos		50,049,783
Participaciones		591,179,665
Fondos federales		420,141,250
Otros ingresos		345,949,384
Financiamiento		-
Total	$	1,729,502,189

EGRESOS

Egresos		Importe Real
Servicios públicos generales	$	384,802,207
Educación, cultura, deportes y recreación		80,026,651
Fomento económico		36,938,187
Desarrollo urbano		7,391,725
Seguridad pública		331,177,054
Desarrollo social y salud		137,548,257
Previsión social		208,777,387
Administración		132,099,173
Inversiones y obra pública		250,755,443
Inversiones y gastos del Ramo 33		52,149,338
Servicios de deuda pública		89,203,777
Otros egresos		11,122,825
Total	$	1,721,992,024

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales.

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.- Registros Administrativos.

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV.- Cuenta Pública.

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.3) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

INGRESOS

IMPUESTOS

Diversiones y espectáculos públicos

2. En la vigésima novena sesión ordinaria del 16 de enero de 2014 se le autorizó a la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, la realización de la "Expo-Feria Guadalupe 2014" a celebrarse del 24 de abril al 8 de junio de 2014 en las instalación de la Unión Ganadera Regional de Guadalupe, N.L., observando que no se liquidó al municipio el Impuesto del 5% sobre Diversiones y Espectáculos Públicos por el cobro de la entrada bruta que generó el espectáculo, impuesto aplicable de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo primero, fracción I inciso 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2014.

a) Asimismo, se le autorizó a la empresa Promociones Care, S.A. de C.V., a través de su establecimiento Centro de Espectáculos Súper Domo Care, realizar presentaciones programadas de grupos musicales por el período en que se llevaría a cabo la Expo-Feria, observando que no se liquidó al municipio el Impuesto del 5% sobre Diversiones y Espectáculos Públicos por el cobro de la entrada bruta que generó el espectáculo, impuesto aplicable de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo primero, fracción I inciso 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. No obstante que en el ejercicio 2013 se nos proporcionó el listado de mercados rodantes que se instalan en la vía pública, el cual ascendía a 182 agrupaciones, mencionando además la cantidad de oferentes que los integran, lugar donde se ubican, días de trabajo y el horario, la central obrera a la que pertenecen y el nombre del secretario general, los cuales de conformidad a lo señalado en el artículo 61 fracción VIII, del Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, vigente al 31 de diciembre de 2014, estas organizaciones o personas deben de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Observando que en el ejercicio 2014 no se localizaron ingresos por ocupación de la vía pública de oferentes que integran los mercados rodantes, los cuales se debieron de determinar considerando lo establecido en el artículo 65 Bis-1 fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
OTROS EGRESOS
Diversos

4. Se registró póliza de diario número D14462 por importe de $1,144,733 de fecha 29 de septiembre de 2014, para cancelar el recibo oficial de ingresos número 133-00012965 expedido el 20 de abril de 2012 a favor de Gobierno del Estado, por concepto de aportaciones para obras públicas, ingreso que no fue recibido, observando que este tipo de recurso no entregado se debió de reconocer en su período contable como Cuenta por Cobrar y no como Ingreso, ejerciéndose además en esa fase las acciones para su cancelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

5. Durante el proceso de la auditoría, de las cuentas de cheques existentes al cierre del ejercicio 2014, se revisaron las conciliaciones bancarias al mes de diciembre, observando que no se implementaron acciones para su depuración, ya que existen cheques en tránsito (275) por valor de $1,396,561.00, con una antigüedad superior a los tres meses, los cuales se mencionan a continuación:

Banco	No. de cuenta	Cantidad de cheques	Fecha	Importe
Banca Afirme, S.A.	103118417	5	Varias	$ 647,284
Banca Afirme, S.A.	101122808	206	Varias	369,146
Banca Afirme, S.A.	101124258	56	Varias	340,447
Banca Afirme, S.A.	103120616	8	Varias	39,684
		Total		**$ 1,396,561**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DEUDORES DIVERSOS

6. En la cuenta de Deudores diversos se incluyen las subcuentas denominadas Préstamo 2004 y Préstamo 2009 con saldos al 31 de diciembre de 2014 por importes de $3,901,977 y $601,111 respectivamente, los cuales provienen de ejercicios anteriores y durante los últimos cinco años no han registrado ningún movimiento que acredite su recuperación, observando que no se han realizado acciones para gestionar o negociar el cobro de este tipo de adeudo a cargo de terceras personas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Durante el proceso de la auditoría se revisó la cuenta de Deudores Tesorería, observando que existen saldos por cobrar con antigüedad mayor a un año por importe de $160,523 que al 31 de mayo de 2015 no han sido recuperados, además no se localizó procedimiento alguno para su recuperación, los cuales se integran como sigue:

Nombre del deudor	Importe
Enrique Alberto Sanmiguel	$ 130,000
Gerardo Moran Vidaurri	14,802
Beatriz Martínez Pérez	7,182
Laura Alicia Ovalle Ojeda	5,747
Pedro Herminio Rubio Rodríguez	2,792
Total	**$ 160,523**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS POR

8. De la cuenta de gastos por comprobar se seleccionaron las pólizas de cheque que integran el saldo pendiente por comprobar al 31 de diciembre de 2014 por anticipos entregados, para verificar que su comprobación se realizó en el plazo de 30 días hábiles, según lo estipulado en el Manual de Políticas y Procedimientos, relativas a la Comprobación de Gastos en los puntos 1 y 4, observando partidas que no se justificaron en el término establecido y además no se realizaron los descuentos vía nómina del monto no comprobado, incumpliendo con lo dispuesto en el citado Manual, siendo los casos siguientes:

Fecha de cheque	Cheque	Nombre	Importe	Fecha Rep. Gtos.	Días de reposición
24-nov-14	53809	Ing. Evelio Hernández Reséndiz	$ 50,000	30-ene-15	36
15-dic-14	54093	Enrique A. Sanmiguel	25,000	26-feb-15	39
15-dic-14	54067	Dr. José Garza Garza	5,000	27-feb-15	40
10-nov-14	53667	Aldo Salim Flores Rivera	85,200	30-ene-15	45
05-dic-14	54025	Ing. Evelio Hernández Reséndiz	50,000	26-feb-15	45
10-nov-14	53634	Dr. José Garza Garza	20,000	30-ene-15	45
07-nov-14	53645	Enrique A. Sanmiguel	16,000	30-ene-15	48
01-dic-14	53917	Enrique A. Sanmiguel	12,000	26-feb-15	49
14-nov-14	53785	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	59
05-dic-14	54018	Enrique A. Sanmiguel	25,000	18-mar-15	59
14-nov-14	53782	Enrique A. Sanmiguel	10,000	26-feb-15	59

01-dic-14	53953	Lic. Tomas Roberto Montoya	8,000	27-mar-15	70
26-sep-14	52849	Aldo Salim Flores Rivera	66,000	30-ene-15	76
17-oct-14	53326	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	83
17-oct-14	53325	Isaías Garza Chapa	20,000	26-feb-15	83
17-oct-14	53327	Enrique A. Sanmiguel	15,000	26-feb-15	83
19-sep-14	52518	Lic. Epigmenio Garza Villarreal	21,500	30-ene-15	85
12-sep-14	52415	María de Jesús Aguirre Maldonado	10,000	30-ene-15	89
12-sep-14	52403	María de Jesús Aguirre Maldonado	3,000	30-ene-15	89
23-dic-14	54211	Enrique A. Sanmiguel	12,000	27-abr-15	92
26-sep-14	52778	Ing. Evelio Hernández Reséndiz	6,765	26-feb-15	97
15-sep-14	52393	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	105
27-oct-14	53430	Leonardo Reyes Rodríguez	1,500	27-abr-15	109
27-oct-14	53432	Leonardo Reyes Rodríguez	1,500	27-abr-15	109
27-oct-14	53422	Leonardo Reyes Rodríguez	1,200	27-abr-15	109
27-oct-14	53431	Leonardo Reyes Rodríguez	600	27-abr-15	109
11-ago-14	51794	Lic. Epigmenio Garza Villarreal	32,000	30-ene-15	113
12-dic-14	54109	Ing. Evelio Hernández Reséndiz	50,000	26-jun-15	119
03-oct-14	53099	Leonardo Reyes Rodríguez	3,000	27-abr-15	125
18-ago-14	51932	Isaías Garza Chapa	30,000	26-feb-15	126
02-oct-14	52844	Leonardo Reyes Rodríguez	1,500	27-abr-15	126
04-ago-14	51723	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	136
15-sep-14	52377	Leonardo Reyes Rodríguez	4,500	27-abr-15	138
15-sep-14	52404	Leonardo Reyes Rodríguez	1,500	27-abr-15	138

02-sep-14	52130	Leonardo Reyes Rodríguez	49,220	27-abr-15	147
17-oct-14	53332	Leonardo Reyes Rodríguez	48,060	16-jun-15	154
19-ago-14	51934	Leonardo Reyes Rodríguez	49,220	27-abr-15	157
09-oct-14	52843	Leonardo Reyes Rodríguez	47,060	16-jun-15	160
27-jun-14	51048	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	162
17-jul-14	51409	Aldo Salim Flores Rivera	57,800	25-mar-15	167
04-ago-14	51284	Leonardo Reyes Rodríguez	36,880	27-abr-15	168
04-ago-14	51743	Leonardo Reyes Rodríguez	11,500	27-abr-15	168
15-sep-14	52391	Leonardo Reyes Rodríguez	47,060	16-jun-15	177
09-may-14	50063	María de Jesús Aguirre Maldonado	5,000	30-ene-15	179
22-ago-14	52089	Enrique A. Sanmiguel	27,000	29-may-15	181
30-may-14	50635	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	182
11-ago-14	51793	Juan Francisco Padilla Flores	3,236	29-may-15	190
02-may-14	49894	José Santos Pérez González	35,000	26-feb-15	202
09-may-14	50037	Enrique A. Sanmiguel	1,800	18-mar-15	211
21-mar-14	49181	José Santos Pérez González	38,500	26-feb-15	220
28-mar-14	49300	José Santos Pérez González	38,500	26-feb-15	227
28-feb-14	48682	José Santos Pérez González	38,500	26-feb-15	234
02-may-14	49814	Leonardo Reyes Rodríguez	1,180	27-abr-15	234
23-may-14	50286	Lic. Daniel de León Guzmán	20,000	24-jun-15	264
07-feb-14	47981	José Santos Pérez González	16,500	*	
14-feb-14	48247	Aldo Salim Flores Rivera	6,000	*	

14-feb-14	48245	Aldo Salim Flores Rivera	1,750	*
20-mar-14	48767	Aldo Salim Flores Rivera	8,000	*
02-abr-14	49390	Aldo Salim Flores Rivera	42,315	*
02-may-14	49864	Aldo Salim Flores Rivera	3,500	*
16-may-14	50131	José Santos Pérez González	10,000	*
19-jun-14	50704	José Santos Pérez González	27,000	*
20-jun-14	50946	Aldo Salim Flores Rivera	15,000	*
17-jul-14	51408	Aldo Salim Flores Rivera	102,200	*
04-ago-14	51606	Aldo Salim Flores Rivera	9,800	*
04-ago-14	51607	Aldo Salim Flores Rivera	9,800	*
19-sep-14	52531	David Refugio González Cantú	32,480	*
26-sep-14	52832	Lic. Isidoro González Zepeda	21,495	*
10-oct-14	53279	David Refugio González Cantú	32,480	*
21-oct-14	53384	Lic. Isidoro González Zepeda	58,000	*
27-oct-14	53421	Dr. Adrián de Hoyos González	15,000	*
31-oct-14	53459	Elisa Estrada Treviño	435	*
03-nov-14	53503	C.P. Gustavo Díaz Diego	2,000	*
04-nov-14	53506	Leonardo Reyes Rodríguez	57,060	*
06-nov-14	53622	David Refugio González Cantú	14,000	*
18-nov-14	53783	Leonardo Reyes Rodríguez	57,060	*
26-nov-14	53810	Lic. Isidoro González Zepeda	15,000	*
01-dic-14	53946	Leonardo Reyes	56,400	*

		Rodríguez		
01-dic-14	53849	David Refugio González Cantú	32,480	*
05-dic-14	53841	Aldo Salim Flores Rivera	14,000	*
09-dic-14	54044	Lic. Isidoro González Zepeda	104,400	*
11-dic-14	54045	Lic. Isidoro González Zepeda	25,000	*
12-dic-14	54080	José Santos Pérez González	35,000	*
12-dic-14	54062	Elisa Estrada Treviño	1,080	*
17-dic-14	54127	Lic. Isidoro González Zepeda	4,500	*
23-dic-14	54197	Leonardo Reyes Rodríguez	56,400	*
23-dic-14	54198	Leonardo Reyes Rodríguez	56,400	*
Total			**$ 2,295,816**	

* Sin comprobación al 30 de junio de 2015.

a) Además derivado de anterior, se observa que el Manual de Políticas y Procedimientos, aplicable en lo relativo a la Comprobación de Gastos, no contempla restricciones para otorgar nuevos anticipos al personal que tenga saldos pendientes por comprobar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACREEDORES DIVERSOS

9. Derivado de la revisión a la cuenta de Acreedores diversos se detectó que existen saldos pendientes por liquidar que provienen de ejercicios anteriores por $64,964,135, a continuación se muestra su integración:

Cuenta	Concepto	Importe
2000064	Gobierno del Estado de Nuevo León	$ 25,460,903
2000087	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	10,319,405
2000003	Préstamo sindicato	8,850,478
2000113	Chequera cadenas productivas	5,382,427
2000125	Servicios y Prestaciones Patrimoniales del Norte, S.A.P.I, C.V.	4,111,520
2000058	Retención concesión Setasa	4,105,145

2000050	Retención 2% al millar	1,950,471
2000116	Retención 5% Inspección y vigilancia	1,186,140
2000002	Caja de ahorros sindicato	610,204
2000111	Metlife México, S.A.	585,198
2000048	Emergencia Médicas Profesional, S.C.	465,257
2000123	Aba Seguros, S.A. de C.V.	386,530
2000109	1% Inst. de ingeniería civil	370,423
2000131	Retenciones 1% al millar CMIC	289,547
2000080	Sorteo Sutsmg	247,471
2000088	Diversas deducciones del sindicato	195,358
2000102	Deducciones óptica sindicato	118,962
2000094	Retenciones servicio médico	75,000
2000091	Ahorro voluntario	65,700
2000061	Seguro Monterrey New York Life	53,841
2000001	Préstamo caja de ahorro sindicato	40,945
2000054	Seguros de automóviles	25,420
2000045	Diversos	23,630
2000029	Ayuda defunción	19,960
2000056	Torneo boliche	13,113
2000082	Rezza Editores, S.A. de C.V.	7,156
2000118	Juzgado segundo del juicio oral	2,143
2000104	Deducciones por pensión alimenticia	648
2000076	Óptica Clara	644
2000059	Vales útiles escolares	246
2000130	Instituto de la vivienda	200
2000081	Mercantil Martínez, S.A. de C.V.	50
Total		**$ 64,964,135**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. Se observó que en la cuenta de Acreedores diversos existen saldos con naturaleza contraria por valor de ($1,416,550), a continuación se muestra su integración:

Cuenta	Concepto	Importe
2000115	Retención 1% Secretaría de la Función Pública	$ (763,204)
2000105	Seguros Argos, S.A. de C.V.	(504,351)
2000031	Prestamos caja de ahorros recursos humanos	(90,333)
2000030	Caja ahorros recursos humanos	(46,700)
2000049	Retención 5% al millar	(6,186)

2000005	Pensión Alimentación		(5,723)
2000100	Cuota estatutaria sindicato		(53)
Total		**$**	**(1,416,550)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

11. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA
INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA
INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS
2013 PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**PEI-03/13-C**	**Rehabilitación de pavimento en las colonias Tolteca, Hacienda La Silla, El Sabino, Colinas de la Silla, Arboledas de Corregidora, 18 de Marzo, Camino Real, Fovissste Camino Real, Contry 9o. Sector, Jardines de la Pastora, San Miguel y Colibrí.**	**$**	**7,488,067**

12. En la revisión del expediente, se detectó que en el contrato de la obra en referencia, se estableció un periodo de ejecución de los trabajos del 20 de diciembre de 2013 al 18 de mayo de 2014, realizando el pago del anticipo por $7,488,067, hasta el 28 de febrero de 2014, encontrando en la bitácora de obra, que los trabajos se iniciaron hasta el 1 de febrero del mismo año, es decir, la obra se inició 70 días después de la fecha pactada en el contrato, observando que el oficio SFT/CP/085/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, que definió la factibilidad económica de la obra, no garantizó la ejecución de la obra en su aspecto financiero, obligación establecida en el artículo 19, fracción I, en relación con el artículo 26, párrafo primero y párrafo tercero, de la *LOPEMNL*. Es de

mencionar, que al cierre del ejercicio en revisión (31 de diciembre de 2014), la misma se encuentra en proceso y no se han registrado contablemente pagos de estimaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 28 de febrero al 27 de julio 2014, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 27 de julio de 2014 y según nota de bitácora de fecha 29 de diciembre del año citado, la misma se encuentra en proceso, es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 155 días de atraso, lo cual representa un 103% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 150 días naturales, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracería, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

2013 PROGRAMA HABITAT

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	LO-819026981-N9-20 13	Pavimentación hidráulica en calles del arroyo López Mateos y límite municipal cruz con Lutita, colonia Nuevo Almaguer.	$	1,191,582

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2013 (PAICE) PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	LO-819026981-N11-2 013	Rehabilitación y equipamiento del parque biblioteca ubicado en calle Profesor M. Zertuche cruz con José García Valderrama, colonia Zertuche; y mantenimiento de las bibliotecas: 1) Pilar Treviño, calle Galeana sur esquina con Manzanillo y Polanco; 2) Cañada Blanca, calle Mezquital del Oro, colonia Cañada Blanca; 3) Adán López Rodríguez, calle Lagos de Moreno, colonia Tierra Propia; y 4) Ramón Garza Garza, en avenida Primavera esquina con Jazmín, colonia Tres Caminos.	$ 4,016,329

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2013	$	3,295,808.00
2014		4,016,329.00
Por pagar		682,494.00
Por amortizar		(1,278,713.00)
Total:	**$**	**6,715,918.00**

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que debido a la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, se debió terminar el 6 de abril de 2014, y de acuerdo con la última nota de bitácora localizada, el período máximo de ejecución de trabajos es al 5 de marzo de 2014, sin localizar registro de trabajos posteriores a la fecha que se menciona, aviso de terminación y acta de recepción de la misma; además, es de señalar que de un importe contratado de $10,986,028, sólo se han ejecutado trabajos hasta por un importe de $6,715,919, es decir, un 61% de avance financiero, quedando por amortizar del anticipo otorgado un importe de $1,278,713, obligación establecida en el artículo 113, fracción XII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
2014 APAZU (PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	LO-819026981-N7-20 14	Construcción de drenaje pluvial en las colonias Misión de Santa Fe, Guerra y Exposición.	$	11,563,564

28. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, solo se localizaron los registros de bitácora de trabajos del 5 de agosto al 15 de octubre de 2014, no localizando los posteriores y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2014 FOPEDEP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	LO-819026981-N3-20 14	Construcción y rehabilitacion de espacio deportivo y recreativo de Guadalupe (Cedereg), ubicado en Profesor Serafín Peña y Pablo Livas.	$	6,473,942

29. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora de fecha 5 de agosto de 2014, el contratista menciona que le fue solicitada por parte de la supervisión del Ente Público la revisión de niveles existente entre el firme de concreto donde se van a realizar los trabajos de la ampliación con respecto a la duela de la cancha polivalente existente, encontrando diferencias de 2.30 m y 2.55 m con respecto al área de gimnasios y baños respectivamente, por lo que se señala que se revisará con el área de proyectos del Ente Público los niveles definitivos de la ampliación; además, en la misma nota de bitácora, se indica que se realizan sondeos en el área de ampliación para revisar el material y tipo de cimentación de los muros existentes del gimnasio, encontrando que el material bajo firme es de mala calidad y hay humedad, así como una diferencia de 30 cm entre los ejes del trazo realizado y los de las zapatas existentes, por lo que en nota de bitácora con fecha del 6 de agosto del mismo año, se menciona la corrección del trazo; en nota de bitácora del 8 de agosto del año

mencionado, se le indica al contratista un cambio de proyecto en el área de gimnasio debido a que se requiere un área para practicar lucha libre, por lo que se realiza el movimiento de zapatas ubicadas sobre el eje A, derivándose de dichas situaciones, cantidades aditivas en los conceptos de trazo, acero, concreto, cimbra, excavación, plantilla, firmes, carga y acarreo, así como extras en el material para relleno, tal y como se menciona en las notas de bitácora señaladas, así como en la nota con fecha del 11 de agosto del año citado, observando que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, además de que es evidente que no se contaron con los estudios de mecánica de suelos que determinaran las características del material existente en el lugar de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción I y fracción X, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, además, sólo se localizaron los registros de bitácora de trabajos del 5 de agosto al 4 de septiembre de 2014, no localizando los posteriores y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2014 FONDO METROPOLITANO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	LO-819026981-N5-20 14	Construcción de complejo vial paso a desnivel deprimido en avenidas Benito Juárez y Las Américas.	$ 32,013,514

31. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través

de medios de comunicación convencional; además, solo se localizaron los registros de bitácora de trabajos comprendidos durante el período del 5 de agosto al 31 de octubre de 2014, no localizando los posteriores y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2014 FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
7	LO-819026981-N4-20 14	Rehabilitación de pavimento en la colonia Bosques de la Pastora.	$	4,548,316

32. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, solo se localizaron los registros de bitácora de trabajos del 5 de agosto al 18 de septiembre de 2014, no localizando los posteriores y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2014 PROGRAMAS REGIONALES

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
8	LO-819026981-N19-2 014	Construcción y remodelación de Plaza Principal, ubicada en calles Barbadillo, Hidalgo, Guadalupe y Zaragoza, Zona Centro.	$	5,853,557

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
1	**DU-023/14**	**Autorización de la ampliación de la licencia de uso de edificación y regularización de la licencia de construcción, para local comercial y almacén, ubicados en la avenida Los Ángeles No. 295, colonia Chula Vista.**	**$**	**24,649**

34. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la ampliación de la licencia de uso de edificación para local comercial y bodega, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI de la *LHM*, por un monto total de $4,963, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	334.78	18	$ 67.29	$ 908.42
Adicional por m² de construcción [75%]	334.78	0.24	67.29	4,054.92
			Total	$ 4,963.34

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
2	**DUF5/004/14**	**Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Avante Segunda Etapa.**	**$**	**7,907**

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA
INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA
INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS.
FOPEDEP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	LO-819026981-N2-20 14	Pavimentación de avenida Eloy Cavazos, de calle Jardínes de Aragón a avenida Coahuila, colonias Jardínes de Andalucía, Misión de Santa Fe y S.C.T.	$ 7,316,181

36. En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la documentación que acredite la ejecución de los estudios o proyectos de ingeniería, tales como la estimación del tránsito vehicular, el estudio geotécnico y el diseño estructural del pavimento, mismos que se debieron tomar como referencia para la definición de la propuesta de pavimentación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, fracción I, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las especificaciones y referencias normativas necesarias para la determinación del alcance en el control de calidad de los conceptos contratados 20225.- "Escarificación de terracerías, mejoradas con cal al 5% en volumen, compactadas al 95% según prueba de laboratorio, 20 cm espesor promedio, para conformación de terreno y llegar a niveles de proyecto", 30113.- "Subbase de caliza triturada de 20 cm compactada al 95% según prueba de laboratorio", 30131.- "Base de caliza triturada de 20 cm, compactada al 95% según prueba de laboratorio, cementada al 3% en volumen", 150200.- "Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lt/m²" y 150205.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I (S.C.T.) para un PG de 76-22 de 7 cm de espesor compactada al 95% según prueba Marshall", obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales previo a su colocación, de acuerdo con el método de muestreo y prueba de control de calidad establecido para los conceptos 20225.- "Escarificación de terracerías, mejoradas con cal al 5% en volumen, compactadas al 95% según prueba de laboratorio, 20 cm espesor promedio, para conformación de terreno y llegar a niveles de proyecto", 30113.- "Subbase de caliza triturada de 20 cm compactada al 95% según prueba de laboratorio", 30131.- "Base de caliza triturada de 20 cm, compactada al 95% según prueba de laboratorio, cementada al 3% en volumen", 150200.- "Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lt/m²" y 150205.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I (S.C.T.) para un PG de 76-22 de 7 cm de espesor compactada al 95% según prueba Marshall", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que demuestren la efectividad en la estabilización de la capa 20225.- "Escarificación de terracerías, mejoradas con cal al 5% en volumen, compactadas al 95% según prueba de laboratorio, 20 cm espesor promedio, para conformación de terreno y llegar a niveles de proyecto", al mejorarla con cal al 5% en volumen, de acuerdo con el método de control de calidad y supervisión que se hayan establecido para ello, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con el los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la ejecución de las pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad de los materiales durante las etapas de ejecución y recepción de los trabajos, según las especificaciones establecidas en el presupuesto contratado, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para los conceptos 150200.- "Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lt/m²" y 150205.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I (S.C.T.) para un PG de 76-22 de 7 cm de espesor compactada al 95% según prueba Marshall", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico, utilizada en la ejecución del concepto 150205.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I (S.C.T.) para un PG de 76-22 de 7 cm de espesor compactada al 95% según prueba Marshall", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 150205.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I (S.C.T.) para un PG de 76-22 de 7 cm de espesor compactada al 95% según prueba Marshall, incluye: riego de liga FR-3 a razón de 0.50 lt/m², materiales, desperdicio, acarreos, abundamiento, equipo, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en el carril de baja velocidad de la avenida Eloy Cavazos, lado norte (sentido de circulación de oriente a poniente), entre los cadenamientos 0+074 y 1+247, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 3 y 4 normal, por un importe de $76,275, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
7.00	6.40	$ 284.05	$ 265.44	$ 18.61	3,533.27	$ 65,754.15
					Subtotal:	$ 65,754.15
					I.V.A.:	10,520.66
					Total:	$ 76,274.81

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.
El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 30131.- "Base de caliza triturada de 20 cm, compactada al 95% según prueba de laboratorio, cementada al 3% en volumen, incluye: material, desperdicio, acarreos, equipo, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en el carril de baja velocidad de la avenida Eloy Cavazos, lado sur (sentido de circulación de poniente a oriente), entre los cadenamientos 0+080 y 1+095, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, por un importe de $45,430, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
20.00	15.73	$ 101.51	$ 89.23	$ 12.28	3,189.26	$ 39,164.11
					Subtotal:	$ 39,164.11
					I.V.A.:	6,266.26
					Total:	$ 45,430.37

Nota: Importes expresados en pesos y centavos
El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

44. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 30113.- "Subbase de caliza triturada de 20 cm, compactada al 95% según prueba de laboratorio, incluye: material, desperdicio, acarreos, equipo, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en el carril de baja velocidad de la avenida Eloy Cavazos, lado norte (sentido de circulación de oriente a poniente), entre los cadenamientos 0+080 y 1+247 y lado sur (sentido de circulación de poniente a oriente), entre los cadenamientos 0+080 y 1+095, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, por un importe de $165,901, de acuerdo con lo siguiente:

Lado	Espesor contratado (cm)	Espesor encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
Norte	20.00	13.75	$ 92.01	$ 76.53	$ 15.48	4,153.21	$ 64,291.69

Sur	20.00	11.17	92.01	70.17	21.84	3,604.70	78,726.65
						Subtotal:	$ 143,018.34
						I.V.A.:	22,882.93
						Total:	$ 165,901.27

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.
El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

45. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 30131.- "Base de caliza triturada de 20 cm, compactada al 95% según prueba de laboratorio, cementada al 3% en volumen", detectando que el material extraído en los sondeos de observación, correspondientes a la capa de dicho concepto en los tramos pertenecientes al cuerpo norte, entre los cadenamientos 0+074 y 1+247, y cuerpo sur, entre los cadenamientos 0+871 al 1+095, no presentaron evidencia de contener algún tipo de material cementante; lo anterior, de acuerdo con los resultados obtenidos en las verificaciones con solución de fenolftaleína en dicho material (sustancia que actúa como agente indicador del Potencial de Hidrogeno "pH" que indirectamente revela la presencia de los productos de hidratación del cemento o de la cal, principalmente el hidróxido de calcio presente en el cementante mezclado con materiales térreos y agua, mostrando una pigmentación color rosa o magenta correspondiente a un valor de pH de 10, valor característico de dichos materiales) ya que al aplicar tal solución a dichos sondeos, éstos no presentaron la pigmentaron característica que lo revela; además, no se encontró rastro de olor y dureza, las cuales son distintivos de una capa de base de caliza triturada tratada con cemento; por lo tanto, se concluye que no se dio cumplimiento en la ejecución del concepto aludido en las ubicaciones señaladas anteriormente, a las especificaciones requeridas de conformidad con los requerimientos estructurales del proyecto de pavimentación y con el presupuesto ganador contratado, por ende, la cantidad pagada para dichos tramos, equivalente a 4,260.39 m² por valor de $501,668, no debió proceder para el pago, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico que se mencionan en la tabla, localizados en la avenida Eloy Cavazos, sobre el carril de baja velocidad, lado norte, entre los cadenamientos 0+074 y 1+247; y lado sur, entre los cadenamientos 0+074 y 1+095, de acuerdo con lo siguiente:

No.	Cadenamiento	Cuerpo-Lado	Largo	Ancho - espesor	Cantidad	Observaciones
Agrietamiento longitudinal						
1	0+800	Norte	1.90 m	3.00 mm	1.90 m	Severidad baja de 3 mm de espesor
				Total:	1.90 m	
Agrietamiento Transversal						
2	0+536	Sur	0.50 m	3.00 mm	0.50 m	Severidad baja de 3 mm de espesor
3	1+030	Sur	0.80 m	3.00 mm	0.80 m	Severidad baja de 3 mm de espesor
4	1+031	Sur	0.60 m	3.00 mm	0.60 m	Severidad baja 3 mm de espesor
5	0+444	Norte	0.40 m	3.00 mm	0.40 m	Severidad baja 3 mm de espesor
6	0+002	Norte	0.90 m	3.00 mm	0.90 m	Severidad baja 3mm de espesor
				Total:	3.20 m	
Agrietamiento tipo mapa						
7	0+502	Sur	1.20 m	1.20 m	1.44 m²	Severidad

						media de 6-9 mm de espesor
8	1+280	Norte	2.30 m	1.20 m	2.76 m²	Severidad media de 6-9 mm de espesor
9	0+950	Norte	2.30 m	1.10 m	2.53 m²	Severidad media de 6-9 mm de espesor
10	0+800	Norte	1.60 m	1.00 m	1.60 m²	Severidad media de 6-9 mm de espesor
11	0+488	Norte	6.20 m	1.00 m	6.2 m²	Severidad baja 6-9 mm de espesor
				Total:	14.53 m²	
Asentamiento						
12	1+280	Norte	1.25 m	1.10 m	1.38 m²	Severidad alta de 115 mm de espesor
				Total:	1.38 m²	
Bacheo						
13	1+006	sur	1.70 m	1.00 m	1.70 m²	Severidad alta de 20 mm de espesor
				Total:	1.70 m²	
Roderas con agrietamiento tipo mapa						
14	0+664	Sur	3.10 m	1.40 m	4.34 m²	Severidad alta de 50 mm de espesor
15	0+500	Norte	3.60 m	1.00 m	3.60 m²	Severidad baja de 12 mm de espesor
				Total:	7.94 m²	
Roderas						

16	0+502	Sur	1.90 m	0.90 m	1.71 m²	Severidad baja de 4 mm de espesor
17	0+506	Sur	3.60 m	1.00 m	3.6 m²	Severidad media de 15 mm de espesor
				Total:	5.31 m²	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V "Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán", la Auditoría emitió un Anexo A del cual se tienen las siguientes conclusiones:

- Se desarrolló un primer seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2010, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con el objeto de verificar las medidas adoptadas para la atención de las recomendaciones emitidas, con la intención de informar sobre la situación actual que guardan las recomendaciones realizadas al Municipio en ejercicios anteriores.

- Del seguimiento realizado se determinó lo siguiente:

Situación que guardan las Recomendaciones de Desempeño de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.						**Al 2014**
Recomendación #	**Aceptada**	**No aceptada**	**No Aplicable**	**Medida alterna**	**No Atendida**	**Acciones Realizadas**
1	•					X
2	•					X
3	•					X
4				•		Parcial
5	•					X
6	•					X
7	•					X
8	•					X
9	•					X
10				•		X
11				•		X
12	•					X
13	•					X

14	•					X

• .- De acuerdo a la contestación del Municipio de Guadalupe a las recomendaciones (Diciembre 2011).
✓.- El Municipio de Guadalupe realizó acciones conforme a las recomendaciones señaladas por este órgano de fiscalización.
X.- No se realizaron acciones por parte Municipio de Guadalupe (al 31 de Diciembre de 2014).
Parcial.- El Municipio de Guadalupe realizó acciones de forma parcial.

Las cinco categorías (aceptada, no aceptada, medida alterna, no aplicable, no atendida) son en base a la Contestación realizada por el Municipio mediante Oficio SFT/166/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, en referencia a las Recomendaciones de la Cuenta Pública 2010 emitidas por este ente fiscalizador. La columna de acciones realizadas significa si al cierre del ejercicio 2014, el Municipio de Guadalupe, N. L., había atendido o no la recomendación que previamente se le había efectuado, y dicho dato se obtuvo en base al requerimiento de información que se solicitó al Municipio en el ejercicio 2014.

Del seguimiento a las 14-catorce recomendaciones, surgen las siguientes conclusiones, mismas que debe tener en cuenta el Municipio.

Con respecto a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (recomendaciones 1 y 3) se precisa en el mismo los ejes rectores, sub-ejes y líneas de acción correspondientes. Sin embargo, los objetivos no se encuentran definidos de una manera clara, asimismo, no contiene las previsiones sobre los recursos, los instrumentos, unidades administrativas ni responsables de ejecución.

Para la realización de la Planeación Estratégica (recomendaciones 4 y 5) el Municipio consideró acciones alineadas al Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa Operativo Anual, el cual contempla eje, tema, líneas de acción, programas, actividades a realizar, gasto estimado, fecha programada, metas, avance, unidad de medida y áreas responsables. Sin embargo, no presenta indicadores dentro de dicha Planeación, necesarios para medir el desempeño de los programas del Municipio. Además el periodo del mismo, para el ejercicio 2014, abarca los meses de noviembre 2013 a octubre 2014, y por ende, las metas no se encuentran conforme al presupuesto anual aprobado.

En cuanto a la etapa de Operación, el Municipio de Guadalupe, realizó foros de consulta ciudadana, que le permitieron enriquecer las líneas de acción de los ejes y subejes ya definidos del PMD 2012-2015, sin embargo, no implementó acciones para las recomendaciones efectuadas (6, 7, 10 y 11) de contar con un diagnóstico inicial en el cual se documenten los estudios utilizados para la identificación, cuantificación y clasificación de la población potencial y objetivo, de tal forma que le permita tener información certera sobre la naturaleza y magnitud del problema o necesidad a atender, a fin de lograr una adecuada planeación, cobertura y focalización, así como establecer metas y presupuestos con mayor objetividad, e identificar las soluciones idóneas.

De igual forma el Municipio no estableció un método para el establecimiento de metas e indicadores que permitan medir la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, así como tampoco proporcionó controles establecidos dentro de los sistemas de medición. (recomendaciones 2, 8, 9, 12, 13 y 14).

Por último, respecto al establecimiento de las actividades cotidianas de la Dirección de Alumbrado (recomendación 13) se analizó si el Municipio cuenta con actividades estructuradas y vinculadas a sus objetivos y metas que contribuyan a la solución del problema que pretende resolver, sin embargo no se proporcionó información correspondiente al ejercicio 2014.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 439, tomado por el Pleno en la sesión del 14 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de noviembre de 2014 mediante el oficio número C.V. 656/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2014 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoria Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoria realizados.-

Para efectuar lo anterior , el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables de ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del informe de resultados.

Solicitud de revisión.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo adoptado por el Pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 24 de noviembre de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado en fecha 5 de diciembre de 2014 mediante el oficio número 676/2014, signado por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a la entidad de fiscalización superior, a fin de que *amplié (sic) el contenido del Informe del Resultado derribado (sic) de la revisión de la cuenta pública de los ejercicios fiscales 2012 y 2013 del Municipio de Guadalupe, N.L., relativo al cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).*

Consideraciones en relación con la solicitud de revisión.-

La Auditoría Superior del Estado es un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en la facultad de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los sujetos de fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en el numeral 3 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Al respecto, es importante señalar que la facultad revisora que conceden al órgano la constitución política local y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debe regirse bajo los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En lo concerniente a lo solicitado, guardan estrecha relación dos principios rectores, a saber, el de posterioridad y el de anualidad.

- Principio de posterioridad: La Auditoría Superior del Estado cumplirá sus atribuciones de fiscalización una vez que ha transcurrido el ejercicio fiscal que será objeto de su función, la cual queda sujeta a la causa eficiente de la misma, que viene a ser la presentación de la Cuenta Pública que envíen los entes fiscalizados.

- Principio de anualidad: Este principio obliga a que la función fiscalizadora debe ajustarse al año fiscal durante el cual se ejerce el presupuesto.

Así, si bien la Auditoría Superior del Estado tiene competencia para fiscalizar y revisar los recursos públicos, dicha competencia se ejercerá respecto de las cuentas públicas presentadas por los sujetos de fiscalización y solo iniciará a partir de la presentación de aquéllas, lo cual se corrobora con el contenido del artículo 18 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. En efecto, queda claro que para que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León pueda ejercer sus facultades de fiscalización y revisión, se hace necesario que se presente la cuenta pública del ente a fiscalizar, pues es la única manera en que se puede dar inicio a dichas facultades (principio de posterioridad).

Por otra parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en la fracción V del artículo 2 establece que *"… se entenderá por: V. Cuenta Pública: El informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior…";* y en forma correlativa por ende, la función fiscalizadora debe ajustarse al año fiscal durante el cual se ejerció el presupuesto que sea objeto de revisión (principio de anualidad).

No pasa inadvertido para la suscrita autoridad que ambos principios tienen sus excepciones, ya que el artículo 136 de la Constitución Local establece que se podrán presentar denuncias, de las cuales la Auditoría Superior del Estado podrá requerir a los sujetos de fiscalización para que procedan a la revisión de los conceptos denunciados y le rindan un informe, sin embargo tales denuncias deberán versar sobre las situaciones excepcionales que determina la ley (excepción al principio de posterioridad); y de igual modo, precisa que la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, exclusivamente cuando el programa, proyecto o a la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas (excepción al principio de anualidad).

En consecuencia, en cumplimiento a los principios rectores y disposiciones legales referidas, en el presente ejercicio 2015 la Auditoría Superior del Estado únicamente se encontraba autorizada para efectuar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014.

Por lo anterior, al versar el objeto de la solicitud formulada por el H. Congreso del Estado, sobre recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) transferidos al municipio de Guadalupe durante los ejercicios 2012 y 2013, es decir, de partidas que no tienen naturaleza plurianual, o en relación a los cuales proceda una revisión de situación

excepcional, en los términos previamente referidos, y no actualizarse por ende, alguno de los supuestos de excepción a los principios que rigen el actuar de esta entidad, no resulta procedente que esta entidad ejerza sus facultades de fiscalización con los alcances solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, en estricta observancia de lo preceptuado en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y a efecto de dar trámite a la petición que nos ocupa, en alcance a los respectivos Informes del Resultado de la Revisión de las Cuentas Públicas del municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, rendidos en su oportunidad por esta entidad al H. Congreso del Estado y a fin de proporcionar un mejor entendimiento de los mismos, sobre el particular se remitirá el detalle de la revisión de los recursos en mención, ampliando su contenido. Lo anterior sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación a dichos Informes del Resultado.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, tenemos que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 3(Tres) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; 1(Uno) correspondiente al ejercicio 2012 y 2(Dos) correspondientes al ejercicio 2013. Además informa como atendidas y concluidas lo referente a Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA), Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC), Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG), correspondientes al Ejercicio 2013. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Guadalupe. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 9700/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Galeana correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 20 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del **Municipio de Galeana** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de **Galeana.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión

practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Galeana**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Galeana** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de **2014**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Impuestos	$	1,084,822
Derechos		1,720,079
Productos		179,522
Aprovechamientos		6,956,088
Participaciones		120,931,118
Fondo de Infraestructura Social		31,645,449
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		20,873,736
Fondo Descentralizado		17,188,608
Otras Aportaciones		19,693,132
Financiamiento		-
Otros		372,721

Total	**$**	**220,645,275**

EGRESOS

Administración Pública	$	68,054,761
Servicios Comunitarios		11,641,521
Desarrollo Social		45,060,717
Seguridad Pública y Tránsito		1,108,000
Mantenimiento y Conservación de Activos		11,681,036
Adquisiciones		3,765,553
Desarrollo Urbano y Ecología		954,776
Fondo de Infraestructura Social Municipal		31,644,520
Fondo de Fortalecimiento Municipal		23,238,005
Obligaciones Financieras		657,515
Otros		23,951,855
Total	**$**	**221,758,259**

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes

públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía

o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..

EGRESOS
GENERAL

2. Se identificaron en los registros contables, pagos por $1,299,976 a las personas físicas y morales abajo enunciadas, de los cuales no se localizaron sus respectivas pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detallándose a continuación:

Ref.	Fecha de cheque	. Número de cheque	Beneficiario	Importe
1	08/04/2014	156 18221	Rotwen Asesores Empresariales, SA de CV	$ 11,600
2	14/05/2014	156 18554	Carlos Manuel Zamora Domínguez	125,280
3	14/05/2014	156 18553	Cristiam Jonathan Betancourt Mejorado	98,600
4	19/05/2014	156 18578	Ignacio Guerrero Ramírez	178,048
5	04/06/2014	156 18841	Ofelia Martínez Páez	78,696
6	29/08/2014	156 19383	Juan Francisco Tienda Espinosa	100,000
7	01/10/2014	156 19349	Cm Especialidades Jurídicas S. C.	15,479
8	01/10/2014	152 661	Emilio Cárdenas Estrada	56,399
9	02/10/2014	202 194	Arturo González Padilla	54,590

10	02/10/2014	156 19757	Edc Supply S. de R.L.	272,600
11	02/10/2014	152 717	Isidoro Jesús Garza Bermúdez	5,800
12	01/11/2014	156 18236	Ricardo Lobaton Mata	45,419
13	01/12/2014	156 20318	Ricardo Javier Bernal Moreno	257,465
			Total	**$ 1,299,976**

a) Además, en las Ref. 4, 10 y 13 se observa, que acuerdo al valor de estas pólizas de cheque la selección de los proveedores, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se revisó la documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque Nos. 156-18221 por $11,600, 156-18554 por $125,280, 156-18553 por $98,600, 156-18578 por $178,048, 156-18841 por $78,696, 156-19383 por $100,000, 156-19349 por $15,479 (comprobantes sin requisitos fiscales), 152-661 por $56,399, 202-194 por $54,590, 156-19757 por $272,600, 152-717 por $5,800, 156-18236 por $45,419 y 156-20318 por $257,465, las cuales se amparan con facturas, contratos, órdenes de compra, oficios de solicitud de apoyos, credencial de elector y material fotográfico, solventando la observación económica por $1,299,976, ya que la documentación exhibida sustenta las erogaciones señaladas, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que no se anexo el soporte documental que evidencie el proceso de selección de los proveedores para la adquisición de madera, material de construcción y paneles solares, el cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, respecto a las pólizas de cheque números 156-18578 por $178,048, 156-19757 por $272,600 y 156-20318 por $257,465.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Servicio médico

3. Se registró la póliza de cheque No. 156-17844 por $341,212 del 13 de marzo de 2014, a nombre de Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P. (Hospital San José) que se ampara con diversos comprobantes fiscales facturas y recibos por gastos médicos a los CC. Yolanda Balderas Valdes (Primera Regidora) y cuatro acompañantes, por la atención médica que recibieron a causa de accidente automovilístico, observando lo siguiente:

a) Se garantiza la expedición del cheque con la suscripción de un pagaré por $341,696, del 13 de marzo de 2014, a favor del Municipio de Galeana, firmado por la C. Yolanda Balderas Valdes, no localizando ni se exhibió durante el proceso de la revisión, la documentación que evidencie se haya hecho efectivo dicho título de crédito a efecto de la reintegración de los recursos a la Tesorería Municipal, pues no se justificó mediante documento alguno la obligación del Municipio de realizar los pagos por servicios médicos del empleado municipal y sus acompañantes.

b) En el soporte documental se detectaron diez facturas, cinco expedidas a nombre del Municipio de Galeana, Nuevo León y las otras cinco a favor de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, en ambos casos el total asciende a $322,394, las descripciones de las atenciones médicas y nombres de los pacientes son los mismos, emitidas después de que el Municipio ya había liquidado el adeudo, y con estas la compañía aseguradora cubre un 94% del total de los gastos médicos, no advirtiéndose cuales de las facturas fueron canceladas e identifiquen las que cubrieron los gastos del percance vial, respecto a los comprobantes fiscales que a continuación se detallan:

Expedidas al Municipio de Galeana, Nuevo León

Fecha	Factura	Paciente		Importe
26/03/2014	CGB58202	Servidor público	$	243,697
14/03/2014	CGB57627	Acompañante		40,886
26/03/2014	CGB57625	Acompañante		30,201
01/04/2014	CEMER89067	Acompañante		5,097
14/03/2014	CGB57626	Acompañante		2,513
		Total	**$**	**322,394**

Expedidas a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero

Fecha	. Factura	Paciente	Importe

10/04/2014	CGB35905	Servidor público	$	243,697
10/04/2014	CGB35894	Acompañante		40,886
10/04/2014	CGB35895	Acompañante		30,201
10/04/2014	CGB35893	Acompañante		5,097
10/04/2014	CGB35892	Acompañante		2,513
		Total	**$**	**322,394**

c) Así mismo, durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se exhibieron los comprobantes fiscales respecto de los recibos de gastos médicos por $31,200 los cuales se detallan a continuación:

Fecha	. Beneficiario	Concepto	Nombre del médico		Importe
07/03/2014	Acompañante	Consulta	Ricardo Díaz Conty	$	1,200
09/03/2014	Acompañante	Neurocirujano	Alejandro Flores Q.		6,000
12/03/2014	Servidor público	Cirugía	Ricardo Díaz Conty		20,000
12/03/2014	Servidor público	Anestesia	Rene Rocha F.		4,000
Total				**$**	**31,200**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 156-17844 por $341,212 amparada con facturas Nos. CGB58202 por $243,697, CGB57626 por $2,511, CGB57627 por $40,886 y estados de cuenta de cobranza del Dr. Tijerina Gómez Lucas Octavio, además se anexaron las facturas Nos. 129 por $1,200, 128 por $20,000 de los recibos que carecían de requisitos fiscales, así mismo, manifiestan que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16, Fracción II se indica que los gastos por servicios médicos para los miembros del Ayuntamiento, así como para el cónyuge e hijos que dependan económicamente de los mismos, deberán ser pagados por el municipio, informando que le da derecho a la C. Regidora y sus hijos de recibir la prestación y al municipio la obligación de cubrir tales gasto, solventando parcialmente la observación por $255,317 de las erogaciones de la atención médica recibida por la servidora pública, subsistiendo la observación de aspecto económica por $85,895, que corresponden a los pagos de gastos médicos, de los acompañantes que no acreditaron el parentesco ni la dependencia económica de la Primera Regidora.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

EVENTOS
Cabalgatas

4. Se realizaron pagos a las personas físicas y morales abajo enunciadas por $154,350 derivado de la adquisición de diversos artículos, para los eventos del aniversario del municipio, festejos patronales y cabalgatas, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de la auditoría evidencia que demuestre la entrega-recepción de los premios y las camisas debidamente firmada de conformidad por las personas agraciadas, así como la que compruebe su identidad expedida por la autoridad competente y la de su domicilio particular, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Proveedor	Fecha	Número de cheque	Concepto	Fecha de factura	Número de factura	Importe
Industrias Joga, S.A. de C.V.	20/02/2014	156 17648	Cinco monturas charas, cinco frenos, cinco cuartas, cinco cintos pitados y cinco caronas	20/02/2014	1	$ 27,202
Confecciones Cutzi, S.A. de C.V.	28/03/2014	156 18002	400 camisas	26/03/2014	IA 24	92,800
Luis Miguel Gámez Delgado	07/05/2014	156 18454	Cuatro monturas, tres cuartas y 7 frenos	06/05/2014	1	34,348
				Total		**$ 154,350**

a) Así como, la información que demuestre la realización del evento (programa o itinerario de su logística, el material de su difusión, invitaciones, entre otra información).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte

5. Durante el ejercicio se efectuó la adquisición de tres unidades de transporte una seminueva con blindaje nivel V y dos nuevas por valor de $1,436,801, para ser utilizados en seguridad pública, anexando contrato de compraventa de un bien mueble, firmado el 22 de enero de 2014 y acta del R. Ayuntamiento de la trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 12 de mayo del año antes citado, erogaciones que se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Proveedor y fecha cheque.	No. cheque	Concepto	Importe

Jesús Villagómez Guerrero				
14/02/2014	156 17582	Camioneta usada marca Chevrolet Cheyenne Z71 modelo 2010 con blindaje nivel V para Alcalde	$	250,000
05/03/2014	156 17719	Valor factura $650,000		200,000
03/04/2014	156 18148			200,000
Motores Generales, S.A. de C.V.				
03/06/2014	202 107	Chevrolet Silverado 4x4 modelo 2014 para Seguridad Pública color guinda		180,000
01/07/2014	202 120	Valor factura $481,300		150,000
31/07/2014	202 144			151,300
Automotriz Lorca, S.A. de C.V.				
30/05/2014	156 18764	Ram ST 1500 CAB 3.6 L V6 MT 4X2 modelo 2014 color blanca para Seguridad Pública, valor factura $481,300		174,785
01/07/2014	202 123			65,358
18/08/2014	202 154			65,358
Total				**$ 1,436,801**

Se observa que acuerdo al valor de las facturas, la selección de los proveedores, no estuvo precedida de los procedimientos que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la

entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a. Además, durante el proceso de la auditoría no se localizó la póliza de cheque No. 156-18148 por $200,000 del 3 de abril de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque Nos. 156-17719 por $200,000, 156-17582 por $200,000, por la adquisición de la unidad Chevrolet Cheyenne Z71 modelo 2010, con blindaje nivel V, que se ampara con su factura, contrato de compra venta firmado el 22 de enero de 2014, así como dos cotizaciones una de Autos Usados por $680,000 firmada por la Institución y otra de Mercado Libre por $1,400,000.

Respecto, a la compra del vehículo Chevrolet Silverado 2500 Crew Cab 4x4 modelo 2014, se anexa póliza de cheque Nos. 202-120 por $150,000, 202-144 por $151,300, 202-107 por $180,000, orden de compra, factura respectiva y dos cotizaciones una de Automotriz Lorca, S.A. de C.V., por $495,700 firmada por funcionario de la Institución, la segunda de Simulador de Autos Nuevos Grupo Financiero Banorte por $355,100 el cual carece de firma de funcionario de la Institución, así como acta del R. Ayuntamiento de la trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 12 de mayo del año 2014, Presupuesto de Ingresos de 2014 y 2013 y estados de cuenta bancarios.

Además, por la adquisición de la unidad camioneta Ram Dodge ST 1500 CAB modelo 2014 se exhibió la póliza de cheque Nos. 202-123 por $65,358, 202-154 por $65,358 ficha de pago a Automotriz Lorca, S.A. de C.V., orden de compra, factura respectiva, tres cotizaciones, una de Automotriz Contry Comercial, S.A. de C.V., por $504,400, la segunda de Autokam Automotriz, S.A. de C.V., por $425,600 y la tercera de Automotriz Lorca, S.A. de C.V., por $313,900 debidamente firmadas por la Instituciones.

Derivado de lo anterior, se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que solo en un vehículo se cumplió con el procedimiento de adjudicación, de conformidad a normatividad señalada, además respecto al inciso b) de la observación, no se exhibió la póliza de cheque No. 156-18148 por $200,000 del 3 de abril de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
DEUDORES DIVERSOS

6. En el concepto deudores diversos al 31 de diciembre de 2014, se registra un saldo de $58,525 por préstamos al personal de confianza, de los cuales no se exhibió ni se localizó la integración y el soporte documental, así como el fundamento de autorización, los lineamientos que establezcan la forma de acceder a los mismos, los niveles de trabajadores que podrán solicitarlos, los montos máximos y mínimos, la forma de garantizar, plazos de pago, entre otros requisitos, todo ello dentro de un blindaje del presupuesto municipal, a efecto de no provocar una inestabilidad económica que pueda entorpecer las funciones del municipio, detallándose los adeudos a continuación:

Nombre		Importe
Jesús Sauceda Peñaflor	$	25,500
Américo de la Rosa Guajardo		8,000
Juan José Luna Mendoza		15,000
María Teresa Espinoza Gámez		7,000
Servando Gutiérrez Landeros		3,025
Total	**$**	**58,525**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	PMG-RPM-01/14	Remodelación y ampliación de gimnasio en calle Durango, 2a. Etapa, Cabecera Municipal	$	954,776

7. En revisión del expediente, se detectó que en los planos del proyecto para la obra en referencia y por ende en el presupuesto elaborado por el ente público, no se consideró la construcción de instalaciones que garanticen el acceso y tránsito de las personas discapacitadas o de la tercera edad; observando mediante inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, que el acceso al gimnasio municipal no cuenta con rampas y en los servicios sanitarios no se instalaron los accesorios necesarios para facilitar su uso a personas discapacitadas o de la tercera edad, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 7 de julio al 4 de noviembre de 2014, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ZONAS PRIORITARIAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	Administración directa	Suministro e instalación de materiales para 986 techos de lámina, en diversas localidades	$	5,375,525

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable del ente público para la ejecución de trabajos por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (*Obs. 2.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FOPEDEP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	PMG-FOPEDEP-01/14	Pavimentación de calle Colón, Ejido San Rafael	$	1,989,190

10. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 3.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROSSAPYS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en

				el 2014
4	PMG-PROSSAPYS-02-2 014	Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias, 1a. Etapa, Ejido San José de Raíces	$	7,044,938

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en Compranet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*. (*Obs. 4.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
12. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.4*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	PMG-PROSSAPYS-01-2 014	Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias, 1a. Etapa, Ejido Pablillo	$	5,753,651

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en Compranet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE CONTINGENCIAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	PMG-CONTINGENCIAS-02/14	Empedrado de calles, Ejido San José de Raíces	$	1,491,752

15. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.2*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
7	PMG-CONTINGENCIAS-01/14	Empedrado de calle Allende, Ejido Catarino Rodríguez (El Potosí)	$	1,441,244

16. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 7.1*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al **trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado**, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 255, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de octubre de 2013 mediante el oficio número 413/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo

preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el **apartado IV del Informe de Resultados**.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 3(Tres) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; 1(Uno) correspondiente al ejercicio 2011, 1(Uno) del ejercicio 2012 y por último 1(Uno) correspondiente al ejercicio 2013. En lo referente a Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA), del Ejercicio 2013, se informa que el Ente Municipal sancionó con Amonestación Privada al Tesorero Municipal, al Encargado de Obras Públicas y al Supervisor de Obras Públicas. Además informa que fueron atendidas y concluidas; 1) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC), 2)

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG). **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la

decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Galeana. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **GALEANA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de GALEANA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10487/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud Regia correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2015, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015** del **Instituto Municipal de la Juventud Regia** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del **Instituto Municipal de la Juventud Regia.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo

señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Juventud Regia**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Juventud Regia** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Aprovechamientos de tipo corriente	$	657
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		8,750,000
Otros ingresos y beneficios varios		850
Total	**$**	**8,751,507**

EGRESOS

Servicios Personales	$	6,069,989
Materiales y Suministros		122,505
Servicios Generales		1,550,437
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		46,835
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		739,741
Total	**$**	**8,529,507**

CUARTO.- En el apartado VII del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registro Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a

las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
j) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE.
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

Recargos de Impuestos

2. Se observó que durante el ejercicio 2015 se efectuaron pagos por valor de $11,413 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de que se presentaron de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido por salarios liquidados al personal de los meses que se mencionan a continuación:

Año - Mes	Fecha de Pago	Recargos	Actualizacion	Total Pagado
Año 2013				
Diciembre complementaria	04/02/2015	$ 5,493	$ 1,588	$ 7,081
Año 2014				
Abril	04/02/2015	510		510
Año 2015				
Mayo	24/06/2015	620		620
Junio complementaria	07/08/2015	245		245
Julio	01/09/2015	604		604
Agosto	24/09/2015	604		604
Septiembre	22/10/2015	866		866
Octubre	26/11/2015	235		235
Octubre complementaria	08/12/2015	235		235
Octubre complementaria	22/12/2015	235		235

Noviembre	22/12/2015	178		178
Total		**$ 9,825**	**$ 1,588**	**$ 11,413**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Instituto, con la cual se solventa parcialmente la observación, debido a los oficios emitidos solicitando al Municipio se les depositen las ministraciones; sin embargo no anexa documentación que corrobore o demuestre que el Instituto no contaba con los recursos necesarios para poder cumplir con sus obligaciones fiscales de manera puntual, y así evitar que se generaran pagos por actualizaciones y recargos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

GASTOS GENERALES
3. Se realizaron registros contables provisionando gastos por importe de $432,150.00, correspondientes a diversas personas físicas y morales por la renta del inmueble para el Instituto de la Juventud Regia y servicios profesionales, que solo se evidencian con contratos, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y/o diario siguientes:

Fecha	No. póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
08/07/2015	PD-117	Gabriel Ramírez Flores	Arrendamiento de Local	$ 213,696
08/07/2015	CH-118	FYFCON, S.C.	Servicios profesionales	139,200
31/10/2015	PD-194	Dimas Ponce Gilberto	Asesorias a gente joven	59,094
31/12/2015	PD-195	Gabriel Ramírez Flores	Arrendamiento de Local	20,160
			Total	**$ 432,150**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Durante el ejercicio 2015 se efectuaron pagos a los proveedores y prestadores de servicio que se enuncian abajo, a quienes se visitaron en los

domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando lo siguiente: la referencia No. 1 corresponde a casa- habitación el proveedor no vive ahí y en las referencias 2, 3 y 4 no se localizó el domicilio fiscal.

Referencia	Nombre	Importe	Tipo de servicio	Dirección
1	Gabriel Ramírez Flores	$ 393,120	Arrendamiento de inmueble	Severio No. 3111, Col. Camino Real, Guadalupe, N.L.
2	Concetti K9, S.A. de C.V.	196,115	Playeras, lonas, flayers	Plutarco Elías Calles No. 216, Col. Rincón de la Montaña, San Pedro Garza García, N.L.
3	Infinity Towers Group, S.A. de C.V.	142,657	Brazaletes, impresiones	Río Mississipi Pte. No. 800 A, Col. Del Valle, San Pedro Garza García, N.L.
4	Masterblue, S.A. de C.V.	37,646	Promocionales	Opalo No. 153, Col. Valle de San José, Monterrey, N.L.
	Total	**$ 769,538**		

Además, se observa que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.
Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Instituto, con lo cual no se solventa la observación, ya que los proveedores no fueron localizados en sus domicilio fiscales, por lo que no fue posible realizar la confirmación de las operaciones realizadas con el Instituto, lo que demuestra que no se cuenta con un padrón de proveedores con información actualizada, incumpliendo con lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
5. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2015 autorizado por la Junta de Gobierno en la novena sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de

2014 ascendió a $8,000,000 siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mes y año citados, observando que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente en esa fecha, disposición aplicable en relación al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Instituto, con lo cual no se solventa la observación, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2015 se debió de formular señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partida y de manera calendarizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que contenida en el Acuerdo Legislativo número 256, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 332/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Administración del Instituto, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VII del Informe**.**

SEXTO.- En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es

competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el **ejercicio fiscal**

2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUD REGIA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10488/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015** del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Instituto efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública 2015** del **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo

señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe** como Cuenta Pública correspondiente al **ejercicio de 2015**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados**. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS		
Aportaciones Municipio de Guadalupe, N.L.		$ 5,000,000
Otros Ingresos		112,533
Total		$ 5,112,533
EGRESOS		
Servicios Personales	$	3,448,058
Materiales y Suministros		1,001,097
Servicios Generales		236,962
Total	$	4,686,117

CUARTO.- En el apartado VII del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y

control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances

presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Gratificaciones

2. Se registraron pagos por valor de $101,588 a las personas abajo enunciadas por concepto de gratificación a empleados por terminación laboral, equivalente desde 30 a 59 días de sueldo derivado de sus renuncias voluntarias a los puestos que desempeñaban, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizó el tabulador por éste concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, se integran como sigue:

Número de póliza	Fecha de póliza	Nombre del empleado	Importe
2961	25/08/15	María Guadalupe Velasco Cantú	$ 29,588
3004	30/09/15	Lina Aurora Sánchez Cortez	33,000
3061	20/11/15	Gloria Lysset Miranda Murillo	17,000
3081	08/12/15	María Guadalupe Saavedra Rodríguez	22,000

Total $ 101,588

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitulares 1 y 3, que consiste en copia fotostática certificada de un listado del personal en la cual describe los nombres e importes determinados por cada prestación y del ahorro obtenido en relación a lo pagado en los finiquitos, no solventando la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúa el fundamento señalado, ya que no se exhibió la documentación que demuestre que la prestación mencionada se propuso de manera específica al Consejo Directivo para su autorización.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

DISPONIBILIDAD

EQUIPO DE OFICINA

3. Se registró póliza de cheque número 2964 por importe de $5,999 expedida el 27 de agosto de 2015 a nombre de PC Online, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de Proyector Epson Power LiteS18 para el área de Dirección del Instituto, observando que esta erogación no se justifica con el comprobante fiscal que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular 1, que consiste en copia fotostática certificada de póliza de cheque número 2964 con su soporte del gasto que corresponde a un oficio de realización de cheque, recibo con el número de pedido 190235643 del proyector Epson y material fotográfico del equipo, no solventando la observación, ya que la erogación no se justificó con el comprobante fiscal, y los argumentos manifestados, así como el soporte mostrado no desvirtúan el incumplimiento al fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

4. Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al cual se encuentra vinculado como parte de su sector descentralizado.

Acción(es) o recomendación (es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

5. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2015 autorizado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014 ascendió a $5,084,000, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 10 de diciembre del año citado, observando que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente en esa fecha.

Acción(es) o recomendación (es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **OCTAVO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior

del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, se destaca que todas las recomendaciones emitidas han sido atendidas y concluidas. **NOVENO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones

iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el **ejercicio fiscal 2015** de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de Noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente número 10491/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015** del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** para su estudio correspondiente. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública 2015** del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias.** Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las

acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias.**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** como Cuenta Pública correspondiente al **ejercicio de 2015**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos. **TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia. A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Participaciones y aportaciones	$	6,000,000
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		140,352
Aprovechamientos de tipo corriente		16,809
Productos tipo corriente		658
Total	$	6,157,819

EGRESOS

Servicios personales	$	4,767,670
Materiales y suministros		112,946
Servicios generales		966,697
Bienes muebles e inmuebles		-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		214,118
Total	$	6,061,431

CUARTO.- En el apartado VII del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las cuales fueron solventadas por lo Funcionarios Responsables, motivo por el cual la Auditoría Superior del Estado no las plasma en su Informe de Resultados. **QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015. **SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de **"Resultados de la revisión de situación excepcional"**, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas. **OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En

relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal. Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el **ejercicio fiscal 2015** de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública. Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 LAS DISTINTAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE TENEMOS COMO PODER LEGISLATIVO EN EL ESTADO, ENTRE LAS CUALES ESTABLECE EN SU FRACCIÓN OCTAVA LO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, COMO ES BIEN SABIDO ESTA IMPORTANTE TAREA ES POSIBLE GRACIAS AL APOYO BRINDADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. MISMO QUE SE RIGE POR UNA LEY DE FISCALIZACIÓN QUE ATIENDE TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN LA MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ATENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN DESDE QUE ARRANCAMOS ESTA LEGISLATURA DIPUTADOS Y PERSONAL TÉCNICO HEMOS DESARROLLADO LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA ACABAR CON EL REZAGO LEGISLATIVO EN MATERIA DE CUENTAS PÚBLICAS, NO SOLO EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, SINO INCLUSO AÑOS MÁS ATRÁS. EL PRESENTE BLOQUE DE CUENTAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN DE DIVERSAS CUENTAS QUE HAN SIDO ANALIZADAS DE MANERA DETALLADA EN SU CONTENIDO EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE HA LOGRADO CONSTRUIR EL CONSENSO QUE HA PERMITIDO TRANSITAR SU DICTAMINACIÓN EN COMISIONES, Y EL DÍA DE HOY ANTE ESTE PLENO. QUE NO QUEDE DUDA PARA LA ESPECULACIÓN, RECORDEMOS QUE LA PRESENTE APROBACIÓN DE CUENTAS NO INTERRUMPE DE MANERA ALGUNA LAS ACCIONES PROVENIDAS POR LA AUDITORÍA, PUES CADA UNA DE LAS ACCIONES DIVERSAS EN LAS OBSERVACIONES CONTINUARÁ CON SU CURSO LEGAL. SIN OTRO PARTICULAR

POR EL MOMENTO LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, EL **BLOQUE 2 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE LOS SIGUIENTES **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8218/LXXIII, 9127/LXXIII, 10479/LXXIV Y 6280/LXXII.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "¿PUEDE DEJAR FUERA DEL BLOQUE EL EXPEDIENTE 10479/LXXIV, GALEANA 2015 PARA TENER VOTACIÓN APARTE?".

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA SI ESTABA DE ACUERDO CON LA PETICIÓN, *FUE ACEPTADA.*

EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 3 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

8218/LXXIII MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN 2012.

9127/LXXIII MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L. TOMO I Y TOMO II 2013.

6280/LXXII MUNICIPIO DE GALEANA, N. L. 2008.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

EXPEDIENTE 8218/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8218/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012 ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE

LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2011
Impuestos	$206,582,482
Derechos	38,996,025
Productos	36,358,237
Aprovechamientos	39,199,314
Participaciones	540,231,036
Fondos Federales	361,623,869
Otros Ingresos	209,384,084
Financiamiento	61,606,661
Total	1,493,981,708

EGRESOS

Concepto	Real 2012
Servicios Públicos Generales	312,132,120
Educación, Cultura, Deportes y Recreación	59,337,057
Fomento Económico	30,709,470
Desarrollo Urbano	11,834,412
Seguridad Pública	306,482,440
Desarrollo Social y Salud	128,575,578
Previsión Social	201,515,919
Administración	97,430,380
Inversiones y Obra Pública	159,548,567
Inversiones y Gasto del Ramo 33	38,876,669
Servicios de Deuda Pública	87,000,673
Otros Egresos	51,938,121
Total:	1,485,381,406

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

INGRESOS

DERECHOS

DERECHOS ESTATALES POR REVISIÓN DE PLANOS

1. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $129,334 A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DERECHOS REVISIÓN DE PLANOS, OBSERVANDO QUE SU APLICACIÓN CONTABLE AFECTÓ A LOS INGRESOS; REPRESENTANDO UNA DISMINUCIÓN DE LOS MISMOS EN VEZ DE REGISTRARSE EN LOS EGRESOS EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cheque	Fecha	Importe
35675	17/01/2012	13,338.00
35691	17/01/2012	9,243.00
37070	21/03/2012	16,395.30
37485	27/04/2012	13,083.30

38128	13/06/2012	16,359.30
38599	18/07/2012	9,912.60
38835	14/08/2012	8,593.20
39364	17/09/2012	7,872.30
39732	16/10/2012	11,434.50
40048	27/11/2012	23,103.00
	Total	**$129,334.50**

A) ADEMÁS SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA TERCER PÁRRAFO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA REGULACIÓN CATASTRAL QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA TESORERÍA", EN FORMA QUINCENAL, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES DE LA QUINCENA SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA, RESPECTO DEL MONTO DE LOS DERECHOS RECAUDADOS POR LOS MISMOS, REMITIÉNDOLE AL PROPIO TIEMPO LA RECAUDACIÓN QUE HUBIEREN OBTENIDO EN DICHO PERÍODO, EN EL PORCENTAJE QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, ES DECIR EL 90% (NOVENTA POR CIENTO)". LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO DEBIDO A QUE SE DISMINUYERON DIRECTAMENTE LOS INGRESOS EN LUGAR DE REGISTRARSE EN LOS EGRESOS EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE. EN CUANTO AL INCISO A) SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE SE ANEXAN OFICIOS DONDE INFORMAN A LA TESORERÍA, EL MONTO DE LOS DERECHOS RECAUDADOS.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES

2. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR DE $5,295,000 A FAVOR DEL C. EDUARDO BARRERA PINEDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y PAGO TOTAL DE LA SUBASTAS DP MVD-01-2012 Y DP MVD-02-2012 CORRESPONDIENTES A LA

ADJUDICACIÓN DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO INSERVIBLES Y EN DESUSO, CUYA VENTA FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE CABILDO NO. 101 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, OBSERVANDO QUE SEGÚN ACTAS DE HECHOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AMBAS SUBASTAS SE ADJUDICARON AL C. DAVID GARZA RAMÍREZ Y NO AL C. EDUARDO BARRERA PINEDA DE QUIEN NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS SUBASTAS ANTES CITADAS, ADJUNTÁNDOSE A LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN INMOBILIARIA SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS NOTIFICANDO QUE EL POSTOR DE LA SUBASTA ES EL C. EDUARDO BARRERA PINEDA, CABE MENCIONAR QUE SI SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS SUBASTAS DEL C. DAVID GARZA RAMÍREZ. LOS RECIBOS DE INGRESOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Recibo	Fecha	Importe
010300073859	10/09/2012	400,000.00
0103-00073935	13/09/2012	1,150,000.00
0103 00073858	10/09/2012	2,815,000.00
0103-00073936	13/09/2012	930,000.00
	Total	**$ 5,295,000.00**

MEDIANTE REQUERIMIENTO SE CUESTIONÓ POR QUÉ LOS RECIBOS ESTABAN A NOMBRE DE UNA PERSONA DISTINTA A LA QUE SE LE ADJUDICARON LAS SUBASTAS ANTES MENCIONADAS PROPORCIONANDO COMO RESPUESTA UN ESCRITO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DONDE EL C. DAVID GARZA RAMÍREZ AUTORIZA AL C. EDUARDO BARRERA PINEDA PARA QUE A SU NOMBRE REALICE LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES ANTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EVIDENCIA QUE CARECE DE FORMALIDAD POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS DIVERSOS

3. SE REVISÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRÚAS CELEBRADO CON GARAGE Y TALLERES S. DE R. L. DE C.V. OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012 POR CONCEPTO DE DONACIÓN AL DIF MUNICIPAL QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA, NÚMERO 6 SEÑALA QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INGRESAR EN FORMA TRIMESTRAL EN LAS CAJAS RECAUDADORAS EL 10% POR CIENTO POR LOS SERVICIOS DE GRÚAS AL MUNICIPIO, Y DEBIDO A QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTES CITADO ES HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012, SEGÚN CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.

A) ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ EL INGRESO DEL MES DE OCTUBRE POR VALOR DE $30,000 POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS CONCEDIDOS EN EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

GENERAL

4. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO EXISTE UN CONTROL DE LOS COMPROBANTES DIGITALES DEBIDO A QUE CADA DEPARTAMENTO IMPRIME LOS QUE LES ENVÍAN LOS PROVEEDORES, Y NO SE ALMACENAN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA Y SIEMPRE EN SU FORMATO XML, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA I.2.7.1.1., EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE PROCEDIÓ A EFECTUAR PRUEBA DE AUDITORIA CONSISTENTE EN CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO POR DIVERSOS CONCEPTOS A LOS CUALES SE LES PAGO DURANTE EL EJERCICIO 2012 UN IMPORTE DE $12,555,854 POR LO QUE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SI SE ENCONTRABAN ESTABLECIDOS EN SU DOMICILIO FISCAL, OBSERVANDO QUE DICHOS DOMICILIOS SON CASA HABITACIÓN QUE SE ENCONTRABAN SOLOS Y NO CORRESPONDEN AL LUGAR DONDE LLEVAN A CABO SUS ACTIVIDADES, COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN Y EL MUNICIPIO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALGUNOS DE LOS PROVEEDORES EN ESTA SITUACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

No. proveedor	Nombre	Descripción	Importe
5803	Viresa de México, S.A. de C.V.	Productos para albercas y jacuzzi	$ 806,883.99
1725	Mario de los Santos Pérez	Estructuras y techados, impermeabilizaciones	1,156,789.76
6084	Grupo Zarco, S.A. de C.V.	Renta de unidades blindadas	8,913,663.88
5745	Sales Comunicación, S.A. de C.V.	Compra de 20,000 cobertores	1,678,516.41
		Total	**$ 12,555,854.04**

A) ADEMÁS EN EL PAGO POR VALOR DE $1,290,308 AL PROVEEDOR SALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. REALIZADO MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE 36098 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 20,000 COBERTORES, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE PROCEDIÓ A EFECTUAR PRUEBA DE AUDITORIA CONSISTENTE EN CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR CONCEPTO DE COMPRA DE DULCES Y UNIFORMES SECRETARIALES SEGÚN

FACTURAS 159 Y 184 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROVEEDOR ARIEL SEGUNDO GONZÁLEZ PÉREZ, AL QUE A TRAVÉS DEL CHEQUE 37520 DEL 30 DE ABRIL DE 2012 A FAVOR DEL C. JUAN GERARDO MATA RIVERA, DIRECTOR DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN INMOBILIARIA POR CONCEPTO DE REEMBOLSO, SE LE PAGÓ POR LAS 2 FACTURAS ANTES MENCIONADAS UN IMPORTE DE $81,293 POR LO QUE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SI SE ENCONTRABA ESTABLECIDO EN SU DOMICILIO FISCAL, OBSERVANDO QUE DICHO DOMICILIO NO EXISTE, COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN Y EL MUNICIPIO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO SE EXPIDIÓ CHEQUE NOMINATIVO POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS ARRIBA CITADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ OFICIO Y SOPORTE DE LA URGENCIA CON LA QUE FUE REQUERIDA ESTA EROGACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV NÚMERO 2 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS.

B) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES SECRETARIALES AMPARADOS CON LA FACTURA NO. 184 ANTES CITADA.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

7. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $681,248 LAS CUALES NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE, NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Proveedor	Importe
11/01/2012	35372	Ofelia Silva Méndez	$ 5,000.00
25/01/2012	35817	Axcentric S A P I de C.V	41,778.79
14/03/2012	36909	Jorge Luis Crespo Contreras	10,000.00
18/06/2012	38181	Jesús González Franco	2,992.80
31/08/2012	39079	Servicios Telum, S.A. de C.V.	618,726.37
30/10/2012	39919	Sergio Elizondo Ortega	2,750.00
		Total	**$ 681,247.96**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $59,529, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Proveedor	Importe
11-01-12	35372	Ofelia Silva Méndez	$ 5,000.00
25-01-12	35817	Axcentric S A P I de C.V.	41,778.79
14-03-12	36909	Jorge Luis Crespo Contreras	10,000.00
30-10-12	39919	Sergio Elizondo Ortega	2,750.00
		Total	**$ 59,528.79**

CABE HACER MENCIÓN QUE SE ANEXA LA PÓLIZA DE CHEQUE 35817 SIN EMBARGO FALTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO; ADEMÁS SE ANEXA ACTA DE ADMINISTRATIVA DONDE SE SEÑALAN LOS BIENES MUEBLES DAÑADOS POR UN INCENDIO EN LA DIRECCIÓN DE EGRESOS; SIN EMBARGO EN LA MISMA NO SE MENCIONA SI ADEMÁS DE LOS BIENES SEÑALADOS SE QUEMARON PÓLIZAS DE CHEQUE.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON PAGOS A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO 2012 POR DIVERSOS CONCEPTOS, NO LOCALIZANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110

DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, N.L., LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor	Concepto	Importe anual
AEMC S.A. de C.V.	Ferretería	$ 672,290.71
Distribuidora de Jugos y Bebidas del Norte S.A. de C.V.	Alimentos	848,822.41
Distribuidora de Frutas y Legumbres La Hortaliza, S.A de C.V	Alimentos	1,545,600.76
Producción y Comercialización de Alimentos, S.P.R. de R.L.	Alimentos	2,658,364.80
Roberto Carlos Rodríguez García	Refacciones	696,380.02
Gerardo Carrizales González	Promoción y publicidad	417,600.00
Gloria Edith Gonzalez Saldaña	Promoción y publicidad	487,200.00
Irene Gabriela Perez	Mier Promoción y publicidad	1,164,640.00
Milenio Diario, S.A. De C.V.	Cuotas y suscripciones, promoción y publicidad	667,980.92
Multimedios S.A. de C.V.	Promoción y publicidad	2,994,680.00
Notigramex, S.A. de C.V.	Promoción y publicidad	755,030.70
Publimax, S.A. de C.V.	Promoción y publicidad	1,542,800.00
Raul Carrizales Valero	Promoción y publicidad	533,600.00
Tv De Los Mochis S.A de C.V.	Promoción y publicidad	1,184,160.00
	Total	**$ 16,169,150.32**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SÓLO ANEXAN LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, FALTANDO LOS CONTRATOS DE LOS PROVEEDORES AEMC S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE JUGOS Y BEBIDAS DEL NORTE S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A DE C.V., PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, S.P.R. DE R.L. Y ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA. SIN EMBARGO SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $1,380,000 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha Póliza	No. Cheque	Proveedor	Concepto	Importe
26/09/2012	39550	Cong Martínez, SA de CV	Pago de asesoría jurídica en materia de normatividad de seguridad pública	$ 348,000.00
03/10/2012	39674	Servicios Múltiples Profesionales SMP S.A. de C.V.	Pago por el concepto de honorarios de Asesoría jurídica en materia de seguridad pública correspondiente al mes de septiembre.	116,000.00
03/10/2012	39675	Servicios Múltiples Profesionales SMP S.A. de C.V.	Pago por el concepto de honorarios de asesoría jurídica en materia de seguridad pública correspondiente al mes de agosto.	116,000.00
19/12/2012	107-2	Academia Regional de Seguridad Publica del Noreste	Proyecto consejero o comités de participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.	500,000.00
19/12/2012	107-3	Centro de Investigación Familiar A C	Pago 1/3 de proyecto 1 formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar proyecto investigación focalizada en la niñez.	300,000.00
			Total	**$1,380,000.00**

EN SU DERECHO DE AUDIENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 (DEL 20 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012) ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SÓLO DE LOS CHEQUES 107-2 Y 107-3.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

10. NO SE LOCALIZARON LOS RESGUARDOS DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2012 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO FRACCIÓN III NÚMERO 8 PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES PUNTO 3 Y 4 LOS CUÁLES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Concepto	Solicitante	Importe
20/01/ 2012	35746	Luis Felipe Banda López	67	2 módulos semiejecutivos	Rosario González Alanís / Dir. Educación	$ 4,512.40
07/02/ 2012	PD13423	Lowes Companies México S. de R.L. de C.V.	LVAA 27157	5 Drop Aire A. ventana frío	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	14,995.00
07/02/ 2012	PD 13423	Calefacción Eléctrica S.A. de C.V.	A 3324	4 Calentadores de agua No. Series 17134, 117187, 117132, 117136	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	8,000.00
07/02/ 2012	36088	Garyr, S.A. de C.V.	A 1785	16 extinguidor marca Badger modelo 10	Epigmenio Garza Villarreal / Dir. Parques recreativos	28,675.20
14/03/ 2012	37005	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	6471	1 horno convección a gas marca Blodgett No. Serie 22117		59,019.06
15/02/ 2012	36304	Virginia Núñez López	A 2221	1 Desbrozadora Stihl FS-450	Rosario González Alanís / Dir. Educación	16,791.00
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	701	3 pilas para desfibrilador Life Pack 10	Guillermo Ramos Vizcaino / Srio. Bienestar Social y Desarrollo	6,925.20
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	702	1 estirilizador de calor seco	Guillermo Ramos Vizcaino / Srio. Bienestar Social y Desarrollo	6,380.00
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	705	3 camillas, 4 maletín trauma, 4 inmovilizador, 4 kit férulas, 10 collarín cervical, 1 cable para ECG	Guillermo Ramos Vizcaino / Srio. Bienestar Social y Desarrollo	20,102.80
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	706	2 básculas digital modelo MS200	Rosario González Alanís/Dir. Educación	22,040.00
21/03/ 2012	501-478	Virginia Núñez López	A 860	2 motobombas autocebante	Epigmenio Garza Villarreal / Dir. De parques recreativos	38,926.70
19/04/ 2012	37341	Desarrollos y Servicios Viceversa, S.A. de C.V.	2271	1 impresora multifuncional EPSON	Violeta Capetillo Galván / Coord. Admvo. Sria. Seguridad	5,278.00
20/04/ 2012	37362	Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V.	366	2 computadoras de escritorio ACER y reguladores	Gabriel Tláloc Cantú Cantú / Srio. De Ayuntamiento	24,244.00

Fecha	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Concepto	Solicitante	Importe
26/04/ 2012	37454	Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V.	539	1 computadora de escritorio Pentium Dual Core	Eliezer Villarreal González / Dir. Egresos	10,324.00
25/06/ 2012	38271	Jip Computer, S.A. de C.V.	1318	2 HP Disk Internal	Fernando Rodríguez Valderrama / Encargado de la dir. General de Tecnologías de Información	29,220.40
26/06/ 2012	38289	José Javier Vázquez Hernández	LVAA-43327	5 minisplit 1 ton. F/C	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	22,495.00
26/06/ 2012	38289	José Javier Vázquez Hernández	LVAA-43492	1 minisplit 1 ton. F/C	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	7,195.60
26/06/ 2012	38289	José Javier Vázquez Hernández	A 459	1 computadora ACER	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	15,312.00
26/06/ 2012	38289	José Javier Vázquez Hernández	A 463	1 Disco duro externo USB 750 GB	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	2,169.20
17/09/ 2012	39367	Eliud Flores Rendón	A 562	1 computadora HACER AX 1930-MO125	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	14,616.00
21/09/ 2012	39415	José Javier Hernández	21008	1 aire de ventana	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	3,500.00
21/09/ 2012	39415	José Javier Vázquez Hernández	21009	1 aire acondicionado	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	2,900.00
02/10/ 2012	39647	Gerardo González Garza	C42	1 línea blanca refrigerador		6,960.00
23/11/ 2012	39997	Consorcio Metalplástico, S.A de C.V.	89	1 módulo sevilla	Ma. De los Ángeles García de la Garza / Coordinador Administrativo	43,184.70
23/11/ 2012	39998	María Guadalupe López Sosa	790	20 colchón de vinil, 72 sillas baja, 9 percheros blancos, 3 gabinetes de lámina con 4 entrepaños	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	97,909.06
23/11/ 2012	40000	Daniel Alejandro Saldaña Haro	679	1 regulador de voltaje alto desempeño marca Koblenz, 1 procesador Intel Dual Core 4 GB	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	81,316.00
23/11/ 2012	40002	Daniel Alejandro Saldaña Haro	680	1 copiadora personal marca CANON, 1 video proyector marca BENQ, 1 pantalla de proyección con tripié.	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	16,298.00
23/11/	40003	Daniel	678	1 pantalla LCD de 42?	José Javier Vázquez	42,572.00

Fecha	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Concepto	Solicitante	Importe
2012		Alejandro Saldaña Haro		marca LG,	Hernández / Dir. Sistema DIF	
23/11/ 2012	40004	Daniel Alejandro Saldaña Haro	676	1 bobina de cable UTP, central de comunicación de voz abierta	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	19,122.60
23/11/ 2012	40005	Daniel Alejandro Saldaña Haro	668	8 clima tipo minisplit marca mirage de 1.5 ton. F/C, 1 clima tipo minisplit marca mirage de 1 ton. F/C,	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	81,985.32
23/11/ 2012	40006	Daniel Alejandro Saldaña Haro	677	1 monitor LCD de 7? para la duplicación de video portero, 1 kit de video portero,	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	15,097.40

Total $768,066.64

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE LAS FACTURAS ORIGINALES POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, EXCEPTO VEHÍCULOS, SE ENCUENTRAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON LAS QUE SE PAGARON INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO FRACCIÓN III NÚMERO 13.

LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE ANEXAN ALGUNOS DE LOS RESGUARDOS DE LOS ACTIVOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, MÁS NO ASÍ DE OTROS BIENES POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Concepto	Solicitante	Importe
07/02/ 2012	PD 13423	Calefacción Eléctrica S.A. de C.V.	A 3324	4 Calentadores de agua No. Series 17134, 117187, 117132, 117136	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	8,000.00
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	701	3 pilas para desfibrilador Life Pack 10	Guillermo Ramos Vizcaino / Srio. Bienestar Social y Desarrollo	6,925.20
01/03/ 2012	36619	Santiago Dennis Philipp Meade Cantú	705	3 camillas, 4 maletín trauma, 4 inmovilizador, 4 kit férulas, 10 collarín cervical, 1 cable para ECG	Guillermo Ramos Vizcaino / Srio. Bienestar Social y Desarrollo	20,102.80

Fecha	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Concepto	Solicitante	Importe
26/06/ 2012	38289	José Javier Vázquez Hernández	A 463	1 Disco duro externo USB 750 GB	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	2,169.20
23/11/ 2012	39998	María Guadalupe López Sosa	790	20 colchón de vinil, 72 sillas baja, 9 percheros blancos, 3 gabinetes de lámina con 4 entrepaños	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	97,909.06
23/11/ 2012	40000	Daniel Alejandro Saldaña Haro	679	1 regulador de voltaje alto desempeño marca Koblenz, 1 procesador Intel Dual Core 4 GB	José Javier Vázquez Hernández / Dir. Sistema DIF	81,316.00
					Total	**79,352.60**

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

11. SE DETECTARON GASTOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, EXAMEN DE ADMISIÓN, DIPLOMADOS, POSTGRADOS, MAESTRÍAS, COLEGIATURAS, CONGRESOS, CURSOS DE INGLÉS, FRANCÉS, EJECUTIVOS Y PROPEDÉUTICOS OTORGADOS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO POR VALOR DE $332,837 OBSERVANDO QUE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 EN EL EJE RECTOR NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO EFICIENTE INCISO B), FRACCIÓN IV SEÑALA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES SOLAMENTE Y NO PARA MIEMBROS DEL CABILDO POR LO QUE ÉSTE GASTO NO FORMA PARTE DEL PLAN ANTES CITADO; ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAR DICHAS PRESTACIONES; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. Cheque	Factura	Síndico- Regidor	Institución Educativa	Descripción	Importe
20/01/ 2012	35752	13695192	S.1 Félix Cesar Salinas Morales	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción del semestre enero agosto y 4 materias a cursar	$ 24,100.00
08/02/ 2012	36117	5995699	S.1 Félix Cesar Salinas Morales	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción por estudios de posgrado periodo enero	4,130.00

Fecha	No. Cheque	Factura	Síndico- Regidor	Institución Educativa	Descripción	Importe
					junio 2012	
					Importe Pagado	$ 28,230.00
09/01/2012	35343	107760	S.2 Jorge Garza Rodríguez	Centro Lingüístico Linda Vista	Curso Ingles	$ 50,000.00
					Importe Pagado	$ 50,000.00
06/12/2011	34998	pd 13411 95751	R.2 Erika Martínez Rocha	U.A.N.L.	Inscripción de enero a junio 2012 de la facultad de psicología	$ 4,130.00
					Importe Pagado	$ 4,130.00
22/12/2011	35221	pd 13411 95752	R.4 Daniel Torres Cantú	U.A.N.L.	Inscripción de rectoría por estudios de postgrado	$ 4,130.00
25/10/2012	37588	3695492	R.4 Daniel Torres Cantú	U.A.N.L.	Materias de Posgrado	24,100.00
					Importe Pagado	$ 28,230.00
20/01/2012	35754	AMTY22 244	R.5 Marcela Rodríguez Cuellar	I.T.S.E.M.	Curso de alemán enero-mayo 2012	$ 9,744.00
14/02/2012	36258	AMTY24 588	R.5 Marcela Rodríguez Cuellar	I.T.S.E.M.	Pago de 3 materias a cursar de posgrado	40,256.00
					Importe Pagado	$ 50,000.00
09/01/2012	35344	APMY11 4	R.9 Laura Carmina Gutiérrez Sáenz	I.T.S.E.M.	Curso en la escuela de graduados en administración publica	$ 57,608.50
					Importe Pagado	$ 57,608.50
19/12/2011	35186	95750	R.15 Félix Rocha Esquivel	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción enero abril 2012	$ 4,130.00
28/05/2012	37766	2495758	R.15 Félix Rocha Esquivel	U.A.N.L.	FACDYC cuota Interna y Materias de Posgrado	11,500.00
25/05/2012	37739	96692	R.15 Félix Rocha Esquivel	U.A.N.L.	FACDYC Reinscripción a rectoría por estudios de posgrado	4,130.00
					Importe Pagado	$ 19,760.00
09/01/2012	35345	13300	R.17 Florinda Solís Malacara	Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey A.C	Pago de tetramestre universidad y Humanista de las Américas	$ 7,525.00
10/01/2012	35366	51	R.17 Florinda Solís Malacara	Soporte Internacional UH, S.C.	Curso en línea de métodos de aprendizaje	29,000.00
27/02/2012	36474	1829	R.17 Florinda Solís Malacara	Deyanira Mirna Chapa Villarreal	Compra de libros de la carrera de nutrición	1,933.80
08/05/2012	37587	13606	R.17 Florinda Solís Malacara	Colegio de Bachilleres y De Estudios Superiores de Monterrey, AC	Pago de tetramestre Mayo - Agosto	7,525.00
25/10/2012	39859	14168	R.17 Florinda Solís Malacara	Colegio de Bachilleres y De Estudios Superiores De Monterrey, AC	Pago de tetramestre Septiembre - Diciembre	7,525.00
					Importe Pagado	$ 53,508.80
20/01/2012	35753	1369519 3	R.18 Gerardo Javier García Maldonado	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción del semestre enero agosto y 4 materias a cursar	$ 24,100.00
06/12/2011	34999	95753	R.18 Gerardo Javier García Maldonado	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción a rectoría por estudios de posgrado	4,130.00

Fecha	No. Cheque	Factura	Síndico- Regidor	Institución Educativa	Descripción	Importe
26/10/ 2012	39887	3696036	R.18 Gerardo Javier García Maldonado	U.A.N.L.	FACDYC Reinscripción y 1 materia de maestría	8,800.00
25/10/ 2012	39874	5997375	R.18 Gerardo Javier García Maldonado	U.A.N.L.	FACDYC Inscripción a rectoría por estudios de posgrado	4,340.00
					Importe Pagado	$ 41,370.00
					Importe Total	**$332,837.30**

A) DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA NO SE LOCALIZARON NI FUERON PROPORCIONADAS LAS CONSTANCIAS Y/O KÁRDEX DE LAS MATERIAS QUE SE CURSARON, CERTIFICADO DE LOS CURSOS Y HORARIOS EN LOS QUE SE TOMARON LAS CLASES.

B) IGUALMENTE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL BENEFICIO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO EL HABERLES PROPORCIONADO DICHA PRESTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

C) DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ QUE ESTA PRESTACIÓN NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, Y NO CORRESPONDEN A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFERENTES AL AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y SERVICIOS MÉDICOS.

D) DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 39859 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A.C. POR $7,525 CONCEPTO PAGO DE TETRAMESTRE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2012 EN LA UNIVERSIDAD HUMANISTAS DE LA AMÉRICAS A FAVOR DE LA REGIDORA FLORINDA SOLÍS MALACARA, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUÓ EL PAGO SIN TENER LA FACTURA ORIGINAL YA QUE EL COMPROBANTE FISCAL CUENTA CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 19 DE FEBRERO DEL 2013 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 15 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE Y CON LOS MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES DE

ADQUISICIONES FRACCIÓN III NÚMERO 2 PUNTO 6 Y EGRESOS FRACCIÓN III NÚMERO 1.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA DEBIDO A QUE SÓLO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DE LOS CC. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ Y FLORINDA SOLÍS MALACARA, FALTANDO LA DE LOS CC. JORGE GARZA RODRÍGUEZ, ERIKA MARTÍNEZ ROCHA, DANIEL TORRES CANTÚ Y MARCELA RODRÍGUEZ CUELLAR.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN DE COBRANZA

12. SE DETECTARON EGRESOS POR VALOR DE $16,863 POR CONCEPTO DE COMISIÓN DE COBRANZA, A FAVOR DE LOS CC. RAMÓN VARGAS CARDONA, AUXILIAR DE COBRANZA; DANIEL GARCÍA FLORES, INSPECTOR; JOSÉ DAVID BALTIERRA BALTIERRA, CAJERO; NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR DICHAS COMISIONES.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS DE GESTORÍA Y CONTINGENCIA

13. SE OBSERVÓ QUE DURANTE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2012 SE OTORGARON BONOS DE DESPENSA Y VALES DE GASOLINA POR IMPORTES DE $690,000 Y $378,000 RESPECTIVAMENTE LOS MIEMBROS DEL R, AYUNTAMIENTO SEGÚN RELACIÓN ANEXA A LAS PÓLIZAS, NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y/O AUTORIZACIÓN QUE JUSTIFIQUEN DICHAS PRESTACIONES.

A) TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE DICHOS IMPORTES REPRESENTAN UN INGRESO COMO PARTE DE SU SUELDO POR LO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

14. SE DETECTARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 36479 Y 37255 DEL 27 DE FEBRERO Y 4 DE ABRIL DE 2012 POR VALOR DE $150,179 CADA UNA A FAVOR DEL C. MARIO DE LOS SANTOS PÉREZ, POR CONCEPTO DEL PRIMERO Y SEGUNDO PAGO POR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, N. L.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 501 POR VALOR DE $1,191,320 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012 A FAVOR DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURA NO. 1575 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011 POR VALOR DE $464,000 Y POR CONCEPTO DE 1-UN SERVICIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO; NO LOCALIZANDO COTIZACIONES POR ESCRITO DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, N. L.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

S.E.T.A.S.A.

16. NO SE LOCALIZÓ LICITACIÓN PÚBLICA QUE SOPORTE LOS PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., POR VALOR DE $3,058,286 POR CONCEPTO DE EXCAVACIÓN, CORTE, CARGA Y RETIRO DE ESCOMBRO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 Y CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, N.L. LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. Cheque	Fecha factura	No. Factura	Importe
04/12/2012	501-552	24/06/2011	SGCC-2029	$ 319,638.00
04/12/2012	501-552	30/06/2011	SGCC-2039	453,618.00
04/12/2012	501-552	12/07/2011	SGCC-2294	501,468.00
06/12/2012	501-565	14/12/2011	SGMEP-111	1,783,562.14
			Total	**$ 3,058,286.14**

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 36424 DEL 22 DE FEBRERO DE 2012 POR VALOR DE $41,773 A FAVOR DE ANTONIO I PRIMERO, S.A. DE C.V. CONCEPTO REUNIÓN DE TRABAJO DE SÍNDICOS Y REGIDORES POR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, OBSERVANDO QUE ESTE GASTO NO ES PROPIO DE LA FUNCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

OTROS EGRESOS

DIVERSOS

18. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 13601 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 POR VALOR DE $9,799,627 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE RECIBO OFICIAL DE

INGRESOS 103-00063347 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE INGRESOS DIVERSOS QUE NO FUERON RECIBIDOS, OBSERVANDO QUE SE INCREMENTARON LOS EGRESOS DEL EJERCICIO 2012 DEBIÉNDOSE CONTABILIZAR EN LA CUENTA CONTABLE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CORRESPONDER A INGRESOS DEL AÑO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO PARA REALIZAR PAGOS A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN V Y 108 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS PARA CANCELAR PARTIDAS EN TRÁNSITO DEBIDO A QUE SE DETECTARON CHEQUES EN TRÁNSITO POR VALOR DE $40,545 CON ANTIGÜEDAD DE MÁS DE TRES MESES HASTA UN AÑO, EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA AFIRME ELABORADA POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS

PRÉSTAMO 2004 Y CAJA DE AHORRO

21. LA CUENTA DE PRÉSTAMO 2004 Y CAJA DE AHORRO REGISTRA UN SALDO POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 POR VALOR DE $3,901,977 LA CUAL NO HA REGISTRADO MOVIMIENTOS DURANTE LAS ÚLTIMOS CUATRO EJERCICIOS; NO LOCALIZANDO LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO LLEVÁNDOSE A CABO LO MANIFESTADO EN LA CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES DEL AÑO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS POR COMPROBAR

22. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR A FAVOR DEL C. ISIDORO GONZÁLEZ ZEPEDA, SECRETARIO PARTICULAR DEL ALCALDE, POR VALOR DE $150,000 CONFIRMANDO CON EL DEUDOR DICHO SALDO; EL CUAL COMO EVENTO POSTERIOR SE VERIFICÓ SU COMPROBACIÓN EL 2 DE JULIO DE 2013 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III NÚMERO 2 RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS PUNTO 1 Y 4 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EGRESOS LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe
14/12/2012	40192	100,000.00
18/12/2012	40227	25,000.00
20/12/2012	40246	25,000.00
	Total	**$ 150,000.00**

A) ASÍ MISMO LOS COMPROBANTES SON RECIBOS SIMPLES EN LOS QUE SE MANIFIESTA QUE ENTREGARON PREMIOS EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE RIFA CELEBRADA EN LA POSADA REALIZADA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGANDO UN PREMIO POR VALOR DE $25,000 NUEVE DE $5,000 Y OCHENTA DE $1,000 OBSERVANDO QUE NO SE

ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, NI LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 39777 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012 POR VALOR DE $41,000 CONCEPTO GASTOS POR COMPROBAR A FAVOR DEL C JESÚS JAIR HERNÁNDEZ PUENTE, COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, OBSERVANDO QUE EL SALDO SE COMPROBÓ EL DÍA 9 DE JULIO DE 2013 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III 2 RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS PUNTO 1 Y 4 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS.

A) ADEMÁS LA FACTURA QUE SE ANEXA COMO COMO COMPROBACIÓN A NOMBRE DE BUILD 26, S.A. DE C.V. MENCIONA DENTRO DEL CUERPO DE LA MISMA QUE SU GIRO ES CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS; EL CUAL NO CORRESPONDE A LOS TRABAJOS QUE AMPARA DICHA FACTURA YA QUE DICE QUE SE REPARARON 2 UNIDADES BLINDADAS RENTADAS PARA EL ALCALDE Y SUS ESCOLTAS POR CONCEPTO DE SUSPENSIÓN, TRANSMISIÓN Y FRENOS; OBSERVANDO QUE DICHO GASTO NO ES UNA FUNCIÓN PROPIA DE SU PUESTO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACREEDORES DIVERSOS

24. SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL RUBRO DE ACREEDORES DIVERSOS, CORRESPONDIENTES A DESCUENTOS A TRABAJADORES POR CONCEPTO DE MUEBLERÍAS, CAJAS DE AHORROS Y ASEGURADORAS, RETENCIONES QUE NO SE HAN PAGADO A LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE $26,845,073 DICHOS SALDOS SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Nombre de Cuenta	Importe
Impulsora Elizondo	11,883,238.68
Préstamo Sindicato	8,754,269.60
Prestomatic	4,093,131.41
Metlife, Vida [Seguros]	619,175.36
Aba Seguros [Autos Particulares]	491,603.79
Emergencias Medicas	487,832.50
Deducciones Óptica Sindicato	227,421.55
Decoseguros S.A. de C.V.	137,883.21
Seguros Argos	64,717.83
Seguro de Vida [Monterrey New York Life]	59,516.15
Seguros de Automóvil ABA	25,419.59
Óptica Clara	643.95
Aba Seguros [Casa Habitación]	169.26
Mercantil Martinez	50.00
Total	**$ 26,845,072.88**

CABE HACER MENCIÓN QUE LA CUENTA PRÉSTAMO SINDICATO SE INTEGRA POR LOS DESCUENTOS A TRABAJADORES POR CONCEPTO DE MUEBLERÍAS Y ASEGURADORAS QUE TIENEN CONVENIO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS 14 Y 16 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2012, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROVEEDORES
DECO SEGURO
ÓPTICA CLARA
EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL S.C.
PRONTO AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
AZAEL CANTU MURILLO DENTAL CENTER
COMERCIAL INTERVISIÓN, SA DE CV
INMOBILIARIA DE VENTAS URBANÍSTICAS, S.A. DE C.V. [PROTECTO DECO]
TIENDA LOS ÁNGELES, S.A. DE C.V.
COMPAÑÍA COMERCIAL COMERNOVA S.A. DE C.V
IMPULSORA PROMOBIEN S.A. DE C.V.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIÓN VOLUNTARIA

25. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTARON SALDOS POR UN MONTO DE $65,700 EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS POR CONCEPTO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 A DIVERSOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, DESCONTÁNDOLES EN EL AÑO LA CANTIDAD DE $905,434 OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) LAS DEDUCCIONES QUE SE EFECTÚAN POR ESTOS CONCEPTOS NO SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA YA QUE ESTE NO SE APLICA DE MANERA GENERAL SINO DE MANERA DISCRECIONAL EN LOS NIVELES DE COORDINADORES, DIRECTORES, SECRETARIOS, SÍNDICOS Y 13 REGIDORES, SIENDO ÉSTOS ÚLTIMOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

B) EXISTE UN DOCUMENTO QUE AVALA EL IMPORTE A DESCONTAR EL CUAL NO CUENTA CON CRITERIO PARA EL DESCUENTO A CADA PERSONA, YA QUE NO ESTÁ ESTABLECIDA COMO UNA PRESTACIÓN EN ALGÚN ACUERDO O ACTA DE CABILDO.

C) EN LOS CHEQUES QUE SE EMITIERON POR LA ENTREGA POR LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS, NO SE ESPECIFICA EL ORDEN QUE LES CORRESPONDE NI LA FORMA NI EL CONTROL QUE SE TIENE PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS.

D) NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA DEDUCCIÓN POR ESTOS CONCEPTOS.

E) ESTA SITUACIÓN SE OBSERVÓ EN EL EJERCICIO ANTERIOR MANIFESTANDO QUE SE EVALUARÍAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON EL FIN DE ESCOGER LA MEJOR OPCIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE SE HAYA EFECTUADO LO ANTES CITADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE:

RESPECTO AL INCISO A), NO SE ACLARA PORQUE NO SE INCLUYÓ EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA, LA CLÁUSULA DONDE MENCIONEN LA DEDUCCIÓN VÍA NÓMINA POR ÉSTE TIPO DE PRESTACIÓN.

EN CUANTO AL INCISO B), NO SE ACLARA QUÉ CRITERIO SE TOMÓ PARA EL DESCUENTO A CADA PERSONA, YA QUE NO ESTÁ ESTABLECIDA COMO UNA PRESTACIÓN EN ALGÚN ACUERDO O ACTA DE CABILDO.

PARA EL CASO DEL INCISO C), EN RELACIÓN A ESTE PUNTO MENCIONAN QUE SE LES ENTREGA LA TANDA POR NÚMERO DE NÓMINA, VERIFICANDO ALGUNOS PAGOS LO CUAL ES CORRECTO. EN EL INCISO D), NO ANEXAN LA AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA DEDUCCIÓN POR ESTOS CONCEPTOS; MIENTRAS QUE EN EL INCISO E), NO ACLARAN DE QUÉ MANERA HAN ATENDIDO A LAS RECOMENDACIONES

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO

26. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 13875 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 POR VALOR DE $30,000,000 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2013 OBSERVANDO QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA CONTABLE DE ACREEDORES DIVERSOS, DEBIÉNDOSE HABER REGISTRADO EN INGRESOS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

A) DERIVADO DE LO ANTERIOR EL MUNICIPIO SE EXCEDE POR LA CANTIDAD DE $30,000,000 EN LO AUTORIZADO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO

DE INGRESOS PARA EL AÑO 2012, SEGÚN DECRETO NO. 288 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 163-II DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $1,800,000 POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A UN PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO EN AGOSTO DE 2011 POR VALOR DE $3,000,000 OBSERVANDO QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN EGRESOS PARA RECONOCER EL GASTO COMO DEDUCCIÓN O AMORTIZACIÓN DE DICHO PRÉSTAMO.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

28. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 27 DE MARZO DE 2013, NO ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ANÁLISIS DE LA GLOSA INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA GLOSA Y EN RELACIÓN A LOS SALDOS REPORTADOS SE OBSERVÓ QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE TESORERÍA, DIRECCIÓN DE EGRESOS, LAS CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ASCIENDEN A LA CANTIDAD

DE $450,484,450 NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DICHO IMPORTE ESTÉ INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

30. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2012, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
LO-819026981-N1-2011	Reforestación Urbana en Avenida Pablo Livas, de Avenida Eloy Cavazos a Avenida México y Avenida Arteaga, de calle Amador a Río la Silla.	$ 9,379,455

31. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $512,829.78 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Avenida Pablo Livas de Avenida Eloy Cavazos a Avenida México						

1 Trazo para delimitación de aéreas	m2	14,771.33	13,863.36	907.97	$ 4.99	$4,530.77
5 Despalme y limpieza superficial del terreno	m2	14,771.33	13,863.36	907.97	38.01	34,511.93
6 Suministro y aplicación de herbicida	m2	14,771.33	13,863.36	907.97	8.74	7,935.65
7 Suministro y tendido de tierra vegetal, cepa de 5 a 7 cm de espesor	m3	886.04	831.80	54.24	281.13	15,248.49
11 Suministro e instalación de sistema de riego por aspersión	m2	14,771.33	13,863.36	907.97	104.98	95,318.69
14 Suministro y colocación de pasto en rollo variedad bermuda	m2	14,597.03	13,863.36	733.67	55.08	40,410.54
16 Limpieza final de la obra	m2	14,770.83	13,863.36	907.97	8.03	7,290.99
Avenida Arteaga de Avenida Amador a Río La Silla						
20 Trazo para delimitación de aéreas	m2	6,440.07	5,368.17	1,071.90	4.99	5,348.78
24 Despalme y limpieza superficial del terreno	m2	6,440.07	5,368.17	1,071.90	38.01	40,742.91
25 Suministro y aplicación de herbicida	m2	6,440.07	5,368.17	1,071.90	8.74	9,368.40
26 Suministro y tendido de tierra vegetal, cepa de 6 cm de espesor	m3	326.40	322.09	4.31	281.13	1,211.67
30 Suministro e instalación de sistema de riego por aspersión	m2	6,440.07	5,368.17	1,071.90	104.98	112,528.06
33 Suministro y colocación de pasto en rollo variedad bermuda	m2	6,440.07	5,368.17	1,071.90	55.08	59,040.25
35 Limpieza final de la obra	m2	6,440.09	5,368.17	1,071.92	8.03	8,607.51
					Subtotal:	$442,094.64
					I.V.A.:	70,735.14
					Total:	$512,829.78

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
LO-819026981-N12-2012	Paso a desnivel, Paseo de Las Américas y Avenida Eloy Cavazos en sentido oriente - poniente	$ 32,055,724

32. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EN LA PARTIDA 6 "CIMENTACIÓN CON PILOTES EN PUENTE", DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL CONTRATISTA, QUE LOS CONCEPTOS CON CLAVE 51 "PERFORACIÓN DE TERRENO PARA PILOTES DE 0.80 M DE DIÁMETRO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LLEGAR A LA LUTITA" Y CLAVE 52 "PERFORACIÓN DE TERRENO PARA PILOTES DE 1.20 M DE DIÁMETRO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LLEGAR A LA LUTITA" ESPECIFICAN QUE EL NIVEL DE LA PERFORACIÓN ES HASTA LLEGAR A LA "LUTITA", ENCONTRANDO QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ELABORADO EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2010 POR EL LABORATORIO GEOTECNIA E INGENIERÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V. MUESTRA QUE LAS CAPAS DE LUTITA INICIAN ENTRE LOS 9.60 M Y LOS 12 M DE PROFUNDIDAD, TOMANDO EN CUENTA EL NIVEL DE CARPETA EXISTENTE, POR

LO QUE AL REVISAR LOS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE DETECTÓ QUE PARA EL CÁLCULO SE CONSIDERARON PROFUNDIDADES DE 18.15 M HASTA 18.65 M, NO LOCALIZANDO NO SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS QUE JUSTIFIQUEN LA PERFORACIÓN PARA LOS PILOTES A DICHAS PROFUNDIDADES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1716/12	Autorización de la renovación de la licencia de construcción para un estadio de futbol, comercios y servicios complementarios, ubicado en la Avenida Pablo Livas No.2011.	$ 701,352

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA UN ESTADIO DE FÚTBOL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DUF-072/12	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción de bodega para almacén (sin riesgo), ubicada en Parque Industrial Acueducto 2º Sector.	$ 201,754

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DUF-073/12	Autorización de la licencia uso de suelo, edificación y construcción para industria ligera sin riesgo (maquiladora de piezas automotrices), ubicada en Parque Industrial Acueducto 2° Sector.	$ 176,988

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DUF-070/12	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para industria ligera (aire acondicionado), ubicada en Parque Industrial Acueducto 2º Sector.	$ 79,971

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DUF4/021/12	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Avante Segunda Etapa.	$ 70,016

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO DEL PROYECTO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL ÁREA VENDIBLE COMERCIAL DE 3,391.34 M², POR UN IMPORTE DE $21,979.24, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), NÚMERO 5 DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis, fracción V, inciso c], número 5	Comercial	3,391.34	0.107	$ 60.57	$21,979.24

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL ÁREA VENDIBLE COMERCIAL DE 3,391.34 M², POR UN IMPORTE DE $4,724.51, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, INCISO A) DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
55	Comercial	3,391.34	0.023	$ 60.57	$ 4,724.51

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DU-229/12	Autorización de la licencia de construcción y uso de edificación de bodega para almacén de transformación de cartón, ubicada en la Carretera a Reynosa No. 4070.	$ 12,257

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
DUF3/017/12	Aprobación de la modificación a los lineamientos generales de diseño urbano y modificación al proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento habitacional multifamiliar de urbanización inmediata denominado Jardines de Tolteca 2° sector.	$ 7,087

42. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, OBSERVANDO QUE AL

OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LAS VIGENCIAS PARA LAS LICENCIAS DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 144 BIS, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA *LOTAHDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, IDENTIFICADA MEDIANTE EL OFICIO NO. CDUE/684/12, FUE AUTORIZADA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2012, SIENDO QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR FUE UNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO IDENTIFICADA CON EL OFICIO NO. SEDUOP/1001/08-F, CON FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ALUDIDO PERDIÓ SU VIGENCIA DE TRES AÑOS, ESTABLECIDA EN DICHO PRECEPTO, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONTINUIDAD EN LOS TRÁMITES DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES PARA LA URBANIZACIÓN DEL SUELO, POR LO TANTO, SE DEBIERON SOLICITAR DESDE SU INICIO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL TRÁMITE DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA.

EN CONSECUENCIA DE DICHOS ACTOS, SE REQUIRIÓ A LA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORMARA A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. SIN PERJUICIO, DE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR, QUE EL ARTÍCULO 226, DE LA *LOTAHDUNL*, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "*EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR MODIFICAR LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, EJECUTIVO Y DE VENTAS, PUDIENDO SER ESTOS DOS ÚLTIMOS, EN UN SOLO TRÁMITE*", DE LO CUAL, SE OBSERVA QUE NO SE CONTEMPLARON LAS MODIFICACIONES PARA LAS ETAPAS DE FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES, POR LO QUE SE REQUIRIÓ A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN OFICIO, INFORMARA A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Exp. o número de oficio	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
10 S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$ 0

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Acta de Cabildo No.	Descripción
75/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 48.00 m², en la Colonia Tierra Propia.
75/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 33.60 m², en la Colonia Infonavit los independientes.
93/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 6,253.43 m², en la Colonia Valle de San Miguel
93/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 1,850.02 m², en la Colonia Jardines de Casa Blanca.
103/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 3,168.31 m², en la Colonia Fomerrey 19.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA *LDUNL*.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del comodato
Colonia Tierra Propia	48.00	12-ene-12	Instituto Municipal de la Juventud	3 años
Colonia Infonavit Los Independientes	33.60	12-ene-12	Instituto Municipal de la Juventud	3 años
Colonia Valles de San Miguel	6,253.43	11-may-12	Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Nuevo León	20 años
Colonia Jardines de Casa Blanca	1,850.02	11-may-12	Asociación Civil Juan XXIII	3 años
Colonia Fomerrey	193,168.31	31-ago-12	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF Nuevo León]	10 años

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN,

PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTREGÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO TRANSFIERA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LAS LEY FEDERAL DE DERECHOS Y CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR A EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM), INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO EJERCIÓ EL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y PODER DETERMINAR RECURSOS O RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO APLICADOS, LOS CUALES DEBAN DE REINTEGRARSE AL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM), ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE INDIQUE LA UPCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN II, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO APLICÓ LOS RECURSOS DEL FONDO POR UN IMPORTE DE $6,542,682, EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 9, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A **LOS** RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL

CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTO: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 36/117 A LA 111/117 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 9127/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9127/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN

LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE

INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS	Real
Impuestos	261,375,351
Derechos	46,487,598
Productos	33,841,560
Aprovechamientos	50,380,483
Participaciones	546,665,922
Fondos Federales	388,588,487
Financiamiento	-
Otros	340,426,769
Total	**1,667,766,170**

EGRESOS	Real
Servicios Públicos Generales	336,689,926
Educación, Cultura, Deportes y Recreación	72,270,585
Fomento Económico	35,275,332
Desarrollo Urbano	7,500,520
Seguridad Pública	315,806,111
Desarrollo Social y Salud	119,322,534
Prevención Social	204,338,195
Adminsitración	122,488,992
Inversiones y Obra Pública	247,009,656
Inversiones y Gasto Ramo 33	44,046,781
Servicio de Deuda Pública	91,976,432
Otros Egresos	58,192,259
Total	**1,654,917,323**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR

SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. GENERALES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).

C) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

D) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

E) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

F) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

G) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

A) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

B) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

C) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

D) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

E) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

F) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
G) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

A) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

B) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES,

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

C) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

D) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

E) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

2. EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013 SE LE AUTORIZÓ A LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE NUEVO LEÓN, LA REALIZACIÓN DE LA "EXPO-FERIA GUADALUPE 2013" A CELEBRARSE DEL 25 DE ABRIL AL 2 DE JUNIO DE 2013 EN LAS INSTALACIÓN DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE GUADALUPE, N.L, OBSERVANDO QUE NO SE LIQUIDÓ AL MUNICIPIO EL IMPUESTO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS

PÚBLICOS POR EL COBRO DE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERÓ EL ESPECTÁCULO, IMPUESTO APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN I INCISO 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013.

A) ASIMISMO, SE LE AUTORIZÓ A LA EMPRESA PROMOCIONES CARE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ESPECTÁCULOS SÚPER DOMO CARE, REALIZAR PRESENTACIONES PROGRAMADAS DE GRUPOS MUSICALES POR EL PERÍODO EN QUE SE LLEVARÍA A CABO LA EXPO-FERIA, OBSERVANDO QUE NO SE LIQUIDÓ AL MUNICIPIO EL IMPUESTO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR EL COBRO DE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERÓ EL ESPECTÁCULO, IMPUESTO APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN I INCISO 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHOS

DIVERSOS DERECHOS

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE ANUNCIOS POR IMPORTE DE $4,633,479 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON EL PADRÓN POR ESTE TIPO DE CAUSANTES QUE SE DEBE GENERAR POR EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTOS DERECHOS EN FORMA PERIÓDICA, NI CON LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN SUS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PADRÓN DE CAUSANTES POR ANUNCIOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO DETERMINA LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

4. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO SAYUN/214/28/02/2014 DEL 3 DE MARZO DE 2014 ENTREGÓ LA LISTA DE LOS MERCADOS RODANTES QUE SE INSTALAN EN LA VÍA PÚBLICA, ASCENDIENDO A 182 AGRUPACIONES, MENCIONANDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE OFERENTES QUE LOS INTEGRAN, LUGAR DONDE SE UBICAN, DÍAS DE TRABAJO Y EL HORARIO, LA CENTRAL OBRERA A LA QUE PERTENECEN Y EL NOMBRE DEL SECRETARIO GENERAL, LOS CUALES DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ESTAS ORGANIZACIONES O PERSONAS DEBEN DE CUMPLIR CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBSERVANDO QUE EN EL EJERCICIO 2013 NO SE EFECTUARON COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A LOS OFERENTES QUE INTEGRAN LOS MERCADOS RODANTES, LOS CUALES SE DEBIERON DE DETERMINAR CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS AUTORIZADAS POR EL R.

AYUNTAMIENTO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, SE APROBÓ DE MANERA INDISTINTA AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL PARA CONDONAR HASTA EL 50% DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, IDENTIFICANDO RECIBOS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EL SUBSIDIO APLICADO ES SUPERIOR AL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR VALOR DE $48,081 SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha del recibo	No. Recibo	Nombre	Importe a pagar	Subsidio al 50%	Importe pagado	Cobrado de menos
15/07/13	102-00046040	Francisco Lizardo Almeda	10,980	5,490	1,098	4,392
16/07/13	102-00046109	Lucía Guadalupe Licon Nieto	9,390	4,695	939	3,756
16/07/13	102-00046111	Lucía Guadalupe Licon Nieto	8,826	4,413	883	3,530
16/07/13	102-00046116	Juan Manuel Navarro García	9,390	4,695	939	3,756
09/08/13	102-00047640	Gerónimo Gloria Ovalle	9,390	4,695	939	3,756
09/08/13	102-00047649	Benita Torres Domínguez	10,950	5,475	1,095	4,380
16/08/13	102-00047917	María Elena Herrera Salcedo	9,390	4,695	939	3,756
13/09/13	104-00065420	Carmen Mata Carrizales	9,390	4,695	939	3,756
30/10/13	104-00069305	Carlos Araujo Briseño	9,390	4,695	939	3,756
11/11/13	104-00070261	José Garza Hernández	9,390	4,695	939	3,756
12/12/13	104-00072357	Araceli Díaz Ramírez	10,541	5,270	3,162	2,108
12/12/13	104-00072389	Regina Sandoval Martínez	9,390	4,695	939	3,756
12/12/13	104-00072390	Regina Sandoval Martínez	9,057	4,528	905	3,623
Total			**125,474**	**62,736**	**14,655**	**48,081**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS PROFESIONALES

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $487,200 A NOMBRE DE LA EMPRESA A.I.P. ASESORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y

AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI CON EL CONTRATO QUE CONTENGA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Fecha factura	Número factura	Importe
11/07/13	43784	22/02/13	A793	40,600
11/07/13	43804	25/03/13	A8346	40,600
19/07/13	43991	18/07/13	A9666	40,600
25/07/13	44124	18/07/13	A9667	40,600
01/08/13	44236	19/06/13	A9341	40,600
08/08/13	44350	19/06/13	A9342	40,600
29/08/13	44736	18/07/13	A9669	40,600
29/11/13	46794	04/10/13	A10512	40,600
19/12/13	47196	04/10/13	A10513	40,600
19/12/13	47196	04/10/13	A10514	40,600
19/12/13	47196	27/11/13	A10996	40,600
19/12/13	47196	27/11/13	A11800	40,600
Total				**487,200**

EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTIÓ EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, Y DETERMINÓ QUE ESA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $464,000 A LA EMPRESA CALPROTEC, S.A. DE C.V., POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA MISIÓN, LA VISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LOS INDICADORES DE LAS SECRETARÍAS QUE REPORTAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI CON EL CONTRATO QUE CONTENGA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES

INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Número de póliza	Fecha factura	Número factura	Importe
18/04/13	41807	01/04/13	804	232,000
06/06/13	42633	29/04/13	805	232,000
Total				**464,000**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PÓLIZAS DE CHEQUES, FACTURAS, MATERIAL POR DIRECCIÓN DONDE SE ESPECIFICA LA MISIÓN, VISIÓN Y/O INDICADORES, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LO SEÑALADO, DETECTANDO DE LA REVISIÓN DE ESTA INFORMACIÓN UNA DIFERENCIA ECONÓMICA POR VALOR DE $64,000 PAGADA DE MÁS AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, DERIVADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CANTIDAD QUE EN EL CONTRATO, EN SU CLÁUSULA SEGUNDA, SE MENCIONA QUE SE INCLUÍA EN LOS HONORARIOS A PAGAR DE LOS $400,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

EVENTOS

EVENTOS

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 41632 POR VALOR DE $81,200 EXPEDIDA EL 9 DE ABRIL DE 2013 A NOMBRE DE LA C. PAULA GUADALUPE ACEVES ALAMILLO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE BANQUETE EN REUNIONES QUE ORGANIZARON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LOS JUECES AUXILIARES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS,

DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI CON LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO SU PROGRAMA O ITINERARIO, MATERIAL DE SU DIFUSIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LA CUAL AMPARE EL PAGO DE LAS FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de factura	Núm. de factura	Dependencia que organiza y concepto	Importe
29/03/13	13	Participación Ciudadana, banquete para 400 personas	37,120
30/03/13	14	Seguridad Pública, banquete para 480 personas	44,080
Total			**81,200**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS EGRESOS

DIVERSOS

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $44,849,592 PARA CANCELAR LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES, FONDOS DESCENTRALIZADOS, MINISTRACIONES DEL PROYECTO REFORESTACIÓN URBANA Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, INGRESOS QUE NO FUERON RECIBIDOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE RECURSOS NO ENTREGADOS SE DEBIERON DE RECONOCER EN SU PERÍODO CONTABLE COMO CUENTAS POR COBRAR Y NO COMO INGRESOS, EJERCIÉNDOSE ADEMÁS EN ESA FASE LOS ACCIONES PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de diario	Fecha del recibo	Recibo	Importe
31/01/13	D 13865	03/08/12	102-00028960	3,521,472
31/01/13	D 13866	27/08/12	102-00029508	1,677,683
31/01/13	D 13867	11/06/12	103-00071611	3,500,000
28/02/13	D 13914	03/08/12	102-00028959	3,283,133
31/03/13	D 13945	03/10/12	102-00030485	1,144,733
30/04/13	D 13959	11/04/12	103-00069949	2,500,000
31/07/13	D 14064	01/03/12	104-00054057	500,000
31/07/13	D 14064	30/08/11	122-00029341	5,000,000
31/07/13	D 14064	12/03/12	104-00054277	4,009,948
31/07/13	D 14064	15/02/12	121-00010199	3,397,449
31/07/13	D 14064	23/12/11	103-00063789	3,500,000

Fecha	Póliza de diario	Fecha del recibo	Recibo	Importe
30/09/13	D 14121	25/05/11	103-00055440	236,093
30/09/13	D 14121	25/05/11	103-00055441	352,426
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030481	183,157
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030482	3,358,123
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030483	2,352,196
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030484	134,005
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030486	2,675,077
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030487	1,280,478
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030488	1,473,877
27/12/13	D 14217	03/10/12	102-00030489	769,742
Total				**44,849,592**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APORTACIONES

DONATIVOS Y COOPERACIONES

10. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $487,040 DERIVADOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A IGLESIAS DEL MUNICIPIO PARA EJERCERLOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE SUS EDIFICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, EN EVIDENCIA DE QUE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA BENEFICIADA UTILIZÓ LOS RECURSOS PARA LOS FINES REQUERIDOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	No. de pólizae	Nombre	Iglesia y descripción	Importe
24/05/13	42487	Adrian Villagrán Guerrero	Parroquia de la Santísima Trinidad, construcción área exterior	150,000
13/06/13	43092	Francisco J. Canales Arredondo	Parroquia San Juan Ma. Bautista, construcción de barda y barandal	107,040
04/07/13	43601	Guillermo Flores Garcia	Capilla Nuestra Señora del Refugio, colocación de piso	230,000
Total				**487,040**

EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR ANALIZÓ LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL MUNICIPIO, POR LO QUE CONSIDERÓ SOLVENTAR PARCIALMENTE ESTA OBSERVACIÓN, EN CUANTO A CONTROL INTERNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 41486 POR VALOR DE $112,277 EXPEDIDA EL 19 DE MARZO DE 2013 A NOMBRE DE LA C. MARÍA ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, QUE AMPARA EL PAGO DEL APOYO ECONÓMICO ENTREGADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 21 NIÑOS CAMPEONES DE 1997, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES EN EVIDENCIA DE QUE LA INSTITUCIÓN BENEFICIADA EJERCIÓ LOS RECURSOS PARA LOS FINES REQUERIDOS, NI CON LA SOLICITUD DE PETICIÓN Y LA CARTA DE AGRADECIMIENTO EMITIDA POR EL RESPONSABLE DEL PLANTEL ESCOLAR. EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR ANALIZÓ LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE HACE CONSTAR EL APOYO, PÓLIZA DE CHEQUE, OFICIOS DE SOLICITUD Y AGRADECIMIENTO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA DIRECTORA DEL PLANTEL EDUCATIVO Y FOTOGRAFÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES EN EVIDENCIA DE QUE LA ESCUELA BENEFICIADA UTILIZÓ LOS RECURSOS PARA LOS FINES REQUERIDOS, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

DEUDORES DIVERSOS

12. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE INCLUYEN LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS PRÉSTAMO 2004 Y PRÉSTAMO 2009 CON SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 POR IMPORTES $3,901,977 Y $601,111 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS NO HAN REGISTRADO NINGÚN MOVIMIENTO QUE ACREDITE SU RECUPERACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO ACCIONES PARA

GESTIONAR O NEGOCIAR EL COBRO DE ESTE TIPO DE ADEUDO A CARGO DE TERCERAS PERSONAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS POR COMPROBAR

13. DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR SE SELECCIONARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR ANTICIPOS ENTREGADOS, PARA VERIFICAR QUE SU COMPROBACIÓN SE REALIZÓ EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, SEGÚN LO SEÑALA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN LOS PUNTOS 1 Y 4, OBSERVANDO PARTIDAS QUE NO SE JUSTIFICARON EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO Y ADEMÁS NO SE REALIZARON LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA DEL MONTO NO COMPROBADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL CITADO MANUAL, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

Nombre y Puesto	Fecha	Egreso	Importe	Fecha de reposición	Días de comprobación
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	28/02/13	54219	28,884	11/12/13	204
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	26/04/13	55030	32,200	31/10/31	134
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	10/05/13	55348	8,000	11/12/13	153
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	23/05/13	55504	4,500	25/09/13	89
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	13/06/13	56215	13,487	12/12/13	130
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	27/06/13	56678	10,000	30/11/13	111
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	18/07/13	57199	5,000	11/12/13	104
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	25/07/13	57542	10,000	15/11/13	81
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	25/07/13	57548	5,000	15/11/13	81
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	25/07/13	57549	6,000	15/11/13	81
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	01/08/13	57735	75,264	17/12/13	98
Aldo S. Flores Rivera, Director de Deportes	14/08/13	57977	7,150	27/12/13	97
David R. Gonzalez Cantú, Director de Vinculación	12/02/13	53930	18,000	30/11/13	208
Elisa Estrada Treviño, Srio. Procuraduría de Defensa del Ciudadano	06/03/13	54270	10,000	24/06/13	77
Enrique A. Sanmiguel Sanchez, Srio. de Seguridad Pública	21/01/13	53654	4,803	26/04/13	70
Enrique A. Sanmiguel Sanchez, Srio. de Seguridad Pública	23/01/13	53704	25,000	21/08/13	150
Juan F. Padilla Flores, Director de Patrimonio	03/06/13	55779	30,000	30/09/13	85
Isaías Garza Chapa, Director de Políticas de Seguridad	22/07/13	57435	95,000	14/11/13	83
Isaías Garza Chapa, Director de Políticas de Seguridad	18/08/13	57992	10,000	15/11/13	67
Isaías Garza Chapa, Director de Políticas de Seguridad	19/08/13	58147	5,000	14/11/13	63
Isaías Garza Chapa, Director de Políticas de Seguridad	20/08/13	58148	10,000	15/11/13	62
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	24/01/13	53721	80,000	27/12/13	241
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	29/01/13	53781	5,800	30/06/13	108
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	24/06/13	56614	116,000	27/12/13	134
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	03/07/13	56806	116,000	27/12/13	127

Nombre y Puesto	Fecha	Egreso	Importe	Fecha de reposición	Días de comprobación
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	17/12/13	47051	44,660	07/07/14	201
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	23/12/13	47289	111,360	07/07/14	195
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	23/12/13	47290	69,600	07/07/14	195
Isidoro Gonzalez Zepeda, Secretario Particular	23/12/13	47294	58,000	07/07/14	195
José S. Perez Gonzalez, Director de Educación	12/03/13	54395	21,936	11/12/13	196
José S. Perez Gonzalez, Director de Educación	26/04/13	55099	28,630	30/09/13	111
José S. Perez Gonzalez, Director de Educación	26/04/13	55102	28,630	30/11/13	155
José S. Perez Gonzalez, Director de Educación	26/04/13	55103	6,484	30/11/13	156
José S. Perez Gonzalez, Director de Educación	16/05/13	55478	15,000	30/11/13	141
Total			**1,115,388**		

A) ADEMÁS DERIVADO DE ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, APLICABLE EN LO RELATIVO A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, NO CONTEMPLA RESTRICCIONES PARA OTORGAR NUEVOS ANTICIPOS AL PERSONAL QUE TENGA SALDOS PENDIENTES POR COMPROBAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

14. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA 2010

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2013
1	48303004-003-10	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL, EN AVENIDAS LAS AMÉRICAS Y MIGUEL ALEMÁN	33,114,591

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Cuenta	Descripción	Importes
2011	0810	Obras Fondo Metropolitano	57,645,758.00
2012	0806	Inversión y Obra Pública 2010	16,310,403.00
2013	0806	Inversión y Obra Pública 2010	33,114,591.00
		Total:	107,070,752.00

15. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL PAGADO DE $107,070,751.97 Y EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO SEGÚN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE $104,131,738.48, POR UN IMPORTE DE $2,939,013.49, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR EL IMPORTE MENCIONADO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ESTIMACIONES PAGADAS

Estimación	No. Factura	Fecha de factura	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe $	Cuenta
Anticipo	20730	01-jun-11	D-13284	30-sep-11	27,000,000.00	810
Anticipo	20731	01-jun-11	D-13322	31-oct-11	2,610,692.24	810
1 normal	20803	12-jul-11	D-13322	31-oct-11	524,534.98	810
2 normal	20804	12-jul-11	D-13322	31-oct-11	9,573,398.36	810
3 normal	20814	29-jul-11	D-13390	14-dic-11	8,705,398.77	810
4 normal	20815	29-jul-11	D-13390	14-dic-11	9,231,733.26	810
				Total Ejercicio 2011:	57,645,757.61	
4 aditiva	21116	16-ene-12	E48293	13-feb-12	2,595,965.42	806
4 aditiva	21116	16-ene-12	E48293	13-feb-12	415,354.46	806
9 normal	21112	16-ene-12	D13547	30-abr-12	133,179.99	806
10 normal	B-68	02-mar-12	D13547	30-abr-12	1,467,524.04	806
1 extra	21082	02-dic-11	D13547	30-abr-12	765,002.50	806
2 extra	21114	16-ene-12	D13547	30-abr-12	1,137,684.53	806
3 extra	21115	16-ene-12	D13547	30-abr-12	182,029.25	806
4 extra	B-70	02-mar-12	D13547	30-abr-12	2,663,546.50	806
3-B aditiva	21029	09-nov-11	D13547	30-abr-12	2,337,712.34	806
4 aditiva	21116	16-ene-12	D13547	30-abr-12	3,337,444.99	806
5 aditiva	B-69	02-mar-12	D13547	30-abr-12	1,274,959.04	806
				Total Ejercicio 2012:	16,310,403.06	

Estimación	No. Factura	Fecha de factura	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe $	Cuenta
5 normal	20877	25-ago-11	D-13861	31-ene-13	7,411,866.20	806
6 normal	20867	25-ago-11	D-13861	31-ene-13	9,187,054.37	806
7 normal	20968	27-oct-11	D-13869	31-ene-13	1,439,322.04	806
8 normal	21020	3-nov-11	D-13868	31-ene-13	10,597,441.97	806
1 aditiva	20865	25-ago-11	D-13861	31-ene-13	81,211.15	806
2 aditiva	20969	27-oct-11	D-13869	31-ene-13	1,622,461.77	806
3-A aditiva	21028	09-nov-11	D-13862	31-ene-13	2,775,233.80	806
				Total Ejercicio 2013:	33,114,591.30	
				Total:	**107,070,751.97**	

Relación de estimaciones según el acta de recepción de los trabajos

Estimación	Importe ($)
Anticipo	29,610,692.24
1 normal	524,534.98
2 normal	9,573,398.36
3 normal	8,705,398.77
4 normal	9,231,733.26
5 normal	7,411,866.20
6 normal	9,187,054.37
7 normal	1,439,322.04
8 normal	10,597,441.97
9 normal	134,005.14
10 normal	1,473,876.96
1 aditiva	81,211.15
2 aditiva	1,622,461.77
3 aditiva	5,127,430.11
4 aditiva	3,358,123.09
5 aditiva	1,280,478.34
1 extra	769,742.29
2 extra	1,144,733.38
3 extra	183,157.06
4 extra	2,675,077.00
Total:	104,131,738.48

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD, CON LO QUE SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 0103-00091008, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR UN IMPORTE DE $2,939,013.49, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE

SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

2012 OBRAS C/FONDO METROPOLITANO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	LO-819026981-N12-2012	Paso a desnivel en Avenidas Paseo de las Américas y Eloy Cavazos, sentido Oriente-Poniente	51,360,011

16. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, QUE DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE PASO A DESNIVEL CON CIRCULACIÓN PONIENTE-ORIENTE, CONTIGUO A LA OBRA EN REFERENCIA, LOS SEÑALAMIENTOS MENCIONADOS EN LA TABLA FUERON REMOVIDOS, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE QUE ACREDITE EL DESTINO FINAL DE LOS CITADOS SEÑALAMIENTOS, LOS CUALES REPRESENTAN UN IMPORTE DE $822,351.36, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
307.- Suministro e instalación de señal informativa de destino sod-13 tipo bandera sencilla	pieza	1.00	143,502.67	143,502.67
308.- Suministro e instalación de señal informativa de destino sid-14 tipo bandera	pieza	1.00	236,354.38	236,354.38
313.- Retiro y reubicación de poste para semáforo	pieza	5.00	10,787.99	53,939.95
314.- Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones de 30 cm	pieza	15.00	17,211.77	258,176.55
315.- Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones	pieza	1.00	16,950.04	16,950.04
			Subtotal:	708,923.59
			I.V.A.:	113,427.77
			Total:	822,351.36

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $197,227.68 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
314.- Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones de 30 cm	pieza	32.00	30.00	2.00	17,211.77	34,423.54
315.- Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones	pieza	11.00	3.00	8.00	16,950.04	135,600.32
					Subtotal:	170,023.86
					I.V.A.:	27,203.82
					Total:	**197,227.68**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OP RECURSOS PROPIOS 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	RP-02/13-C	Prolongación de Avenida Pablo Livas, de Xochimilco a Hacienda Sofía (Tramo II)	5,452,954

18. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE SE DEDUJO EL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 7 CM DE ESPESOR" CON UN PRECIO UNITARIO DE $253.00, CONTEMPLADO ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO GANADOR; SIENDO SUSTITUIDO POR LOS CONCEPTOS "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I [SCT] DE 3 CM DE ESPESOR" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO DE 5 CM ESPESOR", CON PRECIOS UNITARIOS DE $111.75 Y $180.23, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CONCEPTOS APLICADOS EN LA MISMA ÁREA, ES DECIR, SE APLICÓ EN TOTAL UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA CON ESPESOR DE 8 CM, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE

JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE EL CAMBIO QUE SE ALUDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LCRPENL, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, ASÍ COMO LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS DE LA MISMA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE DICHO CAMBIO GENERÓ UN PAGO TOTAL DE $4,463,210.95 INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE AL COMPARARLO CON EL COSTO QUE HUBIESE GENERADO LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO ORIGINALMENTE CONTRATADO DE $3,867,362.05, RESULTA UN INCREMENTO AL IMPORTE TOTAL EROGADO PARA LA OBRA DE $595,848.90.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO AL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, CONSISTENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESTUDIO PARA DISEÑO DE ESPESORES "PAVIMENTO FLEXIBLE", DE FECHA DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, ELABORADO POR LA EMPRESA PRISMA CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. Y AVALADO POR EL ING. ANDRÉS MARTÍNEZ REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, EL CUAL JUSTIFICA TÉCNICAMENTE LA MODIFICACIÓN REALIZADA, PARA APLICAR EN DOS CAPAS LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A QUE NO SE GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO ESTUDIO PARA DISEÑO DE ESPESORES "PAVIMENTO FLEXIBLE" FUE REALIZADO EN FECHA POSTERIOR A LA CONVOCATORIA (28 DE DICIEMBRE DE 2012) Y A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA (1 DE FEBRERO DE 2013), LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL ENTE PÚBLICO, NO REALIZÓ LOS ESTUDIOS EN TIEMPO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS..

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $339,922.93 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Subbase de caliza triturada de 20 cm. Compactada al 95% según prueba de laboratorio	m2	15,895.60	14,300.01	1,595.59	78.92	125,923.96
Base de caliza triturada de 20 cm. Compactada al 95% según prueba de laboratorio, cementada al 3% en volumen	m2	14,433.06	13,180.34	1,252.72	97.80	122,516.02
Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I [SCT] de 3 cm de espesor	m2	13,504.26	13,351.52	152.74	111.75	17,068.70
Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto de 5 cm de espesor	m2	13,177.60	13,024.86	152.74	180.23	27,528.33
					Subtotal:	293,037.01
					I.V.A.:	46,885.92
					Total:	**339,922.93**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PEI-01/13-C	Rehabilitación de pavimento en las Colonias la Herradura y Valles de Chapultepec; en Avenida del Lindero; y Avenida Circunvalación Poniente-Oriente	12,007,776

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 66, PÁRRAFO PRIMERO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	PEI-02/13-C	Rehabilitación de pavimento en las Colonias Nueva Linda Vista, La Purísima, La Luz, Villa de San Antonio, Los Cristales 1er. Sector, Riveras del Río, La Pastora y Azteca	7,489,930

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FOPADEP 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	LO-819026981-N2-20 13	Equipamiento de espacio deportivo recreativo en la Avenida Pablo Livas entre la Avenida Profesor Israel Cavazos y la calle Coahuila	1,793,273

40. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 10.90 ML DE GRIETAS LONGITUDINALES Y 6.60 M2 DE HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VITA PISTA.

Ubicación	Cantidad	
Grietas longitudinales		
Del cadenamiento 0+041.10 al 0+044.00	2.90	ml
Del cadenamiento 0+051.40 al 0+059.40	8.00	ml
Total:	10.90	ml
Hundimientos		
Del cadenamiento 0+009.30 al 0+012.90	3.60	m²
Del cadenamiento 0+086.30 al 0+089.30	3.00	m²

Total:	6.60	m²

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN RAZÓN DE LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA AL PERSONAL DE LA AUDITORÍA. EN CUANTO A LOS 10.90 ML DE GRIETAS LONGITUDINALES, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, QUE COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS, POR LO CUAL SOLVENTA ESTA PARTE DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS 6.60 M2 DE HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VITAPISTA, NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LAS ÁREAS OBSERVADAS, POR LO QUE PERSISTE PARA ELLAS LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO CONSISTENTE EN DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INVERSIONES Y GASTOS DEL RAMO 33

01 O.P. 2013 INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	IS-03/13-IR	Pavimentación hidráulica en calles El Salto de Juanacatlán, Amatitán de El Salto de Juanacatlan y Anacua, Colonia Tierra Propia y Rehabilitación de plaza pública en calle Amatitán, Colonia Tierra Propia	2,524,493

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 79, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 81, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 82 Y 83, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	IS-04/13-C	Construcción de Centro de Asistencia en las calles Zacatecas y Chalchiuites, Colonia Cañada Blanca	2,298,978

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 29 DE AGOSTO DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO, LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 ADITIVA, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 29 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIN LOCALIZAR REGISTRO DE TRABAJOS POSTERIORES A LA FECHA QUE SE MENCIONA, AVISO DE TERMINACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA; ADEMÁS, ES DE SEÑALAR QUE DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $3,704,341, SÓLO SE HAN

EJECUTADO TRABAJOS HASTA POR UN IMPORTE DE $2,298,978, ES DECIR, UN 62% DE AVANCE FINANCIERO, QUEDANDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO UN IMPORTE DE $602,299 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	IS-03/13-C	Rehabilitación y construcción de plaza pública en calles Plateros y Benemérito de las Américas, Colonia Infonavit Benito Juárez	2,070,131

56. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS CONCEPTOS "SUMINISTRO DE SUBE Y BAJA TRES BALANCINES" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLA DE SURF, CATÁLOGO E1-1101" QUE AMBOS SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, POR LO QUE NO CUMPLEN EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUERON INSTALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 79, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 82 Y 83, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $40,729.47 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Pavimento con concreto hidráulico F´c= 200 kg/cm² premezclado,	m³	171.73	159.40	12.33	2,736.29	33,738.46
Malla electrosoldada 6x6-10/10 para refuerzo de pavimentos y lavaderos de concreto	m²	1,112.35	1,062.67	49.68	24.28	1,206.23
Limpieza final en pavimentos	m²	1,112.35	1,062.67	49.68	3.36	166.92
					Subtotal:	35,111.61
					I.V.A.:	5,617.86
					Total:	**40,729.47**

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUE NÚMERO 9728376, EXPEDIDO A NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO Y DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 0104-00077160, AMBOS, POR LA CANTIDAD OBSERVADA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
11	IS-04/13-IR	Construcción de plaza pública en las calles Los Reyes y Democracia, Colonia Camino Real	1,818,134

71. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $15,676.24 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Muro de block No. 6, asentado con mortero cemento-arena 1:5 a mezcla cortada hasta 3.00 m de altura	m2	412.24	385.17	27.07	239.48	6,482.72
Escarificación de terracerías, mejoradas con cal al 5% en volumen, compactadas al 95% según prueba de laboratorio	m2	1,248.50	1,224.34	24.16	25.76	622.36
Capa de base de caliza triturada de 12 cm compactada al 95% según prueba de laboratorio	m2	1,248.50	1,224.34	24.16	93.32	2,254.61
Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.50 lt/m²	m2	1,248.50	1,224.34	24.16	11.80	285.09
Suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente con asfalto modificado tipo I [S.C.T.] de 3 cm de espesor	m2	1,248.50	1,224.34	24.16	160.15	3,869.22
					Subtotal:	13,514.00
					I.V.A.:	2,162.24
					Total:	**15,676.24**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUE NÚMERO 10972, EXPEDIDO A NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO Y DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 0122-00054598, AMBOS, POR LA CANTIDAD OBSERVADA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE

SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
1	DU-044/13	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para industria dedicada a la manufactura de autopartes plásticas, ubicada en Avenida Alborada No. 521.	727,209

72. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVANDO EN EL REPORTE DE INSPECCIÓN REALIZADO POR PERSONAL DEL ENTE AUDITADO, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013, QUE PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LA OBRA SE APRECIA QUE LA MISMA YA SE ENCONTRABA EN ETAPA DE COMPACTACIÓN.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 226, 227, 228, 281, 293, 294 Y 295 DE LA LDUNL, ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS VI, DE LA LHM Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 328, 331, 333, 341 Y 342 DE LA LEY EN PRIMER TÉRMINO CITADO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 241, FRACCIÓN I Y 241 BIS I, FRACCIÓN II, INCISO I), DEL RPCGNL.

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A LA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO DEL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
2	DU-055/13	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para 3-tres bodegas sin productos de riesgo y centro de distribución, ubicado en Avenida Día del Empresario No. 1145.	159,308

73. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVANDO EN EL REPORTE DE INSPECCIÓN REALIZADO POR PERSONAL DEL ENTE AUDITADO, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LA OBRA SE APRECIA QUE LA MISMA SE ENCONTRABA EN ETAPA DE CIMENTACIÓN Y DE COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ACERO.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 226, 227, 228, 281, 293, 294 Y 295 DE LA LDUNL, ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS VI, DE LA LHM Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 328, 331, 333, 341 Y 342 DE LA LEY EN PRIMER TÉRMINO CITADO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 241, FRACCIÓN I Y 241 BIS I, FRACCIÓN II, INCISO I), DEL RPCGNL.

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A LA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO DEL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS

RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

74. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 7% DE ÁREA MUNICIPAL, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $136,525.86, ENTRE LO COBRADO POR $10,276.14 Y LO ESTABLECIDO POR $146,802.00, SEGÚN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
6,990.60	7 %	489.34	300.00	146,802.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
3	DUF4/023/13	Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Contry los Encinos, Segunda Etapa.	137,628

75. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, LOCALIZANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $3,928.18, ENTRE LO COBRADO POR $123,802.68 Y LO ESTABLECIDO POR $127,730.86, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1, INCISOS B Y C, DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V, Inciso c], 1, B	7,398.76	0.143	64.76	68,517.55
52 bis V, Inciso c], 1, C	5,315.99	0.172	64.76	59,213.31
			Total	127,730.86

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

76. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOCALIZANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $5,113.22, ENTRE LO COBRADO POR $13,825.17 Y LO ESTABLECIDO POR $18,938.39, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, INCISO A), DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
55, Inciso a]	12,714.77	0.023	64.76	18,938.39

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
4	Folio 2013/695	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 08-097-001, ubicado en Avenida las Américas y Vía Tampico.	100,963

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA

(USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	35,827.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	35,827.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $355,865.27

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	14,303.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	14,303.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	14,303.00	0.38	64.76	351,979.67

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
80. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $265,441.85, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	14,303.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	14,303.00	0.38	64.76	263,984.75
			Total	**265,441.85**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
5	DU-182/13	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para bodegas y locales comerciales, ubicados en Calle Gran Bretaña S/N.	99,596

81. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN, PARA BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES, DETECTANDO QUE AL OTORGAR DICHA LICENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, SE LOCALIZA EN LA ZONA CLASIFICADA COMO H3 POPULAR Y DE CONFORMIDAD CON LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO POR ZONAS Y CORREDORES CONTENIDA EN EL PDUGNL, EL GIRO O GÉNERO SOLICITADO PARA BODEGAS SE INDICA COMO PROHIBIDO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROHIBIDO A PERMITIDO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013, DE LA LICENCIA EN CUESTIÓN, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LDUNL PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CITADO PLAN, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, POR UN MONTO TOTAL DE $25,901.58, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO A) E INCISO B), DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Área de construcción en m^2	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley

52, fracción I, inciso a]	1,265.11	0.109	64.76	8,930.21
52, fracción I, inciso b]	3,589.94	0.073	64.76	16,971.37
			Total	25,901.58

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
6	Folio 2013/070	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 72-003-134, ubicado en Privada L8.	64,942

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 486.66 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $145,998.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 72-003-134, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN

FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

SUPERFICIE DEL TERRENO EN M²	CONCEPTO	ÁREA A CEDER EN M²	VALOR DEL TERRENO POR M²	IMPORTE SEGÚN LEY
6,952.40	7%	486.66	300.00	145,998.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	6,952.40	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	6,952.40	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $117,086.08.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	4,600.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	**Concepto**	**Superficie de construcción en m²**	**Factor de Cuota**	**Valor de Cuota**	**Importe según Ley**
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	4,600.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

87. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $86,357.46, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	**Superficie de construcción en m²**	**Factor de Cuota**	**Valor de Cuota**	**Importe según Ley**
Licencia de uso de edificación	4,600.00	30	64.76	1,457.10

[75%]				
Adicional por m² de construcción [75%]	4,600.00	0.38	64.76	84,900.36
			Total	86,357.46

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
7	Folio 2013/251	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 51-039-001, ubicado en Carretera a Miguel Alemán.	57,574

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 1,400.973 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 51-039-001, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
20,013.90	7%	1,400.973

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	20,013.90	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	20,013.90	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $164,482.63.
INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	6,526.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	6,526.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	6,526.00	0.38	64.76	160,597.03

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

92. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $121,904.87, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	6,526.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	6,526.00	0.38	64.76	120,447.77
			Total	121,904.87

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
8	Folio 2013/598	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 72-003-205, ubicado en Autopista Monterrey-Reynosa.	42,254

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL

OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	10,291.15	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	10,291.15	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $151,193.88.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	5,986.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	5,986.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	5,986.00	0.38	64.76	147,308.28

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

96. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $111,938.31, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	5,986.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	5,986.00	0.38	64.76	110,481.21
			Total	**111,938.31**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
9	Folio 2013/626	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 08-091-010, ubicado en Constituyentes de Nuevo León No. 103.	41,859

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	18,643.72	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	18,643.72	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE,

SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $120,629.75.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	4,744.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	4,744.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	4,744.00	0.38	64.76	116,744.15

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

100. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $89,015.21, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	4,744.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	4,744.00	0.38	64.76	87,558.11
			Total	**89,015.21**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
10	Folio 2013/069	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 72-003-135, ubicado en Privada L6.	32,386

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 486.66 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $145,998.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 72-003-135, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por metro cuadrado	Importe según Ley
6,952.40	7%	486.66	300.00	145,998.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	6,952.40	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	6,952.40	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $60,338.19.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	2,294.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	2,294.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	2,294.00	0.38	64.76	56,452.59

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

105. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA,

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $43,796.54, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	2,294.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	2,294.00	0.38	64.76	42,339.44
			Total	**43,796.54**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
11	Folio 2013/1042	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 18-075-028, ubicado en Vía a Tampico.	29,997

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	10,000.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	10,000.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE

EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $73,577.72.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	2,832.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	2,832.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	2,832.00	0.38	64.76	69,692.12

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

109. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $53,726.19, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de Uso de Edificación [75%]	2,832.00	30	64.76	1,457.10

Adicional por m² de construcción [75%]	2,832.00	0.38	64.76	52,269.09
			Total	53,726.19

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
12	DU-071/13	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para tienda de conveniencia, ubicada en Camino San Miguel a Dulces Nombres.	23,051

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288 FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
13	Folio 2013/1043	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 18-075-044, ubicado en Vía a Tampico Km 507.	22,479

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL

OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	10,000.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	10,000.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $81,895.50.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	3,170.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	3,170.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	3,170.00	0.38	64.76	78,009.90

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

114. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS,

FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $59,964.53, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	3,170.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	3,170.00	0.38	64.76	58,507.43
			Total	**59,964.53**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
14	Folio 2013/140	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 70-002-212, ubicado en Avenida Las Granjas.	22,387

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 221.20 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $15,484.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70-002-212, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por metro cuadrado	Importe según Ley
3,160.00	7%	221.20	70.00	15,484.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	3,160.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	3,160.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $81,575.58.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	3,157.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	3,157.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de	Factor de	Valor de	Importe según

		construcción en m²	Cuota	Cuota	Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	3,157.00	0.38	64.76	77,689.98

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

119. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $59,724.60, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	3,157.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	3,157.00	0.38	64.76	58,267.50
			Total	**59,724.60**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
15	Folio 2013/141	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 70-002-044, ubicado en Camino Vecinal.	21,571

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	3,150.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	3,150.00	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $78,745.57.
INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	3,042.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	3,042.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	3,042.00	0.38	64.76	74,859.97

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

123. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO

CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $57,602.08, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	3,042.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	3,042.00	0.38	64.76	56,144.98
			Total	**57,602.08**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
16	Folio 2013/164	Pago de regularización de construcción mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 70-002-047, ubicado en Camino Vecinal.	19,585

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	15,027.24	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	15,027.24	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE

EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $71,830.50.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	2,761.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	2,761.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	2,761.00	0.38	64.76	67,944.90

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

127. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $52,415.77, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	2,761.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	2,761.00	0.38	64.76	50,958.67

			Total	**52,415.77**

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
17	Folio 2013/328	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 57-013-017, ubicado en FFCC Monterrey-Tampico.	17,266

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 2,745.89 M² DEL PREDIO OBJETO DE

AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE PARA EL PREDIO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 57-013-017, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
39,226.94	7%	2,745.89

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	39,226.94	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	39,226.94	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $64,078.72.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	2,446.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	2,446.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	2,446.00	0.38	64.76	60,193.12

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

132. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO

CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $46,601.95, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	2,446.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	2,446.00	0.38	64.76	45,144.85
			Total	46,601.95

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
18	DUF1-2/025/13	Aprobación de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo para un fraccionamiento funerario o cementerio de urbanización inmediata, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico, ubicado al oriente del Fraccionamiento Maya.	15,380

133. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
19	Folio 2013/355	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 71-005-089, ubicado en Sendero de García L89 M3.	14,293

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 615.84 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 71-005-089, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO,

POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
8,797.72	7%	615.84

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	8,797.72	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	8,797.72	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $37,107.48.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	1,350.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	1,350.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	1,350.00	0.38	64.76	33,221.88

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

139. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS,

FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $26,373.51, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,350.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	1,350.00	0.38	64.76	24,916.41
			Total	26,373.51

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
20	Folio 2013/560	Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 57-019-002, ubicado en Carretera a San Miguel S/N.	14,012

SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, OBSERVANDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO, NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LDUNL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LHM, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ESTE TIPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

140. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

141. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN

QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE SUELO) RECLAMA EL NUMERAL 283, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $3,885.60.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	8,924.60	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	8,924.60	30	64.76	1,942.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA LDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL LICENCIA (USO DE EDIFICACIÓN) RECLAMA EL NUMERAL 294, DEL PRECEPTO ALUDIDO. ES DE MENCIONAR QUE ENTRE LOS REQUISITOS SE ENCUENTRA EL RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II, III Y III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM), MISMOS QUE ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN SE ILUSTRA EN LAS TABLAS DE CONCEPTOS Y CÁLCULOS SIGUIENTES, CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL DE $52,734.07.

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de	Factor de	Valor de	Importe

		construcción en m²	Cuota	Cuota	según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	1,985.00	30	64.76	1,942.80

Licencia de uso de edificación

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	1,985.00	30	64.76	1,942.80

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	1,985.00	0.38	64.76	48,848.47

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

143. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ DE IGUAL MANERA, LA REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL 75% POR LA REGULARIZACIÓN DE DICHA EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, POR UN MONTO TOTAL DE $38,093.45, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,985.00	30	64.76	1,457.10
Adicional por m² de construcción [75%]	1,985.00	0.38	64.76	36,636.35
			Total	38,093.45

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN FISCAL, QUE LE CONFIEREN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y FISCAL APLICABLE, EJERZA LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO

DE CORREGIR O REGULARIZAR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS OBSERVADAS, EN VIRTUD DE LAS OMISIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
21	DU-090/13	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para terminal de autobuses y locales comerciales, ubicada en el punto conocido con los nombres de los sitios y sitios de la Palma Gorda, Hacienda San Miguel (Carretera a Dulces Nombres s/n).	1,943

144. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 11 DE JULIO DE 2014, POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L., LO CUAL SE CORROBORA MEDIANTE EL ACTA DE INSPECCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU24-001/2014, SE OBSERVA QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, DIFIERE A LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN LOS PLANOS DEL PROYECTO PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHOS PLANOS SE PROYECTA UNA BASE DE TAXIS CON ÁREA DE ESPERA, Y EN INSPECCIÓN FÍSICA SE DETECTÓ QUE EN EL LUGAR DONDE SE SEÑALA DICHA BASE, SE ENCUENTRAN DOS BOMBAS DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL PARA AUTOCONSUMO, POR LO QUE EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 281, 284, 288, 293 Y 295, DE LA CITADA LEY Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 328, 341, 342 Y 344, FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

145. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE EN EL PRESENTE CASO, LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y TESORERÍA MUNICIPAL, OTORGÓ UNA BONIFICACIÓN POR UN IMPORTE DE $471,012.24, (EQUIVALENTE A UN 99.60%), EL CUAL NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DE LAS BASES PARA SUBSIDIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADAS MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 013, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, DE LA LIM, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CONCEPTOS DE PAGOS POR DERECHOS Y CONTRIBUCIONES, NO INCURREN DENTRO DE LAS BASES A LAS QUE ANTERIORMENTE NOS REFERIMOS, POR LO QUE NO DEBIERON CONSIDERARSE COMO OBJETO DE CONDONACIÓN, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Importe según Ley	Subsidio en %	Importe cobrado
Pago por derechos:				
52 fracción I	Examen y aprobación de planos	25,281.28	100.00	0.00
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	1,942.80	0.00	1,942.80
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	1,942.80	99.99	0.01
52 Bis III	Inicio de trámite de uso de edificación	1,942.80	100.00	0.00
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	131,537.50	100.00	0.00
52 Bis IX	Alineamiento Vial	97.14	100.00	0.00
55	Número oficial	80.30	100.00	0.00
Pago por contribución:				
203, b]	7%	310,130.44	99.99	0.01
	Total	472,955.06		1,942.82

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PROFIS

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

146. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL, POR UN TOTAL DE $10,000.00, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERALES 20 Y 21, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

147. NO SE LOCALIZÓ ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUERON APROBADAS Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

O.P. RECURSOS PROPIOS 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el

			2013
1	RP-01/13-C	Prolongación de Avenida Pablo Livas, de Avenida Israel Cavazos a Xochimilco (Tramo I)	12,884,379

148. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN BASADO EN ALGÚN DICTAMEN EMITIDO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, MISMOS QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
150. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL ENTE PÚBLICO VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, MEDIANTE UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

151. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 56, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

152. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO CONTRATADO Y EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 56, PÁRRAFO SEGUNDO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO UN DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA, MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y SUS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE" VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EN RELACIÓN CON LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 06 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE (NORMAL) DE 5 CM DE ESPESOR" Y 07 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFO CUARTO, INCISO A Y PÁRRAFO QUINTO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

154. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO, UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMEROS 06 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE (NORMAL) DE 5 CM DE ESPESOR" Y 07 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO,

UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 07 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PARA ESTA CAPA, EN EL ESTUDIO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE" VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA AL PULIMIENTO DE LOS AGREGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO CON LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 07 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", EMPLEADA COMO CAPA DE RODAMIENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	**20,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

157. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO NÚMERO 30131 "BASE CEMENTADA DE CALIZA TRITURADA DE 20 CM CON UN 3% DE CEMENTO EN PESO Y COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN

LA AVENIDA PABLO LIVAS CUERPO SUR, ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+120 AL 1+056, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1, 3 Y 6 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $40,388.22, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado (cm)	Diferencia de P.U.	Cantidad (m^2)	Importe
20.00	18.05	110.21	106.80	3.41	10,210.39	34,817.43
					Subtotal:	34,817.43
					I.V.A.:	5,570.79
					Total:	**40,388.22**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

158. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS NÚMEROS 30113 "SUBBASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO" Y 30131 "BASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, CEMENTADA AL 3% EN VOLUMEN", NO FUERON CONTRATADOS EN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013 Y REALIZADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MENCIONADO DISEÑO ESPECIFICA QUE LAS CAPAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS ALUDIDOS DEBERÁN SER COMPACTADAS POR LO MENOS AL 98% DE SU MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y EL PRESUPUESTO GANADOR CONTRATADO, SOLICITA EN AMBAS CAPAS UN GRADO DE COMPACTACIÓN DEL 95%, EL CUAL ES MENOR AL REQUERIDO POR EL DISEÑO DE PAVIMENTO, LO QUE DEMUESTRA QUE ESTOS CONCEPTOS NO FUERON VALIDADOS Y SUPERVISADOS ADECUADAMENTE POR EL ENTE PÚBLICO EN RAZÓN DE QUE NO SE DETECTÓ ESTA DESVIACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES Y POR ENDE, NO FUERON EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

159. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES APLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 20225 "ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS MEJORADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, 20 CM DE ESPESOR", MISMAS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DEL DESPLANTE DEL PAVIMENTO EN LAS ZONAS DE ARCILLAS PLÁSTICAS Y POTENCIALMENTE EXPANSIVAS SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INTEGRADO EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE, CONFIRMANDO ASÍ LA CALIDAD DE LA CAL EMPLEADA EN DICHOS TRABAJOS, Y EL VALOR MÍNIMO DE 6% DEL SOPORTE CALIFORNIA EN DICHA CAPA; ACREDITÁNDOSE CON ELLO LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON ARTÍCULOS 40 Y 41, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

160. LA AVENIDA PABLO LIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO COLECTORA (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 1, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL, DE NIVEL 3, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	**Nivel 3**	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso	Nivel 3	No se aplica

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
controlado		

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR adimensional
3	0.47 a 1.2 mínima	25 a 32 mínima	0.61 mínima

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA SEÑALADAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE; PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE 0.41 (ADIMENSIONAL) EN AMBOS CUERPOS DE ESTA VIALIDAD (NORTE Y SUR), SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.61, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL COMPORTAMIENTO DEL PAVIMENTO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL DESLIZAMIENTO; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DE LA TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CIRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-87, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 31.7 CM (CUERPO NORTE) Y 28.8 CM (CUERPO SUR) DE DIÁMETRO, Y 0.40 MM (CUERPO NORTE) Y 0.48 MM (CUERPO SUR) DE ALTURA, SIENDO QUE EL RANGO ESPECIFICADO ES DE 25 A 32 CM DE DIÁMETRO Y 0.47 A 1.2 MM DE ALTURA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE TOTALMENTE CON LAS MENCIONADAS ESPECIFICACIONES DE TEXTURA EN EL CUERPO NORTE, POR LO TANTO, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS Y EN AMBOS CUERPOS DE LA VIALIDAD ALUDIDA (ÍNDICES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMITIDOS), SE CONCLUYE QUE

ANTE LA PRESENCIA DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, LA MISMA NO PRESENTA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REQUERIDAS, LO CUAL PUEDE FAVORECER EL DESLIZAMIENTO Y POR ENDE LA PÉRDIDA DE CONTROL DE LOS VEHÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

161. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA PABLO LIVAS, CUERPO NORTE, ENTRE LAS AVENIDAS ISRAEL CAVAZOS Y XOCHIMILCO, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho-Espesor		Cantidad		Observaciones
Falta de Adherencia									
1	0+288	Izquierdo	5.80	m	1.80	m	10.44	m²	Severidad alta
2	0+301	Izquierdo	5.50	m	2.50	m	13.75	m²	Severidad alta
3	0+325	Izquierdo	3.10	m	1.50	m	4.65	m²	Severidad alta
4	0+347	Izquierdo	6.00	m	1.40	m	8.40	m²	Severidad alta
5	0+369	Izquierdo	14.70	m	1.70	m	24.99	m²	Severidad media
6	0+394	Izquierdo	4.40	m	1.90	m	8.36	m²	Severidad alta
7	0+404	Izquierdo	8.60	m	3.30	m	28.38	m²	Severidad alta
					Total:		98.97	m²	
Bache									
8	0+089	Izquierdo	0.60	m	0.30	m	0.18	m²	Severidad media y 20 mm de espesor
9	0+093	Izquierdo	0.30	m	0.20	m	0.06	m²	Severidad media y 15 mm de espesor
10	0+095	Izquierdo	0.80	m	0.40	m	0.32	m²	Severidad media y 15 mm de espesor
11	0+826	Central	7.00	m	0.30	m	2.10	m²	Severidad media y 30 mm de espesor
					Total:		2.66	m²	
Agrietamiento tipo mapa									
12	0+387	Izquierdo	3.40	m	1.00	m	3.40	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
					Total:		3.40	m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo									
13	0+279	Izquierdo	2.50	m	0.60	m	1.50	m²	Severidad baja y 2 mm

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho-Espesor		Cantidad		Observaciones
									de espesor
					Total:		1.50	m^2	
Agrietamiento longitudinal									
14	0+070	Izquierdo	46.00	m	1.00	mm	46.00	m	Severidad baja
15	0+323	Izquierdo	1.40	m	2.00	mm	1.40	m	Severidad baja
16	0+353	Izquierdo	5.50	m	1.00	mm	5.50	m	Severidad baja
17	0+398	Izquierdo	3.80	m	1.00	mm	3.80	m	Severidad baja
					Total:		56.70	m	
Agrietamiento transversal									
18	0+103	Izquierdo	1.30	m	1.00	mm	1.30	m	Severidad baja
					Total:		1.30	m	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	RP-03/13-C	Prolongación de Avenida Pablo Livas, de Hacienda Sofía a Avenida Coahuila (Tramo III)	6,156,018

162. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN BASADO EN ALGÚN DICTAMEN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

163. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, MISMOS QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA

LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

164. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL ENTE PÚBLICO VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, MEDIANTE UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

165. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 56, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

166**.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS

TRABAJOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO CONTRATADO Y EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 56, PÁRRAFO SEGUNDO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
167. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO UN DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA, MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y SUS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE" VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EN RELACIÓN CON LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 20 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 5 CM DE ESPESOR" Y 21 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFO CUARTO, INCISO A Y PÁRRAFO QUINTO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
168. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMEROS 20 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON

ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 5 CM DE ESPESOR" Y 21 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

169. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 21 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PARA ESTA CAPA EN EL ESTUDIO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE" VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA AL PULIMIENTO DE LOS AGREGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

170. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO CON LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 21 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", DEL

PRESUPUESTO GANADOR, EMPLEADA COMO CAPA DE RODAMIENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73 (EN EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CONSIDERARSE LA RESISTENCIA A DEFORMACIONES, EVALUADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TEX-242-F. LAS DEFORMACIONES QUE PRESENTE NO DEBERÁN SER MAYORES A 10 MILÍMETROS DE ACUERDO A LOS VALORES DE NÚMERO DE PASADAS Y GRADO PG INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA), DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	**20,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

171. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO NÚMERO 30131 "BASE CEMENTADA DE CALIZA TRITURADA DE 20 CM CON UN 3% DE CEMENTO EN PESO Y COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA PABLO LIVAS, CUERPO SUR, ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 1+707 AL 2+110, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 Y 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $57,603.45, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado (cm)	Diferencia de P.U.	Cantidad (m^2)	Importe
20.00	17.53	120.99	111.88	9.11	5,450.95	49,658.15
					Subtotal:	49,658.15
					I.V.A.:	7,945.30
					Total:	**57,603.45**

NOTA.- EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN

LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO GANADOR CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO EN CADA CONCEPTO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

172. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS NÚMEROS 30113 "SUBBASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO" Y 30131 "BASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, CEMENTADA AL 3% EN VOLUMEN", NO FUERON CONTRATADOS EN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MENCIONADO DISEÑO ESPECIFICA QUE LAS CAPAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS ALUDIDOS DEBERÁN SER COMPACTADAS POR LO MENOS AL 98% DE SU MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y EL PRESUPUESTO GANADOR CONTRATADO, SOLICITA EN AMBAS CAPAS UN GRADO DE COMPACTACIÓN DEL 95%, EL CUAL ES MENOR AL REQUERIDO POR EL DISEÑO DE PAVIMENTO, LO QUE DEMUESTRA QUE ESTOS CONCEPTOS NO FUERON VALIDADOS Y SUPERVISADOS ADECUADAMENTE POR EL ENTE PÚBLICO, EN RAZÓN DE QUE NO SE DETECTÓ ESTA DESVIACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES Y POR ENDE, NO FUERON EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

173. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES APLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 20225 "ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS MEJORADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN

COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, 20 CM DE ESPESOR", MISMAS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DEL DESPLANTE DEL PAVIMENTO EN LAS ZONAS DE ARCILLAS PLÁSTICAS Y POTENCIALMENTE EXPANSIVAS SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INTEGRADO EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, CONFIRMANDO ASÍ LA CALIDAD DE LA CAL EMPLEADA EN DICHOS TRABAJOS, Y EL VALOR MÍNIMO DE 6% DEL SOPORTE CALIFORNIA EN DICHA CAPA; ACREDITÁNDOSE CON ELLO LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

174. LA AVENIDA PABLO LIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO COLECTORA (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 1, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL, DE NIVEL 3, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 1	Nivel 4
Colectora	**Nivel 3**	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIALIDAD EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE, SON LOS SIGUIENTES:

Nivel	Medición de textura Altura	Medición de textura Diámetro en	Coeficiente de fricción Valor de

	en Milímetros	centímetros del círculo de arena	CDR adimensional
3	0.47 a 1.2 mínima	25 a 32 mínima	0.61 mínima

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA SEÑALADAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (ADIMENSIONAL) DE 0.48 (CUERPO NORTE) Y 0.43 (CUERPO SUR) SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.61, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL COMPORTAMIENTO DEL PAVIMENTO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL DESLIZAMIENTO; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DE LA TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CIRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-87, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 27.0 CM (CUERPO NORTE) Y 29.0 CM (CUERPO SUR) DE DIÁMETRO, Y 0.52 MM (CUERPO NORTE) Y 0.41 MM (CUERPO SUR) DE ALTURA, SIENDO QUE EL RANGO ESPECIFICADO ES DE 25 A 32 CM DE DIÁMETRO Y 0.47 A 1.2 MM DE ALTURA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE TOTALMENTE CON LAS MENCIONADAS ESPECIFICACIONES DE TEXTURA EN EL CUERPO SUR, POR LO TANTO, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS Y EN AMBOS CUERPOS DE LA VIALIDAD ALUDIDA (ÍNDICES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMITIDOS), SE CONCLUYE QUE ANTE LA PRESENCIA DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, LA MISMA NO PRESENTA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REQUERIDAS, LO CUAL PUEDE FAVORECER EL DESLIZAMIENTO Y POR ENDE LA PÉRDIDA DE CONTROL DE LOS VEHÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

175. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA PABLO LIVAS ENTRE LA CALLE HACIENDA SANTA SOFÍA Y LA AVENIDA COAHUILA, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho-Espesor		Cantidad		Observaciones
Agrietamiento longitudinal [Cuerpo sur]									
1	1+690	Derecho	3.10	m	2.00	mm	3.10	m	Severidad baja
2	1+884	Izquierdo	4.60	m	2.00	mm	4.60	m	Severidad baja
3	1+877	Central	14.80	m	2.00	mm	14.80	m	Severidad baja
4	1+887	Izquierdo	3.00	m	2.00	mm	3.00	m	Severidad baja
5	1+8992	Central	7.80	m	2.00	mm	7.80	m	Severidad baja
6	1+911	Central	7.00	m	2.00	mm	7.00	m	Severidad baja
7	1+935	Izquierdo	16.00	m	2.00	mm	16.00	m	Severidad baja
8	1+965	Acotamiento	6.80	m	2.00	mm	6.80	m	Severidad baja
9	2+003	Acotamiento	5.20	m	2.00	mm	5.20	m	Severidad baja
10	2+020	Acotamiento	8.70	m	2.00	mm	8.70	m	Severidad baja
11	2+031	Acotamiento	2.70	m	2.00	mm	2.70	m	Severidad baja
12	2+035	Derecho	4.40	m	2.00	mm	4.40	m	Severidad baja
13	2+091	Izquierdo	4.30	m	2.00	mm	4.30	m	Severidad baja
					Total:		88.40	m	
Agrietamiento transversal [Cuerpo sur]									
14	1+724	Central	2.40	m	8.00	mm	2.40	m	Severidad media
15	1+983	Central	1.40	m	7.00	mm	1.40	m	Severidad media
16	2+073	Derecho	1.50		2.00	mm	1.50	m	Severidad baja
					Total:		5.30	m	
Conjunto de grietas longitudinal - transversal [Cuerpo sur]									
17	2+101	Acotamiento	10.30	m	1.10	m	11.33	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
18	1+734	Der - Cent	4.40	m	1.00	m	4.40	m²	Severidad alta y 13 mm de espesor
19	2+091	Acotamiento	7.00	m	0.70	m	4.90	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
					Total:		20.63	m²	
Agrietamiento tipo mapa [Cuerpo sur]									
20	2+041	Acotamiento	12.70	m	2.10	m	26.67	m²	Severidad media y 8 mm de espesor
21	1+688	Derecho	2.30	m	0.60	m	1.38	m²	Severidad baja y 6 mm de espesor

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho-Espesor		Cantidad		Observaciones
22	1+695	Izquierdo	46.30	m	2.80	m	129.64	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
23	1+976	Acotamiento	14.00	m	1.10	m	15.40	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
24	2+106	Derecho	3.50	m	0.30	m	1.05	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
					Total:		174.14	m²	
Falta de adherencia [Cuerpo sur]									
25	1+747	Central	1.50	m	1.30	m	1.95	m²	Severidad baja
26	1+801	Acotamiento	29.00	m	0.30	m	8.70	m²	Severidad alta
27	2+083	Der - Cent	12.80	m	2.10	m	26.88	m²	Severidad alta
					Total:		37.53	m²	
Pulido de superficie [Cuerpo sur]									
28		Derecho	1.50	m	4.90	m	7.35	m²	Severidad media
					Total:		7.35	m²	
Agrietamiento longitudinal [Cuerpo norte]									
29	2+118	Izquierdo	1.90	m	2.00	mm	1.90	m	Severidad baja
30	2+106	Izquierdo	22.50	m	2.00	mm	22.50	m	Severidad baja
31	2+102	Central	8.70	m	2.00	mm	8.70	m	Severidad baja
32	2+089	Derecho	9.40	m	2.00	mm	9.40	m	Severidad baja
33	2+074	Izquierdo	16.30	m	2.00	mm	16.30	m	Severidad baja
34	2+007	Izquierdo	3.50	m	2.00	mm	3.50	m	Severidad baja
35	1+917	Izquierdo	2.20	m	2.00	mm	2.20	m	Severidad baja
36	1+887	Izquierdo	1.30	m	2.00	mm	1.30	m	Severidad baja
37	1+872	Izquierdo	2.60	m	2.00	mm	2.60	m	Severidad baja
38	1+850	Central	5.80	m	2.00	mm	5.80	m	Severidad baja
39	1+779	Central	8.50	m	2.00	mm	8.50	m	Severidad baja
40	1+746	Central	13.20	m	2.00	mm	13.20	m	Severidad baja
41	1+721	Central	3.00	m	2.00	mm	3.00	m	Severidad baja
					Total:		98.90	m	
Agrietamiento transversal [Cuerpo norte]									
42	2+004	Izquierdo	1.80	m	2.00	mm	1.80	m	Severidad media
43	1+983	Acot. - Izq.	4.20	m	2.00	mm	4.20	m	Severidad media
					Total:		6.00	m	
Conjunto de grietas longitudinal - transversal [Cuerpo norte]									
44	2+012	Izquierdo	2.00	m	0.50	m	1.00	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
45	1+830	Izquierdo	20.40	m	3.60	m	73.44	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
46	1+805	Acotamiento	4.00	m	2.80	m	11.20	m²	Severidad media y 2 mm de espesor
47	1+779	Acotamiento	13.60	m	2.30	m	31.28	m²	Severidad baja y 3 mm de espesor
48	1+721	Acotamiento	3.00	m	0.70	m	2.10	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho-Espesor		Cantidad		Observaciones
49	1+669	Cent. - Izq.	24.20	m	7.10	m	171.82	m²	Severidad media y 7 mm de espesor
50	1+673	Acotamiento	7.00	m	2.50	m	17.50	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
51	1+623	Cent. - Der.	37.50	m	7.20		270.00	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
					Total:		578.34	m²	
Falta de adherencia [Cuerpo norte]									
52	2+095	Izquierdo	3.30	m	3.00	m	9.90	m²	Severidad alta
53	2+010	Izquierdo	3.50	m	3.50	m	12.25	m²	Severidad alta
54	2+000	Acotamiento-izquierdo	15.90	m	3.50	m	55.65	m²	Severidad media
55	1+981	Izquierdo	24.70	m	4.00	m	98.80	m²	Severidad baja y 2 mm de espesor
56	1+855	Izquierdo	6.30	m	2.50	m	15.75	m²	Severidad alta
					Total:		192.35	m²	
Desprendimiento de agregados [Cuerpo norte]									
57	2+048	Acotamiento	22.40	m	2.40	m	53.76	m²	Severidad media
58	1+633	Acotamiento	7.00	m	3.40	m	23.80	m²	Severidad alta
59	1+620	Camellón	16.80	m	4.00		67.20	m²	Severidad alta
					Total:		144.76	m²	
Agrietamiento longitudinal-transversal [Cuerpo norte]									
60	2+030	Derecho	8.00	m	2.00	m	16.00	m²	Severidad baja
61	1+665	Central-izquierdo	15.80	m	4.10	m	64.78	m²	Severidad baja
					Total:		80.78	m²	
Bache [Cuerpo norte]									
62	2+145	Central	1.10	m	0.50	m	0.55	m²	Severidad media y 25 mm de espesor
					Total:		0.55	m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo [Cuerpo norte]									
63	1+801	Izquierdo	16.60	m	2.70	m	44.82	m²	Severidad alta
					Total:		44.82	m²	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	RP-02/13-C	Prolongación de Avenida Pablo Livas, de Xochimilco a Hacienda Sofía (Tramo II)	5,452,954

176. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ EL

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN BASADO EN ALGÚN DICTAMEN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
177. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, MISMOS QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

178. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL ENTE PÚBLICO VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, MEDIANTE UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

179. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE

CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 56, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

180. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO CONTRATADO Y EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 56, PÁRRAFO SEGUNDO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

181. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO UN DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA, MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y SUS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, EN RELACIÓN CON LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 01 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5CM DE ESPESOR" Y 02 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFO CUARTO, INCISO A Y PÁRRAFO QUINTO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

182. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NÚMEROS 01 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR" Y 02 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LCRPNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

183. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 02 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PARA ESTA CAPA EN EL ESTUDIO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPESORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE" VT-0139-13, DE FECHA 11 DE

FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA AL PULIMIENTO DE LOS AGREGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

184. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO CON LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 02 "CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO TIPO I (S.C.T.) PARA UN P.G. DE 76-22 DE 3 CM DE ESPESOR", EMPLEADA COMO CAPA DE RODAMIENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	**20,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

185. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO NÚMERO 30113 "SUBBASE DE CALIZA TRITURADA DE 20 CM COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA PABLO LIVAS, CUERPOS SUR Y NORTE, ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 1+080 AL 1+620, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 Y 2 NORMAL, 2 Y 4 ADITIVA, POR UN IMPORTE DE $83,867.70, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Cuerpo	Espesor contratado (cm)	Espesor encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado (cm)	Diferencia de P.U.	Cantidad (m²)	Importe
Sur	20.00	17.63	78.92	74.34	4.58	6,772.38	31,017.50
Norte	20.00	16.72	78.92	72.60	6.32	6,532.00	41,282.24
						Subtotal:	72,299.74
						I.V.A.:	11,567.96
						Total:	**83,867.70**

LAS ÁREAS GENERADAS DE CADA CUERPO CORRESPONDEN AL LEVANTAMIENTO FÍSICO REALIZADO POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2014 COMO CONSTA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASENL-DAOPDU-AI-MU24-02/2014.

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO GANADOR CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO EN CADA CONCEPTO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

186. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EX01 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON ASFALTO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA MARSHALL", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA PABLO LIVAS, CUERPO SUR, ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 1+063 AL 1+475, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 3 EXTRA, POR UN IMPORTE DE $108,460.21 DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Cantidad (m²)	Importe
5.00	4.19	180.23	160.92	19.31	4,842.06	93,500.18

					Subtotal:	93,500.18
					I.V.A.:	14,960.03
					Total:	**108,460.21**

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO GANADOR CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO EN CADA CONCEPTO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

187. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS NÚMERO 30113 "SUBBASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO" Y 30131 "BASE DE CALIZA TRITURADA DE 20.0 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, CEMENTADA AL 3% EN VOLUMEN", NO FUERON CONTRATADOS EN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MENCIONADO DISEÑO ESPECIFICA QUE LAS CAPAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS ALUDIDOS DEBERÁN SER COMPACTADAS POR LO MENOS AL 98% DE SU MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y EL PRESUPUESTO GANADOR CONTRATADO SOLICITA EN AMBAS CAPAS UN GRADO DE COMPACTACIÓN DEL 95%, EL CUAL ES MENOR AL REQUERIDO POR EL DISEÑO DE PAVIMENTO, LO QUE DEMUESTRA QUE ESTOS CONCEPTOS NO FUERON VALIDADOS Y SUPERVISADOS ADECUADAMENTE POR EL ENTE PÚBLICO EN RAZÓN DE QUE NO SE DETECTÓ ESTA DESVIACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES Y POR ENDE, NO FUERON EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

188. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES APLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 20225 "ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS MEJORADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, 20 CM DE ESPESOR", MISMAS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DEL DESPLANTE DEL PAVIMENTO EN LAS ZONAS DE ARCILLAS PLÁSTICAS Y POTENCIALMENTE EXPANSIVAS SEÑALADAS EN EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INTEGRADO EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, CONFIRMANDO ASÍ LA CALIDAD DE LA CAL EMPLEADA EN DICHOS TRABAJOS, Y EL VALOR MÍNIMO DE 6% DEL SOPORTE CALIFORNIA EN DICHA CAPA; ACREDITÁNDOSE CON ELLO LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON ARTÍCULOS 40 Y 41, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

189. LA AVENIDA PABLO LIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO COLECTORA (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 1, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL, DE NIVEL 3, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	**Nivel 3**	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIALIDAD EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE, SON LOS SIGUIENTES:

Nivel	Medición de textura Altura en Milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR a dimensional
3	0.47 a 1.2 mínima	25 a 32 mínima	0.61 mínima

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA SEÑALADAS EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VT-0139-13, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE 0.40 (ADIMENSIONAL) EN AMBOS CUERPOS DE ESTA VIALIDAD (NORTE Y SUR), SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.61, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL COMPORTAMIENTO DEL PAVIMENTO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL DESLIZAMIENTO; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DE LA TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CIRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-87, ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 31.2 CM (CUERPO NORTE) Y 30.4 CM (CUERPO SUR) DE DIÁMETRO, Y 0.36 MM (CUERPO NORTE) Y 0.29 MM (CUERPO SUR) DE ALTURA, SIENDO QUE EL RANGO ESPECIFICADO ES DE 25 A 32 CM DE DIÁMETRO Y 0.47 A 1.2 MM DE ALTURA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE TOTALMENTE CON LAS MENCIONADAS ESPECIFICACIONES DE TEXTURA, POR LO TANTO, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS Y EN AMBOS CUERPOS DE LA VIALIDAD ALUDIDA (ÍNDICES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMITIDOS), SE CONCLUYE QUE ANTE LA PRESENCIA DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, LA MISMA NO PRESENTA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REQUERIDAS, LO CUAL PUEDE FAVORECER EL DESLIZAMIENTO Y POR ENDE LA PÉRDIDA DE CONTROL DE LOS VEHÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA PARA EL ANÁLISIS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. **SEXTO.**- CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES NO SE RECIBIERON DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- POR ÚLTIMO EN EL APARATADO IDENTIFICADO EN EL INFORME DE RESULTADOS COMO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE EXISTE UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES PENDIENTE DE TRÁMITE. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO ATENDIÓ EXTEMPORÁNEAMENTE LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDIÓ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. **OCTAVO**- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** RELATIVO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL PODER LEGISLATIVO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **QUINTA.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA.-** EN EL APARTADO DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012, LA AUDITORÍA NOS INFORMA ÚNICAMENTE QUE EN PARA EL EJERCICIO 2012, EXISTE UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SU DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA

A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 6280/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL EXPEDIENTE 6280/LXXII. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 11 DE JUNIO DEL 2009 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE

PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

Ingresos	Importe
Impuestos	$1,187,391.00
Derechos	$1,794,276.00
Productos	$40,625.00
Aprovechamientos	$120,585.00
Participaciones	$49,814,214.00
Fondo de Infraestructura	$15,375,778.00
Fondo de Fortalecimiento	$14,935,211.00
Fondos descentralizados	$ 1,189,388.00
Otras aportaciones	$18,407,210.00
Otros ingresos	$278,269.00
Total	**$103,142,947.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Administración pública	$27,305,337.00
Servicios comunitarios	$422,129.00
Desarrollo social	$16,657,987.00
Seguridad pública y tránsito	$ 596,143.00
Mantenimiento y conservación de activos	$4,897,166.00
Adquisiciones	$252,985.00
Desarrollo urbano y ecología	$2,567,962.00
Fondo de infraestructura municipal	$13,250,808.00
Fondo de fortalecimiento municipal	$14,382,690.00
Obligaciones financieras	$1,622,228.00
Otros egresos	$21,398,672.00
Total	**$103,321,107.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL **APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ

INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS Y DERECHOS** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $12,120.00 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL RASTRO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE SE COBRA $40 POR CABEZA DE GANADO, DEBIENDO COBRARSE LAS CUOTAS DE ACUERDO AL PESO DE DICHO GANADO, ADEMÁS EN ESCRITO FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL INDICA QUE SE BRINDARON SERVICIOS A DOS PARTICULARES, POR LA CANTIDAD DE $4,200, $1,280 Y $760 RESPECTIVAMENTE, ESTANDO PENDIENTE SU COBRO, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE $6,240.00. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $446,301.37 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DESPENSAS, GASTOS DE VIAJE, ARTÍCULOS PERSONALES, MANTENIMIENTOS A VEHÍCULOS PARTICULARES, ASÍ COMO APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE OTORGADOS A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, OBSERVANDO QUE ESTOS BENEFICIOS LOS RECIBIERON ADICIONALMENTE A LAS PERCEPCIONES ESTABLECIDAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO QUE AMPARE DICHAS EROGACIONES Y QUE LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL CONCEPTO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** RELATIVO A **GASTOS DE FUNCIÓN** SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 934 POR UN MONTO DE $83,951.91 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS, AMPARÁNDOLAS CON FACTURAS Y NOTAS DE VENTA POR CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL POR UNA CANTIDAD DE $ 22,396.00 DETECTANDO NOTA DE CONSUMO NO. 3512

DEL NEGOCIO DENOMINADO CONTROL CREATIVO DE ALTA IMAGEN S. A. DE C. V. POR UN IMPORTE DE $6,000, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO YA QUE ESTE TIPO DE GASTO NO ES PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL CONCEPTO DE **DESARROLLO SOCIAL,** RELATIVO A **ASISTENCIA SOCIAL** SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS QUINCENALES OTORGADOS A 11 MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL POR UN MONTO DE $247,200.00, AMPARADAS CON RELACIÓN FIRMADA POR DICHOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, RECIBOS INTERNOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO DE DICHAS EROGACIONES. ASIMISMO SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE DURANTE EL EJERCICIO EXPEDIDAS A NOMBRE DE "NOSOTROS MISMOS", POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS QUINCENALES OTORGADOS POR UN MONTO DE $2,137,800, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y LINEAMIENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS. ADICIONALMENTE, EN ALGUNOS LISTADOS SE DETECTARON 31 APOYOS SIN LA FIRMA CORRESPONDIENTE A 20 PERSONAS POR LA CANTIDAD DE $ 31,000.00 NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE EL REINTEGRO EN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO. EN EL CONCEPTO DE **ADQUISICIONES** RELATIVO A **BIENES MUEBLES** SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2071 EXPEDIDA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR UN IMPORTE DE $ 61,525.00 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COPIADO MULTIFUNCIONAL MARCA SHARP MODELO AR-5220 CON NUMERO DE SERIE 35051567 NO LOCALIZANDO DICHO BIEN DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN EL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS,** RELATIVO A **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,** EN **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS,** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **17-2008** (RELATIVO A BACHEO DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO, CABECERA MUNICIPAL); **PMG-R33-07/08** (AMPLIACIÓN DE RED DE

ENERGÍA ELÉCTRICA, EJIDO LA CASITA); (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON ASFALTO DESDE ESCUELA HASTA CAMINO A EJIDO SAN RAFAEL - LA HEDIONDILLA, EJIDO LA CONCHA); **PMG-R33-17/07** (PAVIMENTACIÓN CON RIEGO DE SELLO EN CAMINOS RAMAL A EJIDOS PUERTO MÉXICO, EL POTOSÍ Y SAN JOSÉ DE RAÍCES); **PMG-R33-15/08** (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EJIDO LA CARBONERA); **PMG-R33-02/08** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EJIDO SANTA MARÍA DE RAMOS); **PMG-R33-16/08** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SOLAR, EJIDOS PUERTO MÉXICO Y SAN JOAQUÍN); **PMG-R33-14/08** (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EJIDO PUERTO MÉXICO); **PMG-RM-03/2008** (CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA "ESCUADRÓN 201", EJIDO PABLILLO); **PMG-FDM-09/08** (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EJIDO SAN FRANCISCO DE JAVIER), BAJO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, SE DETECTÓ EN LAS OBRAS LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS FUERON APLICADOS EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ASÍ COMO DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN LO QUE RESPECTA A **INGRESOS Y DERECHOS** SE DETECTÓ QUE SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTOS DE PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS POR CANTIDAD DE $107,139.00 DETECTANDO QUE SE EXPIDIERON PERMISOS EN MÁS DE UNA OCASIÓN A 46 CONTRIBUYENTES POR UN MONTO DE $38,934.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 21 ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE

GALEANA NUEVO LEÓN. EN EL RUBRO DE **PRODUCTOS** RELATIVO A **EVENTOS MUNICIPALES,** SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 15987 CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2008 POR CONCEPTO DE PERMISO DE PELEAS DE GALLOS POR UN MONTO DE $12,000.00 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCA LA CANTIDAD FIJA COMO IMPUESTO. EN EL RUBRO DE **APROVECHAMIENTOS** EN LO REFERENTE A **DONATIVOS** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LOS APOYOS OTORGADOS POR LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2008 AL MUNICIPIO DE GALEANA, CONSISTENTES EN DOS VEHÍCULOS EQUIPADOS Y 12 PLACAS BALÍSTICAS POR VALOR DE $ 574,044.00 Y $81,869.00 RESPECTIVAMENTE, SEGÚN OFICIO NO. C.S.P.E/199/2009. TAMPOCO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LOS APOYOS OTORGADOS POR LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON) EN EL EJERCICIO 2008 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CONSISTENTES EN TRABAJOS DE HORAS MAQUINA DE DESAZOLVE Y NIVELACIÓN POR UN VALOR DE $819,200.00 Y $ 104,650.00 RESPECTIVAMENTE. EN EL RUBRO DE **PARTICIPACIONES** RELATIVO AL **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES** SE DETECTÓ PÓLIZA DE INGRESO NO. 2008120013 CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 POR UN IMPORTE DE $2,000,000 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO CON ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2009, NO LOCALIZANDO CONVENIO CELEBRADO CON GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS, ESTA APORTACIÓN DEBIÓ DE CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** SE DETECTÓ QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SE REALIZAN EN FORMA MANUSCRITA, DEBIENDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO PARA CERCIORARSE DE QUE EL CHEQUE Y LA PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. ASIMISMO SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES POR SUELDOS, COMPENSACIONES Y APOYOS ECONÓMICOS PAGADAS POR EL MUNICIPIO POR VALOR DE $83,000.00 Y $69,000.00 RESPECTIVAMENTE, DETECTANDO QUE ESTAS REMUNERACIONES LAS RECIBEN ADICIONALMENTE Y POR LAS MISMAS FUNCIONES AL SUELDO QUE PERCIBEN DE PARTE DEL ESTADO POR DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA POLICÍA ESTATAL

DE CAMINOS. POR OTRA PARTE NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES EN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS, POR UNA CANTIDAD DE $506,379.00. POR ÚLTIMO SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR PAGOS EFECTUADOS POR UN MONTO DE $54,265.00 POR CONCEPTO DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA Y DÍA DE LAS MADRES DE DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS, YA QUE FUERON EMITIDAS SIN CANTIDAD, CLASE DE MERCANCÍAS Y COSTOS UNITARIOS. EN EL CONCEPTO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** EN RELACIÓN A **GASTOS ADMINISTRATIVOS** SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE SERVICIO FOTOGRÁFICO POR LA CANTIDAD DE $24,775.00 SIN LOCALIZARSE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL** RELATIVO A **EDUCACIÓN** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTES DE $45,000.00 Y $40,419.00 A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMPARANDO EROGACIONES POR CONCEPTO DE APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES POR UN MONTO DE $50,390.10, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR. EN EL APARTADO DE **CULTURA** SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE REGALOS PARA LOS FESTEJOS DE POSADA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO POR CANTIDAD DE $56,630.00, AMPARADAS CON NOTAS DE VENTA QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, SITUACIÓN QUE FUE IGUALMENTE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. EN EL CONCEPTO DE **NORMATIVIDAD** EN RELACIÓN CON **CUENTA PÚBLICA** SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ A TIEMPO LA CUENTA PÚBLICA, PRESENTÁNDOSE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2009 ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008. EN LO QUE RESPECTA A LOS **INFORMES TRIMESTRALES** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA DEL EJERCICIO 2008 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. POR ÚLTIMO EN LO QUE CORRESPONDE A **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL

EJERCICIO 2008 SE EJERCIERON RECURSOS POR LA CANTIDAD DE $103, 321,107.00 ESTANDO AUTORIZANDO EN LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE $97,739,528, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE $ 5,581,579. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS

ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 QUE SE DETALLA EN LAS PÁGINAS 29 A 48 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 28 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADEMÁS TENEMOS QUE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOLICITÓ INFORMACIÓN EN EL MES DE

NOVIEMBRE DEL 2015, EN RELACIÓN AL ESTATUS DE OBSERVACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIOS PROMOVIDOS E INICIADOS EN RELACIÓN A ESTA CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL CONSIDERAMOS IMPORTANTE PLASMAR A CONTINUACIÓN:

Estado de las Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa y Pliego de Observaciones			
Promoción de Responsabilidad Administrativa		**Pliego de Observaciones**	
Oficio de Promoción	Situación que guarda	Oficio de Notificación	Estado
ASENL-UAJ-MU16-436/2010 y ASENL-UAJ-MU16-437/2010	CONCLUIDO. El ente Público informa mediante oficio PMG-1405/2010 recibido el 21 de mayo del 2010, apercibir de manera privada al Ex Director de Obras Públicas y al Ex Tesorero Municipal.	ASENL-AEM-D1-MU16-434/210	CONCLUIDO. Con Dictámenes emitidos por la Unidad de Fiscalización correspondiente, en fechas 14 de febrero y 4 de marzo del 2013, en el sentido de no dar inicio al Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias.

ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. RESPECTO A LOS EXPEDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012 Y 2013 DE CIUDAD GUADALUPE VOY A HACER UN RECUENTO. EN RELACIÓN A LA CUENTA 2012 SE DETECTARON GASTOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, EXÁMENES DE ADMISIÓN, DIPLOMADOS, POSTGRADOS, MAESTRÍAS, COLEGIATURAS, CONGRESOS, CURSOS DE INGLÉS, FRANCÉS, EJECUTIVOS Y PROPEDÉUTICOS OTORGADOS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO; SE LLEVARON A CABO GASTOS POR COMPROBAR AL SECRETARIO PARTICULAR DEL ALCALDE POR UNA CANTIDAD CONSIDERABLE, SIN JUSTIFICACIÓN Y CON RECIBOS SIMPLES; RESPECTO A LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES LA MAYORÍA DE ESTOS O UNA GRAN PARTE SON DOMICILIOS DE CASA - HABITACIÓN, SOLOS Y QUE NO TIENEN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, ES DECIR SON FANTASMAS; EN LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y RECAUDACIÓN INMOBILIARIA SE DETECTARON LA OPERACIÓN SIN SOPORTE Y SIN EVIDENCIA DE ENTREGAS DE UNIFORMES QUE SE FACTURARON O QUE SE COBRARON, PERO PUES NO HAY NINGÚN SOPORTE ADMINISTRATIVO, NI EVIDENCIA DE ENTREGA DE LO QUE DICEN AQUÍ QUE PAGARON Y QUE COMPRARON; EN LA CUENTA PÚBLICA LAS CUENTAS POR PAGAR HAY 450;484,450

PESOS SIN EVIDENCIA DE NINGÚN TIPO; ASÍ COMO ACREEDORES DIVERSOS POR 30;000,000 SIN REGISTRAR COMO EXCESO EN SU FINANCIAMIENTO. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 HAY SEÑALAMIENTOS DE OBRA NO LOCALIZADOS QUE DICE QUE HICIERON, PERO NO SABEMOS NI CÓMO, NI DÓNDE, NI CUÁNDO, ELLOS DICEN QUE LO HICIERON, PERO NO HAY MUESTRAS DE ELLO. HAY DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, HAY FALTA DE PAGOS DE DERECHOS DE USO EN DESARROLLO URBANO POR 2; 625,000 PESOS; NO HAY DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA SESIÓN DE DERECHOS DE UN 7% DE ÁREAS VENDIBLES QUIÉN SABE QUÉ HARÍAN TAMBIÉN CON ESO, NO HAY EVIDENCIA A DÓNDE FUERON A DAR EL COBRO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES DE IMPUESTOS SOBRE DERECHOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS DE LA EXPO Y DE OTROS ESPECTÁCULOS, NI DE COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A OFERENTES Y MERCADOS; TAMBIÉN SI HAY COBROS PORQUE ESTÁN REGISTRADOS, PERO NO SABEMOS A DÓNDE FUERON A DAR. BUENO, ME PUEDO IMAGINAR A DONDE. APOYOS ECONÓMICOS NO JUSTIFICADOS A DISCRECIÓN CON COMPROBANTES SIMPLES, CON UN SIMPLE RECIBITO DE RECIBIDO; EN DEUDORES DIVERSOS HAY CUENTAS POR UNA CANTIDAD DE 4; 506,000 SIN GESTIONES DE COBRANZA O SEA ESTÁN LAS CUENTAS PERO NADIE INTENTÓ COBRARLO SI QUIERA. ÉSTAS Y MUCHAS OTRAS ANOMALÍAS QUE ESTÁN REGISTRADAS AQUÍ EN EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS, CON ESO PODEMOS VER QUE LA ADMINISTRACIÓN DE IVONNE ÁLVAREZ Y CÉSAR GARZA PUES HICIERON LO QUE QUISIERON CON LAS FINANZAS DE GUADALUPE. POR LO TANTO LES PIDO SU VOTO EN CONTRA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LOS RESPECTIVOS INFORMES DE RESULTADOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE BLOQUE, PODEMOS SEÑALAR QUE PRESENTAN RAZONABLEMENTE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AUNQUE SUBSISTEN DIVERSAS OBSERVACIONES DEBEMOS RECONOCER QUE LAS MISMAS NO DEMERITAN EL

DESEMPEÑO GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES NI REPRESENTAN FALLAS GRAVES A LAS DIVERSA LEGISLACIÓN APLICABLE A SUS ÁMBITOS DE ACCIÓN, POR OTRO LADO VALE LA PENA PRECISAR EN LOS CASOS DE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE SON SEÑALADAS EN LOS INFORMES DE RESULTADOS LAS MISMAS SE TRADUCEN EN ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA LOS ENTES PÚBLICOS DE MANERA ADICIONAL LOS DICTÁMENES QUE INTEGRAN EL PRESENTE BLOQUE DEJAN EN CLARO LA INSTRUCCIÓN A LA AUDITORÍA PARA QUE CONTINÚE CON LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES ASÍ COMO CON LA RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE LAS PRESENTES CUENTAS PÚBLICAS SON MERECEDORAS DE SER APROBADAS A CONTINUACIÓN. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "PUES COMPAÑEROS, IGUAL QUE ANTERIORMENTE, CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE CONSIDEREMOS Y QUE TODOS REALMENTE ANALICEMOS CÓMO VA EL SENTIDO DE NUESTRO VOTO, PORQUE PRECISAMENTE Y NO QUIERO ABUNDAR EN LO QUE YA COMENTÓ NUESTRA COMPAÑERA LAURA PAULA, HAY UN ENORME DESORDEN EN DESARROLLO URBANO, EN LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO LLAMADO: REGULARIZACIÓN POR CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE ESTE PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, PERO TIENE 24 OBSERVACIONES DE ASPECTO NORMATIVO Y 50 DE ASPECTO ECONÓMICO Y ESTE MONTO SOLVENTADO ES DE 3;628,464. ADEMÁS DE ESTO LA AUDITORÍA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ENTREGÓ A LA AUDITORÍA LA LISTA DE LOS MERCADOS RODANTES QUE SE INSTALAN EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTOS ERAN 182 AGRUPACIONES, OBSERVANDO QUE EN EL EJERCICIO 2013 NO SE EFECTUARON COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA OBVIAMENTE ESTO TIENE QUE VER CON PAGOS DE FAVORES ELECTORALES Y SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS UN MONTO

SOLVENTADO DE 5;342,284 PESOS Y NO CREO QUE NINGÚN DE NOSOTROS ESTÉ A FAVOR DE QUE SEA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO QUE SEA SE VAYA A IR IMPUNE. ENTONCES POR ESO COMPAÑEROS LOS INCITO, CON MUCHA CORDIALIDAD Y ENJUNDIA A QUE VOTEN EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN".

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE. NUEVAMENTE PARA DARLES A CONOCER LO QUE YA DIJE AL PRINCIPIO, PERO QUIERO RECALCAR, QUE A FIN DE RESPETAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO SE ME EXCUSE DE PROCEDIMIENTO DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 8215, 9061, 9680, 10480 YA QUE FORMÉ PARTE DE LOS RESULTADOS DEL INFORME DE AUDITORÍA EN ESE TIEMPO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "QUEDA ASENTADO EN ACTA SU EXCUSA EN ESTAS CUENTAS PÚBLICAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES BUENO YO SOLAMENTE QUISIERA PUNTUALIZAR, INSISTO, POR EL CONOCIMIENTO QUE TUVE COMO EX PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE TODA LA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE AQUÍ SE COMENTARON, FINALMENTE NO PODEMOS LLEGAR Y DESESTIMAR EL RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA CUANDO NO HAY UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA QUE IMPLIQUE UN PLIEGO PRESUNTIVO O UN RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE UNA ADMINISTRACIÓN. HAY QUE SER CONGRUENTES Y ESO ES LO QUE YO PEDIRÍA, PORQUE HE VISTO QUE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SI TIENDEN A DESCALIFICAR ADMINISTRACIONES DEL PRI, ENTIENDO LA POSTURA, PERO YO PEDIRÍA QUE HICIERAN LO PROPIO TAMBIÉN EN SU PARTIDO, Y YO RETO, Y A VER SI ES CIERTO QUE ESTAS MISMAS ANOMALÍAS QUE AQUÍ MI COMPAÑERA LAURA PAULA ENUMERÓ SE ENCUENTRAN EN SAN NICOLÁS EN LOS GARZA, OJALÁ ME DEN LA MUESTRA QUE AQUÍ SE PUEDE HACER ESE MISMO VOTO EN CONTRA POR LA

ADMINISTRACIÓN 14 Y 15 DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. POR LO TANTO, YO DIGO, YO SI VOY A VOTAR A FAVOR PORQUE SI ME DEDIQUÉ A HACER UNA CHAMBA EXHAUSTIVA, POR LO TANTO RESERVE EN EL CASO DE ÉSTE, UN PRIMER EXPEDIENTE QUE SI CONTIENE IRREGULARIDADES. ES CUANTO".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "NADA MAS PARA RESPONDER. YO VIVO EN GUADALUPE, NO VIVO EN SAN NICOLÁS, ¿SI?, Y CONOZCO LO QUE SUCEDE EN GUADALUPE, A LO MEJOR USTED CONOCE LO QUE SUCEDE EN PAPELES, PERO YO CONOZCO LO QUE SUCEDE EN REALIDAD".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "HOY ESTAMOS CALIFICANDO PRECISAMENTE UN PAPEL, PORQUE DE SENTIMIENTO LATINO PUES ESTÁ LLENO NUEVO LEÓN, TENEMOS QUÉ ES LO CONSTA EN UN PAPEL. ENTONCES LAS MISMAS IRREGULARIDADES QUE SE DIJO AQUÍ EN EL CASO DE GUADALUPE, OJALÁ LAS APLIQUEN Y SEAN CONGRUENTES EN EL CASO DE SAN NICOLÁS, YO LO VOY A VOTAR EN CONTRA SAN NICOLÁS Y LO MISMO VOY A HACER CON OTRAS ADMINISTRACIONES DEL PRI. ENTONCES NADA MAS QUE SEAMOS CONGRUENTES, REALMENTE SI QUEREMOS USAR LA TRIBUNA PARA DESCALIFICAR POR ACUERDO DE UN PARTIDO POLÍTICO, PUES CREO QUE NO SE LO MERECE NUEVO LEÓN".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 16 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL **BLOQUE 3 DE EXPEDIENTES APROBADOS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DEL DICTAMEN **10479/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DEL DICTAMEN.

10479/LXXIV MUNICIPIO DE GALEANA, N. L. 2015.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10479/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA**

PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015** DEL **MUNICIPIO DE GALEANA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL MUNICIPIO DE **GALEANA.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL MUNICIPIO DE **GALEANA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE GALEANA** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2015**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Impuestos	$ 1,209,541
Derechos	1,997,557
Productos	162,288
Aprovechamientos	2,994,698
Participaciones	135,672,743
Fondo de Infraestructura Social	31,880,842
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	20,708,986
Fondo Descentralizado	17,215,222
Otras Aportaciones	10,416,609
Otros	811,408
Total	**$ 223,069,894**

EGRESOS

Administración Pública	$ 66,155,717

Servicios Comunitarios	10,439,636
Desarrollo Social	34,388,673
Seguridad Pública y Tránsito	578,459
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,088,392
Adquisiciones	966,592
Desarrollo Urbano y Ecología	8,864,756
Fondo de Infraestructura Social Municipal	30,430,579
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	22,201,606
Obligaciones Financieras	4,239,011
Otros	16,729,277
Total	**$ 207,082,698**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA.

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I.Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de

información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL POR VENTA DE ALCOHOLES

2. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PARTICIPACIONES

FONDEO GENERAL DE PARTICIPACIONES

3. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL NÚMERO 1042372 POR VALOR DE $1,400,000 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2015, DESCONTABLE DE NOVIEMBRE A ABRIL DE 2016, OBSERVANDO QUE DEBIÓ REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

4. SE REGISTRÓ INGRESO EN EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS POR $7, 603,827.00, CON RECIBO OFICIAL NÚMERO 2004854 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A ESTE RUBRO, O SI SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA UN PROGRAMA ESPECÍFICO.

a) POR LO ANTERIOR, AL NO IDENTIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS, NO SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE SE DEBE APLICAR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO EL DÍA 28, REPORTES DEL SISTEMA CONTABLE SIGUIENTES: RELACIÓN DE RECIBOS, DETALLE DE OPERACIONES DE CAJA, RESUMEN DE OPERACIONES DE CAJA, ASÍ COMO RECIBO OFICIAL NÚMERO 5135, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A FONDOS DESCENTRALIZADOS, O SI SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA UN PROGRAMA ESPECÍFICO Y POR LO RELACIONADA CON EL INCISO A), NO SE PUEDE VERIFICAR SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

5. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS POR $8, 884,345.00, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	No. de Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
03/03/2015	156 21013	Iván Isaías Zarate Bazaldua	Pago de factura # 54 por renta de maquinaria y acarreo de materiales según anexos.	$ 200,738
04/03/2015	156 21014	Industrias Joga, S.A. de C.V.	Pago de factura # 49 por compra de uniformes y material deportivo.	199,160
05/03/2015	156 21021	Albertico Sánchez Solis	Pago de facturas por compra de abarrotes según anexos.	214,710
05/03/2015	156 21053	Ofelia Martínez Páez	Pago de factura por compra de medicamentos y otros, en apoyo a personas de escasos recursos y empleados del municipio.	174,062
06/03/2015	212 40	Filiberto Calvo Cruz	Pago de factura por compra de refacciones y mantenimiento de vehículos de uso oficial. Pago de deuda.	100,367
06/03/2015	212 43	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Compra de SPEI para pago de factura por adquisición de despensas para apoyos. Pago de deuda.	138,786

06/03/2015	156 21065	Informática y Redes S.A. de C.V.	Pago de facturas # .175. 176, 174 y 180 por compra de tóner para impresoras, mantenimiento de copiadora y compra de un scanner.	33,298
06/03/2015	156 21083	María del Consuelo Lizcano Mireles	Pago de factura por servicios funerarios en apoyo a personas de escasos recursos.	199,230
30/03/2015	156 21204	Francisco Javier Cañedo Espinoza	Pago de factura por consumo de alimentos según anexos.	243,855
30/03/2015	156 21205	Mercantil Distribuidora S.A. de C.V.	Pago de facturas por consumo de gas L.P. Según anexos.	363,006
30/03/2015	156 21215	Edgar Omar Casas González	Pago de factura por compra de abarrotes según órdenes de compra anexas.	84,161
30/04/2015	156 21005	Rebeca Aguilar Vega	Pago de facturas por consumo de alimentos según anexos.	120,083
06/05/2015	156 21004	Francisco Javier Cañedo Espinoza	Pago de factura por consumo de alimentos según anexos.	225,154
12/05/2015	212 88	Claudio Pérez Rangel	Pago de facturas por compra de refacciones, equipo de cómputo y muebles de oficina según anexos. Deuda.	101,722
02/06/2015	156 21714	Roberto Rivelino Barrientos Silva	Pago de facturas # 464, 448, 437, 457 por compra de llantas para vehículos de uso oficial del municipio.	75,673
03/06/2015	156 21743	Luis Miguel Gámez Delgado	Pago de facturas # 62, 66 y 52 por compra de artículos de talabartería para cabalgatas de los ejidos 18 de marzo, La Primavera y San José de Raíces.	34,595
03/06/2015	156 21757	Lázaro Rodríguez Cerda	Abono a factura # 617 por compra de carpeta fría y emulsión para calles de la cabecera municipal.	40,000
11/06/2015	215 7	Servicios Inmobiliarios Malyov, S. A. de C.V.	Pago de factura # A 103 por compra de material de construcción para la rehabilitación de techos en ejido San José de Raíces, Programa Vivienda Digna 2015.	701,900

30/06/2015	156 21947	Rosalinda García Alvarez	Pago de factura # 786 por renta de máquina para trabajos de construcción y reconstrucción en tramo de camino en ejido Joyas de Agua Fría.	232,000
30/07/2015	156 22184	Rosalinda García Alvarez	Pago de factura # 806 por renta de maquinaria para trabajos de construcción y reconstrucción en tramo de camino en ejido Joyas de Agua Fría.	116,000
30/07/2015	156 22190	Súper Servicio Fermacar de Galeana, S.A. de C.V.	Pago de factura por consumo de combustible para vehículos de uso oficial del municipio y en apoyo a escuelas y personas de escasos recursos.	709,390
06/08/2015	156 22240	Fomento Cultural Hispanoamericano, A. C.	Pago de facturas 3, 30 y 43 por aportación voluntaria para sistemas carcelarios.	20,000
04/09/2015	212 225	Manuel López Bernal	Pago de factura # A 78 por compra de material de construcción para apoyos varios. Pago de deuda.	100,244
04/09/2015	212 228	Ofelia Martínez Páez	Pago por compra de medicamentos para apoyos. Pago de deuda.	118,909
07/09/2015	156 22510	Nora Estela Bernal Solis	Pago por servicio de hospedaje según anexos. Deuda.	102,601
17/09/2015	215 21	Nosotros Mismos	Pago de listas de raya por trabajos de mano de obra en mejoramiento de vivienda 2015 en la Localidad El Potosí.	185,000
08/10/2015	214 2	Construcciones Maldonado Oviedo y Asociados	1a. Estimación de la obra Construcción de Unidad Deportiva ubicada en ejido San Rafael, según contrato PMG-FOPADEM-01/15, factura # B1433.	2,591,207
09/10/2015	215 24	Juan José Garay Mendoza	Pago de factura # 371 por compra de material de construcción para mejoramiento de vivienda digna 2015.	150,020
19/10/2015	156 22887	Raúl Eduardo Morales Alcocer	Pago de factura # 75 por elaboración de proyectos según contrato PMG-Proyectos-01/14.	253,007

19/10/2015	156 22891	Claudio Pérez Rangel	Pago de facturas por compra de refacciones y mantenimiento de vehículos. Deuda.	250,119
23/10/2015	215 25	Nosotros Mismos	Pago listas de raya por trabajos de mano de obra en ejecución del programa mejoramiento de vivienda digna 2015.	172,119
23/10/2015	156 22920	Gerardo Gutiérrez Ramón	Pago de factura # 165 por compra de 660 láminas galvanizadas.	312,311
29/10/2015	212 293	Nosotros Mismos	Retiro de efectivo para pago de alumbrado público.	313,529
29/10/2015	152 1298	Yolanda Morales Reyes	Pago de factura # 119 y 121 por renta de mobiliario.	7,389
Total				**$ 8,884,345**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 156 21013, 156 21014, 156 21021, 156 21053, 212 40, 156 21065, 156 21083, 156 21204, 156 21205, 156 21215, 156 21743, 156 21757, 215 07, 156 22184, 156 22190, 156 22240, 212 225, 156 22510, 215 21, 214 02, 215 24, 156 22887, 156 22891, 212 293, 152 1298, 212 311 Y 156 23218, DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y REMISIONES, CON RESPECTO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 212 228, SE PRESENTARON ÓRDENES DE COMPRA, REMISIONES Y RECETAS MÉDICAS, SIN ADJUNTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DETERMINANDO QUE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $7,506,497, SIN EMBARGO, CON RELACIÓN A LOS CHEQUES 212 43, 156 21005, 156 21004, 212 88, 156 21714, 156 21947, 215 25 Y 156 22920, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR VALOR DE $1,377,848.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS POR $11,669,703.00, CON PÓLIZAS DE DIARIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de diario	Descripción	Importe
26/02/2015	2015020028	Pago de seguros de vida de los empleados varias pólizas	$ 11,927
23/03/2015	2015030051	Pago de seguro de vehículo según póliza # 731577	6,265
17/04/2015	2015040026	30% anticipo obra equipamiento red agua potable ejido El Castillo PMG-FISMDF-01/15	119,786
17/04/2015	2015040024	30% anticipo Obra equipamiento red agua potable ejido El tepozán PMG-FISMDF-05/15	122,325
17/04/2015	2015040025	30% anticipo Obra ampliación de alumbrado público en varios ejidos PMG-FISMDF-04/15	596,676
21/04/2015	2015040029	30% anticipo Obra construcción red agua potable ejido Jesús María Aguirre y Puerto Nopalillos PMG-FISMDF-08/15	2,017,438
28/04/2015	2015040027	30% anticipo Obra equipamiento red agua potable ejido Sta. Anita del Peñasco PMG-FISMDF-07/15	305,691
28/04/2015	2015040031	30% anticipo Obra construcción de Red de electricidad en ejido Reforma de Agua Blanca PMG-FISMDF-03/15	629,238
28/04/2015	2015040030	30% anticipo Obra construcción de 3,896 m2 de piso firme en varios ejidos PMG-FISMDF-02/15	783,509
28/04/2015	2015040028	30% anticipo Obra construcción de Red agua potable en ejido Refugio de los Ibarra PMG-FISMDF-09/15	1,152,654
22/05/2015	2015050056	Pago de seguros de vida de los empleados, varias pólizas	17,271
28/05/2015	2015050060	Cargo por seguro 45595613 form. No identificado	2,099
30/07/2015	2015070073	Seguro de vehículo Toyota Hiace Minivan modelo 2010 del DIF póliza 467095	6,344
19/08/2015	2015080020	Adquisición de copiadora Xerox, impresora HP y computadora Acer para Obras Públicas	116,000
01/09/2015	2015090033	2a. Estimación de la obra construcción de Red de agua potable en ejido Refugio de los Ibarra	464,260
10/09/2015	2015090034	1a. Estimación de la obra construcción de red de agua potable en ejido Las Esperanzas	1,035,715
14/09/2015	2015090035	3a. Estimación de la obra construcción red de agua	1,374,011

		potable en ejido El Barrosito	
01/10/2015	2015100045	Aditiva de la obra construcción de Red agua potable en ejido El Barrocito, PMG-FISMDF-10/15	136,393
01/10/2015	2015100044	1a Estimación de la obra construcción de Red de agua potable en ejido Nueva Betania PMG-FISMDF-12/15	1,081,330
01/10/2015	2015100043	1a Estimación de la obra construcción de red de agua potable en ejido San Jorge PMG-FISMDF-15/15	1,669,481
24/11/2015	2015110030	Pago primas de seguros de vida de los empleados varias pólizas	21,290
Total			**$ 11,669,703**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2015030051, 2015040026, 2015040024, 2015040025, 2015040029, 2015040027, 2015040031, 2015040030, 2015040028, 2015070073, 2015080020, 2015090033, 2015090034, 2015090035, 2015100045, 2015100044 Y 2015100043 DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICA POR $11,617,116, SIN EMBARGO CON RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2015020028, 2015050056, 2015050060 Y 2015110030, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $52,587.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ SELECTIVAMENTE AL PERSONAL EN NÓMINA DEL MUNICIPIO, VISITANDO LOS DEPARTAMENTOS Y REALIZANDO ENCUESTAS A EMPLEADOS, PARA SER LLENADAS CON DATOS TALES COMO: PUESTO, HORARIO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA

CADA UNO DE ELLOS, ENTRE OTROS, DETECTANDO QUE 5 SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DECLARARON EN LA ENTREVISTA QUE TENÍAN OTRO EMPLEO, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de nómina	Nombre	Puesto	Departamento	Horario en Presidencia	Dependencia en que labora	Horario en otra dependencia
99	González Loera Juana	Encargado	Biblioteca	14:00 a 20:00	No manifestó	No manifestó
933	Sánchez Blanco Ángel	Sub-Director	Recreación y deportes	Amplio y variado	Esc. Primaria Nuevo León	8:00 a 14:30
327	Díaz Gaona Miguel Ángel	Sub-Secretario	Desarrollo Social	15:00 a 21:00	Esc. Secundaria Técnica No. 5	8:00 a 14:30
952	Coronado Villanueva Celso	Director	Salud Pública Municipal	16:00 a 21:00	Servicios de Salud de Nuevo León	8:00 a 15:30
380	Sánchez Almanza Ángel Francisco	Director	Recursos Humanos	9:00 a 15:00	SAGARPA	16:00 a 20:30

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE OFICIOS FIRMADOS POR LOS JEFES INMEDIATOS DE LOS EMPLEADOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN, DONDE SEÑALAN EL NOMBRE EL PUESTO, EL HORARIO DE TRABAJO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DE TRABAJO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, CONTROLES DE ASISTENCIA Y LA QUE JUSTIFIQUE LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS ENTRE LA DEPENDENCIA EN QUE LABORAN Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, O SI CUENTAN CON LICENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-MU16-RI01/2016, RELACIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO QUE TAMBIÉN TRABAJA EN DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES U OTRAS, INDICANDO EL HORARIO DE TRABAJO DE AMBAS, Y CON OFICIO NÚMERO PMGNL/0079/2016 SE INFORMA: "SE PROPORCIONA LISTADO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES U OTRAS, EN LA CUAL SE INDICA LO SIGUIENTE." SE ANEXA EL CUADRO SIGUIENTE:

Nombre	Dependencia que labora	Horario en otra dependencia
Alvarado González Rogelio		Se solicitara información
Mendoza Moreno Martha Elena		Se solicitara información
Gallardo Herrera Petra		Se solicitara información
Abúndis Zúñiga Eladio		Se solicitara información
Mendoza Huerta Edgar Gerardo		Se solicitara información
Reyes Sandoval Juan Florencio		Se solicitara información
Alejandro Alvarez José Joel		Se solicitara información
Casas Gonzalez Mario Alberto		Se solicitara información
González Loera Juana		Se solicitara información
Sánchez Blanco Ángel	Esc. Primaria Nuevo León	08:00 a 14:30
Ayala Sandoval Isidro		Se solicitara información
Luna González César Homero		Se solicitara información
Díaz Gaona Miguel Ángel	Esc. Secundaria Técnica No. 5	08:00 a 14:30
Coronado Villanueva Celso	Servicios de Salud de Nuevo León	08:00 a 15:30
Bazaldua Sánchez Obed Eliud		Se solicitara información
Barajas Lizcano Enrique		Se solicitara información
González Padilla Elsa Lorena		Se solicitara información
Mendoza Solís Armando Tito		Se solicitara información
Blanco Ramos Enrique		Se solicitara información
De la Cruz Díaz José Manuel		Se solicitara información

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE LOS OFICIOS QUE INDICAN EL HORARIO QUE CUBREN EN EL MUNICIPIO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO

CREDENCIALES DE ELECTOR, CURP, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, CONTROLES DE ASISTENCIA Y LA QUE JUSTIFIQUE LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, O SI CUENTAN CON LICENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE INFORMÓ QUE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, SE CONTRATÓ AL C. ÁNGEL BETZABETH SÁNCHEZ BLANCO, SUBDIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CON UN SUELDO MENSUAL DE $9,841, QUIEN ES PADRE DEL C. ÁNGEL FRANCISCO SÁNCHEZ ALMANZA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. SE REVISÓ LA NÓMINA DE PENSIONADOS INTEGRADA POR 71 PERSONAS, VERIFICANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE LA RESPALDAN, EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA 24 EXPEDIENTES QUE CONTIENEN CONSTANCIAS MÉDICAS Y DE ANTIGÜEDAD LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO OTRA INFORMACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DE 47 EXPEDIENTES QUE SUSTENTEN LOS REGISTROS DE ÉSTE TIPO DE PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de nómina	Nombre
53	Rodríguez de la Fuente Francisco
111	Villa Ruiz Candelaria
114	Balderas Ruiz Socorro

124	Mendoza Limón Adolfo
130	Charles Sánchez Dora
140	Charles Gutiérrez Alejandro
146	Sandoval Pedraza Alfonso
149	Reyes Sánchez Francisco
151	Mata Gaona María Nohemí
152	Salazar Luna María Bertha
166	Gámez Martínez Francisco
180	Orue Sustaita Carlos
188	Alejandro Salas José Luis
191	Alejandro Salas Samuel
203	Almazán Guzmán María del Socorro
221	Guevara Bacio Esperanza
222	Díaz Salazar Micaela
223	Pérez García Juanita
224	Peres Luna María de los Ángeles
226	Mendoza Vázquez Magdalena
227	Cruz Huerta Herlinda Amalia
228	Reyna Guajardo María
231	Martínez Corpus Carmina
233	de la Cruz Sandoval Josefina
234	Quiroz Charles Pablo
235	Jara Álvarez Catalina
236	Barcenas Blanco Alfredo
237	López Mendoza Matilde
238	Rodríguez Soto Marisol
355	López Balderas Ramona
364	Torres Betancourt Refugio
411	Contreras Rodríguez Ma. de los Ángeles
415	Pintor Solís Francisco
418	López Delgado Narciso
428	Ramírez Luna Ricardo
441	Olvera Delgado Emilio
444	Cerda Pérez Mateo
459	Tovar Moreno María del Rosario
460	Romo Vaca Natividad
463	Reyes Alejandro María Martha
473	Gámez Montes María de la Cruz
474	Rodríguez Cardona Enrique
476	Alejandro Navarro María del Refugio
477	Ponce Rubio Emperatriz
549	Martínez Olivares Micaela
588	Rojas Santana María del Consuelo
887	Espinoza Plata Apolonia

a) ADEMÁS, NO SE INFORMÓ DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO PARA AUTORIZAR LA PENSIÓN DE SUS TRABAJADORES, CUANDO SE AMERITE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA O ANTIGÜEDAD.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR, CURP, NOMBRAMIENTO, CERTIFICADOS MÉDICOS, ACTAS DE NACIMIENTO, ASÍ COMO FORMATOS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS ELABORADO EN EL MUNICIPIO, DE 20 EMPLEADOS, SIENDO LOS NÚMEROS DE NÓMINA 45, 111, 124, 140, 151, 152, 166, 180, 191, 203, 223, 224, 228, 234, 236, 237, 364, 444, 460 Y 474, CON RELACIÓN A LOS 27 RESTANTES NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LOS REGISTROS DE ÉSTE DE PERSONAL, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SUS CREDENCIALES PARA VOTAR, PUEDEN SER UN DOCUMENTO SOPORTE QUE SUSTENTA LA EDAD, NO SE JUSTIFICA CON DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEMUESTRE QUE REALMENTE TRABAJARON LOS EMPLEADOS EN EL MUNICIPIO Y QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE PENSIÓN, POR EDAD, INCAPACIDAD O ALGÚN ACCIDENTE DE TRABAJO, ADEMÁS DEL ACTA DE CABILDO DONDE SE APROBÓ LA PENSIÓN Y MONTO A RECIBIR. EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE 2016 SE DARÁ SEGUIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. NO SE PRESENTARON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN OFICIO SIN NÚMERO, DEL C. JUAN ANTONIO MÉNDEZ BAZALDÚA, EN EL CUAL SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

12. SE DETECTARON CHEQUES POR $288,910 A FAVOR DE LAS C.C. MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA Y MA. LAURA EVANGELISTA FREGOSO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AMBAS CONTADORAS.

b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE SUSTENTEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA

Fecha cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
13/05/2015	212 92	Pago recibos de honorarios por servicios de contabilidad al municipio deuda.	$ 21,887

03/06/2015	152 1201	Pago de honorarios por servicios contables según recibos anexos.	17,510
06/08/2015	156 22267	Pago de honorarios por servicios contables al municipio.	22,982
07/09/2015	156 22514	Pago de honorarios por servicios contables prestados al municipio	27,359
08/10/2015	156 22784	Pago de honorarios por servicios contables	54,717
Total			**$ 144,455**

Ma. Laura Evangelista Fregoso

Fecha cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
13/05/2015	212 93	Pago recibos de honorarios por servicios de contabilidad al municipio deuda.	$ 21,887
03/06/2015	156 21779	Pago recibo de honorarios	17,510
06/08/2015	156 22268	Pago de honorarios por servicios contables al municipio	22,982
07/09/2015	156 22513	Pago de honorarios por servicios contables prestados al municipio	27,359
08/10/2015	156 22783	Pago de honorarios por servicios contables	54,717
Total			**$ 144,455**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 212 92, 212 93 Y 156 22783, SOPORTADAS CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE HONORARIOS Y CON RELACIÓN AL CHEQUE 152 1201, SE PRESENTÓ LA COMPROBACIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE OBSERVADO.

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR $98,000, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $166,000, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 156 22267, 156 22514, 156 22784, 156 22268, 156 22513, Y EL 50% RESTANTE DEL CHEQUE 152 1201, ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON COMPROBANTES POR $23,000 QUE NO SE PUDIERON IDENTIFICAR CON LOS CHEQUES OBSERVADOS, DETALLANDO LOS IMPORTES PAGADOS, COMPROBADOS, SIN COMPROBAR Y NO IDENTIFICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA

Fecha	No. de cheque	Importe con Iva	ISR retenido	Importe Pagado	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Importe comprobado sin identificar	Recibos de Honorarios presentados
13/05/2015	212 92	$ 21,887	1,887	20,000	20,000	-	-	10 y 22
03/06/2015	152 1201	17,510	1,510	16,000	8,000	8,000	-	10 y 11
06/08/2015	156 22267	22,982	1,982	21,000	-	21,000	-	
07/09/2015	156 22514	27,359	2,359	25,000	-	25,000	-	
08/10/2015	156 22784	54,717	4,717	50,000	-	50,000	-	
Subtotal		**$ 144,455**	**12,455**	**132,000**	**28,000**	**104,000**	-	

Ma. Laura Evangelista Fregoso

Fecha	No. de cheque	Importe con Iva	ISR retenido	Importe Pagado	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Importe comprobado sin identificar	Recibos de Honorarios presentados
13/05/2015	212 93	$ 21,887	1,887	20,000	20,000	-	3,000	A19, A13
03/06/2015	156 21779	17,510	1,510	16,000	-	16,000	-	
06/08/2015	156 22268	22,982	1,982	21,000	-	21,000	-	
07/09/2015	156 22513	27,359	2,359	25,000	-	25,000	-	
08/10/2015	156 22783	54,717	4,717	50,000	50,000	-	20,000	A33, A34, A35, A36, A37, A38, A39, A40, A41, A42
Subtotal		$ 144,455	12,455	132,000	70,000	62,000	23,000	
Total		**$ 288,910**	**24,910**	**264,000**	**98,000**	**166,000**	**23,000**	

ADEMÁS CON RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE PRESENTÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS REALIZADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESTACIONES

CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

13. SE REGISTRARON CHEQUES POR $1,774,828 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO ESPINOZA, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL RESTAURANTE PLAZA, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $891,993, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON REMISIONES POR VALOR DE $168,703 CON RELACIÓN A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Ref.	Fecha de Cheque	No. de Cheque	Fecha de factura	No. de factura	Importe
1	29/05/15	156 21605	29/05/15	2293	$ 155,718
2	30/06/15	156 21949	30/06/15	2539	116,847
3	30/07/15	156 22148	29/07/15	2707	163,480
4	31/08/15	156 22409	26/01/15	2829	109,556
5	30/09/15	156 22703	30/09/15	3037	167,521
6	29/10/15	156 22992	28/10/15 y 29/10/15	3140, 3145 y 3146	178,871
Total					**$ 891,993**

Ref.	1	2	3	4	5	6	Total
.							
SEDESOL	50,600	27,600	59,800	32,408	55,189	52,000	$ 277,597
Obras Públicas	3,716	-	-	-	-	10,400	14,116
Egresos, Contraloría, Tesorería, Ingresos Presidencia y Secretaria de Ayuntamiento	10,837	6,688	-	14,480	9,545	21,320	62,870
SAGARPA	29,119	-	26,334	-	1,294	-	56,747
FEPAMA	-	-	-	-	31,593	-	31,593
Seguridad Pública	7,784	4,341	-	7,102	4,544	4,136	27,907
SEDATU	-	-	-	27,600	-	-	27,600
Fuerza Civil	-	-	-	-	-	26,500	26,500
CONAFOR	-	23,000	-	-	-	-	23,000
Salud Pública	-	11,500	5,003	-	-	-	16,503
DIF	413	2,884	2,668	907	5,755	3,646	16,273
Cabildo	4,209	2,824	-	-	1,429	5,391	13,853

Regidores	1,719	3,258	-	2,168	3,073	-	10,218
Otros departamentos	12,256	2,951	336	5,137	19,621	2,741	43,042
Apoyos a personas de escasos recursos	13,354	15,986	3,316	5,202	9,866	27,747	75,471
Subtotal	134,007	101,032	97,457	95,004	141,909	153,881	$ 723,290
Importe del cheque	155,718	116,847	163,480	109,556	167,521	178,871	$ 891,993
Total	**(21,711)**	**(15,815)**	**(66,023)**	**(14,552)**	**(25,612)**	**(24,990)**	**(168,703)**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS O PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, YA QUE NO SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORIGINÓ EL GASTO Y SE COMPRUEBE QUE FUERON POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, NO SE ADJUNTA OFICIO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE SU AUTORIZACIÓN.

b) ASÍ MISMO, EN EL CASO DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR $75,471, NO SE ADJUNTAN CREDENCIALES DE ELECTOR QUE IDENTIFIQUEN A LOS BENEFICIADOS, NI EL OFICIO QUE DESCRIBA EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ EL CONSUMO DE ALIMENTOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACión Superior del Estado de Nuevo León.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 156 21605, 156 21949, 156 22148, 156 22409, 156 22703 Y 156 22992 SOPORTADAS CON LAS FACTURAS Y SUS REMISIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DETERMINANDO AÚN FALTA DE REMISIONES EN EL CHEQUE 156 22148 POR $50,430 INCLUYENDO EL IVA, ADEMÁS CON RELACIÓN INCISO A) NO SE PRESENTARON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS O PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CON RESPECTO

AL INCISO B) NO SE ADJUNTAN CREDENCIALES DE ELECTOR QUE IDENTIFIQUEN A LOS BENEFICIADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

14. SE REGISTRARON PAGOS POR $400,160 A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE ENUNCIAN, POR CONCEPTO ARRENDAMIENTO DE DEPARTAMENTOS, CASAS HABITACIÓN E INMUEBLE, QUE SE UTILIZAN EN FORMA TEMPORAL Y PERMANENTES, PARA ALOJAMIENTO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO ESTACIONAMIENTO, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $134,860 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, RESPECTO A LAS EROGACIONES SIGUIENTES:

DANTE KALEB DE HOYOS BERNAL

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe	Revisado
06/02/2015	156 20915	Pago de facturas por arrendamiento de inmuebles.	$ 59,240	$ 59,240
06/03/2015	156 21086	Renta de casas habitación y local para estacionamiento	29,620	29,620
20/04/2015	156 21307	Renta de casas habitación correspondiente al mes de marzo 2015	29,620	-
13/05/2015	156 21461	Renta de casas habitación y local para estacionamiento	29,620	-
02/06/2015	156 21736	Renta de casas habitación y local para estacionamiento,	29,620	-
10/07/2015	156 22060	Renta de casas habitación y local para estacionamiento,	29,620	-
06/08/2015	156 22253	Renta de casas habitación y local para estacionamiento,	17,120	-
07/09/2015	156 22491	Renta de casa habitación y local para estacionamiento.,	4,620	-
07/10/2015	156 22775	Renta de casa habitación y local para	4,620	-

		estacionamiento,		
22/10/2015	156 22915	Renta de local para estacionamiento.	2,620	-
Total			**$ 236,320**	**$ 88,860**

Dora Elia Álvarez Domínguez

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe	Revisado
09/02/2015	212 15	Pago de facturas # 2, 3 y 4 por renta de departamento, pago de deuda	$ 33,640	$ -
13/05/2015	156 21444	Renta de locales según anexos	18,400	-
02/06/2015	156 21717	Renta de casa habitación	11,600	-
06/08/2015	156 22246	Renta de local que ocupa el Instituto de la Mujer	5,800	-
07/09/2015	156 22467	Renta de locales según recibos anexos	24,200	-
07/10/2015	156 22776	Pago por arrendamiento de inmuebles según anexos	46,000	46,000
29/10/2015	152 1317	Pago de recibos de arrendamiento de casas habitación	24,200	-
Total			**$ 163,840**	**$ 46,000**

a) ADEMÁS, LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 20915 POR $59,240 SE AMPARA CON FACTURAS FOLIOS 54 Y 55 POR $27,300 Y $2,320, RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL POR $29,620, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) NO SE ANEXA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORIGINÓ EL GASTO Y COMPRUEBE QUE FUE REALIZADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NO SE MENCIONA QUIENES SON LAS PERSONAS QUE SE HOSPEDAN Y QUIENES SON LOS RESPONSABLES QUE SOLICITARON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS, NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRO INDIVIDUAL, DE LOS DEPARTAMENTOS QUE TAMBIÉN SE UTILIZAN COMO HOTEL PARA DAR ALOJAMIENTO, ASÍ COMO LOS PERIODOS DE LAS ESTANCIAS EN LAS HABITACIONES CON NOMBRE Y FIRMA DE LOS BENEFICIADOS.

c) ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE EN LOS COMPROBANTES FISCALES NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, QUE DEBERÁN RETENER COMO PAGO PROVISIONAL EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10%, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL C. DANTE KALEB DE HOYOS BERNAL, ASÍ COMO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 156 20915, 156 21086, 156 21307, 156 21461, 156 21736, 156 22060, 156 22253, 156 22491 Y 156 22775, ASIMISMO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. DORA ELIA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, ADEMÁS, SE PRESENTÓ OFICIO SIN NÚMERO, DONDE SE SOLICITA AL MUNICIPIO DE GALEANA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE PROPORCIONARON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES, EN EL ASPECTO ECONÓMICO, SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES POR $29,620 DEL CHEQUE 156 20915 RELACIONADO CON EL INCISO A), POR LO QUE RESPECTA AL INCISO B), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORIGINÓ EL GASTO Y COMPRUEBE QUE FUE REALIZADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS EN LO REFERENTE AL INCISO C), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN LOS COMPROBANTES FISCALES NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

15. SE DETECTARON CHEQUES POR VALOR DE $288,840 A FAVOR DE SERVICIOS INMOBILIARIOS MALYOV, S. A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REPORTE DE HORAS TRABAJADAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL ANTES Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA, EROGACIONES REGISTRADAS CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Fecha	No. de Cheque	Fecha de Factura	No. Factura	Descripción	Importe
12/05/2015	156 21420	11/05/2015	A 102	Pago de factura # A 102 por renta de maquinaria para rehabilitación de un tramo de camino en ejido Mimbres, Ciénega del Toro.	$ 149,640
07/09/2015	156 22495	07/09/2015	A 115	Pago de factura # A 115 por renta de maquinaria para rehabilitación de camino en tramo del ejido San Juan de Mimbres.	139,200
Total					**$ 288,840**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ATENCIONES A COMUNIDADES

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2015120003 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 POR $330,600 QUE SE AMPARA CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA A FAVOR DEL C. CARLOS VELAZCO VELAZCO, QUE LIQUIDA LA FACTURA 874 EXPEDIDA EN FECHA ANTES CITADA, POR ADQUISICIÓN DE 1,000 COBERTORES DE BORREGA MATRIMONIAL, CON UN COSTO DE $285 MÁS IVA CADA UNO, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA Y REQUISICIÓN ASÍ COMO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, SOPORTE DOCUMENTAL QUE NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS COBIJAS, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL NÚMERO TOTAL DE LOS

COBERTORES QUE SE DONARON EN CADA EJIDO O COMUNIDAD, ANEXANDO LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS Y LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL C. CARLOS VELAZCO VELAZCO, FACTURA 874, ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN Y PÓLIZA DE CHEQUE, ADEMÁS, DE DOS COTIZACIONES, 15 FOTOGRAFÍAS Y REPORTES DEL DIF MUNICIPAL QUE HACEN CONTAR LA ENTREGA DE 1,546 COBERTORES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS COBIJAS, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL NÚMERO TOTAL DE LOS COBERTORES QUE SE ENTREGARON, ADEMÁS, SOLO SE PRESENTARON DOS DE

LAS TRES COTIZACIONES Y NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS DE VIAJE

17. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2015020007 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015 QUE ANEXA EL CHEQUE NÚMERO 20727 DEL 28 DE ENERO DEL AÑO ANTES CITADO, POR $20,000 EXPEDIDO A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, MISMO QUE SE ENCUENTRA AMPARADO CON PASES PARA ABORDAR AVIÓN, CON DESTINOS DE MONTERREY-HOUSTON- WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS Y WASHINGTON D.C.-HOUSTON-MONTERREY, N.L., MÉXICO, A NOMBRE DE MARÍA MARTHA CERDA PEÑA (SECRETARIA DEL DIF MUNICIPAL) Y RAFAEL PORTILLO ACOSTA (AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL), OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DEL VIAJE Y QUE SE ORIGINÓ PARA ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

b) EN LOS COMPROBANTES QUE SE ANEXAN LOS PRECIOS ESTÁN EN DÓLARES, POR LO CUAL NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS $20,000 DEL CHEQUE EXPEDIDO A NOSOTROS MISMOS.

c) LA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

d) ADEMÁS, DICHO PAGO DEBIÓ SER NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DEL RECONOCIMIENTO, ASÍ COMO 5 IMPRESIONES DE PANTALLA DE LOS VIDEOS MOSTRADOS EN YOUTUBE DEL EVENTO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO INTERNACIONAL MAYA, CON LO CUAL SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $20,000, CON RELACIÓN A LOS INCISO A) Y B), NO SE SOLVENTA LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SON LOS COMPROBANTES POR LA TOTALIDAD DEL CHEQUE, EN LO QUE RESPECTA A LOS INCISOS C) Y D), NO SE SOLVENTAN EL ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y EL CHEQUE DEBIÓ SER NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASFALTO

18. SE REGISTRARON CHEQUES POR $288,976.00, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARPETA FRÍA Y EMULSIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CALLES, OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL, COMO: BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS Y FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS,

EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario	Descripción	Importe
06/03/2015	156 21088	12/02/2015	A 1	Carlos Manuel Zamora Domínguez	Carpeta para bacheo y 400 litros de emulsión asfáltica para liga	$ 86,304
13/05/2015	156 21459	19/03/2015	616	Lázaro Rodríguez Cerda	Carpeta fría y emulsión para rehabilitación de calles en la Cabecera Municipal	77,952
07/09/2015	156 22504	19/03/15 16/04/15	616 617	Lázaro Rodríguez Cerda	Resto de factura # 617 y pago de factura # 6 por compra de carpeta fría y emulsión para calles	124,720
Total						**$ 288,976**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE 5 FOTOGRAFÍAS, EN LAS CUALES SE MUESTRAN PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ES SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSUMO DE COMBUSTIBLE

19. DURANTE 2015 SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LLANTAS REFACCIONES Y OTROS, QUE ASCENDIERON A $11,246,743.00, NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS SIGUIENTES:

Mes 2015	. Gasolina	Diésel	Gas L.P.	Refacciones	Llantas	Acumuladores	Aceites y	Total

							Lubricantes	
Enero	590,931	-	137,806	123,171	-	9,048	8,103	869,059
Febrero	742,559	-	-	62,560	-	11,020	4,603	820,742
Marzo	672,036	-	242,882	140,265	105,058	13,224	4,746	1,178,211
Abril	758,633	-	-	89,918	-	4,408	5,464	858,423
Mayo	1,003,523	-	172,230	111,879	7,160	15,215	16,779	1,326,786
Junio	492,245	-	336,977	152,156	82,073	11,020	5,577	1,080,048
Julio	947,658	-	101,340	4,100	-	-	-	1,053,098
Agosto	742,067	-	233,606	386,825	45,425	6,612	40,157	1,454,692
Septiembre	177,337	-	27,073	88,535	25,488	3,296	13,047	334,776
Octubre	1,351,616	-	348,796	149,748	5,197	4,916	12,208	1,872,481
Noviembre	3,400	-	-	500	-	-	-	3,900
Diciembre	291,471	61,519	35,153	1,939	-	-	4,445	394,527
Total	**7,773,476**	**61,519**	**1,635,863**	**1,311,596**	**270,401**	**78,759**	**115,129**	**11,246,743**

a) ADEMÁS, CON RELACIÓN A LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON TRES PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO POR VALOR DE $1,319,906, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORAS DE GASOLINA, PÓLIZAS DE CHEQUE 156 22709 Y 156 22985 AMPARADAS CON SUS FACTURAS Y REMISIONES CORRESPONDIENTES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LAS BITÁCORAS DE GASOLINA EXHIBIDAS, SON ELABORADAS COMO UN CONTROL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA O VALES DE GASOLINA POR DEPARTAMENTO, EN LAS QUE SOLO DETALLAN LA FECHA Y NÚMERO DE LA ORDEN O VALE, PERSONA A QUIEN SE PROPORCIONA EL COMBUSTIBLE E IMPORTE, MISMAS QUE NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y NO SE DESCRIBEN LAS PERSONAS RESPONSABLES EN EL MANEJO Y CONTROL. CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTE

TIPO DE EROGACIONES REPRESENTAN EL 5% DE LOS EGRESOS TOTALES, POR TAL MOTIVO NO PERMITEN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DEBIDO A QUE NO SE DESCRIBE EN LA MAYORÍA DE ELLAS, LOS VEHÍCULOS, KILOMETRAJE, COMISIÓN REALIZADA O MOTIVO POR EL CUAL SE LES OTORGA EL COMBUSTIBLE, ADEMÁS, RESPECTO A LOS CHEQUES FALTANTES, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR VALOR DE $1,219,906 DEBIDO A QUE DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 156 22978, NO SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR $100,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL ELÉCTRICO

20. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $734,679 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. JOSÉ GUADALUPE PEDRAZA ACUÑA, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE SE REEMPLAZARON CON FECHAS Y CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS CHEQUES Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha de factura	Número factura	Descripción	Importe
14/04/2015	212 57	21/03/2015	A327	Pago parcial de factura # A327, 350 balastras de vapor, 400 fotoceldas, 500 focos de vapor de sodio y 300 Mts de cable 21 calibre 6 para alumbrado público	$ 150,000
12/05/2015	156 21431	21/03/2015	A327	Pago de factura # A327, 350 balastras de vapor, 400 fotoceldas, 500 focos de vapor de sodio, 300 Mts de cable 21 calibre 6 para alumbrado publico	150,000
04/06/2015	156 21781	03/06/2015	A362	Pago 50% de factura # A362, 250 balastras de vapor de sodio, 250 fotoceldas tork, 250 focos de vapor de sodio, 800 metros de cable, 30 cajas de cable de diferentes medidas	151,589

30/06/2015	156 21946	03/06/2015	A362	Pago de factura # A362, Compra de 250 balastras de vapor de sodio, 250 fotoceldas tork, 250 focos de vapor de sodio, 800 metros de cable, 30 cajas de cable de diferentes medidas	151,589
02/10/2015	156 22718	16/06/2015	A388	Resto de factura # A388 y pago de factura # A413, Compra de 200 balastras de vapor de sodio, fotoceldas multivotajes, focos de vapor de sodio, cajas de cable calibre 10 y 12 para serviciosprimarios	131,501
		02/10/2015	A413		
Total					**$ 734,679**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE 26 FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO ES SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTARON BITÁCORAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE SE REEMPLAZARON CON FECHAS Y CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

21. SE DETECTARON CHEQUES POR $437,112.00, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA BACHEO, ASÍ COMO POR EL REVESTIMIENTO DE CALLES EN EJIDO EL CASTILLO, OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL, ASÍ COMO BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, EL, O LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS Y

FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha del cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario / descripción	Importe cheque
30/03/2015	156 21212	01/04/2015	A 245	Ref. 1	$ 158,686
12/01/2015	156 21381	25/05/2015	72	Ref. 2	278,426
Total					**$ 437,112**

Ref.	Beneficiario	Descripción
1	Cesar Bernal Solis	Compra de materiales de construccion y renta de maquinaria para bacheo
2	Ivan Isaías Zárate Bazaldua	Revestimiento en ejido El Castillo soportado con la factura 72 por valor de $174,116

a) ADEMÁS, RESPECTO A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 21381 A NOMBRE DE IVAN ISAIAS ZARATE BAZALDUA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $75,226, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 21381 POR $75,226, ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL, COMO BITÁCORAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN

DE LOS TRABAJOS, FECHAS Y CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS

22. SE REGISTRARON PAGOS POR $885,451, DEVENGADOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO A LAS PERSONAS MORAL Y FÍSICA QUE ABAJO SE ENUNCIAN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL CONTROL DE RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, O EN SU CASO LA QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, COMO: CONVOCATORIAS, REGISTROS DE EQUIPOS PARTICIPANTES, RESULTADOS DE ELIMINATORIAS, PETICIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

INDUSTRIAS JOGA, S.A. DE C.V.

Fecha cheque	No. de Cheque	Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
05/01/2015	156 20671	05/01/2015	42	Pago de factura # 42, compra de equipo de equipo de beisbol.	$ 163,131
04/02/2015	156 20887	04/02/2015	45	Pago de factura # 45 por compra de uniformes y material deportivos, 110 balones de futbol americano, volibol, 55 red de voleibol, 100 uniformes de futbol, beisbol, 199 trofeos de campeones.	190,907
04/06/2015	156 21697	04/06/2015	55	Pago de factura # 55 por compra de uniformes y material deportivo, 38 guantes de beisbol profesional 39 arreos para cátcher, 24 aluminio de beisbol, 45 uniformes de beisbol, 54 balones de básquet, 55 red de voleibol, 45 balón de voleibol.	128,470
30/09/2015	156 21242	31/03/2015	50	Pago de factura # 50 por compra de uniformes y material deportivo, 120 balones de futbol, voleibol y basquetbol, red, 185 uniformes, 38 guantes de beisbol y 24 bats de aluminio.	176,180
Total					**$ 658,688**

Jesús Eduardo Mendoza Solís

Fecha cheque	No. de Cheque	Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
30/09/2015	156 21213	Varias remisiones	S/F	Compra de uniformes y material deportivo según anexos.	$ 226,763
Total					**$ 226,763**

a) ADEMÁS, DEL CHEQUE NÚMERO 156 21213 POR $ 226,763 NO SE LOCALIZÓ LA FACTURA, SOLO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON REMISIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y SOLICITUDES DEL MATERIAL DEPORTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL CONTROL DE RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO, O EN SU CASO, LA QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN. ADEMÁS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES DEL CHEQUE NÚMERO 156 21213.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS EGRESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $505,643 EN LA CUENTA CONTABLE 2212-0001, DENOMINADA, "OTROS EGRESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS PÓLIZAS REGISTRADAS SON LAS SIGUIENTES:

Fecha	No. de Cheque	Póliza de Diario	Beneficiario	Descripción	Importe
29/10/2015	156 22995		Rebeca Aguilar Vega	Pago de factura 27 por consumo de alimentos según anexos	$ 464
29/10/2015	152 1309		María de Jesús Reyes Díaz.	Pago de factura A190 en apoyo a persona de escasos recursos sin soporte documental	4,640
29/10/2015	152 1304		Mirna Estela Zendejas Ochoa	Pago sin concepto y sin soporte documental	9,860
21/10/2015	156 22911		Claudio Pérez Rangel	Pago de facturas por compra de refacciones según anexos.	14,990
29/10/2015	152 1315		Ma. Laura Evangelista Fregoso	Pago sin soporte documental	18,000
29/10/2015	152 1314		Martha Adriana Flores Pedraza	Pago sin soporte documental	18,000
29/10/2015	152 1307		Felipe de Jesús Gámez Escobedo	Pago de factura 163 sin orden de compra ni información de quien recibió el material	25,520
30/10/2015		2015100100		Registro del cheque 1312 cobrado ante el banco el día 30/10/2015, no hay póliza ni comprobantes	29,252
30/10/2015		2015100104		Registro del cheque 23009 del cual no se tiene póliza ni comprobantes	42,572
30/10/2015		2015100102		Registro del cheque 22996 cobrado ante el banco el día 30/10/2015 del cual no hay póliza ni comprobantes	55,790
30/10/2015		2015100101		Registro del cheque 22991 cobrado ante el banco el día 30/10/2015, no se tiene póliza ni comprobantes	90,496
14/10/2015	152 1288		Cristiam Jonathan Betancourt Mejorado	Pago sin soporte documental	95,700
30/10/2015		2015100103		Registro del cheque 23003 cobrado ante el banco el 30/10/2015 del cual no hay póliza ni comprobantes	100,359
Total					**$ 505,643**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 156 22995, 152 1309, 156 22911, 152 1315, 152 1314, 152 1307 Y 152 1288, ASÍ COMO DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2015100101, 2015100102 Y 2015100104, IDENTIFICANDO QUE SOLO EL CHEQUE 152 1307 Y LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2015100101, 2015100102 ANEXAN FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. EN LO QUE RESPECTA A LA PÓLIZA DE DIARIO 2015100104, SE PRESENTARON REMISIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLA CON REQUISITOS FISCALES.

ASIMISMO, DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $214,378, ADEMÁS, CON RELACIÓN A LOS CHEQUES 156 22995, 152 1309, 152 1304, 156 22911, 152 1315, 152 1314 Y 152 1288, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2015100100 Y 2015100103 NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y COMPROBATORIA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR $291,265.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

24. SE REGISTRARON PAGOS POR $951,200 A FAVOR DE LA EMPRESA NEMOTEK S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ADMIN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Concepto	Importe
01/06/2015	156 21609	Factura # N 91 correspondiente al mes de marzo del 2015 del proyecto de actualización del sistema ADMIN.	$ 394,400
02/07/2015	156 22037	Factura # N 105 correspondiente al mes de abril del 2015 de actualización del sistema ADMIN.	394,400
03/08/2015	156 22201	Factura # N 115 correspondiente al mes de mayo 2015 del proyecto de actualización del sistema ADMIN.	162,400
Total			**$ 951,200**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA SUFICIENTE QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DETALLANDO FECHAS Y PERIODO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORME DE LOS RESULTADOS, RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, ARCHIVO O DOCUMENTO QUE MUESTRE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ADMIN Y LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

b) ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS

SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ADMIN, EN LA CUAL SE DETALLAN LOS COSTOS DEL SISTEMA, EQUIPO Y CAPACITACIÓN, DETALLANDO LAS FECHAS EN FORMA PROGRAMÁTICA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA QUE COMPRUEBE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA, ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURARA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

23. EN EL AÑO 2015 REGISTRARON EROGACIONES POR $905,363 DERIVADAS POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO MENSUAL Y ANUAL, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Mes	Mantenimiento de vehículos	Enderezado y pintura	Acumulado
Enero/2015	$ 38,696	$ -	$ 38,696
Febrero/2015	36,458	-	36,458

Marzo/2015	53,267	16,240	69,507
Abril/2015	146,626	-	146,626
Mayo/2015	130,577	40,600	171,177
Junio/2015	20,910	4,060	24,970
Julio/2015	36,215	-	36,215
Agosto/2015	128,628	-	128,628
Septiembre/2015	31,579	-	31,579
Octubre/2015	175,870	16,002	191,872
Noviembre/2015	-	-	-
Diciembre/2015	11,600	18,035	29,635
Total	**$ 810,426**	**$ 94,937**	**$ 905,363**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS

26. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 21793 POR $100,000 DEL 05 DE JUNIO DE 2015 A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., AMPARADA CON PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO (SPEI) A NOMBRE DE EMILIO SÁNCHEZ CISNEROS Y FACTURA NÚMERO 119, POR CONCEPTO DE FABRICACIÓN DE TECHO PARA ESCUELA DEL EJIDO LA POZA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LAS FECHAS DE CUANDO SE INICIARON Y TERMINARON LOS TRABAJOS, PERSONAL QUE LOS EJECUTÓ, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA

ACEPTACIÓN DE LA OBRA Y FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE TRES FOTOGRAFÍAS QUE MUESTRAN EL TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ES SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

27. SE REGISTRARON CHEQUES POR $8,281,326 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $7,226,326, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO POR VALOR DE $7,144,276, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2015, COMO: SOLICITUD QUE DESCRIBA EL MOTIVO DEL APOYO, IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN SU INSOLVENCIA Y QUE ESTOS FUERON DESTINADOS PARA EL FIN QUE SE SOLICITÓ, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR Y CONTROLAR LOS APOYOS ECONÓMICOS COMO: APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE CABILDO, INFORMANDO EL MOTIVO, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE

CONFORMAN EL LISTADO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIADOS, SI SE OTORGAN QUINCENALMENTE PERMANENTES U OCASIONAL, ADEMÁS, QUIENES SON LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OTORGARLOS Y QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN E INVESTIGAR A LOS BENEFICIARIOS CON ESTE TIPO DE APOYOS Y QUE JUSTIFIQUEN ESTAS EROGACIONES, QUE SE REGISTRARON CON PÓLIZAS DE CHEQUE A NOSOTROS MISMOS Y SON COBRADAS EN EFECTIVO, RESPECTO A LOS CHEQUES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de Cheque	Descripción	Importe
14/01/2015	156 20683	Apoyos de la 1a. Quincena de enero 2015.	$ 535,573
29/01/2015	156 20726	Apoyos de la 2a. Quincena de enero 2015.	529,273
05/02/2015	156 20892	Apoyos económicos según anexos.	20,500
12/02/2015	156 20948	Apoyos de la 1a. Quincena de febrero 2015.	520,473
18/02/2015	156 20971	Apoyos del a 1a. Quincena de febrero 2015.	10,800
27/02/2015	156 21001	Apoyos de la 2a. Quincena de febrero 2015.	534,573
13/03/2015	156 21132	Apoyos de la 1a. Quincena de marzo 2015.	467,423
30/03/2015	156 21193	Apoyos de la 2a. Quincena de marzo 2015.	454,623
14/04/2015	156 21278	Apoyos de la 1a. Quincena de abril 2015.	445,883
30/04/2015	156 21341	Apoyos de la 2a. Quincena de abril 2015.	444,623
14/05/2015	156 21435	Apoyos de la 1a. Quincena de mayo 2015.	449,823
29/05/2015	156 21596	Apoyos de la 2a. Quincena de mayo 2015.	416,023
01/06/2015	156 21611	Apoyos de la 2a. Quincena de mayo 2015.	36,000
15/06/2015	156 21836	Apoyos de la 1a. Quincena de junio 2015.	446,223
30/06/2015	156 21930	Apoyos de la 2a. Quincena de junio 2015.	422,323
15/07/2015	156 22099	Apoyos de la 1a. Quincena de julio 2015.	379,803
30/07/2015	156 22177	Apoyos de la 2a. Quincena de julio 2015.	348,303
14/08/2015	156 22316	Apoyos de la 1a. Quincena de agosto 2015.	247,443
28/08/2015	156 22387	Apoyos de la 2a. Quincena de agosto 2015.	227,593
15/09/2015	156 22559	Apoyos de la 1a. Quincena de septiembre 2015.	145,198
18/09/2015	156 22632	Apoyos a personas de escasos recursos según anexos.	22,000
29/09/2015	156 22690	Apoyos de la 2a. Quincena de septiembre 2015.	26,700
14/10/2015	156 22846	Apoyos de la 1a. Quincena de octubre 2015.	13,100
		Subtotal	$ 7,144,276
02/12/2015	156 23084	Apoyos económicos.	27,200
07/12/2015	156 23089	Apoyos económicos.	54,850
		Total	**$ 7,226,326**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NÚMEROS 156 21132, 156 21278, 156 21341, 156 21435, 156 21596, 156 21836, 156 21930, 156 22099, 156 22177 Y 156 22387 SOPORTADA CADA UNA CON LISTADOS DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN LOS APOYOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR $4,649,441. CON RELACIÓN A LOS CHEQUES 156 22559 Y 156 22690 SE PRESENTÓ LA COMPROBACIÓN INCOMPLETA Y RESPECTO A LOS CHEQUES 156 20683, 156 20726, 156 20892, 156 20948, 156 20971, 156 21001, 156 21193, 156 21611, 156 22316, 156 22632, 156 22846, 156 23084 Y 156 23089, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $2,494,835, ADEMÁS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR Y CONTROLAR LOS APOYOS ECONÓMICOS, EN LOS CUALES SE MANEJA EFECTIVO DE UNA MANERA CONSIDERABLE Y NO SE IDENTIFICAN LAS PERSONAS RESPONSABLES EN EL MANEJO Y CONTROL DE ESTE TIPO DE EROGACIONES QUE REPRESENTAN EL 3% DE LOS EGRESOS TOTALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN

28. SE REGISTRARON CHEQUES POR $899,000 A FAVOR DEL C. JACOB WILFRIDO PÉREZ GARCÍA, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $377,580, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR, GRUPOS DE BRIGADAS MÉDICAS, A ENCUENTROS DEPORTIVOS Y PERSONAS A DIVERSOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N. L., AMPARADOS CON FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE

SUSTENTEN LA REALIZACIÓN DE LOS VIAJES, COMO MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD, LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, INVITACIONES O ROLES DE JUEGO A ENCUENTROS DEPORTIVOS, SOLICITUDES QUE DESCRIBAN EL MOTIVO DEL APOYO, LISTA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE JUSTIFIQUEN QUE ESTOS FUERON DESTINADOS PARA EL FIN QUE SE SOLICITÓ, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	No. de factura	Concepto	Comentarios	Importe cheque
16/04/2015	152 1132	30/03/2015	78 A	Pago de factura # 78 por servicio de transporte según anexos	No se cuenta con requerimiento o solicitud del apoyo, no se muestra evidencia del evento.	$ 87,000
07/10/2015	156 22764	10/09/2015	105 A	Resto de factura # 105 A por servicio de transporte de personas a la ciudad de Monterrey para evento deportivo	No se cuenta con requerimiento o solicitud del apoyo, no se muestra evidencia del evento, la orden de compra no tiene fecha.	46,980
29/10/2015	156 23006	----	----	Pago de factura 152 por servicio de traslado de personas.	No se localizó la póliza y sus comprobantes	243,600
Total						**$ 377,580**

a) ADEMÁS, RESPECTO AL CHEQUE NÚMERO 156 23006 POR $243,600, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE SOPORTADA CON FACTURA, ORDEN DE COMPRA Y RELACIÓN DE LOS EJIDOS EN LOS QUE SE UTILIZÓ EL SERVICIO DE TRASLADO DE LOS 25 CAMIONES PARA ACUDIR AL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, SOLVENTANDO LO SEÑALADO DE

CARÁCTER ECONÓMICO POR $243,600, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE JUSTIFIQUE QUE LOS VIAJES FUERON UTILIZADOS PARA EL FIN QUE SE SOLICITÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

29. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 21207 POR $176,795 DEL 30 DE MARZO DE 2015 A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., AMPARADA CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA INTERBANCARIA (SPEI) A NOMBRE DE DICONSA S.A. DE C.V., DEL DÍA 31 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA FACTURA NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN, COMO: RELACIÓN CON NOMBRES Y FIRMAS, ASÍ COMO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y FOTOGRAFÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR$175,795, ASÍ COMO LA DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL GASTO REALIZADO Y CON LO MANIFESTADO NO SE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

30. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 22789 POR $199,462 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO LIZCANO MIRELES, POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SOPORTADA CON ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE APOYO, CREDENCIALES DE ELECTOR Y ACTAS DE DEFUNCIÓN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EL COMPROBANTE FISCAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN FISCAL QUE SOPORTE EL GASTO EJERCIDO POR CONCEPTO FUNERARIOS, EL CUAL SOLO SE ENCUENTRA AMPARADO CON ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE APOYO, CREDENCIALES DE ELECTOR Y ACTAS DE DEFUNCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HOSPEDAJE Y ALIMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

31. SE REGISTRARON PAGOS POR $2,563,866 A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ABAJO ENUNCIADOS, CONCEPTOS RELACIONADOS A APOYOS EN ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL CONTROL DE ESTE TIPO DE APOYOS, QUE INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE OTORGAN Y SE JUSTIFIQUE QUE FUERON REALIZADOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS RESPONSABLES QUE AUTORIZAN Y FIRMAN, RESPECTO A LOS GASTOS EFECTUADOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO POR $969,294, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	No de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe cheque
30/04/2015	156 21352	Albertico Sánchez Solis	Compra de abarrotes para cubrir gastos del municipio y en apoyos varios según anexos.	$ 150,320
05/05/2015	156 21387	Ana Laura Alejando Gaona	Consumo de alimentos según anexos.	76,096
12/05/2015	156 21432	Edgar Omar Casas González	Compra de abarrotes para cubrir gastos del municipio Y en apoyos según anexos.	85,019
03/06/2015	156 21742	Rebeca Aguilar Vega	Consumo de alimentos según anexos.	79,077
03/07/2015	156 22020	Albertico Sánchez Solis	Compra de abarrotes para gastos del municipio Y apoyos según anexos.	88,874
07/07/2015	156 22025	Rebeca Aguilar Vega	Consumo de alimentos según anexos.	81,652
30/07/2015	156 22191	Albertico Sánchez Solis	Compra de abarrotes para cubrir gastos y apoyos varios según anexos.	80,369
18/09/2015	156 22633	Ana Laura Alejandro Gaona	Consumo de alimentos para personal y elenco artístico que laboró y/o participó en la realización de los eventos FEPAMA 2015.	80,017
02/10/2015	156 22712	Albertico Sánchez Solis	Compra de abarrotes según anexos.	83,884
07/10/2015	156 22748	Paulita Sandoval Gallegos	Compra de insumos, carne para el comedor campesino	163,986
Total				**$ 969,294**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 156 21352, 156 21432, 156 22025, 156 22191 Y 156 22633 AMPARADAS CON FACTURAS Y REMISIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $477,377. EN LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES 156 21387, 156 21742, 156 22020, 156 22712 Y 156 22748 NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $491,917, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, ADEMÁS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL CONTROL DE ESTE TIPO DE APOYOS, QUE INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE OTORGAN Y SE JUSTIFIQUE QUE FUERON REALIZADOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

32. SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 156 23002 POR $152,163 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 A FAVOR DEL C MANUEL LÓPEZ BERNAL, POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SOPORTADO CON NOTAS DE VENTA, ÓRDENES DE COMPRA Y CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS BENEFICIADOS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EL COMPROBANTE FISCAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO SIN NÚMERO, DONDE EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 SOLICITA AL ENTE PÚBLICO, LE PERMITAN ENTRADA AL MUNICIPIO A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

33. SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR QUE ASCIENDEN A $797,963 QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2001, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Saldo	Saldo
	Deudores diversos		$ 58,669
10501-0001-0071	Jesús Sauceda Peñaflor	$ 25,500	
10501-0001-0105	Américo de La Rosa Guajardo	8,000	
10501-0001-0208	Juan José Luna Mendoza	15,000	
10501-0001-0212	Maria Teresa Espinoza Gámez	7,000	
10501-0001-0215	Servando Gutiérrez Landeros	3,025	
10501-0001-0219	Departamento de Tránsito Municipal	144	
10501-0003-0000	Gastos por Comprobar		$ 739,294
	Total		**$ 797,963**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL ANEXO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA POR $739,294 DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, SE ENCUENTRAN COMO DEUDORES, LOS C.C. JUAN GARCÍA ALEJANDRO Y PABLO DE LA CRUZ SANDOVAL, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CHEQUES 22808 Y 22873 DEL 08 Y 19 DE OCTUBRE DE 2015 POR IMPORTES DE $2,500 Y $500 RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERON COMPROBADOS EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2015100039 Y 2015100040, MOVIMIENTOS NO CONSIDERADOS AL ELABORAR EL INFORME EN MENCIÓN.

b) ASÍ MISMO, LOS GASTOS POR COMPROBAR, LE CORRESPONDEN 99 PARTIDAS POR COBRAR Y SU AÑO ORIGEN ES DE 2001 Y HASTA EL 2013.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PATRIMONIO

GENERAL

34. NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA INCOBRABILIDAD, DE SALDOS CANCELADOS RESPECTO A 49 PÓLIZAS DE DIARIO POR UN IMPORTE NETO DE $(546,262), QUE AFECTAN EL PATRIMONIO FINANCIERO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Fecha	Póliza		Importe
1	02/01/15	2015010013	$	(145,761)
2	02/01/15	2015010014		(93,548)
3	02/01/15	2015010015		659
4	02/01/15	2015010016		(15,080)
5	02/01/15	2015010017		(28,203)
6	02/01/15	2015010018		1
7	02/01/15	2015010019		(9)
8	02/01/15	2015010020		(169)
9	02/01/15	2015010021		(660)
10	02/01/15	2015010022		744
11	02/01/15	2015010023		100
12	02/01/15	2015010024		(1)
13	02/01/15	2015010025		8,540

14	31/01/15	2015010069	(38,045)
15	31/01/15	2015010070	(37,667)
16	02/02/15	2015020004	(4,329)
17	02/02/15	2015020005	(150)
18	02/02/15	2015020006	(150)
19	28/02/15	2015020032	(2,800)
20	28/02/15	2015020033	(2,800)
21	28/02/15	2015020060	(20,000)
22	28/02/15	2015020061	(350)
23	28/02/15	2015020064	1,000
24	28/02/15	2015020065	6,000
25	10/03/15	2015030004	(12,267)
26	30/04/15	2015040075	744
27	30/04/15	2015040078	93,548
28	30/04/15	2015040079	(119,747)
29	30/04/15	2015040080	90
30	30/04/15	2015040081	4,000
31	30/04/15	2015040083	3,596
32	30/04/15	2015040084	333
33	13/08/15	2015080008	(400)
34	13/08/15	2015080009	(9,000)
35	13/08/15	2015080010	(3,595)
36	19/08/15	2015080015	(33,292)
37	31/08/15	2015080092	(124,398)
38	31/08/15	2015080093	71,858
39	25/09/15	2015090004	(1,197)
40	25/09/15	2015090006	(6,433)
41	25/09/15	2015090007	(403)
42	25/09/15	2015090008	(2,286)
43	29/09/15	2015090012	(2,694)
44	01/10/15	2015100002	(10,000)
45	01/10/15	2015100003	(10,200)
46	01/10/15	2015100004	(3,000)
47	07/10/15	2015100007	(6,413)
48	14/10/15	2015100015	(1,431)
49	14/10/15	2015100016	(997)
Total			**$ (546,262)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE $61, 943,525.00, SE SELECCIONARON $52, 851,956.00, QUE REPRESENTAN UN **85%.**

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	PMG-RECARPETEO-04/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Benito Juárez, entre Constitución e Insurgentes, en la Cabecera Municipal.	$ 2,102,580

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,102,580 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO PMG-RECARPETEO-01/15, PMG-RECARPETEO-02/15 Y PMG-RECARPETEO-03/15, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ES DE MENCIONAR QUE LAS CUATRO OBRAS SUJETAS A REVISIÓN FUERON REALIZADAS POR LA CONSTRUCTORA VIMASA, S. A. DE C. V., OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.4*)

Ref.	No. de contrato	Descripción de la obra	Importe	Período de

			Contratado	ejecución contratado
1	PMG-RECARPETEO-01/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Constitución, entre Degollado y puente vehicular [puente de arroyo], en la Cabecera Municipal.	$ 2,095,098.76	14 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015
2	PMG-RECARPETEO-02/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Diego de Montemayor, entre 15 de Mayo y Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal.	1,702,572.60	14 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015
3	PMG-RECARPETEO-03/15	Renivelación y recarpeteo en la calle 5 de Mayo, entre Degollado y Nuevo León, y entre Vallado y Tamaulipas, en la Cabecera Municipal.	2,382,608.95	14 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015
4	PMG-RECARPETEO-04/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Benito Juárez, entre Constitución e Insurgentes, en la Cabecera Municipal.	1,387,461.32	14 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015
		Total:	**$ 7,567,741.63**	

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.5*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.6*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ VISITA AL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA VIMASA, S.A. DE C.V., CUYOS DATOS DEL DOMICILIO FUERON TOMADOS DE FACTURAS DE LA EMPRESA, NO LOCALIZÁNDOLA EN LA DIRECCIÓN REFERIDA, SIENDO ESTA EMPRESA QUIEN EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA, ADICIONAL A LO ANTERIOR SEÑALADO, SE PREGUNTÓ EN UN TALLER CERCANO, DONDE COMENTARON DESCONOCER LA EMPRESA. (*OBS. 1.7*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

40. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $174,441 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (*OBS. 1.8*).

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.1 Trazo, nivelación y localización del terreno	m²	3,260.02	3,018.98	241.04	$ 26.79	$ 6,457.46
I.2. Picado y barrido de superficie de rodamiento	m²	3,260.02	3,018.98	241.04	65.30	15,739.91
2.2 Riego de liga	m²	3,260.02	3,018.98	241.04	45.87	11,056.50
2.3 Suministro y colocación de carpeta asfáltica	m²	3,260.02	3,018.98	241.04	485.92	117,126.16
					Subtotal:	$ 150,380.03
					I.V.A.:	24,060.80
					Total:	**$ 174,440.83**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	PMG-RECARPETEO-01/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Constitución, entre Degollado y puente vehicular (puente de arroyo), en la Cabecera Municipal.	$ 2,095,099

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,095,099 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.1*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015; FIANZA DE ANTICIPO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE DE $628,530 Y DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE DE $209,510; NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,095,099 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.3*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE DICTAMEN TÉCNICO DE LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA OBRA CON FECHA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO; DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EMITIDO PARA EL PROFESIONAL RESPONSABLE; DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL LABORATORIO; DE INFORME DE PRUEBAS DE MEZCLA ASFÁLTICA TAMAÑO NOMINAL 3/8" PARA LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA; Y ENSAYE DE CIRCULO DE ARENA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	PMG-RECARPETEO-03/15	Renivelación y recarpeteo en la calle 5 de Mayo, entre Degollado y Nuevo León, y entre Vallado y Tamaulipas, en la Cabecera Municipal.	$ 1,858,597

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO,

DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	PMG-RECARPETEO-02/15	Renivelación y recarpeteo en la calle Diego de Montemayor, entre 15 de Mayo y Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal.	$ 1,306,763

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO,

DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	PMG-FISMDF-08/15	Construcción de red de agua potable, en los ejidos Jesús María Aguirre y Puerto de Nopalillos.	$ 6,724,793

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, QUE SE REANUDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, DESPUÉS DE HABER ESTADO SUSPENDIDA DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2015, DEBIDO AL ATRASO EN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES, OBSERVANDO QUE NO SE CONSIDERARON LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANERA ININTERRUMPIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, Y FRACCIÓN VIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $6,724,793 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.4*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.5*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	PMG-FISMDF-09/15	Construcción de red de agua potable, en el ejido Refugio de los Ibarra.	$ 3,842,180

52. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, QUE SE REANUDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, DESPUÉS DE HABER ESTADO SUSPENDIDA DESDE EL 17 DE JULIO DE 2015, DEBIDO AL ATRASO EN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, OBSERVANDO QUE NO SE CONSIDERARON LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANERA ININTERRUMPIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, Y FRACCIÓN VIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,842,180 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.4*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO..

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.5*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

56. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $3,842,180 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO REFUGIO DE LOS IBARRA, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 6.6*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	PMG-FISMDF-15/15	Construcción de red de agua potable, en el ejido San Jorge (La Avena).	$ 3,581,465

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,581,465 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.3*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

60. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $3,581,465 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EJIDO SAN JORGE (LA AVENA), DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON

LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 7.4*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	PMG-FISMDF-10/15	Construcción de red de agua potable, en el ejido El Barrocito.	$ 2,395,698

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,395,698 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EJIDO EL BARROCITO, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO

SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 8.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9	PMG-FISMDF-03/15	Construcción de red de electricidad, en el ejido Reforma de Agua Blanca (Palo Gacho).	$ 2,097,461

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MUNICIPAL (FISM), $2,097,461 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO REFORMA DE AGUA BLANCA (PALO GACHO), DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 9.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10	PMG-FISMDF-04/15	Ampliación de alumbrado público, en los ejidos Ciénega del Toro, San Roberto, Los Pocitos, El Cristal, Miguel Hidalgo y Catarino Rodriguez (El Potosí).	$ 1,988,919

64. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,988,919 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO DE CIÉNEGA DEL TORO, SAN ROBERTO, LOS POCITOS, EL CRISTAL, MIGUEL HIDALGO Y CATARINO RODRÍGUEZ (EL POTOSÍ), DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL

FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 10.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	PMG-FISMDF-02/15	Construcción de 3,896.00 m² de piso firme, en los ejidos Las Delicias, San Roberto, San Francisco de Berlanga, Refugio de los Ibarra, La Paz, La Trinidad, San Francisco Javier, Santa Cruz de Sauces, Río de San José, Los Nogales, Santa Clara de Ciénega del Toro, San Rafael y Galeana.	$ 1,906,107

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,906,107 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA,

CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 11.1*).

Localidad		**Importes**	**Grado de rezago social**
Ejido Las Delicias	$	234,393.41	Bajo
San Roberto		92,269.09	Bajo
Refugio de Los Ibarra		163,598.19	Bajo
La Paz		294,003.50	Bajo
La Trinidad		112,596.10	Bajo
Santa Cruz de Sauces		154,957.23	Medio
Santa Clara de Ciénega del Toro		377,374.58	Medio
San Rafael		174,519.67	Muy bajo
Resto de anticipo otorgado		302,395.54	--
Total:	**$**	**1,906,107.31**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2015**
12	**PMG-FISMDF-06/15**	**Construcción de red de agua potable, en el ejido Las Esperanzas.**	**$ 1,559,931**

66. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,559,931 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO LAS ESPERANZAS, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL

DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 12.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
13 PMG-FISMDF-	Equipamiento de red de agua potable, en el ejido El	$ 399,285

01/15 Castillo.

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $399,285 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO EL CASTILLO, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO APARTADO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 13.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

PROSSAPYS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
14	PMG-PROSSAPYS-01/2 014	Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias, 1a. Etapa, en el ejido Pablillo.	$ 2,436,439

68. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 356.80 M² DE AGRIETAMIENTOS Y DESPRENDIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FOPADEM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15	PMG-FOPADEM-01/15	Construcción de Unidad Deportiva, en el ejido San Rafael.	$ 4,999,269

69. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 16.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, POR IMPORTES DE $2,591,207 Y $908,281, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 16.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 16.3*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 16.4*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 16.5*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,999,269, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 16.6*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL (FUR)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
16	PMG-FUR-01/15	Construcción de aljibe en la localidad Los Morales.	$ 1,424,372

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2015	$	1,424,372.00
Por pagar		235,461.00
Total:	**$**	**1,659,833.00**

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO DE $1,659,833, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 17.1*).

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

DONATIVO DE PEMEX

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	No localizado	200 toneladas de asfalto destinado a apoyar el bacheo, rehabilitación, pavimentación, y/o recarpeteo de caminos y vialidades del Municipio. (Donativo de PEMEX).	$ 2,116,673

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 18.1*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CONTRATACIÓN, EN EL ARTÍCULO 27, DE LA *LOPSRM*, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIONES II Y III DEL CITADO ARTÍCULO, SE PODRÁN LLEVAR A CABO SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA CONTRATO NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA *LOPSRM*, O EN SU DEFECTO, LA ACREDITACIÓN DE ESTAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA

CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 42, DE LA *LOPSRM*; DOCUMENTACIÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO, NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, O SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS, ASEGURARAN LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; QUE EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONSISTE EN: (*OBS. 18.2*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 18.3*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 18.5*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 18.6*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 18.7*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO (*DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO*), DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 18.8*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN

FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 18.9*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 18.10*).
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 18.11*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO, EQUIVALENTES A UN IMPORTE DE $2,116,673.00, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 18.12*).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL **TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,**

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 2 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 2013 Y 2014. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE

SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2015** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE GALEANA. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL MUNICIPIO DE **GALEANA. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GALEANA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EMITIMOS EL RESULTADO Y EN BASE A LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA, ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN VOTAR A FAVOR EL SENTIDO Y CONTENIDO POR MAYORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE GALEANA 2015".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 10479/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL** DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10486/LXXIV Y 10490/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ASIMISMO LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES.

BLOQUE 5 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

10486/LXXIV MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L. 2015.

10490/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, N. L. 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

EXPEDIENTE 10486/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10486/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE

ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015** DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO

DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE,** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Impuestos	$	283,048,102
Derechos		54,654,171
Productos		36,800,145
Aprovechamientos		38,882,814
Participaciones		594,916,695
Fondos Federales		413,892,840
Otras Ingresos		288,610,073
Financiamiento		60,000,000
Total	**$**	**1,770,804,840**

EGRESOS

Servicios Públicos Generales	$	368,441,228
Educación, Cultura, Deportes y Recreación		71,869,978
Fomento Económico		38,929,798
Desarrollo Urbano		8,352,270
Seguridad Pública		345,924,770
Desarrollo Social y Salud		140,872,400
Previsión Social		213,330,891
Administración		142,204,935
Inversiones y Obra Pública		281,802,631
Inversiones y Gastos Ramo 33		90,412,283
Servicio de Deuda Pública		65,118,833
Otros Egresos		4,830,471
Total	**$**	**1,772,090,488**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO

EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES.

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA

DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III.- REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV.- CUENTA PÚBLICA.

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.3) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS

APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..

EGRESOS

GENERAL

2. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 59526 EXPEDIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015 POR VALOR TOTAL DE $2, 318,808.00, A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA HERMANOS ÁLVAREZ FLORES, S.A. DE C.V., EROGANDO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, MATERIAL PARA SUBESTACIÓN Y POSTES DE CONCRETO PARA DIVERSAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO EL IMPORTE DE $1, 571,353.00, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
27/03/2014	F 10714	4 poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200, otros	$ 91,630
27/03/2014	F 10715	4 Poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200,otros	99,563
28/03/2014	F 10716	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200, otros	126,307
28/03/2014	F 10725	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200, otros	114,554
28/03/2014	F 10731	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	91,671
28/03/2014	F 10737	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200,otros	94,182
29/03/2014	F 10742	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	96,648
29/03/2014	F 10745	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,925
29/03/2014	F 10746	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	92,737
31/03/2014	F 10748	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	91,414
31/03/2014	F 10749	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200,otros	127,433
31/03/2014	F 10750	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,176
31/03/2014	F 10751	4 Poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200, otros	79,792
31/03/2014	F 10753	24 reflector circular de 400 watts, Tornillos, otros	106,863
31/03/2014	F 10755	16 reflector circular de 400 watts, tornillos, otros	77,756
31/03/2014	F 10757	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,702
		Total	**$ 1,571,353**

OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 34 AL 36 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 41,46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR TOTAL DE $548,969 POR LOS CONCEPTOS ABAJO ENUNCIADOS, QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DE REPOSICIONES DE GASTOS POR DIVERSOS FUNCIONARIOS, OBSERVANDO QUE DE ÉSTAS COMPROBACIONES SE LIQUIDARON GASTOS POR IMPORTES MAYORES A $2,000 LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON EXPEDIR CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	Número póliza	Fecha cheque	Número cheque	Funcionario	Importe	Concepto del gasto
26/05/2015	D14705	12/03/2015	55706	Evelio Hernández Resendez	$ 60,146	6 tambos de diversos aceites
22/06/2015	D14746	04/06/2014	50704	José Santos Pérez González	23,165	Servicio de banquete
31/08/2015	D14848	16/07/2014	51408	Aldo Salim Flores Rivera	102,200	Hospedaje apoyo 2 equipos
22/10/2015	D14922	11/09/2015	58643	Héctor Arredondo Cano	34,916	86 libros encuadernados
22/10/2015	D14922	23/09/2015	58786	Héctor Arredondo Cano	6,000	Papelería y varios oficina
22/10/2015	D14922	23/09/2015	58787	Juan Francisco Padilla Flores	7,517	54 convocatorias
22/10/2015	D14922	25/09/2015	58791	Mauricio Cano Marchán	43,599	600 paquetes hojas máquina
22/10/2015	D14922	05/10/2015	59057	Rodrigo López Cortes	5,944	6 Toner Same
22/10/2015	D14922	05/10/2015	59057	Rodrigo López Cortes	3,580	Material para oficina
22/10/2015	D14922	16/10/2015	59275	Evelio Hernández Resendez	58,580	6 Tambos de aceite
30/10/2015	D14938	28/10/2015	59335	Gustavo Díaz Diego	159,732	162 libros encuadernados
30/10/2015	D14938	28/10/2015	59335	Gustavo Díaz Diego	26,895	Papelería
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	4,612	Consumo de alimentos
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	3,480	15 estuches ejecutivos
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	3,162	12 estuches ejecutivos
30/10/2015	D14938	14/05/2014	56731	Adrián de Hoyos González	5,441	Consumo día de la enfermera
				Total	**$ 548,969**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS PROFESIONALES

4. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $104,400 A NOMBRE DEL DESPACHO JURÍDICO DÍAZ LOZANO STERLING Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO

DE ACTIVIDAD PROFESIONAL NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Importe
19/01/15	54484	$ 69,600
29/04/15	56609	34,800
	Total	**$ 104,400**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO 2013 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, ASÍ COMO, DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 54484 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, LA CÉDULA PROFESIONAL DEL C. EDUARDO IVÁN LOZANO ROMERO, SU SOLICITUD DE CHEQUE PARA PAGO DE PROVEEDORES CON EL FOLIO NO. 853391 Y SUS REPORTES MENSUALES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2014 QUE DESCRIBEN DE MANERA GENERAL LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; SIN EMBARGO, NO SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBE Y AUTORIZA SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $446,600.00, MEDIANTE IGUALAS MENSUALES A LA PERSONA MORAL A.I.P. ASESORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA SU PRESTACIÓN NI CON SUS RESPECTIVOS RESULTADOS OBTENIDOS DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Importe
30/01/2015	3200054915	$ 40,600
26/02/2015	3200055362	81,200
26/03/2015	3200056038	40,600
24/04/2015	3200056364	40,600
29/04/2015	3200056469	40,600
04/06/2015	3200057121	40,600
24/06/2015	3200057354	40,600
29/06/2015	3200057397	40,600
30/07/2015	3200057967	40,600
21/08/2015	3200058280	40,600
	Total	**$ 446,600**

a) ADEMÁS, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO NO SE MOSTRÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ASIMISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO A NINGUNA PERSONA EN EL DOMICILIO PARA QUE NOS ATENDIERA, POR LO

QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CON EL PROVEEDOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN AL INCISO A) POR LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LA FALTA DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBE Y AUTORIZA SU CONTRATACIÓN, ASÍ MISMO, POR LO QUE RESPECTA AL INCISO B), LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

RENTA DE EQUIPO

6. SE EFECTÚO PAGO SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NO. 57715 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015 POR VALOR DE $15,082 A LA DEPENDENCIA FEDERAL PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX REFINACIÓN), DERIVADO DEL SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DEL DONATIVO DE COMBUSTIBLE, TRAMITADO MEDIANTE ACUERDO DE DONACIÓN DG/CE/0097/2014, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL DONATIVO EN ESPECIE RECIBIDO NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FACTURA NÚMERO DE FOLIO 300-FS-1254904, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL REQUERIDO, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN RELACIÓN AL INCISO A), POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN, QUE COMPRUEBE SU REGISTRO CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

7. SE OBSERVÓ QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, NO SE CONSIDERÓ LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 3, INCISO C) Y 6, INCISO C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE APLICACIÓN OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, YA QUE NO SE ADJUNTÓ EL TOMO CON LA INFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL SECTOR DESCENTRALIZADO DE DICHA MUNICIPALIDAD, PUES ÉSTOS REMITIERON DE MANERA INDIVIDUAL Y DIRECTA SU CUENTA PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

8. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 ASCENDIÓ A $1,524,711,427 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 17 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE EN ESA FECHA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $305, 729,340.00, SE SELECCIONARON $222, 934,299.00, QUE REPRESENTAN UN **73%.**

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

2014 INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	RP-01/14-C	Rehabilitación de pavimento a base de nivelado con slurry seal tipo II, diseñada y fabricada con emulsión asfáltica modificada con polímeros, en las colonias Arboledas de Nueva Linda Vista, Jardines de Nueva Linda Vista, La Purísima, Nueva Linda Vista, Fovissste La Talaverna, Jardines de la Pastora, Contry La Silla, Azteca, Paraíso y La Esmeralda.	$ 14,047,291

9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN

POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

2014 FONDO METROPOLITANO

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	LO-819026981-N5-20 14	Construcción de complejo vial paso a desnivel deprimido, en avenida Benito Juárez en su cruce con la avenida Las Américas.	$ 25,939,953

10. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, AGRIETAMIENTOS Y RESQUEBRAJAMIENTO DE 1.5 M DE LONGITUD, EN LA JUNTA DE DILATACIÓN, UBICADA EN AVENIDA BENITO JUÁREZ EN SU CRUCE CON LA AVENIDA LAS AMÉRICAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO 1085 "CARPETA CONCRETO ASFÁLTICO 5 CM ESPESOR", AGRIETAMIENTOS Y HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, EN UN ÁREA TOTAL DE 310.67 M², DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

No.	Ubicación	Descripción	Área
1	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia Avenida Las Américas.	Hundimiento en hombro derecho en el cadenamiento 0+088 al 0+106 con un ancho de 1.00 m	18.00 m²
2	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia el poniente.	Área agrietada en la junta en el cadenamiento 0+126 al 0+127 con un ancho de 5.07 m	5.07 m²
3	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia el oriente.	Ondulaciones y agrietamientos en el cadenamiento 0+010 al 0+072.80 con un ancho de 458 m	287.60 m²
		Total:	**310.67 m²**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

2014 PROGRAMAS REGIONALES

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	**LO-819026981-N19-2 014**	**CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL UBICADA EN CALLES BARBADILLO, HIDALGO, GUADALUPE Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO.**	**$ 14,273,713**

12. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $18,244 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
29. Rehabilitado banca metálica existente	pieza	110.00	107.00	3.00	$ 1,395.83	$ 4,187.49
30. Suministro colocación bote metálico para basura	pieza	47.00	44.00	3.00	3,846.77	11,540.31
					Subtotal:	$ 15,727.80
					I.V.A.:	2,516.45
					Total:	**$ 18,244.25**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

2015 FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	LO-819026981-N6-20 15	Rehabilitación de pavimento asfáltico en las calles Matamoros, Jiménez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Zona Centro; y en la calle Circunvalación, en la colonia San Rafael.	$ 20,004,640

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INVERSIONES Y GASTOS DEL RAMO 33

FONDOS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

2014 INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA INFRAESTRUCTURA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	IS-04/14-C	Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple en calles: 1) Fidel Velázquez y Raúl Caballero; y 2) Avenida Nuevo León (Las Torres), en la colonia Agua Nueva.	$ 7,337,774

14. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, GRIETAS ESCALONADAS EN LOS MUROS DE BLOCK DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN MÚLTIPLE, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

No.	Edificio	Área
1	Centro Asistencia Planta Baja	Cómputo
2	Centro Asistencia Planta Baja	Belleza
3	Centro Asistencia Planta Baja	Gym Adultos
4	Centro Down Planta Baja	Terapias
5	Centro Down Planta Alta	Rampa
6	Centro Down Planta Alta	Psicología
7	Centro Down Planta Alta	Oficina

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	IS-01/14-C	1) Construcción de red de drenaje sanitario e instalación de descargas sanitarias; 2) Construcción de red de agua potable e instalación de tomas domiciliarias, y 3) Construcción de pavimento en calles, en las calles Constituyentes, Agrarismo, El Trigo y El Ejido, en la colonia Las Escobas.	$ 5,481,700

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO,

TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	IS-03/14-C	Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple en calles; Torina y Manganeso colonia Santa Cruz; y General Félix Lozano y Los Manantiales, colonia David Cavazos.	$ 2,800,279

24. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 6.03.00 "SUMINISTRO COLOCACIÓN SPOT ALUMINIO CON FOCO AHORRADOR", DOS PIEZAS SIN FUNCIONAR, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN MÚLTIPLE DE LA COLONIA SANTA CRUZ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

25. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA

CLAVE 6.28.82 "SUMINISTRO COLOCACIÓN LUMINARIA MARCA CONSTRUL 165 MM DIÁMETRO", UNA PIEZA DESINSTALADA EN EL SERVICIO SANITARIO DE MUJERES, DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN MÚLTIPLE DE LA COLONIA SANTA CRUZ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

26. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 5.01.05 "MURO BLOCK 6" HASTA 3 M ALTURA", GRIETAS ESCALONADAS EN MUROS DE LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, CUBÍCULO 3 Y REHABILITACIÓN, CON ABERTURA DE 1 MM, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN MÚLTIPLE, DE LA COLONIA SANTA CRUZ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	IS-02/14-C	Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple, en la calle Cerro de las Mitras, en la colonia Lomas de San Roque.	$ 2,303,759

27. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON CLAVE 10.02.98 "YESO EN CIELO Y MUROS" DEL ÁREA DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, UN ÁREA DE 3.00 M² CON DESPRENDIMIENTO DE YESO, LA CUAL SE UBICA A 2.80 METROS DE LA PUERTA DE ALUMINIO DE HOJA DOBLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REINTEGRÓ LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE NO SE ENCUENTREN EROGADOS O VINCULADOS A COMPROMISOS Y OBLIGACIONES FORMALES DE PAGO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 POR UN TOTAL DE $30,025.84, LOS CUALES SE DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV, NUMERAL 21, 21 Y 23, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

APARTADO LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	LO-819026981-N6-20 15	Rehabilitación de pavimento asfáltico en las calles Matamoros, Jiménez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Zona Centro; y en la calle Circunvalación, en la colonia San Rafael.	$ 20,004,640

29. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO Y EL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, SE INCLUYEN CONCEPTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE UN PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO (FLEXIBLE), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y SU VIDA REMANENTE, QUE SE TOMARON DE REFERENCIA PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN ELEGIDA Y CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS PARA LA OBRA EN

REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II Y 24, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 15 02 67.- "REHABILITADO PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EXISTENTE A BASE DE RECARPETEO DE 5 CMS DE ESPESOR COMPACTO, 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, AG. MAX=3/8", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN DOS TRAMOS DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, EL PRIMERO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MISIÓN DE GUADALUPE HASTA PASANDO CUERNAVACA (TRAMO 1 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREA 3, 4, 5, 6 Y 7 DESCRITAS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL) Y EL SEGUNDO EN EL CUERPO ESTE, DESDE LA CALLE MISIÓN DE GUADALUPE HASTA MISIÓN DE NUESTRA SEÑORA (TRAMO 2 CORRESPONDIENTE AL ÁREA 1 SEGÚN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL), SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 Y 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $ 171,987.00, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Calle	Espesor contratado cm	Espesor promedio encontrado cm	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m2)	Importe
Circunvalación [Tramo 1]	5.00	4.30	$ 188.09	$ 167.54	$ 20.55	3,804.60	$ 78,184.53
Circunvalación Cuerpo Este [Tramo 2]	5.00	3.70	188.09	149.92	38.17	1,836.00	70,080.12
						Subtotal:	$ 148,264.65
						I.VA:	23,722.34
						Total:	**$ 171,986.99**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

31. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GIRASOL Y BOSQUES DE OLIVO), Y DE LAS CALLES CIRCUNVALACIÓN Y CUERNAVACA, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Agrietamiento tipo mapa										
1	0+325	IZQ	ÚNICO	1.20	m	9.00	m	10.80	m²	Severidad baja
2	0+383	DER	ÚNICO	3.60	m	9.80	m	35.28	m²	Severidad media
3	0+413	DER	ÚNICO	16.70	m	3.60	m	60.12	m²	Severidad media
4	0+686	DER	ÚNICO	3.40	m	0.90	m	3.06	m²	Severidad media
5	0+698	DER	ÚNICO	51.80	m	1.40	m	72.52	m²	Severidad alta
6	0+734	IZQ	ÚNICO	5.80	m	1.50	m	8.70	m²	Severidad media
7	0+743	IZQ	ÚNICO	7.10	m	1.50	m	10.65	m²	Severidad media
8	0+878	DER	ÚNICO	5.40	m	3.60	m	19.44	m²	Severidad media
9	0+914	DER	ÚNICO	3.40	m	3.30	m	11.22	m²	Severidad media
10	0+929	DER	ÚNICO	1.40	m	9.00	m	12.60	m²	Severidad media
11	1+024	DER	ÚNICO	3.60	m	0.50	m	1.80	m²	Severidad baja
						Total:		**246.19**	**m²**	
Agrietamiento transversal										
12	0+683	DER	ÚNICO	3.00	m	--	--	3.00	m	Severidad baja de 12 mm de espesor
13	0+841	DER	ÚNICO	2.50	m	--	--	2.50	m	Severidad baja de 1-2 mm de espesor
						Total:		**5.50**	**m**	

Avenida Circunvalación

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Desplazamiento de carpeta										
1	0+262	IZQ	ESTE	3.70	m	3.50	m	12.95	m²	Severidad alta

2	0+271	IZQ	ESTE	3.00	m 1.40	m 4.20	m²	Severidad alta
3	0+277	IZQ	ESTE	2.00	m 1.50	m 3.00	m²	Severidad alta
					Total:	**20.15**	**m²**	
Bache								
4	0+172	DER	ESTE	0.50	m 0.40	m 0.20	m²	Severidad baja de 30 mm de espesor
					Total:	**0.20**	**m²**	
Asentamientos								
5	0+277	DER	ESTE	1.50	m 1.00	m 1.50	m²	Severidad media
					Total:	**1.50**	**m²**	

Calle Cuernavaca

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo	Ancho - Espesor	Cantidad		Observaciones
Agrietamiento piel de cocodrilo								
1	0+060	DER	ÚNICO	6.80	m 1.50	m 10.20	m²	Severidad alta
2	0+066	DER	ÚNICO	11.20	m 1.40	m 15.68	m²	Severidad alta
					Total:	**25.88**	**m²**	
Agrietamiento tipo mapa								
3	0+095	DER	ÚNICO	5.60	m 0.50	m 2.80	m²	Severidad baja
4	0+103	DER	ÚNICO	1.00	m 0.50	m 0.50	m²	Severidad baja
					Total:	**3.30**	**m²**	
Agrietamiento Transversal								
5	0+083	DER-IZQ	ÚNICO	4.30	m --	-- 4.30	m	Severidad baja, de 1-3 mm de espesor
6	0+103	DER	ÚNICO	0.90	m --	-- 0.90	m	Severidad baja, de 1-2 mm de espesor
					Total:	**5.20**	**m**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 439, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 656/2014, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL DICTAMEN.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE

ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 408, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 069/2016, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2015, SE LE OTORGUE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA GLOSA Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN E INCLUSO DE SER NECESARIO LA SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES EN CASO DE QUE SE ENCUADRE ALGÚN DELITO, PARA EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EFECTUÓ UNA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PARA VERIFICAR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LA GLOSA QUE EMITIÓ LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA CON RESPECTO A LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR (ENTREGA-RECEPCIÓN) REALIZANDO UN ANÁLISIS DE LA MISMA DETECTANDO LO SIGUIENTE:

EQUIPO DE COMUNICACIÓN

a) EN EL CONTENIDO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE REPORTARON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR LOS RESPONSABLES DE CADA DEPARTAMENTO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Dependencia	Descripción
Dirección del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe	4 equipos de radiocomunicación (3 modelos IPhone y 1 Samsung)
Secretaría del Ayuntamiento	Celular marca LG, modelo LG-P714, no. de serie 358738055959905
Dirección de Policía de Tránsito	4 radios de 2 vías asignadas al estadio y black Berry negro modelo BB920, no. serie 35356605503817, no. de red 8110412648
Dirección de Operaciones	Celular marca LG color negro con no. de serie 409CYNL342831
Secretaría del Ayuntamiento	4 celulares

MOBILIARIO Y EQUIPO

b) EN EL DOCUMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE ENLISTAN LOS ARTÍCULOS CON NÚMEROS DE INVENTARIO QUE NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de inventario	Descripción
CSCSDI0191	Antena HDTV con booster incluido 12 DB
CSCSDI0194	Aparato booster de 4 salidas/ 1 entrada de 3 DB

EQUIPO DE TRANSPORTE

c) INFORMAR DE LA SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y A LA FECHA DE LAS ACCIONES JURÍDICAS EN RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LOS DOS VEHÍCULOS NISSAN ROBADOS, IDENTIFICADOS EN LA DEPENDENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

d) NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE FRIGOBAR EN LA DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE OPERACIONES.

ARMAMENTO

e) EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA, NO SE LOCALIZARON 390 CARGADORES DE PISTOLA BERETTA MODELO 92 FS CALIBRE 9 MM CON CAPACIDAD DE 15 CARTUCHOS DESGLOSADOS EN LA SIGUIENTE FORMA: 373 FALTANDO, 03 ROBADOS Y 14 EXTRAVIADOS, ASÍ MISMO SE DETECTÓ LA FALTA DE 47 DE PISTOLA CEZKA MODELO C2Z5 9 MM.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

SE RECIBIÓ RESPUESTA DEL MUNICIPIO EN DONDE INFORMA DE LAS MEDIDAS TOMADAS CON RESPECTO A LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA GLOSA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

"*SE ABRIÓ ACUERDO DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, EN EL CUAL SE INICIA CON EL ANÁLISIS Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DE LA GLOSA, ESPECIFICANDO EN EL MISMO, QUE EN CASO QUE RESULTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO*

O RESPONSABILIDAD, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONFORME AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE ADJUNTA ACUERDO:

EN REFERENCIA A ESTE PUNTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:

a) EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

Dependencia	Estatus
Dirección del Instituto de la Juventud	Se recuperaron dos celulares marca Iphone. En proceso de investigación los demás celulares
Secretaría del Ayuntamiento	En proceso de investigación.
Dirección de Policía de Tránsito	En proceso de investigación.
Dirección de Operaciones	En proceso de investigación.
Secretaría de Ayuntamiento	En proceso de investigación.

b) Mobiliario y Equipo:

Dependencia	Estatus
Dirección General de Comunicación	En proceso de investigación.

c) Equipo de Transporte

Dependencia	Estatus
Coordinación General Administrativa	Realizará denuncia ante el Ministerio Público.

d) Bienes Muebles

Dependencia	Estatus

Dirección de Operaciones	El frigobar es propiedad de un tercero, no es bien municipal.

e) Armamento

Dependencia	Estatus
Dirección de Policía	Se adjunta copia de denuncia ante el Ministerio Público.

CABE MENCIONAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 Y 2013, ADEMÁS DE IGUAL MANERA **EN TRÁMITE** 1 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS

DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL MUNICIPIO DE **GUADALUPE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 10490/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10490/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE**

GUADALUPE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2015**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Aportaciones Municipio de Guadalupe, N.L.	$ 5,416,667
Otros Ingresos	142,137
Total	**$ 5,558,804**

EGRESOS		
Servicios Personales	$	3,111,641
Materiales y Suministros		1,589,368
Servicios Generales		92,056
Gastos Financieros		4,083
Inversiones		9,570
Total	**$**	**4,806,718**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables

de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

2. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE EFECTUARON PAGOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENUNCIAN ABAJO, A QUIENES SE VISITARON EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN SUS COMPROBANTES FISCALES, DETECTANDO QUE NO SE LOCALIZÓ A NADIE EN EL DOMICILIO FISCAL.

Nombre del proveedor	Importe	Tipo de servicio	Dirección
Comercializadora TEIDE, S.A. de C.V.	$ 104,400	Renta de equipo de sonido, mesas y sillas	Libertad No. 824, Interior H, Col. Independencia, Monterrey, N.L.
Comercio y Distribución Tirso, S.A. de C.V.	59,160	Camisas con logo	San José No. 4906-L-2, Col. Cedros, Monterrey, Nuevo León
Comercializadora Nahuil, S.A. de C.V.	46,400	Renta de sillas y mesas	Eugenio Garza Sada No. 3968, Interior local 13, Col. Las Brisas, Monterrey, N.L.
Vicso Comercializadora, S.A. de C.V.	6,164	Material de oficina	Carretera Nacional Monterrey Victoria 7821-305, La Estanzuela, Monterrey,

Nuevo León

Total $ 216,124

ADEMÁS, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

GRATIFICACIONES

3. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE $67,000 A VARIOS EMPLEADOS POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR TIEMPO LABORADO, DETECTANDO DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS POR $21,451 EN LOS CASOS DEL PERSONAL QUE TENÍA UNA ANTIGÜEDAD MENOR A CINCO Y TRES AÑOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO NO. 8 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, EN EL CUAL SE SEÑALA A TEXTO LO SIGUIENTE: "SE PROPONE A ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO QUE CUANDO SE RESCINDA PERSONAL DEL IMJGPE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN; Y/O SE VUELVA A CONTRATAR ESE MISMO PERSONAL QUITÁNDOLES TODA ANTIGÜEDAD LABORADA O CONTRAÍDA Y/O SE LES BAJE EL SUELDO POR EL TRABAJO QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO, SE PROPONE LA SIGUIENTE OPCIÓN: GRATIFICACIÓN POR TIEMPO LABORADO (1 AÑO 10 DÍAS, 2 AÑOS 20 DÍAS, 3 AÑOS 30 DÍAS, 4 AÑOS 40 DÍAS Y 5 AÑOS 60 DÍAS)", SE INTEGRA COMO SIGUE:

Referencia	Fecha ingreso	Fecha renuncia	Salario diario	Años y meses de servicio	Días pagados	Importe pagado	Días a pagar según auditoría	Importe a pagar según auditoría	Importe pagado de más
1	04/10/10	15/02/15	$ 667	4.4	60	$ 40,000	47	$ 31,349	$ 8,651
2	01/06/13	16/04/15	500	1.10	30	15,000	18	9,000	6,000
3	01/06/14	30/10/15	400	1.3	30	12,000	13	5,200	6,800
				Total		$ 67,000		$ 45,549	$ 21,451

Los cuales se amparan con las pólizas de egresos siguientes:

Referencia	Fecha egreso	Número egreso	Nombre del empleado	Puesto
1	13/03/15	3951	María Gpe. Saavedra Rodríguez	Coordinadora Administrativa
2	23/07/15	4172	Luis Antonio López Rosales	Coord. Desarrollo Productivo
3	30/10/15	4336	Rubi Esmeralda López García	Asistente de Dirección

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

4. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 ASCENDIÓ A $5,000,000, SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE EN ESA FECHA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

CUENTA PÚBLICA

6. SE OBSERVÓ QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NO SE CONSIDERÓ LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 3, INCISO C) Y 6, INCISO C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE APLICACIÓN OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUES ÉSTA FUE REMITIDA DE MANERA DIRECTA POR EL CITADO INSTITUTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y NO COMO UN ANEXO O TOMO DE LA CUENTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, AL CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO COMO PARTE DE SU SECTOR DESCENTRALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2015. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**", TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y SE DESTACA QUE TODAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ

EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2015** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR

EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ME PRESENTO EN ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 10490 Y 10486 CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL SEGUNDO 10486 A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL EL INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE CONSIDERAMOS QUE EXISTEN OBSERVACIONES QUE SON CAUSAL DE RECHAZO; PRIMERO, SE DETECTARON PROVEEDORES NO LOCALIZADOS EN EL DOMICILIO FISCAL CUYA OPERACIONES HACIENDEN A UN IMPORTE DE 216,124 PESOS, CASUALMENTE NO LOS ENCONTRAMOS EN SU DOMICILIO FISCAL QUE ELLOS COMPRUEBAN EN LA FACTURA ¿DÓNDE ESTÁN?, NO SABEMOS. ADEMÁS SE PAGARON GRATIFICACIONES EN EXCESO A EMPLEADOS POR UN IMPORTE DE 21,451 PESOS QUE SERÍAN A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, AL COORDINADOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL ASISTENTE DE DIRECCIÓN. ESO CORRESPONDE A LA CUENTA |10490. EN CUANTO A LA CUENTA 10486 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE TUVIMOS A BIEN HACER EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN EXISTEN DIVERSAS OBSERVACIONES LAS CUALES HAGO MENCIÓN PRIMERO EN EL DOCUMENTO DE LA ENTREGA DE RECEPCIÓN SE ENLISTAN LOS ARTÍCULOS CON NÚMEROS DE INVENTARIO QUE NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; SEGUNDO, INFORMAR DE LA SITUACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y A LA FECHA DE LAS ACCIONES JURÍDICAS EN RELACIÓN Y A LA RECUPERACIÓN DE 2 VEHÍCULOS NISSAN ROBADOS, IDENTIFICADOS EN LA DEPENDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; Y ESTE SIGUIENTE INCISO QUE SE ME HACE DEMASIADO

IMPORTANTE, QUE VOY A HACER MENCIÓN NUESTROS COMPAÑEROS QUE VAN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN LO CONSIDEREN: EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA NO SE LOCALIZADOR 390 CARGADORES DE PISTOLA BERETTA MODELO 92 CALIBRE 9 MILÍMETROS CON CAPACIDAD DE 15 CARTUCHOS DESGLOSADOS. EN LA SIGUIENTE FORMA FALTANDO 373, 3 ROBADOS, 14 EXTRAVIADOS, CASUALMENTE NO SABEMOS DÓNDE QUEDARON. ASÍ MISMO SE DETECTÓ LA FALTA DE 47 PISTOLAS CESKA MODELO CZ75 9MM Y DIGO CASUALMENTE PORQUE NO SABEMOS DÓNDE ESTÁ, SOLO SE HIZO LA DENUNCIA Y EN ESO QUEDO. LO QUE A NUESTRO CRITERIO SUMAMENTE RELEVANTE EN MATERIA DE SEGURIDAD POR LO QUE LO CONSIDERAMOS COMO CAUSAL SUFICIENTE PARA RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN POR LO QUE LOS EXHORTO A VOTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 23 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL **BLOQUE 5 DE LAS CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN**

PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8215/LXXIII, 9061/LXXIII, 9125/LXXIII, 9702/LXXIV, 10480/LXXIV Y 10483/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 4 **CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

8215/LXXIII MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L. 2012.

9061/LXXIII MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L. 2013.

9125/LXXIII MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N. L. 2013.

9702/LXXIV MUNICIPIO DE ITURBIDE, N. L. 2014.

10480/LXXIV MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L. 2015.

10483/LXXIV MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N. L. 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS

EXPEDIENTE 8215/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8215/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI

PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO

DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS	**REAL**
CONCEPTO	
IMPUESTOS	$ 514,285
DERECHOS	$ 1,033,105

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	$ 0.00
PRODUCTOS	$ 13,831
APROVECHAMIENTOS	$ 3,800
PARTICIPACIONES	$ 93,999,602
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 45,387,664
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 16,009,596
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$ 777,660
OTRAS APORTACIONES	$ 12,800
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 16,000
FINANCIAMIENTO	$ 3,000,000
OTROS	$ 24,081,230
TOTAL:	**$ 184,817,573**

EGRESOS	**REAL**
CONCEPTO	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 27,712,350
SERVICIOS COMUNITARIOS	$ 1,727,094
DESARROLLO SOCIAL	$ 21,665,344
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 94,343
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$ 8,412,392
ADQUISICIONES	$ 1,086,024
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 45,387,664
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 16,009,596
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 777,660
OTROS	$ 12,800
TOTAL:	**$ 213,994,647**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

1. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 9% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO), QUE PERMITA UN MEJOR CONTROL Y RECUPERACIÓN LOS ADEUDOS POR ESTE CONCEPTO.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FINANCIAMIENTO

PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

3. SE DETECTARON INGRESOS POR UN IMPORTE DE $3,000,000 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO, AMPARADO CON CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL NO FUE AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 288 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 163 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

4. SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 10050615 POR LA CANTIDAD DE $288,394 EXPEDIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2012 A NOMBRE DEL FOMENTO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE ENTRADA A BAILE DE FERIA CELEBRADO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2011, AMPARADO CON FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LAS OPERACIONES POR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COBRADOS Y EGRESOS PAGADOS, QUE PERMITA DETERMINAR EL SALDO OBTENIDO EN DICHO EVENTO.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. SE DETECTARON INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS CHATARRA POR LA CANTIDAD DE $24,750, AMPARADOS CON RECIBOS DE INGRESOS, FICHAS DE DEPÓSITO, CARTAS RESPONSIVAS DE COMPRA VENTA, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ADEMÁS NO SE PRESENTÓ AVALUÓ, NI SE REALIZÓ

SUBASTA PÚBLICA QUE GARANTICE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE VENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10/02/2012	10050611	FAUSTO ROSALES RODRÍGUEZ	VENTA DE CAMIÓN FORD 1970	7,000
20/03/2012	10051172	ELEAZAR CERVANTES SALAS	VENTA DE CAMIÓN SISTERNA	5,000
17/07/2012	10052217	GLORIA CASTILLO FLORES	VENTA DE CAMIÓN FAMSA INTERNACIONAL 1986	6,000
19/10/2012	10053098	LUIS ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	VENTA DE CAMIÓN VOLTEO DODGE 1992	6,000
26/10/2012	10053144	JOSÉ LUIS VILLANUEVA SÁNCHEZ	VENTA DE CAMIONETA CHEVROLET PICK UP LUV 2001	750
TOTAL				**24,750**

6. SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 10053133 EXPEDIDO EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $70,000 A NOMBRE DEL C. DOROTEO LÓPEZ ROJAS POR CONCEPTO DE VENTA DE 30 BECERROS, AMPARADO CON CONTRATO DE COMPRA VENTA, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DEL GANADO POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ADEMÁS NO SE REALIZÓ SUBASTA PÚBLICA NI CONVOCATORIA QUE DEBERÍA CONTENER EL PRECIO FIJADO POR EL MUNICIPIO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIONES

7. SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012030044 POR UN IMPORTE DE $21,815 EXPEDIDA EL 21 DE MARZO DE 2012 POR CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACIONES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

8. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 4031 Y 4510 EXPEDIDAS EL 07 DE FEBRERO Y 30 DE MARZO DE 2012 POR LAS CANTIDADES DE $90,222 Y $193,334 RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JUAN PABLO IZAGUIRRE BÁEZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASISTENCIA JURÍDICA, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

9. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3957 EXPEDIDA EL 24 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $32,190 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RENTA DE MOBILIARIO PARA DIFERENTES EVENTOS, AMPARADA CON FACTURA, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE VENTA Y SOLICITUDES DE APOYO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL SERVICIO PRESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

SEÑALAMIENTOS VIALES

10. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3943 EXPEDIDA EL 19 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $117,050 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE 2,454 PACAS DE ALIMENTO PARA GANADO DE LOS EJIDOS ACUÑA, SAN JUAN DE LA CRUZ Y EL TECOLOTE, LA CUAL SE AMPARA CON FACTURA, RECIBOS DE INGRESOS, SOLICITUDES DE APOYO, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA AUTÓGRAFA DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

11. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3908 EXPEDIDA EL 12 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $100,000 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO SOLAR Y REPARACIÓN DEL POZO DE AGUA DEL EJIDO SANTA RITA, AMPARADA CON RECIBO DE INGRESOS, SOLICITUD DE APOYO DEL COMISARIADO EJIDAL Y CARTA DE ASAMBLEA EJIDAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO Y TRABAJOS REALIZADOS CON EL APOYO OTORGADO, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA AUTÓGRAFA DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

12. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4386 EXPEDIDA EL 16 DE MARZO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $90,700 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE 1,814 PACAS DE ALIMENTO PARA GANADO OTORGADAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADA CON FACTURA, RECIBOS DE INGRESOS, SOLICITUDES DE APOYO, RELACIONES DE BENEFICIARIOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE

DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA AUTÓGRAFA DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

13. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3919 EXPEDIDA EL 17 DE ENERO DE 2012 POR LA CANTIDAD DE $25,000 A NOMBRE DE UN CIUDADANO POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA REHABILITACIÓN DE IGLESIA DEL EJIDO SANTA ISABEL, AMPARADA CON RECIBO DE EGRESOS, SOLICITUD DE APOYO DEL COMISARIADO EJIDAL, CARTA DE ASAMBLEA EJIDAL Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL APOYO OTORGADO, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15,Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES MUEBLES

GENERAL

14. DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE DE BIENES

28/03/2012	4461	SERGIO ISACC PARRA PEREZ	10 JUEGOS DE ANDAMIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	311,410	24,360
09/05/2012	4696	DIANA RÍOS BERRONES	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 4050 PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	57,230	2,250
06/06/2012	4903	DIANA RÍOS BERRONES	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA FUJI FILM PARA EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	70,954	2,825
01/08/2012	5155	HÉCTOR ERUBEY MIRELES RIVERA	125 LÁMINAS PARA CIRCULAR EL PARQUE DE BEISBOL EN PARTIDO DE EXHIBICIÓN	75,000	75,000
TOTAL					**104,435**

LO CUAL SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN NO ASENL-AEM-D1J2-MU12-621-03-2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, NO MANIFESTANDO NADA AL RESPECTO EL CONTRALOR MUNICIPAL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 XXVIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2012 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE QUE HAYA DADO SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE UN FALTANTE DEL EJERCICIO 2011, Y SE HAYA APLICADO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, POR UN DESVÍO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES DEL DIF MUNICIPAL POR $ 84,973 QUE EFECTÚO PRESUNTAMENTE LA FUNCIONARIA ENCARGADA DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA FIRMADA POR DICHA EMPLEADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2011, EN LA CUAL SE RESPONSABILIZA A PAGAR LA CANTIDAD FALTANTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 50 FRACCIONES XXII, XXVI Y XLII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2012 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS LA EVIDENCIA DE LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO NI GESTIONES LEGALES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NO. 3785181 DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 POR UN MONTO DE $96,000 EL CUAL FUE EXPEDIDO SIN AUTORIZACIÓN A NOMBRE DE UN PARTICULAR Y COBRADO POR UN CIUDADANO EL 17 DE ABRIL DE 2007 QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 50

FRACCIONES XXII, XXVI Y XLII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007 AL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PROVENIENTES DE LOS EJERCICIOS 2008 AL 2012 POR UN MONTO DE $129,997, LOS CUALES NO SE DESCONTARON DURANTE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS EX EMPLEADOS NI AL TERMINÓ DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE:

EJERCICIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
2008	MARÍA DE LOS ÁNGELES MALDONADO ZAPATA	20,000
2012	VÍCTOR CAMPOS DELGADO	20,000
2008	NANCY MARIBEL MENDOZA CERDA	15,000
2008	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CERDA	15,000
2010	UBALDO LUNA MARTÍNEZ	15,000
2011	MARTHA LIDIA REYES ARREDONDO	10,870
2008	DELFINO HIRACHETA ÁVILA	5,000
2012	JESÚS PÉREZ MEDELLÍN	4,500
2010	JESÚS CRUZ	3,000

	VÁZQUEZ BECERRA	
2011	JOSÉ ALBERTO ANGUIANO RODRÍGUEZ	3,000
2011	NORA LIDIA GÓMEZ RANGEL	3,000
2012	CÉSAR MARTÍNEZ RÍOS	2,800
2010	CUAUHTÉMOC JAVIER ALVARADO VÁZQUEZ	2,500
2010	JOSÉ CURA ÁLVAREZ	1,500
2012	MARCELO FRANCISCO LARA RAMOS	1,500
2011	LUCIANO EGUIA JASSO	1,000
2011	GILBERTO FLORES MEDRANO	1,000
2011	MARÍA DOLORES VILLANUEVA AMAYA	1,000
2011	MARIO LIMÓN ROJAS	1,000
2012	DANIEL SEGOVIA REYES	1,000
2011	JOSÉ MOLINA ORTIZ	750
2011	ROSENDO CUEVAS BONILLA	500
2011	CYNTHIA DE LOS ÁNGELES REYNA RODRÍGUEZ	500
2011	AMADOR SAAVEDRA CASTILLO	500
2012	ELIA IRENE LOERA PADRÓN	500
2012	ALFREDO LARA RAMOS	500
2012	OTILIO ZAPATA HERRERA	500
2011	GRACIELA MÉNDEZ GONZÁLEZ	450
2010	NOÉ SALOMÓN RODRÍGUEZ IBARRA	417
2010	ELGA MINERVA GARCÍA MARTÍNEZ	300

2011	NOÉ SIFUENTES MÁRQUEZ	300
2011	HORTENCIA SALDAÑA RAMÍREZ	250
2012	LORENA ALCOCER MARTÍNEZ	247
2011	MARÍA DE JESÚS VELÁZQUEZ JUÁREZ	205
2010	NARSI DALILA HERNÁNDEZ ALVARADO	100
2010	ROSA ELIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ	100
2010	MALAQUIAS MARTÍNEZ MATA	100
2010	MAYRA CECILIA LÓPEZ TRISTÁN	100
2011	JAVIER BRIONES MATA	100
2012	YESENIA LIZETTHE MARTÍNEZ ZUÑIGA	(1,342)
2011	DANIEL ACOSTA QUINTERO	(1,000)
2012	MATÍAS VÁZQUEZ MARTÍNEZ	(800)
2012	CARLOS SANDOVAL MORÍN	(500)
2011	GREGORIO ESPINOZA CIRILO	(250)
2012	MAYRA GONZÁLEZ CAPETILLO	(200)
TOTAL		**129,997**

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O RESTITUCIÓN DEL EFECTIVO QUE SOPORTEN LOS GASTOS POR COMPROBAR REGISTRADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 AL 2012 POR UN MONTO DE $32,483, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
26/03/2010	471	BRENDA JASHIRA PINEDA SERRATO	3,000
30/04/2010	611	BENJAMÍN JORGE GUARDADO ESPINOZA	9,000
18/05/2010	676	FAUSTINO LUNA SÁNCHEZ	24
06/07/2010	970	RAÚL BULNES CASTILLO	292
06/07/2010	970	JAVIER MALDONADO HIRACHETA	292
06/07/2010	970	WENSESLAO CASTILLEJA TORRES	292
06/07/2010	970	MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO HERNÁNDEZ	292
29/09/2010	1358	BALDEMAR RUEDA GUERRERO	4,437
04/10/2010	1392	RAÚL BULNES CASTILLO	384
16/11/2010	1599	PAULO ALVARADO ARGUELLO	9,984
31/03/2011	2281	FAUSTINO LUNA SÁNCHEZ	553
22/02/2012	4188	TORIBIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	1,725
23/02/2012	4201	TORIBIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	850
14/03/2012	4377	SERAFÍN DE LEÓN MATA	400
18/04/2012	4559	NOSOTROS MISMOS	285
22/05/2012	4821	ILIANA LIZBETH GUZMÁN GONZÁLEZ	682
22/05/2012	4828	JOSEFINA PALOMO GALVÁN	245
28/01/2012	PD2012010034	OLGA LIDIA VÁZQUEZ LARA	(254)
TOTAL			**32,483**

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2012 EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA O PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS O LA RESTITUCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO OTORGADO PARA AMPLIACIÓN DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DEL EJIDO SAN ANTONIO PEÑA NEVADA, DETECTADO CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 512 Y 682 EXPEDIDAS EL 15 DE ABRIL Y 19 DE MAYO DE 2010 POR LOS IMPORTES DE $172,560 Y $34,512 RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE RIEGOS UNIVERSALES Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., AMPARADAS CON RECIBOS DE LA EMPRESA, SOLICITUD DE APOYO FIRMADA POR EL COMISARIADO EJIDAL Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 5 FRACCIÓN XV, 17 Y 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PATRIMONIO

BIENES MUEBLES

20. DE ACUERDO A LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA Y GLOSA CORRESPONDIENTES A 2012, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS VEHÍCULOS SIGUIENTES:

MARCA	MODELO	SERIE	DEPARTAMENTO
DODGE RAM 1500	1992	WM264748	
DODGE RAM 4000	1998	WM248289	DIF
VOLKS WAGEN	1998	3VW51A1BXWM530538	TRANSITO
FORD RANGER BLANCA	1996	1FTCR10A3VPA42579	OBRAS PUBLICAS
AUTOBUS CHEVROLET	1977	SE520P164376	CHATARRA
FORD CAMIONETA	1986	AC2LDT66302	
DODGE PICK UP	1980	TO-22901	
DODGE RAM	1995	SM-104608	
MERCURI COUGAR	1984	1MEBP9238FH695299	
CHRAYSLER SPIRIT	1992	NT-274952	
DODGE 150	1992	NM568062	
PIPAS 8, 9 Y 10			SERVICIOS PRIMARIOS
CAMION INTERNATIONAL HARVESTER	1979	AA172JHB34295	SERVICIOS PRIMARIOS
NISSAN DOBLE CABINA GRIS	1998	8147	OBRAS PUBLICAS
CHEVROLET	1989	3GCEC3OL4KM111868	
DINA AUTOBUS	1989	1908215B9	
FORD EXPEDITION NAVEGAITOR	1998	1FMRU17L6WLA86404	DIF
DODGE	1992	MM-574834	DIF
DODGE D-600	1993	PM121489	
FORD	1991	1FTCR10A2MTA45334	
DODGE RAM	1998	WM248218	
FORD	2002	3TTET17WX2MA06571	

LO CUAL SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN NO ASENL-AEM-D1J2-MU12-621-03-2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, NO MANIFESTANDO NADA AL RESPECTO EL CONTRALOR MUNICIPAL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 XXVIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE NO FUE POSIBLE DETERMINAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN O VALOR ACTUAL DE LOS VEHÍCULOS.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE DOCTOR ARROYO

21. NO SE LOCALIZARON TRÁMITES PARA CONCLUIR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 104 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 91 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2007 EN PÁGINAS 50-51.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMES TRIMESTRALES

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

22. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2012, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN XII PÁRRAFO SEGUNDO, 7 Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

23. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE $213,994,647, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE $126,917,810, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE $87,076,837, LO QUE REPRESENTA UN 69% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS 09-12

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
1	14-PG-03-2012	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CON CARPETA ASFÁLTICA, EJIDO SAN JUAN DE LA CRUZ	$	20,405,493

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO , DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 55; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 89, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76 Y 91, 92, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
2	14-PG-01-2012	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD VEHICULAR, CARRETERA A MIER Y NORIEGA, CABECERA MUNICIPAL	$	17,317,559

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DEL 20 DE FEBRERO AL 26 DE MARZO DE 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO

ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 55; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL

MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2009-2010

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
3	14-23-SF-2012	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN COLONIA JORGE TREVIÑO	$	4,511,779

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, POR VALORES DE $3,109,034.69 Y 49,210.49, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO (LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO), DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS

CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $4,511,779, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN

CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
4	14-46-UB-2012	PAVIMENTACIÓN DE 1,200 M DE CAMINO CON CARPETA ASFÁLTICA, EJIDO SAN ISIDRO DE FERNÁNDEZ	$	2,849,532

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO Y 89 (PARA REALIZAR EL RIEGO EN CUESTIÓN, SE EMPLEARÁ UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO. PARA TAL EFECTO SE APLICARÁ LA NORMA N-CMT-4-05-001/05 Ó MÁS ACTUAL), DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
5	14-25-SG-2012	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED ELÉCTRICA EJIDO OJO DE AGUA	$	2,820,871

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,820,880.17, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

90. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (1 ADITIVA), NO SE HA AMORTIZADO EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, OBSERVANDO UN SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR DE $5,741, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
6	14-14-SD-2012	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA LA PURÍSIMA, CABECERA MUNICIPAL	$	2,606,000

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2012	2,606,000.00

POR PAGAR	1,046,365.00
TOTAL:	3,652,365.00

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

92. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,606,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN

DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE SOPORTAN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMAL, POR VALORES DE $2,277,867.63 Y $1,374,497.11, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
7	14-04-SC-2012	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EJIDO SANTA LUCIA-SAN ANTONIO PEÑA NEVADA	$	2,296,089

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN LL, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

99. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,172,659, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA			REGISTRADO EN EL 2012
9	14-32-UB-2012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EJIDO CERRITO DEL AIRE		$	2,098,217

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO

ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

110. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,098,217, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
10	14-28-SH-2012	CONSTRUCCIÓN DE LOSAS PARA VIVIENDA, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	$	2,067,930

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
11	14-21-SF-2012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TREVIÑO, CABECERA MUNICIPAL	$	1,964,238

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

131. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

132. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

133. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,964,238, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

134. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $43,872.20, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE
TRAZO Y NIVELACIÓN	M²	1,850.25	1,808.93	41.32	$	11.94	$	493.36
CORTE DE MATERIAL I Y II DE 32 CM	M³	592.08	578.85	13.23		238.99		3,161.84
CARGA Y ACARREO	M³	592.08	578.85	13.23		95.13		1,258.57
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE	M³	370.05	361.78	8.27		497.22		4,112.01
APLICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	M²	1,850.25	1,808.93	41.32		684.84		28,297.59
LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	M²	1,850.25	1,808.93	41.32		12.04		497.49
						SUBTOTAL:	$	37,820.86
						I.V.A.:		6,051.34
						TOTAL:	$	43,872.20

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
12	14-43-SC-	CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA	$	1,797,154

	2012	Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M³, EJIDO MARGARITAS		

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

136. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,797,154, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
13	14-12-SC-12	CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO, EJIDO EL TECOLOTE	$	1,795,900

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

138. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $22,153.51, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE
VIGA FORMADA CON MON-TEN 10 PULGADAS DE PERALTE	M	162.00	185.40	(23.40)	$	1,197.95	$	(28,032.03)
POLÍN MON-TEN SENCILLO 5 PULGADAS DE PERALTE	M	630.00	671.00	(41.00)		600.12		(24,604.92)
TENSORES DE VARILLA REDONDA DE 1/2 PULGADAS	M	138.00	76.80	61.20		169.76		10,389.31
TENSORES DE VARILLA REDONDA DE 3/4 PULGADAS	M	120.00	111.00	9.00		290.28		2,612.52
CUBIERTA DE LÁMINA GALVANIZADA	M²	660.00	637.45	22.55		493.31		11,124.14
CANALETA DE	M	80.00	61.00	19.00		572.76		10,882.

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE
LÁMINA GALVANIZADA								44
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSA	M²	39.06	0.00	39.06		82.95		3,240.03
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA METÁLICA TIPO MARINA	M	6.60	0.00	6.60		1,382.07		9,121.66
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTILA EN LOSA	PIEZA	1.00	0.00	1.00		2,383.33		2,383.33
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EPÓXICO EN PISO Y MURO	M²	97.46	0.00	97.46		260.35		25,373.71
EMPASTADO DE 1 PULGADA DE ESPESOR	M²	600.00	625.25	(25.25)		134.35		(3,392.34)
						SUBTOTAL:	$	19,097.85
						I.V.A.:		3,055.66
						TOTAL:	$	22,153.51

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
14	14-10-SC-12	CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M³, EJIDO BOQUILLAS	$	1,795,754

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
15	14-11-SC-12	CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO, EJIDO EL CANELO	$	1,794,700

140. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

141. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
16	14-65-SE-2011	REMODELACIÓN DE PLAZA PÚBLICA, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, CABECERA MUNICIPAL	$	1,679,106

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

143. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,679,106, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

144. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO

PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $106,842.17, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE
PISO DE CONCRETO EN ÁREA DE KIOSKO	M²	290.95	290.21	0.74	$	756.00	$	559.44
LOSA DE CONCRETO EN ÁREA DE KIOSKO	M²	56.28	55.76	0.52		712.00		370.24
VITROPISO	M²	62.43	64.58	(2.15)		379.80		(816.57)
BARANDAL METÁLICO	M	36.37	28.74	7.63		938.70		7,162.28
BANCAS TIPO PLAZA	PIEZA	20.00	19.00	1.00		7,890.00		7,890.00
PASTO SINTÉTICO	M²	400.00	245.70	154.30		545.82		84,220.03
PISO DE CONCRETO EN ÁREA DE KIOSKO	M²	56.28	55.76	0.52		475.62		247.32
CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA KIOSKO A BASE LOSA DE CONCRETO	M²	53.88	60.98	(7.10)		785.00		(5,573.50)
IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE KIOSKO	M²-	53.88	60.98	(7.10)		275.20		(1,953.92)
						SUBTOTAL:	$	92,105.32
						I.V.A.:		14,736.85
						TOTAL:	$	106,842.17

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO

				EN EL 2012
17	14-15-SD-2012	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLES SEVERIANO MARTÍNEZ, RAYÓN, IGNACIO ALLENDE, NARCISO MENDOZA Y PRIVADA MORELOS, CABECERA MUNICIPAL	$	1,656,669

145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

146. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,656,669, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
18	14-64-SE-2011	REMODELACIÓN DE LA PLAZA 5 DE MAYO, CABECERA MUNICIPAL	$	1,590,297

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

148. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 22 DE DICIEMBRE DE 2011, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

150. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

151. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,590,297, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

152. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS

QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EXTRA, POR VALOR DE $185,696.17, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHA ESTIMACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
19	14-05-SC-2012	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 30 M³ PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EJIDO SAN ISIDRO DE MARTÍNEZ (LAS CUATAS)	$	1,572,121

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

154. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "PRUEBA DE MECÁNICA DE SUELOS Y ROCAS PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO", POR UN IMPORTE DE $41,504, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

155. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL SE DETECTÓ UN ERROR AL GENERAR EL ÁREA DE LA TAPA INFERIOR Y SUPERIOR DEL TANQUE, PARA LOS CONCEPTOS DE "SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE TANQUE ELEVADO METÁLICO" Y "MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA TRANSPORTE Y MONTAJE DE TANQUE Y ACCESORIOS", LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO GENERADO POR UN IMPORTE DE $28,962.75, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	GENERADO CORREGIDO	DIFERENCIA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE
SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE TANQUE ELEVADO METÁLICO	KG	9,350.00	9,121.67	228.33	$	86.51	$	19,752.83
MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA TRANSPORTE Y MONTAJE DE TANQUE Y ACCESORIOS	KG	9,350.00	9,121.67	228.33		22.84		5,215.06
						SUBTOTAL:	$	24,967.89
						I.V.A.:		3,994.86
						TOTAL:	$	28,962.75

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

156. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ENGRAVADO", PARA EL CUAL SE PAGÓ UNA 225 M2, POR VALOR DE $13,107, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, O EN SU DEFECTO, EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
20	14-22-SF-2012	RECARPETEO DE CALLES OCAMPO, PADRE MIER Y ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL	$	1,568,099

157. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

158. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

159. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

160. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

161. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

162. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

163. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

164. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

165. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

166. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

167. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

168. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

169. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

170. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 91 Y 92, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

171. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

172. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

173. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

174. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

175. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

176. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,568,099, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE

CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

177. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR VALOR DE $1,097,669.36, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHA ESTIMACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
21	14-68-SH-2011	CONSTRUCCIÓN DE LOSAS PARA VIVIENDA, EN DIVERSAS LOCALIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	$	1,537,006

178. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

179. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

180. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

181. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $261,291, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, EJECUTADOS EN 17 CASAS QUE SE LOCALIZAN EN LA CABECERA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR

DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	NÚMERO DE CASAS		IMPORTE
RETIRO DE TECHUMBRE	M2	22.50	$	28.75	17.00	$	10,996.88
CERRAMIENTO O CASTILLO DE CONCRETO	ML	18.40		175.00	17.00		54,740.00
LOSA DE CONCRETO	M2	22.50		417.03	17.00		159,513.98
					SUBTOTAL:	$	225,250.86
					I.V.A.:		36,040.14
					TOTAL:	$	261,291.00

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

182. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, POR VALOR DE $768,502.90, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHA ESTIMACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

183. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EN LAS NUEVE CASAS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, NO

SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS "RETIRO DE TECHUMBRE EN MAL ESTADO", "CERRAMIENTO O CASTILLO DE CONCETO F'C=200 KG/CM2 DE 0.15X0.15 ARMADO CON ARMEX" Y "LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR A BASE DE VIGUETA Y BOVEDILLA", RESULTANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE$138,330.53, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

UBICACIÓN DE LAS CASAS EN LAS CUALES NO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS:

NO.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	COMUNIDAD
1	BRAULIO DE LEÓN PALOMA	CAPADERITO
2	GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA	CARMEN Y ANEXAS
3	MARÍA SORAYDA MORENO BARRIOS	JESÚS MARÍA DE BERRONES
4	MAXIMILIANO RODRÍGUEZ GAMBOA	POMPEYA
5	ADOLFO REYES SÁNCHEZ	POMPEYA
6	SERVANDO LUNA CHÁVEZ	PRESITA DE RUEDAS
7	NORMA TORRES SÁNCHEZ	PRESITA DE RUEDAS
8	ISIDRO PESINA PICÓN	SAN ANTONIO PEÑA NEVADA
9	NICOLÁS DE LEÓN MARTÍNEZ	SAN ANTONIO PEÑA NEVADA

DIFERENCIA DETECTADA:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD POR CASA	PRECIO UNITARIO	NÚMERO DE CASAS	IMPORTE
RETIRO DE TECHUMBRE EN MAL ESTADO	M2	22.50	28.75	9.00	5,821.88
CERRAMIENTO O CASTILLO DE CONCRETO	M	18.40	175.00	9.00	28,980.00
LOSA DE CONCRETO	M2	22.50	417.03	9.00	84,448.58
				SUBTOTAL:	119,250.46
				I.V.A.:	19,080.07

				TOTAL:	138,330.53

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
22	14-24-SG-2012	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO LA LAGUNA	$	1,508,441

184. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
23	14-33-SO/2012,14-3 4-SO/2012,14-35-SO /2012,14-36-SO/201 2 Y 14-37-SO/2012	CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE SALUD, EJIDOS SAN FELIPE DE MARTÍNEZ, LAS CATORCE, LOS ALTITOS, SAN FELIPE Y EL ÁLAMO	$	1,405,599

185. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
24	14-03-SC-2012	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA, COLONIA 5 DE JULIO, CABECERA	$	1,383,207

		MUNICIPAL		

186. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

187. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,383,207, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
25	14-07-SC-2012, 14- 08-SC-2012	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS, EJIDO LA CONCEPCIÓN Y LAS CATORCE	$	1,270,597

188. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

189. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

190. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
26	14-02-SC-2012	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA, EJIDO LA UNIÓN Y CARDONAL	$	1,259,071

191. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

FONDO DE FORTALECIMIENTO 2010-2012

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
27	14-03-FORTA-2011	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CALLE HIDALGO ENTRE F. J. MINA Y FRANCISCO MERLA, CABECERA MUNICIPAL	$	1,142,989

192. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
28	14-04-FORTA-2011	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL	$	781,464

193. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

OTROS ADMINISTRACIÓN 2009-2012

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
29	307-A-7-270	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EJIDO LOS MEDINA, ALBERCONES Y CABECERA MUNICIPAL	$	9,925,028

194. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

195. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $9,722,258 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $9,925,028 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

196. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

197. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

198. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 172, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

199. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
1	**S/E**	**REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS**	**$**	**0**

		MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.		

200. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

201. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROFIS

INGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

202. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ LA APERTURA DE LA CUENTA PRODUCTIVA BANCARIA, ESPECÍFICA PARA EL CONTROL TANTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE LES SEAN ENTREGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, DEBIENDO OBSERVAR LOS PRINCIPIOS APLICABLES EN MATERIA CONTABLE Y DESTINAR LOS RECURSOS ÚNICAMENTE A LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, YA SEAN NUEVOS O EN PROCESO, QUE SE EJECUTEN POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, NUMERAL 18, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

203. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR POR UN VALOR DE $16,009,596 CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

204. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

205. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

206. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

207. EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 35, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

208. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ

TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

209. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE 1 AL MILLAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

210. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTREGÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ESTE A SU VEZ LO TRANSFIERA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN LOS TÉRMINOS

SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LAS LEY FEDERAL DE DERECHOS Y CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

211. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

212. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ DE MANERA CLARA EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM), EN

CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

213. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM), INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

214. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

215. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

216. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 8, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

217. NO SE ENCONTRÓ NI FUE PROPORCIONADA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE SE RECIBIRÍA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

218. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

219. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 9, FRACCIÓN IV, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

220. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES A NIVEL FONDO, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 10, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

221. INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PAGADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, YA QUE NO EXISTEN BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

222. SE OBSERVÓ QUE EL ÁREA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NO TIENE IDENTIFICADO AL 100% LOS PAGOS POR CONCEPTO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EFECTUADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO 2012, NI TAMPOCO REALIZA CONCILIACIÓN MENSUAL CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, LO CUAL IMPOSIBILITÓ LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, PRIMER PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

223. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR CONCEPTO DE AGUINALDOS PAGADOS DEL DÍA 31-OCT-2012 POR VALOR TOTAL DE $756,350 QUE SOPORTE LA PÓLIZA DE CHEQUE 900876, EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III INCISO A) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

224. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE SESIÓN DEL CABILDO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR POR UN VALOR DE $45,387,664 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

225. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

226. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

227. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES A NIVEL FONDO, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 10, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

228. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2012, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

229. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2012" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

230. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALIZARON CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 123, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

231. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

232. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE CHEQUE NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS CONTABLES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
13/08/2012	48	LEONARDO REYES MEDRANO	797,786.00
06/06/2012	30	CONSTRUCCIONES GARCIA GARZA	538,425.00
25/05/2012	115	DISEÑO MAS CONSTRUCCIONES S.A.	185,696.00
13/07/2012	RECLASIFICACION	MANUEL TOBIAS MALDONADO	539,601.00
30/03/2012	104	CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS	829,639.00
19/01/2012	8	SERGIO ISACC PARRA PÉREZ	580,000.00
23/03/2012	9	SERGIO ISACC PARRA PÉREZ	580,000.00
TOTAL			**4,051,147.00**

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE NO FUERON RECIBIDAS SOLICITUDES EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA ANTERIOR A LA DEL EJERCICIO FISCAL 2012. **SEXTO.**- PARA EL APARTADO NÚMERO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS PRESENTA EL ÓRGANO FISCALIZADOR DENOMINADO RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL SE DESCRIBE QUE NO FUERON RECIBIDAS DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- POR ÚLTIMO EN EL APARATADO IDENTIFICADO EN EL INFORME DE RESULTADOS COMO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2011, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN, QUE FUERON PROMOVIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, ASÍ MISMO UN RESUMEN EN EL QUE SE ESPECIFICA EL TIPO DE ACCIÓN Y RECOMENDACIÓN, ASÍ COMO EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN LAS MISMAS. **OCTAVO.**- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** RELATIVO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL PODER LEGISLATIVO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **QUINTO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** EN EL APARTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO

DE LA CUENTA PÚBLICA 2011", SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL MOMENTO DE GENERAR EL INFORME DE RESULTADOS, SE ENCONTRABAN UN TOTAL DE DOCE OBSERVACIONES PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE INFORMA QUE SÓLO A UNA OBSERVACIÓN SE PRESENTÓ UNA ADMONICIÓN A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES DEL ENTE FISCALIZADO. PARA EL CASO DE LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO SE INDICA QUE FUERON EMITIDAS TREINTA Y CINCO RECOMENDACIONES, DE LAS CUALES VEINTITRÉS CORRESPONDEN AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, SEIS, PARA OBRA PÚBLICA Y SEIS EN DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO SE NOTIFICA QUE SÓLO DOS DE ESAS OBSERVACIONES SE ENCONTRABAN SIN RESPUESTA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO; EN VIRTUD DE QUE ÉSTE FUE OMISO EN ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDERÁ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA DE 232 (DOSCIENTAS TREINTA Y DOS) OBSERVACIONES PARA LAS CUALES HA EMITIDO ACCIONES DE LAS IDENTIFICADAS COMO **"PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES", "PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA",** ***"PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL", "INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR***

DEL ESTADO"* Y *"RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO", LAS CUALES SE DEFINEN, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN EL APARTADO DENOMINADO **"RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA",** DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

"PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)*: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS."*

*"**PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL."*

***INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:** INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE DARLE A CONOCER LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CUANDO SE HAYAN DESTINADO A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY, O BIEN, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.*

"RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).
SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN."

DE IGUAL FORMA TENEMOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA UNA SERIE DE CUADROS QUE INTEGRAN, DE FORMA RESUMIDA, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA CANTIDAD Y TIPO DE OBSERVACIONES Y

LAS ACCIONES LEGALES, ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS O FISCALES QUE CORRESPONDE A NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR EJERCER COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA CUENTA PÚBLICA EN CUESTIÓN. ESTA INFORMACIÓN ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA AL MOMENTO DE ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE OBSERVACIONES, LAS ACCIONES QUE AMERITA CADA UNA DE ELLAS Y EL IMPACTO ECONÓMICO QUE TODO ESTO TIENE EN EL PATRIMONIO DEL ENTE.

CUADRO ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN PESOS)

		OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
		NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4]$	PROBABLES RECUPERACIONES[5]$
GESTIÓN FINANCIERA									
NORMATIVA[A]		19	0	2	0	0	17	0	0
FINANCIERA[B]		1	0	1	0	0	0	0	0
ECONÓMICA[C]		4	441,996	0	0	0	4	441,996	441,996
CONTROL INTERNO[E]		2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL		**26**	**441,996**	**3**	**0**	**0**	**23**	**441,996**	**441,996**
OBRA PÚBLICA									
NORMATIVA[A]		204	0	40	0	0	164	0	0

ECONÓMICA[C]		12	6,104,747	0	9,152	97,690	12	5,997,905	5,997,905
SUBTOTAL		**216**	**6,104,747**	**40**	**9,152**	**97,690**	**176**	**5,997,905**	**5,997,905**
DESARROLLO URBANO									
NORMATIVA[A]		2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL		**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
PROFIS									
NORMATIVA[A]		29	0	0	0	0	29	0	0
ECONÓMICA[C]		2	4,807,497	0	0	0	2	4,807,497	4,807,497
SUBTOTAL		**31**	**4,807,497**	**0**	**0**	**0**	**31**	**4,807,497**	**4,807,497**
TOTAL		**275**	**11,354,240**	**43**	**9,152**	**97,690**	**232**	**11,247,398**	**11,247,398**

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (MONTOS EXPRESADOS EN PESOS)

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
GESTIÓN FINANCIERA			
15	NORMATIVA	0	RG, PFRA
16	NORMATIVA	0	RG, PFRA
17	NORMATIVA	0	RG, PFRA
18	NORMATIVA	0	RG, PFRA
19	NORMATIVA	0	RG, PFRA
21	NORMATIVA	0	RG, PFRA
22	NORMATIVA	0	PFRA
11	NORMATIVA	0	RG, PFRA
12	NORMATIVA	0	RG, PFRA
10	NORMATIVA	0	RG, PFRA
1	NORMATIVA	0	RG, PFRA
3	NORMATIVA	0	PFRA, RG
5	NORMATIVA	0	RG, PFRA

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
6	NORMATIVA	0	RG, PFRA
13	NORMATIVA	0	RG, PFRA
23	NORMATIVA	0	PFRA
20	NORMATIVA	0	PFRA, RG
7	ECONÓMICA	21,815	PPR, PFRA
8	ECONÓMICA	283,556	PPR, PFRA
9	ECONÓMICA	32,190	RG, PPR, PFRA
14	ECONÓMICA	104,435	PPR, PFRA, RG
2	CONTROL INTERNO	0	RG
4	CONTROL INTERNO	0	RG
SUBTOTAL		**441,996**	
OBRA PÚBLICA			
24	NORMATIVA	0	PFRA, RG
25	NORMATIVA	0	PFRA
26	NORMATIVA	0	PFRA
27	NORMATIVA	0	PFRA
28	NORMATIVA	0	PFRA
29	NORMATIVA	0	PFRA
30	NORMATIVA	0	PFRA
31	NORMATIVA	0	PFRA
32	NORMATIVA	0	PFRA
33	NORMATIVA	0	PFRA
34	NORMATIVA	0	PFRA
35	NORMATIVA	0	PFRA
36	NORMATIVA	0	PFRA
37	NORMATIVA	0	PFRA
38	NORMATIVA	0	PFRA, RG
39	NORMATIVA	0	PFRA, RG
40	NORMATIVA	0	PFRA
42	NORMATIVA	0	PFRA
43	NORMATIVA	0	PFRA
44	NORMATIVA	0	PFRA
46	NORMATIVA	0	PFRA
47	NORMATIVA	0	PFRA
48	NORMATIVA	0	PFRA
49	NORMATIVA	0	PFRA
53	NORMATIVA	0	PFRA, RG
54	NORMATIVA	0	PFRA
55	NORMATIVA	0	PFRA
56	NORMATIVA	0	PFRA
57	NORMATIVA	0	PFRA
58	NORMATIVA	0	PFRA, RG
59	NORMATIVA	0	PFRA

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
60	NORMATIVA	0	PFRA
61	NORMATIVA	0	PFRA
62	NORMATIVA	0	PFRA
63	NORMATIVA	0	PFRA
64	NORMATIVA	0	PFRA
65	NORMATIVA	0	PFRA
66	NORMATIVA	0	PFRA
67	NORMATIVA	0	PFRA
68	NORMATIVA	0	PFRA
69	NORMATIVA	0	PFRA
70	NORMATIVA	0	PFRA
71	NORMATIVA	0	PFRA
72	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
73	NORMATIVA	0	PFRA, RG
74	NORMATIVA	0	PFRA
75	NORMATIVA	0	PFRA
76	NORMATIVA	0	PFRA
77	NORMATIVA	0	PFRA
78	NORMATIVA	0	PFRA
79	NORMATIVA	0	PFRA
80	NORMATIVA	0	PFRA
81	NORMATIVA	0	PFRA
82	NORMATIVA	0	PFRA
83	NORMATIVA	0	PFRA
84	NORMATIVA	0	PFRA
85	NORMATIVA	0	PFRA
86	NORMATIVA	0	PFRA
87	NORMATIVA	0	PFRA, RG
88	NORMATIVA	0	PFRA, RG
89	NORMATIVA	0	PFRA, RG
91	NORMATIVA	0	PFRA, RG
92	NORMATIVA	0	PFRA
93	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
95	NORMATIVA	0	PFRA, RG
96	NORMATIVA	0	PFRA
97	NORMATIVA	0	PFRA
98	NORMATIVA	0	PFRA, RG
99	NORMATIVA	0	PFRA
100	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
101	NORMATIVA	0	PFRA, RG
102	NORMATIVA	0	PFRA
103	NORMATIVA	0	PFRA, RG
104	NORMATIVA	0	PFRA
105	NORMATIVA	0	PFRA

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
106	NORMATIVA	0	PFRA
107	NORMATIVA	0	PFRA
108	NORMATIVA	0	PFRA
109	NORMATIVA	0	PFRA
110	NORMATIVA	0	PFRA
111	NORMATIVA	0	PFRA
112	NORMATIVA	0	PFRA
113	NORMATIVA	0	PFRA
114	NORMATIVA	0	PFRA
115	NORMATIVA	0	PFRA
116	NORMATIVA	0	PFRA
117	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
118	NORMATIVA	0	PFRA, RG
119	NORMATIVA	0	PFRA, RG
120	NORMATIVA	0	PFRA
121	NORMATIVA	0	PFRA
122	NORMATIVA	0	PFRA
123	NORMATIVA	0	PFRA
124	NORMATIVA	0	PFRA
125	NORMATIVA	0	PFRA
126	NORMATIVA	0	PFRA
127	NORMATIVA	0	PFRA
128	NORMATIVA	0	PFRA
129	NORMATIVA	0	PFRA
130	NORMATIVA	0	PFRA
131	NORMATIVA	0	PFRA
132	NORMATIVA	0	PFRA
133	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
135	NORMATIVA	0	PFRA, RG
136	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
137	NORMATIVA	0	PFRA, RG
139	NORMATIVA	0	PFRA, RG
140	NORMATIVA	0	PFRA, RG
141	NORMATIVA	0	PFRA, RG
142	NORMATIVA	0	PFRA, RG
143	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
145	NORMATIVA	0	PFRA, RG
146	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
147	NORMATIVA	0	PFRA, RG
148	NORMATIVA	0	PFRA
149	NORMATIVA	0	PFRA, RG
150	NORMATIVA	0	PFRA, RG
151	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
153	NORMATIVA	0	PFRA, RG

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
157	NORMATIVA	0	PFRA, RG
158	NORMATIVA	0	PFRA
159	NORMATIVA	0	PFRA
160	NORMATIVA	0	PFRA
161	NORMATIVA	0	PFRA
162	NORMATIVA	0	PFRA
163	NORMATIVA	0	PFRA
164	NORMATIVA	0	PFRA
165	NORMATIVA	0	PFRA
166	NORMATIVA	0	PFRA
167	NORMATIVA	0	PFRA
168	NORMATIVA	0	PFRA
169	NORMATIVA	0	PFRA
170	NORMATIVA	0	PFRA
171	NORMATIVA	0	PFRA
172	NORMATIVA	0	PFRA
173	NORMATIVA	0	PFRA
174	NORMATIVA	0	PFRA
175	NORMATIVA	0	PFRA
176	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
178	NORMATIVA	0	PFRA, RG
179	NORMATIVA	0	PFRA, RG
180	NORMATIVA	0	PFRA, RG
181	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
184	NORMATIVA	0	PFRA, RG
185	NORMATIVA	0	PFRA, RG
186	NORMATIVA	0	PFRA, RG
187	NORMATIVA	0	PFRA, IASF, RG
188	NORMATIVA	0	PFRA, RG
189	NORMATIVA	0	PFRA
190	NORMATIVA	0	PPR, RG
191	NORMATIVA	0	PFRA, RG
192	NORMATIVA	0	PFRA, RG
193	NORMATIVA	0	PFRA, RG
194	NORMATIVA	0	PFRA
195	NORMATIVA	0	PFRA
196	NORMATIVA	0	PFRA, RG
197	NORMATIVA	0	PFRA
198	NORMATIVA	0	PFRA
199	NORMATIVA	0	PFRA, RG
41	NORMATIVA	0	PFRA
50	NORMATIVA	0	PFRA
51	NORMATIVA	0	PFRA
52	NORMATIVA	0	PFRA

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
45	NORMATIVA	0	PFRA
90	ECONÓMICA	5,741	PPR, RG
94	ECONÓMICA	3,652,365	PPR, RG
134	ECONÓMICA	43,872	PPR, RG
138	ECONÓMICA	22,154	PPR, RG
144	ECONÓMICA	0	PFRA, RG
152	ECONÓMICA	185,696	PPR, RG
154	ECONÓMICA	41,504	PPR, RG
155	ECONÓMICA	28,963	PPR, RG
156	ECONÓMICA	13,107	PPR, RG
177	ECONÓMICA	1,097,669	PPR, RG
182	ECONÓMICA	768,503	PPR, RG
183	ECONÓMICA	138,331	PPR, RG
SUBTOTAL		**5,997,905**	
DESARROLLO URBANO			
200	NORMATIVA	0	RG
201	NORMATIVA	0	RG
SUBTOTAL		**0**	
PROFIS			
205	NORMATIVA	0	PFRA
206	NORMATIVA	0	PFRA
207	NORMATIVA	0	RG
224	NORMATIVA	0	PFRA
225	NORMATIVA	0	PFRA
226	NORMATIVA	0	PFRA
227	NORMATIVA	0	PFRA
228	NORMATIVA	0	PFRA
229	NORMATIVA	0	PFRA
230	NORMATIVA	0	PFRA
231	NORMATIVA	0	PFRA
203	NORMATIVA	0	PFRA
204	NORMATIVA	0	PFRA
217	NORMATIVA	0	PFRA
218	NORMATIVA	0	PFRA
219	NORMATIVA	0	PFRA
220	NORMATIVA	0	PFRA
221	NORMATIVA	0	PFRA
222	NORMATIVA	0	PFRA
208	NORMATIVA	0	PFRA
202	NORMATIVA	0	PFRA
209	NORMATIVA	0	PFRA, PIIC
210	NORMATIVA	0	PFRA, PIIC
211	NORMATIVA	0	PFRA
212	NORMATIVA	0	PFRA

OBSERVACIÓN NO.	ASPECTO	MONTO NO SOLVENTADO $	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
213	NORMATIVA	0	PFRA
214	NORMATIVA	0	PFRA
215	NORMATIVA	0	PFRA
216	NORMATIVA	0	PFRA
232	ECONÓMICA	4,051,147	PPR, PFRA
223	ECONÓMICA	756,350	PFRA, PPR
SUBTOTAL		**4,807,497**	
TOTAL		**11,247,398**	

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	23	4	21					19		44	441,996
OBRA PÚBLICA	176	12	164				12	65		253	5,997,905
DESARROLLO URBANO	2							2		2	0
PROFIS	31	2	30	2				1		35	4,807,497
TOTAL	232	**18**	**215**	**2**			**12**	**87**		**334**	**11,247,398**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**11,247,398**	**5,249,493**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,134,530**	**0**		

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE

PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 9061/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9061/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE

O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS.**

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS		Real
Impuestos	$	619,078
Derechos		1,046,083
Productos		10,605
Aprovechamientos		25,620
Participaciones		141,236,134
Fondo de Infraestructura Social Municipal		48,883,820
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		17,237,174
Fondo Descentralizado		18,868,183
Contribución de vecinos		404,060
Otros		67,632,135
Financiamiento		-
Total	$	295,962,892

EGRESOS		Real
Administración Pública	$	41,811,549
Servicios Comunitarios		3,676,627
Desarrollo Social		37,921,502
Seguridad Pública y Tránsito		155,439
Mantenimiento y Conservación de Activos		8,930,652
Adquisiciones		3,685,069
Desarrollo Urbano y Ecología		51,132,746
Fondo de Infraestructura Social Municipal		46,688,121
Fondo de Fortalecimiento Municipal		19,550,182
Obligaciones Financieras		126,931
Otros		60,750,145
Total	$	274,428,963

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.

AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG.

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS

TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS.

EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **GENERALES**

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).

c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

d) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

e) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

f) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

g) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

b) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

d) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

e) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO,

EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

f) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

g) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN

a) (ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO).

IV. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

b) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

c) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

d) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

e) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTROS INGRESOS

3. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS 22187 POR IMPORTE DE $700,000 A NOMBRE DE CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. DE FECHA 07 DE ENERO DE 2013 POR CONCEPTO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL MERCADO POR LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, POR LO CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMÓ CONTRATO DE PATROCINIO Y PRESENCIA DE MARCA, CON LA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., EL DÍA 16 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN EL QUE SE ESTABLECE LA SOLICITUD PARA QUE LA EMPRESA LE OTORGUE FINANCIAMIENTO COMO APOYO COMERCIAL, MISMO QUE NO PUEDE

GARANTIZAR SU PAGO EN EFECTIVO POR LO QUE TAMBIÉN SOLICITA QUE SE PUEDA CUBRIR DICHO FINANCIAMIENTO CON BASE A LA VENTAS DE 45,752 CAJAS FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS CERVECEROS EN EL MUNICIPIO (CLIENTE), A TRAVÉS DE UNA OBLIGADA SOLIDARIA, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

a) EN EL PUNTO II DECLARA EL CLIENTE: INCISO C) SEÑALA QUE EL MUNICIPIO "CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS CUALES FUERON EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO", OBSERVANDO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO FUE LOCALIZADA NI EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

b) LA CLÁUSULA PRIMERA QUE A LA LETRA INDICA "EL CLIENTE SE OBLIGA A PERMITIRLE A LA EMPRESA, EN LA FORMA MÁS AMPLIA QUE PROCEDA, LA PROMOCIÓN, LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD, Y ANUNCIO DE LAS MARCAS DE CERVEZA QUE ELABORA O DISTRIBUYE LA EMPRESA ACTUALMENTE Y DE LAS QUE ELABORE O DISTRIBUYA EN EL FUTURO; A CUIDAR QUE DICHA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS NO SE DESTRUYAN O ALTEREN EN FORMA ALGUNA, A IMPULSAR LAS VENTA Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS CERVECEROS DE LA EMPRESA A EFECTO DE LOGRAR VOLÚMENES DE VENTA QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO; Y A ALCANZAR LOS VOLÚMENES DE VENTA PACTADOS EN ESTE CONTRATO DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO QUE SE INDICA EN EL MISMO", LO CUAL CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) ADEMÁS, LA CLÁUSULA QUINTA INCISO A), SEÑALA QUE EL CLIENTE SE OBLIGA ACEPTAR "TODO MUEBLE Y OBJETO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE INCLUIR MARCAS PUBLICITARIAS COMO BARRAS, CONTRABARRAS, ESTANTES, PARED, TECHO, VENTANA, ANUNCIOS LUMINOSOS, INFLABLES, MANTAS, LONAS, CORTINAS, PENDONES, BANER'S, PANORÁMICOS, TELEVISORES, PANTALLAS, FOLLETOS, CARTELES,

TRÍPTICOS, BLONDAS, SERVILLETEROS, SERVILLETAS, MENÚS Y TODO MATERIAL IMPRESO PUBLICITARIO Y DE PATROCINIO", INCUMPLIENDO LO REFERENTE A LAS LICENCIAS Y MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PARA ANUNCIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

d) ASÍ MISMO, EL CONTRATO CARECE DE LA INTERVENCIÓN Y FIRMA DEL SÍNDICO SEGUNDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONTRATO DE PATROCINIO Y PRESENCIA DE MARCA, CON LA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V QUE EXHIBE FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL INCISO D), SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO REFERENTE A LOS INCISOS A), B) Y C), DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL ANEXADA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

4. EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO SE CONFIRMA QUE EXISTE PERSONAL LABORANDO CON PARENTESCO ENTRE SÍ DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD, HASTA EL CUARTO Y TERCER GRADO, RESPECTIVAMENTE, DE QUIENES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Personal con parentesco y fecha de ingreso	Parentesco	Puesto	Funcionario, cargo y fecha de ingreso
Noé Martín Zúñiga Martínez, 01-nov-12	Hermano - 2º C	Auxiliar de secretaria	Adán Zúñiga Martínez - 4° Regidor, 01-nov-12
María Guadalupe Martínez Hernández , 01-nov-12	Cuñada - 3° A	Secretaria del alcalde	Adán Zúñiga Martínez - 4° Regidor / 01-nov-12
Juventino Sánchez Alvizo, 01-nov-12	Hermano - 2º C	Subdirector de respuesta inmediata	Serapio Sánchez Alvizo - Director de respuesta inmediata, 01-nov-12
Nereyda Martínez Rodríguez, 01-nov-12	Hermana - 2º C	Auxiliar de Secretaria particular	Juan Antonio Martínez Rodríguez - Tesorero municipal, 01-nov-12
Miguel Ángel Barbosa Ortíz, 01-nov-12	Hijo - 1° C	Auxiliar vial	Miguel Ángel Barbosa Luna - Director de tránsito municipal, 01-nov-12
Raúl Castillo Reséndiz, 01-nov-12	Hermana - 2º C	Oficial de tránsito	Dora Elia Castillo Reséndiz - Coordinadora ejidal, 01-nov-12
María Obdulia Sánchez Segovia, 01-nov-12	Hermana - 2º C	Intendente	Olegario Sánchez Segovia - Chofer de alcalde, 01-nov-12
Rolando Zapata Martínez, 01-feb-13	Hermano - 2º C	Auxiliar en respuesta inmediata	Francisco Javier Zapata Martínez - 9° Regidor, 01-nov-12
Emiliano Anguiano Rodríguez, 01-nov-12	Padre - 1° C	Auxiliar desarrollo rural	Juan Ángel Anguiano Rodríguez - Director de servicios educativos, 01-nov-12
Víctor Paredes González, 01-nov-12	Primo - 4° C	Coordinador ejidal	José Martín Paredes Arzola - Secretario particular, 01-nov-12
Primitivo Quintero Rodríguez, 01-nov-12	Hermano - 2º C	Coordinador de atletismo	Rafael Quintero Rodríguez - Director de deportes, 01-nov-12
Rosa María Alejo Manzanares, 01-nov-12	Esposa - 1° A	Encargada de albergue	Rafael Quintero Rodríguez - Director de deportes, 01-nov-12

GRADO DE PARENTESCO: CONSANGUINIDAD: 1°C PRIMERO, 2°C SEGUNDO Y 4°C CUARTO AFINIDAD: 1°A PRIMERO Y 3°A TERCERO. POR LO ANTERIOR SE OBSERVA UN INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVL Y XVIL DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL PERSONAL CON PARENTESCO QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

6. SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA SELECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO DE 2013, OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRAN INVENTARIADOS, NI CUENTAN CON ETIQUETA ADHERIDA AL MISMO DE MANERA QUE SE PUEDAN IDENTIFICAR COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASIMISMO NO SE CUENTA CON CARTA DE RESGUARDO O CUSTODIA POR PARTE DE LA PERSONA A LA CUAL SE LE ASIGNÓ DICHO BIEN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 32-34 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO.

INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES XII Y XIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

7. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 38 CUENTAS DE CHEQUES QUE ACUMULAN UN SALDO DE $32,346,539 DE LAS CUALES NO SE ELABORARON 26 CONCILIACIONES BANCARIAS QUE ASCIENDEN A $24,824,895 DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Concepto	Banco y numero de cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2013
10301-126-0	Participaciones 2	Banorte - 854281097	$ 13,302
10301-127-0	Cuenta ahorro 12-15	Banorte - 854281109	4,254,210
10301-129-0	FISE 2012	Banorte - 869418413	2,000
10301-131-0	Sedesol modulos solares	Banorte - 869418673	8,306
10301-132-0	Club Sertoma	Banorte - 869418655	22
10301-134-0	Sedesol estufas ecologicas	Banorte - 882190893	195,108
10301-136-0	Fopedep	Banorte - 69418767	389
10301-137-0	Ingresos cajas admon 12-15	Banorte - 892358375	2,686,565
10301-138-0	Apazu Conagua	Banorte - 892358414	13,597,475
10302-18-0	Inversion Infra 2010	Banorte - 638778724	499
10302-26-0	Fondo de Infraestructura 2013	Banorte - 854280924	3,088,083
10303-22-0	Fondo de fortalecimiento 2013	Banorte - 854280933	925
10301-97-0	Microregiones 2006-2009		11,796
10301-100-0	Gasto corriente	Banorte - 626866507	46,611
10301-124-0	Gasto corriente admon 12-15 HSBC	HSBC - 4055444475	1,097
10302-19-0	Infraestructura 2011	Banorte - 672849105	223
10302-20-0	Infraestructura Inversion 2011	Banorte - 672849749	2,149
10302-23-0	Infraestructura Inversion 2012	Banorte - 813456221	447
10302-24-0	Fondo Infraestructura 11_12-15	Banorte - 849601598	635,451
10301-139-0	Modulos solares 2	Banorte - 205969429	140,491
10301-140-0	Sedesol techos lamina	Banorte - 205969438	3,342
10302-22-0	Infraestructura 2012		(223)
10303-20-0	Fortalecimiento Inversion 2012	Banorte - 813454629	575
Total			$ 24,824,895

ESTA SITUACIÓN DENOTA UNA FALLA ADMINISTRATIVA MUY GRAVE PORQUE REPRESENTA IMPORTANTES RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D3- J4-MU12-RI01/2014, RECIBIDO EL 30 DE JULIO DE 2014, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. 067/VIII/14 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: "SE ANEXAN CONCILIACIONES BANCARIAS ASÍ COMO BALANZAS DE

COMPROBACIÓN DE TODOS LOS MESES DEL EJERCICIO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA", ADVIRTIÉNDOSE QUE SOLO SE ENTREGARON LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS 86941866-4 SEDATU Y 84732033-6 GASTO CORRIENTE ADMÓN. 2012-2015, LAS CUALES SE INTEGRAN DE ESTADO DE CUENTA, CARÁTULA DE CONCILIACIÓN Y REPORTE DE CONTABILIDAD, CABE SEÑALAR QUE ÉSTE ÚLTIMO "NO MUESTRA" LOS MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE MANERA DETALLADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

8. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE $652,025, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE $90,500 QUE SE ORIGINÓ EN EL MISMO EJERCICIO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN.

Cuenta contable	Nombre del empleado	Saldo al 31 de dic. 2013
10501-0292	Carlos Manuel Luna Márquez	$ 50,000
10501-0291	Miguel Márquez Lucio	30,000
10501-0285	Damián Mireles Agustince	5,000
10501-0286	Jose Paz Blanco Saucedo	3,000
10501-0289	Moisés Vázquez Gonzalez	2,500
Total		$ 90,500

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C.

TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE $261,148, LOS CUALES NO SE DESCONTARON DURANTE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS EX EMPLEADOS NI AL TERMINÓ DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN LLL DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O EN SU CASO NO HAN SIDO CANCELADOS POR CONSIDERARSE CUENTAS INCOBRABLES, DETALLÁNDOSE EN LAS PÁGINAS 39-41 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTOS MUNICIPALES

9. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A) FRACCIÓN VII Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EJEMPLOS:

Reglamento	Fecha de emisión
Interior del R. Ayuntamiento	30/04/1999
Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal	09/03/2001
Tránsito y Vialidad del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León	22/09/2006
Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León	25/09/2006

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

10. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A DICHOS PERIODOS, EXHIBIÉNDOSE EL 27 DE JUNIO, 16 DE AGOSTO DE 2013 Y 28 DE MARZO DE 2014 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

11. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DE $207,883,232 A UN MONTO DE $167,933,917 SIENDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA DIFUSIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBIÓ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 QUE AUTORIZÓ EL R.

AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DÉCIMA QUINTA CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 ASCENDIÓ A $243,111,970 EL CUAL COMPARADO CON LO

REAL EJERCIDO QUE FUE POR $274,428,962 SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $31,316,992, QUE REPRESENTA EL 12.9% DIFERENCIA QUE NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	PMDA-PG-31/13	Electrificación en la Colonia El Corazón	$	8,081,869

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 AL 10 DE ENERO DE 2014, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON INCUMPLIMIENTOS A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.9*)

Estimación	Observación
1 Normal	No se localizaron los croquis de ubicación elaborados por el contratista, que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación, por un importe de $2,008,293.
1 Normal	Los informes fotográficos no están firmados por un representante del ente público.
2 Normal	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación [carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público] que acredite la procedencia del pago de las facturas 267 y 268, por valores de $2,567,885 y $536,603, respectivamente.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
2	PMDA-PG-17/13	Pavimentación de calles Dustano Muñiz y Padre Mier, Cabecera Municipal	$	2,309,920

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIONES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2013	$ 2,292,920.00
Pago en exceso	17,000.00
Total:	$ 2,309,920.00

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,292,920 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 2.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 2.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDÓ TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 2.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO

ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 2.12*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 56, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.13*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 56, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.14*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE REGISTRÓ EL PAGO REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA FACTURA NÚMERO 12, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EXTRA, CON PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2013090031, POR VALOR DE $153,576.17, SIENDO QUE EL VALOR DE LOS TRABAJOS FACTURADOS ES POR $136,576.17, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO DE $17,000. (*OBS. 2.15*)

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31925 EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $166,129.58, EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DE DICHO IMPORTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE CONSIDERARON VOLÚMENES DE 644.83 M3 Y 626.92 M3 CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS 05 "SUMINISTRO Y COMPACTADO DE SUB-BASE TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS CON UN VRS DEL 100%, COMPACTADA AL 100%, CON UN ESPESOR DE 20 CM" Y 06 "SUMINISTRO Y COMPACTADO DE BASE HIDRÁULICA TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS CON UN VRS DEL 100%, COMPACTADA AL 100%, CON UN ESPESOR DE 20 CM", RESPECTIVAMENTE, PARA LAS CALLES DUSTANO MUÑIZ Y PADRE MIER; DETECTANDO QUE AL MOMENTO

DE GENERAR LOS VOLÚMENES DEL CONCEPTO DE SUBBASE SE CONSIDERÓ PARA AMBAS CALLES UN ANCHO DE 7.20 M, SIENDO QUE PREVIAMENTE SE GENERARON LOS CONCEPTOS DE TRAZO Y EXCAVACIÓN CON UN ANCHO DE 6.00 M, DIMENSIÓN QUE SE DEBIÓ UTILIZAR PARA GENERAR EL CONCEPTO EN REFERENCIA; Y EN CUANTO AL CONCEPTO DE BASE, SE CONSIDERÓ PARA AMBAS CALLES UN ANCHO DE 7.00, SIENDO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA SE UTILIZARON ANCHOS DE 5.00 M, DIMENSIÓN QUE DEBIÓ UTILIZAR PARA ESTE CONCEPTO; DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBTIENE QUE AL REALIZAR LOS AJUSTES PERTINENTES, RESULTA QUE DE LAS CANTIDADES PAGADAS, SÓLO PROCEDEN 537.36 M3 PARA EL CONCEPTO DE SUBBASE Y 447.80 M3 PARA EL CONCEPTO DE BASE, ES DECIR, DIFERENCIAS POR 107.47 M3 Y 179.12 M3, RESPECTIVAMENTE, Y UN PAGO EN EXCESO POR $140,727.05, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTE: (*OBS. 2.16*)

Concepto	Ancho pagado (m)	Ancho corregido m	Longitud pagada m	Espesor pagado m	Volumen pagado m³	Volumen corregido m³	Diferencia m³		Precio unitario	Importe
Subbase	7.20	6.00	447.80	0.20	644.83	537.36	107.47	$	423.31	$ 45,493.13
Base	7.00	5.00	447.80	0.20	626.92	447.80	179.12		423.31	75,823.29
									Subtotal:	$ 121,316.42
									I.V.A.:	19,410.63
									Total:	$ 140,727.05

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31925 EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $166,129.58, EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DE DICHO IMPORTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

28. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
11.-Renivelacion de brocal existente	pieza	2.00	0.00	2.00	$ 2,441.78	$ 4,883.56
E4.-Conexion de toma larga de agua	pieza	1.00	0.00	1.00	2,360.00	2,360.00
					Subtotal: $	7,243.56
					I.V.A.:	1,158.97
					Total: $	8,402.53

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31925 EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $166,129.58, EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DE DICHO IMPORTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
3	PMDA-PG-07/13	Fabricación de banquetas y cordones, Cabecera Municipal	$	2,191,910

29. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO

PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALORES DE $64,186.15 Y $42,246.57 EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LAS PÁGINAS 60-62 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 22/VIII/13 EMITIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $106,432.71; DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, EN EL CUAL INFORMA QUE DICHO REINTEGRO YA SE REALIZÓ; DE FICHA DE DEPÓSITO CON FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 25082014084931102027715 56, POR LA CANTIDAD MENCIONADA Y DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31921, EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN MISMA FECHA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES SEÑALADOS EN ÉSTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
4	PMDA-PG-04/13	Pavimentación con carpeta asfáltica, camino a Colonia El Progreso, Cabecera Municipal	$	2,107,489

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 28 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2013, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 5.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 5.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 5.8*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA; ASÍ COMO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, MEZCLA ASFÁLTICA Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN; SIN EMBARGO, NO FUERON REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90,

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGAN VOLÚMENES DE 1,576.00 M3 Y 669.91 M3 PARA LOS CONCEPTOS CON LA CLAVES 4 "MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE LA CAPA SUBRASANTE CON 30 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE ACARREO Y SUMINISTRO DEL MATERIAL AL 95%" Y 5 "BASE TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS COMPACTADA AL 100%, CON UN ESPESOR DE 15 CM, INCLUYE ACARREO" RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE MEDIANTE ESCRITO REF. PVT-F-04-13-045/36-SC DE FECHA DEL 7 DE MAYO DE 2013, EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS TERRESTRES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L. Y DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN AL GRADO DE COMPACTACIÓN PARA LAS CAPAS EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE PARA EL CASO DE LA SUBRASANTE, SE REALIZARON 5 CALAS VOLUMÉTRICAS, OBTENIENDO EN 4 DE ELLAS GRADOS DE COMPACTACIÓN MENORES AL 95% (90.6, 92.2, 90.3, 91.3%), ADEMÁS DE QUE TODAS LAS MUESTRAS PRESENTARON ESPESORES MENORES A LOS 30 CM (22.0, 20.0, 22.0, 18.0 Y 19.9 CM); Y EN CUANTO A LA BASE, SE REALIZARON 10 CALAS VOLUMÉTRICAS RESULTANDO CON GRADOS DE COMPACTACIÓN MENORES AL 100% (94.3, 94.0, 93.5, 90.4, 92.3, 93.8, 94.5, 91.4, 95.0 Y 94.7%), ADEMÁS DE QUE EN 4 CALAS SE PRESENTARON ESPESORES MENORES A LOS 15 CM (10.0, 7.0 13.0 Y 13.0 CM), POR LO QUE DICHOS CONCEPTOS NO DEBIERON SER AUTORIZADOS PARA SU PAGO, YA QUE NO CUMPLIERON CON LA ESPECIFICACIÓN CON LA QUE FUERON CONTRATADOS, POR LO QUE RESULTA UNA PAGO INDEBIDO POR VALOR TOTAL DE $675,927. (*OBS. 5.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
5	PMDA-PG-36/13	Recarpeteo de calles Arteaga y Bravo, Cabecera Municipal	$	2,077,239

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LAS NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.4*)

EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DICHAS NOTAS, FIRMADAS POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS REGISTROS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE

REGISTROS DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 14 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO LOCALIZANDO LOS POSTERIORES A DICHA FECHA, POR LO QUE EN RELACIÓN CON ELLAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. ES DE MENCIONAR, QUE SE DETECTÓ UN DISEÑO ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. JUAN MIGUEL MEDELLÍN MORENO, EL CUAL ES REVISADO Y AUTORIZADO POR EL ING. FIDEL ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DE ACUERDO CON EL CURRÍCULUM DEL LABORATORIO CONTROL 2000 S. A., LABORA COMO PROFESIONAL RESPONSABLE PARA DICHA EMPRESA, DETECTANDO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRUEBAS DEL CONTROL DE CALIDAD REALIZADAS POR LABORATORIO CITADO, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL DISEÑO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO. (*OBS. 6.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA

OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 6.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA; ASÍ COMO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.12*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y

DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.13*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
6	PMDA-PG-35/13	Recarpeteo de calle Padre Mier, Cabecera Municipal	$	1,897,497

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

48. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.4*)

EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DICHAS NOTAS, FIRMADAS POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS REGISTROS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS

TRABAJOS, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE REGISTROS DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 14 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO LOCALIZANDO LOS POSTERIORES A DICHA FECHA, POR LO QUE EN RELACIÓN CON ELLAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*. (*OBS. 7.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. ES DE MENCIONAR, QUE SE DETECTÓ UN DISEÑO ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. JUAN MIGUEL MEDELLÍN MORENO, EL CUAL ES REVISADO Y AUTORIZADO POR EL ING. FIDEL ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DE ACUERDO CON EL CURRÍCULUM DEL LABORATORIO CONTROL 2000 S. A., LABORA COMO PROFESIONAL RESPONSABLE PARA DICHA EMPRESA, DETECTANDO EN LA ESTIMACIÓN

NÚMERO 1 NORMAL, PRUEBAS DEL CONTROL DE CALIDAD REALIZADAS POR LABORATORIO CITADO, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL DISEÑO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO. (*OBS. 7.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 7.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 7.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE

CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA; ASÍ COMO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 7.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 7.12*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, UN CORTE TRANSVERSAL EN LA CARPETA ASFÁLTICA PARA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS, DE 6.30 M DE LARGO, UBICADO EN LA CALLE BERNARDO REYES A 11.80 M DE LA ESQUINA CON LA CALLE COMONFORT .(*OBS. 7.13*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
7	PMDA-PG-08/13	Rehabilitación de gimnasio, canchas y estadio de beisbol, Cabecera Municipal	$	1,877,639

56. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO ELABORÓ UN PRESUPUESTO BASE PARA LA OBRA EN COMENTO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,892,852.03, DETECTANDO QUE EL CONTRATISTA *SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LA HERRADURA* PRESENTÓ EN SU PROPUESTA ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE $1,892,852.02; ES DECIR, PRÁCTICAMENTE IDÉNTICOS LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES QUE INTEGRAN AMBOS PRESUPUESTOS, RESULTANDO FINALMENTE DICHO CONTRATISTA CON LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA QUE SE CONCURSÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 5 CONTRATISTAS. CABE SEÑALAR, QUE AL REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO ENTRE DICHOS PRESUPUESTOS, EN LO QUE CONCIERNE A CÓMO FUERON INTEGRADOS LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES, SE DETECTARON DIVERSAS INCONGRUENCIAS EN LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA EN LAS PÁGINAS 81-83 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO, DEBIÓ SER RECHAZADA, YA QUE NO ERA POSIBLE PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE GARANTIZARA LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, Y OPORTUNIDAD QUE ASEGURARAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL VII.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN. (*VII.1 REVISIÓN Y EVALUACIÓN. DURANTE EL ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA DEPENDENCIA VERIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES III.2 Y III.3 SEGÚN CORRESPONDAN DESECHANDO DE INMEDIATO LAS QUE NO LOS SATISFAGAN. LA DEPENDENCIA EN EL ASPECTO ECONÓMICO.- REVISARÁ QUE SE HAYA CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS LO SIGUIENTE:*

*1.- **QUE LOS COSTOS DIRECTOS DE MANO DE OBRA**, INCLUYENDO SUS APORTACIONES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE FONDOS DE RETIRO, Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,*

DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS EN LA ZONA O REGIÓN DE QUE SE TRATE; Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE *Y VII.2 RECHAZO DE PROPOSICIONES. LA DEPENDENCIA RECHAZARÁ UNA PROPOSICIÓN CUANDO: C) CUANDO MODIFIQUEN LOS CONCEPTOS O CANTIDADES DE TRABAJO ESTIPULADOS POR LA DEPENDENCIA O PRESENTE ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES DE ESTAS BASES*), DE LAS BASES; ADEMÁS, SE DESPRENDE QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN NO FUE LLEVADO A CABO CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TODA VEZ QUE ES EVIDENTE QUE EL CONTRATISTA QUE RESULTÓ GANADOR, PRESENTÓ UNA PROPUESTA IDÉNTICA A LA REALIZADA POR EL ENTE PÚBLICO EN SU PRESUPUESTO BASE, QUE A LA POSTRE RESULTÓ LA GANADORA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6 Y 19, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
8	No localizado	Estudio geotécnico para diseño de pavimento flexible del camino a Colonia El Progreso, Cabecera Municipal	$	41,760

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, YA QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CAMINO AL PROGRESO*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO. (*OBS. 9.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $20,880, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 50% DE ANTICIPO PARA EL SERVICIO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 297510 POR VALOR DE $41,760, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Obras Públicas Directas 09-12

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
9	Sin número	Diseño de pavimento flexible y laboratorio de control de calidad, diversas calles del centro histórico, Cabecera Municipal	$	422,163

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA DIVERSAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $422,163, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $211,081, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 50% DE ANTICIPO, PARA EL SERVICIO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 294 POR VALOR DE $211,081, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL SERVICIO SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE $363,933.22, SIN INCLUIR EL I.V.A. INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013, EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE $117,645.97, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEM.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
10	No localizado	Diseño de pavimentos en tres caminos vecinales y calle General Porfirio Díaz del Centro Histórico de la Cabecera Municipal	$	271,394

77. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN 3 CAMINOS VECINALES Y CALLE GENERAL PORFIRIO DÍAZ DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO. (*OBS. 11.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $135,697, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 50% DE ANTICIPO, PARA EL SERVICIO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 300 POR VALOR DE $135,697, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
11	No localizado	Revisión de estructura de terracería y pavimento existente, Camino a San Cayetano de Vacas	$	63,800

87. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *REVISIÓN DE ESTRUCTURA DE TERRACERÍA Y PAVIMENTO EXISTENTE EN EL CAMINO A SAN CAYETANO DE VACAS*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO. (*OBS. 12.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013,

ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
12	No localizado	Revisión de estructura de terracería y pavimento existente, Ejido Albercones	$	40,600

94. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *REVISIÓN DE ESTRUCTURA DE TERRACERÍA Y PAVIMENTO EXISTENTE EN EL EJIDO ALBERCONES*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 13.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
13	No localizado	Estudio geotécnico para diseño de pavimento flexible, Camino a El Refugio y El Reparo	$	39,440

101. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CAMINO AL EJIDO EL REFUGIO Y EL REPARO*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
14	No localizado	Estudio geotécnico para diseño de pavimento flexible, calle Dustano Muñiz, Colonia Las Brisas, Cabecera Municipal	$	30,160

108. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON FUERON RELATIVOS A UN *ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLE DUSTANO MUÑIZ, COLONIA LAS BRISAS, CABECERA MUNICIPAL*, EL CUAL ENCUADRAN EN LO

CITADO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III Y X, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS RESPETANDO EL PRECEPTO ALUDIDO. (*OBS. 15.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN DE LA I A LA IV Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FONDO DE INFRAESTRUCTURA (12-15)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
15	PMDA-FIII-20/13	Pavimentación de camino a Ejido El Refugio y El Reparo	$	4,148,357

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2013	$	4,148,357.00
Por pagar		1,008,662.00
Total:	$	5,157,019.00

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 19 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2013, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LOS REGISTROS DE BITÁCORA COMPRENDIDOS DEL 10 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, NO ESTÁN FIRMADOS POR EL CONTRATISTA, Y LOS REGISTROS DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, NO ESTÁN FIRMADOS POR EL CONTRATISTA NI POR UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

117. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,157,019 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
16	PMDA-FIII-23/13	Recarpeteo de camino, Ejido Álvaro Obregón	$	2,397,381

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

124. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 13 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO ESTÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 24 DE OCTUBRE DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

127. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO,

TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

131. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

132. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

133. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
17	PMDA-FIII-24/13	Pavimentación de camino a Ejido San Cayetano de Vacas	$	2,287,327

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIONES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio		Importe
2013	$	2,287,327.00
Por pagar		1,295,796.00
Total:	$	3,583,123.00

138. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ING. JOSÉ FRANCISCO RUIZ RAMOS, QUIEN FUE EL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS PARA LA OBRA EN REFERENCIA, INICIÓ LOS MISMOS EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE ACUERDO CON LA NOTA DE BITÁCORA CERTIFICADA POR EL ENTE PÚBLICO (DOCUMENTO ADJUNTO EN LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-DAOPDU-OP-REQMU12- 01/2014, EMITIDO Y NOTIFICADO POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, EN FECHA DEL 2 DE JULIO DE 2014), DETECTANDO QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA OBRA INICIÓ EL 28 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CELEBRANDO LAS ACTAS DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE; Y CONCLUYENDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL CITADO CONTRATISTA, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD EN FECHA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013; LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LA OBRA SE INICIÓ CUANDO AÚN SE ENCONTRABA EN PROCESO SU ADJUDICACIÓN; QUE EL FALLO EMITIDO AL CONTRATISTA EN MENCIÓN, NO FUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, SIENDO ÉSTE EL ESPÍRITU DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA; Y QUE LOS TRABAJOS LE FUERON ADJUDICADOS DIRECTAMENTE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO SE RESPETARON LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y POR ENDE, EL PROCEDIMIENTO NO

GARANTIZÓ QUE SE CONTARAN CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

140. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

141. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,583,123 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

143. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

144. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. ES DE MENCIONAR, QUE SE DETECTÓ UN DISEÑO ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. JUAN MIGUEL MEDELLÍN MORENO, EL CUAL ES REVISADO Y AUTORIZADO POR EL ING. FIDEL ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DE ACUERDO CON EL CURRÍCULUM DEL LABORATORIO CONTROL 2000 S. A., LABORA COMO PROFESIONAL RESPONSABLE PARA DICHA EMPRESA, DETECTANDO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRUEBAS DEL CONTROL DE CALIDAD REALIZADAS POR LABORATORIO CITADO, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL DISEÑO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

146. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. ES DE MENCIONAR, QUE SE DETECTÓ UN ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL ENTE PÚBLICO QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA OBRA SERÁ EL ING. CARLOS ALFREDO MEDINA VÁZQUEZ; SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE DICHO PROFESIONAL RESPONSABLE, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 18.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

148. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

150. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN; ASÍ COMO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 91 Y 92, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
18	PMDA-FIII-22/13	Recarpeteo de camino, Ejido Albercones	$	2,201,630

151. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

152. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

153. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO FUE FIRMADA POR EL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

154. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*. ES DE MENCIONAR, QUE SE DETECTÓ UN DISEÑO ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. JUAN MIGUEL MEDELLÍN MORENO, EL CUAL ES REVISADO Y AUTORIZADO POR EL ING. FIDEL ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DE ACUERDO CON EL CURRÍCULUM

DEL LABORATORIO CONTROL 2000 S. A., LABORA COMO PROFESIONAL RESPONSABLE PARA DICHA EMPRESA, DETECTANDO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRUEBAS DEL CONTROL DE CALIDAD REALIZADAS POR LABORATORIO CITADO, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL DISEÑO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

157. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 19.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

158. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA; ASÍ COMO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

159. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105,106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
19	PMDA-FIII-14/13	Construcción de techo cuenca, Ejido La Mesa de Berrones	$	1,088,009

160. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
20	PMDA-FIII-19/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Miguelito	$	1,088,009

161. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
21	PMDA-FIII-11/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Vicente de la Puerta	$	1,100,463

162. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 22.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
22	PMDA-FIII-05/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Presa de San Antonio	$	1,094,800

163. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 23.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
23	PMDA-FIII-15/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Pablo de Ruedas	$	1,087,800

164. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 24.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
24	PMDA-FIII-18/13	Construcción de techo cuenca, Ejido el Represadero	$	1,087,544

165. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

166. SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS NOTAS POSTERIORES AL 2 DE AGOSTO DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS, NO CUENTA CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 25.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
25	PMDA-FIII-12/13	Construcción de techo cuenca, Ejido La Bolsa	$	1,084,217

167. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 2 DE AGOSTO DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LA FIRMA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LAS NOTAS DE BITÁCORA DEL 8 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2013, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

168. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $6,963, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 27/VIII/14 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL CONTRATISTA QUE DEBERÁ PAGAR UN MONTO DE $6,002.45; DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO MENCIONADO, EN EL CUAL INFORMA QUE YA REALIZÓ EL DEPÓSITO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO POR DICHO IMPORTE; DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31932 EXPEDIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN MISMA FECHA POR EL IMPORTE MENCIONADO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE FICHA DE DEPÓSITO CON FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 2508201408493110202791559, DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACLARA PARTE DE LA DIFERENCIA OBSERVADA, PERSISTIENDO LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $960.55, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL REINTEGRO DE DICHO IMPORTE ANTE LA HACIENDA PÚBLICA EL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
26	PMDA-FIII-16/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Santa Isabel	$	1,082,995

169. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 27.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
27	PMDA-FIII-27/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Francisco de Zúñiga	$	1,082,718

170. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 28.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
28	PMDA-FIII-26/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Francisco del Yugo	$	1,078,975

171. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 29.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
29	PMDA-FIII-04/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Cerrito del Aire	$	1,074,540

172. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 30.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

173. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 4 DE MAYO DE 2013, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
30	PMDA-FIII-08/13	Construcción de techo cuenca, Ejido El Rusio	$	1,063,302

174. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 31.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
31	PMDA-FIII-06/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Cruz de Elorza	$	1,060,531

175. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 32.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
32	PMDA-FIII-17/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Santa Teresa y San Gerónimo	$	1,057,760

176. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 33.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
33	PMDA-FISE(04-10)-05/13	Construcción de aljibe 40 x 40 metros, Ejido Las Catorce	$	2,367,082

177. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO ESTÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA EN LOS REGISTROS COMPRENDIDOS DEL 24 DE JUNIO AL 7 DE AGOSTO DE 2013; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS POSTERIORES A ESTA ÚLTIMA FECHA Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 34.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
34	PMDA-FISE(04-10)-04/13	Construcción de aljibe 40 x 40 metros, Ejido Lagunita de Castillo	$	2,361,489

178. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,361,489 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 35.6*)

EN CUANTO A LA FIRMA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LAS NOTAS DE BITÁCORA COMPRENDIDAS EN EL PERÍODO DEL 24 DE JUNIO AL 7 DE AGOSTO DE 2013, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DICHA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LAS NOTAS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 7 DE AGOSTO DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
35	PMDA-FISE(04-10)-07/13	Construcción de aljibe 40 x 40 metros, Ejido Puerto del Aire	$	1,722,246

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Cuenta	Descripción		Importes
2013	51140	Piso Firme	$	694,683.00
2013	51141	Fise		1,722,246.00
		Total:	$	2,416,929.00

179. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,416,929 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 38.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
36	PMDA-FISE(04-10)-11/13	Construcción de techo cuenca, Ejido San Joaquín	$	1,111,395

180. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 39.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

181. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON INCUMPLIMIENTOS A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 39.3*)

Estimación	Observación
1 Normal	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, croquis y el soporte fotográfico de los conceptos pagados mediante la estimación en referencia, por valor total de $671,360.
2 Normal	En revisión del expediente, se detectó que los números generadores y croquis que acreditan el pago de la estimación en referencia, no cuentan con la firma de un representante del ente público.

EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN COMENTO, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE TECHO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE BASES PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZARON DICHOS DOCUMENTOS, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLOS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA
REGISTRADO EN EL 2013

37 PMD-FISE (04CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA, EJIDO SAN MIGUEL
$1,111,395.00

-10) -10/13 DE LOS AGUIRRE.

182. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 40.1*)

EN CUANTO A LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO EN LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON DICHOS DOCUMENTOS FIRMADOS ÚNICAMENTE POR EL CONTRATISTA, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLOS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
38	PMDA-FISE(04-10)-12/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Agua Nueva	$	1,111,395

183. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE

ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 41.1*)

EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN COMENTO, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE TECHO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE BASES PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZARON DICHOS DOCUMENTOS, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLOS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
39	PMDA-FISE(04-10)-01/13	Construcción de techo cuenca, Ejido Los Terrenos	$	1,107,945

184. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 19.45 M DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 5 "PEDESTAL DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 DE 0.40 X 0.40 M, LONGITUD 1.20 M", OBSERVANDO QUE EN EL ANÁLISIS DE LA TARJETA DEL PRECIO UNITARIO DEL CITADO CONCEPTO, DICHO PRECIO SE DETERMINÓ PARA UNA PIEZA, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE EL PAGO DE LA CANTIDAD ALUDIDA, DEBIENDO PAGARSE EL NÚMERO DE PEDESTALES EJECUTADOS, QUE FUE DE 12 PIEZAS, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 7.45 M PAGADOS EN EXCESO, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $13,598. (*OBS. 42.3*)

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 31924, EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $13,598, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DEL CONCEPTO OBSERVADO CON UNA UNIDAD DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN EL ANÁLISIS DE SU PRECIO UNITARIO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
40	PMDA-FOPEDEP-01/13	Rehabilitación de campo de futbol, Cabecera Municipal	$	5,003,632

185. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 45.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

186. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS

ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 45.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
41	PMDA-TECHOS-04/13	Suministro e instalación de techos de lámina, varias localidades	$	2,201,578

187. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 1. "CONSTRUCCIÓN DE TECHO 4 M X 8 M A BASE DE PERFIL TUBULAR RECTANGULAR DE 3.0 X 1 1/12 CALIBRE 14 EN MONTEN (15 PZA)", QUE PARA LOS TECHOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS A LOS BENEFICIARIOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, NO SE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEBIDO A QUE PRESENTAN DIMENSIONES MENORES A LAS CONTRATADAS, POR LO QUE NO DEBIERON SER AUTORIZADOS PARA SU PAGO 48 LOTES, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO INDEBIDO POR VALOR TOTAL DE $400,666.04; DE ACUERDO CON LA TABLA PLASMADA EN LAS PÁGINAS 170 Y 171 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FIN DE VERIFICAR LAOBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN, SE DETECTÓ UNA OBSERVACIÓN EN EL PROCESO DE MODIFICACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2013
1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$	0

188. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: (*OBS. 1.1*)

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU12-657/2014	04-jun-14	04-jun-14	7 días	16-jun-14

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

189. SE OBSERVÓ QUE EN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO FUERON REGISTRADOS CONFORME A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU REFORMA EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO LOS PLAZOS DE ENTRADA DE LA NORMATIVA EN VIGOR Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

190. DURANTE LA REVISIÓN A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON LAS NORMAS CONTABLES QUE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE ESTUVO VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

191. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, NO ACORDARON CON LA ENTIDAD FEDERATIVA, MEDIDAS DE MEJORA CONTINUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE SE DESTINAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49, FRACCIÓN III Y V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 72 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 85 FRACCIÓN, I Y 110 FRACCIONES I A LA VI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

192. COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN LA RECEPCIÓN, MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE ES BAJO, YA QUE NO EXISTEN ACTIVIDADES DE AMBIENTE DE CONTROL QUE PERMITAN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS, ÉSTOS NO SON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETIVO, LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA Y LA TRANSPARENCIA EN LA OPERACIÓN DEL FONDO, ASÍ COMO, NO SE TIENE IMPLEMENTADO MEDIOS Y MECANISMOS ADECUADOS PARA OBTENER PROCESAR, GENERAR, CLASIFICAR, VALIDAR Y COMUNICAR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA OPERACIONAL Y DE OTRO TIPO, REQUERIDA EN EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES, QUE APOYE A LOS DIRECTIVOS EN LA TOMA DE DECISIONES, NO SE TIENE ESTABLECIDO MECANISMOS PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, ADEMÁS NO SE RESUELVEN OPORTUNAMENTE LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS, NI DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LOS REPORTES EMANADOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ MISMO, NO SE ADOPTAN LAS ACCIONES DE CORRECCIÓN O MEJORAMIENTO CON EL FIN DE ELEVAR SU EFICACIA Y EFICIENCIA, TAMPOCO SE DISPONE DE UN CÓDIGO DE ÉTICA QUE ORIENTE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 246, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 322/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE

FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). SE INFORMA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, Y EN EL APARTADO CUARTO, PUNTO NÚMERO 1, DENOMINADO GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTO.-** PARA EL APARTADO NÚMERO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS PRESENTA EL ÓRGANO FISCALIZADOR DENOMINADO RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL SE DESCRIBE QUE NO FUERON RECIBIDAS DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA QUE EXISTEN 6 PLIEGOS PRESUNTIVOS PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO ATENDIÓ EXTEMPORÁNEAMENTE LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDIÓ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** RELATIVO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL PODER LEGISLATIVO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **QUINTO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS

ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.**- EN EL APARTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011", SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE INFORMA DE MANERA CLARA Y PUNTUAL SE EJERCIERON O PROMOVIERON DIVERSAS ACCIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. TERCERO.**- SE INSTRUYE

A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 9125/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9125/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE

ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS		Real Importe
Impuestos	$	531,247
Derechos		841,438
Productos		169,005
Aprovechamientos		81,246
Participaciones		67,409,394
Fondo de Infraestructura Social Municipal		21,257,047
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		7,523,181
Fondos Descentralizados		3,518,953
Otras Aportaciones		34,908,954
Financiamiento		8,945,999
Total	$	145,186,999

EGRESOS		**Real Importe**
Administración Pública	$	26,317,875
Servicios Comunitarios		2,130,785
Desarrollo Social		13,021,503
Seguridad Pública y Tránsito		856,633
Mantenimiento y Conservación de Activos		19,577,417
Adquisiciones		5,711,242
Desarrollo Urbano y Ecología		13,991,456
Fondo de Infraestructura Social Municipal		23,802,199
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		7,847,031
Obligaciones Financieras		49,304
Otros		35,603,738
Total	$	148,909,183

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO

SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. GENERALES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
B) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).
B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).
C) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).
D) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS

REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

E) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

F) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

G) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

A) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

B) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

C) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

D) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN LL).

E) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

F) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

G) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

A) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

B) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

C) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

D) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

E) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

2. EN EL EJERCICIO 2013 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REGISTRÓ INGRESOS POR CONCEPTO DE RECARGOS DE PREDIAL EL IMPORTE DE $66,633 OTORGÁNDOSE SUBSIDIOS POR VALOR DE $61,518, OBSERVANDO QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LAS BASES AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA OTORGAR ESTE TIPO DE SUBSIDIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FINANCIAMIENTO

3. PARA EL EJERCICIO 2013 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUTORIZÓ UN FINANCIAMIENTO POR $4,407,580, SEGÚN DECRETO 38 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SIN EMBARGO EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, OBTUVO UN PRÉSTAMO CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., MEDIANTE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE SE FIRMÓ EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2103 POR $8,945,999, A UN PLAZO DE 19 MESES Y HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, INGRESANDO EN LA CUENTA BANCARIA DE TESORERÍA CON TRASPASO INTERBANCARIO Y REGISTRÁNDOSE CON PÓLIZA DE DIARIO 2013120008 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, LOS CUALES SE DESTINARAN A FINANCIAR OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO Y POBREZA EXTREMA. OBSERVANDO QUE EL CRÉDITO OBTENIDO SE EXCEDIÓ EN $4,538,419 QUE REPRESENTA UN 103% ADICIONAL A LO APROBADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

ATENCIONES A FUNCIONARIOS

4. SE DETECTÓ CHEQUE 115 7233 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013 POR $22,000 A FAVOR DE RITO CASTILLO GÓMEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE BANDA LA HEREDERA PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LIENZO CHARRO, OBSERVANDO QUE SE ENCUENTRA SOPORTADO ÚNICAMENTE CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES (FACTURA(S), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

5. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES QUE ASCENDIERON A $567,040, POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD AL C. ÁNGEL ERIK GONZÁLEZ CASTILLO LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON FACTURAS Y EJEMPLARES DE LA REVISTA CONTRAPUNTO, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES NO SEÑALAN LA CANTIDAD DE REVISTAS, EN QUÉ CONSISTEN LAS PUBLICACIONES, PERIODICIDAD, O EL DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS PAGADOS, NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASÍ MISMO, RESPECTO AL TOTAL EROGADO DURANTE EL EJERCICIO DE 2013, NO SE LOCALIZÓ EL FUNDAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

B) ADEMÁS, SE DETECTÓ EN LA VISITA REALIZADA AL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ÁNGEL ERIK GONZÁLEZ CASTILLO, UBICADO SEGÚN FACTURA EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NO. 2138, COLONIA INF. SAN GERARDO, LINARES NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO A ENTREGARSE, EL CUAL NO FUE LOCALIZADO YA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESHABITADO.

SE SOLVENTO LAS OBSERVACIONES RESPECTO A LAS PUBLICACIONES Y PERIODICIDAD, EN RELACIÓN A QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE INFORMÓ EL FUNDAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

6. SE DETECTARON PAGOS POR IMPORTE DE $432,680 A FAVOR INTERCOMERCIAL E INDUSTRIAL OPTIMUS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ENDEREZADO Y PINTURA DE DIVERSOS VEHÍCULOS OFICIALES, SERVICIOS QUE SE ASIGNARON DE MANERA DIRECTA, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO EROGADO LA ADJUDICACIÓN DEBIÓ HABER SIDO A TRAVÉS DE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DOCUMENTACIÓN QUE NO

SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN LL DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Factura Fecha	Factura No.	Descripción Ref.	Importe
04/04/2013	115 5865	04/04/2013	5184	1	$255,200
04/04/2013	115 5867	04/04/2013	5188	2	177,480
Total					$432,680

ADEMÁS, NO SE ANEXA LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN, NI SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E IDENTIFIQUE LAS UNIDADES A LAS CUALES SE LES REALIZARON LOS TRABAJOS.

A) ASIMISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS INTERCOMERCIAL E INDUSTRIAL OPTIMUS, S.A. DE C.V., UBICADO SEGÚN FACTURAS EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 910, COLONIA CANTERAS EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESHABITADO.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A QUE SE ACREDITÓ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE CONFIRMÓ EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SOLO SE PRESENTARON DOS COTIZACIONES DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, LO CUAL NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

7. SE DETECTARON CHEQUES A NOMBRE DE DICONSA, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $251,000 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 2,800 DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS RELACIONES CON NOMBRE Y FIRMA, VALES Y CREDENCIALES PARA VOTAR, QUE SUSTENTEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE 2,106 DESPENSAS A UN COSTO UNITARIO DE $90 Y QUE REPRESENTA EL VALOR DE $188,788, LAS CUALES SON ADMINISTRADAS POR EL D.I.F. MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

8. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 65 CUENTAS BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO DE $14,232,394.00, LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 35-37 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. DE LAS CUALES SE OBSERVA EN LA ÚLTIMA COLUMNA LO SIGUIENTE:

1) LA CUENTA NO REGISTRÓ MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y NO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA, POR LO ANTERIOR, NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO.

2) LA CUENTA NO TUVO MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y NO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLO ESTADOS DE CUENTA DE ENERO A SEPTIEMBRE, Y POR CONSIGUIENTE, NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO.

3) LA CUENTA NO REGISTRÓ MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y NO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLO ESTADOS

DE CUENTA DE ENERO A DICIEMBRE, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO. 4) SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 REGISTRA PARTIDAS EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Saldo según estado de cuenta	$ 6,480,786
Menos cheques en tránsito	(20,067,537)
Menos abonos bancarios	(64,441,479)
Más depósitos en tránsito	45,194,199
Más cargos contables	38,661,567
Total saldo en libros	5,827,536

5) LA CUENTA NO REGISTRÓ MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y NO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLO ESTADOS DE CUENTA DE ENERO A AGOSTO, POR TAL MOTIVO, NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO.

6) LA CUENTA NO TUVO MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y NO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLO ESTADO DE CUENTA DE ENERO, POR TAL MOTIVO, NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO.

7) NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLO ESTADOS DE CUENTA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, POR LO ANTERIOR, NO SE PUEDE DETERMINAR SI EL SALDO CONTABLE ES CORRECTO.

8) SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SIN EMBARGO, LA CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRESENTA PARTIDAS EN TRÁNSITO QUE NECESITAN SER DEPURADAS.

9) SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS LAS CUALES PRESENTAN UN SALDO RAZONABLE.

10) LAS CUENTAS FUERON CONFIRMADAS CON SALDO POR EL BANCO Y NO FUERON IDENTIFICADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS CUENTAS DE LA ÚLTIMA COLUMNA FUERON CONFIRMADAS POR LOS BANCOS CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SIN EMBARGO NO SE REGISTRARON MOVIMIENTOS CONTABLES EN EL EJERCICIO Y

EN ALGUNAS DE ELLAS SE CONSUME DICHO SALDO POR LAS COMISIONES BANCARIAS. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE SOLVENTO LO SIGUIENTE:

1) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS 10301-0001-0012, 10301-0001-0025, 10301-0001-0029, 10301-0001-0030, 10301-0001-0033, 10301-0001-0034, 10301-0001-0042, 10301-0001-0044, 10301-0001-0046, 10301-0001-0052, 10301-0001-0053, 10301-0001-0054, 10301-0001-0057, 10301-0001-0059, 10301-0001-0060, 10301-0001-0068, 10301-0001-0070, 10301-0001-0071, 10301-0001-0072, 10301-0001-0073, 10301-0001-0075, 10301-0001-0077 Y 10301-0001-0078 FALTANDO POR ENTREGAR LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS 10301-0001-0056, 10301-0001-0066, 10301-0001-0085 Y 10304-0001-0002, ADEMÁS, SE PRESENTÓ OFICIO ENVIADO POR EL TESORERO MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EN LA CUAL LE SOLICITAN LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS MENCIONADAS Y LA CONTESTACIÓN DEL BANCO EN LA CUAL SE CONFIRMA QUE LAS CUENTAS QUE FUERON CANCELADAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA Y SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2014 A FIN DE VALIDAR SU CORRECTA DEPURACIÓN.

2) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS ONCE CUENTAS RELACIONADAS CON ESTE PUNTO, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.

3) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONCILIACIÓN Y ESTADO DE CUENTA

BANCARIO DE LA CUENTA 10302-0001-0013 FALTANDO POR ENTREGAR LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA 10301-0001-0065, POR LO QUE SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA Y SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2014 A FIN DE VALIDAR SU CORRECTA DEPURACIÓN.

4) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LAS ACCIONES PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO DE LA CUENTA CORRIENTE.

5) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE AGOSTO DE 2013 PRESENTANDO SALDO NEGATIVO, ADEMÁS SE ADJUNTÓ OFICIO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA QUE SE CONFIRMA LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA, POR LO QUE NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LAS ACCIONES PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA. 6) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE.

7) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES.

8) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES.

10) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO ENVIADO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EL QUE LE SOLICITAN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ADEMÁS IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE LA INSTITUCIÓN SOLO CONFIRMA LAS FECHAS DE APERTURA DE LAS CUENTAS, NO SOLVENTANDO LA

OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE LAS CUENTAS NO FUERON IDENTIFICADAS CON LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE, ADEMÁS NO SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

ADEMÁS, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

9. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 17 CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 ASCENDIÓ A $139,864,983 EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR $148,909,183, SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $9,044,200, QUE REPRESENTA EL 6.5%, DIFERENCIA QUE NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

SESIONES DE CABILDO

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ONCE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO,

OBSERVANDO QUE APROXIMADAMENTE SE EFECTUÓ EN PROMEDIO UNA SESIÓN POR MES DURANTE EL EJERCICIO 2013, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MANL02/006/2013	Construcción de lienzo charro de Aramberri, Cabecera Municipal	$ 2,859,371

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,310,929, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,870,000 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LAS FACTURAS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 NORMAL, POR UN VALOR TOTAL DE $2,870,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Estimación	Observación
1 Normal	No se localizó la carátula de la estimación, solo la hoja final del resumen que contiene el valor total de la misma; además, no se localizaron ni fueron exhibidos los croquis de ubicación de los conceptos generados.
2 Normal	No se localizaron los números generados y croquis de ubicación de los conceptos generados.
3 Normal	No se localizaron los números generados, croquis de ubicación y soporte fotográfico de los conceptos generados.
4 Normal	No se localizaron los números generados y croquis de ubicación de los conceptos generados.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	**MANL02/007/2013**	**Remodelación de cancha usos múltiples, Ejido Sandia**	**$ 1,678,743**

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,351,148, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $405,344, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

22. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO "3.1.- COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ACERO JOIST", SE PAGÓ POR PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA, POR CANTIDADES DE 0.30 Y 0.70 DE PIEZA, MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMAL, RESPECTIVAMENTE, DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, LO CUAL

DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,678,743 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	**PMA-PG-REMANENTE-0 1/13**	**Rehabilitación de cancha deportiva, Comunidad La Ascensión**	**$ 1,025,960**

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PMA-FIII-01-2013	Electrificación en Ejidos Sandia, Trinidad, Guadalupe y San Juan de Avilés y Puentes	$ 2,849,223

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $2,468,569.57, SIN INCLUIR EL I.V.A., INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013, EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE $375,695.71, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, $1,110,961 FUERON APLICADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS

BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, NO SE UBICAN EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Localidad		Importe
Ejido Sandia	$	562,976.00
Ejido San Juan de Avilés y Puentes		547,985.00
Total:	$	1,110,961.00

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
5	UB/001/01/2013	Construcción de puente vehicular tipo I, Cabecera Municipal	$	2,743,644

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2013, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $2,743,644, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR

LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
6	PMA-FIII-RTE-03/11	Electrificación en las Comunidades de San Rafael del Llano, Puerto de Carretas y El Pinalito	$	1,942,777

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES FOTOGRÁFICOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y FINIQUITO, POR VALOR DE $1,047,212 Y $443,286, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, $899,370 FUERON APLICADOS A LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO SAN RAFAEL DEL LLANO, PARA EL CUAL NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, EL EJIDO MENCIONADO NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
7	008 4.31-001-SF-FIII-2013	Carpeta asfáltica con espesor de 5 centímetros en 6,000 m², Comunidad La Ascensión	$	1,662,048

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LA CANTIDAD TOTAL GENERADA PARA EL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA CON ASFALTO AC-20 3/4 A FINOS DE ESPESOR DE 0.06 M COMPACTADO" EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $1,160,928, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD

QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,662,048, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
8	FIII/SF/02/001/201 3	Rehabilitación de calles Vicente Guerrero, Benito Juárez, Garza Ayala, e Hidalgo, Cabecera Municipal	$	1,169,127

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE

PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,169,127, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y

POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
9	PMA-FIII-RTE-01/12	Electrificación en el Ejido El Yerbaniz	$	1,039,234

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,405,660 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
10	PMA-FIII-RTE-02/11	Electrificación en el Ejido La Boquilla	$	602,954

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $863,522 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

OTROS PROGRAMAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
11	PMA-LP-CONAGUA-01/ 2013	Construcción de red de agua potable en Ejido Sandia El Grande	$	11,939,205

73. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS SE ENCUENTRAN EJECUTADOS; SIN EMBARGO, LA OBRA NO SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE HAN REALIZADO LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA, OBSERVANDO QUE NO CONSIDERARON LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTIZARAN LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA POR UN IMPORTE TOTAL DE $192,923, SON APROBADOS Y AUTORIZADOS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DEL ENTE PÚBLICO, SIENDO QUE NO INDICAN LOS CÁLCULOS U OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINARON LOS VOLÚMENES DE OBRA UTILIZADOS COMO BASE PARA SU PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "10. ELABORACIÓN DE PLANO DE OBRA TERMINADA IMPRESO EN PAPEL BOND EN FORMATO DE 60 X 90 CM", POR UN IMPORTE DE $14,251, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DICHO DOCUMENTO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

78. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 3 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "50. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA, INCLUYE: LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DE SONDEOS, LEVANTAMIENTO DE LOS DATOS DE CAMPO, DIBUJOS IMPRESOS EN BOND Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (AUTOCAD)", POR UN IMPORTE DE $36,460, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHO DOCUMENTO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
12	FOPEDEP002/006/2013	Equipamiento de Unidad Deportiva, Comunidad La Ascensión	$	3,478,879

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $561,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,498,006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,568,348, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN

DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN I, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN II, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VI, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE MATERIALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VIII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN X, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN XI, INCISOS A, B, C Y D, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIONES NÚMERO 1, 2, 3, 4 Y 5

NORMAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE $3,568,348, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
13	PMA/ CONAGUA/02/201 3	Construcción de red de distribución para agua potable en Cabecera Municipal	$	2,158,927

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
14	PMA/ CONAGUA/03/201 3	Construcción de red de distribución para agua potable en el Fraccionamiento Nuevo Milenio, Comunidad La Ascensión	$	1,999,114

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DIFUSIÓN DEL FALLO A TRAVÉS DE COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES DE LOS CONCEPTOS "1.- TRAZO Y NIVELACIÓN EN LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARAS" Y "2.- EXCAVACIÓN POR

MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO II." PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN VALOR TOTAL DE $515,469, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
15	FOPEDEP001/006/2013	Rehabilitación de la Unidad Deportiva en Cabecera Municipal	$	1,617,980

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $450,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,500,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CARÁTULAS DE ESTIMACIÓN QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1, 2 Y 3 NORMAL POR UN IMPORTE TOTAL DE

$1,617,980, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,617,980, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

112. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN II, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VI, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE MATERIALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN VIII, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN X, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN XI, INCISOS A, B, C Y D, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL (3 NORMAL FINIQUITO), NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA FACTURA ALUDIDA, SE DEBIERON REALIZAR DEDUCCIONES POR UN IMPORTE DE $214,022.16, CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN Y RETENCIÓN, POR VALOR DE $209,802 Y $4,220.16

RESPECTIVAMENTE, HACIÉNDOLAS SOLO POR $86,990.31, QUEDANDO UN IMPORTE POR AMORTIZAR DE $127,031.85, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PDZP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
16	SG/NOCONV/V.L/002/ 2013	Suministro e instalación de 200 módulos solares en varias localidades	$	4,060,000

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
17	SD/VL/001/2013	Suministro e instalación de letrinas secas en varias localidades	$	2,876,520

131. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPEMNL, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPSRM, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO FEDERAL, EN ESPECÍFICO, DEL RAMO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PRIORITARIAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

133. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU

ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

134. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA LA LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
18	SH/TECHO/V.L/001/2013	Suministro e instalación de 234 techos en varias localidades	$	1,955,250

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E

IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; Y EL PROYECTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

140. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
19	SG/NO CONV/VL/001/ 2013	Suministro e instalación de módulos solares en varias localidades	$ 1,732,337

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2013	$ 1,732,337.00
Por pagar	43,983.00
Total:	$ 1,776,320.00

141. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES E INFORMES FOTOGRÁFICOS QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 NORMAL Y FINIQUITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,776,320.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

143. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO

SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

144. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL FONDO, A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL, POR UN TOTAL DE $5,000, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 20, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

146. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR POR UN TOTAL DE $24,895, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 21, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA DE INTERNET, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FONDO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 29, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

148. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA

LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA", EN LA APLICACIÓN, EROGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RECURSOS OTORGADOS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REINTEGRÓ EL SALDO POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TOTAL DEL FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN IMPORTE DE $20,831, LOS CUALES DEBERÁN DE REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE INDIQUE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO UPCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, NUMERALES 15 Y 16, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 247, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 323/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), INFORMÁNDOSE LOS RESULTADOS DE ESTA REVISIÓN EN EL APARTADO. **SEXTO.**- EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS, LAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012, EN EL QUE SE DESTACA QUE 5 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO ATENDIÓ EXTEMPORÁNEAMENTE LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDIÓ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. UNA

VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTO: EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA**

SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO METROPOLITANO.**

EXPEDIENTE 9702/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 27 DE OCTUBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9702/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE

ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2015, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014** DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO

DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **MUNICIPIO DE ITURBIDE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE ITURBIDE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Impuestos	$	86,335
Derechos		61,405
Contribución por Nuevos Fraccionamientos		319,830
Productos		246,849
Aprovechamientos		48,652
Participaciones		17,824,361
Fondo de Infraestructura Social		5,863,406
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		1,856,912
Fondo Descentralizado		2,222,946
Otras Aportaciones		18,249,239
Financiamiento		-
Otros		1,152,472
Total	**$**	**47,932,407**

EGRESOS

Administración Pública	$	12,380,866
Servicios Comunitarios		705,157
Desarrollo Social		2,280,343
Seguridad Pública y Tránsito		110,536
Mantenimiento y Conservación de Activos		4,732,509
Adquisiciones		263,595
Desarrollo Urbano y Ecología		4,610,136
Fondo de Infraestructura Social Municipal		4,288,281
Fondo de Fortalecimiento Municipal		5,769,665
Obligaciones Financieras		1,395,066
Otros		13,080,917
Total	**$**	**49,617,071**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.

AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1

APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. GENERALES

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II.REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).

c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

d) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

e) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

f) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

g) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III.REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

b) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

d) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

e) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

f) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

g) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV.DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

b) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

c) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

d) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

e) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL POR EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

2. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: QUE SE ESTABA ANALIZANDO DICHO REGLAMENTO PARA ADECUARLO O EN SU CASO ABROGARLO Y EXPEDIR UNO NUEVO DE ACUERDO A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

EVENTOS

FESTEJOS PATRONALES

3.SE EFECTUARON PAGOS POR $191,400 A LA EMPRESA DE MULTIMEDIOS S.A. DE C.V., DEVENGADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, FIRMADO EL 20 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL CONSISTE EN 120 Y 30 SPOTS PARA TRASMITIRSE EN LA CALIENTE Y EN TELEDIARIO RESPECTIVAMENTE, ENTREVISTA EN VIVO CON EL ALCALDE, EVENTOS, CONDUCCIÓN SONIDO Y GRUPOS MUSICALES, LOS DÍAS 28 Y 29 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO APOSTOL, ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Cheque	Fecha factura	Folio factura		Importe
20/06/2014	28 15450	20/06/2014	MYA21894	$	95,700
30/07/2014	28 15562	24/06/2014	MYA21938		50,000
28/08/2014	28 15645	24/06/2014	MYA21938		20,000
11/11/2014	28 15830	24/06/2014	MYA21938		25,700
			Total	**$**	**191,400**

OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARÁ AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, ASÍ COMO, EL 26 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESPECTO A LOS 150 SPOT PUBLICITARIOS A TRANSMITIRSE EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, QUE INDIQUEN LAS FECHAS Y HORAS EN LAS QUE SE DIFUNDIERON, LA LOGÍSTICA DE EVENTO QUE DETALLE LOS HORARIOS DE LAS PRESENTACIONES DE LOS GRUPOS MUSICALES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 28-15450, 28-15562, 28-15645 Y 28-15830, FACTURAS FISCALES, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., POR $191,400 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SPOT PUBLICITARIOS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE TRANSMISIÓN EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE LOS 150 SPOT PUBLICITARIOS QUE INDIQUE LAS FECHAS Y HORAS DE DIFUSIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, LOS HORARIOS DE LAS PRESENTACIONES DE LOS GRUPOS MUSICALES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ADEMÁS LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES

4. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DEL C. SALVADOR ARNOLDO TORRES MELÉNDEZ POR $ 150,000.00 DEVENGADOS DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE

INMUEBLE URBANO CELEBRADO ENTRE PARTICULAR Y EL MUNICIPIO, FIRMADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	No. cheque		Importe
05/08/2014	183 2	$	90,000
09/10/2014	183 5		42,000
28/10/2014	183 7		18,000
Total		**$**	**150,000**

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

A. ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE ASENTÓ Y APROBÓ EL ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.

B. PLANO QUE DETALLE LA UBICACIÓN Y LOS METROS CUADRADOS DEL PREDIO, AVALÚO PARA DETERMINAR EL PRECIO, LAS ESCRITURAS ANTERIORES, QUE EVIDENCIEN LA OPERACIÓN REALIZADA ENTRE EL PARTICULAR Y EL MUNICIPIO.

C. ADEMÁS, EL DICTAMEN RESPECTIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 183-2, 183-5 Y 183-7, ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO EN ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 26, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2014, DICTAMEN DE PERITO VALUADOR DETERMINANDO EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE EN $973,185.00, OFICIO DEL SÍNDICO PRIMERO INFORMANDO QUE SE

LLEGÓ A UN ACUERDO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE DE UNA HECTÁREA POR $150,000 PLANO DEL TERRENO Y CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE URBANO CELEBRADO ENTRE PARTICULAR Y EL MUNICIPIO, FIRMADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DISPONIBILIDAD

BANCOS

5. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 34 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $ 1,335, 993.00 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Cuenta Contable	Descripción	Importe
		BANORTE	
1	10303-0001	Fortalecimiento	$ (27,719)
2	10301-0001	Corriente	3,700
		SANTANDER SERFIN	
3	10301-0022	Cta de ahorro	$ 1,324,007
4	10301-0050	Iniciativa ciudadana 04	91,355
5	10301-0066	Serv. Medico	61,133
6	10301-0113	Centro de salud	917
7	10301-0115	Agua potable	85
8	10301-0122	Terrenos	50,457
9	10301-0124	PDZP 2011	2,900
10	10301-0126	Fondo descentralizado 2012	378,984

11	10301-0129	Fondos descentralizados 2013		(1,123,204)
12	10301-0130	Servicio médico 2013		(128,669)
13	10301-0131	PDZP 2013		(512,978)
14	10301-0132	PET 2013		163,237
15	10301-0133	Techos 2013 PDZP		1,033,824
16	10301-0134	Paquetes material 2013		(165,000)
17	10301-0135	Fondos descentralizados 2014		387,419
18	10301-0136	Servicio médico 2014		528
19	10301-0137	Ingresos generales 2014		3,322
20	10301-0138	Predial 2014		4,222
21	10301-0140	PDZP Energía solar 2014		756
22	10301-0144	Fondo de contingencias 2014		21,213
23	10301-0148	Terrenos 2014		699
24	10301-0149	Fondo para la vivienda 2014		(199,721)
25	10301-0150	Predial 2013		10
26	10301-0151	Otros Ingresos 2013		1,397
27	10302-0013	Infraestructura 2012		213,969
28	10302-0014	Infraestructura 2013		(36,032)
29	10302-0015	Infraestructura 2014		9,403
30	10303-0001	Fortalecimiento		(27,719)
31	10303-0003	Fortalecimiento Municipal 2003		4,313
32	10303-0010	Fortalecimiento 2012		(157,619)
33	10303-0011	Fortalecimiento 2013		(70,899)
34	10303-0012	Fortalecimiento 2014		(16)
		Total	**$**	**1,335,993**

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA CUENTA DE FONDO PARA LA VIVIENDA 2014, SE OBSERVA UNA DIFERENCIA DE $210,000 ENTRE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2014 QUE REFLEJA UN SALDO DE ($409,721), CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTES CITADO, REF. 24 POR ($199,721). ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE 17 CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES, EN RELACIÓN A LA CUENTA DE FONDO PARA LA VIVIENDA 2014, SE ANEXA CONCILIACIÓN BANCARIA EN LA QUE DEMUESTRAN QUE EL 5 DE NOVIEMBRE Y EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 SE DEPOSITARON UNA CANTIDAD DE $105,000, EN CADA FECHA, SOLVENTANDO LO RELACIONADO A LA DIFERENCIA DE $210,000, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON 24 CONCILIACIONES CON UN MONTO DE $ (215,840)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

6. EL CONCEPTO DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DE $118,627, DEL CUAL $45,840 PROVIENEN DE 2013 Y $72,787 DE 2014, QUE CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO A PARTICULARES; LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR, PLAZOS DE PAGO, ENTRE OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

Ref.	Cuenta Contable	Nombre del deudor	Puesto	Saldo al 31/12/2013	Saldo al 31/12/2014
1	10501-0027	Graciela Escobedo Arredondo	Auxiliar Administrativo	$ -	$ 2,034
2	10501-0031	Jesús Rodríguez Guajardo	Tercer Regidor	10,000	10,000
3	10501-0031	Benito Jesús Luna Ramos	Ex - empleado	2,000	2,000
4	10501-0031	Carlos Damián Alvarez	Ex - empleado	1,500	1,500
5	10501-0039	José Rodríguez Cuevas	Particular	-	3,000
6	10501-0157	Magdalena Oviedo Rodríguez	Empleado Servicios Primarios	-	1,000
7	10501-0170	Jesús Iván Mendoza Aguilar	Empleado Obras Públicas	-	16
8	10501-0177	Francisco Peñaflor de la Rosa	Tesorero	30,000	30,000
9	10501-0199	Saúl Rodríguez Escobedo	Empleado D.I.F.	1,300	650
10	10501-0243	Rodolfo Guadalupe Rodríguez de la Rosa	Ex - empleado	-	(963)
11	10501-0256	Francisco Antonio Hernández Ortega	Ex - empleado	10,000	10,000
12	10501-0257	Nicandro Carreón Rodríguez	Ex - empleado	12,000	11,500
13	10501-0260	José Luis Luna Rodríguez	Ex - empleado	5,000	5,000
14	10501-0270	José Guadalupe Pérez Aguilar	Ex - empleado	1,190	1,190
15	10501-0273	Esteban Eduardo Cruz Banda	Ex - empleado	4,000	4,000
16	10501-0275	Ismael Bravo Soto	Ex - empleado	3,000	-
17	10501-1921	Leonel Alonzo Ortiz	Chofer Protección Civil	3,000	7,000

18	10501-1922	Rafael Bravo Aguilar	Empleado de Secretaría del Ayuntamiento		-	3,700
19	10501-1923	Sergio Torres Villa	Síndico		-	2,000
20	10501-1924	Isabel Cristina Delgado Barrientos	Sexta Regidora		-	7,000
21	10501-1925	Lorena Huerta Torres	Segunda Regidora		-	2,500
22	10501-1926	Jose Fidencio Rodríguez Sánchez	Empleado D.I.F.		-	2,000
23	10501-1929	Adelita Rodríguez Cruz	Recursos Humanos		-	1,500
24	10501-1931	Reyna Rosales Torres	Particular		-	5,000
25	10501-1932	Rodolfo Guadalupe Rodríguez de la Rosa	Ex - empleado		-	1,000
26	10501-1934	Mario Antonio Martínez Lira	Particular		-	6,000
			Total	**$**	**82,990 $**	**118,627**

a. ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRANZA, O EN SU CASO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR, QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE, LAS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE IDENTIFICAN CON LAS REF. 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14 Y 15.

b. ASIMISMO, SE OBSERVA QUE SE IDENTIFICARON PRÉSTAMOS GENERADOS DURANTE 2014 LOS CUALES NO REFLEJAN PAGOS PARA CUBRIR EL ADEUDO DE SUS CRÉDITOS, Y DE ÉSTOS NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LA DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICE LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

Ref.	Cuenta Contable	Nombre del deudor	Puesto	Fecha origen	Saldo al 31/12/2014
1	10501-0027	Graciela Escobedo Arredondo	Auxiliar Administrativo	13/11/2014	$ 2,034
5	10501-0039	José Rodríguez Cuevas	Particular	11/03/2014	3,000
6	10501-0157	Magdalena Oviedo Rodríguez	Empleado Servicios Primarios	18/03/2014	1,000
17	10501-1921	Leonel Alonzo Ortiz	Chofer Protección Civil	Marzo y agosto	7,000
18	10501-1922	Rafael Bravo Aguilar	Empleado de Secretaría del Ayuntamiento	24/01/2014	3,700
20	10501-1924	Isabel Cristina Delgado Barrientos	Sexta Regidora	02/04/2014	7,000
22	10501-1926	José Fidencio Rodríguez Sánchez	Empleado D.I.F.	05/06/2014	2,000
23	10501-1929	Adelita Rodríguez Cruz	Recursos Humanos	16/07/2014	1,500
24	10501-1931	Reyna Rosales Torres	Particular	31/07/2014	5,000
26	10501-1934	Mario Antonio Martinez Lira	Particular	07/11/2014	6,000
				Total	**$ 38,234**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DE GESTIÓN DE COBRANZA DEL TESORERO MUNICIPAL DE FECHAS 17 DE JUNIO, 16 DE SEPTIEMBRE, 10 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 59, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS A EMPLEADOS, ASÍ MISMO EN EL ACTA REFERIDA SE APROBÓ LA CANCELACIÓN DE $52,990 DEL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 POR $82,990, ADEMÁS RESPECTO A LOS PRÉSTAMOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2014 SE ANEXAN

PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PAGARES FIRMADOS POR LOS EMPLEADOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA AUTORIZACIÓN DE OTORGAR PRÉSTAMOS PERSONALES, NO SE SUSTENTA POR LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES DE TRABAJO, ADEMÁS POR LO QUE RESPECTA A LOS ADEUDOS POR $38,234 OTORGADO EN EL AÑO 2014, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA, EN VIRTUD NO SE HAN RECUPERADO ESTOS SALDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS POR COMPROBAR

7. EN EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR SE REGISTRA UN SALDO DE $24,000, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Fecha	Cheque o póliza de diario		Importe
1	25/10/2012	D-2012100111-C	$	1,500
2	07/12/2012	28 14179		10,000
3	21/10/2014	D-2014-10-0010C		10,000
4	21/10/2014	D-2014-10-0010C		2,500
		Total	**$**	**24,000**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN RELACIÓN A LOS REGISTROS SEÑALADOS CON LA REF. 1 Y 2 ÉSTOS SE ORIGINAN EN EL EJERCICIO 2012, OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE ESTOS SALDOS POR COBRAR, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS, O EN SU CASO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA CANCELACIÓN DE LOS MISMOS.

b) POR LO QUE RESPECTA, A LAS PÓLIZAS DE DIARIO IDENTIFICADAS CON LAS REF. 3 Y 4, SE OBSERVA QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS

COMPROBANTES FISCALES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL USO O DESTINO DE LOS RECURSOS HAYA SIDO APLICADO EN ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN LAS REF. 1 Y 2 LA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013, INFORMANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ADJUNTABAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ANEXANDO REQUERIMIENTO, MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITA LA COMPROBACIÓN DEL ADEUDO A LIC. PATRICIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 59, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CUAL SE PRESENTA PARTIDAS DE DEUDORES DIVERSOS POR $52,990 Y GASTOS POR COMPROBAR POR $11,500, CONSIDERADOS INCOBRABLES, EMITIENDO ACUERDO PARA SU CANCELACIÓN QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EVIDENCIAN ACCIONES PARA DEPURAR LOS SALDOS QUE VIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR $12,500, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA REINTEGRACIÓN DE LOS ADEUDOS, O DE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTOS PRÉSTAMOS, QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

8. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2014 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 22 DE MAYO DEL AÑO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y XII, ASÍ COMO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	30-16-SG-02-0A-13	Electrificación en la comunidad Agua de Enmedio.	$	1,679,143

9. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA FACTURA 002 SE PAGA LA ESTIMACIÓN ÚNICA, EN LA CUAL SE INCLUYEN PARA SU PAGO LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 28 "TRÁMITE CFE" Y 29 "SEMIP", POR IMPORTES DE $42,047 Y $40,546, RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS. (*OBS. 1.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	**Sin número**	**Mejoramiento a la vivienda (muro, firme), varias localidades.**	**$**	**1,196,905**

11. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, LA CUAL SE HACE CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU28-009/2015, LEVANTADA EN FECHA DEL 22 DE JULIO DE 2015, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SIN FUERZA DE TRABAJO, CON UN AVANCE EN SU EJECUCIÓN CONSISTENTE EN TRABAJOS DE TRAZO Y NIVELACIÓN, ASÍ COMO DALA DE CIMENTACIÓN PARA UN TOTAL DE 7 BENEFICIARIOS, DE LOS CUALES, 4 CONTABAN CON TRABAJOS ADICIONALES CONSISTENTES EN CASTILLOS, MUROS DE ADOBE Y DALA DE CERRAMIENTO, Y UNO CON SOLO LA EJECUCIÓN DE LOS CASTILLOS, SIENDO QUE LA OBRA COMPRENDE UN TOTAL DE 42 ACCIONES; POR LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, SE OBTIENEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $1,102,219, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe

Trazo y nivelación de la obra	m²	1,176.00	196.00	980.00	$ 12.61	$ 12,357.80
Dala de cimentación de concreto F´c=200 kg/cm²	m	882.00	147.00	735.00	224.99	165,367.65
Suministro y colocación de castillos de concreto F´c=150 kg/cm²	m	655.20	78.00	577.20	255.00	147,186.00
Suministro y colocación de adobe de sección 0.25 x 0.60 m	m²	2,184.00	208.00	1,976.00	115.10	227,437.60
Dala de cerramiento de concreto F´c=200 kg/cm²	m	105.00	10.00	95.00	224.99	21,374.05
Limpieza general de la obra para entrega	lote	1.00	0.00	1.00	4,250.33	4,250.33
Suministro y vaciado de firme de concreto F´c=150 kg/cm²	m²	955.50	0.00	955.50	389.55	372,215.03
					Subtotal:	$ 950,188.46
					I.V.A.:	152,030.15
					Total:	**$ 1,102,218.61**

ES DE MENCIONAR, QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO RECIBIÓ LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA QUE SE EXPRESA QUE SU EJECUCIÓN SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, SITUACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LOS HALLAZGOS ALUDIDOS, QUEDA DE MANIFIESTO QUE NO SE CUMPLIÓ, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO NO DEBIÓ AUTORIZAR LOS TRABAJOS PARA SU PAGO, NI RECIBIR LA OBRA DE PARTE DEL CONTRATISTA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA OBRA NO HA SIDO TERMINADA EN TODOS SUS CONCEPTOS CONTRATADOS. (*OBS. 2.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	**30-02-SG-02-0A-14**	**Electrificación en la comunidad La Boquilla.**	**$**	**2,127,628**

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.3*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL PRESUPUESTO BASE, SE RECIBIERON IMPRESIONES A COLOR CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

13. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL FINIQUITO, SE PAGARON LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 55 "SEMIP" Y 60 "TRÁMITE ANTE C.F.E", POR IMPORTES DE $32,322 Y $38,478,

RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS. (*OBS. 3.6*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FICHA DE DEPÓSITO DE PAGO REALIZADO ANTE LA C.F.E. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, POR LO QUE EN RELACIÓN CON EL CONCEPTO CON LA CLAVE 60 "TRÁMITE ANTE CFE", SE COMPRUEBA SU EJECUCIÓN; SIN EMBARGO, RESPECTO AL CONCEPTO CON LA CLAVE 55 "SEMIP", NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE O COMPRUEBE SU EJECUCIÓN O EN SU DEFECTO EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	**14-01-SH-02 a**	**Construcción de bases para techumbres, varias localidades.**	**$**	**1,104,152**

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $736,140 FUERON APLICADOS EN LOS EJIDOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS ZONAS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, EN LAS CUALES SE EJECUTÓ LA OBRA, PRESENTAN UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*. (*OBS. 4.5*)

Ejido		Importe
La Luz	$	79,724.00
Santa Rosa		57,401.28
La Purisima		127,558.40
La Mentira		35,078.56
La Colorada		95,668.80
Cuevas		73,346.08

Camarones		92,479.84
El Madroño		73,346.08
Subtotal:	$	634,603.04
I.V.A.:		101,536.49
Total:	**$**	**736,139.53**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	**GMI/30/FR/01/SE/03 /14**	**Construcción de club deportivo multiusos, Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez (1a. Etapa).**	**$**	**1,540,165**

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 5.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 5.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 5.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
22. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA COMPRENDIDOS EN EL PERÍODO DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, Y SE DETECTÓ QUE LOS REGISTROS COMPRENDIDOS DURANTE EL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, NO ESTÁN FIRMADOS POR UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	**GMI/30/FR/02/SE/03 /14**	**Construcción de club deportivo multiusos, Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez (2a. Etapa).**	**$ 1,510,865**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN REFERENCIA Y POR ENDE, EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL CONTRATISTA, NO SE CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES QUE GARANTIZARAN EL

ACCESO Y TRÁNSITO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS O DE LA TERCERA EDAD, LO CUAL FUE VERIFICADO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, OBSERVANDO QUE EN LOS SERVICIOS SANITARIOS NO SE INSTALARON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA FACILITAR SU USO A PERSONAS DISCAPACITADAS O DE LA TERCERA EDAD, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, NO SE INDICAN LOS IMPORTES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES I A LA V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE FIRMÓ EL 10 DE OCTUBRE DE 2014, EJECUTANDO LOS TRABAJOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, LOCALIZANDO LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO, CON FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, OBSERVANDO QUE SE PUSO EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, DEBIDO A QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL ANTICIPO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I Y 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.8*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $10,865, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

32. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 2 "LOTE DE ACCESORIOS PARA BAÑOS DE MUJERES, INCLUYE 2 REGADERAS, 2 LAVABOS, 3 INODOROS DE TANQUE BAJO Y MANO DE OBRA" Y 3 "LOTE DE ACCESORIOS PARA BAÑOS DE HOMBRES, INCLUYE 2 REGADERAS, 2 LAVABOS, 2 INODOROS, 3 MINGITORIOS Y MANO DE OBRA", QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA LOS MISMOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LOS BAÑOS DE MUJERES NO SE EJECUTARON LAS 2 REGADERAS; Y CON RELACIÓN AL BAÑO DE HOMBRES, NO SE EJECUTARON LOS 3 MINGITORIOS, 1 LAVABO, Y LOS 4 ALIMENTADORES COFLEX PARA LAVABO, POR LO QUE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS NO DEBIERON SER AUTORIZADOS PARA SU PAGO, ESTO EN RAZÓN DE QUE AL CONSIDERAR QUE EL TIPO DE CONTRATO DE LA OBRA EN REFERENCIA ES SOBRE LA BASE DE *PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO* Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 45, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, LOS CONCEPTOS EN ESTUDIO, DEBIERON SER

PAGADOS HASTA ESTAR TOTALMENTE EJECUTADOS, RESULTANDO UN PAGO INDEBIDO POR VALOR TOTAL DE $37,541. (*OBS. 6.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

33. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $151,720, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (*OBS. 6.12*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1. Muro de block de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 m	m²	137.50	181.28	(43.78)	$ 385.43	$ (16,874.13)
5. Zarpeo y afine en el interior del local	m²	875.00	615.36	259.64	322.03	83,611.87
7. Suministro y colocación de piso antiderrapante en baños y vestidores	m²	407.00	96.59	310.41	388.59	120,622.22
13. Pintura vinílica marca berel en muros	m²	825.00	1,047.72	(222.72)	165.03	(36,755.48)
14. Losa de concreto f´c= 200 kg/cm²	m²	52.00	67.38	(15.38)	1,006.90	(15,486.12)
15. Salida de cielo para alumbrado	salida	9.00	14.00	(5.00)	865.00	(4,325.00)
					Subtotal:	$ 130,793.36
					I.V.A.:	20,926.94
					Total:	**$ 151,720.30**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS QUE SE MUESTRAN EN LA TABLA NO FUERON EJECUTADOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO PARA LA OBRA POR UN IMPORTE TOTAL DE $319,071, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 6.13*)

Concepto		Cantidad		Precio unitario		Importe
4.- Cancelería para división de baños y vestidores	m²	60.00	$	1,125.76	$	67,545.60
11.- Pintura esmalte anticorrosiva en tableros, gradas y cancha	m²	1,200.00		172.93		207,516.00
				Subtotal:	$	275,061.60
				I.V.A.:		44,009.86
				Total:	**$**	**319,071.46**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA COMPROMISO FIRMADA POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL ESTE ÚLTIMO INFORMA QUE VA A TERMINAR LA OBRA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; DE DOS ESCRITOS CON FECHA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EL PRIMERO, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA NOTIFICA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS QUE EN DICHA FECHA DA POR TERMINADOS LOS TRABAJOS, Y EN EL SEGUNDO, EL CONTRATISTA ENTREGA LA OBRA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; DE ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REFERENTES A LOS CONCEPTOS: "ZARPEO Y AFINE EN EL INTERIOR DEL LOCAL", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO ANTIDERRAPANTE EN BAÑOS Y VESTIDORES", "CANCELERÍA PARA DIVISIÓN EN BAÑOS Y VESTIDORES", Y "PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA EN TABLEROS, GRADAS Y CANCHA"; DE ESCRITO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, LA SOLVENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS YA DESCRITOS;

DE CARÁTULA DE ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO, ASÍ COMO DE SU RESPECTIVO SOPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS DE "PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA EN TABLEROS, GRADAS Y CANCHAS", "PISO ANTIDERRAPANTE", Y "ZARPEO Y AFINE EN EL INTERIOR DEL LOCAL"; DE ESTIMACIÓN ADITIVA DONDE SE GENERA EL CONCEPTO "CONSTRUCCIÓN DE DIVISIÓN TIPO CANCELERÍA A BASE DE BLOCK DE 12 X 15 X 20 CM EN ÁREA DE BAÑOS Y VESTIDORES", ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y FOTOGRAFÍAS; Y DE ESTIMACIÓN DEDUCTIVA DONDE SE DESCUENTA EL CONCEPTO "CANCELERÍA PARA DIVISIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA", NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LOS CUALES SE ACLARA PARTE DE LA DIFERENCIA OBSERVADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DE LA CANTIDAD TOTAL GENERADA DE 60.00 M² PARA EL CONCEPTO ADITIVO CON EL CUAL SE PRETENDE SUBSANAR LA DIFERENCIA DETECTADA EN EL CONCEPTO CON LA CLAVE 4 "CANCELERÍA PARA DIVISIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES", EL CUAL FINALMENTE FUE DEDUCIDO, SOLO PUEDEN TOMARSE EN CUENTA UN TOTAL DE 21.60 M², YA QUE DE LOS 38.40 M² RESTANTES, 26.69 M² CORRESPONDEN A MUROS PERIMETRALES QUE FUERON EJECUTADOS BAJO EL CONTRATO GMI-30-FR-01-SE-03-14 (COMO ES EL CASO DE LOS MUROS DE 0.90 X 2.40 M Y 10.22 X 2.40 M) Y 11.71 M² YA FUERON CONSIDERADOS EN EL CÁLCULO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 1 "MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE 0.15 X 0.20 X 0.40 M", DE LOS CUALES 7.25 M² CORRESPONDEN A MUROS EN VESTIDORES (COMO ES EL CASO DE LOS DOS MUROS DE 1.51 X 2.40 M) Y 4.46 M² PERTENECEN AL FORO (MURO DE 3.19 X 1.40 M); Y EN RELACIÓN CON EL CONCEPTO 11 "PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA EN TABLEROS, GRADAS Y CANCHA", SI BIEN ES CIERTO, QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE FOTOGRAFÍAS QUE PERMITEN VER UN AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, COMO LO ES EL PINTADO DE LOS TABLEROS Y LA VIGAS DIAGONALES QUE SOPORTAN LAS GRADAS, ASÍ COMO DE LA CANCHA, DEBIENDO PINTARSE TAMBIÉN LAS GRADAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS FOTOGRAFÍAS NO COMPRUEBAN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO ALUDIDO, PUESTO QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE CELEBRÓ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO,

DONDE LA UNIDAD PARA COBRO DEL CITADO CONCEPTO ES POR METRO CUADRADO, POR LO QUE DICHO SOPORTE FOTOGRÁFICO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA EJECUCIÓN CORRECTA Y TERMINADA DEL CONCEPTO EN CUESTIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBIÓ AUTORIZARSE PARA SU PAGO. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y AL REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CANTIDADES REALMENTE EJECUTADAS PARA LOS CONCEPTOS OBSERVADOS, SE OBTIENEN LOS IMPORTES QUE APARECEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
División tipo cancelería a base de block de 12 x 15 x 20 cm en área de baños y vestidores	m²	60.00	21.60	38.40	$ 1,125.76	$ 43,229.18
11.- Pintura esmalte anticorrosiva en tableros, gradas y cancha	m²	1,200.00	0.00	1,200.00	172.93	207,516.00
					Subtotal:	$ 250,745.18
					I.V.A.:	40,119.23
					TOTAL:	**$ 290,864.41**

POR LO QUE DE UN ANÁLISIS EN CONJUNTO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $290,864, A LOS CUALES NO SE ACLARA LA OBSERVACIÓN NI SE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL CITADO IMPORTE ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	**3X1-30-01-SJ-02-0D -14**	**Construcción de aula para usos múltiples, comunidad San Antonio.**	**$ 706,806**

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XI, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN REFERENCIA Y POR ENDE, EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL CONTRATISTA, NO SE CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES QUE GARANTIZARAN EL ACCESO Y TRÁNSITO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS O DE LA TERCERA EDAD, LO CUAL FUE VERIFICADO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, OBSERVANDO QUE EL ACCESO AL AULA PRESENTA UN ESCALÓN Y EN LOS SERVICIOS SANITARIOS NO SE INSTALARON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA FACILITAR SU USO A PERSONAS DISCAPACITADAS O DE LA TERCERA EDAD, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES I A LA V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, POR IMPORTES DE $379,210 Y $327,611, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.8*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.9*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 7.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $28,794, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (*OBS. 7.12*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
4.01. Suministro, fabricación e instalación de ventanas metálicas	m²	14.10	10.98	3.12	$ 4,019.01	$ 12,539.31
3.01. Muro de block de 15 x 20 x 40 cm	m²	76.48	48.74	27.74	375.45	10,414.98
3.03. Firme de concreto de 10 cm de espesor	m²	40.90	45.54	(4.64)	415.33	(1,927.13)
3.04. Banqueta de concreto de 10 cm de espesor	m²	36.50	33.98	2.52	424.57	1,069.92
4.03. Suministro y aplicación de vitropiso	m²	34.00	37.21	(3.21)	321.66	(1,032.53)
6.05. Suministro y colocación de piso antiderrapante en baños y vestidores	m²	38.68	26.50	12.18	308.51	3,757.65
					Subtotal:	$ 24,822.20
					I.V.A.:	3,971.55
					Total:	**$ 28,793.75**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUE EN DICHA FECHA DA

POR ENTREGADA LA OBRA EN REFERENCIA; DE ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATISTA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA QUE VA A TERMINAR LA OBRA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; DE ESCRITO CON FECHA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA SOLVENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: "MURO DE BLOCK DE CONCRETO", "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS METÁLICAS", "BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO ANTIDERRAPANTE EN BAÑOS"; DE ESCRITO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, LA SOLVENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS YA DESCRITOS; DE FACTURA 33 CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO, DE REPORTE FOTOGRÁFICO Y DE RECIBO DE INGRESOS DEL ENTE PÚBLICO A 4316, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $41,480, DE LOS CUALES $28,794 CORRESPONDEN A ESTA OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LOPSRM,* EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 34.00 M² PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE 4.03 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VITROPISO

PEGADO CON CEMENTO CREST DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE ZOCLO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", OBSERVANDO QUE EN DICHA ESTIMACIÓN SE INCLUYE PARA SU PAGO EL CONCEPTO CON LA CLAVE 6.04 "COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO EN PISO FIRME, INCLUYE: PREPARACIÓN, NIVELACIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", POR LA MISMA CANTIDAD DE 34.00 M², OBSERVANDO QUE EL COBRO DE ESTE CONCEPTO NO ES PROCEDENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONCEPTO CON LA CLAVE 4.03, YA INCLUYE LA MANO DE OBRA, POR LO CUAL RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $12,686. (*OBS. 7.13*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUE EN DICHA FECHA DA POR ENTREGADA LA OBRA EN REFERENCIA; DE ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATISTA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA QUE VA A TERMINAR LA OBRA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; DE ESCRITO CON FECHA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA SOLVENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: "MURO DE BLOCK DE CONCRETO", "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS METÁLICAS", "BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO ANTIDERRAPANTE EN BAÑOS"; DE ESCRITO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, LA SOLVENTACIÓN DE LOS CONCEPTOS YA DESCRITOS; DE FACTURA 33 CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO, DE REPORTE FOTOGRÁFICO Y DE RECIBO DE INGRESOS DEL ENTE PÚBLICO A 4316, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO POR UN IMPORTE DE $41,480, DE LOS CUALES $12,686 CORRESPONDEN A ESTA OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL

CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

PROSSAPYS 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
8	**SD/30/PROSSAPYS /01/00/03/14**	**Introducción de red de drenaje sanitario con tubería de PVC serie 20 de 8" y 64 descargas sanitarias, colonia Las Arboledas, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**2,786,321**

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 8.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	**SD/30/PROSSAPYS /04/00/03/14**	**Ampliación de red de drenaje sanitario, Privada Los Moreno, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**1,852,526**

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA

OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 9.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 9.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
10	**SD/30/PROSSAPYS /03/01/D/14**	**Rehabilitación de agua en la comunidad San Antonio.**	**$ 1,775,790**

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 10.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 10.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 11 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBO GALVANIZADO DE 0.5 X 0.90 INCLUYE: CODOS, LLAVES DE CAÍDAS, ADAPTADOR DE PAD DE 0.50 BASE DE CONCRETO SIMPLE DE 0.50 X 0.50 X 0.10 DE ESPESOR, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", PARA UNA CANTIDAD DE 16 PIEZAS, QUE DICHAS TOMAS DOMICILIARIAS FUERON ENTREGADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA A LOS BENEFICIARIOS, SIENDO QUE EL PRECIO UNITARIO DE LAS MISMAS INCLUYE SU COLOCACIÓN, POR LO QUE EL CONCEPTO ALUDIDO NO DEBIÓ SER AUTORIZADO PARA SU PAGO; DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE TAMPOCO SE REALIZÓ LA TERMOFUSIÓN DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LAS TOMAS SEÑALADAS, LO CUAL REPERCUTE EN EL COBRO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 10 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SILLETAS DE 2" A 1/2" PARA TOMAS DOMICILIARIAS CON ADAPTADORES DE PAD DE 1/2" DE DIÁMETRO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", PARA UNA CANTIDAD DE 16 PIEZAS, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO DE $45,526. ES DE MENCIONAR QUE AL VISITAR A LOS BENEFICIARIOS, SE OBSERVARON TOMAS DOMICILIARIAS AÚN EN FUNCIONAMIENTO QUE PERTENECÍAN A LA RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE, POR LO QUE SE LE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA SUSTITUIR DICHAS TOMAS DOMICILIARIAS POR LAS NUEVAS Y REALIZAR LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, O BIEN, REALIZAR EL REINTEGRO POR EL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA DEL ENTE PÚBLICO. (*OBS. 10.6*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SOPORTE FOTOGRÁFICO, MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBA QUE EL CONTRATISTA REALIZÓ LA TERMOFUSIÓN DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LAS TOMAS DOMICILIARIAS, POR LO QUE SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO, POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE

AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN ESTAR EJECUTADO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
11	**SD/30/PROSSAPYS /0 6/01/D/14**	**Ampliación de red de agua potable en la calle Ayuntamiento 82; ampliación de red de drenaje sanitario, en la calle Ayuntamiento 82 y Zaragoza; y rehabilitación de red de agua potable en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, en la Cabecera Municipal.**	**$ 1,710,905**

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 11.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO Y SUS ESPECIFICACIONES PARA LAS OBRAS AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE AYUNTAMIENTO 82 Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES AYUNTAMIENTO 82 Y ZARAGOZA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 11.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III Y IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 11.4*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS NÚMEROS GENERADORES Y SOPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AYUNTAMIENTO 82 Y ZARAGOZA, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO REFERENTE A LOS CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AYUNTAMIENTO 82 Y LA REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 11.6*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA.

58. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 1.028 "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA, INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DE SONDEOS, LEVANTAMIENTO DE LOS DATOS DE CAMPO, DIBUJOS IMPRESOS EN BOND Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (AUTOCAD)", PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE AYUNTAMIENTO 82, POR UN IMPORTE DE $29,687, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS. (*OBS. 11.7*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 5(CINCO) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES; 2(DOS) CORRESPONDIENTES AL

EJERCICIO 2011, 2(DOS) DEL EJERCICIO 2012 Y 1(UNO) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EN LO REFERENTE A PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA), DEL EJERCICIO 2011, SE INFORMA QUE EL ENTE MUNICIPAL SANCIONÓ CON AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO TAMBIÉN A EX TESORERA. ADEMÁS DEL EJERCICIO 2013 SE INFORMA QUE EL ENTE MUNICIPAL IMPUSO SANCIÓN ADMINISTRATIVA VERBAL PRIVADA, AL TESORERO MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y OTRO SERVIDOR PÚBLICO DEL CUAL NO ESPECIFICA CARGO. ADEMÁS INFORMA COMO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS LO REFERENTE A PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC), INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF) Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO

A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 10480/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10480/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES**

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2015**, PRESENTA **RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Impuestos	$ 622,916
Derechos	974,375
Productos	23,837
Aprovechamientos	58,454
Participaciones	171,474,920
Fondo de Infraestructura Social	51,302,487
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	18,618,667
Fondo Descentralizado	9,852,749
Financiamiento	-
Otros	67,986,748
Total	**$ 320,915,153**

EGRESOS

Administración Pública	$ 56,273,149
Servicios Comunitarios	5,172,789
Desarrollo Social	40,928,635
Seguridad Pública y Tránsito	82,947
Mantenimiento y Conservación de Activos	13,181,405
Adquisiciones	3,663,705
Desarrollo Urbano y Ecología	52,159,574
Fondo de Infraestructura Social Municipal	46,712,589
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,440,269

Obligaciones Financieras	11,564,599
Otros	130,740,638
Total	**$ 378,920,299**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I.REGISTROS CONTABLES

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho

de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los

registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto
.Funcional - programática

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..

EGRESOS

GENERAL

2. SE REGISTRARON PAGOS POR $789,400 EFECTUADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, OBSERVANDO QUE SOLO SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON SOLICITUD DE PAGO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS, RECIBOS INTERNOS DE

EGRESOS, CONTRATOS ORDEN DE COMPRA, CREDENCIAL DE ELECTOR Y FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES CONSIDERADAS EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha póliza de diario-cheque	No. póliza de diario-cheque	Beneficiario	Importe
05/08/2015	2015-08-0034	Asesoría y Asociados Almanza, S.A. de C.V.	$ 439,200
15/09/2015	2015-09-0030	Asesoría y Asociados Almanza, S.A. de C.V.	280,200
29/10/2015	132-4965	Juan José Vargas Rosales	40,000
01/12/2015	174-49	Joel López García	30,000
Total			**$ 789,400**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2015-08-0034 Y 2015-09-0030 CON DOCUMENTACIÓN FISCAL Y COMPROBATORIA QUE AMPARA SUS EROGACIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 132-4965 Y 174-49.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE REGISTRÓ LA COMPROBACIÓN DE ANTICIPOS DE GASTOS DEL DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL EL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, POR $2,096,831, OBSERVANDO QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REQUISITOS FISCALES EL IMPORTE DE $141,876, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	No. de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Idelfonso Torres Rodríguez	Armar y desarmar escenario desfile 20 de noviembre	$ 1,500
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Francisco Javier Rodríguez Sánchez	Dos docenas de cobertores	400
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Eustacio García Aguirre	30 bases de madera en color blanco para banderines	2,700
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	María Esthela Limón Saldaña	Elaboración de dos cortinas blancas para escenografía del 20 de noviembre	2,700
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Eustacio García Aguirre	5 bases de madera en color blanco para banderines	2,500
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	María Paula Reyna Trejo	Lavado y planchado de cortinas para desfile del 20 de noviembre	2,810
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Armando Treviño Soledad	Pago de danzantes	37,000
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Roberto Aranda Segovia	Grupo musical Los Llaneros	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Armando Ríos Capetillo	Grupo musical Los Incomparables	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Adán Juárez Lara	Grupo musical Legendario	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Arturo Castillo Coronado	Grupo musical Arturo y Miguel	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Servicios Ramírez Perales	Gasolina	500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Roberto Aranda Segovia	Grupo musical Revolución	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Jesús García Leija	Grupo musical Los Serranitos	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Ramiro Capetillo Pérez	Grupo musical Aferrado	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Margarito Galván Medina	Grupo musical Los Galván de la Sierra	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Francisco Alvarado de León	Grupo musical Talento Norte	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	141-119	María del Refugio García García	Elaboración de cena para grupo de danza	1,500
30/11/2015	2015-11-0020	141-119	Concepción Torres	Elaboración de pan para presentación de grupo de danza	600
30/11/2015	2015-11-0020	141-120	Homero Pérez Santiago	7 vestidos de manta	41,760

30/11/2015	2015-11-0020	141-120	Eva Degollado Rodríguez	7 vestidos de manta	4,800
30/11/2015	2015-11-0020	141-120	María Paula Reyna Trejo	Lavado y planchado de cortinas	2,606
Total					**$ 141,876**

a) ADEMÁS POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE A LA LETRA DICE "ESTAR AMPARADAS CON UN COMPROBANTE FISCAL Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE $2,000 SE EFECTÚEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ENTIDADES QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MÉXICO; CHEQUE NOMINATIVO DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS, O LOS DENOMINADOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, LA CUAL MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE EL COMPROBANTE DE EGRESOS SE JUSTIFICÓ CON RECIBOS INTERNOS DONDE RECIBIERON EL PAGO POR EL APOYO BRINDADO, ASÍ MISMO RESPECTO AL INCISO A) NO MANIFESTARON ACLARACIÓN ALGUNA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

4. SE DETECTÓ QUE EL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ CON NÚMERO DE EMPLEADO 78 QUIEN OCUPA EL PUESTO DE CONTADOR MUNICIPAL Y PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE $30,650 EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ES EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTRO, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA", PERCIBIENDO UN SUELDO NETO DE $50,000 DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Concepto	Sueldo	ISR	Percepción neta
01	15/11/2015	2015-11-0017	1er. quincena de noviembre	$ 15,325	$ 2,825	$ 12,500
01	30/11/2015	2015-11-0018	2da. quincena de noviembre	15,325	2,825	12,500
01	31/12/2015	2015-12-0075	1er. quincena de diciembre	15,325	2,825	12,500
01	31/12/2015	2015-12-0076	2da. quincena de diciembre	15,325	2,825	12,500
Total				**$ 61,300**	**$ 11,300**	**$ 50,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

HONORARIOS

5. SE REGISTRARON PAGOS POR $495,055 AL C. LUIS ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ, DEVENGADOS DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL MUNICIPIO, FIRMADO EL 01 DE ENERO DE 2015, FACTURANDO CURSO DE ASESORÍA JURÍDICA A LOS DEPARTAMENTOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASESORÍA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS, ANEXANDO SOLO OFICIO QUE DETALLA LOS TEMAS DEL CURSO: GARANTÍAS INDIVIDUALES, DETENCIÓN, PUESTA A DISPOSICIÓN Y CADENAS DE CUSTODIA, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Importe
12/03/2015	166-204	12/03/2015	25	Asesoría Jurídica curso a departamento de policía municipal	$ 60,000
26/03/2015	166-207	27/03/2015	28	Curso a departamento de Tránsito municipal	40,000
30/03/2015	132-4331	01/07/2015	41	Asesoría a Presidente Municipal	109,434
29/04/2015	132-4386	05/11/2015	52	Asesoría	27,358
30/06/2015	166-219	01/07/2015	40	Asesoría a Presidente Municipal	32,830
21/07/2015	166-221	05/11/2015	53	Asesoría a Seguridad pública	126,943
04/08/2015	166-224	05/11/2015	51	Asesoría	43,773
30/10/2015	132-5010	05/01/2015	54	Asesoría	54,717
Total					**$ 495,055**

OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE SOPORTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, TEMAS IMPARTIDOS, CONSTANCIAS, MATERIAL DIDÁCTICO, RELACIÓN FIRMADA O LISTA DE ASISTENCIA POR EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLICÍA Y TRÁNSITO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBSERVÓ QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, NO SE ESTABLECE EL PRECIO UNITARIO O EL IMPORTE

TOTAL A PAGAR, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 166-204 Y 166-207 EN EL CUAL SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DONDE SOLICITA CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, LISTAS FIRMADAS DE SUS ELEMENTOS Y FOTOGRAFÍAS, SIN IDENTIFICAR EL CURSO Y LAS FECHAS EN QUE SE CELEBRARON.

ASÍ MISMO POR LOS CHEQUES DE ASESORÍA MUNICIPAL NOS. 132-4331, 132-4386, 166-219, 166-221, 166-204 Y 166-224 SE ANEXA OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DONDE SE SOLICITA ASESORÍA POR DIFERENTES JUICIOS Y DEMANDAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO, RELACIÓN DE JUICIOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN LO REFERENTE A LAS DEMANDAS NO SE INCLUYE LA SITUACIÓN LEGAL EN LA QUE SE ENCUENTRA, COMO INFORMES QUE EVIDENCIEN LOS AVANCES O TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES.

POR LO QUE SE REFIERE AL CHEQUE NO. 132-5010, NO SE ANEXÓ EL COMPROBANTE FISCAL Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DERIVANDO UNA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $54,717.00 (FECHA DE FACTURA 01 DE MAYO DE 2015).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESTACIONES

SERVICIO MÉDICO

6. SE EFECTUARON PAGOS POR GASTOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EL C. JOSÉ CRUZ VÁZQUEZ GONZÁLEZ POR $117,804, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS ESTUDIOS, NI LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA OTORGAR LOS GASTOS MÉDICOS A EMPLEADOS MUNICIPALES, COMO EJEMPLO SE CITAN LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Importe
24/04/2015	2015-04-0053	$ 30,812
25/04/2015	2015-04-0052	86,992
Total		**$ 117,804**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO NO. 2015-04-0053 AMPARADA CON FACTURA FISCAL, RECIBO INTERNO DE APOYO, ACTA DE CABILDO NO. 48 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN DONDE SE MENCIONA QUE LAS PRESTACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL CONSISTE EN APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE, ASÍ COMO TAMBIÉN UNIFORMES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EN EL ACTA ANTES CITADA SE PRESENTA EN FORMA GENERAL, DEBIENDO IDENTIFICAR LINEAMIENTO O POLÍTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y OTROS, QUE GARANTICEN SE OTORGUE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSUMO DE ALIMENTOS

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 174-9 POR $30,000 A NOMBRE DE LA C. JULIA CASTILLO ESTRADA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECIBO DE TESORERÍA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO LOCALIZANDO COMPROBANTE FISCAL Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE 2,000 LONCHES, PARA LA TOMA DE PROTESTA POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 174-9 POR $30,000, RECIBO DE APOYO, CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONTRATO Y FOTOGRAFÍAS MANIFESTANDO QUE EL COMPROBANTE DE EGRESOS SE JUSTIFICÓ CON RECIBOS INTERNOS, LO ANTERIOR NO DESVIRTÚA LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN DE QUE LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES Y A LA FALTA DE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CAPACITACIÓN

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 166-214 POR $10,000 DEL 1 DE JUNIO DE 2015 A FAVOR DE LIC. ANA LILIA DE LEÓN DUARTE EMPLEADA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, QUE SE AMPARA CON OFICIOS DEL 27 Y 28 DE MAYO

DEL AÑO ANTES CITADO, SOLICITANDO EL PAGO DE CURSO DE ARMA CORTA Y LARGA, ASÍ COMO GASTOS DEL C. FIDEL LIMÓN GONZÁLEZ, INSTRUCTOR, QUE SE IMPARTIÓ A VEINTE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANEXADO SOLO UNA RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS.

OBSERVANDO, QUE NO SE ANEXA EL COMPROBANTE FISCAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECIBIERON LOS CURSOS DE MANEJO DE ARMAS, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO FECHAS DE LOS EVENTOS, RELACIÓN DE ASISTENCIAS CON NOMBRE Y FIRMA, CONSTANCIAS, MATERIAL DIDÁCTICO Y FOTOGRÁFICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 27 FRACCIÓN III Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 166-214 POR $10,000, OFICIOS DEL 27 Y 28 DE MAYO, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y RELACIÓN DE FIRMAS DE POLICÍAS QUE TOMARON EL CURSO SIN INCLUIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FACTURA FISCAL Y DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE EL C. FIDEL LIMÓN GONZÁLEZ SOLO ENTREGÓ UN RECIBO SIN VALOR FISCAL A ESTA ADMINISTRACIÓN YA QUE CARECE DE RECIBOS FISCALES, CON LO CUAL NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, ADEMÁS, EL CHEQUE SE DEBIÓ EXPEDIR A NOMBRE DEL INSTRUCTOR, ELABORAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANEXAR MÁS EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL CURSO Y CAPACITACIÓN, COMO: LAS FECHAS DE LOS

EVENTOS, HORAS DE ADIESTRAMIENTO Y CONSTANCIAS DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. SE EFECTUARON PAGOS A LA EMPRESA BUSINESS AND CONSULTING GROUP CAS, S.A. DE C.V., POR $67,193 POR LOS SERVICIOS PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE AGUINALDO Y CIERRE DE NÓMINAS 2015, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OTORGADOS AL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORMES DE ACTIVIDADES DETALLADOS, NI SU CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Importe
27/02/2015	2015-02-0056	23/02/2015	A 285	Cálculo de impuestos y cierre anual de nóminas	$ 39,353.00
30/10/2015	2015-10-0155	30/10/2015	480	Cálculo de aguinaldo y cierre anual de nóminas	27,840.00
Total					**$ 67,193.00**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2015-02-0056 Y 2015-10-0155 CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA POR $27,840 Y $39,353, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y BUSINESS AND CONSULTING GROUP CAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. LUZ YEREIDA DE LEÓN PÉREZ CON EL OBJETO DE DAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE SISTEMAS,

CONTABLE Y EN GENERAL EN TODO LO QUE REQUIERAN CON VIGENCIA DEL MES DE FEBRERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL CUAL SE ESTABLECE HONORARIOS POR $57,925 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO ANEXARON DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

10. SE REGISTRARON APOYOS ECONÓMICOS A FAVOR DE. C. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GUERRA POR $150,000, PARA SUFRAGAR GASTOS MÉDICOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, POR LOS APOYOS OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Póliza de cheque		Importe
16/03/2015	151-28	$	100,000
24/03/2015	132-4246		50,000
Total		**$**	**150,000**

a) ADEMÁS, PERSONAL ADSCRITO A LA ASENL, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BRAVO NO. 37 "A" DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, EL 3 DE AGOSTO DE 2016 PARA EFECTUAR DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN DE APOYO, SIENDO ATENDIDOS POR EL C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GUERRA CON UN PARENTESCO DE HERMANO DEL BENEFICIARIO, CONFIRMANDO QUE SE RECIBIÓ APOYO ECONÓMICO DE PARTE DEL MUNICIPIO PARA GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, DETECTANDO QUE EL C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GUERRA, TRABAJA EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 151-28 Y 132-4246 AMPARADA CON FACTURA FISCAL, RECIBO INTERNO DE APOYO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACTA DE CABILDO NO. 48 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN DONDE SE INFORMA DE LAS PRESTACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL CONSISTE EN APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE, ASÍ COMO TAMBIÉN UNIFORMES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EN EL ACTA ANTES CITADA SE PRESENTA EN FORMA GENERAL, DEBIENDO IDENTIFICAR LINEAMIENTO O POLÍTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y OTROS, QUE GARANTICEN SE OTORGUE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 132-4477 POR $60,000 DEL 8 DE MAYO DE 2015, A NOMBRE DE LA C. MARÍA ESTHELA LONGORIA LEIJA, POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS, PARA INICIAR NEGOCIO DE PAPELERÍA, ANEXANDO PETICIÓN, COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y COTIZACIÓN DE ARTÍCULOS, NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, POR LOS APOYOS OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y DE SU APLICACIÓN PARA LOS FINES QUE FUERON SOLICITADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

a) ADEMÁS, PERSONAL ADSCRITO A LA ASENL, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLEJÓN JUAN DE LA BARRERA NO. 7, COLONIA LAS BRISAS DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, EL 3 DE

AGOSTO DE 2016 PARA EFECTUAR DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN DE APOYO NO LOCALIZANDO A LA C. MARÍA ESTHELA LONGORIA LEIJA, SIENDO ATENDIDOS EL SR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, QUIÉN ES ESPOSO DE LA BENEFICIARIA QUE "RECIBIÓ APOYO DE PARTE DEL MUNICIPIO PARA INICIAR NEGOCIO DE PAPELERÍA", DETECTANDO QUE EL SR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, TRABAJA COMO AUXILIAR DE TESORERÍA EN EL MUNICIPIO, TENIENDO PARENTESCO CONSANGUÍNEO (ESPOSO) DE LA PERSONA A LA QUE SE OTORGÓ DICHO APOYO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 132-4477 AMPARADA CON RECIBO INTERNO DE APOYO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y SOLICITUD DE APOYO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, POR LOS APOYOS OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y DE SU APLICACIÓN PARA LOS FINES QUE FUERON SOLICITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

12. SE REGISTRARON PAGOS POR $939,511 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA EDIFICACIÓN DE LIENZO CHARRO CON CORRAL EN EL EJIDO CRUZ DE ELORZA, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L., ANEXANDO, OFICIO DE PETICIÓN, CROQUIS, RELACIÓN DE MATERIALES A UTILIZAR Y FOTOGRAFÍAS, ADEMÁS PARA APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADJUNTADO, PETICIONES, COPIAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, DE RECIBOS DE SERVICIOS, ORDEN DE COMPRA, NOTAS DE VENTA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Beneficiario	Importe
31/03/2015	2015-03-0094	Mario Lugo de León	$ 560,133
31/03/2015	2015-03-0107	Horacio Vázquez Salazar	379,378
Total			**$ 939,511**

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO CON CORRAL EN EL EJIDO CRUZ DE ELORZA, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L.

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO

NOS. 2015-03-0094 Y 2015-03-0107 CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA POR $560,133 Y $379,378, COTIZACIÓN DEL C. MARIO LUGO DE LEÓN, ÓRDENES DE COMPRA, OFICIO DE SOLICITUD DE COMISARIADO EJIDAL SR. JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ MUÑOZ, COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CROQUIS, PLANOS Y FOTOGRAFÍAS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LA CUAL ASEGURE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, INCUMPLIENDO CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS

13. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 132-4212 POR $20,029 DEL 2 DE MARZO DE 2015 A NOMBRE DE C. RAFAEL QUINTERO RODRÍGUEZ EMPLEADO MUNICIPAL, QUE LIQUIDA DIVERSOS COMPROBANTES FISCALES, IDENTIFICANDO TRES FACTURAS POR $12,999 POR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA APOYOS, ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de póliza de cheque	No. de póliza de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
02/03/2015	132-4212	03/03/2015	C4EE4	José Ángel Sánchez Cruz	$ 4,800
02/03/2015	132-4212	03/03/2015	7F63F	María de Los Ángeles Molina Cervantes	8,199
Total					**$ 12,999**

NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON NOMBRE Y FIRMAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE A LA LETRA DICE "ESTAR AMPARADAS CON UN COMPROBANTE FISCAL Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE $2,000.00 SE EFECTÚEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ENTIDADES QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MÉXICO; CHEQUE NOMINATIVO DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS, O LOS DENOMINADOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 132-4212 AMPARADA CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA, RELACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PLAYERAS, GORRAS, Y MATERIAL FOTOGRÁFICO SOLVENTANDO PARCIALMENTE, LO REFERENTE A LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS ECONÓMICOS A OTRAS DEPENDENCIAS

14. SE REGISTRARON APOYOS ECONÓMICOS POR $242,920 A FAVOR DEL C. DAGOBERTO GARCÍA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, QUIEN ENTREGÓ ESTOS RECURSOS ECONÓMICOS, DESTINADOS A: PERSONAL QUE ESTÁ RECIBIENDO CAPACITACIÓN, CURSOS A TRABAJADORAS, ASÍ COMO, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO DE LA MAQUILADORA MUJERES FABRICANTES DE DOCTOR ARROYO, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR LOS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE FIRMADOS, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE SU APLICACIÓN PARA LO QUE FUERON SOLICITADOS NI LOS LINEAMIENTOS, REGLAS DE OPERACIÓN, Y/O REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A MAQUILADORAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	**Número de cheque**		**Importe**
23/01/2015	132-4009	$	60,320
09/02/2015	132-4114		61,200
27/03/2015	132-4326		20,700
22/04/2015	132-4383		20,700
13/07/2015	132-4679		28,800
01/09/2015	132-4820		51,200
Total		**$**	**242,920**

a) ADEMÁS, PERSONAL ADSCRITO A LA ASENL, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO DE LA MAQUILADORA MUJERES FABRICANTES DE DOCTOR ARROYO, UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N ENTRE MATEHUALA Y MATEHUALITA EN DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, EL 03 DE AGOSTO DE 2016, PARA EFECTUAR DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS QUE OTORGÓ EL MUNICIPIO, ENCONTRANDO EL INMUEBLE CERRADO, POR LO CUAL NO SE PUDO LLEVAR A CABO LA CONFIRMACIÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 132-4009, 132-4114, 132-4326, 132-4383, 132-4679 Y 132-4820 AMPARADA CON RECIBO INTERNO DE APOYOS, CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, MATERIAL FOTOGRÁFICO ASÍ COMO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016 FIRMADA POR JAZMÍN MARTÍNEZ ALEMÁN QUIÉN ES LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MUJERES FABRICANTES DE DOCTOR ARROYO, N. L., MANIFESTANDO QUE LA PRESIDENCIA DE DOCTOR ARROYO APOYO EN LA REALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CON EL PAGO DEL PROYECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RED ELÉCTRICA Y CABLEADO DEL LOCAL, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE EL ASPECTO ECONÓMICO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS, REGLAS DE OPERACIÓN, Y/O REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS. SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y DÍA DE LAS MADRES

15. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,148,443 A LAS PERSONAS FÍSICA Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE JARRAS DE AGUA, JUEGOS DE VAJILLAS, JUEGOS DE HORNEAR, 7,000 SOMBRILLAS Y 1,000 CHALECOS BORDADOS PARA CABALGATA EN EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, ANEXANDO SOLO DOS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS SINERGIA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y DEL GRUPO JANNA, S.A. DE C.V., RELACIONES DE PERSONAS SIN FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE

DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, MATERIAL DE DIFUSIÓN E INVITACIONES ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha póliza de diario	No. póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Concepto	Importe
22/04/2015	2015-04-0040	21/04/2015	c1c64 y c61d6	Crisa Libbey México, S.A. de C.V.	jarras de agua, juegos de vajillas y juegos de hornear	$ 384,123
22/04/2015	2015-04-0039	16/04/2015	146 a 150	Sinergia de Servicio, S.A. de C.V.	7,000 sombrillas	414,000
07/09/2015	2015-09-0046	05/09/2015	2610	Yolanda Villalobos Montes	1,000 chalecos vaqueros bordados para Cabalgata 2015	350,320
Total						**$ 1,148,443**

a) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

b) ASÍ MISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR SEA SINERGIA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., UBICADO SEGÚN SUS FACTURAS, EN CALLE RAFAEL CORONEL NO. 105 PONIENTE, COLONIA RESIDENCIAL EL ROBLE, EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, LA CUAL CORRESPONDE A CASA HABITACIÓN, MANIFESTANDO LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ, QUE DESCONOCE SI ANTES ESTABA ESTABLECIDA ALGUNA EMPRESA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIOS DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2015-04-0040, 2015-04-0039 Y 2015-09-0046 CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA POR $384,123, $414,000 Y $350,320, ÓRDENES DE COMPRA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, RELACIÓN DE PERSONAS SIN FIRMAS DE BENEFICIARIOS, COTIZACIÓN DE SEA SINERGIA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y DE GRUPO JANNA, S.A. DE C.V., NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN COMO: RELACIÓN FIRMADA DE BENEFICIARIOS POR LOS OBSEQUIOS ENTREGADOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, MATERIAL DE SU DIFUSIÓN E INVITACIONES, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL CUAL ASEGURE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, INCUMPLIENDO CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

POSADAS NAVIDEÑAS

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR $111,865 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DEL JUGUETE Y REGALO, S.A. DE C.V., QUE ANEXA LA PÓLIZA EL CHEQUE NO. 174-57 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2015 Y FACTURAS NÚMEROS CF-6849, CF-6850 Y CF-6851, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS EN POSADA NAVIDEÑA, COMO: RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA, ASÍ COMO LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, MATERIAL DE SU DIFUSIÓN E INVITACIONES ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA

17. DURANTE EL EJERCICIO SE EFECTUARON ADQUISICIONES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, UNIFORMES, GORRAS Y BOTAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA POR $1,566,969, ANEXANDO DOS COTIZACIONES, UNA POR CADA TIPO DE UNIDAD, RESPECTO A LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO UNA COTIZACIÓN PARA COMPRA DE LOS UNIFORMES, QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS SIGUIENTES:

Proveedor-Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe
Herrera Motors, S.A. de C.V.					
16/12/2015	2015-12-0040	16/12/2015	AM80916	Tahoe Ltz R20 4X4 2016	$ 878,000

Automotriz Lorca, S.A. de C.V.					
18/12/2015	2015-12-0038	04/01/2016	MUC956	Camioneta Dodge Ram Crew Cab HEMI Sport 4X4 2016 para la Secretaría de Seguridad Pública	248,757
18/12/2015	2015-12-0039	04/01/2016	MUC955	Camioneta Dodge Ram Crew Cab SLT 4X4 2016 para la Secretaría de Seguridad Pública	236,632
Cristian O. Enríguez Vargas					
14/05/2015	2015-05-0066	07/05/2015	255,256, 257	Compra de 50 uniformes, 50 botas y 50 gorras para seguridad	203,580
Total					**$ 1,566,969**

OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2015-12-0040, 2015-12-0038, 2015-12-0039 Y 2015-05-0066, CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA, ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE SE

ACEPTA LO SEÑALADO Y SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LO SUCESIVO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES

TERRENOS

18. DURANTE EL EJERCICIO SE EFECTUÓ LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA AL C. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ POR $2,200,000, ANEXANDO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, EN EL CUAL SE PACTÓ LA OPERACIÓN POR EL MONTO ANTES CITADO, NO LOCALIZANDO DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	No. de cheque		Importe
03/06/2015	132-4671	$	500,000
01/09/2015	132-4816		500,000
01/10/2015	132-4884		500,000
29/10/2015	132-4970		700,000
Total		**$**	**2,200,000**

ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL VENDEDOR DEL INMUEBLE EL C. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ ACTUAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRA-VENTA EL 6 DE JUNIO DE 2014, CUANDO DESEMPEÑABA EL PUESTO DE AUXILIAR, EN LA SECRETARÍA PARTICULAR, OBSERVANDO UN INCUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I Y XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU12-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL EX PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MEDIANTE OFICIO NO. 314/VII/16, EN EL CUAL MANIFIESTA "EN ESTE PUNTO SE ADQUIRIÓ EL PREDIO AL C. JOSÉ LUIS MUÑIZ YA QUE ES EL ÚNICO CON EL QUE CONTABA CON LA CANTIDAD DE TERRENO ADECUADO Y CERCA DE LA CABECERA MUNICIPAL, YA QUE EN ESTE PREDIO SE REALIZARA UNA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN ESTE AÑO, ADEMÁS ESTE PREDIO SE NECESITABA PARA ENTRAR AL PROGRAMA DE FONDO REGIONAL Y QUE LA FEDERACIÓN NOS AYUDE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MENCIONADA UNIDAD DEPORTIVA ADEMÁS SE ANEXA CONTRATO NOTARIADO DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE EN MENCIÓN." NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 132-4671, 132-4816, 132-4884 Y 132-4970 AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS Y CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL BIEN INMUEBLE DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C.

ASÍ MISMO, EN LO QUE RESPECTA AL C. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ, SE TIENE REGISTRADO EN LA NÓMINA DE EMPLEADOS EVENTUALES CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 132-3303 DEL 05 DE AGOSTO DE 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS PÚBLICAS

OBRA EN RUEDO MUNICIPAL

19. SE REGISTRARON PAGOS POR $538,357 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA EDIFICACIÓN DE RUEDO Y CORRAL EN EL EJIDO RINCONADA, ANEXANDO, UNA COTIZACIÓN, CROQUIS, RELACIÓN DE MATERIALES A UTILIZAR Y FOTOGRAFÍAS, ADEMÁS POR LA CONSTRUCCIÓN DE RUEDO Y LIENZO EN PUERTO DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L., SE ADJUNTA, UNA COTIZACIÓN, PETICIÓN COPIAS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, DE RECIBOS DE SERVICIOS, ORDEN DE COMPRA, NOTAS DE VENTA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
04/05/2015	2015-05-0047	08/04/2015	A 25	Paulo Alvarado Arguello	$ 215,000
04/05/2015	2015-05-0082	10/04/2015	A 477	Mario Lugo de León Lugo	323,357
Total					**$ 538,357**

a) OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RUEDO Y CORRAL EN EL EJIDO RINCONADA Y POR EL RUEDO Y LIENZO EN PUERTO DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L.

b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LISTA DE BENEFICIARIOS Y BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS O PERSONAL RESPONSABLE.

c) ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2015-05-0047 Y 2015-05-0082 CON DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA POR $215,000 Y $323,357, ÓRDENES DE COMPRA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLICITUD DE APOYOS, CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y DOS COTIZACIONES UNA DE HERRERÍA CANCER Y OTRA DE MARIO LUGO DE LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO LISTA DE BENEFICIARIOS Y BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS O PERSONAL RESPONSABLE, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LA CUAL ASEGURE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, INCUMPLIENDO CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

20. AL CIERRE DEL EJERCICIO SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 28 CUENTAS BANCARIAS, QUE ASCIENDEN A UN SALDO EN LIBROS POR $13, 268,654.00, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Número de cuenta o nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Mes de última conciliación	Ref.	Ref.
10301-0097	Microregiones 06-09 [3942]	$ 11,796			[h]
10301-0100	Gasto corriente 626-866-507 Banorte	46,612			[h]
10301-0123	Gasto corriente Admón 12-15	2,425	noviembre		[b]
10301-0124	HSBC Gasto corriente 12-15	1,097			[h]
10301-0126	Participaciones 2	0		[a]	[h]
10301-0127	Cuenta de Ahorro 13-15	0	julio	[a]	[c]
10301-0128	Sedatu	0		[a]	[h]
10301-0137	Ingresos caja Admón 12-15	0	septiembre	[a]	[d]
10301-0140	Sedesol Techos de lámina	0		[a]	[h]
10301-0141	Fopedep 14	0		[a]	[h]
10301-0142	Conagua 14	0		[a]	[h]
10301-0143	Prossapys Conagua	0		[a]	[h]
10301-0145	Sedatu 14	0	septiembre	[a]	[e]
10301-0146	Fondo de Contingencias 2014	0		[a]	[h]
10301-0147	Programa Fur	0		[a]	[h]

10301-0148	Programa esta es Tu Casa		0		[a]	[h]
10301-0149	Fise 2014		0		[a]	[h]
10301-0150	Infraestructura deportiva 15		42			[h]
10301-0151	Fise 15		0		[a]	[h]
10301-0152	Apazu 15		0		[a]	[h]
10301-0154	Prossapys 15		0		[a]	[h]
10301-0155	Fopadam 15		0		[a]	[h]
10301-0156	Gasto corriente 15-18		12,113,529	diciembre		[f]
10302-0027	Fondo de Infraestructura 2014		0		[a]	[h]
10302-0028	Infra 2015		787,522			[h]
10303-0023	Fondo de Fortalecimiento 2014		0		[a]	[h]
10303-0024	Forta 2015		0	agosto	[a]	[g]
10303-0025	Fortalecimiento 15 Tony		305,631			[h]
	Total	**$**	**13,268,654**			

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES Y DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:
REF.

a) DE LAS 28 CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE, 20 NO REFLEJAN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, INFORMANDO EN LA CUENTA PÚBLICA, SOLO LAS 8 CON UN TOTAL DE $13, 268,654.00.

b) SE ENTREGARON CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CON RESPECTO A LAS CIFRAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015, ADEMÁS NO SE ENTREGÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

c) NO SE ENTREGÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

d) NO SE ENTREGÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015,

e) SE ENTREGARON CONCILIACIONES BANCARIAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CON RESPECTO A LAS CIFRAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, Y SEPTIEMBRE DE 2015, ADEMÁS NO SE ENTREGÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

f) NO SE ENTREGARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2015,

g) NO SE ENTREGARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

h) NO SE ENTREGARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ADEMÁS POR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PROPORCIONADAS EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, NO SE ENTREGARON LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES PARA JUSTIFICAR Y VALIDAR EL SALDO BANCARIO CONCILIADO AL CIERRE DE CADA MES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ EL OFICIO DE ACLARACIÓN Y LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE UN DISCO COMPACTO EN EL CUAL SE IDENTIFICA QUE DE LAS 28 CUENTAS

BANCARIAS REGISTRADAS EN CONTABILIDAD SOLAMENTE SE EXHIBIÓ UNA CONCILIACIÓN BANCARIA CON SU ESTADO DE CUENTA QUE CORRESPONDE A GASTO CORRIENTE NO. 10301-0156 POR $12,113,529 Y 11 ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO BANCARIO IGUAL AL SALDO EN LIBROS POR $308,056, ADEMÁS NO SE EXHIBIERON 16 ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS POR UN SALDO NETO DE $847,069, ASÍ MISMO SE PROPORCIONARON CINCO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON MONTOS MENORES A $200 SIN IDENTIFICAR LA CUENTA CONTABLE A LA QUE PERTENECEN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO CON LA RESPECTIVA CONCILIACIÓN BANCARIA DEBIDAMENTE ELABORADA Y FIRMADA POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Número de cuenta o nombre	Ref. 1	Ref. 2	Ref. 3
10301-0097	Microregiones 06-09 3942	$ 11,796	$	$
10301-0100	Gasto corriente 626 866 507 Banorte	46,612		
10301-0123	Gasto corriente Admón 12 15			2,425
10301-0124	HSBC Gasto corriente 12 15	1,097		
10301-0126	Participaciones 2			-
10301-0127	Cuenta de Ahorro 13 15			-
10301-0128	Sedatu			-
10301-0137	Ingresos caja Admón 12 15			-
10301-0140	Sedesol Techos de lámina	-		
10301-0141	Fopedep 14			-
10301-0142	Conagua 14			-
10301-0143	Prossapys Conagua	-		
10301-0145	Sedatu 14	-		
10301-0146	Fondo de Contingencias 2014	-		
10301-0147	Programa Fur	-		
10301-0148	Programa esta es Tu Casa			-
10301-0149	Fise 2014			-
10301-0150	Infraestructura deportiva 15	42		
10301-0151	Fise 15	-		
10301-0152	Apazu 15			-
10301-0154	Prossapys 15	-		
10301-0155	Fopadam 15	-		
10301-0156	Gasto corriente 15-18		12,113,529	
10302-0027	Fondo de Infraestructura 2014	-		
10302-0028	Infra 2015	787,522		
10303-0023	Fondo de Fortalecimiento 2014	-		

10303-0024	Forta 2015	-		
10303-0025	Fortalecimiento 15 Tony			305,631
	Total:	**$ 847,069**	**$ 12,113,529**	**$ 308,056**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS

21. EN EL RUBRO DE DEUDORES DIVERSOS, SE IDENTIFICARON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE PROVIENEN DESDE EL EJERCICIO 2010, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $576,008, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, NI AQUELLA QUE AMPARE QUE SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Nombre del deudor	Ref.	Importe	No.	Nombre del deudor	Ref	Importe
1	Nombre del empleado	e]	$ 12,702	36	Hortencia Saldaña Ramírez	c]	$ 250
2	José Cura Álvarez	b]	1,500	37	Martha Lidia Reyes Arredondo	b]	10,870
3	Luis Jorge Alvarado Salas	d]	96,000	38	Yesenia Lizetthe Martínez Zuñiga	c]	(1,342)
4	Rosendo Cuevas Bonilla	d]	500	39	Gilberto Flores Medrano	b]	1,000
5	Delfino Hiracheta Avila	a]	5,000	40	José Molina Ortiz	c]	750
6	María de los Ángeles Maldonado Zapata	a]	20,000	41	Olga Lidia Vázquez Lara	c]	(254)
7	Francisco Javier Mendoza Cerda	a]	15,000	42	María de Jesús Velázquez Juárez	b]	205
8	Elia René Loera Padrón	c]	500	43	Pablo Alvarado Arguello	a]	9,984
9	Jorge Alberto Anguiano Rodríguez	c]	3,000	44	Noé Sifuentes Márquez	b]	300
10	Cynthia de los Ángeles Reyna Rodríguez	c]	500	45	Matías Vázquez Martínez	b]	200
11	Carlos Sandoval Morín	c]	(500)	46	César Martínez Ríos	c]	2,800
12	Luciano Eguía Jasso	c]	1,000	47	Daniel Acosta Quintero	b]	(1,000)
13	Faustino Luna Sánchez	c]	576	48	Nora Lidia Gómez Rangel	b]	3,000
14	Brenda Jshira Pineda Serrato	a]	3,000	49	Gregorio Espinosa Cirilo	b]	(250)
15	Narsi Dalila Hernández Alvarado	c]	100	50	María Dolores Villanueva Amaya	c]	1,000
16	Rosa Elia Martínez Álvarez	c]	100	51	Mario Limón Rojas	c]	1,000
17	Josefina Palomo Galván	c]	245	52	Mayra González Capetillo	c]	(200)
18	Malaquías Martínez Mata	c]	100	53	DIR Municipal Dr. Arroyo	b]	84,971
19	Jesús Cruz Vázquez Becerra	a]	3,000	54	Javier Briones Mata	c]	100
20	Lorena Alcocer Martínez	c]	247	55	Iliana Lizbeth Guzmán González	c]	682
21	Daniel Segovia Reyes	c]	1,000	56	Matías Vázquez Martínez	c]	(1,000)
22	Graciela Méndez González	c]	450	57	Alfredo Lara Ramos	c]	500
23	Riegos Universales y Construcción	b]	207,072	58	Otilio Zapata Herrera	c]	500
24	Benjamín Jorge Guajardo Espinosa	a]	9,000	59	Arelia Trejo Rosas	c]	1,875

25	Egla Minerva García Martínez	c]	300	60	Marcelo Francisco Lara Ramos	c]	1,500
26	Ubaldo Luna Martínez	a]	15,000	61	Arelia Trejo Rosas	c]	(1,875)
27	Amador Saavedra Castillo	b]	500	62	Toribio Márquez Hernández	c]	2,575
28	Noé Salomón Rodríguez Ibarra	b]	417	63	Serafín de León Mata	c]	15,400
29	Mayra Cecilia López Tristán	c]	100	64	Nosotros mismos	d]	280
30	Raúl Bulnes Castillo	a]	676	65	Héctor Alejandro Martínez López	d]	20,000
31	Javier Maldonado Hiracheta	a]	292	66	Jesús Pérez Medellin	d]	4,500
32	Wenseslao Castilleja Torres	a]	292	67	Francisco Martínez García	d]	(6,000)
33	Miguel Ángel Santiago Hernández	a]	292	68	José Enrique Estrada Quintero	e]	10,600
34	Cuauhtémoc Javier Alvarado Vazquez	a]	2,500	69	José Cruz Vázquez González	e]	8,189
					Total		**$ 576,008**

A continuación se presenta la Referencia para identificar la antigüedad del saldo:

Ref.	**Antigüedad del saldo**
a]	Saldo al 31 de diciembre 2010
b]	Saldo al 31 de diciembre 2011
c]	Saldo al 31 de diciembre 2012
d]	Saldo al 31 de diciembre 2013
e]	Saldo al 31 de diciembre 2014

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EL EXTITULAR 1 Y EXTITULAR 2, QUE CONSTA DE OFICIO DE ACLARACIONES MANIFESTANDO QUE ESTÁ OBSERVACIÓN YA FUE ENTREGADA EN EL OFICIO 314/VII/16 Y ESTÁ EN PROCESO DE ANÁLISIS POR EL H. CABILDO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO ANEXARON EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE SE REALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS POR COMPROBAR

22. SE REGISTRARON SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR Y CUENTAS POR COBRAR POR $921,370 QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN

QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Importe
	Gastos por comprobar	
10502-0036	Gastos por comprobar [Adeudo de Municipio a proveedores, ejercicio 2011]	$ 906,370
	Cuentas por cobrar	
10504-0003	Nancy Maribel Mandoza Cerda, ejercicio 2008	15,000
Total		**$ 921,370**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PATRIMONIO

DEUDORES DIVERSOS

23. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ REGISTRO CONTABLE QUE AFECTÓ LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO POR $31,788, CON PÓLIZA DE DIARIO NO. 2015-02-0112 DEL 1 DE FEBRERO DE 2015, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE DEUDORES DIVERSOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

24. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 18 DE AGOSTO, 7 DE OCTUBRE, 12 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO ANTES CITADO Y 30 DE MARZO DE 2016 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 33 FRACCIÓN III INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

25. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE ASCENDIÓ A $348,634,095, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR $378,920,299, SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $30,286,204 QUE REPRESENTA EL 8.7% DIFERENCIA QUE NO SE SOLICITÓ AL R. AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $228,874,152, SE SELECCIONARON $164,644,873, QUE REPRESENTAN UN 72%.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

1	**PMDA-PG-12/15**	**Línea de conducción de agua potable en el ejido Pompeya.**	**$ 2,972,337**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	**PMDA-PG-09/15**	**Construcción de Centro Deportivo en la colonia Las Brisas.**	**$ 2,527,255**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

28. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EL INMUEBLE NO CUENTA CON RAMPAS QUE ASEGUREN LA ACCESIBILIDAD Y LIBRE TRÁNSITO SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE LA TERCERA EDAD, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
3	PMDA-PG-77/14	CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE 40X40 EN EL EJIDO SAN JOSÉ DE FLORES.	$ 2,369,096

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	PMDA-PG-73/14	Pavimentación de calles Lerdo y Emiliano Zapata, en la Cabecera Municipal.	$ 2,217,676

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	PMDA-PG-07/15	Construcción de plaza en 4o. Sector, en la Cabecera Municipal.	$ 2,058,032

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	PMDA-PG-85/14	Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Felipe del Rincón.	$ 1,503,033

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	PMDA-PG-88/14	Construcción de campo de futbol rápido en la Unidad Deportiva.	$ 1,490,440

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el

			2015
8	**PMDA-PG-84/14**	**Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Felipe de Martínez.**	**$ 1,489,864**

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9	**PMDA-PG-72/14**	**Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Diego de Vacas.**	**$ 1,458,442**

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10	**PMDA-PG-86/14**	**Construcción de aljibe 30x30 en el ejido La Esperanza.**	**$ 1,392,389**

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	PMDA-PG-56/14	Construcción de cordones y banquetas, segunda etapa, en la Cabecera Municipal.	$ 1,391,991

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
12	PMDA-PCE-02/14	Construcción de cancha de usos múltiples en la colonia Progresiva El Corazón.	$ 1,391,754

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $42,402 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
10.- Cubierta de lámina galvanizada	m²	533.00	516.25	16.75	$ 526.03	$ 8,811.00
13.- Suministro y fabricación de firme de concreto de 10 cm	m²	509.00	516.25	(7.25)	430.29	(3,119.60)
35.- Suministro y fabricación de losa de concreto	m²	15.40	15.48	(0.08)	1,076.84	(86.15)
38.- Suministro y fabricación de firme de concreto	m²	14.00	15.48	(1.48)	430.29	(636.83)
42.- Suministro y colocación de puertas en baños	pieza	4.00	3.00	1.00	1,398.71	1,398.71
43.- Suministro e instalación de tinaco Rotoplas de 450 litros	pieza	2.00	1.00	1.00	3,057.74	3,057.74
54.- Suministro y colocación de malla perimetral de 1.80 m de altura	m	134.00	140.00	(6.00)	697.85	(4,187.10)
55.- Suministro y fabricación de pista de atletismo 2.00 m ancho	m²	270.00	237.00	33.00	453.11	14,952.63
56.- Suministro y colocación de fresnos de 4.00 m de altura	pieza	10.00	6.00	4.00	4,090.82	16,363.28
					Subtotal:	$ 36,553.68
					I.V.A.:	5,848.59
					Total:	$ 42,402.27

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; DE ESCRITO, DE FECHA OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE RECONOCE SOLO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE TOTAL DE $24,150.88; DE ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE $24,150.88; DE RECIBO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6411, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE

$24,150.88, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMOS; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LOS CONCEPTOS EQUIVALENTES A UN IMPORTE DE $18,251.39 NO PRESENTAN ARGUMENTOS O ADJUNTAN DOCUMENTACIÓN QUE ACLAREN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN SU REINTEGRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
13	PMDA-PG-04/15	Construcción de plaza en el ejido El Charquillo.	$ 1,389,947

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 21 PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 16 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO GENERAL", SIENDO QUE SE PAGARON 24 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 3 PIEZAS, QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE $4,371.20, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $15,212.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; DE OFICIO EMITIDO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA LA FICHA DE DEPÓSITO CON FOLIO ELECTRÓNICO 12102016084931103010012 49, POR LA CANTIDAD DE $15,212.00; Y DE RECIBO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6409, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
14	PMDA-PG-62/14	Rehabilitación de Panteón Municipal.	$ 1,369,907

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15	PMDA-PG-61/14	Construcción de plaza en el ejido Entronque Los Medina.	$ 1,360,051

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
16	PMDA-PG-65/14	Rehabilitación de Unidad Deportiva.	$ 1,320,044

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	PMDA-PG-03/15	Rehabilitación de caminos El Refugio y El Reparo.	$ 1,249,473

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
18	PMDA-PG-83/14	Construcción de techo cuenca en el ejido San José del Sitio.	$ 981,790

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
19	PMDA-PG-67/14	Rehabilitación de camino La Escondida de Arzola - Cruz de Elorza.	$ 975,396

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE GENERÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 3 "*SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE VADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM² ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 66/1010 ESPESOR DE 10 CM, VACIADO SOBRE DENTELLÓN LATERAL DE CONCRETO CICLÓPEO DE 30 X 30 CM, INCLUYE: CIMBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA*", PARA UNA CANTIDAD DE 10 PIEZAS, CON UN PRECIO UNITARIO DE $34,995.90, EN EL CUAL EN SU TARJETA DE ANÁLISIS INCLUYE EL MATERIAL "CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM²" PARA UNA CANTIDAD DE 10.00 M³ A EJECUTAR EN CADA PIEZA DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, CANTIDAD QUE EXCEDE A LA NECESARIA PARA EJECUTAR CADA PIEZA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ESTIMACIÓN SE GENERAN 10 PIEZAS CON DIMENSIONES DE 8.50 X 3.50 X 0.10 M, CON UN VOLUMEN DE CONCRETO DE 2.975 M³, MÁS EL CONCRETO UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DEL DENTELLÓN DE CONCRETO ((0.30 CM X 0.30 CM X 8.50 M X 2 PIEZAS) - 0.4 M³ «PIEDRA BOLA CONSIDERADA PARA EL CONCRETO CICLÓPEO»), QUE ES DE 1.13 M³, DEBIDO A LO ANTERIOR EL CONCRETO A UTILIZAR PARA CADA PIEZA ES DE 4.11 M³, MÁS EL 10 % DE DESPERDICIO CORRESPONDE A UN

VOLUMEN DE 4.52 M³; POR LO QUE AL REALIZAR EL AJUSTE AL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, CONSIDERANDO SOLO EL CONCRETO UTILIZADO, RESULTA UN PRECIO UNITARIO DE $24,484.92, Y UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS POR $10,510.98, QUE AL MULTIPLICARLOS POR LAS 10 PIEZAS GENERADAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $121,927. (*OBS. 19.5*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; DE RECIBO DE INGRESO DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6394, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016; Y DE RECIBO DEPÓSITO CON FOLIO ELECTRÓNICO 18102016084931105018214l9, POR LA CANTIDAD DE $121,927, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
20	**PMDA-PG-54/14**	**Rehabilitación de plaza en el ejido Santana.**	**$ 907,228**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

53. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EL INMUEBLE NO CUENTA CON RAMPAS QUE ASEGUREN LA ACCESIBILIDAD Y LIBRE TRÁNSITO SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE LA TERCER EDAD, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XI, DE LA *LOPEMNL*, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES:

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
21	PMDA-PG-71/14	Rehabilitación de aljibe, en el ejido La Reforma.	$ 896,700

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
22	PMDA-PG-64/14	Ampliación de techo cuenca y baños en el ejido San Antonio Peña Nevada.	$ 765,100

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 2 PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 45.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO MARCA LAMOSA O SIMILAR, SIENDO QUE SE PAGARON 6 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 4 PIEZAS, QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE $3,283.20, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $15,234. (*OBS. 22.4*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; DE RECIBO DE INGRESO DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6408, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016; Y DE RECIBO DEPÓSITO CON FOLIO ELECTRÓNICO 12102016084931103009812 48, POR LA CANTIDAD DE $15,234.00, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
23	PMDA-PG-75/14	Rehabilitación de aljibe en el ejido La Boquilla.	$ 705,693

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
24	PMDA-PG-53/14	Construcción de techo cuenca en el ejido Las Cuatas.	$ 701,046

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Fondo de Infraestructura 2012-2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
25	PMDA-FIII-09/14	Pavimentación de caminos El Refugio y El Reparo, segunda etapa.	$ 3,415,652

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIONES 2 Y 3 NORMAL, SE GENERÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 11 "*CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% MARSHALL, FORMADA CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA TAMAÑO MÁXIMO DE 1/2" Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 (SEGÚN DISEÑO), INCLUYE: PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y GRANULOMETRÍA SEGÚN NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NTEPNL-03-C, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA*", PARA UNA CANTIDAD DE 12,100.00 M², CON UN PRECIO UNITARIO DE $210.60, EN EL CUAL EN SU TARJETA DE ANÁLISIS CONSIDERA MANO DE OBRA: OPERADOR DE PETROLIZADORA Y EL EQUIPO PETROLIZADORA,

POR CANTIDADES DE 0.00632 JORNADAS Y 0.07492 HORAS, RESPECTIVAMENTE, A EJECUTAR EN CADA METRO CUADRADO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, DETECTANDO QUE EN EL CONCEPTO CON LA CLAVE 9 "*RIEGO DE LIGA CON MATERIAL ASFÁLTICO ECR-60 DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON UNA DOSIFICACIÓN DE 0.5 LITROS/M², INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA*", YA SE INCLUYE LA MANO DE OBRA: OPERADOR DE PETROLIZADORA Y EL USO DEL EQUIPO PETROLIZADORA; POR LO QUE AL REALIZAR LOS AJUSTES AL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, DESCARTANDO EL USO DE LA MANO DE OBRA: OPERADOR DE PETROLIZADORA Y EL USO DEL EQUIPO PETROLIZADORA EN EL CONCEPTO CON LA CLAVE 11 "*CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR*", RESULTA UN PRECIO UNITARIO DE $175.32, Y UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS POR $35.28, QUE AL MULTIPLICARLOS POR LOS 12,100.00 M² PAGADOS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $495,190. (*OBS. 25.3*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; Y DE RECIBO DE INGRESO DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6424, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE $495,190, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Programa APAZU CONAGUA

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

26	**PMDA-FIII-CONAGUA-04/14**	**Línea de conducción y red de distribución en el ejido Palma Gorda.**	**$ 12,294,795**

60. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, OBSERVANDO QUE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS SE ENCUENTRAN EJECUTADOS; SIN EMBARGO, LA MISMA SE ENCUENTRA SIN FUNCIONAMIENTO, DEBIDO A QUE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE NO LLEVA AGUA POR SU CONDUCTO, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN QUE NO SE TENGA GARANTIZADO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LOS HABITANTES DE LOS EJIDOS PALMA GORDA Y MESA DE BERRONES, OBSERVANDO QUE NO CONSIDERARON LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTIZARAN LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES DE LA 3 A LA 7 NORMAL, SE UTILIZARON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO (PRESUPUESTO BASE), DEBIÉNDOSE UTILIZAR LOS DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $822,639, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Estimación No.	**Importe estimado pagado (Importe incluido en la factura)**	**Importe estimado corregido P.U. del Contratista**	**Diferencia**
3 Normal	$ 5,343,696.32	$ 5,019,457.17	$ 324,239.15
4 Normal	5,184,331.84	4,882,472.15	301,859.69
5 Normal	1,156,772.95	1,281,621.90	(124,848.95)
6 Normal	2,499,022.35	2,487,621.82	11,400.53
7 Normal	759,982.50	563,461.58	196,520.92
		Subtotal:	$ 709,171.34
		I.V.A.:	113,467.41
		Total:	**$ 822,638.75**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO Y DE RECIBO DE INGRESO DEL MUNICIPIO CON FOLIO 6412, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE $822,638.75, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
27	PMDA-FIII-CONAGUA- 03/14	Línea de conducción y red de distribución en los ejidos Santa María y San Pedro de Ruedas.	$ 8,045,930

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	19,995,420.00
2015		8,045,930.00
Total:	**$**	**28,041,350.00**

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $28,041,350, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
28	PMDA-FISE14-01/201 5	Línea de conducción con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, redes de distribución con tubería PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro y tanque de almacenamiento de 100 metros cúbicos, en las localidades El Puerto y El Álamo.	$ 15,608,125

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
29	PMDA-FISE14-03/201 5	Línea de conducción con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, rehabilitación de tanque El Desierto, red de distribución con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, tanque de almacenamiento de 100 metros cúbicos en la comunidad de La Zorra.	$ 10,096,455

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

65. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, OBSERVANDO QUE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS SE ENCUENTRAN EJECUTADOS; SIN EMBARGO, LA MISMA SE ENCUENTRA SIN FUNCIONAMIENTO, DEBIDO A QUE SE DETECTÓ QUE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE NO LLEVA AGUA POR SU CONDUCTO, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN QUE NO SE TENGA GARANTIZADO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LOS HABITANTES DEL EJIDO LA ZORRA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y DEL RESPECTIVO PRESUPUESTO, NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA TERMINAR EL PROYECTO Y PONER LA OBRA EN FUNCIONAMIENTO O SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
30	**PMDA-FISE14-02/201 5**	**Rehabilitación de red y tanque de almacenamiento de agua potable, en el ejido Cerrito del Aire.**	**$ 4,364,315**

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
31	**PMDA-FISE-09/2015**	**Construcción de techo cuenca en Telesecundaria Jose Vasconcelos, en el ejido Presa de Maltos.**	**$ 1,365,065**

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

68. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 44.90 M DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 1 (EXTRA) "FABRICACIÓN DE BANCA DE HERRERÍA", SIENDO QUE SE PAGARON 60.00 M, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 15.10 M, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE $1,574.29, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $27,575.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 246, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 413/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS

PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE

CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU **CUENTA PÚBLICA** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2015** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 10483/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10483/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA **2015** DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2015**, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,

SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Impuestos	$	711,139
Derechos		795,634
Productos		227,358
Aprovechamientos		14,977
Participaciones		75,318,898
Fondo de Infraestructura Social		21,947,846
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		8,168,425
Fondo Descentralizado		5,337,838
Otras Aportaciones		5,000,000
Financiamiento		-
Otros		10,589
Total	**$**	**117,532,704**

EGRESOS

Administración Pública	$ 28,677,927
Servicios Comunitarios	4,183,107
Desarrollo Social	13,249,024
Seguridad Pública y Tránsito	1,278,069
Mantenimiento y Conservación de Activos	19,473,275
Adquisiciones	1,692,525

Desarrollo Urbano y Ecología	9,134,356
Fondo de Infraestructura Social Municipal	18,610,043
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	10,247,097
Obligaciones Financieras	6,260,721
Otros	5,001,236
Total	**$ 117,807,380**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I.REGISTROS CONTABLES

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los

bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e

imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo

71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE)

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL POR VENTA DE ALCOHOLES

2. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ANUENCIA MUNICIPAL POR VENTA ALCOHOLES POR $716,500 QUE FUERON PAGADOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, OBSERVANDO QUE SE APLICÓ UN COBRO DE $4,000 DE MANERA GENERAL A TODOS LOS NEGOCIOS INDEPENDIENTEMENTE DEL GIRO, CUOTA QUE APROBÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 34 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015, ACUERDO QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo	Nombre del Contribuyente	Concepto	Importe
27/02/2015	1041617	Edgar Ernesto Aguilar Cerda	Pago de anuencia de Servicar La Cabaña ubicado en calle naranjo S N cruz con Nogales	$ 4,000
21/04/2015	1041816	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	Pago de 99 anuencias 2015	396,000
28/07/2015	1042083	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A.	Pago de 24 anuencias para venta de bebidas	96,000

		de C.V.	alcohólicas	
06/11/2015	1042334	Distribuidor de Cervezas Modelo Norte, S. de R.L. de C.V.	Pago de 49 anuencias municipales.	220,500
Total				**$ 716,500**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SI LOS PAGOS EN MENCIÓN CORRESPONDEN A LA ANUENCIA MUNICIPAL O LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

GENERAL

4. SE REGISTRARON CHEQUES POR $405,737 A FAVOR DEL C. GASPAR S. DEL TORO OROZCO, EX-PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE

DIVERSOS GASTOS COMO VIÁTICOS, CONSUMO DE ALIMENTOS, REFACCIONES Y OTROS, QUE SE AMPARAN CON FACTURAS Y NOTAS, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $242,847, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

No.	Fecha	No. de Cheque	Referencia Descripción	Importe
1	19/03/2015	115 12515	Ref.1	$ 135,289
2	27/04/2015	115 12869	Ref.2	51,206
3	29/10/2015	115 14260	Ref.3	56,352
Total				**$ 242,847**

Ref.	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1	104099 A	07/03/2015	Desarrollo Optima, S.A. de C.V.	Hospedaje	$ 17,268
	56726	31/01/2015	Pinturas COMEX	Pintura para vialidad	14,476
	475	25/02/2015	Carnicería y abarrotes Castillo	Carne para evento visita del Gobernador	12,920
	SU26741	03/03/2015	Autocamiones Universidad S.A. de C.V.	Mantenimiento de vehículo Ford Lobo Blanca	11,873
	202	22/12/2014	Jesús Ambrosio Eguía Morales	4 llantas R 16	5,800
2	IWABE33088	27/04/2015	Walmart de México S. de R. de C.V.	Juguetes para día del niño	$ 22,794
	IWABE33061	27/04/2015	Walmart de México S. de R. de C.V.	Juguetes para día del niño	13,929
	78275	27/04/2015	Tiendas Soriana S. A. de C.V.	Juguetes para día del niño	6,983
3	T27415	12/11/2015	Automotriz Monterrey, S.A. de C.V.	Mantenimiento Ford 250 2007	$ 20,657
	A 33468	28/10/2015	Carnicería Ramos, S.A. de C.V.	Carne para evento del Informe	6,840
	4681	29/10/2015	Pinturas COMEX	Pintura Amarillo para vialidad	6,350

R13444 30/09/2015 Automotriz Monterrey, S.A. de C.V. Mantenimiento de vehículo 5,230

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) QUE POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE A LA LETRA DICE "ESTAR AMPARADAS CON UN COMPROBANTE FISCAL Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE $2,000.00 SE EFECTÚEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ENTIDADES QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MÉXICO; CHEQUE NOMINATIVO DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS, O LOS DENOMINADOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

b) CON RESPECTO DE LA FACTURA 104099 A, A FAVOR DE DESARROLLO OPTIMA, S.A. DE C.V. POR $17,268, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA EL NOMBRE DE LA (S) PERSONA (S) EL PERÍODO DE LA ESTANCIA, NÚMERO DE HABITACIONES UTILIZADAS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS, NO SE ANEXA INFORMACIÓN QUE INDIQUE EL MOTIVO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO DEL PERSONAL BENEFICIADO Y DEMUESTRE SU APLICACIÓN EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

c) EN RELACIÓN A LA FACTURA SU26741 POR $11,873 DEL 03 DE MARZO DE 2015 DE AUTOCAMIONES UNIVERSIDAD S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA FORD LOBO BLANCA 2006 CON PLACAS

NÚMERO RF 17464 SERIE NÚMERO 1FTPW14546KB81660, ESTA UNIDAD NO SE LOCALIZÓ REGISTRADA EN EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

d) EN LO QUE RESPECTA A LA FACTURA FOLIO 202 POR $5,800, EXPEDIDA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 A NOMBRE DE C. JESÚS AMBROSIO EGUÍA MORALES, POR ADQUISICIÓN DE 4 LLANTAS R 16, NO SE INDICA LA UNIDAD EN LA CUAL SE INSTALARON.

e) CON RELACIÓN AL COMPROBANTE FISCAL FOLIO T27415 POR $20,657 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA FORD 250 2007 PLACAS RH96724 SERIE NÚMERO 1FTSX21597EB47151, ESTA UNIDAD NO SE LOCALIZÓ REGISTRADA EN EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

f) RESPECTO DE LA FACTURA FOLIO R1344 POR $5,230 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO NO SE DESCRIBE LA UNIDAD A LA CUAL SE REALIZÓ LA REPARACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS FACTURAS NÚMEROS 104099 A, SU26741, 202, T27415 Y R13444, DETERMINANDO DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTA OBSERVACIÓN LO SIGUIENTE:

a) CON RELACIÓN A ESTE INCISO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y ESTOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES CUANDO EL MONTO EXCEDA DE $2,000.

b) CON RESPECTO DE LA FACTURA 104099 A, A FAVOR DE DESARROLLO OPTIMA, S.A. DE C.V., POR $17,268, CORRESPONDIENTE AL HOSPEDAJE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU ESPOSA QUIENES TENÍAN UNA SERIE DE JUNTAS EL JUEVES 02 DE MARZO AL LUNES 07 DE MARZO DE 2015, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO OFICIOS, INVITACIONES, O ALGÚN OTRO QUE DEMUESTRE LA COMISIÓN REALIZADA, Y QUE LOS GASTOS FUERON REALIZADOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

c) EN RELACIÓN A LA FACTURA SU26741 POR $11,873 DE AUTOCAMIONES UNIVERSIDAD S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE REALIZARON GASTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA FORD LOBO 2006, PROPIEDAD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO NO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DEL MUNICIPIO, ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCA QUE DICHO VEHÍCULO SERÁ UTILIZADO DURANTE SU ADMINISTRACIÓN, O ALGÚN OTRO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA ABSORBER ESTE TIPO DE GASTOS.

d) EN LO QUE RESPECTA A LA FACTURA FOLIO 202 POR $5,800, POR ADQUISICIÓN DE 4 LLANTAS R 16, SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADA, EN LA CUAL SE IDENTIFICA EL DESTINO DE LAS LLANTAS.

e) CON RELACIÓN A LA FACTURA NÚMERO T27415 POR $20,657 DE AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA FORD 250 2007 PROPIEDAD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO NO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DEL MUNICIPIO, ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCA QUE DICHO VEHÍCULO SERÁ UTILIZADO DURANTE SU

ADMINISTRACIÓN, O ALGÚN OTRO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA ABSORBER DICHO GASTO.

f) RESPECTO DE LA FACTURA FOLIO R1344 POR $5,230 EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA ORDEN DE COMPRA, EN LA CUAL SE DEMUESTRA SU DEBIDA APLICACIÓN, CON LA FIRMADA DE AUTORIZACIÓN.

DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ SE SOLVENTAN LOS INCISOS D) Y F), SUBSISTIENDO LO OBSERVADO EN RELACIÓN A LOS PUNTOS A), B), C) Y E), DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, NO SON SUFICIENTES PARA DESVIRTUAR LO SEÑALADO EN LOS ASPECTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL INTERNO, IDENTIFICADOS EN LA REVISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

SERVICIO MÉDICO

5. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 115 13349 POR $69,334 DEL 01 DE JULIO DE 2015 A FAVOR DEL C. JESÚS SERGIO MIRELES GALVÁN, EX-TESORERO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON DIVERSAS FACTURAS, IDENTIFICANDO QUE EL RECIBO DE HONORARIOS MÉDICOS NÚMERO 177 POR $4,300 A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER FLORES SILVA, DEBIÓ SER NOMINATIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2014 Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SUELDOS

6. SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-MU06-RI01/2016 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, QUE SE NOS INFORMARA SOBRE EL PERSONAL DE LA NÓMINA QUE LABORA EN ALGUNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, MENCIONANDO SU PUESTO, HORARIO DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN EN EL MUNICIPIO Y EN EL ENTE, ADEMÁS, DE ESPECIFICAR EL HORARIO EN EL QUE LABORAN Y ACREDITAR CON ALGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SUS FUNCIONES QUE DEMANDAN LOS PUESTOS.

EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO, SE INFORMÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2015 EN EL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA NÓMINA 17 EMPLEADOS CON UN HORARIO DE LAS 16:00 A LAS 20:00 HORAS Y LOS SÁBADOS DE LA 10:00 A LAS 14:00 HORAS, QUIENES TAMBIÉN LABORAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

.	..	No. de nómina	Nombre	Departamento	Puesto	Actividades que desempeña	Sueldo bruto percibido 2015
1		199	Emigdio Siller Briones	Delegación de La Ascención	Delegado	Atender a los habitantes de su comunidad y ejidos aledaños a fin de acortar distancias para el trámite de sus necesidades	$ 27,520
2		424	Victor Hugo Aleman Treviño	H. Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	Dar apoyo y control de agenda al C. Presidente Municipal	215,260
3		430	Jesús Sergio Mireles Galván	Obras Públicas	Director	Supervisión de la planeación de las obras a ejecutar en el Municipio	190,495
4		431	José Luis Pouda Romo	Desarrollo Social	Acción Cívica	Organización de los diferentes eventos cívicos del Municipio	38,460
5		432	José Antonio Brenes Cazares	Desarrollo Social	Subdirector	Apoyar al director de Desarrollo Social en la Supervisión de los diferentes eventos cívicos	55,064

6	433	Isaac Everardo Mireles Arguello	Desarrollo Social	Auxiliar	Apoyar en la organización de eventos	38,460
7	434	Everardo Mireles Galván	Deportes	Encargado	Organizar eventos deportivos y torneos para el esparcimiento de la comunidad	38,460
8	797	Pedro Borjas Galindo	Ecología	Encargado	Vigilancia de la recolección y desecho de basura en el municipio	38,460
9	820	Dagoberto Enríquez Rodríguez	Presidencia	Cultura	Encargado del ámbito cultural del Municipio	24,420
10	854	Juan Manuel Mireles Juárez	Deportes	Auxiliar	Apoyar en la organización de eventos deportivos y torneos para el esparcimiento de la comunidad	38,460
11	1019	Marco Antonio Rosas Reséndiz	Desarrollo Social	Encargado de Salud	Checar las necesidades y funcionamiento de los Centros de salud del Municipio	38,460
12	1063	Marco Antonio Cortéz Cerda	Deportes	Auxiliar	Apoyar en la organización de eventos deportivos y torneos para el esparcimiento de la comunidad	27,520
13	1089	Martin Reyes González	Delegación de La Ascención	Auxiliar de Acción Cívica	Apoyar en la planeación y organización de eventos	16,840
14	1216	José Ángel Ruiz Siller	Deportes	Entrenador de Beisbol	Agendar y concretar partidos entre los diferentes equipos locales y de municipios vecinos	16,840
15	1352	Amalia del Socorro Pérez Rodríguez	Presidencia	Auxiliar	Apoyar al departamento de obras públicas en el archivo de documentos	28,845
16	1353	Gerardo Martínez Alvarez	Desarrollo Social	Director	Supervisión de la planeación de los diferentes eventos cívicos, culturales y deportivos del municipio	37,620
17	1465	Magdalena Martínez Urbina	Desarrollo Social	Coordinador	Apoyar al director en la supervisión y planeación de eventos	2,505
Total					**$**	**873,689**

OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, CONTROLES DE ASISTENCIA Y LA QUE

JUSTIFIQUE LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, O SI CUENTAN CON LICENCIA.

a) ADEMÁS, PARA REALIZAR ENTREVISTAS Y COMPLEMENTAR CUESTIONARIO SOBRE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO Y CONTROLES DE ASISTENCIA, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ AL PERSONAL ABAJO ENUNCIADO:

No de nómina	Nombre	Puesto	Departamento	.. Sueldo Bruto percibido 2015
431	José Luis Pouda Romo	Acción cívica	Desarrollo social	$ 38,460
432	José Antonio Brenes Cázarez	Subdirector	Desarrollo social	55,064
1353	Gerardo Martínez Álvarez	Director	Desarrollo social	37,620

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS 17 EMPLEADOS REFERENTES A ESTE PUNTO, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, ASÍ COMO DE LA ACTUAL, ADEMÁS, CONSTANCIAS DE TRABAJO DE LAS ESCUELAS, EN AMBOS CASOS SE ESPECIFICAN SUS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA, ASIMISMO, SE ADJUNTAN REPORTES DE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN CADA UNO DE ELLOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, SIN EMBARGO NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LOS CONTROLES DE ASISTENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

7. SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 115 13277 POR $40,464 DEL 01 DE JULIO DE 2015 A NOMBRE DEL PROVEEDOR JAIME MARTÍNEZ MÉNDEZ, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEDEROS, PARA APOYOS DE DESPENSAS, AMPARADA CON SOLICITUD DE PAGO, ÓRDENES DE COMPRA Y REMISIONES, OBSERVANDO QUE NO SE ADJUNTÓ LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR LAS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 115 13277, FACTURA CON FOLIO A 33, SOLICITUD DE PAGO, ÓRDENES DE COMPRA Y REMISIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, DEBIDO, NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS Y ACREDITEN LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

8. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 115 13621 POR $$60,900 DEL 31 DE JULIO DE 2015 A NOMBRE DEL C. ARTURO CEPEDA SOLIS, DEVENGADOS POR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE MONTAR PARA RIFA EN LIENZO CHARRO POR MOTIVO DE CABALGATA ANUAL EN EL MUNICIPIO, ANEXANDO COMO SOPORTE, LISTADO CON FIRMA DE RECIBIDO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS AGRACIADOS Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE PROPORCIONÓ LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FESTEJOS PATRONALES (FERIAS)

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $ 2, 500,000.00 POR CONCEPTO DE PAGOS A GRUPOS MUSICALES PARA EVENTOS DEL SÁBADO DE GLORIA LOS CARDENALES DE N.L. Y BANDA LA TRAKALOSA DE MONTERREY, ASÍ COMO EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO PESADO, LALO MORA Y LOS CACHORROS DE JUAN VILLARREAL, QUE SE AMPARAN CON SUS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FOTOGRAFÍAS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/03/2015	115 12627	Javier Eduardo García Montoya	Sábado de gloria	$ 1,250,000
18/06/2015	115 13233	Mario Joel Luna Gamboa	Aniversario de municipio	1,000,000
24/07/2015	115 13491	Mario Joel Luna Gamboa	Aniversario de municipio	250,000
Total				**$ 2,500,000**

OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN CON QUE SE AMPARAN LAS EROGACIONES, NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 29 A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL

DE LA FEDERACIÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO DEL C. JAVIER EDUARDO GARCÍA MONTOYA, UBICADO SEGÚN SUS FACTURAS, EN CALLE ALEJANDRO DE HUMBOLDT NÚMERO 1201, COLONIA MIRADOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN, SIENDO UN EDIFICIO EN EL CUAL DESCONOCEN EN NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA COMPULSA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA ESTABLECIDA, ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

ASÍ MISMO, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A) SE SOLVENTA LO SEÑALADO, YA QUE NOS CONTACTAMOS TELEFÓNICAMENTE CON EL PROVEEDOR Y SE LE SOLICITÓ QUE CONFIRMARA LA OPERACIÓN REALIZADA CON EL MUNICIPIO, MISMA QUE CONFIRMÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ENVIANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

POSADAS NAVIDEÑAS

10. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EL CHEQUE NÚMERO 115 11801 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 POR $431,520 A NOMBRE DEL PROVEEDOR GUINASA S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE TRES MIL COBIJAS, AMPARADA CON FACTURA NÚMERO 1043 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, ANEXANDO SOLO SOLICITUD DE PAGO Y FOTOGRAFÍAS EN JUSTIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE FUE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, REGISTRÁNDOSE CONTABLEMENTE HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2015.

b) NO SE JUSTIFICA LA EROGACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS COBERTORES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITÓ LA COMPRA Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN EL CUAL SE OBSEQUIARON LAS COBIJAS, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, LA IDENTIDAD DE ESTOS Y LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO.

c) CABE HACER MENCIÓN, QUE LA ENTIDAD YA HABÍA REALIZADO UNA ADQUISICIÓN DE COBIJAS TIPO TILMA, CON EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA EL ASTURIANO, S.A. DE C.V., SIENDO SU PRECIO DE VENTA DE $75.00 POR UNIDAD, INFERIOR EN UN 92%, CON RESPECTO AL COSTO DE $124.00 DEL PROVEEDOR GUINASA, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO LAS 3,000 DE PIEZAS COMPRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE REFLEJA UN PAGO EN EXCESO DE $206,520.

d) LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES,

GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

e) ADEMÁS, NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA CONFIRMACIÓN DE LA OPERACIÓN, AL EFECTO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL GUINASA S.A. DE C.V., UBICADO SEGÚN SU FACTURA, EN CALLE REPÚBLICA MEXICANA NÚMERO 203, COLONIA RINCÓN DE LAS PUENTES, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SIENDO UNA CASA HABITACIÓN EN LA CUAL SE LLAMÓ EN VARIAS OCASIONES, DEJANDO AVISO PARA QUE SE COMUNICARA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RECIBIENDO RESPUESTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, REQUISICIÓN, FACTURA 1043, TRES COTIZACIONES Y CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ADEMÁS SE PROPORCIONÓ CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO DEL PROVEEDOR, MISMO QUE CONFIRMÓ LAS OPERACIONES QUE REALIZÓ CON EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE INCUMPLIÓ EN LO SIGUIENTE: CON EL INCISO A) YA QUE SE ACEPTA EL ERROR CONTABLE, EL INCISOS B), DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, ADEMÁS, EN RELACIÓN AL INCISO C), LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO SON SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR EL COSTO DE LOS ARTÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 142 103 POR $300,000 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA EL ASTURIANO, S.A. DE C.V., QUE LIQUIDA LA FACTURA NÚMERO 864 POR LA ADQUISICIÓN DE 4,000 COBIJAS, ANEXANDO EN JUSTIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN SOLO FOTOGRAFÍAS, LAS CUALES SON DEL 28 DE ENERO DE 2016, OBSERVANDO LOS SIGUIENTE:

a) NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS COBERTORES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITÓ LA COMPRA, ASÍ COMO, LA QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN EL CUAL SE OBSEQUIARON LOS COBIJAS, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, LA IDENTIDAD DE ESTOS Y LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO.

b) QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS,

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

c) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD DE PAGO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, FIRMADA POR EL DIRECTOR DE EGRESOS, SEÑALA EL PAGO DE 300 COBIJAS POR $300,000.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE REQUISICIÓN, 8 FOTOGRAFÍAS Y TRES COTIZACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA EVIDENCIA PRESENTADA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS 4,000 COBERTORES RELACIONADA CON EL INCISO A), ADEMÁS, RESPECTO AL INCISO B), NO SE SOLVENTA YA QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR AL CUAL SE LE ADJUDICÓ LA COMPRA, SE ENCUENTRA FECHADA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA COMO UN JUSTIFICANTE INVÁLIDO, ADEMÁS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEL INCISO C), YA QUE LA SOLICITUD DE PAGO FIRMADA POR EL DIRECTOR DE EGRESOS TAMBIÉN PRESENTA IRREGULARIDADES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

12. EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40 DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015, SE APROBÓ UNA DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS, OBSERVANDO QUE EN EL ACTA CABILDO NO SE INFORMA EL MONTO Y EL DETALLE DE LAS PARTIDAS A CANCELAR, ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA DEPURACIÓN, RESPECTO A TRES PÓLIZAS DE DIARIO QUE AFECTAN AL PATRIMONIO FINANCIERO POR UN

IMPORTE NETO DE $(10, 204,625.00), LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
01/09/2015	2015090014	Cancelación de saldos bancarios de ejercicios anteriores autorizados en acta de cabildo No40 del 31 de Agosto 2015	$ 3,762,282
01/09/2015	2015090015	Cancelación de saldos bancarios de ejercicios anteriores autorizados en acta de cabildo No40 del 31 de Agosto 2015	(5,196,665)
01/09/2015	2015090016	Cancelación de saldos bancarios de ejercicios anteriores autorizados en acta de cabildo No40 del 31 de Agosto 2015	(8,770,242)
Total			**$ (10,204,625)**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2015090014, 2015090015, 2015090016, ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE CANCELARON POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO QUE ACREDITE LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS QUE AFECTARON AL PATRIMONIO FINANCIERO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

13. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 76 CUENTAS BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE $8, 742,332.00, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta contable	Cuenta bancaria		Saldo al 31-12-2015		Saldo por depurar
1	10301-0001-0001	Cuenta Corriente	$	-		-

2	10301-0001-0005	P.A.R.E.I.B. 2000		-		-
3	10301-0001-0022	Gasto Corriente Nuevo		-		-
4	10301-0001-0025	Proyecto de obras 2004		-		-
5	10301-0001-0029	Mantenimiento y rehabilitación de escuelas 2004		-		-
6	10301-0001-0030	UIE 04 GOBEDO		-		-
7	10301-0001-0033	Piso firme		-		-
8	10301-0001-0034	Vivienda		-		-
9	10301-0001-0042	Vida Digna 2005		-		-
10	10301-0001-0044	PET 05		-		-
11	10301-0001-0045	Viveros		-		-
12	10301-0001-0046	Alianza 06		-		-
13	10301-0001-0052	cuenta corriente 2006-09 2888		-		-
14	10301-0001-0053	Microrregiones 07		-		-
15	10301-0001-0054	PET 2007		-		-
16	10301-0001-0056	Alianza 2007		-		-
17	10301-0001-0057	PAREIB 07		-		-
18	10301-0001-0059	Inca Rural		-		-
19	10301-0001-0060	FIDESUR 07		-		-
20	10301-0001-0065	Vida digna 2008		-		-
21	10301-0001-0066	Programas compensatorios 2008		-		-
22	10301-0001-0068	R I M E		-		-
23	10301-0001-0070	Estufas		-		-
24	10301-0001-0071	Zonas prioritarias		-		-
25	10301-0001-0072	Alianza 2009		-		-
26	10301-0001-0073	PET 2009		-		-

27	10301-0001-0075	PET 2010		-		-
28	10301-0001-0077	Zonas prioritarias 2010		-		-
29	10301-0001-0078	UIE 2010		-		-
30	10301-0001-0079	Gasto Corriente 2011		229,731		229,731
31	10301-0001-0081	FOPAM		-		-
32	10301-0001-0083	Fondos extraordinarios Federales 2011		-		-
33	10301-0001-0085	PDZP		-		-
34	10301-0001-0087	PET 2013		(110,343)		(110,343)
35	10301-0001-0088	FOPEDEP 2013		(24,978)		(24,978)
36	10301-0001-0089	Módulos solares 2013		38,251		-
37	10301-0001-0090	Letrinas 2013		-		-
38	10301-0001-0091	Conagua Prossapys 2013		338,771		338,771
39	10301-0001-0092	Módulos solares 2		-		-
40	10301-0001-0093	Techos 2013		-		-
41	10301-0001-0094	Cultura 2014		1,740		-
42	10301-0001-0095	Fondo de Infraestructura Deportiva		27,680		-
43	10301-0001-0096	Fondo de contingencias		152,787		-
44	10301-0001-0098	Fondo de contingencias 2015		413,659		-
45	10301-0001-0099	Gasto corriente		9,376,881		-
46	10301-0001-0100	Provisión 2014		(986,027)		(986,027)
47	10302-0001-0001	Fondo III 2001		-		-
48	10302-0001-0002	Fondo III 1999		-		-
49	10302-0001-0007	Fondo de Infraestructura Social 2003		-		-
50	10302-0001-0008	Fondo III 2004		-		-

51	10302-0001-0009	infraestructura 2005		-		-
52	10302-0001-0010	infraestructura 2006		-		-
53	10302-0001-0011	infraestructura 2007		-		-
54	10302-0001-0012	infraestructura 2008		-		-
55	10302-0001-0013	infraestructura 2009		(539,350)		(539,350)
56	10302-0001-0014	infraestructura 2010		(427,653)		(427,653)
57	10302-0001-0015	infraestructura 2011		1,933		-
58	10302-0001-0016	infraestructura 2012		-		-
59	10302-0001-0017	infraestructura 2013		272,284		272,284
60	10302-0001-0018	infraestructura 2014		(15,300)		(15,300)
61	10302-0001-0019	infraestructura 2015		1,257,857		-
62	10303-0001-0005	Fondo Fortalecimiento 2003		(8,479)		(8,479)
63	10303-0001-0006	Fondo IV 2004		(7,780)		(7,780)
64	10303-0001-0007	Fondo IV2005		(98,475)		(98,475)
65	10303-0001-0008	Fortalecimiento 2006		(463,034)		(463,034)
66	10303-0001-0009	Fortalecimiento 2007		(19,264)		(19,264)
67	10303-0001-0010	Fortalecimiento 2008		(81,013)		(81,013)
68	10303-0001-0011	Fortalecimiento 2009		-		-
69	10303-0001-0012	Fortalecimiento 2010		(41,476)		(41,476)
70	10303-0001-0013	Fortalecimiento 2011		(793,378)		(793,378)
71	10303-0001-0014	Fortalecimiento 2012		-		-
72	10303-0001-0015	Fortalecimiento 2013		356,855		356,855
73	10303-0001-0016	Fortalecimiento 2014		(43,159)		-
74	10303-0001-0017	Fortalecimiento 2015		72,463		72,463
75	10303-0001-0018	Fortalecimiento		226,000		-
76	10304-0001-0002	FISE 2009		(364,851)		(364,851)

		Total	**$**	**8,742,332**	**$**	**(2,711,297)**

a) OBSERVANDO QUE SE PRESENTARON CONCILIACIONES DE 20 CUENTAS CON PARTIDAS EN TRÁNSITO, LAS CUALES EN ALGUNOS CASOS PROVIENEN DESDE EL EJERCICIO 2009, QUE NO HAN SIDO DEPURADAS, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	Cuenta contable	Mes	Cuenta bancaria	Saldo en libros	Depósitos en tránsito	Cheques en tránsito	Cargos bancarios no correspondidos	Abonos bancarios no correspondidos	Saldo bancario
30	10301-0001-0079	dic	GTO CORR 20119208	229,731	49,326,256	9,910,770	27,595,857	66,784,095	2,483
34	10301-0001-0087	dic	PET 13 849601374	(110,343)	1,274,959	61,704	27,550	1,414,776	63,628
35	10301-0001-0088	dic	FOPEDEP 2013 8619	(24,978)	7,223	20,831	115,714	127,085	-
38	10301-0001-0091	dic	PROSSAPYS 13 0892358393	338,771	-	-	372,964	48,391	14,198
46	10301-0001-0100	dic	Provision 2014	(986,027)	-	-	719,000	1,705,089	62
55	10302-0001-0013	dic	INFRA 2009 1724-9	(539,350)	1,242,104	382,096	349,054	1,861,059	112,647
56	10302-0001-0014	dic	INFRA 2010 7506-9	(427,653)	72,200	494,765	2,368	7,455	-
59	10302-0001-0017	dic	INFRA 13 0894	272,284	-	1,096,447	382,790	100,000	1,085,941
60	10302-0001-0018	dic	INFRA 14 9137	(15,300)	-	15,379	79	-	-
62	10303-0001-0005	dic	Fortalecimiento 2003 2172	(8,479)	-	9,898	1,419	-	-
63	10303-0001-0006	dic	FONDO IV 2004 24442	(7,779)	-	9,519	1,740	-	-
64	10303-0001-0007	**oct**	F IV 05 5252	**(98,475)**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
65	10303-0001-0008	dic	Forta06 5152	(463,034)	-	382,914	4,661	84,785	5
66	10303-0001-0009	dic	FORTA 07 50101-1	(19,264)	64,243	301,906	226,478	8,078	-
67	10303-0001-0010	dic	FORTA 2008 0560027587	(81,013)	1,805,852	26,552	45,107	1,905,419	-
69	10303-0001-0012	dic	FORTA 2010 7505-0	(41,476)	5,000	63,070	19,836	3,244	3
70	10303-0001-0013	**oct**	FORTA 2011 6065-7	**(793,378)**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
72	10303-0001-0015	oct	FORTA 13 0906	356,854	-	53,090	424,395	16,000	1,549
74	10303-0001-0017	**oct**	forta 15 0229	**72,463**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
76	10304-0001-0002	oct	FISE 2009	(364,851)	-	65,011	541,286	841,126	-
			Total	**(2,711,297)**	**53,797,837**	**12,893,952**	**30,830,295**	**74,906,602**	**1,280,515**

b) ASÍ MISMO, NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015, PARA VERIFICACIÓN DE EVENTOS POSTERIORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA DEPURACIÓN DE LAS 20 CUENTAS MENCIONADAS.

CON RELACIÓN AL INCISO B) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

14. SE OBSERVA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40 DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015, SE AUTORIZÓ LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR, REALIZANDO EL REGISTRO DE LA PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO 2015090021 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015, AFECTANDO LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO POR VALOR DE $331,349, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LA SOPORTE, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre del Deudor	..	Saldo
10501-0001-0052	Edgar Guerrero Soto		$ (5,000)
10501-0001-0076	Gaspar S. del Toro Orozco		(9,863)
10501-0001-0136	Roberto Loera Arias		(2,500)
10501-0002-0029	Jaime López Ramírez		(7,954)
10501-0002-0036	Juan Olvera Iracheta		(10,000)
10501-0002-0068	Alberto Rodríguez Soto		(120,000)
10501-0002-0095	Bernardo Ramírez Portales		(69,500)
10502-0001-0008	Alonso Villanueva Martínez		(5,500)
10502-0001-0020	Margarito Díaz Morales		(30,746)
10502-0001-0027	Arturo Alemán Martínez		(40,500)
10502-0001-0028	Gaspar S. del Toro Orozco		(5,686)
10502-0001-0031	Juan Miguel Villanueva Flores		(5,500)
10502-0001-0038	Rafael Flores Villanueva		(11,600)
10502-0001-0039	Jesús Pérez Vázquez		(7,000)
30101-0001-0001	Remanente del ejercicio	Total	$ (331,349)

a) POR LO ANTERIOR, Y DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PÓLIZA, SE OBSERVA QUE SE CANCELARON SALDOS POR COBRAR DE EMPLEADOS QUE AÚN SE ENCONTRABAN TRABAJANDO EN EL MUNICIPIO EN LA FECHA EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA CANCELACIÓN EN ACTA DE CABILDO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Puesto	Departamento	Saldo
10501-0001-0076	Gaspar S. del Toro Orozco	Presidente Municipal 2012-2015	Presidencia	$ (9,863)
10501-0001-0136	Roberto Loera Arias	Chofer Transporte La Trinidad	Presidencia	(2,500)
10502-0001-0008	Alonso Villanueva Martínez	Secretario Particular	Presidencia	(5,500)
10502-0001-0027	Arturo Alemán Martínez	Asesor	Presidencia	(40,500)
10502-0001-0028	Gaspar S. del Toro Orozco	Presidente Municipal 2012-2015	Presidencia	(5,686)
10502-0001-0031	Juan Miguel Villanueva Flores	Supervisor	Obras Públicas	(5,500)
10502-0001-0039	Jesús Pérez Vázquez	Eventos Especiales	Presidencia	(7,000)
Total				**$ (76,549)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTOS MUNICIPALES

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS Y EXISTEN CASOS EN LOS CUALES LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS, A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EJEMPLOS:

1. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FECHA DE EMISIÓN 09 DE MARZO DE 2001.
2. REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ARAMBERRI, N.L., FECHA DE EMISIÓN 12 DE JUNIO DE 1998.
3. REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE ARAMBERRI, N.L., FECHA DE EMISIÓN 12 DE JUNIO DE 1998.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON CATORCE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 44 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALAMIENTOS EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN REALIZARSE CUANDO MENOS DOS SESIONES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES

17. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GLOSA

18. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL ENTE PÚBLICO, NO INCLUYÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA GLOSA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, ANTEPENÚLTIMO

PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $ 28, 841,144.00, SE SELECCIONARON $ 20, 563,685.00 QUE REPRESENTAN UN 71%.

INVERSIONES

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	S/D	Inversión en Obra Pública	$	28,841,144

19. EN LA REVISIÓN REALIZADA A LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, IDENTIFICADA POR UN IMPORTE TOTAL DE $28,841,144, SE DETECTÓ QUE SE REALIZAN PAGOS POR CONCEPTO DE OBRA ADJUDICADA POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A LOS CONTRATISTAS ALFREDO GÁMEZ RANGEL Y EDGAR ARGENIS MARTÍNEZ ZAPATA POR IMPORTES DE $12,945,224 (45%) Y $13,162,585 (46%), RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE ENTRE AMBOS CONTRATISTAS RECIBIERON PAGOS POR VALOR TOTAL DE $26,107,809, ES DECIR, UN 91% DEL IMPORTE TOTAL IDENTIFICADO COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2015, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*; Y 24, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

2 PMA/PAV/003/10/201 5 Rehabilitación de calles en la localidad de La Ascensión. $ 1,341,853

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.1*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.4*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL

MONTO CONTRATADO DE $1,350,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,341,853 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES DE FINCAMIENTO A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	PMA/PAV/002/10/2015	Rehabilitación de calle Prolongación General Alberto Zuno Hernández Norte, en la Cabecera Municipal.	$	1,255,149

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	$ 1,255,149.00
Retenciones	7,620.00
Total:	$ 1,262,769.00

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,262,769, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,262,769 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	PMA/PAV/001/10/2015	Rehabilitación de calle Independencia, entre la calle Morelos y Del Aguacate, en la Cabecera Municipal.	$ 956,898

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2015	$	956,898.00
Retenciones		5,809.00
Total:	**$**	**962,707.00**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $987,276, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $962,707 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	PMA-RAMO33-002/201 5	Construcción de red de drenaje sanitario en la colonia Nuevo Milenio de La Ascensión.	$ 4,808,389

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	$ 4,808,389.00
Por pagar	1,308,871.00

Retenciones	37,139.00
Total:	**$ 6,154,399.00**

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $4,945,747, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,340,927, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $6,154,389 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	MANL/SF/01/08/2015	Recarpeteo de calles en La Ascensión.	$ 1,485,336

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	MANL/SG/5.9/322/02/2015	Construcción de electrificación en la localidad de Jesús María (Marmolejo).	$ 1,387,772

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	SG/5.1/274/01/2015	Construcción de electrificación en la localidad El Pinalito.	$ 1,038,780

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9	MANL/SJ/8.51/73/01 /2015	Construcción de cancha multideportiva en la Escuela Primaria Niño Campesino, en el ejido Soledad.	$ 1,038,628

Nota: Esta obre registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	$ 1,038,628.00
Retenciones	5,220.00
Total:	**$ 1,043,848.00**

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE

PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,043,848, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,043,848 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10	MANL/SJ/8.51/60/01/2015	Construcción de cancha multideportiva en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en la localidad de San Joaquín de Soto.	$ 1,012,900

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $170,901 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Columna de concreto f´c= 250 kg/cm²	m	45.00	36.00	9.00	$ 1,076.51	$ 9,688.59
Suministro y colocación de color para cancha deportiva	m²	400.00	0.00	400.00	255.86	102,344.00
Luminaria circular campana foco de 70 w, soporte de techo	pieza	2.00	0.00	2.00	17,648.11	35,296.22
					Subtotal:	$ 147,328.81
					I.V.A.:	23,572.61
					Total.:	**$ 170,901.42**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	**MANL/SF/01/001/201 5**	**Recarpeteo de calles en la Cabecera Municipal.**	**$ 928,335**

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA

CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE

LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
12	MANL/01/UB/12.1/01	Construcción de pavimento en camino de Callejón Ejidal,	$ 780,329

/2015 en el ejido Aramberri.

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		**Importe**
2015	$	780,329.00
Retenciones		3,921.00
Total:	**$**	**784,250.00**

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $235,275, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE

TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA

CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $784,250 FUERON EJERCIDOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO ARAMBERRI, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES (*INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL: EL QUE DEFINA LA SEDESOL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS. HASTA MARZO DEL 2015 SEGUIRÁ FUNCIONANDO EL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUIS)*) Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA

EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
13	MANL/SG/5.9/156/03 /2015	Construcción de electrificación en el ejido Mancuernas.	$ 743,780

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	$ 743,780.00
Retenciones	3,737.00
Total:	**$ 747,517.00**

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $747,517 FUERON EJERCIDOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO MANCUERNAS, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA

EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
14	**MANL/SJ/8.51/44/01 /2015**	**Construcción de cancha multideportiva en la Escuela Primaria Guillermo Prieto, en el ejido Puerto de Carretas.**	**$ 477,172**

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE

PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $477,172 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

119. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $477,172 FUERON EJERCIDOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA EL EJIDO PUERTO CARRETAS, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN

EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MUY ALTO" Y "ALTO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15	**MANL/SE/337/2.3/01/2015**	**Construcción de cordones y banquetas, en la colonia CROC.**	**$ 475,258**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	$ 475,258.00

Retenciones	2,238.00
Total:	**$ 477,496.00**

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA

OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $447,496 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $477,496, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $477,496 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
16	**SG/NOCONV/V.L./001 /2015**	**Suministro de paneles solares en varias localidades.**	**$ 453,400**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2015	$	453,400.00
Retenciones		2,752.00
Total:	**$**	**456,152.00**

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

126. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	MANL/SJ/8.51/La Parrita/01/2015	Construcción de cancha multideportiva en la Escuela Primaria Venustiano Carranza, en el ejido La Parrita.	$ 390,700

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA

CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

OTROS PROGRAMAS

	Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
18	**SE/2.15/76/01/2015**	**Construcción de cancha multideportiva en el ejido La Trinidad.**	**$ 1,989,005**

Nota: Esta Obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2015	$	1,989,005.00
Retenciones		9,995.00
Total:	**$**	**1,999,000.00**

133. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE

PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $83,037, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Portería para futbol con tablero para canastilla de basquetbol movible	pieza	2.00	0.00	2.00	$ 18,635.33	$ 37,270.66
Luminaria circular campana foco de 70 w, soporte de techo	pieza	4.00	2.00	2.00	17,156.49	34,312.98
					Subtotal:	$ 71,583.64
					I.V.A.:	11,453.38
					Total:	**$ 83,037.02**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR, QUE COMPRUEBAN LA COLOCACIÓN DE LAS PIEZAS FALTANTES, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE

LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO IV DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 2012 Y 2013. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ

A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "PARA SECUNDAR LA PROPUESTA PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL **BLOQUE 4** DE **CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL** DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO: 7695/LXXIII, 7699/LXXIII, 7746/LXXIII, 8239/LXXIII, 8240/LXXIII, 10497/LXXIV, 7520/LXXIII, 8234/LXXIII, 8945/LXXIII, 8949/LXXIII, 9068/LXXIII, 9069/LXXIII, 9070/LXXIII, 9197/LXXIII, 9570/LXXIII, 9571/LXXIII, 9584/LXXIII, 9674/LXXIII, 9683/LXXIII, 9686/LXXIII, 9688/LXXIII, 10383/LXXIV, 10492/LXXIV, 10496/LXXIV, 10502/LXXIV, 10503/LXXIV, 7662/LXXIII, 8236/LXXIII, 8943/LXXIII, 9704/LXXIII, 10495/LXXIV, 7664/LXXIII, 7677/LXXIII, 7701/LXXIII, 8235/LXXIII, 8238/LXXIII, 8241/LXXIII, 8242/LXXIII, 8243/LXXIII, 9129/LXXIII, 9130/LXXIII, 9676/LXXIII, 9687/LXXIII, 9707/LXXIII, 10494/LXXIV, 9067/LXXIII Y 10500/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA SOLICITÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MAS HAY UNA DUDA, NOS PODRÍA DAR EN ESTE MOMENTO EL ORDEN DE LOS BLOQUES PARA LA VOTACIÓN DE CADA UNO, YA QUE EN LA SEGUNDA DE HACIENDA TRAEMOS TRES BLOQUES".

C. PRESIDENTE: "LE PIDO A LA DIPUTADA ROSALVA DÉ LECTURA A LOS BLOQUES".

C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA: "LA SEGUNDA DE HACIENDA TIENE CUATRO BLOQUES. – *CUÁL SERÍA EL ORDEN* – BLOQUE NÚMERO 1: MAYORÍA CON RECHAZO; BLOQUE NÚMERO 2: APROBADOS POR UNANIMIDAD; BLOQUE NÚMERO 3: APROBADOS POR MAYORÍA; Y BLOQUE NÚMERO 4 INDIVIDUALES".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO SE ME EXCUSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE 8945 DE CADEREYTA JIMÉNEZ 2013 Y 9686 DE CADEREYTA JIMÉNEZ 2014 POR HABER SIDO FUNCIONARIO".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO COSME, QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS SU SOLICITUD".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE LOS EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 1 CUENTAS RECHAZADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

7695/LXXIII MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN 2011.

7699/LXXIII MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N. L. 2011.

7746/LXXIII MUNICIPIO DE LINARES, N. L. 2011.

8239/LXXIII MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N. L. 2012.

8240/LXXIII MUNICIPIO DE LINARES, N. L. 2012.

10497/LXXIV MUNICIPIO DE GRAL. TERÁN, N. L. 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

EXPEDIENTE 7695/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7695/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA

FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

Ingresos	Importe
Impuestos	$46,109,143.00
Derechos	$6,233,178.00
Contribuciones por nuevos fraccionamientos	$1,647,665.00
Productos	$4,719,059.00
Aprovechamientos	$2,896,372.00

Participaciones	$52,217,006.00
Fondo de Infraestructura Social	$6,188,078.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$16,991,208.00
Fondos descentralizados	$3,923,348.00
Otras Aportaciones	$20,129,830.00
Financiamiento	$4,906,632.00
Otros	$2,149,387.00
	Total $168,110,906.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$37,532,245.00
Servicios Comunitarios	$28,882,057.00
Desarrollo social	$20,744,731.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$10,923,415.00
Adquisiciones	$10,803,901.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$6,964,342.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$7,463,638.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$17,078,083.00
Obligaciones Financieras	$9,938,163.00
Otros	$21,159,535.00
Asistencia y Prevención Social	$7,737,668.00
Total	**$179,124,778.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL CONCEPTO DE **INGRESOS** EN LO RELATIVO A **IMPUESTOS, PREDIAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO 28% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXHIBIENDO ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES DE DESCUENTOS. EN EL APARTADO DE **APROVECHAMIENTOS** EN DONATIVOS, DE ACUERDO A CONSTANCIA DE DONACIÓN NO. GDS/CD/008/2011 EXPEDIDA POR PETRÓLEOS MEXICANOS EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIÓN CONSISTE EN 200 TONELADAS DE ASFALTO AC-20 Y 20,000 LITROS DE GASOLINA TIPO MAGNA. A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO DONADO, ACORDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 50 CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2011, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE LA DONACIÓN DEL ASFALTO SERÁ DESTINADA PARA EL BACHEO, RECARPETEO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES Y LA GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR. EN EL APARTADO DE **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** EN FINANCIAMIENTO, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1123698 CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) POR UN IMPORTE DE $1,100,000 POR CONCEPTO "PRÉSTAMO DE BANOBRAS A LIQUIDAR EN 9 MESES INFRAESTRUCTURA" OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO INGRESO DEBIÓ EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. EN CUANTO AL APARTADO DE **OTROS DIF INGRESOS DE CONSULTORIO DIF,** SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $499,705 POR CONCEPTO DE CONSULTAS MÉDICAS, PSICOLÓGICAS, ODONTOLÓGICAS, NUTRICIONALES Y TERAPIAS FÍSICAS EN EL DIF MUNICIPAL, DETECTANDO QUE DICHOS INGRESOS FUERON REGISTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN MESES POSTERIORES AL MES DE COBRO DE LA CONSULTA, DE ACUERDO AL REPORTE GENERAL DE ATENCIÓN Y LOS RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS. A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EN LOS REPORTES CONSULTAS SE OTORGARON SUBSIDIOS, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LAS BASES GENERALES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NI EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR

Y CONFIRMAR LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS PARA OTORGAR DICHOS SUBSIDIOS.

Mes de consulta	Junio	Julio	Noviembre	Diciembre	Importe
Dic. 2010	18,060				18,060
Ene. 2011	29,290				29,290
Feb. 2011	32,485				32,485
Mar. 2011	23,180				23,180
Abr. 2011	19,185				19,185
May. 2011		31,305	10,670		41,975
Jun. 2011			37,095		37,095
Jul. 2011			64,605		64,605
Ago. 2011				63,495	63,495
Sep. 2011				90,405	90,405
Oct. 2011				67,530	67,530
Nov. 2011				12,400	12,400
Total	**$ 122,200**	**$ 31,305**	**$ 112,370**	**$ 233,830**	**$ 499,705**

EN **EGRESOS** EN EL APARTADO DE GENERAL, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1, 003,803, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA PÓLIZAS DE CHEQUE NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS EGRESOS REGISTRADOS.

Fecha	Cheque	Capítulo	Beneficiario	Concepto	Importe
17/01/2011	57198	Servicios Personales	Verónica de Jesús Valdez Martínez	Parte proporcional del Aguinaldo del C. Edelmiro Cavazos Leal	21,709
03/05/2011	59724	Eventos	María de los Dolores Martínez Rangel	Show infantil	9,860
25/08/2011	20 76	Obras Públicas	Construcciones y Urbanizaciones Regionales SA	Pavimentación en calle río Pilón	732,300
20/10/2011	19 1215	Diversos	Gilberto de Jesús Lozano González	Devolución de ISAI según juicio contencioso administrativo 087/2010	179,846
05/12/2010	62000	Eventos	Grupo Comercial Parso S.A. de C.V.	Compra de 7000 pelotas para festejo navideño	60,088
Total					**1,003,803**

EN EL APARTADO DE **SERVICIOS PERSONALES,** EN CUANTO A SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $927,504 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL POR CONCEPTO "PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL CAMINOS RURALES, LISTA DE RAYA" LAS CUALES FUERON LIQUIDADAS CON RECURSOS PROPIOS, AMPARÁNDOLAS CON SOLICITUD DE CHEQUE Y OFICIOS DONDE SOLICITAN EL PAGO QUE CORRESPONDEN A LOS DIFERENTES PROYECTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR

Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL RECURSO, ASÍ COMO LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
20/01/2011	1063	150 jornaleros, limpieza de 9 ríos programa protección de áreas y cauces federales	162,000
20/01/2011	1064	160 jornaleros, limpieza de camellón central de la carretera nacional programa caminos rurales	172,800
20/01/2011	1065	88 jornaleros, limpieza de caminos en la sierra comunidad Laguna se Sánchez, Tejocote, San Juan Bautista y San Isidro	57,024
20/01/2011	1066	160 jornaleros, limpieza de camellón central en la carretera nacional programa caminos rurales y caminos rurales en comunidad Ciénega de González, Margaritas, carretera Cola de Caballo, carretera hacia La Tinaja y los ojos de agua	103,680
20/01/2011	1067	150 jornaleros, limpieza de 9 ríos programa protección de áreas y cauces federales	97,200
09/02/2011	1077	160 jornaleros, limpieza de camellón central en la carretera nacional programa caminos rurales y caminos rurales en comunidad Ciénega de González, Margaritas, carretera Cola de Caballo, carretera hacia La Tinaja y los ojos de agua	172,800
09/02/2011	1078	150 jornaleros, limpieza de 9 ríos programa protección de áreas y cauces federales	162,000
Total			**927,504**

EN EL APARTADO DE **HONORARIOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58085 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $149,040 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS, AMPARADA CON ORDEN DE COMPRA, SOLICITUD DE CHEQUE, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO DE HONORARIOS NO. 524, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58548 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $5,800 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE AVALÚO, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO DE HONORARIOS NO. 307, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 60342 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $17,400 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR COBRANZA, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO DE HONORARIOS NO. 302, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $231,284 A NOMBRE DE UN ROBERTO MARTÍNEZ ABOGADOS, S.C. POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA LEGAL ESPECIALIZADA A LA OFICINA DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, AMPARADAS CON SOLICITUDES DE CHEQUE, facturas, contrato administrativo de prestación de servicios y copia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso de adjudicación realizado por el municipio, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás pertinentes. A) Por lo que respecta al pago de los cheques Nos. 61363, 61535, 61692, y 61958, no se presentó evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del servicio.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
23/09/2011	61363	Fac. 857, asesoría técnica jurídica a la Presidencia y Tesorería junio 2011	25,230
10/10/2011	61535	Fac. 883, asesoría técnica jurídica a la Presidencia y Tesorería julio 2011	25,230
27/10/2011	61692	Fac. 897, asesoría técnica jurídica a la Presidencia y Tesorería agosto 2011	25,230
18/11/2011	61871	Estudio de dictaminación técnica jurídica y elaboración de estrategia legal	41,364
30/11/2011	61958	Fac. 900, Asesoría técnica jurídica a la Presidencia y Tesorería sept. 2011	25,230
16/12/2011	62180	Fac. 594, asesoría legal relativa a la devolución de ISAI, reclamado por BI. del Norte, S.A. de C.V. total por $174,000	89,000
Total			**231,284**

EN EL APARTADO DE **PRESTACIONES,** COMBUSTIBLE Y REFACCIONES A VEHÍCULOS NO OFICIALES, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58196 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $29,406 A NOMBRE DE PARTES Y SERVICIOS SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PEUGEOT 206, MODELO 2003, CUYO PROPIETARIO ES EL C. JOEL RODRÍGUEZ CORTEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA

COMO DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, AMPARADA CON LA SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA Y FACTURA NO. 636, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL EN VIRTUD DE QUE EL DESTINO DEL RECURSO NO CORRESPONDE A PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $12,412 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, CUYO PROPIETARIO ES EL C. JAVIER MARROQUÍN CEPEDA QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, AMPARADAS CON ÓRDENES Y REQUERIMIENTOS DE COMPRA, FACTURAS EMITIDAS EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011 Y CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y SERÁN UTILIZADOS COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES Y LA DE COMERCIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LOS PAGOS EFECTUADOS.

Fecha	Cheque	Vehículo	Importe
15/03/2011	58773	Fac. 84 Chevy pop modelo 2002 No. de serie 3G1SF21322S14907	4,466
15/03/2011	58774	Fac. 86 Volkswagen Jetta GL modelo 2000 No. de serie 3VWRH09M4YM100386	7,946
Total			**12,412**

ANÁLISIS CLÍNICOS SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 58321 Y 59877 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR DE FECHA 25 DE FEBRERO Y 12 DE MAYO DE 2011 POR IMPORTES DE $27,533 Y $33,732, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE ANÁLISIS CLÍNICOS EN LABORATORIO, APARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, RECIBOS DE HONORARIOS NOS. 2902 Y 2924, RELACIÓN DE ÓRDENES DE LABORATORIO, ORDEN DE COMPRA Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL SERVICIO PRESTADO. EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES,** RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, MANTAS Y PUBLICIDAD, SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $68,440 A NOMBRE DE UN

PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE ASESORÍA PERIODÍSTICA, AMPARADAS CON ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Fecha	.	Cheque	Importe
07/01/2011		56918	4,640
03/02/2011		57712	5,800
02/03/2011		58413	5,800
08/04/2011		59370	5,800
04/05/2011		59754	5,800
01/06/2011		60267	5,800
28/06/2011		60626	5,800
18/08/2011		61096	5,800
23/09/2011		61351	5,800
18/10/2011		61604	5,800
08/11/2011		61741	5,800
13/12/2011		62078	5,800
Total			**68,440**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 57922 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $38,000 A NOMBRE DE IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE ESPECTACULARES VERSIÓN VILLA DE SANTIAGO, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FACTURA NO. 29772 POR VALOR DE $46,400, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 57667 Y 58178DE FECHA 01 Y 21 DE FEBRERO DE 2011 POR IMPORTES DE $7,600 Y $8,000 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE ASESORÍA PARA APOYO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN 4 EVENTOS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2010, APARADAS CON SOLICITUDES DE CHEQUE, ÓRDENES Y

REQUISICIÓN DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO DE HONORARIOS NO. 20 POR VALOR DE $21,200 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $295,800 A NOMBRE DE EDITORIAL PELRI, S. DE R.L. DE M.I. POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, AMPARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, FACTURAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS PERTINENTES. A) ASÍ MISMO, NO SE PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. B) OBSERVANDO QUE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2011 SE REALIZARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $220,400 DETECTANDO UN PAGO EN EXCESO POR UN MONTO DE $46,200 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIÓ EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y LA MENCIONADA EMPRESA, FIRMADO EN FECHA 03 DE ENERO DE 2011, LAS CUALES ESTABLECEN LO SIGUIENTE: SEGUNDA.- PRECIO POR SERVICIO: EL PRECIO SEÑALADO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ LA CANTIDAD DE $15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100M.N.), MENSUALES, INCLUYENDO IMPUESTOS. TERCERA.- VIGENCIA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DEL 1-PRIMERO DE ENERO DE 2011 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012. C) ADICIONALMENTE, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE RESPECTA A LOS PAGOS REGISTRADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
01/02/2011	57672	Publicidad en las diferentes dependencias del municipio, así como el DIF en oct. 2010	23,200
02/02/2011	57698	Publicidad del mes de septiembre de 2010	23,200
16/02/2011	58062	Publicidad en las diferentes dependencias del municipio, así como el DIF enero 2011	23,200
11/03/2011	58656	Publicidad en las diferentes dependencias del municipio, así como el DIF febrero 2011	17,400
11/03/2011	58658	Dos medias páginas de promoción al pago del predial	5,800
25/03/2011	59046	Publicidad durante el mes de marzo 2011 de Municipio y DIF	17,400
08/04/2011	59355	Publicidad correspondiente al mes de diciembre de 2011	23,200
08/04/2011	59356	Publicidad correspondiente al mes de noviembre de 2010	23,200
15/04/2011	59665	Publicidad del mes de abril 2011	17,400
13/05/2011	59975	Publicidad del mes de mayo de 2011	17,400
19/07/2011	60791	Publicidad correspondiente al mes de junio 2011	17,400
24/08/2011	61134	Publicidad al mes de julio 2011	17,400
09/09/2011	61254	Publicidad en las diferentes dependencias del municipio, así como el DIF agosto 2011	17,400
14/10/2011	61581	Publicidad correspondiente al mes de septiembre de 2011	17,400
08/11/2011	61740	Publicidad correspondiente al mes de octubre de 2011	17,400
06/12/2011	62007	Publicidad correspondiente al mes de noviembre de 2011	17,400
Total			**295,800**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 59313 POR UN IMPORTE DE $175 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2011 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS CHEQUES NOS. 57774 Y 57770 POR UN MONTO TOTAL DE $93,744, AMPARADA CON FACTURAS POR LA CANTIDAD DE $93,919 SOLICITUD DE CHEQUE, FICHA DE DEPÓSITO, OFICIO NO. DCS/010/11 Y RELACIÓN DE GASTOS POR COMPROBAR POR EVENTO DE LOTERÍA NACIONAL, EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA Y PRODUCTOS REGIONALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE NO SE ESPECIFICA EL PERSONAL QUE REALIZO EL VIAJE, NI SE ANEXA INVITACIÓN, OFICIOS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EVENTO ASÍ COMO REPORTES DE LOS LOGROS OBTENIDOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 60603 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $534,411 A NOMBRE DE METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 258 EMPLEADOS, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, LISTADO DE BENEFICIARIOS, CARTA COBERTURA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO

NO.1272736, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS PERTINENTES. EN ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DIVERSOS, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 59443 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2011 POR UN IMPORTE DE $64,728 A NOMBRE DE OBRAS Y DESARROLLOS REGIONALES S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA Y MANIOBRAS PARA TRASLADO DE LLANTAS A CEMEX EN MONTERREY, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN EL APARTADO DE **APOYOS,** APOYOS A COMUNIDADES, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58151 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $132,240 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA AZTECA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA PLANTA DE LUZ, 2 RENTAS DE COMPACTADORAS Y 50 VIAJES DE TIERRA, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO REGISTRADO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58510 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $45,000 A NOMBRE DE AGRI CENTER, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE FERTILIZANTES, APOYO PARA PRODUCTORES FRUTÍCOLAS, AMPARADA CON FACTURA NO. 5358, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, COTIZACIÓN DE PRODUCTOS Y FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN CUANDO A **EVENTOS**, PUBLICACIONES Y EDICIONES, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58549 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $40,000 A NOMBRE DEL C. EULOGIO MONTALVO SALAS POR CONCEPTO "APOYO AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE SANTIAGO", AMPARADA CON COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, SOLICITUD DE CHEQUE, RECIBO INTERNO Y ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. BLADIMIRO MONTALVO

SALAS EN FECHA 02 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DICHO CONSEJO, EN EL CUAL MENCIONAN "NO TENEMOS NINGÚN INCONVENIENTE U OBJECIÓN PARA QUE ESA PRESIDENCIA MUNICIPAL A SU DIGNO CARGO HAGA ENTREGA DEL IMPORTE QUE CUBRE EL COSTO QUE IMPLICA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO DEL PROF. EULOGIO OMAR MONTALVO SALAS, TITULADO "PRIMERAS FAMILIAS DEL CERCADO, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, SIGLOS XVII Y XVIII" OBSERVANDO QUE EL C. EULOGIO OMAR MONTALVO SALAS TIENE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN SU SEGUNDO GRADO (HERMANO) CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL APARTADO DE **BIENES MUEBLES,** EQUIPO DE TRANSPORTE, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 59681 CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2011 POR UN IMPORTE DE $115,000 A NOMBRE DE LA C. ROCÍO ELIZABETH AGUILAR FLORE POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UNIDAD MARCA FORD F350 MODELO 2005 NO. DE SERIE 3FDKF36L35MA02996 PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMPARADA FACTURA NO. 2958 POR VALOR DE $25,000 EMITIDA POR MULTISERVICIOS MK, S.A. DE C.V. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2011, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y RECIBO INTERNO FIRMADO POR LA C. ROCÍO ELIZABETH AGUILAR FLORES POR LA CANTIDAD DE $115,000, ASÍ COMO FOTOCOPIA DE FACTURA NO. 40889 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 EXPEDIDA POR LA AGENCIA AUTOMOTRIZ, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: A) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LA EROGACIÓN POR LA CANTIDAD DE $90,000. B) EL PAGO DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ EL BIEN, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO. C) NO SE LOCALIZARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO. EN EL APARTADO DE **BIENES INMUEBLES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1128 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2011 POR UN MONTO DE $7,362,660 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS DEL NORESTE CISNE S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE 2 LOTES, MARCADOS CON EL 3 Y 4 DE LA MANZANA NO. 109, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS LOMAS, LOS CUALES CUENTAN CON UNA

SUPERFICIE DE 1,168.42 MTS^2 EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR 1,285 MTS^2, COLINDANDO AL FRENTE CON LA CARRETERA NACIONAL, EXPEDIENTE CATASTRAL 05-109-003 Y 05-109-004 RESPECTIVAMENTE, AMPARADO CON SOLICITUD DE CHEQUE, DOCUMENTO FIRMADO POR EL LIC. EUSTACIO ESTEBAN SALINAS TREVIÑO Y SU RESPECTIVA FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE RECIBE LA CANTIDAD DE $7,362,660 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA LO SIGUIENTE: A) CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON EL MUNICIPIO, QUE CERTIFIQUE CON QUIEN ENAJENA EL INMUEBLE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ADQUIERE. B) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. C) ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGITIMA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO. D) EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO. E) REGISTRÓ EN RELACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO. EN EL APARTADO DE **OBRA PÚBLICA, PROYECTO PROGRAMAS PYMES,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,503,347 A NOMBRE DE SAPIENTA, S.C. POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y APOYO PARA 45 MICROEMPRESAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN DEL PROYECTO FP2011-451, AMPARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2011, ANEXANDO ADEMÁS FACTURA NO. 72 POR VALOR DE $1,503,360 EMITIDA POR SAPIENTA, S.C. EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, ASÍ COMO EL RESPECTIVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA MISMA. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFIRME EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PYME, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO.

Fecha	.	Cheque	Importe
26/08/2011		115 1	675,000
21/09/2001		115 4	675,000
23/09/2011		115 5	153,347
Total			**1,503,347**

EN EL APARTADO DE **OTROS, DIVERSOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 59010 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $50,000 A NOMBRE DEL C. RAMIRO AMÉRICO MARROQUÍN RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE "ADEUDO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN CALLE LA MADRID DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO NÚMERO 54 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011", AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, RECIBO INTERNO, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y OFICIO NO. 182 DIRIGIDO AL TESORERO MUNICIPAL C. OCTAVIO GERARDO GÓMEZ DEL CAMPO EN FECHA DE 22 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO C. GUILLERMO ZAMORA GARZA, CUAL MENCIONA "QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO NO.54 DEL DÍA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL FINIQUITO DEL C. RAMIRO MARROQUÍN RODRÍGUEZ CORRESPONDIENTE AL ADEUDO DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL CELEBRADO EN ABRIL DEL 2007 A LA FECHA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LA MADRID ESQUINA CON ALLENDE, ZONA CENTRO EN SANTIAGO, N.L. POR LA CANTIDAD DE $50,000", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO EN MENCIÓN Y QUE ADEMÁS COMPRUEBE QUE ESTE TIPO DE

GASTOS SE VINCULEN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE A LOS ESTABLECIDO. A) NO OBSTANTE, NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO. EN **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR, ISR RETENIDO AL PERSONAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2006, 2007, AL 2008, 2009, 2010 Y 2011, POR LAS CANTIDADES DE $2,103,558 $8,925,040 $2,766,962 $7,939,315 Y $4,204,062, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS POR IMPORTE DE $109,517 QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS EJERCICIOS 2009 Y 2010. EN **PATRIMONIO**, BIENES INMUEBLES, EN RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011, NO SE CONSIDERARON LOS INMUEBLES SIGUIENTES:

No. de expediente	Ubicación	Superficie m2	Valor catastral del predio
01-030-248	Calzada del pueblito L248 M30 Colonia El Pueblito de Santiago	440.93	1,322,790
01-030-266	Calzada del pueblito L266 M30 Colonia El Pueblito de Santiago N.L	16,151.48	48,454,440
01-030-292	De los granados L292 M30 Colonia el Pueblito Santiago	370.86	1,112,580
01-049-048	Av. del Lago L48 M49 Colonia Residencial Villa de Santiago	2,235.91	3,398,583
01-097-031	Punta la boca L-31 M-97 Colonia residencial punta la boca	968.32	1,801,075
01-097-032	Punta la boca L-32 M-97 colonia residencial punta la boca	886.44	1,772,880
01-097-034	Punta la Boca L-34 M-97 residencial punta la boca	439.69	879,380
01-097-038	Punta la Boca L-38 M-97 Colonia Residencial Punta la Boca	466.21	932,420
01-113-001	Calzada del pueblito L1 M113 Colonia el Pueblito de Santiago	299.48	898,440
01-113-002	Calzada del pueblito L2 M113 Colonia el Pueblito de Santiago	307.66	922,980
01-119-001	Calzada del pueblito L1 M119 Colonia el Pueblito de Santiago	249.8	749,400
01-120-004	De los granados L4 M120 Colonia El Pueblito de Santiago	394.79	1,184,370
01-121-001	Sin nombre L1 M121 colonia el pueblito de Santiago	247	741,000
01-122-002	De las uvas L2 M122 Colonia el pueblito de Santiago	1,200	3,600,000
01-123-001	De la placita L1 M123 Colonia el Pueblito de Santiago	299.98	899,940
03-047-002	Lago Villarica Colonia Lagos de San Francisco	3,405.64	3,065,076
05-134-015	Cañón de Navedo L-15 Colonia Pedro Santiago	8,115.08	5,112,500
05-140-018	Bosque de las Lomas Interior Colonia Bosques de las lomas	4,049.47	2,332,494

No. de expediente	Ubicación	Superficie m2	Valor catastral del predio
05-140-018	Colonia Bosques de las Lomas	4,049	
05-141-020	Av. Los Encinos L20 M141 Colonia Valle Dorado	11,604.55	6,661,011
05-167-019	Bugambilias AM-1 Colonia bosques de las lomas	1,662.15	1,406,178
05-188-001	Las Margaritas AM-1 colonia las Margaritas Prime	4,741.10	2,370,550
05-192-020	Las azuelas L20 M2 Colonia Las Margaritas Prime	3,314	1,657,300
05-194-008	Las Margaritas L8 M8 Colonia Las Margaritas Prime	41,159.42	20,579,710
08-035-005	San Genaro L5 M35 Colonia San Gerardo	407.24	1,099,548
09-015-002	Ave General B. Reyes	11,963	7,357,245
12-004-013	Av. misión de la boca AM-5 colonia lomas de la boca	5,056.97	1,415,951
12-006-001	Av. las misiones de la boca AM-6 colonia Lomas de la Boca	12,687.38	3,552,466
12-009-001	Av. misión de la boca AM-2 Colonia Lomas de la Boca	4,152.10	1,162,588
31-034-003	Canelos L3 Colonia San Jorge	1,535.65	909,872
31-045-004	Los González L4 M45 Colonia Campestre Santiago	3,535.04	883,760
32-023-009	Privada Torremolinos L9 M1 Colonia Hacienda Santiago	1,511.05	1,284,392
33-045-013	Canarios L13 M6 San Andrés	45,682.02	14,526,882
33-062-001	Vía del sol L1 M62 colonia Equinoccio	795.97	1,193,955
33-063-001	Vía del Sol L1 M63 Colonia Equinoccio	595.76	893,640
33-067-001	Vía del sol L1 M67 Colonia Equinoccio	3,267.67	3,676,128
45-013-003	Santa Cecilia L3 M13 Colonia Santa Cecilia	547.85	1,150,485
45-013-011	Santa Cecilia L11 M13 colonia Santa Cecilia	580.83	1,219,743
-	Congregación de la Mezcalera	161,750	1,369,480
-	Carretera Nacional y camino a Bahía Escondida	89,488.69	11,260,240
-	Carretera Nacional y camino a Bahía Escondida	2,300	7,494,640
-	Colonia Bosques de las Lomas	2,698	13,979,112
Total			**186,285,224**

EN RELACIÓN AL APARTADO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA,** NO LOCALIZARON DURANTE LA AUDITORIA LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL DETALLE PRESENTADO:

Descripción	Número económico	Marca	Modelo	Departamento	No. de serie
Camión F-600 van tipo pluma	16	Ford	1983	Servicios Públicos	290AESK74
Cuatrimoto	160	Yamaha	2004	Protección civil	5Y4AH9Y14A009240
Chasis carraza	162	Mercedes Benz	1991	Secretaria de administración	B1317WMED12610
Estacas diesel Hendrickson	180	Internacional	1974	Protección civil	3222704DGH10001
Express cargo van	217	Chevrolet	2007	Protección civil	1GCHG35U771158433
Moto acuática	246	Kawasaki	1999	Protección civil	JT750BED12314
Express van	251	-	2007	Seguridad publica	1GBFG15T331211923
Malibu	253	Chevrolet	2003	Seguridad publica	1G1N056553M533366
Express van 15 pasajeros	254	s/m	2003	Seguridad publica	1GBFG15T931218262
Nissan Tsuru	261	Nissan	10	Seguridad publica	3N1EB31S9AK321291
Nissan Tsuru	262	Nissan	10	Seguridad publica	3N1EB31S0AK321089
Ambulancia	266	Ford	1996	Protección civil	M82DT65AS1E

SITUACIÓN QUE IGUALMENTE OBSERVARON EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010. EN CUANTO **ASUNTOS GENERALES, OTROS, SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CUENTA PÚBLICA 2009,** DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO LOCALIZARON EVIDENCIA DE LA ACCIÓN EMITIDA Y SEGUIMIENTO DADO POR ESTA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR POR EL PAGO EFECTUADO MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 39717 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2009 POR LA CANTIDAD DE $332,371 A FAVOR DEL C. GERARDO ESCOBAR VARGAS REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, PAGADO CON RECIBO OFICIAL NO. 192136 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007 POR LA CANTIDAD DE $223,819 A NOMBRE DE INDUSTRIALEK GROUP, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE LA DEVOLUCIÓN DEBIÓ REALIZARSE EXPIDIENDO EL CHEQUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUIEN FUE LA QUE EFECTUÓ EL PAGO DEL IMPUESTO. EN **CUENTA PÚBLICA 2008,** NO CONCLUYERON EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, CONSISTENTE EN 14 CHALECOS ANTIBALAS CON PLACAS BALÍSTICAS FIRST CHOICE NIVEL III, MODELO. VBSS-DY23III, 6 SEIS RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA MODELO XTS1500/UHF Y 5 RADIOS MÓVILES MATRA MODELO HT6991MC. EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA

AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVO A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, EN LA OBRAS **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **49-02-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA CANTERAS, ENTRE CARRETERA A COLA DE CABALLO A TOPAR, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZO EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, EN LAS OBRAS **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **49-02-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA CANTERAS, ENTRE CARRETERA A COLA DE CABALLO A TOPAR, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LAS OBRAS **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **49-02-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA CANTERAS, ENTRE CARRETERA A COLA DE CABALLO A TOPAR, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO

DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SI EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, EN LA OBRA **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA (INEGI), A LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **46-06-R33-11-IR** (INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EQUIPO DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y 26 TOMAS DOMICILIARIAS, COLONIA LA ESPERANZA EN LA COMUNIDAD SAN PEDRO); **49-02-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA CANTERAS, ENTRE CARRETERA A COLA DE CABALLO A TOPAR, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y

CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, EN LAS OBRAS **49-03-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE PRIVADA MARTIN TAMEZ, ENTRE CALLE NUEVO LEÓN A TROPA Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MARTÍN TAMEZ, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE NUEVO LEÓN, EN COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, EN LAS OBRAS **49-02-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA CANTERAS, ENTRE CARRETERA A COLA DE CABALLO A TOPAR, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA); **49-01-R33-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE FRANCISCO CAVAZOS Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS **49-04-R33-10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO CÁRDENAS, ENTRE CALLES GLORIA MENDIOLA Y HÉCTOR CABALLERO, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO); **49-02-R33-10-IR** (OBRA A) DRENAJE SANITARIO EN CALLE PEDRO A. CÁRDENAS, ENTRE GLORIA MENDIOLA Y RODOLFO GARZA MADERO, EN CONGREGACIÓN SAN PEDRO, OBRA B) DRENAJE SANITARIO EN CALLE CELESTINO NEGRETE, ENTRE 21 DE MARZO Y HÉROES DEL 47 Y CALLE

PRIVADA OLÍMPICO, ENTRE CALLE GALEANA Y PEDRO C. NEGRETE, CABECERA MUNICIPAL); **49-03-R33-10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO NUEVO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE LÓPEZ MATEOS Y LUIS MACIEL, COMUNIDAD LOS FIERROS). EN LA OBRA EL **PROGRAMA CONACULTA 2009, 49-CONACULTA-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LAS CULTURAS, CUAUHTÉMOC ESQUINA CON ABASOLO, CENTRO), NO SE LOCALIZÓ, NI EXHIBIERON DENTRO DE LA AUDITORIA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 4 DE MARZO DE 2010 Y DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010 LA OBRA SEGUÍA EN PROCESO, SIN LOCALIZAR REGISTRO DE TRABAJOS POSTERIORES A DICHA FECHA; ES DE MENCIONAR, QUE SEGÚN LOS ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE HAN PAGADO ESTIMACIONES DE TRABAJOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE CONTRATADO DE $1,404,840, ES DECIR UN 45% DE AVANCE FINANCIERO CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE $3,156,628, ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SE DETECTÓ UN SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR VALOR DE $752,458. ASÍ MISMO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS NOTAS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 15 DE JULIO DE 2010, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA. EN LA OBRA **49-04-FOPAM-11/IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN CALLE MANUEL MARTÍNEZ, ENTRE ZARAGOZA Y PROLONGACIÓN ZARAGOZA, COMUNIDAD SAN PEDRO), EL PERSONAL DE LA AUDITORIA REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 5.80M Y 3.40M DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA A 15.90M Y 38.00M, RESPECTIVAMENTE, DE SU CRUCE CON LA CALLE FILEMÓN SALAZAR; ADEMÁS, 1.80M DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MANUEL MARTÍNEZ, A 112.50M DE SU CRUCE CON LA CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA. DETECTANDO TAMBIÉN EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 3.21M^2 DE HUNDIMIENTOS Y AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA, A 18.10M DE SU CRUCE CON LA CALLE FILEMÓN SALAZAR. EN LA

OBRA **49-01-FOPAM-11-IR (**PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA JUAN RODRÍGUEZ, DE CALLE JUAN RODRÍGUEZ A TOPAR, COMUNIDAD SAN PEDRO), EL PERSONAL DE LA AUDITORIA INSPECCIONO LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $26,358.44 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trazo y Nivelación	m^2	991.42	971.99	19.43 $	7.77 $	150.97
Corte de material I y II	m^3	654.01	614.54	39.47	75.00	2,960.25
Terracerías escarificadas 30 cm	m^2	991.42	971.99	19.43	44.98	873.96
Terraplén con material producto de banco	m^3	134.78	129.11	5.67	200.00	1,134.00
Base caliza de 20 cm	m^2	991.42	971.99	19.43	74.99	1,457.06
Carga y acarreo del material producto del corte	m^3	654.01	614.54	39.47	140.00	5,525.80
Suministro y colado de dentellones de 45 x 15 cm	m	91.67	86.70	4.97	300.00	1,491.00
Suministro y colado de guarniciones tipo pecho paloma de 45x30x15 cm	m	227.79	231.00	(3.21)	320.00	(1,027.20)
Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm.	m^2	851.46	828.89	22.57	450.02	10,156.95
					Subtotal: $	22,722.79
					I.V.A.:	3,635.65
					Total: $	26,358.44

EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO** EN LA LICENCIA **DU-SUB-447/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN EL YERBANIZ) APLICABLE AL EXPEDIENTE **DU-SUB-478/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCOO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN YERBANIZ), REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS EN REFERENCIA, LOCALIZANDO ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES, EL ACTA DE NO AFECTACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL OFICIO NUMERO S-23/09, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N. L., PROFR. BLADIMIRO MONTALVO SALAS, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CONGREGACIÓN EL YERBANIZ, COLINDAN CON CAMINOS SIN NOMBRE PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN A LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CAMINOS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ADEMÁS QUE ACREDITEN SU COMPETENCIA LEGAL PARA

DETERMINAR DICHO ASERTO. EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-443-2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO, CONGREGACIÓN DE SAN JOSÉ SUR), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SAN JOSÉ SUR, PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES CON SUPERFICIES DE 863.12M^2, Y 250.51 M^2 Y 250.60 M^2, DETECTANDO QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE MENCIONA EN EL PUNTO IV, DEL APARTADO CONSIDERANDO, UNA DENSIDAD MÍNIMA DE 250M^2 PARA LA ZONA EN CUESTIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE LA VERACIDAD DE DICHO ASERTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PDUCP UBICA AL PREDIO DE UNA ZONA DENOMINADA COMO SAN JOSÉ NORTE 1, CON DENSIDAD PROMEDIO DE 350M^2 Y MÍNIMA DE 300M^2, POR LO QUE CONCLUYE QUE DOS PREDIOS DE LA SUBDIVISIÓN OBJETO DEL ESTUDIO NO CUENTAN CON LA SUPERFICIE MÍNIMA PARA SU AUTORIZACIÓN. EN EL EXPEDIENTE **DU-FRACC-728/2010** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES, ASÍ COMO EL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, DENOMINADO LA RESERVA PRIVADA RESIDENCIAL, UBICADO EN MATAMOROS Y SANTANA, CONGREGACIÓN DE LA VILLA), EN LA REVISIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO Y PROYECTO URBANÍSTICO, SE DETECTÓ QUE EXISTEN ÁREAS MUNICIPALES SON SUPERFICIES MENORES AL ÁREA MÍNIMA PERMITIDA QUE ES DE 1,000 METROS CUADRADOS.

Área Municipal No.	Área de lote en m²
1	157.99
2	430.03
3	230.90
4	167.68
5	115.28
6	520.21
7	141.86
8	179.48
9	703.63

EN EL EXPEDIENTE **DU-254/2011** (AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE 99.00 M^2 DE CONSTRUCCIÓN PARA UN LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN LA CARRETERA NACIONAL KM. 255, CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ), NO LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORIA, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, CUENTA CON LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA GASOLINERA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 2924/94, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1995. EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-068/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LA MESA DEL NARANJO, CONGREGACIÓN MARGARITAS), EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, SE DETECTÓ QUE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL 17% DEL ÁREA VENDIBLE, SE OTORGÓ UN SUBSIDIO DEL 100% AL RESPECTO SE OBSERVA UNA SUPERFICIE DE 3,125.64 M^2, LA CUAL QUEDÓ EXENTA DE CEDERSE, NO OBSTANTE QUE POR TRATARSE DE DESTINOS, DICHA CONTRIBUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER CUBIERTA EN NUMERARIO, YA QUE EL PREDIO QUE NOS OCUPA, ES MAYOR A 5,000 M^2, Y POR ENDE, NO PUEDE SER SUBSIDIADA. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE **DU-SUB-**

161/2011 (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE DE LA LOBERA, CONGREGACIÓN SAN PEDRO), EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, SE DETECTÓ QUE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL 17% DEL ÁREA VENDIBLE, SE OTORGÓ UN SUBSIDIO DEL 100%, AL RESPECTO SE OBSERVA UNA SUPERFICIE DE 25,849.11 M^2, LA CUAL QUEDO EXENTA DE CEDERSE, , NO OBSTANTE QUE POR TRATARSE DE DESTINOS, DICHA CONTRIBUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER CUBIERTA EN NUMERARIO, YA QUE EL PREDIO QUE NOS OCUPA, ES MAYOR A 5,000 M^2, Y POR ENDE, NO PUEDE SER SUBSIDIADA. EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-641/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE CORNELIO SALAZAR SALAZAR S/N, CONGREGACIÓN SAN JOSÉ SUR) APLICABLE AL EXPEDIENTE **DU-SUB-492/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE CORNELIO SALAZAR SALAZAR L-1, CONGREGACIÓN SAN JOSÉ SUR.), REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIZACIONES DE LAS SUBDIVISIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO (56)-06-004-053, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SAN JOSÉ SUR, PARA QUEDAR EN UN TOTAL DE 5-CINCO LOTES RESULTANTES CON SUPERFICIES DE 370.66 M^2, 226.83 M^2, 220.50M^2, 875.00 M^2 Y 367.50 M^2,DETECTANDO QUE EL PDUCP UBICA AL PREDIO EN UNA ZONA DENOMINADA COMO SAN JOSÉ NORTE 1, CON DENSIDAD PROMEDIO DE 350 M^2 Y MÍNIMA DE 300 M^2, POR LO QUE CONCLUYE QUE DOS PREDIOS DE LAS SUBDIVISIONES OBJETO A ESTUDIO NO CUENTAN CON LA SUPERFICIE MÍNIMA PARA SU AUTORIZACIÓN. EN EL EXPEDIENTE **DU-PARC-021-2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL CAMINO AL AGUA DEL TIGRE LOTE-A, PUNTO DENOMINADO POTRERO DEL TIGRE, CONGREGACIÓN SAN PEDRO), EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3 LOTES RESULTANTES, SE DETECTÓ EL PAGO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DEL 17%, MEDIANTE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NÚMERO 1115197, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011, NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO. EN EL EXPEDIENTE **DU/SUB-048/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE HÉROES DEL 47 NO. 100, CONGREGACIÓN SANTA ROSALÍA) REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SANTA ROSALÍA, PARA QUEDAR EN 3 LOTES RESULTANTES CON SUPERFICIES DE 795.31 M^2, 253.52 M^2, Y 253.52 M^2, DETECTANDO QUE EL PDUCP UBICA AL PREDIO EN UNA ZONA DENOMINADA COMO SAN FRANCISCO ORIENTE 1, CON DENSIDAD PROMEDIO DE 500 M^2 Y MÍNIMA DE 300 M^2, POR LO QUE CONCLUYE QUE DOS PREDIOS DE LAS SUBDIVISIONES OBJETO A ESTUDIO NO CUENTAN CON LA SUPERFICIE MÍNIMA PARA SU AUTORIZACIÓN. EN EL EXPEDIENTE **DU-PARC-109-2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE L-1, M-20, ZONA 1, CONGREGACIÓN LAGUNA DE SÁNCHEZ), EN LA REVISIÓN REALIZADA DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3 LOTES RESULTANTES, SE DETECTÓ EL PAGO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DEL 17%, MEDIANTE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 1118339, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2011, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO. EN EL EXPEDIENTE **S-24/11** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CONGREGACIÓN HUAJUQUITO), REVISARON EL ACTA DE NO AFECTACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL OFICIO NO. A-24/11, EMITIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L. C. PEDRO M. VALDEZ SALAZAR, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE EL INMUEBLES UBICADO EN CALLE PRIVADA LAS HUERTAS, COLONIA LAS HUERTAS, COLINDA EN SUS PUNTOS 1 AL 2 CON CALLE PÚBLICA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUTORIDAD, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE DICHA CALLE PERTENECE A UNA VÍA PÚBLICA, ESTO SIN ACREDITAR SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. EN EL

EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) NO LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, NI DE CONSTRUCCIÓN. EN EL RUBRO DE LOS **PROFIS, EGRESOS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES,** NO LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PÚBLICO EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTAN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYO LA LEYENDA; "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. **QUINTO:** EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS

RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y

MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS

MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 30 A 124 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE COINCIDIÓ EN LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL REGISTRARSE MÚLTIPLES

PLIEGOS PETITORIOS DE RESPONSABILIDAD ASÍ COMO OBSERVACIONES ECONÓMICAS, DE EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y MÚLTIPLES FALTAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN OBRAS PÚBLICAS. ANTE ESTO CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 7699/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7699/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES.

IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$408,230.00
Derechos	$299,015.00
Productos	$356,069.00
Aprovechamientos	$15,759.00
Participaciones	$24,438,734.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$5,073,872.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$3,149,626.00
Fondos descentralizados	$1,693,260.00
Otras Aportaciones	$917,240.00
Financiamiento	$4,000,000.00
Contribuciones de Vecinos	$-.00
Otros	$1,873,215.00
	Total $38,225,020.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$16,755,561.00
Servicios Comunitarios	$808,490.00
Desarrollo social	$1,458,509.00
Seguridad Pública y Tránsito	$1,082.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,971,234.00
Adquisiciones	$3,166,106.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$63,167.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$6,639,899.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2,914,946.00
Obligaciones Financieras	$2,837,173.00
Otros	$3,916,123.00
Total	**$40,532,290.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS

CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RAMO DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, PARTICIPACIONES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES,** SE REGISTRARON DIVERSOS RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $4,800,000 EN LA CUENTA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Fecha	Recibo	Descripción	Importe
08/03/2011	34950	Anticipo participaciones [a descontar de participaciones]	1,000,000
15/06/2011	35311	Anticipo de participaciones [del mes junio 2011 al mes agosto 2012]	1,800,000
15/12/2011	35832	Anticipo participaciones 2012 [apoyo aguinaldos 2011]	2,000,000
Total			**4,800,000**

EN EL APARTADO DE **DIVERSOS,** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 35624 CON FECHA DE 22 DE AGOSTO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $325,000 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE PROGRAMA SEQUÍA-ADQUISICIÓN DE PIPA, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO INGRESO DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO CON CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN EL APARTADO DE **FINANCIAMIENTO,** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $5,125,000 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE $1,500,000, EXCEDIÉNDOSE POR UN IMPORTE DE $3,625,000 LO QUE REPRESENTA UN 242% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Rubro Participaciones	Fecha	Recibo	Descripción	Importe
Fondo general de participaciones	08/03/2011	34950	Anticipo participaciones [a descontar de particip.]	1,000,000
Fondo general de participaciones	15/06/2011	35311	Anticipo de participaciones	1,800,000
Fondo general de participaciones	15/12/2011	35832	Anticipo participaciones 2012 [apoyo aguinaldos 2011]	2,000,000
Diversos	22/08/2011	35624	Programa sequía-adquisición de pipa	325,000
Total				**5,125,000**

EN EL APARTADO DE **OTROS, PROGRAMA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS,** SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $96,507 POR CONCEPTO VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN COMUNIDAD SANTA ROSA EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PARA DAMNIFICADOS POR DAÑOS DEL HURACÁN "ALEX", DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 28 CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE ACREDITE LO SIGUIENTE:

REQUISITOS LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

a) UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE.

b) PLANO DE LOCALIZACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

c) COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL (NACIMIENTO Y MATRIMONIO), DE LA FAMILIA BENEFICIADA DEL LOTE A CUYO FAVOR DE SE VA A CONSTRUIR EL PATRIMONIO.

d) CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EN EL ESTADO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

e) CONVENIO CELEBRADO CON LOS BENEFICIARIOS DONDE SE MENCIONE QUE EL R. AYUNTAMIENTO SE RESERVARA EL DOMINIO DE LOS BIENES, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

-QUE SE EDIFIQUE EL INMUEBLE, CASA SUFICIENTE APTA PARA HABITARSE;

-QUE SE CUBRA TOTALMENTE EL PRECIO FIJADO.

f) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EL CUAL TENDRÁ CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA QUE DEBERÁ SE SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO SEGUNDO DEL CASO, Y EL PARTICULAR ADQUIRIENTE.

g) OFICIO GIRADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR PARA QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES REGISTRADAS DEL CASO, SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS LA ENAJENACIÓN REALIZADA.

REQUISITOS LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

h) CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O BIEN, POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, FEDERALES, LOCALES O PARTICULARES DONDE ESPECIFIQUE EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO.

i) LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS QUE INDIQUE EL NÚMERO DE MANZANA Y LOTE ADJUDICADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y EL COSTO POR METRO CUADRADO DE CADA INMUEBLE.

j) ESTUDIO QUE DETERMINE EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE LOTES, QUE ACREDITE QUE

FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE PAGO.

Fecha	.	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
10/01/2011	1	16065	Anita Sepúlveda Herrera	Devolución de pago de terreno por programa de reubicación de viviendas recibo No. 32148	(1,000)
10/01/2011		33324	José Alfredo Prado Sepúlveda	6o abono terreno reubicación	1,000
13/01/2011		33635	Silvestre Escobar Treviño	1er abono terreno reubicación	900
24/01/2011	1	16101	Antonia Charles Muñoz	Devolución de pago de terreno por la reubicación de viviendas. Recibí de ingresos núm. 32259. Lote No. 06.	(10,303)
24/01/2011	1	16102	Raúl Vargas Charles	Devolución de pago de terreno por la reubicación de viviendas. Recibo de ingresos núm. 32260. Lote No. 13.	(8,500)

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
26/01/2011	34193	Gabriel Pequeño de León	2o abono terreno reubicación	1,000
27/01/2011	1 16109	Rosalba Reyes Espinoza	Devolución monetaria del programa reubicación de viviendas recibo No. 32120 lote No.12.	(8,500)
27/01/2011	1 16110	Jorge Luis García Reyes	Devolución monetaria del programa reubicación de viviendas recibo No. 32121 lote No. 11.	(8,500)
28/01/2011	34313	Arcelia Sepúlveda Barrera	5o abono terreno reubicación	700
09/02/2011	34657	Silvestre Escobar Treviño	2o abono terreno reubicación	7,100
17/02/2011	34729	José Alfredo Prado Sepúlveda	7o abono terreno reubicación	1,200
24/02/2011	34783	Isauro Cortez Carranza	3er abono terreno reubicación	4,000
24/02/2011	34788	Adrián Guadalupe Avalos López	1er abono terreno reubicación	200
24/02/2011	34789	Homero Rodríguez Ramírez	1er abono terreno reubicación	5,000
25/02/2011	34790	Francisca Reyes Mendoza	1er Abono terreno reubicación	1,000
25/02/2011	34796	Jesús Ángel Avalos López	1er abono terreno reubicación	200
25/02/2011	34797	Mario Salazar Cortez	1er. Abono terreno reubicación	100
28/02/2011	34866	Perfecto Prado Sepúlveda	1er abono terreno reubicación	1,500
28/02/2011	34868	Lucia Guadalupe García Rodríguez	1er abono terreno reubicación	3,000
01/03/2011	34875	Sandra Lorena Cortes Iturralde	11o abono terreno reubicación	500
01/03/2011	34880	José Manuel López Luna	3er abono terreno reubicación	1,000
01/03/2011	34881	Yolanda De La Cruz Zavala	1er abono terreno reubicación	6,000
01/03/2011	34883	Mayra Lisset Martínez Reyes	1er abono terreno reubicación	1,000
03/03/2011	34903	Isidra Arredondo Molina	7 abono terrenos reubicación	1,000
03/03/2011	34904	María Guadalupe Sepúlveda Arredondo	7 abono terreno reubicación	1,000
03/03/2011	34905	José Alfredo Prado Sepúlveda	8 abono terreno reubicación	1,800
03/03/2011	34906	José Guadalupe Moreno De La Cruz	Pago resto terreno reubicación	4,500
07/03/2011	34921	Crucita pequeño Carranza	1er abono terreno reubicación	2,000
07/03/2011	34922	Rosa Elia Hernández Lucio	1er abono terreno reubicación	2,000
07/03/2011	34923	José Antonio Sánchez Saavedra	1er abono terreno reubicación	2,000
07/03/2011	34924	Fernando Sepúlveda Arredondo	4o abono terreno reubicación	300
08/03/2011	34934	Héctor Eduardo Ramírez Hernández	Pago total terreno reubicación	8,500
08/03/2011	34951	Lucia Guadalupe Delgado Salazar	1er abono reubicación de terreno	2,000
09/03/2011	34955	Roosvelt Manuel Moya López	1er abono terreno reubicación	8,000

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
10/03/2011	34961	Patricio Rodríguez Martínez	2 abono terreno reubicación	900
10/03/2011	34963	Orelia Chávez Salazar	1er abono terreno reubicación	2,000
11/03/2011	34972	Blanca Margarita Herrera Rodríguez	1er abono terreno reubicación	2,000
14/03/2011	34983	Jesús Octaviano Sepúlveda Mejorado	3er abono reubicación de terreno	200
14/03/2011	34988	Yolanda De La Cruz Zavala	2o abono terreno reubicación	2,000
16/03/2011	35004	Josefina Puga Delgado	1er abono terreno reubicación	1,000
18/03/2011	35019	Juan Everto Ortiz González	2do abono terreno reubicación	1,900
22/03/2011	35033	María Guadalupe Sepúlveda Arredondo	8o abono terreno reubicación	800
22/03/2011	35042	Ramón Alfonso Ramírez Espericueta	1er abono terreno reubicación	2,000
23/03/2011	35048	Roció Del Carmen Casanova Salazar	1er abono terreno reubicación	1,000
28/03/2011	35068	Yolanda De La Cruz Zavala	3 er. Pago reubicación de terreno	500
29/03/2011	35083	José Alberto Colunga Delgado	1er abono terreno reubicación	2,000
31/03/2011	35101	Roosuelt Manuel Moya López	pago total de terreno reubicación	500
01/04/2011	35105	María Guadalupe Sepúlveda Arredondo	9o abono terreno reubicación	500
04/04/2011	35119	Juan Sepúlveda Arredondo	2o abono terreno reubicación	1,000
04/04/2011	35120	María Concepción Reyes González	1er abono terreno reubicación	1,000
11/04/2011	35158	Patricio Rodríguez Martínez	3er abono terreno reubicación	1,000
31/05/2011	35248	Sandra Lorena Cortes Iturralde	12o abono terreno reubicación	500
15/07/2011	35448	Juana María García Reyes	1 er abono pago terreno reubicación	4,000
20/07/2011	35476	Refugia Navarro Zamarripa	Pago total terreno reubicación	8,000
25/07/2011	35505	Jesús Alberto Cortez Salinas	2do abono terreno reubicación	1,000
16/08/2011	35605	Sandra Lorena Cortes Iturralde	13o abono terreno reubicación	600
22/08/2011	35619	Emilio Pérez Carranza	1er abono terreno reubicación	4,000
22/08/2011	35623	Víctor Manuel Sepúlveda Pequeño	1er abono terreno reubicación	1,000
22/08/2011	35627	Fidel Ramos Mejorado	1er abono terreno reubicación	600
26/08/2011	35636	Sandra Lorena Cortes Iturralde	14o abono terreno reubicación	500
30/08/2011	35647	Emilio Pérez Carranza	2o abono terreno reubicación	1,000
19/09/2011	35693	Ramón Sergio Delgado Lerma	1er abono terreno reubicación	500
06/10/2011	E2011100010	Enrique Delgado Rios	1 16902 Devolución por pago de terreno del programa reubicación de viviendas recibo No. 32105.	(8,500)

Fecha	.	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
10/10/2011		35719	Jesús Salvador Rodríguez Sepúlveda	Complemento a pago total terreno reubicación	110
11/10/2011		35721	Sanjuanita Del Socorro García Rodríguez	1er abono terreno reubicación	1,000
08/11/2011		35765	Alfonso Prado Sepúlveda	Resto pago total terreno reubicación	8,200
11/11/2011		35770	Gilberto Rodríguez Pozas	4o abono terreno reubicación	2,000
30/11/2011		E2011110074	Gabriel Pequeño De León	1 17044 devolución de abono de pago de terreno del programa reubicación de viviendas.	(2,000)
30/11/2011		E2011110080	Gabriel Pequeño De León	1 17044 cancelación de cheque devolución de abono de pago de terreno del programa reubicación de viviendas.	2,000
01/12/2011		35803	Isidra Arredondo Molina	8o abono terreno reubicación	1,000
		35804	Gilberto Rodríguez Pozas	5o abono terreno reubicación	1,000
02/12/2011		35806	María Guadalupe Sepúlveda Arredondo	10o. Abono terreno reubicación	3,100
05/12/2011		35810	Miguel Ángel Cortez Iturralde	Pago total terreno reubicación	8,000
05/12/2011		35811	Juan Sepúlveda Arredondo	3er abono terreno reubicación	2,000
14/12/2011		35830	Sandra Lorena Cortes Iturralde	15o abono terreno reubicación	400
16/12/2011		35841	Juan Sepúlveda Arredondo	Pago resto terreno reubicación	4,500
Total					**96,507**

EN EL APARTADO DE **EGRESOS, GENERAL,** EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CUYO MONTO EXCEDIÓ DE $2,000. NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,705,170, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LAS PÓLIZAS NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN Y JUSTIFIQUEN LOS EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
01/03/2011	16250	Juan Gilberto Martínez Méndez	Abono a factura	5,000
29/03/2011	16332	Helija Business Services de México, S.A. de C.V.	Por renta de subestación para la feria del geranio y del artesano 2011.	24,360
30/03/2011	50 186	Comisión Federal de Electricidad	Pago de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo de 2011.	82,971
05/04/2011	16358	Martha Elena Paras Adame	Rembolso de gastos de tesorería municipal	4,940
04/04/2011	16359	Cristina Guadalupe Bravo Moya	Reembolso de caja chica de tesorería municipal	5,001
07/04/2011	16381	Cristina Guadalupe Bravo Moya	Rembolso de gastos de tesorería municipal servicios [primarios y ecología]	5,000
09/05/2011	16456	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	Gas, L.P.	45,507
27/05/2011	16503	José Rodriguez Ramírez	Devolución del pago de terreno del programa reubicación de viviendas de las personas afectadas por el Huracán Alex	8,602
24/06/2011	16633	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Primer pago semestral de la póliza del seguro de la camioneta Yukon Denali color blanco modelo 2010	41,188
30/06/2011	16645	Comisión Federal De Electricidad	Pago de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de junio de 2011.	75,949
10/11/2011	16999	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Nuevo León	Becas a 97 alumnos estudiantes del CECYTE	23,000
19/12/2011	17130	Bazzinga, S.A. de C.V.	Pago facturas	12,006
19/12/2011	17132	Carlos Herrera Aguirre	Liquidación	6,700
19/12/2011	17133	Carlos Guerrero Pequeño	Liquidación	16,650
19/12/2011	17134	Agapito Ramírez Álvarez	Liquidación	1,800
29/12/2011	2011120040	Póliza de diario	pago de póliza del seguro de la camioneta Escape 2010	11,096
29/12/2011	2011120042	Póliza de diario	Registro de obra construcción plaza municipal y cancha usos múltiples, Col. Raúl Caballero y Croc [PMH RCCOLCROC-CADPROD-2009, REC. No.34787]	613,589
29/12/2011	2011120041	Póliza de diario	Registro de obra construcción cancha usos múltiples, y puente vado Santa Rosa [PMH-Puente Canchas-Cadprod-2009, REC. No.34311]	721,811
Total				**1,705,170**

EN EL APARTADO DE **SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL,** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 59 4 Y 59 5 POR LAS CANTIDADES DE $32,850 Y $10,000 CON FECHAS DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN POR CONCEPTO

"SUELDOS A TRABAJADORES EVENTUALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE CEMEX", AMPARADOS CON LISTADOS DE NÓMINA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN **COMPENSACIONES,** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 35 POR VALOR DE $5,000 CON FECHA DE 31 DE AGOSTO DE 2011 A FAVOR DEL C. VÍCTOR HUGO CASTELLANOS SAUCEDA, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR ASESORÍAS AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, AMPARADO CON RECIBO INTERNO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN **HONORARIOS** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16128 POR VALOR DE $6,000 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 A FAVOR DE C. ELOY MÉNDEZ MORALES, POR CONCEPTO DE PAGO POR PERITAJE DE VEHÍCULOS SUBASTADOS, AMPARADO CON ESCRITO SIMPLE DEL PERITAJE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL PERITAJE REALIZADO, TALES COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, COPIA DE CEDULA PROFESIONAL DEL VALUADOR, METODOLOGÍA, ENTRE OTRAS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $28,035 A FAVOR DEL C. DR. OSCAR BARREDA CANTÚ POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y CONTABLES RESPECTIVAMENTE, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITARLOS LOS SERVICIOS PRESTADOS, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Fecha	Cheque	Descripción	Importe
01/03/2011	16225	Recs. Honorarios Nos. 2611 y 2605 Servicios médicos a personal de presidencia y habitantes en general en el DIF, meses de ago y sept de 2010	8,010
30/03/2011	16345	Recs. Honorarios Nos.2615, 2619 y 2623 Servicios médicos a personal de presidencia y habitantes en general en el DIF enero 2011	10,000
03/05/2011	16420	Rec. Honorarios No. 2635 Servicios médicos a personal de presidencia y habitantes en general en el DIF	6,020
31/10/2011	16968	Rec. Honorarios Nos.2635 Servicios médicos a personal de presidencia y habitantes en general en el DIF feb 2011	4,005
Total			**28,035**

SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16463 POR VALOR DE $5,000 CON FECHA 09 DE MAYO DE 2011 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. JOSÉ BERNABÉ RIVAS MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE ABONO A LA FACTURA NO. 105 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2010 POR VALOR DE $23,200; LA CUAL DESCRIBE "REALIZACIÓN DE CIERRE TRIMESTRAL Y ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2010", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO AL PROVEEDOR EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010. EN EL APARTADO DE **PRESTACIONES, SERVICIO MÉDICO,** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16578 POR VALOR DE $45,000 CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2011 A FAVOR DE CONTROL DE CLÍNICAS, S.C. POR CONCEPTO DE CONSULTAS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, CIRUGÍAS, ETC. A PERSONAL DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2009, AMPARADO CON LA FACTURA NO. 38 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2010 POR VALOR DE $68,000,NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO AL PROVEEDOR EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010. EN EL APARTADO DE **MEDICAMENTOS,** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 16346 Y 16969 POR LAS CANTIDADES DE $3,000 Y 13,178 CON FECHAS 30 DE MARZO Y 31 DE OCTUBRE DE 2011 A FAVOR DE

COMERCIALIZADORA DE FÁRMACOS LINARES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAL DE PRESIDENCIA, AMPARADOS CON FACTURA NO. 5836 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2010 POR VALOR DE $26,178, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO AL PROVEEDOR EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010. EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES, GASTOS DE VIAJE,** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16685 POR VALOR DE $17,003 CON FECHA 20 DE JULIO DE 2011 A FAVOR DEL SECRETARIO PARTICULAR Y ADQUISICIONES C. PEDRO CANCINO GÁMEZ POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARTIN ZAMARRIPA RODRÍGUEZ POR CONGRESO DE ALCALDES EN IXTAPA ZIHUATANEJO, AMPARADO CON FACTURAS Y NOTAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN EL APARTADO DE **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $22,635 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS DE CHARRERÍA Y 40 GUANTES DE BÉISBOL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
28/02/2011	16227	José Ángel Rodriguez Luna	Fac. 155 Compra de 1 montura	2,320	2,320
22/06/2011	16623	Martha Elena Paras Adame	Fac. 3251 Reembolso de caja chica de tesorería municipal, 6 guantes de beisbol	6,930	1,786
08/07/2011	16667	Jesús Homero Aguilar Hernández	Fac. 3252 Reembolso de caja chica del Secretario, 8 guantes de beisbol	10,000	3,346
10/08/2011	16756	Jesús Homero Aguilar Hernández	Fac. 3257 Rembolso de caja chica del Secretario de Ayuntamiento 26 guantes	9,908	8,908
09/11/2011	16998	Alfredo Aguirre de León	Fac. 827 Montura, cintos, pecho pretal, cabezada, rienda	6,275	6,275
Total					**22,635**

EN EL APARTADO DE **MATERIALES Y SUMINISTROS, GASOLINA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 32 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO UN MONTO DE $1,421,745. EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 32 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN MONTO DE $564,796. EN EL APARTADO DE **APOYOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES DIF,** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16490 POR VALOR DE $10,000 CON FECHA DE 26 DE MAYO DE 2011 A FAVOR DEL SECRETARIO PARTICULAR Y ADQUISICIONES C. PEDRO CANCINO GÁMEZ POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARTIN ZAMARIPA RODRÍGUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON FACTURAS NOS. 113 Y 114 EXPEDIDAS POR EL C. LINDOLFO PLATAS CONTRERAS POR VALOR DE $5,000 CADA UNA, LAS CUALES DESCRIBEN COMPRA DE 2 VACAS, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 16221 POR VALOR DE $70,000 CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011 POR VALOR DE $70,000 A FAVOR DE UN PARTICULAR, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1999 NO. SERIE 3GCJC54K1XM101317, AMPARADO CON FACTURA NO. 8900 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. EN EL APARTADO DE **BIENES INMUEBLES, TERRENOS,** SE

REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $715,000 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO "COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFONAVIT PARA LA REUBICACIÓN DE LA GENTE AFECTADA POR EL HURACÁN ALEX", AMPARADAS CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NO. 3862 ANTE LA NOTARIA NO. 7 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011 DONDE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.

Fecha	.	Cheque	Concepto	Importe
04/01/2011	1	16058	Abono por compra de terreno para la construcción de Infonavit para la reubicación de la gente afectada por el huracán Alex	20,000
25/02/2011	1	16197	Abono por compra de terreno para la construcción de Infonavit para la reubicación de la gente afectada por el huracán Alex	100,000
09/03/2011	1	16275	Abono por compra de terreno para la construcción de Infonavit para la reubicación de la gente afectada por el huracán Alex	120,000
09/03/2011	1	16276	Abono por compra de terreno para la construcción de Infonavit para la reubicación de la gente afectada por el huracán Alex	130,000
09/03/2011	1	16278	Abono por compra de terreno para la construcción de Infonavit para la reubicación de la gente afectada por el huracán Alex	345,000
Total				**715,000**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $112,000 A FAVOR DEL C. DIEGO LÓPEZ CRUZ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LOTE EN LA COLONIA CROC, AMPARADAS CON CONTRATO SIMPLE DE COMPRA-VENTA SIN FIRMAS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA: A) AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE, EN DONDE SE MENCIONE ADEMÁS EL DESTINO DEL MISMO. B) CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON EL MUNICIPIO, QUE CERTIFIQUE CON QUIÉN SE ENAJENA EL INMUEBLE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ADQUIERE. C) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. D) ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO. E) EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y

CATASTRAL DEL ESTADO; F) REGISTRO EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
04/11/2011	1 16982	Pago parcial por adquisición de lotes a la CROC	50,000
09/11/2011	59 2	Anticipo a cuenta de compra de terreno	16,500
14/11/2011	59 3	Anticipo a cuenta de compra de terreno	30,000
16/12/2011	1 17103	Pago de finiquito del 50% por adquisición de lotes por la CROC	15,500
Total			**112,000**

EN EL APARTADO DE **OBRAS PÚBLICAS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $325,362 POR CONCEPTO DE DIVERSOS TRABAJOS, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
22/06/2011	16618	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Rec. Interno egresos Servicios Prestados para combatir Incendio en sierra 6 personas por $2,000.00 cada uno	12,000
05/07/2011	49 27	Juan Ramón Avendaño Cuevas	Fac. 22 Construcción de plataforma para vivienda CEMEX,	248,362
26/07/2011	16693	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Recs. Internos Egresos Servicios Prestados para combatir Incendio en sierra. 5 personas por $2,000 cada uno	10,000
27/10/2011	16959	Juan Ramón Avendaño Cuevas	Fac. 33 Por Introducción de Drenaje Sanitario en Colonia La Esperanza.	50,000
18/12/2011	17140	Javier de la Rosa Escamilla	Fac. 1124 Gastos de pruebas de compactación, pruebas proctor y sondeos en la Col. CROC. 12 pruebas compactación, 3 pruebas proctor y 2 sondeos	5,000
Total				**325,362**

EN EL APARTADO DE **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y

CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN MONTO DE $28,782, DE ACUERDO A LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS.

Nombre	Importe
José Rodriguez Martínez	1,200
José Manuel Alemán Reyes	1,970
José Ángel Rodriguez Luna	11,312
Cecilio Uvalle Rodriguez	150
Ponciano Villanueva García	300
Bertha De La Cerda Casanova	4,000
Francisco Mejorado Reyes	500
Ana María Rodriguez Zaragoza	100
Graciela Nacianceno Gómez	1,500
Mayra Patricia Martínez Prado	7,750
Total	**28,782**

SE REGISTRÓ EN CHEQUE NO. 16967 POR VALOR DE $325,000 CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE C. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO, REGISTRANDO EN LA CUENTA GASTOS POR COMPROBAR, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA INTERNATIONAL 4700 TIPO DE CHASIS CABINA, MODELO 2000 CON NÚMERO DE SERIE 3HTNAAAR2YN127540, AMPARADO CON CONTRATO SIMPLE DE VENTA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y FACTURAS NOS. 400, 523 Y 2378, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIERON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR. B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE EL EQUIPO ADQUIRIDO NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $130,474 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS GASTOS EFECTUADOS.

Fecha	P. Diario	Nombre	Concepto	Monto
31/12/2011	2011120021	Golfmex Developent, S.A. de C.V.	Pago del cheque No. 16764	17,400
31/12/2011	2011120023	Pedro Cancino Gámez	Pago del cheque No. 16927	21,600
31/12/2011	2011120024	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Pago del cheque No. 16932	11,600
31/12/2011	2011120025	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Pago del cheque No. 16933	10,000
31/12/2011	2011120027	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Pago del cheque No. 17072	20,000
31/12/2011	2011120026	Jesús Homero Aguilar Hernández	Pago del cheque No. 17072	3,000
31/12/2011	2011120029	Rafael Wenseslao Garza Adame	Pago del cheque No. 15861	38,000
29/12/2011	2011120039	Javier de la Rosa Escamilla	Pago del cheque No. 16854	8,874
Total				**130,474**

EN EL APARTADO DE **NORMATIVIDAD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,** NO SE LOCALIZARON TRÁMITES PARA CONCLUIR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 122 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 92 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2007 EN PÁGINAS 8-9. EN EL APARTADO DE **CUENTA PÚBLICA,** NO SE INCLUYÓ INFORMACIÓN EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CUENTAS POR PAGAR, DEUDA PÚBLICA, NI EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN EL APARTADO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS,** SE DETECTÓ DURANTE EL EJERCICIO 2011 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE $40,532,289, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE $33,910,754, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE &6,621,535, LO QUE REPRESENTA UN 20% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN EL **PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DRENAJE PLUVIAL EN LA OBRA **PMH-FISE-SF02-01/2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA CALIENTE EN CALLE FRESNO, COLONIA LA MAGUEYADA). NO SE

LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVO A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A LA APLICACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, ASÍ MISMO TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUTORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUTORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRANSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA), Y NIVEL DE TRÁFICO PESADO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE

IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍA, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS; **PMH-FISE-SF02-01/2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA CALIENTE EN CALLE FRESNO, COLONIA LA MAGUEYADA); **PMH-RM33-SD02/2011** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN PATRICIO, COLONIA CENTRO); **PMH-RM33-SD03/2011** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO, CABECERA MUNICIPAL); **PMH-RM33-SG-01/2011** (ELECTRIFICACIÓN, EJIDO EL PINTO), **PMH-SG01FISE-01/2009** (RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COLONIA LA MAGUEYADA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011 EN LAS SIGUIENTES OBRAS; **PMH-RM33-SD02/2011** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN PATRICIO, COLONIA CENTRO); **PMH-RM33-SD03/2011** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO, CABECERA MUNICIPAL);); **PMH-RM33-SG-01/2011** (ELECTRIFICACIÓN, EJIDO EL PINTO); **PMH-SC-01/2011** (INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL

FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LAS OBRAS; **PMH-RM33-SG-01/2011** (ELECTRIFICACIÓN, EJIDO EL PINTO); **PMH-SC-01/2011** (INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,498,915 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DEN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA OBRA; **MH-FOPAM-01/2011** (PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MONTERREY, Y CALLES MADERO Y GUERRERO, COLONIA SANTA ROSA), A SU VEZ EL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN DE LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $12,462.

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trazo y nivelación	m²	3,196.97	2,955.54	241.43 $	4.71 $	1,137.14
Corte en material tipo III	m³	634.89	591.11	43.78	76.09	3,331.22
Carga y acarreo y descarga de material de producto	m³	825.35	768.44	56.91	60.33	3,433.38
Construcción de guarnición tipo L	m	584.40	583.80	0.60	315.33	189.20
Relleno con material de banco de la región	m³	404.84	420.12	(15.28)	150.09	(2,293.38)
Terracería compactada al 90% de su PVSM	m²	2,788.98	2,800.81	(11.83)	14.57	(172.36)
Base de 15 cm	m²	2,788.98	2,800.81	(11.83)	92.13	(1,089.90)
Riego de impregnación	m²	2,788.98	2,800.81	(11.83)	16.33	(193.18)
Suministro y aplicación de carpeta	m²	2,788.98	2,800.81	(11.83)	152.34	(1,802.18)
Construcción de dentellon	m	118.40	120.50	(2.10)	259.97	(545.94)
Construcción de banqueta	m²	619.30	590.38	28.92	302.54	8,749.46
					Subtotal: $	10,743.46
					I.V.A.:	1,718.95
					Total: $	12,462.41

EN LA OBRA **PMH-MAGLAJA-CADPRO D/2009** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MUNICIPAL Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, COMUNIDADES MAGÜIRAS Y LA

LAJA), SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (3 ADITIVA), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $148,201.81. A SU VEZ TAMBIÉN EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA PLAZA UBICADA EN LA COMUNIDAD LA LAJA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO 3.2 "BANCA TIPO COLONIAL CON DESCANSABRAZOS DE ALUMINIO", UNA CANTIDAD DE 5 PIEZAS Y SE PAGARON 8 PIEZAS, LA CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 3 PIEZAS, QUE REPRESENTA UN VALOR DE $10,407. EN EL PROGRAMA DE **DESARROLLO URBANO,** EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN. A SU VEZ TAMBIÉN DETECTARON QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, NI CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PROGRAMA DE LOS **PROFIS, INGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO LOCALIZARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECIFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. EN EL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO A LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECIFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS SE SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN EL APARTADO DE **EGRESOS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (AHORA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EN CASO DE LAS OBRAS EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ EN LA PRESTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS I GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PÚBLICO EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS DOS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO, LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTAN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTO LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REINTEGRO EL FIDEICOMISO LOS RECURSOS Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 POR LA CANTIDAD DE $174,615.84. EN EL APARTADO DE **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA

DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADO EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE CHEQUE 50-319 DE FECHA DE 30 DE AGOSTO DE 2011 POR $61,843.00 A FAVOR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE PAGO CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EJERCIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR CONCEPTO DE AGUINALDOS PAGADOS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 POR VALOR TOTAL DE $147,938.70 QUE SOPORTE LA PÓLIZA DE DIARIO D-2011100031.

EN EL APARTADO DE **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO

2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALIZARON CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PATA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO GENERAL. TRASPASO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 AL PROGRAMA DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE $248,362.87, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE SU DEVOLUCIÓN A LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO O SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE QUE DICHOS RECURSOS SE UTILIZARON EN RUBROS AFINES A LOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR CONCEPTO DE ASESORÍA A DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS PAGADOS EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2011, POR VALOR TOTAL DE $2,500.00 DENTRO DEL RUBRO DE GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, MEDIANTE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 49-31. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, OBSERVANDO UN IMPORTE DE $173,530.85 QUE CORRESPONDE A FOPAM 2011 Y UN IMPORTE DE $3,168,778.11 QUE CORRESPONDE A FISE 2011, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE ESPECIFICA DE FISM 2011, OCASIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN

CONTABLE CONFIABLE, NI SE LOGRES UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO. **QUINTO:** EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 24 A 98 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS

INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE COINCIDIÓ EN LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL REGISTRARSE MÚLTIPLES PLIEGOS PETITORIOS DE RESPONSABILIDAD ASÍ COMO OBSERVACIONES ECONÓMICAS, DE EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE LOTE SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ASÍ COMO MÚLTIPLES FALTAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN OBRAS PÚBLICAS. ANTE ESTO CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA**

MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 7746/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7746/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$11,597,646.00
Derechos	$5,642,853.00
Productos	$1,744,868.00
Aprovechamientos	$2,611,837.00
Participaciones	$131,700,508.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$16,438,252.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$33,227,172.00
Fondos descentralizados	$15,151,840.00
Otras Aportaciones	$45,490,964.00
Financiamiento	$4,000,000.00
Contribuciones de Vecinos	$100,000.00
Otros	$11,592,550
Total	**$279,298,490.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$86,760,083.00
Servicios Comunitarios	$25,132,860.00
Desarrollo social	$18,549,079.00
Seguridad Pública y Tránsito	$5,439,900.00

Mantenimiento y Conservación de Activos	$8,873,731.00
Adquisiciones	$1,485,223.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$19,149,595.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$23,638,996.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$32,527,551.00
Obligaciones Financieras	$16,425,106.00
Otros	$60,129,290.00
Total	**$298,111,414.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS

APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RAMO DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, PRODUCTOS, DIVERSOS,** REGISTRARON INGRESOS, SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE $19,925 POR CONCEPTO DE VENTA DE BLOCK EN EL CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOCONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE SE ESTABLEZCAN Y DETERMINEN LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTOS PRODUCTOS.

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
17/01/2011	6132758	Carmen Julia Peña Carranza	Pago de 150 piezas de block	600
18/01/2011	6132886	Ángel Mario Martínez Briseño	Pago de 500 piezas de block	1,750
10/02/2011	6134209	Irene Esquivel Guillen	Pago de 150 piezas de block	675
10/02/2011	6134319	Martín Carranza Mancha	Pago de 700 piezas de block	2,800
08/04/2011	6136637	Octavio Rodríguez Alvarado	Pago de 500 piezas de block	2,000
15/04/2011	6136776	Octavio Rodríguez Alvarado	Pago de 500 piezas de block	2,000
02/05/2011	6137040	Julián Esteban Rodríguez	Pago de 150 piezas de block	600
09/05/2011	6137161	Alfredo Valenzuela Rodríguez	Pago de 200 piezas de block	600
20/06/2011	6138315	Julio César Cardona Cuevas	Pago de 600 piezas de block	2,400
23/06/2011	6138466	José de Jesús Aguirre Izaguirre	Pago de 100 piezas de block	450
23/11/2011	6142891	Maximiliano Hernández García	Pago de 200 piezas de block	800
25/11/2011	6142951	Jorge Moreno Vázquez	Pago de 1000 piezas de block	3,500
07/12/2011	6143371	Luis Guillen Zaragoza	Pago de 500 piezas de block	1,750
Total				**19,925**

EN **EGRESOS, GENERAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $902,309 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE CLIMAS, AMPARADAS CON OFICIOS DE SOLICITUD DE PAGO, FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS, PRESTADOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
25/02/2011	941	Pago de fact. 2489, Mantenimiento de aire acondicionado de la oficina de Sría. particular	3,457
25/02/2011	942	Pago de fact. 551, 554, 555, renta de equipo para eventos, día del niño, desfile 21 de marzo, trasmisión del clásico regiomontano rayados tigres	25,000

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
03/03/2011	988	Pago de fact. 551, 554, 555, renta de equipo para eventos, día del niño, desfile 21 de marzo, trasmisión del clásico regiomontano rayados tigres	20,008
03/03/2011	989	Pago de fact. 562 monto $ 27,367 por celebraciones y reconocimientos, fact. 2515, monto $5,916 por mantenimiento de clima de galería de teatro, fact. 2514, monto de $ 4,559 mantenimiento de calefacción de guardería.	30,000
15/04/2011	1615	Pago de fact. 565, renta de sonido para eventos, día del niño.	27,898
05/05/2011	1783	Pago de fact. 566, renta de equipo de sonido para evento, día de las madres 2011.	29,754
31/05/2011	2158	Pago de fact. 562 monto $ 27,367 por celebraciones y reconocimientos, fact. 2515, monto $5,916 por mantenimiento de clima de galería de teatro, fact. 2514, monto de $ 4,559 mantenimiento de calefacción de guardería.	7,851
10/06/2011	2312	Pago de fact. 569, renta de equipo de sonido para evento, día del maestro 2011.	24,766
13/07/2011	2723	Pago de fact. 572, renta de equipo de sonido para evento entrega de reconocimientos a ex alcaldes 2011.	20,300
27/07/2011	2943	Pago del 50% fact. 573, renta de equipo de sonido para feria de Villaseca 2011 teatro del pueblo.	150,000
03/08/2011	3054	2do.Pago de fact. 573, renta de equipo de sonido para feria de Villaseca 2011 teatro del pueblo.	80,289
24/08/2011	3402	3do.Pago de fact. 573, renta de equipo de sonido para feria de Villaseca 2011 teatro del pueblo.	150,000
15/09/2011	3839	Pago resto de fact. 573, renta de equipo de sonido para feria de Villaseca 2011 teatro del pueblo.	80,289
30/09/2011	4082	Pago de fact. 578, renta de equipo de sonido e iluminación para evento, día 15 de septiembre 2011.	53,186
12/10/2011	4240	Pago de fact. 2541, 2552, 2550, 2551, Mantenimiento e instalación de quipo de trabajo y aparatos climatizadores.	20,509
12/10/2011	4241	Pago de fact. 2583, Mantenimiento a unidades aire acondicionado del DIF.	5,185
12/10/2011	4242	Pago de fact. 570, renta de equipo de sonido para evento, día del niño 2011 en DIF centro.	24,306
31/10/2011	4580	Pago de fact. 580, renta de equipo de sonido e iluminación para evento del 2do. Informe de gobierno del alcalde.	21,576
15/12/2011	5319	Pago de fact. 587, renta de 2 pantallas, dos proyectores, 2 cámaras de video 2 tarimas, 4 micrófonos inalámbricos para posada navideña 2011	22,260
15/12/2011	5321	Pago de fact. 588, renta de equipo de sonido para evento posada navideña a empleados municipales.	27,318
15/12/2011	5322	Pago de fact. 589, renta de equipo de sonido e iluminación para evento posada navideña 2011.	9,280
15/12/2011	5323	Pago de fact. 590, renta de equipo de sonido e iluminación para evento desfile navideño 2011.	16,762
17/12/2011	5497	Pago de fact. 591 y 592 renta de equipo de sonido e iluminación para evento desfile 20 de noviembre 2011.	31,320
16/12/2011	318	Pago de fact. 2411, 2405, 2413, 2412, 2407, 2416, 2409, 2410, 2408, 2414, suministro e instalación de unidades de aire acondicionado mantenimiento de climas en oficina.	20,995
Total			**902,309**

REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $817,280 A NOMBRE DEL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS ELECTROMECÁNICOS REALIZADOS EN RASTRO, EJIDOS, PARQUE Y JARDINES DIVERSOS, ASÍ COMO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SIENDO APARADAS CON

FACTURAS POR UN MONTO DE $922,050, REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
31/01/2011	308	Fact. 112, 114, 110, 111, 113, 109, 108, 107, 106, 104, suministro e instalación y mantenimiento de conductores, módulos, bombas.	20,000
25/02/2011	891	Fact. 112, 114, 110, 111, 113, 109, 108, 107, 106, 105, suministro e instalación y mantenimiento de conductores, módulos, bombas.	50,000
28/03/2011	77035	Fact. 126, 123, 121, 124, 125, suministro e instalación de conductores, bombas, mangueras, válvulas.	142,065
28/03/2011	77036	Fact. 133, 132, 131, 130, 129, 127, suministro e instalación de conductores, bombas, mangueras, válvulas.	107,935
29/03/2011	77056	Fact. 133, 132, 131, 130, 129, 127, suministro e instalación de conductores, bombas, mangueras, válvulas.	200,000
31/05/2011	2136	Fact. 133, 132, 131, 130, 129, 127, suministro e instalación de conductores, bombas, mangueras, válvulas.	31,936
31/08/2011	3579	Fact. 144, 142, 140, 141, suministro e instalación de capacitores, cables, tubos, bombas, mangueras, válvulas.	20,344
01/11/2011	4604	Fact. 144, 142, 140, 141, suministro e instalación de capacitores, cables, tubos, bombas, mangueras, válvulas.	45,000
30/11/2011	4985	Fact. 144, 142, 140, 141, suministro e instalación de capacitores, cables, tubos, bombas, mangueras, válvulas.	100,000
17/12/2011	5501	Fact. 144, 142, 140, 141, suministro e instalación de capacitores, cables, tubos, bombas, mangueras, válvulas.	100,000
Total			**817,280**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $291,770 A NOMBRE DEL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, SIENDO AMPARADAS CON FACTURAS, REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
17/01/2011	171	Promoción y difusión de la contraloría social Col. Fomerrey.	1,500
18/01/2011	177	Perifoneo y volanteo para el curso de cáncer cervicouterino	3,000
31/01/2011	257	Renta de equipo para evento de la reina de la edad de oro.	7,540
31/01/2011	258	Renta de equipo de iluminación y sonido para lectura de textos independentistas en la casa de la cultura.	13,920
31/01/2011	259	Renta de equipo de iluminación para entrega de la tambora en Secretaría Particular.	16,240
31/01/2011	261	Renta de equipo de sonido para apoyo a catedral por visita del Nuncio Apostólico.	23,200
31/01/2011	262	Renta de equipo de sonido para evento del alcalde con empresarios y audio para tambora.	27,840
31/01/2011	344	Renta de equipo de iluminación y sonido para cierre de cursos de la casa de la cultura.	16,240
08/02/2011	432	Renta de equipo de iluminación para varios eventos.	23,780
27/04/2011	137	Difusión y perifoneo de diversos cursos en la Col. Cerrito y Fidel Velázquez.	3,766
06/04/2011	1467	Servicio de tarima en varios niveles y mano de obra de pintura de tarima para evento del 299 aniversario de Linares.	14,268
24/08/2011	3428	Renta de equipo de iluminación para escenografía con motivo de homenaje a la secretaria María de la Luz Salce por recibir la tambora de Villaseca.	2,900
31/08/2011	3589	Mantenimiento al clima del DIF.	7,888
21/10/2011	4348	Renta de equipo para el evento del desfile de la primavera.	17,400
21/10/2011	4349	Renta de equipo de sonido e iluminación para evento cultural.	16,240
21/10/2011	4350	Renta de tarima, audio e iluminación para certamen de reina de la feria Villaseca.	23,200
21/10/2011	4351	Renta de equipo de sonido para varios eventos.	24,360
21/10/2011	4352	Renta de equipo de audio e iluminación para varios eventos.	35,728
16/11/2011	4807	Pago de iluminación incluye montaje, desmontaje, operación y alimentación eléctrica.	10,440
30/11/2011	5030	Renta de equipo de sonido para evento del día del médico en el Club de Leones.	2,320
Total			**291,770**

NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DONADOS POR UN MONTO DE $642,627.

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
04/07/2011	6138736	Fund de Benef. Marina Silva Vda. de Rdz.	Donación al fondo económico para la educación a fin de que sea destinado otorgar útiles escolares a los alumnos de escasos recursos económicos, que estudian en diversas instituciones educativas de nivel básico	10,000
15/07/2011	6139134	Arrendadora de Centros Comerciales, S.	Donativo destinado al fondo educativo del municipio de Linares	250,000
20/07/2011	6139295	Agencia Cuauhtémoc de Linares, S.A. de C.V.	Donativo único para las fiestas de Villaseca 2011	200,000
11/08/2011	6140003	Corporación para el Des. Turístico de N.L.	Apoyo para el pago de artificios pirotécnicos que se presentan en los eventos más trascendentales de la feria de Villaseca 2011	50,000
24/08/2011	6140432	Mauricio Serrano de la Garza	Donativo para obras asistenciales	32,627
26/08/2011	6140489	Proeza, S.A. de C.V.	Aportación para la presidencia municipal de Linares	100,000
Total				**642,627**

EN EL APARTADO DE **PRESTACIONES, MEDICAMENTOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $836,847.73 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DE FÁRMACOS LINARES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, RECETAS MÉDICAS, ASÍ COMO CON LISTADOS DE MEDICAMENTOS OTORGADOS AL PERSONAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES, SERVICIO TELEFÓNICO,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $14,709 A NOMBRE DEL C. JORGE MEDINA HERNÁNDEZ QUIEN LABORA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO NEXTEL, SIENDO AMPARADAS CON OFICIOS EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA REEMBOLSO, TICKETS DE PAGO Y FACTURAS DE COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO S.A. DE C.V A NOMBRE DE EMPLEADO C. JORGE MEDINA HERNÁNDEZ, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE EL

REEMBOLSO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO A DICHO EMPLEADO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Importe
07/01/2011	76939	1,231
09/02/2011	435	1,239
04/03/2011	1023	1,196
05/04/2011	1456	1,197
02/05/2011	1852	1,227
08/06/2011	2280	1,268
07/07/2011	2672	1,275
05/08/2011	3095	1,219
07/09/2011	3724	1,226
05/10/2011	4389	1,225
07/11/2011	4825	1,199
05/12/2011	5098	1,207
Total		**14,709**

EN RELACIÓN AL APARTADO DE **GASTOS DE VIAJE,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $33,243 POR CONCEPTO DE VIAJES A LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO AMPARADAS CON OFICIOS, ÓRDENES DE COMPRA Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS DE DICHOS VIAJES.

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
01/03/2011	978	Viajes Aurea Blanca S.A. de C.V.	Viaje del Alcalde a la Ciudad de México	5,833
08/06/2011	2279	Juan Pulido Díaz	Viaje redondo a la Cd. de México el 19 de mayo de 2011	6,194

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
05/08/2011	3090	Viajes Aurea Blanca S.A. de C.V.	Viaje del Alcalde y tres funcionarios a la Cd. de México el 7 y 8 de agosto	21,216
Total				**33,243**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011030024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $20,328 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE CHEQUE NO.

133 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011 A NOMBRE DEL C. CARLOS GUADALUPE DE LEÓN SALDAÑA, AMPARADA CON OFICIO NO. 0757/01/03/11/SP, TICKETS DE ABORDAJE A NOMBRE DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CC. FRANCISCO MEDINA, OSCAR RUIZ, IGNACIO CARRERA Y RICARDO AYALA Y FACTURA NO. 102 EMITIDA POR VIAJES AUREA BLANCA, S.A. DE C.V. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS DE DICHO VIAJE. EN EL APARTADO DE **RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,905,231 A NOMBRE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS Y PUBLICIDAD, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO (SIC) (R. AYUNTAMIENTO) PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN FORMA DIRECTA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
31/01/2011	269	Fact. BN 636 y BK 1667 Tiempo aire televisión y radio mes de Agosto 2010.	46,400
28/02/2011	958	Fact. BK 856, BK 854, BN 314, BK 852 y BK 835 Programa de radio un gobierno para ti, grabación de perifonos y spots de radio para varios eventos día del niño, carrera 10k, función de box.	100,000
03/05/2011	407	Pago total Fact. BK 1806 y BN 699 Cobertura de eventos mes de Noviembre.	92,800
27/05/2011	2002	Fact. BK 1715 y BN 650 Cobertura de eventos del mes de Septiembre 2010.	92,800
29/06/2011	606	Fact. BN 667 y BK 1758 Cobertura de eventos del mes de Octubre.	92,800
28/07/2011	2970	Fact. BK 1821, BN 707, LIT 22 y LIR 55 Comercialización y cobertura de eventos de la administración y difusión de maratón viva la navidad.	92,800
01/08/2011	3027	Fact. MYA 2872, Anticipo eventos en la feria de Villaseca 2011.	197,200
11/08/2011	3142	Fact. MYA 2873, 2do Pago del programa de eventos en la feria de Villaseca 2011.	197,200
31/08/2011	3549	Fact. BK 1853 y BN 715 comercialización y cobertura de eventos de la administración del mes de Enero 2011.	42,800
31/08/2011	3555	Fact. MYA 3162, 3er Pago del programa de eventos artísticos en la feria de Villaseca 2011.	150,000

29/09/2011	3965	Fact. MYA 3163 Programa de eventos artísticos en la feria de Villaseca 2011.	150,000
28/10/2011	4483	Fact. MYA 3164 Programa de eventos artísticos de la feria de Villaseca 2011.	150,000
00/11/2010	5132	No se localizó póliza.	92,800
30/11/2011	212	Fact. BK 515, BN 174, BK 503, BK 500, BK 497, BK 492, BN 172, BK 491, BK 486, BK 516, BN 165, BN 167, BN 177 y BN 173, Menciones en vivo, spot de radio y capsulas informativas de varios eventos.	21,603
30/11/2011	213	Fact.195, BK 566, BN 184, BN 200 Pago de capsulas informativas, menciones en vivo, spots de radio de varios eventos.	19,023
30/11/2011	214	Fact. BN 366, BK 954,BN 347, BK 915, BK 937, BK 960, Pago por concepto de programa de radio mención de varios eventos.	57,615
16/12/2011	312	Fact. BK 913, BK 914, BK 883, BN 343, BN 344, BN 340, BN 339, BN 905, Pago por concepto de programas de radio y capsulas informativas.	159,390
16/12/2011	5401	Póliza de diario 2011120103 Fact. MYA 3165 Programa de eventos artísticos de la feria de Villaseca 2011 pagado a través de cadenas productivas.	150,000
Total			**1,905,231**

EN EL APARTADO DE **MATERIALES Y SUMINISTROS, MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1031 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $21,402 A NOMBRE DE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, C. MARÍA ILDA TIJERINA POR CONCEPTO DE COMPRA DE 30 TROFEOS PARA TORNEOS REGIONALES ENTREGADOS EN EL PARQUE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIENDO AMPARADA CON OFICIO NO. 1813/28/02/11 Y FACTURA NO. 26 EXPEDIDA POR COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS PERSONALES S.A. DE C.V. EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2010, OBSERVANDO QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **SEÑALAMIENTOS VIALES,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,286,222 A NOMBRE DE EDSMAPYL, S.A. DE C.V. SIENDO AMPARADAS CON ÓRDENES DE COMPRA Y FACTURAS POR CONCEPTO DE SEÑALAMIENTOS VIALES TIPO BANDERA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL CONTRATO DONDE SE

ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
31/01/2011	243 297	Pago de factura por concepto de compra de señalamientos viales	20,470
25/02/2011	243 841	Pago de factura por concepto de compra de señalamientos viales	70,000
31/03/2011	1 77030	Pago de factura por concepto de compra de señalamientos viales	567,736
29/07/2011	269 709	Abono a factura 574 señalamientos viales tipo bandera	90,470
31/08/2011	269 797	Abono a factura 574 señalamientos viales tipo bandera	67,546
23/09/2011	269 846	Abono a factura 574 señalamientos viales tipo bandera	100,000
01/11/2011	289 083	Abono a factura 574 señalamientos viales tipo bandera	100,000
01/12/2011	289 225	Abono a factura 574 señalamientos viales tipo bandera	100,000
16/12/2011	289 335	Pago total factura 574 señalamientos viales tipo bandera	170,000
Total			**1,286,222**

EN EL APARTADO DE **PINTURA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO.2010030111 DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2011 POR IMPORTE DE $30,000, POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 76922 CON FECHA DE 06 DE ENERO DE 2011, A FAVOR DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS C. AARÓN GARZA GARCÍA, SIENDO AMPARADA CON OFICIO NO. 051/1002/11, FACTURAS NOS. 6840 Y 7300 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 20 CUBETAS ST SPORT COLOR ROJO, FACTURA NO. 26 POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y FACTURA NO. 13699 POR CONCEPTO DE 15 CUBETAS DE PINTURA VINIL #805, OBSERVANDO QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTOS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011030114 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011 POR IMPORTE DE $48,720 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 76410 A NOMBRE DEL C. CARLOS DE LEÓN SALDAÑA QUIEN LABORA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR, SIENDO AMPARADA CON OFICIO NO. 0790/24/03/11/SP

Y FACTURA NO. 2507 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 14 CANDILES METÁLICOS DECORATIVOS DE FIERRO FUNDIDO, DONDE OBSERVARON LO SIGUIENTE: A) LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", B) LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDE A UN CHEQUE EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, AMPARÁNDOLO CON DOCUMENTO FISCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 Y REGISTRANDO DICHA COMPROBACIÓN HASTA MARZO DE 2011. C) ADEMÁS, LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE INCLUYERON EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011. EN EL APARTADO DE **APOYOS, APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3663 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE $32,246 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. RAFAEL RODRÍGUEZ CORTES POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SIENDO AMPARADA CON FACTURA NO. 1309 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, REQUISICIÓN DE COMPRA, NOTA DE REMISIÓN Y CONTRA RECIBO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3744 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE $50,000 A FAVOR DE SERVICIOS PATA LA AUTOCONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE 8,530 BLOCKS Y CUOTA DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO, AMPARADA CON FACTURA NO. 338 A POR VALOR DE $68,341.40, ACUERDO DE COLABORACIÓN Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERTENEZCAN A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, CARTA COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, NI BITÁCORAS QUE EVIDENCIE EL TOTAL DE PRODUCCIÓN REALIZADA POR LOS GRUPOS Y LA DESTINADA AL INVENTARIO DE LA BLOCKERA PARA SU VENTA.

EN EL APARTADO DE **EVENTOS, DESFILE NAVIDEÑO,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5124 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE $80,000 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA POR CONCEPTO DE RENTA DE 10 CARROS ALEGÓRICOS PARA EL DESFILE NAVIDEÑO, AMPARADA CON OFICIO NO. 1641-2009-2012, ORDEN DE COMPRA Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5136 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $18,560 A NOMBRE DE MAQ Y MAQ, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE 20 GENERADORES DE 6500 WATTS PARA DESFILE NAVIDEÑO, AMPARADA CON OFICIO NO. 1640-2009-2012, ORDEN DE COMPRA Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN EL APARTADO DE **BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2227 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $175,000 A NOMBRE DE AUTOS TAURO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA USADA MARCA DODGE TIPO RAM 4000 CHASIS CABINA 12 PIES MODELO 2007 Y NO. DE SERIE 3D6WN56D77G741362, AMPARADA CON ORDEN DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y FACTURA NO. 49, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO DE TRANSPORTE EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NI. 4140 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011 POR LA CANTIDAD DE $325,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. CARLOS HERIBERTO MONCADA GARCÍA POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MODELO 2000 MARCA INTERNATIONAL 4700, TIPO CHASIS CABINA CON TANQUE

DE 10,000 LITROS PARA TRANSPORTAR AGUA, AMPARADA CON EL OFICIO NO. SP-446-05-11. ORDEN DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y FACTURA NO. 383, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $170,462 A NOMBRE DE SERVICIOS FUNERARIOS VILLAGÓMEZ FLORES, S.C. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CARROZA USADA MARCA FORD LINCOLN TOWN CAR MODELO 1995, NO.1LNLM81W5SY664104, AMPARADA CON FACTURA NO. 1833, ORDEN DE COMPRA, CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, CESIÓN DE DERECHOS, ESTADO DE ADEUDO, FACTURA NO. 214 A NOMBRE DE DISTRIBUCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ASIA MÉXICO S.A. DE C.V. PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, CERTIFICADO DE TÍTULO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN EL APARTADO DE **MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 406 Y 4603 DE FECHA 03 DE MAYO Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR IMPORTES DE $90,000 Y $47,034, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. GERARDO CHAPA ZÚÑIGA POR CONCEPTO DE DOS HIDROLAVADORAS DE ALTA PRESIÓN DE AGUA FRÍA CON MOTOR DE GASOLINA SEMI-IND Y 3 DESBROZADORAS GASOLINA MOD-FS-550 INDUSTRIAL, AMPARADA CON FACTURAS NOS. 92446 Y 92447, ORDEN DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR CONTRA RECIBO, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO EN LA RELACIÓN DE ANEXO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN EL APARTADO DE **OBRAS PÚBLICAS, RÍO PABLILLO TOMA SANTO DOMINGO,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 7720 Y 7750 DE FECHAS 03 DE MARZO Y 03 DE MAYO DE 2011 POR IMPORTES DE $734,006 Y $449,966, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL C. LÁZARO CÁRDENAS SOTO, POR CONCEPTO DE PAGO DE LISTAS DE RAYA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA TOMA DE ARRIBA DEL RÍO PABLILLO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2010 A FEBRERO DE 2011, AMPARADAS CON ESCRITO SIMPLE FIRMANDO POR EL PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN C. C.P. JORGE CANTÚ VALDERRAMA, LISTAS DE RAYA, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y ACTAS DE NACIMIENTO, NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA AUTORIZACIÓN QUE AMPARE LAS EROGACIONES EFECTUADAS DE DICHA ASOCIACIÓN Y QUE ADEMÁS JUSTIFIQUE QUE SE HAYAN REALIZADO A TRAVÉS DE UNA PERSONA FÍSICA. A) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO. EN EL APARTADO DE **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL EJERCICIO EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE FONDOS ENTREGADOS CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 67427 EXPEDIDA EL 31 DE MARZO DE 2009 POR IMPORTE DE $50,000 A FAVOR DEL C. MARIO SOTO CASAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL EJIDO GUADALUPE , ASÍ COMO LA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL PRÉSTAMO OTORGADO AL PARTICULAR. EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR PAGAR, IMPUESTOS POR PAGAR, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DE IMPUESTOS DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS. EN EL APARTADO DE **NORMATIVIDAD, OTROS,** DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE REVISARON LAS ACTAS DE LAS SESIONES EFECTUADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN DETECTANDO QUE EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 44 CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN OBSERVARON LO SIGUIENTE: A) SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, DETERMINÓ LA AFECTACIÓN DEL 12 PORCIENTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE LINARES, DURANTE EL EJERCICIO 2011 Y SUBSECUENTES HASTA EL EJERCICIO 2020 (10 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO), AL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA PERSONA MORAL CELSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CELEBRADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010, NI SE SOLICITÓ DE DICHA OBLIGACIÓN, ANTE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y FISCAL. B) LA DETERMINACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL CESOL, S.A. DE C.V. DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CELEBRADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010, CON VIGENCIA DE 10 AÑOS, NO FUE ADOPTADA POR AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO. EN EL PROGRAMA DE **OBRAS PÚBLICAS**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LAS OBRAS; **GML-RM-01/10** (RESTAURACIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLES JUÁREZ E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL); **GML-RM-03/11** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 11 PAQUETES DE AIRE ACONDICIONADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLES JUÁREZ E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL); **GML-RM-18/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA USO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA SEBASTIÁN VILLEGAS CUMPLIDO Y 2. REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO, COLONIA CENTRO); **GML-RM-05/11** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN DE 150 KVA EN 13.2 KV A 220/127 V EN CENTRO HISTÓRICO Y ACCESORIOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE JUÁREZ E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL). SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA OBRA **GML-R33-04/11** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN Y LIBRAMIENTO VIAL MONTERREY-CIUDAD VICTORIA, COLONIA SAN FRANCISCO , DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $90,279.85 EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Concreto armado en losa	m^3	7.60	6.15	1.45	$ 8,528.70	$ 12,366.62
Concreto armado ampliación de banqueta	m^3	4.80	1.32	3.48	9,018.97	31,386.02
Concreto armado en rampa y escalones	m^3	14.40	12.55	1.85	8,875.66	16,419.97
Lámina losacero	m^2	220.00	187.02	32.98	535.32	17,654.85
					Subtotal: $	77,827.46
					IVA	12,452.39
					Total: $	90,279.85

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZO EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ,

COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS SIGUIENTES OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN LAS SIGUIENTES OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS

VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2.

PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DE UN CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE

CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA SE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE

BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN LAS OBRAS; **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS). EN LA OBRA **GML-R33-07/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIANO TORRES, COLONIA LA PETACA, CALLEJÓN DE LA MORA, COLONIA EL CERRITO Y PRIVADA RÍO COLORADO, COLONIA VILLASECA), SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, EXISTE UN IMPORTE POR $1,284,513 CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA LAS CALLES VICTORIANO TORRES Y CALLEJÓN LA MORA, PARA LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICO U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO EN LAS OBRAS; **GML-R33-10/11** (1.

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2DA. ETAPA, CALLE RODRIGO GÓMEZ, COLONIA CENTRO, 2. AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE, COLONIA HACIENDA GUADALUPE Y 3. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA DOS CULTURAS, COLONIA SAN FRANCISCO.); **GML-R33-14/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA E IMPERMEABILIZACIÓN, JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELA PERALTA, COLONIA SAN FELIPE, 2. CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS, COLONIA EL ROBLE Y 3. CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA SOLIDARIDAD, COLONIA INFONAVIT LA PETACA); **GML-FDM-09/10** (PAVIMENTACIÓN DE SEGUNDO CARRIL EN CALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA, COLONIA CENTRO). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICO U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LAS SIGUIENTES OBRAS; **GML-R33-10/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2DA. ETAPA, CALLE RODRIGO GÓMEZ, COLONIA CENTRO, 2. AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE, COLONIA HACIENDA GUADALUPE Y 3. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA DOS CULTURAS, COLONIA SAN FRANCISCO.); **GML-R33-08/11** (1. PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA LA PETACA, 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DE FERROCARRIL CON CARRETERA A LUCIO BLANCO, COLONIA BUENOS AIRES Y 3. SELLADO DE CAMINO, EJIDO EL TRONCÓN); **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ); **GML-R33-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PLINIO DE ORDOÑEZ, COLONIA LA PETACA); **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); **GML-R33-03/11** (1.CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR EN ESCUELA FRANCISCO I.

MADERO, EJIDO LA ESCONDIDA, 2. CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR EN ESCUELA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA SAN ANTONIO, 3. CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE MÚLTIPLES USOS Y PISO EN EXPLANADA DE FORO EN ESCUELA SARA PÉREZ, COLONIA CENTRO, 4. CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA AMADO NERVO, EJIDO LOS ÁNGELES Y 5. CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA AMADO NERVO, EJIDO LOS ÁLAMOS); **GML-R33-06/11** (1. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO EN PROLONGACIÓN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VILLEGAS, 2. REUBICACIÓN DE SUBESTACIÓN, ROTONDA EN CARRETERA A CIUDAD VICTORIA Y 3. PRIMERA ETAPA DE INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL, COLONIA CAMACHITO); **GML-R33-12/11** (CONSTRUCCIÓN DE PATINADERO CON RAMPA DE MEDIO TUBO Y FUNBOX, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA); **GML-R33-16/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y BODEGA EN JARDÍN DE NIÑOS PONCIANO ARRIAGA, COLONIA CENTRO, 2. REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN SECUNDARIA TÉCNICA EDUARDO LIVAS, EJIDO SAN RAFAEL, 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN ESCUELA SECUNDARIA PROTACIO RODRÍGUEZ, COLONIA LA PETACA, 4. CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS U BANQUETAS ESCUELA PRIMARIA, EJIDO LA ESTRELLA, 5. REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO, EJIDO SAN FRANCISCO TANAMAXTLE, 6. REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA, EJIDO GATOS GÜEROS, 7. REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA, EJIDO BERLANGA GARCÍA, 8. REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SALUD Y ESCUELA, EJIDO SAN JOSÉ, 9. REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA, EJIDO EL SALITRE Y 10. REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EJIDO PARIENTES); **GML-FDM-09/10** (PAVIMENTACIÓN DE SEGUNDO CARRIL EN CALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA, COLONIA CENTRO); **GML-R33-14/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA E IMPERMEABILIZACIÓN, JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELA PERALTA, COLONIA SAN FELIPE, 2. CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS, COLONIA EL ROBLE Y 3. CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA SOLIDARIDAD, COLONIA INFONAVIT LA PETACA). EN LA OBRA **GML-R33-10/11** (1. CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2DA. ETAPA, CALLE RODRIGO GÓMEZ, COLONIA CENTRO, 2. AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE, COLONIA HACIENDA GUADALUPE Y 3. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA DOS CULTURAS,

COLONIA SAN FRANCISCO) EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2DA. ETAPA, CALLE RODRIGO GÓMEZ, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NUMERO 1 EXTRA SE PAGÓ UN ÁREA DE 1,024.00 M^2 PARA EL CONCEPTO CLAVE 1.- "BANQUETA DE CONCRETO F´C=150 KG/CM^2REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-10-10 CON UN ESPESOR DE 10 CM, ACABADO ESCOBILLADO INTEGRADO, INCLUYE: HERRAMIENTA, PREPARACIÓN, CIMBRA, COLADO, MATERIAL Y MANO DE OBRA" CON UN PRECIO UNITARIO DE $315.00, OBSERVANDO QUE DICHO PRECIO UNITARIO NO DEBIÓ AUTORIZARSE POR SU PAGO, DEBIDO A QUE EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL CONTRATISTA, SE CUENTA CON EL CONCEPTO CLAVE 3, CUYA ESPECIFICACIÓN ES IDÉNTICA AL CONCEPTO EXTRA MENCIONADO, PERO CON UN PRECIO UNITARIO DE $268.53 EL METRO CUADRADO EL CUAL, SI BIEN ES CIERTO, NO CORRESPONDE A LA OBRA EN COMENTO, SO LO ES PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA DOS CULTURAS, COLONIA SAN FRANCISCO, QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONTRATO, POR LO QUE DICHO PRECIO UNITARIO DEBIÓ TOMARSE EN CUENTA PARA PAGO DE LA CANTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA, TODA VEZ QUE NO EXISTE VARIACIÓN EN LA ESPECIFICACIÓN DE AMBOS CONCEPTOS, POR LO QUE SE GENERA UNA DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO POR $28.47 QUE FUE PAGADA EN EXCESO, LA CUAL MULTIPLICADA POR LA CANTIDAD EJECUTADA DE 1,024 M^2, RESULTA UNA DIFERENCIA DE $33,817.80. EN LA OBRA **GML-R33-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ), EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE VERACRUZ EN SU CRUCE CON LA CALLE TLAXCALA, UN ÁREA DE 14.31 M^2 CON HUNDIMIENTOS Y GRIETAS. EN LA OBRA **GML-R33-11/11** (1. PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO CALLE ALBERTO R. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS NORIEGA, 2. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE PEDRO BENÍTEZ, COLONIA SAN FELIPE, SEGUNDO SECTOR, 3. INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ, COLONIA PORFIRIO DÍAZ); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, NI EL ESTUDIO DE

EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN. ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. EN LA OBRA **GML-R33-09/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELA A LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, COLONIA AMÉRICA), PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO POR UN VALOR DE $27,693.46, TAMBIÉN SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 52 M^2 DE HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE HIDALGO, EN SU CRUCE CON LIBRAMIENTO INDUSTRIA ALIMENTICIA, COLONIA SAN JOAQUÍN. EN LA OBRA **GML-HABITAT-06/11** (CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN MÁRGENES DEL RIO PABLILLO, COLONIA FOMERREY 53 LAS HUERTAS), EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE SE OTORGÓ UN ANTICIPO DE $381,181.93, EQUIVALENTE A UN TREINTA POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, ENCONTRANDO UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO Y POR UN IMPORTE DE $127,060.64, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL EN LA OBRA **483060001-002/10** (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN CALLE CAMINO A LA ESCONDIDA Y CALLE RÍO SAN JUAN, COLONIA GLORIA MENDIOLA), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN

FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,442,251 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN EL RAMO DE **DESARROLLO URBANO, DERECHOS,** EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, **F-29/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO VILLAS DEL CARMEN) SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA FRACCIONAMIENTO MULMIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR LOS C.C. JUAN CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ Y MAURICIO GARATE RÍOS, ACORDARON QUE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE DE $243,530, SE LIQUIDARA MEDIANTE ONCE MENSUALIDADES DE $20,280 Y UN PAGO FINAL DE $20,450, OBSERVANDO UN IMPORTE FALTANTE DE LIQUIDAR DE $142,130.00, ASÍ COMO LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO PUNTUAL SEGÚN LO ESTABLECIDO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA VENDIBLE COMERCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $3,152.84. EN EL EXPEDIENTE **F-29/2011** (APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO VILLAS DEL CARMEN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. EN EL EXPEDIENTE **F-33/2011** (APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO, LAS GLORIAS, PRIMERA ETAPA) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIAS O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. EN EL EXPEDIENTE **DU-LUS-48/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, UBICADA EN LA COLONIA LA PETACA), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL. EN EL EXPEDIENTE **F-29/2011** (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PLANO DE RASANTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO VILLAS DEL CARMEN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RASANTES, POR IMPORTE DE $3,316.95. EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. **QUINTO:** EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN

SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE

ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 31 A 190 DEL REFERIDO INFORME LAS

CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE COINCIDIÓ EN LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL REGISTRARSE DIVERSAS ADJUDICACIONES DIRECTAS, ASÍ COMO EROGACIONES SIN COMPROBACIÓN DE DESARROLLO DE TRABAJO, ENTRE OTRAS. ANTE ESTO CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 8239/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8239/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012 ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 22 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Impuestos	$550,241
Derechos	626,041
Productos	960,176
Aprovechamientos	100,859
Participaciones	23,246,504
Fondos de Infraestructura Social Municipal	4,315,239
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,122,880
Fondos Descentralizados	2,154,068
Otras Aportaciones	
Financiamiento	500,000
Otros	604,958
Total	38,180,966

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	$17,339,894
Servicios Comunitarios	1,357,545
Desarrollo Social	1,724,153
Seguridad Pública y Tránsito	134,514
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,079,082
Adquisiciones	897,768
Desarrollo Urbano y Ecología	186,821
Fondo de Infraestructura Social Municipal	4,261,732
Fortalecimiento Municipal	4,022,600
Obligaciones Financieras	1,302,907
Otros	1,261,495
Total:	34,568,411

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO LAS GESTIONES DE COBRANZA A LOS CONTRIBUYENTES, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 22 % DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MÁS LOS REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE COBRO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

PREDIAL

SE OBSERVARON DESCUENTOS DEL LMPUESTO PREDIAL POR UN MONTO DE $12,517 ADICIONALES A LOS YA ESTABLECIDOS, AMPARADOS CON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS DE TESORERÍA, OFICIOS DE DESCUENTOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR DEL CONTRIBUYENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES, EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DE ESTOS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLAS 1 Y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIOR, DEJARON DE INGRESAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE $12,517, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RECIBOS DE INGRESOS:

Fecha	Recibo	Nombre	Total cobrado	Total de descuentos	Total descuentos autorizados	Total descuentos no autorizados
14/03/2012	37907	Martínez Morales Juan Antonio	$ 749	$ (340)	$ (20)	$ (320)
29/02/2012	37785	Muñoz Contreras Guadalupe y esposa	248	(260)	(12)	(248)
09/03/2012	37862	Martínez Aguirre Roque	304	(313)	(9)	(304)
09/03/2012	37863	Martínez Aguirre Roque	361	(372)	(11)	(361)
09/03/2012	37864	Martínez Aguirre Roque y esp	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37867	Martínez Aguirre Roque y esposa	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37868	Martínez Aguirre Roque	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37869	Martínez Aguirre Roque	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37870	Martínez Aguirre Roque y esposa	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37871	Martínez Aguirre Roque	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37872	Martínez Aguirre Roque	184	(189)	(6)	(183)
09/03/2012	37873	Ramírez Meza Felipe	253	(258)	(6)	(252)
09/03/2012	37874	Pedraza Pedraza Jesús	253	(258)	(6)	(252)
09/03/2012	37875	González Pequeño Ramón	1,018	(1,039)	(22)	(1,017)
09/03/2012	37876	Ramírez Meza Felipe	253	(258)	(6)	(252)
14/03/2012	37906	Martínez Morales juan Antonio	775	(730)	(41)	(689)
23/04/2012	38117	Unión de Colonos Raúl Caballero e A.C.	501	(501)	0	(501)
23/04/2012	38119	Silva Barba Arturo Rafael y Cop	405	(404)	0	(404)
26/04/2012	38177	Aguilar González Jorge Manuel	4,261	(4,260)	0	(4,260)
04/05/2012	38265	Municipio de Hualahuises NL	520	(512)	0	(512)
23/05/2012	38382	Unión de colonos Raúl caballero e ac	332	(331)	0	(331)
18/06/2012	38563	Salazar rodríguez crecencio	484	(483)	0	(483)
22/08/2012	38863	Rodríguez González Jesús salvador	1,404	(1,404)	(1,123)	(281)
22/08/2012	38865	Barba Zamarripa Rosendo	828	(829)	(663)	(166)
29/08/2012	38893	Moreno platas Agustín	125	(124)	(99)	(25)
29/08/2012	38894	Moreno platas Anacleto	125	(124)	(99)	(25)
29/08/2012	38895	Moreno platas Anacleto	125	(124)	(99)	(25)
29/08/2012	38896	Moreno Sánchez Anacleto y cop	125	(124)	(99)	(25)
29/08/2012	38897	Moreno Sánchez Anacleto	125	(124)	(99)	(25)
29/08/2012	38898	Moreno Sánchez Anacleto	125	(124)	(99)	(25)
23/10/2012	39119	Sifuentes barba candida	131	(131)	(105)	(26)
23/10/2012	39121	Unión de colonos Raúl caballero e ac	523	(523)	(418)	(105)
23/10/2012	39122	Unión de colonos Raúl caballero e ac	523	(523)	(418)	(105)
26/10/2012	39148	Rodríguez Sepúlveda Eusevio	1,083	(1,083)	(866)	(217)
Total			**$ 17,247**	**$ (16,879)**	**$ (4,362)**	**$ (12,517)**

CABE MENCIONAR QUE EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 80 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2012 SE APROBARON DESCUENTOS DEL 35% ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS PARA JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DESCUENTOS DEL 100% EN RECARGOS AÑOS ANTERIORES Y EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 98 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE2012 SE AUTORIZÓ DESCUENTOS DEL 40% EN EL PAGO DE PREDIAL Y SERÁN AUTORIZADOS POR EL ALCALDE (NO MENCIONA QUE SEA DE EFECTO RETROACTIVA).

DERECHOS

REVISIÓN. INSPECCIÓN Y SERVICIOS

SE DETECTARON INGRESOS POR UN MONTO DE $1,400, POR CONCEPTO DE 14 PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS, DE LOS CUALES SE REALIZARON COBROS DE $100 POR CADA UNO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a. SE DETECTARON COBROS INFERIORES A LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA NO RECAUDADA POR UN MONTO DE $3,354, ASÍ COMO SU RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE.

b. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO O EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE ÉSTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES, NI EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DE ESTOS, NI EVIDENCIA DE INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe Cobrado	Importe según Ley	Diferencia
11/06/2012	38521	Marisela Platas Beraza	Pago permiso p/ circular por un mes	$ 100	$ 358	$ 258
18/06/2012	38568	María Silvia Casanova Martínez	Pago permiso p/ circular por un mes	100	358	258
18/07/2012	38705	Flor Mercedes Posas Morales	Permiso para circular sin documentación por tramites de los mismos	100	358	258
30/07/2012	38746	Laura Amira Contreras Lozano	Pago de derecho de vía por descarga de camión en calle Narciso Mendoza s/n	100	358	258
02/08/2012	38772	José Luis Herrera Aguirre	Pago permiso p/ circular por un mes	100	358	258
13/08/2012	38822	Heriberto Ramírez Cruz	Pago permiso para circular por un mes por regularización de papelería	100	358	258
13/08/2012	38828	Israel Hernández González	Permiso para circular	100	358	258
20/08/2012	38857	Luis Lauro Uribe Treviño	Permiso para circular por un mes	100	358	258
20/08/2012	38858	José Ángel Uribe Treviño	Permiso para circular vehículo	100	358	258
27/10/2012	39162	Martin Herrera Loera	Derecho de vía	100	358	258
05/11/2012	39183	Jesús Mejorado Ramírez	Permiso para circular sin placas	100	358	258
18/12/2012	39426	Guadalupe Reyes Pequeño	Pago de permiso para circular sin placas por un mes.	100	358	258
21/12/2012	39441	Abraham Rojas Bazaldua	Pago de permiso para circular sin placas por un mes	200	358	258
Total				**$ 1,400**	**$ 4,654**	**$ 3,354**

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $828,500 POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE G VEHÍCULOS, EL CUAL FUE APROBADO EN ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 100 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2012, EL CUAL MENCIONA QUE CON EL BENEFICIO ECONÓMICO DE LA RECAUDACIÓN SE PAGARÁN AGUINALDOS, LIQUIDACIONES, COMPENSACIONES Y PAGO A PROVEEDORES MUNICIPALES, Y ESTÁN AMPARADOS CON RECIBOS DE INGRESOS, AVALUÓ, OFICIO SIN NÚMERO PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
28/09/2012	38975	Constructora E Inmobiliaria 1805, S.A. de C.V.	Camioneta Yukon Denalli blindaje tipo V	$ 715,000
28/09/2012	38976	David Garza Ramírez	Nuevo Gol Wolkswagen trendline 1.6 4 pts 2009 plata metálico No. de serie 9BWDB05U19T177987 $35,000, Ambulancia Ford año 1999 color blanco y rojo 1FDSS34F1XHA66146 $15,000 y Ambulancia Chevrolet 3500 año 2001 color blanco No. de serie 1GHG35R011190241 $10,000	51,000
28/09/2012	38980	Pedro Cancino Gámez	Nuevo Gol sedan Wolkswagen trenline 1.6l std 4 pts año 2009 No. de Serie 9BWDB05U09T177091	35,000
29/10/2012	39165	David Garza Ramírez	Ford picK up año 1984 $1,250, Ford van pasajeros celeste año 1993 color celeste $1,250, camión International autobús escolar blanco año 1986 $7,500, camión International autobús escolar blanco año 1986 $7,500	27,500
Total				**$ 828,500**

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS PUNTOS SIGUIENTES:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

a. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO FIJADO Y LOS LICITADORES DEBERÁN DEPOSITAR PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO EN EFECTIVO DE DICHO PRECIO;

b. EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL DECLARARÁ FINCADO EL REMATE Y EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ SI PROCEDE O NO APROBARLO. DE APROBARSE, EL MISMO ACUERDO

ORDENARÁ SE EMITA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA, A QUIEN HAYA PRESENTADO LA POSTURA MÁS ALTA O LA OFERTA MÁS PROVECHOSA A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO;

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

c. PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN.

d. EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPAREN LOS AVALÚOS DE LOS BIENES, TALES COMO OPINIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN DICHOS BIENES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL DEL VALUADOR QUE PERTENECE A UN COLEGIO DE CORREDORES DE LA PLAZA, METODOLOGÍA.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

e. ASIMISMO SE OBSERVÓ QUE EL VEHÍCULO VOLKSWAGEN GOL SEDAN TRENLINE 1.61 STANDARD DE 4 PUERTAS MODELO 2009 CON NÚMERO DE SERIE 98WD805U09T177091, FUE ADQUIRIDO POR EL C. PEDRO CANCINO GÁMEZ CON EL PUESTO DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, EL CUAL DEBIÓ EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUÉLLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL Y ABSTENERSE DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE POSEA POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SEA O NO MATERIA DE SUS FUNCIONES.

APROVECHAMIENTOS

MULTAS

SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $93,559 POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AMPARADOS CON RECIBOS DE TESORERÍA DE INGRESOS Y BOLETAS DE INFRACCIONES, OBSERVANDO QUE SE REALIZARON DESCUENTOS POR UN MONTO DE-$41,312 NO LOCALIZANDO LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR

SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES, NI EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DE ESTOS DESCUENTOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE POR LOS DESCUENTOS OTORGADOS POR UN MONTO DE $47,592, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLAS 1,2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIOR, DEJARON DE INGRESAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE $41 ,312, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RECIBOS DE INGRESOS:

CABE SEÑALAR, QUE SE OTORGARON DESCUENTOS DEL 25O/O POR PRONTO PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 106 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
13/03/2012	37890	Sergio Eduardo García Martínez	0.25	0.75	$ 590.67	$ 0.00	$ 147.67	$ 443.00	10
14/03/2012	37896	José Eleuterio Treviño Cortez	0.25	0.75	236.00	0.00	59.00	177.00	4
14/03/2012	37897	Marco Antonio Fernández Rodriguez	0.25	0.75	826.67	0.00	206.67	620.00	14
14/03/2012	37899	Adrián Manuel Rodriguez	0.25	0.75	1,594.67	0.00	398.67	1,196.00	27
14/03/2012	37900	Antonio Rodriguez Domínguez	0.25	0.75	826.67	0.00	206.67	620.00	14
15/03/2012	37912	José Ramírez Loera	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
15/03/2012	37915	Omar Alejandro Zamora León	0.25	0.75	709.33	0.00	177.33	532.00	12
27/03/2012	38020	Rubén Garza Sánchez	0.25	0.75	1,004.00	0.00	251.00	753.00	17
23/04/2012	38099	José Luis Casanova Gómez	0.25	0.75	304.00	0.00	76.00	228.00	5
23/04/2012	38110	Ana Guadalupe	0.25	0.75	826.67	0.00	206.67	620.00	14

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
		Herrera Sepúlveda							
23/04/2012	38118	Marcelo Rodriguez Ramírez	0.25	0.75	649.33	0.00	162.33	487.00	11
23/04/2012	38120	Guadalupe Herrera García	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
25/04/2012	38144	Marín Villanueva Navarro	0.25	0.75	1,122.67	0.00	280.67	842.00	19
25/04/2012	38155	Oscar Carranza Martínez	0.25	0.75	472.00	0.00	118.00	354.00	8
02/05/2012	38192	José Rodriguez Bravo	0.25	0.75	1,358.67	0.00	339.67	1,019.00	23
07/05/2012	38276	Muriel Rosales Sandoval	0.25	0.75	649.33	0.00	162.33	487.00	11
09/05/2012	38297	Graciela García González	0.25	0.75	472.00	0.00	118.00	354.00	8
11/05/2012	38302	Juan Francisco Herrera Martínez	0.85	0.15	1,533.33	1,303.33	1,303.33	230.00	26
11/05/2012	38303	María De Jesus López Luna	0.70	0.30	1,533.33	1,073.33	1,073.33	460.00	26
11/05/2012	38304	José Rodriguez Domínguez	0.90	0.10	830.00	747.00	747.00	83.00	14
11/05/2012	38305	Juan Antonio Mendoza Carrillo	0.50	0.50	1,026.00	513.00	513.00	513.00	18
14/05/2012	38317	Reyes Salazar Zúñiga	0.65	0.35	1,594.29	1,036.29	1,036.29	558.00	27
15/05/2012	38332	Rosendo Guzmán Cruz	0.25	0.75	118.67	0.00	29.67	89.00	2
15/05/2012	38337	Juan Efrén Vargas Martínez	0.25	0.75	532.00	0.00	133.00	399.00	9
16/05/2012	38343	María Angélica Romero García	1.00	0.00	590.80	590.80	590.80	0.00	10
16/05/2012	38345	José Horacio Villarreal Sepúlveda	0.50	0.50	532.00	266.00	266.00	266.00	9
16/05/2012	38348	Erika Adriana Rodriguez Pérez	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
21/05/2012	38373	Tomasa Herrera Sepúlveda	0.90	0.10	650.00	585.00	585.00	65.00	11
21/05/2012	38376	Benito Álvarez	0.60	0.40	2,717.50	1,630.50	1,630.50	1,087.00	46

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
23/05/2012	38380	Norberto Antonio Zenteno	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
23/05/2012	38381	Francisco Javier Salas Salazar	0.25	0.75	290.67	0.00	72.67	218.00	5
24/05/2012	38387	Jesus Alberto Ramírez García	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
25/05/2012	38396	Reynaldo García de León	0.25	0.75	1,358.67	0.00	339.67	1,019.00	23
25/05/2012	38398	Juan Carlos Cano Rivera	0.25	0.75	236.00	0.00	59.00	177.00	4
28/05/2012	38400	Luis Lauro Uribe Treviño	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
28/05/2012	38402	María Luisa Monsiváis Nacianceno	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
28/05/2012	38403	Jorge Alejandro Muñoz	0.25	0.75	472.00	0.00	118.00	354.00	8
28/05/2012	38404	Juan Eligio Ibarra Morales	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
28/05/2012	38405	Gustavo Héctor Mendoza Torres	0.70	0.30	116.67	81.67	81.67	35.00	2
28/05/2012	38406	Gerardo de la Luz Méndez	0.70	0.30	116.67	81.67	81.67	35.00	2
28/05/2012	38407	Jesus Castillo Aldape	1.00	0.00	472.64	472.64	472.64	0.00	8
28/05/2012	38409	Mario Alberto Aldape Avendaño	1.00	0.00	1,240.68	1,240.68	1,240.68	0.00	21
28/05/2012	38410	Sergio de Jesus Alejandro Elizondo	1.00	0.00	413.56	413.56	413.56	0.00	7
30/05/2012	38422	José Luis Zaldívar Treviño	0.25	0.75	590.67	0.00	147.67	443.00	10
01/06/2012	38461	Valentín Sánchez Días	0.70	0.30	650.00	455.00	455.00	195.00	11
04/06/2012	38470	Oscar Mejorado Carranza	0.90	0.10	470.00	423.00	423.00	47.00	8
04/06/2012	38477	Ricardo Mejorado Reyes	0.95	0.05	1,840.00	1,748.00	1,748.00	92.00	31
04/06/2012	38481	Jesus Alberto Tovar Zamarripa	0.50	0.50	828.00	414.00	414.00	414.00	14

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
05/06/2012	38488	Oscar Alejandro Garza Licon	0.25	0.75	118.67	0.00	29.67	89.00	2
05/06/2012	38490	Carlos Alberto Mejorado	0.90	0.10	350.00	315.00	315.00	35.00	6
06/06/2012	38492	Iván Sánchez Rivera	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
06/06/2012	38497	Iván Rodriguez Morado	0.90	0.10	530.00	477.00	477.00	53.00	9
06/06/2012	38500	Néstor Miguel Flores Torres	0.90	0.10	830.00	747.00	747.00	83.00	14
07/06/2012	38508	Mario Alberto Zamarripa Rodriguez	1.00	0.00	472.64	472.64	472.64	0.00	8
07/06/2012	38510	Felipe Cortez Moya	0.25	0.75	606.67	0.00	151.67	455.00	10
11/06/2012	38518	Juan De Dios Guadalupe Herrera	0.25	0.75	1,004.00	0.00	251.00	753.00	17
11/06/2012	38524	Ángel Alfonso Covarrubias	0.25	0.75	649.33	0.00	162.33	487.00	11
11/06/2012	38525	Fortino Ramírez González	0.25	0.75	472.00	0.00	118.00	354.00	8
11/06/2012	38526	Juan Francisco Becerra Martínez	0.25	0.75	826.67	0.00	206.67	620.00	14
13/06/2012	38546	Nora Irma González Palomares	0.25	0.75	354.67	0.00	88.67	266.00	6
14/06/2012	38552	Mirna Leticia Reyes	1.00	0.00	649.88	649.88	649.88	0.00	11
18/06/2012	38569	Martin Tovar Rangel	0.50	0.50	590.00	295.00	295.00	295.00	10
19/06/2012	38570	Yuliana Marisol Tovares Silva	1.00	0.00	413.56	413.56	413.56	0.00	7
19/06/2012	38571	Guillermo Guerra Macías	1.00	0.00	768.04	768.04	768.04	0.00	13
20/06/2012	38586	Nicolás Casanova Cortes	1.00	0.00	590.80	590.80	590.80	0.00	10
25/06/2012	38597	Francisco Javier Herrera	1.00	0.00	649.88	649.88	649.88	0.00	11
25/06/2012	38600	Karina Frías García	0.60	0.40	1,180.00	708.00	708.00	472.00	20
25/06/2012	38605	Rigoberto Becerra Sandoval	1.00	0.00	590.80	590.80	590.80	0.00	10
02/07/2012	38619	Erick Eduardo Flores Torres	1.00	0.00	1,004.36	1,004.36	1,004.36	0.00	17
03/07/2012	38629	Juan Enrique Almaraz Pérez	1.00	0.00	354.48	354.48	354.48	0.00	6

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
03/07/2012	38630	Jorge Alberto Cavazos Rodriguez	1.00	0.00	886.20	886.20	886.20	0.00	15
09/07/2012	38649	Rosbelt Manuel Moya	1.00	0.00	886.20	886.20	886.20	0.00	15
09/07/2012	38658	Sergio Misael López Alfaro	0.90	0.10	1,060.00	954.00	954.00	106.00	18
10/07/2012	38668	Itzel Marbella Escobedo Gutiérrez	0.25	0.75	353.33	0.00	88.33	265.00	6
11/07/2012	38670	Guillermo Arturo Rodriguez Rodríguez	1.00	0.00	768.04	768.04	768.04	0.00	13
16/07/2012	38687	Martin Pedraza Aguirre	1.00	0.00	1,063.44	1,063.44	1,063.44	0.00	18
16/07/2012	38693	Oscar Enrique Barrera Aguirre	0.50	0.50	178.00	89.00	89.00	89.00	3
18/07/2012	38704	Velio Hernández Carranza	0.25	0.75	826.67	0.00	206.67	620.00	14
20/07/2012	38712	Víctor Herrera López	0.25	0.75	353.33	0.00	88.33	265.00	6
20/07/2012	38716	Víctor Manuel Casanova Salazar	0.70	0.30	1,300.00	910.00	910.00	390.00	22
23/07/2012	38718	Juan José Zaragoza Espinoza	0.90	0.10	1,420.00	1,278.00	1,278.00	142.00	24
23/07/2012	38722	María Guadalupe Treviño	0.25	0.75	353.33	0.00	88.33	265.00	6
25/07/2012	38729	Raúl Cavazos Chávez	0.25	0.75	353.33	0.00	88.33	265.00	6
30/07/2012	38747	Amilcar Javier Jasso Ibarra	1.00	0.00	768.04	768.04	768.04	0.00	13
30/07/2012	38750	Guillermo Aarón Luna Villarreal	1.00	0.00	1,063.44	1,063.44	1,063.44	0.00	18
31/07/2012	38762	Luisa Karina Iracheta Espinoza	1.00	0.00	413.56	413.56	413.56	0.00	7
01/08/2012	38765	Edgar Osiel Romo Barrón	1.00	0.00	354.48	354.48	354.48	0.00	6
01/08/2012	38767	Julio Ángel Serna Benavides	1.00	0.00	295.40	295.40	295.40	0.00	5
02/08/2012	38780	Rodrigo Rodriguez	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
08/08/2012	38809	Marco Antonio Rivera Valdez	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
16/08/2012	38840	Martin Olvera García	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3

Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
16/08/2012	38842	Jesus Gabriel Badillo Martínez	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
17/08/2012	38850	Roberto Neftalí Martínez López	1.00	0.00	1,240.68	1,240.68	1,240.68	0.00	21
17/08/2012	38852	Rosalinda De La Garza	1.00	0.00	472.64	472.64	472.64	0.00	8
20/08/2012	38855	Marco Antonio Peña Piña	0.80	0.20	650.00	520.00	520.00	130.00	11
22/08/2012	38861	Javier Simental Hernández	0.70	0.30	473.33	331.33	331.33	142.00	8
24/08/2012	38868	Rafael Rodriguez Cortes	1.00	0.00	177.24	177.24	177.24	0.00	3
24/08/2012	38869	Marcos Guadalupe Vargas Ortiz	0.25	0.75	236.00	0.00	59.00	177.00	4
27/08/2012	38876	José Antonio Barba Rodriguez	1.00	0.00	472.64	472.64	472.64	0.00	8
03/09/2012	38912	Silvia Guadalupe Reyes Villarreal	0.25	0.75	177.33	0.00	44.33	133.00	3
03/09/2012	38918	Rubén Doria Reyes	1.00	0.00	768.04	768.04	768.04	0.00	13
04/09/2012	38925	José Jorge Platas Sustaita	0.70	0.30	353.33	247.33	247.33	106.00	6
04/09/2012	38926	Darío Pequeño Zamora	0.50	0.50	1,300.00	650.00	650.00	650.00	22
07/09/2012	38931	Rodolfo Martínez Prieto	1.00	0.00	177.24	177.24	177.24	0.00	3
12/09/2012	38942	Guillermina García Ibarra	0.90	0.10	700.00	630.00	630.00	70.00	12
26/09/2012	38974	Dicidoro Juárez Cruz	0.70	0.30	590.00	413.00	413.00	177.00	10
08/10/2012	39031	Luis Roberto Jasso Carranza	0.90	0.10	410.00	369.00	369.00	41.00	7
15/10/2012	39071	Gerardo Rodriguez Platas	1.00	0.00	532.00	532.00	532.00	0.00	0
17/10/2012	39087	Oscar Dávila Briones	1.00	0.00	295.00	295.00	295.00	0.00	5
13/11/2012	39207	Norma Porfirio Sánchez Pérez	1.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0
13/11/2012	39208	Guadalupe Sánchez Cervantes	1.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0
23/11/2012	39296	Juan José Barba Zúñiga	1.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	9
Fecha	Recibo	Nombre	% desc.	% a pagar	Total de multa	Imp. desc. no autorizado	Importe descontado no registrados	Importe pagado	Coutas
23/11/2012	39298	Longino Zavala Platas	0.80	0.20	1,020.00	816.00	816.00	204.00	0
17/12/2012	39407	Ismael Espinoza Zaragoza	0.60	0.40	500.00	300.00	300.00	200.00	9
17/12/2012	39417	Rodrigo Espinoza Zaragoza	0.65	0.35	860.00	559.00	559.00	301.00	15
Total					**$ 74,197.53**	**$ 41,312.85**	**$ 47,592.53**	**$ 26,605.00**	

ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON 10 BOLETAS PARA EL CONTROL DE INFRACCIONES EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
11/05/2012	38302	Juan Francisco Herrera Martínez	B.I. # 0062 falta tc, falta licencia, falta cinturón, falta luz traseras y freno, aliento alcohólico - desc. 85% autoriz. Por secretario	$ 230.00
11/05/2012	38303	María De Jesus López Luna	B.I. NO. 0058 falta tc, falta licencia, aliento alcohólico, negarse a dar datos, sin placas, no luces y luz freno 26 smg - desc. 70% autoriz por secretario	460.00
28/05/2012	38407	Jesus Castillo Aldape	B.I. NO.143 falta tc, falta licencia, estac. Lugar prohibido y sentido contrario desc. 100% autorizado por secretario	1.00
16/05/2012	38345	José Horacio Villarreal Sepúlveda	Multa de policía y buen gobierno art.14 fracc. XII y art. 36 fracc. IX 9 SMG desc. 50% autorizado por secretario	266.00
20/06/2012	38586	Nicolás Casanova Cortes	Multa por abandono de vehículo en accidente desc. 100% autorizado por secretario	1.00
25/06/2012	38605	Rigoberto Becerra Sandoval	Multa de policía y buen gobierno por faltas a la autoridad desc.100% autorizado por secretario	1.00

Fecha	Recibo	Nombre	Concepto	Importe
23/11/2012	39296	Juan José Barba Zúñiga	Descuento del 100% autorizado por el alcalde	1.00
13/11/2012	39207	Norma Porfirio Sánchez Pérez	Descuento del 100% autorizado por el secretario multa por infracción al reglamento de policía y buen gobierno	1.00
13/11/2012	39208	Guadalupe Sánchez Cervantes	Descuento del 100% autorizado por el secretario por infracción al reglamento de policía y buen gobierno	1.00
17/12/2012	39407	Ismael Espinoza Zaragoza	Multa por tomar bebidas embriagantes en vía pública descuento del 60% autorizado por el alcalde	200.00

DONATIVOS

NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EL REGISTRO CONTABLE DE 16 VEHÍCULOS, DE LOS CUALES 13 FUERON DONADOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 3 EN COMODATO DE LA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, AMPARADAS CON CONTRATO DE DONACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE COMODATO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE:

Número	Marca y Tipo	Modelo	Serie
	Gobierno del Estado		
1	Dodge Ram Wagon 1500	2000	284H815X4YKl40987
2	Chevrolet 51lverado cabina regular	2003	IGCEC14TX32343101
3	Dodge Ram Charger Custom	2000	387HD27Y2YM278373
4	Dodge Ram Charger Custom	2000	387HD27Y6YM2n016
5	Jeep Wrangler 4x4	1999	1J4FY29P7XP470505
6	Chevrolet C -15 Custom Pick Up.	2005	3G8EC14XX5MI03252
7	Chevrolet Silverado Cabina regular	2006	IGCEC14VX62109806
8	Dodge Ram 1500 Custom Pick Up	1997	VM510365
9	Chevrolet Cargo Van	1997	IGCHG35R9VI040912
10	Chevrolet Cargo Van	1997	IGCHG35R6VI041077
11	Chry5ler Chasis Coraza Camión Urbano de 41 Pasajeros	1993	PM153670

Número	Marca y Tipo	Modelo	Serie
	Gobierno del Estado		
12	Chevrolet Express Van	1999	IGAHG39R3XI043861
13	Chevrolet C-15 Custom Pick Up	2005	3GVEC14X55M103420
	Seguridad Pública del Estado		
14	Ram 2500 St 4X2 Automático, Marca Dodge año 2011, con sirena, torreta y estrobos	2011	3D7Y51EP9BG538667
15	Ram 2500 St 4X2 Automático, Marca Dodge año 2011, con sirena, torreta y estrobos	2011	3D7Y51EQXBG529640
16	Ram 2500 St 4X2 Automático, Marca Dodge año 2011, con sirena, torreta y estrobos	2011	3D7Y51EP3BG529639

OTROS

PROGRAMA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS

SE DETECTARON INGRESOS POR UN MONTO DE $222,850 POR CONCEPTO VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN COMUNIDAD SANTA ROSA EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PARA DAMNIFICADOS POR DAÑOS DEL HURACÁN "ALEX, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LEY DE DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ", DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 28 CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010", DE ACUERDO

A LOS REQUISITOS QUE SUBSISTIERON EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2011, COMO SIGUE:

REQUISITOS LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

a. CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O BIEN, POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, FEDERALES, LOCALES O PARTICULARES DONDE ESPECIFIQUE EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO.

b. LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS QUE INDIQUE EL NÚMERO DE MANZANA Y LOTE ADJUDICADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y EL COSTO POR METRO CUADRADO DE CADA INMUEBLE.

c. ESTUDIO QUE DETERMINE EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE LOTES, QUE ACREDITE QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE PAGO.

REQUISITOS LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

d. UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE.

e. PLANO DE LOCALIZACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS., EN VIRTUD A QUE AUN Y CUANDO LA ENTIDAD MENCIONA QUE SE PRESENTA, ÉSTA NO LO ANEXÓ.

f. CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EN EL ESTADO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

g. CONVENIO CELEBRADO CON LOS BENEFICIARIOS DONDE SE MENCIONE QUE EL R. AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ EL DOMINIO DE LOS BIENES, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- QUE SE EDIFIQUE EN EL INMUEBLE, CASA SUFICIENTEMENTE APTA PARA HABITARSE;

- QUE SE CUBRA TOTALMENTE EL PRECIO FIJADO.

h. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EL CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y EL PARTICULAR ADQUIRIENTE.

i. OFICIO GIRADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR PARA QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES REGISTRADAS DEL CASO, SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS LA ENAJENACIÓN REALIZADA.

EGRESOS

GENERAL

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO $187,462, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN Y JUSTIFIQUEN LOS EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VLL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, 102 DE LA LEY DEL LMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 13Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
15/10/2012	640	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Anticipo de sueldos de octubre de 2012	$ 9,350
02/04/2012	40 25	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	Nomina correspondiente a 2 semanas de trabajo	9,949
29/05/2012	520	Alejandra Almazán Hernández	Liquidación	15,000
04/01/2012	171	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de recibos telefónicos	21,428
02/07/2012	PD2012070004	Póliza diario	Póliza de seguro Camioneta Ford escape	12,647
02/04/2012	40 26	Emilio Perales López	Material de construcción	6,596
02/05/2012	40 27	Emilio Perales López	Material de construcción	112,492
Total				**$ 187,462**

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $437,113 POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, AMPARADAS CON RECIBOS LISTADOS Y RECIBOS DE NÓMINA, QUEDANDO PENDIENTE DE PAGO UN MONTO DE $628,640, Y NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
15/10/2012	50 640	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	$ 9,350	Rep. Caja chica. Anticipo de sueldos correspondiente a la primer quincena del mes de octubre de 2012.
15/10/2012	1 17824	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	9,885	Sueldos quincena. Sueldos correspondientes a la quincena del 15 oct 2012. 3 personas
15/10/2012	50 643	Irma Carranza Rodriguez	1,650	Pago de nómina correspondiente a la quincena del mes de octubre de 2012.
16/10/2012	1 17831	Martin Zamarripa Rodriguez	14,000	Sueldo correspondiente al 15 de oct de 2012. Presidente municipal
22/10/2012	1 17875	Jesus Homero Aguilar Hernández	13,011	Sueldo correspondiente a la quincena del 15 de oct de 2012 Secretario del ayuntamiento
22/10/2012	1 17874	Héctor Abundio Ibarra García	13,011	Sueldo correspondiente a la quincena del 15 de oct de 2012. Secretario particular
27/10/2012	1 17912	Jesus Homero Aguilar Hernández	9,481	Sueldo correspondiente a la 1ra. quincena de octubre de 2012. Secretario del ayuntamiento
27/10/2012	1 17916	Juan Antonio Molina Rodriguez	9,720	Pago de sueldo correspondiente a la quincena del 31 de oct 2012.
27/10/2012	1 17913	Pedro Cancino Gámez	3,490	Pago de sueldo correspondiente a la quincena del 31 de oct de 2012. Secretario particular
27/10/2012	1 17914	Martin Zamarripa Rodriguez	14,000	Pago de sueldo correspondiente a la quincena del 31 de oct 2012
27/10/2012	1 17915	Héctor Abundio Ibarra García	10,720	Pago de sueldo correspondiente a la quincena del 31 de oct de 2012. Presidente Municipal

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
04/12/2012	2012120015	PD	33,634	Registro nomina - 1a quincena octubre 2012 [parte 1]
04/12/2012	2012120016	PD	12,130	Registro nomina - 2a quincena octubre 2012 [parte 1]
04/12/2012	2012120015	PD	283,031	Registro nomina - 1a quincena octubre 2012 [parte 1]
Total			**$ 437,113**	

AGUINALDOS

SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE AGUINALDOS POR UN MONTO DE $385,563 CORRESPONDIENTES A 54 TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, Y NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO.

PRESTACIONES

UNIFORMES

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $30,121 POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES Y EQUIPO DE SEGURIDAD A POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FAVOR DEL PROVEEDOR C. MARIO GARCÍA MANRÍQUEZ, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN POR EL MUNICIPIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe	Descripción
30/03/2012	50 472	$ 17,121	Fac. 5688 lámparas, gases, botas, uniformes seguridad pública
01/06/2012	50 530	7,000	Abono fac. 5762 esposas, lámparas, gorras, gases, botas, uniformes.
05/09/2012	50 612	6,000	Abono fac. 5762 esposas, lámparas gorras, gases, botas, uniformes.
Total		**$ 30,121**	

SERVICIOS GENERALES

SERVICIO TELEFÓNICO

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $79,885 POR CONCEPTO DE PAGO SERVICIO TELEFÓNICO NEXTEL, AMPARADAS CON FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 102 DE LA LEY DEL LMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Descripción
19/01/2012	1 17186	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	$ 17,292	Pago recibos telefónicos nextel
28/02/2012	1 17282	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	7,537	Pago recibos telefónicos nextel.ene 2012
28/03/2012	1 17382	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	20,269	Pago recibos telefónicos nextel
28/04/2012	1 17444	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	13,119	Pago de recibos de nextel alcalde
28/05/2012	1 17519	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	10,459	Pago de recibos telefónicos
03/07/2012	1 17619	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	11,209	Pago de recibos de nextel
Total			**$ 79,885**	

GASTOS DE VIAJE

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $43,612 A NOMBRE DEL C. PEDRO CANCINO GÁMEZ, POR CONCEPTO GASTOS DE VIAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A LAS CIUDADES DE MÉXICO, VERACRUZ , CABO SAN LUCAS Y BAJA CALIFORNIA SUR, AMPARADAS CON FACTURAS, BOLETOS DE AVIÓN, TICKET AUTOPISTAS Y NOTAS DE CONSUMO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL VIAJE REALIZADO Y QUE PERMITA CONFIRMAR LOS DÍAS HOSPEDADOS, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
28/02/2012	1 17274	$ 13,984	Reembolso gts. Presidente Mpal. comisión México y Veracruz
21/08/2012	1 17688	24,823	Reembolso gts. Presidente Mpal. y familia comisión San José del Cabo, BCS
12/09/2012	1 17732	4,805	Reembolso gts, Presidente Mpal. comisión Cabo San Lucas, BCS
Total		**$ 43,612**	

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-07/2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, EN EL CUAL CONTESTO QUE "NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS LA INFORMACIÓN QUE SE NOS REQUIERE EN ESTE PUNTO".

a. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS EROGACIONES REALIZADAS CON EL CHEQUE NO. 17688, POR UN VALOR DE $24,823, POR CONCEPTO GASTOS DE VIAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU FAMILIA A CABO SAN LUCAS, NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EN VIRTUD DE QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ATENCIÓN DE FUNCIONARIOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE $29,302 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CABRITOS, MECEDORAS Y 5 ÁRBOLES DE ENCINOS VERDES Y ROJOS EN ATENCIÓN A FUNCIONARIOS, AMPARADAS CON FACTURAS, RECIBO DE EGRESOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130,131 Y 132 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
12/06/2012	1 17567	Pedro Cancino Gámez	$ 1,856	Rembolso gastos Presidente Mpal compra de cabritos
18/06/2012	1 17578	Francisco José Espinoza de la Rosa	4,000	Obsequio de 5 mecedoras
20/08/2012	1 17695	Pedro Cancino Gámez	3,946	Rembolso de gastos del Presidente Municipal
01/10/2012	1 17795	Productora de Especies Nativas, S.A. de C.V.	19,500	Compra de 5 encinos verdes y rojos
Total			**$ 29,302**	

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $605,520 A FAVOR DEL C. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA, POR CONCEPTO DE RENTA DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE BASURA, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO BITÁCORAS QUE PERMITAN CONFIRMAR EL USO DEL EQUIPO ARRENDADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
22/06/2012	1 17591	$ 116,000	Facs. 0272 y 0271 Renta del 16 de marzo al 15 de mayo de 2012
22/06/2012	1 17592	116,000	Facs.0273 y 0274 Renta del 16 de mayo al 15 de julio de 2012
22/06/2012	1 17589	99,760	Facs. 0181 y 0182 renta del 14 de mayo al 13 de julio
22/06/2012	1 17590	99,760	Facs. 209 y 210 Renta del 16 de diciembre de 2011 y del 16 de enero al 15 de febrero de 2012
24/09/2012	1 17767	116,000	Fac. 0286 Renta del 16-07-12 al 15-08-12 y del 16-08-12 al 15-09-12
24/09/2012	1 17768	58,000	Fac. 0287 Renta del 15-09-12 al 15-10-12
Total		**$ 605,520**	

MATERIALES Y SUMINISTROS

SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $206,729 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICO, PLOMERÍA, ALUMBRADO PÚBLICO, ETC, AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, CONTRARECIBOS, REMISIONES Y FOTOCOPIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE

BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, Y JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
16/03/2012	1 17342	José Ángel Torres Borjas	$ 16,854	Fac. 479 alumbrado público, 15 foto celdas 16 balastaras.
21/03/2012	1 17348	Juan Gilberto Martínez Méndez	29,691	Fac. 245 y C.E. Compra de balastras, focos y foto celdas.
16/04/2012	1 17413	Emilio Perales López	100,184	Varias facs. O.C. y C.E. Material eléctrico, y plomería ,etc.
30/10/2012	1 17834	Eléctrica Industrial Linares,S.A de C.V.	60,000	Maniobras de grúas y mat. eléctrico alumbrado público
Total			**$ 206,729**	

PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA

SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $264,272 A FAVOR DE C. RAMIRO BERNAL RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
23/02/2012	58 28	$ 53,900	5,000 trípticos, 1,000 plumas, 350 posters, 5,000 volantes impresos, 8 lonas
23/02/2012	58 27	20,000	5,000 trípticos, 1,000 plumas, 350 posters, 5,000 volantes impresos, 8 lonas
02/08/2012	1 17671	34,800	Fac. 10902 5000 volantes impresos y 8 lonas
02/08/2012	1 17672	35,148	Fac.10903 hojas membretadas, cajas de papel, sobres membretados, cartuchos hp.
02/08/2012	1 17670	33,640	Fac. 10901 5000 trípticos y 1000 plumas impresas para publicidad
02/08/2012	1 17673	35,960	Fac. 10904 calamonáis, logotipos, cartuchos para impresoras, memorias USB, estuches de marcadores
25/10/2012	1 17882	25,412	Fac. 11275 hojas membretadas, cajas de papel bond, sobres membretados, cartuchos para impresoras
25/10/2012	1 17883	25,412	Fac. 11275 hojas membretadas, cajas de papel bond, sobres membretados, cartuchos para impresoras
Total		**$ 264,272**	

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1 18,255 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR RECEPCIÓN DE LOS BIENES COMPRADOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
27/01/2012	1 17203	José Ángel Torres Borjas	$ 18,212	Fac. 438 y C.E. Material de limpieza
30/01/2012	1 17237	José Ángel Torres Borjas	17,219	Fac. 446 Material de limpieza.
22/05/2012	1 17504	Viviana Elizabeth Ramírez Méndez	25,984	Fac.7 y C.E. Material de limpieza
31/07/2012	1 17657	Viviana Elizabeth Ramírez Méndez	19,720	Fac. 11 y C.E. Material de limpieza
07/08/2012	1 17679	Viviana Elizabeth Ramírez Méndez	23,200	Fac. 14 y C.E. Material de limpieza
29/08/2012	1 17714	Viviana Elizabeth Ramírez Méndez	13,920	Fac. 16 y C.E. Material de limpieza
Total			**$ 118,255**	

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $342,909 A FAVOR DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA ALANÍS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICO Y PINTURA PARA CASAS DE DAMNIFICADOS,

SERVICIOS PRIMARIOS, AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE REMISIÓN Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
12/01/2012	1 17169	$ 24,515	Facs. 358870 y 361560 O.C. y C.E. Material de construcción casas dignificados y local de carpintería y luminarias para servicios primarios
12/01/2012	1 17170	28,763	Fac. 361559 361599 O.C. y C.E. Material de construcción barda de panteón, apoyo iglesia, mantenimientos casas damnificados
05/03/2012	1 17301	65,350	Facs. 364990 y 364991 Material Eléctrico para servicios primarios, mantenimientos luminarias, vehículos y casas Magueyada
24/05/2012	1 17508	49,734	Facs.367630 y 311337 material eléctrico y pintura
24/05/2012	1 17509	54,275	Facs. 367604, 367098 y 367602
25/10/2012	1 17892	22,703	Facs.379161, 379119 Notas de rem. Material de construcción
25/10/2012	1 17890	18,212	Fac. 37861 Notas de rem. y O.C. Materiales de construcción
25/10/2012	1 17891	29,458	Facs. 378567 y 379042, notas de rem. y O. C. Material de construcción
25/10/2012	1 17893	24,157	Fac. 378566 Notas rem. y O.C. Material de construcción
25/10/2012	1 17894	25,742	Fac. 379003 Material de construcción
Total		**$ 342,909**	

SE DETECTÓ EL CHEQUE NÚMERO 17911 POR VALOR DE $77,344 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. VALENTÍN SÁNCHEZ DÍAZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA, ACEITES HIDRÁULICO Y DIÉSEL, 12 METROS DE CARPETA Y 400 LITROS DE EMULACIÓN, AMPARADOS CON FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA ENTREGA RECEPCIÓN Y JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-07/2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, EN EL CUAL CONTESTO QUE "NO SE REALIZÓ ENTREGA A ESTE PUNTO QUE SE ME SEÑALA".

MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $29,583 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, AMPARADO CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE PEDIDO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
11/01/2012	1 17165	Deportes Y Bicicletas Linares, S.A. de C.V.	$ 20,000	Facturas de balones de soccer, pelotas de baseball, almohadillas, uniformes de baseball.
24/09/2012	1 17724	Bazzinga, S.A. de C.V.	3,480	Fac. 423 y C.E. 9 trofeos deportivos
11/12/2012	1 17977	Industrias Joga, S.A. De C.V.	6,103	Fac. 2904 O.C. y C.E. 9 trofeos, 2 bolsas de pelotas y 6 bolas stray
Total			**$ 29,583**	

GASOLINA

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 32 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO UN MONTO DE $1,440,441, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3 -MU27-408-07/2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, EN EL CUAL CONTESTO QUE "SE ANEXA CERTIFICADA DE ALGUNAS BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE".

MANTENIMIENTO

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $20,880 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE CABLEADO EN EQUIPO DE MEDICIÓN EN LA COLONIA LA ESPERANZA Y DE 6 LÁMPARAS, AMPARADOS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
14/12/2012	1 17991	Jesús Castillo González	$ 15,080	Reparación de cableado en equipo de medición en la Colonia la Esperanza y de 6 lámparas
19/12/2012	1 18001	Luis Rafael García Moya	5,800	Reparación de cableado en equipo de medición en la Colonia la Esperanza y de 6 lámparas
Total			$ 20,880	

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 32 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO

EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN MONTO DE $540,426, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

SE DETECTÓ EL CHEQUE NÚMERO 17242 POR VALOR DE $30,000 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012 A FAVOR DE PROVEEDOR C. ERNESTO MARTÍNEZ JUÁREZ, AMPARADO CON FACTURAS, POR CONCEPTO COMPRA DE CARTUCHOS DE TÓNER, NO SE LOCALIZÓ NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $128,000 POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS A MAGUIRAS Y EL CARRIZO DEL MUNICIPIO, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL ADEUDO AL PROVEEDOR EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE PRESENTA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIOS 2010 Y 2011, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto
01/02/2012	1 17240	Alejandra García López	$ 35,000	Fac. 1990 por $182,700 Por renta de maquinaria para conformación, nivelación y compactación del camino a magüiras 3.5 km.
01/02/2012	1 17219	Alejandra García López	55,000	Fac. 1990 por $182,700 Por renta de maquinaria para conformación, nivelación y compactación del camino a maguiras 3.5 km
02/07/2012	1 15861	Rafael Weceslao Garza Adame	38,000	Fac. 1372 por $151,032 Renta de maquinaria pesada para compactación de camino en Carrizo y la Laja 3.2 kilómetros
Total			**$ 128,000**	

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $67,000 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS, AMPARADAS CON SOLICITUDES DE APOYOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DEBIÓ INCLUIR COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS SE ENTREGARA CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
25/01/2012	1 17194	Juan José Sánchez Almazán	$ 2,000	Apoyo económico al centro de bachillerato tecnológico agropecuario No.29. Emiliano Zapata
28/03/2012	1 17371	Alfonso Napoleón Luna Martínez	10,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC ciclo 2011-2012 a la esc. Prim. Eusebio González
28/03/2012	1 17374	Ramona Rodriguez Chiu	10,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012. A la esc. Sec. 53. Eduardo Aguirre Pequeño.
28/03/2012	1 17375	Bertha Aurora Ibarra García	5,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012. Al jardín de niños Constitución de 1824.
28/03/2012	1 17372	María Elena Sepúlveda Ramos	2,500	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012. Al Jardín de Niños Modesta Arce Cavazos.
28/03/2012	1 17373	Dalia Margarita Casanova Aguilar.	5,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012 al Jardín de Niños 16 de Septiembre.
28/03/2012	1 17376	Concepción Guerrero Rodriguez	7,500	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012. Jardín de niños Gustavo Adolfo Becker.
28/03/2012	1 17377	Ana Luz Plata Rodriguez	5,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012. Unidad regional 07.
29/03/2012	1 17361	Natalia Delgado Loera	5,000	Apoyo del programa de escuelas de calidad PEC Jardín de niños 16 de septiembre turno vespertino.
30/03/2012	1 17379	Felicitas Guadalupe Garza Infante	10,000	Apoyo del programa escuelas de calidad PEC Jardín de niños Josefa Gutiérrez.
23/04/2012	1 17429	Ma. Cándida Nacianceno González.	5,000	Apoyo del programa escolar de calidad PEC 2011-2012, Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos
Total			**$ 67,000**	

APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES A ESCUELAS Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $33,048 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS PARA PAQUETES ESCOLARES A ALUMNOS, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA RECEPCIÓN POR EL MUNICIPIO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES. NUEVO LEÓN, Y LA POSTERIOR ENTREGA A LOS BENEFICIADOS, ADEMÁS DE COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS SE ENTREGARA CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
29/08/2012	1 17715	José Ángel Torres Borjas	$ 13,920	Fac. 537 por 40 mochilas, 40 libretas raya profesional, 40 libretas cuadro profesional, 40 diccionarios
06/09/2012	1 17728	Comercializadora Margarita Méndez, S.A. de C.V.	19,128	Fac. 230 Compra de artículos escolares
Total			**$ 33,048**	

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $55,064 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADAS CON SOLICITUDES DE APOYO, COMPROBANTES DE DOMICILIO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE ESTAS OPERACIONES SE ENTREGARA CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
11/01/2012	1 17159	Martha Elena Paras Adame	$ 2,400	Reembolso de caja chica
30/01/2012	1 17216	Martha Elena Paras Adame	4,157	Reembolso de caja chica
27/02/2012	1 17259	Octavio Cervantes Rodriguez	1,500	Apoyo econ. sr. Octavio Cervantes Rodriguez.
06/03/2012	1 17311	Héctor Abundio Ibarra García	6,760	Reembolso de caja chica
13/04/2012	1 17406	Fernando Pedraza Pedraza	2,000	Apoyo económico C. Fernando Pedraza Pedraza.
02/05/2012	1 17465	Aceros El Polaco,S.A de C.V.	7,626	Compra de material de construcción
12/06/2012	1 17567	Pedro Cancino Gamez	2,744	Rembolso de gastos del c. Presidente municipal
19/07/2012	1 17646	Aceros El Polaco,S.A de C.V.	26,680	Compra de material de construcción
12/09/2012	1 17732	Pedro Cancino Gámez	1,197	Reembolso caja chica DIF municipal 3 mochilas
Total			**$ 55,064**	

PROGRAMAS ASISTENCIALES DIF

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $61,116 A FAVOR DEL C. LINDOLFO PLATAS CONTRERAS CON EL PUESTO DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE VACAS PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA COMEDOR DEL DIF MUNICIPAL, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LOS ANIMALES ADQUIRIDOS, Y SU DISPOSICIÓN POSTERIOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque		Importe	Concepto
29/02/2012	1 17278	$	12,000	Facs. 124 y 125 Abono 125.
06/03/2012	1 17308		13,140	Facs. 125 resto 126 y 127. Compra de vacas para eventos del dif municipal
13/03/2012	1 17327		15,108	Pago facs. 156 y 157. Compra de vacas para eventos de programas asistenciales
28/06/2012	1 17597		9,900	Facs158 y 159 compra de 2 vacas
28/06/2012	1 17598		10,968	Facs. 160 y 161 compra de 2 vacas
Total		**$**	**61,116**	

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $35,303 A FAVOR DE PROVEEDOR C. JOHNNY AROCHE YAÑEZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, AMPARADAS CON FACTURAS NÚMEROS 51 Y 52, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, Y SU POSTERIOR USO CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque		Importe
16/07/2012	1 17639	$	17,230
17/07/2012	1 17640		18,073
Total		**$**	**35,303**

APORTACIONES

APORTACIÓN A INSTITUCIONES RELIGIOSAS

SE DETECTÓ EL CHEQUE NO. 1 7898 POR VALOR DE $85,664 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DE SERVICIOS PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE APOYO A LA PARROQUIA DEL MUNICIPIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-07/2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, EN EL CUAL CONTESTO QUE "EN ESTE PUNTO ÚNICAMENTE EXISTE LA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA CUAL ANEXO DEBIDAMENTE CERTIFICADA LA PÓLIZA DE CHEQUE ASÍ COMO LA SOLICITUD DE DICHO APOYO".

a. ADEMÁS, SE COMPULSÓ AL C. PRESBÍTERO DE NUESTRA SEÑORA DE DOLORES PARA CORROBORAR SI RECIBIÓ LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO SALONES PARA EL ÁREA DE CATECISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-03/2013 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, ENVIANDO RESPUESTA MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL C. PBRO. MARGARITO PLATAS SÁNCHEZ DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE NO RECIBIERON DICHOS MATERIALES.

EVENTOS

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $36,830 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 55 CAMISAS MANGA LARGA CON BORDADO Y 50 PLAYERAS PARA CABALGATA, A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. MARIO GARCÍA MANRÍQUEZ, AMPARADAS CON LA FACTURA NÚMERO 5697 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE:

Fecha	Cheque	Importe
15/03/20121	17337	6,830
15/03/20121	17338	30,000
Total		**36,830**

PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES

SE DETECTÓ PÓLIZA DIARIO NÚMERO 2012100014 POR VALOR DE $32,000 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, PARA REGISTRAR EN LA CONTABILIDAD COMO UN GASTO, EL CHEQUE NÚMERO 4 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE DEPORTES Y BICICLETAS LINARES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ESCUELAS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DEBIÓ REGISTRARSE CONTRA PATRIMONIO POR SER UN GASTO EFECTUADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA LOS EQUIPOS SIGUIENTES:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe Cheque	Importe Bien no localizado
16/10/2012	Pd 2012100010	Impresora multifuncional HP 3050 N/S SCN7913GK17 registrado con el cheque número 01 con importe de $33,300 de fecha de 27 de octubre de 2010].	$ 33,000	1,422
17/10/2012	Pd2012100023	2 cámaras Sony digitales Ciber Shot 10.5 mega pixeles, Video cámara Handicam pantalla LCD registrados con los cheques No. 08 y 09 con fechas de 2 de marzo y 31 de mayo de 2010 respectivamente	31,704	16,051
Total				**$ 17,473**

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $75,722 POR CONCEPTO COMPRA DE EXTINTORES Y CARGAS DE GAS, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA Y CONFIRMAR ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO

EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VLL DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, 13 V 15 DE LA LEY DEL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
27/03/2012	1 17363	Jesús Gilberto Peña Cantú	$ 9,280	26 cargas de extintores y dos cargas de gas autónomo
27/03/2012	1 17358	Jesús Gilberto Peña Cantú	33,988	Fac. 4276. 35 extinguidores 10 extintores, 20 cargas, 1 unidad móvil
28/03/2012	1 17365	Jesús Gilberto Peña Cantú	14,790	Fac. 4279. 35 cargas de extintor
02/04/2012	50 379	Municipio de Hualahuises, Nuevo León	8,500	Rep. Caja Chica, fac. 4277 19 19 cargas de extintor y dos extintores
06/06/2012	1 17559	Jesús Gilberto Peña Cantú	5,000	Abono fac. 4314 unidad movil de pqs y 2 extintores
19/07/2012	1 17650	Jesús Gilberto Peña Cantú	4,164	Resto fac. 4314
Total			**$ 75,722**	

OBRAS PÚBLICAS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $341,114 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. JUAN RAMÓN AVENDAÑO CUEVAS, POR CONCEPTO DE CARPETA ASFÁLTICA POR BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO, GASTOS DE PRUEBA DE COMPACTACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA Y LIGA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA CASAS DE CEMEX Y ESTIMACIÓN INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13,15 Y 16, FRACCIÓN LL DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Importe	Descripción
30/01/2012	1 17212	$ 50,000	Fac.78 Carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
28/02/2012	59 7	100,000	Abono fac. 65
29/02/2012	1 17281	23,000	Fac.78 Carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
29/02/2012	1 17290	5,000	Fac.78 Carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
29/02/2012	1 17283	23,000	Fac.78 Carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
29/02/2012	1 17284	19,000	Fac.78 Carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
29/02/2012	1 17285	5,000	Fac.78 carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
05/03/2012	1 17299	13,040	Fac.78 carpeta asfáltica por bacheo de calles del municipio
26/04/2012	1 17445	6,078	Resto fac.1124 Gastos de prueba de compactación en col CROC
08/05/2012	1 17469	3,074	Fac. 8068 200 litros de liga
08/05/2012	1 17468	7,202	Resto fac. 8067 16 toneladas carpeta asfáltica y 200 litros de liga
11/06/2012	1 17566	66,500	Fac. 100 introducción de agua potable en el barrio la presa
28/08/2012	1 17694	20,220	Compra de material de construcción para casas de Cemex
Total		**$ 341,114**	

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN REQUERIMIENTO DE NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-07/2013 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013. SE REQUIRIÓ A LA ENTIDAD SOLICITAR A LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER DE MÉXICO, S.A. COPIAS DEL ANVERSO Y REVERSO DE 20 CHEQUES QUE FUERON EMITIDOS AL PROVEEDOR C. JUAN RAMÓN AVENDAÑO CUEVAS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO $1,231,957, MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-07/2013 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, DE LOS CUALES SE PROPORCIONARON FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, OBSERVANDO QUE LOS CHEQUES FUERON COBRAROS EN EFECTIVO, NO LLEVANDO IMPRESA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN LLL PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETECTANDO QUE 6 CHEQUES FUERON COBRADOS POR EMPLEADOS MUNICIPALES POR UN MONTO DE $115,040, DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Importe	Cheque cobrado por:	Puesto en presidencia
30/01/2012	1 17212	$ 50,000	Lindolfo Platas Contreras	Secretario de Desarrollo Rural
29/02/2012	1 17281	23,000	Lindolfo Platas Contreras	Secretario de Desarrollo Rural
29/02/2012	1 17290	5,000	Pedro Cancino Gómez	Secretario de adquisiciones
29/02/2012	1 17284	19,000	Lindolfo Platas Contreras	Secretario de Desarrollo Rural
29/02/2012	1 17285	5,000	Lindolfo Platas Contreras	Secretario de Desarrollo Rural
05/03/2012	1 17299	13,040	Pedro Cancino Gómez	Secretario de adquisiciones
Total		**$ 115,040**		

CABE SEÑALAR QUE SE CONSTITUYÓ PERSONAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-MU27-RIT/752-2013, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR, CON EL FIN DE REQUERIR INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, OBSERVANDO QUE SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR UNA VECINA ES HABITADA POR UNA MUJER Y DIJO NO CONOCER AL REQUERIDO, HECHOS CONSTATADOS EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

GASTOS POR COMPROBAR

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE$26,274, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR DEL EJERCICIO 2011, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS, DE ACUERDO A LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	P. Diario	Nombre	Pago del cheque	Monto
31/12/2011	2011120021	Golfmex Developent, S.A. de C.V.	16764	$ 17,400
29/12/2011	2011120039	Javier de la Rosa Escamilla	16854	8,874
Total				$ 26,274

PATRIMONIO

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

EQUIPO DE TRANSPORTE

DE ACUERDO A LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS VEHÍCULOS SIGUIENTES:

Descripción	Marca	Modelo	Placas	Número de Serie
Camión pipa	Freighliner	S/M	RA642558	S/N
Camión cisterna pipa donada por Fomerrey	Internacional	1989	PP92594	S/N
Camión pipa	Internacional	2000	S/P	3HTNAAAR2YN127540
Camioneta patrulla	Chevrolet	2005	S/P	3GBEC14X55 M108374
Camioneta patrulla	Chevrolet	2005	PU48371	3GBEC14X65 M104205
Bicicleta	Veloci	S/M	S/P	S/N
Bicicleta	Veloci	S/M	S/P	S/N
Bicicleta	Veloci	S/M	S/P	S/N
Bicicleta	Veloci	S/M	S/P	S/N
Camioneta patrulla RAM	Dodge RAM	S/M	PY98724	3D7H516P69 G509944
Camión doble rodado de 3 1/2 toneladas	S/M	S/M	S/P	3GCJC44X8N MX02029
Dodge RAM Charger custom	Dodge RAM	2000	S/P	387HD27Y6YM2n016
Chevrolet C-15 custom pick up.	Chevrolet	2005	S/P	3G8EC14XX5MI03252

Descripción	Marca	Modelo	Placas	Número de Serie
Chevrolet silverado cabina regular	Chevrolet	2006	S/P	IGCEC14VX62109806

a. CABE SEÑALAR QUE LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS, NO FUERON SEÑALADOS COMO FALTANTES EN LA PRESENTACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN NI EN LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LO CUAL SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-

MU27-408-08/2012 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2012 NO MANIFESTANDO NADA AL RESPECTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PROFR. JESÚS GUILLERMO AGUILAR GONZÁLEZ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 XXVILL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. AL REALIZAR INVENTARIO DE BIENES NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE MÁQUINA TRITURADORA DE RAMAS ESTACIONARIA MARCA CRARY INDUSTRIES Y LAPTOP TOSHIBA SATÉLITE, DD320 CON MEMORIA RAM DE 4GB, POR $ 82,598, SEGÚN MANIFESTACIÓN HECHA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL ASENTADA EN ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3-MU27-408-06/2013 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2010 EN LA CUAL EL C. PROFR.

JESÚS GUILLERMO AGUILAR GONZÁLEZ QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN NO COMENTÓ NADA AL RESPECTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 XXVILL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SEGÚN TABLA SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Descripción	Importe Cheque	Importe Bien
09/05/2011	116450	Máquina trituradora de ramas estacionaria Marca Crary Industries Serie número B02431 registrados con los Cheques Nos. 116450, 116451 y 116466 por las cantidades de $17,810, $25,000 y $33,749 de fechas 09 y 10 de mayo de 2012 respectivamente.	$ 76,559	$ 76,559
03/02/2011	1 16145	Laptop Toshiba Satélite, DD320 con memoria ram de 4gb.	6,039	6,039
Total			**$**	**$ 82,598**

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2012, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE, ADEMÁS NO SE PRESENTÓ EL INFORME RELATIVO A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN VLLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2FRACCIÓNXÍPÁRRAFO SEGUNDO, 7 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012 Y LA 2012-2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

SE OBSERVÓ DE LA OBRA **PMH-FISE-SF01-01-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA CALIENTE EN CALLE SABINO, COLONIA LA MAGUEYADA, EJIDO EL PINTO), LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XLLL, DE LA LOPEMNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,392,303 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENI, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-O3-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA

OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-O1-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 55, 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40,41,57,58,62,63,75,76,91,92,96 Y 97, DE LA LCRPENL.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,392,303, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO REPRESENTAN UNA OBRA Y ACCIÓN DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ARTÍCULO 33, INCISO B, DE LA CITADA LEY.

SE OBSERVÓ DE LA OBRA **PHM-RM33-SD-03-2011 (**INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO) LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN LV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $719,918, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA

ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO", UNA CANTIDAD DE 13.00 PIEZAS, DEL CUAL SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 13.47 GENERANDO UNA DIFERENCIA DE 0.47 PIEZAS, POR VALOR DE $8,298.

EN LA OBRA **PMH-R33-01-12** (RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COLONIA RAÚL CABALLERO 2O. SECTOR) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $273,517, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMH-FISE-SF02-01-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA CALIENTE EN CALLE FRESNO, COLONIA LA MAGUEYADA, EJIDO EL PINTO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $250,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO REPRESENTAN UNA OBRA Y ACCIÓN DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO

REGIONAL O INTERMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ARTÍCULO 33, INCISO B, DE LA CITADA LEY.

EN LA OBRA **PMH-SC-01-2011** (INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN UNIDO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN LV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SEGÚN CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE HAN PRESENTADO SOLAMENTE ESTIMACIONES POR UN VALOR TOTAL DE $525,375 DE $925,022 CONTRATADOS, DE LOS CUALES SE HAN PAGADO EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012 UN IMPORTE DE $475,007; ADEMÁS, DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDA UN IMPORTE POR AMORTIZAR DE $179,299, SIN LOCALIZAR EN BITÁCORA DE OBRA EL REGISTRO DE TRABAJOS POSTERIORES AL 4 DE FEBRERO DE2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VL, DELA LOPEMNL.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $60,982.16, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario	Importe
Toma domiciliar sencillo corto	pieza	2.00	0.00	2.00	$	2,854.61	$ 5,709.22
Toma domiciliar sencillo largo	pieza	2.00	0.00	2.00		3,374.98	6,749.96
Toma domiciliar dúplex corta	pieza	9.00	0.00	9.00		3,314.02	29,826.18
Toma domiciliar dúplex larga	pieza	3.00	0.00	3.00		3,428.49	10,285.47
						Subtotal: $	52,570.83
						I.V.A.:	8,411.33
						Total: $	60,982.16

EN LA OBRA **PHM-RM33-SD-02-2011** (DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN PATRICIO, COLONIA CENTRO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $197,362, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.**- EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS

PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27 A LA 129 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE COINCIDIÓ EN LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL REGISTRARSE MÚLTIPLES PLIEGOS PETITORIOS DE RESPONSABILIDAD ASÍ COMO OBSERVACIONES ECONÓMICAS, DE EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ANTE ESTO CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO DEFICIENTE Y POR

LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 8240/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8240/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 21 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO**

MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Impuestos	$11,042,226
Derechos	8,998,831
Productos	1,446,382
Aprovechamientos	3,224,426
Participaciones	125,614,338
Fondos de Infraestructura Social Municipal	22,792,346
Fondo de Fortalecimiento Municipal	35,532,768
Fondos Descentralizados	15,078,980
Otras Aportaciones	30,696,783
Otros	6,193,802
Total	260,620,882

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	$92,343,141
Servicios Comunitarios	15,039,462

Desarrollo Social	17,128,296
Seguridad Pública y Tránsito	8,417,882
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,097,772
Adquisiciones	1,743,471
Desarrollo Urbano y Ecología	11,200,923
Fondo de Infraestructura Social Municipal	23,883,782
Fondo Fortalecimiento Municipal	37,856,908
Obligaciones Financieras	14,677,108
Otros	39,832,754
Total:	274,312,499

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SE DETECTARON INGRESOS POR UN MONTO DE $245,000 POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS PARA LAS FIESTAS DE VILLASECA 2012, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA DETERMINAR LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTOS LMPUESTOS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Nombre	Importe
08/08/2012	6153463	Jonathan Valdez Pérez	$ 70,000
13/08/2012	6153665	Jonathan Valdez Pérez	101,000
13/08/2012	6153666	Jonathan Valdez Pérez	24,000
26/10/2012	6156110	Víctor Hugo Hinojosa Ibarra	50,000
Total			**$ 245,000**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-06/2013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE ALCOHOLES, O EN SU CASO, APERCIBIMIENTOS A LOS INFRACTORES QUE SE LLEVARÁ A CABO LA REVOCACIÓN DE SU LICENCIA O PERMISO ESPECIAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, I Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 77, FRACCIÓN V, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Adolfo Javier Gracia Calles										2,245
Ag. Cuauhtémoc de Linares. S.A.										1,772
Guadalupe Acosta Cortes										3,545
Ernesto Javier Adame Medina										4,017
Ag. Cuauhtémoc de Linares. S.A.										3,131
Agustina Álvarez Gauna						2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Alejandro Platas Delgado										3,545
Alfonso Cepeda Flores					8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Alfonso Limas Hernández			2,335	2,428	2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Alicia Vivanco Hernández										3,545
Amelia Medrano de la Cruz				2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Angélica Guerrero Ramírez		2,527	2,643	2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Arturo Hernández / Celso Zúñiga		32,509	34,007	35,365	36,747	38,214	40,105	42,051	43,772	45,610
Arturo López Camacho							3,117	3,268	3,402	3,545
Arturo López Camacho							3,117	3,268	3,402	3,545
Aureliano Valdez Hernández										532
Aurelio Saldaña Mancilla										532
Aurora Díaz García			1,322	1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Aurora Díaz García			2,643	2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Aurora Hernández de Torres		2,232	2,335	2,428	2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Azael Cortes Aldape					1,347	3,336	3,533	3,704	3,856	4,017
Blanca E. López Montero									1,701	1,772
Blas Gaytán Dávila						1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Carlos Martin Hernández Casanov								2,070	2,155	2,245
Carmen Delia Bretón Quiroz									3,005	3,131
Cascada Club, S.A.				8,796	9,139	9,504	9,974	10,458	10,886	11,343
Dalila Tueme Iga				1,237	1,285	1,337	1,403	1,471	1,531	1,595
Daniel Treviño Villanueva			7,577	7,879	8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Eduardo Figueroa Luna										3,545
Enrique Vogel Cano			7,577	7,879	8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Everardo Villarreal Cepeda			1,189	1,237	1,285	1,337	1,403	1,471	1,531	1,595

Nombre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Faustino Bravo Aranda						2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Fomento Deportivo Independiente			1,322	1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Francisco Jaime Basaldúa Gallego										3,545
Francisco Javier Selvera Núñez						3,119	3,273	3,432	3,572	3,722
Francisco Guerrero Campos				2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Georgina Jasso Villarreal										4,017
Faustino Bravo Aranda						2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Fomento Deportivo Independiente			1,322	1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Francisco Jaime Basaldúa Gallego										3,545
Francisco Javier Selvera Núñez						3,119	3,273	3,432	3,572	3,722
Francisco Guerrero Campos				2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Georgina Jasso Villarreal										4,017
Gerardo De la Garza								9,369	9,752	10,162
Gloria A. Heredia Verdusco					2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Gloria Sánchez Macías				2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Guadalupe Olvera Platas					3,237	3,366	3,533	3,704	3,856	4,017
Guadalupe Ramos Montes										4,017
Gualberto Cuevas Álvarez										3,131
Hermenegildo Navarro Lozano										3,545
Hilario Fernández Salazar	6,932	7,243	7,577	7,879	8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Horacio Cruz Silva	1,209	1,264	1,322	1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Humberto Guerra de León			34,007	35,365	36,747	38,214	40,105	42,051	43,772	45,610
Humberto guerra Sánchez.				2,749	2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Indalecio Charles Castro										2,245
Irene Gpe. Doria Gutiérrez										532
Jesús Rivera Flores			7,577	7,879	8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Jorge Platas Sustaita						2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Jorge Rodríguez Botello						3,366	3,533	3,704	3,856	4,017
José Arón Ríos Sánchez										3,545
José Garcia Saldaña				7,879	8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
José Hernández Vega						446	468	490	510	532
Jose Luis Galván Díaz					2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
José Ma. Valdez Navarro									9,752	10,162
José Roque Gzz./Luis A. Gzz. Grro				1,741	1,809	1,881	1,974	2,070	2,155	2,245
Josefina Leal Ramírez										532
Juan de Dios Garza										3,545
Juan Felipe Carrillo Reyes					2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Juan González Cortes					8,187	8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Julio Cesar Fonseca Rdz.					3,237	3,366	3,533	3,704	3,856	4,017

Nombre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Leticia Concepción Sandoval C										532
Luciano Ortiz Jaimes							1,559	1,634	1,701	1,772
Lucila Guerrero Ramírez										3,545
Ludivina Dolores Galván Reyna					2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Luis Alberto Gómez	1,088	1,137	1,189	1,237	1,285	1,337	1,403	1,471	1,531	1,595
Luis Carlos Palacios Adame	2,740	2,864	2,995	3,115	3,237	3,366	3,533	3,704	3,856	4,017
Luis Cortes Tello			2,335	2,428	2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Ma. Antonia Perales Garza					3,951	4,109	4,312	4,521	4,706	4,904
Ma. Argelia Ramírez García					2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Ma. Cristina Gonzalez Castillo						2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Ma. de los Ángeles Delgado S.										3,722
Ma. Fidelfa Salazar Garza				1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Ma. Luisa Medina de Rdz.								2,887	3,005	3,131
Maria Garza Lozoya						1,337	1,403	1,471	1,531	1,595
Mario Chejade Peña			2,775	2,886	2,999	3,119	3,273	3,432	3,572	3,722
Matías Valdez Robledo								3,268	3,402	3,545
Matías Valdez Robledo										3,545
Miguel Flores Vigil					2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Miriam D. Cabriales Perez										3,131
Ninfa Ma. Cabrera de Amet							468	490	510	532
Noé Olvera Villanueva										3,131
Nora Alicia Lozano González	4,876	5,095	5,330	5,543	5,760	5,990	6,286	6,591	6,861	7,149
Nora Alicia Lozano González		2,864	2,995	3,115	3,237	3,366	3,533	3,704	3,856	4,017
Pablo Fernández Salazar								9,361	9,752	10,162
Pablo García Olmedo		1,264	1,322	1,374	1,428	1,485	1,559	1,634	1,701	1,772
Pablo Tienda Flores								2,887	3,005	3,131
Patricia Tueme Belmarez									1,531	1,595
Pedro Félix Alemán Sánchez										532
Ramón Rodriguez Rdz.			2,775	2,886	2,999	3,119	3,273	3,432	3,572	3,722
Raúl Briseño Villanueva					2,856	2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Ricardo Salinas Cano		2,653	2,775	2,886	2,999	3,119	3,273	3,432	3,572	3,722

Nombre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Rigoberto Cuevas Montes						8,514	8,935	9,369	9,752	10,162
Roberto Elizondo										1,595
Roberto Garza Chavarría									9,752	10,162
Rodolfo Platas Aguirre										3,131
Rodrigo Flores Guerra			2,335	2,428	2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Rolando Castillo González										2,245
Rosa Elia Briseño Llanas										1,595
Rosa Maria Corrales Rodriguez										532
Samuel Silguero Pulido					2,522	2,624	2,753	2,887	3,005	3,131
Sergio Fco. De la Fuente Mtz.									9,752	10,162
Sonia Margarita Treviño Avendaño					3,237	3,366	3,533	3,704	3,856	4,017
Susana González Ibarra e Hilda Al					9,139	9,504	9,974	10,458	10,886	11,343
Tienda ISSSTE No. 123										16,129
Ubelester Serna Betancourt						2,970	3,117	3,268	3,402	3,545
Víctor Benavides G./Laura Garza						38,214	40,105	42,051	43,772	45,610
Victor Hugo de Luna Garza										1,772
Yolanda Rodríguez Pulido										3,131
Total	**16,845**	**61,652**	**140,259**	**177,880**	**246,861**	**329,304**	**353,884**	**400,893**	**452,801**	**575,141**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-0612013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SE DETECTARON RECIBOS DE INGRESOS NOS. 6153899 Y 6154403 DE FECHA 20 DE AGOSTO Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR IMPORTES DE $157,100 Y $28,000, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE JESÚS ALAMEDA DE LEÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE FIERRO COMO CHATARRA, AMPARADOS CON OFICIO DE SOLICITUD DE RECIBO DE INGRESOS Y REPORTE EMITIDO POR BÁSCULAS GUERRERO EN EL CUAL SE MENCIONA EL PESO NETO DE LA CHATARRA, NO LOCALIZANDO APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA SU VENTA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ AVALÚO, NI SE REALIZÓ SUBASTA PÚBLICA QUE GARANTICE AL MUNICIPIO LAS

MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE VENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012100151 EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE2}12POR UN MONTO DE $10,579,120 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Importe
11/03/2011	6135565	$ 800,000
11/08/2011	6139981	250,000
08/12/2011	6143386	1,400,000
01/01/2012	6144487	4,029,120
01/03/2012	6147866	300,000
11/05/2012	6150400	600,000
22/05/2012	6150735	600,000
24/05/2012	6150826	600,000
17/07/2012	6152585	800,000
15/06/2012	6151586	600,000
15/06/2012	6151587	600,000
Total		**$ 10,579,120**

a. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS RECIBOS OFICIALES ORIGINALES CANCELADOS NOS. 6125565, 6143386 Y 6144487 POR UN IMPORTE TOTAL DE $6,229,120, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ADEMÁS, SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO CON RESPECTO A LOS RECIBOS EMITIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2011 POR UN MONTO TOTAL DE $2,450,000, CANCELADOS EN 2012, TODA VEZ QUE EN LA CANCELACIÓN SE AFECTÓ LA CUENTA DE PARTICIPACIONES, DEBIENDO REGISTRAR LA OPERACIÓN CONTRA PATRIMONIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

OTROS

OTROS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO.2012020259 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012 POR UN MONTO TOTAL DE $4,193,213 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL PAGO DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS RECIBOS OFICIALES ORIGINALES CANCELADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Recibo	Importe
6140144	$ 228,172
6140145	814,291
6140146	132,401
6140147	526,234
6140148	813,450
6140149	961,350
6140150	717,315
Total	**$ 4,193,213**

a. ADEMÁS SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, TODA VEZ QUE EN LA CANCELACIÓN SE AFECTÓ LA CUENTA DE DIVERSOS DEL EJERCICIO 2012, DEBIENDO REGISTRAR LA OPERACIÓN CONTRA PATRIMONIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EGRESOS

GENERAL

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $162,290 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ POUDA POR CONCEPTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS ELECTROMECÁNICOS REALIZADOS EN RASTRO, EJIDOS, PARQUES Y PLAZAS, AMPARADAS CON FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTANCIA DIRIGIDA AL TESORERO DONDE SE ASIENTE LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE RECIBIÓ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN LLL,17 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES

DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
31/01/2012	6039	Fact. 140, 141, 142 y 144 suministro e instalación de capacitores de trabajo y arranque, bomba de agua, rehabilitación de fuente boulevard	$ 35,000
16/02/2012	6329	Fact. 150 abono suministro e instalación suministro e instalación de bomba sumergible, contacto, mantenimiento y reparación de sistema eléctrico, protector biometálico	70,000
29/02/2012	6634	Fact. 150 suministro e instalación suministro e instalación de bomba sumergible, contacto, mantenimiento y reparación de sistema eléctrico, protector biometálico	13,868
20/02/2012	6635	Fact. 153, 155, 156 y 157 reparación de tubería, servicio de tarrajeado, reparación de sistema eléctrico, suministro y reparación de sistema de riego.	43,422
Total			**$ 162,290**

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,064,509 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. ROLANDO GUERRERO GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE CLIMAS, AMPARADAS CON OFICIOS DE SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN LLL Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
31/01/2012	6059	Mantenimiento correctivo y preventivo a unidades centrales de aire acondicionado en el teatro de la ciudad	$ 86,965
31/01/2012	6060	Mantenimiento a aparatos climatizados en teatro de la ciudad	23,854
31/01/2012	6061	Renta de equipo de sonido para evento del día del niño	4,404
29/02/2012	6645	Fact. 574, 575, 576 y 577 renta de sonido e iluminación para desfile navideño, eventos cívicos, día del maestro y para la asociación ganadera.	116,464
29/03/2012	7114	Renta de proyector y pantalla para aniversario del miunicipio	4,640
29/03/2012	7150	Fact. 599, renta de equipo se sonido para evento linares 300 años	41,586
25/04/2012	7636	Fact. 602-B renta de equipo de sonido y micrófonos	32,190
25/04/2012	7641	Fact. 601-B renta de equipo de sonido	7,424
27/04/2012	7753	Fact. 603-B renta de equipo de sonido	34,394
30/04/2012	7824	Fact. 581-B renta proyector para el clásico	29,986
03/05/2012	7909	Fact. 604 renta de iluminación para evento del día del niño	20,880
08/05/2012	7939	Fact. 605, renta de sonido el evento del día de las madres 2012	36,018
14/05/2012	8053	Fact. 607, renta equipo de iluminación para día del maestro	17,632
14/05/2012	8054	Fact. 606, equipo de sonido para evento del día del maestro	36,134
31/05/2012	8420	Fact. 751, equipo de sonido por visita del Gobernador	9,222
31/05/2012	8421	Fact. 752, equipo de sonido e iluminación congreso de la familia	26,158
31/05/2012	8422	Fact. 753, iluminación y sonido para desfile 20 de noviembre	7,888
20/06/2012	8645	Fact. 754, Equipo de audio e iluminación con el secretario de salud	19,488
31/07/2012	9224	Fact. 755, equipo de iluminación, sonido y video para la feria	200,000
15/08/2012	9417	Fact. 755, equipo de sonido e iluminación para feria Villaseca	100,000
13/09/2012	10018	Fact. 755, equipo de iluminación sonido y video para la feria	195,030
17/10/2012	10547	Renta de sonido para III informe de gobierno	3,944
19/10/2012	10604	Renta de 4 pantallas de plasma para III informe de gobierno	10,208
Total			**$ 1,064,509**

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MLJ31-444-712013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013. SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $793,341 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JOSÉ ÁNGEL TORRES BORJAS POR CONCEPTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS ELECTROMECÁNICOS REALIZADOS EN RASTRO, EJIDOS, PARQUES Y PLAZAS, AMPARADAS CON FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE

AUDITORÍA CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
25/01/2012	5814	Fact. 428 focos con balastra para mantenimiento de campos deportivos	$ 28,407
25/01/2012	5815	Fact. 434 pintura para cordones y camellones	27,840
25/01/2012	5816	Fact. 432 material para acondicionar local donde se encuentra la SEDENA	42,860
28/02/2012	6572	Fact. 481 desmontaje de bomba, reparar motor sumergible, reparar comba, reponer flecha y kit de anillos	44,143
09/03/2012	6821	Fact. 476 suministro e instalación de concreto y conductos para subestación	29,710
09/03/2012	6822	Fact. 486 50 latas de pintura para mantenimiento de vías	69,600
23/03/2012	6999	Fact. 488 40 focos aditivos con balastra para mantenimiento de parques	75,752
10/04/2012	296	Fact. 483 material para señalización	53,212
23/04/2012	7597	Fact. 454 pintura para mantenimiento de vías y cordones de banquetas	48,955
27/04/2012	340	Fact. 452 30 latas de pintura para señalización	41,760
27/04/2012	7710	Fact. 478 reposición de equipo de bombeo en Ejido San Isidro	38,936
09/05/2012	7974	Reposición de equipo de bombeo en ejido la estrella	18,950
09/05/2012	7975	Fact. 525 elaboración e instalación de brazos para luminarias	46,100
28/05/2012	8227	Fact. 503 reposición de luminarias y material eléctrico en unidades deportivas	31,600
28/05/2012	8228	Fact. 514 20 latas de pintura y 40 bultos de cemento	35,440
29/06/2012	8763	Fact. 555 pintura para mantenimiento de vías y cordones de banquetas	47,176
27/08/2012	9675	Fact. 583 pintura para parques, jardines, plazas y camellones	21,460
31/08/2012	9798	Fact. 585 instalación de equipo de bombeo para ejido loma alta	23,258
04/09/2012	9880	Fact. 587 transformador y 2 postes de concreto para parque Nogalar	38,020
04/09/2012	9881	Fact. 588 material eléctrico	17,600
04/09/2012	9882	Fact. 589 material eléctrico para unidad deportiva y parque López Mateos	12,562
Total			**$ 793,341**

a. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NI LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013,

RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EL CONTRATO, COTIZACIONES Y EVIDENCIA QUE AMPAREN LOS GASTOS DEL PROVEEDOR"

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6023 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $64,765 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JAIME RODRÍGUEZ LZAGUIRRE POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRÁNSITO, AMPARADA CON ORDEN DE COMPRA, FACTURA NO. 616, TRES COTIZACIONES Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EL CONTRATO Y EVIDENCIA QUE AMPAREN LOS GASTOS DEL PROVEEDOR"

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,480,734 A NOMBRE DE GIMOSA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE 3,970 JUEGOS DE UNIFORMES PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA Y 300 UNIFORMES SECRETARIALES PARA EMPLEADAS DEL MUNICIPIO, AMPARADAS CON FACTURAS, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN LL, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y

SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
27/06/2012	8711	Factura A-335, 300 juegos de uniformes secretariales	$ 271,788
03/07/2012	8832	Factura A-337, 3,970 uniformes escolares	468,579
15/08/2012	9419	Factura A-335, 300 juegos de uniformes secretariales	271,788
15/08/2012	9420	Factura A-337, 3,970 uniformes escolares	468,579
Total			**$ 1,480,734**

a. OBSERVANDO QUE LOS GASTOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 8832 Y 9420 POR UN IMPORTE TOTAL DE $937,158 POR CONCEPTO DE UNIFORMES ESCOLARES, NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. ADICIONALMENTE, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 132Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECEN QUE LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, Y EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LINARES 2009-2012, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL CONCEPTO DEL GASTO OBSERVADO.

b. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE DICHOS UNIFORMES POR PARTE DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR ENTREGA A LOS BENEFICIADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON CONTRATO, INVITACIÓN A PROVEEDORES NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES"

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO TOTAL DE $3,088,384 A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES CONSTRUCTORA PÉREZ SUSTAITA, S.A. DE C.V., EL C. ISRAEL PÉREZ ALEMÁN Y CONSTRUCTORA BOPER, S.A. DE C.V. DETECTANDO QUE DICHOS PROVEEDORES PRESENTAN UN MISMO DOMICILIO FISCAL, UBICADO EN CALLE MONTELLANO, NO. 9216, COLONIA SAN BERNABÉ, CUARTO SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN EN EL CUAL, PERSONAL DE LA AUDITORÍA SE CONSTITUYÓ EL DÍA 03 DE JUNIO PARA REQUERIR INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCEROS, CON OFICIOS NOS. ASENL-AEM-MU31-RLT/763-2013, ASENL-AEM-MU31-RIT/775-2013 Y ASENL-AEM-MU31-RLT/776-2013, APRECIANDO UNA CASA DE DOS PISOS COLOR CELESTE, CON PORTÓN EN COLOR CAFÉ OBSCURO Y QUE SE REQUIRIÓ LA PRESENCIA DEL CIUDADANO Y LAS PERSONAS MORALES Y NO HABIENDO ENCONTRADO PRESENTES LE ATENDIÓ UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO JULIO PÉREZ ALEMÁN, EL CUAL SEÑALÓ QUE ES HERMANO DE LA PERSONA REQUERIDA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y QUE YA NO HABITA EN ESE DOMICILIO DEBIDO A QUE SE CAMBIÓ DE RESIDENCIA A LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, NEGÁNDOSE A RECIBIR EL REQUERIMIENTO YA QUE NO DESEA INVOLUCRARSE EN PROBLEMAS LEGALES; OBSERVANDO QUE DICHO INMUEBLE NO TIENE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR SERVICIO DE LAVADO DE UNIFORMES NI CUENTA CON EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ESTACIONAR MAQUINARIA PESADA, NI MUCHO MENOS APARENTA SER UNA CONSTRUCTORA EN DONDE SE COMERCIALICE CARPETA ASFÁLTICA. ADEMÁS, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES ANOMALÍAS:

I- CONSTRUCTORA PÉREZ SUSTAITA S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE $2,260,081 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARPETA Y EMULSIÓN PARA BACHEO, AMPARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURAS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR A NOMBRE DEL C. ISRAEL PÉREZ ALEMÁN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE COMPRA-VENTA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE DICHO CONTRATO SE HAYA REALIZADO POR LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN I Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Importe
06/01/2012	243 5579	$ 143,845
12/01/2012	243 5658	140,648
31/01/2012	243 5960	142,870
15/02/2012	243 6286	140,354
29/02/2012	243 6574	137,870
16/03/2012	243 6945	142,317
29/03/2012	243 7164	144,541
17/04/2012	243 7511	143,150
30/04/2012	243 7838	137,868
15/05/2012	243 8074	139,258
01/06/2012	243 8438	137,034
14/06/2012	243 8602	142,315
02/07/2012	243 8785	142,315
17/07/2012	243 8954	143,984
07/08/2012	243 9313	141,342
20/08/2012	243 9502	140,370
Total		**$ 2,260,081**

a. ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA, EL USO O APLICACIÓN DE LA MISMA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-10/2013 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO CONTANDO CON LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, NI SE CUENTA CON LICITACIÓN PÚBLICA NI AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA LAS COMPRAS".

II- ISRAEL PÉREZ ALEMÁN POR UN IMPORTE DE $515,105 PAGADOS CON CUENTA CORRIENTE Y FONDOS DEL RAMO 33 (FORTALECIMIENTO MUNICIPAL), POR CONCEPTO DE LAVADO DE UNIFORMES A POLICÍAS ESTATALES, AMPARADAS CON FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN LLL DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Importe
25/01/2012	5817	$ 19,488
31/01/2012	5956	6,840
14/02/2012	72	21,437
22/02/2012	76	20,509
08/03/2012	208	22,550
23/03/2012	237	23,385
12/04/2012	311	24,685
27/04/2012	339	26,541
09/05/2012	379	26,634
28/05/2012	415	27,005
11/06/2012	471	27,190
29/06/2012	544	29,974
20/07/2012	568	37,862
26/07/2012	581	38,141
31/08/2012	633	85,654
27/09/2012	676	38,698
28/09/2012	682	38,512
Total		$ 515,105

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DE DICHAS EROGACIONES, NI EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN Y 13,15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-10/2013 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO CONTANDO CON LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, NI CON LAS COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES".

III- CONSTRUCTORA BOPER, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE $313,200 POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, AMPARADA CON FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR A NOMBRE DEL C. JOSÉ ÁNGEL TORRES BORJAS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON VIGENCIA DEL DÍA 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTE NI COTIZACIÓN POR ESCRITO DE

CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN LLL Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Importe
31/08/2012	243 9830	141,000
20/09/2012	243 10082	172,200
Total		$ 313,200

a. ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y 13,15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-10/2013 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO CONTANDO CON LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, NI COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES".

SERVICIOS PERSONALES
HONORARIOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 151 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $21,886 A NOMBRE DEL C. HÉCTOR JAVIER MELÉNDEZ MEDINA POR CONCEPTO DE CONFERENCIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LA COLONIA EL CERRITO, AMPARADA CON OFICIO DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 157 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $16,500 A NOMBRE DE LA C. SARA LAURA GUERRA MURILLO POR CONCEPTO DE TALLER DE CONCIERTO EN COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ DEL PROGRAMA DE RESCATES PÚBLICOS, AMPARADA CON OFICIO DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 237 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $11,381 A NOMBRE DEL C. ALFONSO MALDONADO HERNÁNDEZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR IMPARTICIÓN DE CURSO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA COLONIA TEPEYAC, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, RECIBO DE HONORARIOS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y

ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO CUENTA CON CONTRATO NI EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $90,418 A NOMBRE DE LIC. MANUEL JOSÉ PEÑA DORIA, AMPARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, RECIBO DE HONORARIOS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
30/03/2012	7235	Proceso de validación y legislación de entrega de viviendas a damnificados del Huracán Alex	2,650
26/10/2012	10774	Copias certificadas para trámite de I.V.A.	29,256
26/10/2012	10775	Copias certificadas para trámite de I.V.A.	29,256
26/10/2012	10776	Copias certificadas para trámite de I.V.A.	29,256
Total			**$ 90,418**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31444-7/ 2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO CONTANDO CON EVIDENCIA DE CH. 7235, 10774, 10775 Y 10776".

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.6387 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE2012 POR LA CANTIDAD DE $191,400 A NOMBRE DE SERVICIOS INTEGRALES OPTIMUS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE DIPLOMADO PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES "MENTE SANO EN CUERPO SANO", AMPARADA CON OFICIO, FACTURA NO. 286, FICHA DE DEPÓSITO Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13,15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ASIMISMO, ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-712013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EVIDENCIA". COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES OPTIMUS, S.A. DE C.V. EN CALLE TREVIÑO PTE., NO. 1555, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS, DETECTANDO QUE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, NO ESTÁ CONSTITUIDA EN DICHO DOMICILIO, YA QUE LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ CONFIRMÓ QUE DESDE HACE TIEMPO ABANDONARON EL LUGAR Y QUE ACTUALMENTE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA HABITADO POR OTRAS PERSONAS. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.6388 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $208,800, A NOMBRE DE DTS DESARROLLO EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE DIPLOMADO INTERNET "HERRAMIENTA ÚTIL EN LA LOCALIZACIÓN DE PREDIOS" PARA TESORERÍA Y OBRA PÚBLICA, AMPARADA CON FACTURA NO. 20, FICHA DE DEPÓSITO Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ASIMISMO, ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EVIDENCIA". COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA EMPRESA DTS

DESARROLLO EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN CALLE TUXPAN, NO. 3808, INTERIOR NO. A, COLONIA RESIDENCIAL LINCOLN, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, NUNCA HA ESTADO CONSTITUIDA EN DICHO DOMICILIO, YA QUE SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN, Y LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ CONFIRMÓ QUE ÉL HA VIVIDO EN ESA CASA DESDE HACE QUINCE AÑOS Y NUNCA HABÍA ESCUCHADO HABLAR DE LA EMPRESA REQUERIDA. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6389 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012 UN IMPORTE DE $200,000, A NOMBRE DE NANO SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN "RELACIONES PÚBLICAS DE UN SERVIDOR PÚBLICO", AMPARADA CON FACTURA NO. 268 Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 5 FRACCIÓN XL Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LINARES, NUEVO LEÓN Y 13, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ASIMISMO, ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR NANO SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EN CALLE EMILIO CARRANZA NO. 420 INTERIOR NO. 205, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU31-RLT/778-2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS A SU REPRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU3-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EVIDENCIA, NI ORDEN DE COMPRA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

SERVICIO MÉDICO

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $132,337 POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ADEMÁS, ESTAS PRESTACIONES NO SE DAN EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE AL RESTO DEL PERSONAL, YA QUE ÉSTOS RECIBEN LA ATENCIÓN MEDICA EN SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Puesto	Concepto	Importe
16/02/2012	6318	Tercer Regidor	Gastos dentales	$ 8,120
12/03/2012	6848	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos dentales	4,500
02/10/2012	10318	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos dentales	8,000
16/10/2012	10541	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos dentales	9,000
19/10/2012	10600	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos médicos	14,000
23/10/2012	10642	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos médicos	11,498
23/10/2012	10646	Sindico primero	Gastos dentales	10,600
23/10/2012	10650	Coordinador de Desarrollo Urbano	Gastos dentales	8,400
29/10/2012	10882	Coordinador de Desarrollo Urbano	Gastos dentales	8,400
24/10/2012	10669	Contralor Municipal	Gastos médicos	13,456
24/10/2012	10688	Presidente Municipal	Gastos médicos	22,222
25/10/2012	10693	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Gastos médicos	14,141
Total				**$ 132,337**

MATERIALES Y SUMINISTROS

SEMILLAS, ANIMALES, MAQUILA, ALAMBRE, MALLA, LÁMINA

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5779 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $32,670, A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. FRANCISCO JAVIER MURILLO GARZA POR CONCEPTO DE COMPRA DE 1,815 PACAS DE SORGO, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURA NO. 104, ORDEN DE COMPRA Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU3-444-

02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS".

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,650,525 A NOMBRE DE INFRAESTRUCTURA REGIOMONTANA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE BARREDORA PARA TRABAJOS EN DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, AMPARADAS CON SOLICITUDES DE CHEQUE, FACTURAS, BITÁCORAS DE ACTIVIDADES, CONTRATOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. SERGIO DE LA FUENTE VALADEZ, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO POR LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
10/02/2012	6208	Factura 482 lavado y pintura de cordones de diferentes áreas del municipio	$ 526,234
28/02/2012	6523	Factura 479 lavado y pintura de cordones de diferentes áreas del municipio	814,291
30/03/2012	7231	Factura 493 renta de barredora	150,000
30/04/2012	7764	Factura 494 renta de grúa con canastilla hidráulica para diferentes trabajos	100,000
21/05/2012	8146	Factura 493 renta de barredora	60,000
Total			**$ 1,650,525**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-

02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON LA LICITACIÓN PÚBLICA".

ATENCIONES A FUNCIONARIOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6142 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $21,987 A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS POR COMPRA DE CANASTAS DE DULCES, MARQUETAS Y GLORIAS EN ATENCIÓN A FUNCIONARIOS ESTATALES, AMPARADA CON FACTURA NO. 250 Y OFICIO INTERNO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XI, 9 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE DETECTARON EROGACIONES EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012 POR UN MONTO DE $38,358, POR CONCEPTO DE COMPRA DE QUESOS, CARNE SECA Y GLORIAS EN ATENCIÓN A FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES, AMPARADA CON FACTURAS, SOLICITUDES DE CHEQUES Y COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON

EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

Póliza	Nombre	Concepto	Importe
11225	Martina Perales Ruvalcaba	Factura 928, 90 paquetes de glorias y 90 corazones de nuez	9,918
11226	Leticia Karr García	Factura 380, 90 rollos de carne seca de ½ kilo	18,000
11227	Martha Alicia Moya Anchondo	Factura 1010, 90 quesos de nuez	10,440
Total			**38,358**

a. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADQUISICIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XI 9 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $919,252 A NOMBRE DE ABASTECEDORA COMERCIAL RÍOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE 4,149 JUEGOS DE UNIFORMES PARA PREESCOLAR, AMPARADAS CON FACTURA, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO DE ADQUISICIONES, NI COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
03/07/2012	8833	Factura 2311	$ 459,625
15/08/2012	9422	Factura 2311	459,627
Total			**$ 919,252**

a. ADEMÁS, ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, ADICIONALMENTE, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECEN QUE LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, Y EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LINARES 2009-2012, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL CONCEPTO DEL GASTO OBSERVADO.

b. ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA RECEPCIÓN POR EL MUNICIPIO DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS Y LA POSTERIOR ENTREGA A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XI Y 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13,15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON CONTRATO, INVITACIÓN A PROVEEDORES NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES". SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,633,193 A NOMBRE DE CALDIVE, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE 7,075 JUEGOS DE UNIFORMES PARA PRIMARIA, AMPARADAS CON FACTURAS, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CONTRATO DE

ADQUISICIONES Y ACTA DE LA JUNTA DE ADJUDICACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. MLADQ-001/2012, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, ADICIONALMENTE, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECEN QUE LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, Y EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LINARES 2009-2012, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL CONCEPTO DEL GASTO OBSERVADO.

DICHOS GASTOS FUERON LIQUIDADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
15/08/2012	9423	Factura 297 $1,633,193	816,597
29/08/2012	9701	Factura 297 $1,633,193	816,596
Total			**1,633,193**

b. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL RECURSO POR PARTE DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-06/2013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, RESPUESTA DEL MUNICIPIO "NO CUENTA CON EVIDENCIA DE LA ENTREGA

DE LOS UNIFORMES". COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR CALDIVE, S.A. DE C.V., EN CALLE EMILIO CARRANZA NO. 420 INTERIOR NO. 205, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU31-RIT/958-2013 EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS A SU REPRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9314 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $14,941 A NOMBRE DEL PROVEEDOR ALFONSO GUERRERO GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE COMPRA DE 70 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FUTBOL, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURA NO. 434, ORDEN DE COMPRA Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-06/2013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO " NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES".

BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA

SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 6008 Y 9274 DE FECHAS 31 DE ENERO Y 06 DE AGOSTO DE 2012 POR UN IMPORTE TOTAL DE $18,000 A NOMBRE

DE CLUB DE LEONES DE LINARES A.C. POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN Y EQUIPO DE MESAS, SILLAS Y MANTELES PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LA PROMOTORA VOLUNTARIA DE SALUD Y REUNIÓN REGIONAL CON EL SECRETARIO DE SALUD, AMPARADAS CON SOLICITUDES DE CHEQUES, ÓRDENES DE COMPRA, RECIBOS NOS. 1471 Y 1487, EXPEDIDO POR ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LEONES A.C., EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EVENTO "DÍA DE LA PROMOTORA VOLUNTARIA DE SALUD" Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-02/2013 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-7/2013 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7145 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $287,680 A NOMBRE DE AUDIO SYSTEMS DEL NORTE, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTO CULTURAL VIVA LINARES, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN DE COMPRA, FACTURA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 13 Y 15 DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-06/2013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013.

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7147 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $90,480 A NOMBRE DE PROVEEDORA DE ESPECTÁCULOS CRISTERNA, S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA, MONTAJE, INSTALACIÓN MANEJO Y DESMONTAJE DE EQUIPO EN EVENTO "LINARES GLORIOSO" POR 300 ANIVERSARIO, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS Y FACTURA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINARES, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-06/2013 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM- ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-08/2013 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO SE CUENTA CON CONTRATO", SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR PROVEEDORA DE ESPECTÁCULOS CRISTERNA, S. DE R.L. DE C.V. EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #318 PTE, COLONIA INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU31-

RIT/959-2013 EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS A SU REPRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

NORMATIVIDAD
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

EN LA OBRA **GML-RM-01/10 (**RESTAURACIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **GML-RM-03/12** (CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CUARTO PARA OFICINA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COLONIA VILLEGAS, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $10,194.31 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
Suministro y colocación de luminaria para interior	pieza	20.00	18.00	2.00	$	3,429.78	$	6,859.56
Salida para alumbrado o contacto	salida	20.00	18.00	2.00		964.32		1,928.64
						Subtotal:	$	8,788.20
						I.V.A.:		1,406.11
						Total:	$	10,194.31

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

EN LA OBRA **GML-R33-10/12** (1) CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE CONCRETO, JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO LORENZO LAVOISER, EJIDO EMILIANO ZAPATA; 2) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA, ESCUELA PRIMARIA, EJIDO EMILIANO ZAPATA; 3) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, SECUNDARIA TÉCNICA EDUARDO LIVAS VILLARREAL, EJIDO SAN RAFAEL; 4) CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN JARDÍN DE NIÑOS JULIÁN CANDANOSA ALANÍS, EJIDO SAN RAFAEL; 5) PISO DE CONCRETO Y REMODELACIÓN DE BAÑOS, JARDÍN DE NIÑOS Y SECUNDARIA, EJIDO BENÍTEZ; 6) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA, ESCUELA PRIMARIA GENERAL VICENTE GUERRERO, EJIDO BENÍTEZ; 7) CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, JARDÍN DE NIÑOS PROYECTO 8, EJIDO LOS TERREROS; 8) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO, ESCUELA JOSÉ S. VIVANCO, COLONIA VILLASECA; 9) IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA, JARDÍN DE NIÑOS PROYECTO 8, EJIDO EL CARACOL; 10) CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, JARDÍN DE NIÑOS PROYECTO 8, EJIDO CARRICITOS;

11) IMPERMEABILIZACIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS PROYECTO 8, EJIDO CERRO PRIETO Y 12) CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO EN EXPLANADA, JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELA PERALTA, COLONIA SAN FELIPE) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, $2,165,139 FUERON APLICADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, NO SE UBICAN EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Localidad	Importe
Ejido Emiliano Zapata	$ 409,997.00
Ejido San Rafael	787,820.00
Ejido Benitez	720,151.00
Colonia Villaseca, Cabecera Municipal	27,720.00
Ejido El Caracol	16,822.00
Ejido Carricitos	100,871.00
Ejido Cerro Prieto	8,702.00
Colonia San Felipe, Cabecera Municipal	93,056.00
Total:	$ 2,165,139.00

EN LA OBRA **GML-R33-04/12** (1) INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE FRENTE A COLONIA FOVISSSTE; 2) INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE

RED DE AGUA POTABLE, EJIDO SAN FELIPE; Y 3) REVESTIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD SAN JOSÉ DE LOS HOYOS) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, $1,461,168 FUERON APLICADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, NO SE UBICAN EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Localidad	Importe
Colonia Fovisste, Cabecera Municipal	$ 662,605.00
Ejido San Felipe	798,563.00
Total:	$ 1,461,168.00

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $41,804.61 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
Obra 1: Introducción y ampliación de agua potable								
Trazo y conservación del derecho de vía	m	430.00	452.30	(22.30)	$	6.55	$	(146.07)
Excavación de zanja para tuberías	m^3	283.80	298.52	(14.72)		459.17		(6,758.98)
Retiro de material producto de la excavación medido en obra	m^3	129.00	135.69	(6.69)		70.89		(474.25)
Plantilla consolidada con material producto de banco	m^3	25.80	27.14	(1.34)		270.68		(362.71)
Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo	m^3	99.83	105.00	(5.17)		270.68		(1,399.42)
Relleno compactado en capaz de 30 cm	m^3	154.80	162.83	(8.03)		122.44		(983.19)
Suministro, colocación, junteo y pruebas de tuberías de asbesto cemento de 4 pulgadas	m	430.00	452.30	(22.30)		389.56		(8,687.19)
Obra 2: Introducción y ampliación de agua potable, Ejido San Felipe								
Trazo y conservación de derecho de vía	m	565.00	490.00	75.00		6.55		491.25
Excavación de zanja para tuberías	m^3	368.00	323.40	44.60		340.16		15,171.14
Retiro de material producto de la excavación medido en obra	m^3	167.20	147.00	20.20		70.89		1,431.98
Plantilla consolidada con material producto de banco	m^3	33.45	29.40	4.05		270.68		1,096.25
Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo	m^3	129.44	113.75	15.69		270.68		4,246.97
Relleno compactado en capaz de 30 cm	m^3	202.50	176.40	26.10		122.44		3,195.68
Suministro, colocación, junteo y pruebas de tuberías de asbesto cemento de 4 pulgadas	m	565.00	490.00	75.00		389.56		29,217.00
						Subtotal:	$	36,038.46
						I.V.A.:		5,766.15
						Total:	$	41,804.61

EN LA OBRA **GML-R33-11/12** (1) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EJIDO EL PERICO; 2) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA Y REMODELACIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES, EJIDO SANTO DOMINGO; 3) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, COLONIA PORFIRIO DÍAZ; 4) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE, EJIDO EMILIANO ZAPATA; 5) MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA EN BODEGA, EJIDO OJO DE AGUA; Y 6) REHABILITACIÓN EN CENTRO COMUNITARIO, EJIDO EL CARACOL) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTA OBRA, $1,605,398 FUERON APLICADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS

BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, NO SE UBICAN EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Localidad	Importe
Ejido El Perico	$ 319,206.00
Colonia Porfirio Diaz, Cabecera Municipal	577,367.00
Ejido Emiliano Zapata	666,345.00
Ejido El Caracol	42,480.00
Total:	$ 1,605,398.00

EN LA OBRA **GML-R33-01/12** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN KM 157 DE LA CARRETERA NACIONAL LINARES-MONTERREY (FRENTE A INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LINARES) LO SIGUIENTE:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $2,165,145, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $21,010.44 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Suministro y colocación de concreto armado f´c= 250 kg/cm^2 de 0.10x0.80x37.50 metros en losa de concreto	m^3	6.75	6.92	(0.17)	$ 8,175.12	$ (1,389.77)
Suministro y colocación de concreto en ampliación de banqueta	m^3	4.80	4.39	0.41	9,257.60	3,795.62
Suministro y colocación de concreto armado en rampa y escalones	m^3	14.40	14.36	0.04	9,242.00	369.68
Suministro y colocación de lámina de losa acero	m^2	206.00	177.35	28.65	535.32	15,336.92
					Subtotal:	$ 18,112.45
					I.V.A.:	2,897.99
					Total:	$ 21,010.44

EN LA OBRA **GML-R33-09/12** (1) REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE GIMNASIO MUNICIPAL, COLONIA FOMERREY 53 LAS HUERTAS; 2) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, COLONIA INFONAVIT RÍO VERDE; 3) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA GLORIA MENDIOLA; 4) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO, EJIDO LA FLORIDA; Y 5) PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CAMACHO) SE OBSERVÓ:

Colonia	Importe
Fomerrey 53 Las Huertas, Cabecera Municipal	$ 1,022,907.00
Infonavit Río Verde, Cabecera Municipal	61,913.00
Gloria Mendiola, Cabecera Municipal	289,794.00
Camacho, Cabecera Municipal	169,228.00
Total:	$ 1,543,842.00

EN LA OBRA **GML-R33-03/12** (1) IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA EN ESCUELA PRIMARIA ING. MIGUEL F. MARTÍNEZ, EJIDO LA REFORMA; 2) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y CANCHA PERIMETRAL, EJIDO LA ESCONDIDA; 3) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE, EJIDO REFUGIO DE VEREDAS; 4) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE, EJIDO LAMPAZOS RÍO VERDE; Y 5) CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE CRUZ DE MALTA, COLONIA MIGUEL HIDALGO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,039,444, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $44,847.05 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Obra 2: Construcción de cancha de futbol y cancha perimetral, Ejido La Escondida						
Suministro y colocación de malla ciclónica	m	224.00	214.30	9.70	$ 327.50	$ 3,176.75
Obra 4: Construcción de cancha polivalente, Ejido Lampazos Río Verde						
Suministro y siembra de arboles para sombra de 2 pulgadas	pieza	10.00	0.00	10.00	3,548.45	35,484.50
					Subtotal: $	38,661.25
					I.V.A.:	6,185.80
					Total: $	44,847.05

EN LA OBRA **GML-R33-14/12** (1) CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE BANQUETAS DE ACCESO Y EN EL INTERIOR DE LA COLONIA FOMERREY 53 LAS HUERTAS; Y 2) CONSTRUCCIÓN DE BARDA Y MANTENIMIENTO DE JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN VILLEGAS CUMPLIDO Y MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA MANUEL M. DORIA, COLONIA VILLEGAS CUMPLIDO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,960,537, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

(CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GML-R33-07/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA LA PETACA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE

PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN

FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,953,347, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GML-R33-02/12** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, COLONIA SAN ANTONIO-CARRETERA A LUCIO BLANCO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,729,471, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GML-R33-14/11** (1) CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA METÁLICA E IMPERMEABILIZACIÓN, JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELA PERALTA, COLONIA SAN FELIPE; 2) CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS, COLONIA EL ROBLE; Y 3) CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA SOLIDARIDAD, COLONIA INFONAVIT LA PETACA) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $179,941, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A

TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GML-R33-10/11** (1) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2A. ETAPA, CALLE RODRIGO GÓMEZ, COLONIA CENTRO; 2) AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, HACIENDA GUADALUPE Y 3) CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, AVENIDA DOS CULTURAS, COLONIA SAN FRANCISCO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN EL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $118,026, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR

DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

OTROS

PROGRAMA APAZU

EN LA OBRA **LO-819033986-N11-2012 (**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2A. ETAPA, CAMINO A LA CONCHA ENTRE DOCTOR CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ Y PROLONGACIÓN HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

Nota: Esta obra registró inversión en el ejercicio 2012, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Programa		Importe
51126	FISE 2012	$	9,930,389.00
51131	APAZU 2012		9,958,148.00
	Total:	$	19,888,537.00

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $9,930,389, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS

EJECUTADOS NO REPRESENTAN UNA OBRA Y ACCIÓN DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ARTÍCULO 33, INCISO B, DE LA CITADA LEY.

PROGRAMA FONDO PAVIMENTACIÓN MUNICIPAL (FOPAM)

EN LA OBRA **GML-FOPAM-01/12** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "ELÍAS CANTÚ", COLONIA SAN ANTONIO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 115.21 M2 CON DESPRENDIMIENTOS DE AGREGADOS DE LA CARPETA ASFÁLTICA APLICADA EN LA CANCHA PONIENTE DE BÁSQUETBOL, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN A LO LARGO DE LA CANCHA, PARTIENDO DE LA LÍNEA DE BANDA Y HASTA 4.10 M HACIA EL CENTRO.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **F42/12** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS Y PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y COMERCIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL LOS CEDROS, UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRONQUE CON EL RÍO PILÓN) SE OBSERVÓ:

Nota: La observación es aplicable al siguiente expediente administrativo:

Expediente	Concepto		Importe
F42/12	Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata denominado Residencial Los Cedros, ubicado en la calle Venustiano Carranza entronque con el Río Pilón.	$	91,059.00

SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, LA ENTIDAD FISCALIZADA ADQUIERE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 5,526.05 M2, AL COSTO DE $4,300,000.00, Y SIMULTÁNEAMENTE, DENTRO DEL MISMO CONVENIO, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE "LOS PROPIETARIOS" PODRÁN PAGAR UN IMPORTE DE $1,371,986.00, CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL 17% DEL ÁREA MUNICIPAL FALTANTE DE 4,690.55 M2, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS CEDROS, INMUEBLE UBICADO FRENTE A LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA E IDENTIFICADO COMO LOTE 1, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA AUTORIZÓ LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL MENCIONADO CONVENIO:

Ref.	Tipo de Acto Autorizado	Predio identificado como	Expediente Catastral	Superficie en m²	Valor Catastral por m² del predio	Valor de Operación por m² del predio	Importe de Operación	Registro Contable	Fecha de Aprobación	Ubicación del Predio
1	Compra Venta de Inmueble	Lote 2	04-05-011	5,526.05	$ 307.50	$ 778.13*	$ 4,300,000.00	Egreso	31-Ago-12	Calle Venustiano Carranza
2	Pago de Área Municipal	Lote 1	04-005-012	4,690.55	277.50	292.50**	1,371,986.00	Ingreso	18-Sep-12	Calle Venustiano Carranza

*Nota: No se pudo determinar de donde proviene este valor de operación; sin embargo, en el Acta de Cabildo número 91, de fecha 31 de Agosto de 2012, se aprueba un valor catastral de $750.00 para la operación de compra venta, no obstante de lo anterior, en el Reporte de Predial se establece que el valor por unidad es de $750.00, faltando multiplicar este valor por el coeficiente de demérito por profundidad de terreno que es de 0.41, de lo cual se obtiene un valor catastral de $307.50 por metro cuadrado.

**Nota: Este valor de operación, se determinó con base en el valor promedio de los valores catastrales por m^2, de los dos predios objetos de estudio: ($277.50+$307.50= $585.00/2= $292.50)

OBSERVÁNDOSE QUE LOS DOS ACTOS CELEBRADOS Y APROBADOS EN EL CONVENIO OBJETO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, BENEFICIAN AL LIC. ENRIQUE BARDAWIL MATUK, TESORERO MUNICIPAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, ASÍ COMO A SU CÓNYUGE, PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD, QUIEN DEBIÓ PRIMERAMENTE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO Y CARGO, Y POSTERIORMENTE EXCUSARSE DE INTERVENIR EN UN ASUNTO DE INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR Y DE NEGOCIOS, QUE LO BENEFICIAN A ÉL Y/O A SU CÓNYUGE, ASÍ COMO PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD,

QUEBRANTANDO POR ELLO LOS PRECEPTOS SEÑALADOS MEDIANTE EL ARTÍCULO 50, EN SU FRACCIÓN I (*TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES: CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN*) Y FRACCIÓN XIII (*EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUÉLLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE*), DE LA *LRSPNL*, QUEDANDO SUSCEPTIBLE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I (*PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y ECONÓMICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ASPECTOS Y CIRCUNSTANCIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 86 DE ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: CUANDO EXISTA LUCRO O BENEFICIO PERSONAL O DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY Y SIMULTÁNEAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE HASTA DOS TANTOS DEL LUCRO O BENEFICIO OBTENIDO Y UNA SANCIÓN RESARCITORIA EQUIVALENTE HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. EN ESTE CASO SE IMPONDRÁ ADEMÁS, LA DESTITUCIÓN Y LA INHABILITACIÓN HASTA DE VEINTE AÑOS*), DE LA *LRSPNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE ES COPROPIETARIO DEL INMUEBLE SUJETO DE LA COMPRA VENTA Y NATURALEZA DEL CONVENIO, CON UN BENEFICIO ECONÓMICO DE $4,300,000.00 Y A SU VEZ CON EL PAGO EN

EFECTIVO DEL ÁREA MUNICIPAL FALTANTE POR UN IMPORTE DE $685,993.00 (INCLUYENDO SUBSIDIO DEL 50%), DE ACUERDO EN LO SEÑALADO EN EL MENCIONADO CONVENIO. ASÍ MISMO, SE DETECTA QUE EL CONVENIO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, FUE APROBADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA Y LA C. OLGA LETICIA ROMO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES, SEGÚN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XX (*TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES: SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ESTÉN SUBORDINADOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO; E INFORMAR POR ESCRITO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO U ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LOS ACTOS U OMISIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR RESPECTO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE PUEDAN SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, Y DE LAS NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL ESTABLECIDOS O QUE AL EFECTO SE EXPIDAN, CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA*), DE LA *LRSPNL*, POR NO CUMPLIR CON LA SUPERVISIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY EN COMENTO Y NO INFORMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL ACTO Y OMISIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL LIC. ENRIQUE BARDAWIL MATUK, TESORERO MUNICIPAL, REALIZÓ EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESE ARTÍCULO. EN EL PROYECTO URBANÍSTICO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR URBANIZADO DE MANERA INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL LOS CEDROS, SE DETECTÓ QUE EL ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL DE 4,690.55 M2 (SEGÚN EL CÁLCULO REALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO), FUE CUBIERTA EN EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO PÁRRAFO (*SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE*

MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, ***NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO****, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES*), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE POR TRATARSE DE DESTINOS, DICHA CONTRIBUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER CUBIERTA EN EFECTIVO. ES DE MENCIONAR QUE EL ÁREA DE CESIÓN ALUDIDA FUE CALCULADA CONSIDERANDO SÓLO EL 17% DEL ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*, SIN CONTEMPLAR EL ÁREA CORRESPONDIENTE AL 7% DEL ÁREA VENDIBLE COMERCIAL, COMO SE CITA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO ALUDIDO, POR LO TANTO, DICHA ÁREA DE CESIÓN DEBIÓ SER DE 4,972.43 M2, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Tipo de área vendible	% de Cesión	Superficie de área vendible en m²	Cesión Municipal según Ley
201, fracción I	Habitacional	17%	27,591.52	4,690.55
201, fracción IX	Comercial	7%	4,026.95	281.88
			Total	4,972.43

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO, ES DE SEÑALAR QUE EN EL PRESENTE CASO, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

MUNICIPAL, OTORGÓ UNA BONIFICACIÓN POR UN IMPORTE DE $685,993.00, EQUIVALENTE A UN 50% DEL IMPORTE TOTAL DE $1,371,986.00, EL CUAL NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DE LAS BASES PARA SUBSIDIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADAS MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 76, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, DE LA *LIM*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONCEPTO DEL PAGO DEL 17% ES CONSIDERADO UNA CONTRIBUCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL TITULO CUARTO DE LA *LHM*, POR LO QUE DICHO SUBSIDIO NO INCURRE EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS POR LOS CONCEPTOS DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, CONCERNIENTES A DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS. OBSERVÁNDOSE QUE EL LIC. ENRIQUE BARDAWIL MATUK, ES QUIEN AUTORIZA EL SUBSIDIO DE LA CONTRIBUCIÓN Y UNO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LICENCIA, QUEBRANTANDO CON ELLO LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LA HONRADEZ E IMPARCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO Y COMISIÓN, POR NO EXCUSARSE DE INTERVENIR Y BENEFICIARSE EN UN ASUNTO DE INTERÉS PERSONAL, LO CUAL CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII (*TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES: EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUÉLLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE*), EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I (*PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y ECONÓMICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS*

ASPECTOS Y CIRCUNSTANCIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 86 DE ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: CUANDO EXISTA LUCRO O BENEFICIO PERSONAL O DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY Y SIMULTÁNEAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE HASTA DOS TANTOS DEL LUCRO O BENEFICIO OBTENIDO Y UNA SANCIÓN RESARCITORIA EQUIVALENTE HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. EN ESTE CASO SE IMPONDRÁ ADEMÁS, LA DESTITUCIÓN Y LA INHABILITACIÓN HASTA DE VEINTE AÑOS), AMBOS DE LA *LRSPNL*. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN RELACIÓN CON EL USO Y DESTINO QUE SE LE DIO AL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, UBICADO FRENTE A LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA CON UNA SUPERFICIE DE 5,526.05 M2, AL EFECTO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

1. LA ENTIDAD FISCALIZADA PERMITIÓ LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN URBANA REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA PARA EL ASENTAMIENTO IRREGULAR DE 26 FAMILIAS, SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA *LDUNL*, EN SU ARTÍCULO 117, POR LO QUE ES DE SEÑALAR QUE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

a. FRACCIÓN III (*LA REGULARIZACIÓN SERÁ PROMOVIDA POR EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS O ÁREAS COMPETENTES, QUIENES DARÁN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY*), DEBIDO A QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DOCUMENTO ALGUNO QUE CONFIRME AL ORGANISMO PROMOTOR DE LA URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL ESTADO, DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), COMO PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

b. FRACCIÓN IV (*QUE SE TRATE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE TENGAN UN MÍNIMO DE DIEZ AÑOS DE HABERSE FORMADO, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES*), DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTO ALGUNO QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DEL ASENTAMIENTO HUMANO POR EL LAPSO NO MENOR A DIEZ AÑOS.

c. FRACCIÓN V (*SOLO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA REGULARIZACIÓN QUIENES OCUPEN UN PREDIO Y NO SEAN PROPIETARIOS DE OTRO INMUEBLE EN EL TERRITORIO ESTATAL, TENIENDO PREFERENCIA LOS POSEEDORES DE BUENA FE, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN*), DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARTA DE NO PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AHORA INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

d. FRACCIÓN VII (*LOS PRECIOS DE VENTA PARA LOS LOTES TIPO SE FIJARÁN ATENDIENDO A SUS COSTOS REALES, A LA OFERTA DE DESARROLLOS LEGÍTIMOS, A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS ADQUIRENTES, Y PARA EL CASO DE LOTES MAYORES O DEDICADOS A OTROS USOS, ATENDIENDO A SU VALOR COMERCIAL*), DEBIDO A QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DOCUMENTO ALGUNO QUE GARANTICE LA VENTA DE LOS LOTES A FAVOR DE LOS ADQUIRIENTES.

e. FRACCIÓN X (*LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE REQUIERAN, SE HARÁ DE MANERA PROGRESIVA CON CARGO A LOS PROPIOS ADQUIRENTES DE LOS LOTES, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PROMOTOR DEL DESARROLLO, QUIEN SE CONSTITUYE EN RESPONSABLE SOLIDARIO DEL BUEN RESULTADO DEL PROYECTO, QUIEN PROMOVERÁ Y APOYARÁ LOS PROGRAMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN TÉCNICAMENTE DIRIGIDOS, DICHAS OBRAS SERÁN ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES PARA SU ADMINISTRACIÓN*), DEBIDO A QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE REALIZARON DE MANERA INMEDIATA Y NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTO ALGUNO QUE GARANTICE QUE ESTAS SE CONSTRUYERON CON

CARGO A LOS PROPIOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES.

2. NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118 (*PARA AUTORIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD U ORGANISMO PROMOTOR COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN*), DE LA *LDUNL*, EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES:

a. FRACCIÓN V (*PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO EN LOS QUE SE INCLUYA: TRAZO DE CALLES, LA DEFINICIÓN DE LAS MANZANAS,*

DIMENSIONES Y SUPERFICIES DE LOS LOTES, LAS ÁREAS DE SUELO PARA CESIÓN MUNICIPAL, Y EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS), DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO, EN EL QUE SE INCLUYA EL TRAZO DE CALLES, DEFINICIÓN DE MANZANAS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE DE LOS LOTES Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS.

b. FRACCIÓN XI (*CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PROMOTOR Y EL PROPIETARIO DEL PREDIO*), DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PROMOTOR Y EL PROPIETARIO DEL PREDIO.

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A LA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **F33/12** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL LAS GLORIAS, SEGUNDO Y TERCER SECTOR, UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ FRENTE A LA COLONIA RODRIGO GÓMEZ.) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X, DE LA *LOTAHDUNL*.

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, IDENTIFICADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. F33-FLPU-09/09, DE FECHA 21 DE

SEPTIEMBRE DE 2009, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA FACTIBILIDAD LE FUERON IMPUESTAS LAS OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA ENTONCES *LOTAHDUNL*, POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO OBJETO DE ESTUDIO LE RESULTA IMPROCEDENTE APLICAR LA *LDUNL*, TAL Y COMO SE PRESENTA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO F33/12, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO, DE LA *LDUNL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **F26/12** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO MISIONES DE RÍO VERDE, 2° SECTOR, 2ª ETAPA, UBICADO EN AVENIDA MISIONES SUR, EN LA COLONIA RÍO VERDE) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y PROYECTO URBANÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, IDENTIFICADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. F26/09, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA FACTIBILIDAD LE FUERON IMPUESTAS LAS OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA ENTONCES *LOTAHDUNL*, POR LO QUE EN EL

PRESENTE CASO OBJETO DE ESTUDIO LE RESULTA IMPROCEDENTE APLICAR LA *LDUNL*, TAL Y COMO SE PRESENTA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO F26/12, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO, DE LA *LDUNL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUS-35/11** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL GIRO DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DIESEL, UBICADA EN EL KILÓMETRO 145+500 DE LA CARRETERA LINARES-CD. VICTORIA.) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE EL OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DU-C-US-0912-89, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICULTURA TEMPORAL E INDUSTRIAL A COMERCIAL DE SERVICIOS CON EL GÉNERO DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DIESEL, EL CUAL SE CONSIDERA COMO INCOMPATIBLE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO POR BARRIO Y SECTOR, CONTENIDA EN EL *PDUL*, ASÍ COMO EN EL OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DUFUS-0912-36, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO PROHIBIDO, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL* PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *PDUL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICULTURA TEMPORAL E INDUSTRIAL A COMERCIAL DE SERVICIOS CON EL GÉNERO DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DIESEL, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN III (*EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIEN METROS LINEALES A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TOMANDO COMO REFERENCIA LA BASE DE LA MISMA; DEL EJE DE VÍAS FÉRREAS; DEL EJE DE GASODUCTOS Y POLIDUCTOS PARA PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO*), DELA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN FECHA 8 DE MAYO DE 2013, SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE LINARES, N.L., LO CUAL SE CORROBORA MEDIANTE EL ACTA DE INSPECCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENLDAOPDU-DU-AI-MU31-001/2013, DETECTANDO QUE A 66.00 METROS DEL LÍMITE DEL PREDIO SE ENCUENTRA UNA TORRE DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS

OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 180, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO DETECTADO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 8 DE MAYO DE 2013, POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE LINARES, N.L., LO CUAL SE CORROBORA MEDIANTE EL ACTA DE INSPECCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU31-001/2013, SE OBSERVA QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, DIFIERE A LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN LOS PLANOS DEL PROYECTO PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHOS PLANOS SE PROYECTAN 3-TRES TANQUES DE ALMACENAMIENTO CON UNA CAPACIDAD DE 100,000 LITROS DE DIESEL CADA UNO, Y EN INSPECCIÓN FÍSICA SE DETECTÓ QUE SOLAMENTE SE ENCUENTRAN 2 TANQUES CUYAS CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO SON DE 130,000 Y 140,000 LITROS, POR LO QUE EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA *LDUNL*, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 281, 284, 288, 293 Y 295, DE LA CITADA LEY Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 328, 341, 342 Y 344, FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTERIORMENTE SEÑALADA.

AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A LA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS

RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUS-38/12 (**AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL GIRO DE GASOLINERA, LOCALES COMERCIALES Y TIENDA DE CONVENIENCIA, UBICADA EN EL ENTRONQUE A LA ESCONDIDA Y LAMPAZOS RÍO VERDE NO. 1601, EN LA COLONIA MODESTO GALVÁN CANTÚ.) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA GASOLINERA, LOCALES COMERCIALES Y TIENDA DE CONVENIENCIA, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN FECHA 8 DE MAYO DE 2013, SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE LINARES, N.L., LO CUAL SE CORROBORA MEDIANTE EL ACTA DE INSPECCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU31-001/2013, DETECTANDO QUE A 31.00 METROS DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUE-126/12** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA

EL GIRO DE POLICÍA FEDERAL, UBICADO LA CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, POR UN MONTO DE $3,226, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Construcción autorizada en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52, fracción I, inciso b	Por examen y aprobación de planos	748.00	0.073	$ 59.08	$ 3,226.00

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUE-101/12** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL GIRO DE SALÓN DE EVENTOS, UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO Y AVENIDA LAS AMÉRICAS, EN LA COLONIA LA PETACA) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE EL OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DU-C-US-0912-137, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A SERVICIOS CON EL GÉNERO DE ESPECTÁCULOS (SALÓN DE EVENTOS), EL CUAL SE CONSIDERA COMO INCOMPATIBLE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUADRO 10, DE LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO POR BARRIO Y SECTOR, CONTENIDA EN EL *PDUL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO PROHIBIDO, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL* PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *PDUL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO,

INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, POR UN MONTO DE $3,255.92, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Construcción autorizada en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52, fracción I, inciso a]	Por examen y aprobación de planos	505.60	0.109	$ 59.08	$ 3,255.92

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUS-42/12** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL GIRO DE MOTEL Y COMERCIO TERCIARIO, UBICADO EN LA AVENIDA LAS AMÉRICAS, EN LA COLONIA LA PETACA) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 (*LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO PROHIBIDOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SOLAMENTE PODRÁN SER CAMBIADOS A PERMITIDOS O CONDICIONADOS, MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN A DICHO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE EXPRESAMENTE DISPONE ESTA LEY*), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE EL OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DU-C-US-0912-187, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A FUNCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON EL GÉNERO DE MOTEL Y COMERCIO TERCIARIO, EL CUAL SE CONSIDERA COMO INCOMPATIBLE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUADRO 10, DE LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO POR BARRIO Y SECTOR, CONTENIDA EN EL *PDUL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO PROHIBIDO, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL* PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *PDUL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **F33/12** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS, DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS GLORIAS, 2° Y 3° SECTOR, UBICADO EN EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ AL FRENTE DE LA COLONIA RODRIGO GÓMEZ) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN V, DE LA *LOTAHDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **DU-SFR-189/12** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CARRETERA NACIONAL NO. 832), SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 280, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **DU-LUE-76/12** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A SERVICIOS, LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL GIRO DE UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UBICADA EN ANTIGUO CAMINO A HUALAHUISES, EN LA COLONIA CAMACHO) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE EL OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DU-C-US-0912-112, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, EL CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICULTURA DE RIEGO A SERVICIOS CON EL GÉNERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL CUAL SE CONSIDERA COMO INCOMPATIBLE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUADRO 10, DE LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO POR BARRIO Y SECTOR, CONTENIDA EN EL *PDUL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO PROHIBIDO, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL* PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *PDUL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL TRÁMITE URBANÍSTICO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) SE OBSERVÓ:

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU31-705/2013	29-Mayo-13	4-Junio-13	7 días	14-Junio-13

EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENLDAOPDU-MU31-705/2013 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 4 DE JUNIO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SI DURANTE EL 2012 SE REALIZARON REFORMAS A LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ESTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS PERTENECIENTES A ÉSA ENTIDAD.

DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE COMPRUEBE LAS REFORMAS A LOS ADUCIDOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FECHAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PLANES Y PROGRAMAS; O EN SU DEFECTO, SI NO CUENTA CON ALGUNO DE LOS REFERIDOS DISPOSITIVOS, MANIFIÉSTESE TAL SITUACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER

PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU31-654/2013	28-Mayo-13	04-Junio-13	7 días	14-Junio-13

EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENLDAOPDU-MU31-654/2013 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

PROFIS
INGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ LA APERTURA DE LA CUENTA PRproductiva BANCARIA, ESPECÍFICA PARA EL CONTROL TANTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE LES SEAN ENTREGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, DEBIENDO OBSERVAR LOS

PRINCIPIOS APLICABLES EN MATERIA CONTABLE Y DESTINAR LOS RECURSOS ÚNICAMENTE A LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, YA SEAN NUEVOS O EN PROCESO, QUE SE EJECUTEN POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, NUMERAL 18, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN

CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE 1 AL MILLAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2012, A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO O PROTECCIÓN CIVIL, CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 31 A LA 254 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE COINCIDIÓ EN LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL REGISTRARSE MÚLTIPLES PLIEGOS PETITORIOS DE RESPONSABILIDAD ASÍ COMO OBSERVACIONES ECONÓMICAS, DE EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y MÚLTIPLES FALTAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN OBRAS PÚBLICAS. ANTE ESTO CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 10497LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10497/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE

O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.**

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Impuestos	$5,146,145
Derechos	553,798
Productos	196,823
Aprovechamientos	220,071
Participaciones	51,839,719
Aportaciones	44,816,523
Otras Aportaciones	39,221,293
Financiamiento	1,000,133
Total	142,994,505

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Administración Pública	$59,450,428
Servicios Comunitarios	5,937,973
Desarrollo Social	4,290,525
Seguridad Pública y Tránsito	40,291
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,933,298
Adquisiciones	276,133
Desarrollo Urbano y Ecología	0
Fondo de Infraestructura Social Municipal	6,882,673
Fondo Fortalecimiento Municipal	8,768,766
Obligaciones Financieras	2,997,709
Otros	37,240,096

Total: 134,817,892

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **REGISTROS CONTABLES**

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. **Registros Presupuestales**

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en Municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) publicado en el POE).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. **Registros Administrativos**

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e

históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. **Transparencia**

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. **Obligaciones sobre recursos federales transferidos**

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances

físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

2. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS POR $6,037,520 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
08/01/2015	151 4	Jassaco, Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V.	Pago de factura 4619, por concepto de estimación 2 normal de la introducción de red de agua potable en Ej. La Corona	$ 2,477,712
08/01/2015	153 7	Grupo Interconceptos Delta, S.A. de C.V.	Pago de estimación 2 y finiquito de equipamiento de unidad deportiva Plutarco Elías Calles	279,379
15/01/2015	153 9	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 27, anticipo del 30% del contrato PMGT/CE/R23/17/2014 de la 4ta. Etapa de la unidad deportiva del Sabino Gordo	598,560
20/01/2015	1 40131	Alma Delia Alvarado Castro	Pago de facturas anexas, compra de cobertores	35,670
26/01/2015	149 10	Productos y Servicios Mada, S.A. de C.V.	Pago de la factura 314 por concepto de estimación 1 aditiva para la construcción de alberca en el parque recreativo Sabino Gordo	55,388
29/01/2015	1 400310	Mercantil de Negocios Fja, S.A. de C.V.	Pago del 50% de la factura 161	40,600
05/02/2015	1 40371	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo	45,200
17/02/2015	153 5	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 354 por concepto de estimación 3 normal de la construcción de comedor Hacienda Santa Rita	159,123
24/02/2015	153 11	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de póliza anexa por concepto de estimación 1 normal para la obra unidad deportiva de la cuarta	538,419

			etapa del Sabino Gordo	
26/03/2015	1 40578	Juana María Ramírez Colunga	Pago de factura anexa	10,314
27/03/2015	153 12	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 33 por concepto de estimación 1 extra de la obra de la unidad deportiva de la 4ta. Etapa del Sabino Gordo	290,641
20/04/2015	157 3	Secretaria de Finanzas y Tesorería General	Devolución	57,528
18/05/2015	153 14	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 71, por concepto de estimación 1 aditiva para la obra de la cuarta etapa del parque recreativo Sabino Gordo	10,970
18/05/2015	153 15	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 36 por concepto de estimación 2 extra para la obra de la cuarta etapa del parque recreativo Sabino Gordo	95,324
18/05/2015	153 16	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 39 por concepto de estimación 3 normal para la obra de la cuarta etapa del parque recreativo Sabino Gordo	182,394
28/05/2015	163 5	Jassaco, Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V.	Resto del total de la factura 3 por concepto de estimación 1 normal de la obra de introducción de red potable en ejido Vaquerías	36,000
23/06/2015	153 13	Idp Integración y Desarrollo de Proyecto	Pago de la factura 32, por concepto de estimación 2 normal para la obra de la 4ta. Etapa del parque recreativo	270,292
07/08/2015	159 7	Grupo Interconceptos Delta, S.A. de C.V.	Pago de la factura 80 por concepto de estimación 1 normal de la obra construcción de banquetas	490,341
30/10/2015	1 41481	Abarrotes Villagómez G, S.A. de C.V.	Pago de factura 1066 de la compra de abarrotes	30,492
30/10/2015	1 41482	Joel Esteban Rodríguez Rodríguez	Pago de factura anexa de la compra de abarrotes	39,508
11/11/2015	1 41464	María de Jesús Zamarripa Ramírez	Reposición de caja chica	20,000
25/11/2015	1 41631	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo	51,160
01/12/2015	1 41660	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo	61,350
08/12/2015	1 41728	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo	53,861
17/12/2015	1 41764	Juana María Ramirez Colunga	Pago de la factura 171391 de material de papelería	19,880
23/12/2015	1 41837	Ariadna Elisa Martínez de La Cruz	Pago de la quincena y retroactivo	87,414
Total				**$ 6,037,520**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-MU20-RI01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "SE PRESENTA PARA SU DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN LA INFORMACIÓN LOCALIZADA (ANEXO 6)", NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 151 4, 153 9, 153 5, 153 11, 1

40578, 153 12, 153 14, 153 15, 153 16, 153 13, 159 7, 1 41764, 1 41837, 153 7, 157 3 Y 163 5 AMPARADAS CON FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE EL ASPECTO ECONÓMICO POR $5,604,291, ADICIONALMENTE, CON RELACIÓN A LOS CHEQUES 1 41660 Y 1 41728 SE EXHIBIERON LISTAS DE RAYA SIN FIRMAS DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, ADEMÁS LAS FECHAS Y DÍAS LABORADOS NO SON CONGRUENTES, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA SUFICIENTE EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR ESTAS EROGACIONES, ASÍ MISMO, POR LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES FOLIOS 1 40131, 149 10, 1 400310, 1 40371, 1 41481, 1 41482, 1 41464 Y 1 41631, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR VALOR DE $433,229.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $370,866, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
03/02/15	1 40350	Antonio Garza Elizondo	Pago de factura anexa de la compra material vario	$ 6,818
24/02/15	1 40424	Impulso Comercializadora Internacional	Pago de recibos de telefonía celular	31,781
03/03/15	1 40480	Tecnollantas Martínez de Montemorelos, S.A de C.V.	Pago de facturas 1126,1175, 1165, 1194, y 1264 de la compra de llantas	27,830
27/03/15	1 40587	José Manuel Rodríguez Silva	Gastos por comprobar	10,850
01/10/15	1 41244	Servando Leal Reyes	Compra de Abarrotes	85,580
01/10/15	1 14252	Gas Económico Metropolitano, S.A. de C.V.	Pago de facturas anexas de consumo de gas L.P.	69,808
19/10/15	1 41323	Martha Imelda de La Garza Martínez	Pago de la factura 18377 de la compra de mixto para el teatro del pueblo	138,199
Total				**$ 370,866**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-MU20-RI01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "SE PRESENTA PARA SU DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN LA INFORMACIÓN LOCALIZADA (ANEXO 6)", NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA.

SERVICIOS PERSONALES
AGUINALDO

4. NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE AGUINALDO EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO POR $6,266,468 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de diario	Descripción	Importe
20/10/15	2015100020	Contabilización de pago de aguinaldo proporcional al 31 de octubre 2015	$ 1,787,203
20/10/15	2015100024	Contabilización de aguinaldo proporcional 2015	1,782,203
30/10/15	2015100025	Contabilización de resto de aguinaldo proporcional al 31 de octubre de 2015	306,234
22/12/15	2015120010	Contabilización de aguinaldo	2,390,828
Total			**$ 6,266,468**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE OFICIO FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2016010064 QUE CANCELA A LA PÓLIZA 2015100024 POR $1,782,203, ADEMÁS, SE PRESENTÓ LA PÓLIZA DE DIARIO 2015100020, AMPARADA CON RECIBOS

INDIVIDUALES FIRMADOS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON EL AGUINALDO Y ASCIENDE A $3,730,570, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE EL IMPORTE DE $5,512,773, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $753,695, DEBIDO A QUE POR ÉSTE SALDO NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

5. SE DETECTARON CHEQUES POR $105,741 A FAVOR DE LA C. ALMA DANIELA JUÁREZ ALVARADO, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE DESCRIBA EL ALCANCE, FINALIDAD Y EL USO, ARCHIVO O DOCUMENTO QUE MUESTRE EL MANUAL CONTABLE Y LAS MATRICES DE CONVERSIÓN ELABORADAS, ASÍ COMO LOS REPORTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE MUESTREN SU IMPLEMENTACIÓN, REPORTES Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA, RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR DE ACUERDO AL CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha cheque	Cheque número	Fecha factura	Folio factura	Contrato	Descripción	Importe
13/01/2015	1 40265	12/01/2015	39	No	Realización del manual contable	$ 23,200
27/04/2015	1 40659	26/06/2015	49	No	Elaboración de matrices de conversión corresponde al mes de abril 2015	29,000
25/11/2015	1 41630	25/11/2015	62	Si	Digitalización de imágenes tamaño carta	26,861
07/12/2015	1 41725	07/12/2015	67	Si	Digitalización de imágenes tamaño carta	26,680
Total				**$**		**$ 105,741**

a) Además, con relación a los cheques Nos. 1 40265 y 1 40659 no se localizaron los contratos que describan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento.
b) Cabe hacer mención, que durante el ejercicio 2014 se realizaron pagos por concepto de digitalización de imágenes a este proveedor por $109,220, observándose en los mismos términos que en el ejercicio 2015.
c) Con relación a los cheques números 1 40265 y 1 40659, se observa que fueron cobrados por el C. Omar Alejandro Corona Villarreal, quien desempeñaba un cargo en la administración municipal de enero a octubre y a partir del mes de noviembre, se encuentra como empleado en el departamento de Tesorería del municipio, por lo que la entidad debió haber efectuado la transferencia en forma electrónica a favor de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido con lo establecido en el artículo 50 fracciones I y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, contestando el Presidente Municipal con oficio No. PMGTSF-0826-2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Interposición de Denuncias Penales.

6. Se registraron cheques por $611,320 expedidos a favor del C. Carlos Gerardo Ramos Romero, por concepto de pago de honorarios, observando que no se localizó evidencia documental suficiente que demuestre los trabajos realizados, debidamente validada por quién recibe el servicio y autorizó su contratación, nombre de las personas involucradas que recibieron apoyo y asesoría para la entrega recepción detallando fechas y periodo, archivo o documento que muestre el estudio, análisis, proyección y elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos 2016 de acuerdo a la LGCG y el CONAC, relación de pagos efectuados y adeudo por pagar de acuerdo al contrato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
20/10/2015	1 41335	19/10/2015	134	Apoyo, asesoría y revisión para la entrega de recepción	$ 336,400
17/11/2015	1 41604	17/11/2015	144	Apoyo para la elaboración del Presupuesto de Ingresos 2016 bajo las disposiciones de Contabilidad Gubernamental	141,520
16/12/2015	1 41758	16/12/2015	150	Estudio, análisis, proyección y elaboración del presupuesto de egresos 2016 de acuerdo a la normatividad de la LGCG y el CONAC 1ª Parte	81,200
22/12/2015	1 41817	18/12/2015	151	Estudio, análisis, proyección y elaboración del presupuesto de egresos 2016 de acuerdo a la normatividad de la LGCG y el CONAC 2ª Parte	52,200
Total					**$ 611,320**

a) Así mismo, se observa que la ASENL realizó cursos para la elaboración del acta entrega recepción a los municipios en los que se explica el procedimiento para la elaboración de la misma.

b) Además, se observa que los presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016, no se realizaron conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 fracción III inciso a), 99 fracción XVI y 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE DETECTARON CHEQUES POR $87,000 A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROMO ROMO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE, QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEBIDAMENTE VALIDADA, POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ARCHIVO O DOCUMENTO QUE MUESTRE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL ELABORADA, ASÍ COMO REPORTE DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD MUESTRE QUE YA FUE ACTUALIZADO, ARCHIVO O DOCUMENTO QUE MUESTRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADIN ETAPA 1 (ARMONIZACIÓN CONTABLE) CLASIFICADORES PRESUPUESTALES, DETALLANDO EN QUE CONSISTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
28/01/2015	1 40307	26/01/2015	110 A	Apoyo en la elaboración de la clasificación presupuestal	$ 46,400
18/06/2015	1 40869	12/06/2015	142 A	Implementación del sistema ADIN etapa 1 armonización contable clasificadores presupuestales	40,600
Total					**$ 87,000**

a) Además, no se localizaron los contratos de prestación de servicios que describan el alcance finalidad, el uso, así como derechos y obligaciones contraídas entre la partes involucradas, incumpliendo el artículo 46 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento.

b) Adicionalmente, con relación al cheque No. 1 40869 por $40,600, se observa que se realizó un pago por $29,000 con el cheque No. 1 40805 expedido a favor del C. José Juan Ángel Covarrubias Reyes, por el mismo concepto de pago de honorarios por implementación de sistema ADMIN etapa 1 (Armonización contable) clasificadores presupuestales.

c) Nos constituimos en el domicilio fiscal del proveedor, ubicado según sus facturas, calle Del girasol No. 1026 Colonia el Mirador, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para solicitar a su representante legal la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, la cual corresponde a casa habitación, y nos atendió una persona que reside en el inmueble, manifestando que arrendaba la casa y no conocía al prestador de servicios Francisco Romo Romo.

d) Así mismo, se observa que los cheques fueron cobrados por el C. Omar Alejandro Corona Villarreal, quien desempeñaba un cargo en la administración municipal de enero a octubre y a partir del mes de noviembre, se encuentra como empleado en el departamento de Tesorería del municipio, por lo que la entidad debió haber efectuado la transferencia en forma electrónica a favor de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

8. SE DETECTARON CHEQUES POR $257,500 EXPEDIDOS A FAVOR DEL C. J. PEDRO ROMO ROMO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ARCHIVO O DOCUMENTO QUE

MUESTRE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, RELACIÓN DE SUBSIDIOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015 DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS APLICABLES DEL EJERCICIO DEL 2015, TAMBIÉN ARCHIVO O DOCUMENTO QUE MUESTRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADIM ETAPA 3 (ARMONIZACIÓN CONTABLE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE REGISTRO) MENCIONADO EN QUE CONSISTE Y COMO SE ESTÁ APLICANDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha cheque	No. de Cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
28/01/2015	1 40306	27/01/2015	19	Actualización de bases generales para el otorgamiento de subsidios	$ 25,500
12/03/2015	1 40526	26/05/2015	20	Análisis y elaboración del estudio del Fondo de Infraestructura Municipal conforme a los lineamientos operativos aplicables del ejercicio fiscal 2015	34,800
26/03/2015	1 40582	02/07/2015	23	Elaboración de la Cuenta Pública ejercicio 2014	17,400
26/03/2015	1 40577	26/05/2015	20	Análisis y elaboración del estudio del fondo de Infraestructura municipal conforme a los lineamientos operativos aplicables del ejercicio fiscal 2015	34,800
13/04/2015	1 40624	02/07/2015	23	Elaboración de la Cuenta Pública ejercicio 2014	17,400
14/06/2015	1 40868	02/07/2015	21	Implementación del sistema ADMIN Etapa 2 [Armonización contable] plan de cuentas	40,600
26/06/2015	1 40906	25/06/2015	22	Implementación del sistema ADIM etapa 3 armonización contable aplicación de las reglas de registro	40,600
28/08/2015	1 41107	01/09/2015	24	Acompañamiento para el proceso del entrega recepción Administración 2015-2018	46,400
Total					**$ 257,500**

a.) Con relación a los cheques Nos. 1 40306, 1 40577, 1 40582, 1 40624, 1 40868, 1 40906, 1 41107 se observa que fueron cobrados por el C. Omar Alejandro Corona Villarreal, quien desempeñaba un cargo en la administración municipal de enero a octubre y a partir del mes de noviembre, se encuentra como empleado en el departamento de Tesorería del municipio, por lo que la entidad debió haber efectuado la transferencia en forma electrónica a favor de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

b.) Así mismo, con relación a los cheques No. 1 40582 y 1 40624 por trabajos de elaboración de Cuenta Pública de 2014, estos no fueron realizados de manera satisfactoria ya que se detectó lo siguiente:

EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 1108001 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2014, POR $3,007,000 DE APOYO FEDERAL SEMARNAT FUE CANCELADO, DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA CUENTA PÚBLICA DE 2014, LO CUAL MODIFICÓ LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS CONTABLES AL CIERRE DE EJERCICIO.

SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE ($677,069) EN EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD DETERMINADO CON LOS REGISTROS CONTABLES Y CON LO INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2014.

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 33 CUENTAS BANCARIAS POR $23,661,166 OBSERVANDO QUE ESTE SALDO DIFIERE EN $3,969,059 DEL PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE $19,692,107.

SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA UNA DEUDA POR $8,883,083 Y DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y DE BANOBRAS, S.N.C., POR $8,652,040, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR $231,043, ADEMÁS SE IDENTIFICARON DESCUENTOS DE LOS CRÉDITOS ANTERIORES POR $1,458,125.
LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $386,280 A NOMBRE DEL C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS Y ADEUDO POR PAGAR DE ACUERDO AL CONTRATO,

ARCHIVOS O DOCUMENTOS QUE MUESTREN LA ELABORACIÓN DEL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE E INTEGRACIÓN DE BALANZAS ANUALES 2014, EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DETERMINANDO MONTOS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO RECAUDADO, CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS, DEL PLAN DE CUENTAS ELABORADO Y REPORTE DEL SISTEMA CONTABLE, LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL REALIZADA, ESPECIFICANDO EN QUE CONSISTE Y MONTO RECAUDADO, ASÍ COMO DE LA QUE MUESTRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ADMIN, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTALES ELABORADOS, ESPECIFICANDO EN QUE CONSISTE Y COMO SE ESTÁ APLICANDO EN EL SISTEMA CONTABLE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción del cheque	Importe
13/01/2015	1 40264	12/01/2015	21	Apoyo en la elaboración del trimestre octubre-diciembre 2014 e integración de balanzas anuales 2014	$ 34,800
25/02/2015	1 40432	25/02/2015	26	Requerimiento de pago impuesto predial Enero	34,800
25/02/2015	1 40433	25/02/2015	27	Requerimiento de pago impuesto predial Febrero	34,800
17/03/2015	1 40525	------	-----	-----	34,800
26/03/2015	1 40584	Sin fecha	Nota de Remisión	Elaboración de proyectos de inversión para obras de infraestructura social FISMDF de acuerdo a reglas de operación 2015	42,340
13/04/2015	1 40625	Sin fecha	Nota de Remisión	Elaboración de proyectos de inversión para obras de infraestructura social FISMDF de acuerdo a reglas de operación 2015	42,340
27/04/2015	1 40660	26/06/2015	34	Elaboración de plan de cuentas	23,200
27/04/2015	1 40661	26/06/2015	33	Cobranza Extrajudicial Corresponde al mes de abril 2015	34,800
27/04/2015	1 40662	26/06/2015	35	Apoyo en la elaboración del primer informe trimestral enero-marzo 2015	40,600
28/05/2015	1 40805	Sin fecha	Nota de Remisión	Implementación de sistema ADMIN etapa 1 Armonización contable clasificadores presupuestales	29,000
28/05/2015	1 40807	Sin fecha	Nota de Remisión	Implementación del sistema ADIM Armonización contable Etapa 2 Plan de cuentas elaborados	34,800
Total					**$ 386,280**

a) Además, con relación a los cheques Nos. 1 40264, 1 40584, 1 40625, 1 40805 y 1 40807 no se localizaron los contratos que describan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento.

b) Con relación al cheque No. 1 40264, en el cual se paga por la integración de balanzas anuales 2014, cabe señalar, que durante el proceso de

auditoría, se detectó que no se había realizado el cierre del ejercicio 2014 en el sistema contable, corrigiendo esta falla días después de haberlo informado.

c) Así mismo, con relación a los cheques números 1 40525, 1 40584, 1 40625 , 1 40805 y 1 40807, no se localizaron las facturas correspondientes en justificación de lo erogado por $183,280, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además, el cheque No. 1 40525 se capturó por error con el No. 1 40532 y en el concepto del cheque se menciona que se paga la factura No. 26, misma que fue pagada con el cheque No. 1 40432 del 25 de febrero de 2015.

d) Con relación a los cheques números 1 40264, 1 40432, 1 40433, 1 40584, 1 40625, 1 40661, 1 40805, y 1 40807, se observa que fueron cobrados por el C. Omar Alejandro Corona Villarreal, quien desempeñaba un cargo en la administración municipal de enero a octubre y a partir del mes de noviembre, se encuentra como empleado en el departamento de Tesorería del municipio, por lo que la entidad debió haber efectuado la transferencia en forma electrónica a favor de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

10. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $109,141 A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES ABAJO CITADOS, LOS CUALES FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA PERSONAL DEL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL, QUIEN DESEMPEÑABA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENERO A OCTUBRE Y A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, SE ENCUENTRA COMO EMPLEADO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE PAGO ES INCORRECTO, YA QUE EXISTE UNA RELACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y PROVEEDOR CON ESTE TIPO DE OPERACIÓN, POR LO QUE LA

ENTIDAD DEBIÓ HABER EFECTUADO LA TRANSFERENCIA EN FORMA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES I Y XXXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Beneficiario	Importe
06/01/2015	1 40258	29/12/2014	64	Juana María Ramírez Colunga	$ 14,616
26/01/2015	1 40303	26/01/2015	68	Juana María Ramírez Colunga	6,697
26/01/2015	1 40304	26/01/2015	67	Juana María Ramírez Colunga	9,317
11/02/2015	1 40389	11/02/15	13	César Augusto Mendoza Quintanilla	16,658
11/02/2015	1 40390	11/02/2015	70	Juana María Ramírez Colunga	11,646
11/02/2015	1 40391	11/02/2015	14	César Augusto Mendoza Quintanilla	18,394
25/02/2015	1 40436	25/02/15	71	Juana María Ramírez Colunga	8,091
25/02/2015	1 40437	25/02/2015	72	Juana María Ramírez Colunga	9,440
15/07/2015	1 40986	15/07/2015	90	Juana María Ramírez Colunga	10,140
31/07/2015	1 41021	31/07/2015	95	Juana María Ramírez Colunga	4,142
Total					**$ 109,141**

a) Además, se observa que la expedición de los cheques se debió elaborar con la leyenda de abono a la cuenta del beneficiario y efectuar los pagos mediante transferencia electrónica al proveedor o prestador de servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Cabe hacer mención, que durante el ejercicio de 2015 los cheques que se detectaron depositados en la cuenta bancaria personal del C. Omar Alejandro Corona Villarreal, ascendieron a $798,035 y en el año 2014, fueron por $434,573, lo cual fue observado.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

11. SE REGISTRARON PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL POR $7,418,166 COMO SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Mes	Presidencia	Cultura	Deportes	DIF	Obras	Policía y	Servicios	Total

					Públicas	Tránsito	Primarios	
Enero	$ 246,842	7,450	29,810	36,606	163,438	29,500		$ 513,646
Febrero	229,944		44,350	48,908	191,038	29,500		543,740
Marzo	409,069		66,950	48,708	325,082	44,250		894,059
Abril	186,872		20,050	49,255	81,444	16,950	4,250	358,821
Mayo	283,950		43,600	47,358	233,005	31,100		639,013
Junio	248,225		33,000	56,387	271,258	32,700		641,570
Julio	427,735		31,000	47,506	308,571	32,700		847,512
Agosto	300,566		26,100	47,308	219,188	32,700		625,862
Septiembre	453,360		25,000	58,709	195,558	34,700		767,327
Octubre	551,500		26,100	53,959	99,038	23,500		754,097
Noviembre	63,524		20,200	24,944		23,500	47,574	179,742
Diciembre	270,984		29,000	79,710	126,765	35,250	111,068	652,777
Total	**$ 3,672,571**	**7,450**	**395,160**	**599,358**	**2,214,385**	**366,350**	**162,892**	**$ 7,418,166**

a.) Observando que no se localizaron las pólizas de cheque, así como la documentación que evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias de la función, de los sueldos de personal eventual efectuadas durante el ejercicio por $180,000, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
19/06/2015	1 40887	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya	$ 45,000
19/08/2015	1 41081	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de trabajadores eventuales	35,000
17/09/2015	1 41164	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	50,000
18/09/2015	1 41048	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de trabajadores eventuales	50,000
Total				**$ 180,000**

b.) Además, durante el proceso de auditoría se detectaron diversas irregularidades derivadas de la falta de control en este tipo de erogaciones, ya que existen muchas inconsistencias en los pagos, registrados con pólizas de cheque a favor del Municipio, los cuales son cobrados en efectivo, para después pagar al personal eventual, por lo que se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016 del 17 de agosto de 2016 lo siguiente:

PÓLIZAS DE CHEQUE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, DE LOS CHEQUES 1 40573, 1 40777, 1 40887, 1 40904, 1 40976, 1 40983, 1 40994, 1 41008, 1 41072, 1 41080, 1 41081, 1 41091, 1 41108, 1 41148, 1 41164, 1 41048, 1 41171, 1 41189, 1 41176, 1 41455, 1 41470, 1 41748, 1 41922, 1 41667 Y 1 41848.

ACLARACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL FALTANTE DE PAGOS REALIZADOS CON LOS CHEQUES 1 40274, 1 40295, 1 40318, 1 40392, 1 40442, 1 40562, 1 40572, 1 40668, 1 40749, 1 40866, 1 40991, 1 41070, 1 41159, 1 41837, 1 41847 Y 1 41854.

EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016 EL MUNICIPIO PRESENTÓ LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO N° PMGTSF.0826/2016 EN EL CUAL SE EXPONE LO SIGUIENTE:

"EN ESTE PUNTO SE ESTÁ ANALIZANDO LA INFORMACIÓN YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE HAY INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN HAY CASOS EN LOS QUE LOS AUDITORES HICIERES MAL LAS SUMATORIAS, PERO SE PRESENTARÁ EN ALCANCE ANÁLISIS DETALLADO DE CADA PUNTO."

DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE PRESENTÓ EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO, SE OBSERVA QUE DE LA MUESTRA REVISADA POR $2,989,738 NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, DE LOS SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL POR $1,085,373, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe del cheque	Importe no comprobado	Irregularidad
13/01/2015	1 40274	$ 180,938	$ 14,750	El cheque se expidió 13 de enero de 2105 y se adjunta lista de raya de Protección Civil por $14,750 del 1 al 15 de enero de 2014, misma que no corresponde al cheque pagado.
21/01/2015	1 40295	63,550	55,900	El cheque se expidió el 12 de enero y se adjunta lista de raya del 30 de enero de 2015.
12/02/2015	1 40392	165,370	17,504	El cheque se expidió el 12 de febrero, observado una lista de raya del personal de deportes por $13,000 del 1 al 15 de Enero, pagado anteriormente con el cheque 1 40274, además, se adjunta un listado del personal DIF por $4,504 del 16 al 28 de febrero, el cual no corresponde al cheque pagado.
25/02/2015	1 40442	183,220	12,470	La suma total de las listas de raya es por $170,750, existiendo una diferencia por comprobar de $12,470.
25/03/2015	1 40562	43,535	43,535	El cheque se expidió el 25 de marzo y se anexa lista de raya de personal de Presidencia de15 al 24 de abril, lo cual no corresponde al cheque pagado. Además el cheque 1 40557 del 24 de marzo, está soportado con lista de raya del mismo personal por $53,000 del 15 al 25 de marzo duplicando el pago.
26/03/2015	1 40572	209,905	52,585	La suma de los comprobantes es por $169,705, existiendo

				una diferencia por comprobar de $40,200, además, se incluyen comprobantes por apoyos y rentas entre otros por $12,385, los cuales no corresponden al cheque pagado.
26/03/2015	1 40573	197,105	25,885	La suma total de las listas de raya son por un total de $171,220, existiendo una diferencia no comprobada de $25,885.
14/05/2015	1 40749	189,156	4,504	El total del soporte es por $184,652, existiendo diferencia de $4,504.
21/05/2015	1 40777	45,000	45,000	Se adjunta lista de raya de Obras Públicas del 1 al 15 de mayo con 18 personas, la cual fue pagada anteriormente con el cheque 1 40749.
14/06/2015	1 40866	105,711	13,704	El total del soporte es por $92,007, existiendo una diferencia por comprobar de $13,704.
25/06/2015	1 40904	52,000	52,000	El soporte no está completo, ya que no menciona que periodo se paga a los trabajadores de Obras Públicas, además, la fecha del cheque es del 26 junio, la cual está pagada con cheque 1 40912.
02/07/2015	1 40965	45,000	45,000	El cheque se expidió el 2 de julio y se adjunta lista de raya de personal de Presidencia, del 28 al 2 julio que son 5 días trabajados y se pagan 15.
17/07/2015	1 40991	45,000	45,000	El cheque se expide el 17 de julio y se adjunta lista de raya de Presidencia del 15 al 30 de julio.
08/07/2015	1 40976	45,000	45,000	Se adjunta lista de raya de 18 personas del personal de Obras Públicas del 1 al 15 de julio, la cual fue pagada anteriormente con el cheque 1 40981.
17/07/2015	1 40991	45,000	45,000	El cheque se expide el 17 de julio y se anexa lista de raya de Presidencia del 15 al 30 Julio.
20/07/2015	1 40994	45,000	45,000	El cheque se expide el 20 de julio y se adjunta lista de raya de empleados de Obras Públicas del 15 al 30 de julio, misma que fue pagada con el cheque 1 41008.
13/08/2015	1 41072	50,000	50,000	Se adjunta lista de raya de 20 trabajadores Obras Públicas del 1 al 15 de agosto, misma que fue pagada con el cheque 1 41070.
26/08/2015	1 41091	50,000	50,000	Se adjunta lista de raya de 20 trabajadores de Obras Públicas del 15 al 30 de agosto, misma que fue pagada con el cheque 1 41108.
28/08/2015	1 41108	225,265	27,970	El total del soporte es por $197,295, existiendo una diferencia de $27,970.
10/09/2015	1 41148	55,000	55,000	Se adjunta lista de raya de 22 trabajadores de Obras Públicas del 1 al 15 de septiembre, pagado con el cheque 1 41159.
14/09/2015	1 41159	202,297	29,350	El total del soporte es por $189,297, existiendo diferencia de $13,000, además, se incluye lista de raya de Protección Civil del 1 al 15 de Agosto por $16,350, pagada con el cheque 1 41070.
17/09/2015	1 41164	50,000	50,000	No se adjuntó soporte
24/09/2015	1 41171	50,000	50,000	No se adjuntó lista de raya, solo credenciales de elector.
29/09/2015	1 41189	220,236	49,694	Los comprobantes son por $170,542, existiendo una diferencia no comprobada por $49,694
29/10/2015	1 41470	104,554	28,450	La comprobación es por $76,104, existiendo una diferencia no comprobada por $28,450.
21/12/2015	1 41667	11,052	8,910	Se comprobó solo $2,142, existiendo una diferencia por comprobar de $,8,910.
23/12/2015	1 41837	72,000	18,000	Cheque a favor de Ariadna Elisa Martínez de la Cruz Tesorera Municipal, por pago de las quincenas 21, 22, 23, 24, $18,000 cada una, en el cual no se retuvo impuesto, además en la nómina 24 se refleja su pago por valor de $18,000.
23/12/2015	1 41847	111,668	26,830	Se comprobó $84,838, existiendo una diferencia por comprobar de $26,830
23/12/2015	1 41848	84,868	36,024	Se comprobó $48,844, existiendo una diferencia por comprobar de $36,024, ya que se adjuntaron listas de raya duplicadas de Protección Civil por $11,750, Desarrollo Social $5,800, Deportes $14,500, Biblioteca $2,174 = $34,224 y una diferencia en cheque de $1,800
23/12/2015	1 41854	42,308	42,308	Los comprobantes son por $30,508 que Incluyen $1,200 en apoyo a quincena, apoyos a deportistas por $10,200 pago de renta $7,000, pago de conservas $11,000, apoyo a personas de escasos recursos $508, limpieza de plazas

			$600, estos gastos no corresponden al pago de eventuales, lo cual no se considera como justificante del cheque, además existe una diferencia por $11,800 en el cheque.
Total	**$ 2,989,738**	**$ 1,085,373**	

c.) Así mismo, se observa que las condiciones del trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hace constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

d.) No se localizó evidencia documental que muestre los trabajos realizados.

e.) No se localizó evidencia documental que muestre los controles de asistencia.

f.) Se observa que en estas percepciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 96, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que por su naturaleza corresponden a honorarios asimilables a sueldos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 fracción IV de la citada Ley.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SEÑALADAS EN LA SEGUNDA TABLA DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CHEQUES NÚMEROS 1 41667 Y 1 41854, DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

REFERENTE AL INCISO A), NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $180,000.

CON RELACIÓN AL INCISO B), SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR VALOR DE $223,632, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO JUSTIFICA EN SU TOTALIDAD CADA UNO DE LOS CHEQUES SEÑALADOS, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $861,741.

POR LO REFERENTE A LOS INCISOS C) Y D) NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE ESTOS PUNTOS, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO Y NORMATIVA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRESTACIONES

CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

12. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EL CHEQUE NO. 1 40486 POR $69,638 DEL 03 DE MARZO DE 2015 A FAVOR DEL C. SERVANDO LEAL REYES, SOPORTADO CON FACTURA NO. 18 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE SOLO DETALLA MERCANCÍAS VARIAS, ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LAS REMISIONES O TICKETS QUE DESGLOSEN LOS ARTÍCULOS COMPRADOS Y PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 NO PRESENTA CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. SE REGISTRARON PAGOS POR $93,421 A FAVOR DE ABARROTES VILLAGÓMEZ G, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE MERCANCÍA, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES NO DETALLAN LOS ARTÍCULOS NI LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LAS REMISIONES O TICKETS QUE DESGLOSEN LAS COMPRAS Y SUS PRECIOS,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	No. factura	Descripción	Importe
29/06/2015	1 40923	19/05/2015	MA000987	Compra de mercancía según notas anexas	$ 45,431
		23/06/2015	MA001016	Compra de mercancía según notas anexas	
28/08/2015	1 41114	21/07/2015	MA001041	Compra de mercancía según notas anexas	27,162
22/10/2015	1 41398	08/09/2015	MA001074	Compra de mercancía según notas anexas	20,828
Total					**$ 93,421**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE, QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE Y AUTORIZÓ EL PAGO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. SE REGISTRARON PAGOS POR $90,226 EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 A LA PERSONA MORAL ABARROTES VILLAGÓMEZ G, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $57,360, IDENTIFICANDO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y TAMBIÉN ACCIONISTA DEL NEGOCIO ES LA C. LETICIA VILLAGÓMEZ GUERRERO, HERMANA DEL C. ELEUTERIO VILLAGÓMEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, DEBIDO A LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA QUE EXISTE ENTRE EL PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe	Importe Revisado
02/12/2015	1 41690	Factura 1136 de compra de varios	$ 57,360	$ 57,360
18/12/2015	1 41788	Factura 1135 de compra de abarrotes para comedor de Policía	32,866	-
Total			**$ 90,226**	**$ 57,360**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Se expidieron cheques por $510,652, a favor de empleados municipales, prestadores de servicios y proveedores abajo citados, los cuales fueron depositados en la cuenta personal del negocio de la persona moral Abarrotes Villagómez G, S.A. de C.V., observando que este procedimiento de pago es incorrecto, por lo que la entidad debió haber efectuado la transferencia en forma electrónica a favor de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido con lo establecido en el artículo 50 fracción I y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, respecto a las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Descripción del cheque	Importe
27/03/2015	1 40598	Maricela Rodríguez Reyes	Préstamo personal	3,000
30/04/2015	1 40685	Juvencio de la Garza Villagómez	Aportación municipal	13,548
28/08/2015	1 41109	José Luis Martínez Rivera	Reembolso de gastos	2,372
10/09/2015	1 41149	Juvencio de la Garza Villagómez	Aportación municipal.	8,748
21/09/2015	1 41166	José Luis Martínez Rivera	Reembolso de gastos	4,219
01/10/2015	1 41233	Juanita Guadalupe González Martínez	Pago de la quincena 18	2,965
30/10/2015	1 41482	Joel Esteban Rodríguez Rodríguez	Pago de factura anexa por la compra de abarrotes	39,508
13/11/2015	1 41533	César Augusto Tamez Peña	Pago de la primer quincena de noviembre	4,394
13/11/2015	1 41519	Sandy Elizabeth Garza Casados	Pago de la primer quincena de noviembre	2,240
13/11/2015	1 41551	Olga Alicia Vega de León	Pago de la quincena 21	2,980
13/11/2015	1 41550	Claudia Apolonia Romero Soto	Pago de la quincena 21	2,240
13/11/2015	1 41598	Rodolfo Reséndez Garza	Pago de la quincena 21	3,984
13/11/2015	1 41573	Guadalupe Elizondo Prado	Pago de la quincena 21	3,527
13/11/2015	1 41549	Liliana Margarita Martínez Guillén	Pago de la quincena 21	2,240
13/11/2015	1 41522	Rosa Arely González Barrieta	Pago de la primer quincena de noviembre	2,492
13/11/2015	1 41575	Jesus Garza Guerra	Pago de la primer quincena de noviembre	6,000
13/11/2015	1 41566	Selene Guadalupe Flores López	Pago de la quincena 21	2,789
17/11/2015	1 41602	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo experimental	20,000
02/12/2015	1 41687	Hilda Margarita González Martínez	Pago de la quincena 21	1,199
22/12/2015	1 41825	Eleazar González Marroquín	Pago de aguinaldo y prima vacacional	10,364
28/12/2015	1 41645	Comisión Federal de Electricidad	Pago de recibos de consumo de energía eléctrica	371,843
Total				**$ 510,652**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES SE DEBIÓ ELABORAR CON LA LEYENDA DE ABONO A LA CUENTA DEL BENEFICIARIO Y EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA CHEQUE 1 41645 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE IDENTIFICA SU CARGO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE EL IMPORTE DE $371,843, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $138,809, DEBIDO A QUE POR LOS OTROS CHEQUES, NO SE PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS DEPÓSITOS EN LA CUENTA DE LA PERSONA MORAL SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN.

ADEMÁS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES, SE DEBIÓ ELABORAR CON LA LEYENDA DE ABONO A LA CUENTA DEL BENEFICIARIO Y EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

SERVICIO MÉDICO

16. SE DETECTÓ EL CHEQUE NO. 1 41343 POR $10,500 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 A FAVOR DE MAYRA GALVÁN JOHNSON POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS NO. 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, SOPORTADO CON RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS DE FECHAS DE FEBRERO A AGOSTO DE 2012, NO ANEXANDO SOPORTE DOCUMENTAL POR LOS SERVICIOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR QUIEN LOS SOLICITÓ Y AUTORIZÓ, ADEMÁS EN

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 NO PRESENTA CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. SE DETECTÓ CHEQUE NO. 1 41276 POR $5,894 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015 A FAVOR DE GLORIA EUGENIA QUINTANILLA SÁENZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS MÉDICOS, AMPARADA CON CATORCE RECIBOS DE HONORARIOS, RECETAS Y ORDEN DE COMPRA, DEL MES AGOSTO DE 2012, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE SU AUTORIZACIÓN, DERIVADO DE SU ANTIGÜEDAD DE MÁS DE TRES AÑOS, ADEMÁS, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014, NO SE INFORMA DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-826/2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
SERVICIOS GENERALES
SEGUROS DE VEHÍCULOS

18. SE REGISTRARON CHEQUES POR $114,276 A FAVOR DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO PRIMAS DE SEGUROS DE FLOTILLA DE UNIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EN LOS COMPROBANTES NO SE DETALLAN LAS UNIDADES, COBERTURAS Y COSTOS POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO ANEXA LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ EL PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
29/01/2015	1 40312	Pago de factura anexa de para pago de seguros de flotilla de presidencia	$ 35,137
05/03/2015	1 40501	Pago de seguros de vehículos de presidencia	30,742
06/04/2015	1 40619	Pago de seguros de vehículos de presidencia	26,868
27/04/2015	1 40664	Pago de seguros de vehículos de presidencia	21,529
Total			**$ 114,276**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASFALTO

19. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $170,000 A NOMBRE DEL C. RAFAEL WENCESLAO GARZA ADAME, QUE LIQUIDAN LA FACTURA NÚMERO 383 EXPEDIDA EL 26 DE MAYO DE 2015 POR LA COMPRA DE ASFALTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS DONDE ESPECIFIQUEN LA AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN POR EL

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
26/05/2015	1 40796	Finiquito de la factura a 383 de la aplicación de carpeta asfáltica	$ 100,000
16/06/2015	1 40878	Anticipo del pago de la factura 383	70,000
Total			**$ 170,000**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REFACCIONES Y LLANTAS

20. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y REFACCIONES POR $7,070,018 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DETALLEN EL CONTROL DE LAS EROGACIONES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS DE

AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN, EN RELACIÓN A LA LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Mes	Gasolina	Diésel	Gas L.P.	Refacciones	Llantas	Acumuladores	Aceites y grasas	Total
Enero	$ 150,856	44,779	-	62,005	-	-	-	$ 257,640
Febrero	800	-	59,053	84,349	28,230	-	6,308	178,740
Marzo	795,768	71,485	107,385	130,959	64,925	10,864	5,734	1,187,120
Abril	480,413	-	65,461	83,603	8,950	-	-	638,427
Mayo	553,388	-	37,759	13,875	-	-	-	605,022
Junio	404,818	148,062	63,777	139,987	23,600	-	2,763	783,007
Julio	307,852	102,428	-	7,856	-	-	-	418,136
Agosto	364,272	108,307	67,621	81,430	16,020	-	810	638,460
Septiembre	101,440	-	-	88,549	-	-	605	190,594
Octubre	781,759	-	164,818	165,575	10,380	-	10,419	1,132,951
Noviembre	147,740	-	-	-	-	-	-	147,740
Diciembre	747,722	35,994	400	108,065	-	-	-	892,181
Total	**$ 4,836,828**	**511,055**	**566,274**	**966,253**	**152,105**	**10,864**	**26,639**	**$ 7,070,018**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL ELÉCTRICO

21. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $190,849 A FAVOR DEL C. HERIBERTO LOREDO VALERIO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MATERIALES, COMO AUTORIZACIÓN PARA SU COMPRA POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE FUERON UTILIZADOS, ADEMÁS DE LA FIRMA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL O DEPARTAMENTO SOLICITANTE, DE LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
04/02/2015	1 40364	26/01/2015	60	Pago de la factura 60 de la compra de material eléctrico	$ 39,022
31/07/2015	1 41015	06/07/2015	85	Pago de factura 85 de la compra de material	39,069
01/10/2015	1 41216	26/06/2015	82	Pago de la factura 82 de la compra de material eléctrico	42,758
07/1220/15	1 41712	12/11/2015	101	Abono a la factura 101, por concepto de la compra de material eléctrico	40,000
18/12/2015	1 41785	12/11/2015	101	Abono a la factura 101 de la compra de material eléctrico	30,000
Total					**$ 190,849**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

22. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $4,238,488 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL, ASÍ COMO BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN Y FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS TRABAJOS, CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, DATOS E IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS Y FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES, POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe

Martha	Imelda de la	Garza Martínez			
14/08/2015	1 41073	------	-----	Pago de las facturas anexas	$ 400,000
19/10/2015	1 41324	16/10/2015	F18377	Pago de la factura 18377, de la compra de material para la pavimentación de vialidad en la colonia Citricultores	138,199
20/10/2015	1 41336	20/10/2015	F18461	Pago factura 18461, compra de material de construcción	154,599
29/09/2015	1 41190	31/07/2015	F16210	Pago de las facturas 16210, 16122, 15714, 14109 14410, 4601, 09885, 009917, 017739, 017728, 017729	1,759,726
				Subtotal	$ 2,452,524
Realia	Construcciones	S.A. de C.V.			
06/01/2015	1 40257	20/10/2014	F978	Pago factura 978, compra de material de construcción	576,752
13/02/2015	1 40399	22/01/2015	F1249	Pago de la factura 1249, de la compra de cemento	591,600
14/05/2015	1 40752	29/04/2015	F1483	Pago de factura 1483, de material de construcción	617,612
				Subtotal	$ 1,785,964
				Total	$ 4,238,488

a.) ADEMÁS, CON RELACIÓN AL CHEQUE NO. 1 41073 POR VALOR DE $400,000, NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b.) ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES. LA DOCUMENTACIÓN

SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-MU20-RI01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, MANIFESTANDO "EN VÍAS DE SOLVENTACIÓN" SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA REFERENTE AL INCISO A) POR $400,000, ADEMÁS RESPECTO AL INCISO B), NO SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO, POR LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DERIVADO DE QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

23. SE REGISTRARON PÓLIZAS CHEQUES POR $406,000 A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE INTERNET, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $116,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA EL ALCANCE, FINALIDAD, NOMBRE DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS QUE SUPERVISARON LOS TRABAJOS, DETALLANDO FECHAS Y PERIODO, ADEMÁS, EVIDENCIA DOCUMENTAL

SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORME DE LOS RESULTADOS DE SERVICIO RECIBIDO DESCRIBIENDO A DETALLE EN QUE CONSISTE, RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, INCUMPLIENDO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR LA FALTA DE CONTRATO, CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 SECCIÓN B FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Descripción	Importe	Importe Revisado
13/01/2015	1 40273	Pago de la factura 68, de mantenimiento de la red de internet	$ 29,000	$ 29,000
29/01/2015	1 40323	Pago de la factura 70, de mantenimiento de la red de internet	29,000	29,000
27/02/2015	1 40446	Pago de la factura 71 de mantenimiento de la red de internet del mes de enero	29,000	29,000
25/03/2015	1 40566	Mantenimiento de la red de internet del mes de febrero	29,000	-
30/04/2015	1 40690	Pago de la factura 78, de mantenimiento de la de internet	29,000	29,000
26/05/2015	1 40797	Pago de la factura 85, de mantenimiento de la de internet	29,000	-
29/06/2015	1 40930	Pago de la factura 93, de mantenimiento de la red de internet	29,000	-
04/08/2015	1 41044	Pago de internet del mes de junio	29,000	-
31/08/2015	1 41128	Pago de la factura 105, mantenimiento de red de internet	29,000	-
30/09/2015	1 41209	Pago de la factura 102, mantenimiento de red de internet	29,000	-
21/1020/15	1 41360	Pago de la factura 110, de mantenimiento de red de internet	29,000	-
21/10/2015	1 41356	Pago de la factura 114, de mantenimiento de la red de internet del mes de octubre	29,000	-
07/12/2015	1 41719	Pago de la factura 125, por concepto de mantenimiento de red de internet del mes de noviembre	29,000	-
21/12/2015	1 41797	Pago de la factura 137, por concepto de mantenimiento y actualización de cómputo del mes de diciembre	29,000	-
Total			**$ 406,000**	**$ 116,000**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $292,404 A NOMBRE DE LA EMPRESA NEMOTEK, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DETALLANDO FECHAS Y PERIODO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORME DE LOS RESULTADOS DE SERVICIO RECIBIDO QUE DETALLE EN QUE CONSISTE, RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, REPORTES DEL SISTEMA CONTABLE O DOCUMENTO QUE MUESTRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ADMIN Y LA ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ACUERDO AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN, CON RELACIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
01/06/2015	1 40828	02/03/2015	N65	Abono a la factura 65 del pago de proyecto de actualización del sistema ADMIN	$ 50,000
23/06/2015	1 40899	----	---	Pago de la factura 103 de equipamiento de factura del sistema	77,804
27/04/2015	1 40657	02/03/2015	N65	Abono a la factura 65, del pago del proyecto de actualización ADMIN	50,000
12/10/2015	1 41230	02/03/2015	N65	Resto del pago de la factura 65 del proyecto actualización del sistema ADMIN	114,600
Total					**$ 292,404**

a) ADEMÁS, CON RELACIÓN AL CHEQUE NO. 1 40899 POR VALOR DE $77,804 NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE, ASÍ COMO SU FACTURA CORRESPONDIENTE, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

25. SE DETECTARON CHEQUES POR $197,270 A FAVOR DE LA EMPRESA ECOSERVICIOS WORLD SERVICES S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE LIMPIEZA DEL CENTRO CULTURAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, BITÁCORAS DEBIDAMENTE FIRMADAS AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN, POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DETALLEN LAS FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, CANTIDAD DE MATERIAL UTILIZADO, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO DEL ANTES Y DESPUÉS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. de cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
20/10/2015	1 41334	19/10/2015	864	Pago de la factura 864	$ 139,200
23/10/2015	1 41410	23/10/2015	875	Pago de la factura 875 de mantenimiento de Edificios.	58,070
Total					**$ 197,270**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

a) ADEMÁS, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR, UBICADO SEGÚN SUS FACTURAS, CALLE MELCHOR MÚZQUIZ NO. 183 COLONIA INDUSTRIAL MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, LA CUAL CORRESPONDE A CASA HABITACIÓN ABANDONADA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA COMPULSA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SEÑALADAS Y ORDEN DE COMPRA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR $197,270, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE SU RECEPCIÓN, O EN SU CASO MATERIAL FOTOGRÁFICO DEL ANTES Y DESPUÉS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

26. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $568,512 EN EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO INDIVIDUAL DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS DE AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN, PRESENTANDO EL GASTO MENSUAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Mes		Importe
Enero	$	25,532
Febrero		43,379
Marzo		57,339
Abril		31,789
Mayo		28,568
Junio		50,212
Julio		42,734
Agosto		29,393
Septiembre		13,386
Octubre		192,869
Noviembre		1,860
Diciembre		51,451
Total	**$**	**568,512**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EVENTOS

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

27. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $104,400 A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR LOS SERVICIOS DE GRABACIÓN DE VÍDEO PROMOCIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO Y EDICIÓN DE PROMOCIONALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR LA FALTA DE CONTRATO EL 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe
19/10/2015	1 41322	Filmación, edición y producción de video	$ 52,200
21/10/2015	1 41359	Factura 118 grabación de video promoción de Informe de Gobierno y edición de promocionales	52,200
Total			**$ 104,400**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

28. Al cierre del ejercicio 2015 se detectaron saldos contables de siete fondos fijos por ($120,068), no realizando la inspección física, ya que al proceder a realizar los arqueos, personal de tesorería mencionaron que estos ya habían sido cancelados, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre		Saldo
10201-0001-0031	Tesorería	$	(183,768)
10203-0001-0000	Guillermina Esparza Quintanilla		2,000
10203-0006-0000	Maria de Jesús Zamarripa Ramírez		9,700
10203-0008-0000	Alma Angélica Garza Cantú		15,000
10203-0009-0000	Karina Dávila Guerrero		15,000
10203-0010-0000	Ariadna Elisa Martínez de La Cruz		20,000
10203-0011-0000	Sofía Armendaríz Tellez		2,000
Total		**$**	**(120,068)**

a) Durante el proceso de auditoría se presentaron tres recibos de ingreso soportados con sus fichas de depósito correspondientes por $32,000, observando que estos reintegros se registraron por error en la cuenta 10201-0001-0031 Fondos para Gastos menores de tesorería, misma que arroja un saldo negativo por ($183,768), debido a que en ella se registran erróneamente devoluciones de sueldos y gastos por comprobar.

Los recibos de ingresos son los siguientes:

Fecha	Recibo	Nombre		Saldo
30/10/2015	1115247	María de Jesús Zamarripa	$	15,000
30/10/2015	1115248	Guillermina Esparza Quintanilla		2,000
30/10/2015	1115249	Alma Angélica Garza Cantú		15,000
Total			**$**	**32,000**

b) Además, se observa que no se presentó evidencia documental que muestre el reintegro de los saldos siguientes:

Cuenta contable	Nombre		Saldo
10203-0009-0000	Karina Dávila Guerrero	$	15,000
10203-0010-0000	Ariadna Elisa Martínez de La Cruz		20,000
10203-0011-0000	Sofía Armendaríz Tellez		2,000
Total		**$**	**37,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BANCOS

29. Al cierre del ejercicio 2015 se tienen registradas contablemente 42 cuentas bancarias, que acumulan un saldo en libros de $38,335,045, las cuales se detallan a continuación:

No.	Cuenta contable	Cuenta Bancaria	Saldo 31-12-2015	Saldo sin movimientos en 2015
1	10301-0001-0001	Gasto corriente	$ 7,922,063	$
2	10305-0001-0011	Proyecto de Obras 2006	(580)	
3	10305-0001-0020	Fraccionamiento Las Huertas	12,759	
4	10305-0001-0059	FISE 2010	(3,010)	(3,010)
5	10305-0001-0061	Infraestructura 2011	(6,380)	
6	10305-0001-0069	CONADE 2011	723	723
7	10305-0001-0072	RYMME 2011	(235)	
8	10305-0001-0077	Fortalecimiento 2012	(3,993)	
9	10305-0001-0078	Infra Partida Extra 2012	(580)	(580)
10	10305-0001-0079	FOPAM 2012	(19)	(19)
11	10305-0001-0080	APAZU 2012	129	129
12	10305-0001-0081	Modernización de Alumbrado Público 2012	1,450	1,450
13	10305-0001-0083	Piso Firme	165,828	165,828
14	10305-0001-0084	FISE 2012	12,857,142	12,857,142
15	10305-0001-0085	PYME 2012	(16,721)	(16,721)
16	10305-0001-0086	Conaculta 2012	(920)	(920)
17	10305-0001-0087	Fortalecimiento 2013	(200)	(200)
18	10305-0001-0088	Infraestructura 2013	(200)	
19	10305-0001-0089	Empleo Temporal 2013	460	460
20	10305-0001-0090	FOPEDEP	55,670	
21	10305-0001-0091	Aguinaldos 2013	(1,000)	
22	10305-0001-0092	Instituto de La Mujer	(710)	(710)
23	10305-0001-0093	Servicios Públicos Colonia Bicenten	(1,352)	
24	10305-0001-0094	Programa 3x1 Migrantes 2013	6,890	
25	10305-0001-0095	Infraestructura 2014	-	
26	10305-0001-0097	FOPEDEP 2014	54,352	
27	10305-0001-0099	Agua Potable Col. Bicentenario	-	
28	10305-0001-0100	Instituto de Las Mujeres 2014	2,390	
29	10305-0001-0101	Ramo 23 2014	22,615	
30	10305-0001-0102	Programa 3x1 Migrantes 2014	700	
31	10305-0001-0103	Construcción Auditorio Municipal	(2,991,273)	
32	10305-0001-0104	Educación Sexual 2014	(1,000)	(1,000)
33	10305-0001-0105	Reforestación Urbana 2014	-	
34	10305-0001-0106	Const. Agua Potable y Saneamiento Zona Rural	7,385	
35	10305-0001-0107	Infraestructura 2015	19,549	
36	10305-0001-0108	Fortalecimiento 2015	375,604	
37	10305-0001-0109	Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	16,354	
38	10305-0001-0110	FOPADEM 2015	805,054	
39	10305-0001-0111	Red de Agua P. Vaquerías 2015	(612)	
40	10305-0001-0112	Contingencias Económicas 2015	2,004,337	
41	10305-0001-0113	Reforestación Urbana 2015	17,372,560	
42	10305-0023-0000	Programa 3x1 Ramo 20 Elec. San José de Belén	(340,184)	(340,184)
Total			**$ 38,335,045**	**$ 12,662,388**

a) Observando que no se localizaron las conciliaciones bancarias mensuales que reflejen el saldo en libros, saldo bancario, así como las partidas en tránsito acumuladas.

b) Así mismo, se detectaron 15 cuentas bancarias que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2015, las cuales en algunos casos ya no

cuentan con saldo en el banco, observando que no se localizaron acciones para depurar y corregir estos saldos al 31 de diciembre de 2015.

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2014.

c) El día 06 de julio de 2016 se solicitó al municipio que realizara la confirmación los saldos con el banco BANORTE al 31 de diciembre de 2015, la cual no fue recibida en la ASENL, ni se obtuvo respuesta por parte del municipio a esta petición.

d) Adicionalmente, en fecha 05 de agosto de 2016 se pidió al municipio, por disposición expresa del artículo 5 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, que solicitara a la Institución Bancaria, copia del anverso y reverso de 60 cheques emitidos el municipio en el ejercicio 2015, no recibiendo respuesta de parte del ente, los cuales se detallan a continuación:

No.	Número de cheque	Fecha cheque		Importe	Fecha de cobro
1	1 40258	06/01/2015	$	14,616	08/01/2015
2	1 40265	11/01/2015		23,200	13/01/2015
3	1 40280	16/01/2015		18,560	16/01/2015
4	1 40300	26/01/2015		7,018	27/01/2015
5	1 40301	26/01/2015		10,005	27/01/2015
6	1 40302	26/01/2015		23,000	27/01/2015
7	1 40303	26/01/2015		6,697	27/01/2015
8	1 40386	11/02/2015		17,742	13/02/2015
9	1 40387	11/02/2015		8,004	13/02/2015
10	1 40388	11/02/2015		4,002	13/02/2015
11	1 40389	11/02/2015		16,658	13/02/2015
12	1 40390	11/02/2015		11,646	13/02/2015
13	1 40391	11/02/2015		18,394	13/02/2015
14	1 40434	25/02/2015		8,139	27/02/2015
15	1 40435	25/02/2015		9,543	27/02/2015
16	1 40438	25/02/2015		26,733	27/02/2015
17	1 40525	25/02/2015		34,800	19/03/2015
18	1 40526	12/03/2015		34,800	19/03/2015
19	1 40576	26/03/2015		11,658	27/03/2015
20	1 40577	26/03/2015		34,800	27/03/2015
21	1 40578	26/03/2015		10,314	27/03/2015
22	1 40581	26/03/2015		23,924	27/03/2015
23	1 40582	26/03/2015		17,400	27/03/2015
24	1 40583	26/03/2015		5,226	27/03/2015
25	1 40584	26/03/2015		42,340	27/03/2015
26	1 40624	13/04/2015		17,400	14/04/2015
27	1 40626	13/04/2015		10,381	14/04/2015
28	1 40625	27/04/2015		42,340	14/04/2015
29	1 40659	27/04/2015		29,000	30/04/2015
30	1 40660	27/04/2015		23,200	30/04/2015
31	1 40661	27/04/2015		34,800	30/04/2015

32	1 40662	27/04/2015	40,600	30/04/2015
33	1 40805	28/05/2015	29,000	29/05/2015
34	1 40807	28/05/2015	34,800	29/05/2015
35	1 40868	14/06/2015	40,600	15/06/2015
36	1 40869	18/06/2015	40,600	15/06/2015
37	1 40906	26/06/2015	40,600	30/06/2015
38	1 40907	26/06/2015	24,008	30/06/2015
39	1 40986	15/07/2015	10,140	16/07/2015
40	1 40988	15/07/2015	26,542	16/07/2015
41	1 41004	28/07/2015	18,560	31/07/2015
42	1 41021	31/07/2015	4,142	31/07/2015
43	1 41107	28/08/2015	50,777	28/08/2015
44	1 41335	20/10/2015	336,400	21/10/2015
45	1 41381	22/10/2015	23,852	23/10/2015
46	1 41383	22/10/2015	23,560	23/10/2015
47	1 41604	17/11/2015	141,520	18/11/2015
48	1 41628	25/11/2015	13,920	25/11/2015
49	1 41629	25/11/2015	11,136	25/11/2015
50	1 41630	25/11/2015	26,861	25/11/2015
51	1 41703	02/12/2015	21,922	07/12/2015
52	1 41723	07/12/2015	34,800	08/12/2015
53	1 41725	07/12/2015	26,680	07/12/2015
54	1 41730	08/12/2015	37,700	08/12/2015
55	1 41758	16/12/2015	81,200	16/12/2015
56	1 41764	17/12/2015	19,880	18/12/2015
57	1 41770	17/12/2015	38,280	18/12/2015
58	1 41771	17/12/2015	9,570	18/12/2015
59	1 41765	19/12/2015	1,044	18/12/2015
60	1 41817	22/12/2015	52,200	22/12/2015

e) Además, en los estados de cuenta bancarios se detectaron cheques por $58,000, mismos que no fueron identificados en los registros contables, y por consiguiente, no se localizó la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de cobro	**No. de cheque**		**Importe**
15/09/2015	41153	$	29,000
26/11/2015	41639		29,000
Total		**$**	**58,000**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE CONCILIACIONES DE NUEVE CUENTAS BANCARIAS DE LAS 42 SEÑALADAS, MISMAS QUE NO REFLEJAN EL SALDO EN LIBROS, SALDO BANCARIO, ASÍ COMO LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO ACUMULADAS, POR LO QUE SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO MENCIONADA EN EL INCISO A), CON RELACIÓN AL INCISO B), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA MANIFIESTAN QUE ESTÁN EN ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN DE CANCELAR LOS SALDOS BANCARIOS QUE SE REQUIERE DEPURAR, RESPECTO DE LOS INCISOS C) Y D), SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA Y DEL INCISO E) NO SE MANIFESTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $58,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. SE DETECTARON EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE GASTO CORRIENTE, SEGÚN REGISTROS CONTABLES 10301-0001-0001, CHEQUES POR $431,791 QUE FUERON COBRADOS CON VALOR DISTINTO AL QUE SE EXPIDIERON, SEGÚN PÓLIZAS DE EGRESOS Y COPIAS SIMPLES DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Descripción del cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro	Importe cobrado
30/04/2015	1 40688	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	Resto del pago de gasolina	$ 1,000	05/05/2015	$ 10,000
01/10/2015	1 41220	José Filogonio García Flores	Pago de la factura 87 de la compra de carne par ale comedor del DIF Municipal	4,576	01/10/2015	392,775
21/10/2015	1 41361	Gas Económico Metropolitano, S.A. de C.V	Pago de la factura 1633, de consumo de gas L.P.	32,196	30/10/2015	16,467
21/10/2015	1 41361	Gas Económico Metropolitano, S.A. de C.V	Cancelación de cheque pago de la factura 1633, de consumo de gas L.P	(32,196)		
21/10/2015	1 41371	Gloria Eugenia Quintanilla Sáenz	Pago de la factura 75, de apoyo de análisis clínicos	870	30/10/2015	4,279
21/10/2015	1 41374	Rosa Elvira de La Garza Elizondo	Pago de la factura 4578	892	30/10/2015	8,270
Total				**$ 7,338**		**$ 431,791**

Observando que no se localizó la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CUENTAS POR COBRAR

31. Al cierre del ejercicio 2015 se tienen registradas contablemente 38 cuentas por cobrar, que acumulan un saldo en libros de $857,912, las cuales se detallan a continuación:

No.	Cuenta contable	Nombre	Saldo	Sin movimientos en 2015
1	10501-0005-0000	José Guadalupe Hiracheta Durán	$ (250)	$
2	10501-0007-0000	Enrique Salas Torres	2,500	2,500
3	10501-0039-0000	Fidel Martínez Banda	6,000	
4	10501-0046-0000	Julio Cantú Galicia	4,400	4,400
5	10501-0063-0000	Juan Guillén Ibarra	1,000	
6	10501-0078-0000	Jorge Alberto Torres Rodríguez	2,000	
7	10501-0123-0000	Luis Alberto Mena Nava	(251)	(251)
8	10501-0152-0000	Gerardo Galván Guerra	4,200	
9	10501-0189-0000	Soledad Durán Puga	9,450	
10	10501-0190-0000	Juan Lorenzo Palau Garza	(3,000)	(3,000)
11	10501-0192-0000	Alejandro Mena Nava	4,500	4,500
12	10501-0238-0000	Jorge Arnulfo López Guillén	5,500	5,500
13	10501-0425-0000	José Luis García González	3,000	3,000
14	10501-0428-0000	Daniel Serna Navarro	(2,000)	(2,000)
15	10501-0435-0000	Miriam Nereida Briseño Cervantes	3,000	3,000
16	10501-0436-0000	Francisca Montemayor Vázquez	100	100
17	10501-0437-0000	Luis Antonio Rodríguez Pérez	2,000	2,000
18	10501-0438-0000	Mario Alonso Gómez Villegas	2,000	2,000
19	10501-0452-0000	Osban Muñiz Pezina	100	
20	10501-0453-0000	Miguel Méndez Garza	1,000	1,000
21	10501-0458-0000	Ludivina Sánchez García	(3,500)	(3,500)
22	10501-0460-0000	José Demetrio González Cavazos	39,400	39,400
23	10501-0462-0000	Crecencio García Yerena	1,000	1,000
24	10501-0465-0000	Ismael Blanco Peña	5,000	5,000
25	10501-0466-0000	Tesorería Municipal	319,094	
26	10501-0467-0000	Luis Miguel Cortez González	(217)	
27	10501-0468-0000	Cintia Melissa Torres Garza	584	
28	10501-0470-0000	Ángel Mario Sendejo de La Serda	1,200	
29	10501-0472-0000	Julio Cantú Galicia	500	500
30	10501-0473-0000	José Santos García Escamilla	1,500	
31	10501-0474-0000	Enrique Rodríguez de La Cerda	700	
32	10501-0475-0000	Maria de Jesús Zamarripa Ramírez	2,200	
33	10501-0476-0000	Efrén García González	2,500	2,500
34	10501-0477-0000	Lorenzo Segura Guillén	1,500	
35	10501-0480-0000	Arnulfo López Guillén	1,000	
36	10501-0481-0000	Enrique Salas Torres	1,100	
37	10501-0482-0000	Felipe Álvarez Sánchez	500	

38	10501-0484-0000	Victor Isidro Maldonado Ramírez	750	
39	10501-0485-0000	Alma Rosa Alcázar Martínez	500	
40	10501-0486-0000	Juan Manuel Chávez Reyes	900	
41	10501-0487-0000	Pedro Padrón Álvarez	1,500	
42	10501-0491-0000	Carla Saidit Montalvo Escamilla	(1,050)	
43	10501-0492-0000	Felipe Alejandro Lozano González	(4,000)	
44	10501-0493-0000	Juan Guillén Ibarra	(1,700)	
45	10501-0500-0000	Reynaldo Alberto Aguilar Zamarripa	1,000	
46	10501-0501-0000	Héctor Manuel Rodríguez Barrera	1,000	
47	10501-0503-0000	José García García	3,000	
48	10501-0504-0000	Paula Rodríguez García	200	
49	10501-0507-0000	Fidel Martínez Banda	(4,000)	
50	10502-0062-0000	Marisol Hernandez Rodríguez	5,000	5,000
51	10502-0309-0000	Juan Pablo Cano Zepeda	4,000	4,000
52	10502-0439-0000	Ma. Dolores Silva Cantú	14,000	14,000
53	10502-0441-0000	Teofilio de León de La Cerda	10,000	10,000
54	10502-0442-0000	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	8,100	
55	10504-0001-0000	Crédito al Salario Liquidado al Personal	399,402	
Total			**$ 857,912**	**$ 100,649**

a) OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS SALDOS POR COBRAR, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS, O EN SU CASO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS

32. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES CHEQUES DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $177,600, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR, PLAZOS DE PAGO, ENTRE

OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

No.	Fecha	No. de cheque	Cuenta contable	Nombre del Deudor	Importe
1	08/01/2015	1 40262	10501-0492-0000	Felipe Alejandro Lozano González	$ 50,000
2	16/012015	1 40281	10501-0480-0000	Arnulfo López Guillén	5,000
3	19/01/2015	1 40287	10501-0489-0000	Olga Margarita García Núñez	2,000
4	20/01/2015	1 40290	10501-0490-0000	Alejandro Mena Nava	3,000
5	26/01/2015	1 40299	10501-0189-0000	Soledad Durán Puga	1,000
6	02/02/2015	1 40339	10501-0486-0000	Juan Manuel Chávez Reyes	2,000
7	05/02/2015	1 40369	10501-0005-0000	José Guadalupe Hiracheta Durán	2,000
8	06/02/2015	1 40378	10501-0477-0000	Lorenzo Segura Guillén	2,000
9	02/03/2015	1 40453	10501-0484-0000	Víctor Isidro Maldonado Ramírez	1,500
10	02/03/2015	1 40454	10501-0494-0000	Israel Guadalupe Torres Rivera	4,000
11	02/03/2015	1 40455	10501-0498-0000	Milagros Guadalupe Alcázar Martínez	3,000
12	17/03/2015	1 40532	10501-0496-0000	José de Jesús Villegas Villagómez	1,500
13	17/03/2015	1 40531	10501-0470-0000	Ángel Mario Sendejo de La Serda	3,000
14	23/03/2015	1 40554	10501-0495-0000	Obed Efraín García Salazar	3,000
15	23/03/2015	1 40555	10501-0452-0000	Osban Muñiz Pezina	5,000
16	26/03/2015	1 40575	10501-0078-0000	Jorge Alberto Torres Rodríguez	2,000
17	27/03/2015	1 40598	10501-0497-0000	Maricela Rodríguez Reyes	3,000
18	27/04/2015	1 40666	10501-0503-0000	José García García	3,000
19	28/04/2015	1 40670	10501-0501-0000	Héctor Manuel Rodríguez Barrera	3,000
20	29/04/2015	1 40674	10501-0499-0000	Sofía Armendáriz Telles	8,000
21	29/04/2015	1 40680	10501-0502-0000	Santos Fidencio Robles García	2,000
22	30/04/2015	1 40689	10501-0500-0000	Reynaldo Alberto Aguilar Zamarripa	4,000
23	08/05/2015	1 40732	10501-0189-0000	Soledad Durán Puga	4,000
24	11/05/2015	1 40734	10501-0505-0000	Daniel García Reyes	10,000
25	11/05/2015	1 40736	10501-0491-0000	Carla Saidit Montalvo Escamilla	2,000
26	20/05/2015	1 40774	10501-0504-0000	Paula Rodríguez García	3,000
27	02/06/2015	1 40837	10501-0467-0000	Luis Miguel Cortéz González	2,000
28	10/06/2015	1 40856	10501-0484-0000	Víctor Isidro Maldonado Ramírez	2,000
29	20/06/2015	1 40920	10501-0039-0000	Fidel Martínez Banda	6,000
30	29/06/2015	1 40921	10501-0063-0000	Juan Guillén Ibarra	2,000
31	28/07/2015	1 41000	10501-0477-0000	Lorenzo Segura Guillén	1,500
32	30/07/2015	1 41009	10501-0508-0000	Adolfo Cantú Galicia	2,000
33	12/08/2015	1 41065	10501-0509-0000	María Guadalupe Dávila González	2,000
34	01/09/2015	1 41132	10501-0510-0000	Raúl Palacios de Santiago	15,000
35	01/10/2015	1 41239	10501-0481-0000	Enrique Salas Torres	1,000
36	19/11/2015	1 41615	10501-0152-0000	Gerardo Galván Guerra	3,000
37	19/11/2015	1 41616	10501-0501-0000	Héctor Manuel Rodríguez Barrera	1,000
38	22/12/2015	1 41810	10502-0442-0000	Ariadna Elisa Martínez de La Cruz	8,100
Total					**$ 177,600**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR

33. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015 LAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS POR ($17,092,769), DE LOS CUALES ($14,552,808) CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS DE ISR RETENIDO AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE POR LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE ASCIENDEN A ($2,539,961), NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS, O PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES PARA DEPURAR Y CORREGIR ESTOS SALDOS, ALGUNOS DE ELLOS NO TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO 2015, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Concepto	Saldo 31-12-2015	Sin movimientos en 2015
20102-0006-0000	Descuento de seguros DECO	(700)	(700)
20102-0019-0000	Deducción general	(665,389)	
20103-0001-0000	Evaristo Hernández Gil	(1,155,533)	(1,155,533)
20104-0002-0000	Banobras C.P	(2,903,120)	(2,903,120)
20104-0003-0000	Banobras L.P	(3,116,034)	
20104-0009-0000	Banobras C.P. cuenta Puente	2,184,781	2,184,781
20104-0010-0000	Banobras L.P. cuenta Puente	3,116,034	
Total		**$ (2,539,961)**	**$ (1,874,572)**

a) Además, se observa que no se presentó el detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015 en la Cuenta Pública.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, contestando el Presidente Municipal con oficio No. PMGTSF-0826-2016, en el cual no se dio respuesta ni anexo documentación respecto a este punto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni exhibieron las declaraciones de pagos provisionales por retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, así como de honorarios y arrendamiento, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los saldos al 31 de diciembre según el sistema de contabilidad son ($14,552,808) como se detallan a continuación:

Cuenta contable	Concepto	Saldo
20101-0001-0000	Retenciones de ISR sobre salarios	$ (146,328)

20101-0006-0000	Retenido de honorarios y arrendamiento		(39,525)
20104-0001-0000	Descuento ISPT		(12,534,795)
20106-0001-0000	Sueldos y salarios		(1,832,160)
Total		**$**	**(14,552,808)**

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, contestando el Presidente Municipal con oficio No. PMGTSF-0826-2016, en el cual no se dio respuesta ni anexo documentación respecto a este punto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
3% sobre nóminas

35. No se localizaron los registros, así como las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas del año 2015, causado con tasa del 3% sobre las remuneraciones liquidadas al personal, ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, calculando un importe aproximado de $1,656,327 de acuerdo a los conceptos registrados en contabilidad durante el ejercicio, como se detalla a continuación:

Mes	Sueldos	Sueldos a personal eventual	Tiempo extra	Prima vacacional	Aguinaldo	Total Percepciones	Impuesto 3%
Enero	$ 3,364,691	513,646	-	2,720	8,160	3,889,217	$ 116,677
Febrero	3,384,099	543,740	-	-	-	3,927,839	117,835
Marzo	3,324,615	894,059	-	2,255	-	4,220,929	126,628
Abril	3,345,683	358,821	-	-	-	3,704,504	111,135
Mayo	3,336,966	639,013	-	3,223	6,447	3,985,649	119,569
Junio	3,232,691	641,570	-	7,253	14,507	3,896,021	116,881
Julio	3,365,493	847,512	-	-	-	4,213,005	126,390
Agosto	3,235,521	625,862	-	2,137	6,412	3,869,932	116,098
Septiembre	3,197,255	767,327	-	-	-	3,964,582	118,937
Octubre	3,244,893	754,097	-	1,896	3,919,635	7,920,521	237,616
Noviembre	4,570,207	179,742	-	-	-	4,749,949	142,498
Diciembre	3,244,534	652,777	4,800	194,538	2,772,107	6,868,756	206,063
Total	**$ 40,846,648**	**7,418,166**	**4,800**	**214,022**	**6,727,268**	**55,210,904**	**$ 1,656,327**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEUDA PÚBLICA

BANOBRAS

36. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 UN ADEUDO CON BANOBRAS POR $2,886,841, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL CONTRATO, DONDE SE INCLUYA EL MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO, PLAZO ESTABLECIDO, TASAS DE INTERÉS, PAGOS MENSUALES REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN VERIFICAR EL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSTA DE DOS CONTRATOS CON BANOBRAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE SE RECIBIERON LOS CONTRATOS, SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS PAGOS MENSUALES REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, QUE PERMITAN VERIFICAR EL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

37. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SE PRESENTÓ COMO PARTE DE SU INTEGRACIÓN Y ANEXOS, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

I. INFORMES FINANCIEROS GENERADOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD

a) INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS.
b) DETALLE DE EGRESOS.
c) DETALLE DE DISPONIBILIDAD.
d) BALANZA DE COMPROBACIÓN.

II. ANEXOS

a) COPIA DEL OFICIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.
b) COPIA DEL OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL R. AYUNTAMIENTO.
c) C) COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEBIDAMENTE SELLADO Y FECHADO DE RECIBIDO POR ÉSTE, CON EL CUAL SE ENTREGA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.
d) COPIA DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL QUE SE PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
e) COPIA DEL OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL R. AYUNTAMIENTO.
f) COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON EL CUAL SE ENTREGÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU PUBLICACIÓN EN LA QUE SE MUESTRE EL SELLO FECHADOR Y FIRMA DE RECIBIDO POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA CITADA ENTIDAD.
g) COPIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DONDE APARECE LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
h) COPIA(S) DE OFICIO(S) DE PRESENTACIÓN AL CABILDO DE LA MODIFICACIÓN O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
i) COPIA(S) DE OFICIO(S) DE PRESENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL LA MODIFICACIÓN O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU PUBLICACIÓN, MOSTRANDO EL SELLO FECHADOR Y FIRMA DE RECIBIDO POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA CITADA ENTIDAD.
j) COPIAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LAS CUENTAS CON LAS QUE ESTÉN OPERANDO.

III. INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

a) INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE: ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE,

PRESENTÁNDOSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE DEL QUE SE INFORME.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASUNTOS GENERALES
OTROS

38. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIERON LAS ACTAS DEL R. AYUNTAMIENTO Y LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

a) ACTAS DE CABILDO EXTRAORDINARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.
b) ACTAS DE CABILDO ORDINARIAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.
c) ACTA DE CABILDO EN LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y OFICIO SELLADO DE RECEPCIÓN EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
d) ACTAS DE CABILDO EN LAS CUALES SE APROBARON LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2015.
e) ANEXOS DE LAS ACTAS DE CABILDO siguientes:

Acta No.	Fecha	Tipo	Anexos
52	16/01/2015	Ordinaria	1 y 2
55	24/02/2015	Ordinaria	1
56	13/03/2015	Ordinaria	1 y 2
57	25/03/2015	Ordinaria	1
58	21/04/2015	Ordinaria	1 y 2
59	29/04/2015	Ordinaria	1 y 2
60	15/05/2015	Ordinaria	1
61	28/05/2015	Ordinaria	1 y 2
64	14/07/2015	Ordinaria	1
66	12/08/2015	Ordinaria	1
68	08/09/2015	Ordinaria	1, 2 y 3
69	30/09/2015	Ordinaria	1
70	20/10/2015	Ordinaria	1 y 2
1		Extraordinaria	1

f) PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2015.
g) NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CONTRALOR Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU20-RI01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NO. PMGTSF-0826-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

EN LA OBRA **PMGT/AP/APAZU/11/2015** (CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO, EN LA COLONIA BICENTENARIO) SE OBSERVÓ:

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,432,006 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA COLONIA BICENTENARIO, DE LA CABECERA MUNICIPAL, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/05/MV/R33/2015** (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA COMUNIDAD SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN Y NÚMEROS GENERADORES POR BENEFICIARIO, QUE EN CONJUNTO ACREDITEN EL PAGO DEL CONCEPTO "PISO DE 8 CM ACABADO ESCOBILLADO Ó COMÚN DE CONCRETO F´C= 200 KG/CM², GENERADO PARA CANTIDADES DE 1,696 M² Y 2,544 M² MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMALES, POR IMPORTES DE $790,127 Y 1,185,190, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LA OBRA **PMGT/IS/R33/09/2015** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EN LA COMUNIDAD SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **PMGT/AS/R33/14/2015** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
FOPADEP

EN LA OBRA **PMGT/IS/FOPEDEP/09/2014** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN PARQUE RECREATIVO SABINO GORDO, EN LA HACIENDA RAMÍREZ) SE OBSERVÓ:

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DEL CONCEPTO "RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE MEDIDO EN CAJA FUERA DE LA OBRA A TIRADEROS OFICIALES, INCLUYE LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO" INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $17,534, Y QUE EVIDENCIE SU EJECUCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL

PMGT/IS/RM/01/2015 CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL, EN CALLES MORELOS Y JIMÉNEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS "305-TAB-11-001.- FALSO PLAFÓN MODULAR DE 0.61X0.61 CM MODELO CORTEGA SUSPENSIÓN VISIBLE 15/16 DE LA MARCA ARMSTRONG O SIMILAR" Y "306-PIS-02-102.- PISO DE LOSETA INTERCERAMIC SEGÚN MUESTRA APROBADA EN OBRA, ASENTADA CON CEMENTO CREST", GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR VALOR DE $275,976 Y 141,350, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, EVIDENCIE SU EJECUCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RAMO 23 (CONTINGENCIAS ECONÓMICAS)

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/CE/RAMO23/01/2015** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JESÚS MARÍA, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA TARJETA DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO "13.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHAS DEPORTIVAS", INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ VISITA AL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE EMITIÓ LA EMPRESA PLATAFORMAS Y CAMINOS RURALES DEL NORTE, S.A DE C.V., LA CUAL EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE EN EL DOMICILIO SE LOCALIZA UNA CASA HABITACIÓN, Y NO ABRIERON AL TOCAR LA PUERTA, SE DEJÓ OFICIO DEBAJO DE LA PUERTA, SIN QUE AL MOMENTO SE HAYA OBTENIDO UNA RESPUESTA ANTE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/CE/R23/17/2014** (UNIDAD DEPORTIVA 4A. ETAPA, EN EL PARQUE RECREATIVO SABINO GORDO, EN LA HACIENDA RAMÍREZ) SE OBSERVÓ:

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ VISITA AL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE EMITIÓ LA EMPRESA IDP INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A DE C.V., LA CUAL EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA ABANDONADO, SE DEJÓ OFICIO DEBAJO DE LA PUERTA, SIN QUE AL MOMENTO SE HAYA OBTENIDO UNA RESPUESTA ANTE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROSSAPYS (CONAGUA)

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/APAZU/02/2015** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN EL EJIDO VAQUERÍAS, 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **PMGT/AP/RP/14/2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO LA CORONA) SE OBSERVÓ:

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE GENERÓ EL CONCEPTO "33.- ELABORACIÓN DE PROYECTO TERMINADO EN AUTOCAD: INCLUYE 2 CD Y DOS PLANOS DE 90 X 60", POR UN IMPORTE DE $18,447, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHO DOCUMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/RP/13/2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO VAQUERÍAS) SE OBSERVÓ:

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FOPADEM

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/UD/FOPADEM/04 /2015** (SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CITRICULTORES, EN LA COLONIA CITRICULTORES) SE OBSERVÓ:

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/03/UD/FOPADEM /2015** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA CITRICULTORES, EN LA COLONIA CITRICULTORES) SE OBSERVÓ:

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $194,336 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario	Importe
A1.6 Firme de 10 cm acabado común	m²	858.90	608.60	250.30	$	426.48	$ 106,747.94
A 1.7 Muro de 15 cm de espesor de block de concreto	m²	208.68	195.81	12.87		424.06	5,457.65
A1.8 Dala de desplante	m²	121.70	110.80	10.90		333.55	3,635.70
A1.9 Zarpeo y afine con mezcla cemento	m²	416.00	391.62	24.38		239.55	5,840.23
A1.10 Pintura vinílica	m²	416.00	391.62	24.38		94.73	2,309.52
A1.14 Suministro e instalación de pasto de sintético en canchas deportivas	m²	797.55	608.60	188.95		230.43	43,539.75
						Subtotal:	$ 167,530.79
						I.V.A.:	26,804.93
						Total:	$ 194,335.72

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

69. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO "A1.7.- MURO DE 15 CM DE ESPESOR DE BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20X 140 CM", TRES GRIETAS VERTICALES DE 3.80 M CADA UNA, UBICADAS DOS DE ELLAS EN

EL LADO SURESTE DE LA CANCHA Y LA RESTANTE EN EL LADO NORESTE, CON GRADOS DE SEVERIDAD ALTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/UD/ID/08/2015** (CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CITRICULTORES, COLONIA CITRICULTORES)

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ VISITA AL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE EMITIÓ LA EMPRESA RICO GARCÍA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. QUIEN EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE EL CITADO DOMICILIO SE ENCUENTRA ABANDONADO, SE DEJÓ OFICIO DEBAJO DE LA PUERTA, SIN QUE AL MOMENTO SE HAYA OBTENIDO UNA RESPUESTA ANTE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN UNIDAD DEPORTIVA

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/UD/RM/18/2015** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN LA CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO "A1.14.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHAS DEPORTIVAS", DESPRENDIMIENTO DEL PASTO SINTÉTICO,

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA: LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.**- EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 35 A LA 134 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO,

CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO INFORME EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CONTIENE LOS INFORMES DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, DEL EJERCICIO 2011 HUALAHUISES DEL EJERCICIO 2011 Y 2012 LINARES SU EJERCICIO 2011 Y 2012 Y GENERAL TERÁN EL EJERCICIO 2015 EN ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA COMISIÓN SE DETECTARON IRREGULARIDADES TALES COMO EL USO DE RECURSOS FEDERALES POR UN IMPORTE DE 16;102,669 PESOS QUE NO FUERON APLICADOS EN BENEFICIO DE ZONAS DE POBREZA EXTREMA O EL OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES POR 7;750,308 PESOS ANUALES Y HASTA EL EJERCICIO 2020 COMO GARANTÍA PARA CONTROLAR OBLIGACIONES DE PAGO SIN LA APROBACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO NI LA ANUENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE SE DETERMINÓ QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS AFECTAN DE TAL MANERA A LA RAZONABILIDAD DE LA MENCIONADAS CUENTAS PÚBLICAS QUE ES NECESARIO RECHAZARLAS POR LO QUE SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE PARA EL PRESENTE BLOQUE DE DICTÁMENES".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL **BLOQUE 1 DE LAS CUENTAS RECHAZADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7520/LXXIII, 8234/LXXIII, 8945/LXXIII, 8949/LXXIII, 9068/LXXIII, 9069/LXXIII, 9070/LXXIII, 9197/LXXIII, 9570/LXXIII, 9571/LXXIII, 9584/LXXIII, 9674/LXXIII, 9683/LXXIII, 9686/LXXIII, 9688/LXXIII, 10383/LXXIV, 10492/LXXIV, 10496/LXXIV, 10502/LXXIV Y 10503/LXXIV.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE GRACIAS. SOLAMENTE PARA HACER UNA OBSERVACIÓN, Y TAMBIÉN SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN SI ASÍ LO TIENE A BIEN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SEGUNDA, Y ES QUE HAY UN TERCER BLOQUE QUE PRÁCTICAMENTE VIENE EN EL MISMO SENTIDO DEL SEGUNDO; Y VOY A LEER LOS NÚMERO DE EXPEDIENTES **PARA QUE SEAN ADICIONADOS ESE TERCER BLOQUE** QUE HABÍA CIRCULADO PREVIAMENTE DESDE LA COMISIÓN Y SE AGREGUE AL BLOQUE 2, PORQUE VIENE PRÁCTICAMENTE EN EL MISMO SENTIDO. EXPEDIENTE: **7662, 8236, 8943, 9704 Y 10495**. ENTONCES SOLAMENTE HACER LA CONSIDERACIÓN PARA QUE LA DIPUTADA SALAZAR PUEDA INCORPORAR ESTOS EXPEDIENTES AL BLOQUE NÚMERO 2 QUE ESTÁ CONSIDERANDO ESTA COMISIÓN. GRACIAS PRESIDENTE".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES

ADICIONANDO LOS PROPUESTOS 7662/LXXIII, **8236/LXXIII**, **8943/LXXIII**, **9704/LXXIII Y 10495/LXXIV**.

BLOQUE 2 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

7520/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD APODACA, N. L. 2011.

8234/LXXIII MUNICIPAL DE LA JUVENTUD APODACA, N. L. 2012.

8945/LXXIII MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2013.

8949/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD APODACA, N. L. 2013.

9068/LXXIII MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN 2013.

9069/LXXIII MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L. 2013.

9070/LXXIII MUNICIPIO DE LINARES, N. L. 2013.

9197/LXXIII MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L. 2013.

9570/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, N. L. 2014.

9571/LXXIII INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE LINARES, N. L. 2014.

9584/LXXIII INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, N. L. 2014.

9674/LXXIII MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N. L. 2014.

9683/LXXIII MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN ANEXA CD Y ANEXO "A" 2014.

9686/LXXIII MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2014.
9688/LXXIII MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L. 2014.

10383/LXXIV INSTITUTO DE LA MUJER DE APODACA, N. L. 2015.

10492/LXXIV MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N. L. 2015.

10496/LXXIV MUNICIPIO DE LINARES, N. L. 2015.

10502/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE APODACA, N. L. 2015.

10503/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE LINARES 2015.

7662/LXXIII MUNICIPIO DE APODACA, N. L. 2011.

8236/LXXIII MUNICIPIO DE APODACA, N. L. 2012.

8943/LXXIII DEL MUNICIPIO DE APODACA, N. L. 2013.

9704/LXXIII MUNICIPIO DE APODACA, N. L. 2014.

10495/LXXIV MUNICIPIO DE APODACA, N. L. 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre de 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7520/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 9 de marzo de 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del organismo en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en sus artículos 49 y 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 40 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de enero de 2010.

TERCERO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Aportaciones Municipales	$1,487,580.00

Aportaciones IMJUVE federal y estatal $330,000.00
Total **$1,817,580.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Servicios Personales	$836,104.00
Materiales y Suministros	$887,493.00
Servicios Generales	$126,702.00
Total	**$1,850,299.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartado correspondiente de este dictamen.

QUINTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, asimismo las derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente; y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 55 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona en el programa de Gestión Financiera.

En lo que respecta a **Gestión Financiera** relativo a **Disponibilidad** por concepto de **Impuesto al Valor Agregado,** de acuerdo con los auxiliares contables al cierre del ejercicio 2011, en las cuentas que integran la Disponibilidad se tienen saldos a favor de IVA acreditable por valor de $334,344.00

devengado de las operaciones de compra de bienes y contratación de servicios, observándose que este monto se debió contabilizar como egresos del período al momento de realizarse los pagos o al reconocer las provisiones de pasivo, ya que el Instituto es una persona moral con fines no lucrativos con actividades asistenciales, acto que no está definido como prestación de servicios entre los que se considera en la legislación aplicable en la materia.

En lo relativo a **Impuestos por pagar,** se observó que los pagos provisionales del impuesto que se retuvo sobre los salarios mensuales liquidados al personal, mismos que se calcularon aplicando a la totalidad de estos ingresos la tarifa del artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), el importe de los enteros en los meses de enero a junio de 2011 presentados a Servicio de Administración Tributaria fue menor a lo retenido en $26,009.00.

Mes	ISR retenido	ISR pagado	ISR no enterado
Enero	$ 8,406	$ 4,303	$ 4,103
Febrero	8,406	4,303	4,103
Marzo	8,406	4,303	4,103
Abril	10,288	5,144	5,144
Mayo	8,406	4,053	4,353
Junio	8,406	4,203	4,203
Total	**$ 52,318**	**$ 26,309**	**$ 26,009**

En relación a **Normatividad** por concepto de **Informes de Avance de Gestión Financiera,** no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al trimestre de enero a marzo dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, se exhibió el 3 de mayo de 2011, incumpliéndose con la obligación establecida en la normatividad aplicable en la materia.

La Junta de Gobierno aprobó en la segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2011 el presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2011 por valor de $2, 310,680.00 y se publicó su resumen en el Periódico oficial del Estado el día 3 de junio del año citado, observándose que no se cumplió con su difusión dentro del plazo establecido en la legislación aplicable en la materia.

En lo que respecta a **Reglamento Orgánico del Instituto,** se observó que en el ejercicio 2011 no se celebraron sesiones ordinarias trimestrales ni extraordinarias por parte del Consejo de Participación Juvenil, incumpliéndose con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En el artículo 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, establece que el Comisario elegido por el R. Ayuntamiento tiene como facultad el realizar revisiones y auditorías al Instituto de manera trimestral, informándose los resultados al Presidente Municipal y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, observándose que en el ejercicio 2011, la persona designada en dicho cargo no realizó revisión alguna, incumpliéndose con el fundamento señalado.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente,** el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEXTO: En el siguiente apartado se establece un resumen de acciones que se ejercieron por parte del Órgano técnico fiscalizador así como las recomendaciones que se formularon.

Sin pliegos de observaciones.

SÉPTIMO: En el último apartado del informe de resultados, se señala la situación que guardaban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, todo esto al momento de recibir dicho Informe de Resultados.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013, la fecha en que entrará en vigor en forma completa la Ley General der Contabilidad Gubernamental y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la Federación, Estados y Municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su Artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el Artículo 20, Fracción III, de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la Cuenta Pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el Artículo 82, Fracción XXVI, se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de

la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del Ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011, al ser presentada y publicada durante el año 2012, debería de cumplir integralmente con lo antes

Así mismo, tenemos que en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2011, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca** realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 12 a 16 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 53 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio en cuestión no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del mismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO. PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre de 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Apodaca,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7662/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 22 de marzo de 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en sus artículos 49 y 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$216,236,487.00
Derechos	$51,760,286.00
Productos	$7,214,401.00
Aprovechamientos	$74,663,731.00
Participaciones	$393,390,588.00
Fondo de Infraestructura Social	$13,016,561.00

Fondo de Fortalecimiento Municipal	$221,114,925.00
Fondos descentralizados	-
Otras Aportaciones	$120,750,753.00
Financiamiento	$236,600,000.00
Otros Ingresos	$44,313,719.00
	Total $1,379,061,451.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$350,519,210.00
Servicios Comunitarios	$109,888,309.00
Desarrollo social	$48,783,612.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$72,171,250.00
Adquisiciones	$8,097,388.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$244,059,652.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$12,523,282.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$196,260,694.00
Obligaciones Financieras	$80,261,893.00
Otros Egresos	-
Aplicación de Otras Aportaciones	$219,585,164.00
Total	**$1,342,150,454.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartado correspondiente de este dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, asimismo las derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente; y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 55 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo relativo a la Gestión Financiera respecto a **Egresos por Servicios Personales** referente a **Remuneraciones,** en la revisión de nóminas se efectuaron selectivamente entrevistas con empleados municipales y se complementó por ellos un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, los controles de asistencia que se tienen establecidos, quien es su superior jerárquico, entre otra información, en consecuencia como resultado de este procedimiento, se solicitó evidencia documental que justifique las funciones que demanda su puesto, la que compruebe la asistencia diaria al trabajo (tarjeta-reloj o lista de personal) y que se explique porque carecen de un área específica para el desempeño de su trabajo.

No. Nómina	Puesto	Fecha de ingreso	Descripción Ref.		Sueldo Mensual
7531	Coordinador de Obras Públicas	01/10/11	1	$	24,480
7532	Coordinadora de Tesorería	01/10/11	2		24,500

Derivado de lo anterior se exhibió documentación que describen diversas funciones y actividades realizadas por el personal.

Ref.	Descripción de funciones
1	Implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación de la comunidad, Participar coordinadamente con la autoridades federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes y normativas reglamentarias para la gestoría de proyectos de obras públicas, Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, Gestionar ante las instancias federales competentes, las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a destino, montos, concurrencia, ministraciones, plazos, normativa aplicable en los convenios que al efecto pretendan suscribirse con otros órdenes de gobierno.

Ref.	Descripción de funciones
2	Visitar los centros cívicos denominados Apodaca si festeja, para la verificación de los eventos programados en cada uno de ellos, y que los centros se cierren debidamente a las horas convenidas.

De acuerdo con el análisis a la documentación exhibida para cada caso en particular, no se demuestra que realmente el personal mencionado preste sus servicios subordinados al Municipio y tenga derecho a una retribución salarial, derivado de que no se presentó información suficiente que compruebe las funciones que demanda el puesto y haber cumplido con lo jornada laboral, y de esta manera se garantice que el recurso público se aplicó correctamente.

En lo que respecta a **Prestaciones al sindicato,** se registraron pagos por valor de $380,000.00 a favor de la Federación de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Nuevo León, por la adquisición de diez membrecías vacacionales a utilizarse por el personal sindicalizado, y que serán administradas por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apodaca.

Fecha Póliza	Número de Póliza		Importe
14/04/11	56239	$	190,000
19/05/11	56989		64,000
07/07/11	58347		63,000
07/07/11	58348		63,000
Total			**$ 380,000**

Observándose que la compra de las membrecías se justifican con los oficios de conformidad de la recepción de los recursos emitidos por la F.S.T.S.M.E.N.L., y no con los documentos oficiales a nombre del Municipio que identifiquen el precio, los derechos adquiridos y los plazos para disfrutarlos. Asimismo, por su entrega al Sindicato para su administración, no se cuenta con evidencia documental debidamente validada por quien tiene en custodia estas membrecías.

En lo relativo a **Servicios Generales** por concepto de **Atención a funcionarios,** se registró póliza de cheque número 54903 por valor de $89,576 expedida el 17 de febrero de 2011 a nombre de Operadora de Restaurantes Lanilli y Franco, S. A., la cual ampara el pago de las facturas números 29499 y 29529 de fechas 20 y 22 de diciembre de 2010, por concepto de consumo de alimentos en reuniones del Alcalde y funcionarios municipales con empresarios.

Observándose que lo erogado no se justifica con la documentación debidamente validada por quienes efectuaron los consumos de alimentos, en los cuales se identifique el motivo de la reunión, a que acuerdos se llegaron y quienes participaron, entre otra información, en evidencia de que el origen de este tipo de gastos proviene de actividades propias de la función municipal.

Se registraron pagos por valor de $90,350 a nombre de particular, devengados de la compra de canastas entregadas en atención a servidores públicos de Gobierno Estatal y Municipal, así como, de Organismos Descentralizados, las cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Fecha Póliza	Número de Póliza	Fecha Factura	Número de Factura	Cantidad de canastas		Importe
17/02/11	54845	27/04/11	1341	13	$	17,300
24/03/11	55805	27/04/11	1342	17		22,100
06/05/11	56521	07/03/11	1303	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1305	25		20,000
06/05/11	56521	15/03/11	1306	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1307	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1308	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1309	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1310	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1311	1		1,300
06/05/11	56521	15/03/11	1312	1		700
06/05/11	56521	15/03/11	1313	1		350
11/08/11	59070	24/03/11	1318	1		1,300
11/08/11	59070	30/03/11	1323	1		1,300
11/08/11	59070	04/04/11	1325	1		1,300
11/08/11	59070	09/04/11	1328	1		1,300
11/08/11	59070	09/04/11	1329	1		1,300
11/08/11	59070	09/04/11	1330	1		1,300
11/08/11	59070	06/05/11	1347	1		1,300
11/08/11	59070	13/05/11	1353	1		1,300
11/08/11	59070	12/05/11	1354	1		1,300
11/08/11	59070	13/05/11	1355	1		1,300
11/08/11	59070	14/05/11	1356	1		1,300
11/08/11	59070	01/06/11	1364	1		1,300
11/08/11	59070	01/06/11	1365	1		1,300
11/08/11	59070	06/06/11	1370	1		1,300
11/08/11	59070	08/06/11	1372	1		1,300
11/08/11	59070	08/06/11	1373	1		1,300
Total					**$**	**90,350**

Observándose que este tipo de gastos no son propios para el desarrollo de la función municipal, ya que el destino de los recursos utilizados no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos a cargo de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

En lo que respecta a **Apoyos por concepto** de **Promoción deportiva,** Se registraron pagos por importe de $159,540 a nombre de particular, devengados de los servicios de arbitraje prestados en la liga de futbol municipal, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Fecha de Póliza	Número de Póliza		Importe
04/05/11	107	$	11,550
26/05/11	125		14,400
19/05/11	117		7,500
02/06/11	128		15,450
08/06/11	130		11,700
16/06/11	140		19,800
23/06/11	144		12,750
01/07/11	149		13,500
13/07/11	156		23,490
20/07/11	162		10,650
26/07/11	168		8,610
03/08/11	189		10,140
Total			**$ 159,540**

Observándose que este tipo de servicios no se comprueba con documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por los responsables de las dependencias que reciben los servicios y quienes autorizan su contratación, ni se justifica con los oficios de conformidad del pago de parte de los árbitros participantes y con documentos oficiales emitidos por autoridad competente que los identifique, esto debido a la falta de los comprobantes que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Se registraron pólizas de cheque por importe de $751,831 expedidas a nombre de Municipio de Apodaca, N. L., que amparan los pagos quincenales de doce personas consideradas promotores voluntarios deportivos ubicados en diferentes localidades del municipio, justificados con relaciones que describen nombre, número de cuenta bancaria, ubicación, importe y firmas de recibido.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Período		Importe
13/01/11	53	1 al 15 de enero de 2011	$	26,400
27/01/11	64	16 al 31 de enero de 2011		27,050
10/02/11	65	1 al 15 de febrero de 2011		30,650
24/02/11	69	16 al 28 de febrero de 2011		25,250
10/03/11	78	1 al 15 de marzo de 2011		23,700
29/03/11	84	16 al 31 de marzo de 2011		30,200
14/04/11	96	1 al 15 de abril de 2011		33,825
27/04/11	103	16 al 30 de abril de 2011		30,275
12/05/11	115	1 al 15 de mayo de 2011		23,325
26/05/11	121	16 al 31 de mayo de 2011		26,200
08/06/11	133	1 al 15 de junio de 2011		30,450
30/06/11	147	16 al 30 de junio de 2011		34,650
13/07/11	159	1 al 15 de julio de 2011		28,300
28/07/11	181	16 al 31 de julio de 2011		35,250
11/08/11	195	1 al 15 agosto de 2011		31,650
25/08/11	91	16 al 31 de agosto de 2011		33,950
14/09/11	209	1 al 15 de septiembre de 2011		36,050
03/10/11	211	16 al 30 de septiembre de 2011		35,550
12/10/11	222	1 al 15 de octubre de 2011		32,900
27/10/11	232	16 al 31 de octubre de 2011		38,350
09/11/11	237	1 al 15 de noviembre de 2011		29,750
24/11/11	253	16 al 30 de noviembre de 2011		30,975
15/12/11	266	1 al 31 de diciembre de 2011		77,131
Total				**$ 751,831**

Observándose que este tipo de servicios no se comprueba con documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por los responsables de las dependencias que reciben los servicios y quienes autorizan su contratación, ni se justifica con documentos oficiales emitidos por autoridad competente que los identifique, esto debido a la falta de los comprobantes que reúna los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable al caso.

En lo referente a **Apoyo a iglesias,** se registraron pagos por valor de $521,372 a nombre de las empresas abajo enunciadas, devengadas por los apoyos otorgados para adecuaciones o mantenimientos a diversas iglesias del Municipio, los cuales se amparan con las pólizas de cheques.

Proveedor	Fecha Póliza	Número de Póliza	Fecha Factura	Número de Factura	Iglesia		Importe
Constructora y Servicios, Alaysar S.A.	08/06/11	57468	25/02/11	344	Santísima Trinidad	$	118,706
Constructora y Servicios, Alaysar S.A.	17/08/11	59114	31/03/11	356	Santísima Trinidad		118,706
Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	20/07/11	58625	19/07/11	4	San Francisco de Asís		35,983
Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	25/08/11	59335	16/08/11	5	San Francisco de Asís		47,977
Construaher, S.A. de C.V.	27/10/11	946	24/11/11	442	Templo San José		100,000
Construaher, S.A. de C.V.	01/12/11	1002	01/12/11	447	Templo San José		100,000
Total							**$ 521,372**

Observándose que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, ya que el destino de los recursos utilizados en apoyos a las iglesias no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de las

dependencias que conforman la Administración Municipal, ni esta entidad pertenece a las asociaciones, patronatos, instituciones de beneficencia y demás organizaciones similares a estas, a las cuales se les pueden otorgar esta ayuda.

En lo que respecta a **Patrimonio** referente a **Bienes Inmuebles,** Se efectúo desafectación de cuatro porciones de polígonos correspondientes a dos terrenos municipales identificados con los números de expediente catastral 25-117-018 y 25-117-001, con una superficie total de 3,306.31 metros cuadrados(m^2), de los cuales 1,565.49 m^2 son parte de las áreas municipales de los fraccionamientos Montalbán y 1,740.82 m2 son dos callejones sin uso que colindan con el panteón municipal, ejercida mediante permuta por un terreno propiedad de particular con superficie de de 3,531.58 m2 y con número de expediente catastral 17-60-000-333, utilizado para la prolongación de la avenida Acapulco, desde la calle de los Teléfonos hasta Gaspar Castaño, siendo autorizada por el R. ayuntamiento en Acta de Sesión Ordinaria trigésima octava celebrada el 31 de mayo de 2011, observándose al respecto lo siguiente: a) No se presentó el convenio con el particular que acepta la permuta de los terrenos propiedad del Municipio; b) No se presentaron los avalúos de los inmuebles objeto de la permuta que identifique sus valores de venta y compra, expedidos por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito y por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro, con el fin de garantizar que se cumplieron las mejores condiciones posibles para el Municipio ; c) No se exhibió documentación que acredite la realización de la declaratoria de incorporación al patrimonio municipal correspondiente, y la consecuente publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la superficie de terreno adquirida.

En lo relativo a **Obra Pública,** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, en las obras **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580); **LP-RM-07-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, cadenamiento del 1+660 al 2+540); **LP-RM-08-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, del cadenamiento 2+540 al 3+300); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo); **LP-RM-02-10** (Construcción de primera etapa del Parque Acuático, Colonia Pueblo Nuevo); **LP-F-III-03-10** (Alumbrado público en varias calles, Colonia Pueblo Nuevo); **LP-F-III-02-09** (Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Colonia Artemio Treviño).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en la obra **LP-F-III-02-09** (Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Colonia Artemio Treviño).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "23.- Suministro y colocación de tubo de concreto de 48", una cantidad de 857.40 m, del cual se pagó una cantidad de 880.00 m, generando una diferencia de 22.60 m, por valor de $80,614.00, en la obra **LP-F-III-01-11** (Primera etapa del drenaje pluvial en la Colonia Alberta Escamilla).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, en la obra **LP-RM-07-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, cadenamiento del 1+660 al 2+540); **LP-RM-08-11** (Construcción de la Avenida Concordia del

Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, del cadenamiento 2+540 al 3+300); **LP-RM-04-11** (Ampliación y rehabilitación de la Avenida Héctor Caballero, de la Avenida Hermosillo a la Avenida Julián Treviño); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo); **LP-F-III-02-11** (Pavimentación asfáltica en varias calles, Colonia Lomas de la Paz).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, en la obra **LP-RM-07-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, cadenamiento del 1+660 al 2+540); **LP-RM-08-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, del cadenamiento 2+540 al 3+300); **LP-RM-04-11** (Ampliación y rehabilitación de la Avenida Héctor Caballero, de la Avenida Hermosillo a la Avenida Julián Treviño); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo); **LP-F-III-02-11** (Pavimentación asfáltica en varias calles, Colonia Lomas de la Paz).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia, en la obra **LP-RM-07-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, cadenamiento del 1+660 al 2+540); **LP-RM-08-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, del cadenamiento 2+540 al 3+300); **LP-RM-04-11** (Ampliación y rehabilitación de la Avenida Héctor Caballero, de la Avenida Hermosillo a la Avenida Julián Treviño); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo); **LP-F-III-02-11** (Pavimentación asfáltica en varias calles, Colonia Lomas de la Paz).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, **LP-RM-08-11** (Construcción de la Avenida Concordia del Arroyo Topo Chico a la carretera Mezquital-Santa Rosa, del cadenamiento 2+540 al 3+300); **LP-RM-04-11** (Ampliación y rehabilitación de la Avenida Héctor Caballero, de la Avenida Hermosillo a la Avenida Julián Treviño); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, en las obras, **LP-RM-04-11** (Ampliación y rehabilitación de la Avenida Héctor Caballero, de la Avenida Hermosillo a la Avenida Julián Treviño); **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo); **LP-F-III-02-11** (Pavimentación asfáltica en varias calles, Colonia Lomas de la Paz).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, en la obra **LP-RM-16-11** (Modernización de la carretera Apodaca-Juárez, primer tramo).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, en la obra **LP-F-III-02-11** (Pavimentación asfáltica en varias calles, Colonia Lomas de la Paz).

En revisión de gabinete se detectó que para la obra en referencia se construyó un ducto pentagonal de concreto, siendo que según el anexo de ejecución número 1-07/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua (en adelante CNA), Servicios de Agua y Drenaje de

Monterrey y el municipio de Apodaca, y conforme a lo señalado en el desglose de acciones del anexo técnico, en el que se especifica la descripción de la obra, se contempla la ejecución de una tubería de lámina galvanizada de 2.60 m de diámetro, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la aprobación de dicho cambio por parte de la CNA, en las obras **LP-CNA-02 -11** (Primera etapa de drenaje pluvial de la calle Honduras, Colonia Ébanos, tramo dos); **LP-CNA-01 -11** (Primera etapa de drenaje pluvial de la calle Honduras, Colonia Ébanos, tramo uno).

En lo relativo a **Desarrollo Urbano,** Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto ejecutivo, detectándose que en el plano autorizado de la licencia en referencia, se contraviene con lo establecido en el oficio No. BOO.00.R07.02.-1000(06), expedido por la CONAGUA, en el cual se menciona que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de la propiedad, esto en razón de que no se respetó la afectación denominada Arroyo Huinalá, ya que las vialidades denominadas Santa Margarita, San Lucas y San Judas Tadeo, se encuentran dentro de la superficie de dicha afectación, en la licencia con número de expediente **365/11** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Residencial San Benito).

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias heliográficas de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, en la licencia con número de expediente **365/11** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Residencial San Benito).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un importe de $54,167.20, en la licencia con número de expediente **365/11** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Residencial San Benito).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto ambiental indicándose las medidas de mitigación, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial del proyecto, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos, en la licencia con número de expediente, **880/11**

(Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el programa y presupuesto de obra, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano autorizado del proyecto urbanístico, así como el acuerdo correspondiente, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el plano autorizado del proyecto ejecutivo, así como el acuerdo correspondiente, en la licencia con número de expediente, **880/11** (Aprobación del proyecto urbanístico, rasantes y ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la copia heliográfica del plano de diseño urbano del fraccionamiento con los sellos de aprobación de las autoridades correspondientes, en la licencia con número de expediente **1769/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Paseo Santa Rosa, 7to. Sector).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia en referencia, en la licencia con número de expediente **428/11** (Autorización de la regularización de la licencia de construcción, uso de suelo y edificación para laboratorios de investigación, ubicados en Avenida Alianza sur No. 101, Colonia PIIT).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, en las licencias con número de expediente **428/11** (Autorización de la regularización de la licencia de construcción, uso de suelo y edificación para laboratorios de investigación, ubicados en Avenida Alianza sur No. 101, Colonia PIIT); **1381/11** (Autorización de la licencia de construcción, uso de suelo y de edificación para fabricación, rectificación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de motores, ubicado en Avenida Humberto Ramos Lozano No. 103-G.); **166/11** (Aprobación para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes y números oficiales del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Mirasol Residencial);

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, en la licencia con número de expediente **428/11** (Autorización de la regularización de la licencia de construcción, uso de suelo y edificación para laboratorios de investigación, ubicados en Avenida Alianza sur No. 101, Colonia PIIT).

Se revisaron los ingresos correspondientes a examen y aprobación de planos de construcción, detectando una diferencia por la cantidad de $18,188.73, entre lo cobrado por $20,613.05 y lo establecido por $38,801.78, debido a que el municipio consideró un factor de 0.030 cuotas, debiendo ser la cuota mínima de 2.5 cuotas, esto en razón de que los derechos cobrados por el Municipio con

la tercera categoría son inferiores a los establecidos en la normatividad aplicable en la materia, en la licencia con número de expediente **053/11** (Autorización de la licencia de construcción para 267 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Ciudad Natura).

Se revisó el ingreso correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, observándose una diferencia por la cantidad de $13,092.72 entre lo cobrado por $ 1,536.30 y lo establecido por $14,629.02, en la licencia con número de expediente **1572/10** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para taller un de torno, soldadura, rolado, doblado y cortado de placa metálica, ubicado en la calle Juárez No. 214, en el Poblado San Miguel).

Se revisó el ingreso correspondiente a la regularización del adicional por metro cuadrado de construcción, observando una diferencia por la cantidad de $9,819.54 entre lo cobrado por $1,152.22 y lo establecido por $10,971.76 en la licencia con número de expediente **1572/10** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para taller un de torno, soldadura, rolado, doblado y cortado de placa metálica, ubicado en la calle Juárez No. 214, en el Poblado San Miguel).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad, en las licencias con número de expediente **564/11** (Aprobación de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, ubicado por el Antiguo Camino al Ojo de Agua); **880/11** (Aprobación de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en Carretera a Santa Rosa); **1245/11** (Aprobación de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal y al Sur del Arroyo Topo Chico); **1846/11** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado en Boulevard San Francisco);

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia en referencia, **1846/11** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado en Boulevard San Francisco).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese municipio, en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Constrcción).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese municipio, en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los documentos que acrediten la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de diversas áreas municipales, en la licencia **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado).

Se detectó el comodato de un área municipal con una superficie de 3,988.25 m2, correspondiente a la cesión del 17%, de un fraccionamiento tipo habitacional de unifamiliar urbanización inmediata denominado Rincón de Santa Rosa, el cual será destinado para la Secretaría de Educación, observando

que no se respeta el porcentaje establecido para las zonas de equipamiento que es de un 40%, toda vez que en la autorización del proyecto del mencionado fraccionamiento, fueron cedidos 4,803.04 m2 de área municipal, correspondiéndole solamente 1,921.22 m2 como área de equipamiento, en la licencia **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado).

En lo relativo a **PROFIS** por concepto de **Egresos,** referente a **Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales,** no se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes a las retenciones sobre el total de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación.

En lo relativo al **Laboratorio,** derivado de la revisión efectuada por el laboratorio de la Auditoría Superior en la municipalidad referida, se seleccionó la obra que se menciona a continuación, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de la misma, en los diversos conceptos tales como **Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas por Contrato y Pavimentación** no localizándose documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de diversas normativas.

Se detectó que el laboratorio encargado del control de calidad de los materiales durante la ejecución de los trabajos, cuenta con la certificación oficial número L.C. 006 expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con vigencia a partir del 4 de octubre de 2011, siendo que los trabajos del contrato en referencia concluyeron el 31 de agosto del mismo año, lo cual hace evidente que para llevar a cabo el control de calidad de los materiales, se contrataron los servicios de un laboratorio no certificado, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que el particular que fungió como Profesional Responsable, siendo él quien definió el diseño de la estructura del pavimento para la obra en referencia, no localizándose ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesionista aludido cuenta con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por institución de educación superior, que lo acredite como especialista en vías terrestres, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que el particular que fungió como Profesional Responsable, siendo él quien validó y autorizó técnicamente el proyecto ejecutivo del pavimento para la obra en

referencia, no localizándose ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesionista aludido cuenta con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por institución de educación superior, que lo acredite como especialista en vías terrestres, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que el particular que fungió como Profesional Responsable, siendo él quien validó la recepción de la obra entregada por el contratista, y que verificó el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, no localizándose ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesionista aludido cuenta con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por institución de educación superior, que lo acredite como especialista en vías terrestres, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado para la recepción de la obra, y con el cual se verificó el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

Durante el proceso de revisión se detectó que para la definición de la sección estructural del pavimento, se consideró un tránsito diario promedio anual (TDPA) de 298 vehículos pesados, siendo que el estudio de ingeniería de tránsito elaborado para el proyecto de la obra en referencia, y realizado en las intersecciones de la Carretera Mezquital-Santa Rosa con Avenida Concordia y entre los Bulevares Carlos Salinas de Gortari y San Francisco, arroja resultados de 3,916 y 2,921 vehículos pesados por día, respectivamente, no localizándose ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente la consideración del nivel de tránsito pesado empleado en el diseño del pavimento, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica, mismo que confirme sus características volumétricas, parámetros de desempeño y sus lineamientos de control de calidad, para cumplir las especificaciones consideradas en el proyecto, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, subrasante, subbase, base cementada y riego de impregnación, en la obra **LP-**

RM-06-11 (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que en las especificaciones de los conceptos subrasante, subbase y base modificada, se especifica el grado de compactación para cada uno de ellos, encontrando que dichos grados no corresponden a las especificaciones de la estructura seleccionada por el municipio, tomada del catálogo de secciones de pavimentos establecido en la normatividad aplicable en la materia, debido a que se consideraron grados de compactación inferiores a los requeridos en dicho catálogo, observándose que una vez que se seleccionó la sección estructural, ésta debió reproducirse con todas sus especificaciones a nivel presupuesto y posteriormente llevarse a la ejecución, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que en la especificación del concepto número 32, correspondiente a la capa de carpeta asfáltica, se especifica el empleo de polímeros tipo SBS o SBR para la modificación del cemento asfáltico, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el grado de comportamiento (PG) producto de dicha modificación, garantice el correcto desempeño de la mezcla asfáltica, en función de las temperaturas extremas de la zona y las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica, cumplen con los valores máximos permitidos de deformaciones plásticas permanentes, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente y de acuerdo al catálogo de conceptos del presupuesto ganador, se detectó que para el concepto número 32, correspondiente a la capa de carpeta asfáltica, se especifica un espesor de capa de 7 centímetros compactos, siendo que el diseño de la estructura del pavimento, mismo que fue aprobado y autorizado por el municipio, especifica que dicha capa es de 4 centímetros, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente la ejecución del concepto aludido con un espesor mayor al especificado en el diseño, ya que al considerar los 20,273.33 m^2 generados y pagados en las estimaciones números 2, 3 y 4 normales, se genera un sobrecosto de $1,465,818.53, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de la auditoría, realizó inspección física a la obra, llevando a cabo la revisión de la estructura de pavimento, ejecutando sondeos de observación para la verificación de los espesores de las capas de pavimento y toma de muestras en cada una de ellas, para la clasificación y evaluación de la calidad de las mismas, de acuerdo a las especificaciones de calidad de los materiales referidos en la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio,

encontrando que en la capa subrasante, en lo referente a la plasticidad, Valor Soporte California y expansión, se encontraron valores no aceptables, respecto a los requeridos para su aceptación, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de la auditoría, realizó inspección física a la obra, para llevar a cabo la verificación de los límites de fricción permisibles, establecidos en las especificaciones de la capa de carpeta asfáltica conforme a la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio, empleando para ello el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo a la norma ASTM E 303, encontrándose un valor promedio 0.46, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad con relación al deslizamiento, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se detectó que los informes de ensayes denominados "Características de compactación y espesores", presentados por el laboratorio contratado, presentan inconsistencias en la ubicación de los ensayes realizados para las capas de la estructura del pavimento, ya que mencionan cadenamientos que no corresponden a los del proyecto y no especifican el cuerpo o sentido de la vialidad al que pertenecen, observándose que no se puede establecer con claridad la cobertura representativa de los resultados presentados, a fin de aprobar los trabajos que fueron autorizados por la supervisión de la entidad; además, es de mencionar, que dichos informes no presentan la firma de la persona que los autoriza por parte del laboratorio, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se encontraron los informes de ensayes de laboratorio denominados "Características de compactación y espesores", para soportar el control de calidad de las capas de subbase y base modificada, ambas conformadas con material de caliza triturada de la región, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En revisión del expediente, se encontraron los informes de ensayes de laboratorio denominados "Características de compactación y espesores", para soportar el control de calidad de la capa de carpeta, en la obra **LP-RM-06-11** (Construcción de la Avenida Concordia, del Boulevard San Francisco al Arroyo Topo Chico, cadenamiento del 0+600 al 1+580).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente,** el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

En relación con el **Anexo A** del expediente los **Resultados de la Evaluación de Desempeño Municipio de Apodaca, Nuevo León,** enfocado en el Eje 3 "DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO", el cual establece objetivos y estrategias de gobierno, programas y proyectos prioritarios para garantizar el desarrollo económico y empleo necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Apodaca, presenta las siguientes observaciones:

1. El Municipio no proporciono evidencia de contar con una Planeación estratégica en la cual se fijen metas y actividades en concreto a realizar para cumplir sus estrategias y programas en el corto, mediano y largo plazo; así como también que incluya una calendarización de los tiempos

estimados, costos y responsables de ejecución de las actividades, lo cual sirve como base para el control de las operaciones inmediatas y futuras que le permitan cumplir con los objetivos del Municipio.

2. No se presentó la evidencia documental correspondiente a los planes o programas operativos a las acciones y programas del Municipio, y a su vez que estas conduzcan al logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal así como por lo descrito en su propio Plan Municipal de Desarrollo. La Auditoria solventa parcialmente la observación después del análisis de la respuesta del municipio.

3. No se proporcionó evidencia de que tanto el presupuesto de ingresos y de egresos se hayan realizado en base a los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, según lo establecido en los artículos 115 y 132, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.Por lo anteriormente mencionado, en la Evaluación realizada por este órgano fiscalizador, no fue posible vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, tal a como lo establece el artículo 116 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

4. El Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 del Municipio de Apodaca hace referencia a los ejes rectores, objetivos, estrategias y programas mas no menciona prevenciones acerca de los recursos asignados a tales fines ni los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución, según lo estupilado en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

5. Los objetivos sujetos a revisión, pertenecientes al Plan Municipal de Desarrollo, no contienen algunas características básicas de ser medibles y claros, por lo que no se puede determinar si son alcanzables, desafiantes, realistas y coherentes.

Es decir, en los cinco objetivos no se identificó la característica de medida debido a que en su planteamiento o redacción no se plasman elementos que permitan cuantificar en términos de magnitud y temporalidad el fenómeno del objetivo, usando una unidad de medida como patrón.

Además, es recomendable que la redacción de los objetivos cuente con una definición clara, entendible y precisa, que evite la existencia de confusiones interpretaciones sobre el efecto que pretenden los mismos, como es el caso del primer objetivo en el que se mencionan términos no claros como "incentivar", "bien remunerados", en el objetivo dos se mencionan los términos "negocios de clase mundial", "clúster y cadenas productivas", en el objetivo 3 se establece "infraestructura competitiva" y "desarrollo sustentable", en el objetivo 4 se utilizan los términos "proyectos específicos para el equipamiento urbanos" y en el objetivo 5 se menciona "mejoras de plusvalía" no identificándose claramente a que se refieren con cada uno de esos términos.

Cabe aclarar que es ideal que los objetivos sean medibles y claros, de tal manera que sea factible comprobar que cuentan con un grado de alcance adecuado, y que se puede establecer que se encuentran dentro de las posibilidades del Municipio en cuanto a la capacidad y recursos de la misma y que puedan alcanzar el resultado.

En consecuencia de la antes mencionado, no es posible establecer que los objetivos evaluados sean desafiantes debido a que no son medibles, característica que define una unidad de medida que nos proporcionaría los elementos para determinar si existe o no, un desafío a cargo del Municipio para el logro de los mismos; y finalmente, al no contar con la característica de claridad no es posible determinar que cumplan con las características realistas y coherentes.

6. El plan Municipal de Desarrollo de Apodaca no cuenta con una estructura explicita que ´remita identificar en forma clara la alineación de sus elementos, es decir, no se identifica que programas se relacionan con cada estrategia y a su vez, que estrategia conlleva al cumplimiento de cada objetivo descrito en el Plan.

7. El Municipio presento alineación entre objetivos, estrategias, programas y líneas de acción que utilizan para su cumplimiento, sin embargo carecen de evidencia para la justificación presentada, es decir, no detallan de qué manera se relacionan las líneas de acción con los elementos del PMD, ya que solo se describe de manera breve las líneas de acción en lo individual y se deja una simple referencia del programa, estrategia u objetivo al que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que al no mostrar una clara alineación entre sus líneas de acción, programa, estrategias u objetivos, y al no presentar evidencia que justifique tal alineación el Municipio de Apodaca carece de vinculación entre sus líneas de acción y los componentes del PMD 2009-2012, incumpliendo con el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

8. La estrategias no son explicitas en cuanto a la definición capacidades, recursos y responsables, además mencionan métodos que no son claros como "sistema de inteligencia de negocios", "sistema de incubación de nuevos negocios", "cultura emprendedora", "sistema municipal de empleo y capacitación de nuevas tecnologías y trabajos especializados", por lo que no es factible determinar que las estrategias son las adecuadas para lograr el cumplimiento del objetivo.

9. Con la promoción de la marca Apodaca y con fomentar las acciones de responsabilidad social, no es claro que se asegure consolidar al Municipio como líder en atracción de inversión y el desarrollo de negocios de clase mundial, por lo que las estrategias no son explicitas respecto a ser los medios adecuados para cumplir con el objetivo, así como tampoco se identificaron las capacidades, recursos y responsables involucrados en su ejecución.

10. Las estrategias se encuentran descritas en términos muy generales y no contemplan los medios que se deben llevar acabo para cumplir con el objetivo, además no consideran en su descripción las capacidades, recursos y responsables.

11. Las estrategias contemplan términos no claros que se prestan a interpretaciones, además están descritas en términos muy generales. Tampoco se identifican capacidades, recursos y responsables.

12. La estrategia no es explicita en cuanto mencionar el medio para lograr el objetivo, es decir, no es claro como con planear y generar infraestructura vial se promueva la participación de inversionistas para ejecutar obras viales.

Dicha observación fue parcialmente cubierta, ya que el municipio presento algunas aclaraciones de sus acciones realizadas para la estrategia actual, han contribuido al objetivo.

13. El generar un sistema de información y programas de promoción no son claros en que permitan asegurar que se incremente la atracción de inversión en el Municipio, por lo que no es explicito que los programas establezcan las actividades específicas que se van a realizar para el logro de la estrategia.

14. Los programas no establecen las actividades específicas para cumplimiento de la estrategia, además se relacionan con una "oferta" de los productos y servicios locales y de la promoción de la marca Apodaca, ya que la oferta es ña cantidad de bienes o servicios que el vendedor pone a la venta. Sin embargo, la estrategia se refiere a generar una "demanda" que es la cantidad de bienes o servicios que el comprador o consumidor está dispuesto a adquirir a un precio dado y en lugar establecido.

15. Los tres programas se relacionan con generar empleo, sin embargo son muy generales y no dejan claro las actividades específicas para el logro de la estrategia, además existe un riesgo implícito en microempresas, cooperativas y autoempleos ya que no son lo suficientemente fuertes para mantenerse en el tiempo, por lo que no se asegura que los empleos generados por estos sean permanentes.

16. Los programas son muy generales y no son claros respecto a las actividades en específico que conllevan al cumplimiento de la estrategia, es decir, promover el empleo de los habitantes de Apodaca.

17. El programa banco de proyectos estratégicos no específica que actividades se realizan para cumplir con la estrategia, además la estrategia describe ampliar, mejorar y desarrollar la infraestructura municipal por lo que no es claro que el construir un banco de proyectos estratégicos sea lo indicado para cumplir con la misma.

18. No se obtuvo alineación por parte del Municipio sobre los siguientes programas hacia alguna de las estrategias sujetas a revisión:

37 Alianza para el fomento al Empleo de los Apodaquenses.

38 Infraestructura Vial Estratégica para el Desarrollo.

39 Infraestructura Social y Equipamiento Urbano.

40 Planificación y Desarrollo del Transporte Urbano.

41 Transporte Confiable y con Calidad para Todos.

Cabe aclarar que a pesar de que el Municipio en su tabla de alineación menciona al programa 37 vinculado con las estrategias de los primeros objetivos, en los Reportes de líneas de acción del Plan de Municipal de Desarrollo 2009-2012, no se encontró tal alineación.

19. El Municipio proporciono un conjunto de 14 líneas de acción que no son parte del Plan Municipal de Desarrollo y fueron presentadas en un documento denominado: "Reporte de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012", argumentando que mediante estas líneas de acción cumplían con el Plan, presentando una alineación no explicita, ya que vinculan las líneas a ciertos programas, estrategias y objetivos, sin justificar su alineación.

En lo individual, las líneas de acción mencionadas no especifican mediante qué actividades se logrará el cumplimiento de los programas, estrategias y objetivos relacionadas lo que puede presentarse a una falta de congruencia entre ellos y por lo tanto una mala organización en el establecimiento de las mismas.

20. Los indicadores que el Municipio proporciono reflejan se comentarios y avances de las líneas de acción, por lo que no contienen los atributos que es recomendable contengan los indicadores, es decir las características cualitativas y cuantitativas que permitan monitorear el cumplimiento de los objetivos, por lo que no fue factible evaluarlos y determinar si existe o no una alineación entre los indicadores y su línea de acción, además no establecen que son el reflejo de valor deseado para el indicador en un determinado momento, por lo que no fue posible verificarla eficiencia de las mismas, así como al no contar con fuentes de información no se puede comprobar los resultados de los indicadores, por lo que no es factible determinar que los indicadores sean de utilidad, ya que a su vez, conlleven al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión.

Por lo anteriormente mencionado se concluye que el Municipio carece de indicadores a nivel de actividades o bien indicadores de gestión en los que el Municipio pueda medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de las estrategias y programas, sujetas a revisión, establecidas en su Plan Municipal de Desarrollo.

21. El Municipio no proporciono indicadores de resultados que le permitan medir el efectivo cumplimiento de los cinco objetivos estratégicos sujetos a revisión, con los que se pueda conocer como el municipio cumplió con los objetivos evaluados y en qué grado se cumplieron dichos objetivos.

Es decir, indicadores que le permitan medir el cumplimiento de su objetivo, con el propósito de determinar si ha logrado producir los efectos deseados en la población, en base a una estimación cuantitativa y cualitativa.

Por lo tanto, no se cuenta con los elementos para determinar si las acciones llevadas a cabo por la administración contribuyen a no resolver el problema o necesidad que le dio origen, y cuál es el efecto de este sobre sus beneficiarios.

22. El municipio argumento no contar con una unidad administrativa responsable del promover y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo, además de que tampoco presento evidencia de contar con un sistema de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, incumpliendo con el Articulo 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo esta observación parcialmente solventada.

23. El municipio argumenta que no se lleva a cabo la evaluación en base a los indicadores, por lo que no existe evidencia de los resultados obtenidos ni de la verificación trimestral donde se observe que han tomado acciones al respecto, por lo que es recomendable que el municipio adopte mejores prácticas en su operación, ya que el realizar las evaluaciones de los resultados de los indicadores le permitiría tener un panorama de cómo se está desempeñando. **QUINTO:** En el siguiente apartado se establece un resumen de acciones que se ejercieron por parte del Órgano técnico fiscalizador así como las recomendaciones que se formularon.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, se señala la situación que guardaban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, todo esto al momento de recibir dicho Informe de Resultados.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013, la fecha en que entrará en vigor en forma completa la Ley General der Contabilidad Gubernamental y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la Federación, Estados y Municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su Artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el Artículo 20, Fracción III, de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la Cuenta Pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión

financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el Artículo 82, Fracción XXVI, se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del Ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011, al ser presentada y publicada durante el año 2012, debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 29 a 134 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 53 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio en cuestión no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del mismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8234/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 22 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.
Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto		Real 2012
Aportaciones Municipales		$1,899,490
Aportaciones IMJUVE		100,000
	Total	1,999,490

EGRESOS

Concepto		Real 2012
Servicios Personales		$806,543
Materiales y Suministros		579,454
Servicios Generales		135,870
	Total:	1,521,867

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos de la revisión.

QUINTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

NORMATIVIDAD
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

El artículo 22 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, establece que el Consejo Juvenil deberán celebrar sesiones ordinarias trimestralmente de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión, y las extraordinarias se convocarán cuando sean necesarias, sin que durante el año 2012 se realizara reunión alguna por este órgano promotor y asesor del Instituto. Incumplimiento que reincide con relación a lo observado en el Ejercicio anterior.

El artículo 26 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, establece que el Comisario elegido por el R. Ayuntamiento tiene como facultad el realizar revisiones y auditorías al Instituto de manera trimestral, informando los resultados al C. Presidente Municipal y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, observándose que no se realizaron durante el ejercicio 2012 ninguna revisión o auditoría. Incumplimiento que reincide con relación a lo observado en el ejercicio anterior.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano

Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 14 y 15 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8236/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 21 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como,

observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Impuestos	$198,725,352
Derechos	48,499,859
Productos	5,783,472
Aprovechamientos	43,343,476

Participaciones	387,970,460
Fondos de Infraestructura	23,942,513
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	237,127,465
Otras Aportaciones	122,843,218
Financiamiento	77,200,000
Otros Ingresos	28,331,863
Total	1,173,767,678

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	361,348,077
Servicios Comunitarios	97,819,861
Desarrollo Social	44,064,762
Mantenimiento y Conservación de Activos	64,356,529
Adquisiciones	7,468,768
Desarrollo Urbano y Ecología	92,783,661
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,721,109
Fondo de Fortalecimiento Municipal	240,847,747
Obligaciones Financieras	73,601,561
Aplicación de Otras Aportaciones	131,427,723
Total:	1,143,439,798

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
DERECHOS
Ocupación de la vía pública

En el proceso de la auditoría la Secretaría de Ayuntamiento mediante oficio SRA-185-2013 del 8 de marzo de 2013 entregó relaciones por día de los mercados rodantes que se instalan en la vía pública (de 20 a 32 mercados diarios), mencionando además la cantidad de oferentes, el horario, la central obrera a la que pertenecen y el nombre del delegado, los cuales deben de apegarse al reglamento municipal que se tiene al respecto, publicado en el periódico oficial del estado número 67 de fecha 31 de mayo de 2004.

Observando que en el ejercicio 2012 no se registraron ingresos que provengan de adeudos de los oferentes que integran los mercados rodantes, los cuales se debieron de determinar.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Vacaciones

En este concepto se registró la liquidación de vacaciones no disfrutadas por valor de $567,369 observando que se pagó adicionalmente a los días laborados en dicho periodo a diversos trabajadores de la dependencia de Servicios Públicos, lo cual contraviene lo dispuesto, que a la letra dice: "Cuando por causa justificada un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutaran de ellas los diez días siguientes en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo".

Lo anterior igualmente fue observado en la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2009, manifestando en respuesta al comunicado de recomendaciones entregado en mayo de 2010, manifestando en respuesta al comunicado de recomendaciones entregado en mayo de 2010, según oficio girado por el Contralor Municipal a las dependencias municipales, que quedaba estrictamente prohibido la liquidación de vacaciones no disfrutadas a los trabajadores, y la negligencia en el desacato de esta instrucción generará diversas sanciones y responsabilidades atribuibles al titular y/o empleados responsables.

PRESTACIONES
Capacitación

Se registró póliza de cheque por importe de $23,200 expedida el 3 de febrero de 2012 a nombre del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, que ampara el pago de su factura APMY138, devengado por la inscripción del Secretario de Obras Públicas y Transporte el C. Ing. Juan Refugio Alanís Martínez en el Diplomado de Políticas Públicas.

Observando que este tipo de prestación contratada con la institución educativa externa no se concede de manera general para el personal, siendo la única que se autorizó, lo cual refleja que el servidor público obtuvo para sí beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio otorga por el desempeño de sus funciones, contraviniendo a lo dispuesto, lo cual a la letra dice: "desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o Municipio le otorgan por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII".

Se efectuaron pagos por valor de $52,200 a la C. María Leonor Ramos Morales, devengados de la prestación de servicios de capacitación y asesoría legal en la

aplicación y ejecución de métodos alternos en materia civil familiar y todas las demás materias en que se pueda utilizar la meditación para la solución de conflictos, dirigido a jueces calificadores del municipio e impartido por un periodo de tres meses, según contrato de fecha 1 de febrero de 2012, los cuales se amparan con los recibos de honorarios, el material didáctico del curso impartido y un reporte de actividades elaborado por la profesionista en hojas blancas sin su firma y las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha póliza	Número de póliza	Importe
09/03/12	62967	$ 17,400
23/04/12	63687	17,400
21/06/12	64407	17,400
Total		**$ 52,200**

SERVICIOIS GENERALES
Asesoría

Se registró póliza de cheque número 66991 expedida el 26 de diciembre de 2012 por valor de $232,000 a nombre del C. Raúl Ramírez Castañeda que justifica el pago de las igualas mensuales correspondientes a noviembre y diciembre de 2012, devengados por la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica en materia de: a) Contribuciones municipales, b) Asistencia y alta defensa en toda gestión o proceso constitucional que el municipio requiera, d) Coordinar y apoyar las diferentes Secretarías y dependencias municipales, cuando así lo determine el alcalde, e) Proponer las políticas y estrategias en materia financiera, legal y fiscal, f) Coadyuvar con el municipio en las gestiones y trámites ante autoridades fiscales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante representantes legislativos a fin de establecer un canal de comunicación que permitan obtener: exenciones, subsidios y beneficios que sean aplicables al municipio, g) Coordinar y evaluar el apoyo técnico, jurídico y administrativo de todos los asuntos relevantes que el Presidente Municipal considere y h) Proponer, establecer, impartir y asistir a cursos, planes, programas de evaluación, capacitación y actualización a los funcionarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del convenio de colaboración y asistencia en materia administrativa en presidencia municipal, con una vigencia del 31 de octubre de 2012 y hasta la misma fecha de 2015, los cuales se amparan con las facturas que detallan a continuación:

Fecha Factura	No. de factura	Importe
15/11/2012	207	$ 58,000
30/11/2012	208	58,000
15/12/2012	209	58,000
30/12/2012	210	58,000
Total		**$ 232,000**

Observándose que la contratación del prestador de servicios se efectuó por adjudicación directa, y de acuerdo con el monto a erogarse mediante igualas mensuales de $116,000 durante el periodo de la vigencia del convenio de colaboración y asistencia en materia

administrativa, que abarca del 31 de octubre de 2012 al 31 de octubre de 2015, se debió efectuar para su asignación el procedimiento de licitación pública

a) Observando además que este tipo de servicios profesionales no se soportan con la documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

b) Asimismo, en justificación de lo erogado y en de evidencia de la prestación de los servicios descritos en los incisos de la a) al h) del párrafo primero de esta observación, estos no se comprueban con la documentación correspondiente a los oficios que debe de expedir el Presidente Municipal solicitando la atención de los servicios, y la que emite el prestador en respuesta a lo requerido, como en su caso el producto entregable o la que informe los avances de los trabajos.

c) También se observó, que no se tiene la evidencia documental que compruebe la asistencia del prestador de servicios al Municipio para realizar las actividades encomendadas, la cual conforme a la cláusula primera el horario debe de ser similar al de los secretarios municipales.

Se registraron pagos por valor de $103,450 a nombre de Gusberto Elizondo Treviño, devengados de la compra de canastas entregadas en atención a servidores públicos de Gobierno Estatal y Municipal, así como, de Organismos Descentralizados, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. de póliza	Fecha factura	No. de factura	Descripción	Importe
11/01/12	61623	17/06/11	1386	1 canasta	$ 1,300
11/01/12	61623	19/08/11	1424	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	22/11/11	1466	1 canasta	1,500
11/01/12	61623	26/11/11	1469	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	26/11/11	1470	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	23/11/11	1467	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	03/12/11	1477	1 canasta	1,500
11/01/12	61623	03/12/11	1476	1 canasta	1,500
11/01/12	61623	17/08/11	1421	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	28/11/11	1471	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	05/12/11	1448	1 canasta	1,300
11/01/12	61623	15/08/11	1419	1 canasta	1,300
21/02/12	62498	07/09/11	1438	4 canastas	6,550
21/02/12	62498	20/10/11	1457	1 canasta	1,300
08/03/12	62847	27/12/11	1492	54 canastas	54,000
25/04/12	63824	02/12/11	1473	1 canasta	1,400
25/04/12	63824	22/12/11	1486	1 canasta	800
25/04/12	63824	22/12/11	1487	1 canasta	800
25/04/12	63824	07/01/12	1497	1 canasta	1,300
25/04/12	63824	09/01/12	1500	1 canasta	1,300
25/04/12	63824	23/12/11	1491	6 canastas	11,800

Fecha póliza	No. de póliza	Fecha factura	No. de factura	Descripción	Importe
25/04/12	63824	06/06/11	1369	1 canasta	1,300
25/04/12	63824	25/10/11	1460	1 canasta	1,000
25/04/12	63824	30/11/11	1472	1 canasta	800
25/04/12	63824	22/12/11	1489	1 canasta	1,000
25/04/12	63824	10/01/12	1502	2 canastas	2,600
25/04/12	63824	12/12/11	1478	1 canasta	1,300
Total					**$ 103,450**

Publicidad

Se efectuaron pagos por valor de $154,360 al C. Isai Márquez Gómez, devengados de la promoción y servicios de eventos, mismos que se comprueban con recibos de honorarios y con diversas publicaciones de actividades municipales en un suplemento semanal denominado El correo, de fechas de enero y noviembre de 2011, así como, de febrero y marzo de 2012, observando que este tipo de servicios profesionales no se comprueban además con la documentación que evidencia su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. de póliza	Fecha recibo	No. recibo	Importe
27/01/12	62051	16/01/12	7	$ 39,440
23/02/12	62609	08/02/12	10	39,440
30/03/12	63460	S/F	12	39,440
07/06/12	64080	07/06/12	14	36,040
Total				**$ 154,360**

a) Asimismo, en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, se observa que estas erogaciones no se justifican con el contrato que describa los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, ni con las documentación debidamente autorizada por el personal responsable que debe de expedir la dependencia que tuvo la necesidad y la que efectúo la investigación de mercado para elegir la mejor opción y autorizar la contratación de los servicios.

b) Además, el 2 de julio de 2013 se entregó oficio ASENL-MU05-RIT/1014-2013 al prestador de servicios pata que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efecto su notificación, confirmara las operaciones realizadas con el Municipio en el ejercicio 2012, anexando la documentación que evidencie la prestación de los servicios, entre otra información, recibiéndose su respuesta el 9 del mes y año antes citados, no ratificando la transacción registrada por el Municipio, en relación al recibo de honorarios número 14 por valor de $36,040 cuyo pago se justifica con la póliza de cheque número 64080 expedida el 7 de junio de 2012.

APOYOS
Ayuda a escuelas

Se detectó póliza de cheque número 61812 por valor de $91,689 expedida el 19 de enero de 2012 a nombre de Adriana Posadas Aguirre, la cual incluye la factura 95 de fecha 3 de octubre de 2011 por importe de $45,530 por concepto de la compra de bomba sumergible y material, instalada en la Preparatoria CBTIS No. 53.

Observando que este tipo de apoyos en justificación de lo entregado, no se demuestra con la información que evidencie la petición del plantel educativo beneficiado y el acta de entrega-recepción del material y los trabajos realizados, así como en el caso de proceder, el programa social aplicable pata estos apoyos y sus reglas o lineamientos de operación.

Bibliotecas

Se efectuaron pagos semanales a 38 instructores de cursos de computación e inglés impartidos en bibliotecas municipales, que según los registros contables estos ascendieron a $364,800 comprobados con relaciones que detallan la ubicación de las bibliotecas, tipo de curso, el nombre del profesor y sus firmas, así como con recibos foliados en aceptación del efectivo recibido, observando que en comprobación de la debida aplicación de los recursos, estos no se justifican con la documentación que evidencia su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizo su contratación, como los registros y controles de asistencia que evidencien las horas trabajadas, así como los contratos individuales, sus expedientes que contengan información que acredite su identidad y ubique su domicilio, listas de asistencias de los alumnos y constancias de calificaciones, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza	Póliza de cheque	Nombre del servidor público	.	Puesto	..	Importe
01/03/12	304	Ramiro Roberto González Gutiérrez		Secretario de Desarrollo Social	$	36,480
08/03/12	305	Ramiro Roberto González Gutiérrez		Secretario de Desarrollo Social		36,480
15/03/12	306	Ramiro Roberto González Gutiérrez		Secretario de Desarrollo Social		36,480
21/03/12	307	Ramiro Roberto González Gutiérrez		Secretario de Desarrollo Social		36,480
29/03/12	308	Ramiro Roberto González Gutiérrez		Secretario de Desarrollo Social		36,480
19/04/12	309	Darío Duarte Ibarra		Director de Educación		36,480
25/04/12	310	Darío Duarte Ibarra		Director de Educación		36,480
03/05/12	2401	Darío Duarte Ibarra		Director de Educación		36,480
10/05/12	2517	José María Cantú		Secretario de Desarrollo Social		36,480
24/05/12	2741	José María Cantú		Secretario de Desarrollo Social		36,480
Total					**$**	**364,800**

a) Además, se observa que este tipo de pagos, considerando la naturaleza de los mismos se debieron liquidar por honorarios asimilables a sueldos.

b) Asimismo, se observó que los cheques se expidieron a nombre de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y en estas dependencias se realizaban los pagos a los instructores, que por control administrativo y segregación de funciones esta actividad la debería de ejercer recursos humanos.

Promoción deportiva

Se registraron pólizas de cheque por importe de $495,964 expedidas a nombre de Municipio de Apodaca, N.L., que amparan los pagos quincenales de veinte personas consideradas promotores voluntarios deportivos ubicados en diferentes localidades del Municipio, anexándoles como comprobación relaciones que describen nombre, así como credenciales para votar, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Período	Importe
12/01/2012	272	1 al 15 de enero de 2012	$ 13,975
26/01/2012	282	16 al 31 de enero de 2012	24,750
16/02/2012	287	1 al 15 de febrero de 2012	25,200
23/02/2012	293	16 al 29 de febrero de 2012	28,800
08/03/2012	62935	1 al 15 de marzo de 2012	22,300
29/03/2012	304	16 al 31 de marzo de 2012	29,000
10/05/2012	2592	1 al 15 de abril de 2012	6,000
17/05/2012	2675	16 al 30 de abril de 2012	5,120
01/06/2012	64007	16 al 31 de mayo de 2012	19,250
14/06/2012	64276	1 al 15 de junio de 2012	18,100
28/06/2012	64629	16 al 30 de junio de 2012	20,625
12/07/2012	64823	1 al 15 de julio de 2012	21,450
26/07/2012	65077	16 al 31 de julio de 2012	21,700
09/08/2012	317	1 al 15 de agosto de 2012	30,000
30/08/2012	318	16 al 31 de agosto de 2012	31,700
30/08/2012	65461	1 al 15 de septiembre de 2012	5,399
02/10/2012	65883	16 al 30 de septiembre de 2012	24,180
11/10/2012	66045	1 al 15 de octubre de 2012	23,635
25/10/2012	66265	16 al 31 de octubre de 2012	27,620
12/11/2012	66510	1 al 15 de noviembre de 2012	18,985
28/11/2012	66666	16 al 30 de noviembre de 2012	19,365
14/12/2012	66882	1 al 15 de diciembre de 2012	34,000
20/12/2012	66976	16 al 31 de diciembre de 2012	24,810
Total			$ 495,964

Observando que en comprobación de la debida aplicación de los recursos, estos no se justifican con documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por los responsables de las dependencias que reciben los servicios y quienes autorizan su contratación, como los registros y controles de asistencia que evidencien las horas trabajadas, fechas y horarios, así como la información complementaria soporte de este registro en relación a contratos individuales de trabajo, expedientes, y los que comprueban las actividades realizadas: registro de equipos participantes en los torneos deportivos, programación y roles de partidos, cédulas arbitrales, resultados, estadísticas, entre otra información.

a) Además, se observa que este tipo de pagos, considerando su naturaleza de los mismos debieron liquidar por honorarios asimilables a sueldos, y centralizar su pago en dependencia correspondiente de recursos humanos.

Se detectaron erogaciones por valor de $1,090,500 que justifican los pagos a promotores deportivos participantes por el periodo de abril a diciembre de 2011 en el Programa Nacional de Activación Física, realizado en el Municipio e implementado por el Gobierno federal, recibiéndose para el desarrollo de este evento recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, los cuales se amparan con constancias firmadas de conformidad de la recepción de efectivo emitidos por la Subsecretaría de Recreación y Deportes Municipal y credenciales de elector de los promotores, como ejemplo se enuncian las pólizas de cheque.

Observándose que en justificación de lo erogado, no se exhibió el convenio y anexo técnico de ejecución correspondiente, para radicar los recursos económicos y en especie acordados con el Instituto, Consejo o Comisión Estatal del Deporte para la operación del evento, elaborado por la dependencia federal antes citada, así como en su caso, el convenio celebrado con el Instituto Estatal del Deporte, responsable de implementar en los municipios el programa denominado Feria de la Actividad Física para Vivir Mejor.

a) Además se observó que en comprobación de la debida aplicación de los recursos, estos no se justifican con la documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por los responsables de las dependencias que reciben los servicios y quienes autorizan su contratación, como los registros y controles de asistencia que evidencien las horas de trabajadas, fechas y horarios, así como la información complementaria soporte de este registro en relación a los contratos individuales de trabajo, expedientes que acrediten la experiencia y antecedentes personales, y los que demuestran las actividades realizadas: registros de participantes y de su asistencia en las diversas disciplinas, reconocimientos expedidos, entre otra información.

Fecha	No. de póliza	Nombre	Importe
30/01/12	76	Alma Leticia Garza Hernández	$ 13,500
30/01/12	77	Alicia Medina Hernández	13,500
30/01/12	78	Andrea Chávez Sánchez	13,500
30/01/12	79	Aracely Hernández Salinas	13,500
30/01/12	82	Aracely Zúñiga González	9,000
30/01/12	83	Beatriz Adriana Maldonado	13,500
30/01/12	84	Brenda Berenice Becerra	13,500
30/01/12	85	Brenda Mayela Rocha Medrano	13,500
30/01/12	86	Claudia Cisneros Hernández	13,500
30/01/12	87	Claudia Martínez Villanueva	13,500
30/01/12	88	Consuelo Torres Mendoza	9,000
30/01/12	89	Esperanza Cortina Cárdenas	27,000
Total			$ 166,500

Útiles escolares

Se registraron pagos por valor de $705,231 a favor de la empresa Redex Mayoristas, S.A. de C.V., justificados con la factura No. F1831 emitida 19 de julio de 2012 por concepto de la compra de paquetes de útiles escolares para estudiantes de niveles preescolar, primaria y secundaria, anexándose a este comprobante fiscal relaciones con los nombres de las instituciones educativas beneficiadas, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. de póliza	Importe
16/08/12	65241	$ 235,000
16/08/12	65257	235,000
04/10/12	65918	235,231
Total		$ 705,231

Observando que en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, este tipo de erogaciones no se justifican con la

documentación que demuestre que su origen corresponde a los programas y proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2009-2012.

a) Además, ni se justifican con la documentación debidamente autorizada por el personal responsable que debe de expedir la dependencia que tuvo la necesidad y la que efectuó la investigación de mercado para elegir la mejor opción y autorizar la compra, así como, con la información del programa social que aplica para otorgar estos apoyos escolares debidamente autorizado por el R. Ayuntamiento y sus reglas o lineamientos de operación, los expedientes por plantel educativo beneficiado que se integraron y evidencian el cumplimiento de los procedimientos para hacerse acreedor al apoyo, los formatos o escritos que evidencien la entrega-recepción de los paquetes escolares a las escuelas beneficiadas, estampados con el sello oficial de la institución y firmados por el responsable, entre otra información.

EVENTOS
Eventos en colonias

Se registró póliza de cheque número 62799 por valor de $180,280 expedida el 1 de marzo de 2012 a nombre de Ana Isabel Contreras Martínez, que ampara el pago de su factura 607 de fecha 20 de enero de 2012 emitida por la compra de 1,299 playeras tipo polo, observando que esta adquisición se asignó al proveedor por adjudicación directa, y de acuerdo al monto erogado se debió realizar el procedimiento de cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores.

a) Además, en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, se observa que estas erogaciones no se justifican con la documentación que demuestre que su origen corresponde a los programas y proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2009-2012.

b) Asimismo, ni se justifican con la documentación que evidencie la recepción de las prendas por parte del personal responsable de la dependencia que solicito la compra, así como, la que compruebe la realización de los eventos en los cuales se obsequiaron las playeras, con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiarios, la identidad de estos y la ubicación de su domicilio.

Se detectaron pagos por valor de $689,040 a nombre de Fernando Javier Galindo Martínez, derivado de la compra de 15,000 playeras obsequiadas a vecinos en eventos organizados en diversas colonias del Municipio, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. de póliza	Fecha factura	No. de factura	Importe
01/03/12	62706	28/12/11	2010	$ 172,260
01/03/12	62741	07/12/11	2009	172,260
01/03/12	62768	04/01/12	2037	172,260
01/03/12	62787	24/01/12	2038	172,260
Total				**$ 689,040**

a) Además, en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, se observa que estas erogaciones no se justifican con la documentación de proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2009-2012.
b) Asimismo, ni se justifica con la documentación que evidencie la recepción de las prendas por parte del personal responsable de la dependencia que solicitó la compra, así como, la que compruebe la realización de los eventos en los cuales se obsequiaron las playeras, con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiarios, la identidad de estos y la ubicación de su domicilio.

DISPONIBILIDAD
GASTOS POR COMPROBAR

En la cuenta de Gastos por comprobar se seleccionaron pólizas de cheque para verificar su cumplimiento dentro de las políticas establecidas, identificando once partidas de anticipos de gastos por un importe de $186,500 a nombre del C. Eulalio López Cosme, Comisario de Seguridad Pública, de los cuales el valor de $172,300 se devolvió el efectivo y se justifican con el estado de cuenta del mes de octubre de 2012 expedido por el Banco Regional de Monterey, S.A., correspondiente a la cuenta número No. 017-00473-001-1 a nombre del Municipio de Apodaca, N.L., según se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe de cheque	Importe según depósitos	Fecha del depósito	Diferencia	Días de comprobación considerando la fecha de depósito
28/02/12	62639	$ 12,000				162
08/03/12	62870	15,000				155
15/03/12	63061	11,000				150
21/03/12	63288	13,500				146
27/03/12	63291	18,000				142
	Subtotal	$ 69,500	$ 69,500	10/10/12	-	
19/04/12	63672	15,000				125
25/04/12	63717	15,000				121
	Subtotal	$ 30,000	$ 30,000	10/10/12	-	
10/05/12	2568	12,000				110
15/05/12	2600	15,000				107
17/05/12	2619	30,000				105
15/06/12	6430	30,000				84
	Subtotal	$ 87,000	$ 72,800	10/10/12	14,200	
	Total	$ 186,500	$ 172,300		14,200	

Observándose que en evidencia de la correcta aplicación de los recursos, no se justificó el motivo de los anticipos de gastos a comprobar otorgados al servidor público, ni se exhibieron las fichas de depósito y recibos de ingresos de la Tesorería Municipal que garantice quien efectúo la devolución del efectivo, determinándose además un salvo a cargo de $14,200.

a) Asimismo, se observa que en la comprobación de los gastos antes citados se incumplió con el periodo de 20 días hábiles establecido en el punto 10 del Manual de Políticas y Procesos Administrativos para los Gastos por Comprobar del Municipio, y que además este documento no contempla restricciones para otorgar nuevos anticipos al personal que tenga saldos pendientes por comprobar y evitar así situación que demuestren que los recursos municipales sean utilizados para financiamiento personal.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

La Cuenta Pública del ejercicio 2012que se presentó al H. Congreso del Estado el 21 de marzo de 2013, no adjunto la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal del trienio anterior.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de abril a junio de 2012, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 06 de agosto de 2012.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El R. Ayuntamiento aprobó en la sesión ordinaria número 71 celebrada el 9 de octubre de 2012 la primera modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012, de $1,039,871,808 a un monto de $1,190,780,660 siendo publicada en el Periodo Oficial del Estado del 5 de diciembre del año citado, observando que no se cumplió con la difusión de esta modificación presupuestal en el plazo señalado, la cual debió realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

OBRA PÚBLICA

En el expediente **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital) no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable que validaron técnicamente el cumplimiento

de las disposiciones en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y Profesional Responsable para la recepción de la obra en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado en el expediente **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California en el expediente **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas en el expediente **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital).

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús

González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de la evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria el estudio que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento en los expedientes **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital); **LP-F-III-01-12** (Construcción del drenaje pluvial y recarpeteo de calles separador, Gómez Farías, Jesús González, Manuel Gutiérrez, Lerdo de Tejada y Avenida Héctor Caballero, Colonia Valles de Huinalá).

El personal de la Auditoria realizó una inspección a la obra **LP-RM-13-11 (**Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital), detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 29 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto", una cantidad de 14,634.52 m^2, lo cual genera una diferencia de 2,448.98 m^2, por valor de $310,643.

Personal adscrito a la Auditoria realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 145.77 m^2 de baches y agrietamientos en la carpeta asfáltica, los cuales se ubican en la Avenida Valle del Mezquital, entre el boulevard Carlos Salinas de Gortari y calle Hacienda San Francisco.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación Largo m	Afectación Ancho	Afectación Total (m--2--)	Observaciones
1	0+99.10	Poniente-oriente	Bache	6.00	4.00	24.00	Altura 40 mm [nivel de severidad media]
2	0+99.10	Poniente-oriente	Bache	1.50	1.40	2.10	Altura 40 mm [nivel de severidad media]
3	0+221	Oriente-poniente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	2.20	2.00	4.40	[Nivel de severidad baja]
4	0+419.50 al 0+500	Poniente-oriente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	8.50	2.75	23.38	[Nivel de severidad baja]
5	0+419.50 al 0+500	Poniente-oriente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	3.60	1.90	6.84	[Nivel de severidad baja]
6	0+419.50 al 0+500	Poniente-oriente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	4.40	6.00	26.40	[Nivel de severidad baja]
7	0+419.50 al 0+500	Poniente-oriente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	1.60	1.40	2.24	[Nivel de severidad baja]
8	0+420	Oriente-poniente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	10.40	5.40	56.16	[Nivel de severidad baja]
9	0+420	Oriente-poniente	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	0.50	0.50	0.25	[Nivel de severidad baja]
					Total:	145.77	

En la obra **LP-RM-18-11** (Alumbrado público en Avenida Concordia, de Carretera Mezquital-Santa Rosa al Boulevard Carlos Salinas de Gortari), personal adscrito a la Auditoría inspecciono la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $85,800.65.

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1.01 Suministro e instalación de arbotante cónico octagonal de 7.5 m	pieza	180.00	178.00	2.00	$ 20,563.69	$ 41,127.38
1.03 Suministro e instalación de arbotante cónico octagonal de 7.5 m	pieza	11.00	10.00	1.00	$ 32,838.70	$ 32,838.70
					Subtotal:	$ 73,966.08
					I.V.A.	11,834.57
					Total:	$ 85,800.65

En la obra **LP-F-III-01-11** (Primera etapa del drenaje pluvial, Colonia Alberta Escamilla), personal adscrito a la auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 274.42 m^2 de agrietamientos y baches en el pavimento de las vialidades que se mencionan en la tabla:

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación Largo (m)	Afectación Ancho (m)	Afectación Total (m--2--)	Observaciones
Avenida del Teléfono							
1	0+026 al 0+047	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	21.00	4.50	94.50	[Nivel de severidad media]
Avenida Nora Quintanilla							
2	0+140 al 0+154.90	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	14.90	1.00	14.90	[Nivel de severidad media]
3	0+173.90 al 0+187	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	13.10	1.20	15.72	[Nivel de severidad media]
4	0+189.80 al 0+199.30	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	9.50	1.20	11.40	[Nivel de severidad media]
5	0+284 al 0+300	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	16.00	4.40	70.40	[Nivel de severidad baja]
Privada José Joaquín Herrera							
6	0+000	Norte-sur	Bache	1.00	1.00	1.00	[Nivel de severidad media]
7	0+010	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	1.50	0.60	0.90	[Nivel de severidad media]
8	0+029 al 0+033	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	4.00	4.30	17.20	[Nivel de severidad media]
9	0+075 al 0+086	Norte-sur	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	11.00	4.40	48.40	[Nivel de severidad media]
					Total:	274.42	

Nota: los cadenamientos inician a partir de las calles Luis Quintero y Avenida del Teléfono, para los agrietamientos observados en las Avenidas de Teléfono y Nora Quintanilla, y a partir de la calle Garante, para el bache y agrietamientos de la Privada José Joaquín Herrera.

Se detectó que los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que los recursos federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad al artículo 33, párrafo primero de la LCF en las obras **LP-F-III-02-12** (Alumbrado público, Colonia Artemio Treviño); **IR-F-III-03-12** (Alumbrado Público, Colonia Sebastián Elizondo).

En revisión del expediente **LP-F-III-02-12** (Alumbrado público, Colonia Artemio Treviño), se detectó que en la estimación número 3 normal el concepto con clave 23 "Plano de obra terminada, en papel y archivo electrónico con memoria técnica descriptiva del proyecto con firma y cédula profesional del perito responsable ante CFE", por un importe de $14,830, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

En revisión del expediente **IR-F-III-03-12** (Alumbrado Público, Colonia Sebastián Elizondo), se detectó que en la estimación número 2 normal el concepto con clave 18 "Plano de obra terminada, en papel y archivo electrónico con memoria técnica descriptiva del proyecto con firma y cédula profesional del perito responsable ante CFE", por un importe de $14,881, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

En el expediente **IR-F-02-12** (Alumbrado Público, Colonia Nueva Democracia), No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012.

En revisión del expediente **IR-F-02-12** (Alumbrado Público, Colonia Nueva Democracia), se detectó que en la estimación número 2 normal el concepto con clave 19 "Plano de obra terminada, en papel y archivo electrónico con memoria técnica descriptiva del proyecto con firma y cédula profesional del perito responsable ante CFE", por un importe de $14,739, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el finiquito de los trabajos en el expediente **LP-FM-02-11** (Alumbrado público y señalamiento horizontal y vertical de la Carretera Mezquital-Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por la entidad y el contratista en el expediente **LP-FM-02-11** (Alumbrado público y señalamiento horizontal y vertical de la Carretera Mezquital-Santa Rosa).

Personal adscrito a la Auditoría realizó una inspección a la obra **LP-FM-02-11** (Alumbrado público y señalamiento horizontal y vertical de la Carretera Mezquital-Santa Rosa), detectando en la verificación de las cantidades de los trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $352,838.54 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1.02 Suministro e instalación de alumbrado público de arbotante cónico de 9.00 m con doble brazo y doble luminaria	pieza	128.00	127.00	1.00	$ 17,313.67	$ 17,313.67
1.03 Fabricación de bases para poste metálico de concreto f´c=200kg/cm² de 0.40x0.40x1.20 m incluye 4 anclas de varilla roscada y 8 tuercas, y 8 rondanas de 3/4.	pieza	154.00	153.00	1.00	2,040.91	2,040.91
2.04 Suministro y aplicación de pintura tipo termoplástica color amarillo para pavimento, con 40 cm de ancho, para tabletas peatonales	ml	421.60	214.60	207.00	167.73	34,720.11
2.26 Suministro e instalación de poste para semáforos tipo octagonal piramidal con brazo de 7.50 m de longitud	pieza	10.00	8.00	2.00	30,116.57	60,233.14
2.27 Suministro e instalción de poste para semáforo tipo octagonal piramidal con brazo de 10.50 m de longitud	pieza	13.00	15.00	(2.00)	29,992.37	(59,984.74)
2.28 Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones de 30 cm de diámetro cada una, con luces rojo-ambar-verde	pieza	57.00	55.00	2.00	12,518.59	25,037.18
2.29 Suministro e instalación de semáforo vehicular de 3 secciones de 30 cm de diámetro cada una, con flechas rojo-ambar-verde	pieza	11.00	13.00	(2.00)	14,220.15	(28,440.30)
2.3 Suministro e instalación de cámara de videodetección vehicular, incluye interfaz de comunicación	pieza	14.00	6.00	8.00	30,790.80	246,326.40
EX4 Suministro e instalación de poste tipo pedestal con preparación para colocar un semáforo	pieza	1.00	0.00	1.00	6,924.79	6,924.79
					Subtotal:	$ 304,171.16
					I.V.A.:	48,667.38
					Total:	$ 352,838.54

En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 6 normal, se pagó el concepto con clave 1.17 "Plano de obra terminada, en papel y archivo electrónico, con memoria técnica descriptiva del proyecto, con firma y cédula profesional del perito responsable ante CFE", por un importe de $15,057, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

En revisión del expediente se detectó que en la estimación número 6 normal, se incluyó para el pago el concepto con clave 7.01 "Excavación en seco con maquinaria a cielo abierto en terreno natural a cualquier profundidad", observando que para el cálculo del volumen generado para dicho concepto, se consideró que del cadenamiento 6+140 a 6+185 existen 50.00 m de longitud, debiendo considerar 45.00 m, situación que también afectó el cálculo para la determinación del volumen del concepto 7.04 "Carga y acarreo a tiro libre" generando en la misma estimación, por lo que resulta una diferencia por valor de $12,694.44, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Excavación en seco con maquinaria a cielo abierto en terreno natural a cualquier profundidad	m^3	1,245.85	1,195.48	50.37	$ 197.63	$ 9,954.62
Carga y acarreo a tiro libre	m^3	685.75	676.95	8.80	112.37	988.86
					Subtotal:	$ 10,943.48
					I.V.A.:	1,750.96
					Total:	$ 12,694.44

En la revisión del expediente **LP-HAB-01-12** (Construcción de ciclovía cancha deportiva y jardinera, en el camellón central de la calle Río Nilo, Colonia Pueblo Nuevo), En la revisión del expediente se detectó que mediante estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto con clave 2.07 "Suministro y colocación de árbol encino siempre verde de 2" diámetro promedio, incluye: suministro de materiales, instalación, riego, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 166 piezas, observando que dentro del precio unitario del concepto, se incluye en el apartado de materiales, el suministro del árbol de encino siempre verde de 2 pulgadas de diámetro, material para el cual no es aplicable el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo tanto, dicho impuesto sólo es aplicable a la colocación del árbol y no a la enajenación del mismo, resultando una diferencia por un valor de $32,684.27.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

No se localizaron ni fuero exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes en los expedientes **1793/12** (aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en el lado poniente de la Hacienda de Santa Rosa), **1796/12** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en el lugar conocido con el nombre de "Los Sauces" de la Congregación de Santa Rosa).

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los convenios de aportación con Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. y Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) en los expedientes **1793/12** (aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en el lado poniente de la Hacienda de Santa Rosa), **1796/12** (Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en el lugar conocido con el nombre de "Los Sauces" de la Congregación de Santa Rosa).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo en el expediente **284/12** (Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerrada Providencia).

Se revisó la licencia urbanística correspondiente a la autorización de licencia de construcción, uso de suelo y edificación para cuatro bodegas, detectando que la licencia de construcción fue otorgada sin contar con el pago de los derechos correspondientes, esto en razón a que dicho trámite tiene como fecha de autorización el día 25 de junio de 2012 y notificado en fecha 7 de julio de 2012, mientras los recibos de ingresos presentan sellos de pago con fecha del 7 de agosto de 2012 en el expediente **743/12** (Autorización de la licencia de construcción, uso de suelo y de edificación para 4-cuatro bodegas de renta en Calle Cecilio Garza No. 306, Fraccionamiento El Milagro).

En el expediente **513/12** (Autorización de la licencia de la constitución bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal de 31 predios que albergan 02-dos unidades habitacionales en cada lote, ubicado en el Fraccionamiento Ventura de Santa Rosa), se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la constitución bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de un miltifamiliar, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contravine con los lineamientos generales de diseño urbano establecidos en la resolución administrativa de la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, identificada con el expediente administrativo No. 799/04 de fecha 25 de mayo de 2004, esto en razón de que en la resolución administrativa, se menciona en el párrafo QUINTO del apartado de ACUERDA, la autorización de 31 lotes multifamiliares que albergan 02-dos unidades habitacionales sujetas al régimen de propiedad en condominio, siendo que la factibilidad otorgada para el fraccionamiento habitacional corresponde a un uso de tipo habitacional unifamiliar.

En expediente **1799/11** (Autorización de la subdivisión de un periódico para quedar en 7-siete lotes resultantes, ubicado en la calle Valle de Pedregal, Fraccionamiento del Pedregal) de conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la LDUNL, debe de entenderse por subdivisión "La participación de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que el predio fue subdividido en 7-siete porciones excediéndose el límite permitido de 5-cinco pociones, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisión.

Se revisó el ingreso por la cesión del área municipal correspondiente al 17% del área vendible del predio objeto de estudio, observando una diferencia por un importe de $8,769.60 (importe sin subsidio), entre lo cobrado por $44,892.00 (importe sin subsidio) y lo establecido por $53,661.60, (importe sin subsidio), debido a que el cálculo para el pago de 17% se realizó con base en una superficie de cesión de 103.20 m^2 , debiendo realizarse con base en una superficie de cesión de 123.36 m^2, tal como se detalla continuación:

Artículo	Superficie del predio en m²	Superficie a ceder del 17% en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley	Importe cobrado	Diferencia
201, fracción VIII	725.66	123.36	435.00	$ 53,661.60	$ 44,892.00	$ 8,769.60

En el expediente **1020/12** (Autorización de la fusión de 4-cuatro predios para quedar en un lote resultante y subdivisión de un predio para quedar en 6-seis lotes resultantes, ubicados en el Fraccionamiento Parque Industrial Milenium), de conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la LDUNL, debe de entenderse por

subdivisión "La participación de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que el predio fue subdividido en 6-seis porciones excediéndose el límite permitido de 5-cinco pociones, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisión.

En el expediente **262/12** (Aprobación del proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con equipamientos (comerciales educativos y de servicios), ubicados frente a la Carretera Agua Fría-Zuazua), revisaron la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto urbanístico, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con los lineamientos generales de diseño urbano establecidos en la Resolución Administrativa de la autorización de factibilidad y lineamientos urbanísticos inmediata, identificada con el expediente administrativo No. 1335/09 de fecha 22 de julio del 2009, esto en razón de que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se señala en el cuadro de áreas ubicado en el párrafo PRIMERO del apartado de ACUERDA, la autorización de 99-noventa y nueve lotes habitacionales multifamiliares representado un área vendible multifamiliar de 21,937.09 m^2, siendo que la factibilidad otorgada para el fraccionamiento corresponde a uso de tipo habitacional unifamiliar.

En el expediente **538/12** (Aprobación del proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privalia Concordia, Segundo Sector), revisaron la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto urbanístico, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con los lineamientos generales de diseño urbano establecidos en la Resolución Administrativa de la autorización de factibilidad y lineamientos urbanísticos inmediata, identificada con el expediente administrativo No. 1296/2011 de fecha 08 de noviembre del 2011, esto en razón de que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se señala en el cuadro de áreas ubicado en el párrafo PRIMERO del apartado de ACUERDA, la autorización de 4-cuatro lotes habitacionales multifamiliares, siendo que la factibilidad otorgada para el fraccionamiento corresponde a uso de tipo habitacional unifamiliar.

En el expediente **201/12** (Aprobación de la modificación al proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional de urbanización inmediata con equipamientos (comerciales y de servicios), denominado Ciudad Natura, Primer Sector), revisaron la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la modificación del proyecto ejecutivo y ventas, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con los lineamientos generales de diseño urbano establecidos en la Resolución Administrativa de la autorización de factibilidad y lineamientos urbanísticos para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de

urbanización inmediata, identificada con el expediente administrativo No. 1335/09 de fecha 22 de julio del 2009, esto en razón de que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se señala en el cuadro de áreas ubicado en el párrafo SEGUNDO del apartado ACUERDA, la autorización de 46-cuarenta y seis lotes multifamiliares representando un área vendible multifamiliar de 9,921.16 m^2, siendo que la factibilidad otorgada para el fraccionamiento corresponde a un uso de tipo habitacional unifamiliar.

En el expediente **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de las instituciones de derecho público o privado), esta observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Acta de Cabildo No.	Descripción
75/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 8,000.00 m², en el Fraccionamiento Valle del Salduero.
94/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 5,143.19 m², en el Fraccionamiento Prados del Virrey.

Acta de Cabildo No.	Descripción
94/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 4,894.44 m², en el Fraccionamiento Triana, Sector Palmas.
75/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 3,000.00 m², en el Fraccionamiento Triana, Sector Palmas.
75/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 3,000 m², en el Fraccionamiento Paseo de las Flores, Segundo Sector.
87/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 1,714.85 m², en el Fraccionamiento Unidad Habitacional Independencia.
94/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 409.905 m², en el Fraccionamiento Fresnos.
88/2012	Autorización para ceder en Comodato un predio, con una superficie de 9,955.36 m², en el Fraccionamiento Balcones del Norte, Tercer Sector.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los documentos que acrediten la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación:

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del comodato
Fraccionamiento Valle del Salduero	8,000.00	27-mar-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Prados del Virrey	5,143.19	29-oct-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Triana, Sector Palmas	4,894.44	29-oct-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Triana, Sector Palmas	3,000.00	27-mzo-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Paseo de las Flores, Segundo Sector	3,000.00	27-mzo-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Unidad Habitacional Independencia	1,714.85	31-jul-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Fresnos	409.905	29-oct-12	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	99 años
Fraccionamiento Balcones del Norte, Tercer Sector	9,955.36	14-ago-12	Iglesia Adventista y una Institución Educativa	99 años

Además, se detectó el comodato de un área municipal con una superficie de 9,955.36 m^2, proveniente de la cesión del 17% de un fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Balcones del Norte, Tercer Sector, el cual será destinado para construcción de una Iglesia Adventista del Séptimo Día Asociación Religiosa y una Institución Educativa, observando que no se respeta el porcentaje establecido para las zonas de equipamiento 40%, esto en razón de que dicha área otorgada en comodato es equivalente al 49% en relación con los 20,306 m^2 de área municipal cedida por la autorización del proyecto municipal del mencionado fraccionamiento.

PROFIS
INGRESOS
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la formula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoria evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad Política y control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FIPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la UPCP, por escrito, cuando se hayan entregado los recursos de uno por ciento del monto total asignado, para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de su posterior, fiscalización, en contravención a lo establecido en sus lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones pata el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas u beneficiarios.

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la evaluación del control interno en la recepción, manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que es regular, ya que aun cuando existen riesgos, éstas son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo, así como, adecuado control interno, a continuación se describen algunas debilidades:

El municipio carece de mecanismos de control para la realización de las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio del FISM 2012.

Falta de transparencia del municipio donde informa, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones pata la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Los recursos del FISM no fueron evaluados para las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni publicados en las páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades, federativas.

La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría el informe de enterado por parte de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), del informe rendido por el municipio al Gobierno del Estado, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio pata la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), de acuerdo a lo establecido, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, publicadas en el DOF de fecha 15 de febrero de 2012.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), referente al Plan de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a lo establecido, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, publicadas en el DOF de fecha 15 de febrero de 2012.

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas por Contrato
Pavimentación

En el expediente **LP-RM-13-11** (Ampliación de Avenida Valle del Mezquital, de Carretera Mezquital-Santa Rosa a Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Colonia Valle del Mezquital) no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los estudios de transito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de sus} resistencia, medido en función del Valor Soporte de California.

No se localizó no fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir de un catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, se acuerdo a las Normas Técnicas Estatales.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica, mismo que conforme a sus características volumétricas, parámetros de desempeño y sus lineamientos de control de calidad, para cumplir las especificaciones consideradas en el proyecto.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica se consideraron las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfaltico que garantice la eficiencia del desempeño de la mezcla asfáltica.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de propiedades y características del material asfaltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño, elaboración y colocación de la mezcla asfáltica, se consideró y verifico la resistencia y cumplimiento con los valores máximos permitidos de deformaciones plásticas permanentes, de conformidad con el grado de desempeño (PG) del asfalto utilizado en la elaboración de la mezcla, mismo que fue seleccionado en relación con las temperaturas extremas de la zona, al nivel del tránsito y la velocidad de operación del tránsito.

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	20,000

La avenida Valle del Mezquital de la Carretera Mezquital-Sta. Rosa al Boulevard Carlos Salinas de Gortari, se considera como una vialidad tipo colectora con menos de 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y acabados:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	**Nivel 3**	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Niveles	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fracción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Ingles o de fricción" de acuerdo a la Norma ASTM E 5965-87, encontrando un valor promedio de 33.0 cm de diámetro y 0.37 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple con las mencionadas especificaciones de textura, por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia

de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma presenta condiciones desfavorables de seguridad, lo cual puede favorecer el deslizamiento y por ende la pérdida de control de los vehículos.

Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizo inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la Avenida Valle del Mezquital, entre la Carretera Mezquital-Santa Rosa y el Boulevard Carlos Salinas de Gortari, que se señalan a continuación:

Deterioro o falla	Cantidad m²
Agrietamiento [patrón piel de cocodrilo]	295.68
Agrietamiento en mapa	62.71
Bache	31.40
Asentamiento	12.26
Rodera	1,698.56
Total:	2,011.61

De acuerdo a lo siguiente:

No.	Cadenamiento	Sentido	Cantidad m²	Observaciones
Agrietamiento patrón piel de cocodrilo				
1	0+061	Cuerpo 1	48.6	Dimensiones 9.00m x 5.40m [severidad baja]
2	0+037 a 0+046	Cuerpo 1	30.07	Dimensiones 9.70m x 3.10m [severidad media]

	No.	Cadenamiento	Sentido	Cantidad m²	Observaciones
3		0+047 a 0+051	Cuerpo 1	25.76	Dimensiones 4.60m x 5.60m [severidad baja]
4		0+066	Cuerpo 1	6.37	Dimensiones 4.90m x 1.30m [severidad media]
5		0+071	Cuerpo 1	1.8	Dimensiones 1.00m x 1.80m [severidad media]
6		0+090 a 0+093	Cuerpo 1	3.51	Dimensiones 1.30m x 2.70m [severidad media]
7		0+090	Cuerpo 1	2.24	Dimensiones 1.60m x 1.40m [severidad media]
8		0+423 a 0+433	Cuerpo 1	55.65	Dimensiones 10.50m x 5.30m [severidad media a alta]
9		0 + 428	Cuerpo 1	3.45	Dimensiones 2.30m x 1.50m [severidad media]
10		0+438 a 0+440	Cuerpo 1	16.32	Dimensiones 6.80m x 2.40m [severidad media a alta]
11		0+440 a 0+445	Cuerpo 1	9.86	Dimensiones 3.40m x 2.90m [severidad media]
12		0+433	Cuerpo 2	7.2	Dimensiones 3.60m x 2.00m [severidad baja]
13		0+430 a 0+421	Cuerpo 2	18.56	Dimensiones 2.90m x 6.40m [severidad baja]
14		0+358 a 0+353	Cuerpo 2	9.69	Dimensiones 5.10m x 1.90m [severidad baja]
15		0+349 a 0+343	Cuerpo 2	12.0	Dimensiones 6.00m x 2.00m [severidad baja]
16		0+188 a 0+168	Cuerpo 2	35.64	Dimensiones 19.80m x 1.80m [severidad baja a media]
17		0+072 a 0+067	Cuerpo 2	8.96	Dimensiones 5.60m x 1.60m [severidad baja a media]
			Total:	295.68	
Agrietamiento en mapa					
1		0+072 a 0+081	Cuerpo 1	18.4	Dimensiones 9.20m x 2.00m [severidad media]
2		0+069 a 0+081	Cuerpo 1	10.95	Dimensiones 7.30m x 1.50m [severidad baja]
3		0+085	Cuerpo 1	5.1	Dimensiones 1.50m x 3.40m [severidad baja]

No.	Cadenamiento	Sentido	Cantidad m²	Observaciones
4	0+089	Cuerpo 1	2.52	Dimensiones 2.80m x 0.90m [severidad baja]
5	0+095 a 0+098	Cuerpo 1	2.72	Dimensiones 3.4 0m x 0.80m [severidad baja]
6	0+070	Cuerpo 1	9.52	Dimensiones 3.40m x 2.80m [severidad baja]
7	0+462	Cuerpo 1	6.24	Dimensiones 2.60m x 2.40m [severidad media]
8	0+467	Cuerpo 1	7.26	Dimensiones 3.30m x 2.20m [severidad baja]
		Total:	62.71	
Bache				
1	0+036	Cuerpo 1	0.3	Dimensiones 1.00m x 0.30m Prof. De 3 cm. [severidad media]
2	0+094	Cuerpo 1	1.43	Dimensiones 1.30m x 1.10m [severidad media]
3	0+502	Cuerpo 1	1.21	Dimensiones 1.10m x 1.10m [severidad media]
4	0+417	Cuerpo 2	1.14	Dimensiones 1.90m x 0.60m [severidad baja]
5	0+219	Cuerpo 2	0.32	Dimensiones 0.80m x 0.40m [severidad media a alta]
6	0+116	Cuerpo 2	2.7	Dimensiones 1.80m x 1.50m [severidad alta]
7	0+111 a 0+105	Cuerpo 2	24.0	Dimensiones 6.00m x 4.00m [severidad alta]
8	0+101	Cuerpo 2	0.3	Dimensiones 1.00m x 0.30m [severidad alta]
		Total:	31.4	
Asentamiento				
1	0+218	Cuerpo 1	3.99	Dimensiones 2.10m x 1.90m [severidad alta]
2	0+294	Cuerpo 1	2.99	Dimensiones 2.30m x 1.30m [severidad alta]
3	0+464	Cuerpo 1	5.28	Dimensiones 2.40m x 2.20m [severidad media]
		Total:	12.26	
Rodera				
1	0+294 a 0+311	Cuerpo 1	16.11	Dimensiones 17.90m x 0.90m [severidad baja]

	No.	Cadenamiento	Sentido	Cantidad m²	Observaciones
2		0+304 a 0+316	Cuerpo 1	14.64	Dimensiones 12.20m x 1.20m [severidad baja]
3		0+348 a 0+353	Cuerpo 1	18.48	Dimensiones 4.40m x 4.20m [severidad media]
4		0+369	Cuerpo 1	4.7	Dimensiones 4.70m x 1.00m [severidad media]
5		0+434 a 0+438	Cuerpo 1	10.5	Dimensiones 4.20m x 2.50m [severidad media]
6		0+482 a 0+491	Cuerpo 1	13.3	Dimensiones 9.50m x 1.40m [severidad media a severa]
7		0+095 a 0+097	Cuerpo 1	2.25	Dimensiones 0.90m x 2.50m [severidad media]
8		0+519 a 0+523	Cuerpo 1	4.68	Dimensiones 3.90m x 1.20m [severidad baja]
9		0+531 a 0+538	Cuerpo 1	10.07	Dimensiones 5.30m x 1.90m [severidad baja]
10		0+526 a 0+531	Cuerpo 1	7.7	Dimensiones 7.00m x 1.10m [severidad baja]
11		0+538 a 0+570	Cuerpo 1	35.09	Dimensiones 31.90m x 1.10m [severidad baja]
12		0+554 a 0+563	Cuerpo 1	13.44	Dimensiones 9.60m x 1.40m [severidad baja]
13		0+970 a 0+729	Cuerpo 1	492.9	Dimensiones 159.0m x 3.10m [severidad baja]
14		0+666 a 0+564	Cuerpo 2	408	Dimensiones 102.0m x 4.00m [severidad baja]
15		0+417 a 0+308	Cuerpo 2	381.5	Dimensiones 109.0m x 3.50m [severidad baja]
16		0+285 a 0+207	Cuerpo 2	265.2	Dimensiones 78.0m x 3.40m [severidad baja]
			Total:	1,698.56	

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones,

recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 32 a la 157 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el

informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 28 de Octubre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8943/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**
ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 20 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2013, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$279,211,482
Derechos	55,402,038
Productos	13,696,898
Aprovechamientos	39,636,165
Participaciones	394,643,596

Fondos de Infraestructura	25,800,216
Fondo para el Fortalecimiento	255,347,109
Fondo descentralizado	85,621,499
Otras Aportaciones	245,189,253
Contribuciones de vecinos	243,000
Financiamiento	85,943,999
Otros	32,193,422
Total	1,512,919,676

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$449,832,545
Servicios Comunitarios	53,161,853
Desarrollo Social	44,554,699
Mantenimiento y Conservación de Activos	58,747,511
Adquisiciones	9,770,084
Desarrollo Urbano y Ecología	139,787,593
Fondo de Infraestructura Social Municipal	16,896,634
Fondo de Fortalecimiento Municipal	255,224,611
Obligaciones Financieras	17,854,696
Aplicación de Otras Aportaciones	218,089,454
Total:	1,263,919,680

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I- **Generales**

a. Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b. Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II- **Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a. Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b. Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c. Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e. Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f. Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g. Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén

en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

h. Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).

III- **Registro contable de las operaciones**

a. Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b. Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c. Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d. Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
e. Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g. Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV- **Disposición de la información financiera**

a. Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b. Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c. Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d. Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e. Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

INGRESOS
DERECHOS
Ocupación de la vía pública

En el proceso de la auditoría la Tesorería Municipal mediante oficio No. TMA201400697 del 17 de julio de 2014 entregó relaciones por día de los mercados rodantes que se instalan en la vía pública (de 20 a 32 mercados diarios), mencionando además la cantidad de oferentes, el horario, la colonia y la dirección, los cuales deben de apegarse al Reglamento Municipal que regula el funcionamiento de los mercados rodantes en Apodaca , Nuevo León , publicado en el periódico oficial del estado número 67 de fecha 21 de mayo de 2004, mencionando en su artículo 8, fracción VIII, que las organizaciones o personas deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Observando que en el ejercicio 2013 que no se registraron ingresos que provengan de adeudos de los oferentes que integran los mercados rodantes, los cuales se debieron de determinar considerando lo establecido en el artículo 65 Bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior igualmente fue observado en la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios 2007 al 2012 donde exhibieron documentación de las acciones de cobranza pero la situación es la misma.

EGRESOS
GENERAL

Durante el proceso de la revisión de expedientes de proveedores se observó que las CC. María del Carmen Elizondo Elizondo y María Guadalupe Flores Elizondo esposa y prima respectivamente, del C. Presidente Municipal, prestan servicios como proveedores al Municipio, a las cuales se les efectuaron pagos por $ 557,395 por conceptos de arrendamiento de local para la oficina de pasaportes y por la impresión de papelería observando que no están soportados con contratos escritos vigentes para la prestación de los servicios, además de que estas personas se encontraban impedidas conforme lo señalan los artículos 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 24 fracción II del Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios para el Municipio de Apodaca, Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Parentesco	Servicio	Importe pagado
Maria Guadalupe Flores Elizondo	Prima	Formas impresas [Glosa]	$ 270,686.00
Maria del Carmen Elizondo Elizondo	Esposa	Arrendamientos de inmueble para oficina [Pasaportes]	286,709.00
Total			**$ 557,395.00**

Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones con proveedores que prestan el servicio al Municipio por diversos conceptos a los cuales se les pagó durante el ejercicio 2013 un importe de $4,439,444 procediendo a verificar si se encontraban en su domicilio fiscal según factura y se observó que dichos domicilios no corresponden a los negocios, ya que son casa habitación, la numeración no existe y los vecinos no tienen conocimiento de los negocios, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación del requerimiento de información,

por lo tanto dichos domicilios no corresponden al lugar donde llevan a cabo sus actividades, incumpliendo la Tesorería con lo establecido en los artículos 16 y 17 fracción II del Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de los Servicios para el Municipio de Apodaca, Nuevo León, al no mantener actualizado el Registro de los Proveedores ni acreditar que están legalmente establecidos, los cuales se detallan a continuación :

Proveedor	Importe
Servicio Comercial de México, S.A. de C.V.	$ 3,459,119.00
Sistelsa 2010, S.A. de C.V.	522,000.00
Comercial Empresarial Plent, S.A. de C.V.	458,325.00
Total	**$ 4,439,444.00**

Se registraron pólizas de cheque por $ 4,109,138 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto observando que durante el proceso de la auditoría no se localizaron los contratos que acrediten la prestación del servicio en el que establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios para el Municipio de Apodaca, Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Importe	Concepto
Eligio Lozano Gutiérrez	$ 2,620,104.00	Compra de platillos
Provimueble, S.A. de C.V.	1,100,434.00	Renta de escenografía, decoración e iluminación
Entourage Entertainment, S.A. de C.V.	388,600.00	Actuación de grupo musical en el 162 aniversario
Total	**$ 4,109,138.00**	

SERVICIOS GENERALES
Renta de unidades

Se registraron pólizas de cheque por $1,392,000 a favor de Multiservicios Suzgo, S.A. de C.V, por concepto de renta de 3 unidades con capacidad de 40 pasajeros, localizando contrato que establece en la Cláusula Segunda que se pagarán $120,000 más el impuesto al valor agregado menos retención correspondiente mensuales del 2 de enero de 2013 al 30 de octubre de 2015 dando un total de $4,732,800, observando que dicho procedimiento para selección del proveedor debió haberse realizado mediante licitación pública no por adjudicación directa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 fracción IV del Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios para el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

APOYOS
Aportación al Instituto de la Juventud de Apodaca

Se registraron traspasos bancarios por $1,916,046 al Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca por concepto de ministraciones de enero a agosto y adeudos de la

administración 2009-2012, observando que en el acta de cabildo No. 6 del 20 de diciembre de 2012 del Municipio de Apodaca, se autoriza el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2013 por $1,924,000 de los cuales se efectuará en forma mensual una aportación por $160,350 al Instituto, no localizando las ministraciones correspondiente de septiembre a diciembre de 2013.

Fecha	Póliza No.	Concepto		Importe
31/01/2013	D12383	Traspaso a de enero	$	160,350.00
28/02/2013	D12444	Traspaso a de febrero		160,350.00
28/02/2013	D12444	Traspaso a de deuda administración 2009-2012		137,679.00
31/05/2013	D12606	Traspaso a de marzo y abril		320,700.00
31/07/2013	D12711	Traspaso a de deuda administración 2009-2012		495,567.00
31/08/2013	D12758	Traspaso a de mayo		160,350.00
31/08/2013	D12758	Traspaso a de junio		160,350.00
31/10/2013	D12860	Traspaso a de julio		160,350.00
31/12/2013	D12976	Traspaso a de agosto		160,350.00
Total			$	1,916,046.00

Ayuda a escuelas

Se registraron pólizas cheque por $965,491 a favor de Central Operativa para Proteger y Servir, S.A. de C.V. concepto de monitoreo de vigilancia de escuelas, no localizando el contrato por el servicio donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 52 y 55 fracción I del Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios para el Municipio de Apodaca, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Centros DIF

Se registraron pólizas cheque por $4,949,379 concepto reembolsos del DIF de las cuales corresponden a comprobaciones por $ $2,488,587 por concepto de sueldos al personal y maestros por sus servicios, no localizando los reportes de actividades que permita tener la certeza del servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Número de Nómina	Puesto	Dirección	Importe del Cheque	Importe Observado
3686	Responsable	Casa Club del Anciano	$ 17,408.00	$ 4,000.00
5162	Encargado	Casa Club del Anciano	20,779.00	4,000.00
2374	Responsable	Casa Club del Anciano	25,638.00	5,000.00
1220	Sub-Director	DIF	140,813.00	33,700.00
10071	Director General	DIF	632,591.00	81,659.00
959	Coordinador	DIF	647,303.00	266,060.00
5895	Responsable	DIF	266,277.00	182,411.00
6042	Responsable	DIF	123,278.00	100,843.00
1037	Coordinador	DIF	13,114.00	1,952.00
10477	Encargado	DIF	145,352.00	55,507.00
2956	Administrador	DIF	242,190.00	124,975.00
5072	Responsable	DIF	628,433.00	273,551.00
3645	Administrador	DIF	683,733.00	522,639.00
2758	Trabajadora Social	DIF	242,018.00	160,242.00
10153	Encargado	DIF	619,494.00	399,967.00
4789	Encargado	DIF	101,442.00	68,120.00
1571	Director	DIF	1,598.00	1,000.00
7530	Trabajadora Social	DIF	14,488.00	6,909.00
7853	Encargado	DIF	87,579.00	35,576.00
10147	Responsable	DIF	160,146.00	64,785.00
1253	Administrador	DIF	135,704.00	95,691.00
Total			**$ 4,949,378.00**	**$ 2,488,587.00**

Además se observó que a estas percepciones no se les aplicó la retención del Impuesto que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley.

EVENTOS
Aniversario de Apodaca

Se registraron pólizas de cheque a favor de la C. María Guillermina Alvarado Moreno, por $3,420,611 concepto de compra de bienes o pago de servicios, a saber, montaje escenográfico, alfombrado, renta de mesas y decoraciones florales, observando que para la selección de dicho proveedor, no se cumplió con los artículos 47 y 55 en relación a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios para el Municipio de Apodaca Nuevo León, respectivamente que aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los principios rectores del gasto regulados por su importancia en el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por tanto, y entre otras acciones, procedimientos, y documentos que exigen los ordenamientos antes señalados, no se contó con una investigación de mercado que

permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y no se formalizaron los contratos o pedidos, ni se exigieron en su caso las garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente,

A continuación se detallan las pólizas que integran el importe mencionado:

Fecha	Póliza Cheque No.		Importe	Concepto
28/01/2013	67339	$	306,907.00	Escenografía
19/02/2013	67702		132,704.00	Escenografía
14/03/2013	72775		336,400.00	Escenografía
10/04/2013	73118		290,580.00	Escenografía
18/04/2013	73323		121,104.00	Escenografía
02/05/2013	73584		40,716.00	Módulos de exhibición
20/05/2013	73945		144,652.00	Escenografía
30/08/2013	75638		49,648.00	Escenografía
06/09/2013	75818		255,374.00	Decoración
04/10/2013	76341		105,908.00	Escenografía
22/10/2013	76674		221,629.00	Escenografía
24/10/2013	76780		398,083.00	Escenografía
13/11/2013	77100		30,972.00	Módulos para eventos
13/11/2013	77102		52,780.00	Módulos para eventos
13/11/2013	77121		398,083.00	Escenografía
05/12/2013	77586		423,131.00	Figuras navideñas
20/12/2013	77964		111,940.00	Escenografía
Total		**$**	**3,420,611.00**	

Eventos 15 de septiembre

Se registró póliza cheque 76397 del 09 de octubre de 2013 por $445,400 a nombre de Servicio Comercial de México, S.A. de C.V. concepto pago de grupos musicales para evento del 15 de septiembre, no localizando cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores incumpliendo con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

OBRAS PÚBLICAS
Plazas y unidades deportivas

Se registraron pólizas cheque 75255 y 75672 del 31 de julio y 04 de septiembre de 2013 por $750,000 cada una, a favor de Agrocomercializadora del Norte, S.A. de C.V. amparados con la factura No. 282 por compra de 2500 encinos, no localizando la evidencia de entrega en el destino final, como se establece en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado el 17 de diciembre de 2012.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013 elaboradas por el personal del Municipio detectando que hay cargos y créditos del Municipio no considerados por el banco así como cargos y créditos del Banco no considerados por Municipio, los cuales se detallan a continuación:

Cuentas Bancarias	Nombre del Banco	Depósitos no registrados en Bancos	Cargos en contabilidad no considerados por Banco	Depósitos en bancos no registrados en contabilidad
17-00473001-1	Banregio	$ 800,021.45	$ 10,858,350.95	$ 175,464.11
17-01243001-9	Banregio	585.44	5,765,175.82	33,920.65
17-01589001-1	Banregio	651.51	353,348.81	44,047.72
17-03834001-8	Banregio	0.00	18,315.08	0.00
17-03879001-3	Banregio	0.00	74,065.99	0.00
17-040200001-1	Banregio	0.00	10,169.44	0.00
Total		**$ 801,258.40**	**$ 17,079,426.09**	**$ 253,432.48**

a. Como revisión posterior al mes de febrero de 2014, se detectó que aun y cuando los saldos ya disminuyeron no se han eliminado en su totalidad, los cuales se integran de la manera siguiente:

Cuentas Bancarias	Nombre del Banco	Depósitos no registrados en Bancos	Cargos en contabilidad no considerados por Banco	Depósitos en bancos no registrados en contabilidad
17-00473001-1	Banregio	$ 212,429.72	$ 590,743.30	$ 175,326.20
17-01243001-9	Banregio	585.44	13,640.62	33,920.65
17-01589001-1	Banregio	0.00	101,775.00	44,047.72
Total		**$ 213,015.16**	**$ 706,158.92**	**$ 253,294.57**

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas por Contrato
Pavimentación

En la obra **LP-RM-04-13** (Vialidad paralela al arroyo Topo Chico, de Rubén García al Boulevard Humberto Ramos Lozano) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en

el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

En la obra **LP-RM-02-13** (Ciclovía ecológica en Boulevard Carlos Salinas de Gortari) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

En la obra **IR-RM-13-13** (Rehabilitación de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

En la obra **LP-RM-03-13** (Construcción de Parque Lineal Hermosillo (límite con el municipio de Guadalupe) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Semaforización

En la obra **LP-RM-01-13** (Señalización y semaforización (modernización urbana) en diversas vialidades del municipio) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.
No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 6 de julio 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que según contrato, la obra se debió terminar el 4 de septiembre de 2013 y de acuerdo a la estimación número 2 normal, el período máximo de ejecución de trabajos es al 6 de julio de 2013, sin localizar registro de trabajos posteriores a la fecha que se menciona, aviso de terminación y acta de recepción de la misma; además, es de señalar que sólo se han presentado la factura del anticipo y las estimaciones números 1 y 2 normal y 1 aditiva, por un importe total de $9,816,136, de un importe contratado de $20,899,781, es decir, un 47% de avance financiero, quedando por amortizar del anticipo otorgado un importe de $4,094,943 obligación establecida en el artículo 67, fracción VI, de la *LOPEMNL*.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras 2013

En la obra **LP-F-III-02-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida Costa Rica, de calle Chile a Avenida Afganistán, Colonia Nuevo Amanecer, Primer Sector) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

En la obra **IR-F-III-08-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida E-Sexta, de calle N-27 a la Avenida Estelaris, Colonia Metroplex) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

En la obra **LP-F-III-03-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida Cartagena, de calle Mango a Avenida Guatemala y en Avenida Guatemala, de Avenida Cartagena a Geranio, Colonia Fresnos, Sexto Sector) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 21 de diciembre 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Obras 2008

En la obra **LP-F-IV-03-08** (Construcción de cuerpo de 3 carriles de la carretera Laredo Santa Rosa-Mezquital, del cadenamiento5+200 al 6+800) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

OTROS
Fondo Metropolitano 2012

En la obra **LP-FM-01-12** (Construcción de primera etapa de puente vehicular elevado en Boulevard Carlos Salinas de Gortari e Isidro Sepúlveda (cuerpo norte) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los

materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En la obra **LP-CNA-02-12** (Construcción de drenaje pluvial en la calle Escobedo, Cabecera Municipal) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 2 normal, se generó y pagó el concepto con clave número 9.02 "Cimbra común en estructura de concreto", por una cantidad de 934.83 m2, con un precio unitario de $288.30, detectando que al generar el volumen del ducto pentagonal de 91.65 m de longitud, se tomó en cuenta la cimbra externa para ambas caras, siendo que en soporte fotográfico de la estimación se aprecia la aplicación de la cimbra solo en una de las caras externas, ya que en el otro extremo se utilizó el talud como cimbra; por lo que al realizar las correcciones considerando la aplicación de cimbra en un solo lado de las caras externas, resulta un volumen de 769.86 m2, y una diferencia de 164.97 m2, que al multiplicarla por el precio unitario, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $55,171.

En la obra **LP-CNA-01-12** (Construcción de drenaje pluvial Honduras-Ébanos, Segunda Etapa) se observó:

Nota.- Esta obra registró inversión, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2013	$	17,325,780.00
Por pagar		1,473,899.00
Total:	$	18,799,679.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $18,799,679, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

CNA 2013

En la obra **LP-CNA-01-13** (Construcción de drenaje pluvial Honduras-Ébanos, Tercera Etapa) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 65, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de

acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En la obra **LP-PR-01-13** (Segunda etapa de puente vehicular en Avenida Isidoro Sepúlveda y Boulevard Carlos Salinas de Gortari) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B, y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65 , 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **1817/12** (Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico y aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Villas Coloniales) se observó:

Se revisó el ingreso correspondiente al proyecto ejecutivo, observando una diferencia por la cantidad de $19,147.39, entre lo cobrado por $495,916.12 y lo establecido por

$515,063.51 (importes sin bonificaciones), según el artículo 52, bis V, inciso c), punto 1, incisos A y B, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis V c] 1A	Habitacional	55,695.34	0.107	$ 64.76	$ 385,930.83
52 Bis V c] 1B	Habitacional	13,944.19	0.143	64.76	129,132.68
	Totales	69,639.53			515,063.51

En el expedientes **157/13** (Autorización de la ampliación de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para una estación de servicio (gasolinera) con tienda de conveniencia, ubicada en el Fraccionamiento Enramada, V Sector, 2a. Etapa) se observó:

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la ampliación de uso de suelo, construcción y uso de edificación para una estación de servicio (gasolinera) con tienda de conveniencia, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con las vigencias para las licencias de desarrollo urbano, establecidas en el artículo 144 Bis, fracción V, de la *LOTAHDUNL*, esto en razón de que la licencia objeto de estudio, identificada mediante el Oficio No. S-ON-068/13 y número de expediente 157/13, fue autorizada en fecha 20 de marzo del 2013, siendo que el antecedente para ejercer la licencia de uso de suelo para una estación de servicio y lineamientos de construcción fue autorizada mediante el Oficio No. J-71/09 y número de expediente 1954/09 de fecha 09 de diciembre de 2009, derivado de lo anterior, se concluye que el antecedente inmediato aludido perdió su vigencia de tres años, establecida en dicho precepto, debido a que no se le dio continuidad en el trámite para el uso del suelo en comento.

En consecuencia de dichos actos, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

En el expediente **479/13** (Aprobación de proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional de urbanización inmediata denominado Ara Crystal Lagoons Apodaca, Segunda Etapa) se observó:

Se revisó el ingreso correspondiente al proyecto ejecutivo, observando una diferencia por la cantidad de $20,925.51, entre lo cobrado por $237,704.99 y lo establecido por $258,630.50, según el artículo 52, bis V, inciso c), punto 1 inciso C, de la *LHM*, debido a que en el plano autorizado se detectaron dos lotes con superficie de 12,720.17 m² y 10,498.88 m², a los cuales les corresponde un factor de cuota de 0.172 por ser lotes con superficies mayores de 300.00 m², tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Área Vendible Total en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis V inciso c] 1C	Habitacional	23,219.05	0.172	$ 64.76	$ 258,630.50

En el expediente **226/13** (Autorización de la licencia de régimen de propiedad en condominio horizontal de 28 predios que albergan 02-dos unidades habitacionales en cada lote, ubicado en el Fraccionamiento Ventura de Santa Rosa) se observó:

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la constitución bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con los lineamientos generales de diseño urbano establecidos en la resolución administrativa de la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, identificada con el expediente administrativo No. 799/04 de fecha 25 de mayo del 2004, esto en razón de que en la resolución administrativa objeto de estudio, se menciona en el párrafo PRIMERO del apartado de ACUERDA, la autorización de 28 lotes multifamiliares que albergarán 02-dos unidades habitacionales sujetas al régimen de propiedad en condominio, siendo que la factibilidad otorgada para el fraccionamiento habitacional corresponde a un uso de tipo habitacional unifamiliar.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

En el expediente **1633/13** (Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la calle Prolongación E-Sexta y Avenida Diego Díaz de Berlanga) se observó:

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de una subdivisión, observando que se contraviene con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debido a que el lote resultante identificado con el número 2, no cuenta con frente a una vía pública, ya que la calle Sin Nombre que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerada como vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de la misma, ni se encuentra contemplada en el plan y programa de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley, además es de mencionar que para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **875/11** (Autorización de la regularización de construcción, uso de suelo y edificación para una tienda de autoservicio, ubicada en Avenida Profr. Humberto Ramos Lozano No. 503) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión o en su caso el pago del 7% del área vendible de uso no habitacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que para el predio con expediente catastral No. 01-008-009, objeto de esta autorización, no se presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado.

En el expediente **155/13** (Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privalia Concordia Segundo Sector.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*.

En el expediente **1634/13** (Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la calle Prolongación E-Sexta y Avenida Diego Díaz de Berlanga.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de una subdivisión, observando que se contraviene con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debido a que los lotes resultantes identificados con los números 2 y 4, no cuentan con frente a una vía pública, ya que la calle Sin Nombre que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerada como vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de la misma, ni se encuentra contemplada en el plan y programa de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley, además es de mencionar que para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **476/13** (Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Ara Crystal Lagoons Apodaca.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, una cesión de área municipal faltante de 12,804.00 m², correspondiente al 40% destinado a la construcción de equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas, casetas de vigilancia y asistencia pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 201, fracción V, segundo párrafo, de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio a ceder, debe ubicarse fuera del área privativa sujeta al régimen de propiedad en condominio.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

En el expediente **S/N** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado) se observó:

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Acta de Cabildo No.	Descripción
21 del 14/Mayo/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con una superficie de 790.84 m², en el Centro de Apodaca.
21 del 14/Mayo/13	Autorización para ceder en comodato una superficie de 634.00 m², en la Colonia Metroplex.
29 del 30/Julio/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con superficie de 5,000.00 m², en el Fraccionamiento Ciudad Natura.
29 del 30/Julio/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con superficie de 3,000.00 m², en el Fraccionamiento Ciudad Natura.
29 del 30/Julio/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con superficie de 8,000.52 m², en el Fraccionamiento Ciudad Natura.
30 del 13/Agosto/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con una superficie de 30,000.00 m², en el Fraccionamiento Parque Industrial American Industries.
31 del 27/Agosto/13	Autorización para ceder en comodato un predio con expediente catastral 30-003-001, en la Colonia Residencial Los Robles.
42 del 05/Diciembre/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con una superficie de 33,420.103 m², en la Colonia Pueblo Nuevo, 5 Sector.
43 del 18/Diciembre/13	Autorización para ceder en comodato un predio, con una superficie de 360.00 m², en la Colonia Jacarandas.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los documentos que acrediten la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, obligación establecida en el artículo 201, último párrafo, de la *LDUNL*.

Ubicación del área municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de
Centro de Apodaca	790.84	21-may-13	Cruz Roja
Colonia Metroplex	634.00	21-may-13	Cruz roja
Colonia Ciudad Natura	5,000.00	30-jul-13	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
Colonia Ciudad Natura	3,000.00	30-jul-13	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
Colonia Ciudad Natura	8,000.52	30-jul-13	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Fraccionamiento Parque Industrial American Industries	30,000.00	13-jul-13	Ciudad Policial [Fuerza Civil]
Colonia Residencial Los Robles	No se especifica	27-ago-13	Servicios de Salud O.P.D.
Colonia Pueblo Nuevo 5 Sector	33,420.10	05-dic-13	Centro Deportivo Comunitario
Colonia Jacarandas	360.00	18-dic-13	Capilla

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Durante la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, se observó que el municipio no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implementación en el registro de las etapas del presupuesto de los ente públicos, en contravención a lo establecido en el artículo 38, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se observó que en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, no fueron registrados conforme a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implementación normativa, así como los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en contravención a lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, se observó que no fueron evaluados por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos, metas y resultados; así como la publicación de los resultados en las páginas de internet de dichas instancias y del municipio en contravención a los artículos 48, párrafos tercero y cuarto y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo8, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 85, fracción I, 107, párrafo segundo, 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las

Entidades Federativas, Municipio y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Derivado de la revisión a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, se observó que el municipio y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan, en contravención a los artículos 85, fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, se constató que el municipio ejerció con razonable eficiencia los recursos del fondo, sin embargo se observó la falta de eficacia debido al subejercicio al 31 de diciembre de 2013 que representa el 9.2% del total de los recursos asignados, en contravención al artículo 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Durante la revisión a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, se observó que no se implementaron las normas contables que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvo vigente durante el ejercicio 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado. De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

OBRA PÚBLICA
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Obras 2012

En la obra **AD-F-IV-01-12** (Pavimentación de calle paralela al Arroyo Topo Chico del antiguo camino a Santo Domingo (Camino al Mezquital) a calle Rubén García) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica, mismo que confirme sus características volumétricas, parámetros de desempeño y sus lineamientos de control de calidad, para cumplir las especificaciones consideradas en el proyecto, obligación establecida en los artículos 35, fracción VI y 70, párrafo cuarto, inciso a y párrafo quinto, de la *LCRPENL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica se consideraron las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico, que garantice la eficacia del desempeño de la mezcla asfáltica, obligación establecida en el artículo 70, párrafo noveno, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes o informes de pruebas de laboratorio que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de calidad especificados para el concepto número 3.07 "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0,60 mts de espesor compacto para Nivel II", generado y pagado mediante la estimación número 3 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la *LOPEMNL*, en relación con el artículo 74 párrafo segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, obligación establecida en el artículo 70, décimo párrafo, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la *LCRPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, obligación establecida en el artículo 72, de la *LCRPENL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño, elaboración y colocación de la mezcla asfáltica, se consideró y verificó la resistencia y cumplimiento con los valores máximos permitidos de deformaciones plásticas permanentes, de conformidad con el grado de desempeño (PG) del asfalto utilizado en la elaboración de la mezcla, mismo que fue seleccionado en relación con las temperaturas extremas de la zona, al nivel del tránsito y a la velocidad de operación del tránsito, obligación establecida en el artículo 73, de la *LCRPENL*, de acuerdo con lo siguiente:

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	20,000

Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 3.07 "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0,60 mts de espesor compacto para Nivel II", detectando que el espesor promedio encontrado es de 5.49 cm, el cual no es aceptable conforme al espesor contratado de 6 cm, tomando como criterio de aceptación la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en la cual se establecen los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, la cual señala que el espesor promedio correspondiente a todas las mediciones hechas en el tramo debe ser igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 5.88 centímetros (6 cm x 0.98); adicionalmente, se observa que se detecta una variación alta en los valores de los espesores encontrados, en relación con la aceptable para esta misma norma en términos de su desviación estándar, la cual señala que el valor permitido para este parámetro debe ser igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado en las mediciones o menor, el cual resulta ser de 0.549 cm (5.49 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de los espesores encontrados mediante inspección física es de 0.70 cm, es decir, un 27% mayor al valor permitido; esta condición representa un problema para el desempeño de la carpeta colocada en términos de durabilidad, para los casos en donde los espesores encontrados son inferiores a los del proyecto, ya que el 75% de los sondeos realizados presentan valores entre 4.7 y 5.9cm de los 6 cm contratados; lo cual hace evidente que la construcción de esa capa no fue supervisada ni controlada adecuadamente durante su ejecución, ni verificada previa a la liberación de las estimaciones correspondientes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la *LOPEMNL*, en relación con el artículo 76, párrafo primero ,de la *LCRPENL*.

Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, se verificó el concepto número 3.07 "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0,60 mts de espesor compacto para Nivel II", detectando que los espesores encontrados en promedio, son menores con respecto al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por un importe de $270,817.21, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado(cm)	Espesor encontrado promedio (cm)	P.U. Contratado	P.U. espesor encontrado	Diferencia	Área pagada (m²)	Importe
6.00	5.49	$ 273.02	$ 252.92	$ 20.10	11,615.08	$ 233,463.11
					Subtotal:	$ 233,463.11
					I.V.A.:	37,354.10
					Total:	$ 270,817.21

La calle paralela al Arroyo Topo Chico del antiguo camino a Santo Domingo (Camino al Mezquital) a la calle Rubén García, se considera como una vialidad tipo subcolectora (según el artículo 157, inciso C, punto 2, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León), con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 2, según la especificación del concepto en el presupuesto contratado y en lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo con lo siguiente:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	**Nivel 2**	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del circulo de arena	Coeficiente de fricción
2	0.47 mínima	32 mínima	0.51 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.408, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.51, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Circulo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 31.0cm de diámetro y 0.28 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 32 cm de diámetro y 0.47 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple con las mencionadas especificaciones de textura, por lo tanto, por los

resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma presenta condiciones desfavorables de seguridad, lo cual puede favorecer el deslizamiento y por ende la pérdida de control de los vehículos.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el

apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 30 a la 114 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 28 de Octubre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8945/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013.**
ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, presentó el 24 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$34,088,663
Derechos	11,362,520
Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones	33,145
Productos	343,230

Aprovechamientos	1,030,567
Participaciones	108,494,715
Aportaciones	127,614,396
Programas Sociales	26,600,489
Financiamiento	4,500,000
Otros	7,129,347
Total	321,197,072

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$144,036,229
Servicios Comunitarios	31,674,421
Desarrollo Social	10,343,844
Seguridad Pública y Tránsito	19,110
Mantenimiento y Conservación de Activos	18,153,198
Adquisiciones	4,263,567
Programa de inversión	107,952,643
Programas Sociales	39,148,098
Obligaciones Financieras	1,818,997
Aportaciones Municipales convenidas	7,609,408
Total:	365,019,515

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a

un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén

en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

INGRESOS
APROVECHAMIENTOS

Donativos
En especie

2. En los recibos oficiales de ingresos que se expidieron por el concepto de Donativos en Especie consistentes en 18 cobertores para evento y un camión usado marca Internacional cada uno por $1 no se plasma la leyenda de "En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible" observando que se incumplió con lo establecido en el artículo 46 último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Recibo	Nombre	Importe
09-ene-13	295864	Grupo GS el Alamito	1.00
10-ene-13	297210	Urbanizaciones Javer S.A. de C.V.	1.00
Total			**2.00**

EGRESOS
GENERAL

3. Se registraron cheques por $882,090 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto; observando que no se localizaron contratos por la prestación de servicios en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y por valor de $205,226.61 en relación con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. de Póliza	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
17-04-13	EG-360/4	27641	René Rocha Fernández	1,700.00	Honorarios médicos
11-07-13	EG-225/7	28565	René Rocha Fernández	1,700.00	Honorarios médicos
03-09-13	EG-84/9	28970	Homero A. Zapata Chavira	6,600.00	Honorarios médicos
01-07-13	EG-11/7	34	Enrique Javier Gómez Flores	2,600.00	Honorarios médicos
26-07-13	EG-438/7	44	Enrique Javier Gómez Flores	13,800.00	Honorarios médicos
30-09-13	EG-659/9	69	Enrique Javier Gómez Flores	23,750.00	Honorarios médicos
05-11-13	EG-96/11	93	Enrique Javier Gómez Flores	13,550.00	Honorarios médicos
09-12-13	EG-284/12	107	Enrique Javier Gómez Flores	45,250.00	Honorarios médicos
11-04-13	EG-271/4	27588	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	52,780.00	Publicidad
24-05-13	EG-342/5	27964	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
07-06-13	EG-191/6	28253	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	10,440.00	Publicidad
14-06-13	EG-256/6	28280	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	41,760.00	Publicidad
21-06-13	EG-378/6	28337	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
28-06-13	EG-581/6	28452	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
04-07-13	EG-122/7	28506	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
11-07-13	EG-253/7	28581	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
19-07-13	EG-333/7	28616	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	36,540.00	Publicidad
26-07-13	EG-394/8	28659	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
07-08-13	EG-94/8	28745	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	46,980.00	Publicidad
16-08-13	EG-238/8	28816	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
23-08-13	EG-345/8	28857	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	52,200.00	Publicidad
30-08-13	EG-489/8	27905	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	31,320.00	Publicidad
06-09-13	EG-149/9	29000	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
13-09-13	EG-291/9	29055	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
20-09-13	EG-442/9	29143	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
26-09-13	EG-543/9	29195	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
02-10-13	EG-86/10	29300	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
10-10-13	EG-305/10	29408	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
17-10-13	EG-430/10	29467	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
25-10-13	EG-545/10	29519	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
01-11-13	EG-44/11	29582	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	31,320.00	Publicidad
11-11-13	EG-206/11	29643	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
19-11-13	EG-352/11	29720	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	31,320.00	Publicidad
22-11-13	EG-459/11	29770	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	31,320.00	Publicidad
29-11-13	EG-613/11	29857	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
05-12-13	EG-148/12	29930	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	31,320.00	Publicidad
13-12-13	EG-394/12	30011	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	20,880.00	Publicidad
Total				**882,090.00**	

Fecha	No. de Póliza	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
15-02-13	EG-344/2	27042	René Rocha Fernández Fernández	8,450.00	Honorarios médicos
01-03-13	EG-71/3	27188	René Rocha Fernández	1,700.00	Honorarios médicos
15-01-13	EG-425/1	26670	Bio Fast and Clean, S.A.de C.V	7,446.61	Recolección de residuos sólidos
07-01-13	EG-100/1	26456	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	57,420.00	Publicidad
11-03-13	EG-176/3	27248	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	47,560.00	Publicidad
10-01-13	EG 574/12	743	Juan Antonio Garza Zermeño	82,650.00	Alimentación y hospedaje
Total				**205,226.61**	

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos a personal eventual

4. En el ejercicio 2013 se efectuaron pagos de salarios a personal contratado de manera eventual que labora en diversas dependencias municipales por $11,085,346 observando que a estas percepciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como bitácoras del trabajo realizado y lista de asistencia del personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados.

Honorarios

5. Se registraron pagos a favor de A.I.P. Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V., Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-González-de La Garza-Mendoza, S.C. y Treviño, Espinoza y Asociados; por $446,400 por concepto de prestación de servicios de asesorías jurídicas y legales, observando que este tipo de erogaciones no se justifica con la documentación que evidencie las asesorías y consultorías que se prestaron, debidamente validada por quienes recibieron el servicio y autorizó su contratación, los reportes que describan las actividades ejercidas y los informes que contengan la conclusión de los resultados del servicio recibido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. de Póliza	No. de Cheque	Beneficiario	Importe
06-05-13	EG-50/5	27842	A.I.P. Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V.	69,600.00
07-01-13	EG-120/1	26468	A.I.P. Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V.	52,200.00
28-01-13	EG-766/1	26835	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
07-03-13	EG-155/3	27234	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
09-05-13	EG-119/5	27862	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
11-06-13	EG-235/6	28268	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
11-10-13	EG-325/10	29422	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,000.00
18-10-13	EG-463/10	29481	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
11-11-13	EG-223/11	29651	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
19-12-13	EG-472/12	30058	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz-de la Garza-Mendoza S.C.	23,200.00
11-07-13	EG-226/7	28566	Treviño, Espinoza y Asociados	17,400.00
11-07-13	EG-244/7	28576	Treviño, Espinoza y Asociados	17,400.00
19-08-13	EG-276/8	28838	Treviño, Espinoza y Asociados	34,800.00
20-09-13	EG-473/9	29153	Treviño, Espinoza y Asociados	34,800.00
01-11-13	EG-75/11	29588	Treviño, Espinoza y Asociados	17,400.00
19-12-13	EG-468/12	30055	Treviño, Espinoza y Asociados	17,400.00
Total				**446,400.00**

SERVICIOS GENERALES
3% sobre nóminas

6. Durante el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2013 fueron presentadas de forma extemporánea, debido a que los pagos de enero a abril por $ 835,589.60 se presentaron el 22 de julio de 2013 y el pago del mes de julio por $215,953.91 se presentó el 16 de octubre de 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157 de la misma Ley.

Gastos de representación

7. Se registró cheque 27853 a favor de Real de Minas de León, S.A. de C.V. del 09 de mayo de 2013 por concepto de hospedajes, observando que el importe de $13,216, no se respalda con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

DISPONIBILIDAD
BANCOS
Caja General

8. Durante el proceso de la auditoría se revisó la Disponibilidad al 31 de diciembre de 2013 por valor de 28,896,092 detectando que en la cuenta de Bancos se incluye una cuenta denominada Caja General con un saldo de $18,301,025 el cual corresponde a las aportaciones que se deberían de recibir del Gobierno del Estado, observando que se debió haber registrado en una cuenta de Deudores Diversos "Ingresos por recibir" y cancelarla en fecha posterior al recibir el depósito en efectivo, derivado de lo anterior adicionalmente se observó un control inadecuado en el manejo de la Disponibilidad, debido a que ésta no refleja los recursos reales disponibles del Municipio.

OBRA PÚBLICA
Fondo de Infraestructura Social Municipal 2012

En la obra **MCJ-LP-05/2012** (Construcción de puente peatonal, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Alfredo V. Bonfil y Colonia Nueva Cadereyta, Cabecera Municipal) se observó:

9. En revisión del expediente, se detectó que en el proyecto para la construcción del puente peatonal, se contemplaba el acceso al túnel (puente) mediante la construcción de rampas peatonales a ambos lados, consistentes de tres niveles, con las características que se mencionan a continuación:

Rampas lados norte y sur, según proyecto:

Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1	13.15 m	1.55 m	11.79 %
2	12.70 m	0.90 m	7.09 %
3	12.70 m	1.50 m	11.81 %

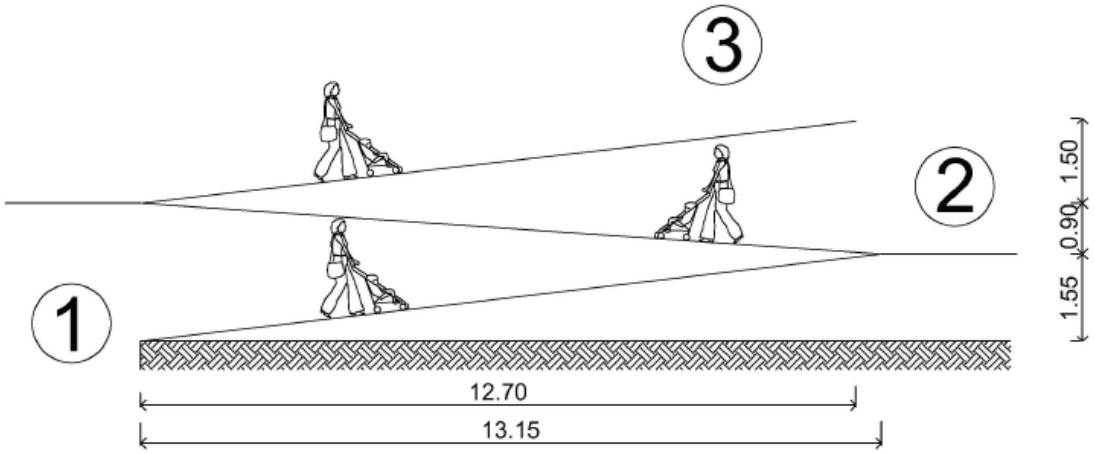

La Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, en su Capítulo IV titulado De la accesibilidad universal y las facilidades arquitectónicas, de desarrollo urbano y de vivienda, artículo 24, fracción II señala que "*Las autoridades estatales y municipales establecerán en sus programas de obras públicas y desarrollo urbano, incluirán dentro de su presupuesto la realización gradual de programas adicionales y estrategias para: Lograr la accesibilidad universal en la vía pública en base a* ***normas internacionales y nacionales*** *en cuanto a su diseño y señalización*".

Por lo que al considerar las normas nacionales aludidas en el párrafo anterior, se detecta que la Secretaría de Economía expidió la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 *Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de Seguridad*, citando en el propósito de la Norma Mexicana el "*establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las* ***personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general****, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos*".

Además, en el objetivo descrito en el numeral 1 de esta misma norma se señala que "*Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad*", con un campo de aplicación especificado en el 2.1.1 "*Esta Norma Mexicana aplica a todos los espacios construidos de servicio al público en el territorio nacional*".

Es de mencionar que dentro de las especificaciones contenidas en esta Norma Mexicana, en el numeral 5.1 Aspectos Generales, inciso a, se señala que "*Esta Norma*

Mexicana clasifica los espacios de acuerdo a su nivel de intervención: espacios construidos nuevos, espacios construidos remodelados, ampliados o con cambio de uso. Los espacios construidos nuevos deberán proporcionar accesibilidad total en todos los espacios construidos de servicio al público", especificación que pone a la obra en referencia dentro del campo de aplicación.

Y en el apartado 6. Especificaciones, 6.4 Elementos de circulación vertical, se establece lo siguiente:

Numeral 6.4.3 se define el concepto de rampa "*Se considera rampa a partir de una pendiente longitudinal mayor al 4% y menor al 10%, con un desnivel mayor a 0,30 m*", especificación que no se cumple en las rampas 1 y 3, lados norte y sur, del proyecto para la obra en referencia.

Numeral 6.4.3.2 inciso b: "*La pendiente longitudinal máxima de las rampas es (ver 6.4.3.2 c)*"

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6.00 %
3.00 a 6.00 m	8.00 %
0.01 a 3.00 m	10.00 %

Numeral 6.4.3.2 incisos c: "Los descansos se colocarán entre tramos de rampa"

Detectando que dichas especificaciones no fueron tomadas en cuenta al momento de elaborar el proyecto, toda vez que en las rampas 1, 2 y 3 con pendientes del 11.79%, 7.09% y 11.81%, y longitudes de 13.15 m, 12.70 m y 12.70 m, respectivamente, no se contemplaron descansos en cada uno de los tramos de rampa, respetando las rampas con longitudes y pendientes máximas de 10.00 m y del 6%, respectivamente, según la citada Norma Mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

Donde, P= Pendiente, l= Longitud y h= altura

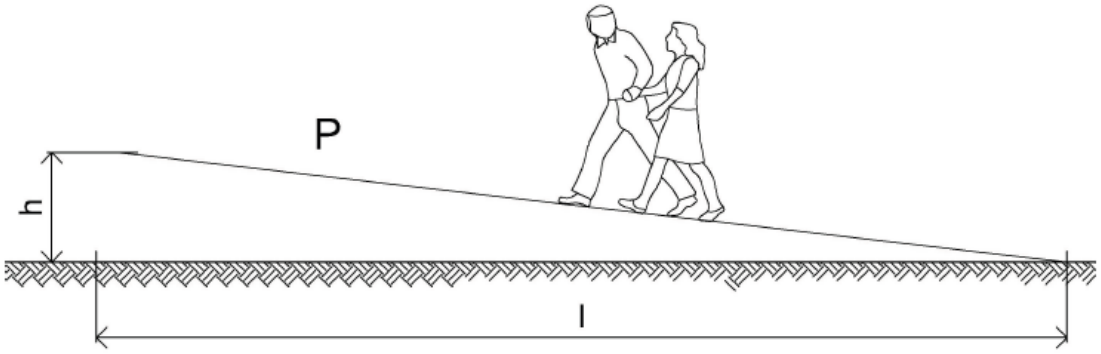

Proyecto

Rampas lado norte y sur	Altura (h)	Pendiente (P)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1	1.55 m	11.79 %	13.15 m	0
2	0.90 m	7.09 %	12.70 m	0
3	1.50 m	11.81 %	12.70 m	0

Por lo que al considerar la altura (h) máxima alcanzada por cada rampa y los lineamientos establecidos por la NMX-R-050-SCFI-2006, se detecta que el proyecto debió tener al menos las siguientes características:

Rampas lados norte y sur	Altura (h)	Pendiente (P)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1	1.55 m	6.00 %	28.23 m	2
2	0.90 m	6.00 %	16.20 m	1
3	1.50 m	6.00 %	27.40 m	2

Lo cual se representa de la siguiente manera:

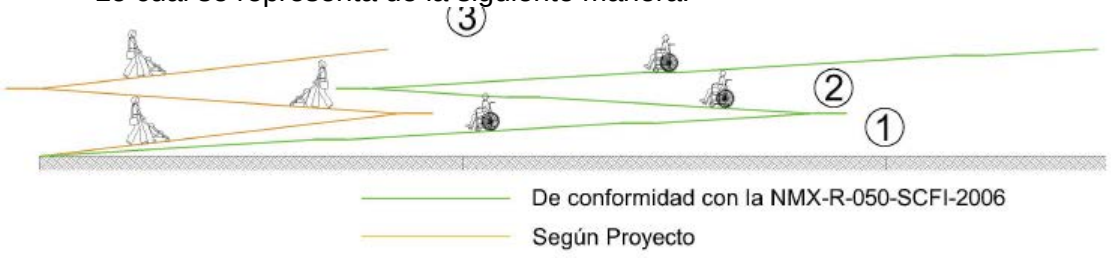

Adicionalmente, mediante inspección física realizada a la obra por personal adscrito a ésta Auditoría, se detectó que las rampas peatonales ejecutadas, no se construyeron de conformidad con lo proyectado, puesto que presentaban las características siguientes:

	Proyectado				Real ejecutado		
Rampa	Longitud	Altura	Pendiente	Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1 Sur	13.15 m	1.55 m	11.79 %	1 Sur	21.86 m	2.40 m	10.98 %
2 Sur	12.70 m	0.90 m	7.09 %	2 Sur	12.41 m	2.20 m	17.73 %
3 Sur	12.70 m	1.50 m	11.81 %	3 Sur	13.02 m	2.20 m	16.90 %
1 Norte	13.15 m	1.55 m	11.79 %	1 Norte	17.92 m	1.70 m	9.49 %
2 Norte	12.70 m	0.90 m	7.09 %	2 Norte	12.30 m	2.25 m	18.29 %
3 Norte	12.70 m	1.50 m	11.81 %	3 Norte	13.01 m	2.25 m	17.29 %

Observando que en la construcción de las rampas, no se respetó el proyecto original, ya que cuentan con longitudes y pendientes diferentes a las proyectadas, lo que hace evidente que no se cumplió con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*. Además, en consecuencia, la obra ejecutada incumple con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, de aplicación en todo el territorio nacional, en sus puntos 6.4.3.2 Dimensiones, incisos:

b) La pendiente longitudinal máxima de las rampas es (ver 6.4.3.2 c)

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6.00 %
3.00 a 6.00 m	8.00 %
0.01 a 3.00 m	10.00 %

c) *Los descansos se colocarán entre tramos de rampa*, 6.4.3.2.1 Área de aproximación, inciso a (*Al comenzar y finalizar una rampa debe existir un área de aproximación con una longitud mínima de 1.20 por el ancho de la rampa*), debido a lo siguiente:

Donde, P= Pendiente, l= Longitud y h= altura

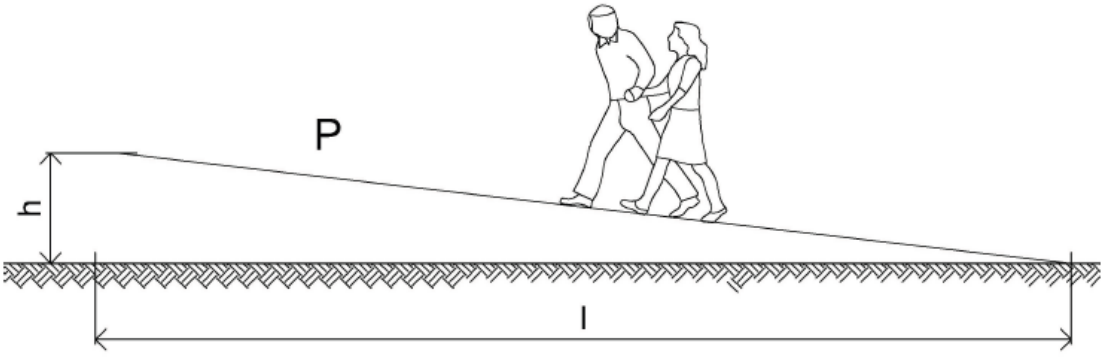

Se detectó que todas las rampas de acceso al puente cuentan con una longitud y pendiente mayor a la máxima considerada por la Norma Mexicana, es decir, no se consideraron tramos máximos de 10.00 metros de longitud con una pendiente máxima del 6% y sus respectivos descansos entre dichos tramos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Rampa	Altura	Pendiente	Longitud de rampa	Descansos
1 Sur	2.40 m	10.98 %	21.86 m	0
2 Sur	2.20 m	17.73 %	12.41 m	0
3 Sur	2.20 m	16.90 %	13.02 m	0
1Norte	1.70 m	9.49 %	17.92 m	0
2 Norte	2.25 m	18.29 %	12.30 m	0
3 Norte	2.25 m	17.29 %	13.01 m	0

Por lo que al considerar la altura (h) máxima alcanzada por cada rampa y los lineamientos establecidos por la NMX-R-050-SCFI-2006, se detecta que la obra ejecutada debió tener al menos las siguientes características:

Rampa	Altura	Pendiente	Longitud de la rampa	Descansos necesarios
1 Sur	2.40 m	6.00 %	43.60 m	3
2 Sur	2.20 m	6.00 %	40.27 m	3
3 Sur	2.20 m	6.00 %	40.27 m	3
1 Norte	1.70 m	6.00 %	30.73 m	2
2 Norte	2.25 m	6.00 %	41.10 m	3
3 Norte	2.25 m	6.00 %	41.10 m	3

En las imágenes siguientes se comparan las pendientes reales, las de proyecto y las de la norma mexicana MNX-R-050-SCFI-2006:

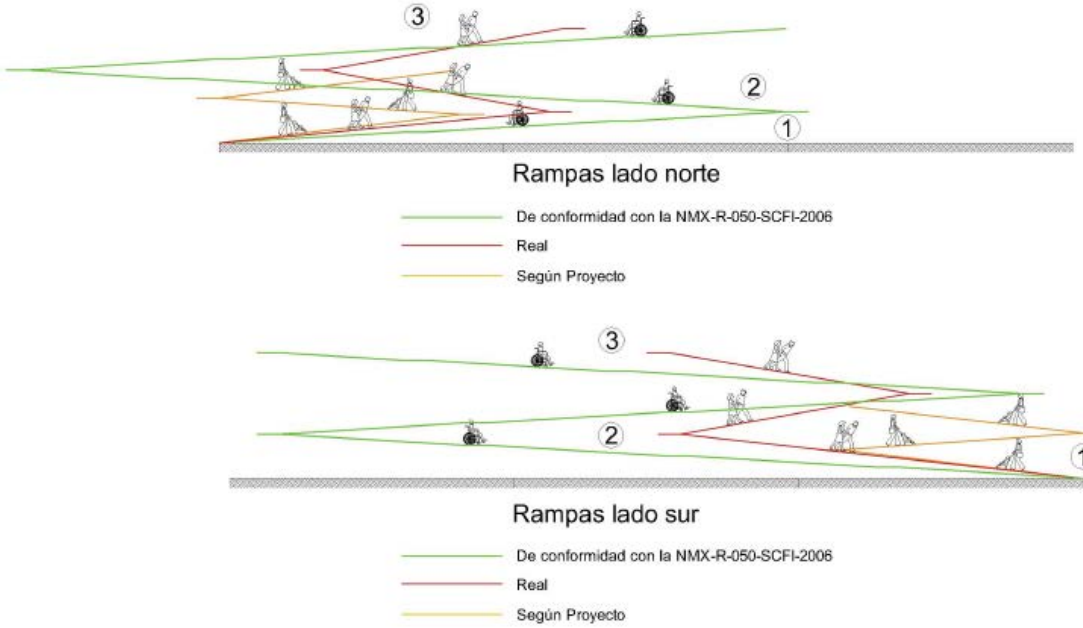

Por lo tanto, se observa que referente al proyecto y a la obra ejecutada, se detectó que no se consideraron y ejecutaron descansos a cada 10 m de tramo de rampa; las pendientes son mayores a la máxima permitida en la citada norma mexicana; no garantizando la accesibilidad a las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general.

11. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural. En ese contexto se observa, que para la obra en referencia, se pagó un importe total de $2,949,537, los cuales no se aplicaron en ninguno de los rubros autorizados.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 35 "Construcción de banqueta de concreto f´c=200 kg/cm^2, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 1.00 m de ancho y 0.25 m de espesor, acabado de concreto estampado, incluye desmoldante y color escogido por la ejecutora, pintura tránsito en los costados de la banqueta (simulando cordón)", una cantidad de 57.58 m2 y se pagaron 75.00 m^2, lo cual genera una diferencia de 17.42 m2, y un pago en exceso por valor de $16,725.

13. En revisión del expediente se detectó que mediante la estimación número 2 normal, se generó y pagó el concepto con clave número 35 "Construcción de banqueta de concreto F´c=200 kg/cm^2, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 1.00 m de ancho y 0.25 m de espesor, acabado de concreto estampado, incluye desmoldante y color escogido por la ejecutora, pintura tránsito en los costados de la banqueta (simulando cordón)", con un precio unitario de $827.70, el cual contempla la ejecución de los materiales "Desmoldante para estampado" y "Sellador para estampado"; detectando mediante inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría que los mismos no fueron ejecutados; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando sólo los materiales localizados mediante la inspección física, resulta un precio unitario de $735.59, y una diferencia entre precios unitarios por $92.11, que al multiplicarlos por los 57.58 m2 ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $6,152.

En la obra **MCJ-CI-02/2012** (Construcción de cancha polivalente y juegos infantiles, Fraccionamiento Fomerrey Cadereyta) se observó:

14. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $137,244, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación

del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MCJ-LP-01/2013** (Construcción de puente peatonal en Boulevard Independencia, Colonia Jerónimo Treviño, frente a la Cruz Verde) se observó:

15. En revisión del expediente, se detectó que en el proyecto para la construcción del puente peatonal, se contemplaba el acceso al túnel (puente) mediante la construcción de rampas peatonales a ambos lados, consistentes de tres niveles, con las características que se mencionan a continuación:

Rampas lados norte y sur, según proyecto:

Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1 Norte	12.80 m	1.70 m	13.28 %
2 Norte	12.30 m	1.05 m	8.54 %
3 Norte	12.30 m	1.65 m	13.41 %
1 Sur	13.80 m	1.70 m	12.32 %
2 Sur	13.30 m	1.05 m	7.89 %
3 Sur	13.30 m	1.65 m	12.41 %

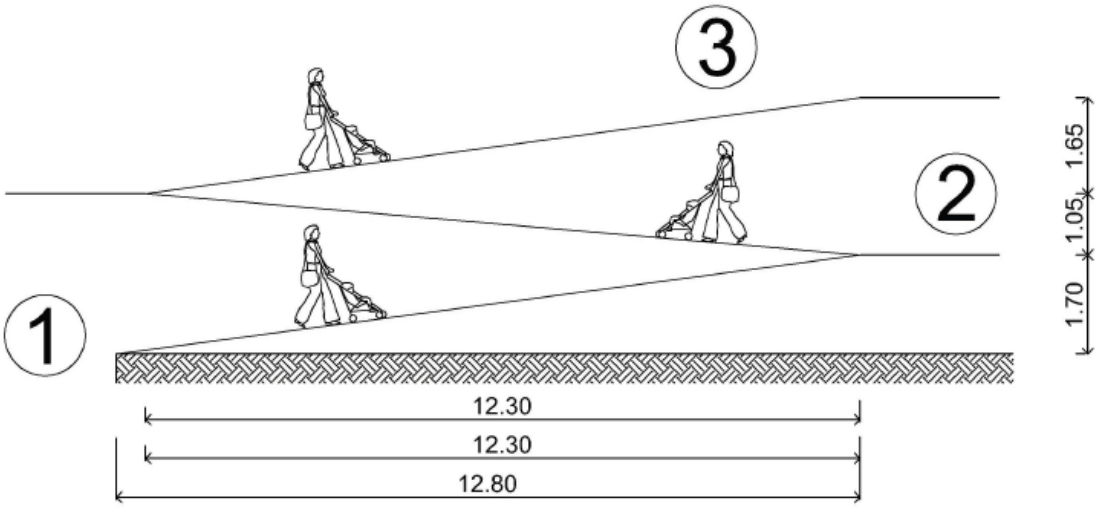

Rampa Norte

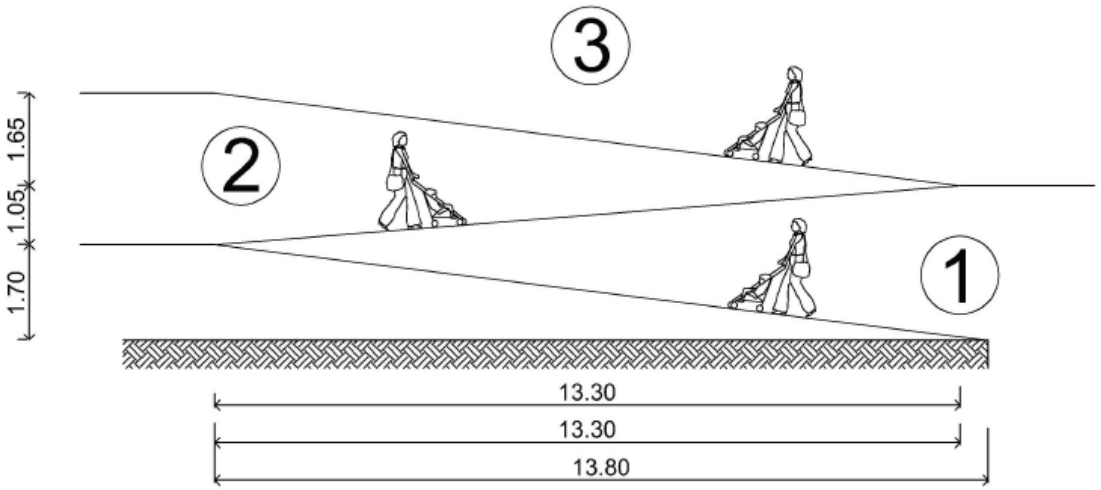

Rampa Sur

La Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, en su Capítulo IV titulado De la accesibilidad universal y las facilidades arquitectónicas, de desarrollo urbano y de vivienda, artículo 24, fracción II señala que "*Las autoridades estatales y municipales establecerán en sus programas de obras públicas y desarrollo urbano, incluirán dentro de su presupuesto la realización gradual de programas adicionales y estrategias para: Lograr la accesibilidad universal en la vía pública en base a* ***normas internacionales y nacionales*** *en cuanto a su diseño y señalización*".

Por lo que al considerar las normas nacionales aludidas en el párrafo anterior, se detecta que la Secretaría de Economía expidió la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 *Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de Seguridad*, citando en el propósito de la Norma Mexicana el "*establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las* ***personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general****, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos*".

Además, en el objetivo descrito en el numeral 1 de esta misma norma se señala que "*Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad*", con un campo de aplicación especificado en el 2.1.1 "*Esta Norma Mexicana aplica a todos los espacios construidos de servicio al público en el territorio nacional*".

Es de mencionar que dentro de las especificaciones contenidas en esta Norma Mexicana, en el numeral 5.1 Aspectos Generales, inciso a, se señala que "*Esta Norma Mexicana clasifica los espacios de acuerdo a su nivel de intervención: espacios construidos nuevos, espacios construidos remodelados, ampliados o con cambio de uso. Los espacios construidos nuevos deberán proporcionar accesibilidad total en todos los*

espacios construidos de servicio al público", especificación que pone a la obra en referencia dentro del campo de aplicación.

Y en el apartado 6. Especificaciones, 6.4 Elementos de circulación vertical, se establece lo siguiente:

Numeral 6.4.3 se define el concepto de rampa "*Se considera rampa a partir de una pendiente longitudinal mayor al 4% y menor al 10%, con un desnivel mayor a 0,30 m*", especificación que no se cumple en las rampas 1 y 3, lados norte y sur, del proyecto para la obra en referencia.

Numeral 6.4.3.2 inciso b: "*La pendiente longitudinal máxima de las rampas es (ver 6.4.3.2 c)*"

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6.00 %
3.00 a 6.00 m	8.00 %
0.01 a 3.00 m	10.00 %

Numeral 6.4.3.2 incisos c: "Los descansos se colocarán entre tramos de rampa" Detectando que dichas especificaciones no fueron tomadas en cuenta al momento de elaborar el proyecto, toda vez que en las rampas 1, 2 y 3 del lado norte, con pendientes del 13.28%, 8.54% y 13.41%, y longitudes de 12.80 m, 12.30 m y 12.30 m; respectivamente, así como las rampas 1, 2 y 3 del lado sur, con pendientes del 12.32%, 7.89% y 12.41%, y longitudes de 13.80 m, 13.30 m y 13.30 m, respectivamente, no se contemplaron descansos en cada uno de los tramos de rampa, respetando para las rampas longitudes y pendientes máximas de 10.00 m y del 6%, respectivamente, según la citada Norma Mexicana, de acuerdo a lo siguiente:

Donde, P= Pendiente, l= Longitud y h= altura

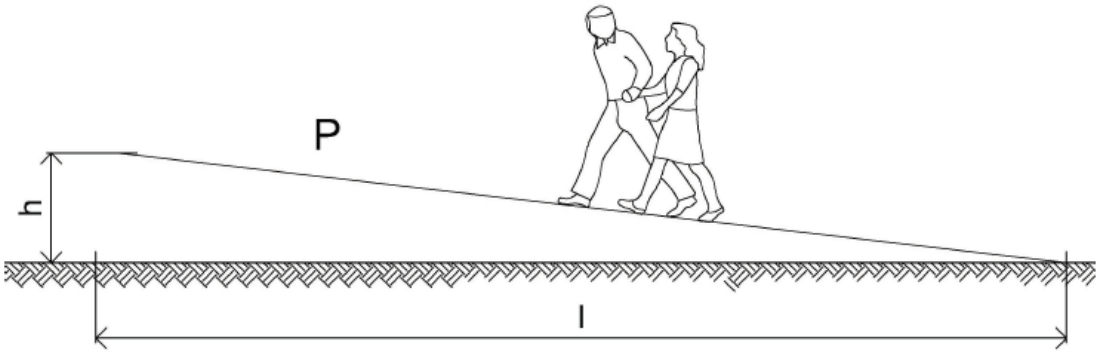

Rampas lado norte y sur	Altura (h)	Pendiente (P)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Norte	1.70 m	13.28 %	12.80 m	0
2 Norte	1.05 m	8.54 %	12.30 m	0
3 Norte	1.65 m	13.41 %	12.30 m	0
1 Sur	1.70 m	12.32 %	13.80 m	0
2 Sur	1.05 m	7.89 %	13.30 m	0
3 Sur	1.65 m	12.41 %	13.30 m	0

Por lo que al considerar la altura (h) máxima alcanzada por cada rampa y los lineamientos establecidos por la NMX-R-050-SCFI-2006, se detecta que el proyecto debió tener al menos las siguientes características:

Rampas lado norte y sur	Altura (h)	Pendiente (P)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Norte	1.70 m	6.00 %	30.73 m	2
2 Norte	1.05 m	6.00 %	18.70 m	1
3 Norte	1.65 m	6.00 %	29.90 m	2
1 Sur	1.70 m	6.00 %	30.73 m	2
2 Sur	1.05 m	6.00 %	18.70 m	1
3 Sur	1.65 m	6.00 %	29.90 m	2

Lo cual se representa de la siguiente manera:

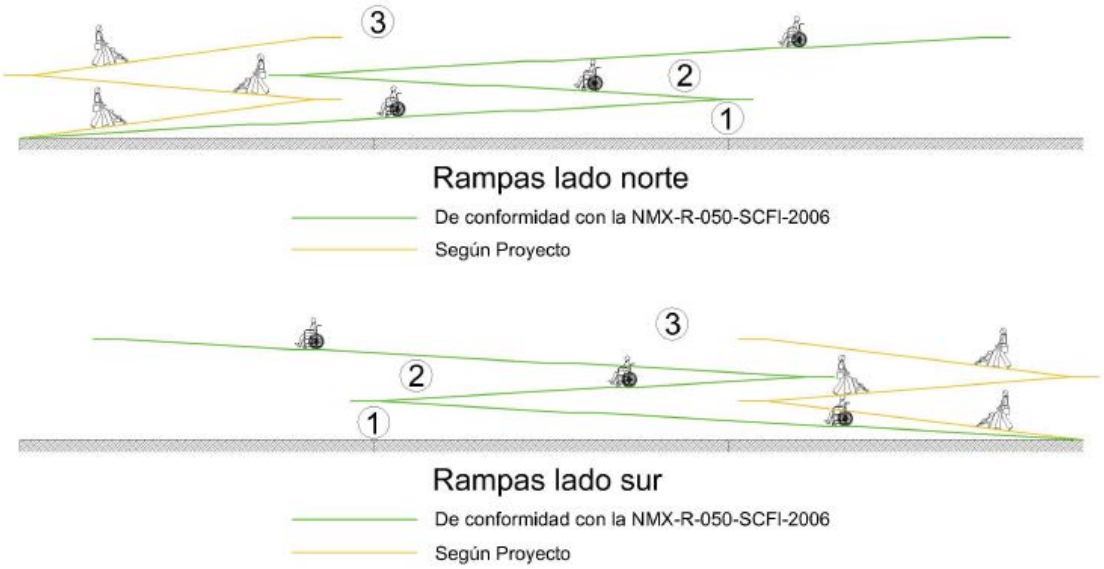

Adicionalmente, mediante inspección física realizada a la obra por personal adscrito a ésta Auditoría, se detectó que las rampas peatonales ejecutadas, no se construyeron de conformidad con lo proyectado, puesto que presentaban las características siguientes:

	Proyectado				Real ejecutado		
Rampa	Longitud	Altura	Pendiente	Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1 Norte	12.80 m	1.70 m	13.28 %	1 Norte	16.15 m	2.85 m	17.65 %
2 Norte	12.30 m	1.05 m	8.54 %	2 Norte	12.59 m	1.70 m	13.50 %
3 Norte	12.30 m	1.65 m	13.41 %	3 Norte	13.14 m	1.70 m	12.94 %
1 Sur	13.80 m	1.70 m	12.32 %	1 Sur	19.19 m	2.85 m	14.85 %
2 Sur	13.30 m	1.05 m	7.89 %	2 Sur	14.10 m	2.39 m	16.95 %
3 Sur	13.30 m	1.65 m	12.41 %	3 Sur	13.03 m	2.39 m	18.34 %

Observando que en la construcción de las rampas, no se respetó el proyecto original, ya que cuentan con longitudes y pendientes diferentes a las proyectadas, lo que hace evidente que no se cumplió con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*.

Además, en consecuencia, la obra ejecutada incumple con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, de aplicación en todo el territorio nacional, en sus puntos 6.4.3.2 Dimensiones, incisos:

b) *La pendiente longitudinal máxima de las rampas es (ver 6.4.3.2 c)*

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6.00 %
3.00 a 6.00 m	8.00 %
0.01 a 3.00 m	10.00 %

c) *Los descansos se colocarán entre tramos de rampa*, 6.4.3.2.1 Área de aproximación, inciso a (*Al comenzar y finalizar una rampa debe existir un área de aproximación con una longitud mínima de 1.20 por el ancho de la rampa*), debido a lo siguiente:

Donde, P= Pendiente, l= Longitud y h= altura

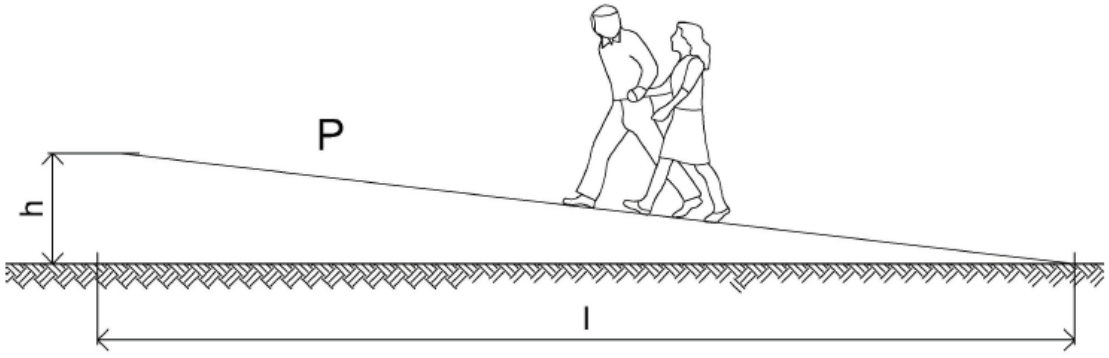

Se detectó que todas rampas de acceso al puente cuentan con una longitud y pendiente mayor a la máxima considerada por la Norma Mexicana, es decir, no se consideraron tramos máximos de 10.00 metros de longitud con una pendiente máxima

del 6% y sus respectivos descansos entre dichos tramos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Ejecutado

Rampa	Altura	Pendiente	Longitud de rampa	Descansos
1 Norte	2.85 m	17.65 %	16.15 m	0
2 Norte	1.70 m	13.50 %	12.59 m	0
3 Norte	1.70 m	12.94 %	13.14 m	0
1 Sur	2.85 m	14.85 %	19.19 m	0
2 Sur	2.39 m	16.95 %	14.10 m	0
3 Sur	2.39 m	18.34 %	13.03 m	0

Por lo que al considerar la altura (h) máxima alcanzada por cada rampa y los lineamientos establecidos por la NMX-R-050-SCFI-2006, se detecta que la obra ejecutada debió tener al menos las siguientes características:

Rampa	Altura	Pendiente	Longitud de rampa	Descansos necesarios
1 Norte	2.85 m	6.00 %	52.30 m	4
2 Norte	1.70 m	6.00 %	30.73 m	2
3 Norte	1.70 m	6.00 %	30.73 m	2
1 Sur	2.85 m	6.00 %	52.30 m	4
2 Sur	2.39 m	6.00 %	43.43 m	3
3 Sur	2.39 m	6.00 %	43.43 m	3

En las imágenes siguientes se comparan las pendientes reales, las de proyecto y las de la norma mexicana MNX-R-050-SCFI-2006:

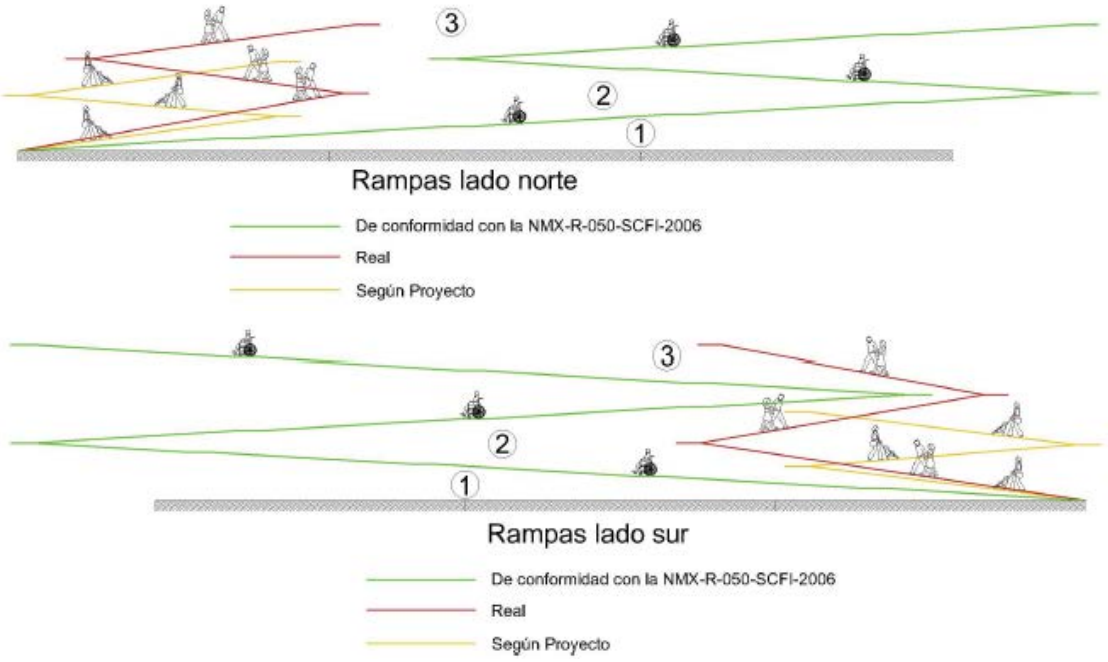

Por lo tanto, se observa que referente al proyecto y a la obra ejecutada, se detectó que no se consideraron y ejecutaron descansos a cada 10 m de tramo de rampa; las pendientes son mayores a la máxima permitida en la citada norma mexicana; no garantizando la accesibilidad a las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general.

16. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural.

En ese contexto se observa, que para la obra en referencia, se pagó un importe de $4,385,600, los cuales no se aplicaron en ninguno de los rubros autorizados, y en su ejecución no se benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con carencias en la infraestructura objeto del fondo, debido a que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MCJ-CI-01/2013** Drenaje pluvial, calle Campesina hacia Abelardo A. Leal, Colonia Jerónimo Treviño) se observó:

17. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $682,814, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MCJ-AD-09/2013** (Rehabilitación de edificio para el Instituto de Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias para el Trabajo, Cabecera Municipal) se observó:

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

19. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $235,798, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MCJ-LP-03/2012** (Construcción de Plaza de la Familia Saludable, Colonia Lázaro Cárdenas 1er. Sector) se observó:

20. En la revisión del expediente, se detectó que en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos que se mencionan en la tabla, se incluye el suministro del material, a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 2 A, fracción I, inciso a, de la *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, por lo tanto, dicho impuesto sólo es aplicable a la mano de obra de dichos conceptos y no a las enajenaciones de los mismos, por lo que al modificar el análisis del precio unitario de los conceptos en estudio, resulta una diferencia por valor de $184,262.81, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Importe pagado	Importe ajustado	Diferencia
Pasto bermuda	m^2	1,000.00	$ 53,708.00	$ 48,069.60	$ 5,638.40
Encino siempre verde	pieza	40.00	574,094.67	512,500.05	61,594.62
Encino rojo	pieza	42.00	602,799.41	538,125.05	64,674.36
Pinos burke	pieza	34.00	487,980.47	435,625.04	52,355.43
				Total: $	184,262.81

Importe pagado: Incluye I.V.A.

Importe ajustado: Considerando sólo el I.V.A. para la mano de obra.

En la obra **MCJ-CI-10/2012** (Remodelación de edificio para la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en antiguo edificio de la cárcel municipal, Cabecera Municipal) se observó:

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Fondo de Pavimentación para municipios

En la obra **CJ-CI-03/2013** (Pavimentación en Privada Galeana, Colonia Lázaro Cárdenas 1er. Sector) se observó:

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

En la obra **MCJ-CI-09/2012** (Alumbrado público, calles Gloria Mendiola, Jaumave, San Luis Potosí, Zacatecas y Privada Jalisco, Colonia Gloria Mendiola) se observó:

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $599,999, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Programa de Desarrollo Social PEMEX

En la obra **MCJ-LP-07/2012** (Interconexión de Circuito Vial Bicentenario y Libramiento Oriente por Prolongación Morelos, Cabecera Municipal) se observó:

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

Programa Social (Hábitat 2012)

En la obra **MCJ-CI-05/2012** (Pavimentación de calle Manuel Padrón y Privada Emiliano Zapata, al sur de la Colonia Candelario Ríos) se observó:

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

Programa Sociales (Espacios Públicos 2012)

En la obra **MCJ-LP-02/2012** (Construcción de cancha de fútbol rápido categoría juvenil-infantil y área de juegos infantiles, Colonia Sabinitos) se observó:

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $3,122,365, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Programa Social (Rescate de Espacios Públicos 2013)

En la obra **MCJ-CI-08/2013** (Construcción de plaza, Colonia Garza Cantú) se observó:

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **395/2013** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado San Carlos, ubicado en la carretera a la Hacienda Chihuahuita Km 2) se observó:

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*.

En el expediente **232/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para un salón de eventos sociales, ubicado en calle Benito Juárez, Colonia Nueva Madero) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **344/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo o edificación y construcción para una antena de telefonía celular, ubicada en Libramiento Cadereyta-Atongo) se observó:

31. En la revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la licencia objeto de estudio, se detectó el otorgamiento de la misma sin que se reunieran la totalidad de los requisitos legales exigidos al efecto, en particular, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, debido a que las memorias que se localizaron entre los documentos que conforman el expediente de dicha licencia, no presentan las firmas correspondientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **364/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo o edificación y construcción para una línea de autotransporte de carga, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa.) se observó:

32. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **205/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo o edificación y construcción para una antena de telefonía (radio Nextel), ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa) se observó:

33. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **409/2013** (Autorización de la licencia de construcción y uso de edificación para oficinas, bodegas y vestidores, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km 36) se observó:

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **222/2013** (Aprobación del proyecto de parcelación de un predio para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Ejido El Barranquito) se observó:

35. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de una parcelación, observando que se contraviene con las normas básicas establecidas en el artículo 223, fracción III, de la *LDUNL*, esto en razón de que los lotes resultantes, no cuentan con frente a una vía pública, ya que los caminos que se registran en el plano

del trámite que nos ocupa, no debieron ser considerados como vías públicas, debido a que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de los mismos, ni se encuentran contemplados en el plan y programa de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley. Es de mencionar que para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **269/2013** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado La Rioja, Segundo Sector, ubicado en calle Zaragoza cruz con calle La Rioja) se observó:

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*.

En el expediente **274/2013** (Aprobación del proyecto de subdivisión o lotificación de un predio municipal para quedar dividido en sesenta lotes resultantes, ubicado en la Hacienda el Barranquito) se observó:

37. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I de la *LDUNL*, debe de entenderse por subdivisión "*La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública*", detectando en la aprobación expedida por esa entidad, que el predio fue subdividido en 60-sesenta porciones excediéndose el límite permitido de 5-cinco porciones, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisión.

38. Al efecto, se detectó que la entidad fiscalizada promovió mediante la acción de crecimiento urbano, la lotificación de un predio para asignar los lotes resultantes a 60 beneficiarios mediante oficios de constancias y certificaciones para la posesión de dichos predios, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que se cumplió con el procedimiento para la adjudicación de los lotes, establecido en el Artículo 14, de la *LCR*, en las fracciones siguientes:

a) Fracción I (*Fijará las condiciones que observarán los interesados para la transmisión onerosa o gratuita de los predios, en caso de venta el producto de la misma ingresará a la Hacienda Municipal*).
b) Fracción II (*Los interesados presentarán su solicitud por escrito, la que contendrá los generales del interesado e identificación del lote, expresando las medidas y colindancias del mismo*).
c) Fracción III (*Las solicitudes se tramitarán por orden riguroso en sesión del Ayuntamiento y previo dictamen del Síndico correspondiente*).
d) Fracción IV (*Si se presentare oposición, la controversia se resolverá en forma incidental ante el Presidente Municipal, quien oirá a las partes y sin perjuicio de las acciones que otorgan otros ordenamientos jurídicos, dictará su resolución, la que, en su caso será aprobada por el Ayuntamiento*).
e) Fracción V (*En la aplicación de los lotes individuales de la zona urbana, se constituirá el Patrimonio Familiar en los términos previstos por el Código Civil del Estado*).
f) Fracción VI (*Aprobada la solicitud se procederá a la adjudicación, otorgando el Ayuntamiento el título respectivo, mismo que se inscribirá en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio*).

39. Así mismo, es de señalar que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, documentación que acredite que los jefes de familia tienen una vecindad mayor de un año dentro del área del Fundo Legal, de conformidad con lo establecido en el punto tercero del apartado de Resuelve, del Decreto para la Creación del Fundo Legal del Poblado "Hacienda El Barranquito" del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Copropiedades Rurales del Estado de Nuevo León, podrá otorgar los títulos de propiedad respecto de los lotes de terreno que se encuentren habitados por aquellos jefes de familia, quienes debidamente hayan comprobado una vecindad mayor de un año dentro del área señalada como Fundo Legal para el poblado "Hacienda El Barranquito", con sujeción a la normatividad legal aplicable en materia de desarrollo urbano".

40. No obstante de lo anterior, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el documento que acredite la propiedad o posesión del predio de un polígono con una superficie de 145,499.64 m2, la cual resulta de restarle a la superficie de 257,471.40 m2, que ampara la lotificación objeto de estudio, una superficie de 111,971.76 m2, misma que corresponde al decreto sobre la creación del fundo legal para el Poblado "Hacienda El Barranquito".

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **32/2013** (Acreditación de camino existente en un predio, ubicado en el Ejido El Refugio) se observó:

41. Se detectó que mediante oficio identificado bajo el número 32/2013, de fecha 19 de abril de 2013, el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez N. L., C. Francisco Javier Limón Guzmán, certificó que el inmueble ubicado en el Ejido El Refugio, colinda con "camino de por medio y camino a Hacienda Chihuahuita", sin localizar ni ser exhibida durante la auditoría, la documentación o los elementos que haya tomado en cuenta el Síndico, para considerar que las áreas de caminos aludidas, corresponden realmente a vías públicas, así como aquella que acredite su competencia legal para determinar dicho aserto. Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

42. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reintegró los recursos y rendimientos financieros que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2013 por un total de $19,206.48, los cuales se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en el capítulo V, numeral 15 y 16, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013.

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA
Programa de Desarrollo Social PEMEX

En la obra **MCJ-LP-07/2012** (Interconexión de Circuito Vial Bicentenario y Libramiento Oriente por Prolongación Morelos, Cabecera Municipal) se observó:

43. En revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el ente público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los estudios de ingeniería de tránsito, geotécnicos, hidrológicos y de drenajes, y el diseño estructural del pavimento que se tomaron como referencia para la definición de las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en comento, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del *RLOPSRM*.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes e informes de ensayos de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales a aplicar en la construcción de la estructura del pavimento, así como para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que se haya establecido para cada una de las capas del

pavimento, obligación establecida artículo 54, párrafo primero , de la *LOPSRM*, y los artículos 113, fracciones I y VI , artículo 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. Es de mencionar que en el expediente de la obra en comento se localizaron reportes y ensayos emitidos por el laboratorio H.Q. Control S. de R. L. de C. V. y dirigidos a la compañía denominada Productos y Estructuras de Concreto, S. A. de C. V.; siendo que el contratista ganador y por ende quien firmó el contrato fue la compañía Urbanizaciones AGV, S. A. de C. V.; es de mencionar que la compañía contratista a la cual están dirigidos dichos reportes e informes, fue una de las participantes de la licitación del presente contrato.

45. En revisión del expediente, se detectó en la información señalada por el ente público como las especificaciones generales y particulares del proyecto, que para los conceptos de terracería escarificada y estabilizada con cal (CVB004), subbase de material de banco (CVB005) y base cementada (CVB008) no se incluyen los parámetros de control de calidad de los materiales solicitados, ni se definen las normas técnicas correspondientes para la construcción del pavimento de concreto asfáltico (flexible), esto en razón de que no se establecen los parámetros de control de la plasticidad, granulometría y valor de soporte; y en relación con el concepto de carpeta asfáltica (CVB012), no se establecen los parámetros de control de las propiedades volumétricas, granulométricas y mecánicas de desempeño de la mezcla de concreto asfáltico; adicional a lo anterior, en la descripción de los conceptos señalados tanto en el presupuesto contratado como en el cuadro de especificaciones del plano oficial del proyecto se menciona la leyenda *"incluyen pruebas de laboratorio"*; sin definir ni especificar la normativa para la ejecución de los métodos de prueba ni la frecuencia de ejecución de las mismas, obligación establecida en los artículos 31, párrafo primero, fracción XVII ; y artículo 46, párrafo primero, fracción V, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 23, párrafo tercero, fracción II, 24, párrafo primero, fracción I, y artículo 113, fracción VII, del *RLOPSRM*.

46. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 12 (CVB012), "Carpeta de mezcla asfáltica elaborada en planta de 5.0 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza", detectando que el espesor promedio encontrado es de 4.89 cm, el cual es aceptable conforme al espesor contratado de 5.00 cm especificados, tomando como criterio de aceptación la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en la cual se establecen los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, la cual señala que el espesor promedio correspondiente a todas las mediciones hechas en el tramo debe ser igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 4.90 cm (5 cm x 0.98); sin embargo, se observa que se detecta una variación alta en los valores de los espesores encontrados, en relación con la aceptable para esta misma norma en términos de su desviación estándar, la cual señala que el valor permitido para este parámetro debe ser igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado en las mediciones o menor, el cual resulta ser de 0.489 cm (4.89 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de los espesores encontrados mediante la inspección física es de 0.85 cm, es decir, un 73%

mayor al valor permitido; esta condición representa un problema para el desempeño de la carpeta colocada en términos de durabilidad, para los casos en donde los espesores encontrados son inferiores a los del proyecto, ya que el 47% de los sondeos realizados presentan valores entre 3.5 y 4.7 cm de los 5 cm contratados; lo cual hace evidente que la construcción de esta capa no fue supervisada ni controlada adecuadamente durante su ejecución, ni verificada previa a la liberación de las estimaciones correspondientes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX, del *RLOPSRM*.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar se recibió una solicitud:

Solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo número 376, tomado por el Pleno en la sesión del 06 de noviembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 04 de diciembre de 2013 mediante el oficio número 494/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a el Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el objeto de la revisión para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Teniendo los resultados de los procedimientos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente Informe.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado IV del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, así como en los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades en 2012.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 32 a la 110 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 28 de Octubre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8949/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 12 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Aportaciones Municipales	$1,916,046
Total	1,916,046

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Servicios Personales	$991,390
Materiales y Suministros	434,918
Servicios Generales	87,265
Total:	1,513,573

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se descripción de elementos revisados y resultados obtenidos.

QUINTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de

información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. **Generales**

a. Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b. Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. **Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a. Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b. Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c. Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e. Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. **Registro contable de las operaciones**

a. Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b. Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c. Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d. Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
e. Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g. Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. **Disposición de la información financiera**

a. Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b. Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c. Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d. Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e. Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

INGRESOS
APORTACIONES MUNICIPALES

Se registraron pólizas de ingresos por $1,282,800 por concepto de transferencias mensuales de enero a agosto del Municipio de Apodaca, Nuevo León al Instituto Municipal, no localizando los traspasos correspondientes de septiembre a diciembre por $641,400, así mismo las pólizas carecen de los recibos de ingresos que amparen su registro y que permitan el control adecuado de los ingresos recibidos y validar el precepto del artículo31 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza Ingresos No.	Descripción	Fecha de depósito según estado de cuenta	Importe
31/01/20131		Traspaso IMJUA correspondiente a enero	30/01/2013	160,350.00
27/02/20131		Traspaso correspondiente a febrero	27/02/2013	160,350.00
31/05/20131		Deposito del mes marzo y abril	31/05/2013	320,700.00
09/08/20131		Traspaso aportación de mayo	09/08/2013	160,350.00
29/08/20132		Traspaso aportación de junio	29/08/2013	160,350.00
31/10/20131		Deposito administración julio	29/10/2013	160,350.00
31/12/20131		Deposito administración agosto	04/12/2013	160,350.00
Total				**1,282,800.00**

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Asimilables a salarios

Se registraron pólizas de egresos por $74,800 concepto de honorarios por asesorías para exámenes de ingreso a la UANL, no localizando reportes de actividades que permita tener la certeza del servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a. Además, no se localizaron las listas de asistencia como se detalla en la Cláusula Cuarta del contrato realizado con cada uno de los maestros.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Programas

Se registraron pólizas cheque Nos. 541 y 542 del 26 de julio de 2013 por $216,189 y $211,990 respectivamente a favor del C. Jesús María Garza Villarreal por concepto de renta de equipos de audio, observando que dichos gastos se provisionaron en los ejercicios 2011 y 2012 debiéndose haber registrado en el ejercicio correspondiente, como lo dispone el precepto del artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

DISPONIBILIDAD
IVA pagado acreditable

De acuerdo con los auxiliares contables al cierre del ejercicio 2013 en las cuentas que integran la Disponibilidad se tienen saldos a favor de IVA acreditable por $336,747 devengado de las operaciones de compra de bienes y la contratación de servicios, observando que este monto se debió contabilizar como egresos del período al momento de realizarse los pagos o al reconocer las provisiones de pasivo ya que el Instituto es una persona moral con fines no lucrativos con actividades asistenciales, acto que no está definido como prestación de servicios entre los que se consideran en su artículo 14 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en correlación con su artículo 1.

Impuestos por Pagar

Durante el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2013, fueron presentadas de forma extemporánea, debido a que los pagos de enero a julio por $13,034 se presentaron el 20 de septiembre de 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157 de la misma Ley; así mismo no se localizó su registro contable por $26,094 correspondiente de enero a diciembre.

Proveedores

Se provisionó el registró de la póliza de cheque No. 534 del 28 de junio de 2013 a favor del C. Juan Francisco Castro Cruz por $7,308, en la que se incluye la factura No. 1629 por $2,088 por concepto de renovación anual de la página web, observando que el contrato celebrado con el Instituto no establece dicho concepto, de tal manera que justifique el pago.

NORMATIVIDAD
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

El artículo 22 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, establece que el Consejo de Participación Juvenil sesionará en forma ordinaria cada tres meses, de acuerdo al calendario anual que se aprobó en la primera sesión del día 20 de mayo de 2013, observando que se incumplió con lo anterior debido que en el ejercicio sólo se realizó una sesión Ordinaria el 12 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SÉPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 12 y 23 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9068/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**
ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 28 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$621,895
Derechos	226,315
Productos	354,576
Aprovechamientos	119,460
Participaciones	20,164,756
Fondos de Infraestructura Social	2,069,859

Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,362,332
Fondos Descentralizados	9,411,401
Otras Aportaciones	
Financiamiento	
Otros	706,671
Total	37,037,265

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$16,767,109
Servicios Comunitarios	1,141,220
Desarrollo Social	2,117,807
Seguridad Pública y Tránsito	26,274
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,276,363
Adquisiciones	1,389,312
Desarrollo Urbano y Ecología	71,685
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,272,887
Fondo Fortalecimiento Municipal	3,853,834
Obligaciones Financieras	277,781
Aplicaciones de Otras Aportaciones	1,065,185
Total:	34,259,457

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a

un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. **Generales**

a. Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b. Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. **Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a. Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b. Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c. Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e. Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f. Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo29).
g. Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo31).

III. **Registro contable de las operaciones**

a. Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b. Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c. Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d. Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).
e. Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g. Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. **Disposición de la información financiera**

a. Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b. Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c. Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d. Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e. Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

INGRESOS
DERECHOS
Ocupación de la vía pública

Se registraron ingresos por concepto de ocupación de la vía pública por valor de $20,241 a nombre del C. Juan Manuel Moya González, de los cuales se revisó el importe de $12,990, observando que en los recibos expedidos a los contribuyentes no se detallan

los metros cuadrados de los espacios y el periodo a utilizarse, además no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que permita verificar la determinación y cuantificación de la obligación contributiva, incumpliendo con lo establecido artículo 65 bis-1 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Enunciándose los ejemplos siguientes:

Fecha	Recibo	Concepto pago de piso del	Importe
06/02/2013	41503	01 al 15 de febrero del 2013	$ 800
15/03/2013	41761	01 al 15 de marzo del 2013, recibos 0216 al 0241	610
01/04/2013	41828	16 al 31 de marzo del 2013, recibos 0242 al 0332	6,060
16/04/2013	41946	01 al 14 de abril del 2013, recibos 0333 al 0416	650
31/05/2013	42154	14 al 31 de mayo del 2013 recibos 0448 al 0466	470
15/06/2013	42209	01 al 14 de junio del 2013, recibos 0467 al 0486	450
31/07/2013	42407	19 al 30 de julio del 2013, recibos 510 al 528	970
15/08/2013	42450	03 al 13 de agosto del 2013, recibos 529 al 550	485
02/10/2013	42642	07 al 27 de septiembre del 2013, recibos 563 al 578	475
01/11/2013	42711	05 al 26 de octubre del 2013, recibos 0579 al 0595	550
03/12/2013	42793	01 al 30 de noviembre del 2013, recibos 596 al 632	1,470
Total			**$ 12,990**

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Compensaciones

Durante el proceso de fiscalización se revisaron las nóminas detectando que durante el ejercicio 2013 se registraron erogaciones por valor de $833,919 concepto de compensaciones al personal de Seguridad Pública que se otorgaron quincenalmente y en algunos casos son superiores a su sueldo, observando que no se localizaron los criterios y/o procedimientos administrativos aplicados para determinar los estímulos económicos pagados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación se presenta la integración de los servidores públicos beneficiados:

No. de Empleado	Puesto	Sueldos de 2013	Compensación en 2013
159	Secretario de seguridad pública	$ 135,893	$ 289,688
162	Coordinador general	74,621	135,893
168	Oficial de policía	74,621	74,621
169	Oficial de policía	43,529	61,874
164	Oficial de policía	43,529	43,529
167	Coordinador de transito	34,201	34,201
161	Coordinador operativo	18,655	26,518
166	Oficial de policía	46,163	20,210
188	Oficial de policía	31,223	17,166
189	Oficial de policía	38,469	16,842
197	Oficial de policía	31,801	13,923
198	Oficial de policía	31,801	13,923
203	Oficial de policía	23,081	10,105
204	Oficial de policía	23,081	10,105
163	Oficial de policía	9,328	9,328
195	Oficial de policía	18,722	8,421
205	Oficial de policía	19,235	8,421
209	Oficial de policía	14,490	6,344
213	Oficial de policía	13,208	5,782
185	Oficial de policía	6,956	4,793
210	Oficial de policía	10,002	4,379
191	Oficial de policía	9,617	4,211
217	Oficial de policía	8,848	3,874
219	Oficial de policía	6,924	3,032
192	Oficial de policía	6,668	2,919
165	Oficial de policía	3,847	1,684
199	Oficial de policía	2,949	1,291
193	Oficial de policía	1,923	842
Total		**783,385**	**833,919**

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de inmuebles

Se registraron erogaciones por importe de $6,000 a nombre del C. Alfonso Napoleón Luna Martínez por concepto de apoyos económicos mensuales de $1,000 por el periodo de julio a diciembre de 2013 para el pago de renta del inmueble utilizado para consultas médicas de derechohabientes del ISSSTE, soportados con solicitudes y credencial para votar del Secretario de la Delegación D-1-12 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Observando que lo erogado no se respalda con comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, de manera que evidencien

la aplicación de estos recursos para los fines solicitados, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	No. de Cheque	Importe
15/07/20131	18598	$ 1,000
13/08/20131	18683	1,000
12/12/20131	19047	1,000
11/09/20131	18766	1,000
15/10/20131	18868	1,000
12/11/20131	18949	1,000
Total		**6,000**

Atención a funcionarios

Se detectó póliza de cheque 1 19076 expedida el 18 de diciembre de 2013 a favor de la C. Martina Perales Ruvalcaba con valor de $5,000 por concepto de compra de canastas navideñas para obsequiarlas a funcionarios públicos, amparándose el pago únicamente con la credencial de elector, observando que la operación no se respalda con la documentación original que justifique y compruebe su efectivo registro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15, 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

a. Además, no se localizó la evidencia documental que permita verificar la entrega-recepción de estas atenciones a los servidores públicos, ni las políticas y/o procedimientos administrativos para su otorgamiento.

APOYOS
Programa sequía

Se registró cheque 1 18746 expedido el 3 de septiembre de 2013 que ampara el pago de la factura 1FA por importe de $499,684 a favor de QUADROTRES, S.A. de C.V., por concepto de la adquisición de 365 tinacos con capacidad de 750 litros para Programa Sequía, no localizándose ni siendo exhibido durante la auditoría los lineamientos o políticas y procedimientos administrativos para su otorgamiento.

EVENTOS
Eventos culturales

Se detectó cheque 1 18889 del 29 de octubre de 2013 por importe de $25,000 a favor de la C. María Antonieta Ibarra Tamez que liquida la factura A1896 expedida el 17 del mes y año antes citados por concepto de servicio de banquete para 70 personas en el Casino de Linares, Nuevo León, en actividad denominada Pueblo Mágico Hualahuises el día 14 del mes y año en mención, de lo cual no se localizó ni se exhibió durante la auditoría evidencia documental que demuestre su realización: como el motivo del evento, logística, funcionarios públicos invitados, personal que asistió, entre otra información.

Festejos patronales (ferias)

Se detectaron pagos por valor de $224,328 a favor de la empresa Multimedios S.A. de C.V. por concepto de trasmisión de spots publicitarios de las ferias de Hualahuises y el geranio, así como información de tramites en Fomerrey, cartilla militar y credencial de elector en radio y televisión, que se ampara solo con las facturas correspondientes, observando que este tipo de erogación no se justifica con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, ni con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha	No. de Cheque	Descripción	Importe
28/02/20131	18143	Abono a factura 1939. Feria del geranio 2011	$ 20,000
22/03/20131	18206	Resto de factura 1939 y abono factura 281	20,000
17/04/20131	18286	Pago de factura 362 y abono a factura 868.	40,000
30/04/20131	18324	Resto de factura 868.	47,000
31/05/20131	18471	Resto de factura 753, pago facturas 652, 318, 333, 379 y abono a factura 281	20,000
27/06/20131	18555	Abono a factura 281	10,000
29/07/20131	18654	Pago de factura 433	11,600
29/08/20131	18729	Pago de facturas 460, y 461. Resto factura 281 y abono a factura 1939	20,000
30/09/20131	18821	Pago de factura 479	11,600
31/10/20131	18920	Pago de facturas 502 y 503	12,528
29/11/20131	19017	Pago de factura 523	11,600
Total			**224,328**

Se detectó cheque 118202 por importe de $23,200 expedido el 22 de marzo de 2013, a nombre de la empresa Monterrey Adverstising House, S.A. de C.V., que ampara el pago de la factura 116 por concepto de diseño de planeación y organización del certamen de la reina del geranio del municipio, que sólo se justifica con el comprobante fiscal y credencial de elector, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría evidencia documental que justifique las actividades y trabajos desarrollados, ni el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Informe del C. Presidente municipal

Se detectaron pólizas de cheque 1 18842 y 1 18981 de fechas 3 de octubre y 26 de noviembre de 2013 por importe de $37,700 cada una, que liquidan la factura 40 por valor de $75,400 a nombre del C. Marcos David Segura Cardoso por concepto de redacción, grabación, producción y edición del primer Informe de Gobierno del Municipio, observando que lo erogado no se justifica con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre la partes involucradas y la documentación que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en la fracción ll del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

En la obra **PMH-R33-PAQUETESC 01-SO01-2013** (Construcción y rehabilitación de centros de salud y rehabilitación de agua, en diversas comunidades) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 30 de mayo al 30 de agosto de 2013, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $72,648.56 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Obra: Construcción de baños [1.50 x 3.00 m] en centro de salud, Comunidad Paso de Lajas						
Construcción de fosa séptica de 2.25 x 2.00 x 2.30 mts a base de block No.6	pieza	2.00	1.00	1.00	$ 20,851.22	$ 20,851.22
Obra: Construcción de baños [1.50 x 3.00 m] en centro de salud, Comunidad La Cruz						
Construcción de fosa séptica de 2.25 x 2.00 x 2.30 mts a base de block No.6	pieza	2.00	1.00	1.00	20,851.22	20,851.22
Obra: Introducción de red de agua potable, Ejido La Cruz						
Suministro, instalación y prueba de toma domiciliaria de polietileno RD-19 [toma corta].	pieza	29.00	20.00	9.00	2,325.07	20,925.63
					Subtotal:	$ 62,628.07
					I.V.A.:	10,020.49
					Total:	$ 72,648.56

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto: "Suministro y colocación de puerta multipanel laminada, incluye: marco, chapa, material, herramienta y mano de obra", que no se cumple con la especificación establecida en el catálogo de conceptos ni en su análisis del precio unitario, debido a que para los Ejidos que se mencionan en la tabla, se localizaron puertas y marcos de madera; por lo tanto, al realizar las modificaciones correspondientes a la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto en referencia, resulta una diferencia por valor de $4,510.45, de acuerdo a la tabla siguientes:

Centro de salud (Ejido)	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Precio unitario corregido	Diferencia
5 Señores	pieza	1.00	$ 2,633.61	$ 1,661.53	$ 972.08
Maguiras	pieza	1.00	2,633.61	1,661.53	972.08
Paso de Lajas	pieza	1.00	2,633.61	1,661.53	972.08
La Cruz	pieza	1.00	2,633.61	1,661.53	972.08
				Subtotal:	3,888.32
				I.V.A.:	622.13
				Total:	4,510.45

En la obra **PMH-SC-01-2011** (Introducción de agua potable, Fraccionamiento Nuevo León Unido) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

En revisión del expediente, se detectó que el contrato para la ejecución de la obra en comento fue firmado en fecha del 3 de agosto de 2011, otorgando el anticipo hasta el 17 de diciembre de 2011, es decir, 136 días posteriores a la fecha de la firma del mismo, situación que afectó la ejecución de la obra, puesto que en nota de bitácora número 1, se observó que el contratista inició los trabajos en fecha 7 de diciembre de 2011, avanzando en su ejecución hasta el 4 de febrero de 2012, generando en dicho periodo las estimaciones 1 y 2 normal, para las cuales se presentaron las facturas número 120 y 140, de fechas del 30 de julio y 28 de septiembre de 2012, e importes de $134,999.83 y $112,868.00, respectivamente; observando que la estimación 2 normal fue pagada mediante 2 abonos con fechas del 5 y 29 de octubre de 2012, por importes de $20,000.00 y $52,500.00, y liquidándose mediante cheque número 15 con fecha del 23 de septiembre de 2013 por un importe de $40,368.00.

De lo anterior se desprende que el contratista no avanzó con la ejecución de la obra mientras no se le liquidó la citada estimación, tal y como se puede apreciar en la bitácora, donde se registra el reinicio de actividades en fecha del 18 de septiembre de 2013 y hasta su conclusión el 28 de octubre del año mencionado; periodo para el cual presenta la estimación número 3 normal, por un importe facturado de $399,652.55, el cual fue pagado mediante 7 abonos con fechas del 4 y 15 de octubre; 1, 11, 21 y 29 de noviembre; y 21 de diciembre, todos en el año 2013, por importes de $36,000.00, $40,000.00, $50,000.00, $50,000.00, $40,000.00, $40,000.00 y $100,000.00 respectivamente; resultando un saldo por pagar de $43,652.55 para dicha estimación, quedando un saldo por pagar de $10,000.00 correspondiente a la estimación 1 normal, por lo que derivado de lo anterior, es evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción I, en relación con el artículo 26, párrafo primero y párrafo tercero, de la *LOPEMNL*.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $33,259.32, como se muestra a continuación:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Excavación con maquinaria y equipo neumático de zanjas para tubería y cajas de registro	m^3	652.08	633.93	18.15 $	364.21 $	6,610.41
Relleno compactado Proctor en capas de 30 cm de espesor máximo a partir de 30 cm arriba de la clave del tubo con material de banco	m^3	355.68	345.78	9.90	156.81	1,552.42
Suministro, colocación, junteo y prueba de tubería de PVC 4 RD-26	m	988.00	960.50	27.50	145.19	3,992.73
Suministro, colocación y prueba de toma domiciliaria de 13 mm de diámetro inferior sencillo corto	pieza	17.00	14.00	3.00	2,854.61	8,563.83
Suministro, colocación y prueba de toma domiciliaria de 13 mm de diámetro inferior sencillo largo	pieza	8.00	8.00	0.00	3,374.98	0.00
Suministro, colocación y prueba de toma domiciliaria de 13 mm de diámetro dúplex corta	pieza	40.00	38.00	2.00	3,314.02	6,628.04
Suministro, colocación y prueba de toma domiciliaria de 13 mm de diámetro dúplex larga	pieza	9.00	9.00	0.00	3,428.49	0.00
Plantilla consolidada con material de banco de 0.10 m de espesor	m^3	59.28	57.63	1.65	159.55	263.26
Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo con material de banco	m^3	229.37	222.73	6.64	159.81	1,061.14
					Subtotal: $	28,671.83
					I.V.A.:	4,587.49
					Total: $	33,259.32

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En la obra **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado. Se observó:

No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU27-673/2014	04-jun-14	11-jun-14	7 días	23-jun-14

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibió del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el

numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 37 en relación con el numeral 33 fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio informó trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013, 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio asignó sueldos mediante tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2013, de los empleados del departamento de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio autorizó el número de plazas de acuerdo a los tabuladores correspondientes, para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013, 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en los órganos locales de difusión ni puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013, 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 22 a la 54 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Hualahuises, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9069/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Allende, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Allende, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento

en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2013, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Activo		2013
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	**$**	**13,457,437**
Efectivo		2,250,966
Bancos/tesorería		2,471,808
Fondos con afectación específica		8,255,248
Depósitos de fondos de terceros		479,415
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir		**7,481,933**
Deudores diversos		9,937
Ingresos por recuperar		10,591,969
Deudores por anticipos de tesorería		24,913
Otros derechos a recibir efectivo		(3,144,886)
Bienes o servicios a recibir		**3,731,895**
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo		3,731,895
Total activo circulante	**$**	**24,671,265**

Activo no circulante

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	**$**	**141,660,209**
Terrenos		81,876,992
Edificios no habitacionales		9,788,311
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		13,499,293
Construcciones en proceso en bienes propios		31,693,977
Otros bienes inmuebles		4,801,636
Bienes muebles		**13,533,567**
Mobiliario y equipo de administración		1,751,518
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		82,051
Equipo de transporte		11,535,576
Equipo de defensa y seguridad		10,626
Maquinaria, otros equipos y herramientas		153,796
Activos intangibles		**40,600**
Software		40,600
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles		**(33,639,210)**
Depreciación acumulada de bienes inmuebles		(23,874,976)
Depreciación acumulada de bienes muebles		(9,752,956)
Depreciación acumulada de activos intangibles		(11,278)
Otros activos no circulantes		**14,810,339**
Bienes en comodato		14,810,339
Total activo no circulante	**$**	**136,405,505**
Total activo	**$**	**161,076,770**

Nota: No se muestra el ejercicio 2012 por no existir información comparable

Pasivo		2013
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	**$**	**25,896,796**
Proveedores		18,732,232
Contratistas por obras públicas		2,255,455
Retenciones y contribuciones		4,246,366
Devoluciones de la Ley de Ingresos		-281
Otras cuentas por pagar a corto plazo		663,024
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo		**3,493,039**
Deuda pública interna		3,493,039
Otros pasivos a corto plazo		**(1,094,532)**
Ingresos por clasificar		(1,094,532)
Total pasivo circulante	**$**	**28,295,303**
Pasivo no circulante		
Deuda pública a largo plazo	**$**	**719,058**
Deuda pública interna		719,058
Total pasivo no circulante	**$**	**719,058**
Total pasivo	**$**	**29,014,361**
Hacienda pública/Patrimonio		
Hacienda pública/Patrimonio generado	**$**	**132,062,409**
Resultados del ejercicio ahorro/desahorro		7,221,096
Resultados de ejercicios anteriores		79,222,094
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		45,619,219
Total Hacienda pública/Patrimonio	**$**	**132,062,409**
Total pasivo y Hacienda pública/Patrimonio	**$**	**161,076,770**

Municipio de Allende, Nuevo León
Estado de Actividades
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

		2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Impuestos	$	21,563,950
Derechos		3,506,117
Productos de tipo corriente		648,668
Aprovechamientos de tipo corriente		3,897,573
Participaciones y aportaciones		133,856,831
Otros ingresos y beneficios		1,641,499
Total ingresos	$	**165,114,638**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$	**136,545,933**
Servicios personales		66,136,410
Materiales y suministros		8,729,631
Servicios generales		61,679,892
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		**5,013,881**
Ayudas sociales		5,013,881
Participaciones y aportaciones		**2,395,826**
Convenios		2,395,826
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		**394,130**
Intereses de la deuda		394,130
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		**13,543,772**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones		1,506,098
Provisiones		3,019,690
Otros gastos		9,017,984
Total de gastos y otras perdidas	$	**157,893,542**
Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	$	**7,221,096**

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de variaciones en la Hacienda Pública
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Total
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2012	-	$ 61,048,369	-	$ 44,386,176	**$ 105,434,545**
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores					
Cambios en políticas contables y cambios por errores contables	-	-	-	1,233,043	**1,233,043**
Patrimonio inicial ajustado del ejercicio					
Actualizaciones y donaciones de capital					
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	-	18,173,725	-	-	**18,173,725**
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio	-				
Ganancia/pérdida en revalúos	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes inmuebles					
Revalúo de bienes muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes intangibles	-	-	-	-	-
Otros revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas de patrimonio					
Reservas territoriales					
Reservas por contingencias					
Resultados del ejercicio: ahorro/desahorro	-	-	7,221,096	-	**7,221,096**
Otras variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto					

Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio 2013					
Actualizaciones y donaciones de capital	-	-	-	-	-
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio					
Ganancia/pérdida en revalúos					
Revalúo de bienes inmuebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes intangibles	-	-	-	-	-
Otros revalúos	-	-	--	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas de patrimonio	-	-	-		-
Reservas territoriales	-	-	-	-	-
Reservas por contingencias	-	-	-	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
Saldo neto en la Hacienda pública/Patrimonio 2013	-	$ 79,222,094	$ 7,221,096	$ 45,619,219	$ 132,062,409

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

		2013
Flujos de efectivo de las actividades de gestión		
Origen	$	**29,616,308**
Impuestos		21,563,950
Derechos		3,506,117
Productos de tipo corriente		648,668
Aprovechamientos de tipo corriente		3,897,573
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras		**133,856,831**
Participaciones y aportaciones		133,856,831
Otros ingresos y beneficios		**1,641,499**
Otros ingresos		1,641,499
Ingresos extraordinarios		**(5,473,760)**
Cuentas por pagar		(5,473,760)
Aplicación		**136,545,933**
Servicios personales		66,136,410
Materiales y suministros		8,729,631
Servicios generales		61,679,892
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		**5,013,881**
Ayudas sociales		5,013,881
Participaciones y aportaciones		**2,395,826**
Convenios		2,395,826
Estimaciones, depreciaciones y amortizaciones		**1,506,097**
Estimaciones, depreciaciones y amortizaciones		1,506,097
Efectivo, bienes o servicios a recibir		**5,543,459**
Cuentas a recuperar		5,543,459
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	$	**8,635,682**

Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Origen		**19,406,768**
Contribuciones de capital		19,406,768
Aplicación		**44,375,594**
Bienes inmuebles, muebles y construcciones en proceso		**45,841,091**
Bienes muebles		**647,821**
Mobiliario y equipo de administración		113,186
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		68,413
Equipo de transporte		301,800
Equipo de defensa y seguridad		10,626
Maquinaria, otros equipos y herramientas		153,796
Construcciones en proceso (Obra pública)		**45,193,270**
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		13,499,293
Construcciones en proceso en bienes propios		31,693,977
Otros		**40,600**
Activos intangibles		**40,600**
Software		40,600
Depreciación al inicio del ejercicio		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones		**(1,506,097)**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes muebles e inmuebles		(1,494,819)
Amortización acumulada de gastos de organización		(11,278)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	**$**	**(24,968,826)**

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013

		2013
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento		
Origen		**(5,389,934)**
Endeudamiento neto		**(4,295,402)**
Interno		**(4,295,402)**
Corto plazo		**1,473,039**
Títulos y valores		
Largo plazo		**(5,768,441)**
Títulos y valores		
Aplicación		**(394,130)**
Otros pasivos a corto plazo		**(394,130)**
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	**$**	**(5,784,064)**
Incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo		**(22,117,208)**
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		**35,574,645**
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	**$**	**13,457,437**

Los datos sobresalientes de los Estados financieros al 31 de diciembre del 2013 se mencionan a continuación:

	Concepto		Importe
a)	Activo	$	161,076,770
b)	Pasivo		29,014,361
c)	Hacienda pública / Patrimonio		132,062,409
d)	Ingresos		165,114,638
e)	Gastos		157,893,542

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I- Generales

a. Contar con manuales de contabilidad relacionados los Aspectos Generales de la Contabilidad Financiera (Capítulo I) y Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción automática de Información Financiera (Capitulo II) (artículo 20).

II- Registro y control patrimonial de los activos fijos

a. Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
b. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; (artículo 27, párrafo segundo).

III- Registro contable de las operaciones

a. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

IV- Disposición de la información financiera

a. Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b. Generar las notas a los estados financieros estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I inciso e)
c. Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

INGRESOS
PRODUCTOS
Eventos municipales

Se registró recibo de ingresos número 1184990 por la cantidad de $101,874 expedido el 3 de mayo de 2013 a nombre del Patronato de la Feria Regional por concepto de utilidad de la Feria Allende 2013, amparado con reporte del evento celebrado y fichas de depósito, no localizando en el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que justifique y respalde las operaciones por la recaudación de los ingresos y egresos efectuados señalados en el reporte antes citado, que permita validar el saldo obtenido como utilidad en dicho evento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU03-D1-J2 recibido el 11 de julio de 2014, y al respecto en su contestación según oficio número MA/366/2014 y de fecha 21 del mes y año citados, referente a este punto, se anexa un estado de resultados donde se muestran los ingresos y egresos presentado por el Patronato de la Feria Regional 2013, así como copia del recibo de ingreso de la utilidad de dicha feria, no adjuntando la evidencia documental suficiente.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES
Servicios profesionales artísticos y culturales

Se detectó póliza de cheque 2375 por importe $304,750 expedida el 25 de septiembre de 2013 a nombre de la C. Samara Borislova Enriquez Sias por concepto de elaboración de mural de pintura en el Museo de Historia Municipal, amparada con recibo de honorarios, orden de compra, contrato de prestación de servicios profesionales y 3 cotizaciones, observando que dichas cotizaciones son en hojas de maquina simples, las cuales no muestran los datos generales de las personas que presentaron el presupuesto para la producción del mural, además son del 19, 20 y 22 de julio y la fecha de adjudicación es 18 de septiembre de 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León vigente a partir del 25 de junio de 2013.

a. Además, se observó de la retención del 10% sobre honorarios causado por la cantidad de $28,750 que no se realizó su registro contable, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES

No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de los trimestres de abril a junio y de octubre a diciembre de 2013, dentro del último día del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 12 de agosto de 2013 y el 4 de febrero de 2014 respectivamente, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de febrero de 2014, ascendió a $151,509,899 el cual comparado con lo real anual ejercido por importe de $187,430,108 se observó que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $35,920,209 lo que representó el 24%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

OBRA PÚBLICA

En la obra Pública **LO-819004994-N3/2012** (Construcción de la tercera etapa del Gimnasio Polideportivo y segunda etapa de alberca en el Parque Bicentenario) se observó:

En revisión del expediente se detectó que la obra se debió terminar el 30 de diciembre de 2012 según contrato, y de acuerdo con la última estimación localizada (22 normal) el período máximo de ejecución de los trabajos es al 15 de julio de 2013, es decir, con 196 días de retraso, lo anterior debido a diversos cambios en el proyecto original requeridos por el área de supervisión, los cuales se estuvieron solicitando durante el proceso de ejecución de la obra, y quedaron asentados en la bitácora de la misma, de entre los cuales se destacan los siguientes:

Fecha de nota	Descripción
20-sep-12	Se modifica el Eje J del Eje a1 al Eje 12, se recorre 0.90 m para librar las instalaciones del alberca. Se modifican pilotes.
25-sep-12	Se modifica la ubicación el edificio del área de squash y raquetbol, se solicita el estudio de mecánica de suelos en el área nueva.
01-oct-12	Se solicita la revisión estructural del refuerzo del apoyo de la estructura en el Eje G del 1 al 12.
12-oct-12	Se entregan planos modificados del área de alberca, donde se cancelan dos armaduras del Eje 1 y 12 y se convierten en muros de carga.
25-oct-12	Supervisión informa de cambios en la estructura de la cancha de squash y raquetbol, cambiará de dos agua a tener solo una pendiente. Faltando la entrega de planos.
25-oct-12	El contratista informa que los planos estructurales en el área acuática no están actualizados.
05-nov-12	Se reciben planos actualizados del área acuática.
11-nov-12	Supervisión informa que según el calculista de la estructura de la cubierta, no es necesaria la colocación de tirantes del Eje A la Eje J
31-dic-12	Se entrega reprogramación de obra, solicitando mediante un oficio la terminación de obra el 22 de abril de 2013.
17-ene-13	Se envía correo electrónico a supervisión en la cual se solicita: definir en el área acuática la apertura de las ventanas y si es necesario instalar un mecanismo de apertura en las mismas; definición de modelos de extractores; Aprobación de la cubierta de la cancha de squash para proceder a su instalación; definición del modelo de la luminaria para piso exterior.
21-ene-13	Se cancela el concepto del elevador en el gimnasio.
19-feb-13	Se solicita por supervisión la construcción de un techo [plafón] a 6 m de altura.
26-feb-13	Se solicita la construcción de un mezzanine a 2.60 m de altura en el vestíbulo de la cancha de squash
4-mar-13	Supervisión informa que será necesaria la democión del barandal colocado en el área poniente de la cancha de squash para la colocación de la escalera de acceso a tapanco.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $42,818.81, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
GPD0002.- Piso sintético especial para área de pesas	m^2	346.49	339.22	7.27	$ 1,692.12	$ 12,301.71
GPD0004.- Piso sintético de importación para pasillos, accesos y áreas abiertas	m^2	714.81	706.19	8.62	2,031.20	17,508.94
GPD0181.- Sistema de duela	m^2	137.89	135.31	2.58	2,752.76	7,102.12
					Subtotal:	$ 36,912.77
					I.V.A.:	5,906.04
					Total:	$ 42,818.81

En la obra **EO-819004994-N1-2012 (**Construcción de la segunda etapa del Gimnasio Polideportivo del Parque Bicentenario, calle Educación y Deporte, Zona Industrial) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $55,518.12 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
A 09.3.- Grada sobre losa inclinada	ml	265.30	228.90	36.40	$ 966.23	$ 35,170.77
A05.4.- Firme de concreto	m^2	2,154.42	2,176.53	(22.11)	423.75	(9,369.11)
E-008.- Firme de concreto acabado rebosado	m^2	287.03	277.24	9.79	407.35	3,987.96
A0E.5.- Loseta cerámica	m^2	307.49	270.93	36.56	428.76	15,675.47
A0E.7.- Piso de loseta cerámica antiderrapante	m^2	153.25	149.78	3.47	420.46	1,459.00
A0E.8.- Lambrín de loseta cerámica	m^2	296.13	285.37	10.76	560.24	6,028.18
A0E.6.- Zoclo de loseta cerámica	ml	261.35	238.48	22.87	42.86	980.21
E 78.- Firme de concreto estampado en exterior	m^2	110.48	118.85	(8.37)	514.76	(4,308.54)
5.- Banqueta de concreto	m^2	171.50	175.12	(3.62)	372.00	(1,346.64)
E 77.- Empastado para nivelación de piso	m^2	482.33	484.27	(1.94)	214.87	(416.85)
					Subtotal: $	47,860.45
					I.V.A.:	7,657.67
					Total: $	55,518.12

En la obra PO-819004994-N2/12 (Construcción de Parque de Beisbol Bicentenario y construcción de la segunda etapa de la Unidad Deportiva, ambos en Sección Buena Vista) se observó:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Unidad deportiva						
58.- Losa de concreto	m^2	67.20	69.74	(2.54) $	677.75 $	(1,721.49)
12.- Malla reja acero	ml	371.00	365.15	5.85	830.52	4,858.54
13.- Malla ciclónica de PVC	ml	164.00	160.50	3.50	177.11	619.89
28.- Pasto sintético	m^2	1,500.00	1,449.00	51.00	774.63	39,506.13
15.- Elaboración de vitapista y ciclopista	m^2	311.97	322.01	(10.04)	639.79	(6,423.49)
17.- Banqueta exterior de concreto	m^2	160.66	173.30	(12.64)	383.50	(4,847.44)
23.- Malla de nylon	ml	149.80	144.40	5.40	2,200.02	11,880.11
Parque de beisbol						
66.- Vitropiso de 30 x 30 m	m^2	59.72	43.05	16.67	332.69	5,545.94
28.- Silla de plástico tipo butaca	pieza	60.00	87.00	(27.00)	1,123.45	(30,333.15)
					Subtotal: $	19,085.04
					I.V.A.:	3,053.61
					Total: $	22,138.65

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 19.90 ml de grietas transversales, 23.60 ml de grietas longitudinales y 0.70 m2 de asentamientos, en el firme de concreto de 10 cm de espesor de la cancha de básquetbol de la Unidad Deportiva.

En la obra **LO-819004994-N1/2013** (Pavimentación de camino vecinal Los Sabinos al Venado) se observó:

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 20.20 ml de grietas longitudinales en la carpeta de concreto hidráulico y 2.50 ml de grietas longitudinales en la carpeta de concreto asfáltico, ubicados en el camino vecinal Los Sabinos al Venado del cadenamiento 0+410.30 al 0+433.00.

En la obra **MAFOPEDEP-006/201 3 (**Pavimentación de las calles Blas Chumacero, Aurelio Alanís y Anselmo Salazar, Colonia Raúl Caballero) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 108.50 ml de grietas longitudinales en la carpeta asfáltica de la calle Anselmo Salazar, del cadenamiento 0+010.68 al 0+104.90.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que en una longitud de 93.50 m se encuentra una separación entre la carpeta asfáltica y la guarnición tipo pecho paloma de concreto, ubicados en el hombro oriente de la calle Anselmo Salazar, del cadenamiento 0+023.80 al 0+117.30.

En la obra **MAFOPEDEP-004/201 3 (**Remodelación de plaza en la Colonia Colinas de Allende) se observó:

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $26,864.82 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Firme estampado	m^2	217.05	197.55	19.50	$ 319.51	$ 6,230.45
Firme de concreto en cancha polivalente	m^2	448.00	449.60	-1.60	281.94	(451.10)
Pulido integral	m^2	448.00	449.60	-1.60	149.89	(239.82)
Banqueta de concreto	m^2	646.62	588.78	57.84	304.63	17,619.80
					Subtotal: $	23,159.33
					I.V.A.:	3,705.49
					Total: $	26,864.82

En la obra **LO-819004994-N3/2013 (**Construcción de parque de beisbol en Unidad Deportiva Niños Héroes) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

En la obra **MA-FISE-SF-03/12** (Pavimentación de calles L. Toledano y Venustiano Carranza, Sección Buena Vista) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de

pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, capa de carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65, 70, párrafo quinto, 79, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, capa de carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 81, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, capa de carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero 74, párrafo segundo, 81, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe $1,314,482, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MAFOPEDEP-005/201 3** (Pavimentación de calle Luis M. Farías, Colonia Los Duraznos) se observó:

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica de la calle Luis M. Farías, 5.25 m2 de agrietamientos tipo piel de cocodrilo, ubicados en el cadenamiento 0+126.00, iniciando a partir de la calle Pedro Zorrilla Martínez.

En la obra **MA-FISE-SF-07/12** (Pavimentación de calles 5 y 2, calles Z y D, Hacienda San Antonio) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65 , 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe $802,178, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MA-FISM-001/2013** (Construcción de banquetas y alumbrado público en calle Ernesto B. Marroquín, Sección Buena Vista) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $712,471, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 77.40 ml de grietas transversales en la banqueta de concreto hidráulico, las cuales se ubican en la calle Ernesto B. Marroquín, a partir del cadenamiento 0+003.00 al 0+456.20.

En la obra **MA-FISM-006/2013** (Introducción de drenaje sanitario en calle Lerdo de Tejada, Zaragoza, Privada sin nombre y Juárez, Colonia Puerto Independencia) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $705,581, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MAFOPEDEP-002/201 3 (**Remodelación de plaza en Colonia San Javier) se observó:

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 52.80 ml de grietas transversales en el firme estampado de banquetas y rampas.

En la obra **MA-FISM-005/2013** (Introducción de agua potable en Camino a Barreras, Colonia Popular) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $442,277, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MA-FISM-SF-02/12** (Rehabilitación del área de esparcimiento, calle Mier y Privada Zuazua, Colonia Valle de los Álamos) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $197,704, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33 párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **302/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo y proyecto de ventas del fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Piedralta) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un importe de $34,357.63 de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso b), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Factor de Cuota	Área vendible en m²	Valor de Cuota	Importe según Ley
55, inciso b]	0.012	46,646.07	$ 61.38	$ 34,357.63

Se observó **030/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y licencia de edificación para taller de mantenimiento, ubicado en la calle sin nombre L-14, Colonia Piedras Blancas) lo siguiente:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción por un importe de $13,709.72, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso d), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
720.51	0.31	$ 61.38	$ 13,709.72

En el expediente **207/2012** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Residencial Fundadores) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*.

En el expediente **Oficio No. MA/056/2013** (Constancia de no afectación de vías públicas o bienes municipales de un lote ubicado en la Sección Los Sabinos) se observó:

Se revisó el acta de CONSTANCIA DE NO AFECTACION DE VIAS PÚBLICAS O BIENES MUNICIPALES, identificada bajo el número de oficio MA/056/2013, oficio int. 009/2013, de fecha 23 de enero de 2013, emitida por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Allende N. L., C. Sergio de Jesús Flores Silva, mediante la cual se da fe de que los inmuebles ubicados en La Sección Los Sabinos, colindan con Sendero Divisorio de Haciendas y Camino Real para conocimiento de las autoridades correspondientes, sin localizar ni ser exhibida durante la auditoría, la documentación o los elementos que haya tomado en cuenta el Síndico, para considerar que las áreas de Caminos, corresponden realmente a vías públicas, además que acrediten su competencia legal para determinar dicho aserto. Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 41 a la 116 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Allende, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Allende, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Allende, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9070/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Linares, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Linares, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Linares, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como,

observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Linares, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Linares, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$12,815,024
Contribución de mejoras	-
Derechos	4,534,760
Productos	3,233,858
Aprovechamientos	4,663,600

Participaciones	125,049,321
Fondos de Infraestructura Social Municipal	29,161,465
Fondo de Fortalecimiento Municipal	38,257,345
Fondos Descentralizados	40,642,744
Otras Aportaciones	22,810,845
Otros	6,857,041
Financiamiento	-
Total	288,026,003

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$101,517,918
Servicios Comunitarios	14,810,566
Desarrollo Social	15,182,635
Seguridad Pública y Tránsito	17,016,911
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,930,817
Adquisiciones	6,700,000
Desarrollo Urbano y Ecología	3,203,757
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,159,882
Fondo Fortalecimiento Municipal	38,414,464
Obligaciones Financieras	16,584,334
Otros	15,182,874
Total:	267,704,158

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. **Generales**

a. Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b. Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. **Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a. Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b. Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c. Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e. Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f. Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g. Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén

en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. **Registro contable de las operaciones**

a. Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b. Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c. Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d. Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37). Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
e. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
f. Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. **Disposición de la información financiera**

a. Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b. Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c. Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d. Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e. Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial

En el ejercicio 2013 la Administración Municipal otorgó subsidios al Impuesto Predial del 100% por $471,487 según reporte del sistema de ingresos, los cuales se aprobaron en las sesiones ordinarias del R. Ayuntamiento Nos. 28 y 30 del 21 de mayo y 18 de junio de 2013, respectivamente, como consta en las citadas actas, observando que no se

localizaron los registros contables y los recibos oficiales de ingresos correspondientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto, regla 1 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2013.

a. Asimismo, se detectaron bajas de saldo del Impuesto Predial en el sistema de ingresos por concepto de "pago después del corte" por $117,312 observando que éstos movimientos afectaron directamente al sistema de ingresos, sin localizar evidencia documental que justifique la baja de dichos saldos que corresponden a los adeudos del impuesto predial de años anteriores al 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Exp. Catastral	Año	Importe
01-028-004	2009	$ 1,044
01-028-004	2010	1,044
01-028-004	2011	1,218
01-028-004	2012	1,386
01-031-007	2009	936
01-031-007	2010	936
01-031-007	2011	1,062
01-031-007	2012	1,158
01-032-001	2006	1,236
01-032-001	2009	420
01-032-001	2010	420
01-032-001	2011	504
01-032-001	2012	570
01-044-017	2009	1,182
01-044-017	2010	1,182
01-044-017	2011	1,308
01-044-017	2012	1,440
02-004-006	2000	15,900
02-004-006	2009	2,346
02-004-006	2010	2,346
02-004-006	2011	3,012
02-004-006	2012	3,546
02-006-007	2005	1,482
02-006-007	2009	384
02-006-007	2010	384

Exp. Catastral	Año	Importe
02-006-007	2011	438
02-006-007	2012	486
02-016-011	2007	1,536
02-016-011	2009	768
02-016-011	2010	768
02-016-011	2011	870
02-016-011	2012	948
02-036-004	2004	6,540
02-036-004	2009	1,464
02-036-004	2010	1,464
02-036-004	2011	1,698
02-036-004	2012	1,932
03-029-009	2007	3,552
03-029-009	2009	1,776
03-029-009	2010	1,776
03-029-009	2011	2,118
03-029-009	2012	2,454
03-031-011	1996	12,354
03-031-011	2009	1,638
03-031-011	2010	1,638
03-031-011	2011	2,118
03-031-011	2012	2,592
03-034-007	2003	1,374
03-034-007	2009	264
03-034-007	2010	264
03-034-007	2011	330
03-034-007	2012	384
03-060-003	2002	2,814
03-060-003	2009	492
03-060-003	2010	492
03-060-003	2011	618
03-060-003	2012	720
05-028-027	2011	1,194
05-028-027	2012	1,410
05-096-017	2000	3,234
05-096-017	2009	444
05-096-017	2010	444
05-096-017	2011	492
05-096-017	2012	534
09-017-003	1994	3,126
09-017-003	2009	306
Exp. Catastral	Año	Importe
09-017-003	2010	306
09-017-003	2011	336
09-017-003	2012	360
Total		**$ 117,312**

Se detectaron subsidios al rezago del Impuesto Predial del 100% otorgado a contribuyentes por $154,628 observando que en las bases para el otorgamiento de subsidios en el ejercicio 2013, autorizadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, según consta en acta número 10, no se contempla al rezago del impuesto predial, como contribución objeto de subsidio.

PRODUCTOS

Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles

Se registraron ingresos por $11,500 por concepto de publicidad en bardas del Parque Adolfo López Mateos, no localizando la evidencia documental que permita verificar la determinación y cuantificación de la obligación contributiva, incumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con los recibos de ingresos siguientes:

Fecha	Recibo	Nombre	Importe
09/04/2013	6163802	Lindolfo Delgado Vallejo	$ 4,000
09/04/2013	6163817	Ing. Joel Gómez Ramos	3,500
09/04/2013	6163845	Super Comercial Saavedra S.A. de C.V.	4,000
Total			**$ 11,500**

APROVECHAMIENTOS
Multas

De la muestra seleccionada para revisión de los recibos oficiales de ingresos por concepto de multas de tránsito, se detectó que se otorgaron descuentos, amparados con firma de autorización en las actas de infracción (boletas), observando que dichos subsidios no se cuantificaron en las boletas ni se registraron contablemente, incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto, regla 1 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2013.

a) Además, el cobro de las multas lo realizó el departamento de Policía y Tránsito, contraviniendo al artículo 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículo 15, fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León.
b) Así mismo, los recibos oficiales de ingresos expedidos por el Departamento antes mencionado, no reúnen los requisitos fiscales establecidos en la Regla I.2.8.3.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012 , en los términos del artículo 29-B fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

EGRESOS
PRESTACIONES
Prima de seguros

Se detectaron erogaciones por $1,021,570 a nombre de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte por pago de seguros de vida de personal del Municipio, amparadas con solicitud de cheques, relación del personal beneficiado y facturas electrónicas, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado se debió realizar el procedimiento previsto en el numeral 14 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, a saber, concurso por invitación a cuando menos cinco personas, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza		Importe
20/02/2013	12191	$	255,107
22/03/2013	12751		41,864
30/04/2013	13248		121,337
30/04/2013	13249		120,196
01/07/2013	416		121,337
01/07/2013	14438		120,196
21/10/2013	553		121,337
21/10/2013	16151		120,196
Total		**$**	**1,021,570**

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de maquinaria

Se detectaron erogaciones por $1,069,655 a nombre de Desarrollos Especializados Código 99, S.A. de C.V. por renta de bulldozer en relleno sanitario, amparadas con facturas, notas de remisión, contrato de arrendamiento de maquinaria firmado el 10 de diciembre de 2012 y evidencia fotográfica, observando que ésta operación se asignó utilizando cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores y de acuerdo al monto erogado, se debió realizar mediante el procedimiento previsto en el numeral 14 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, a saber, concurso por invitación a cuando menos cinco personas, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza		Importe
14/02/2013	12129	$	163,634
10/04/2013	12914		150,000
20/05/2013	13571		49,349
03/06/2013	13972		100,000
05/08/2013	15064		150,380
29/08/2013	15498		143,170
31/10/2013	16377		152,441
02/12/2013	16823		160,681
Total		**$**	**1,069,655**

Atenciones a funcionarios

Se detectaron erogaciones por $180,940 para la atención de diferentes funcionarios públicos, observando que no se cuenta con lineamientos de control y/o procedimientos administrativos autorizados para su otorgamiento, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Póliza	Nombre	Concepto		Importe
13/12/2013	17092	Apolonio Karr García	114 kg. de carne seca	$	45,600
15/11/2013	16586	Martina Perales Ruvalcava	39 canastas, 10 paquetes de glorias y 8 surtidos		29,424
17/12/2013	17110	María Eugenia Saldaña Díaz	120 charolas para botana		12,064
17/12/2013	17112	María Eugenia Saldaña Díaz	200 quesos de nuez para obsequios		26,400
17/12/2013	17113	Martina Perales Ruvalcava	120 marquetas y 1200 glorias		32,016
17/12/2013	17114	Martina Perales Ruvalcava	31 canastas de marquetas		18,536
18/12/2013	17231	Hilda Aguirre López	120 arreglos de regalos y 3 cofres para arreglos		16,900
Total				**$**	**180,940**

a) Asimismo, no se localizó la requisición o solicitud de compra, así como la constancia sobre las especificaciones y calidades de los bienes, que permitan verificar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos con las pólizas de cheques números 16586, 17114 y 17231 incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XI, 9 y 19 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
b) Además, en la erogación efectuada con la póliza de cheque número 17231 a nombre de Hilda Aguirre López por $16,900, no se respalda con los comprobantes exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

BIENES MUEBLES
Equipo de cómputo

Se detectó póliza de cheque No. 12207 del 21 de febrero de 2013 por $25,288 a nombre de XPC, S.A. de C.V. por pago de dos rentas de equipo de cómputo para las oficinas de desarrollo económico, amparada con ticket bancario, solicitud de cheque, copia de credencial de elector y evidencia fotográfica del equipo de cómputo, observando que lo erogado no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

Se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013, elaboradas por el personal del Municipio observando lo siguiente:

a) Se detectaron partidas por $1,118,122 con antigüedad mayor a un año, las cuales corresponden a recibos oficiales de ingresos expedidos a favor de Gobierno del Estado, por concepto de aportaciones de diferentes Programas las cuales se detallan a continuación:

Cuenta bancaria	Fecha	Recibo	Programa		Importe
065-756087-2	27/06/2011	6138566	3x1 migrante 2010	$	46,297
065-756087-2	27/06/2011	6138567	3x1 migrante 2010		210,173
065-756087-2	16/12/2010	6130774	3x1 migrante 2010		13,598
01847644-98	06/10/2011	6141622	3x1 migrante 2011		135,555
01847644-98	18/10/2011	6141917	3x1 migrante 2011		158,227
01847644-98	05/12/2011	6143259	3x1 migrante 2011		109,000
01847644-98	05/12/2011	6143260	3x1 migrante 2011		23,660
01847644-98	05/12/2011	6143261	3x1 migrante 2011		25,408
061-1335821	13/08/2009	6114216	Fondo de desarrollo municipal 2009		142,275
061-1335821	13/08/2009	6114217	Fondo de desarrollo municipal 2009		27,295
064-376081-7	12/01/2011	6132533	Espacios Públicos 2010		1,166
064-376081-7	12/01/2011	6132534	Espacios Públicos 2010		95
064-376081-7	12/01/2011	6132535	Espacios Públicos 2010		68,251
064-376081-7	12/01/2011	6132536	Espacios Públicos 2010		1,579
064-376081-7	12/01/2011	6132537	Espacios Públicos 2010		30,089
064-609147-3	23/11/2010	s/n	Hábitat 2010		1,351
064-609147-3	29/11/2010	6129746	Hábitat 2010		389
064-609147-3	29/11/2010	6129747	Hábitat 2010		32,961
064-609147-3	29/11/2010	6129749	Hábitat 2010		32,610
064-609147-3	29/11/2010	6129750	Hábitat 2010		23,288
064-609147-3	10/12/2010	6130515	Hábitat 2010		389
064-609147-3	10/12/2010	6130516	Hábitat 2010		334
064-609147-3	10/12/2010	6130518	Hábitat 2010		3,635
064-609147-3	10/12/2010	6130519	Hábitat 2010		675
064-609147-3	10/12/2010	s/n	Hábitat 2010		1,473
064-609147-3	26/05/2011	6137674	Hábitat 2010		24,313
064-609147-3	26/05/2011	6137676	Hábitat 2010		372
064-609147-3	26/05/2011	6137677	Hábitat 2010		1,714
064-609147-3	27/06/2011	6138547	Hábitat 2010		1,950
Total				**$**	**1,118,122**

b) Además se observó que dichas aportaciones no se han recibido e ingresado a la Hacienda Pública Municipal.

c) Asimismo de la cuenta bancaria 061-1335821 con saldo de $169,570 correspondiente al Fondo de Desarrollo Municipal 2009, no se localizaron las conciliaciones bancarias y estados de cuenta de enero a diciembre de 2013, ni evidencia documental de su cancelación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

DEUDORES DIVERSOS
Recibos Pendientes Tesorería del Estado

En Deudores Diversos (subcuenta Recibos pendientes Tesorería del Estado), se registró el importe de $6,025,333 que corresponde a recibos oficiales de ingresos expedidos a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de aportaciones de diferentes Programas, observando que dichos recibos se emitieron sin haber recibido e ingresado a la Hacienda Pública Municipal dichas aportaciones, contraviniendo lo

establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, dichas partidas se detallan a continuación:

Fecha	Recibo	Programa		Importe
31/08/2011	6140579	Rehabilitación de Escuelas	$	800,000
29/05/2012	6150942	Fondos Descentralizados		63,800
23/08/2012	6154021	Ramo 23		5,139,285
23/08/2012	6154022	Ramo 23		22,248
Total			$	**6,025,333**

Como evento posterior se verificó que dichas partidas no han tenido movimiento según auxiliar de la cuenta contable de Deudores Diversos al 31 de mayo de 2014.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

En la obra **GML-R33-26/13** (Revestimiento de camino entre Ejido Emiliano Zapata y Ciudad Industrial) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $2,193,514, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-03/13** (Ampliación de baños en Centro Comunitario ubicado en Calzada Modesto Galván Cantú, Cabecera Municipal

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $2,029,782, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación

del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-16/13** (Construcción de Techados en Jardín de Niños Bernardino de Sahagún, Ejido La Escondida; C.A.M. Guadalupe Rodríguez Silva T.V., Colonia Miguel Hidalgo; Telesecundaria Profesor Jesús Treviño Gómez, Ejido Guadalupe; y Escuela Primaria Francisco Sarabia, Ejido La Parrita) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para esta obra, $1,029,846 fueron aplicados en las localidades que se mencionan en la tabla, para las cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, las localidades que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, no se ubican en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con lo siguiente:

Localidad		Importe
Ejido La Escondida	$	270,923.00
Colonia Miguel Hidalgo		450,320.00
Ejido Guadalupe		308,603.00
Total:	$	1,029,846.00

En la obra **GML-R33-02/13** (Construcción de estructura y cubierta metálica y foro en Jardín de Niños Zeferino Castillo, Colonia Infonavit Rodrigo Gómez; Construcción de estructuras y cubiertas metálicas en Jardín de Niños Pablo Salce Arredondo, Colonia Porfirio Díaz; Jardín de Niños Anastasia Cantú de Villegas, Colonia Bohemia; Jardín de Niños Ponciano Arriaga, Centro; y Jardín de Niños Manuel Vivanco Llano, Colonia Alvarado) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,317,231, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de

conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-08/13** (Construcción de cancha de Fut-7, Ejido Hacienda de Guadalupe) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,168,154, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-13/13** (Construcción de cancha de Fut-7, Ejido La Soledad) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,159,978, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-04/13** (Ampliación de red eléctrica de calle 24 de febrero, entre Genaro González y Luis Tijerina, Colonia La Petaca; y Ampliación de red eléctrica, Ejido Guajolote) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las

condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizaron las tarjetas de análisis de los conceptos incluidos en el presupuesto elaborado por el ente público; sin embargo, no corresponden con los precios unitarios utilizados en el mismo, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para esta obra, $731,595 fueron aplicados a los trabajos realizados en el Ejido Guajolote, para el cual no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, el Ejido mencionado no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-06/13** (Ampliación de red de agua potable en Ejido Los Hoyos y Ejido Gatos Güeros; Construcción de estructura de concreto y colocación de tanque en Ejido Ampliación Loma Alta (Rancherías) y Ejido San Jacinto) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para esta obra, $164,421 fueron aplicados a los trabajos realizados en el Ejido Los Hoyos, para el cual no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, el Ejido mencionado no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-21/13** (Perforación y equipamiento de pozo profundo e introducción de red de agua potable, Comunidad La Pedrera) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $831,618, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el

artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-20/13** (Ampliación de módulo de salud, Colonia Villaseca) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $801,861, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GML-R33-24/13** (Ampliación de red de agua potable, Ejido Lampazos - Río Verde) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $796,310, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
Donativo Pemex 2012

En la obra **Donativo Pemex 2012 (**300 Toneladas de asfalto AC-20 destinados a apoyar el bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/ o construcción de caminos y vialidades en el Municipio) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases de licitación, obligación establecida en el artículo 31, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de presentación y apertura de las proposiciones, obligación establecida en el artículo 37, fracción III, de la *LOPSRM* y 62, fracciones I a la V, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 68, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo, fracción I y 47, párrafo primero, de la *LOPSRM*.
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $2,906,996, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite el retiro de 300 toneladas de asfalto AC-20 de la planta por parte del contratista y su posterior utilización en la producción de carpeta asfáltica para la ejecución de los trabajos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,906,996, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda

por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las proposiciones y sus anexos, presentadas por cada uno de los contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 45, fracciones de la I a la XI, del *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En la expediente **DU-LUE-03/13** (Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio y supermercado, ubicada en calle Amado Nervo y Juárez No. 901, en la Colonia Villegas Cumplido) se observó:

Nota: La observación es aplicable al siguiente expediente administrativo:

Oficio	Concepto		Importe
DU-C-US-1215-02	Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial con el género comercio terciario del predio identificado con los números de expedientes catastrales 04017013 y 04017007 ubicado en calle Amado Nervo y Juárez No. 901 en la Colonia Villegas Cumplido.	$	0.00

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la *LDUNL*, esto en razón de que se autorizó mediante el oficio identificado bajo el número DU-C-US-1215-02, de fecha 30 de enero de 2013, el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial con el género de comercio terciario, el cual se considera como incompatible de conformidad con lo señalado en la matriz de compatibilidad de usos del suelo por barrio y sector, contenida en el *PDUL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo prohibido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del *PDUL*, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

Sin perjuicio de lo anterior, se revisó el ingreso correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, observando una diferencia por la cantidad de $8,612.00, entre lo cobrado por $26,188.00 y lo establecido por $34,800.00, según el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e), de la *LHM*, debido a que el municipio consideró una construcción de 1,123.00 m², debiendo ser 1,492.00 m², tal como se detalla a continuación:

Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
1,492.00	$ 0.38	$ 61.38	$ 34,800.00

Sin perjuicio de lo anterior, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de la licencia de uso de edificación, por un importe de $27,481.05, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Área de Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,492.00	30	$ 61.38	$ 1,381.05
Adicional por m² de construcción [75%]	1,492.00	0.38	61.38	26,100.00
			Total	$ 27,481.05

En el expediente **DU-LUS-07/13** (Autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para bodega y almacén, ubicada en parcela No.188, Ejido Emiliano Zapata) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288 fracción IV, inciso a), de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 3,415.41 m² del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de $2,732.33, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que para el predio con expediente catastral No. 15-000-745, no se presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
48,791.69	7 %	3,415.41	$ 0.80	$ 2,732.33

En el expediente **DU-LUS-01/13** (Autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para bodega y almacén, ubicada en Carretera a San Carlos El Salvador) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288, fracción IV, inciso a), de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 443.08 m² del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de $221.54, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que para el predio con expediente catastral No. 16-000-308, no se presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
6,329.73	7 %	443.08	$ 0.50	$ 221.54

En el expediente **DU-PC-12-15-45** (Autorización de la licencia de construcción para 86 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento denominado Misiones de Río Verde, Segundo Sector, Segunda Etapa) se observó:

Articulo	Número de Viviendas	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52, fracción I, inciso d], último párrafo	86	2.5	$ 61.38	$ 13,196.70

En el expediente **DU-SFR-14/13** (Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado en la Carretera Monterrey-Cd. Victoria, S/N) se observó:

Nota: La observación es aplicable al siguiente expediente administrativo:

Oficio	Concepto	Importe
DU-SFR-13/13	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado en la Carretera Monterrey-Cd. Victoria, S/N.	$ 9,205

Se observa que en las tramitaciones y resoluciones de las solicitudes objeto de estas licencias, se debieron de aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las de subdivisiones, las cuales resultan incompatibles con la acción urbanística realizada.

Lo anterior, toda vez que se observó la lotificación de los inmuebles descritos, mediante la autorización de subdivisiones con la apertura de vialidades, contraviniendo con lo establecido en el artículo 221, de la *LDUNL*, esto en razón de que se autorizó la lotificación de dos predios para quedar en un total de 10-diez lotes resultantes más la apertura de dos vialidades denominadas Calle, con una superficie total de 9,758.78 m2, esto con la finalidad de poder brindarle acceso a dichos lotes y en virtud de que los inmuebles objeto de la autorización no forman parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, no han sido objeto de autorización por parte de autoridad competente de traza vial ni de urbanización en atención a lo establecido en el numeral 242 de la *LDUNL*, ni se encuentran previstas en el *PDUL*, lo que se robustece con los antecedentes de propiedad inmediatos siguientes: 1.- Escritura pública número 3,981 de fecha 27 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Saldaña Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 102 con ejercicio en el Tercer Distrito en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 487, Volumen 135, Libro 16, sección I propiedad, unidad Linares, N.L. en fecha 7 de abril de 2006, el cual ampara las colindancias, medidas y descripción de los predios objeto de las autorizaciones y menciona lo siguiente: "***al SUR es una línea quebrada compuesta de 2 (dos) tramos como sigue: partiendo del extremo Poniente con rumbo al Oriente el primer tramo mide 53.39 mts. (Cincuenta y tres metros treinta y nueve centímetros), y de este punto con cierta inclinación al Noreste el segundo tramo mide 100.00 mts. (Cien metros), colindando por estos dos rumbos con el Libramiento de la Carretera Monterrey-Cd. Victoria; al ORIENTE es una línea compuesta de 2 (dos) tramos como sigue: Partiendo del extremo Norte con rumbo al Sur el primer tramo mide 66.66 mts. (Sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros), y de este punto con cierta inclinación hacia el Suroeste el segundo tramo mide 39.04 Mts. (treinta y nueve metros cuatro centímetros), colinda por estos 2 (dos) tramos con Carretera Linares-Cd. Victoria; y al PONIENTE 109.02 Mts. (ciento nueve metros dos centímetros), colinda con el lote número 1 (uno) del plano de subdivisión debidamente autorizado. Este predio tiene una medida superficial de 16,619.00 M2. (Dieciséis mil seiscientos diecinueve metros cuadrados).***"; 2.- Escritura pública número 2,968 de fecha 24 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Saldaña Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 102 con ejercicio en el Tercer Distrito en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1059, Volumen 133, Libro 26, sección I propiedad, unidad Linares, N.L. en fecha18 de octubre de 2004, el cual ampara las colindancias, medidas y descripción de los predios objeto de las autorizaciones y menciona lo siguiente: "***al NORESTE es una recta que mide 121.73 (ciento veintiún metros setenta y tres centímetros), colinda con el Polígono número 1 (uno); al SUROESTE es una línea quebrada compuesta de 3 (tres) tramos a saber: partiendo del extremo Oriente con rumbo al Noroeste el primer tramo mide 68.90 (sesenta y ocho metros noventa centímetros), el segundo tramo con la misma dirección que la anterior mide 60.00 (sesenta metros) y el tercero y último tramo con la misma dirección que la anterior mide 1.29 (un metro veintinueve centímetros), dando frente por estos tres tramos al Libramiento de la Carretera Monterrey-Ciudad Victoria; al SURESTE es una línea quebrada compuesta de 4 (cuatro) tramos a saber: partiendo del extremo Noreste con rumbo al Suroeste el primer tramo mide 19.42 (diecinueve metros cuarenta y dos centímetros), el segundo tramo con***

pequeña inclinación hacia el Oriente mide 0.64 (sesenta y cuatro centímetros), el tercer tramo con rumbo al Suroeste mide 84.25 (ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros) y el cuarto y último tramo con la misma dirección que la anterior mide 145.92 (ciento cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros), colindando en los dos primeros tramos con propiedad de la Empresa Industrias Daric, S.A. (antes Empacadora México, S.A.), en el tercer tramo con propiedad del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y en el cuarto y último tramo con propiedad de los señores Licenciado Gerardo de la Garza Barrera y señor Oscar de la Garza Barrera; y al NOROESTE es una recta que mide 237.44 (doscientos treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros), colindando con el Polígono número 1 (uno). Teniendo una medida superficial de 30,936.57 M2. (Treinta mil novecientos treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros cuadrados). ", por lo que se observa que no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones, ya que en los antecedentes de propiedad anteriormente descritos, no se hace referencia a la preexistencia de calles públicas que se señalan en los planos autorizados de las licencias que nos ocupan, por lo tanto, los lotes resultantes de los predios en referencia se benefician en las aprobaciones expedidas por esa entidad y que son objeto de este análisis, esto en razón de que las vialidades denominadas "Calle", garantiza el paso directo a ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que en el numeral 243, de la *LDUNL* se establece que la Urbanización del suelo podrá hacerse de acuerdo a las siguientes etapas: I.- Factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo; II.- Fijación de lineamientos generales de diseño urbano; III.- Proyecto urbanístico o su modificación; IV.- Plano de rasantes; V.- Proyecto ejecutivo o su modificación; VI.- Autorización de ventas y garantía suficiente; VII.- Constancia de terminación de obras y liberación de garantías; y VIII.- Municipalización, y los diversos artículos 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 265 y 267 de la *LDUNL* que enumeran los requisitos que el interesado en urbanizar el suelo debe de cumplir ante la autoridad municipal en las solicitudes de las etapas mencionadas.

A la luz de lo anterior, se observa que la obra de urbanización consistente en la apertura de dos vialidades públicas, se realizó sin contar con la correspondiente autorización de la autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XIII, de la referida Ley.

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de control e inspección que le reconoce el artículo 351 de la *LDUNL*, a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en la Ley anteriormente invocada, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, particularmente en los artículos 191 fracciones I, VII y VIII, 192 fracción I, II, III y IV, 243, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 265 y 267 de la Ley antes citada, y en su caso, aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 338, 341, 342, 343, 344 y 345 de la *LDUNL*.

En razón de lo expuesto en los puntos anteriores, es de advertir que la única acción urbanística que permitiría la partición del inmueble objeto de este análisis en 10-diez

lotes y la apertura de dos vialidades públicas, denominadas Calles con una superficie total de 9,758.78 m2, es la de un fraccionamiento industrial, siendo que con motivo de permitir estas acciones y sin contar con las autorizaciones correspondientes, no se generaron contribuciones a favor del municipio, por los conceptos y cantidades estimadas siguientes:

Artículo	Etapa	Área Vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V, inciso a]	Factibilidad y Lineamientos	No aplica	117.5	$ 61.38	$ 7,212.15
52 bis V, inciso b]	Proyecto Urbanístico	No aplica	117.5	61.38	7,212.15
52 bis V, inciso c]	Proyecto Ejecutivo	37,796.79	0.172	61.38	399,034.31
52 bis V, inciso d]	Ventas	No aplica	117.5	61.38	7,212.15
52 bis V, inciso h]	Terminación de Obra	No aplica	586.5	61.38	35,999.37
55 inciso a]	Inscripción de Fraccionamientos	37,796.79	0.023	61.38	53,359.24
				Total	$ 510,029.37

Además de los derechos que por concepto de regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*.

Sin perjuicio, de la transmisión a favor del Municipio de un área equivalente al 7% (2,645.77 metros cuadrados) del área vendible, así como las cantidades que como multas se hayan generado.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó las licencias objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **F48/13** (Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privada Las Glorias) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial del proyecto, obligación establecida en el artículo 249, fracción V, de la *LDUNL*.

En el expediente **DU-SFR-20/13** (Autorización de la subdivisión y fusión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicados en la Carretera Linares-Lucio Blanco, en la Colonia El Barrial) se observó:

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de una subdivisión y fusión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando que se contraviene con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debido a que los lotes resultantes identificados como Lote A y Lote B, no cuentan con frente a una vía pública, esto en razón de que dichos lotes se fusionan con los predios identificados con los números de expediente catastral 11-000-451 y 11-000-452, los cuales no acreditan la propiedad a favor de Lidia María García Vda. De Saldaña.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

En el expediente **6164095** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 13-000-152, ubicado en Callejón Garza Hermanos) se observó:

Se revisaron los ingresos por la prestación de un servicio denominado regularización de construcción mediante el programa de modernización catastral, observando que para el otorgamiento de dicho servicio, no se dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la *LDUNL*, para el otorgamiento de una licencia de este tipo, de acuerdo con lo siguiente:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 17% del área vendible por una superficie de 340.68 m² del predio objeto de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso a), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 13-000-152, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
2,004.00	17%	340.68

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días

naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el

apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26 a la 91 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Linares, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Linares, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de

las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Linares, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 09 de Enero de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9197/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Montemorelos, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013** .

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, presentó el 27 de mayo de 2014 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento

en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2013, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
De enero a diciembre de 2013

ACTIVO		2013		2012
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$	**13,435,781**	$	**46,106,363**
Efectivo		22,190,524		35,705,792
Bancos/Tesorería		(32,370,800)		5,868,187
Fondos con afectación específica		23,557,790		4,474,117
Depósitos de fondos de terceros		58,267		58,267
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir	$	**80,014,161**	$	**47,027,660**
Inversiones Financieras		410,550		410,550
Cuentas por cobrar		10,712,147		-
Deudores diversos		694,911		544,911
Ingresos por Recuperar		(239,122)		43,433,970
Deudores por anticipos de Tesorería		1,209,127		-
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo		67,226,548		2,638,229
Bienes o Servicios a Recibir	$	**15,895**	$	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		15,895		-
Total de Activo Circulante	$	**93,465,837**	$	**93,134,023**
Activo No Circulante				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$	**46,440,629**	$	**12,019,783**
Terrenos		12,433,604		12,019,783
Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público		30,575,210		-
Construcciones en proceso en Bienes Propios		3,431,815		-
Bienes Muebles	$	**964,597**	$	**6,293,849**
Mobiliario y Equipo de Administración		478,269		256,967
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		200,455		-
Equipo de Transporte		103,000		234,206
Equipo de Defensa y Seguridad		-		5,770,101
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		182,873		32,575
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	$	**(2,136,916)**	$	-
Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles		(566,616)		-
Depreciación acumulada de Bienes Muebles		(1,570,300)		-
Total de Activos No Circulantes		**45,268,310**		**18,313,632**
Total de Activos	$	**138,734,147**	$	**111,447,655**

PASIVO	2013	2012
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 125,723,330	$ 92,486,452
Proveedores	80,152,830	62,215,576
Contratistas por obras públicas	5,191,934	3,639,261
Retenciones y contribuciones	31,261,253	26,279,644
Devoluciones de la Ley de Ingresos	3,295	-
Otras cuentas por pagar a corto plazo	9,114,018	351,971
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	$ 18,096,317	$ 22,472,377
Deuda Pública Interna	18,096,317	22,472,377
Total de Pasivo Circulante	$ 143,819,647	$ 114,958,829
Pasivo No Circulante		
Deuda Pública a Largo Plazo	$ 22,524,586	$ 23,694,538
Deuda Pública Interna	22,524,586	23,694,538
Total de Pasivo No Circulante	$ 22,524,586	$ 23,694,538
Total de Pasivo	$ 166,344,233	$ 138,653,367
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	$ (27,610,086)	$ (27,205,712)
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	83,871,291	(27,893,197)
Resultados de ejercicios anteriores	922,474	52,277,025
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(112,403,851)	(51,589,540)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ (27,610,086)	$ (27,205,712)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 138,734,147	$ 111,447,655

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Actividades
De enero a diciembre de 2013

		2013		2012
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión	$	**41,027,717**	$	**34,565,619**
Impuestos		26,246,754		21,528,963
Derechos		5,503,352		7,767,575
Productos de tipo corriente		2,745,904		1,943,876
Aprovechamientos de tipo corriente		6,531,707		3,325,205
Participaciones y Aportaciones		**205,634,494**		**151,156,004**
Otros Ingresos y Beneficios		**63,133,457**		**19,024,767**
Total de Ingresos	$	**309,795,668**	$	**204,746,390**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de funcionamiento	$	**200,038,280**	$	**156,474,765**
Servicios Personales		123,406,308		103,454,712
Materiales y suministros		27,107,256		15,861,026
Servicios Generales		49,524,716		37,159,027
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		**5,490,498**		**7,243,152**
Ayudas Sociales		**5,486,452**		**7,243,152**
Ayudas Sociales a Personas		4,668,127		5,448,794
Becas		223,887		10,549
Ayudas Sociales a Instituciones		594,438		1,783,809
Pensiones y jubilaciones		**4,046**		-
Pensiones		4,046		-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		**2,663,388**		-
Intereses de la Deuda		2,663,388		-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		**17,732,211**		**68,921,670**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias, amortizaciones		2,136,915		-
Otros Gastos		15,595,296		68,921,670
Total de gastos y otras pérdidas	$	**225,924,377**	$	**232,639,587**
Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	$	**83,871,291**	$	**(27,893,197)**

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
De enero a diciembre de 2013

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al final del ejercicio 2012	-	52,277,025	(27,893,197)	(51,589,540)	**(27,205,712)**
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores					
Cambios en políticas contables y cambios por errores contables				(60,814,311)	(60,814,311)
Patrimonio inicial ajustado del ejercicio					
Actualizaciones y Donaciones del Capital	-				-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio		(23,461,354)			(23,461,354)
Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**(27,893,197)**	**27,893,197**		-
Ganancia/Pérdida por revalúo					
Revalúo de Bienes Inmuebles					
Bienes Muebles					
Revalúo de Bienes Intangibles					
Otros Revalúos					
Reservas					
Reservas del Patrimonio					
Reservas Territoriales					
Reservas por Contingencias					
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			*83,871,291*		*83,871,291*
Otras Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2013	-	922,474	83,871,291	(112,403,851)	(27,610,086)

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013

	2013	2012
Flujos de efectivo de las Actividades de la Gestión		
Origen	**$ 41,027,717**	**$ 34,565,619**
Impuestos	**26,246,754**	**21,528,963**
Impuestos Sobre los Ingresos	35,505	12,999
Impuestos Sobre el Patrimonio	25,852,827	21,228,162
Accesorios de Impuestos	358,422	287,802
Derechos	**5,503,352**	**7,767,575**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	335,595	358,052
Derechos por Prestaciones de Servicios	4,686,535	6,970,307
Accesorios de Derechos	43,204	37,574
Otros Derechos	438,018	401,642
Productos de tipo corriente	**2,745,904**	**1,943,876**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de DP	2,355,959	1,500,785
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	389,945	443,091
Aprovechamientos de tipo corriente	**6,531,707**	**3,325,205**
Multas	1,283,016	1,238,225
Accesorios de Aprovechamientos	6,050	-
Otros Aprovechamientos	5,242,641	2,086,980
Participaciones y Aportaciones	**205,634,494**	**151,156,004**
Participaciones	94,943,876	85,103,590
Aportaciones	110,690,618	66,052,414
Otros Ingresos y Beneficios	**63,133,457**	**19,024,767**
Otros ingresos	**63,133,457**	**19,024,767**
Otros ingresos y beneficios varios	63,133,457	19,024,767
Cuentas por pagar	**17,641,582**	**23,564,782**
Cuentas por pagar	17,641,582	23,564,782
Aplicación	**200,038,280**	**156,474,765**
Servicios Personales	**123,406,308**	**103,454,712**
Remuneraciones al personal de carácter permanente	76,019,265	61,259,531
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,963,871	1,825,501
Remuneraciones Adicionales y Especiales	28,553,136	22,733,021
Seguridad Social	414,964	752,748
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	14,455,072	16,883,911
Materiales y suministros	**27,107,256**	**15,861,026**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,019,914	1,010,822
Alimentos y Utensilios	1,415,972	1,550,557
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	427,989	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,700,565	3,600,971
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	352,199	2,171
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,132,930	7,528,566
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,395,116	297,774
Materiales y Suministros para Seguridad	5,800	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,656,771	1,870,165
Servicios Generales	**49,524,716**	**37,159,027**
Servicios Básicos	14,552,740	12,506,256
Servicios de Arrendamiento	7,060,946	4,016,977
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	4,542,820	267,241
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	526,018	1,744,530
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,564,268	9,501,664
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,833,135	2,477,478
Servicios de Traslado y Viáticos	3,705,946	1,340,075
Servicios Oficiales	3,880,916	3,183,110
Otros Servicios Generales	2,857,927	2,121,696
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**5,490,498**	**7,243,152**

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013

	2013	2012
Flujos de efectivo de las Actividades de la Gestión		
Origen	**$ 41,027,717**	**$ 34,565,619**
Impuestos	**26,246,754**	**21,528,963**
Impuestos Sobre los Ingresos	35,505	12,999
Impuestos Sobre el Patrimonio	25,852,827	21,228,162
Accesorios de Impuestos	358,422	287,802
Derechos	**5,503,352**	**7,767,575**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	335,595	358,052
Derechos por Prestaciones de Servicios	4,686,535	6,970,307
Accesorios de Derechos	43,204	37,574
Otros Derechos	438,018	401,642
Productos de tipo corriente	**2,745,904**	**1,943,876**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de DP	2,355,959	1,500,785
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	389,945	443,091
Aprovechamientos de tipo corriente	**6,531,707**	**3,325,205**
Multas	1,283,016	1,238,225
Accesorios de Aprovechamientos	6,050	-
Otros Aprovechamientos	5,242,641	2,086,980
Participaciones y Aportaciones	**205,634,494**	**151,156,004**
Participaciones	94,943,876	85,103,590
Aportaciones	110,690,618	66,052,414
Otros Ingresos y Beneficios	**63,133,457**	**19,024,767**
Otros ingresos	**63,133,457**	**19,024,767**
Otros ingresos y beneficios varios	63,133,457	19,024,767
Cuentas por pagar	**17,641,582**	**23,564,782**
Cuentas por pagar	17,641,582	23,564,782
Aplicación	**200,038,280**	**156,474,765**
Servicios Personales	**123,406,308**	**103,454,712**
Remuneraciones al personal de carácter permanente	76,019,265	61,259,531
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,963,871	1,825,501
Remuneraciones Adicionales y Especiales	28,553,136	22,733,021
Seguridad Social	414,964	752,748
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	14,455,072	16,883,911
Materiales y suministros	**27,107,256**	**15,861,026**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,019,914	1,010,822
Alimentos y Utensilios	1,415,972	1,550,557
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	427,989	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,700,565	3,600,971
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	352,199	2,171
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,132,930	7,528,566
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,395,116	297,774
Materiales y Suministros para Seguridad	5,800	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,656,771	1,870,165
Servicios Generales	**49,524,716**	**37,159,027**
Servicios Básicos	14,552,740	12,506,256
Servicios de Arrendamiento	7,060,946	4,016,977
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	4,542,820	267,241
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	526,018	1,744,530
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,564,268	9,501,664
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,833,135	2,477,478
Servicios de Traslado y Viáticos	3,705,946	1,340,075
Servicios Oficiales	3,880,916	3,183,110
Otros Servicios Generales	2,857,927	2,121,696
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**5,490,498**	**7,243,152**

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013

	2013	2012
Ayudas Sociales	$ 5,486,452	$ 7,243,152
Ayudas sociales a personas	4,668,127	5,448,794
Becas	223,887	10,549
Ayudas sociales a instituciones	594,438	1,783,809
Pensiones y jubilaciones	4,046	-
Pensiones	4,046	-
Participaciones y Aportaciones		
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	2,136,916	-
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	2,136,916	-
Efectivo, Bienes o Servicios a Recibir	33,002,396	47,027,660
Cuentas a Recuperar	33,002,396	47,027,660
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	***86,769,161***	***17,565,595***
Flujos de Efectivo en las Actividades de Inversión		
Origen	(84,275,664)	687,485
Contribuciones de Capital	(84,275,664)	687,485
Aplicación	26,954,679	18,313,632
Bienes Inmuebles, Muebles y Construcciones en Proceso	29,091,594	18,313,632
Bienes Inmuebles, Infraestructura	(413,820)	(12,019,783)
Terrenos	(413,820)	(12,019,783)
Bienes Muebles	(5,329,251)	6,293,849
Mobiliario y Equipo de Administración	221,302	256,967
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	200,455	-
Equipo de Transporte	(131,206)	234,206
Equipo de Defensa y Seguridad	(5,770,101)	5,770,101
Maquinarias, Otros equipos y Herramientas	150,299	32,575
Construcciones en Proceso (Obra Pública)	***34,007,025***	-
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	30,575,210	-
Construcciones en Proceso de Bienes Propios	3,431,815	-
Depreciación al Inicio del Ejercicio		
Estimación, Depreciación, Deterioro, Obsolescencia y Amortización	2,136,915	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	2,136,915	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(111,230,342)	(17,626,147)
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	(5,546,012)	46,166,915
Endeudamiento Neto	(5,546,012)	46,166,915
Interno	(5,546,012)	46,166,915
Corto Plazo	(4,376,060)	22,472,377
Títulos y Valores		
Largo Plazo	(1,169,952)	23,694,538
Títulos y Valores		
Aplicación	2,663,388	-
Otros Pasivos a Largo Plazo	2,663,388	-
Intereses Pagados	2,663,388	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	(8,209,400)	46,166,915
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes en el Efectivo	(32,670,582)	46,106,363
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	46,106,363	-
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	13,435,781	46,106,363

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013 se mencionan a continuación:

	Concepto		Importe
a)	Activo	$	138,734,147
b)	Pasivo		166,344,233
c)	Hacienda Pública/Patrimonio		(27,610,086)
d)	Ingresos		309,795,668
e)	Gastos y Otras Pérdidas		225,924,377

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, ya que no se localizó ni proporcionó la documentación que sustente la aplicación a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
1. Registro y control patrimonial de los activos fijos
a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).
2. Registro contable de las operaciones
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
3. Disposición de la Información financiera
a) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
b) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldo Base al Personal Permanente

Durante el proceso de revisión de nóminas se efectuaron selectivamente entrevistas con setenta empleados municipales y se les solicitó llenar un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, los controles de asistencia que se tienen establecidos, quien es su superior jerárquico, entre otra información, en consecuencia, como resultado de este procedimiento, cuando no se localizaba a los empleados, se solicitó al jefe de departamento evidencia documental que justifique las funciones que demanda el puesto de la persona ausente y que compruebe la asistencia diaria al trabajo (tarjeta-reloj o lista de personal) detectando lo siguiente:

a) En relación con el empleado Fermín García Cisneros, su contratación fue el 16 de septiembre de 2013, detectando que al realizar la visita en el departamento de Desarrollo Urbano no se localizaba la persona antes mencionada, motivo por el cual se solicitó al jefe de departamento un justificante de asistencia así como el reporte de actividades, documentación que fue entregada y debidamente firmada por el empleado, el Secretario de Desarrollo Urbano y el Tesorero municipal; Más tarde, el empleado se presentó a llenar la encuesta, verificándose los datos manifestados en esta, así como la de los reportes de actividades, cabe mencionar que en la encuesta antes citada se describen sus funciones y puesto de inspector.

Observándose que en las nóminas proporcionadas por el departamento de Recursos Humanos se menciona que su cargo es de Director y no de inspector como lo manifestó en la encuesta antes citada.

b) Con referencia a la C. Vitoria Monserrat García Alvares, ingresó al Municipio el 16 de diciembre de 2011, la cual no se localizó al momento de la visita en el departamento de Archivo y biblioteca municipal, solicitando al jefe de departamento un justificante de asistencia así como el reporte de las actividades, por lo que se proporcionó oficio 019/14 firmado por la directora del departamento, en el cual se hace contar que la empleada se desempeña como auxiliar administrativo y a su vez, que se encontraba incapacitada, razón por la cual se solicitó la documentación que demuestre tanto su incapacidad como los controles de asistencia, entregando oficio sin número debidamente sellado y firmado por el Jefe de la Jurisdicción sanitaria No. 7 de Servicios de Salud de Nuevo León, en el cual se extiende la incapacidad del 17 de agosto al 17 de septiembre de 2014, así como el reporte del reloj checador del departamento.

Por tal motivo, al no realizar la encuesta con la persona, se requiere que el servidor público manifieste por escrito si tiene relación con alguna dependencia pública o privada que afecte la asistencia de su horario de trabajo en el Municipio.

c) Con relación al C. Juan Enrique Silva Marroquín Director de Catastro, su contratación fue a partir de 01 de noviembre de 2012, quien al realizar la visita en el departamento adscrito se localizó en funciones y en horario correspondiente, mismo que llenó el cuestionario sin ningún inconveniente, en el cual manifestó que labora en la docencia en los planteles educativos Secundarias No. 5 Felipe de Jesús Jasso y nocturna No. 1 Profr. Ciro R. Cantú, ubicadas en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, motivo por el cual se le solicitaron las constancias de ambos planteles en los que se especificaran los horarios de cada uno de ellos, documentación que fue presentada evidenciando que los horarios en que presta servicio en las escuelas no se interponen con el de Presidencia municipal, cabe señalar que en la encuesta, el empleado declaró que no firma la asistencia diaria ni checa el reloj de entradas y salidas.

Observando que no se cuenta con la evidencia documental o electrónica que sustenten su asistencia y las actividades que desempeña.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material Eléctrico

Se registraron pagos por $3,236,532 a las personas físicas abajo enunciadas por la adquisición material eléctrico de los cuales se revisó el importe de $2,269,959, seleccionando una muestra de once artículos utilizados en el mantenimiento de alumbrado público, para verificar el procedimiento de la recepción, control y autorización de salidas, en relación a las facturas y los reportes diarios del almacén, proporcionados por la Secretaría de servicios públicos básicos del municipio, observando una diferencia de 2,821 artículos faltantes por valor de $605,716 que se detallan en las tablas siguientes:
Cheques revisados por compras de material eléctrico:

Ref.	Fecha	Cheque	Factura	Requerimiento	.	Importe
.	Jovanny	Francisco	Rodríguez	Escamilla		
1	28-06-13	155 27685	EF 189	3240	$	52,200
	José	Rodrigo	Salazar	Rojas		
2	31-01-13	155 26160	FF000142	1019		136,990
3	31-01-13	155 26161	FF000139	1024		75,084
4	31-01-13	155 26162	FF000137	1035		38,570
	Miguel	Ángel	García	Garza		
5	31-01-13	155 26411	M25	1570		117,387
6	31-01-13	155 26414	M27	906- 909		16,226
7	20-02-13	155 26665	M52	1195		40,154
8	28-02-13	155 26567	M 63	1239		166,358
9	28-02-13	155 26669	M 81	2081		168,436
10	29-03-13	155 27046	M 113	2530		44,146
11	30-04-13	155 27217	M 115	1882		55,000
12	31-05-13	155 27466	M 160	2149		33,299
13	31-05-13	155 27467	M 167	1388		53,909
14	30-08-13	155 29264	M 154			5,509
15	30-04-13	155 28139	M 168	4795		21,437
16	31-05-13	155 27465	M 178	2145-2391-2572		80,850
17	31-05-13	155 27466	M 185	2978		155,650
18	31-05-13	155 27466	M 187	2900-3068		47,766
19	30-04-13	155 28139	M 193	4792		27,806
20	30-04-13	224 211	M 192	4791		58,547
21	22-10-13	155 29262	M 200	4751		56,710
22	31-07-13	155 28833	M 212	4962		23,055
23	30-07-13	155 28180	M 216	5044		32,273
24	10-10-13	155 28835	M 221	5081		80,979
25	30-07-13	155 28177	M 229	3980		70,654

Ref.	Fecha	Cheque	Factura	Requerimiento	.	Importe
26	22-10-13	155 29531	M 250	3340		57,919
27	22-10-13	155 29531	M 259	4261		84,124
28	22-10-13	155 29531	M 260	4262		39,291
29	22-10-13	155 29531				4,521
30	21-12-13	155 29513	M 269	4414		98,307
31	21-12-13	155 29513	M 271	5256		20,830
32	31-12-13	155 29513	M 272	5256		19,464
33	30-12-13	155 30379	M 304	5777		124,495
34	23-12-13	155 29517				13,036
35	31-12-13	155 30769	M 313	6337		148,977
		Total			$	2,269,959

Artículos seleccionados en la revisión

Ref.	Balastra 100 Watts	Balastra 70 Watts	Balastra Alta potencia	Balastra 127/277 70	Foco 100 Watts	Foco 70 Watts	Foco 150 Watts	Fotoceldas	Luminaria OV-15	Brazo lámpara tipo Ch-2.40	Mts de Cable 2+1, Calibre # 6
1	-	-	-	-	-	-	-	-	36	-	-
2	28	30	-	-	100	-	-	199	-	-	-
3	31	-	-	-	46	43	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-	-	-	350	-	-	-
5	50	16	-	-	-	60	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100
7	-	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	50	50	-	-	60	40	20	-	-	-	300
9	50	60	-	-	20	30	-	-	-	-	500
10	-	-	-	-	50	45	40	-	-	-	-
11	50	50	-	-	100	100	71	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	600
13	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	200
14	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	100
16	-	-	-	-	72	36	-	50	20	20	-
17	50	30	-	-	100	50	-	100	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100
19	10	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500
21	-	20	-	-	50	50	-	50	-	-	-
22	-	-	20	-	25	12	6	-	-	-	-
23	12	8	-	-	25	12	-	46	-	-	70
24	25	-	-	16	50	25	12	50	-	-	230
25	25	-	16	-	50	25	-	50	-	-	-
26	-	16	25	-	50	25	-	50	-	-	-
27	-	50	-	-	100	-	-	100	-	-	-
28	-	-	32	-	-	50	25	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-
30	-	30	30	-	50	80	-	100	-	-	270
31	-	-	-	-	60	40	-	60	-	-	-
32	7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	50	25	-	-	50	25	-	-	-	-	-
34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400

35	50	25	-	-	100	50	-	100	-	-	-
Total Entradas	488	461	123	16	1,158	798	194	1,446	56	20	3,370
Salidas según reportes de alumbrado	434	347			905	611	83	1,175	22	19	549
Diferencia	54	114	123	16	253	187	111	271	34	1	2,821
Precio de compra	1,600	1,181	791	1,117	148	131	144	134	2,223	708	28
Totales	86,400	134,634	97,293	17,872	37,444	24,497	15,984	36,314	75,582	708	78,988

Total Importe Observado	605,716

a) Así mismo, al revisar el control interno del almacén de material eléctrico, se detectó que no se levantó inventario físico conciliado al 31 de diciembre del 2013 y se carece controles de existencia de materiales, entradas y salidas a través de libros, tarjetas o kárdex, por producto que registren sus saldos.

b) Como prueba de auditoría, personal de costos de la ASENL, realizó cotizaciones de seis artículos de la misma marca y modelo que se adquirieron en el municipio al C. Miguel Angel García Garza siendo estos: Balastra 100 Watts, Balastra 70 Watts, Foco de 100 Watts, Foco de 70 Watts, Foco 150 Watts y Cable 2+1 Calibre 6, los cuales se cotizaron también con los proveedores de: Electro Materiales e Iluminación, S.A. de C.V., Grainger, y Delectric,S. A. de C.V., considerando la propuesta más alta de estas, observándose una diferencia entre los precios que se adquirieron en el municipio y los que se cotizaron en auditoría, la cual asciende a $951,996 misma que se detalla a continuación:

Ref.	Balastra 100 Watts	Balastra 70 Watts	Balastra Alta potencia	Balastra 127/277 70	Foco 100 Watts	Foco 70 Watts	Foco 150 Watts	Fotoceldas	Luminaria OV-15	Brazo lámpara tipo Ch-2.40	Mts de Cable 2+1, Calibre # 6
1	-	-	-	-	-	-	-	-	36	-	-
2	28	30	-	-	100	-	-	199	-	-	-
3	31	-	-	-	46	43	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-	-	-	350	-	-	-
5	50	16	-	-	-	60	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100
7	-	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	50	50	-	-	60	40	20	-	-	-	300
9	50	60	-	-	20	30	-	-	-	-	500
10	-	-	-	-	50	45	40	-	-	-	-
11	50	50	-	-	100	100	71	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	600
13	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	200
14	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	100
16	-	-	-	-	72	36	-	50	20	20	-
17	50	30	-	-	100	50	-	100	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100
19	10	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500
21	-	20	-	-	50	50	-	50	-	-	-
22	-	-	20	-	25	12	6	-	-	-	-
23	12	8	-	-	25	12	-	46	-	-	70
24	25	-	-	16	50	25	12	50	-	-	230
25	25	-	16	-	50	25	-	50	-	-	-
26	-	16	25	-	50	25	-	50	-	-	-
27	-	50	-	-	100	-	-	100	-	-	-
28	-	-	32	-	-	50	25	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-
30	-	30	30	-	50	80	-	100	-	-	270
31	-	-	-	-	60	40	-	60	-	-	-
32	7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	50	25	-	-	50	25	-	-	-	-	-
34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400
35	50	25	-	-	100	50	-	100	-	-	-
Total Entradas	488	461	123	16	1,158	798	194	1,446	56	20	3,370
Precio de compra	1,600	1,181	791	1,117	148	131	144	134	2,223	708	28
Importe	780,800	544,441	97,293	17,872	171,384	104,538	27,936	193,764	124,488	14,160	94,360
Precio según cotizaciones	578	543			75	75	94				22
Importe según cotizaciones	282,064	250,323			86,850	59,850	18,236				74,140
Diferencia	498,736	294,118			84,534	44,688	9,700				20,220
Total Observado	951,996										

c) Además, en lo que respecta al monto erogado por $ 1,967,115 a favor de la persona física el C. Miguel Ángel García Garza, debió adjudicarse a través de Convocatoria pública, no localizando ni se proporcionó la evidencia documental que justifique el procedimiento de asignación, incumpliendo con lo establecido en la fracción IV del artículo 22 en correlación a las fracciones I y II del numeral 7 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de maquinaria

Se registraron pagos por $5,203,382 a las personas morales abajo enunciadas por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, amparándose con contratos de arrendamiento y servicios a precios unitarios y tiempo determinado, con una vigencia de enero a diciembre de 2013, sus respectivas facturas, bitácoras y material fotográfico, observando que en las bitácoras no se informa a detalle los trabajos realizados, solo se registra el período de la renta y el total de horas maquina acumuladas, además, solo el 35% de estas se encuentran firmadas por los responsables y supervisores, así mismo, no se indica la ubicación de los trabajos, ni se adjuntan croquis como soporte, por tal motivo, las fotografías anexas a los cheques no se relacionan con cada pago, de manera que se muestren los avances en cada una de las obras realizadas, lo anterior de acuerdo a las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Descripción		Importe	Factura	Inicio según bitácora	Termina según bitácora	Firma Responsable de maquinaria	Firma Supervisor	Fotografías Adjuntas
Comercializadora Paras, S.A. de C.V.										
05-07-13	155 27983	Retroexcavadora Marca JCB 215-2	$	152,250	3734	20-05-13	05-07-13	No	No	No
26-09-13	155 28727	Retroexcavadora Marca JCB 215-2		124,236	5174	21-08-13	25-09-13	Si	Si	No
06-11-13	224 239	Retroexcavadora Marca JCB 215-2		114,086	6102	30-09-13	02-11-13	No	No	Si
04-12-13	155 29274	Retroexcavadora Marca JCB 215-2		99,876	6679	03-11-13	02-12-13	No	No	Mismas que el cheque 224 239
		Subtotal	$	490,448						
Gefelek, S.A. deC.V.										
05-07-13	155 27985	Retroexcavadora Marca Case 580L	$	149,408	5991	20-05-13	05-07-13	No	No	No
26-09-13	155 28730	Retroexcavadora Marca Case 580L		125,860	563	21-08-13	26-09-13	Si	Si	No
06-11-13	224 240	Retroexcavadora Marca Case 580L		96,222	1482	30-09-13	02-11-13	No	No	Si
04-12-13	155 29275	Retroexcavadora Marca Case 580L		99,064	1828	03-11-13	02-12-13	No	No	Mismas que el cheque 224 240
		Subtotal	$	470,554						
Promotora de Servicios BM de México S.A.										
13-06-13	155 27786	Excavadora Caterpillar 330	$	411,655	2704	03-12-12	09-02-13	Si	Si	Si
17-06-13	155 27793	Maquinaria Tipo Pata de cabra		256,115	2760	13-05-13	17-06-13	No	No	Si
28-06-13	155 27922	Excavadora Caterpillar 330		469,771	2917	11-02-13	03-05-13	No	No	Mismas que el cheque 155 27786
05-07-13	155 27984	Excavadora Caterpillar 330		424,247	3058	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron
26-07-13	224 215	Maquinaria Tipo Pata de cabra		387,498	3319	20-06-13	26-07-13	Si	Si	Si
26-09-13	155 28729	Excavadora Caterpillar 330		293,486	4306	21-08-13	26-09-13	Si	Si	No
26-09-13	155 28728	Maquinaria Tipo Pata de cabra		483,140	4305	27-07-13	26-09-13	Si	Si	No
05-11-13	224 241	Maquinaria Tipo Pata de cabra		229,738	5158	30-09-13	02-11-13	No	No	Si
04-12-13	155 29276	Maquinaria Tipo Pata de cabra		208,046	5790	03-11-13	02-12-13	No	No	Mismas que el cheque 224 241
		Subtotal	$	3,163,696						

Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.										
31-01-13	155 26415	Maquinaria Tipo Pata de cabra	$ 254,388	879	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron
08-02-13	155 26492	Maquinaria Tipo Pata de cabra	130,152	891	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron
18-02-13	155 26586	Maquinaria Tipo Pata de cabra	124,236	905	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron	No se adjuntaron
07-03-13	224 180	Maquinaria Tipo Pata de cabra	124,236	959	18-02-13	05-03-13	Si	Si	Si
16-04-13	224 204	Maquinaria Tipo Pata de cabra	218,892	1080	18-02-13	05-03-13	No	Si	Si
07-05-13	155 27316	Maquinaria Tipo Pata de cabra	226,780	1167	18-02-13	05-03-13	Si	Si	Si
		Subtotal	$ 1,078,684						
		Total	$ 5,203,382						

Además, durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se proporcionó el contrato de prestación de servicios de la empresa Urbanizaciones, H. Q., S.A. de C.V.

Mantenimiento a Parques y Jardines

Se registraron pagos por $2,420,835 a nombre del prestador de servicios el C. Adrián Canseco devengados de contrato de servicios de corte de césped, chapoleo y limpieza en áreas verdes (parques, jardines y camellones centrales) a precios unitarios y tiempo determinado, con una vigencia de 15 de enero al 31 de diciembre de 2013, observándose que su contratación se ejercicio mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, y de acuerdo al monto erogado durante el ejercicio la adjudicación se debió haber sido a través de convocatoria pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León, se integran como sigue:

Fecha	Cheque	Concepto	.	Importe
07-jun-13	155 27731	Corte de cesped con herramienta manual y chapoleo y limpieza en diversas áreas del municipio	$	188,344
17-jun-13	155 27794	Cortes de cesped en diversas áreas verdes del municipio		333,516
02-ago-13	224 219	Chapoleo y limpieza en diversas áreas del municipio		364,902
06-nov-13	224 238	Corte de cesped en diversas áreas del municipio		794,843
03-dic-13	155 29267	Chapoleo en varias plazas del municipio		739,230
		Total	$	2,420,835

Se registraron gastos por concepto de publicidad en radio, prensa y televisión por $2,126,355, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión de $862,311, mismos que se encuentran soportados con sus respectivas facturas y contratos de prestación de servicios de Grupo Audio Publicidad, S.A. y Grupo Mass Comunicaciones, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2015 y de 01 de noviembre 2013 al 31 de octubre de 2014, respectivamente.

Observando que su contratación fue a través de modalidad directa y de acuerdo a los montos establecidos en los contratos, las adjudicaciones debieron ser a través de cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, documentación que no se localizó ni se proporcionó durante la auditoría, incumpliendo con lo establecido en la

fracción ll del artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León por el periodo de enero a junio y de julio a diciembre de 2013 el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2013, respectivamente, de las erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha cheque	Número cheque	Concepto	Numero factura		Importe
Multimedios,	S.A. de C.V.				
19-02-13	155 26609	Publicidad correspondiente mes de enero de 2013		$	25,520
30-04-13	155 27282	Publicidad correspondiente al mes de diciembre de 2012			25,520
30-05-13	155 27636	Publicidad correspondiente al mes de febrero de 2013			25,520
01-07-13	155 27937	Publicidad correspondiente al mes de marzo del presente año			25,520
30-09-13	155 28767	Publicidad correspondiente al mes de junio del presente año			25,520
05-11-13	155 29055	Publicidad correspondiente al mes de abril del presente año			25,520
21-12-13	155 29495	Publicidad correspondiente al mes de mayo, julio y agosto de 2013			76,560
		Subtotal		$	229,680
Desarrollos	de Sistemas de	Televisión, S.A. de C.V.			
20-03-13	155 26952	Publicidad correspondiente al mes de enero de 2013		$	31,874
30-05-13	155 27655	Publicidad correspondiente al mes de febrero de 2013			31,874
01-07-13	155 27938	Publicidad correspondiente al mes de mayo del presente año			31,874
02-08-13	155 28261	Publicidad del mes de marzo del 2013			31,874
15-08-13	155 28380	Publicidad del mes de junio			31,874
31-10-13	155 29030	Publicidad correspondiente a publicidad del mes de julio de 2013			31,874
23-12-13	155 29516	Publicidad de los meses agosto y septiembre del 2013			63,747
		Subtotal		$	254,991
Fecha cheque	Número cheque	Concepto	Numero factura		Importe
Grupo Mass	Comunicaciones,	S.A. de C.V.			
30-04-13	155 27278	Publicidad correspondiente al mes de febrero de 2013		$	46,400
01-07-13	155 27934	Publicidad correspondiente al mes de abril del 2013			46,400
05-11-13	155 29057	Publicidad correspondiente al mes de septiembre del 2012			34,800
21-12-13	155 29491	Publicidad correspondiente al mes de marzo de 2013			46,400
21-12-13	155 29492	Publicidad mes de junio de 2013			25,000
		Subtotal		$	199,000
Audio	Publicidad S.A.				
16-01-13	155 26157	Publicidad correspondiente al mes de enero de 2013		$	20,880
07-03-13	155 26803	Publicidad correspondiente al mes de febrero de 2013			20,880
30-04-13	155 27279	Publicidad correspondiente al mes de abril de 2013			20,880
01-07-13	155 27936	Publicidad correspondiente al mes de marzo del presente año			20,880
30-09-13	155 28771	Publicidad correspondiente al mes de mayo del presente año			20,880
05-11-13	155 29058	Publicidad correspondiente al mes de enero del presente año			20,880
21-12-13	155 29487	Publicidad correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2013			32,480
21-12-13	155 29489	Publicidad correspondiente al mes de julio de 2013			20,880
		Subtotal		$	178,640
		Total		$	862,311

a) Además, con respecto de los proveedores Desarrollos de Sistemas de Televisión, S.A de C.V. y Audio Publicidad S.A., se observa que los cheques por valor de $433,631 no fueron soportados con evidencia documental que justifique de los servicios prestados.

b) Así mismo, se localizaron tres pólizas de cheques sin comprobantes por valor de $158,750 a favor de Multimedios, S.A. de C.V., incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, que se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Concepto	Importe
07/03/2013	155 26807	Capsulas informativas	$ 25,520
16/04/2013	155 27131	Capsulas informativas	90,000
30/09/2013	155 28766	Capsulas informativas	43,230
		Total	$ 158,750

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y fue exhibida el 4 de junio de 2014, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 2 fracciones V y VIII, 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral 26 inciso c) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2013 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 20 de mayo,04 de septiembre, 19 de diciembre del año antes citado y 04 de junio de 2014, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ASUNTOS GENERALES
OTROS
Remuneraciones

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y
Telecomunicaciones en Proceso

En la obra **MM-IS-OP-05/13-IR** (Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Orquídea, Colonia Morelos II) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,928,540, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la revisión del expediente se detectó, que en los conceptos 4 "Excavación con maquinaria", 5 "Retiro de material producto de la excavación" de la línea principal de drenaje sanitario, se incluye dentro de su cálculo el volumen de los pozos de visita, siendo que la tarjeta de precios unitarios del concepto "Suministro de materiales, prueba hermética y mano de obra para la construcción de pozo de visita tipo", ya incluye estos trabajos, por lo que resulta un importe pagado indebidamente de $20,565.12, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Volumen pozo de visita	Precio unitario	Importe
4.-Excavación con maquinaria	m^3	24.30 $	545.84 $	13,263.91
5.-Retiro de material producto de excavación	m^3	24.30	183.73	4,464.64
			Subtotal: $	17,728.55
			I.V.A.:	2,836.57
			Total: $	20,565.12

En la revisión del expediente se detectó, que para la instalación de las descargas domiciliarias, se generan y pagan volúmenes de obra en los conceptos 13 "Excavación con maquinaria", 14 "Retiro de material producto de la excavación" y 17 "Relleno compactado al 95% proctor", siendo que la tarjeta de precios unitarios del concepto "Suministro, instalación y prueba de tubería de P.V.C. (pared sólida) según norma NMX-E-215/1-1996-SCFI (serie 20) para descarga domiciliaria de 0.10 m.", ya incluye estos trabajos, por lo que resulta un importe pagado indebidamente de $55,103.53, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Volumen Pagado	Precio unitario	Importe
13.-Excavación con maquinaria	m^3	55.58 $	545.84 $	30,337.79
14.-Retiro de material producto de excavación	m^3	55.58	183.73	10,211.71
17.-Relleno compactado al 95%	m^3	26.52	262.20	6,953.54
			Subtotal: $	47,503.04
			I.VA:	7,600.49
			Total: $	55,103.53

En el expediente **MM-IS-OP-02/13-IR** (A) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle 21 de Marzo; B) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Frontera y C) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Negrete; en Barrio Garza García) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,900,794, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-IS-OP-01/13-IR** (A) Red de drenaje sanitario en Privada Raúl Caballero; B) Red de drenaje sanitario en Privada 4; C) Red de drenaje sanitario y agua potable Privada 5 y D); y Red de drenaje sanitario y agua potable en Privada 6; en la Colonia José María Morelos) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,682,866, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso

federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos para la partida de agua potable de las obras B y C, generados y pagados mediante su respectiva estimación número 1 normal, resultando una diferencia por valor de $34,806.22, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
B] Red de drenaje sanitario en privada 4 entre Plan de Guadalupe y fin de privada				
Agua potable				
MM026 Trazo y conservación del eje de la tuberia	ml	83.00 $	18.18 $	1,508.94
MM027 Excavación manual con equipo neumatico	m^3	16.60	557.36	9,252.18
MM028 Retiro de material producto de la excavación medido en banco	m^3	16.60	396.78	6,586.55
MM030 Limpieza final del material sobrante	ml	83.00	48.49	4,024.67
C] Red de drenaje sanitario y agua potable privada 5 entre plan de Guadalupe y fin de privada				
Agua potable				
MM050 Trazo y conservación del eje de la tuberia	ml	55.00	18.18	999.90
MM051 Excavación manual con equipo neumatico	m^3	8.00	557.36	4,458.88
MM052 Retiro de material producto de la excavación medido en banco	m^3	8.00	396.78	3,174.24
			Subtotal: $	30,005.36
			I.V.A.:	4,800.86
			Total: $	34,806.22

En la obra **MM-PROSSAPYSOP-02 /2013-IR** (Red de agua potable en la Comunidad Las Puentes) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, obligación establecida en el artículo 32, de la *LOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Construcción de Vías de Comunicación en Proceso

En la obra **MM-RP-OP-04/13-IR (**A) Mejoramiento de superficie de rodamiento en camino y limpieza de maleza, Camino Nogalitos-La Coma; y B) Mejoramiento de superficie de rodamiento en camino y limpieza de maleza, Camino a la Secundaria Técnica No. 22 y Camino al panteón; en la Comunidad Valle Hidalgo) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían

en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

En la obra **MM-IS-OP-03/13-IR** (Andador de concreto en calle Pedro Vaquero, Colonia Burócratas Municipales) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,726,963, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-IS-OP-11/13-IR** (Pavimentación asfáltica en calle Primera, Comunidad Loma Prieta) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,717,768, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $515,330, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,665,808, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros

elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **GMM-FISESOP-01/12 –IR (**A) Pavimentación asfáltica y concreto hidráulico en calle Principal, Colonia Alfonso Martínez Domínguez; y B) pavimentación con concreto hidráulico en calle García Sosa, Colonia Ladrillera) se observó:

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción		Importes
2013	1235501000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	$	1,302,291.00
2013	5591010000	ADEFAS Corriente		558,137.00
			$	1,860,428.00

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL.*

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL.*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe $1,860,428, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los trabajos ejecutados no representan una obra y acción de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, incumpliendo con la obligación establecida en el mismo artículo 33, inciso b, de la citada Ley.

En la obra **MM-IS-OP-10/13-IR** (Pavimentación asfáltica en A) calle Primera y B) calle Principal, Comunidad de Tierras Coloradas) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero

y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en

el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,067,539, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-IS-OP-09/13-IR** (A) Andador de concreto hidráulico en calle Ricardo Flores Magón; y B) Andador de concreto hidráulico en Privada Ricardo Flores Magón; en la Colonia Miguel Hidalgo) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $772,600,

observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-IS-OP-06/13-IR** (Escalones de concreto hidráulico y red de drenaje sanitario en calle Adolfo López Mateos, Colonia José María Morelos) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $703,304, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 2 normal, se pagó el concepto "Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada" para una cantidad de dos piezas, un para la obra de escalones de concreto y la otra para la red de drenaje sanitario, por un importe total de $17,238, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

En la obra pública **MM-IS-OP-08/13-IR** (Vado de concreto y puente peatonal en camino a Ejido La Unión, Comunidad Cabezones) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $637,624, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se

encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-IS-OP-04/13-IR** (Andador de concreto en Privada Capellanía, Colonia José López Portillo) se observó:

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $415,959, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **MM-RP-OP-05/13-IR** (Mejoramiento de superficie de rodamiento y limpieza de maleza en Camino, entre Cuatro Caminos y Camino Las Flores) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso

En la obra **MM-RP-OP-02/13-IR** (Equipamiento y acondicionamiento de plazas públicas: Plaza Infonavit 4o. Sector, Plaza Infonavit Centro Cívico, Plaza Infonavit tercer Sector CETIS, Plaza Fortaleza y Plaza Raúl Caballero) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

En la obra **MM-RP-OP-01/13-IR** (Construcción de cancha polivalente en Parque La Amistad, Barrio Parás) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 7 de abril de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto "Suministro y colocación de pintura especial para cancha polivalente para delimitar áreas de juego. Incluye: materiales, herramienta y mano de obra", pagado mediante la estimación número 2 normal, por un importe de $28,132.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios No Habitacionales en Proceso

En la obra **MM-SEDATUOP-01/20 13-IR (**A) Rehabilitación de plaza Infonavit 4o. Sector, Colonia Infonavit 4o. Sector y B) Rehabilitación de plaza López Portillo, Colonia López Portillo) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

En la obra **MM-IS-OP-13/13-IR** (Pavimentación asfáltica en calle Primera, Comunidad El Bajío) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL.*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $579,616, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
ADEFAS Corriente

En la obra **GMM-DZP2011-SOP-01 /11-IR** (Suministro e instalación de celdas solares en las Comunidades La Trinidad, El Sauz, El Porvenir y Cañas) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 45, inciso A, fracción I, del *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **192/2013** (Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para un hotel, ubicado en Carretera Nacional Monterrey-Linares km 206+950, Sección Gil de Leyva) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia o autorización del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **012/2013** (Autorización de la licencia de ampliación de uso de edificación y construcción para una nave avícola, ubicada en Camino a Valle Hidalgo, Mesa de la Anacua, Aguirre de Arriba) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia o autorización del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

Se revisó el ingreso correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, observando una diferencia por la cantidad de $4,338.32, entre lo cobrado por $111,444.00 y lo establecido por $115,782.32 (importes sin bonificación), según el artículo 52 bis, fracción III, párrafo segundo, inciso e), de la *LHM*, debido a que el municipio consideró el salario mínimo del año 2012 para este cobro, debiendo utilizar el salario mínimo del año 2013, tal como se detalla a continuación:

Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley	Importe cobrado	Diferencia
4,964.00	0.38	$ 61.38	$ 115,782.32	$ 111,444.00	$ 4,338.32

En el expediente **076/2013** (Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional y comercial, denominado Santa Fe) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los convenios de aportación con Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) así como con Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., obligación establecida en el artículo 252, fracción X, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos, obligación establecida en el artículo 252, fracción XI, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias del cumplimiento del pago por incorporación a las redes de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*.

En el expediente **103-2/2002** (Aprobación de la constancia de terminación de obras de urbanización e instalación de los servicios públicos para un fraccionamiento habitacional, denominado Hacienda Cumbres) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de ventas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 238, fracción II, de la *LOTAHDUNL*.

En el expediente **257/2013** (Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para bodegas, ubicadas en José Ma. Paras entre Calles Mohoneras y Mutualismo, Colonia Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que compruebe el pago por concepto de examen y aprobación de planos, por un importe de $7,841.29, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso b), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 fracc. I, inciso b]	Por examen y aprobación de planos	1,750	0.073	$ 61.38	$ 7,841.29

No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los pagos correspondientes al inicio de trámite y otorgamiento de la licencia de uso de edificación, por un importe de $3,682.80, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción II, inciso e) y fracción III, inciso e), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de tramite	1,750.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40
52 Bis III	Licencia de uso de Edificación	1,750.00	30	61.38	1,841.40
				Total	$ 3,682.80

En el expediente **073/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo para farmacia, ubicada en Avenida Carlos Cantú No.600 esquina con Calle Dr. Arroyo, Colonia Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288, fracción IV, inciso a), de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación y la licencia municipal de construcción del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 283, fracción I, de la *LDUNL*.

En el expediente **034/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo y edificación para locales comerciales, ubicados en Avenida Carlos Cantú y Calle Querétaro, Colonia Barrio Zaragoza) se observó:

Se revisó la tramitación urbanística en referencia, observándose en el reporte fotográfico que se anexa al expediente la construcción terminada y en funcionamiento.

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de control e inspección que le reconoce el artículo 351 de la *LDUNL*, a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en la Ley anteriormente invocada, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y particularmente en los artículos 226, 227, 228, 281, 293, 294 y 295 de la *LDUNL*, artículos 52 y 52 bis VI, de la *LHM* y en su caso, aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 328, 331, 333, 341 y 342 de la Ley en primer término citado. Al respecto, se requiere a esa entidad para efecto de que informe a la Auditoría en el término definido del presente oficio, sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación con la observación detectada.

En el expediente **133/2013** (Autorización de la licencia de construcción para locales comerciales, ubicados en Avenida Carlos Cantú No. 506 y Dr. Arroyo, Colonia Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia municipal de construcción del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

En el expediente **060/2013** (Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en Camino a Congregación Calles, Poblado La Barranca, Sección Dr. Ballesteros) se observó:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **204/2013** (Autorización de la licencia de construcción para templo, ubicado en Calle Santiago Roel y Belisario de Jesús García, Colonia Gil de Leyva) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia municipal de construcción del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **075/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo para departamentos y local comercial, ubicados en Calle Doblado L-3, Barrio Matamoros) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación y la licencia municipal de construcción del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

Se revisó la tramitación urbanística en referencia, observándose en el reporte fotográfico que se anexa al expediente la construcción terminada y en funcionamiento.

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de control e inspección que le reconoce el artículo 351 de la *LDUNL*, a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en la Ley anteriormente invocada, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y particularmente en los artículos 226, 227, 228, 281, 293, 294 y 295 de la *LDUNL*, artículos 52 y 52 bis VI, de la *LHM* y en su caso, aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 328, 331, 333, 341 y 342 de la Ley en primer término citado. Al respecto, se requiere a esa entidad para efecto de que informe a la Auditoría en el término definido del presente oficio, sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación con la observación detectada.

En el expediente **180/2013** (Autorización de la ampliación de la licencia de construcción y uso de edificación, para centro de distribución de diesel, ubicado en Camino a Santa Cruz, No. 200, Autopista Monterrey-Linares km. 200+800, Libramiento Montemorelos) Se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **2173787** (Pago de la licencia por modificación a la factibilidad y lineamientos urbanísticos de un fraccionamiento de tipo campestre a habitacional de urbanización inmediata, denominado Los Balcones) se observó:

Se revisó el pago de la licencia en referencia, mediante el recibo número 25894, con número de folio 2173787, de fecha 11 de septiembre de 2013, observando que la modificación a la etapa de factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento, no se contempla en la *LDUNL*, acorde a lo señalado en el artículo 243 (*El fraccionamiento y la urbanización del suelo se sujetarán a las siguientes etapas: I. Factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo; II. Fijación de lineamientos generales de diseño urbano; III. Proyecto urbanístico o su modificación; IV. Plano de rasantes; V. Proyecto ejecutivo o su modificación; VI. Autorización de ventas y garantía suficiente; VII. Constancia de terminación de obras y liberación de garantías; y VIII. Municipalización*).

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la expedición de las licencias para el fraccionamiento y la urbanización del suelo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y particularmente en los artículos 197, 199 al 202, 204 al 207, 241 al 276, de la *LDUNL*, así como los artículos 52 bis, fracción V y 55, de la *LHM*.

Al respecto, se requiere a esa entidad para efecto de que informe a la Auditoría en el término definido en el presente oficio, sobre las acciones a implementar en relación con la observación detectada.

En el expediente **065/2013** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos, para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Santa Fe) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*.

En el expediente **077/2013** (Autorización de la licencia de uso de suelo para locales comerciales y departamentos, ubicados en Calle Marcelo Becerra Gil L-18 y 19, Colonia Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación y la licencia municipal de construcción del trámite objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

En el expediente **4086675** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-059-001, ubicado en Avenida José Ma. Paras y Tehuantepec S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 491.57 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-059-001, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
7,022.44	7%	491.57

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $26,256.52, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,422.00	30	$ 61.38	$ 1,381.05
Adicional por m² de construcción [75%]	1,422.00	0.38	61.38	24,875.47
			Total	$ 26,256.52

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	7,022.44	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	7,022.44	30	$ 61.38	$ 1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $36,850.09:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	1,422.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	1,422.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	1,422.00	0.38	$ 61.38	$ 33,167.29

Las justificaciones y aclaraciones formuladas, así como las documentales que se acompañan en la respuesta para este punto, son idénticas a las transcritas en relación con la primera observación de la referencia número 17 (Recibo 4086675) del presente apartado.

En el expediente **2173401** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-049-001, ubicado en Avenida José Ma. Paras y Privada México S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 197.97 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo

establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-049-001, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
2,828.23	7%	197.97

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	2,828.23	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	2,828.23	30	$ 61.38	$ 1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $29,129.72:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	1,091.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	1,091.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	1,091.00	0.38	$ 61.38	$ 25,446.92

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $20,466.24, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,091.00	30	$ 61.38	$ 1,381.05
Adicional por m² de construcción [75%]	1,091.00	0.38	61.38	19,085.19
			Total	$ 20,466.24

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **4089715** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-045-002, ubicado en Calle Oscar Treviño Cantú No. 108) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 76.37 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-045-002, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
1,091.00	7%	76.37

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	1,091.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	1,091.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $18,739.31:
Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	830.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	830.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	830.00	0.31	$ 61.38	$ 15,793.07

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $12,949.64, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	830.00	24	$ 61.38	$ 1,104.84
Adicional por m² de	830.00	0.31	61.38	11,844.80

construcción [75%]		
	Total	$ 12,949.64

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **2174694** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 01-039-014, ubicado en Calle Iturbide No. 317) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 74.84 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 01-039-014, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
1,069.20	7%	74.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	1,069.20	30	$	61.38	$	1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	1,069.20	30	$	61.38	$	1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $15,637.78:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	667.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	667.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	667.00	0.31	$ 61.38	$ 12,691.54

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $10,623.49, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	667.00	24	$ 61.38	$ 1,104.84
Adicional por m² de construcción [75%]	667.00	0.31	61.38	9,518.65
			Total	$ 10,623.49

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1148649** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 01-073-015, ubicado en Calle Abasolo y Simón Bolívar No. 115) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.
No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 31.39 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo

establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 01-073-015, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
448.50	7%	31.39

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	448.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	448.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente,

según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $15,009.86:
Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	634.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	634.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	634.00	0.31	$	61.38	$	12,063.62

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $10,152.55, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	634.00	24	$ 61.38	$ 1,104.84
Adicional por m² de construcción [75%]	634.00	0.31	61.38	9,047.71
			Total	$ 10,152.55

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **2174171** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 25-029-001, ubicado en Calle Cortez y Capellanía S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 17% del área vendible por una superficie de 204.00 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso a), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 25-029-001, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
1,200.00	17%	204.00

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3142374** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-045-003, ubicado en Calle Amel Boracio y Treviño S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 31.18 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-045-003, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
445.50	7%	31.18

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	445.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	445.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $13,639.86:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	562.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	562.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	562.00	0.31	$	61.38	$	10,693.62

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $9,125.05, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	562.00	24	$	61.38	$	1,104.84
Adicional por m² de construcción [75%]	562.00	0.31		61.38		8,020.21
				Total	$	9,125.05

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1147811** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-063-006, ubicado en Carretera Nacional y Avenida Paras S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 50.40 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-063-006, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
720.00	7%	50.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283,del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,946.24:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	720.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	720.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente,

según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $12,593.33:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	507.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	507.00	24	$	61.38	$	1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	507.00	0.31	$	61.38	$	9,647.09

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $8,340.16, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	507.00	24	$	61.38	$	1,104.84
Adicional por m² de construcción [75%]	507.00	0.31		61.38		7,235.32
				Total	$	8,340.16

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3141976** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-069-003, ubicado en Calle Zarco y Veracruz, Lote 2 S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 72.94 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-069-003, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
1,042.00	7%	72.94

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal

licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	1,042.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	1,042.00	30	$ 61.38	$ 1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $15,618.75:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	666.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Licencia de uso de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	666.00	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	666.00	0.31	$ 61.38	$ 12,672.51

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $10,609.22, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	666.00	24	$ 61.38	$ 1,104.84
Adicional por m² de construcción [75%]	666.00	0.31	61.38	9,504.38
			Total	$ 10,609.22

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1147882** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-066-005, ubicado en Calle Zacatecas y Zarco No. 516) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 92.91 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-066-005, no presenta documentación que

compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
1,327.30	7%	92.91

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	1,327.30	30	$ 61.38	$ 1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	1,327.30	30	$ 61.38	$ 1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $6,658.50:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	302.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	302.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Adicional por metro cuadrado de construcción:

30.4.3	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	302.00	0.24	$ 61.38	$ 4,448.82

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $4,165.24, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	302.00	18	$ 61.38	$ 828.63
Adicional por m² de construcción [75%]	302.00	0.24	61.38	3,336.61
			Total	$ 4,165.24

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3140541** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 02-016-001, ubicado en Calle Frontera y Zaragoza No. 1016) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 57.90 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 02-016-001, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
827.28	7%	57.90

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,946.24:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	827.28	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	827.28	24	$ 61.38	$ 1,473.12

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $6,555.38:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	295.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	295.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	295.00	0.24	$ 61.38	$ 4,345.70

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $4,087.90, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	295.00	18	$	61.38	$	828.63
Adicional por m² de construcción [75%]	295.00	0.24		61.38		3,259.27
				Total	$	4,087.90

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **2173658** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 02-009-022, ubicado en Calle Benito Juárez No. 209) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 13.05 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 02-009-022, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
186.50	7%	13.05

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se

ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $1,473.12:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	186.50	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 BisIII	Licencia de uso de suelo	186.50	12	$ 61.38	$ 736.56

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $6,083.98:

Inicio de trámite de uso de edificación:

32.4.1	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	263.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	263.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	263.00	0.24	$ 61.38	$ 3,874.30

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $3,734.35, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	263.00	18	$ 61.38	$ 828.63
Adicional por m² de construcción [75%]	263.00	0.24	61.38	2,905.72
			Total	$ 3,734.35

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1147792** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-039-002, ubicado en Avenida Carlos Cantú y Querétaro S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 29.12 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-039-002, no presenta documentación que

compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
416.10	7%	29.12

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite	416.10	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	416.10	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $7,866.46:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	384.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	384.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	384.00	0.24	$ 61.38	$ 5,656.78

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $5,071.22, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	384.00	18	$ 61.38	$ 828.63
Adicional por m² de construcción [75%]	384.00	0.24	61.38	4,242.58
			Total	$ 5,071.21

En el expediente **3144262** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de

expediente catastral 04-051-002, ubicado en Avenida Carlos Cantú Pte. No. 704) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 302.05 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 04-051-002, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado.

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
4,315.00	7%	302.05

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	4,315.00	30	$	61.38	$	1,841.40

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	4,315.00	30	$	61.38	$	1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la

documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,771.18:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	234.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	234.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	234.00	0.16	$ 61.38	$ 2,298.06

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, (*Por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano: Por regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o de edificaciones, se cubrirán las cuotas previstas en este artículo en las fracciones III y V, con un incremento del 75%*), de la *LHM*, por un monto total de $2,275.97, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	234.00	12	$ 61.38	$ 552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	234	0.16	61.38	1,723.55
			Total	$ 2,275.97

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **2172531** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 02-009-002, ubicado en Calle Escobedo S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 13.21 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 02-009-002, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
188.74	7%	13.21

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar

que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $1,473.12:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	188.74	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	188.74	12	$ 61.38	$ 736.56

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,604.23:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	217.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	217.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	217.00	0.16	$	61.38	$	2,131.11

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, (*Por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano: Por regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o de edificaciones, se cubrirán las cuotas previstas en este artículo en las fracciones III y V, con un incremento del 75%*), de la *LHM*, por un monto total de $2,150.75, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	217.00	12	$	61.38	$	552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	217.00	0.16		61.38		1,598.33
				Total	$	2,150.75

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3140390** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 02-002-003, ubicado en Calle Zaragoza No. 209) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 15.75 m² del predio

objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 02-002-003, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
225.00	7%	15.75

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de a *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $1,473.12:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	225.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	225.00	12	$ 61.38	$ 736.56

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,407.81:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	197.00	12	$	61.38	$	736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	197.00	12	$	61.38	$	736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	197.00	0.16	$	61.38	$	1,934.69

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $2,003.44, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	197.00	12	$	61.38	$	552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	197.00	0.16		61.38		1,451.02
				Total	$	2,003.44

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto

de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1148655** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 01-073-004, ubicado en Calle Simón Bolívar No. 112.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 21.00 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 01-073-004, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
300.00	7%	21.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, dela *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Valor de Cuota
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	300.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	300.00	18	$	61.38	$	1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,319.43:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	188.00	12	$	61.38	$	736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Valor de Cuota
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	188.00	12	$	61.38	$	736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	188.00	0.16	$	61.38	$	1,846.31

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $1,937.15, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	188.00	12	$ 61.38	$ 552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	188.00	0.16	61.38	1,384.73
			Total	$ 1,937.15

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **4087584** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-053-006, ubicado en Calle Gorostiza S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 50.84 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-053-006, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
726.30	7%	50.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis,

fracciones II y III, dela *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,946.24:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	726.30	24	$ 61.38	$ 1,473.12

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	726.30	24	$ 61.38	$ 1,473.12

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $6,010.32:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	258.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	258.00	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	258.00	0.24	$ 61.38	$ 3,800.64

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $3,679.11, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	258.00	18	$ 61.38	$ 828.63
Adicional por m² de construcción [75%]	258.00	0.24	61.38	2,850.48
			Total	$ 3,679.11

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **4085633** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 01-103-010, ubicado en Calle 5 de Mayo No. 210) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 31.68 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 01-103-010, no presenta documentación que

compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
452.65	7%	31.68

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, dela *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	452.65	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	452.65	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,740.00:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	129.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	129.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	129.00	0.16	$ 61.38	$ 1,266.88

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $1,502.58, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	129.00	12	$ 61.38	$ 552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	129.00	0.16	61.38	950.16
			Total	$ 1,502.58

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto

de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3140976** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-058-005, ubicado en Calle Morelia y Zarco No. 603) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 47.69 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-058-005, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
681.37	7%	47.69

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, dela *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,946.24:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	681.37	24	$	61.38	$	1,473.12

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	681.37	24	$	61.38	$	1,473.12

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $1,203.04:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	95.00	6	$	61.38	$	368.28

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	95.00	6	$	61.38	$	368.28

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	95.00	0.08	$	61.38	$	466.48

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, (*Por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano: Por regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o de edificaciones, se cubrirán las cuotas previstas en este*

artículo en las fracciones III y V, con un incremento del 75%), de la *LHM*, por un monto total de $626.07, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	95.00	6	$ 61.38	$ 276.21
Adicional por m² de construcción [75%]	95.00	0.08	61.38	349.86
			Total	$ 626.07

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **2172387** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 02-006-012, ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo No. 501) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 19.84 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 02-006-012, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
283.44	7%	19.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	283.44	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 BisIII	Licencia de uso de suelo	283.44	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $918.24:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	37.00	6	$ 61.38	$ 368.28

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	37.00	6	$ 61.38	$ 368.28

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	37.00	0.08	$ 61.38	$ 181.68

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $412.47, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	37.00	6	$ 61.38	$ 276.21
Adicional por m² de	37.00	0.08	61.38	136.26

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
construcción [75%]				
			Total	$ 412.47

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **1146310** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-050-006, ubicado en Calle Calderón S/N) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 31.25 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-050-006, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
446.50	7%	31.25

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283,del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	446.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	446.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $844.58:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	22.00	6	$ 61.38	$ 368.28

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	22.00	6	$ 61.38	$ 368.28

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	22.00	6	$ 61.38	$ 368.28

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	22.00	0.08	$ 61.38	$ 108.02

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $357.23, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	22.00	6	$ 61.38	$ 276.21
Adicional por m² de construcción [75%]	22.00	0.08	61.38	81.02
			Total	$ 357.23

En el expediente **4089548** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 04-043-016, ubicado en Calle Carlos Cantú, Lote 16, Manzana 43, Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 413.75 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 04-043-016, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
5,910.80	7%	413.75

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,682.80:
Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 BisII	Inicio de trámite de uso de suelo	5,910.80	30	$	61.38	$	1,841.40

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	5,910.80	30	$	61.38	$	1,841.40

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $3,270.32:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	183.00	12	$	61.38	$	736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 BisIII	Licencia de uso de edificación	183.00	12	$	61.38	$	736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	183.00	0.16	$	61.38	$	1,797.20

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $1,900.32, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	183.00	12	$ 61.38	$ 552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	183.00	0.16	61.38	1,347.90
			Total	$ 1,900.32

Al respecto, se requiere a esa entidad para que en el ejercicio de las facultades de control, vigilancia y comprobación fiscal, que le confieren la legislación administrativa en materia de desarrollo urbano y fiscal aplicable, ejerza las acciones necesarias a efecto de corregir o regularizar las acciones urbanísticas observadas, en virtud de las omisiones señaladas.

En el expediente **3142277** (Pago de la regularización de construcción, mediante el programa de modernización catastral, del predio identificado con el número de expediente catastral 03-028-003, ubicado en Calle Calderón y Oscar Treviño S/N, Barrio Zaragoza) se observó:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de autorización de la licencia de regularización de construcción, obligación establecida en el artículo 192, fracción I, de la *LDUNL*.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 30.48 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 03-028-003, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
435.50	7%	30.48

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente, obligación establecida en el artículo 288, fracción III, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de suelo) reclama el numeral 283,del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,209.68:

Inicio de trámite de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de suelo	435.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

Licencia de uso de suelo:

Artículo	Concepto	Superficie del terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de suelo	435.50	18	$ 61.38	$ 1,104.84

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación correspondiente, obligación establecida en el artículo 295, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia (uso de edificación) reclama el numeral 294, del precepto aludido. Es de mencionar que entre los requisitos se encuentra el relativo al pago de derechos (artículo 52 bis, fracciones II, III y III penúltimo párrafo de la *LHM*), mismos que acorde con la normatividad vigente, según se ilustra en las tablas de conceptos y cálculos siguientes, corresponde a un monto total de $2,494.48:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II	Inicio de trámite de uso de edificación	104.00	12	$ 61.38	$ 736.56

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III	Licencia de uso de edificación	Licencia de uso de edificación	12	$ 61.38	$ 736.56

Adicional por metro cuadrado de construcción:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, penúltimo párrafo	Adicional	104.00	0.16	$ 61.38	$ 1,021.36

Derivado de lo anterior, se detectó de igual manera, la regularización de uso de edificación de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al incremento del 75% por la regularización de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, por un monto total de $1,318.44, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	104.00	12	$ 61.38	$ 552.42
Adicional por m² de construcción [75%]	104.00	0.16	61.38	766.02
			Total	$ 1,318.44

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado.

Solicitud mediante oficio número C.V. 580/2014, de fecha 12 de junio de 2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, presentado en esa misma fecha en esta Auditoría Superior del Estado, se remitió el acuerdo adoptado por el pleno del H. Congreso del Estado dentro del expediente legislativo número 8614/LXXIII, en sesión de fecha 14 de mayo del año en curso, en virtud del cual se determinó instruir a éste Órgano Superior de Fiscalización para que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, se ponga especial atención en la revisión de la nómina con revisar las operaciones, transacciones, registros contables e informes relacionados con la nómina del personal de la administración municipal, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables en materia de remuneraciones y retenciones de impuestos; y que el listado de la nómina corresponda con el número de personal del municipio y cumplimiento de la asistencia laboral.

Teniendo como resultado de acuerdo a la revisión realizada en la muestra y personal seleccionado en el rubro de nóminas, no se detectaron irregularidades en las que se desprendan hechos u omisiones que produzcan daños al patrimonio municipal.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2012, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite y Pliegos Presuntivos de Responsabilidad, Pendientes de Dictamen de la Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 40 a la 270 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Municipio de Montemorelos, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Municipio de Montemorelos, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Montemorelos, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9570/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el

respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Aportaciones Municipales	$3,945,000
Donativos	2,400
Aprovechamientos	10,973
Otros Ingresos	51,657
Total	4,010,030

EGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Servicios Personales	$2,726,256
Materiales y Suministros	41,159
Servicios Generales	638,111
Bienes muebles e inmuebles	9,571
Programas y eventos	516,099
Total:	3,931,196

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se descripción de elementos revisados y resultados obtenidos.

QUINTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los

momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35) conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
GENERAL

2. Se detectó que la Presidenta Ejecutiva del Instituto solicita al Director de Egresos del Municipio de Apodaca la elaboración de los cheques correspondientes a todos los gastos incurridos en el ejercicio, debido a que es el Municipio el que lleva el control de la chequera, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, que señala que la Presidenta, a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

3. Durante el proceso de la revisión se aplicaron cuestionarios al personal que labora en el Instituto de manera selectiva observando que dicho personal no cuentan con una estructura administrativa definida ignorando en algunos casos la posición que ocupan dentro del Instituto, sus funciones a desarrollar y quien es su Jefe inmediato, detectando que el Instituto no cuenta para el desempeño de sus funciones con las Direcciones de: a) De Planeación, Administración y Evaluación, b) De Enlaces, c) De Comunicación y Difusión, d) Jurídica y e) De Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento interior del Instituto Municipal de la Mujer.

a) Además la mayoría del personal no cuenta con Carnet de Identidad expedida por la Dirección de administración supervisada por la Secretaría Ejecutiva y autorizada por la Presidencia Ejecutiva que acredita al trabajador como empleado del Instituto incumpliendo con lo estipulado en el Manual de Políticas de Recursos Humanos del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, N.L. en el que señala que el trabajador tiene la obligación de portarlo durante el horario de trabajo y de no cumplir con esta disposición se hará acreedor a una sanción equivalente al 25 % de un día de su salario.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la C. Presidenta Ejecutiva del Instituto, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que aclaran por qué no existen las Direcciones según el Reglamento y respecto al inciso a) no solventa lo observación de control interno debido a que el personal durante la inspección física del mismo, en su mayoría mostraron una identificación distinta al gafete motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES
Mantenimiento equipo de transporte

4. Se registró la póliza de diario 64 del 23 de diciembre de 2014 para la comprobación de la póliza de cheque 222 del 18 de diciembre de 2014 por $10,000 expedida a nombre de la C. Laura Garza Guajardo por gastos de posada, anexando como documentación comprobatoria factura del 8 de diciembre de 2014 por $9,628 a nombre de Autos Exóticos San Pedro, S.A. por mantenimiento de vehículo observando que según la descripción de la póliza de cheque se expidió para gastos de posada y no para mantenimiento, además no menciona el vehículo que fue a dicho mantenimiento.

a) Asimismo por el pago de la factura antes citada se debió expedir cheque nominativo a nombre de quien emitió el comprobante y contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 27 fracción III, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la C. Presidenta Ejecutiva del Instituto, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que aclaran por qué el concepto de la póliza del cheque expedido no coincide con el concepto del comprobante anexado, mencionando a que vehículo corresponde dicho mantenimiento, respecto al inciso a) no solventa ya que aún y cuando nos aclaran por que se pagó la factura en efectivo dicho argumento no desvirtúa lo observado por que se incumplió con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 27 fracción III, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación a la expedición de cheques nominativos a nombre de quien expide el comprobante.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SÉPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo

previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 12 y 22 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9571/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León, presentó el 24 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos

y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Linares, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Aportaciones Municipales	$125,000
Total	125,000

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Servicios Personales	$103,450
Materiales y Suministros	414
Servicios Generales	16,923
Gastos financieros	1,350
Total:	122,137

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se descripción de elementos revisados y resultados obtenidos.

QUINTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
e) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.
b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

- Administrativa
- Económica y por objeto del gasto

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

2. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de octubre a diciembre de 2014, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 24 de marzo de 2015, incumpliendo

la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 9 y 13 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9584/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 25 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las

irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Aportaciones Municipales	$1,752,680
Total	1,752,680

EGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Servicios Personales	$978,234
Materiales y Suministros	671,516
Servicios Generales	480,290
Total:	2,130,040

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se descripción de elementos revisados y resultados obtenidos.

QUINTO.- En el apartado V del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la

determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35) conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INGRESOS
APORTACIONES MUNICIPALES

2. Se registraron pólizas de ingresos por un total de $ 1,652,680 concepto transferencias mensuales de enero a octubre del Municipio de Apodaca, Nuevo León al Instituto, no localizando los traspasos correspondientes a noviembre y diciembre por $330,536 incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, así como con lo mencionado en el Acta de Cabildo No. 43 de fecha 18 de diciembre de 2013 en la cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio y especifica que de manera mensual se otorgaran aportaciones de $ 165,268 para la subsistencia del Instituto.

a) Además, se elaboraron recibos de ingresos detectando que la fecha del recibo no coincide con la fecha de su registro contable, así como el consecutivo de los folios de dichos recibos no cuentan con un orden numérico como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe	Número de folio del recibo	Fecha del recibo
28-Ene-14	IN 000001	Administraci¢n de enero 2014	$ 165,268	8	03-dic-14
12-Feb-14	IN 000001	Administraci¢n de febrero 2014	165,268	9	03-dic-14
30-Abr-14	IN 000001	Administraci¢n de marzo 2014	165,268	10	03-dic-14
01-May-14	IN 000001	Administraci¢n correspondiente a abril 2014	165,268	12	24-ene-15
31-Jul-14	DI 000003	Ministraci¢n correspondiente a mayo 2014	165,268	1	24-jul-14
01-Ago-14	DI 000001	Ingresos del mes	165,268	2	27-ago-14
31-Oct-14	DI 000001	Ingresos del mes	165,268	5	09-nov-14
31-Oct-14	DI 000001	Ingresos del mes	165,268	6	09-nov-14
31-Oct-14	DI 000001	Ingresos del mes	165,268	7	09-nov-14
15-Dic-14	IN 000001	Ingresos de octubre 2014	165,268	11	22-ene-15
Total			**$ 1,652,680**		

b) Asimismo no se localizó físicamente el recibo de ingresos con el folio número 4, ni su registro contable o evidencia documental de que haya sido cancelado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Director General del Instituto, la cual solventa parcialmente la observación de control interno debido a que anexan oficio

del Contralor Municipal dirigido al Tesorero Municipal solicitando que se efectúen las ministraciones pendientes. En relación al inciso a) solventa la observación ya que justifican el porqué los recibos no se emitieron en orden cronológico. Y en lo que respecta del inciso b) no solventa ya que se anexa el recibo No. 5 sin el sello de cancelado y el recibo No. 4 no se anexa, por lo que se le dará seguimiento para verificar lo aclarado, en la revisión de la Cuenta Pública 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL

3. Se detectó que el Director General del Instituto solicita al Director de Egresos del Municipio de Apodaca la elaboración de los cheques correspondientes a todos los gastos incurridos en el ejercicio, debido a que es el Municipio el que lleva el control de la chequera, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León que señala como atribuciones del Director entre otras la de administrar el presupuesto y patrimonio del Instituto.

4. Se detectaron pólizas de diario por el registro de diversas facturas por diferentes conceptos afectando los egresos por $87,797 no localizando los pagos en el ejercicio 2014, lo cual contraviene la práctica contable de este tipo de entes públicos que tienen establecido que las operaciones se registren en base al método de efectivo que implica reconocer los egresos hasta el momento en que se pagan, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. de póliza	No. de factura	Fecha de factura	Importe	Nombre del proveedor
30-Abr-14	DI 000005	13589	09-Abr-14	$ 6,779	Grupo Redo, S.A de C.V.
30-Abr-14	DI 000005	13588	09-Abr-14	7,865	Grupo Redo, S.A de C.V.
29-Jul-14	DI 000001	7664	24-Jul-14	1,977	Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo Le¢n, S.A. de C.V.
31-Ago-14	DI 000005	15686	07-Ago-14	9,986	Grupo Redo, S.A de C.V.
31-Oct-14	DI 000002	259	16-Oct-14	5,737	Servistation Taller Automotriz, S.A. de C.V.
31-Oct-14	DI 000002	12242	30-Oct-14	5,452	Roberto Elizondo Guajardo
31-Dic-14	DI 000001	11	09-Sep-14	50,001	Centro de Normatividad Aplicada, S.C
Total				**$ 87,797**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
DISPONIBILIDAD
IMPUESTOS POR PAGAR

5. No se localizaron las declaraciones mensuales del pago del Impuesto del 3% sobre Nóminas correspondientes al período de enero a noviembre del 2014 que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por $24,322 de conformidad con lo establecido en los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo

párrafo, 156, 157 y 158 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Importe
Enero	$ 1,848
Febrero	1,848
Marzo	2,669
Abril	3,082
Mayo	2,712
Junio	2,323
Julio	2,048
Agosto	1,948
Septiembre	1,948
Octubre	1,948
Noviembre	1,948
Total	**$ 24,322**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Director General del Instituto, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que se anexaron las declaraciones presentadas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, pero contablemente se registró indebidamente en una cuenta acreedora, justificando su registro porque dicho impuesto no se paga pero tampoco se debe, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2015 para verificar su registro correcto y cancelación de la provisión efectuada en el 2014 por dicho concepto.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EQUIPO DE OFICINA

6. Se detectó que la póliza de cheque No. EG 000663 por $12,180 de fecha 28 de agosto de 2014 a favor de Multiservicios y Lavadoras Cumbres de Monterrey, S.A. de C.V. por la compra e instalación de mini split, observando que no se registró el gasto correspondiente en los egresos sino en la disponibilidad en la cuenta de activo fijo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

7. Se observó que la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del 15 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2014, excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012 y 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 12 y 23 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9674/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014**
.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el

respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Impuestos	$944,071
Derechos	182,848
Productos	483,676
Aprovechamientos	163,635
Participaciones	21,282,151
Fondos de Infraestructura Social	2,135,835

Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,608,401
Fondos Descentralizados	5,429,716
Otras Aportaciones	18,016,304
Financiamiento	
Otros	874,613
Total	53,121,250

EGRESOS

Concepto	**Real 2014**
Administración Pública	$18,952,843
Servicios Comunitarios	1,241,241
Desarrollo Social	2,880,798
Seguridad Pública y Tránsito	13,139
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,229,380
Adquisiciones	1,651,828
Desarrollo Urbano y Ecología	3,062,700
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,050,109
Fondo Fortalecimiento Municipal	4,166,904
Obligaciones Financieras	2,149,019
Aplicaciones de Otras Aportaciones	18,344,016
Total:	57,741,977

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. **Registros Contables**

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. **Registros Presupuestales**

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. **Registros Administrativos**

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. **Transparencia**

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. **Obligaciones sobre recursos federales transferidos**

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción i del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
DERECHOS
Inscripción y Refrendo

2. Durante el proceso de Auditoría no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

a) Además, se registraron ingresos por $60,137 en el concepto de "refrendos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas", según recibos oficiales del sistema contable, observando que estos cobros corresponden a la emisión de la anuencia municipal y en su caso, por revalidación anual de la anuencia municipal, no localizando documentación soporte que nos permita verificar que el importe cobrado es el correcto, de conformidad con el artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la regularización de los contribuyentes en relación al cumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Fecha	Recibo	Nombre Del Contribuyente	Descripción	Importe
15/01/2014	43640	Eugenia Platas Sauceda	Pago de refrendo 2014	$ 574
17/01/2014	43795	Ma. del Socorro Alejandro Sepúlveda	Pago de refrendo 2014	574
20/01/2014	43920	Silvestre Zamarripa Puga	Pago de refrendo 2014	574
20/01/2014	43956	José Iracheta Zúñiga	Pago de refrendo 2014	574
21/01/2014	44028	Carlos Herrera Aguirre	Pago de refrendo 2014	1,722
22/01/2014	44110	Eleazar Dávila Platas	Pago de refrendo 2014	574
28/01/2014	44335	Eloy de León Aguirre	Pago de refrendo 2014	574
29/01/2014	44382	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Pago de refrendo 2014	4,336
29/01/2014	44383	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Pago de refrendo 2014	4,336
30/01/2014	44397	Monica Aracely Villanueva García	Pago de refrendo 2014	574
31/01/2014	44481	María Esther Gutiérrez Ledezma	Pago de refrendo 2014	574
31/01/2014	44510	Nicanor Babra Rodríguez	Pago de refrendo 2014	574
10/02/2014	44643	Eduardo Tovar Soto	Pago de refrendo 2014	574
Fecha	Recibo	Nombre Del Contribuyente	Descripción	Importe
10/02/2014	44644	Ezequiel Tovar de la Rosa	Pago de refrendo 2014	574
12/02/2014	44695	Agustín Jaime Ramos Guerrero	Pago de refrendo 2014	574
03/03/2014	44917	Ignacio Reyes Martínez	Pago de refrendo 2014	574
03/03/2014	44919	Alejandro Cortéz Rodríguez	Pago de refrendo 2014	574
03/03/2014	44928	Ramiro Homero de la Cerda Rodríguez	Pago de refrendo 2014	574

01/04/2014	45152	Alejandro Herrera Aguirre	Pago de refrendo 2014	574
01/04/2014	45161	Graciela Barba Rodríguez	Pago de refrendo 2014	1,722
03/04/2014	45185	José Horacio Villarreal Sepúlveda	Pago de refrendo 2014	3,380
11/04/2014	45254	Silvia Oralia Treviño Platas	Pago de refrendo 2014	574
07/05/2014	45372	Eduardo Rodríguez Cuellar	Pago de refrendo 2014	1,722
12/05/2014	45398	Imelda Lizeth Rodríguez Rangel		574
14/05/2014	45410	Concepción Zamora Casanova	Pago de refrendo 2014	1,913
16/05/2014	45417	Jesús Salvador Rodríguez Sepúlveda	Pago de refrendo 2014	574
19/05/2014	45425	Leonel Luna Rodríguez	Pago de refrendo 2014.	574
19/05/2014	45426	Oscar Quezada Moreno	Pago de refrendo 2014.	574
19/05/2014	45428	Alicia Guerra Pellegaud	Pago de refrendo 2014. Descuento 30% autorizado por el Alcalde	1,339
21/05/2014	45438	Bruno Barba Treviño	Pago de refrendo 2014.	574
26/05/2014	45447	Elvia Guadalupe Nacianceno Luna	Pago de refrendo 2014.	574
29/05/2014	45462	Martín Arturo López Espinoza	Pago refrendo 2014	574
30/05/2014	45466	Juventino Hernández Basaldúa	Pago de refrendo 2014	574
02/06/2014	45475	Rosendo Barba Zamarripa	Pago refrendo 2014	1,722
04/06/2014	45487	Eleazar Rodríguez Sepúlveda	Pago de refrendo 2014	574
04/06/2014	45490	Juan Rodríguez Tovar	Pago de refrendo 2013 y 2014	1,126
16/06/2014	45543	Yolanda de la Cruz Zavala	Pago de refrendo 2013 y 2014	1,126
06/10/2014	46010	Rosa Emma Gómez de Paras	Pago de refrendo 2012, 2013 y 2014. Descuento del 20% autorizado por el Alcalde	3,979
09/12/2014	46235	Jacinto Rodríguez Pérez	Pago de refrendo 2014	1,722
16/12/2014	46259	Gerardo Aguirre Treviño	Pago de refrendo 2013 y 2014. Descuento del 30% autorizado por el Alcalde	15,068
Total				**$ 60,137**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se revisó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste de copias fotostáticas certificadas del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, así como cédulas para el funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, solventando parcialmente la observación, con respecto a la modificación del Reglamento, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que no se exhibió el soporte documental que demuestre que los cobros se aplicaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRODUCTOS
Enajenación de bienes muebles e inmuebles

3. Se registró recibo de ingresos No. 46015 por $25,000 expedido el 7 de octubre de 2014 a nombre de Oliverio Valdez Leal por concepto de venta de seis unidades propiedad del municipio en condiciones de chatarra, autorizándose su enajenación en sesión ordinaria No. 50 del R. Ayuntamiento, celebrada el 30 de septiembre de 2014, en la que hacen del conocimiento del H. Cabildo, que se recibió la propuesta de compra de los vehículos chatarra, localizados en los patios de servicios primarios, los cuales en actas anteriores números 23 y 39 de 13 de agosto de 2013 y 10 de abril de 2014, respectivamente, se aprobó por unanimidad subastar dichos vehículos, girando las instrucciones a las personas

indicadas, con el objeto de realizar el procedimiento para la venta de los mismos, la cual no se llevó ya que era incosteable por los gastos que se iban a generar en la publicación, peritos valuadores y otros. Esto debido a que los vehículos chatarra son puro cascaron (sin motor, trasmisión, sin llantas, etc,), tomándose el acuerdo por unanimidad aceptar la propuesta de $25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de parte del Sr. Oliverio Valdez Leal, ya que en fecha anterior 8 de abril de 2014 el Sr. Sergio Ismael Oviedo había hecho ofrecimiento de $20,700 (Veinte setecientos pesos 00/100 M.N.) la cual no fue aceptada, anexando contrato compraventa y propuesta para la compra de las seis unidades del 26 septiembre de 2014.

Observando, que se no se realizó la publicación del avisó de enajenación de los bienes en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, acompañando a la misma el avaluó de los bienes, así como la convocatoria que detalle la fecha, hora de la subasta pública y el precio base de los bienes muebles, que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en cualquier otro lugar público, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151 primer párrafo y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de capilla de velación

4. Se registró recibo de ingresos No. 45760, por $4,000 del 6 de agosto de 2014 a nombre del C. Jesús Rodríguez Cuellar, pago parcial respecto a préstamo de $35,000 que tiene con el Municipio, anexando convenio de reconocimiento de adeudo, celebrado el 16 de junio del 2014, en el cual se estipula en cláusula 2, que se liquidara en tres pagos parciales, dos pagos de $12,000, el 30 de junio y 30 de julio y el último por $11,000 el 29 de agosto del año antes citado, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se exhibió la documentación que demuestre gestiones de cobranza para saldar el adeudo de $31,000 que se tiene en la Tesorería Municipal.
a) Además, en la cláusula 3 del convenio en mención, se establece que con el objeto de garantizar dicho adeudo, el deudor suscribe a favor del Municipio tres documentos (pagares) por las cantidades antes citadas, garantías de cobranza que no presentaron durante el proceso de la revisión.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

En la obra **PMH-RPSG020A-01-2013** (Electrificación en la colonia Nuevo León Unido, camino al Cangrejo) se observó:

5. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras
En la obra **PMH-RAMO33-01/14** (Construcción de techo y muro firme, en Cabecera Municipal y rehabilitación de la red de agua potable de la localidad Paso de Lajas) se observó:

6. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **CPMHFOPEDEP-01-14** (Pavimentación de calles Treviño, entre puente hasta avenida Monterrey; y calle Eugenio García Rodríguez, entre Fernando García Treviño hasta calle Jesús Rodríguez Medina, en la Cabecera Municipal) se observó:

7. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica aplicada en la calle Eugenio García Rodríguez, una grieta longitudinal de 30 metros, con grado de severidad bajo, la cual se ubica a partir del cadenamiento 0+135 al 0+165, sobre el hombro derecho, en dirección de la calle Fernando García hacia la Carretera Nacional Monterrey-Linares.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

8. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 39, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación,

espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que compruebe que el municipio publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 38, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39,

fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24 a la 39 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Hualahuises, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9683/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Linares, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Linares, Nuevo León, presentó el 23 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Linares, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Linares, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Linares, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2014
Impuestos	$14,923,034
Contribución de mejoras	-
Derechos	5,984,165

Productos	5,092,038
Aprovechamientos	2,294,233
Participaciones	139,339,756
Fondos de Infraestructura Social Municipal	30,574,533
Fondo de Fortalecimiento Municipal	41,057,172
Fondos Descentralizados	56,670,502
Otras Aportaciones	43,012,102
Otros	4,683,783
Financiamiento	23,622,795
Total	367,254,113

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Administración Pública	$110,513,367
Servicios Comunitarios	21,222,013
Desarrollo Social	19,389,709
Seguridad Pública y Tránsito	9,752,978
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,589,106
Adquisiciones	3,747,619
Desarrollo Urbano y Ecología	41,366,799
Fondo de Infraestructura Social Municipal	30,576,033
Fondo Fortalecimiento Municipal	41,248,261
Obligaciones Financieras	15,353,905
Otros	62,899,673
Total:	368,659,463

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas publicados en el POE).

e) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

- Administrativa
- Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales Conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
APROVECHAMIENTOS
Multas

2. De la muestra seleccionada para revisión de los recibos oficiales de ingresos por concepto de multas de tránsito, se detectó que se otorgaron descuentos a los infractores del Reglamento de Tránsito, amparados con firma de autorización en las actas de infracción (boletas), observando que dichos subsidios no se cuantificaron en las boletas ni se registraron contablemente, incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto, regla 1 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014, como ejemplo se detallan los siguientes recibos oficiales:

Fecha	Recibo oficial	Recibo tránsito	No. de infracción	Importe de la boleta	Importe pagado	Descuentos
07/04/2014	6177470	8589	3898	$ 3,584	$ 1,792	$ 1,792
10/04/2014	6177575	8637	3519	3,200	1,600	1,600
10/07/2014	1116052	10136	4213	3,776	3,200	576
28/07/2014	1116625	10386	4397	1,984	300	1,684
07/07/2014	1115918	10095	4435	3,776	3,200	576
03/07/2014	1115837	10036	4457	3,840	3,200	640
14/08/2014	1117150	10717	4522	4,224	2,100	2,124
11/12/2014	1119574	12675	5460	4,600	2,300	2,300
Total				**$ 28,984**	**$ 17,692**	**$ 11,292**

a) Asimismo, el cobro de las multas lo realizó el departamento de Policía y Tránsito, contraviniendo al artículo 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículo 15, fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

3. Se realizó la adjudicación del contrato del proyecto para la creación de la infraestructura municipal de telecomunicaciones del municipio el 22 de octubre de 2014 mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Soluciones Inteligentes Tecnológicas, S.A. de C.V. por un monto de $25,207,623, no localizando el dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes que debió emitir el Comité de Adjudicaciones, obligación establecida en el artículo 16 fracción III con relación al numeral 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES
Sueldos
4. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de enero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de equipo para eventos

5. Se registró póliza de cheque número 21820 expedida el 22 de octubre de 2014 por $10,000 a favor de Club de Leones de Linares A.C. por la renta de salón los días 10 y 13 de octubre del año corriente para la entrega de apoyos del adulto mayor, dicha erogación se encuentra amparada con solicitud de pago, recibo de anticipo, orden de compra; observando que lo erogado no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Atenciones a funcionarios

6. Se registró póliza de diario número 2014030016 del 7 de marzo de 2014 por $25,000 para la comprobación de gastos a nombre del C. José Roque González Palacios por la compra de 10 cabritos para atención a funcionarios públicos, amparándose con facturas de consumo de alimentos, observando que para este tipo de erogaciones no se cuenta con lineamientos de control y/o procedimientos administrativos autorizados para su otorgamiento, ni se justifican con la evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de estas atenciones a los servidores públicos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentado por el Titular del Municipio, la cual consta de copia certificada del acuerdo de cabildo en Sesión Ordinaria número 78 del 25 de noviembre de 2014 en la cual se destina una partida presupuestal para la compra de productos alimenticios de la región que servirán para hacer presentes a funcionarios estatales y federales, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se presentó la documentación que evidencie la entrega-recepción de los productos adquiridos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS
Apoyos de dulces y piñatas

7. Se registró póliza de cheque número 22428 expedida el 4 de diciembre de 2014 por $27,000 a nombre de la C. Ma. Magdalena Malacara García por la elaboración de 300 piñatas amparada con solicitud de cheque, orden de compra, evidencia fotográfica y relación de jueces auxiliares que recibieron las piñatas acompañada de la firma y credencial de elector, observando que lo erogado no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con

lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

En la obra **GML-FDM-01/14** (Construcción de 2.3 km del cuerpo norte del libramiento Linares-Ciudad Victoria) se observó:

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 11 de abril al 8 de agosto de 2014, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **GML-FDM-02/14** (Construcción de edificio para oficinas administrativas, 1a. Etapa, en calle Juárez, colonia Centro) se observó:

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GML-HABITAT-03-13** (Construcción de banquetas en colonias Villaseca y Solidaridad) se observó:

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 1 de diciembre de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores y croquis de ubicación, que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos pagados mediante la estimación 2 normal, por valor de $342,453, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I y III, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $19,352 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Corte en todo tipo de material	m^3	378.33	367.15	11.18	$ 62.77	$ 701.77
Carga, acarreo y descarga de material	m^3	491.83	477.30	14.53	57.13	830.10
Limpieza, desmonte y deshierbe del terreno	m^2	1,891.66	1,835.75	55.91	8.31	464.61
Construcción de banqueta de concreto premezclado de F´c= 150 kg/cm²	m^2	1,891.66	1,835.75	55.91	262.68	14,686.44
					Subtotal:	$ 16,682.92
					I.V.A.:	2,669.27
					Total:	$ 19,352.19

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GML-HABITAT-02-13** (Construcción de Centro Comunitario, colonia Fomerrey 53, Las Huertas) se observó:

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 2 de diciembre de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Suministro e instalación de lavabo", una cantidad de 2 piezas y se pagaron 3 piezas, lo cual genera una diferencia de 1 pieza, y un pago en exceso por valor de $5,542.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GML-PREP-01-13** (Trabajos realizados en Parque Río Verde, colonia Infonavit Río Verde) se observó:

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 15 de diciembre de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GMLFOPEDEP-03-14** (Rehabilitación y recarpeteo de calle Venustiano Carranza, entre puente de la colonia Lázaro Dimas y calle Flores Magón, en la colonia Villegas) se observó:

23. En revisión del expediente, se detectó que de los ocho conceptos incluidos en el presupuesto elaborado por el ente público y por ende, el presupuesto presentado por el contratista ganador, solo se ejecutan los conceptos "Revestimiento de concreto F´c= 150 kg/cm² sobre cuenca de canal de desagüe pluvial" y "Suministro, aplicación y compactación de carpeta de concreto asfáltico", por un importe total de $1,302,793, equivalente al 68% del monto contratado de $1,907,531, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma con el mínimo de riesgo de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la *LOPSRM*. Es de mencionar, que para tales conceptos se estimaron cantidades de obra adicionales a las contratadas, con lo cual se agotó el importe que originalmente se tenía destinado para los seis conceptos no ejecutados, ejerciendo para la obra un importe total de $1,907,531.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos

líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de $1,907,531, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $425,076 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Revestimiento con concreto F´c= 150 kg/cm² sobre cuenca de canal de desagüe pluvial	m^2	386.41	268.31	118.10	$ 450.98	$ 53,260.74
Suministración, aplicación y compactación de carpeta de concreto asfáltico	m^2	12,247.28	9,638.28	2,609.00	120.04	313,184.36
					Subtotal:	$ 366,445.10
					I.V.A.:	58,631.22
					Total:	$ 425,076.32

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Capitán Aguilar, un bache con un área de 0.24 m², ubicado a 22.10 m del cruce con calle Niños Héroes.

En la obra **GMLFOPEDEP-01-14** (Pavimentación de calle Argentina, entre Costa Rica y Santa Cruz, colonia San Felipe) se observó:

27. En revisión del expediente, se detectó que del presupuesto presentado por el contratista ganador, se ejecutaron cantidades de conceptos por un importe total de $944,394, equivalente al 52% del monto contratado de $1,815,903, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma con el mínimo de riesgo de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la *LOPSRM*. Es de mencionar, que adicional a las cantidades de obra estimadas, se generaron dos estimaciones por conceptos no previstos en el contrato (extras), ejerciendo para la obra un importe total de $1,849,551.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Costa Rica, 5.68 m2 de baches, ubicados en su cruce con las calles Guatemala y Ecuador.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **GMLFOPEDEP-02-14** (Pavimentación de calle Nuevo León, entre Serafín Peña y Díaz Mirón, colonia La Moderna) se observó:

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones 1 y 2 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Banqueta de concreto fc=150 kg/cm²", una cantidad de 491.32 m² y se pagaron 531.59 m², lo cual genera una diferencia de 40.27 m², y un pago en exceso por valor de $14,715.

En la obra **GML-CNCA-01-14** (Construcción de plaza en la colonia Camachito) se observó:

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. Personal adscrito a ésta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto "Suministro y aplicación de carpeta" aplicado en la cancha, hundimientos y desprendimiento de agregados en el área total ejecutada de 819.77 m².

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. Personal adscrito a ésta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto "Banqueta de concreto F'c=150 kg/cm² reforzada con malla electrosoldada 66-10-10 con espesor de 10 cm", que no fue considerado dentro de la ejecución de los trabajos un área de 12.30 m², ubicada en el extremo sur de la plaza, quedando inconcluso el circuito de la banqueta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **GML-CNCA-03-14** (Construcción de plaza en colonia Infonavit El Cerrito) se observó:

34. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se pagó el concepto "Trámites ante C.F.E., incluye: contrato, carta, pago ante la SEMIP, clave 22" por un importe de $9,662, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GML-FID-01-14** (Construcción de cancha de futbol 7, en Parque El Nogalar) se observó:

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 5 de julio del 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de las pólizas 2014120338 y 2014120339, ambas de fecha 11 de diciembre de 2014, por valor de $707,983 y $454,394, respectivamente, y que además, permita verificar físicamente los conceptos incluidos en dichos pagos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a la carátula de la estimación, se adjunta copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente a números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **GML-FC-01-14** (Construcción de Casa de Cultura Virtual, en Parque El Nogalar) se observó:
38. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Suministro, fabricación e instalación de vidriera en fachada de aluminio y cristal de 6 mm, dimensiones de 2.20 x 3.68", una cantidad de 11.88 m² y se pagaron 20.00 m², lo cual genera una diferencia de 8.12 m², y un pago en exceso por valor de $18,210.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

39. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio autorizó el número de plazas de acuerdo a los tabuladores correspondientes, para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio asignó sueldos mediante tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2014, de los empleados del departamento de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en

contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Resultado de las auditorias sobre el desempeño realizado y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formulan.

En este apartado agregan un Anexo "Anexo A" en donde se tiene por conclusiones las siguientes:

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Linares (PMD) 2012-2015 rige el actuar de la administración municipal, y en él se establecen unidades de ejecución como las Secretarías y/o Direcciones, así como una estructura de campos, objetivos, acciones estratégicas y acciones específicas, misma estructura que debe ser congruente entre sí y que además conlleven al desarrollo del Municipio.

Al proceso en donde se establece la misión, visión, los objetivos y se formulan los planes estratégicos necesarios para alcanzar dichos objetivos se le conoce como Planeación Estratégica, la cual refleja lo que el Municipio desea hacer y permite monitorear si lo está logrando, determinando tiempos y presupuesto para cada actividad, así como estándares de desempeño siendo una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas, por lo que es recomendable que el Municipio cuente con una planeación estratégica en donde se establezcan actividades que en el corto, mediano y largo plazo que pretenda lograr, y que además permita formular, instrumentar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Se recomienda que el presupuesto de ingresos y de egresos se realice en base a objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo, para que permita vincular el destino de los recursos con los mismos.

Cabe hacer mención que dicho PMD debe contar con un diagnóstico en el que se detalle información del Municipio, así como las actividades a realizar en el periodo de gobierno. Además tiene que incluir la prevención sobre los recursos que serán asignados a los fines del mencionado Plan, por los tres años que abarca el gobierno de la Administración Pública, así como los instrumentos para su ejecución. En el periodo de ejecución del PMD es recomendable que haya una coordinación entre el Ayuntamiento del Municipio con el Gobierno del Estado para la ejecución del PMD y sus programas.

El Municipio de Linares, Nuevo León, incluye en su Plan Municipal de Desarrollo un conjunto de objetivos, mismos que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo (2010-2015) y Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018). Es importante que los objetivos cuenten con las características básicas de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y contar con un tiempo determinado para ejecutarlos. Si no se pueden medir no es posible evaluar si las acciones establecidas para lograr su cumplimiento se están llevando a cabo bajo los conceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y si son los adecuados o es necesario modificarlos, y sobre todo si se está logrando el cumplimiento de dichos objetivos. Establecer los objetivos de acuerdo a las características mencionadas anteriormente representa un compromiso

para la Administración ya que permitirá a los ciudadanos monitorear y exigir su cumplimiento.

Los conceptos de seguimiento y evaluación, comparten ambos una función de control; la diferencia fundamental radica en que el seguimiento enfoca su atención a los aspectos operativos (monitorear actividades, recursos, plazos, costos y resultados de los productos y/o servicios), mientras que la evaluación se ocupa de la medición del logro o no de los objetivos (resultados) y prioridades del Municipio, por lo que se sugiere, al Municipio, establecer indicadores de impacto que permitan medir el efecto de las políticas públicas a largo plazo en la población; indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión, así como indicadores de gestión que midan el cumplimiento de las acciones orientadas al logro de los objetivos, y en complemento a la elaboración de los mencionados indicadores, realizar las fichas técnicas de los mismos, que contengan los elementos básicos de los indicadores y que permitan entender fácilmente sus características.

Es conveniente determinar periodos de revisión al Plan Municipal de Desarrollo, así como contar con una Unidad Administrativa responsable de la promoción, ejecución y evaluación del PMD, de acuerdo a los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León (LOAPM), respectivamente.

Finalmente, se propone elaborar un sistema de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, como lo establece la LOAPM, es decir, un sistema de integración de información de logros, avances y resultados, así como realizar evaluaciones periódicas de su desempeño, que le permita conocer el impacto de sus acciones y logros, así como las flaquezas y en este caso reorientar estrategias y acciones, o bien focalizarse en aquellos resultados positivos para hacerlos más eficientes y en consecuencia se pueda hacer sincronía del desempeño de la Administración con lo mencionado en el artículo 134 constitucional en lo relativo a que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012y 2013, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción

de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26 a la 66 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Linares, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Municipio de Linares, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Linares, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9686/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como,

observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2014
Impuestos	$36,006,198
Derechos	13,829,254
Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones	40,053

Productos		5,689,803
Aprovechamientos		2,531,937
Participaciones		126,753,997
Fondo de Infraestructura Social		14,493,770
Fondo de Fortalecimiento Municipal		45,117,824
Fondo descentralizados		27,962,484
Otras aportaciones		114,653,021
Financiamiento		-
Otros		4,905,439
	Total	392,203,780

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Administración Pública	$152,030,305
Servicios Comunitarios	32,574,907
Desarrollo Social	18,573,149
Seguridad Pública y Tránsito	24,546
Mantenimiento y Conservación de Activos	11,812,575
Adquisiciones	1,228,662
Programa de inversión	123,584,495
Programas Sociales	42,013,757
Obligaciones Financieras	2,072,261
Aportaciones Municipales convenidas	7,155,771
Total:	391,070,428

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en

estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Estado de situación financiera.
a.2. Estado de actividades.
a.3. Estado de variación en la hacienda pública.
a.4. Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5. Notas a los estados financieros.
a.6. Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
.Administrativa
.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos

transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Honorarios

2. Se registraron pagos a favor de Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-González-de La Garza-Mendoza, S.C. y Treviño, Espinoza y Asociados por $174,000.00 por concepto de prestación de servicios de asesorías jurídicas y legales, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con la documentación que evidencie las asesorías y consultas que se prestaron, debidamente validada por quienes recibieron el servicio y autorizaron su contratación, los reportes que describan las actividades ejercidas y los informes que contengan la conclusión de los resultados del servicio recibido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario		Importe
28-01-14	EG-438/1	30308	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz.-de la Garza.-Mendoza S.C.	$	46,400.00
28-03-14	EG-632/3	30926	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz.-de la Garza.-Mendoza S.C.		46,400.00
06-08-14	EG-210/8	32196	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz.-de la Garza.-Mendoza S.C.		23,200.00
18-12-14	EG-531/12	33575	Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-Gzz.-de la Garza.-Mendoza S.C.		23,200.00
24-03-14	EG-542/3	30864	Treviño, Espinoza Y Asociados		34,800.00
Total				$	174,000.00

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo derivado del análisis siguiente:
Respecto al proveedor Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-González-de La Garza-Mendoza, S.C. solventa la observación de aspecto normativo debido a que se anexa expediente del juicio llevado a cabo por el despacho Santos-Elizondo-Cantú-Rivera-González-de La Garza-Mendoza, S.C. en donde se detalla el proceso legal de la defensa del Inmueble denominado por el Municipio "Parque del Niño".
En relación al proveedor Treviño, Espinoza y Asociados, S.C. no solventa la observación de aspecto normativo ya que se anexan reportes de actividades por los periodos

comprendidos del 01 al 30 de septiembre y del 01 al 31 de octubre de 2013 firmados por el Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, Asesor Jurídico de Treviño, Espinoza y Asociados, los cuales no amparan los servicios prestados en noviembre y diciembre de 2013 motivo de la observación, asimismo no se anexa la documentación que justifique las asesorías y consultorías que prestaron ni se anexan los informes que contengan la conclusión de los resultados del servicio recibido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos personal eventual

3. Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2014 por $8,865,156.79 concepto de sueldos eventuales, observando que no se les efectúo la retención del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2012 y 2013, manifestando que para el ejercicio 2014 se integrarían a la nómina y se les descontaría el impuesto sobre la renta.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como bitácoras del trabajo realizado y lista de asistencia del personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que para su justificación se anexan listas de raya del personal eventual de la primera quincena de agosto de 2013, primera quincena de agosto de 2014 y primera quincena de agosto de 2015, en donde se demuestra que el personal eventual se ha reducido a la fecha, lo cual no solventa la observación ya que en el ejercicio 2014 no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores o en su caso no se les aplico el subsidio correspondiente, además no se anexa documentación que demuestre que estos trabajadores no cumplen con los requisitos para estar en la nómina como se menciona en su aclaración.
Respecto al inciso a) solventa la observación de control interno debido a que se anexa la documentación siguiente:
Listados de personal eventual de la dirección de deportes en los que se específica el sueldo, cargo, descripción de actividades y horarios.
Listas de asistencia de distintas fechas del año 2014 con hora de entrada, salida y firma del personal, algunas de las cuales corresponden a la dirección de ecología y otras en las que no se especifica el departamento.

Reportes del personal base y eventual 2014 que labora en la casa de la cultura con las actividades que realizan, los lugares y horarios en los que prestan sus servicios así como evidencia fotográfica.

Además se anexan algunos ejemplos de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado celebrados en el ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

APOYOS

Apoyos económicos

4. Se registraron pólizas de cheque por $59,811.01 a favor del Lic. Oscar Javier Herrera Aldaba Secretario Particular y responsable del fondo revolvente de dicha Secretaría, en cual se realizaron erogaciones por diversos conceptos, observando apoyos económicos por $53,600.00 no localizando en la documentación que ampara dichas erogaciones según la relación anexa de los beneficiarios la copia del comprobante de domicilio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
16-05-14	31398	Oscar Javier Herrera Alva	$ 19,925.00
15-08-14	32295	Oscar Javier Herrera Alva	19,921.01
12-09-14	32630	Oscar Javier Herrera Alva	19,965.00
Total			**$ 59,811.01**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

5. Se realizó arqueo al fondo fijo asignado al C. Gilberto Alonzo Cardoza García Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal detectando apoyos económicos a personas de escasos recursos por $12,750.00, observando que en el respaldo de dichas operaciones, solamente no se incluye la copia del comprobante de domicilio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además se observó factura por $3,731.38 a nombre de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. pagada por importe superior a $2,000.00 la cual debió haber sido liquidada mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero, cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito, de servicios o monederos electrónicos autorizados del contribuyente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS POR PAGAR
I.S.R. Retenido al Personal

6. Se observó que no se presentaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, arrendamientos y 10% de honorarios correspondientes al ejercicio 2014 por $6'857,623.78, que debieron enterarse al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo y 96 párrafos primero y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los cuales se integran como sigue:

Cuenta	Importe
I.S.R. Retenido al Personal	$ 6,689,665.02
Retención de I.S.R. Honorarios	115,405.91
Retención de I.S.R. Arrendamientos	52,552.85
Total	**$ 6,857,623.78**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

7. Se observó que la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 aprobada en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 29 de octubre de 2014, excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se detectó que durante el ejercicio 2014 se erogaron recursos por la cantidad de $391,070,428 estando autorizado en la modificación del Presupuesto de Egresos la cantidad de $375,415,235 observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de $15,655,193 lo cual representa un 4% del total de los Egresos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que no fue localizada en los Periódicos Oficiales del Estado la Publicación de dicha modificación al presupuesto de egresos celebrada en el Acta número 10 /2014 de la sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Diciembre del 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSION
Infraestructura Social Municipal 2014

En la obra **MCJ-CI-15/2014** (Mejoramiento de vivienda 2a. Etapa, colonia Fomerrey Cadereyta) se observó:

9. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato MCJ-CI-06/2014, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

No. de contrato	Descripción de la obra	Importe contratado	Período de ejecución contratado
MCJ-CI-06/2014	Mejoramiento de vivienda 1a. Etapa, colonia Fomerrey Cadereyta	$2,104,676.00	Del 8 de julio al 5 de octubre de 2014
MCJ-CI-15/2014	Mejoramiento de vivienda 2a. Etapa, colonia Fomerrey Cadereyta	$2,104,676.00	Del 28 de agosto al 25 noviembre de 2014

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **MCJ-LP-01/2014** (Pavimentación de calles Prolongación Juárez, Privada Sin Nombre, Privada Humberto García, y Abasolo, en la Zona Centro y colonia Fundidora) se observó:

10. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 4 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 32 "Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 5.0 cm de espesor compactos textura fina con material texturizado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall, pruebas de laboratorio según la supervisión y se consideran a cada 150.00 m.l., incluye: Suministro de materiales acarreo, riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 1,939 m², con un precio unitario de $173.66, en el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Mezcla asfáltica" para una cantidad de 0.13 m³ a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 0.065 (0.05 m x 1.00 m² x 1.30 -30% de abundamiento-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de mezcla asfáltica, resulta un precio unitario de $111.36, y una diferencia entre precios unitarios por $62.30, que al multiplicarlos por los 1,939 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $140,128.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **MCJ-CI-04/2014** (pavimentación de calles Abasolo, entre López Mateos y Capitán Alonso de León, en la Zona Centro) se observó:

11. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el escrito de las razones por las cuales no fue elegida la propuesta, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, fracción I, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Compactación de terreno natural al 95%", "Subbase de 0.30 m con material de banco, formada y compactada al 95%", "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material de caliza triturado de la región al 95%" y "Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 5.0 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95% marshall", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes de las pruebas de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales y los trabajos realizados en el concepto con la clave 8 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", mismos que acrediten la completa y correcta dosificación de cemento de 0.03925 toneladas por metro cuadrado, según análisis del precio unitario, durante la ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad y supervisión que se haya establecido para ello, obligación establecida artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI y 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2 y 3 normal y 1 aditiva, se generó y pagó el concepto con la clave 8 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", para una cantidad de 2,340.93 m², con un precio unitario de $181.56, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento" para una cantidad de 0.03925 toneladas a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del

concepto en referencia, la cual debe ser 0.0112 toneladas (0.15 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x1.44 ton/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizarlos ajustes al análisis del precio unitario, considerando la cantidad de cemento necesario, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $108.76, y una diferencia entre precios unitarios por $72.80, que al multiplicarlos por los 2,340.93 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $197,687.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Fondo Metropolitano

En el expediente **MCJ-LP-02/2014** (Rehabilitación de pavimento en la carretera Monterrey-Reynosa, entre el Libramiento Oriente y Pemex) se observó:

15. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Terracerías escarificada hasta 0.25 m y estabilizada con cal hidratada de primera al 6% en volumen, conformada y compactada al 95%", "Subrasante conformada con material de banco, compactado hasta el 95%" "Subbase hidráulica de 0.20 m de espesor compactos con material caliza triturada compactada al 100%", "Base hidráulica de 0.20 m de espesor compactos con material caliza triturada 100%" y "Carpeta de mezcla asfáltica elaborada en planta de 11 cm de espesor compactos textura fina con material triturador de caliza con granulometría adecuada extendida y compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación para los conceptos de terracerías, subbase, base y carpeta de mezcla asfáltica, se recibió copia fotostática certificada de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente a las pruebas de laboratorio para el concepto de Subrasante conformada con material de banco, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizaron las pruebas de laboratorio aludidas, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 1 2014

En la obra **MCJ-LP-03/2014** (Construcción del Museo de Cadereyta, 2a. Etapa, en la Cabecera Municipal) se observó:

16. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $57,271, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
11.- Construcción de firme de concreto premezclado f´c=200 kg/cm² de 10 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 66-10/10	m²	476.24	470.99	5.25	$ 247.55	$ 1,299.64
12.- Losa de concreto premezclado f´c=200 kg/cm² de 15 cm de espesor, aligerada con barroblock de 10 x 30 x 30 cm	m²	492.63	470.99	21.64	912.95	19,756.24
13.- Suministro e instalación de impermeabilizante a base de Termoteck con sello y malla garantía de 5 años	m²	578.03	505.75	72.28	189.06	13,665.26
14.- Suministro y colocación de pendientes para sobretecho con regiolita	m²	478.82	470.99	7.83	188.14	1,473.14
18.- Suministro e instalación de muro de tablaroca	m²	274.75	270.66	4.09	452.81	1,851.99
19.- Suministro y colocación de piso cerámico de sección de 0.55 x 0.55 marca Daltile Porcelanato, modelo litos color beige	m²	457.88	448.60	9.28	429.04	3,981.49
24.- Suministro y colocación de plafón Eclipse Clima Plus 9/16 de 61 x 61 cm	m²	457.88	443.21	14.67	500.61	7,343.95
					Subtotal:	$ 49,371.71
					I.V.A.:	7,899.47
					Total:	$ 57,271.18

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

17. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $122,358, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
25.- Suministro y colocación de puertas de forja, de placa de 1/8 de pulgada de espesor de 2.28 x 1.48 m, incluye marco y chapa de Seguridad	pieza	1.00	$ 23,075.82	$ 23,075.82
26.- Suministro y colocación de ventana de aluminio color blanco marca CUPRUM de 3 de espesor, de 1.50 x 1.00 m con vidrio de 6 mm de espesor color filtrasol	pieza	1.00	2,987.15	2,987.15
27.- Suministro y colocación de protecciones tipo forja con varilla lisa cuadrada de 1/2 pulgada de espesor	m²	1.65	1,378.43	2,274.41
34.- Suministro e instalación de cocineta integral de madera de pino comercial y cubierta melaminica de 3.00 m. incluye tarja de fregadero inoxidable de 1 tina, gabinetes con puertas y entrepaños, incluye juego de llaves y mezcladora marca Helvex	pieza	1.00	21,366.68	21,366.68
35.- Silla de visita sin brazos modelo 8533 [GENOVA] marca OFIPLUS u OFIK, estructura tubular negro de 4 puntas	pieza	6.00	889.54	5,337.24
36.- Barra melaminica en tipo L de 2.00 x 2.00 y 0.50 m de ancho con pantalla melaninica con cajonera [2 cajones papeleros / 1 Archivo], fabricado en tablero melaminico de 28 mm	pieza	1.00	12,497.13	12,497.13
37.- Barra melaminica en tipo L de 1.70 x 3.80 y 0.50 m de ancho con pantalla melaminica con cajonera [2 cajones papeleros / 1 Archivo], fabricado en tablero melaminico de 28 mm	pieza	1.00	26,590.81	26,590.81
41.- Proyector XGA LCD Brightera 3100 lumenes con soporte en techo	pieza	1.00	8,547.52	8,547.52

42.- Pantalla enrollable pared-techo de 105 2.13 x 2.13 m	pieza	1.00	2,804.65		2,804.65
				Subtotal: $	105,481.41
				I.V.A.:	16,877.03
				Total: $	122,358.44

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

En la obra **MCJ-CI-11/2014** (Construcción de Unidad Deportiva San Genaro, 3a. Etapa, colonia San Genaro) se observó:

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten la procedencia del pago de los conceptos incluidos en las estimaciones de la 1 a la 4 normal, por un importes total de $1'815,460, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción III, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,593,514, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
24. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $555,681, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
CANCHA POLIVALENTE				
5.- Riego de impregnación encima de la base terminada con asfalto FM-1 a razon 1.5 l/m²	m²	874.80	$ 16.61	$ 14,530.43
6.- Carpeta de mezcla asfaltica elaborada en planta de 3.0 cm de espesor compactos, textura fina con material triturado de caliza con granulometria aprobada porel laboratorio	m²	874.80	137.23	120,048.80
8.- Suministro y aplicación de pintura acrílica deportiva rugosa para cancha marca PINTEX o similar, aplicando a 3 manos	m²	874.80	75.31	65,881.19
11.- Suministro e instalación de malla ciclónica PCV calibre 11 de 2 metros de altura, incluye puerta	ml	121.40	1,075.73	130,593.62
JUEGOS INFANTILES				
12.- Columpio para juegos silla de ruedas jumbo juego infantil para capacidades diferentes, edades de 5 a 12 años, capacidad para 1 niño, medidas de 2.55 x 2.15 x 2.90 m de alto	pieza	2.00	45,721.18	91,442.36
13.- Sube y baja para silla de ruedas jumbo juego infantil para capacidades diferentes, edades de 5 a 12 años, capacidad para 2 niños medidas de 3.12 x 1.35 x 2.00 m de alto	pieza	1.00	43,288.62	43,288.62
ESTRUCTURA METÁLICA PARA BOXEO				
26.- Suministro e instalación de paquete de box Everlast o similar que incluye: costal de 70 libras, soporte para costal, guantaletas para costal en vinil, guantaletas para pera en vinil, vendas 108 [274 cm] 100% algodón, DVD de entranamiento Boxing Workout, pera fija Everhide alta velocidad, pera doble agarre 5 en piel, tensores para pera doble agarre, cuerdas para saltar con Baleros, base para pera swivel.	pieza	2.00	6,625.15	13,250.30
			Subtotal:	$ 479,035.32
			I.V.A.:	76,645.65
			Total:	$ 555,680.97

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proyecto de Desarrollo Regional Ejercicio 2014

En el expediente **MCJ-LP-06/2014** (Construcción de Unidad Deportiva San Genaro, 2a. Etapa, colonia San Genaro) se observó:

25. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos: "Base de 15 cm de espesor compactos con material caliza triturada compactada al 95% del PVSM" y " Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 3.0 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por

el laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall según pruebas de laboratorio"; además, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el soporte fotográfico que acredite la procedencia del pago de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 y 2 normal, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a la comunicación de terminación de los trabajos al Ente Público por parte del contratista, se recibió copia fotostática certificada de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente al acta de recepción de los trabajos, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que el acta presentada en su respuesta para este punto, carece de firma por parte del contratista, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a la comunicación de terminación de los trabajos al Ente Público por parte del contratista, se recibió copia fotostática certificada de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente al acta de recepción de los trabajos, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que el acta presentada en su respuesta para este punto, carece de firma por parte del contratista, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $127,491, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
EXPLANADA PARA ÁREA DE JUEGOS INFANTILES				
30.- Construcción de gurnición tipo rectangular de 0.20 x 0.15 m, de concreto f ´c=150 kg/cm², con juntas de expansión a un maximo de 25 ml entre ellas	ml	75.22	$ 230.82	$ 17,362.28
32.- Base de 12 cm de espesor con material de caliza triturada tendida y compactada al 95% proctor según pruebas de laboratorio	m²	337.83	57.40	19,391.44
36.- Riego de impregnación encima de la terraceria terminada con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lts/m² aplicado por medios mecánicos	m²	132.76	36.61	4,860.34
ANDADORES				
83.- Concreto premezclado de f´c=200 kg/cm² de 10 cm de espesor, acabado estampado con color	m²	132.76	514.40	68,291.74
			Subtotal:	$ 109,905.80
			I.V.A.:	17,584.93
			Total:	$ 127,490.73

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron fotografías impresas en blanco y negro, mediante las cuales comprueba la ejecución de los trabajos faltantes, por lo cual se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra no se solventa, debido a que la ejecución de las cantidades faltantes posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2 2014

En la obra **MCJ-LP-05/2014** (Construcción de Plaza de la Juventud, colonia Real de Cadereyta) se observó:

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $686,991, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
A02 ANDADORES Y JARDINES						
7.- Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lts/m²	m²	1,847.62	681.60	1,166.02	$ 15.75	$ 18,364.82
8.- Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 3 cm de espesor	m²	1,847.62	681.60	1,166.02	133.61	155,791.93
A0202 CISTERNA						
15.- Suministro e instalación de cisterna equipada marca Rotoplas de 5000 litros	pieza	3.00	1.00	2.00	31,979.45	63,958.90
A0203 BANCAS						
16.- Suministro e instalación de bancas de acero inoxidable esmaltada	pieza	28.00	19.00	9.00	7,441.27	66,971.43
A0207 BOTES DE BASURA						
22.- Suministro e instalación de cestos de basura metálico modelo 8BOT37 marca Playclub	pieza	31.00	18.00	13.00	4,421.33	57,477.29
A07 2 MÓDULOS 1/4 DE TUBO PARA PATINAJE						
66.- Losa de concreto premezclado f ´c=200 kg/cm² de 10 cm de espesor, sólida acabado pulido	m²	92.40	88.88	3.52	1,262.15	4,442.77
A0A REFORESTACIÓN						
86.- Plantación de árbol de la región de 3 y 2 de diámetro	pieza	190.00	147.00	43.00	1,840.11	79,124.73
					Subtotal: $	446,131.87
					I.V.A.:	71,381.10
					Total: $	517,512.97
A0B VEGETACIÓN*						
89.- Suministro de encino rojo de 3 de diámetro	pieza	65.00	28.00	37.00	$ 4,256.90	$ 157,505.30
90.- Suministro de anacahuita de 2 de diámetro	pieza	59.00	53.00	6.00	1,995.42	11,972.52
					Gran Total: $	686,990.79

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron fotografías impresas en blanco y negro, mediante las cuales comprueba la ejecución de los trabajos faltantes, por lo cual se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra no se solventa, debido a que la ejecución de las cantidades faltantes posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo

con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $2'707,077, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
A02 ANDADORES Y JARDINES				
4.- Suministro y colocación de pintura de tránsito para pavimento	ml	2,626.03	$ 27.49	$ 72,189.56
E2.- Suministro y aplicación de pintura acrílica deportiva rugosa para pavimento marca Pintex	m²	1,847.62	166.86	308,293.87
24.- Suministro e instalación de módulo infantil modelo nebulosa, marca XOL PARK o equivalente, con área activa de 100 m² y dimensiones físicas de 15.18 m x 12.26 m, capacidad para 35 niños con 10 actividades	pieza	1.00	517,003.66	517,003.66
25.- Suministro e instalación de módulo infantil modelo neptuno, marca XOL PARK con area activa de 83.80 m² y dimensiones físicas de 14.60 m x 9.60 m, capacidad para 21 niños con 6 actividades	pieza	2.00	351,383.80	702,767.60
32.- Suministro e instalación de columpio para juego de silla de ruedas marca JUMBO, juego infantil para niños con capacidades diferentes, edades de 5 a 12 años, capacidad para 1 niño, medidas 2.55 largo x 2.15 m de ancho x 2.90 m de altura	pieza	2.00	43,578.23	87,156.46
33.- Suministro e instalación de sube y baja para silla de ruedas marca JUMBO, infantil para niños con capacidades diferentes, edades de 5 a 12 años, capacidad para 2 niños, medidas 3.12 m de largo x 1.35 m de ancho x 2.00 m de altura	pieza	1.00	42,247.95	42,247.95
34.- Suministro y extendido de barro molido hasta 0.10 m por medios mecánicos y manual	m³	133.44	1,670.68	222,935.54
A04 CONCHA ACÚSTICA				
41.- Pintura vinílica marca COMEX a dos manos en muro exterior	m²	156.77	46.07	7,222.39
A05 GRADAS DE CONCRETO				
48.- Pintura vinílica marca COMEX a dos manos en muro exterior	m²	43.57	46.07	2,007.27
A06 MUROS DE EXPRESIÓN				
55.- Pintura vinílica marca COMEX a dos manos en muro exterior	m²	136.67	46.07	6,296.39
A07 2 MÓDULOS 1/4 DE TUBO PARA PATINAJE				
69.- Suministro y colocación de pintura vinílica de la marca COMEX aplicada con aerógrafo [tipo mural estilo grafiti]	m²	64.12	204.12	13,088.17
A08 MÓDULO 2 RAMPAS				
78.- Suministro y colocación de pintura vinílica de marca COMEX aplicada con aerógrafo [tipo mural estilo grafiti]	m²	10.61	204.12	2,165.71
A09 INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
79.- Armado, fabricación e instalación de arbotante metálico galvanizado, redondo de 3 de diámetro cédula 30, de 4 m de altura	pieza	41.00	7,473.65	306,419.65
83.- Suministro y colocación de cable XLP de aluminio #4	ml	1,242.36	35.33	43,892.58
			Subtotal:	$ 2,333,686.80
			I.V.A.:	$ 373,389.89
			Total:	$ 2,707,076.69

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron fotografías impresas en blanco y negro, mediante las cuales comprueba la ejecución de los trabajos faltantes, por lo cual se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra no se solventa, debido a que la ejecución de las cantidades faltantes posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo

con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **MCJ-CI-28/2014** (Pavimentación de calles Melesio Tamayo, entre Otilio Montaño y Eliud Flores, colonia Emilio Zapata; Privada Galeana, entre Nicolás Bravo e Ignacio Comonfort, colonia Lázaro Cárdenas; y calle Progreso, entre Melesio Garza y Morelos, en la Cabecera Municipal) se observó:

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes de las pruebas de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales y los trabajos realizados en el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", mismos que acrediten la completa y correcta dosificación de cemento gris tipo 1 de 0.02 toneladas por metro cuadrado, según análisis del precio unitario, durante la ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad y supervisión que se haya establecido para ello, obligación establecida artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero; 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2 normal y 1 aditiva, se generó y pagó el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", para una cantidad de 3,504.49 m², con un precio unitario de $178.21, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris tipo 1" para una cantidad de 0.02 toneladas a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 0.0112 toneladas (0.15 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x 1.44 ton/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de cemento necesario, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $154.93, y una diferencia entre precios unitarios por $23.28, que al multiplicarlos por los 3,504.49

m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $94,638.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

En el expediente **MCJ-CI-27/2014** (Pavimentación de calles Martín de Zavala, entre Morelos y Padre Mier; Roberto Quintanilla, entre Capitán Alonso de León y Martín de Zavala; y Privada José Quintanilla, entre Roberto Quintanilla y límite, colonia Garza Cantú) se observó:

37. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el escrito de las razones por las cuales no fue elegida la propuesta, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, fracción I, de la *LOPSRM*.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,764,376, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 47.88 m² de asentamientos en la carpeta de concreto asfáltico, de acuerdo con la tabla siguiente:

No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
Calle Roberto Quintanilla, de Martín de Zavala a Capitán Alfonso de León.						
1	0+121.60	Oriente - poniente	7.80	2.20	17.16	Nivel de severidad media
Calle Privada José Quintanilla de Roberto Quintanilla a límite.						
2	0+000.00	Sur - norte	6.40	4.80	30.72	Nivel de severidad media
				Total:	47.88	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **MCJ-CI-30/2014** (Pavimentación de calles Joaquín Valle, entre Escobedo y Padre Mier; Roberto Quintanilla, entre Joaquín Valle y Martín de Zavala; y Padre Mier, entre Joaquín Valle y Martín de Zavala, colonia Garza Cantú) se observó:

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,547,520, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **MCJ-CI-29/2014** (Pavimentación de calles Privada Rodríguez y Privada Espericueta, entre calles Abasolo y Treviño; e Isaac Garza, entre Zaragoza y límite; introducción de drenaje sanitario y agua potable en calle Isaac
Garza, entre Zaragoza y límite, Cabecera Municipal) se observó:

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el escrito de las razones por las cuales no fue elegida la propuesta, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, fracción I, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes de las pruebas de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales y los trabajos realizados en el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", mismos que acrediten la completa y correcta dosificación de cemento gris de 0.052 toneladas por metro cuadrado, según análisis del precio unitario, durante la ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad y supervisión que se haya establecido para ello, obligación establecida artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $2,062,243, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", para una cantidad de 1,869.12 m², con un precio unitario de $181.69, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris" para una cantidad de 0.052 toneladas a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 0.0112 toneladas (0.15 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x 1.44 ton/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de cemento necesario, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $78.30, y una diferencia entre precios unitarios por $103.39, que al multiplicarlos por los 1,869.12 m²

pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $224,168.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

48. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con clave EX03 "Banqueta de 10 cm de espesor", del cual se generaron y pagaron 359 m², mediante la estimación 1 extra, por valor de $145,754.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

PROGRAMAS SOCIALES
Programa de Desarrollo Social Pemex

En el expediente **MCJ-LP-02/2013** (Construcción de Circuito Vial Bicentenario, del cadenamiento 0+935.31 al 1+470.31, Cabecera Municipal) se observó:

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los reportes de las pruebas de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales y los trabajos realizados en el concepto "Base de 0.20 m de espesor compactos con material caliza triturada 100%, cementada al 4% en volumen al 95% del P.V.S.M. según prueba de laboratorio incluye material, acarreo, agua, equipo, herramienta y mano de obra", mismos que acrediten la completa y correcta dosificación de cemento gris de 0.017 toneladas por metro cuadrado, según análisis del precio unitario, durante la ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad y supervisión que se haya establecido para ello, obligación establecida artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 3 y 4 normal y 1 aditiva, se generó y pagó el concepto "Base de 0.20 m de espesor compactos con material caliza triturada 100%, cementada al 4% en volumen al 95% del P.V.S.M. según prueba de laboratorio incluye material, acarreo, agua, equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 6,625.00 m², con un precio unitario de $128.22, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris" para una cantidad de 0.017 toneladas a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 0.0149 toneladas (0.20 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x 1.44 ton/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando la cantidad de cemento necesario, resulta un

precio unitario para el concepto en estudio de $123.49, y una diferencia entre precios unitarios por $4.73, que al multiplicarlos por los 6,625 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $36,350.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada de recibo de ingresos 458752, del 23 de septiembre de 2015, mediante el cual se demuestra el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, por lo que se solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto que no cumplía con las cantidades de materiales consideradas en la tarjeta del precio unitario, al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Programa Social Hábitat Ejercicio 2014

En el expediente **MCJ-LP-04/2014** (Pavimentación de calles Villa del Caribe, Villa de Granada y Villa de la Concordia, entre las calles Villa Olímpica y Villa del Sol, colonia Fomerrey Cadereyta) se observó:

51. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Subbase de 0.30 m con material de banco, conformada y compactada al 95% mínimo", "Compactación de terreno natural al 95%", "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95%" y "Carpeta de mezcla asfáltica elaborada en planta de 5.0 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Comisión Nacional de Cultura y Deporte

En el expediente **MCJ-LP-05/2013** (Construcción de espacio deportivo, colonia Bella Vista 2o. Sector) se observó:

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ramo 23, Programa Regionales Extraordinarios 2

En el expediente **MCJ-CI-31/2014** (Pavimentación de calles Rosendo Garza; entre Escobedo y Mier; Privada Emilio Rodríguez, entre Joaquín Valle y Rosendo Garza; Roberto Quintanilla entre Joaquín Valle y Rosendo Garza; y Padre Mier, entre Joaquín Valle y Rosendo Garza, colonia Garza Cantú) se observó:

53. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el escrito de las razones por las cuales no fue elegida la propuesta, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, fracción I, de la *LOPSRM*.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **287/2008** (Autorización de la licencia de construcción para 66 viviendas multifamiliares tipo cuádruplex, 6 viviendas multifamiliares tipo dúplex y 725 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Valle del Roble, Sectores Maple, Magnolia y Olmo) se observó:

54. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. En la revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la licencia objeto de estudio, se detectó el otorgamiento de la licencia sin que se reunieran la totalidad de los requisitos legales exigidos al efecto, en particular, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, debido a que los planos que se localizaron entre los documentos que conforman el expediente de dicha licencia, no presentan firmas del director responsable de obra ni las firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal competente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **287/2008** (Autorización de la licencia de construcción para 86 viviendas multifamiliares tipo cuádruplex, 4 viviendas multifamiliares tipo dúplex y 111 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Valle del Roble, Sector Eucalipto) se observó:

56. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **305/2008** (Autorización de la licencia de construcción para 118 viviendas multifamiliares tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento Valle de los Encinos) se observó:

57. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a las memorias correspondientes, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la responsiva del perito
responsable de obra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto
en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó lo correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **254/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo o de edificación, lineamientos y los aspectos urbanísticos para un proyecto de construcción con giro de planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios, ubicado en PEMEX) se observó:

59. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen de impacto urbano regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 180, fracción VI de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a las memorias correspondientes, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la responsiva del perito responsable de obra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó lo correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **287/2008** (Autorización de la licencia de construcción para 64 viviendas multifamiliares tipo cuádruplex, 4 viviendas multifamiliares tipo dúplex y 159 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Valle del Roble, Sectores Nogal y Eucalipto) se observó:

62. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **305/2008** (Autorización de la licencia de construcción para 83 viviendas multifamiliares tipo dúplex y 21 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Valle de los Encinos) se observó:

63. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a las memorias correspondientes, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la responsiva del perito responsable de obra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó lo correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **050/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo o de edificación, lineamientos y los aspectos urbanísticos para un proyecto de edificación, con giro de planta para proceso, almacenamiento, comercialización y transportación de crudos del petróleo y sus derivados, ubicado en camino a Santa Fe) se observó:

65. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

66. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen de impacto urbano regional, obligación establecida en el artículo 180, fracción III de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **128/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para almacén y distribución de arena sílica, en un predio ubicado en el Ejido Cadereyta) se observó:

67. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a las memorias correspondientes, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la responsiva del perito responsable de obra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó lo correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **279/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación, lineamientos y los aspectos urbanísticos para un proyecto de construcción con giro de casa de empeño, en un predio ubicado en el cruce de las calles 20 de Noviembre y General Treviño, Zona Centro) se observó:

69. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **207/2014** (Autorización de la licencia de parcelación familiar de un predio, para quedar dividido en ocho lotes resultantes, ubicado en la carretera a La Unión) se observó:

70. De conformidad con lo establecido en el artículo 223, fracción III, de la *LDUNL*, debe de entenderse por parcelación: *La parcelación es la partición de un predio fuera de los límites de un centro de población en dos o más lotes y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y debe observar las normas básicas siguientes: Los predios resultantes de la parcelación deberán tener frente a la vía pública, cuando se requiera la apertura de vías públicas se le dará el tratamiento de fraccionamiento campestre*.

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que los predios resultantes identificados con los números del 1 al 7, no cuentan con frente a una vía pública, ya que el acceso a dichos lotes resultantes identificado como servidumbre de paso y el cual se registra en el plano del proyecto objeto de estudio, no debe ser considerada como una vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de la misma, ni se encuentra contemplada en los planes y programas de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de parcelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **208/2004** (Autorización de la licencia de parcelación familiar de un predio, para quedar dividido en ocho lotes resultantes, ubicado en la carretera a La Unión) se observó:

71. De conformidad con lo establecido en el artículo 223, fracción III, de la *LDUNL*, debe de entenderse por parcelación: *La parcelación es la partición de un predio fuera de los límites de un centro de población en dos o más lotes y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y debe observar las normas básicas siguientes: Los predios resultantes de la parcelación deberán tener frente a la vía pública, cuando se requiera la apertura de vías públicas se le dará el tratamiento de fraccionamiento campestre*.

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que los predios resultantes identificados con los números del 1 al 7, no cuentan con frente a una vía pública, ya que el acceso a dichos lotes resultantes identificado como servidumbre de paso y el cual se registra en el plano del proyecto objeto de estudio, no debe ser considerada como una vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de la misma, ni se encuentra contemplada en los planes y programas de

desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción ll, de la citada Ley, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de parcelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **046/2014** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata denominado San Carlos II) se observó:

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **154/2014** (Autorización de la licencia de parcelación familiar de un predio, para quedar dividido en seis lotes resultantes, ubicado en el Ejido Santa Efigenia) se observó:

74. De conformidad con lo establecido en el artículo 223, fracción III, de la *LDUNL*, debe de entenderse por parcelación "*La parcelación es la partición de un predio fuera de los límites de un centro de población en dos o más lotes y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y debe observar las normas básicas siguientes: Los predios resultantes de la parcelación deberán tener frente a la vía pública, cuando se requiera la apertura de vías públicas se le dará el tratamiento de fraccionamiento campestre*".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que los predios resultantes identificados con los números del 2 al 6, no cuentan con frente a una vía pública, ya que el acceso a dichos lotes resultantes, identificado como servidumbre de paso, el cual se

registra en el plano del proyecto objeto de estudio, no debe ser considerado como una vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad de el mismo, ni se encuentra contemplado en los planes y programas de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción ll, de la citada Ley, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de parcelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **229/2014** (Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos) se observó:

Nota: La observación es aplicable a los siguientes expedientes administrativos:

Expediente	Concepto	Importe
230/2014	Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos.	$ 9,566
259/2014	Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos.	9,566
260/2014	Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos.	9,566
269/2014	Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos.	9,566
270/2014	Autorización de la licencia de parcelación de un predio, para quedar dividido en cinco lotes resultantes, ubicado en Hacienda Palmitos.	9,566

75. En revisión de los expedientes aludidos, se detectó la lotificación de los inmuebles descritos mediante la autorización de parcelaciones, excediéndose el número de lotes permitidos y la apertura de vialidades, contraviniendo con lo establecido en el artículo 223, de la *LDUNL*, esto en razón de que se autorizó la lotificación de un predio para quedar en un total de 30-treinta lotes resultantes más la apertura de vialidades (Caminos Públicos) de 10,610.82 m², esto con la finalidad de poder brindarle acceso a dichos lotes y en virtud de que los inmuebles objeto de la autorización no forman parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, no han sido objeto de autorización por parte de autoridad competente de traza vial ni de urbanización en atención a lo establecido en el numeral 242 de la citada Ley, ni se encuentran previstas en el *PMOTDUCJNL*, lo que se robustece con el antecedente de propiedad inmediato (Escritura pública número 8,828 de fecha 17 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Titular de la Notaría Pública Número 5 con ejercicio en este Municipio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 613, Volumen 76, Libro VII, sección I propiedad, unidad Cadereyta, N.L. en fecha 16 de diciembre de 1992) el cual ampara las colindancias, medidas y descripción de los predios objeto de las autorizaciones y menciona lo siguiente:
"*A).- Dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo ubicados en la Hacienda Los Palmitos, Jurisdicción de Cadereyta Jiménez Nuevo León, el cual se encuentra denominado temporal del Maguey, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide (132.00) ciento treinta y dos metros a colindar con propiedad de Porfirio Burnes y herederos del Señor Domingo Vela; al Sur, mide en una primera línea de Oriente a Poniente (85.00) ochenta y cinco metros, en segunda línea mide (59.50) cincuenta y nueve metros cincuenta metros y colinda con el señor Nicanor Silva; al*

Oriente mide (340.50) trescientos cuarenta metros cincuenta centímetros a colindar con propiedad del señor Guillermo Fraustro; al Poniente mide (380.00) trescientos ochenta metros y colinda con propiedad del Señor Francisco Garza de León, la superficie es de (50,396.00) cincuenta mil trescientos noventa y seis metros cuadrados. B).- Un lote de terreno en cultivo ubicado en el punto del Alamito en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, considerado como terreno de tercera calidad por ser cerril, teniéndose como mejoras una noria en buen uso, cuyo terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide en línea recta de Oriente a Poniente (270.00) doscientos setenta metros, formando en segunda una escuadra continuar la línea rumbo al Poniente en una extensión de (98.00) noventa y ocho metros colindando en toda la línea con propiedad del señor Porfirio Burnes; al Sur, mide (183.50) ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros a colindar con propiedad del señor José García, al Oriente mide (213.50) doscientos trece metros cincuenta centímetros a colindar con terreno del Ejido Los Palmitos y; al Poniente, teniendo una extensión de (345.00) trescientos cuarenta y cinco metros y colinda con herederos del Señor Leonides Garza, haciendo constar que hacia el rumbo existe un andador se encuentra desde camino que conduce a la Hacienda de Palmitos a los de Los Sabinos hasta la mencionada propiedad pasando entre los terrenos de los señores Porfirio Burnes y Domingo Vela y Herederos del señor Leonides Garza, igualmente se hace constar que lo conduce al señor Nicanor Silva, como propietario inmediato al derecho de hacer uso de la noria mencionada para sus servidumbres cuyo derecho no será transferible a ninguna otra persona teniendo una superficie total de (74,809.50 M2) setenta y cuatro mil ochocientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.", por lo que se observa que no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de parcelaciones, y sí las correspondientes a las de fraccionamientos, ya que en el antecedente de propiedad anteriormente descrito, no se hace referencia a la preexistencia de calles públicas que se señalan en los planos autorizados de las licencias que nos ocupan, por lo tanto, los lotes resultantes de los predios en referencia se benefician en las aprobaciones expedidas por esa entidad y que son objeto de este análisis, esto en razón de que la vialidad denominada "Camino", garantiza el paso directo a ellos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que en el numeral 243, de la *LDUNL* se establece que la Urbanización del suelo podrá hacerse de acuerdo a las siguientes etapas: I.- Factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo; II.- Fijación de lineamientos generales de diseño urbano; III.- Proyecto urbanístico o su modificación; IV.- Plano de rasantes; V.- Proyecto ejecutivo o su modificación; VI.- Autorización de ventas y garantía suficiente; VII.- Constancia de terminación de obras y liberación de garantías; y VIII.- Municipalización, y los diversos artículos 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 265 y 267 de la citada Ley que enumeran los requisitos que el interesado en urbanizar el suelo debe de cumplir ante la autoridad municipal en las solicitudes de las etapas mencionadas.

A la luz de lo anterior, se observa que la obra de urbanización consistente en la apertura de vialidades públicas, se realizó sin contar con la correspondiente autorización de la

autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XIII, de la *LDUNL*.

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de control e inspección que le reconoce el artículo 351 de la *LDUNL*, a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en la Ley anteriormente invocada, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, particularmente en los artículos 191 fracciones I, VII y VIII, 192 fracción I, II, III y IV, 243, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 265 y 267 de la Ley antes citada, y en su caso, aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 338, 341, 342, 343, 344 y 345 de la referida Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. Así mismo, es de importancia mencionar, que los lotes resultantes del predio objeto de estudio, se autorizaron en consideración a los 3 CERTIFICADOS DE NO AFECTACIÓN, identificados con los números 32/2012, 33/2012 y 34/2012, emitidos por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, en fecha 08 de mayo de 2012, mediante el cual se da fe y se hace constar de la existencia de la afectación de caminos con un ancho de 8 metros lineales en los inmuebles de las licencias urbanísticas en comento, sin localizar ni ser exhibida durante la auditoría, la documentación o los elementos que haya tomado en cuenta el Síndico, para considerar el acceso a los predios como una vialidad pública, además que acredite su competencia legal para determinar dicho aserto, situación que no justifica la Rectificación de Medidas emitida por el Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 58, Lic. Edmundo Rodríguez Dávalos y registrada ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito, con Residencia en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como tampoco los documentos de Libertad de Gravamen emitidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Julio David Ramírez Sánchez, mediante los cuales se da fe que los inmuebles de las licencias urbanísticas en comento, colindan con Caminos Públicos para conocimiento de las autoridades correspondientes, ya que no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, la existencia de las autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidieron para que los notarios y demás fedatarios públicos puedan autorizar escrituras de actos, convenios y contratos, con aperturas de vialidades públicas, tal como lo establece el artículo 91, de la *LDUNL*, por lo que no puede celebrarse ni inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastrales, que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los planes aplicables en la materia, tal como lo establece el artículo 89 de la citada Ley.

78. En razón de lo expuesto en las observaciones anteriores, es de advertir que la única acción urbanística que permitiría la partición del inmueble objeto de este análisis en 30-treinta lotes y la apertura de vialidades públicas, denominadas Caminos de 10,610.82 m², es la de un fraccionamiento, siendo que con motivo de permitir estas acciones y sin contar con las autorizaciones correspondientes, no se generaron contribuciones a favor del municipio por $218,563, por los conceptos y cantidades estimadas siguientes:

Artículo	Etapa	Área Vendible en m2	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis V inciso a]	Factibilidad y Lineamientos	No aplica	117.5	$	63.77	$	7,492.97
52 bis V inciso b]	Proyecto Urbanístico	No aplica	117.5		63.77		7,492.90
52 bis V inciso c] 4	Proyecto Ejecutivo	82,945.41	0.007		63.77		37,026.00
52 bis V inciso d]	Ventas	No aplica	117.5		63.77		7,492.97
52 bis V inciso h]	Terminación de Obra	No aplica	586.5		63.77		37,401.10
55 inciso a]	Inscripción de Fraccionamientos	82,945.41	0.023		63.77		121,656.80
					Total	$	218,562.87

Además de los derechos que por concepto de regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*.

Sin perjuicio, de la transmisión a favor del Municipio de un área equivalente al 17% (14,100.72 metros cuadrados) del área vendible, así como las cantidades que como multas se hayan generado.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó las licencias objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la *LDUNL*, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En el expediente **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción) se observó:

79. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la *LDUNL*.

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSION
Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2014

En la obra **MCJ-CI-27/2014** (Pavimentación de calles Martín de Zavala entre Morelos y Padre Mier, Roberto Quintanilla entre Capitán Alonso de León y Martín de Zavala, y Privada José Quintanilla entre Roberto Quintanilla y límite, colonia Garza Cantú) se observó:

80. En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la documentación que acredite la ejecución de los estudios o proyectos de ingeniería, tales como la estimación del tránsito vehicular, el estudio geotécnico y el diseño estructural del pavimento, mismos que se debieron tomar en consideración para la definición de la propuesta de pavimentación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, fracción I, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las especificaciones y referencias normativas para la determinación del alcance en el control de calidad de los conceptos de claves 4.- "Subbase de 0.30 m, con material de banco, conformada y compactada al 95% mínimo", 10.- "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material de caliza triturado de la región al 95% de su PVSM", 11.- "Riego de impregnación encima de la base terminada con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lts/m²" y 14.- "Carpeta de mezcla asfáltica elaborada en planta de 5 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall", obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales previo a su colocación, de acuerdo con el método de muestreo y prueba de control de calidad establecido para las capas de escarificación de terracerías mejoradas con cal al 5% en volumen, subbase, base cementada, riego de impregnación y carpeta asfáltica, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto los informes de las pruebas de laboratorio correspondientes a las capas de escarificación de terracerías mejoradas con cal al 5% en volumen, base cementada, riego de impregnación y carpeta asfáltica se recibió copia certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente al a la capa de subbase, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto con la clave 14 "Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 5.0 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall, pruebas de laboratorio según la supervisión y se consideran a cada 150.00 ml, incluye suministro de materiales acarreo, riego de liga con asfalto FR-3 a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en las calles Martín de Zavala, Roberto Quintanilla y Privada José Quintanilla son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 2 normal, por un importe de $41,157, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
Martín de Zavala	5.00	4.83	$ 209.58	$ 204.59	$ 4.99	1,903.53	$ 9,498.61
Roberto Quintanilla	5.00	4.05	209.58	181.83	27.75	767.94	21,310.34
Privada José Quintanilla	5.00	4.60	209.58	197.89	11.69	399.61	4,671.44
						Subtotal:	$ 35,480.39
						I.V.A.:	5,676.86
						Total:	$ 41,157.25

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada de recibo de ingresos 457190, del 4 de septiembre de 2015, por un importe de $67,721, en el cual se incluye el importe observado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto observado sin cumplir con las especificaciones contratadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", para una cantidad de 3,071.08 m², con un precio unitario de $181.69, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris portland" para una cantidad de 52 kg a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 11.2320 kg (0.15 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x 1,440 kg/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizar los

ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de cemento necesario, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $78.30, y una diferencia entre precios unitarios por $103.39, que al multiplicarlos por los 3,071.08 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $368,322.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

85. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en la calle Martín de Zavala, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 2 normal, por un importe de $23,605, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado corregido	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
15.00	12.67	$ 78.30	$ 67.61	$ 10.69	1,903.53	$ 20,348.74
					Subtotal:	$ 20,348.74
					I.V.A.:	3,255.80
					Total:	$ 23,604.54

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) Contratado corregido resulta del ajuste en la cantidad del cemento portland incluido en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador considerando la cantidad requerida de dicho material en la dosificación contratada del 4% en volumen, detectado en la revisión del expediente.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada de recibo de ingresos 457262, del 7 de septiembre de 2015, por un importe de $62,268, en el cual se incluye el importe observado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto observado sin cumplir con las especificaciones contratadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto con la clave 4.-"Subbase

de 0.30 m con material de banco, conformada y compactada al 95% mínimo, incluye prueba de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en la calle Martín de Zavala, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 2 normal, por un importe de $26,564, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado (cm)	Espesor encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
30.00	22.30	$ 77.98	$ 67.45	$ 10.53	2,174.70	$ 22,899.59
					Subtotal:	$ 22,899.59
					I.V.A.:	3,663.93
					Total:	$ 26,563.52

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada de recibo de ingresos 457190, del 4 de septiembre de 2015, por un importe de $67,721, en el cual se incluye el importe observado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto observado sin cumplir con las especificaciones contratadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **MCJ-CI-30/2014** (Pavimentación de calles Joaquín Valle entre Escobedo y Padre Mier, Roberto Quintanilla entre Joaquín Valle y Martín de Zavala, y Padre Mier entre Joaquín Valle y Martín de Zavala, colonia Garza Cantú) se observó:

87. En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la documentación que acredite la ejecución de los estudios o proyectos de ingeniería, tales como la estimación del tránsito vehicular, el estudio geotécnico y el diseño estructural del pavimento, mismos que se debió tomar en consideración para la definición de la propuesta de pavimentación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en comento, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, fracción I, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las especificaciones y referencias normativas para la determinación del alcance en el control de calidad de los conceptos de claves 4.- "Subbase de 0.30 m con material de banco, conformada y compactada al 95% mínimo, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua, herramienta y mano de obra", 10.- "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua, herramienta y mano de obra", 11.- "Riego de impregnación encima de la base terminada con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lts/m², aplicado por medios mecánicos, incluye suministro de materiales, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra" y 14.- "Carpeta de mezcla asfáltica elaborada en planta de 5 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall, pruebas de laboratorio según la supervisión y se consideran a cada 150 ml", obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales previo a su colocación, de acuerdo con el método de muestreo y prueba de control de calidad establecido para las capas de escarificación de terracerías mejoradas con cal al 5% en volumen, subbase, base cementada, riego de impregnación y carpeta asfáltica, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto los informes de las pruebas de laboratorio correspondientes a las capas de escarificación de terracerías mejoradas con cal al 5% en volumen, base cementada, riego de impregnación y carpeta asfáltica se recibió copia certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la capa de subbase, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 10 "Base cementada de 4% en volumen, 15 cm de espesor compactos con material caliza triturado de la región al 95% del PVSM, incluye pruebas de laboratorio, suministro de material, acarreo, equipo, agua herramienta y mano de obra", para una cantidad de 2,868.26 m², con un precio unitario

de $181.69, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris portland" para una cantidad de 52 kg a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cuadrado del concepto en referencia, la cual debe ser 11.2320 kg (0.15 m x 1.00 m² x 1.30 -de abundamiento- x 4% x 1,440 kg/m³ -peso volumétrico seco suelto del cemento-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de cemento necesario, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $68.54, y una diferencia entre precios unitarios por $113.15, que al multiplicarlos por los 2,868.26 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $376,471.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

91. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto con la clave 14 "Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 5 cm de espesor compactos textura fina con material triturado de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio, extendida y compactada al 95% Marshall, pruebas de laboratorio según la supervisión y se consideran a cada 150 ml, incluye suministro de materiales acarreo, riego de liga con asfalto FR-3 a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta y mano de obra", detectando que los espesores promedio encontrados en las calles Roberto Quintanilla y Padre Mier, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 2 normal, por un importe de $38,362, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Espesor contratado (cm)	Espesor encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
Roberto Quintanilla	5.00	4.47	$ 209.56	$ 194.15	$ 15.41	762.17	$ 11,745.04
Padre Mier	5.00	4.05	209.56	181.94	27.62	772.10	21,325.40
						Subtotal:	$ 33,070.44
						I.V.A.:	5,291.27
						Total:	$ 38,361.71

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada de recibo de ingresos 457189, del 4 de septiembre de 2015, por un importe de $38,362, en el cual se incluye el importe observado, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto observado sin cumplir con las especificaciones contratadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar se recibió una solicitud: Contenida en el Acuerdo Legislativo número 376, tomado por el Pleno en la sesión del 06 de noviembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 04 de diciembre de 2013 mediante el oficio número 494/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), teniendo como los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente Informe.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado IV del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 30 a la 170 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9688/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Allende, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Allende, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2014, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

Activo	2014	2013	Pasivo	2014	2013
Activo circulante			**Pasivo circulante**		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 18,959,987	$ 13,457,437	**Cuentas por pagar a corto plazo**	$ 31,426,333	$ 25,896,796
Efectivo	2,124,240	2,250,966	Proveedores	22,649,052	18,732,232
Bancos/tesorería	6,477,520	2,471,808	Contratistas por obras públicas	844,572	2,255,455
Fondos con afectación específica	9,878,812	8,255,248	Retenciones y contribuciones	6,869,539	4,246,366
Depósitos de fondos de terceros	479,415	479,415	Devoluciones de la Ley de Ingresos	(281)	(281)
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir	**6,099,662**	**7,481,933**	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,063,451	663,024
Deudores diversos	81,164	9,937	**Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo**	**3,544,132**	**3,493,039**
Ingresos por recuperar	10,591,969	10,591,969	Deuda pública interna	3,544,132	3,493,039
Deudores por anticipos de tesorería	268,023	24,913	**Otros pasivos a corto plazo**	**(1,094,532)**	**(1,094,532)**
Otros derechos a recibir efectivo	(4,841,494)	(3,144,886)	Ingresos por clasificar	(1,094,532)	(1,094,532)
Bienes o servicios a recibir	**13,980,922**	**3,731,895**	**Total pasivo circulante**	$ 33,875,933	$ 28,295,303
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	13,980,922	3,731,895			
Total activo circulante	$ 39,040,571	$ 24,671,265	**Pasivo no circulante**		
			Deuda pública a largo plazo	$ 1,540,000	$ 719,058
Activo no circulante			Deuda pública interna	1,540,000	719,058
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$ 176,071,107	$ 141,660,209	**Total pasivo no circulante**	$ 1,540,000	$ 719,058
Terrenos	81,876,992	81,876,992	**Total pasivo**	$ 35,415,933	$ 29,014,361
Edificios no habitacionales	9,788,311	9,788,311			
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	29,737,180	13,499,293			
Construcciones en proceso en bienes propios	49,866,988	31,693,977			
Otros bienes inmuebles	4,801,636	4,801,636	**Hacienda pública/Patrimonio**		
Bienes muebles	**14,251,051**	**13,533,567**	**Hacienda pública/Patrimonio generado**	$ 174,787,507	$ 132,062,409
Mobiliario y equipo de administración	1,847,468	1,751,518	Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	41,370,476	7,221,096
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	98,395	82,051	Resultados de ejercicios anteriores	85,443,191	79,222,094
Equipo de transporte	11,764,101	11,535,576	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	47,973,840	45,619,219
Equipo de defensa y seguridad	10,626	10,626	**Total Hacienda pública/Patrimonio**	$ 174,787,507	$ 132,062,409
Maquinaria, otros equipos y herramientas	530,461	153,796	**Total pasivo y Hacienda pública/Patrimonio**	$ 210,203,440	$ 161,076,770
Activos intangibles	**40,600**	**40,600**			
Software	40,600	40,600			
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	**(34,010,228)**	**(33,639,210)**			
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	(23,990,312)	(23,874,976)			
Depreciación acumulada de bienes muebles	(10,005,255)	(9,752,956)			
Depreciación acumulada de activos intangibles	(14,661)	(11,278)			
Otros activos no circulantes	**14,810,339**	**14,810,339**			
Bienes en comodato	14,810,339	14,810,339			
Total activo no circulante	$ 171,162,869	$ 136,405,505			
Total activo	$ 210,203,440	$ 161,076,770			

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de Actividades
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

	2014	2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Impuestos	$ 14,909,116	$ 21,563,950
Derechos	3,854,252	3,506,117
Productos de tipo corriente	778,505	648,668
Aprovechamientos de tipo corriente	2,901,311	3,897,573
Participaciones y aportaciones	70,804,591	133,856,831
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	83,773,228	-
Otros ingresos y beneficios	15,643	1,641,499
Total ingresos	**$ 177,036,646**	**$ 165,114,638**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	**$ 124,509,099**	**$ 136,545,933**
Servicios personales	76,487,053	66,136,410
Materiales y suministros	9,765,246	8,729,631
Servicios generales	38,256,800	61,679,892
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**3,429,098**	**5,013,881**
Ayudas sociales	3,429,098	5,013,881
Participaciones y aportaciones	**3,822,126**	**2,395,826**
Convenios	3,822,126	2,395,826
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	**744,999**	**394,130**
Intereses de la deuda	708,146	394,130
Comisiones de la deuda	36,853	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**3,160,848**	**13,543,772**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones	371,019	1,506,098
Provisiones	335,060	3,019,690
Otros gastos	2,454,769	9,017,984
Total de gastos y otras perdidas	**$ 135,666,170**	**$ 157,893,542**
Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	**$ 41,370,476**	**$ 7,221,096**

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de variaciones en la Hacienda Pública
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Total
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2013	-	$ 67,269,466	-	$ 45,619,219	**$ 112,888,685**
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores					
Cambios en políticas contables y cambios por errores contables	-	-	-	2,354,621	**2,354,621**
Patrimonio inicial ajustado del ejercicio					
Actualizaciones y donaciones de capital					
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	-	18,173,725	-	-	**18,173,725**
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio	-				
Ganancia/pérdida en revalúos	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes inmuebles					
Revalúo de bienes muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes intangibles	-	-	-	-	-
Otros revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas de patrimonio					
Reservas territoriales					
Reservas por contingencias					
Resultados del ejercicio: ahorro/desahorro	-	-	41,370,476	-	**41,370,476**
Otras variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto					

Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio	-				
Ganancia/pérdida en revalúos	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes inmuebles					
Revalúo de bienes muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes intangibles	-	-	-	-	-
Otros revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas de patrimonio					
Reservas territoriales					
Reservas por contingencias					
Resultados del ejercicio: ahorro/desahorro	-	-	41,370,476	-	41,370,476
Otras variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto					
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio 2014					
Actualizaciones y donaciones de capital	-	-	-	-	-
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto del ejercicio					
Ganancia/pérdida en revalúos					
Revalúo de bienes inmuebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de bienes intangibles	-	-	-	-	-
Otros revalúos	-	-	–	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas de patrimonio	-	-	-		-
Reservas territoriales	-	-	-	-	-
Reservas por contingencias	-	-	-	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
Saldo neto en la Hacienda pública/Patrimonio 2014	-	$ 85,443,191	$ 41,370,476	$ 47,973,840	$ 174,787,507

Municipio Allende, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

	2014	2013
Flujos de efectivo de las actividades de gestión		
Origen	**$ 22,443,184**	**$ 29,616,308**
Impuestos	14,909,116	21,563,950
Derechos	3,854,252	3,506,117
Productos de tipo corriente	778,505	648,668
Aprovechamientos de tipo corriente	2,901,311	3,897,573
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras	**154,577,819**	**133,856,831**
Participaciones y aportaciones	70,804,591	133,856,831
Subsidios y subvenciones	83,773,228	-
Otros ingresos y beneficios	**15,643**	**1,641,499**
Otros ingresos	15,643	1,641,499
Ingresos extraordinarios	**2,739,708**	**(5,473,760)**
Cuentas por pagar	2,739,708	(5,473,760)
Aplicación	**124,509,099**	**136,545,933**
Servicios personales	76,487,053	66,136,410
Materiales y suministros	9,765,246	8,729,631
Servicios generales	38,256,800	61,679,892
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**3,429,098**	**5,013,881**
Ayudas sociales	3,429,098	5,013,881

Participaciones y aportaciones	**3,822,126**	**2,395,826**
Convenios	3,822,126	2,395,826
Estimaciones, depreciaciones y amortizaciones	**371,019**	**1,506,097**
Estimaciones, depreciaciones y amortizaciones	371,019	1,506,097
Efectivo, bienes o servicios a recibir	**8,866,756**	**5,543,459**
Cuentas a recuperar	8,866,756	5,543,459
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	**$ 38,778,256**	**$ 8,635,682**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Origen	**2,354,621**	**19,406,768**
Contribuciones de capital	2,354,621	19,406,768
Aplicación	**34,757,363**	**44,375,594**
Bienes inmuebles, muebles y construcciones en proceso	**35,128,382**	**45,841,091**
Bienes muebles	**717,484**	**647,821**
Mobiliario y equipo de administración	95,950	113,186
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	16,344	68,413
Equipo de transporte	228,525	301,800
Equipo de defensa y seguridad	-	10,626
Maquinaria, otros equipos y herramientas	376,665	153,796
Construcciones en proceso (Obra pública)	**34,410,898**	**45,193,270**
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	16,237,887	13,499,293
Construcciones en proceso en bienes propios	18,173,011	31,693,977
Otros	-	**40,600**
Activos intangibles	-	**40,600**
Software		40,600
Depreciación al inicio del ejercicio		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones	**(371,019)**	**(1,506,097)**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes muebles e inmuebles	(367,635)	(1,494,819)
Amortización acumulada de gastos de organización	(3,384)	(11,278)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	**$ (32,402,742)**	**$ (24,968,826)**
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento		
Origen	**(127,965)**	**(5,389,934)**
Endeudamiento neto	**(127,965)**	**(4,295,402)**
Interno	**(127,965)**	**(4,295,402)**
Corto plazo	**(948,907)**	**1,473,039**
Títulos y valores		
Largo plazo	**820,942**	**(5,768,441)**
Títulos y valores		
Aplicación	**(744,999)**	**(394,130)**
Otros pasivos a corto plazo	**(744,999)**	**(394,130)**
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	**$ (872,964)**	**$ (5,784,064)**
Incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo	**5,502,550**	**(22,117,208)**
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	**13,457,437**	**35,574,645**
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	**$ 18,959,987**	**$ 13,457,437**

Los datos sobresalientes de los Estados financieros al 31 de diciembre del 2014 se mencionan a continuación:

	Concepto	Importe
a)	Activo	$ 210,203,440
b)	Pasivo	35,415,933
c)	Hacienda pública/patrimonio	174,787,507
d)	Ingresos	177,036,646
e)	Gastos	135,666,170

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

III. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

IV. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

a.1) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
a.2) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
a.3) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de Acta de Cabildo número 96 de fecha 23 de junio de 2015 donde se aprobó el Manual de Contabilidad Gubernamental e informes trimestrales del avance físico de las obras ejecutadas con recursos federales, cd´s de datos que contienen los anexos de siete capítulos que integran el manual, relaciones de bienes muebles e inmuebles y monumentos históricos e informes sobre la situación económica de los proyectos realizados con recursos federales, así como fotografías del manual, monumentos y publicación de informes, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se cumplió ni se exhibió documentación que justifique lo establecido en los fundamentos señalados en las fracciones I inciso b), III inciso c) y IV incisos a.1).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
2. Durante el ejercicio 2014 el Municipio realizó inversiones en obra pública que se encuentran en proceso por la cantidad de $34,410,898, observando que en el proceso de la auditoría no se nos proporcionó la integración de las construcciones en proceso, ni documentación soporte que permitan justificar los registros contables, de conformidad

con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de copia certificada de la relación donde se integran las obras públicas en proceso, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, ya que no proporcionó la documentación soporte que permitan justificar los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
PRODUCTOS
Eventos municipales

3. Se registró recibo de ingresos número 1201653 por la cantidad de $102,605 expedido el 16 de mayo de 2014 a nombre del Patronato de la Feria Regional por concepto de utilidad de la Feria Allende 2014, amparado con reporte del evento celebrado y ficha de depósito, no localizando en el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que justifique y respalde las operaciones por la recaudación de los ingresos y egresos efectuados señalados en el reporte antes citado, que permita validar el saldo obtenido como utilidad en dicho evento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FINANCIAMIENTO

4. Se registró recibo de ingresos número 1208797 por la cantidad de $3,000,000 expedido el 19 de diciembre de 2014 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de anticipo de participaciones del ejercicio 2015, amparado con la confirmación de adeudo sellado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observando un registro contable inadecuado, ya que dichos ingresos debieron contabilizarse en el rubro de Financiamiento, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, para el ejercicio 2014 el H. Congreso del Estado de Nuevo León autorizó un financiamiento por $4,526,652, según Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2013, sin embargo el Municipio obtuvo préstamos por un total de $6,675,000, observando que se excedió a lo autorizado en $2,148,348 que representa un 47.46% adicional y además, no se localizó para su contratación la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26

fracción c) inciso IX, 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se integran como sigue:

Descripción	Importe
Gobierno del Estado: Anticipo de participaciones 2015	3,000,000
Banca Afirme: Préstamo bancario	2,500,000
Unión de Crédito Allende, S. A. de C.V.: Préstamos	1,175,000
Total	**6,675,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

5. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
Impuestos por pagar
10% del ISR retenido sobre honorarios y arrendamiento

6. Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2014, aplicables a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas por importe de $47,033, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

ISR retenido al personal

7. Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2014, aplicables a los salarios pagados al personal por la cantidad de

$4,251,028, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo

8. El Municipio tiene cuentas por pagar por la cantidad de $24,485,980, observando que en el proceso de la auditoría no se nos proporcionó la integración de las citados adeudos, ni la documentación soporte que permitan justificar los registros contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las cuentas siguientes:

Concepto	Importe
Proveedores	22,649,052
Acreedores diversos	992,356
Contratistas por obras públicas	844,572
Total	**24,485,980**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

En la obra **LO-819004994-N3/2014** (Red de energía solar en el Parque Bicentenario) se observó:

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **LO-819004994-N1/2014** (Construcción de la 2a. Etapa, de la Unidad Deportiva Niños Héroes, colonia Independencia) se observó:

10. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 30 de septiembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $14,019, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
A0101.- 3.00 Suministro e instalación de sillas de plástico tipo butaca	pieza	300.00	296.00	4.00	$ 516.87	$ 2,067.48
A0102.- 7.00 Construcción de banqueta de concreto de 10 cm	m²	152.00	112.06	39.94	303.11	12,106.21
A0402.- 17-00 Mortero autonivelante tipo empastado para dar pendiente de 4 a 8 cm de espesor promedio en pisos	m²	448.00	459.23	(11.23)	185.99	(2,088.67)
					Subtotal:	$ 12,085.02
					I.V.A.:	1,933.60
					Total:	$ 14,018.62

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibió copia fotostática certificada del recibo de ingresos con folio 1221862, del 6 de octubre de 2015, mediante el cual se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, por lo cual se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LO-819004994-N2/2014** (Reforestación urbana, 2a. Etapa, en el Parque Bicentenario) se observó:

12. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **LO-819004994-N3/2013** (Construcción de Parque de Béisbol en Unidad Deportiva Niños Héroes) se observó:

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en

la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **MAFOPEDEP-002/2014** (Pavimentación asfáltica en calles Victoria de la colonia Sección Juárez; y Felipe Ángeles de la colonia Valle los Duraznos) se observó:

14. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Escarificación de terracerías existentes en 0.20 m de espesor, conformado al 90% de su P.V.S.M.", "Conformación, homogenizada, tendido y compactado para formación de capa al 95% de su P.V.S.M.", "Conformación, homogenizada, tendido y compactado de capa de base estabilizada con cemento, compactada al 100% de su P.V.S.M." y "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m, compactada al 95%", para la pavimentación de la calle Victoria en la colonia Sección Juárez; y "Escarificación de terracerías existentes en 0.20 m de espesor, conformado al 90% de su P.V.S.M.", para la pavimentación de la calle Felipe Ángeles en la colonia los Duraznos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LO-819004994-N1/2013** (Pavimentación de camino vecinal los Sabinos al Venado) se observó:

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, lo anterior, de conformidad con la descripción de los conceptos aludidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo

segundo; 81; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*, lo anterior, de conformidad con la descripción de los conceptos aludidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico que se mencionan en las tablas siguientes:

Agrietamientos tipo piel de cocodrilo (Primer tramo):

No	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
1	0+353.00	Sur-norte	35.40	2.00	70.80	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
2	0+358.00	Sur-norte	30.40	2.00	60.80	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]

No	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
3	0+085.70	Sur-norte	26.40	1.20	31.68	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
				Total:	163.28	

Grietas longitudinales (Segundo tramo):

No	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Observaciones
4	0+139.40	Sur-norte	5.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
5	0+152.00	Sur-norte	8.50	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
		Total:	13.50	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **LO-819004994-N2/2013** (Pavimentación de camino vecinal Mata de Guaje) se observó:

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, lo anterior, de conformidad con la descripción de los conceptos aludidos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica y carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente a los ensayos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*, lo anterior, de conformidad con la descripción de los conceptos aludidos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica y carpeta con concreto asfáltico, se recibieron copias fotostáticas certificadas de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente a los ensayos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico que se mencionan en las tablas siguientes:

Desprendimiento de carpeta

No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo m	Afectación ancho m	Afectación total (m²)	Observaciones
1	0+278.00	Poniente-oriente	16.30	5.35	87.21	Se han perdido de forma considerable los agregados o el ligante [nivel de severidad alta]
				Total:	87.21	

Grietas longitudinales

No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Observaciones
2	0+717.00	Poniente-oriente	7.30	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja
3	1+129.00	Poniente-oriente	9.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja
		Total:	16.30	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **MA-FISM-006/2013** (Introducción de drenaje sanitario en calles Lerdo de Tejada, entre Zuazua y Mina; y Zaragoza, Privada sin nombre y Juárez) se observó:

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $444,419, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **MA-FAIS-001/2014** (Firme de concreto en la comunidad de las raíces; baño y fosa séptica y construcción de cuarto dormitorio, en comunidad Labores Nuevas) se observó:

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra ejecutada en la propiedad del Sr. Juan Ventura Manrique, en la comunidad Labores Nuevas, detectando que no se ejecutaron los conceptos incluidos en las estimaciones que se mencionan en la tabla, para los cuales se pagó un importe total de $256,769, de acuerdo con lo siguiente:

Obra	Estimación	Importe
Cuarto dormitorio	1 Normal	$ 53,843.40
Cuarto dormitorio	2 Normal	36,451.27
Baño y fosa séptica	1 Normal	51,604.30
Baño y fosa séptica	2 Normal	71,894.37
Baño y fosa séptica	1 Aditiva	7,559.40
	Subtotal:	221,352.74
	I.V.A.:	35,416.44
	Total:	256,769.18

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **MA-FAIS-003/2013** (Construcción de 3 baños y fosa séptica en la comunidad El Provisor) se observó:

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **075/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para línea de autotransporte de carga y taller de mantenimiento, ubicada en sendero Divisorio de Haciendas Labor) se observó:
26. En revisión del expediente se detectaron cobros por concepto de regularización, así como reporte fotográfico que evidencia que ya existía la edificación objeto de estudio al momento de la realización de trámite que nos ocupa, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de multa por ocupar el predio sin

contar con las licencias correspondientes, obligación establecida en el artículo 342, fracción II, inciso i) de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la memoria correspondiente con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288 fracción IV, inciso a) de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **226/2014** (Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para taller de autotransportes de carga, ubicado dentro de la labor nombrada los Ébanos) se observó:
29. En revisión del expediente se detectaron cobros por concepto de regularización, así como reporte fotográfico que evidencia que ya existía la edificación objeto de estudio al momento de la realización de trámite que nos ocupa, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de multa por ocupar el predio sin contar con las licencias correspondientes, obligación establecida en el artículo 342, fracción II, inciso i) de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para taller de autotransportes de carga, observando una diferencia por la cantidad de $7,070, entre lo cobrado por $3,211 y lo establecido por $10,281, según el artículo 52 bis, fracción VI de la *LHM*, esto en razón de que al autorizarse la licencia en referencia, la edificación se encontraba en funcionamiento, lo cual se corrobora en el reporte fotográfico que se localiza en la documentación adjunta al expediente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	616.00	24	$	63.77	$	1,147.86
Adicional por m² de construcción [75%]	616.00	0.31		63.77		9,133.14
				Total	$	10,281.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **193/2014** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, así como el proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Las Brisas, ubicado en Loma Prieta) se observó:

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad, obligación establecida en el artículo 248, fracción VI de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

32. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio autorizó el número de plazas de acuerdo a los tabuladores correspondientes, para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio asignó sueldos mediante tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2014, de los empleados del departamento de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

34. Como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, al 31 de diciembre de 2014, se determinó un subejercicio del 5%, por un importe total de $223,728.08 de los recursos recibidos, en contravención a lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 40 a la 80 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Allende, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Municipio de Allende, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Allende, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **9704/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2015 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2014, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2014
Impuestos	$320,476,612
Derechos	67,365,914
Productos	19,825,469
Aprovechamientos	43,323,017
Participaciones	423,968,953
Fondos de Infraestructura Social Municipal	28,898,964

Fondo para el Fortalecimiento Municipal		273,603,594
Fondo descentralizados		75,776,227
Otras Aportaciones		195,092,518
Contribuciones de vecinos		78,000
Financiamiento		100,000,000
Otros		24,395,111
	Total	1,572,804,379

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Administración Pública	$476,565,398
Servicios Comunitarios	119,948,967
Desarrollo Social	60,662,559
Mantenimiento y Conservación de Activos	84,569,718
Adquisiciones	18,090,162
Desarrollo Urbano y Ecología	270,253,524
Fondo de Infraestructura Municipal	40,681,706
Fondo de Fortalecimiento Municipal	297,352,150
Obligaciones Financieras	6,649,917
Otros Aplicación de Aportaciones	318,821,314
Total:	1,691,595,415

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a

Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.
b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
.Administrativa
.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)
c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

INGRESOS
IMPUESTOS

Predial

2. Se registraron recibos oficiales por valor total de $11 por cobro de Impuesto predial observando que se incumplió con lo establecido en las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios y Descuentos para el Ejercicio 2014, en la que se aprueba entre otros conceptos la reducción del impuesto predial a $1 (un peso) en los inmuebles propiedad de los trabajadores sindicalizados al servicio del Municipio, con la condición de que solo tengan una propiedad y de conformidad con la condonación establecida en el convenio celebrado entre el Municipio de Apodaca y el Sindicato Único de Burócratas al Servicio de Apodaca los cuales se detallan a continuación:

No.	Fecha	Número de recibo	Presente año	Bonif. s presente año	Recargos	Bonif. s recargos	Rezago	Bonif. s rezago	Importe cobrado
1	12/03/2014	110100011339	$ 6,546	$ 6,546	$ 847	847	6,546	6,544	$ 2
2	20/03/2014	110200006421	4,800	4,800	13,227	13,227	24,810	24,803	7
3	14/05/2014	110200010497	15,672	15,672	2,507	2,507	15,672	15,670	2
Total			**$ 27,018**	**$ 27,018**	**$ 16,581**	**16,581**	**47,028**	**47,017**	**$ 11**

a) En el recibo relacionado con el No. 1 se anexa copia y recibo de nómina de la empleada municipal la C. Brenda Rocío Garza Villarreal y el inmueble por el que se pagó el impuesto predial reducido según recibo oficial está a nombre del C. Jesús Garza Rodríguez padre de la beneficiada del subsidio, no localizando evidencia documental que demuestre que el inmueble sea propiedad de la empleada municipal.
b) En el recibo relacionado con el No. 2 se anexa como soporte de la reducción del impuesto predial a $1 (un peso) de inmueble con num. de expediente catastral 64-000-051, Acta de Cabildo No. 97 de fecha 27 de octubre de 2009 en la cual se aprueba dicho subsidio con vigencia hasta el 31 de octubre 2012, debido a que el citado inmueble resultó afectado por construcción del Boulevard San Francisco, no localizando la ratificación del beneficio por parte de la administración 2012-2015 además en el Acta antes citada señalan como propietario al C. Mario Flores Herrera y según recibo oficial es el C. Rafael Flores Hernández.
c) En el recibo relacionado con el No. 3 a nombre de la C. Carmen Vda. Flores de Yamallel, no se anexa evidencia documental que valide la reducción del impuesto predial y que cumplan con lo establecido en las bases antes citadas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de control interno debido a que en relación al inciso a) solventa debido a que en el Contrato Colectivo de Trabajo 2014, no se especifica que el inmueble por el que se otorga el subsidio, tenga ser legitima propiedad del empleado que solicita dicho subsidio, motivo de la observación, en cuanto al inciso b) solventa debido a que aclaran el motivo por el cual se otorga el subsidio a la propiedad, en lo correspondiente al inciso c) no solventa debido a que no se anexa la copia simple del convenio que se menciona, además se manifiesta que el convenio está en vías de localización por parte del área de jurídico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Hospitalizaciones

3. Se registró póliza de cheque No. 80458 por $269,000 del 8 de mayo de 2014 a nombre del C. Aarón Lozano Lozano, Tesorero Municipal, por pago de reposición de la factura No. 51 del 26 de marzo de 2014 a nombre de Cirugía Bucal Maxilofacial e Implantes Dentales, S.C. por atención médica a la hija del Tesorero Municipal, observando que no se localizaron convenios, acuerdos, reglamentos u otros documentos que regulen el servicio médico que otorga el Municipio a sus trabajadores, donde se establezcan al menos los requisitos que éstos deben cumplir para su afiliación, los alcances del servicio, la forma en que se prestará, así como derechos y obligaciones de los afiliados, edades, grados de parentesco y otras condiciones de los familiares que pueden tener derecho al servicio.

a) Además la póliza de cheque se expidió a nombre del C. Tesorero Municipal y no a nombre de quién emitió el comprobante, no localizando las políticas y procedimientos donde se establezcan parámetros para la reposición de gastos, motivo de la observación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de control interno debido a que dicha prestación fue autorizada por el Presidente Municipal y aclaran que no cuentan con un Programa de apoyo para gastos médicos y en relación al inciso a) no solventa ya que no manifestaron comentario al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

4. Durante el proceso de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de Diciembre del 2014 elaboradas por el personal del Municipio detectando que hay cargos y créditos del Municipio no considerados por el banco así como cargos y créditos del Banco no considerados por el Municipio, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta Bancaria	Nombre del banco	Depositos no registrados en bancos	Cargos en contabilidad no considerados por banco	Cargos en bancos no registrados en contabilidad	Depósitos en bancos no registrados en contabilidad
123100808	Afirme Predial	$ 382,827	-$	357	$ 781,599
123104900	Afirme	-	-	-	117,236
70032093157	Banamex Predial.	522	-	-	19,122
13200018	Banorte	24,864	-	-	102,490
171913040	Predial Banorte	23,344	-	2,585	74,070
625087604	Gimnasio Banorte	18,433	$ 980	-	15,040
17-00473001-1	Banregio	198,279	1,134,417	-	161,036
17-01158001-7	Biblioteca Banregio	-	8,000	-	-
17-01589001-1	DIF Banregio	-	106,698	-	44,048

17-03718001-7	Centros Civico Banregio	-	-	2,444	31,930
144280458	Predial Bancomer	12,460	-	198	19,922
65500877753	Santander	56,407	32,883	-	65,978
65501550165	Santander	1,493	-	-	31,955
166024371	Inv. Becas Banorte	6,559	273,457	-	63,336
123110242	Forta 2014 Afirme	-	4,200	-	-
Total		**$ 725,188**	**$ 1,560,635**	**$ 5,584**	**$ 1,527,762**

a) Como revisión posterior al mes de Mayo del 2015, se detectó que continúa esta situación aún y cuando si disminuyeron los importes reflejan movimientos de años anteriores integrándose de la manera siguiente:

Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Depósitos no registrados en bancos	Saldos de cargos en contabilidad no considerados por el banco	Depósitos en bancos no registrados en contabilidad
123100808	Afirme Predial	$ 384,645	- $	854,363
123104900	Afirme	-	-	114,821
70032093157	Banamex Predial.	522	-	20,873
13200018	Banorte	24,864	-	102,490
171913040	Predial Banorte	25,929	-	74,070
625087604	Gimnasio Bte	18,433	$ 980	15,040
17-00473001-1	Banregio	198,279	1,070,006	161,036
17-01158001-7	Biblioteca Banregio	-	8,000	-
17-01589001-1	DIF Banregio	-	101,775	44,048
17-03718001-7	Centros Civico Banregio		-	31,930
144280458	Predial Bancomer	12,460	-	19,922
65500877753	Santander	56,407	32,883	65,978
65501550165	Santander	449	-	30,503
166024371	Inv. Becas Banorte	6,559	115,916	63,336
123110242	Forta 2014 Afirme		4,200	-
Total		**$ 728,547**	**$ 1,333,760**	**$ 1,598,410**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DEUDORES DIVERSOS

5. Durante el proceso de revisión de auditoría se localizaron saldos de diversos deudores, los cuales pertenecen a ejercicios de años anteriores, observando que no presentaron movimientos durante el ejercicio 2014, ni se localizaron gestiones de cobranza por parte de la Tesorería Municipal los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Deudor	Importe
Corporativo Const. Eniker, S.A.	$ 7,758
Bufete Urbanístico, S.A.	3,272
Servicios Integrales del Sur, S.A.	9,195
Total	**$ 20,225**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

6. El Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio 2014 autorizado por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2014, ascendió a $1,687,944,556 el cual comparado con los recursos erogados en el ejercicio por $1,691,595,415 fue superior al monto presupuestado por la cantidad de $3,650,859 lo que representó el .22% del total de los egresos, observando que no se solicitó al R. Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal , incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas por Contrato
Pavimentación

En la obra **LP-RM-09-13** (Pavimentación del poblado de Agua Fría 1a. Etapa accesos y perímetros de la plaza) se observó:

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $28,967, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
4.03.- Suministro, homogenizado, revoltura y colocación de material caliza para la formación de base estabilizada con cemento Portland tipo I, de 0.15 m de espesor.	m²	13,430.57	13,363.32	67.25	$ 114.67	$ 7,711.56
4.04.- Suministro y colocación de material para riego de impregnación a base de emulsión asfáltica de rompimiento lento [CP-60], a razón de 1.50 lts/m².	m²	13,430.57	13,363.32	67.25	26.99	1,815.08
4.05.- Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0.05 m de espesor compacto para nivel II.	m²	13,430.57	13,363.32	67.25	229.66	15,444.64
					Subtotal:	$ 24,971.28
					I.V.A.:	3,995.40
					Total:	$ 28,966.68

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LP-RM-10-13** Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de la avenida Adolfo López Mateos, en la colonia Moisés Sáenz) se observó:

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto 4.02.- "Fabricación de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 Kg/cm², una cantidad de 610.80 m y se pagaron 741.80 m, lo cual genera una diferencia de 131.00 m, y un pago en exceso por valor de $45,697.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 18 de agosto de 2015, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas y Transporte solicita al contratista el reintegro del importe observado; y de recibo de ingresos municipal 1202-00019002, de fecha 25 de agosto de 2015, por un importe de $45,697, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LP-RM-04-14** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Isidoro Sepúlveda, entre la lateral de la Vía a Matamoros y la carretera Miguel Alemán) se observó:

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LP-RM-02-14** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Concordia, de avenida "E" Sexta a la avenida "O" Primera, en la colonia Metroplex) se observó:

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LP-RM-07-14** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en Camino a San Javier) se observó:

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En la obra **LP-FIII-02-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Costa Rica, de calle Chile a avenida Afganistán, en la colonia Nuevo Amanecer 1er. Sector) se observó:

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos,

de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **LP-FIII-01-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en la calle Martin Luther King, entre calle Diego Díaz de Berlanga y avenida Adolfo López Mateos, en la colonia Fundadores) se observó:

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la obra **LP-FIII-03-13** (Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Cartagena, de calle Mango a avenida Guatemala y en avenida Guatemala, de avenida Cartagena a Geranio, en la colonia Fresnos 6o. Sector) se observó:

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Obras 2013

En la obra **LP-F-IV-01-14** (Construcción de edificio de dormitorios de Seguridad Pública, ubicado en calle Garza García entre Elías Flores y de las Galaxias, en la Cabecera Municipal) se observó:

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
20. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $83,858, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
164.- Suministro e instalación de luminaria de 0.61 x 1.22 m, de 2 x 75 w para sobreponer con acrílico envolvente marca Construlita o similar.	pieza	48.00	41.00	7.00	$ 1,953.91	$ 13,677.37
70.- Suministro y colocación de piso cerámico de 40 x 40 cm a hueso marca Interceramic modelo Morelia Negro Santo Domingo [planta baja].	m²	262.52	254.68	7.84	417.91	3,276.41
71.- Suministro y colocación de piso cerámico de 40 x 40 cm a hueso marca Interceramic modelo Morelia negro Santo Domingo pegado con cemento crest [planta alta, dormitorios hombres].	m²	194.64	182.58	12.06	417.91	5,039.99
72.- Suministro y colocación de piso cerámico de 40 x 40 cm a hueso marca Interceramic modelo Morelia Negro Santo Domingo pegado con cemento crest [Planta alta, dormitorios mujeres].	m²	196.42	140.38	56.04	417.91	23,419.68
104.- Suministro y colocación de mamparas marca Sanilock modelo estándar acabado esmaltado, color por definir por la dirección de proyectos para baños hasta una altura de 1.80 m.	m²	96.37	88.89	7.48	3,593.35	26,878.26
					Subtotal:	$ 72,291.71
					I.V.A.:	11,566.67
					Total:	$ 83,858.38

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 18 de agosto de 2015, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas y Transporte solicita al contratista el reintegro del importe observado; y de recibo de ingresos municipal número 1201-00023383, de fecha 14 de septiembre de 2015, por la cantidad de $83,858; documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OTROS
CNA 2013

En la obra **LP-CNA-01-13** (Construcción de drenaje pluvial Honduras – Ébanos 3a. Etapa, colonia Los Ébanos) se observó:

21. En la revisión del expediente, se detectó que se consideraron para la ejecución de la obra los conceptos 1.5.01 y 2.5.01 "Tubería tipo Hel-Cor fabricada en tramos de 6.10 y/o 7.32 m de longitud, de 102 pulgadas de diámetro nominal interno, hecho a base de lámina de acero galvanizado calibre 16 rolada en frío de manera helicoidal con un corrugado de 5" de paso entre crestas y 1" de altura de la cresta", ambos con un precio

unitario de $8,506.31, para una cantidad total de 2,600 ml, es decir, un importe total de $25,655,031; encontrando la nota de bitácora 4, de fecha 14 de octubre de 2013, en la que se menciona la autorización del "*cambio en el proyecto determinándose el concepto extra de tubería tipo Hel-Cor de 102" de diámetro nominal interna hecha a base de lámina de acero aluminizado calibre 16 rolada en frío de manera helicoidal un corrugado de 5" de paso entre crestas y 1" de altura de cresta*", con precio unitario de $25,498.03, modificación realizada debido a que un laboratorio determinó que el pH en las capas de terracerías es menor a 6, e indican que el suelo es moderadamente ácido y que afectará al ducto provocándole corrosión, generando hasta la estimación 7 extra una cantidad de 1,859.80 ml, es decir, un importe total erogado de $55,008,634, y un incremento por $29,353,693, respecto al importe contratado para los conceptos en estudio, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma con el mínimo de riesgos y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación 2 extra, por un importe de $15,584,957, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción III, del *RLOPSRM*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron copias fotostáticas certificadas de números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico, correspondiente al concepto "Suministro e instalación de tubería tipo Hel-Cor de 102" de diámetro", por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, para los conceptos restantes generados en la estimación 2 extra, consistentes en "Suministro y colocación de sub-base", "Carpeta de concreto asfáltico de 0.05 mts. De espesor" y de "Carpeta de concreto asfáltico de 0-03 mts de espesor, no se localizaron los croquis de ubicación que mencionan en su aclaración, por lo que en relación con ellos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Programa Regional 2014

En la obra **LP-PR-02-14** (Construcción de puente inferior vehicular (deprimido), en crucero de la avenida Concordia y Boulevard Carlos Salinas de Gortari cuerpo norte), se observó:

23. En la revisión del expediente se localizó la estimación 6 normal, detectando un error al generar las cantidades de obra de los conceptos mostrados en la tabla, esto en razón de que al realizar la sumatoria de las cantidades generadas de cada elemento por muro, no corresponde con la sumatoria total de cantidades de cada muro, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo generado por un importe de $1,356,110, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Generado	Generado corregido	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.05.- Acero de refuerzo en zapatas, con acero corrugado de f´y= 4200 kg/ cm².	kg	39,653.62	19,826.81	19,826.81	$ 27.57	$ 546,625.15
2.06.- Concreto premezclado en zapatas con aditivo súperfluidizante y/o reductor de agua de alto rango, de fc= 250 kg/cm², TMA 3/4.	m³	485.54	242.77	242.77	2,563.89	622,435.58
					Subtotal: $	1,169,060.73
					I.V.A.:	187,049.72
					Total: $	1,356,110.45

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque 40, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante la cual se realiza el pago de la estimación 1 extra, por un importe de $1,871,133; de la factura número 721, correspondiente a la estimación 1 extra, por un importe de $1,871,133; de órdenes de pago 1900006117, 1900006046 y 1900006045, correspondientes a las retenciones del 5 al millar ($11,636), 2 al millar ($4,655) y 1 al millar($2,327); de formato para pago de estimación 1 extra, por un importe total de $2,699,645; de formato de control de contratos de obra; de carátula, números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico correspondiente a la estimación 1 extra; de carátula de estimación 6 normal; de bitácora de obra electrónica; de diversos informes de ensayes de concreto hidráulico; de análisis de precios unitarios correspondientes a la estimación 1 extra; de factura número 670, por un importe de $2,916,682, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico de estimación 4 aditiva; de oficio número SOPT-1756(12-15) de fecha 20 de agosto de 2015, mediante el cual, el Secretario de Obras Públicas y Transporte solicita al Director de Obras Públicas y al Supervisor de Obras Públicas encargado de la obra en referencia, que se preste mayor atención a los números generadores para que no se repitan los errores señalados; de póliza de cheque 04, de fecha 8 de abril de 2015, mediante la cual se realiza el pago de las facturas 573, 638 y 639, por un importe total de $10,786,237; de factura número 638, por un importe de $7,115,983; de carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico correspondientes a la estimación 7 normal; de póliza de cheque 02, del 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se realiza el pago de las estimaciones 1 y 2 aditiva y 1, 2 y 3 normal, por un importe total de $7,486,730; de factura número 559, por un importe de $3,705,063; de carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico de la estimación 2 normal; de póliza de cheque número 3, de fecha 23 de diciembre de 2014, para el pago de las estimaciones 4 y 6 normales, por un importe total de $15,569,603; y de la factura 574, por un importe de $10,076,372, formato de control de contratos de obra, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, soporte fotográfico y pruebas de laboratorio correspondientes a la estimación 6 normal; documentación que comprueba la deducción de las cantidades pagadas en exceso, mediante el pago y registro de la estimación 1 extra, por lo que se solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

En el expediente **2000/13** (Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción (obra nueva) y uso de edificación para plaza comercial (comercial y de servicios), ubicada en carretera Miguel Alemán número 789) se observó:

24. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. Se revisó el ingreso correspondiente al pago del 7% de la cesión de área municipal de la licencia en referencia, observando una diferencia por la cantidad de $369,151, entre lo cobrado por $5,507,132 y lo establecido por $5,876,283, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b) de la *LDUNL*, tal como se detalla a continuación:

Expediente Catastral	Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
61-000-612	132,811.06	7%	9,296.77	$ 420.00	$ 3,904,645.16
61-000-052	44,749.03	7%	3,132.43	516.00	1,616,334.96
61-000-054	42,298.00	7%	2,960.86	120.00	355,303.20
				Total:	$ 5,876,283.32

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
En el expediente **2253/13** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para nave industrial para la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos, ubicada en la calle Orión número 1325) se observó:

Nota: La observación es aplicable a los siguientes expedientes administrativos:

732/14 Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para 28 bodegas de almacenamiento en tres predios, ubicadas en la calle Julián Treviño Elizondo [Antigua Carretera a Huinalá] número 410 poniente.
995/13 Autorización de la ampliación de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para nave industrial, ubicada en avenida Infiniti número 6001.
1827/13 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para nave industrial, ubicada en calle Calidad número 100, fraccionamiento denominado Parque Industrial La Silla Apodaca.
465/14 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria de fabricación de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, ubicado en Boulevard Parque Industrial Monterrey número 608.
1098/14 Autorización de la licencia para la ampliación de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria ligera no contaminante, ubicada en calle Américas número 200, fraccionamiento denominado Parque Industrial American Industries.
170/14 Autorización de la licencia para la ampliación de uso de suelo, construcción y uso de edificación para bodega de renta, ubicada en Boulevard Milenium número 5020, del fraccionamiento denominado Parque Industrial Milenium.
2361/13 Autorización de la licencia para la regularización y ampliación de uso de suelo, construcción y uso de edificación para nave industrial para la compra, venta, renta, fabricación, instalación, reparación, importación y exportación de acero comercial y aceros especiales y casa campestre, ubicada en la Carretera Agua Fría - Zuazua Km 2.5 número 799.
1141/14 Autorización de la licencia para la regularización de uso de suelo, construcción y uso de edificación para una nave industrial, ubicada en avenida Rogelio González Caballero número 925, fraccionamiento denominado Parque Industrial Stiva Aeropuerto.
283/14 Autorización de la licencia para la regularización de uso de suelo, construcción y uso de edificación para una nave industrial [fabricación de productos plásticos], ubicada en Boulevard Parque Industrial Monterrey número 506, en el fraccionamiento denominado Parque Industrial Monterrey.
963/14 Autorización de la licencia para la ampliación de uso de suelo, construcción y uso de edificación para centro de investigación, ubicada en avenida Alianza Norte número 304, del fraccionamiento denominado Parque de Investigación e Innovación Tecnológica.
1364/13 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación de nave para fabricación, empaque y reempaque de artículos de escritura, ubicada en avenida Industrial Drive Edificio 11, del fraccionamiento denominado Prologis Park Apodaca.
2055/13 Autorización de la ampliación de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para naves industriales con oficinas, ubicadas en Carretera Laredo Km. 16.9.
436/14 Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para 4 bodegas de almacenamiento, ubicadas en camino vecinal al Milagro número 400.
1620/13 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria ligera no contaminante, ubicada en avenida Alemania número 401, en el fraccionamiento denominado Sabinal Industrial Park.
1819/13 Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para bodegas de renta, ubicadas en calle Orión número 1463.

784/12 Autorización de la licencia de construcción, uso de suelo y de edificación para un hotel, ubicado en Boulevard Aeropuerto número 4001, en el fraccionamiento denominado Interamerican Parque Industrial.
742/14 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación de una nave industrial para la fabricación de motores y generadores eléctricos trifásicos y monofásicos o de corriente directa, ubicada en Boulevard Milenium número 5061, en el fraccionamiento denominado Parque Industrial Milenium.
1778/13 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria, ubicada en Boulevard Carlos Salinas de Gortari [Antigua Carretera a Roma Km-9]
144/14 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para bodega de almacén de productos fríos, ubicada en avenida México número 402, del fraccionamiento denominado Parque Industrial Huinalá, 2° Sector.
739/14 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para una nave industrial de manufactura y ensamble de bombas, válvulas y cilindros neumáticos, ubicada en Vía del Ferrocarril Monterrey-Matamoros número 730.

26. Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal las autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, así como las alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **655/14** (Aprobación del proyecto ejecutivo para el fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Capellanía (Privadas San Juan, San Agustín, San Benito y San Carlos).

27. En revisión del expediente, se detectó que el estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Estudios de Mecánica de Suelos y Asesoría S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos*

conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Adrián G. Minor Franco, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y*

capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2323/13** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para bodega de acopio de productos no perecederos, ubicada en camino vecinal al Milagro número 510, fraccionamiento El Milagro) se observó:

30. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **339/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por las calles del Colector y Carretera de Cuota al Aeropuerto (Esquina Noreste) se observó:

31. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL* debe de entenderse por subdivisión "*La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública*".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que sólo el predio resultante identificado con el número 1, cuenta con frente a una vía pública (Carretera de cuota al Aeropuerto), en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones.

32. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, con una superficie total de 162,559.086 m², observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población; además, el 40% de la superficie del predio objeto de análisis, se encuentra ubicada fuera del límite señalado por el *PMDUA*, por lo que carece de zonificación del suelo y lineamientos generales al no contar con un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo señale, lo cual se corrobora en el oficio SEDUE-536/13 de fecha 01 de octubre del 2013, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia en referencia en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión, se detectó el pago de la cesión de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos con folio 1101-00014420, de fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $409,648.88, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **582/14** (Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para bodega de acopio de artículos no perecederos con oficinas, ubicada en calle Alfredo Garza Garza número 501, fraccionamiento denominado El Milagro) se observó:

34. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **903/11** (Autorización de la ampliación de la licencia de construcción, uso de suelo y edificación para bodega, ubicada en Carretera México-Laredo número 16501) se observó:

35. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, así como las alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
36. Se revisó el ingreso correspondiente al pago de la cesión de área municipal del 7%, observando una diferencia por la cantidad de $48,565, entre lo cobrado por $242,813 y lo establecido por $291,378, según el artículo 203, inciso b) de la *LDUNL*, esto en razón de que el avalúo expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no contaba con la vigencia de tres meses, ya que fue expedido en fecha 10 de mayo de 2011, informando un valor catastral por metro cuadrado de $155.44. Derivado de lo anterior, se solicitó a la Tesorería Municipal, una copia del pago de impuesto predial del bimestre 1/2014 al 6/2014 con número de recibo 1114-00003439, de fecha 28 de enero de 2014, relativo al expediente catastral 63-000-060, detectando un valor catastral del predio de $27,701,233 equivalente a un valor de $186.53 por metro cuadrado, generándose la diferencia anteriormente señalada, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Superficie del predio en m²	Superficie a ceder en m²		Valor del predio por m²	Importe según Ley
203 inciso b]	7%	22,315.71	1,562.10	$	186.53	$ 291,378.51

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de recibo oficial de ingresos, expedido por la Tesorería Municipal con número de folio 1202-00025118, de fecha 09 de octubre de 2015, por la cantidad de $48,565.68, con lo cual se comprueba

el pago de los derechos señalados, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa, debido a que dicho cobro hace evidente que no se había realizado de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1870/14** (Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para moldear plástico reforzado con fibra de vidrio, ubicada en calle Industrial número 401, del fraccionamiento denominado Parque Industrial La Silla) se observó:

Nota: La observación es aplicable a los siguientes expedientes administrativos:

Expediente	Concepto	Importe
1469/14	Autorización de la licencia de construcción para 253 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Triana, Sector Bosques.	$ 243,075
1526/14	Autorización de la licencia de construcción para 184 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Altaria Residencial, 3era Etapa.	229,326
1264/14	Autorización de la licencia de construcción para 228 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Valle La Rioja.	225,851
1644/14	Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para centro de distribución y almacenamiento, ubicado en Ampliación Boulevard Apodaca número 401.	207,360
1605/14	Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para tienda de venta de muebles, electrodomésticos y banco, ubicado en carretera Apodaca-Villa Juárez número 304, del fraccionamiento denominado Parque Industrial El Sabinal.	127,525
1336/14	Autorización de la licencia de construcción para 25 viviendas, así como la constitución bajo el régimen de propiedad en condominio vertical de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada lote, ubicado en el fraccionamiento Paseo de las Flores, Primer Sector.	103,326

37. Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal las autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y las alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **234/13** (Autorización de la regularización de la licencia de construcción y uso de edificación para planta procesadora de vidrio con oficinas, ubicada en antiguo camino al Milagro número 115, en las cercanías del Milagro) se observó:

38. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.
Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias de cálculo correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a las memorias correspondientes, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la responsiva del perito responsable de obra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1806/14** (Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización Inmediata denominado Recova) se observó:

40. En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Geolaboratorio e Ingeniería, la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de*

esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, obligación establecida en el artículo 254 fracción II de la *LDUNL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto al plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, referente al acuerdo de autorización, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad

detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a dicho documento, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **977/13** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para fabricación de bolsas y películas de plástico flexibles sin soporte para envase o empaque y tela de plástico sin soporte, ubicada en avenida Platón número 138, en el fraccionamiento denominado Parque Industrial Kalos de Alta Tecnología) se observó:

43. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, así como las alturas aplicables.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. Se revisó la tramitación urbanística de la licencia en referencia, detectando que en la resolución administrativa del expediente que nos ocupa, se señala que el proyecto de construcción presentado para su autorización, no cumple con los lineamientos urbanísticos señalados, tales como el Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) y el Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.); además, dicho proyecto no cuenta con las superficies adecuadas para su fin, espacios libres para la aireación, iluminación y asoleamiento, así como también con las superficies destinadas para el estacionamiento de vehículos, lo cual hace evidente que dicho proyecto no cumplió los requisitos técnicos que contempla el artículo 228, de la *LDUNL* para su autorización.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de*

esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **707/14** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para nave industrial, proceso de metal troquelado/moldeo, ubicada en Privada Las Mitras número 150, en el fraccionamiento denominado Pimsa Oriente) se observó:

45. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **338/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes y un área destinada como ochavo de un predio, ubicados en el cruce formado por la Carretera de Cuota al Aeropuerto y las torres de la C.F.E.) se observó:

46. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debe de entenderse por subdivisión "*La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública*".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que sólo el predio resultante identificado con el número 2, cuenta con frente a una vía pública (Carretera de cuota al

Aeropuerto), en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. En revisión de la tramitación urbanística en referencia, se detectó el pago de la cesión
de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos folio 1101-00014416, de
fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $203,505.09, no localizando ni siendo exhibida
durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio,
obligación establecida en el articulo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **369/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por la Carretera de Cuota al Aeropuerto y las torres de la C.F.E Esquina Noreste) se observó:

49. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debe de entenderse por subdivisión "*La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública*".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que sólo el predio resultante identificado con el número 1, cuenta con frente a una vía pública (Carretera de cuota al Aeropuerto), en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, con una superficie total de 72,812.582 m², observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población; además, el 40% de la superficie del predio objeto de análisis, se encuentra ubicada fuera del límite señalado por el *PMDUA*, por lo que carece de zonificación del suelo y lineamientos generales al no contar con un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo señale, lo cual se corrobora en el oficio SEDUE-536/13 de fecha 01 de octubre del 2013, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia en referencia en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión, se detectó el pago de la cesión de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos con folio 1101-00014419, de fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $183,487.70, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio, obligación establecida en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **099/14** (Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para oficinas administrativas y fábrica de artículos de polietileno PVC, ubicadas en Bosque Imperial número 1403, del lugar conocido como el Corrienton) se observó:

52. Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes y alturas

para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y 321 fracción IV, inciso c), d) y e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación, uso de suelo y alturas aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1785/13** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en tres lotes resultantes, ubicados por la carretera Camino Real Mezquital-Santa Rosa) se observó:

53. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en tres lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **370/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por la Carretera de Cuota al Aeropuerto y la calle del Colector de A. y D. Esquina Noreste)se observó:

54. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debe de entenderse por subdivisión "*La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública*".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que sólo el predio resultante identificado con el número 2, cuenta con frente a una vía pública (Carretera de cuota al Aeropuerto), en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión, se detectó el pago de la cesión de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos folio 1101-00014417, de fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $83,748.57, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio, obligación establecida en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2162/14** (Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privalia Concordia, Segundo Sector, Cuarta Etapa) se observó:

57. En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Organización Consultiva para la Construcción, S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al*

procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
58. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Jesús Adrián Cruz del Angel, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del*

profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico), de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, obligación establecida en el artículo 254 fracción II de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1210/14** (Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privalia Huinalá, Cuarto Sector) se observó:

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un importe de $6,951, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso c) de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Articulo	Factor de Cuota	Área vendible en m2	Valor de Cuota	Importe según ley
55, inciso c]	0.009	11,477.78	$ 67.29	$ 6,951.06

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de recibo oficial de ingresos, expedido por la Tesorería Municipal con número de folio 1202-00018662, de fecha 18 de agosto de 2015, por un importe de $3,475.53, con lo cual se comprueba el pago de los derechos señalados, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa, debido a que dicho cobro hace evidente que no se había realizado de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **340/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por la Carretera de Cuota al Aeropuerto y el "Callejón") se observó:

62. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la

resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión, se detectó el pago de la cesión de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos con folio 1101-00014421, de fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $26,396.70, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio, obligación establecida en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **341/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en dos lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por la Carretera al Aeropuerto y la calle Colector de A. y D. Esquina Suroeste) se observó:

64. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión, se detectó el pago de la cesión de área municipal del 7%, mediante el recibo oficial de ingresos con folio 1101-00014418, de fecha 11 de abril de 2014, por un importe de $12,295.28, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la autorización de la licencia de uso, destino o incorporación del predio, obligación establecida en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **905/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en cinco lotes resultantes, ubicados por la Carretera Juárez-Huinalá, entre la avenida Río Orinoco y avenida Río Nilo) se observó:

66. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cinco lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1040/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en cinco lotes resultantes, ubicados por la Carretera Juárez- Huinalá) se observó:

67. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cinco lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **303/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en cinco lotes resultantes, ubicados en el cruce formado por las calles de Escobedo y Treviño Esquina Noroeste) se observó:

68. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cinco lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1508/14** (Autorización de la licencia de fusión y subdivisión de 7 predios para quedar en tres lotes resultantes y dos servidumbres de paso, ubicados por la carretera Miguel Alemán, Vía F.F.C.C. Monterrey-Matamoros y la avenida del Teléfono) se observó:

69. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en tres lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente 1297/14 (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en 4 lotes resultantes, ubicados colindante a calle existente, además colinda con la avenida Ruiz Cortinez y camino existente) se observó:

70. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cuatro lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1456/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en el cruce

que forma la avenida Tréboles y canal de pluvial esquina noroeste, colindante al fraccionamiento Tréboles) se observó:

71. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 210, fracción I de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1685/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado al sur del fraccionamiento Colinas de San Miguel) se observó:

72. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control

para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2195/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en Huinalá) se observó:

74. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1509/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en Santa Rosa) se observó:

76. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente 1087/14 (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado frente a la avenida Héctor Caballero Escamilla) se observó:

79. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **983/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado al Sur de la avenida Ruiz Cortines) se observó:

81. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **935/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado al Norte del fraccionamiento Triana, Sector Palmas) se observó:

83. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción

II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **401/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en el camino al Ojo de Agua) se observó:

85. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el dictamen de impacto urbano regional, obligación establecida en el artículo 180, fracción I (*Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras, requerirán previamente contar con un dictamen de impacto urbano regional: Proyectos de cualquier tipo que por sus características y ubicación requieran de la modificación del plan o programa de desarrollo urbano aplicable*), de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a la zonificación establecida para el predio

objeto de estudio, esto en razón de que en el *PMDUA*, se señala dentro del plano identificado como Estructura de Usos del Suelo 2020, que el predio implicado, se ubica en una zona determinada como Área industrial e industrias, comercios y servicios importantes aislados; y en la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del mismo Plan, señala a la referida porción del predio como incompatible para el uso de suelo habitacional, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 246 (*La factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud del interesado acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible la autoridad fijará los lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico*), de la *LDUNL*.

Así mismo, es de señalar que el uso de suelo prohibido solamente puede ser considerado como permitido si se realiza una modificación al programa de desarrollo urbano del centro de población, tal como lo establece el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo prohibido a permitido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54, de la *LDUNL*, para la modificación parcial del *PMDUA*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control

para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **286/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en avenida Constitución y avenida del Chopo) se observó:

89. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1931/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado en la calle Prolongación Morelos en San Miguel) se observó:

91. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **112/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial y comercial, ubicado en la Autopista al Aeropuerto) se observó:

Nota: La observación es aplicable al siguiente expediente administrativo:

Expediente	Concepto	Importe
113/14	Aprobación del proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial y comercial denominado Parque Industrial Milenium Innova Primera y Segunda Etapa ubicado en la Autopista al Aeropuerto.	$ 7,907

94. De lo anterior, se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial y comercial, relativo a un polígono con una superficie de 440,386.818 m², detectando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 194 (*No deberán autorizarse fraccionamientos urbanos fuera de centros de población o en zonas que no cuenten con un plan o programa de desarrollo urbano que los permita. Tampoco se deberán autorizar fraccionamientos no urbanos que por su ubicación, características, dimensiones o magnitud no sean campestres, turísticos o agropecuarios. Las factibilidades, autorizaciones o licencias que emitan las autoridades contraviniendo las disposiciones de este artículo serán nulas de pleno derecho y las autoridades que las expidan serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XXII, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten*), de la *LDUNL*, esto en razón de que el 40% de la superficie de los predios objeto de análisis, se encuentran ubicados fuera del límite señalado por el *PMDUA*, por lo que carecen de zonificación del suelo y lineamientos generales al no contar con un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo determine, lo cual se corrobora en el oficio SEDUE-536/13 de fecha 01 de octubre del 2013, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó la factibilidad del fraccionamiento en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley.

Derivado de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. Se revisó la aprobación del proyecto urbanístico, detectando en el plano del proyecto objeto de estudio, una superficie de área municipal faltante de 21,720.96 m², correspondiente al 7% del área vendible, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, fracción III y penúltimo párrafo (*Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo: Fraccionamientos o parques industriales: el 7% -siete por ciento del área vendible, dichas superficies se destinarán a la formación de áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento. Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley,* ***estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo****, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se realizó el pago del área municipal faltante, por un importe total de $919,082.22, tal como se detalla a continuación:

Expediente Administrativo	Expediente Catastral	Área total en m²	Cesión del 7% en m²	Valor catastral por m²	Importe
340/14	61-000-967	10,474.88	733.241	$ 36.00	$ 26,396.70
369/14	61-000-966	72,812.582	5,096.88	36.00	183,487.70
339/14	61-000-820	162,559.086	11,379.14	36.00	409,648.88
341/14	61-000-969	4,479.078	334.535	36.00	12,295.28
338/14	61-000-006	80,755.99	5,652.92	36.00	203,505.09
370/14	61-000-968	33,233.565	2,326.52	36.00	83,748.57
	Totales	364,315.181	25,523.236	N/A	$ 919,082.22

Cabe señalar, que en la resolución administrativa del expediente objeto de estudio, se menciona en el punto segundo, del apartado de CONSIDERANDO, lo siguiente: "*Cuenta con antecedente de subdivisión dictado dentro del expediente administrativos número 338/14 y contenida en el oficio número SEDUE-115-03-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto del 7% mediante recibo oficial número 1101-00014416 de fecha 11 de abril de 2014, expediente número 339/14 y contenida en el oficio número SEDUE-116-03-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto del 7% mediante recibo oficial número 1101-00014420 de fecha 11 de abril de 2014, expediente número 340/14 y contenida en el oficio número SEDUE-117-03-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto del 7% mediante recibo oficial número 1101-00014421 de fecha 11 de abril de 2014, expediente número 341/14 y contenida en el oficio número SEDUE-118-03-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto de 7 % mediante recibo oficial número 1101-00014418 de fecha 11 de abril de 2014, expediente número 369/14 y contenida en el oficio número SEDUE-119-03-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto del 7% mediante recibo oficial número 1101-00014419 de fecha 11 de abril de 2014, además del expediente número 370/2014 y contenida en el oficio número SEDUE-120-04-03-2014 dentro del cual cubrió el concepto del 7% mediante recibo oficial número 1101-00014417 de fecha 11 de abril de 2014.*"

Sin embargo, es de advertir que las subdivisiones a las que se aluden en la resolución administrativa como antecedentes, en realidad son subsecuentes al expediente objeto

de análisis, ya que ingresaron posteriormente a la solicitud de trámite de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano, así como del proyecto urbanístico, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial y comercial, denominado Parque Industrial Milenium Innova. Así mismo, es de señalar, que las subdivisiones fuera de fraccionamientos autorizados, deberán diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos, acorde a lo señalado en el artículo 225 de la *LDUNL*.

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó el proyecto urbanístico en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley.

Derivado de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1723/14** Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en carretera Mezquital a Santa Rosa y antigua carretera a Apodaca ahora Avenida América) se observó:

96. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2071/14** Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en camino a Mezquital cruz con avenida Valle Verde) se observó:

98. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el dictamen de impacto urbano regional, obligación establecida en el artículo 180, fracción I (*Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras, requerirán previamente contar con un dictamen de impacto urbano regional: I. Proyectos de cualquier tipo que por sus características y ubicación requieran de la modificación del plan o programa de desarrollo urbano aplicable*), de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

100. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PMDUA*, se señala dentro del plano identificado como Estructura de Usos del Suelo 2020, que el predio implicado, se ubica en una zona determinada como Reservas Industriales; y en la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del mismo Plan, señala a la referida porción del predio como incompatible para el uso de suelo habitacional, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 246 (*La factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud del interesado acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible la autoridad fijará los lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico*), de la *LDUNL*.

Así mismo, es de señalar, que el uso de suelo prohibido solamente puede ser considerado como permitido si se realiza una modificación al programa de desarrollo urbano del centro de población, tal como lo establece el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo prohibido a permitido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54, de la *LDUNL*, para la modificación parcial del *PMDUA*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

101. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2074/14** (Aprobación del proyecto urbanístico, para desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial denominado Vynmsa Aeropuerto Apodaca Industrial Park, ubicado en el cruce que forma la avenida Tréboles y canal de pluvial esquina noroeste, colindante al fraccionamiento Tréboles) se observó:

102. Se revisó la aprobación del proyecto urbanístico, detectando en el plano del proyecto objeto de estudio, una superficie de área municipal faltante de 4,738.84 m², correspondiente al 7% del área vendible, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, fracción III y penúltimo párrafo (*Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo: Fraccionamientos o parques industriales: el 7% -siete por ciento del área vendible, dichas superficies se destinarán a la formación de áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento. Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que fue cedida un área municipal de 11,962.238 m², debiendo ser un área de 16,701.08 m², tal como se detalla a continuación:

103. Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que la superficie de suelo cedida para el cumplimiento del 7%, no cumple con las características necesarias para considerar que dicha área puede ser aprovechable para los destinos y el equipamiento urbano público, acorde a lo señalado en el artículo 202, fracción V (*El suelo cedido conforme lo dispuesto en el artículo anterior deberá cumplir las siguientes características: No se aceptarán terrenos con anchura menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y*

condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley), de la *LDUNL*, esto en razón de que dicha superficie de suelo cedida se localiza en una zona aledaña a un canal de desagüe pluvial y no cuenta con accesos mediante vías públicas.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó el proyecto urbanístico en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1131/14** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado al lado Oeste de la carretera Ojo de Agua) se observó:
Nota: La observación es aplicable al siguiente expediente administrativo:

Expediente	Concepto	Importe
1132/14	Aprobación del proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Privadas Borneo, ubicado al lado Oeste de la carretera Ojo de Agua.	7,907

104. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PMDUA*, se señala dentro del plano identificado como Estructura de Usos del Suelo 2020, que el predio implicado, se ubica en una zonificación propuesta como Zona Sujeta de Estudio para Preservación y Protección Ecológica, denominada Ojo de Agua; y en la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del mismo Plan, señala a la referida porción del predio como uso incompatible para el uso de suelo habitacional, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 246 (*La factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud del interesado acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible la autoridad fijará los*

lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico), de la *LDUNL*.

Así mismo, es de señalar, que el uso de suelo prohibido solamente puede ser considerado como permitido si se realiza una modificación al programa de desarrollo urbano del centro de población, tal como lo establece el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo prohibido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL*, para la modificación parcial del *PMDUA*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **1484/14** (Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en 5 lotes resultantes, ubicados colindante a callejón existente, en el poblado de Santa Rosa) se observó:

105. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cinco lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
En el expediente **781/14** Autorización de la licencia de subdivisión para quedar en 2 lotes resultantes, ubicados en la esquina Noroeste del cruce formado por las calles el Desierto de Sonora y privada José Joaquín Herrera en el poblado de Huinalá) se observó:

106. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, obligación establecida en el artículo 221, fracción IV de la *LDUNL*, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **847/14** (Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico para desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial y comercial denominado Parque Industrial Milenium Agua Fría, ubicado por el camino a Agua Fría) se observó:

107. Se revisó la aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, detectando en el plano del proyecto objeto de estudio, una superficie de área municipal faltante de 6,787.14 m², correspondiente al 7% del área vendible, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, fracción III y penúltimo párrafo (*Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo: Fraccionamientos o parques industriales: el 7% -siete por ciento del área vendible, dichas superficies se destinarán a la formación de áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento.*

Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo

del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes), de la *LDUNL*, esto en razón de que en el antecedente de fusión de tres predios y subdivisión para quedar en tres lotes resultantes, identificado bajo el número de expediente administrativo 1669/12 de fecha 16 de noviembre de 2012, se realizó el pago del área municipal faltante, por un importe total de $473,584.67, tal como se detalla a continuación:

Expediente Administrativo (antecedente)	Expedientes Catastrales	Área total en m²	Cesión del 7% en m²	Valor catastral	Importe
1669/12	62-003-295 62-003-766 62-003-296	125,286.984	8,770.09	$ 54.00	$ 473,584.67

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó el proyecto urbanístico en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, esto en razón de que las subdivisiones fuera de fraccionamientos autorizados, deberán diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos, acorde a lo señalado en el artículo 225 de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó el proyecto urbanístico en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **2358/13** (Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, ubicado en avenida Del Lago cruz con camino antiguo a Santa Rosa) se observó:

108. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 204, fracción VII de la *LDUNL*,

esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

109. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se incluye la densidad permitida en los usos habitacionales, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso e) de la *LDUNL*, esto en razón de que la entidad municipal carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine las normas de control para cada tipo de zona secundaria relativo a la densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción) se observó:

110. Durante el proceso de revisión, se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la *LDUNL*.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas por Contrato
Pavimentación

En la obra **LP-RM-09-13** (Pavimentación del poblado de Agua Fría 1a. Etapa accesos y perímetros de la plaza) se observó:

111. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada (conforme a la descripción del concepto 2.04 "Escarificación y afinado de terracerías existentes, con 0.30 m de espesor promedio" y en relación con las recomendaciones señaladas en el punto número 8, párrafo tercero del diseño de

pavimento flexible "Vialidades de Agua Fría" de número DISPAV-011/2014: "*se puede utilizar el suelo del lugar para ser usado para la formación de la capa de subrasante con la condición que se estabilice con el 5% en volumen con cal de primera con un mínimo del 85% de hidróxido de calcio o cal de bulto en un espesor de 30 cm y que cumpla con un CBR mayor de 20% para garantizar el adecuado apoyo de la estructura del pavimento flexible*"), carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo; 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 52, 53, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

112. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto 4.05 "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0.05 m de espesor compacto para nivel II", obligación establecida en el artículo 70, décimo párrafo, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto 4.05 "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS de 0.05 m de espesor compacto para nivel II", obligación establecida en el artículo 72, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. En la revisión del expediente, se detectó que los informes de laboratorio para el control de la aplicación del riego de impregnación, emitidos por el laboratorio que ejecutó el control de calidad de la obra, reportan un producto asfáltico aplicado en promedio de 0.57 litros por metro cuadrado, cantidad que resulta inferior a 1.50 litros por metro cuadrado considerados en la descripción del concepto contratado clave 4.04 "Suministro y colocación de material para riego de impregnación a base de emulsión asfáltica de rompimiento lento (CP-60); a razón de 1.5 lts/m², incluye todo lo necesario para garantizar el cumplimiento de acuerdo a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León Decreto No. 425 publicada el 11 de septiembre de 2009; limpieza de base (barrido), equipo para impregnar, material, herramienta y mano de obra", con un precio unitario de $26.99; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando la cantidad de producto asfáltico aplicado en promedio, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $14.90, y una diferencia entre precios unitarios por $12.09, que al multiplicarlos por los 13,363.32 m² pagados en las estimaciones 3, 5, 6 y 7 normal, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $187,413.

Estimación	Número de reporte	Número de archivo	Fecha de informe del reporte	Producto asfáltico aplicado (lts/m²)
3 Normal	2531	R-227-14	15-mar-14	0.57
5 Normal	2531	R-2235-14	19-abr-14	0.56
6 Normal	2531	R-225-14	02-may-14	0.57
7 Normal	2548	R-225-08	08-may-14	0.58
			Promedio:	**0.57**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

115. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 4.03 "Suministro, homogenizado y colocación de material caliza para la formación de base estabilizada con cemento Portland Tipo I de 0.15 m de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. y con un V.R.S. mínimo del 80% homogenizado, extendido, revoltura y compactado de material al 95% prueba AASHTO, según pruebas de laboratorio; incluye todo lo necesario para garantizar el cumplimiento de acuerdo a la Ley para la Construcción y rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, decreto No. 425 publicada en el periódico oficial de 11 de septiembre del 2009; riego con agua suministrada en pipa, acarreos de materiales, herramientas, equipos, maniobras, maquinarias y mano de obra(volúmenes medidos en caja)", detectando que los espesores promedio encontrados en la calle Hidalgo, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 3 normal, por un importe de $9,992, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U	Área estimada (m²)	Importe
15.00	12.65	$ 114.67	$ 104.47	$ 10.20	844.50	$ 8,613.90
					Subtotal:	$ 8,613.90
					I.VA:	1,378.22
					Total:	$ 9,992.12

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

116. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 4.03 "Suministro y colocación de Subbase de material caliza de banco para la formación de estructura del pavimento de 0.20 m de espesor; humedad óptima, incluye todo lo necesario para garantizar el cumplimiento de acuerdo a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, decreto No. 425 publicada en el periódico oficial de 11 de septiembre del 2009; mezclado, homogenizado, extendido, revoltura y compactado de material al 98% prueba AASTHO, según pruebas de laboratorio; riego con agua suministrada en pipa, acarreos de materiales, herramientas, equipos, maniobras, maquinarias y mano de obra (volúmenes medidos en caja)", detectando que

los espesores promedio encontrados en las calles Madero, Hidalgo, Morelos y José Treviño, son menores a los espesores contratados, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 2, 5, 6 y 7 normal, por un importe de $99,701, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Estimación	Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. Contratado	P.U. Espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U	Área estimada (m²)	Importe
Madero	2 Normal	20.00	18.61	$ 105.08	$ 100.53	$ 4.55	3,490.00	$ 15,879.50
Hidalgo	2 Normal	20.00	13.75	105.08	84.68	20.40	960.00	19,584.00
Morelos	2, 5 y 6 Normal	20.00	18.26	105.08	99.40	5.68	5,939.25	33,734.94
José Treviño	7 Normal	20.00	16.05	105.08	92.20	12.88	1,300.50	16,750.44
							Subtotal:	$ 85,948.88
							I.V.A.:	13,751.82
							Total:	$ 99,700.70

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del Espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador, considerando el espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **LP-RM-04-14 (**Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Isidoro Sepúlveda, entre la lateral de la Vía a Matamoros y la carretera Miguel Alemán) se observó:

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante convencional, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, incluidas en los conceptos contratados 1.05 "Bacheo mayor en pavimento asfáltico existente en áreas definidas por la supervisión", 1.06 "Bacheo menor en pavimento asfáltico" y 1.08 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto para nivel I", obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

118. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución de los conceptos 1.08 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto para nivel I", 1.05 "Bacheo mayor en pavimento asfáltico existente en áreas definidas por la supervisión" y 1.06 "Bacheo menor en pavimento asfáltico", se consideraron las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico, que garantice la eficacia del desempeño de la mezcla asfáltica, obligación establecida en el artículo 70, párrafo noveno, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

119. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución de los conceptos 1.08 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto para nivel I", 1.05 "Bacheo mayor en pavimento asfáltico existente en áreas definidas por la supervisión" y 1.06 "Bacheo menor en pavimento asfáltico", obligación establecida en el artículo 70, décimo párrafo, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la *LCRPENL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

120. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución de los conceptos 1.08 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto para nivel I", obligación establecida en el artículo 72, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que en el diseño, elaboración y colocación de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución de los conceptos 1.08 "Carpeta de concreto asfáltico de 0.04 m de espesor compacto para nivel I", se consideró y verificó la resistencia y cumplimiento con los valores máximos permitidos de deformaciones plásticas permanentes, de conformidad con el grado de desempeño (PG) del asfalto utilizado en la elaboración de la mezcla, mismo que fue seleccionado en relación con las temperaturas extremas de la zona, al nivel del tránsito y a la velocidad de operación del tránsito, obligación establecida en el artículo 73, de la *LCRPENL*, de acuerdo con lo siguiente:

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	20,000

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

122. La avenida Isidoro Sepúlveda, entre el Boulevard Julián Treviño Elizondo (lateral de la vía a Matamoros) y la carretera a Miguel Alemán, se considera como una vialidad tipo subcolectora (según el artículo 157, inciso C, punto 2, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León), con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 2, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo con lo siguiente:
Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	**Nivel 2**	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en Milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR a dimensional
2	0.47 mínima	32 mínima	0.51

Considerando lo anterior, personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.47, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.51, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 19.67 cm de diámetro y 0.86 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 32 cm de diámetro mínimo y 0.47 mm de altura mínima, lo cual hace evidente que solo se cumple con una de las especificaciones de textura, por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma presenta condiciones desfavorables de seguridad, lo cual puede favorecer el deslizamiento de los vehículos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Isidoro Sepúlveda, desde la carretera a Miguel Alemán hasta el Boulevard Julián Treviño Elizondo (lateral de la vía a Matamoros), partiendo del cadenamiento 0+000 al 2+000, que se señalan a continuación:

No.	Cadenamiento	Cuerpo	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
Agrietamiento transversal							
1	0+141	Norte	2	1.30 m	--	1.30 m	Severidad baja de 1-6 mm
2	0+254	Norte	2	3.20 m	--	3.20 m	Severidad baja de 1-6 mm
3	0+255	Norte	2	2.50 m	--	2.50 m	Severidad baja de 1-6 mm
4	0+291	Norte	1	4.70 m	--	4.70 m	Severidad baja de 1-6 mm
5	0+297	Norte	1	1.20 m	--	1.20 m	Severidad baja de 1-6 mm
6	0+300	Norte	1	1.20 m	--	1.20 m	Severidad baja de 1-6 mm
7	0+301	Norte	1	1.00 m	--	1.00 m	Severidad baja de 1-6 mm
8	0+303	Norte	1	0.90 m	--	0.90 m	Severidad baja de 1-6 mm
9	0+306	Norte	1	0.70 m	--	0.70 m	Severidad baja de 1-6 mm
10	0+431	Norte	1	3.20 m	--	3.20 m	Severidad baja de 1-6 mm
11	0+494	Norte	2	1.60 m	--	1.60 m	Severidad baja de 1-6 mm
12	0+532	Norte	1	3.80 m	--	3.80 m	Severidad baja de 1-6 mm
13	0+629	Norte	2	2.90 m	--	2.90 m	Severidad baja de 1-6 mm
15	0+385	Sur	2	1.20 m	--	1.20 m	Severidad baja de 1-6 mm
14	1+635	Sur	2	2.90 m	--	2.90 m	Severidad baja de 1-6 mm
					Total:	32.30 m	
Agrietamiento longitudinal							
16	0+297	Norte	2	5.50 m	--	5.50 m	Severidad baja de 1-6 mm
17	0+473	Norte	2	8.40 m	--	8.40 m	Severidad baja de 1-6 mm
19	1+737	Norte	1	3.90 m	--	3.90 m	Severidad baja de 1-6 mm
No.	Cadenamiento	Cuerpo	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
20	1+751	Norte	1	9.10 m	--	9.10 m	Severidad baja de 1-6 mm
23	1+203	Sur	1	4.50 m	--	4.50 m	Severidad baja de 1-6 mm
22	1+940	Sur	2	4.00 m	--	4.00 m	Severidad baja de 1-6 mm
21	1+955	Sur	2	3.80 m	--	3.80 m	Severidad baja de 1-6 mm
					Total:	39.20 m	
Bache							
24	0+170	Norte	1	1.70 m	0.70 m	1.19 m²	Severidad alta de 70 mm
25	0+281	Norte	3	0.20 m	0.15 m	0.03 m²	Severidad media de 30 mm
26	0+516	Norte	2	0.22 m	0.15 m	0.03 m²	Severidad media de 30 mm
31	0+049	Sur	1	0.30 m	0.15 m	0.05 m²	Severidad baja de 16 mm
29	0+645	Sur	3	1.40 m	0.40 m	0.56 m²	Severidad media de 35 mm
30	0+675	Sur	3	0.70 m	0.60 m	0.42 m²	Severidad baja de 20 mm
28	1+134	Sur	1	0.70 m	0.70 m	0.49 m²	Severidad alta de 90 mm
27	1+336	Sur	1	0.45 m	0.25 m	0.11 m²	Severidad baja de 16 mm
					Total:	2.88 m²	
Agrietamiento tipo mapa							
34	0+301	Norte	2	21.10 m	1.50 m	31.65 m²	Severidad baja de 1-6 mm
32	0+308	Norte	1	11.30 m	1.10 m	12.43 m²	Severidad baja de 1-6 mm
33	0+310	Norte	2	25.00 m	1.00 m	25.00 m²	Severidad baja de 1-6 mm
35	0+348	Norte	2	28.10 m	1.20 m	33.72 m²	Severidad baja de 1-6 mm
36	0+489	Norte	2	3.30 m	1.70 m	5.61 m²	Severidad baja de 1-6 mm
38	0+720	Norte	2	7.40 m	1.30 m	9.62 m²	Severidad baja de 1-6 mm
37	0+722	Norte	2	17.20 m	1.10 m	18.92 m²	Severidad baja de 1-6 mm
39	0+743	Norte	2	43.50 m	2.70 m	117.45 m²	Severidad baja de 1-6 mm
40	1+926	Norte	1	10.70 m	1.30 m	13.91 m²	Severidad baja de 1-6 mm
41	1+949	Norte	2	1.60 m	2.10 m	3.36 m²	Severidad baja de 1-6 mm
46	0+142	Sur	2	0.70 m	0.50 m	0.35 m²	Severidad baja de 1-6 mm
45	0+652	Sur	2	27.10 m	0.80 m	21.68 m²	Severidad baja de 1-6 mm
44	0+973	Sur	2	5.20 m	1.10 m	5.72 m²	Severidad baja de 1-6 mm
43	1+043	Sur	2	6.30 m	5.40 m	34.02 m²	Severidad media de 8 mm
42	1+394	Sur	1	2.40 m	1.00 m	2.40 m²	Severidad baja de 1-6 mm
					Total:	335.84 m²	

Pulido de superficie							
47	0+440	Norte	2	3.90 m	0.90 m	3.51 m²	Severidad media
48	0+566	Norte	1	3.10 m	1.20 m	3.72 m²	Severidad media
49	0+622	Norte	1	1.90 m	1.00 m	1.90 m²	Severidad media
					Total:	9.13 m²	
Asentamientos							
50	0+622	Norte	3	1.80 m	1.00 m	1.80 m²	Severidad media 25 mm
51	0+885	Norte	1	4.30 m	1.20 m	5.16 m²	Severidad media de 25 mm
52	1+977	Norte	1	8.40 m	1.50 m	12.60 m²	Severidad alta de 45 mm
No.	Cadenamiento	Cuerpo	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
53	0+981	Sur	2	0.90 m	0.80 m	0.72 m²	Severidad media de 38 mm
54	1+411	Sur	1	6.00 m	0.90 m	5.40 m²	Severidad baja de 22 mm
					Total:	25.68 m²	
Descantillado de juntas							
55	0+125	Sur	2	18.30 m	3.70 m	67.71 m²	Severidad media
					Total:	67.71 m²	
Agrietamiento tipo mapa - bache							
56	1+035	Sur	2	4.70 m	4.30 m	20.21 m²	Severidad alta de 110 mm
					Total:	20.21 m²	
Bacheo							
57	1+252	Sur	1	1.00 m	0.50 m	0.50 m²	Severidad baja de 1-6 mm
					Total:	0.50 m²	
Bacheo - agrietamiento piel de cocodrilo							
58	0+125	Sur	1	6.30 m	2.10 m	13.23 m²	Severidad media
					Total:	13.23 m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo							
59	0+040	Sur	2	3.40 m	8.40 m	28.56 m²	Severidad alta
					Total:	28.56 m²	

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos, fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias técnicas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No. FHWARD-03-031.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136

último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas

30 a la 213 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2014 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 07 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10383/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, presentó el 4 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las

aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Aprovechamientos de tipo corriente	$ 15,003.00
Participaciones y Aportaciones	$ 4,218,348.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		$ 183,684.00
Subsidios y Subvenciones		$ 62,854.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios		$ 2,316.00
	Total	**$ 4,482,205.00**

EGRESOS

Concepto	**Real 2015**
Servicios Personales	$2,184,372.00
Materiales y Suministros	48,567.00
Servicios Generales	1,146,012.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	8,729.00
Total:	**3,387,680.00**

CUARTO.- En el apartado VII del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 a la 39 del referido informe, que contiene las 6 observaciones siguientes:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

b) Disponer de catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo de la Norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley.

II. Registros Administrativos
a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

III. Cuenta Pública
Generar información para la integración de la cuenta pública por parte del Ayuntamiento del Municipio, conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable
- a.1.Estado de situación financiera.
- a.2.Estado de actividades.
- a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
- a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
- a.5.Notas a los estados financieros.
- a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
- Administrativa
- Económica y por objeto del gasto
- Funcional
- Programática

c) Información programática con la desagregación siguiente:

c.1) Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, además organizada por dependencia y entidad.

IV. Transparencia
a) Publicación del inventario de los bienes
b) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (artículo cuarto transitorio fracción IV en relación con el 61 de la LGCG).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que aún y cuando se anexa evidencia relativa al ejercicio 2016 que permite comprobar que el Instituto ya implementó un sistema contable de acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental; no desvirtúan el incumplimiento a los fundamentos señalados en relación al ejercicio 2015, excepto lo relativo al inciso c) de la sección III Cuenta Pública el cual solventa la observación ya

que lo señalado, no le es aplicable a los entes públicos municipales ni a sus entes descentralizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INGRESOS
APROVECHAMIENTOS
Ausencia y retardo de personal
2. Se registró durante el ejercicio 2015 en el Apartado de Aprovechamientos los descuentos de nómina por concepto de ausencias y retardos del personal por $15,003.03 los cuales debieron registrarse en la cuenta de Sueldos, incumpliendo con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos Anexo 1, en las que establece que las remuneraciones al personal de carácter permanente se reduce por licencias sin goce de sueldos, renuncias, suspensiones, inasistencias, etc.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

OTROS INGRESOS
Otros Ingresos
3. Se registró la póliza de diario 87 del 31 de diciembre de 2015 por $62,853.65 concepto registro del 3% sobre nómina correspondiente al ejercicio 2015, observando que el total de recibos oficiales de enero a diciembre de 2015 expedidos por el Gobierno del Estado de Nuevo León es de $68,178.33 detectando una diferencia por $5,324.68 entre lo contabilizado y lo declarado, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número	Mes		Importe
17/02/2015	21770302	Enero	$	4,764.00
17/03/2015	21904743	Febrero		4,128.21
04/05/2015	22099287	Marzo		4,892.98
15/05/2015	22158487	Abril		4,128.20
17/06/2015	22308009	Mayo		3,963.21
16/07/2015	22445274	Junio		4,029.21
09/09/2015	22688115	Julio		4,443.21
17/09/2015	22726431	Agosto		4,443.21
16/10/2015	22859970	Septiembre		4,113.21
17/11/2015	22997406	Complementaria de enero a septiembre		10,177.41
17/11/2015	22998117	Octubre		5,323.00
11/12/2015	23117983	Noviembre		3,784.00
18/01/2016	23117983	Diciembre		9,988.48
		Total de recibos	$	68,178.33
		Importe contabilizado		62,853.65
		Diferencia	$	5,324.68

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Otros Ingresos Varios

4. Se registró póliza de ingresos 11 del 6 de agosto de 2015 por $2,304.00 concepto devolución de pago en exceso en el ejercicio 2014 de la liquidación a la C. Karla Rosario Martínez Elizondo quien laboró como Coordinadora General, observando que se registró en la cuenta de Otros ingresos varios incrementando los Ingresos del ejercicio, debiendo haber sido registrado en la cuenta Resultado de ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

5. Se registraron pólizas de egresos por $20,500.00 concepto gastos por comprobar, observando que se anexan facturas que justifican el gasto por importes superiores a los $2,000.00 por lo que se debió emitir un cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

Fecha	Número	Concepto	Importe cheque	Importe factura
14/11/2015	380	Compra de materiales programa Mujeres Creativas	$ 10,000.00	$ 8,640.20
08/12/2015	397	Compra de papelería para uso administrativo	3,500.00	3,397.62
16/12/2015	407 y 412	Compra de laptop	7,000.00	6,999.01
Total			**$ 20,500.00**	**$ 19,036.83**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA
6. Se verificó la cuenta pública presentada por el Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca en la cual se presentan los estados financieros anuales del Instituto así como sus notas a los mismos, en las cuales en relación al estado de actividades al 31 de diciembre de 2015 en el punto 8 se explica cómo se encuentran integrados los gastos de funcionamiento por tipo y objeto de gastos presentando una suma de $3,324,826.00, observando que el importe total de dichos conceptos es por $3,316,097.00 existiendo una diferencia de $8,729.00, incumpliendo con el artículo 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2015. Se indica que no existen acciones pendientes de tramite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 y 39 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del

ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10492/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 17 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto		Real 2015
Impuestos	$	805,377
Derechos		272,880
Productos		280,844
Aprovechamientos		159,545
Participaciones		20,651,465
Fondos de Infraestructura Social		2,145,251

Fondo de Fortalecimiento Municipal		3,579,806
Fondos Descentralizados		5,658,309
Otras Aportaciones		12,000,805
Financiamiento		-
Otros		480,895
Total	$	46,035,177

EGRESOS

Concepto		**Real 2015**
Administración Pública	$	20,090,767
Servicios Comunitarios		909,610
Desarrollo Social		1,344,789
Seguridad Pública y Tránsito		17,968
Mantenimiento y Conservación de Activos		3,281,329
Adquisiciones		140,231
Desarrollo Urbano y Ecología		59,855
Fondo de Infraestructura Social Municipal		2,143,693
Fondo Fortalecimiento Municipal		3,837,247
Obligaciones Financieras		1,260,734
Otros		12,074,042
Total:	$	45,160,265

CUARTO.- En el apartado VI del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

INGRESOS
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y

Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (ssb) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1.) Estado analítico por rubros de ingresos.
a.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto.

b) Anexos (Información Adicional)

b.1.) Relación de los bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información referente a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62, así como, la otra información mencionada en sus artículos 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 y 81.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69, primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en

relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, la cual no solventa la observación de normatividad, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS
DERECHOS
Capillas de velación

2. El 16 de junio de 2014 se firmó entre el Municipio y el deudor el C. Jesús Rodríguez Cuellar un convenio de reconocimiento de adeudo por la cantidad de $35,000 en relación a los servicios funerarios prestados por la Administración Municipal en el ejercicio anterior, recibiendo al respecto el 6 de agosto de 2014 un pago parcial de $4,000 según recibo de ingresos número 45760, quedando un saldo por liquidar al cierre del año citado de $31,000.

Derivado de lo anterior, el 30 de octubre de 2015 se recibió otro anticipo de $23,980 el cual se justifica con el recibo de ingresos número 49744, para resultar un saldo por cobrar de $7,020 observando que este importe no fue informado en la Cuenta Pública 2015, en el anexo de las cuentas por cobrar que no forman parte de la Disponibilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Titular del Ente Público, que consiste en copia certificada del anexo de las cuentas por cobrar incluido en la entrega-recepción de la administración 2012-2015, sin indicar información alguna, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió la evidencia documental que demuestre el cobro o las gestiones ejercidas para recuperar del particular el saldo que se adeuda a la Administración Municipal.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

3. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos

autorizado para el año 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación de normatividad, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que el tabulador de sueldos, se debió adjuntar en el proyecto del presupuesto de egresos para el 2015 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES
Uniformes

4. Se efectuaron pagos por valor de $100,715 al proveedor el C. Mario García Manríquez, derivado de la compra de uniformes y equipo para elementos de seguridad pública, conforme a sus facturas expedidas, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de Cheque	No. de Cheque	Fecha de factura	No. de factura e importe	Importe	Descripción de la compra
20/03/2015	20528	08/01/2015 y 19/03/215	A162 y A212	$ 28,362	Chamarras y botas
28/03/2015	20568	10/08/2010, 09/04/2012, 09/05/2012 y 01/06/2012	5400 por $2,436, 5762 resto por $36,184, 5764 por $19,256 y 5785 por $2,088	59,964	Uniformes y accesorios
30/04/2015	20642	19/03/2015	A211	12,389	Uniformes, chamaras y botas
Total				**$ 100,715**	

No localizando ni fueron exhibidas durante la auditoría en justificación de lo erogado, la evidencia documental que compruebe la entrega-recepción al personal de los uniformes incluyendo calzado y del equipo (gas lacrimógeno, lámparas, esposas, entre otros accesorios), ni la que acredite la identidad de estos como trabajadores municipales.

a) Además, en relación a la póliza de cheque número 20568 de fecha 28 de marzo de 2015, que acredita el pago de las facturas 5400, 5762, 5764 y 5785, se observó que estos comprobantes fiscales según sus fechas de emisión provenían de compras ejercidas al proveedor en los años 2010 y 2012 y sus importes no se reportaron en la Cuenta Pública 2014 presentada al H. Congreso, en el anexo que integraba las cuentas por pagar que no forman parte de la disponibilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diversas fotografías que muestran las prendas y personal uniformado, no solventando la observación de control interno, debido a que lo manifestado y la evidencia documental exhibida no acreditan el cumplimiento de lo señalado, en relación la entrega-recepción de los uniformes al personal y lo descrito en el inciso a).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES
Atenciones a funcionarios

5. Se registraron pagos por valor de $42,723 a diversas personas físicas, devengados por el consumo de alimentos del personal municipal en reuniones de trabajo, revisando el importe de $9,170 los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de la póliza cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario del cheque	Importe
04/03/2015	20488	03/03/2015	65	Fabiola Margarita Tovar Salazar	$ 5,510
04/09/2015	20936	04/09/2015	107 a la 110	Fabiola Margarita Tovar Salazar	3,660
Total					**$ 9,170**

Observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación debidamente autorizada, que evidencie que el origen de los consumos de alimentos proviene de la atención de actividades propias de la función municipal.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las remisiones del restaurante con los folios 151, 152, 153, 154, 169, 170, 177 y 178, que mencionan en qué tipo de actividad se consumieron los alimentos, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que la evidencia documental exhibida no acredita el cumplimiento de lo señalado, ya que no se adjuntaron los listados de los participantes en las reuniones de trabajo, firmados de conformidad, los itinerarios o minuta de las juntas realizadas, entre otra información.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Radio, prensa y televisión

6. Se registraron pólizas de cheque por un valor de $350,171 que amparan los pagos efectuados a la empresa Multimedios, S.A. de C.V., por concepto de spots de publicidad en televisión y radio de diversas actividades municipales, los cuales se integran como sigue:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Importe de póliza cheque	Importe de facturas 2014	Importe de facturas 2015
04/03/2015	20486	Sep-Oct-2014	887, 1794, 914 y 907	$ 20,240	$ 22,040	$ -
27/03/2015	20567	Nov-Dic-2014	935, 1892 y 966	20,000	23,200	-
29/04/2015	20637	-	1939	111,211	-	-
01/07/2015	20799	Dic-2014-Ene-2015	966, 1012, 971, 1019 y 1975	28,720	11,600	13,920
31/07/2015	20856	Feb-May-2015	1048, 1049, 1090, 1115 y 1154	40,000	-	49,648
31/08/2015	20915	Mzo-Jul-2015	1154, 1192, 1212, 28092 y 1247	50,000	-	395,792
01/10/2015	21000	Mzo-2015	28092	30,000	-	-
29/10/2015	21083	Mzo-2015	28092	50,000	-	-
Total				**$ 350,171**	**$ 56,840**	**$ 459,360**

Observando que lo erogado no se justifica con su respectivo contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

a) Así mismo, se observó que este tipo de actividades profesionales, no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Además, los servicios se contrataron por adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto facturado en el año 2015, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Por último, en relación al pago amparado con la póliza de cheque número 20637 por valor de $111,211 expedida el 29 de abril de 2015 por concepto de liquidación de resto de factura número 1939, no se localizó ni fue exhibido este comprobante fiscal durante la auditoría.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los contratos de prestación de servicios correspondiente a los años 2014 y 2015 celebrados para la difusión de la feria del geranio que se organiza anualmente, con sus respectivos oficios que emite la empresa informando la publicidad trasmitida y de la credencial de elector del Gerente de Multimedios en Linares, solventando parcialmente la observación, ya que se exhibió el contrato que además justifica lo referido en el inciso c), respecto a la factura no localizada, de la cual se obtuvo copia simple, subsistiendo las irregularidades de normatividad mencionadas en los inicios a) y b), debido a que lo manifestado y el soporte que se adjuntó en su respuesta, no acrediten el cumplimiento de lo señalado, en relación a la falta de evidencia documental que compruebe los servicios prestados y de las cotizaciones que respalden la adjudicación directa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Se registraron pagos por valor de $69,600 a nombre de la persona física el C. Alejandro García de la Fuente por concepto de publicidad en prensa de diversas actividades municipales, realizados mediante igualas mensuales de $11,600, de las cuales se revisaron las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Descripción de los servicios	Importe
04/03/2015	20487	02/11/2014	49	Publicidad de abril 2014	$ 11,600
12/05/2015	20685	17/04/2015	86	Publicidad de mayo 2014	11,600
30/05/2015	20731	17/04/2015	87	Publicidad de junio 2014	11,600

Observando que lo erogado no se justifica con su respectivo contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

a) Así mismo, se observó que este tipo de actividades profesionales, no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de fotografías publicadas a través de la página de internet punto x punto periodismo con causa, lo cual solventa parcialmente la observación de normatividad en referente al inciso a), ya que se exhibió la evidencia documental que demuestra los servicios prestados, subsistiendo la irregularidad detectada en relación a la omisión del contrato respectivo, ya que este no se adjuntó a lo manifestado en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Arrendamiento de maquinaria

8. Se registraron pagos por valor de $339,648 a la persona física el C. Ricardo Santillana Rubio, derivados del arrendamiento de retroexcavadora utilizada para realizar diversas maniobras y trabajos en el Municipio, según contrato con vigencia del 01 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2015, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Importe
04/02/2015	20411	23/02/2015	143	Renta de diciembre de 2014	$ 43,152
04/02/2015	20412	23702/2015	144	Renta de enero de 2015	43,152
05/05/2015	20663	05/05/2015	73	Renta de febrero de 2015	38,976
30/05/2015	20718	05/05/2015	74-75	Renta de marzo y abril de 2015	84,912
03/08/2015	20861	04/08/2015	122	Renta de mayo de 2015	43,152
12/10/2015	21028	04/08/2015	124	Renta de julio de 2015	43,152
21/12/2015	21216	14/10/2015	153	Renta de agosto de 2015	43,152
Total					**$ 339,648**

La contratación del prestador de los servicios se realizó por adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto contratado y pagado, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

a) Observando además que estos gastos no se justifican con la evidencia documental que demuestre la utilización de la maquinaria arrendada, en relación a los trabajos que se efectuaron, como las bitácoras debidamente autorizadas por el responsable de maniobrarla y el personal del municipio de

supervisarlos, que describan de manera detallada en que consistieron las labores realizadas y sus avances físicos logrados, la ubicación de los lugares a los cuales se les dio mantenimiento, las fechas de cuando iniciaron y terminaron, horas de uso, entre otra información.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Titular del Ente Público y Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque número 21216 con su respectivo comprobante fiscal e identificación oficial de quien recibe el cheque, reporte de actividades realizadas y material fotográfico de los trabajos efectuados, así como, del contrato de arrendamiento, no solventando la observación de normatividad, ya que la evidencia documental exhibida no acredita el cumplimiento de lo señalado, en relación a las tres cotizaciones por escrito que se debieron solicitar para respaldar la adjudicación directa del arrendamiento, y en relación al inciso a), según lo manifestado se adjuntaron las bitácora, mismas que no se localizaron en la información recibida en su respuesta, únicamente se anexo a la póliza de cheque 21216 un listado de trabajos realizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Se efectuaron erogaciones por valor de $100,000 que corresponden a los pagos de anticipos sobre la factura número A291 por valor de $289,258 expedida el 07 de agosto de 2015 por la empresa Constructora y Comercializadora Pirámide, S.A. de C.V., por concepto del arrendamiento de motoconformadora, retroexcavadora y camión de carga, unidades que se utilizaron para realizar diversas maniobras y trabajos en el Municipio, los cuales se registraron con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	concepto y saldo por pagar	Importe
30/04/2015	20647	Pago parcial de factura No. A291 por importe de $289,258 restan $239,258	$ 50,000
31/07/2015	20853	Pago parcial de factura No. A291 saldo $239,258 restan $189,258	50,000
Total			**$ 100,000**

Al respecto, no se localizó la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por el arrendamiento, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de

licitación, acorde con lo preceptuado en los artículos 1 fracción V, 26, 41, 42 y 43, de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con su respectivo contrato de arrendamiento que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

b) Además, se observó que este gasto no se justifica con la evidencia documental que demuestre la utilización de la maquinaria arrendada, en relación a los trabajos que se efectuaron, como las bitácoras debidamente autorizadas por el responsable de maniobrarla y el personal del municipio de supervisarlos, que describan de manera detallada en que consistieron las labores realizadas y sus avances físicos logrados, la ubicación de los lugares a los cuales se les dio mantenimiento, las fechas de cuando iniciaron y terminaron, horas de uso, entre otra información.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Mantenimiento de vehículos oficiales

10. En el año 2015 se registraron erogaciones por valor de $1,012,274 derivadas del mantenimiento preventivo y correctivo de unidades oficiales, observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas para el control de este tipo de gastos, que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, las cuales según los registros contables sus saldos al 31 de diciembre de 2015, se integran por las cuentas siguientes:

Concepto		Importe
Refacciones	$	219
Llantas		15,892
Lubricantes		318,199
Reparación de vehículos		497,006
Mantenimiento de equipo pesado		167,400
Rotulación de vehículos		12,064
Lavado y engrasado		1,494
Total	**$**	**1,012,274**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Señalamientos viales y Mantenimiento de señalamientos

11. Se registraron pagos por valor de $54,784 a nombre del C. José Felipe Vega Cortes, por concepto de suministro e instalación de señalamientos viales colocados en diversas áreas del municipio, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la recepción y aceptación de los trabajos, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, ni con las requisiciones que debió elaborar el responsable de la dependencia que solicito los trabajos, con sus respectivas órdenes de compra o servicio, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura		Importe
30/01/2015	1 20393	08/12/2014	9 y 10	$	26,956
13/03/2015	1 20514	20/02/2015	11		9,860
29/05/2015	1 20713	27/04/2015	A1		17,968
Total				**$**	**54,784**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS
Parques, jardines y plazas

12. Se efectuaron pagos por valor de $122,589 a las personas físicas y moral abajo enunciadas, derivado de la compra de árboles y plantas de ornato para plantarse en plazas y parques del municipio, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Descripción		Importe
04/03/2015	20490	03/03/2015	14	Vivero San Andrés, S.A.	400 Nochebuenas	$	26,000
27/03/2015	20569	26/03/2015	6893	Adrián R. Casas Zaragoza	13 Encinos		40,404
30/05/2015	20733	26/03/2015	6894 y 6895	Adrián R. Casas Zaragoza	Plantas de ornato		35,185
09/06/2015	20755	09/06/2015	16	Salustio A. Gutiérrez Sánchez	42 plantas coco plumoso		21,000
Total						**$**	**122,589**

13. Se efectuaron pagos por valor de $59,487 a los proveedores abajo enunciados, derivado de la compra de malla de hilo naylon a instalarse en el parque Lalo de la Rosa y de diverso material eléctrico para iluminar el Andador del Puente Colgante, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario	Ref.	Importe
27/03/2015	20572	24/03/2015	A20	Grupo Regio Obras, S.A. de C.V.	1	$ 29,487
31/07/2015	20845	12/06/2015	64B	Alfonso Perales Garza	2	30,000
Total						**$ 59,487**

Ref.	Descripción
1	Malla de hilo naylon: 16.2 mts. de 2.7 x 6 mts., 24.3 mts. de 4.05 x 6 mts., y 400 mts. de 50 x 8 mts.
2	5 arbotantes de 6 mts. con brazo, 5 lamparás suburbanas de 100 wats de 220 volts y 300 mts. de cable No. 6.

Observando que lo erogado no se evidencia con la documentación complementaria que acredite la recepción de los materiales y demuestre su utilización, debidamente firmadas de conformidad por el personal que los recibió y efectúo los trabajos, ni se elaboraron las requisiciones de parte del responsable de la dependencia que tuvo la necesidad, ni la orden de compra correspondiente por quien autorizó las adquisiciones.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de órdenes de compra y de fotografías que muestran la instalación, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, ya que mostraron las órdenes de compra, sin adjuntar el soporte documental complementario que compruebe la recepción y utilización de los materiales debidamente autorizados por el personal responsable, ni las requisiciones de compra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de equipo pesado

14. Se registraron pagos por valor de $114,023 a las personas físicas y moral abajo enunciados, devengados por el mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite los servicios prestados, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, ni con las requisiciones que debió elaborar el responsable de la dependencia que solicito los trabajos, con sus respectivas órdenes de compra o servicio, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detalla a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
22/01/2015	20346	23/01/2015	R31661	Refax Industrial, S.A. de C.V.	$ 14,091
20/03/2015	20540	06/03/2015	A5 y A6	Yeni Berenice Ibarra Lumbreras	14,848

08/04/2015	20589	13 y 18/03/2015	A1619 y A1634	Froilan Salinas Garza	16,358
30/04/2015	20638	18/02/2015	359	Diana Asanet Bravo Gonzalez	14,384
01/07/2015	20801	02 y 12/05/2015	405 y 416	Diana Asanet Bravo Gonzalez	16,306
19/08/2015	20883	26/06/2015	A2049 y A1977	Froilan Salinas Garza	14,178
30/09/2015	20983	11/08/2015	543E	Alan Héctor Ramirez Alemán	10,000
01/10/2015	21003	20/08/2015	A2325 y A2366	Froilan Salinas Garza	13,858
Total					**$ 114,023**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación presentada por el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas de órdenes de compra y de diversas fotografías de los mantenimientos realizados, correspondientes a las pólizas mencionadas en lo observado, así como, de las pólizas de cheques números 20883 y 21003 con sus comprobantes fiscales y remisiones, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, ya que mostraron las órdenes de compra, sin adjuntar el soporte documental complementario que evidencia los servicios prestados, ni las requisiciones de compra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
APOYOS
Funerales a personas de escasos recursos

15. Se registraron erogaciones por importe de $42,482 derivados de apoyos otorgados a vecinos de escasos recursos, que tuvieron el deceso de algún familiar relacionados con el pago de servicios funerarios y compra de arreglos florales, de los cuales se mencionan como ejemplo las pólizas y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario del cheque	Importe
29/10/2015	21084	28/10/2015	33	Jesús Rodríguez Cuellar	17,980
29/10/2015	21085	03/09/2015	27	Jesús Rodríguez Cuellar	6,000
Total					**$ 23,980**

Observando que este tipo de apoyos municipales, no se comprueban con la declaratoria bajo protesta de decir verdad que deben de emitir alguno de los familiares, con firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo, con su respectiva documentación que acredite su identidad expedida por autoridad competente y sitúe su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que este tipo de apoyos no están sustentados con un programa social regido por reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y otorgamiento, ni con estudios socioeconómicos que demuestren la insolvencia económica de las familias para cubrir este tipo de gastos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS
Eventos culturales

16. Se realizaron pagos por valor de $155,400 a diversos prestadores de servicios contratados para los eventos abajo mencionados, relacionados con la presentación de grupo musical, renta de audio y escenografía, así como por la coordinación de evento y paquetes de pirotecnia, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validados por quienes los solicitaron y autorizaron su contratación, ni con las requisiciones que se debieron de elaborar por parte del personal responsable de la dependencia que los solicitó, con su respectivas órdenes de compra debidamente autorizadas, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Ref.	Importe
13/02/2015	1 20439	11/02/2015	8	Catalina Peña Ramirez	1	$ 25,520
06/07/2015	1 20804	23/06/2015	162	Mario Alberto Valdez Rodríguez	2	31,320
28/09/2015	1 20960	18/09/2015	3f7a	Rotwen Asesores Empresariales S.A. De C.V.	3	69,600
28/09/2015	1 20961	21/09/2015	132	Martin López Martinez.	4	29,000
Total						**$ 155,440**

Ref.	Descripción
1	Evento musical para el 14 de febrero.
2	Renta de audio e iluminación para el festejo del día del padre.
3	Coordinación de evento del día 15 de septiembre y paquete de pirotecnia.
4	Elaboración e instalación de fuegos artificiales para el 15 de Septiembre.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Extitular del Municipio, la cual solventa parcialmente la observación de control interno, considerando lo manifestado en relación a la requisición y orden de compra, documentos que se omitieron elaborar, en los casos cuando los servicios se formalizan mediante contratos, sin exhibir la documentación que evidencie los servicios prestados, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizaron su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Festejos patronales

17. Se registraron pagos por valor de $139,200 a la empresa Comercializadora Danler S.A. de C.V., derivados de la contratación de audio, iluminación, support y escenario para la Feria Anual del Geranio del Municipio por el periodo del 04 al 12 de abril de 2015, según contrato de servicios profesionales, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quien los recibió y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con la factura y pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza cheque	No. de póliza cheque	Descripción	Importe
06/04/2015	20583	Pago parcial de factura No. 2962 por importe de $139,200 restan $69,600	$ 69,600
30/04/2015	20643	Resto de pago de factura No. 2962	69,600
Total			**$ 139,200**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBLIGACIONES FINANCIERAS
Fraudes bancarios

18. El 23 de julio de 2015 la C. Yuri Martínez Morales, encargada de egresos de la Tesorería Municipal, recibió en su cuenta personal un correo electrónico desde una dirección apócrifa de Banco Santander, donde se le solicitó complementar diversa información relacionada con la cuenta 65-505-085-94-7 a nombre del Municipio de Hualahuises, Nuevo León; el Tesorero Municipal el C. C.P. Guadalupe Eleazar Martínez Delgado, autorizó que se le diera seguimiento a dicha solicitud; advirtiendo posteriormente que se habían efectuado cargos no realizados por personal del municipio, y según información del personal de la institución bancaria, al verificar estos movimientos, se concluyó que se realizaron de manera fraudulenta 29 cargos por un importe total de $432,100, de los cuales 8 se aplicaron en firme por un monto total de $119,200. La representación legal del municipio, procedió a presentar la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público en Linares para que iniciaran las investigaciones pertinentes, quedando integrada con el expediente número 1001/2015-CODE.

El monto de lo defraudado y la comisión bancaria que se originó se registraron como gastos, mediante las pólizas de diario que se detallan a continuación:

Fecha	Poliza contable	Descripción	Importe
30/11/2015	2015110014	Registro fraude bancario a cta. 65-505085-947	$ 432,100
30/11/2015	2015110015	Registro comisión por fraude bancario a cta. 65-505085-947	3,700
30/11/2015	2015110017	Registro comisión por bonificación por fraude bancario a cta. 65-505085-947	730
30/11/2015	2015110018	Registro bonificación de comisión - fraude bancario a cta. 65-505085-947	(730)
30/11/2015	2015110016	Registro bonificación por fraude bancario a cta. 65-505085-947	(312,900)
		Total.-	**$ 122,900**

Al efecto, se advierte que el personal municipal no observó protocolos adecuados de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información bancaria del ente; ni en forma posterior se inició alguna investigación interna o procedimiento alguno para determinar la existencia o no de responsabilidad por parte del personal municipal involucrado, además de no ejercer las gestiones pertinentes para recuperar la cantidad defraudada.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Titular del Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas del cheque de fecha 01 de agosto de 2016 que emitió la institución bancaria a favor del Municipio por valor de $41,720, en rembolso y liquidación del monto defraudado, con su respectiva póliza contable y ficha de depósito, del escrito del banco en respuesta a la solicitud enviada por el Municipio con reporte de las trasferencias electrónicas, del oficio que emite el Municipio solicitando la cancelación de y reembolso de los cargos efectuados en la cuenta bancaria y de otro escrito del banco en cual le informa sobre las medidas de seguridad a través de la banca Electrónica, con lo cual se solventa parcialmente lo observado en la cantidad de $41,720 debido a que se exhibió la evidencia documental que justifica este reembolso efectuado por el Banco al Municipio, quedando una diferencia económica por recuperar del fraude por $81,180.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
General

19. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre de 2014 y de enero a diciembre de 2015, aplicables a los salarios del personal, que se debieron enterar a Servicio de

Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $1,124,950 que se integran como sigue:

Mes		I.S.R. pendiente de pago
Dic-14	$	228,412
Ene-15		72,101
Feb-15		71,500
Mzo-15		65,208
Abr-15		66,840
May-15		67,017
Jun-15		78,029
Jul-15		77,621
Ago-15		78,663
Sep-15		77,006
Oct-15		102,965
Nov-15		69,867
Dic-15		69,721
Total	**$**	**1,124,950**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación de normatividad, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado, ya que no se efectuaron los pagos de las retenciones del Impuesto sobre la Renta a los salarios del personal, que se adeudaban a Servicio de Administración Tributaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

20. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mes y año citados, ascendió a 36,257,047 documento que comparado con los egresos anuales reales ejercidos por importe de $45,160,265 se observa que este es superior al monto presupuestado en la cantidad de $8,903,218 lo que representó el 24.56%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, la cual no solventa la observación de normatividad, aceptando el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA
OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
Donativo de PEMEX

En la obra **Administración directa** (Bacheo y recarpeteo en varias calles, de la Cabecera Municipal) se observó:

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable del Ente Público para la ejecución de trabajos por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público, así como los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que compruebe la entrega de los trabajos al área responsable de su operación o mantenimiento, obligación establecida en el artículo 72, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción para la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 262, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En el apartado VII del informe de resultados, con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que hubo una:

La solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado IX del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 33 a la 70 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Municipio de Hualahuises, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Hualahuises, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre de 2016, el expediente número **10495/LXXIV**, mismo que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 18 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento

en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2015, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Impuestos	$303,708,543
Derechos	85,635,189
Contribuciones a mejoras	28,649,768
Productos	9,442,129

Aprovechamientos	37,089,809
Participaciones y aportaciones	1,009,089,358
Otros Ingresos	5,518,047
Financiamiento	0
Total	1,479,132,843

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Servicios personales	$589,867,088
Materiales y suministros	136,020,360
Servicios generales	367,171,007
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	47,244,488
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
Inversión pública	0
Participaciones y aportaciones (Convenios)	12,249,188
Deuda pública	0
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	9,728,802
Adeudos de ejercicios anteriores (Adefas)	131,553,733
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolencia y amortizaciones	41,246,809
Total:	1,335,081,475

CUARTO.- En el apartado VI del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 62 a la 135 del referido informe, misma que contiene 35 observaciones de las cuales solo se desprenden 3 económicas de las cuales dos se solventan en su totalidad, siento estas las abreviaciones 2, 29 y 31 generando la observación 2 un PPR, mismos que están contenidos en el Informe de Resultados que se circuló a los diputados de la presente Comisión Dictaminadora, y siendo las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose

incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Administrativos

a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

II. Transparencia

a) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62, así como la otra información mencionada en sus artículos 66,67,68,72,76,78,79 y 81.

III. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público así como por el Extitular del Municipio y determinó que esta observación se solventó parcialmente en su aspecto normativo en virtud de lo siguiente:

En lo relativo a las Obligaciones sobre recursos federales transferidos y señalados en los incisos a), b) y c) se solventó la observación de aspecto normativo debido a que se anexó evidencia de los registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, y evidencia de la documentación original que justifica y comprueba los gastos incurridos con la leyenda "Operado"; reporte que muestra los registros presupuestales de operaciones realizadas con recursos federales; reportes emitidos en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente a los fondos federales como evidencia del cumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO CIRCULANTE
Efectivo
Fondos fijos de caja

2. Durante el proceso de la auditoría se realizaron arqueos a fondos fijos de caja en custodia del personal Municipal observando lo siguiente:

a) Del fondo fijo Caja #45 del Centro Espacio SI, a nombre de la C. María Guadalupe Ortíz Zamarrón, Encargada de la unidad, por $10,000.00 no se localizaron comprobantes por $7,364.20, manifestando por escrito mediante el cuestionario de confirmación del importe del Fondo fijo, que tiene una factura y un reembolso pendiente por $3,156.81 y que el resto en efectivo por $4,207.39 lo tiene en su casa.

b) Del fondo fijo Caja #7 DIF a nombre del Lic. José Antonio García Villarreal, Director General del DIF, por $50,000.00 no se localizaron comprobantes por $37,090.50, proporcionando una relación de facturas por $37,090.46, la cual no cuenta con el sello de recibido por la Tesorería Municipal, por lo que no se tiene la certeza de que dichos comprobantes se hayan entregado para su reposición.

c) Del fondo fijo Caja #14 Centro de Rehabilitación a nombre de la C. María Teresa Montiel, Encargada del centro, por $12,000.00 no se localizaron comprobantes por $4,080.50.

d) Del fondo fijo Caja #5 DIF Zona Praderas a nombre de la C. María Candelaria Cano Valverde, Administradora del DIF, por $17,000.00 no se localizaron comprobantes por $15,292.91, proporcionando una relación de facturas por dicho importe, la cual no cuenta con el sello de recibido por la Tesorería Municipal, por lo que no se tiene la certeza de que dichos comprobantes se hayan entregado para su reposición.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y del Extitular del Municipio, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en lo que referente a aspecto económico debido a que aún y cuando durante el procesos de auditoría se anexaron las comprobaciones correspondientes por $59,620.72 persiste la observación por $4,207.39 al no presentar la comprobación por ese importe, así como la evidencia de la compra de la caja con llave que resguardaría el efectivo como medida de control que implementaron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes Muebles
Vehículos y Equipo de Transporte

3. Se registraron pólizas de cheque por $6,984,198.98 a favor de Autokam Regiomontana, S.A. de C.V. concepto adquisición de vehículos y equipamiento, no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así

como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Importe	Fondo
08-abr-15	466	527,999.00	Forta 2014
08-abr-15	467	527,999.99	Forta 2014
08-abr-15	468	527,999.99	Forta 2014
08-abr-15	469	2,590,000.00	Forta 2014
22-abr-15	470	24,000.00	Forta 2014
08-abr-15	717	1,110,000.00	Forta 2013
07-may-15	34356	319,000.00	Banorte becas
25-jun-15	35113	319,000.00	Banorte becas
26-jun-15	35179	719,200.00	Banorte becas
28-ago-15	36015	319,000.00	Banorte becas
Total		**6,984,198.98**	

a) Además se detectó que se utilizó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de los ejercicios 2013 por $1,110,000.00 y 2014 por $4,197,998.98 no localizando la autorización del H. Cabildo para aplicar estos remanentes en la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2015.

Cabe señalar que desde el inicio de la administración 2012-2015 se tenía contemplado el adquirir un mayor número de patrullas y equipo para los cuerpos de seguridad pública y vialidad según el eje III Seguridad Integral, estrategia III.1 Prevención del delito, programa III.1.1 Prevención y vigilancia, meta c) del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público así como por el Extitular del Municipio y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto a aspecto normativo debido a que durante el proceso de auditoría mencionó que siempre se había aplicado el mismo procedimiento para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios relacionados con el tema de Seguridad Pública, sin embargo lo manifestado no desvirtúo el incumplimiento a los fundamentos señalados; debido a que no se realizó licitación pública.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
GENERAL

4. Durante el proceso de la revisión no se localizó la autorización por el R. Ayuntamiento de las cuotas a cobrar en el ejercicio 2015 por concepto de los servicios prestados en Unidades DIF y de Rehabilitación, Centros Cívicos, Guarderías, Gimnasios, Canchas, Campos de béisbol y softbol.

a) Asimismo no se localizó fundamento de cobro ni se exhibió durante la auditoría el tabulador autorizado por el R. Ayuntamiento de los conceptos de ingresos que se detallan a continuación:

Concepto	Nombre	Importe
1649	Simulacros	23,000.00
1830	Permiso provisional para circular en zona prohibida	1,446,006.65
Total		**1,469,006.65**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se registraron recibos oficiales de ingresos por $40,448.00 concepto anuencia municipal, revalidación de anuencia municipal, inscripción y refrendo, cuota anual de basura gastos de papelería refrendos, gastos y sanciones, no localizando los expedientes que contengan la documentación soporte para verificar los cálculos de los importes cobrados, de conformidad con los artículos 58 bis y 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales de detallan a continuación:

Concepto	Nombre del concepto	Importe	Recargos	Bonificación	Total recibo
	Campo Pintor Armando recibo No. 12010016674				
501	Anuencia municipal	935.00	499.00	873.00	561.00
502	Revalidación anual de anuencia municipal	3,032.00	564.00	1,563.00	2,033.00
1716	Inscripción y refrendo	6,051.00	7,894.00	9,997.00	3,948.00
2201	Cuota anual de basura	13,272.00	0.00	4,594.00	8,678.00
3149	Sanciones refrendos	21,754.00	0.00	21,754.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	2,175.00	0.00	2,175.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	1,338.00	0.00	434.00	904.00
	Totales del recibo	48,557.00	8,957.00	41,390.00	16,124.00
	Escareño Leyva Rosalinda recibo No. 120200002730				
501	Anuencia municipal	935.00	454.00	921.50	467.50
502	Revalidación anual de anuencia municipal	1,980.00	431.00	1,356.00	1,055.00
1716	Inscripción y refrendo	2,509.00	2,112.00	3,366.50	1,254.50
2201	Cuota anual de basura	7,720.00	0.00	3,860.00	3,860.00
3149	Sanciones refrendos	11,111.00	0.00	11,111.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	1,111.00	0.00	1,111.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	726.00	0.00	363.00	363.00
	Totales del recibo	26,092.00	2,997.00	22,089.00	7,000.00
	Naerita, S.A de C.V. recibo No. 120200027167				
501	Anuencia municipal	5,959.00	0.00	0.00	5,959.00
2201	Cuota anual de basura	1,682.00	0.00	0.00	1,682.00
3448	Gastos de papelería refrendos	140.00	0.00	0.00	140.00
	Totales del recibo	7,781.00	0.00	0.00	7,781.00

Concepto	Nombre del concepto	Importe	Recargos	Bonificación	Total recibo
	Rosales Charles Rosa María recibo No. 120200002425				
502	Revalidación anual de anuencia municipal	1,009.00	133.00	133.00	1,009.00
2201	Cuota anual de basura	1,615.00	0.00	807.50	807.50
3448	Gastos de papelería refrendos	135.00	0.00	0.00	135.00
	Totales del recibo	2,759.00	133.00	940.50	1,951.50
	Rosales Martínez Onario recibo No. 120100026212				
501	Anuencia municipal	935.00	544.00	824.50	654.50
502	Revalidación anual de anuencia municipal	3,032.00	709.00	1,618.60	2,122.40
2201	Cuota anual de basura	6,347.00	0.00	1,904.10	4,442.90
3149	Sanciones refrendos	7,971.00	0.00	7,971.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	797.00	0.00	797.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	531.00	0.00	159.30	371.70
	Totales del recibo	19,613.00	1,253.00	13,274.50	7,591.50
	Total general	104,802.00	13,340.00	77,694.00	40,448.00

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto al aspecto normativo debido a que aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexaron los expedientes de los contribuyentes para la verificación de los cálculos por los cuales se determinan los derechos por inscripciones y refrendos, el concepto de cuota basura no se sujetó a lo establecido en el artículo 65 bis de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

6. Se registró recibo oficial de ingresos 1202-0007196 del 7 de abril de 2015 a nombre de Operadora de Sueños y Diversiones Win, S.A. de C.V. por revalidación anuencia municipal $17,525.00, gastos de papelería 2015 $140.00 y cuota de basura 2015

$1,682.00, detectando que lo recaudado de anuencia fue de acuerdo a la constancia de revalidación, como negocio con giro de restaurant bar con expendio de cerveza, vinos y licores mayor a 120 m2 (250 cuotas), y según la escritura pública número 23,421 de la empresa en mención señala que su objeto social es prestar servicios de recreación activa por medio de cualquier instrumento legal, inclusive el arrendamiento, la adquisición por cualquier título o forma comercial o mercantil, de toda clase de máquinas y/o aparatos electrónicos, electromecánicos de juego o de video juegos, juego interactivos, etcétera, observando que de acuerdo a lo anterior se debió cobrar con base a lo establecido en el artículo 58 bis inciso A) numeral 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinando un importe no recaudado por $180,507.50 lo cual se detalla a continuación:

Determinado por	Cuota Salario mínimo	No. de cuotas		Importe
Municipio	70.10	250	$	17,525.00
ASENL	70.10	2,825		198,032.50
Importe no recaudado			$	180,507.50

a) Asimismo, no se localizó el expediente que contenga la documentación soporte para verificar el cálculo del importe cobrado por cuota de basura por $1,682.00 de conformidad con el artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

PRODUCTOS
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles

7. Se registró recibo oficial de ingresos No. 1201-00018290 del 29 de junio de 2015 por $200,000.00 a nombre del C. Juan Fernando López Figueroa concepto adjudicación de la enajenación fuera de remate de bienes muebles depositados en lote oficial, observando que dicho procedimiento no fue el adecuado debido a que el artículo 186 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en el cual se fundamenta dicha enajenación señala que se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; sin embargo los bienes enajenados estuvieron almacenados hasta cinco años por lo que se presume que no son de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables y que además si se cuenta con un lugar donde se pueden guardar o depositar; incumpliendo con lo establecido en el artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PARTICIPACIONES
Participaciones Federales
Fondo General de Participaciones

8. Se registró recibo oficial de ingresos 120200017556 del 31 de julio de 2015 por $21,695,255.26 concepto Fondo General de Participaciones, observando que se disminuyó indebidamente de los ingresos el importe de $47,538.74 que corresponde a un ajuste en las participaciones derivado de la resolución en contra de la Tesorería de la Federación de un recurso de inconformidad por el cobro del derecho de ocupación en la vía pública (102 casetas telefónicas) a Comercializadora Nacional Telefónica, S.A. de C.V. según oficio 351-A-DGPA-E-530 del 21 de mayo de 2015, por lo que se debió registrar en la cuenta de Remanente del Ejercicio Acumulado.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
GENERAL

9. Durante el proceso de la revisión se detectaron pagos a proveedores por $83,705,064.01 observando que no se localizaron los contratos o pedidos por la prestación de servicios, en el que se fijen las condiciones de entrega de los bienes, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; los cuales se mencionan a continuación:

Proveedor	Descripción del Servicio	Importe
Constructora Coexa, S.A. de C.V.	Asfalto para bacheo	41,033,578.42
HISA Farmacéutica, S.A. de C.V.	Medicamentos	12,678,395.63
Comedores Industriales Reed, S.A. de C.V.	Comidas servidas al personal de seguridad pública	9,893,036.80
Wendy Verónica Pérez Espinoza	Cubetas de pintura y material de ferretería	3,243,335.48
Publicidad e Imagen Corpten, S.A. de C.V.	Presentación de artistas	2,610,000.00
Punto CMYK, S de RL de CV	Renta de instalación de escenario	2,267,619.04
Techno Construcciones y Suministros Industriales, SA de CV	Material eléctrico	2,066,563.20

Proveedor	Descripción del Servicio	Importe
Suministros y Construcciones Versátiles, S.A. de C.V.	Equipamiento de Centro de desarrollo comunitario Pueblo Nuevo	1,709,518.21
Servicios Telum, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía	1,681,359.10
Maquilatubo, S.A. de C.V.	Aparatos de ejercitación	1,392,000.00
Provimueble S.A. de C.V.	Servicios de imprenta, fletes y renta de equipo de sonido	1,340,206.15
Radio móvil Dipsa, S.A de C.V.	Servicio de telefonía celular	985,936.00
Calderón Marín, S.C.	Honorario Servicios profesionales	640,410.48
Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	Publicidad	546,641.30
Ramiro Alfonso Garza Ponce	Renta de oficina de Desarrollo Urbano	462,562.80
Sistemas Computacionales AG Technology, S.A. de C.V.	Timbrado de nómina	440,800.00
Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste	Desarrollo e implementación del Proyecto Violencia Escolar	400,000.00
Record S.C.	Servicios profesionales en asesoría y apoyo técnico en recaudación fiscal	313,101.40
Total		**83,705,064.01**

a) Además no se localizó la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de

Adquisiciones, 42 al 45, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto a aspecto normativo debido a que durante el proceso de auditoría se anexaron los contratos y cotizaciones motivo de la observación salvo en el caso del proveedor Publicidad e Imagen Corpten, S.A. de C.V. con el que no realizaron contratos que establezcan los derechos y obligaciones por las presentaciones artísticas en los eventos municipales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

10. Durante el proceso de la revisión de la nómina se detectó que al 31 de diciembre de 2015 se pagó sueldo por $2,511,164.00 correspondiente a 157 personas con el puesto de jueces auxiliares, quienes en su mayoría tienen una percepción bruta de $678.00 mensuales, observando que según el artículo 10 del Reglamento de los Jueces Auxiliares del Municipio de Apodaca, Nuevo León del 26 de octubre de 2012, los cargos de Juez Auxiliar Propietario, Suplente y Jefe de Manzana, serán honoríficos.

a) Además en el listado de jueces auxiliares propietarios y suplentes proporcionado por el Municipio consta de 632 jueces propietarios, no localizando los 475 restantes en los listados de nóminas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otras Prestaciones Sociales y Económicas
Hospitalizaciones

11. Se registraron facturas de noviembre y diciembre a nombre de la Clínica los Ángeles, S.A. de C.V. por $1,029,245.54 concepto Atención médica y medicamentos a empleados municipales; no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de

mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, 42 al 45, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que en su contestación al requerimiento ASENL-AEM-MU05-838/2016-1 señalan que no ha sido práctica del Municipio recurrir a este esquema de contratación, en razón de que dichos servicios no pueden cuantificarse de manera previa dado que se desconocen los alcances de las enfermedades de los casos de pacientes con distintos requerimientos de atención especializada; sin embargo esto no los exime de cumplir con lo establecido en la Ley antes citada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Mantenimiento de edificios e instalaciones

12. Se registró póliza de cheque No. 36833 del 29 de septiembre de 2015 a favor del C. Hugo César Martínez Alvarado por $324,337.31 concepto construcción de Salón Polivalente en Acacia y Chainis en Colonia los Ébanos del Municipio, observando que dicho inmueble se registró en cuentas contables del gasto debiéndolo registrar en la cuenta 1.2.3. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, subcuenta 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con los artículos 23 fracción I y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de equipo de cómputo

13. Se registró póliza de cheque No. 34773 del 1 de junio de 2015 a nombre del proveedor Servicios de Infraestructura Tecnológica S.A. de C.V. por $561,440.00 concepto pago de factura A988 por servicios de infraestructura y mantenimiento (2do. pago correspondiente a una 3era parte), detectando que el contrato es por un total de $1,552,302.40 restando al 31 de diciembre de 2015 el importe de $429,422.40 observando que dicho pasivo no se refleja en las cuentas por pagar de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33, 34, 35 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

TRANSFERENCIAS
Ayudas Sociales a Personas
Apoyos Programas Municipales

14. Se registró póliza de cheque No. 35755 del 12 de agosto de 2015 a favor del Municipio de Apodaca, por $137,000.00 concepto Nómina jóvenes de Corazón correspondiente al Programa "Jóvenes de corazón y Guardias Municipales" observando que esta erogación se consideró como apoyo económico al personal participante en ese Programa y de acuerdo a lo manifestado en los cuestionarios aplicados a varios participantes sobre sus actividades en los cuales señalaron que realizan labores de agentes de tránsito en zonas escolares y que tienen entre 5 y 7 años en el Programa y en los períodos vacacionales laboran en horario completo en los parques y jardines municipales, dichas erogaciones se debieron considerar como salarios y pagar a través de la nómina de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cabe mencionar que en el año se erogaron por este concepto el importe de $3,266,756.00.

a) Además se registró póliza de cheque No. 37395 del 16 de diciembre de 2015 a favor del Municipio de Apodaca por $113,000.00 concepto aguinaldo "Jóvenes de Corazón" observando que no se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 96 primero, segundo y penúltimo párrafo incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Asimismo durante el proceso de la auditoría se realizó confirmación de los trabajos realizados por la C. María Otilia Domínguez Vitela, en el Programa "Jóvenes de Corazón" observando que manifestó que ella no trabaja para el Municipio y no ha recibido durante el ejercicio 2015 ninguna clase de apoyo por parte del Municipio de Apodaca.

Cabe señalar que en la trigésima quinta sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del 12 de abril de 2011 se manifestó que la Secretaría de Seguridad Pública llevan a cabo los programas "Jóvenes de Corazón" en el que el Municipio ofrecerá uniformes, remuneración económica, horario de lunes a viernes, adiestramiento y cursos de capacitación continua, y el programa "Guardias Municipales" y que éstos serán un nuevo integrante de la Secretaría de Seguridad Pública de Apodaca, se le proporcionará uniformes completos y capacitación continua; lo cual reafirma el concepto de salario.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Se registró póliza de cheque 34714 del 27 de mayo de 2015 a favor del Municipio de Apodaca por $20,750.00 concepto apoyo a centros cívicos, observando que esta erogación se consideró como apoyo económico al personal encargado de los Centro cívicos y de acuerdo a lo manifestado en los cuestionarios aplicados sobre sus

actividades en los cuales señalaron que tienen entre 1 y 6 años como encargadas y que su horario de trabajo es de lunes a viernes de las 8 a las 17 horas, dichas erogaciones se debieron considerar como salarios y pagar a través de la nómina de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cabe mencionar que en el año se erogaron por este concepto el importe de $539,500.00.
a) Además, se registró póliza de cheque No. 37395 del 16 de diciembre de 2015 por $20,750.00 concepto aguinaldo Centros Cívicos observando que no se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 96 primero, segundo y penúltimo párrafo incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

16. En el proceso de revisión se observó que los Informes de avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2015, del ente público fueron remitidos por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada, al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA
ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso.
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LP-FIII-01-15	Construcción de 2a. Etapa de drenaje pluvial Moisés Sáenz.	$	21,842,726

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

2	LP-CNA-01-13	Construcción de drenaje pluvial de Honduras-Ébano 3a. Etapa.	$	18,623,705

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2013	$	24,596,000.00
2014		52,170,064.00
2015		18,623,705.00
Por pagar		4,017,970.00
Total:	$	99,407,739.00

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $99,407,739, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	LP-RM-10-14	Construcción de retorno vial en el lado sur, bajo el Puente Apodaca.	$	6,777,590

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	LP-RM-02-14	Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Concordia, de Avenida "E" Sexta a la Avenida "O" Primera, en la Colonia Metroplex.	$	6,342,903

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	LP-RM-12-14	Construcción de Centro Antirrábico, en la Colonia Bosques de Huinalá.	$	5,929,624

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	LP-FIII-01-14	Construcción de la 1a. Etapa de drenaje pluvial en las colonias Moisés Sáenz, Jardines de Monterrey y Amarantos.	$	5,642,493

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $5,642,493, fueron aplicados en trabajos realizados para construcción de la 1a. Etapa de drenaje pluvial en las colonia Moisés Sáenz, Jardines de Monterrey y Amarantos, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual

sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción I y penúltimo párrafo del citado apartado, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	LP-RM-01-13	Semaforización y señalización (modernización urbana).	$	4,521,158

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	LP-RM-04-13	Vialidad paralela al arroyo Topo Chico, desde Rubén Garcia al Boulevard Humberto Ramos Lozano.	$	2,955,911

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	LP-RM-10-13	Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Adolfo López Mateos, en la Colonia Moisés Sáenz.	$	613,452

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	LP-F-III-02-13	Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Costa Rica, de calle Chile a la avenida Afganistán, en la Colonia Nuevo Amanecer, 1er. Sector.	$	147,208

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	**LP-F-IV-01-14**	**Construcción de edificio de dormitorios de Seguridad Pública.**	**$**	**47,797**

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
12	LP-RM-04-14	Reconstrucción de pavimento asfáltico en la avenida Isidoro Sepúlveda, entre la lateral de la vía a Matamoros a la Carretera Miguel Alemán.	$	0

29. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (estimación 1 extra), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $69,316, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Durante el proceso de auditoría, se recibió copia fotostática certificada de póliza de cheque 59878 de fecha 27 de septiembre de 2016, y de recibo de ingresos 1402-00014687 emitido por la Tesorería Municipal, ambos por un importe de $80,406.21, que comprueban el reintegro del importe pendiente por amortizar, por lo que esta observación se solventó parcialmente en lo que respecta a aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control de la obra, no fue solventada debido a que el reintegro aludido hace evidente que no se amortizó el anticipo otorgado en las estimaciones presentadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	LP-RM-07-14	Reconstrucción de pavimento en camino a San Javier.	$	0

30. En la revisión del expediente, se detectó que en la nota de bitácora de fecha 28 de marzo de 2015 se menciona que se continua trabajando con el corte y retiro de material, no localizando registros posteriores de trabajos ejecutados; además, es de mencionar que mediante la inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, en fecha 25 de agosto de 2016, se detectó que los trabajos se encuentran suspendidos y abandonados, observando que solo se ha terminado de rehabilitar el cuerpo sur de la vialidad, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios necesarios que determinaran la factibilidad técnica para la realización de la obra, que garantizaran su ejecución con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, y las acciones necesarias para ponerla en funcionamiento, a fin de garantizar el servicio a los vecinos, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

31. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reintegró los recursos y rendimientos financieros que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015 por un total de $174,038.86, los cuales se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, numeral 21, 22 y 23, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada por el titular del municipio, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el municipio proporcionó documentación comprobatoria certificada que demostró el ejercicio total de los recursos en la obra comprometida, sin embargo, subsistió el incumplimiento en el tiempo establecido en las disposiciones normativas señaladas en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se mantienen registros específicos del fondo, identificados y controlados que justifique y compruebe el manejo y transparencia del gasto incurrido en contravención a lo establecido en el artículo 70, fraccion I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el titular del municipio, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el municipio durante el proceso de auditoría anexó el reporte presupuestal del fondo y los reportes del Portal Aplicativo de la SHCP del Formato Único y de Nivel Financiero, sin embargo no mostró los registros específicos del fondo, identificados y controlados que justificaran y comprobaran el manejo y transparencia del gasto incurrido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA
ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LP-PDM-01-15	Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida Concordia, de Costa de Marfil a la avenida Palmas.	$	9,846,860

33. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos ejecutados y aprobados en las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 normal, correspondientes a los conceptos 2.04.- "Escarificación y afinado de terracerías existentes; hasta 0.30 mts de espesor promedio, escarificando y conformando áreas definidas; seleccionando producto de corte y desechando partículas mayores a 3" realizando compactación al 95%"; 2.05.- "Formación de subrasante con material seleccionado producto de banco para desplante de capas de pavimento, humedad optima y compactación al 100% (+2%) y un CBR mínimo del 20% según prueba AASHTO estándar de laboratorio; en capas de hasta 0.30 mts", 4.01.- "Suministro, homogenizado revoltura y colocación de material caliza para la formación de Sub Base, de 0.20 mts de espesor compactado al 100% y un CBR mínimo del 80% según prueba AASHTO modificada de laboratorio", 4.03.- "Suministro, homogenizado revoltura y colocación de material caliza para la formación de base estabilizada con cemento portland tipo l (CPO), de 0.15 mts de espesor compactado al 100% y un CBR mínimo del 80% según prueba AASHTO modificada de laboratorio" y 4.05.- "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS, con tamaño máximo de granulometría de 1/2" a finos; agregado de tamaño grueso retenidos por malla #4 y agregados tamaño finos pasan por malla #200; elaborada en planta, con cemento asfáltico y polímeros SBS o SBR que garantice una estabilidad máxima de 1,300 kgs; La mezcla deberá contener de un 10 a 15% de agregado granito; flujo entre 2 cm y 4 cm con relación a vacíos de 4% mínimo y 6% máximo; compactado al 100% según prueba Marshall de laboratorio", no acreditan el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presupuesto contratado, en relación con el grado de compactación solicitado, debido a que los diversos informes de resultados de las pruebas de compactación, incluidos en el expediente de la obra y emitidos por el laboratorio que ejecutó el control de calidad de la misma, presentan errores de cálculo en la determinación de las masas volumétricas húmedas (M.V.H.L), y secas del lugar (M.V.S.L), derivándose con ello resultados erróneos en los porcentajes de compactación reportados, y que al corregir dichos cálculos se obtienen resultados inferiores a los requeridos en las especificaciones de los conceptos antes mencionados, de acuerdo con lo siguiente:

Informes de la avenida Concordia:

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
Informe VT-1194-2015 del 20-oct-										

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
15, capa de terracerias, Cuerpo Norte [0+040 al 0+220].										
1	1924	1808	10.2	1765	1641	1820	96.2	90.1	95	No cumple
2	1960	1804	10.1	1824	1638	1820	96.4	90	95	No cumple
3	1853	1707	9.6	1590	1557	1820	95.3	85.6	95	No cumple
4	1824	1899	10.8	1668	1714	1820	97.3	94.2	95	Cumple
Informe VT-1219-2015 del 29-oct-15, capa de subrasante, Cuerpo Norte [0+040 al 0+220].										
1	2281	1886	10.8	1905	1702	1870	100.5	91	100	No cumple
2	2285	2005	10.6	1884	1813	1870	99.7	96.9	100	No cumple
3	2394	1937	11.1	1824	1744	1870	101.9	93.2	100	No cumple
4	2341	1906	10.3	1908	1728	1870	102.3	92.4	100	No cumple
Informe VT-1120-2015 del 14-oct-15, Cuerpo, Sur Subrasante [0+330 al 0+360 y 0+710 al 0+740].										
1	1822	1842	9.6	1840	1681	1840	99.7	91.4	100	No cumple
2	1945	1763	9.6	1863	1608	1840	100.4	87.4	100	No cumple
3	1831	1795	10.2	1864	1629	1840	101.2	88.5	100	No cumple
4	1905	2027	10.5	1870	1834	1840	98.8	99.7	100	Cumple
Informe VT-1020-2015 del 25-sep-15, Cuerpo Sur, Subrasante [0+400 al 0+620].										
1	2314	1845	10.1	1862	1676	1840	101.4	91.1	100	No cumple
2	2285	1906	10.8	1847	1721	1840	102.3	93.5	100	No cumple
3	2394	1976	9.9	1795	1798	1840	101.8	97.7	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
4	2221	1930	9.9	1908	1756	1840	99.6	95.5	100	No cumple
5	2148	1752	10.5	1942	1585	1840	100.2	86.2	100	No cumple
Informe VT-1011-2015 16-sep-15, Cuerpo Sur, Subrasante [0+040 al 0+300].										
1	2241	1896	9.9	1854	1725	1840	99.2	93.7	100	No cumple
2	2184	2116	10.4	1833	1917	1840	102.2	104.2	100	Cumple
3	2150	2011	10.3	1724	1824	1840	100.1	99.1	100	Cumple
4	2314	1898	9.7	1965	1730	1840	100.4	94	100	No cumple
5	2008	1940	11.1	1884	1747	1840	99.9	94.9	100	No cumple
6	2177	1740	10.4	1914	1576	1840	101.2	85.7	100	No cumple
Informe VT-1080-2015 del 30-oct-15, Cuerpo Norte, Sub Base [0+040 al 0+220].										
1	2209	2287	5.1	2346	2176	2260	100.8	96.3	100	No cumple
2	2265	2364	5.1	2285	2249	2260	100.6	99.5	100	Cumple
3	2385	2179	4.6	2263	2083	2260	101.4	92.2	100	No cumple
4	2311	2429	4.9	2408	2316	2260	102.3	102.5	100	Cumple
Informe VT-1080-2015 del 14-oct-15, Cuerpo Sur, Sub Base [0+330 al 0+360 y 0+710 al 0+740].										
1	2279	2279	3.5	2201	2202	2215	99.3	99.4	100	Cumple
2	2270	2270	4.1	2180	2181	2215	98.4	98.5	100	No cumple
3	2385	2440	4.6	2340	2333	2215	100.4	105.3	100	Cumple
4	2296	2500	3.9	2408	2406	2215	101.7	108.6	100	Cumple
Informe VT-1025-2015 del 25-sep-15, Cuerpo Sur,										

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
Sub Base [0+420 al 0+680].										
1	2410	2241	4.8	2149	2138	2260	102.1	94.6	100	No cumple
2	2209	2258	4.8	2350	2154	2260	102.4	95.3	100	No cumple
3	2265	2271	5.1	2374	2161	2260	100.3	95.6	100	No cumple
4	2385	2496	4.6	2263	2386	2260	101.1	105.6	100	Cumple
5	2311	2429	4.7	2408	2320	2260	101.6	102.7	100	Cumple
Informe VT-972-2015 del 08-sep-15, Sub Base [0+000 al 0+180].										
1	2312	2312	4.8	2206	2206	2260	97.6	97.6	100	No cumple
2	2313	2313	3.9	2226	2227	2260	98.5	100.5	100	Cumple
3	2467	2468	3.5	2383	2384	2260	105.4	107.6	100	Cumple
Informe VT-1105-2015 del 16-sep-15, Cuerpo Sur, Sub Base [0+200 al 0+320].										
1	2384	2313	4.6	2351	2212	2260	103.1	97.9	100	No cumple
2	2396	2287	4.2	2285	2195	2260	101.4	99.1	100	Cumple
Informe VT-1258-2015 del 04-nov-15, Cuerpo Norte, Base [0+040 al 0+220].										
1	2492	3090	5.6	2322	2926	2350	102	124.5	100	Cumple
2	2485	2217	5.4	2394	2104	2350	100.4	89.5	100	No cumple
3	2442	1776	6.1	2351	1674	2350	99.8	71.2	100	No cumple
4	2380	2660	4.8	2308	2538	2350	100.8	108	100	Cumple
Informe VT-1164-2015 del 10-oct-15, Cuerpo Sur, Base [0+330 al 0+360 y del 0+710 al 0+740].										

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
1	2442	1776	6.1	2351	1674	2300	101.2	72.8	100	No cumple
2	2380	2660	4.8	2308	2538	2300	100.8	110.4	100	Cumple
3	2492	3090	5.6	2322	2926	2300	102	127.2	100	Cumple
4	2485	2217	5.2	2394	2108	2300	100.8	91.6	100	No cumple
Informe VT-1234-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Norte, Carpeta Asfáltica [0+010 al 0+240].										
1	NA	NA	NA	2277	2005	2422	94	82.8	100	No cumple
2	NA	NA	NA	2316	1996	2422	95.6	82.4	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2410	1858	2422	99.5	76.7	100	No cumple
4	NA	NA	NA	2309	1608	2422	95.3	66.4	100	No cumple
Informe VT-1233-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica [0+350 al 0+730].										
1	NA	NA	NA	2317	2318	2422	95.7	95.7	100	No cumple
2	NA	NA	NA	2275	1478	2422	93.9	61	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2267	1540	2422	93.6	63.6	100	No cumple
4	NA	NA	NA	2281	1343	2422	94.2	55.5	100	No cumple
5	NA	NA	NA	2315	2316	2422	95.6	95.6	100	No cumple
Informe VT-1286-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica del cadenamiento [0+020 al 0+300] y VT-1233-2015 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica [0+350 al 0+730].										
1	NA	NA	NA	2267	1662	2516	93.6	68.6	100	No cumple
2	NA	NA	NA	2315	1367	2516	95.6	56.4	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2275	1401	2516	93.9	57.9	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
4	NA	NA	NA	2318	1834	2516	95.7	75.7	100	No cumple
5	NA	NA	NA	2291	1851	2516	94.6	76.4	100	No cumple

Títulos de columnas:

Número de informe: Identificación del informe en el que se reporta la prueba.

M.V.H.L. reportada: Masa volumétrica húmeda del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.H.L. corregida: Masa volumétrica húmeda del lugar corregida.

% Contenido de agua reportada: Contenido de agua del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. reportada: Masa volumétrica seca del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. corregida: Masa volumétrica seca del lugar corregida.

M.V.S.M. reportada: Masa volumétrica seca máxima reportada en los informes del laboratorio.

% Reportado: Porcentaje de compactación reportado en los informes del laboratorio.

% Corregido: Porcentaje de compactación corregido.

% Especificado: Porcentaje de compactación especificado en el presupuesto contratado.

Por lo tanto, las capas del pavimento correspondientes a conceptos contratados antes mencionados no presentan una condición aceptable para su recepción conforme a las ubicaciones referidas en los informes de laboratorio, en razón de que resulta evidente de que la ejecución de dichos conceptos no cumple con los grados de compactación requeridos en las especificaciones señaladas en el presupuesto contratado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica colocada en la superficie de rodamiento, empleando para la verificación del cumplimiento del límite de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303-93 (Reaprobada 2013), encontrando valores promedio de 0.47 y 0.43, en los cuerpos norte y sur, respectivamente, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.51; y en cuanto a la evaluación del límite de textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-96 (Reaprobada 2013), encontrando valores promedio de 0.93 y 0.77 mm de altura en los cuerpos norte y sur, respectivamente, superiores al valor mínimo especificado de 0.47 mm; por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que a pesar de contar con una macrotextura favorable, la superficie de rodamiento no cumple con el límite de fricción permisible, requerido en las especificaciones particulares establecidas en el documento denominado "Informe técnico del proyecto", emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de Apodaca.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico en el cuerpo sur, de la avenida Concordia, entre las avenidas Costa de Marfil y Palmas, que se señalan a continuación:

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Agrietamiento piel de cocodrilo										
1	0+365	baja	Sur	6.00	m	0.70	m	4.20	m²	Severidad baja de 1 - 5 mm de espesor
2	0+375	baja	Sur	3.40	m	0.60	m	2.04	m²	Severidad baja de 5 - 15 mm de espesor
						Total:		6.24	m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo + Roderas										
3	0+346	baja	Sur	4.00	m	4.20	m	16.80	m²	Severidad media de 5-10 mm de espesor
						Total:		16.80	m²	
Asentamientos										
4	0+316	baja	Sur	3.60	m	1.20	m	4.32	m²	Severidad baja [cercana al registro]
						Total:		4.32	m²	
Bache										
5	0+412	baja	Sur	0.15	m	0.10	m	0.02	m²	Severidad media
						Total:		0.02	m²	
Agrietamiento transversal										
6	0+752	baja	Sur	3.80	m	--		3.80	m	Severidad media de 1-9 mm de espesor [grupo de 3 grietas]
						Total:		3.80	m	

En la avenida Concordia cuerpo sur, presenta tres carriles, inscritos en esta inspección como carril baja, centro y alta, tomados de derecha a izquierda de acuerdo con el sentido de circulación vehicular.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen en el cadenamiento 0+000, ubicado sobre la avenida Concordia en su cruce con avenida Palmas, avanzando sobre la misma hasta a su cruce con la aveda Costa de Marfil en el cadenamiento 0+754.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En el apartado VII del informe de resultados denominado resultados de las auditorías sobre el desempeño que se formularán, la Auditoría nos muestra los resultados a las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño, dentro del Anexo A, mismo que se muestran a detalle, siendo los siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo que precise los objetivos, estrategias y líneas de acción que además contenga prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establezca los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución.

Contestación del Municipio:
"1. Plan de Desarrollo Municipal Apodaca 2012-2015"

2. Planeación Estratégica alineada al Plan Municipal de Desarrollo que contemple objetivos específicos, estrategias y acciones , además de metas a corto, mediano y largo plazo.

Contestación del Municipio:
"2. No se logró ubicar por el momento la planeación estratégica alineada al plan municipal de Desarrollo."

3. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido de ingresos y de egresos así como su desglose por objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

Contestación del Municipio

"3. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido de Ingresos y de Egresos junto con su autorización por el H. Cabildo."

4.Programa Operativo Anual o cualquier otro documento de medición correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, donde se establezcan objetivos claros, metas, actividades, costos y responsables de su ejecución.

Contestación del Municipio
"4. No se logró ubicar por el momento el Programa Operativo Anual o cualquier otro documento de medición correspondiente al 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015."

5. Proporcionar documento que muestre la alineación entre los elementos del Plan Municipal de Desarrollo, es decir, que sus acciones se encuentren vinculadas a sus estrategias, y a su vez éstas conlleven al cumplimiento de los objetivos.

Contestación del Municipio
"5. No se logró ubicar por el momento la alineación entre los elementos del Plan Municipal de Desarrollo, es decir, que sus acciones se encuentren vinculadas a sus estrategias, y que a éstas conlleven al cumplimiento de los objetivos"

6. Sistema que permita la actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, de sus objetivos y acciones, a través de indicadores de gestión y de resultados, que, al monitorearlos y difundirlos, aporten información importante para la toma de decisiones. Además proporcionar las fichas técnicas de los indicadores, con los elementos mínimos que permitan entender al indicador, conocer sus resultados y la comprobación de los mismos.

Contestación del Municipio
"6. Se proporciona archivo en el cual se muestra el proceso para dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en el 2014, por medio de indicadores de desempeño, Cedulas de Gestión por Resultados así como la Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo."

7. Evidencia de la evaluación a sus indicadores, y en su caso, de las acciones que se hayan realizado en base a sus resultados. (Referencia, Oficio No. O.E.-0254/12 en lo que respecta a la respuesta de la recomendación 23-veintitrés y 17-decisiete).

Contestación del Municipio
"7. Se presenta evidencia de 4 de las 15 Dependencias Municipales que realizaron sus indicadores de desempeño, Cédulas de Gestión por Resultados así como la Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo, la cual se detalla a continuación:

a) DIF Municipal
- Matrices de Desempeño del ejercicio 2015
b) Servicios Públicos
- Matrices de Desempeño Segundo y Tercer Trimestre del 2015
- Cedulas de Gestión de Resultados del 2015
c) Secretaría de Proyectos Estratégicos

- Matrices de Desempeño del ejercicio 2015
- Cédulas de Gestión de Resultados del 2015
- Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015

d) Secretaría de Administración

Cedulas de Gestión de Resultados del 2015"

8. Asimismo allegue toda aquella documentación relacionada con las acciones, medidas y demás actuaciones que se hallan implementado a efecto de atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado, o mejorar la operación y resultados del Municipio.

Contestación del Municipio
"8. No existe documentación adicional a la entregada en su momento."

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la Auditoría nos informa lo siguiente:

La solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

El objeto de la revisión para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado**.**

SÉPTIMO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el

ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 62 a la 135 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10496/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Linares, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Linares, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Linares, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como,

observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Linares, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Linares, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Impuestos	$13,688,360
Derechos	5,128,742
Productos	4,941,488
Aprovechamientos	9,813,206
Participaciones	133,983,738

Fondos de Infraestructura Social Municipal		30,501,929
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		41,577,094
Fondos Descentralizados		66,245,349
Otras Aportaciones		22,090,305
Otros		1,557,127
Financiamiento		4,000,000
	Total	333,527,338

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Administración Pública	$109,725,508
Servicios Comunitarios	19,072,909
Desarrollo Social	15,823,718
Seguridad Pública y Tránsito	7,971,959
Mantenimiento y Conservación de Activos	14,047,638
Adquisiciones	5,241,630
Desarrollo Urbano y Ecología	56,573,909
Fondo de Infraestructura Social Municipal	30,502,643
Fondo Fortalecimiento Municipal	41,608,828
Obligaciones Financieras	10,314,554
Otros	24,195,541
Total:	335,078,837

CUARTO.- En el apartado VI del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a

Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas publicados en el POE).

e) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
.Administrativa
.Económica y por objeto del gasto
c) Anexos (Información Adicional)
c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).
c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).
VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos
a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
PRODUCTOS
Eventos municipales

2. De acuerdo con el Informe de Ingresos y Egresos de la Feria Municipal de Villaseca que organizó el Municipio, se genera como resultado de la misma una pérdida neta de $1,736,340 la cual se integra como sigue:

Ingresos	$	461,900
Menos: Egresos		2,198,240
Pérdida neta	$	1,736,340

Observando que no se han evaluado alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, en consideración de lo dispuesto en el artículo 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos a personal eventual

3. Se registraron erogaciones por valor de $3,269,607 por concepto de sueldos de personal eventual de Seguridad Pública y Tránsito, amparadas con listas de raya firmadas, observando que estas percepciones no se les retiene el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
28/01/2015	113	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de enero	$ 108,899
11/02/2015	303	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de febrero	109,035
26/02/2015	314	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de febrero	102,502
12/03/2015	336	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de marzo	109,992
26/03/2015	353	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de marzo	129,802
14/04/2015	367	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de abril	137,270
29/04/2015	380	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de abril	165,038
14/05/2015	401	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de mayo	177,210
27/05/2015	416	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de mayo	186,043
12/06/2015	439	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de junio	149,346
29/06/2015	452	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de junio	135,403
14/07/2015	476	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de julio	151,505
30/07/2015	492	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de julio	196,561
13/08/2015	515	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de agosto	179,680

28/08/2015	534	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de agosto	167,413
14/09/2015	559	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de septiembre	131,090
28/09/2015	578	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de septiembre	128,210
14/10/2015	602	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de octubre	123,737
27/10/2015	619	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de octubre	120,470
12/11/2015	641	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de noviembre	81,262
27/11/2015	671	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de noviembre	124,076
14/12/2015	690	Maria Manuela Navarro Oviedo	Primer quincena de diciembre	185,577
18/12/2015	716	Maria Manuela Navarro Oviedo	Segunda quincena de diciembre	169,486
Total				**$ 3,269,607**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Sueldos

4. Se efectuó pago por concepto de compensaciones otorgadas al personal de confianza de Tesorería Municipal por valor de $236,573 registrado con póliza de diario N° 2015030094 de fecha 26 de marzo de 2015, los cuales corresponden al personal que se detalla a continuación:

No. Empleado	Nombre	Sueldo Mensual	Compensación	Días Compensación
41	Rodríguez Cepeda María de Jesús	$ 18,446	$ 27,054	44
42	Navarro Oviedo María Manuela	17,684	25,938	44
144	García Salce José	22,834	30,446	40
289	Montiel Tamez Saida Graciela	22,834	30,446	40
659	Galván Cuevas Esther	23,618	31,491	40
1742	De La Cerda Quevedo Gustavo	21,266	21,266	30
2080	Quintanilla Serna Armandina	17,174	17,175	30
2165	De La Fuente Pedraza Tanía María	17,174	17,175	30
2284	Hernández Sánchez Juliana	15,140	9,589	19
2356	Guerrero Silva Jorge Arnoldo	10,308	6,528	19
2564	Reyes Reyna Beatriz	13,868	8,784	19
2889	Ramírez Villarreal Karen Marlen	12,344	7,818	19
3043	Peña Muñoz Javier	7,158	2,863	12
Total			**236,573**	

Siendo una remuneración económica adicional que se otorga por antigüedad en el puesto, se observa que no se localizaron los lineamientos o criterios que establezcan los parámetros para el pago de esta compensación como: los niveles de los puestos o cargos beneficiados, o requisitos a cumplir, importes máximos a liquidar por este concepto en base al sueldo percibido, funcionarios asignados para su autorización, ni la evidencia documental que justifique y sustente estas erogaciones

a) Además, se observó que esta prestación no está respaldada con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2015 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe destacar que esta compensación se otorga al personal sindicalizado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula número 28 del Contrato Colectivo de Trabajo firmado el día 17 de junio del año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES INMUEBLES
Terrenos

5. En seguimiento a la compra de terreno para utilizarse como panteón municipal con un costo total de $6,000,000, aprobado en Acta de Sesión ordinaria de Cabildo número 71 del 29 de agosto de 2014, de los cuales en el ejercicio 2015 se registraron pagos por valor de $4,000,000 a favor de C. Raymundo Manuel de la Mora de la Garza, se observa que no se realizó la emisión de la Declaratoria de Incorporación del Inmueble y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad establecido en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Póliza	Concepto		Importe
	Póliza diario			
13/02/15	2015020037	Pago 6 y 7 de 15	$	800,000
17/03/15	2015030051	Pago 8 de 15		400,000
17/04/15	2015040034	Pago 9 de 15		400,000
	Póliza cheque			
26/08/15	243 26123	Pago 10 de 15		400,000
26/08/15	243 26124	Pago 11 de 15		400,000
26/08/15	243 26125	Pago 12 de 15		400,000
26/08/15	243 26126	Pago 13 de 15		400,000
26/08/15	243 26127	Pago 14 de 15		400,000
26/08/15	243 26128	Pago 15 de 15		400,000
Total			**$**	**4,000,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

6. Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Linares, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que no se adjuntó como anexo la información de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares,

Nuevo León y ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, el cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

En el expediente **GML-FDM-01/15** (Construcción de edificio para oficinas administrativas (2a. Etapa), calle Juárez entre Hidalgo y Madero, en la colonia Centro) se observó:

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista ganador contó con el capital contable mínimo requerido ($35,000,000.00), para participar el proceso de adjudicación, obligación establecida en el artículo 31 fracción V, de la *LOPEMNL*, en relación con el inciso A) Requisitos que deben cumplir los interesados, punto 2, de la Convocatoria Pública Estatal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. En la revisión del expediente, se detectaron incumplimientos a la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Estimación	Observación
58. DUCTOS: Materiales y mano de obra especializada para la fabricación de distribución de ductos y extracciones	2 normal y 1 aditiva	No se localizaron las operaciones aritméticas que dieron origen al volumen estimado y pagado de $803,224 y $90,949, respectivamente.

78. Suministro y colocación de piso cerámico en baños de 40 x 40 cm marca Sesantoni o similar asentado con cemento pega azulejo marca pegaduro o similar	4 normal y 1 aditiva	No se localizaron los croquis de ubicación y números generadores que acrediten la procedencia del pago de $21,112 y $185,786, respectivamente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. En la revisión del expediente, se detectó que en la carátula de la estimación 1 aditiva se incluyen 95 salidas del concepto "18.- Salida eléctrica de muro para apagador sencillo o contacto doble", debido ser 45 salidas, de acuerdo con la cantidad mencionada en los números generadores que se soportan la citada estimación, por lo que resulta diferencia de 50 piezas y un pago en exceso por valor de $44,984.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $143,560, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Plafón registrable	m²	324.00	292.75	31.25	$ 493.01	$ 15,406.56
Plafón de tablaroca	m²	1,771.29	1,673.92	97.37	278.97	27,163.31
Barandal en escalera	m	70.20	65.00	5.20	2,057.32	10,698.06
Equipo hidroneumático	pieza	2.00	1.00	1.00	54,906.11	54,906.11
Puertas de aluminio y cristal	pieza	36.00	32.00	4.00	3,896.08	15,584.32
					Subtotal:	$ 123,758.36
					I.V.A.:	19,801.34
					Total:	$ 143,559.70

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de su estado físico, que el muro de block perimetral del edificio presenta grietas, las cuales afectaron al concepto "Suministro y colocación de yeso en muros", aplicado en su interior, el cual presenta los mismos agrietamientos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del sistema de aire acondicionado, que no enfría las áreas del lado noreste del edificio, en su primer, segundo y tercer piso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, áreas dañadas o sin funcionamiento, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Observación	Ubicación	Cantidad	
		Primer nivel:		
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Oficina Coordinación de Finanzas	0.50	m²
		Segundo nivel:		
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Oficina de Supervisión de Obra Pública	0.50	m²
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Sanitario en oficina de Dirección de Obra Pública	0.25	m²
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Oficina de Promoción de la Salud	0.25	m²
		Tercer nivel:		
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Sanitario en oficina de Auxiliar Jurídico	0.25	m²
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Oficina de Jurídico	0.25	m²
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Sanitario y oficina de Proyectos Desarrollo Económico y Turismo	0.50	m²
Plafón de tablaroca	Dañado, con marcas de humedad y desprendimiento de pintura	-Sanitario en oficina de Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	0.25	m²
		Primer nivel:		
Plafón de 0.61 x 0.61 m	Dañado y con marcas de humedad	-Sanitarios de hombres en área común	1.00	m²
Plafón de 0.61 x 0.61 m	Dañado y con marcas de humedad	-Sanitarios de mujeres en área común	1.00	m²
		Primer nivel:		
Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Estacionamiento	6.00	piezas
		Segundo nivel:		
Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Bodega de medicamentos en Salud y Ecología	1.00	pieza
Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Oficinas de Cultura	3.00	piezas
Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Cocina de Desarrollo Social	1.00	pieza
		Tercer nivel:		
Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Oficina Coordinador Jurídico	1.00	pieza

Lámpara de empotrar en plafón	Desprendimiento de louver de cancel de iluminación	-Oficina de Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	1.00	pieza
		Primer nivel:		
Suministro, fabricación e instalación de aluminio y cristal de 6 mm [ventanas]	Perfiles descuadrados por lo que no cierran las ventanas	-Sanitarios de mujeres en área común	1.00	pieza
		Segundo nivel:		
Suministro, fabricación e instalación de aluminio y cristal de 6 mm [ventanas]	Perfiles descuadrados por lo que no cierran las ventanas	-Oficina de Dirección de Desarrollo Social	1.00	pieza
Suministro, fabricación e instalación de aluminio y cristal de 6 mm [ventanas]	Perfiles descuadrados por lo que no cierran las ventanas	-Oficina de trámites de Desarrollo Urbano	1.00	pieza
Suministro, fabricación e instalación de aluminio y cristal de 6 mm [ventanas]	Perfiles descuadrados por lo que no cierran las ventanas	-Oficina de Auxiliar Jurídico	1.00	pieza
		Segundo nivel:		
Puerta de aluminio y cristal de 6 mm de 0.90 x 2.25 m	Perfiles descuadrados y puertas caídas por lo que no cierran	-Acceso a oficina de Cultura	1.00	pieza
Puerta de aluminio y cristal de 6 mm de 0.90 x 2.25 m	Perfiles descuadrados y puertas caídas por lo que no cierran	-Acceso a oficina de Instituto de la Mujer	1.00	pieza
		Tercer nivel:		
Suministro y colocación de mingitorio con fluxómetro	Fuga de agua en tubería de conexión con mingitorio	-Sanitarios de hombres en área común	2.00	piezas
Suministro e instalación de equipo hidroneumático	Fuga de agua en tubería de manómetro	-Equipo localizado en planta baja [frente al acceso del edificio]	1.00	pieza

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-FDM-02/14** (Construcción de edificio para oficinas administrativas (1er. Etapa), calle Juárez entre Hidalgo y Madero, en la colonia Centro) se observó:
Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		**Importes**
2015	$	5,730,696.00
2014		10,218,107.00
Total:	$	15,948,803.00

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $15,948,803 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-FDM-02/15** (Pavimentación de camino entre ejido Zapata a Ciudad Industrial, del kilómetro 0+000 al 0+740 y construcción de puente sobre arroyo ubicado en el mismo tramo) se observó:

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos que se incluyen en la tabla, por un importe total de $1,089,734, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

Estimación	Concepto		Importe
3 Normal	1.4.- Corte en material tipo I y II	$	357,190.55
3 Normal	5.2.- Mejoramiento y recompactación de terreno natural		75,163.93
3 Normal	5.3.- Terraplén con material de banco		4,455.43
3 Normal	5.4.- Subrasante al 95%		223,917.10
3 Aditiva	1.4.- Corte en material tipo I y II		75,444.08
3 Aditiva	5.2.- Mejoramiento y recompactación de terreno natural		124,946.82
3 Aditiva	5.4.- Subrasante al 95%		223,184.38
4 Normal	5.3.- Terraplén con material de banco		5,432.01
	Total [con I.V.A.]:	$	1,089,734.30

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional y base modificada, obligación establecida en los artículos 37; 43; y 65, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional y base modificada, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; y 66, párrafo primero; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional y base modificada, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo y 66, párrafo primero, en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 67 y 68, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-FDM-01/14** (Construcción de 2.3 km del cuerpo Norte del Libramiento Linares-Ciudad Victoria) se observó:

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con

lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 8 de agosto de 2014, de acuerdo con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, y la última nota de bitácora localizada en el expediente, de fecha 31 de mayo de 2015, señala que la obra se encuentra en proceso, es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 296 días de atraso, lo cual representa un 247% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase y base hidráulica, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; y 61, párrafo segundo, en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 62 y 63, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-RM-10/15 (**Rehabilitación de la superficie de rodamiento en tramos de las calles Venustiano Carranza, Corregidora, Matamoros, Hidalgo, Escobedo, 5 de Mayo, Zapata y Niños Héroes, en la colonia Centro) se observó:

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la

aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 60; 70, párrafo quinto; y 89, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la

Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 8, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-RM-16/15** (Rehabilitación de la superficie de rodamiento en las calles Monseñor Ignacio Castellanos, Profesor Jesús González Orendain, Padre Salvador Perales Cazares y C. Ramón Calderón B., de la Colonia Misiones de San Gerardo) se observó:

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

44. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por unimporte de $670,395, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 60; 70, párrafo quinto; y 89, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo

6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 62, 63, 67, 68, 75 y 76, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. Personal adscrito a la auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica en las calles Salvador Perales: 166.21 m² de hundimientos y agrietamientos tipo piel de cocodrilo, 1.80 m² de corte en carpeta sin restitución de la misma, 8.00 metros de grieta longitudinal y 4.00 m² de asentamientos; Monseñor Ramón Calderón: 40.08 m² de agrietamiento tipo piel de cocodrilo; y en cuanto a la calle Padre Jesús González: 20.70 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo; de acuerdo con la tabla siguiente:

Ubicación	Cadenamiento	Área	Nivel de severidad
Calle Salvador Perales [iniciando en su cruce con la Calle José Villegas]			
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+027 al 0+030	3.90 m²	Alto
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+044 al 0+051.70	6.93 m²	Medio
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+56.70 al 0+071.80	21.14 m²	Alto
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+074.50 al 0+075.50	0.50 m²	Alto
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+084.50 al 0+096.80	19.68 m²	Alto
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+106.50 al 0+110.20	4.81 m²	Medio
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+149.20 al 0+152.70	8.75 m²	Medio
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+163.50 al 0+189	81.60 m²	Alto

Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+191 al 0+198	10.50	m²	Alto
Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+213.20 al 0+218.80	8.40	m²	Alto
	Total de agrietamientos:	166.21	m²	
Corte de capeta	Del 0+038.40 al 0+0+040.20	1.80	m²	--
Grieta longitudinal	Del 0+138.50 al 0+146.50	8.00	m	Medio
Asentamiento	Del 0+264.60 al 0+268.60	4.00	m²	Medio
Calle Monseñor Ramón Calderón [iniciando en su cruce con la calle Salvador Perales]				
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+000 al 0+003.60	16.56	m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+003.60 al 0+012	23.52	m²	Bajo
	Total de agrietamientos:	40.08	m²	
Calle Padre Jesús González [iniciando en calle Monseñor Ramón Calderón]				
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+023.70 al 0+028.90	7.80	m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+245.40 al 0+254	12.90	m²	Bajo
	Total de agrietamientos:	20.70	m²	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-RM-15/15** (Rehabilitación de la superficie de rodamiento en las calles Niños Héroes, M. Escobedo, 5 de Mayo, B. Domínguez, Independencia, avenida Modesto Galván y Boulevard Rodrigo Gómez, de la colonia Centro) se observó:

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 60; 70, párrafo quinto; y 89, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-RM-05/15** (Rehabilitación de la superficie de rodamiento en el Libramiento Monterrey-Victoria 900 metros, entre Prolongación Díaz Mirón y Callejón de los Noriega) se observó:

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto; y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la

LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En el expediente **GML-RM-01/15** (Ampliación de pavimento en avenida Las Américas, 1a. Etapa) se observó:

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

74. En la revisión del expediente, se detectó que la rehabilitación de la obra se contrató por un importe de $2,045,302, la cual consistió en la ampliación de la avenida ejecutando las capas de "Escarificado de terreno natural", "Formación de terraplén", "Subbase de 15 cm de espesor", "Base de 15 cm de espesor", "Riego de impregnación" y como superficie de rodamiento la aplicación de "Riego de sello" (4,444,70 m² la cual comprende la ampliación y la carpeta existente), registrando trabajos en bitácora de obra hasta el 28 de febrero de 2015; en relación con ello, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, la cual se hace constar en el acta ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU31-009/2106, de fecha de 21 de junio de 2016, misma que fue firmada de conformidad por personal del Ente Público, detectando en la verificación de los

conceptos "Riego de impregnación" y "Riego de sello", desprendimiento de sus materiales, en un área de 4,622.10 m², según levantamiento físico realizado por parte de la Auditoría; además, se observó la ejecución de trabajos de trazo para la construcción de una nueva obra de pavimentación sobre el área inspeccionada, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios de preinversión que determinaron la factibilidad técnica de la obra, esto en razón de que la inversión realizada por un importe de $1,775,674, no cumplió con la calidad, eficiencia, ejecución y servicio óptimo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y VI, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 19 de febrero al 4 de abril de 2015, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 28 de febrero de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

78. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que según la reprogramación por entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 4 de abril de 2015 y de acuerdo con la estimación 2 normal, el período máximo de ejecución de trabajos es al 14 de marzo de 2015, sin localizar al 14 de junio de 2016 (fecha de auditoría) registro de trabajos posteriores, aviso de terminación y acta de recepción de la misma; además, es de señalar que de un importe contratado de $2,045,302, se han ejecutado trabajos hasta por un importe de $1,775,674, es decir, un

87% de avance financiero, quedando por amortizar del anticipo otorgado un importe de $115,555, obligación establecida en el artículo 67, fracción VI, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato GML-RM-02/15, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Importe Contratado	Período de ejecución contratado
GML-RM-01/15	Ampliación de pavimento en avenida Las Américas [1a. Etapa].	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 2,045,302.00	14 de febrero al 30 de marzo de 2015
GML-RM-02/15	Ampliación de pavimento en avenida Las Américas [2a. Etapa].	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 1,803,069.00	21 de febrero al 6 de abril de 2015

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del

pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37; 49; 55; 60; y 89, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 51, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 51, párrafo primero y segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 91 y 92, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (2 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $115,555, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-RM-02/15** (Ampliación de pavimento en avenida Las Américas 2a. Etapa) se observó:

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

90. En la revisión del expediente, se detectó que la rehabilitación de la obra se contrató por un importe de $1,803,069, la cual consistió en la ampliación de la avenida ejecutando las capas de "Escarificado de terreno natural", "Formación de terraplén", "Subbase de 15 cm de espesor", "Base de 15 cm de espesor", "Riego de impregnación" y como superficie de rodamiento la aplicación de "Riego de sello" (4,444,70 m² la cual comprende la ampliación y la carpeta existente), registrando trabajos en bitácora de obra hasta el 31 de marzo de 2015; en relación con ello, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, la cual se hace constar en el acta ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU31-010/2106, de fecha de 21 de junio de 2016, misma que fue firmada de conformidad por personal del Ente Público, detectando en la verificación de los conceptos "Riego de impregnación" y "Riego de sello", desprendimiento de sus materiales, en un área de 4,521 m², según levantamiento físico realizado por parte de la Auditoría; además, se observó la ejecución de trabajos de trazo para la construcción de una nueva obra de pavimentación sobre el área inspeccionada, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios de preinversión que determinaron la factibilidad técnica de la obra, esto en razón de que la inversión realizada por un importe de $1,711,369, no cumplió con la calidad, eficiencia, ejecución y servicio óptimo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y VI, de la *LOPEMNL.*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 27 de febrero al 12 de abril de 2015, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 31 de marzo de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que según la reprogramación por entrega tardía del anticipo, la obra se debió terminar el 12 de abril de 2015 y de acuerdo con la estimación 2 normal, el período máximo de ejecución de trabajos es al 31 de marzo de 2015, sin localizar al 14 de junio de 2016 (fecha de auditoría) registro de trabajos posteriores, aviso de terminación y acta de recepción de la misma; además, es de señalar que de un importe contratado de $1,803,069, se han ejecutado trabajos hasta por un importe de $ 1,711,369, es decir, un 95% de avance financiero, quedando por amortizar del anticipo otorgado un importe de $39,300, obligación establecida en el artículo 67, fracción VI, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

96. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último , de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37; 49; 55; 60; y 89, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

100. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 51, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

101. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 51, párrafo primero y segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 91 y 92, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

102. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

103. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (2 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $39,300, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

En el expediente **GML-R33-13/15** (Ampliación de red eléctrica en: 1) Ejido La Reforma; 2) Comunidad Santa Gertrudis; 3) Colonia La Petaca; 4) Ejido Lampazos; 5) Ejido Jesús Maria/San Pedro Garza García y 6) Ejido El Gallo) se observó:

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

105. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público

para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

106. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,620,906 fueron aplicados en trabajos realizados para las localidades que se mencionanen la tabla, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Localidad		Importe	Grado de rezago social
Ejido La Reforma	$	441,913.90	Muy bajo
Ejido Lampazos		761,093.30	Bajo
Ejido Jesús María/San Pedro Garza García		300,214.64	Bajo
Ejido El Gallo		117,684.20	Bajo
Total:	$	1,620,906.04	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

107. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal de la obra "2) Ampliación de red eléctrica en Comunidad Santa Gertrudis", se generó el concepto "A40. Trámites y pagos ante C.F.E. de obra", por un importe de $8,607, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

En el expediente **GML-R33-12/15** (Ampliación de red eléctrica en colonia Porfirio Díaz "La Loma") se observó:

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

109. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

110. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para las obras en referencia un importe de $2,128,598, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-24/15** (Construcción de drenaje pluvial en la colonia Las Bugambilias) se observó:

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

112. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

115. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para las obras en referencia un importe de $2,097,058, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de

Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-03/15** (1) Introducción de drenaje sanitario en la colonia San Felipe (4o. Sector); e 2) Introducción de drenaje sanitario en la Calzada Modesto Galván Cantú) se observó:

116. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

118. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para las obras en referencia un importe de $2,078,919, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir

el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-14/15** (1) Construcción de red de drenaje sanitario en calle Cactus, frente a Fovissste; 2) Construcción de red de drenaje sanitario en el Instituto Tecnológico de Linares, libramiento Ciudad Victoria-Monterrey; y 3)
Construcción de red de drenaje sanitario en calle Benito Juárez) se observó:

119. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

120. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para las obras en referencia un importe de $2,008,173, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría

de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-25/15** (Construcción de drenaje pluvial 1er. Etapa, en la colonia San Francisco) se observó:

122. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

123. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

125. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $2,006,237, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-02/15** 1) Construcción de estructura para tanque elevado y equipo de pozo profundo, en el ejido San Cristóbal; 2) Construcción de red de agua potable, estructura para tanque elevado y perforación de pozo profundo, en la comunidad El Aserradero-La Estrella; y 3) Construcción de red de agua potable, estructura para tanque elevado y perforación de pozo profundo, en la comunidad La Estacada (El Fresno) se observó:

126. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo

con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

128. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para las obras en referencia un importe de $1,860,655, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-01/15** (Introducción de drenaje sanitario en el camino a La Concha) se observó:

129. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

130. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público

para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

131. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $1,818,017, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

GML-R33-15/15 Construcción de estructura y cubierta metálica en CECyTE, en la colonia Ciudad Industrial.

132. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

133. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

134. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $1,695,959, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-08/15** (1) Construcción de dos aulas en la Escuela Batallón Juárez de Linares, en la colonia Infonavit Río Verde; 2) Construcción de aula en la Escuela Primaria del ejido Lampazos Río Verde; y 3) Construcción de aula en Escuela Primaria Leona Vicario, en la colonia Provileón) se observó:

135. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

136. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos de "7. Construcción de trabe de cimentación de concreto armado con un f´c = 200 kg/cm² de 20 x 30 cm de sección armado con 6 vrs de No. 3 y

estribos No. 2 @ 20 cm" y "13. Zarpeo y afine en muros y cielos a base de mortero cemento-arena en proporción 1:5", los cuales forman parte del presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra realizada en la "Escuela Primaria Leona Vicario", obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII (*Las dependencias y entidades elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando: Los conceptos y volúmenes de obra y aplicar los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración*), de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

137. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,551,815 fueron aplicados en las localidades que se menciona en la tabla, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Localidad		Importe	Grado de rezago social
Colonia Infonavit Río Verde	$	732,838.10	Muy bajo
Ejido Lampazos Río Verde		413,032.73	Bajo
Colonia Provileón		405,944.30	Muy bajo
Total:	$	1,551,815.13	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-07/15** (1) Construcción de aula en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en la colonia San Antonio; 2) Construcción de dos aulas en la Escuela

Secundaria Protacio Rodríguez Cuellar, en la colonia La Petaca; y 3) Construcción de aula en la Escuela Secundaria Rodrigo Gómez, en la colonia San Francisco) se observó:

138. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

139. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $783,835 fueron aplicados en trabajos realizados para las colonias San Antonio y San Francisco, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

140. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra realizada en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en la colonia San Antonio, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 4.30 m de asentamientos en la banqueta del aula, localizados en las fachadas principal y lateral izquierda.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-10/15** (1) Construcción de aula en Jardín de Niños Carmen G. de Cantú, en la colonia Centro; 2) Construcción de aula en el Jardín de Niños Luis Tijerina Almaguer, en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza;
y 3) Construcción de aula y mantenimiento de instalaciones en la Escuela Primaria Solidaridad, en la colonia Infonavit La Petaca) se observó:

141. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

142. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $775,097 fueron aplicados en trabajos realizados para 1) Construcción de aula en jardín de niños "Carmen Cantú", en la colonia Centro, y 2) Construcción de aula en jardín de niños "Luis Tijerina" en el Fraccionamiento Zaragoza, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-21/15** (Suministro e instalación de sistema eléctrico para vivienda de hasta 1,200 wh (fotoceldas) en ejidos: El Alamar, San Juanito y San José) se observó:

143. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

144. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

145. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $349,671 fueron aplicados en trabajos realizados para el ejido San Juanito, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-R33-22/15** (Suministro e instalación de sistema eléctrico para vivienda de hasta 1,200 wh (fotoceldas) en ejidos: San Francisco Tenamaxtle, Los Laureles, El Piojo, Ciénega de Juan Pérez y La Jabonera-Los Álamos) se observó:

146. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

147. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

148. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $449,792 fueron aplicados en trabajos realizados en los ejidos que se mencionan en la tabla, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutaron las obras en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las zonas en que se ejecutaron las obras no se encuentran en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Medio", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Ejido		Importe	Grado de rezago social
San Francisco Tenamaxtle	$	249,884.30	Bajo
Ciénega de Juan Pérez		199,907.44	Bajo
Total:	$	449,791.74	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS
OTROS PROGRAMAS
Programa FOPEDEM

En el expediente **GMLFOPADEM-03-15** (Pavimentación de calles: 1) Francisco Villa, y 2) Guillermo Prieto, en la colonia La Petaca) se observó:

149. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

150. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Escarificado, disgregado, acamellonado del terreno natural en material tipo I y II, 15 cm espesor, mejorado con 5% de cal hidratada de primera en volumen, homogenizado y compactada al 95% mínimo de su P.V.S.M. Proctor estandar", "Base de 10 cm de espesor con material de caliza triturado con granulometría aprobada por un laboratorio certificado, consolidada, homogenizada y compactada al 95% del P.V.S.M. Proctor" y "Suministro, aplicación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, calidad que cumpla con las normas de laboratorio, de 3 cm de espesor, compactos al 95% de su P.V.M. Marshall", ejecutados en las calles Francisco Villa y Guillermo Prieto, las cuales se debieron exigir para la autorización de pago de los mismos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GMLFOPADEM-04-15** (Pavimentación de calles: 1) Pedro Benítez; Josefa García; Josefa G. Longoria, en la colonia San Felipe II Sector; y 2) Lucio Blanco, en las colonia La Petaca) se observó:

151. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Escarificado, disgregado, acamellonado del terreno natural en material tipo I y II, 15 cm

espesor, mejorado con 5% de cal hidratada de primera en volumen, homogenizado y compactada al 95% mínimo de su P.V.S.M. Proctor estandar", "Base de 10 cm de espesor con material de caliza triturado con granulometría aprobada por un laboratorio certificado, consolidada, homogenizada y compactada al 95% del P.V.S.M. Proctor" y "Suministro, aplicación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, calidad que cumpla con las normas de laboratorio, de 3 cm de espesor, compactos al 95% de su P.V.M. Marshall", ejecutados en las calles Josefa García, Josefa Gómez Longoria y Julio Iglesias, de la colonia San Felipe II; y calle Lucio Blanco en la colonia colonia La Petaca, las cuales se debieron exigir para la autorización de pago de los mismos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

152. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica ejecutada sobre la calle Lucio Blanco, en la colonia La Petaca, 177 m² con agrietamientos tipo piel de cocodrilo y desprendimiento de agregados, con grado de severidad bajo, los cuales se ubican casi en su cruce con la calle Francisco Villa (cadenamiento 0+207.30 al 0+222.30, iniciando en la calle Victoriano Torres).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GMLFOPADEM-01-15** (Pavimentación de calle Héroes del 47, entre vías del FFCC y calle Rio Pablillo, colonia Buenos Aires) se observó:

153. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "4. Escarificado, disgregado, acamellonado del terreno natural, en material tipo I y II, 15 cm de espesor, mejorado con 3% de cal hidratada de primera en volumen, homogenizado y compactada al 95% mínimo del p.v.s.m. proctor estandar", "5. Base de 10 cm de espesor con material de caliza triturado con granulometría aprobada por un laboratorio calificado, consolidada, homogenizada y compactada al 95% proctor" y "10. Suministro, aplicación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, calidad que cumpla con las normas de laboratorio de 3 cm de espesor compactos, al 95% de su p.v.s.m. Marshall aplicada en caliente, elaborada en planta, incluye: barrido mecánico de la superficie, aplicación de riego de liga fr-3 o similar a razón de 1.5 lt/m²", las cuales se debieron exigir para la autorización de pago de los mismos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

154. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

155. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

156. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

157. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica ejecutada en la calle Héroes del 47,173.05 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo, 223.32 m² de baches y 9.40 m² de asentamientos, de acuerdo con lo siguiente:

Ubicación	Cadenamiento	Área	Nivel de severidad
Calle Héroes del 47, de calle Río Pablillo a vías de FFCC			
Tramo 1			
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+000 al 0+009	27.00 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+017 al 0+021	12.00 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+021 al 0+031	15.00 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+200 al 0+215	45.00 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+225 al 0+235.40	46.80 m²	Alto
	Total de agrietamientos:	145.80 m²	
Bache	Del 0+017 al 0+019	6.00 m²	Medio
Tramo 2			
Bache	Del 0+000 al 0+037.60	214.32 m²	Alto
Bache	Del 0+214 al 0+215	1.00 m²	Medio
Bache	Del 0+220 al 0+221	2.00 m²	Medio
	Total de baches:	217.32 m²	
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+037.60 al 0+042.10	1.35 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+046.60 al 0+053	3.20 m²	Medio
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+085.30 al 0+094	8.70 m²	Bajo
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	Del 0+109 al 0+123	14.00 m²	Bajo
	Total de agrietamientos:	27.25 m²	
Tramo 3			

Asentamiento	Del 0+019 al 0+023.70	9.40	m²	Bajo

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Programa Fondo de Cultura

En el expediente **LO-819033986-N4-2015** (Construcción y equipamiento de espacio cultural biblioteca, colonia Río Verde) se observó:

158. En la revisión de expediente, se detectó que mediante la estimación 7 normal se generaron diversos conceptos de mobiliario e instrumentos musicales, por valor total de $1,147,971, debiéndose adjudicar con base en la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que la *LOPSRM* no contempla estos conceptos como obra, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 3, de la *LOPSRM*, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
L.- Equipamiento Espacio Cultural [mobiliario]				
70.- Mesas para área de consulta	pieza	3.00	$ 3,956.28	$ 11,868.84
71.- Mesas redondas para área de consulta	pieza	2.00	3,769.01	7,538.02
72.- Mesas redondas con separador para área de consulta	pieza	2.00	5,195.91	10,391.82
73.- Sillas para biblioteca	pieza	60.00	422.00	25,320.00
74.- Sofá para consulta de biblioteca	pieza	1.00	7,002.62	7,002.62
75.- Escritorio biblioteca	pieza	1.00	9,547.82	9,547.82
76.- Mesas para talleres de artes plásticas	pieza	10.00	2,749.63	27,496.30
77.- Sillas para talleres Casa de la Cultura	pieza	80.00	422.00	33,760.00
78.- Mesas para computadora biblioteca	pieza	6.00	1,912.20	11,473.20
79.- Escritorios para maestros Casa de la Cultura	pieza	4.00	3,977.38	15,909.52
80.- Escritorio recepción Casa de la Cultura	pieza	1.00	6,006.96	6,006.96
81.- Computadoras biblioteca Casa de la Cultura	pieza	3.00	23,078.30	69,234.90
82.- Impresora biblioteca Casa de la Cultura	pieza	2.00	12,238.09	24,476.18
83.- Pintarrones	pieza	4.00	3,296.90	13,187.60
84.- Gabinetes metálicos	pieza	6.00	3,745.28	22,471.68
85.- Banca de espera	pieza	4.00	3,199.31	12,797.24
86.- Sillas área infantil biblioteca	pieza	36.00	596.08	21,458.88
87.- Mesas área infantil biblioteca	pieza	6.00	1,231.72	7,390.32
88.- Mesa fichero biblioteca	pieza	4.00	2,272.23	9,088.92
89.- Guitarras	pieza	30.00	764.88	22,946.40
90.- Violines	pieza	19.00	2,004.52	38,085.88
91.- Acordeones	pieza	8.00	12,343.59	98,748.72
92.- Atriles orquestales	pieza	30.00	892.80	26,784.00
93.- Piano estudio	pieza	1.00	57,629.81	57,629.81
94.- Flautas	pieza	5.00	3,407.18	17,035.90
95.- Clarinetes	pieza	5.00	2,853.79	14,268.95
96.- Saxofones	pieza	5.00	9,357.92	46,789.60
97.- Trompetas	pieza	5.00	7,141.10	35,705.50
98.- Trombones	pieza	4.00	7,141.10	28,564.40
99.- Tarola	pieza	2.00	1,462.95	2,925.90
100.- Xilófono	pieza	1.00	12,431.95	12,431.95
101.- Tamboras	pieza	5.00	5,389.78	26,948.90
102.- Espejos para danza	pieza	2.00	15,399.53	30,799.06
103.- Barras para danza	pieza	4.00	9,998.84	39,995.36

104.- Violoncello	pieza	5.00	6,277.30	31,386.50
105.- Violas	pieza	9.00	2,848.52	25,636.68
106.- Arco repuesto para violín	pieza	20.00	311.99	6,239.80
107.- Arco repuesto para viola	pieza	10.00	722.68	7,226.80
108.- Arco repuesto para violoncello	pieza	5.00	791.26	3,956.30
109.- Caballetes de pintura	pieza	20.00	3,455.15	69,103.00
			Subtotal:	$ 989,630.23
			I.V.A.:	158,340.84
			Total:	$ 1,147,971.07

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la estimación 1 extra por valor de $15,725, con número de póliza 2015120101 y fecha del 28 de diciembre de 2015, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

160. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que ampare las modificaciones del importe y plazo pactados en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $4,246,442 y el importe pagado es de $4,273,007; además, se observó que la misma se debió terminar el 15 de octubre de 2015 y de acuerdo con la bitácora se terminó el 31 de octubre del mismo año, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

161. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en la estimación 1 extra, equivalentes a un importe total de $39,661, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

162. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

163. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

164. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, del *RLOPSRM*

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

165. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $4,273,007, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

166. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $118,792 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
Lámpara de 3 x 32 w	pieza	30.00	28.00	2.00	$	1,638.01	$	3,276.02
Puerta tambor	pieza	3.00	0.00	3.00		4,619.62		13,858.86
Tamboras	pieza	5.00	2.00	3.00		5,389.78		16,169.34
Caballetes de pintura	pieza	20.00	0.00	20.00		3,455.15		69,103.00
						Subtotal:	$	102,407.22
						I.V.A.:		16,385.16
						Total:	$	118,792.38

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En el expediente **GML-CE-01-15** (Construcción de canchas polivalentes en el Parque El Nogalar) se observó:

167. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, ya que sólo se localizó la invitación para el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

168. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $2,798,449 y el importe ejercido es de $3,018,653, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

169. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

170. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

171. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar se recibió una solicitud del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa:

La solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de

Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

El objeto de la revisión para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 37 a la 223 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Municipio de Linares, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Municipio de Linares, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Linares, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10502/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 18 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la

entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2015**
Participaciones y aportaciones	$2,113,704
Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	33,375
Total	**$2,147,079**

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Servicios Personales	$915,246
Materiales y Suministros	94,323
Servicios Generales	602,492
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	21,350
Total:	**1,633,411**

CUARTO.- En el apartado VII del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

c) Disponer de catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo de la Norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley.

II. Registros Administrativos

a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

b) Los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los Estados Financieros.

III. Cuenta Pública

Generar información para la integración de la cuenta pública por parte del Ayuntamiento del Municipio, conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable
a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.
b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
- Administrativa
- Económica y por objeto del gasto
- Funcional
- Programática

IV. Transparencia

a) Publicación del inventario de los bienes.

b) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (artículo cuarto transitorio fracción IV en relación con el 61 de la LGCG).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que aún y cuando se anexa evidencia relativa al ejercicio 2016 que permite comprobar que el Instituto ya implementó un sistema contable de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no desvirtúan el incumplimiento a los fundamentos señalados en relación al ejercicio 2015.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
GENERAL

2. Durante el proceso de la auditoría, se aplicó el cuestionario de control interno a la Titular del Ente sobre el manejo de los egresos en relación con las cuentas bancarias, advirtiendo en las repuestas manifestadas que los cheques se autorizan únicamente por dicha funcionaria sin contar como medio de control, la medida de la autorización mancomunada para realizar dichos movimientos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de control interno debido a que se anexa en copia certificada el Oficio No. IMJ0376/2016 dirigido a la Institución Bancaria Afirme solicitando se les apoye para mancomunar la cuenta con el Coordinador Administrativo del Instituto; sin embargo no se anexa evidencia documental que demuestre que dicha solicitud se haya llevado a cabo; por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Establecer como procedimiento de control para el manejo de las cuentas bancarias que las firmas de las mismas sean en forma mancomunada.

3. Se registraron pólizas de cheque por $20,880.00 a nombre del C. Juan Francisco Castro Cruz por concepto de servicios profesionales de mantenimiento de la página web del Instituto, observando que dicho importe se registró contablemente en diferentes cuentas, incumpliendo los Postulados básicos de contabilidad gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatoria para los entes públicos por disposición del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	FECHA	PÓLIZA CHEQUE	MES DEL SERVICIO	IMPORTE
Programa Consiente de ti	19/05/2015	780	Abril	$ 1,740.00
Programa Rindiendo cuentas	18/05/2015	783	Marzo	1,740.00
Programa Rindiendo cuentas	24/06/2015	817	Febrero	1,740.00
Programa Rindiendo cuentas	25/08/2015	836	Junio	1,740.00
Programas asesorías ingresos UANL	24/06/2015	811	Mayo	1,740.00
Página Web	31/01/2015	737	Enero	1,740.00
Página Web	18/09/2015	843	Julio y Agosto	3,480.00
Página Web	30/11/2015	PD 16	Septiembre, Octubre y Noviembre	5,220.00
Página Web	31/12/2015	PD 24	Diciembre	1,740.00
Total				**$ 20,880.00**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto normativo aunque reconocen que hubo un cambio de registro lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Papelería y artículos de oficina

4. Se registró póliza de diario No. 8 del 30 de junio de 2015 por $5,201.15 observando que se disminuyeron indebidamente los egresos del ejercicio 2015 por $1,976.35 correspondiente a la factura F7664 del 24 de julio de 2014 a nombre de Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León S.A. de C.V.; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable 3.2.5.2 Cambios por errores contables de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatoria para los entes públicos por disposición del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

a) Así mismo no se localizó el pago en el ejercicio 2015 de dicha factura, ni su registro en cuentas por pagar de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado y en relación al inciso a) se anexa copia de la póliza de cheque de 2014 como comprobante del pago de la factura sustituida, lo cual aclara por qué no hubo afectación en el ejercicio 2015.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SERVICIOS GENERALES
Mantenimiento de vehículos

5. Se registró póliza de diario No. 7 del 30 de junio de 2015 por $1,832.80 correspondiente a la cancelación de la factura F15685 del proveedor Grupo Redo S.A. de C.V. del 7 de agosto de 2014 observando que se disminuyeron indebidamente los egresos del ejercicio 2015; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable 3.2.5.2 Cambios por errores contables de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatoria para los entes públicos por disposición del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

a) Así mismo no se localizó el pago en el ejercicio 2015 de dicha factura, ni su registro en cuentas por pagar de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado y en relación al inciso a) se anexa copia de la factura F15685 del 07 de julio de 2014 con sello de cancelado; sin embargo dicha factura fue verificada en la página del SAT detectando que el estatus aparece vigente, por lo que se debió solicitar al proveedor la cancelación de la misma para

garantizar que no sea utilizada en futuras ocasiones, debido a que es un comprobante fiscal digital y por tal motivo puede ser reimpreso sin el sello de cancelado.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

6. Se detectó que en la Cuenta Pública presentada al H. Congreso se anexa listado de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015 por $44,013.64, el cual difiere del saldo contable de $5,040.00 según las Notas a los Estados Financieros también presentados en la citada Cuenta Pública.

a) Adicionalmente se observó que el saldo de las cuentas por pagar según las Notas a los Estados Financieros antes mencionados, en el rubro de Pasivo, Cuentas por pagar a corto plazo es por $61,005.00 el cual difiere del saldo contable de $90,645.00 que corresponde a las Cuentas por pagar a corto plazo según el Estado de Situación Financiera adjunto también en la Cuenta Pública.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto financiero debido a que reconocen que existen discrepancias en la integración de las cuentas pero no las aclaran ni desvirtúan las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTA.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 y 38 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el

ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10503/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015.**

.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo

dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Linares, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Aportaciones Municipales	$275,000
Aportaciones Voluntarias	100,00

Otros		696
	Total	375,696

EGRESOS

Concepto		Real 2015
Administración de la Función Pública		$252,638
Gastos de la Función		61,297
Gastos Administrativos		20,303
	Total:	334,238

CUARTO.- En el apartado VII del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 a la 38 del referido informe, que contiene las siguientes:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
e) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología

para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos
a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública
Generar información para la integración de la cuenta pública por parte del Ayuntamiento, conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
.Administrativa
.Económica y por objeto del gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
2. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

3. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 autorizado por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria No. 3 celebrada el 20 de marzo de 2015 ascendió a $616,000 siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 25 del mes y año citados, observando que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni fue publicado a más tardar el 31 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente en esa fecha, disposición aplicable en relación al artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

ASUNTOS GENERALES
OTROS
Cuenta Pública
4. Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del entonces Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta del Municipio de Linares, Nuevo León, al cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

SEXTO.- En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador se indica que existe una Promoción de Intervención de la

Instancia de Control Competente (PIICC) pendiente de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 17 y 22 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA CUAL TIENE ENTRE OTRAS LA FACULTAD DE DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL HAN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA HAN PUESTO EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ESTA COMISIÓN HACENDARIA. CABE DESTACAR QUE ENTRE LOS APARTADOS FUERON AUDITADOS INCLUYEN LAS OBSERVACIONES QUE EN SU MOMENTO DETECTÓ NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR LAS CUALES FUERON CALIFICADAS COMO FALLAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE FUERON INFORMADAS A LA ENTIDAD REVISADA ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE ESTIMARON NECESARIAS PRECISAR PARA EL EFECTO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS. POR ELLO UNA VEZ QUE SE DISCUTIERON LOS CONTENIDOS DEL INFORME DE RESULTADOS ES QUE SE PROPONE A ESTA PLENO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MENCIONADOS AYUNTAMIENTOS Y SE INSTRUYE SE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDICIÓN SE PROPONE INSTRUIR A NUESTRO ÓRGANO INTERNO FISCALIZADOR PARA QUE CONTINÚE CON SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A MANIFESTARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DURANTE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A ESTOS BLOQUES, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ENCONTRÓ QUE NINGUNA DE ELLAS TIENE UN PORCENTAJE DE AFECTACIÓN SUPERIOR AL 0.5%, ASÍ MISMO LAS OBSERVACIONES QUE FUERON SEÑALADAS

HACIA EL INTERIOR DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO FUERON SOLVENTADAS POR PARTE DE LAS ENTES MUNICIPALES DEL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO POR ESTA COMISIÓN SE DESGLOSA UN USO RAZONABLE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS CORRESPONDIENTES RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE IGUAL MANERA LOS INVITAMOS A LAS DIFERENTES BANCADAS A EMITIR SU VOTO EN ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS DICTÁMENES DEL CONJUNTO REFERIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE, NADA MAS PARA DECIRLE QUE VOY A EXCUSARME DE LOS EXPEDIENTES 7662 Y 8236 POR HABER SIDO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, PERO QUE MI VOTO SEA EFECTIVO PARA LOS DEMÁS EXPEDIENTES".

C. PRESIDENTE: "QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS DIPUTADA GLORIA".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS LOS DICTÁMENES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, EL **BLOQUE 2 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL

EXPEDIENTE 7664/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

7664/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN 2011.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7664/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA

REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$158,207.00
Derechos	$211,121.00
Productos	$22,840.00
Aprovechamientos	$188,573.00
Participaciones	$18,088,550.00
Fondo de Infraestructura Social	$2,485,934.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,016,994.00
Fondos descentralizados	$397,144.00
Otras Aportaciones	$5,049,445.00
Financiamiento	-
Otros	$1,279,296.00
	Total $28,898,104.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$9,545,813.00
Servicios Comunitarios	$2,572,817.00
Desarrollo social	$2,226,035.00
Seguridad Pública y Tránsito	$133,341.00

Mantenimiento y Conservación de Activos	$4,108,831.00
Adquisiciones	$642,685.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$762,419.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,670,498.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,135,450.00
Obligaciones Financieras	$376,159.00
Otros	$6,139,675.00
Total	**$29,313,723.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS

APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **INGRESOS EN GENERAL** POR CONCEPTO DE **DEPÓSITOS DE INGRESOS,** SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO DIVERSOS RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $258,774.00 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, DETECTÁNDOSE QUE LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS BANCARIOS SE EFECTUARON EN MESES POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE DICHOS RECIBOS, DEPOSITÁNDOSE EN DICIEMBRE DE 2011 LA CANTIDAD DE $150,495.00 Y $108,279.00 EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2012.

Meses transcurridos	Monto sin depositar en el mes de registro
2	2,194
3	24,911
4	7,284
5	4,820
6	20,352
7	24,909
8	8,669
9	12,671
10	57,185
11	95,778
Total	**258,773**

EN LO RELATIVO AL **IMPUESTO PREDIAL,** NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 11% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXHIBIENDO ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES DE DESCUENTOS. EN LO REFERENTE A **DERECHOS** POR CONCEPTO DE **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS,** NO SE LOCALIZÓ LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO), ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $197,376.00 POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO LOCALIZÁNDOSE EL PERMISO CORRESPONDIENTE QUE CONFIRME QUE EL COBRO SE HAYA EFECTUADO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELACIONADO CON **OTRAS APORTACIONES,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS

ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES REGISTRADAS EN DIVERSOS PROGRAMAS. EN LO RELATIVO A **OTROS,** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 10011906 CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR UN IMPORTE DE $388,000.00 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL AÑO 2012, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO INGRESO DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. EN LO REFERENTE A **EGRESOS EN LO GENERAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $5,942,062 A NOMBRE DE PROVEEDOR POR CONCEPTOS DE MATERIAL DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO, DESPENSAS, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, COMPRA DE CAMIONETA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PAPELERÍA, ENTRE OTROS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS Y DIVERSOS CONTRATOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON EL MENCIONADO PROVEEDOR; OBSERVÁNDOSE ADEMÁS, LO SIGUIENTE: A) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA; B) NO SE EXHIBIÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12869 NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO REGISTRADO; C) RELATIVO A LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12301 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIONETA SUBURBAN, MODELO 1994, COLOR AZUL ÍNDIGO CON SERIE NO. IGNFK16K1RJ331008, LA CUAL SE ENCUENTRA APARADA CON FACTURA NO. 1017, NO SE PRESENTÓ FACTURA ORIGINAL DEL VEHÍCULO QUE MUESTRE LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES PARA AMPARAR LA FACTURA 1017, NI TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. EN LO RELATIVO A **SERVICIOS GENERALES** POR CONCEPTO DE **GASTOS DE VIAJE,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $114,475.00 A NOMBRE DE PROVEEDORA POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS DE AGENCIA DE VIAJES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL DESTINO Y MOTIVO DE LOS VIAJES REALIZADOS SE VINCULAN CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOGROS Y BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS MISMOS. EN LO QUE RESPECTA A **MANTENIMIENTO** EN RELACIÓN A **IMPERMEABILIZACIONES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12749 CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $46,249.20 A NOMBRE DE ALSA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS POR IMPERMEABILIZACIÓN, AMPARADA CON FACTURA NO. 3531, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. EN LO RELACIONADO A **BIENES MUEBLES,** REFERENTE A **EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12378 CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2012 POR IMPORTE DE $369,000.00 A NOMBRE DE RIVERO AUTO CENTER, S.A DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIONETA CHEVROLET BLANCA, MODELO 2010, CON SERIE NO.3GCRKTE34AG185107, AMPARADA CON FACTURA NO. 30830, RECIBO DE PAGO Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN CON EL MENCIONADO PROVEEDOR. RELATIVO A **MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12535 CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2011 POR IMPORTE DE $4,827.41 A NOMBRE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, REGISTRANDO EN LA CUENTA CONTABLE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA LA CANTIDAD DE $1,499, AMPARADA CON FACTURA NO. 5741, LA CUAL DESCRIBE 1 GRABADORA DIGITAL MARCA SONY, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRAS PÚBLICAS** CON RELACIÓN AL **MONUMENTO DE LA NUEZ,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12620 CON FECHA 13 DE JULIO DE 2011 POR IMPORTE DE $162,400.00 A NOMBRE DE SISTEMAS INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PROYECCIÓN DEL MONUMENTO DE LA NUEZ, CONSTRUCCIÓN DE LA BASE, HECHURA DE LA ESCULTURA,

DECORACIÓN, ETC., AMPARADA CON FACTURA NO. 4149 Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, ASIMISMO, SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHA ADQUISICIÓN DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL CAPÍTULO BIENES INMUEBLES; OBSERVANDO ADEMÁS, QUE DICHO MONUMENTO NO SE LOCALIZÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO RELATIVO A **OTROS** CON RELACIÓN A **CUENTA PRODUCTIVA,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 1 Y 2 CON FECHAS 07 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR IMPORTES DE $675,000 Y 828,400 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. POR CONCEPTO "TRANSFERENCIA PARA CUENTA DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA PRODUCTIVA", AMPARADAS CON SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO SPEI, CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L. CON FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ANEXANDO ADEMÁS FACTURA NO. 74 POR VALOR DE $1,503,360.00 EMITIDA POR SAPIENTA, S.C. EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA CUAL DESCRIBE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA 45 MICROEMPRESAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L. DEL PROYECTO FP2011-454, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y EL RESPECTIVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MISMA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFIRME EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PYME, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A **DISPONIBILIDAD** RELACIONADO CON **CUENTAS POR COBRAR** POR CONCEPTO DE **DEUDORES DIVERSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN MONTO DE $57,400, DE ACUERDO A LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS. EN LO RELATIVO A **CUENTAS POR PAGAR** RESPECTO A **IMPUESTOS POR PAGAR** POR CONCEPTO DE **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD** EN RELACIÓN A **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE RAYONES,** NO SE LOCALIZARON TRÁMITES PARA CONCLUIR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE RAYONES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 154 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 139 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007 EN PÁGINAS 4-5. EN RELACIÓN A **INFORMES TRIMESTRALES** POR CONCEPTO DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2011. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LAS OBRAS **PMR-RP-AD-01-11** (REHABILITADO DE ACCESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO, CABECERA MUNICIPAL); **SIN NÚMERO** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA (TECHO) DE 8.00 X 18.00 M A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LÁMINA GALVANIZADA Y BARANDAL DE PROTECCIÓN, EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD LAS TRANCAS); **PMR-IR-FDM-003-10** (PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA EMILIANO ZAPATA); **PMR-IR-FDM-004-10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL); **PMR-IR-**

FDM-001-10 (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO, COMUNIDAD CASILLAS); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, EN LA OBRA **SIN NÚMERO** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA (TECHO) DE 8.00 X 18.00 M A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LÁMINA GALVANIZADA Y BARANDAL DE PROTECCIÓN, EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD LAS TRANCAS); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA DE OBRA, EN LA OBRA **SIN NÚMERO** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA (TECHO) DE 8.00 X 18.00 M A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LÁMINA GALVANIZADA Y BARANDAL DE PROTECCIÓN, EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD LAS TRANCAS); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y

CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA,

COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL Y CAPA DE CARPETA CON

CONCRETO HIDRÁULICO, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE PRESENTA AGRIETAMIENTOS, BACHES Y DESGASTE DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, UBICADOS A LO LARGO DE LOS 750 M2 DE LA PAVIMENTACIÓN EJECUTADA, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-01-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CAMINO A CASILLAS (PROLONGACIÓN), COMUNIDAD EMILIO CARRANZA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-04-11** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS OBRAS **PMR-IR-R33-02-11** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CAMINO DE CASILLAS A LA CEBOLLA, COMUNIDAD LA CEBOLLA); **PMR-IR-FDM-004-10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL); **PMR-IR-FDM-001-10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO, COMUNIDAD CASILLAS); **PMR-IR-FDM-002-10** (CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COSTOS DE LOS RECURSOS NECESARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE ZARPEO Y AFINE DE MUROS, EN DIVERSAS COMUNIDADES). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE

DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A **REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A **REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A **REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** EN RELACIÓN A **PROFIS** POR CONCEPTO DE **INGRESOS** DEL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. EN LO RELACIONADO CON EL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS

Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO CONCERNIENTE A **EGRESOS** POR CONCEPTO DE **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL. EN LO RELATIVO A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL

MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. **QUINTO:** EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE

LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 26 A 91 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES

CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO**

CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE. PUES ASÍ DE LA MISMA MANERA SECUNDAMOS EL DICTAMEN 7664 Y COINCIDIMOS TOTALMENTE CON LA EXPOSICIÓN DE LOS COMPAÑEROS".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7664/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 7677/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

7677/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L. 2011.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7677/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$ 19,662,668.00
Derechos	$ 5,785,593.00
Contribuciones por nuevos fraccionamientos	$ 316,501.00
Productos	$ 2,089,802.00
Aprovechamientos	$ 1,848,029.00
Participaciones	$ 115,876,221.00
Fondo de Infraestructura Social	$ 18,804,785.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$ 24,891,464.00
Fondos descentralizados	$ 7,250,617.00
Otras Aportaciones	$ 91,942,488.00
Contribuciones de Vecinos	$ 3,500.00

Financiamiento	$ 10,050,000.00
Total	**$ 298,521,668.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$86,556,361.00
Servicios Comunitarios	$27,407,450.00
Desarrollo social	$18,379,221.00
Mantenimiento y Combustible	$8,013,698.00
Adquisiciones	$1,932,778.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$17,713,056.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$20,051,994.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$27,497,421.00
Obligaciones Financieras	$7,386,265.00
Otros	$40,957,922.00
Total	**$255,896,166.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA** REFERENTE A **INGRESOS** POR **IMPUESTOS** DERIVADO DE **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** POR CONCEPTO DE **BONIFICACIONES,** SE REGISTRARON BONIFICACIONES POR UN MONTO DE $2,881,411.00 EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DEL 60% CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, LO CUAL FUE APROBADO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 93 CELEBRADA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIÓ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS. EN LO RELATIVO A **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 4067227 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE $117,276.00 A NOMBRE DE OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE

PAGO DEL 5% SOBRE ENTRADAS AL BIOPARQUE ESTRELLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE Y JUSTIFIQUE QUE EN EL COBRO DE ESTE IMPUESTO NO SEA POSIBLE SU RECAUDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO REFERENTE A **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** NO SE LOCALIZARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIMA DEL CERRO LOMA DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 60 CELEBRADA EN FECHA 14 DE MARZO DE 2011, LA CUAL MENCIONA QUE DICHO INMUEBLE SERÁ OTORGADO EN ARRENDAMIENTO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS A LA EMPRESA TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LA MENCIONADA EMPRESA. EN LO RELATIVO A **PARTICIPACIONES DIVERSAS,** SE REGISTRARON DIVERSOS RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $32,324,943.00 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR VARIOS CONCEPTOS, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVÁNDOSE UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. CABE MENCIONAR QUE DICHAS APORTACIONES NO FUERON INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO REFERENTE A **OTRAS APORTACIONES,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATOS O CONVENIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2011 POR DIVERSOS PROGRAMAS. EN LO RELACIONADO A **FINANCIAMIENTO** POR CONCEPTO DE **PRÉSTAMOS CON GOBIERNO DEL ESTADO,** SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $42,374,943 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE $11,500,000, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE $30,874,943 LO QUE REPRESENTA UN 268% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO

DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010. EN LO QUE RESPECTA A **EGRESOS EN GENERAL,** DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO SE REALIZARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $8,319,082, LAS CUALES SE INTEGRAN POR GASTOS DESTINADOS A LA COLONIAS ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ POR LA CANTIDAD DE $7,814,933, 7 DE NOVIEMBRE SEGUNDA ETAPA POR $430,755 Y MIGUEL HIDALGO POR $73,394 POR CONCEPTO DE PAVIMENTACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y DIVERSOS, NO LOCALIZÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE DICHAS EROGACIONES SE HAYAN APLICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO; B) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SIGUIENTES: 1. UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL. 2. PLANO DE LOCALIZACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. 3. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL (NACIMIENTO Y MATRIMONIO), DE LA FAMILIA BENEFICIADA DEL LOTE A CUYO FAVOR SE VA A CONSTITUIR EL PATRIMONIO. 4. CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EN EL ESTADO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 5. CONVENIO CELEBRADO CON LOS BENEFICIARIOS DONDE SE MENCIONE QUE EL R. AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ EL DOMINIO DE LOS BIENES, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 6. QUE SE EDIFIQUE EN EL INMUEBLE, CASA SUFICIENTEMENTE APTA PARA HABITARSE. 7. QUE SE CUBRA TOTALMENTE EL PRECIO FIJADO 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EL CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y EL PARTICULAR ADQUIRIENTE. 9. OFICIO GIRADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR PARA QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES REGISTRADAS DEL CASO, SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS LA ENAJENACIÓN REALIZADA; C) ADEMÁS, CONVENIO

DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O BIEN, POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, FEDERALES, LOCALES O PARTICULARES PARA LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; D) OBSERVANDO EN SU CASO, QUE SE PERMITIÓ Y EJECUTÓ LA DOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE QUE SEÑALAN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $350,053.00 A NOMBRE DE AUTO SERVICIO PONDEROSA, S. A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS PARA DIFERENTES EVENTOS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON ÓRDENES Y REQUERIMIENTO DE COMPRA, COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES Y FACTURAS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO EL MOTIVO Y LOGROS OBTENIDOS DE DICHOS EVENTOS QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE ESTOS CONSUMOS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $118,697 A NOMBRE DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE KARATE Y DESAGÜE DE FOSAS SÉPTICAS, AMPARADAS CON FACTURAS Y ÓRDENES Y REQUERIMIENTOS DE COMPRA Y REPORTE DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. EN LO RELATIVO A **SERVICIOS PERSONALES** POR CONCEPTO DE **HONORARIOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $143,100.00 A NOMBRE DE PROVEEDORA AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO. EN LO RELATIVO A **SERVICIOS GENERALES** POR CONCEPTO DE **ATENCIONES A FUNCIONARIOS,** SE

REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $31,726.00 A NOMBRE DE HOTEL MAVIRA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE HOSPEDAJES PARA PERSONAL DE SNA, REALMENTE, CNA Y FUNCIONARIOS EXTERNOS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA Y FACTURAS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE Y JUSTIFIQUE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LO REFERENTE A **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $2,204,000.00 A NOMBRE DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, AMPARADAS CON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, REPORTES DE ACTIVIDADES, FACTURAS, CONTRA RECIBOS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON DICHO PROVEEDOR. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 17854 Y 18551 DE FECHA 26 DE ENERO Y 25 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $10,000 Y $47,976, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RENTA DE RETROEXCAVADORA Y TIERRA PARA TAPADO DE BASURA EN EL RELLENO SANITARIO, AMPARADAS CON FACTURA NO. 412 POR VALOR DE $67,976.00 Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA CELEBRAR DICHO ARRENDAMIENTO. EN LO RELATIVO A **GASTOS DE VIAJE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20897 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $29,150 A NOMBRE DE QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ESCOLTA, AMPARADA CON FACTURA NO. 56464 POR VALOR DE $17,565 POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DÍA 07 AL 10 DE AGOSTO DE 2011 PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, VOUCHER DE TARJETA DE CRÉDITO Y BOLETAS DE HOSPEDAJE POR LA CANTIDAD DE $11,565 A NOMBRE DEL QUIEN SI SE DESEMPEÑA COMO ESCOLTA, EL CUAL EL ANTERIOR NO OCUPABA UN CARGO SEGÚN NÓMINA MUNICIPAL, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DEL VIAJE, NI SE ANEXA INVITACIÓN, OFICIOS, NI REPORTES DE LOGROS OBTENIDOS DE LOS MISMOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. POR LO QUE RESPECTA A **APOYOS** POR CONCEPTO DE **BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA Y OTROS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $644,960.00 A NOMBRE DE REALIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 200 BAÑOS DE LETRINA DE MADERA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES Y REQUERIMIENTOS DE COMPRA, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES CON DICHO PROVEEDOR NI SU RESPECTIVO CONTRATO. EN LO REFERENTE A **EVENTOS** POR EL **DÍA DE LAS MADRES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 19744 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $16,240 A NOMBRE DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, AMPARADA CON FACTURA NO. 181, ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SU RESPECTIVO CONTRATO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN LO RELACIONADO CON **BIENES MUEBLES,** POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20645 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $325,000 A NOMBRE DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PIPA POR LA SEQUÍA 2011, SIENDO AMPARADA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, FACTURA NO. GEN-61 POR VALOR DE $70,000 EMITIDA EN FECHA 20 DE MAYO DE 2011 POR GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V. Y FACTURA NO. 678 POR VALOR DE $75,400 EXPEDIDA EN FECHA 25 DE MAYO DE 2011 POR PARTICULAR A FAVOR DE PARTICULAR AMBAS DESCRIBIENDO UN CAMIÓN CHEVROLET KODIAC USADO MODELO 2000, MOTOR YM-107116, NO. DE SERIE 3GCM7H1-C8YM-107116, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, ASÍ COMO SU RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRA-VENTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA LEGITIMA PROPIEDAD DE DICHO BIEN A NOMBRE DEL MUNICIPIO, NI TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $136,390 A NOMBRE DE AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NISSAN TIPO URVAN, MODELO 2011, NO. DE SERIE JN1AE56S4BX015139, AMPARADA CON FICHA DE DEPÓSITO, PAGARÉ, FACTURA NO. NL52 POR VALOR DE $360,800 Y CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CON DICHO PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; ADEMÁS, DICHO EQUIPO DE TRANSPORTE NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO QUE RESPECTA A **DISPONIBILIDAD** POR CONCEPTO DE **CUENTAS POR COBRAR** EN RELACIÓN A **ANTICIPO PARA GASTOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO DE $553,656.00, SALDO REFLEJADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE ANTICIPOS PARA GASTOS, INTEGRÁNDOSE POR $226,790.00 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y $326,866 DE EJERCICIOS ANTERIORES, NI PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OTORGAR LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; ASIMISMO SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, O EN SU CASO, LA RESTITUCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO REFERENTE A **CUENTAS POR PAGAR** POR CONCEPTO DE **ISR RETENIDO AL PERSONAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2010, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 POR LAS CANTIDADES DE $3,781,150, $3,835,370, $2,004,381 Y $5,408,498 RESPECTIVAMENTE, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **PATRIMONIO** REFERENTE A **BIENES MUEBLES** POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

EN LO REFERENTE A **NORMATIVIDAD** EN RELACIÓN A **INFORMES TRIMESTRALES** POR CONCEPTO DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-01-11-IR** (REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO JOSÉ MARÍA PARÁS Y BALLESTEROS, UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS); **GMM-RP-SOP-06-11-IR** (ILUMINACIÓN Y ELEMENTOS URBANOS EN PLAZA MATAMOROS, COLONIA MATAMOROS); **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-03-11-IR** (CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN PERÍMETRO DE IGLESIA 2° ETAPA CENTRO HISTÓRICO, PLAZA MIGUEL HIDALGO, CALLES CUAUHTÉMOC, ALLENDE Y ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-06-11-IR** (ILUMINACIÓN Y ELEMENTOS URBANOS EN PLAZA MATAMOROS, COLONIA MATAMOROS); **GMM-RP-SOP-03-11-IR** (CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN PERÍMETRO DE IGLESIA 2°

ETAPA CENTRO HISTÓRICO, PLAZA MIGUEL HIDALGO, CALLES CUAUHTÉMOC, ALLENDE Y ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y DE ACUERDO A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SÓLO SE HA PRESENTADO LA FACTURA DEL ANTICIPO, CON UN IMPORTE TOTAL PAGADO DE $668,456.91, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $2,228,189.72, EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-06-11-IR** (ILUMINACIÓN Y ELEMENTOS URBANOS EN PLAZA MATAMOROS, COLONIA MATAMOROS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y

CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO,

COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y

FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO,

COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN

ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA,

COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS,

COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS,

COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE

JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO

PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO

MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA

CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA,

COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-RP-SOP-07-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, BOULEVARD GENERAL TERÁN CON AVENIDA AL MONUMENTO Y AVENIDA FRANCISCO GÓMEZ); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR**

(PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y

RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-**

IS-SOP-09-11-IR (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LAS OBRAS **GMM-RP-SOP-05-11-IR** (DISTRIBUIDOR VIAL, AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS Y AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ZONA CENTRO); **GMM-FISE-SOP-02-10 –IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENCARNACIÓN CASTRO, ENTRE CALLE PRIMERA Y CALLE RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN

DEGOLLADO, DE CALLE PRINCIPAL A LA LADRILLERA A RIBERAS DEL RÍO, COLONIA LADRILLERA); **GMM-FISE-SOP-03-10-IR** (OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EVANGELINA CHÁVEZ, ENTRE CALLES PRIMERA Y RAQUENEL CASTRO, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-15-10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, DE CALLE ORQUÍDEA A CALLE PRINCIPAL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-07-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y OBRA C. CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES Y BANQUETAS EN CALLE CAMELIA, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA Y CALLEJÓN 1, ENTRE CALLEJÓN 2 Y LA LOMA, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-01-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-02-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE PRIVADA JUAN DE LA BARRERA, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y FIN DE CALLE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-IS-SOP-03-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE

CALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-IS-SOP-04-11-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE CALLE PRINCIPAL A 6 DE ABRIL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA 6 DE ABRIL); **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, EN LA OBRA **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, EN LA OBRA **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, EN LA OBRA **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, EN LA OBRA **GMM-FDM-**

SOP-11-10-IR (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, EN LA OBRA **GMM-FDM-SOP-11-10-IR** (OBRA A. RECICLADO PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, ENTRE MIER Y TERÁN Y BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS Y OBRA B. BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE LEOPOLDO GONZÁLEZ, ENTRE LICENCIADO CÉSAR SANTOS Y RAÚL RANGEL FRÍAS, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 5 DE JULIO DE 2011 Y DE ACUERDO A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SÓLO SE HA PRESENTADO LA FACTURA DEL ANTICIPO, CON UN IMPORTE TOTAL PAGADO DE $598,553.03, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $1,995,176.77, EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-03-11-IR** (CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN PERÍMETRO DE IGLESIA 2° ETAPA CENTRO HISTÓRICO, PLAZA MIGUEL HIDALGO, CALLES CUAUHTÉMOC, ALLENDE Y ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL). SE REVISÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ELECTRIFICACIÓN EN CALLES DE LA COLONIA 7 DE NOVIEMBRE, DETECTANDO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZÓ SOBRE UN BIEN INMUEBLE OCUPADO IRREGULARMENTE, SIN QUE SE REUNIERAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS AL EFECTO, EN LO PARTICULAR, LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA DISPONIBILIDAD DEL PREDIO PARA DAR INICIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, **GMM-RP-SOP-04-11-IR** (ELECTRIFICACIÓN 2ª ETAPA DE CALLE AGUSTÍN LARA Y ENCARNACIÓN ESPINOZA, COLONIA 7 DE NOVIEMBRE). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS

ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS **GMM-FISE-SOP-01-10-IR** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, DE ENTRADA A RANCHO ESCONDIDO A ENTRONQUE LIBRAMIENTO CIUDAD VICTORIA – MONTERREY); **GMM-PO-SOP-01-10-IR** (SOCAVACIÓN EN PAVIMENTO, RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS CORTOS FALLADOS Y BACHEO, CALLES LACUNZA, TAPIA, 5 DE MAYO, PEÑALOZA, ARMENDÁRIZ, CARRASCO DE COLÓN Y MIER Y TERÁN); **GMM-IS-SOP-06-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES GENARO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO MOYA Y MARCIANA CAVAZOS, COMUNIDAD DE LOS ARROYOS); **GMM-IS-SOP-08-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO PRINCIPAL AL GALEME, COMUNIDAD EL GALEME); **GMM-IS-SOP-12-10-IR** (OBRA A. CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SEXTA, ENTRE AVENIDA CEMENTERIO Y OLEODUCTO, COLONIA ANITA Y OBRA B. CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CUARTA, ENTRE AVENIDA CEMENTERIO Y OLEODUCTO, COLONIA ANITA); **GMM-IS-SOP-05-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO A VALLE HIDALGO Y CALLE SEGUNDA, Y CALLE SEGUNDA, ENTRE CALLE PRIMERA Y CAMINO A VALLE HIDALGO, COMUNIDAD DE NOGALITOS); **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SEGUNDA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, OBRA C. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE TERCERA, ENTRE CAMINO PRINCIPAL A CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN Y OBRA D. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE CUARTA, ENTRE CALLE PRIMERA A CALLE TERCERA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN); **GMM-IS-SOP-13-10-IR** (CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE QUINTA, ENTRE AVENIDA CEMENTERIO Y OLEODUCTO, COLONIA ANITA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS OBRAS **GMM-IS-SOP-14-10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CALLE AZAHARES Y ESCUELA PRIMARIA BONIFACIO SALINAS, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ); **GMM-FONDEN-SOP-006-2010-AD** (REHABILITACIÓN DE PUENTE VADO Y MAQUINARIA PARA ARREGLO DE LAS DESVIACIONES, COMUNIDAD EL CERRITO); **GMM-FDM-SOP-10-10-IR** (BACHEO Y RECARPETEO EN CALLE CABRERA, ENTRE AVENIDA LIBERTAD Y CALLE SIMÓN BOLÍVAR, BARRIO MATAMOROS). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 37.40 M DE AGRIETAMIENTOS EN LAS JUNTAS CONSTRUCTIVAS TRANSVERSALES DEL FIRME DE CONCRETO, EN LA OBRA **GMM-3X1FED-SOP-02-10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE QUE LA TUBERÍA DE CONCRETO QUE PERTENECÍA AL PUENTE Y QUE FUE REMPLAZADA POR UNA NUEVA, NO FUE RETIRADA DEL LUGAR, ENCONTRÁNDOSE A UN COSTADO DEL ÁREA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SIENDO QUE SE PAGA EL CONCEPTO DE "LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA INCLUYE, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, SOBREACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", EN LA OBRA **GMM-FONDEN-SOP-006-2010-AD** (REHABILITACIÓN DE PUENTE VADO Y MAQUINARIA PARA ARREGLO DE LAS DESVIACIONES, COMUNIDAD EL CERRITO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 20.64 M2 DE AGRIETAMIENTOS Y ENCHARCAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PRIMERA, EN SU CRUCE CON LA CALLE AZAHARES, EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-14-10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, ENTRE CALLE AZAHARES Y ESCUELA PRIMARIA BONIFACIO SALINAS, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 151.50 M2 DE AGRIETAMIENTOS Y HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICABAN EN LA CALLE LIBERTAD, EN LA OBRA **GMM-FDM-SOP-08-10-IR** (OBRA A. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE AVENIDA LIBERTAD, DE CALLE CUAUHTÉMOC A MIER, BARRIO ZARAGOZA Y

OBRA B. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE HERNÁN CORTEZ, ENTRE CAPELLANÍA Y FRONTERA, COLONIA GARZA GARCÍA). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, EN LA LICENCIA NÚMERO **021/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS 2DA ETAPA). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), EN LA LICENCIA NÚMERO **021/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS 2DA ETAPA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN DICHO DISEÑO SE TOMARON EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA PÚBLICA SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LA LICENCIA NÚMERO **021/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS 2DA ETAPA); **068/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO LOMAS DEL RÍO). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, EN LA LICENCIA NÚMERO **021/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS 2DA ETAPA); **068/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO LOMAS DEL RÍO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO,

CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE SUMINISTRO AUTÓNOMOS, SE SUJETÓ A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS QUE SEÑALÓ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., EN LA LICENCIA **068/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO LOMAS DEL RÍO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, EN LAS LICENCIAS **063/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LAS HUERTAS 3ER SECTOR); **067/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO LOMAS DEL RÍO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, EN LA LICENCIA **063/2011** (APROBACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LAS HUERTAS 3ER SECTOR). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, EN LA LICENCIA **186/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, UBICADA EN AVENIDA ENCINO NO. 1020, COLONIA MONTEMORELOS INDUSTRIAL PARK). DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EN LA LICENCIA **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EN LA LICENCIA **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES, EN LA LICENCIA **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O

APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO). EN LO RELATIVO A **PROFIS** REFERENTE A **EGRESOS** DEL **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE.

QUINTO: EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI

LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE

EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 31 A 224 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN

PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE 7677 QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2011 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS FUE ANALIZADA DE MANERA TÉCNICA ENCONTRANDO QUE AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LA MAYOR CANTIDAD SEÑALADA CORRESPONDE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBSERVACIÓN QUE SE SEÑALÓ COMO ECONÓMICA HASTA EL AÑO 2011 PARA POSTERIORMENTE QUE LA AUDITORÍA MODIFICARA SUS CRITERIOS FUESE OBSERVADA COMO NORMATIVA. SE COMPRUEBA QUE NO

EXISTE DAÑO AL ERARIO TODA VEZ QUE LAS OBRAS FUERON REALIZADAS Y LA OBSERVACIÓN SE DEBIÓ A FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO NO ECONÓMICO. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7677/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ** QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 7701/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

7701/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN 2011.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7701/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE

FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos		Importe
Impuestos		$4,337,288.00
Derechos		$457,730.00
Productos		$111,077.00
Aprovechamientos		$32,425.00
Participaciones		$45,374,315.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		$9,484,762.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		$6,090,971.00
Fondos descentralizados		$1,235,592.00
Otras Aportaciones		$38,459,970.00
Financiamiento		$11,384,254.00
Otros		$37,281,079.00
	Total	**$154,249,463.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos		Importe
Administración Pública		$15,461,469.00
Servicios Comunitarios		$3,995,609.00
Desarrollo social		$12,287,680.00
Seguridad Pública y Tránsito		$138,611.00
Mantenimiento y Conservación de Activos		$9,821,923.00
Adquisiciones		$3,446,367.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		$120,000.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		$16,999.00
Obligaciones Financieras		$192,441.00
Otros		$60,799,131.00
	Total	**$136,280,667.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU

PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL PROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, DERECHOS,** INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPANDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO DURANTE EL EJERCICIO UN MONTO DE $102,349, EL CUAL REPRESENTA UN 12% DEL TOTAL DEL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ENTREGADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBSERVANDO ADEUDOS POR LA CANTIDAD DE $843,208, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010. A) NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR UN MONTO DE $54,178, NO LOCALIZANDO LAS BASES GENERALES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR DICHOS SUBSIDIOS, EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORME AL R. AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.

Fecha	Recibo de ingresos	Nombre	Cálculo según LHMENL	Importe cobrado	Importe subsidiado	Descripción
08/03/2011	1080185	José Olivero Cavazos Gómez	21,005	10,509	10,496	Refrendo 2005 al 2011 se condono el 50 %
08/04/2011	1080660	Evangelina Olivares Ibarra	2,001	1	2,000	Condonado años 2010 y 2011
14/04/2011	1080794	Alfredo Ríos Gómez	8,648	4,324	4,324	Se condono el 505 de los años 2009 al 2011
15/04/2011	1080830	Nancy de Jesús García Solís	1,470	735	735	Refrendo 2010 se condono 50%
15/04/2011	1080831	Humberto Manuel García Solís	490	245	245	Se condono 50% de 2010
15/04/2011	1080832	Humberto Rafael Alanís Rodríguez	3,268	1,634	1,634	Refrendo 2010 se condono el 50%
09/06/2011	1081243	Martha Cantú Flores	11,271	1	11,270	Se condonaron los refrendos del año 2008 al 2011
27/06/2011	1081375	Felipe de Jesús Serna Alanís	3,402	1,700	1,702	50% de descuento refrendo 2011
01/07/2011	1081417	María de León Martínez	1,531	1	1,530	Se condono el año 2011
03/08/2011	1081678	Delmo Rendón Garza	3,402	1,701	1,701	50% de descuento refrendo 2011
06/09/2011	1081856	Perla Yaneth Sáenz García	11,271	2,000	9,271	Refrendo 2008 al 2011 se condono el resto
15/12/2011	1082534	Albesa Quintanilla Garza	9,271	1	9,270	Se condonaron los años 2008 al 2011
Total			**77,030**	**22,852**	**54,178**	

EN EL APARTADO DE **PRODUCTOS,** ARRENDAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE RENTA CENTRO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL POR UN MONTO DE $54,150, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE DETERMINE LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTOS PRODUCTOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010. EN EL APARTADO DE **PARTICIPACIONES, DIVERSOS,** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $7,688,878 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Fecha	Recibo de ingresos	Concepto	Importe
05/04/2011	1080612	Anticipo de participaciones	600,000
05/04/2011	1080617	Anticipo de participaciones	1,000,000
05/04/2011	1080618	Anticipo de participaciones	1,000,000
13/05/2011	1081020	Compra de camión pipa con capacidad para 10,000 litros	202,000
13/05/2011	1081021	Compra de camión pipa con capacidad para 10,000 litros	145,000
08/07/2011	1081468	Suministro de instalación de para bus	214,750
11/07/2011	1081490	Programa sequias adquisición de pipa	325,000
15/08/2011	1081735	Anticipo de participaciones	800,000
15/08/2011	1081749	Seguridad	563,960
07/10/2011	1082037	Anticipo de participaciones	1,638,168
09/11/2011	1082251	Apoyo a la Sedena	600,000
23/11/2011	1082329	Apoyo a la Sedena	600,000
Total			**7,688,878**

EN **OTRAS APORTACIONES** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

Programa	Saldo
Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas	700,000
Programa Estatal de Inversión	60,000
Fondo de Infraestructura Social Estatal [FISE]	25,414,512
Fondo de Desarrollo Municipal	1,996,002
Total	**28,170,514**

EN EL **PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN 25%**, CONADE 2011, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1081579, CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $3,000,000 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DEPORTIVOS (PROGRAMA CONADE), OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO INGRESO DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO CON CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN EL APARTADO DE **FINANCIAMIENTO,** ANTICIPO SOBRE PARTICIPACIONES, SE REGISTRARON DIVERSOS RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $26,573,131 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CANTIDAD DE $5,500,000, EXCEDIÉNDOSE POR UN IMPORTE DE $21,073,131 LO QUE REPRESENTA UN 383% DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Cuenta	Fecha	Recibo de ingresos	Importe
	27/01/2011	1078840	748,500
	27/01/2011	1078877	500,000
	10/02/2011	1079532	2,000,753
	24/02/2011	1079922	435,000
	20/10/2011	1082127	1,500,000
	22/11/2011	1082317	3,200,000
	17/12/2011	1082559	3,000,000
Financiamiento		Total	11,384,253
	05/04/2011	1080612	600,000
	05/04/2011	1080617	1,000,000
	05/04/2011	1080618	1,000,000
	13/05/2011	1081020	202,000
	13/05/2011	1081021	145,000
	08/07/2011	1081468	214,750
	11/07/2011	1081490	325,000
	15/08/2011	1081735	800,000
	15/08/2011	1081749	563,960
	07/10/2011	1082037	1,638,168
	09/11/2011	1082251	600,000
	23/11/2011	1082329	600,000
Registrados en el rubro Participaciones/Diversos		Total	7,688,878
	21/07/2011	1081579	3,000,000

Cuenta	Fecha	Recibo de ingresos	Importe
Registrados en el rubro Otras Aportaciones/Electrificación 25%		Total	3,000,000
	15/06/2011	1081279	1,500,000
	29/06/2011	1081397	3,000,000
Registrados en el rubro Otros		Total	4,500,000
		Gran Total	26,573,131

EN EL APARTADO DE **OTROS,** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $4,500,000 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Fecha	Recibo de ingresos	Concepto	Importe
15/06/2011	1081279	1ª Ministración Programa Apazu 2011	1,500,000
29/06/2011	1081397	2ª Ministración Programa Apazu 2011	3,000,000
Total			**4,500,000**

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

Programa	Saldo
Entubamiento de Canales de Riego de La Motita Quintanilla y Espíritu Santo	1,500,000
30% de anticipo correspondiente a la obra cableado subterráneo 2da. Etapa [cadenas productivas]	2,777,566
Estimación No.1 normal a la obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	1,781,448
Estimación No. 1 normal de la obra reparación e iluminación del puente peatonal colgante [cadenas productiva]	449,854
Estimación No. 3 normal obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	481,591

	Programa	Saldo
	Estimación No. 2 extra obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	604,593
	Estimación No. 2 aditiva obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	226,824
	Ampliación de red eléctrica Hda. De agua la peñita [cadenas productivas]	423,490
	Ampliación de red eléctrica San José de Belem [cadenas productivas]	875,249
	Electrificación Hda. de agua la peñita [cadenas productivas]	776,495
	Electrificación de San José de Belem [cadenas productivas]	1,362,928
	Suministro e instalación de para bus [cadenas productivas]	477,224
	Adquisición de 800 árboles encinos siempre verde [cadenas productivas]	424,000
	Programa Nacional de Comunidades Saludables, disminución de la obesidad infantil y promoción de estilos de vida saludables en escolares	500,000
	Obra instalación de alumbrado público desde calle Jiménez a boulevard hidalgo y calle Zaragoza [cadenas productivas] pei-496 2011	683,340
	Obra pavimentación en callejones de Ramírez y la Unión [cadenas productivas] pei-496-2011	403,939
	Obra instalación de alumbrado público de libramiento Plutarco Elías Calles 2da. Etapa desde calle Aramberri a Jiménez [cadenas productivas] pei-496-2011	685,001
	Obra fachadas en centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas] pei-496-2011	688,821
	Obra pavimentación calle diagonal [cadenas productivas] pei-496	325,746
	Estimación No. 5 normal obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	1,620,880
	Obra centro histórico cableado subterráneo segunda etapa [cadenas productivas]	1,689,205
	Obra centro histórico cableado subterráneo segunda etapa [cadenas productivas]	1,388,208
	Obra reparación e iluminación de puente peatonal colgante [cadenas productivas]	760,516
	Estimación No. 1 obra fachadas de centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas]	1,225,707
	Estimación No. 2 obra fachadas de centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas]	381,542
Total		**22,514,167**

EN EL APARTADO DE **EGRESOS, GENERAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,129,905, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS REGISTRADOS.

Capítulo	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Servicios generales	02/02/2011	32050	Hugo Hernández Cordero	9,344	Resto de 500 Cds inyectados
Obras Públicas	03/02/2011	32058	Productores de Árboles y Palmas Los Encinos, S.P.R. de R.L.,	51,000	Pago de la factura 1163
Mantenimiento	22/02/2011	32179	Mario García Cavazos	13,224	Pago de reparación de autobús amarillo de Glafiro Moya accidente provocado a un cavalier
Mantenimientos	01/03/2011	32255	Juana María Ramírez Colunga	25,000	Pago total de la factura 178
Servicios generales	08/03/2011	32319	Leobardo Padilla Escobedo	33,614	Pago de la publicación de las actividades publicadas por la administración

Capítulo	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Apoyos	25/03/2011	32419	Juana María Ramírez Colunga	17,425	Resto del pago de la compra de libros para colorear
Apoyos	25/03/2011	32420	Juana María Ramírez Colunga	17,727	Pago total de la compra de útiles escolares
Materiales y suministros	25/03/2011	32427	José Antonio Novelo Ávila	15,747	Pago de las facturas 3162 y 3172
Bienes muebles	18/04/2011	32669	Grupo Comercial Maxprise, S.A. de C.V.	104,400	Pago de la factura 912
Mantenimientos	04/05/2011	32712	Aniceto García Chávez	50,000	Abono a la factura 537
Servicios generales	19/05/2011	32861	Hotel Nikko México, S.A. de C.V.	4,089	Pago de reservación en la Cd. De México
Materiales y suministros	03/06/2011	33304	Conrado Ríos Martínez	42,340	Pago de facturas 913, 912 y 913
Eventos	29/06/2011	33422	María Guadalupe Flores Carvajal	20,648	Pago de la factura 29,28 y 27
Servicios generales	25/07/2011	33380	Tesorería de la Federación	105,462	Pago de Hacienda del mes de julio
Servicios generales	28/07/2011	33391	Milenio Diario, S.A. de C.V.	8,352	Pago de esquela de 1/4 de pagina
Materiales y suministros	28/07/2011	33392	Ricardo Ramírez Cadena	10,100	Compra de 5 máquinas de coser Singer para el centro comunitario
Servicios personales	28/07/2011	33396	Municipio de General Terán, N.L.	98,292	Lista de raya
Materiales y suministros	28/07/2011	33401	Cesar Augusto Mendoza Quintanilla	22,910	Pago total de señalamientos de alto
Mantenimientos	04/08/2011	33517	Aniceto García Chávez	50,000	Pago total de la factura 537
Servicios generales	17/08/2011	33582	José Jaime Duran Miranda	29,117	Pago de convocatoria en el diario oficial de la obra red de agua y drenaje sanitario en la colonia bicentenario
Materiales y suministros	02/09/2011	33758	Martha Imelda de la Garza Martínez	20,320	Pago de la factura 6645
Bienes muebles	29/09/2011	33900	José Luis Martínez Espinoza	68,433	Pago de las facturas 3850, 3849 y 3846
Servicios personales	29/09/2011	33901	Municipio de General Terán, N.L.	87,494	Pago de eventuales de la quincena 18
Materiales y suministros	29/09/2011	33904	Aldo Joan Hinojosa Garza	16,936	Pago de las facturas 716,747 y 777
Materiales y suministros	16/10/2011	1	Aldo Joan Hinojosa Garza	29,232	Pago de las facturas 842 y 833
Materiales y suministros	01/11/2011	2	Alejo Otto Hugo Hernández Herrera	18,638	Compra de mobiliario para el departamento de desarrollo social
Materiales y suministros	09/11/2011	4	Juana María Ramírez Colunga	18,924	Pago de la factura 307
Servicios personales	28/11/2011	14	Lilia Rosa Gutiérrez Terrazas	50,000	Pago de la factura 7
Servicios personales	14/12/2011	34492	Municipio de General Terán,, N.L.	87,137	Lista de raya de eventuales de presidencia
Apoyos	14/12/2011	34505	Hogar para Ancianos Dr. Joaquín R. Toba, A.B.P.	4,000	Apoyo económico
Total				**1,129,905**	

EN EL APARTADO DE **SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS POR UN MONTO DE $21,981,307 CORRESPONDIENTES AL IMPORTE NETO DE LAS NÓMINAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS POR UN MONTO DE $24,286, SUBSIDIO AL EMPLEO POR $186,143, ASÍ COMO LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR UN MONTO DE $2,043,101, DEDUCCIONES POR PROGRAMA MEJORA TU CASA 2010 POR LA CANTIDAD DE $10,600 Y 2011 POR $107,700, SEGUROS DECO POR $47,800 ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO

DE LAS NÓMINAS DE LA 2DA QUINCENA DE JULIO Y 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2011 POR IMPORTES DE $774,300 Y $780,047 RESPECTIVAMENTE.

Quincena	Horas extras	Subsidio al empleo	ISPT	Mejora Tu Casa 2010	Mejora Tu Casa 2011	Desc. por DECO Seguro	Préstamos personales
1ª Enero		9,395	71,248	8,300		2,545	2,600
2ª Enero		9,948	71,094	1,700		2,545	3,600
1ª Febrero	1,091	9,713	69,639	600		2,545	2,900
2ª Febrero		4,664	81,939			2,545	2,500
1ª Marzo		8,476	82,344			2,545	3,100
2ª Marzo	1,146	8,378	83,834			2,545	3,950
1ª Abril		8,285	84,228			2,470	11,600
2ª Abril		8,285	84,228			2,470	8,400
1ª Mayo	4,895	7,917	85,412			2,470	8,900
2ª Mayo		7,919	87,003			2,470	14,550
1ª Junio		7,814	86,993				12,978
2ª Junio	1,145	7,676	87,718				13,828
1ª Julio	1,595	7,653	87,595		13,000		13,728
2ª Julio		7,509	87,419		13,000		14,728
1ª Agosto	1,947	7,219	87,896		8,800	2,710	14,328
2ª Agosto		7,275	88,751		10,800		13,228
1ª Septiembre		7,275	88,751		10,100	2,530	19,578
2ª Septiembre	1,981	7,152	89,189		10,600	2,530	18,079
1ª Octubre	1,981	7,306	89,239		10,600	2,480	18,079
2ª Octubre	1,981	7,197	89,768		10,200	2,480	19,229
1ª Noviembre	581	7,231	89,533		9,800	2,480	18,029
2ª Noviembre	1,981	7,302	89,760		9,300	2,480	17,529
1ª Diciembre	1,981	7,277	89,760		800	2,480	15,029
2ª Diciembre	1,981	7,277	89,760		700	2,480	12,429
Total	**24,286**	**186,143**	**2,043,101**	**10,600**	**107,700**	**47,800**	**282,899**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $283,604 A NOMBRE DE LA C. SILVIA LIZETH ESTRADA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DOCUMENTOS DONDE SE INFORMA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE DESEMPEÑARA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO, LO CUAL FUE

SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-02-2012 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASNL-AEM-D1J4-MU20-889-05-2012 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

	Fecha	Cheque	Importe
	28/02/2011	99 27	26,000
	15/03/2011	32365	13,000
	31/03/2011	32464	13,001
	15/04/2011	32666	26,002
	13/05/2011	32794	13,001
	30/05/2011	32904	12,840
	14/06/2011	33082	12,840
	01/07/2011	33210	12,840
	15/07/2011	33336	12,840
	27/07/2011	33387	12,840
	12/08/2011	33565	12,840
	30/08/2011	33645	12,840
	14/09/2011	33825	12,840
	28/09/2011	33881	12,840
	12/10/2011	34003	12,840
	26/10/2011	34066	12,840
	11/11/2011	34248	12,840
	28/11/2011	34342	12,840
	14/12/2011	34483	12,840
	14/12/2011	34486	12,840
Total			283,604

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $443,710 A NOMBRE DEL C. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ AGUILAR POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DOCUMENTOS DONDE SE INFORMA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ETERNO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAS (SAT). A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO, LO CUAL FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-02-2012 DE

FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-05-2012 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

	Fecha	Cheque	Importe
	15/03/2011	32366	22,502
	31/03/2011	32462	22,502
	15/04/2011	32665	45,004
	13/05/2011	32795	22,502
	30/05/2011	32905	22,080
	14/06/2011	33083	22,080
	01/07/2011	33211	22,080
	15/07/2011	33337	22,080
	27/07/2011	33388	22,080
	12/08/2011	33566	22,080
	30/08/2011	33643	22,080
	14/09/2011	33824	22,080
	28/09/2011	33882	22,080
	19/10/2011	34002	22,080
	26/10/2011	34070	22,080
	11/11/2011	34247	22,080
	28/11/2011	34344	22,080
	14/12/2011	34487	22,080
	14/12/2011	34484	22,080
Total			443,710

EN RELACIÓN A LA **PRIMA VACACIONAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 POR UN MONTO DE $830,132, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA CANTIDAD DE $37,157, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EN EL APARTADO DE **AGUINALDO,** SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 POR UN MONTO DE $2,606,279, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA CANTIDAD DE $281,022, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EN RELACIÓN A LOS **HONORARIOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $688,001 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LOS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONISTA A FIN DE QUE REALICE LA REVISIÓN, ELABORACIÓN Y COBRANZA Y EXTRAJUDICIAL DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA LAS HUERTAS" NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO.

	Fecha	Cheque	Importe
	27/01/2011	31964	69,470
	24/02/2011	32188	59,523
	02/03/2011	32277	19,345
	25/05/2011	32893	29,937
	30/05/2011	32906	58,000
	27/07/2011	33386	69,600
	24/08/2011	33611	62,500
	24/08/2011	33612	58,313
	24/08/2011	33613	58,313
	05/09/2011	33738	69,600
	30/09/2011	33928	46,400
	07/12/2011	34453	43,500
	07/12/2011	34454	43,500
Total			688,001

SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $227,800 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL POR CONCEPTO DEL HONORARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS, PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES EN FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 05 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA DICHO REGLAMENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA

CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLANDO QUE AMPARE EL PAGO DE LOS CHEQUES NOS. 31873, 31963 Y 33572.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
14/01/2011	31873	Rec. 515 Análisis y presupuestación de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2011	51,200
27/01/2011	31963	Rec. 517 Revisión y seguimiento de amparos contra ISAI e Impuesto predial	71,200
15/08/2011	33572	Rec. 529 Revisión y seguimiento de amparos contra ISAI e Impuesto predial	20,000
03/11/2011	34171	Rec. 562 Análisis y revisión y elaboración del reglamento que regula la tenencia de animales	75,400
30/11/2011	21	Rec. 567 Programa nacional de comunidades saludables	10,000
Total			**227,800**

SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $163,800 A NOMBRE DEL PROVEEDOR NORMA A. GARCÍA Y ASOCIADOS, S.C. POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS FISCALES, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONISTA A FIN DE QUE REALICE APOYO, CONSULTORÍA, TRÁMITES Y GESTIONES ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES SOBRE DIVERSOS TRÁMITES MUNICIPALES", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLANDO QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
25/02/2011	32206	Folio 39 septiembre 2010	12,600
28/02/2011	32236	Folios 40 y 41 meses de octubre y noviembre de 2010	25,200
06/04/2011	32568	Folios 87, 88 y 89 meses de diciembre 2010 y enero y febrero 2011	37,800
03/06/2011	33022	Folios 91 y 92 meses de marzo y abril 2011	25,200
01/09/2011	33698	Folios 93 y 94 meses de mayo y junio 2011	25,200
30/11/2011	34400	Folios 1A, 2A y 3A meses de julio, agosto y septiembre 2011	37,800
Total			**163,800**

EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $94,214 A NOMBRE DE TURISMO, NAVI, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS, ITINERARIO DE VUELO, BOLETOS ELECTRÓNICOS Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
08/02/2011	32073	Viaje a León Guanajuato de la directora de Desarrollo Social [Ma. Dolores Cavazos] y Reyna Alejandra Leal	12,058
09/02/2011	32083	Pago de tres boletos de avión para el Sr. Alcalde, Ing. Jorge Gracia y Álvaro Quintanilla a la Cd. de México	19,020
21/02/2011	32173	Viaje a la Cd. de Guadalajara de la Sra. María Dolores Cavazos	5,498
05/04/2011	32532	Viaje Monterrey-México del Lic. Ramón Villagómez y el Sr. Marco Garza	12,936
11/04/2011	32624	Pago de viaje del Lic. Ramón Villagómez Guerrero y el Sr. Marco Garza a la Cd. De México.	12,256
01/06/2011	32947	Pago de boletos de avión del Lic. Ramón Villagómez Guerrero y el Ing. Jorge Gracia Martínez a la Cd. De México	14,158
18/10/2011	34022	Pago de boletos de avión a la Cd. de México del Lic. Ramón Villagómez y el Ing. Jorge García	18,288
Total			**94,214**

EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTOS, MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $517,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. ANICETO GARCÍA CHÁVEZ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RIEGO POR GOTEO TRAMO CARRETERA TERÁN- LA UNIÓN, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FACTURA NO. 540 POR VALOR DE $710,000, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
06/05/2011	32716	Abono a factura No. 540	300,000
23/09/2011	33855	Abono a factura No. 540	100,000
18/11/2011	34290	Abono a factura No. 540 sistema de riego de encinos	117,000
Total			**517,000**

EN EL APARATADO DE **APOYOS, APOYO A LA EDUCACIÓN,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 33960 Y 34199 CON FECHAS 03 DE OCTUBRE Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE, POR UN MONTO DE $743,365, A NOMBRE DE CALDIVE, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE 3,329 UNIFORMES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. 2982 Y 3172, TRES COTIZACIONES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, SOLICITUDES DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NI EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 33961 Y 34201 CON FECHAS 03 DE OCTUBRE Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE POR UN MONTO DE

$870,257, A NOMBRE DE GIMOSA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE 3,368 UNIFORMES DEPORTIVOS DEPORTIVOS, SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. A-134 Y A-155, TRES COTIZACIONES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA O DE SUMINISTRO, SOLICITUDES DE APOYO DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

EN **APOYO EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 31824 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2011 POR IMPORTE DE $10,200 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR CONCEPTO DEN PAGO DE COMPUTADORA PARA APOYO A UNA ESCUELA, SOPORTADA CON FACTURAS NOS. 162 Y 163 Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NI EVIDENCIA QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO.

EN EL APARTADO DE **EVENTOS, FESTEJOS NAVIDEÑOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34424 CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $90,096 A NOMBRE DE BODEGAS TIENDA L.M., S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA POSADA DE LOS TRABAJADORES DE PRESIDENCIA, SOPORTADA CON FACTURA NO. 6359, REMISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA LISTADOS CON FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS CON SU RESPECTIVA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34463 CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $45,000 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL

MUNICIPIO C. FRANCISCO JAVIER OLIVARES ISLAS, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURA NO.351 EMITIDA POR LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA DEL NEGOCIO DENOMINADO "SOLUCIONES INTELIGENTES", LA CUAL DESCRIBE 101 JUGUETES DIVERSOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA 2011, ANEXANDO ADEMÁS EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ELABORANDO UNA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA. A) ADEMÁS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

EN EL APARTADO DE **FESTEJOS Y EVENTOS DIVERSOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $400,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. PABLO RAFAEL LÓPEZ ARTASANCHEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE CONCEPTO DE PAGO DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE DOS ESCULTURAS DE TAMAÑO NATURAL EN BRONCE EN RECONOCIMIENTO DE "LOS ALEGRES DE TERÁN", LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FICHAS DE DEPÓSITO, CONTRATO DE SERVICIO, COTIZACIONES Y FACTURA NO. A10, DETECTANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHA ADQUISICIÓN, DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL CAPÍTULO DE BIENES INMUEBLES. A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE DICHAS ESCULTURAS NO SE LOCALIZARON EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

	Fecha	Cheque	Importe
	21/02/2011	32170	100,000
	04/03/2011	32283	100,000
	15/04/2011	32655	200,000
Total			**400,000**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32253 CON FECHA 01 DE MARZO DE 2011 POR IMPORTE DE $15,950 A NOMBRE DE LA C. EVANGELINA CANTÚ GARCÍA POR CONCEPTO DE PAGO DE NOTAS ANEXAS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON RECIBO INTERNO EL CUAL DESCRIBE COMPRA DE DULCES PARA EVENTOS DIVERSOS,

REMISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

EN RELACIÓN A **BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32159 CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011 POR IMPORTE DE $748,500 A NOMBRE DE UNITED AUTO DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE TRES CAMIONETAS MARCA TOYOTA TIPO HILUX DOBLE CABINA MODELO 2010 CON NOS. DE SERIES 8AJEX32G5A4029550, 8AJEX32G3A4030048 Y 8AJEX32G8A4029963, SOPORTADA CON RECIBO DE PAGO, FACTURAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32675 CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 POR IMPORTE DE $145,000, A NOMBRE DE LA C. SANDRA TAMEZ MARROQUIN, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA DODGE D-600 MODELO 1983 CON TANQUE DE 10,000 LITROS CON NO. DE SERIE L3-07153 Y MOTOR NO. YK055M02096K02, SOPORTADA CON FACTURAS NO. 67054 Y 1299, ENDOSO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32706 CON FECHA 04 DE MAYO DE 2011 POR IMPORTE DE $202,500 A NOMBRE DE DC GLOBAL SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1992 CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, CON NO. DE SERIES C13114BM0010497, LA CUAL FUE SOPORTADA CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, BOLETA CON INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO DE

CONTROL VEHICULAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N. L. Y FACTURAS NOS. 687,504,1111,187687 Y 305 CON FECHAS 05 Y 04 DE MAYO, 14 DE FEBRERO DE 2011, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y 28 DE MAYO DE 1992 POR IMPORTES DE $202,500, $80,000, $69,600, $62,000 Y $115,669,170 (ESTA ÚLTIMA CANTIDAD EXPRESADA EN VIEJOS PESOS) RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CON LA MENCIONADA SOCIEDAD.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 33389 CON FECHA 28 DE JULIO DE 2011 POR IMPORTE DE $325,000 A NOMBRE DEL C. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO POR CONCEPTO DE COMPRA CAMIÓN PIPA USADO MARCA GMC CE500 MODELO 1999 CON NO. DE SERIE 1GDL7H1C0XJ515497 PARA SERVICIOS PRIMARIOS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON TÍTULO, PEDIMENTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN. A) ADEMÁS, NO SE PRESENTARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. B) ASIMISMO, EL EQUIPO DE TRANSPORTE ADQUIRID NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

EN EL APARTADO DE **BIENES INMUEBLES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34141 CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $600,000 A NOMBRE DEL C. JAVIER DE LA CERDA GARZA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 50% EN COMPRA-VENTA DE PROPIEDAD UBICADA FRENTE AL PARQUE RECREATIVO "EL SABINO GORDO", LA CUAL FUE SOPORTADA CON CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADOS ENTRE EL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA (EN REPRESENTACIÓN Y COMO APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ) Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L. Y CONSTANCIAS EMITIDAS POR NOTARIO PÚBLICO NO. 68 LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012 EN LAS CUALES CERTIFICA

Y HACE CONSTAR QUE SE ESTÁ TRAMITANDO LAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA: A) AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE, EN DONDE SE MENCIONE ADEMÁS EL DESTINO DEL MISMO. B) EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA CON QUIEN SE CELEBRÓ LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA. C) AVALÚOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. D) ESCRITURAS PÚBLICAS QUE ACREDITEN LA LEGÍTIMA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO. E) EMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE INCORPORACIÓN DE LS INMUEBLES, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. F) REGISTRO EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

Derecho de inmueble	Lote -metros cuadrados-	Superficie	Importe del contrato
Doce horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León	6,120.292 M2	13.04.65 Has.	589,371
Dieciocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo en la demarcación Iturbide, General Terán, Nuevo León.	1,146.39 M2	19.45.92 Has	74,012
Ocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	1,882.84 M2		271,751
Ocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	1,626.17 M2		234,701
Veintidós horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	573.88 M2	23.90.15 Has	30,165
Total			**1,200,000**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34672 CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DEL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA, POR IMPORTE DE $200,000 POR CONCEPTO DE "INDEMNIZACIÓN DE TERRENO Y MEJORAS DE ACUERDO A LA COMPARECENCIA BAJO EL NÚMERO DE PROTOCOLO 488878 DEL 20/12/2011" CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UN DERECHO DE DIECIOCHO HORAS DE AGUA DE LA TOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EN LA DEMARCACIÓN ITURBIDE EN GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CON SU TIERRA EQUIVALENTE A UNA SUPERFICIE 19,46.92 HAS, SOPORTADA CON ACTA FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NO. 48,878 CELEBRADA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011, LA CUAL DESCRIBE LO SIGUIENTE: PARTIDA I, INCISO B) "QUE DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE

DESCRITO SU PODERANTE EL SEÑOR HUBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ, VENDIÓ AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CASAS HABITACIÓN, LAS CUALES TIENEN EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA, EN UN TERRENO QUE LE FUE DONADO VERBALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ." PARTIDA II "POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN VILLAGÓMEZ GUERRERO Y ERNESTO OCAÑAS AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, ENTREGA EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE EL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ, LA CANTIDAD DE $200,000, POR CONCEPTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEL TERRENO Y LAS MEJORAS QUE TENÍA EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA, Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PORCENTAJE DEL TERRENO ENAJENADO AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO SE OBLIGA A EDIFICAR EN EL LOTE DE TERRENO QUE LE INDIQUE EL SEÑOR JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ LAS MEJORAS QUE TENÍA EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE DICHA INDEMNIZACIÓN. EN EL APARTADO DE **DISPONIBILIDAD, BANCOS, CONCILIACIONES BANCARIAS,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL EJERCICIO 2011 DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo	No entregado
10301-0001-0001	Gasto corriente 062-0233-6	(31,479,716)	Conciliación
10305-0001-0024	Fondo de desarrollo municipal	300,044	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0052	Fondo de Pavimentación Municipal - FOPAM- 0645077005	2,092,570	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0059	Fise 2010 0670065125	5,626,029	Conciliación
10305-0001-0060	Fortalecimiento 2011 0675554071	2,465,286	Conciliación
10305-0001-0061	Infraestructura 2011 0675554080	2,443,715	Conciliación
10305-0001-0062	Proyecto de Inversión 2011 0675554099	1,401,184	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0063	Unidad Básica de Vivienda 2011 0675554204	22,541	Conciliación
10305-0001-0065	Fise 2011 0678485886	20,803,348	Conciliación
10305-0001-0066	Construcción Drenaje Pluvial 0678485840	3,616,703	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0067	Instituto de la mujer 2011 0681213641	(18,560)	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0069	Conade 2011 0687870251	3,001,824	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0072	Rymme 2011 0697754695	700,000	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0073	Prog. Nac. de Comun. Saludables 0800839422	10,508	Conciliación
10305-0001-0074	Piso firme 2011 0802289795	676,399	Conciliación

NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE 171 CHEQUES DE LAS DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS EL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE ÉSTOS, FUERON COBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 48 CHEQUES POR UN MONTO DE $4,272,462, ANEXANDO A LOS MISMOS DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA CANTIDAD DE $347,696, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL RESTO DE LOS CHEQUES POR UN MONTO DE $3,924,766.

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Con documentación	Sin documentación comprobatoria
10301-0001-0001	Gasto corriente 062002336	18/01/2011	31851	31,313	31,313	
		01/02/2011	31946	5,000	5,000	
		03/02/2011	32047	20,000	20,000	
		15/04/2011	32656	3,000		3,000
		04/05/2011	32409	34,850		34,850
		20/05/2011	32868	35,000		35,000
		20/06/2011	33175	3,480	3,480	
		22/06/2011	33070	8,700	8,700	
		30/06/2011	33192	10,266		10,266
		06/08/2011	33418	32,000		32,000
		10/08/2011	33577	17,400		17,400
		11/08/2011	33547	3,364		3,364
		18/08/2011	33584	12,500		12,500
		30/08/2011	33639	1,740	1,740	
		02/09/2011	33746	10,000		10,000
		07/09/2011	33661	20,590	20,590	
		20/09/2011	33796	5,000		5,000
		30/09/2011	33940	30,418	30,418	
		04/10/2011	33958	15,288	15,288	
		13/10/2011	33986	28,039	28,039	
		18/10/2011	34067	16,600		16,600
		18/10/2011	34068	5,000		5,000
		04/11/2011	34177	18,300		18,300
		04/11/2011	34170	29,000		29,000
		09/11/2011	34194	33,913	33,913	
		09/11/2011	34213	58,281	58,281	
		17/11/2011	34334	34,800		34,800
		18/11/2011	34273	7,342	7,342	
		22/11/2011	34308	10,000	10,000	
		25/11/2011	34328	18,700	18,700	
		25/11/2011	34338	14,892	14,892	
		25/11/2011	34317	40,000	40,000	
		09/12/2011	34471	5,000		5,000
		16/12/2011	34537	17,672		17,672
10303-0001-0008	Fortalecimiento 2010 0634518016	02/03/2011	29	45,000		45,000
10305-0001-0020	Fraccionamiento Las Huertas	05/08/2011	392	1,298		1,298
		04/08/2011	393	40,000		40,000
10305-0001-0056	Fondo de Desarrollo Municipal 2010 0664715924	01/03/2011	13	370,160		370,160
		01/03/2011	14	220,000		220,000
		03/05/2011	15	362,603		362,603
		03/05/2011	16	191,881		191,881
		03/05/2011	17	127,131		127,131
		03/05/2011	19	681,291		681,291
10305-0001-0060	Fortalecimiento 2011 0675554071	02/11/2011	14	265,458		265,458
		02/12/2011	15	317,982		317,982
10305-0001-0063	Unidad Básica de Vivienda UBVR 2011 0675554204	02/06/2011	4	10,600		10,600
10305-0001-0065	Fise 2011 0678485886	01/10/2011	11	1,001,610		1,001,610
Total				**4,272,462**	**347,696**	**3,924,766**

EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 POR UN MONTO DE $9,310, $139,200, $108,100, $226,260, Y $332,434 RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO.

Ejercicio	Nombre	Saldo
2007	Caja Solidaria Citrícola, S.C. de R.L. de C.V.	8,372
	María Isabel Martínez Espinoza	938
2008	Alejandro Mena Nava	4,500
	Daniel Arjona Serna	4,500
	Daniel Serna Navarro	2,500
	Dr. Roberto De León Rodríguez	60,000
	Eliodoro Martínez Garza	3,500
	Francisca Cavazos Médeles	1,500
	José Armendáriz Guillen	13,000
	José Luis García González	3,000
	José Luis Hernández Luna	2,000
	Julio Cantú Galicia	4,400
	Luis Antonio Rodríguez Pérez	2,000
	María Zamarripa Ramírez	4,000
	Mario Alonso Gómez Villegas	2,000
	Marisol Hernández Rodríguez	15,000
	Martha Esthela Gómez Ayala	3,000
	Martina Aguilar	3,550
	Miriam Nereida Briseño Cervantes	3,000
	Rogelio García Morales	2,500
	Soledad Duran Puga	5,250
2009	Andrés Quintanilla Navarro	3,000
	Crescencio García Yerena	1,000
	Efrén Montes Reyes	2,000
	Enrique Salas Torres	2,500
	Erasmo Marín Cepeda	1,000
	Esteban Fernández Cantú	5,000
	Félix Jaime Arenas Muñoz	1,000

Ejercicio	Nombre	Saldo
	Francisco Toba García	8,000
	Hugo Guevara Lizárraga	500
	Jorge Arnulfo López Guillen	5,500
	José Demetrio González Cavazos	39,400
	José Flores Hernández	16,600
	José Ramón Rodríguez Chapa	2,500
	Juan Manuel Betancourth Villalpando	1,000
	Julián Garza Vázquez	500
	Librado Martínez Lozano	1,000
	Marcela Tamez Elizondo	4,500
	Mario Alberto Aguilar Rodríguez	3,000
	Miguel Ángel Lara Ibañez	1,000
	Miguel Méndez Garza	1,000
	Oliverio Bracamontes Sánchez	3,000
	Osban Muñiz Pezina	1,000
	Rodrigo Montalvo Ibarra	3,000
2010	Mauricio Torres Moreno	5,000
	Nereyda Guadalupe Díaz García	5,000
	Ismael Blanco Peña	5,000
	Tesorería Municipal	211,260
2011	Tesorería Municipal	332,434
Total		**815,304**

EN EL APARTADO DE **GASTOS POR COBRAR,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS, GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE GASTOS POR COMPROBAR POR IMPORTE DE $164,173.

Ejercicio	Nombre	Importe
2007	Delia Bernardina Dávila Cavazos	3,280
2008	Tesorería Municipal	10,000
	María De La Luz García Gonzales	14,000
	Gerardo Rodríguez Flores	893
	Juan Pablo Cano Zepeda	4,000
2009	Marisol Hernández Rodríguez	5,000
	Ludivina Sánchez García	13,000
	Francisco Toba García	10,000
	Agustín Villagómez Martínez	80,000
2010	Ma. Dolores Silva Cantú	14,000
	Teófilo de León de La Cerda	10,000
Total		**164,173**

EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR PAGAR, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DE IMPUESTO DEL

2% SOBRE LA NOMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. NO SE INCLUYÓ INFORMACIÓN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. DE ACUERDO A INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EQUIPO POR VALOR DE $28,990, LO CUAL SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-04-2012 CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Fecha	Cheque	Descricpción del bien	Costo
16/05/2011	32819	1 IPOD 64 Gb, 3 G.	13,499
31/05/2011	32927	2 Laptop Acer	12,876
29/07/2011	33423	1 Escal Extensión Aluminio 24	2,615
Total			**28,990**

EN RELACIÓN AL **INVENTARIO DE BIENES MUEBLES,** NO SE CONSIDERÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, EL EQUIPÓ SIGUIENTE:

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	.	Factura	Equipo adquirido
Materiales y suministros [Papelería y artículos de oficina]	04/02/2011	32071	13,609		F-177	1 Cafetera programable Cap. 10 Tazas Marca Oster
						2 Sillas ejecutivas, forro de tela c/ rodillos
						1 Máquina de escribir digital, marca Office
						1 Cámara digital Fuji Film 12 Mp, Memoria HD 26B
Materiales y suministros	01/09/2011	33669	42,618		F-MA000702	1 Impresora HP 4575
Sistemas y servicios de computo						
					F-MA000704	1 Computadora Core 2 Duo
					F-MA000703	1 Laptop Acer
					F-MA000687	2 Computadoras Dual Core
Materiales y suministros	29/07/2011	33423	9,001		F-HGJEC344686	1 Escal Extensión Aluminio 24
Herramientas						
						1 Sierra Circular de 7 1/4
						1 Rotomartillo de 1/2 120 v
						1 Router de 1200 wts
						1 Sierra Caladora Bosch 400w
Materiales y suministros	29/07/2011	33403	11,050		F-8498	1 Maquina Marca Ariens Motor Kohler 21 corte
Refacciones						
						1 Desbrozadora Marca Stihl con motor de 28 modelo FS 906
Mantenimientos	06/05/2011	32716	300,000		F-540	1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
Mtto. de parques, jardines y plazas						
	23/09/2011	33855	100,000			1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
	18/11/2011	34290	117,000			1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
Mantenimientos	28/06/2011	33119	32,936		F-MA000585	1 Impresora HP 4575
Mtto. de equipo de cómputo						
					F-MA000585	1 Computadora Celeron
					F-MA000594	1 Impresora HP LaserJet 1606DN
Mantenimientos	31/05/2011	32927	20,996		F-MA000536	2 Laptop Acer
Mantenimiento de equipo de cómputo						
Mantenimientos	01/08/2011	33460	58,717		F-3731	2 Mini Split de 2.5 Tons. Mca. Trane Tipo HI Wall con calefacción Heat Pump, Modelo 2 MWW530G1000A/ 2TWK530G1000A.

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	.	Factura	Equipo adquirido
Mantenimiento de aparatos climatizadores					F-3731	2 Mini Split de 2.0 Tons. Mca. Trane Tipo HI Wall con Calefacción Heat Pump, Modelo 2 MWW524G1000A/ 2TWK524G1000A.
Materiales y suministros	16/05/2011	32819	43,374		F-225	2 Cámaras fotográficas Digital Canon SD 1800, 14 MPX.
Papelería y material fotográfico						1 IPOD 64 Gb, 3 G.
					F-228	17 Centros de Trabajo Escolar Bizstyle medidas 73.5 x 80 x 50 cm.
Servicios generales	25/03/2011	32426	20,416		F-MA000430	1 Laptop Toshiba
Sistemas y servicios de cómputo						
					F-MA000400	1 Monitor 19 LCD Acer
					F-MA000396	1 Impresora HP Multifuncional 4575
Apoyos	01/09/2011	33707	56,353		F-3818	1 Mini Split de 1 Tons. Marca Comfort Star Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. CHH012CD
Apoyo para la Agricultura y Ganadería						2 Mini Split de 2 Tons. Marca Comfort Star Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. CHH024CD
						2 Mini Split de 3 Tons. Marca Prime Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. EMPRN362-Y
Bienes muebles	28/02/2011	32231	25,984		F-237	3 Computadora Celeron
						1 laptop Acer
Bienes muebles	03/08/2011	33511	28,420		F-414	1 Trompeta Yamaha
						2 Trompetas parduba
						2 Sax Alto Silvertone
						1 Clarinete Silvertone
Bienes muebles	20/12/2011	20	148,394		F-56	15 Chaquetas impermeables -piel de tiburón-
						40 Chalecos reflejantes
						14 Lamparas de Led recargables
						20 Cintas preventivas
						5 Cascos -Montañismos-
						11 Chalecos Salvavidas
						14 Gogles protectores
						10 lamparas Led para cascos
						1 Motosierra 20 Craftsman
						2 Motosierra 20 45cc Surtek ms620
Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	.	Factura	Equipo adquirido
						11 Guantes de Extraccion
						3 Mochilas de trauma equipada
						3 Camillas rigidas
						3 Sujetador de cuerpo
						15 Navaja Utilitaria Abatible Bim Surtek
						6 Cortapernos Ridgid No.4
						15 Protector facial claro pronosa N.200
						6 Barra de uña de 3/4 x 75 cm BU75 surtek
						15 Navajas multiherramientas
						10 Extinguidores de 9Kg
						30 Conos de 70 cm
						3 Banderas Institucionales bordadas 1.58x90cm con base de latón pavonada
Total			1,028,868			

EN EL APARATADO DE **NORMATIVIDAD, INFORMES TRIMESTRALES, INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2011, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO. EN EL APARTADO DE **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA LA PUBLICACIÓN EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2011. EN EL APARTADO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS,** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 LA CANTIDAD DE $136,280,267, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE $70,799,589, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE $65,480,678, LO QUE REPRESENTA UN 92% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN EL PROGRAMA DE **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE, LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LAS OBRAS SIGUIENTES; **PMGT-SE-R33-07/2010** (SUMINISTRO E INSTALACIONES DE FUENTE EN PLAZA ZARAGOZA); **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS; **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA); **PMGT-SF-FDM-18/2010** ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SG-FDM-14/2010** (CABLEADO SUBTERRÁNEO DEL CENTRO HISTÓRICO, PRIMERA ETAPA); **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN

ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN); **LP-APAZU-04/11 (**CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE **PMGT-SG-FDM-14/2010** (CABLEADO SUBTERRÁNEO DEL CENTRO HISTÓRICO, PRIMERA ETAPA), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 109 6 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, SE PAGÓ ANTICIPO OTORGADO PARA LA OBRA, POR UN IMPORTE DE $623,689.07, EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE CONTRATADO DE $2,078,963.57, SIENDO QUE EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 109 1, SE PAGÓ DICHO ANTICIPO POR EL MISMO IMPORTE, OBSERVANDO QUE SE DUPLICA EL PAGO DEL ANTICIPO, RESULTANDO UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $623,689.07. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LOS EXPEDIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS

UNITARIOS DE LA PROPUESTA GANADORA EN LOS EXPEDIENTES SIGUIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: "TERRACERÍAS DE 20 CMS DE ESPESOR COMPACTADAS AL 95% PROCTOR, INCLUYE: ESCARIFICADO, CONFORMADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, MAQUINARIA, AGUA Y MANO DE OBRA" Y "FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA BASE DE BANCO DE LA REGIÓN (CALICHE) DE 20 CM DE ESPESOR AL 95% PROCTOR, INCLUYE: MAQUINARIA, AGUA, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA", EN LAS OBRAS; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-**

OP-PAV-002-GT (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN); **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 38.50 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LAS CALLES CITRICULTORES Y LAS HUERTAS. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE A AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE MARZO DE 2011 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN EL EXPEDIENTE **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO EN LAS OBRAS, **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO: "RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CM COMPACTADO AL 90%" EN LAS OBRAS **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EN LA OBRA, **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN LA OBRA **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA EN LOS EXPEDIENTES, **PMGT-SF-FISE-**

22/2010 (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA), DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 80 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN SOBRE EL HOMBRO IZQUIERDO DEL CAMINO, A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+210 HASTA EL 0+260 Y DEL 0+480 AL 0+510, EN DIRECCIÓN A LAS ANACUAS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO EN LA OBRA **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE

AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA EN LAS OBRAS, **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA

NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PATA LAS VIALIDADES URBANAS EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, ELABORADO POR EL MUNICIPIO EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-OP-**

UBVR-005-GT (CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE VIVIENDA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA EN COLONIA BICENTENARIO CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO: RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR, CON CAPAS DE 30 CM DE LA CLAVE DE TUBO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN" EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $10,457,766, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE JULIO DE 2011 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL), DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS

EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE $326,284.32, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Tuberia de PVC 42 pulgadas	m	800.00	766.00	34.00	$ 4,101.75	$ 139,459.50
Trazo y conservación del eje del canal	m^2	1,440.00	1,378.80	61.20	11.95	731.34
Excavación para tuberías	m^3	4,225.10	4,214.88	10.22	184.36	1,884.16
Retiro de material producto de excavación	m^3	2,304.00	2,265.12	38.88	136.88	5,321.89
Plantilla con material de banco	m^3	144.00	141.57	2.43	242.97	590.42
Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo	m^3	1,255.20	1,202.62	52.58	242.97	12,775.36
Relleno compactado al 95%, producto de excavación	m^3	2,304.00	1,949.76	354.24	138.46	49,048.07
Caja para coladera transversal tipo, de1.50 m de ancho y hasta 8 m de longitud	pieza	4.00	5.00	(1.00)	272,467.78	(272,467.78)
Caja para coladera transversal tipo 3 [paralela a banqueta] de 1.20 m de ancho y hasta 4 m de longitud	pieza	2.00	1.00	1.00	173,374.07	173,374.07
Imbornal tipo boca tormenta	pieza	0.00	1.00	(1.00)	56,832.89	(56,832.89)
Caja con tapa superior de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 2.0 m	pieza	3.00	0.00	3.00	33,802.07	101,406.21
Caja de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 3.50 m, con tapa superior metálica	pieza	6.00	5.00	1.00	85,393.77	85,393.77
Caja de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 4.50 m, con tapa superior metálica	pieza	5.00	5.00	0.00	98,821.36	0.00
Caja de entrada a tubos de concreto, sección 2.5 x 2.5 x 3.0m, con tapa superior metálica	pieza	1.00	1.00	0.00	139,144.58	0.00
Homogenización de cal para relleno	m^3	1,922.00	1,949.76	(27.76)	261.30	(7,253.69)
Rotura de carpeta asfaltica	m^2	1,956.00	1,415.70	540.30	53.67	28,997.90
Reposición de carpeta asfaltica	m^2	1,440.00	1,378.80	61.20	301.69	18,463.43
Limpieza final	m^2	1,440.00	1,415.70	24.30	15.96	387.83
					Subtotal: $	281,279.59
					I.V.A.:	45,004.73
					Total: $	326,284.32

NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 24 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO CANTÚ GONZÁLEZ Y ELÍAS HACER VITAR EN LA OBRA **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA EN COLONIA BICENTENARIO CABECERA MUNICIPAL). EN EL PROGRAMA DE **DESARROLLO URBANO** EN LOS EXPEDIENTES **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN); **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESO DE

MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO RELACIONADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU20-997/2012 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICANDO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORIA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, SESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN

RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO. EN EL APARTADO DE LOS **PROFIS**, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 Y FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2011, FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-PROFIS-MU20-1649/2012, NOTIFICANDO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE (30) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DE LA ENTIDAD A DICHOS EFECTOS. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 Y FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2011, FUERON COMUNICADAS AL C. LIC. RAMÓN VILLAGOMEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN MEDIANTE OFICIO ASENL-PROFIS-MU20-1684-2012, NOTIFICADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. EN EL APARTADO DE **INGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO**

MUNICIPAL, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE CONSTE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, ORIGINANDO QUE DIVERSAS PÓLIZAS QUE FUERON PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO D LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 POR UN TOTAL DE $6,073,972.00, SE REGISTRARAN EN OTRAS CUENTAS DE GASTOS, OCASIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO. EN EL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, POR $386,981.80, CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011, RECIBIDO EL 18 DE FEBRERO DE 2011 EN LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. NO SE TIENE ESTABLECIDO EL DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, ORIGINANDO QUE DIVERSAS PÓLIZAS QUE FUERON PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 POR UN TOTAL DE $3,749,383.00, SE REGISTRARAN EN OTRAS OBRAS CUENTAS DE GASTOS, OCASIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO. EN EL APARTADO DE **EGRESOS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EN CASO DE LAS OBRAS EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO

INCLUYÓ EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYO LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER SANCIONADO Y DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS. EN **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDAS LAS COALICIONES BANCARIAS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, QUE PERMITAN EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS. NO SE CUENTA CON UNA BITÁCORA POR UNIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA DEL GASTO EN EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE. EN **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN,

CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO Y LAS ACTAS DE ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERANDO FISM-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, QUE PERMITA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS.

QUINTO: EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO

DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL

APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 27 A 130 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN,**

NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 0 VOTOS A FAVOR, 36 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

POR LO CUAL EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN EL EXPEDIENTE 7701/LXXIV SE REGRESA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 8235/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

8235/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN 2012.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8235/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO

DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN

INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$12,342,981
Derechos	2,971,559
Contribuciones por nuevos fraccionamientos	174,949
Productos	814,433
Aprovechamientos	1,796,490
Participaciones	41,353,611
Fondos de Infraestructura Social Municipal	3,700,097
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	14,721,420
Fondos Descentralizados	6,637,208
Otras Aportaciones	96,715,033
Financiamiento	14,055,170
Total	195,282,951

EGRESOS

Concepto	Real 2012
Administración Pública	61,121,485
Servicios Comunitarios	9,433,446
Desarrollo Social	5,924,385
Seguridad Pública y Transito	2,964,680
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,009,108
Adquisiciones	1,777,071
Desarrollo Urbano y Ecología	3,657,993
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,492,121
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,045,289
Obligaciones Financieras	10,199,007
Otros (aplicación de otras aportaciones)	85,726,993
Total:	204,351,578

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL

ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

INGRESOS
DERECHOS
INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS

DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DE REFRENDOS DE NEGOCIOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO POR LOS ADEUDOS DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROVENIENTES DE LOS EJERCICIOS 2007 AAL 2012 POR LA CANTIDAD DE $1,044,978.

PRODUCTOS
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS POR LA VENTA DE TERRENOS EN COLONIA BERNARDO FLORES POR UN MONTO DE $204,778, DE ACUERDO CON LISTADO DE ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

APROVECHAMIENTOS
DONATIVOS

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE NI CONTRATO CELEBRADO CON PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA DONACIÓN DE LA CAMIONETA MARCA DODGE TIPO RAM

4X4 EQUIPADA PARA RESCATE MODELO 2005 SERIE NO. 1D7HU18D85J592484, SEGÚN ACTA DE CABILDO NO. 109 DE LA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.

FINANCIAMIENTO

SE DETECTARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $14,055,170 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE, S.A. DE C.V. Y BANCA AFIRME, S.A., ESTANDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE $4,185,143, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE $9,870,027, LO QUE REPRESENTA UN 236% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 287 PUBLICADO EN EL PREIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 163 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

Descripción	Importe
Unión de Crédito Allende, S. A. de C.V.: Préstamos	7,355,170
Gobierno del Estado: Anticipo de participaciones 2013	5,000,000
Préstamo Bancario: Banca Afirme	1,700,000
Total	**14,055,170**

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN A FUNCIONARIOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7349 EXPEDIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $5,342 A NOMBRE DEL C. EDUARDO TORRES ALANÍS QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., AMPARADA CON FACTURA Y ORDEN DE COMPRA POR CONSUMO DE ALIMENTOS EN REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS FEDERALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS

OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS EN DICHO VIAJE, ADEMÁS ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1020 EXPEDIDA EL 26 DE ENERO DE 2012 POR LA CANTIDAD DE %52,200 A NOMBRE DE OPINIÓN PÚBLICA MARKETING E IMAGEN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE 500 ENCUESTAS REALIZADAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO SOBRE LA IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN, AMPARADA CON FACTURA Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAS Y ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

APOYOS

A**POYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS**

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8375 EXPEDIDA EL 07 DE AGOSTO DE 2012 POR LA CANTIDAD DE $973,458 A NOMBRE DE VAZAC, S.A. DE C.V. CUYO DOMICILIO FISCAL ES EN PACHUCA HIDALGO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 3,526 UNIFORMES PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, AMPARADA CON FACTURA, COTIZACIONES Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EL CONTRATO RESPECTIVO DÓNDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SOLICITUDES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES OTORGADOS, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO ALGÚN APOYO EN CUESTIÓN.

LA EROGACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS NO ES PROPIA DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

CON OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LAS SOCIEDADES QUE PRESENTARON COTIZACIONES POR LOS SERVICIOS DE VENTA DE UNIFORMES DEPORTIVOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES, OBTENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

a) PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA VISITÓ EN FECHA 08 DE JULIO DE 2013 EL DOMICILIO FISCAL DE GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA, S.A. DE C.V., A EFECTO DE CONFIRMAR LAS COTIZACIONES Y/O OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENCONTRANDO QUE EL NÚMERO DEL DOMICILIO ES UN TERRENO BALDÍO, EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR CON EL VECINO ACERCA DE LA PERSONA MORAL A CONFIRMAR, MANIFESTANDO TEXTUALMENTE "QUE EN REPETIDAS OCASIONES HAN PREGUNTADO POR EL DOMICILIO EN MENCIÓN, PERO ACTUALMENTE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA ABANDONADO", NO LOGRÁNDOSE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CORRESPONDIENTE.

b) ADEMÁS, EL GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V., MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTÓ EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 16 DE JULIO DE 2013 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE "EN REFERENCIA A LO SOLICITADO NO SE TIENE RELACIÓN ALGUNA NI DE OPERACIONES, COTIZACIONES, BIENES Y SERVICIOS, VENTA DE NINGÚN TIPO DE MODELO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE ALGUNA ACTIVIDAD FINANCIERA COMO SE MENCIONA EN LA COMPULSA; CON EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN".

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8379 EXPEDIDA EL 09 DE AGOSTO DE 2012 POR VALOR DE $876,032 A NOMBRE DE GIMOSA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 1,280 UNIFORMES PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, AMPARADA CON FACTURA, COTIZACIONES Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EL CONTRATO RESPECTIVO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SOLICITUDES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES OTORGADOS, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN

CUESTIÓN. LA EROGACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS NO ES PROPIA DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

CON OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LAS SOCIEDADES QUE PRESENTARON COTIZACIONES POR LOS SERVICIOS DE VENTA DE UNIFORMES DEPORTIVOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES, OBTENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

a) PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA VISITÓ EN FECHA 08 DE JULIO DE 2013 EL DOMICILIO FISCAL DE GIMOSA, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA, S.A. DE C.V., A EFECTO DE CONFIRMAR LAS COTIZACIONES Y/O OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENCONTRANDO QUE EL NÚMERO DEL DOMICILIO ES UN TERRENO BALDÍO, EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR CON EL VECINO ACERCA DE LA PERSONA MORAL A CONFIRMAR, MANIFESTANDO TEXTUALMENTE "QUE EN REPETIDAS OCASIONES HAN PREGUNTADO POR EL DOMICILIO EN MENCIÓN, PERO ACTUALMENTE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA ABANDONADO", NO LOGRÁNDOSE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CORRESPONDIENTE.

b) ADEMÁS, EL GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V., MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTÓ EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 16 DE JULIO DE 2013 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE "EN REFERENCIA A LO SOLICITADO NO SE TIENE RELACIÓN ALGUNA NI DE OPERACIONES, COTIZACIONES, BIENES Y SERVICIOS, VENTA DE NINGÚN TIPO DE MODELO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE ALGUNA ACTIVIDAD FINANCIERA COMO SE MENCIONA EN LA COMPULSA; CON EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN".

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.8391 EXPEDIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $479,502 A NOMBRE DE CLDIVE, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4,218 PLAYERAS DEPORTIVAS PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, AMPARADA CON FACTURA, COTIZACIONES Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO RESPECTIVO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SOLICITUDES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PLAYERAS OTORGADAS, NI COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE

DOMICILIO, ASÍ COMO HUELLA DACTILAR DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN. LA EROGACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS NO ES PROPIA DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. CON OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LAS SOCIEDADES QUE PRESENTARON COTIZACIONES POR LOS SERVICIOS DE VENTA DE UNIFORMES DEPORTIVOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES, OBTENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

a) PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA VISITÓ EN FECHA 08 DE JULIO DE 2013 EL DOMICILIO FISCAL DE CALDIVE, S.A. DE C.V., GIMOSA, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA, S.A. DE C.V., A EFECTO DE CONFIRMAR LAS COTIZACIONES Y/O OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENCONTRANDO EL INMUEBLE DEL NEGOCIO DENOMINADO GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA, S.A. DE C.V., EN COMPLETO ABANDONO YA QUE EL NÚMERO DEL DOMICILIO ES UN TERRENO BALDÍO, EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR CON EL VECINO ACERCA DE LA PERSONA MORAL A CONFIRMAR, MANIFESTANDO TEXTUALMENTE "QUE EN REPETIDAS OCASIONES HAN PREGUNTADO POR EL DOMICILIO EN MENCIÓN, PERO ACTUALMENTE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA ABANDONADO", NO LOGRÁNDOSE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CORRESPONDIENTE.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

ISR RETENIDO AL PERSONAL

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2012 NO SE REALIZARON LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL DE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012 POR LAS CANTIDADES DE $1,012,870, $3,420,960 Y $4,876,363 RESPECTIVAMENTE, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

10% DEL ISR RETENIDO SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS PAGOS PENDIENTES DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO POR UN SALDO DE

$630,382 QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ABRIL Y JUNIO DEL EJERCICIO 2012, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO.

OBRA PÚBLICA

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN EL EXPEDIENTE; **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA

BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CON LA LCRPENL EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DEL TRÁFICO PESADO EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE

JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DE VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-**

04/12 (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,606,647, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE

REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISM-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LA COLMENA, COLONIA RÍOS RAMOS Y SECCIÓN LOS SABINOS).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $834,739, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISM-SF-02/12** (REHABILITACIÓN DE ÁREA DE ESPARCIMIENTO, SECCIÓN LOS ÁLAMOS).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012 EN LOS EXPEDIENTES **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE NÚMERO 1, COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y EN LA CALLE DIANA LAURA RIOJAS, SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA); **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES); **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $30,064, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE NÚMERO 1, COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y EN LA CALLE DIANA LAURA RIOJAS, SECCIÓN EL PORVENIR).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,320,669, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISE-SF-05/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE JIMÉNEZ Y EN CALLE ANSELMO SALAZAR, SECCIÓN BUENA VISTA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN EN EL EXPEDIENTE **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,035,743, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISE-SF-04/12** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE BONIFACIO SALINAS, COLONIA POPULAR, CALLE ANDRÉS SILVA, COLONIA RAÚL CABALLERO Y CALLE DR. RODRIGO SALAZAR, COLONIA BERNARDO FLORES).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,648,893, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISE-SF-01/12** (PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES GUERRERO Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR Y CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN EL PUERTO).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,643,332, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE

PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL EXPEDIENTE **MA-FISE-SF-02/12** (PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA BAUDELIO SILVA, SECCIÓN INDEPENDENCIA, CALLE JESÚS MA. CAVAZOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y CALLE PRINCIPAL, SECCIÓN LOS AGUIRRE).

EN EL EXPEDIENTE **LO-819004994-N2-2011** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ACUÁTICA Y PRIMERA ETAPA DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO, PARQUE BICENTENARIO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE PAGÓ EL CONCEPTO "2.07.- SUMINISTRO Y COLADO DE CONCRETO F´C=200KG/CM^2 EN MUROS DE CONTENCIÓN DE SECCIÓN VARIABLE", DE LA PARTIDA A.2 ALBERCA SEMI-OLIMPICA, DETECTANDO DUPLICIDAD EN LAS CANTIDADES GENERADAS, DEBIDO A QUE SE TOMARON DIMENSIONES MAYORES A LAS EJECUTADAS, MISMAS QUE GENERARON LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS, POR UN IMPORTE DE $27,172.19, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Elemento	Unidad	Pagado	Generado (Corregido)	Diferencia	Precio unitario	Importe
Zapata corrida	m^3	72.71	66.01	6.70	$ 2,655.82	$ 17,793.99
Muros	m^3	33.47	32.30	1.17	2,655.82	3,107.30
Gaviones	m^3	5.74	4.79	0.95	2,655.82	2,523.02
					Subtotal: $	23,424.31
					I.V.A.:	3,747.88
					Total: $	27,172.19

EN EL EXPEDIENTE **LO-819004994-N2-2011** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ACUÁTICA Y PRIMERA ETAPA DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO, PARQUE BICENTENARIO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2 NORMAL Y 1 ADITIVA SE PAGÓ EL CONCEPTO "2.03.- RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN", DE LA PARTIDA A.2 ALBERCA SEMI-OLIMPICA, PARA UNA CANTIDAD TOTAL DE 880.40M^3, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE DICHO VOLUMEN, DIMENSIONES DE 21.60X34.35M Y POR UNA ALTURA DE 2.05M, SIENDO QUE DICHA ALTURA DEBIÓ SER DE 1.88M, ESTO EN RAZÓN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA ALTURA SE DETERMINA CONSIDERANDO QUE EL MURO DE CONTENCIÓN ES DE

1.70M, MÁS 0.30M DEL ESPESOR DE LA BANQUETA DE CONCRETO, RESULTAN LOS 1.88M CITADOS; ADEMÁS, AL GENERAR EL VOLUMEN DEL CONCEPTO DEL CONCEPTO EN COMENTO, SOLO SE LE RESTÓ EL ÁREA INTERIOR DE LA ALBERCA, DEBIENDO RESTAR LOS VOLÚMENES DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, LOS GAVIONES Y LA SECCIÓN DE LA ZAPATA, POR LO QUE AL CONSIDERAR LO ANTERIOR, RESULTA UN VOLUMEN TOTAL EJECUTADO PARA EL CONCEPTO EN ESTUDIO DE 732.79M^3 POR VALOR DE $14,703.31.

Elemento	Lado 1	Unidad	Lado 2	Unidad	Altura	Unidad	Volumen	Unidad
Volumen total de excavación	21.60	m	34.35	m	1.88	m	1,394.88	m^3
Alberca incluye muros	13.00	m	25.50	m	(1.88)	m	(623.22)	m^3
Zapata [sólo área de relleno]	1.375	m	81.50	m	(0.30)	m	(33.61)	m^3
Gaviones	1.169	m^2	0.25	m	(18.00)	pieza	(5.26)	m^3
						Total:	732.79	m^3

EN EL EXPEDIENTE **LO-819004994-N2-2011** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ACUÁTICA Y PRIMERA ETAPA DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO, PARQUE BICENTENARIO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2 NORMAL Y 1 ADITIVA SE PAGÓ EL CONCEPTO "2.04.- CARGA Y ACARREO, TIRO LIBRE Y DESCARGA DEL MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIÓN", DE LA PARTIDA A.2 ALBERCA SEMI-OLIMPICA, OBSERVANDO QUE EL CONTRATISTA AL REALIZAR EL CÁLCULO DEL VOLUMEN, INCLUYE 30% POR EL ABUNDAMIENTO DEL MATERIAL, EL CUAL NO PROCEDE ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONCEPTO, AL CONTEMPLAR QUE EL VOLUMEN A PAGAR SERÁ EL MEDIDO EN SECCIÓN, EL CITADO ABUNDAMIENTO SE DEBIÓ CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, GENERADO EN AMBAS ESTIMACIONES UN VOLUMEN TOTAL DE 1,533.64M^3, DEBIENDO SER DE 1,179.72 M^3, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 353.92M^3, POR VALOR DE $56,697.

EN EL EXPEDIENTE **LO-819004994-N2-2011** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ACUÁTICA Y PRIMERA ETAPA DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO, PARQUE BICENTENARIO), PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS EN CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO

PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $92,121.01, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.08 Banqueta de concreto f´c=200 kg/cm^2 de 12 cm espesor y armada según calculo	m^2	484.82	408.59	76.23 $	368.97 $	28,126.58
2.12 Suministro y colocación de mosaico veneciano en el fondo y paredes de la alberca	m^2	431.34	467.48	(36.14)	1,008.98	(36,464.54)
2.13 Suministro e instalación de podium de salida marca Astrapool modelo bcn03 fabricado en acero inoxidable aisi-316 de 0.55x0.50x0.43 m acabado pulido.	pieza	6.00	5.00	1.00	85,050.54	85,050.54
2.18 Suministro e instalación de rejilla para rebosadero fabricada en polipropileno color blanco de 30 cm de ancho por 22 mm alto con perfil de soporte y placa esquina 90 grados.	ml	81.00	78.64	2.36	2,056.66	4,853.72
3,002.05 Firme de concreto fc=150kg/cm^2 de 10 cm	m^2	190.00	189.81	0.19	335.97	63.83
3,003.04 Elaboración de losa de concreto aligerada de 0.20 m de espesor de concreto fc=200kg/cm^2	m^2	332.53	333.64	(1.11)	1,462.95	(1,623.87)
3,004.03 Construcción de moldura de concreto de 20 cm de espesor boleada sobre pretil con concreto f´c=150kg/cm^2	ml	117.65	115.25	2.40	461.80	1,108.32
3,004.10 Firme de concreto de 10 cm espesor de concreto f´c=150 kg/cm^2 y armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, estampado tipo piedra laja	m^2	233.54	236.62	(3.08)	335.97	(1,034.79)
3,004.11 Empastado de firme para dar niveles, con mortero cemento arena 1:5 de 4 cm espesor variable	m^2	332.53	333.64	(1.11)	175.34	(194.63)
3,004.12 Empastado para dar pendientes de 4 cm espesor promedio en losa de azotea a base de mortero cemento arena 1:4.	m^2	332.53	333.64	(1.11)	175.34	(194.63)
3,004.13 Impermeablización en losa de servicios sanitarios	m^2	332.53	333.64	(1.11)	248.53	(275.87)
					Subtotal: $	79,414.66
					I.V.A.:	12,706.35
					Total: $	92,121.01

EN EL EXPEDIENTE **LO-819004994-N3-2011** (BOSQUE RECREATIVO (REFORESTACIÓN), PARQUE BICENTENARIO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL Y 1 ADITIVA, CON NÚMERO DE FACTURAS 5494, A44, A86 Y A88, RESPECTIVAMENTE, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON CLAVE NÚMERO 3.01 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN", POR UNA CANTIDAD DE 5,364 METROS LINEALES, CON UN PRECIO UNITARIO DE $1,288.83 POR METRO LINEAL; ENCONTRANDO QUE EN EL ANÁLISIS DE DICHO PRECIO UNITARIO, SE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE LOS MATERIALES "SELENOIDE DE 1 PULGADA MODERO 564*06-04", "CONTROLADOR DE 1 PULGADA MODELO 564*06-04", "CONTROLADOR DE 1 PULGADA MODELO 252-06-04", "REGISTRO COMPLETO PLÁSTICO" Y "CONTROL DIGITAL ELÉCTRICO 12 GRUPOS"

POR UN TOTAL DE 10.72, 268.20, 536.40 Y 268.20 PIEZAS RESPECTIVAMENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN EL CONCEPTO EN MENCIÓN, LAS DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA; POR LO QUE AL MODIFICAR EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, CONSIDERANDO SOLO LAS CANTIDADES LOCALIZADAS MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA, RESULTA UN PRECIO UNITARIO DE $982.21, Y UNA DIFERENCIA EN RELACIÓN CON EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO DE $1,288.33, DE $306.62, QUE AL MULTIPLICARLOS POR LOS 5,364 METROS LINEALES PAGADOS, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $1,907,863.

Material	Unidad		Costo	Rendimiento	Cantidad estimada	Piezas instaladas según tarjeta	Piezas localizadas en inspección física	Diferencias Piezas no ejecutadas
Selenoide de 1 pulgada Mod. 564*0604	pieza	$	1,042.00	0.002	5,364.00	10.72	34.00	23.28
Controlador de 1 pulgada Mod. 2520604	pieza		2,318.00	0.05	5,364.00	268.20	34.00	(234.00)
Registro completo de plástico	pieza		326.00	0.10	5,364.00	536.40	34.00	(502.40)
Control digital eléctrico 12 grupos	pieza		2,321.00	0.05	5,364.00	268.20	2.00	(266.20)

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **112/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN GAS L.P., UBICADO ENTRE LAS CALLES ZUAZUA Y ALTAMIRANO, SECCIÓN INDEPENDENCIA), EN FECHA 8 DE MAYO DE 2012, EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L., REALIZARON INSPECCIÓN FÍSICA A LA ZONA EN QUE SE EDIFICÓ LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN EN COMENTO, LLEVÁNDOSE A CABO EL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU03-001/2013, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS

CONDICIONES PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTES:

FRACCIÓN V (QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTO, SI EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE DESLAVES, PARTES BAJAS DE LOMERÍOS, TERRENOS CON DESNIVELES O TERRENOS BAJOS), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTÓ QUE EL PREDIO DE LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO SE LOCALIZA EN LA PARTE BAJA DE UN LOMERÍO, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ZUAZUA Y BRAVO, SECCIÓN INDEPENDENCIA.

FRACCIÓN VI (QUE LOS PREDIOS UBICADOS AL MARGEN DE CARRETERA Y/O VÍAS RÁPIDAS CUENTEN CON PREDIO DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTÓ QUE EL PREDIO DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO SE LOCALIZA SOBRE LA CALLE ZUAZUA (CARRETERA ALLENDE-CADEREYTA), SON CONTAR CON CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN.

FRACCIÓN VII (QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CUENTE CON:

a) UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CIEN METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA CASAS HABITACIÓN, VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS Y CUALQUIER OTRA EN LA QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTÓ QUE LA DISTANCIA DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA CASAS HABITACIÓN DE 44.04 (SECCIÓN 1) Y 31.53 (SECCIÓN 2) METROS LINEALES, SEGÚN PLANO TOPOGRÁFICO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2013, LO CUAL HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

b) UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CINCUENTA METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS LÍMITES DEL PREDIO), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTÓ QUE LA DISTANCIA DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS LÍMITES DEL PREDIO ES DE 16.55 (SECCIÓN1) Y 10.91 (SECCIÓN 2) METROS LINEALES, SEGÚN PLANO

TOPOGRÁFICO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR EN FECHA 15 DE MAYO DE 2013, LO CUAL HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

FRACCIÓN XI (QUE EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO ESTÉ DELIMITADO EN SU TOTALIDAD POR BARDAS CIEGAS DE MAMPOSTERÍA ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS SOBRE EL NIVEL DEL PISO TERMINADO), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE LA BARDA CIEGA DE MAMPOSTERÍA EN TODO SU PERÍMETRO PARA DELIMITARLO.
DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE A ESTA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A LA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

EN EL EXPEDIENTE **101/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 137 –CIENTO TREINTA Y SIETE VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PRIVADA DE SAN ANTONIO), SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA 137 VIVIENDAS, DETECTANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $18,385.90, ENTRE LO COBRADO POR $1,849.00 Y LO ESTABLECIDO POR $20,234.910, DEBIDO A QUE PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS, LA ENTIDAD FISCALIZADA CONSIDERÓ UN FACTOR DE 0.37 CUOTAS POR METRO LINEAL DE BARDA, DEBIENDO CALCULAR LOS DERECHOS CON EL FACTOR DE 2.5 CUOTAS, EN RAZÓN DE QUE EL MONTO ECONÓMICO COBRADO CON LA CUARTA CATEGORÍA ES INFERIOR A LO ESTABLECIDO.

No. de viviendas	Factor de Cuota		Valor de Cuota	Importe según Ley	Importe Cobrado	Diferencia
137	2.5	$	59.08	$ 20,234.90	$ 1,849.00	$ 18,385.90

EN EL EXPEDIENTE **300/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES HACIENDA SAN ANTONIO Y RAMIRO A. MONTEMAYOR, FRACCIONAMIENTO EL REPARO), NO

SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL.

EN EL EXPEDIENTE **SF-070/11** AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE UN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CHARMING CAMPESTRE, UBICADO EN CAMINO A LA PAZ), EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO.

EN EL EXPEDIENTE **196/2012 (**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 45-CUARENTA Y CINCO VIVIENDAS DE 50.84 M^2 Y SU BARDA 7.00 ML, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CERRADAS DE BUENAVISTA), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS, POR UN IMPORTE DE $6,646.50.

No. de viviendas	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
45	2.5	$ 59.08	$ 6,646.50

EN EL EXPEDIENTE **197/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 36-TREINTA Y SEIS VIVIENDAS DE 50.84M^2 Y SU BARDA 7.00 ML, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PRIVADA DE LOS ÁLAMOS), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS, POR UN IMPORTE DE $5,317.20.

No. de viviendas	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
36	2.5	$ 59.08	$ 5,317.20

EN EL EXPEDIENTE **087/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA TALLER MECÁNICO Y/O REFACCIONARIA, UBICADO EN LA CALLE EMPRENDEDORES, EL MAGUEY), SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE, LA CONSTRUCCIÓN TERMINADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESTA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

EN EL EXPEDIENTE **126/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO DENTRO DE LA LABOR NOMBRADA EL EBANITO, DEMARCACIÓN LOS SABINOS), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE LOS LOTES RESULTANTES DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, SE AUTORIZÓ EN CONSIDERACIÓN AL DOCUMENTO DENOMINADO "CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS O BIENES MUNICIPALES, CON OFICIO NO. MA/228/2012", EMITIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, C. GREGORIO SALAZAR RODRÍGUEZ, EN FECHA 25 DE ABRIL DE 20121, MEDIANTE EL CUAL SE DA FE QUE LOS INMUEBLES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EN COMENTO, COLINDAN CON UN CAMINO, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PATA CONSIDERAR EL ACCESO A LOS PREDIOS COMO UNA VIALIDAD PÚBLICA, ADEMÁS QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO.

EN EL EXPEDIENTE **129/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA UNA CASA DE EMPEÑO, UBICADA EN AVENIDA RAMÓN FLORES Y PRIVADA SERAFÍN PEÑA,

COLONIA EDUARDO LIVAS), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE, LA CONSTRUCCIÓN TERMINADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESTA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

EN EL EXPEDIENTE **153/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LAS BOQUILLAS, SECCIÓN LA COLMENA), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN: "LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE DE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE".

Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS BAJO LOS NÚMEROS 2 Y 3, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN COMENTO, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE **099/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN HACIENDA DE RAÍCES), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE LOS LOTES RESULTANTES DEL PREDIO OBJETO DEL ESTUDIO, SE AUTORIZAN EN CONSIDERACIÓN AL DOCUMENTO DENOMINADO

"CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS O BIENES MUNICIAPES, CON OFICIO NO. MA/220/2012", EMITIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, C. GREGORIO SALAZAR RODRÍGUEZ, EN FECHA 28 DE MARZO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE DA FE QUE LOS INMUEBLES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EN COMENTO, COLINDAN CON UN CAMINO SIN NOMBRE, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR EL ACCESO A LOS PREDIOS COMO UNA VIALIDAD PÚBLICA, ADEMÁS QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO.

EN EL EXPEDIENTE **034/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE ENTRE ESCOBEDO Y TREVIÑO, SECCIÓN CENTRO), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE, LA CONSTRUCCIÓN TERMINADA Y SIN CONTAR CON LOS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESTA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

EN EL EXPEDIENTE **308/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN PARA UNA CASA HABITACIÓN DE 166.00 M^2, UBICADA EN CALLE VISTA SIERRA ESQUINA CON PRIVADA NO.1, FRACCIONAMIENTO VISTA ALLENDE), REVISARON LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE APLICÓ SANCIÓN O MULTA POR LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESTA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA LDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

EN EL EXPEDIENTE **086/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA UNA CASA HOGAR, UBICADA EN LA CALLE PRINCIPAL S/N EJIDO TERREROS), NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA.

PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MAS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FORMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012 YA QUE AUN QUE CUENTAN CON BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO, EN ESTAS NO

SE REGISTRA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 29 A LA 151 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA

Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. EL EXPEDIENTE 8235 QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2012 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALLENDE FUE ANALIZADO ENCONTRANDO QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS NO CONTIENEN PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD. UNA GRAN CANTIDAD DEL MONTO SEÑALADO FUE SEÑALADA Y SOLVENTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8235/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 8238/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

8238/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-GENERAL TERÁN 2012.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8238/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE

EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA

RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$ 4,061,117
Derechos	838,635
Productos	84,628
Aprovechamientos	677,819
Participaciones	48,793,762
Fondos de Infraestructura Social Municipal	9,413,421
Fondo de Fortalecimiento Municipal	6,520,824

Fondos Descentralizados		1,336,460
Otras Aportaciones		123,271,009
Financiamiento		20,078,652
Otros		26,888,150
	Total	241,964,477

EGRESOS

Concepto		Real 2012
Administración Pública		$ 44,563,339
Servicios Comunitarios		3,885,302
Desarrollo Social		11,522,046
Seguridad Pública y Transito		753,643
Mantenimiento y Conservación de Activos		9,031,025
Adquisiciones		2,227,335
Fondo de Infraestructura Social Municipal		6,853
Fondo de Fortalecimiento Municipal		104,975
Obligaciones Financieras		266,815
Otros		166,419,072
	Total:	238,750,405

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA LAS GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 24% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA

SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXHIBIENDO ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES DE DESCUENTOS.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

SE DETECTÓ QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR UN MONTO DE $60,270, LOS CUALES SE SOPORTAN CON RECIBOS DE INGRESOS Y LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, NO LOCALIZANDO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORME TRIMESTRAL AL R. AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.

Fecha	Recibo de Ingresos	Nombre	Calculo ASENL	Importe cobrado	Importe subsidiado	Descripción
26/07/2012	1090271	Israel Placido Reyes Rodriguez	$ 3,308	$ 1,654	1,654	Refrendo del 2006 al 2012 2006 $414.00, 2007 $428, 2008 $ 466.00, 2009
11/09/2012	1090711	Luis Cesar de León Rodríguez	958	479	479	Refrendo 2009 $234.00 y 2010 $245.00 se condono el 50% de descuento
06/03/2012	1088429	Evangelina Olivares Ibarra	1,063	266	797	Refrendo 2012 se condono el 75% orden sr. Secretario condonados $797.00
15/02/2012	1087497	Olga Reyes Elizondo	3,126	2,126	1,000	Refrendo 2011 $1,531.00, 2012 $1,595.00 se condonaron $1,000.00 orden del Sr. Secretario
30/05/2012	1089421	José Ismael Chapa Solís	11,054	5,527	5,527	Refrendo del 2005 al 2012 se condono el 50% de descuento Sr. Tesorero
23/07/2012	1090192	Benjamín Montes Rojas	4,597	2,000	2,597	Pago de refrendo del 2010 $1,471.00 y 2011 $1,531..00 y

Fecha	Recibo de Ingresos	Nombre	Calculo ASENL	Importe cobrado	Importe subsidiado	Descripción
						2012 $1,595.00 se condono el resto Sr. Secretario
04/12/2012	1091441	Juan Ángel Abrego Rodríguez	4,597	500	2,297	Abono del refrendo 2010, 2011 y 2012 se le condono el 50 % abono $500.00 restan $1,797.50 autorizo Sr. Secretario
17/12/2012	1091598	Israel Morales García	6,000	3,000	3,000	Refrendos 2009 $1,404.00, 2010 $1,471.00 2011 $1,531.00 y 2012 $1,595.00 se condono el 50%
11/05/2012	1089269	Javier Garza Rodríguez	15,979	8,000	7,979	Se condono el 50% de los años resto del 2008, 2009 al 2012
30/03/2012	1088918	Felipe de Jesús Serna Alanís	3,545	1,500	2,045	Refrendo 2012 se condono el resto Sr. Secretario
21/05/2012	1089338	Gil Perales Serna	3,545	500	3,045	Refrendo 2012 se condono el resto Sr. Secretario
08/06/2012	1089539	Delmo Rendón Garza	3,545	1,250	2,295	Refrendo 2012 se condono $ 2,295.00 autorizo sr. Secretario
13/09/2012	1090738	Baudilio Cantú Beltrán	3,545	1,772	1,773	Refrendo 2012 se condono el 50% acta de cabildo 71
18/09/2012	1090748	Heriberto Leal Silva	13,335	6,667	6,668	Refrendos 2009 $3,120.00, 2010 $3,268.00, 2011 $3,402.00 y 2012 $3,545.00 se condono el 50% de todo acta de cabildo no. 71
07/11/2012	1091213	Juan Casas Cantú	21,922	10,961	10,961	Refrendos 2006 $2,760.00, 2007 $2,856.00, 2008 $2,970.00, 2009 $3,120.00, 2010 $3,268.00, 2011 $3,402.00 y 2012 $3,545.00 se condono el 50% de desc.
26/11/2012	1091353	José Agustín López Tamez	16,305	8,152	8,153	Refrendos 2008 $2,970,00, 2009 $3,120.00, 2010 $3,268.00, 2011 $3,402.00 y 2012 $3,545.00 se condono el 50% Sr. Secretario
Total			$ 116,424	$ 54,354	$ 60,270	

OTRAS APORTACIONES

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES REGISTRADAS.

EGRESOS

GENERAL

SE REGISTRARON EROGACIONES DE $476,605, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS REGISTRADOS.

Cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Servicios personales-Honorarios	11/06/2012	35871	Francisco Gonzalez Salazar	$ 16,680	Pago de honorarios Lic. Francisco González Salazar
Servicios personales-Honorarios	03/12/2012	36971	Alma Daniela Juárez Alvarado	11,600	Pago por actualización de programa Adis
Servicios Generales-Gastos de viaje	17/04/2012	35479	Álvaro Rolando Quintanilla	94,668	Reembolso de gastos
Servicios Generales-Gastos de viaje	17/04/2012	35477	Gala Daniela Limón Carmona	43,300	Reembolso de gastos
Servicios Generales-Gastos de viaje	01/06/2012	35727	Turismo Navi, S.A. De C.V.	20,716	Turismo NAVI, Compra de boletos de avión a la Ciudad de México DF 5 personas.
Materiales y Suministros-Material de imprenta	13/11/2012	36901	Juana María Ramírez Colunga	23,200	Pago de la factura 499
Materiales y Suministros-Material de construcción	26/10/2012	36656	Luis Alonso De La Garza Martínez	69,136	Resto del pago de la factura 48122, de material de construcción
Materiales y Suministros-Material eléctrico	29/03/2012	35388	Marco Antonio Zúñiga Medrano	50,000	Material eléctrico
Materiales y Suministros-Material eléctrico	30/04/2012	35604	Marco Antonio Zúñiga Medrano	45,120	Resto de pago de subestación
Materiales y Suministros-Material eléctrico	27/10/2012	36703	Heriberto Loredo Valerio	15,000	Resto del pago de la factura 164
Mantenimiento-Mantenimiento de vehículos	26/04/2012	35577	Mario Garcia Cavazos	11,320	Pago por mantenimiento de vehículos
Apoyos-Becas a estudiantes	06/09/2012	36412	Universidad Autónoma de Nuevo León	43,850	Pago de becas de alumnos preparatoria 14
Apoyos-Medicamentos a personas de escasos recursos	11/05/2012	35638	María de Jesus Zamarripa Ramírez	11,169	Reposición de caja chica
Apoyos-Apoyos para transporte a personas de escasos recursos	06/06/2012	35791	Autobuses Amarillos, S.A. de C.V.	20,846	Compra de boletos para traslado de personas de bajos recursos a la Ciudad de Monterrey.
Total				**$ 476,605**	

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $456,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESPINOSA POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMPRA DE MINISPLIT PARA IGLESIA Y CLIMA CENTRAL PARA CENTRO SOCIAL, LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURAS NOS. 3978, 4079 Y 4302, FICHA DE DEPÓSITO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA , NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA.

Capitulo-Concepto	Fecha	Cheque	Importe	Descripción
Mantenimientos-Mantenimiento de Edificios	10/02/2012	27937	$ 30,000	F-3978 11 Mini Split de 2.5 Tons. Marca Trane, 1 Mini Split de 2.0 Tons. Marca Trane, 12 Instalaciones electromecánica y 12 bases metálica para la Iglesia
Mantenimientos-Mantenimiento de Edificios	28/03/2012	35372	150,000	F-3978 11 Mini Split de 2.5 Tons. Marca Trane, 1 Mini Split de 2.0 Tons. Marca Trane, 12 Instalaciones electromecánica y 12 bases metálica para la Iglesia
Mantenimientos-Mantenimiento de Edificios	06/06/2012	35775	26,000	F-3978 11 Mini Split de 2.5 Tons. Marca Trane, 1 Mini Split de 2.0 Tons. Marca Trane, 12 Instalaciones electromecánica y 12 bases metálica para la Iglesia
Mantenimientos-Mantenimiento de Edificios	06/06/2012	35827	100,000	F-4079 Anticipo para equipos de aire acondicionado marca Trane de 15.0 Tons del Centro Social
Bienes muebles-Equipo diverso	18/10/2012	36600	150,000	F-4302 Anticipo para equipos de aire acondicionado marca Trane de 15.0 Tons del Centro Social
Total			**$ 456,000**	

a) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA, ADEMÁS DE ANEXAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (ESTO REFERENTE AL APOYO OTORGADO A LA IGLESIA).

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $178,692 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. EDUARDO GALVÁN CHAVIRA POR CONCEPTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA SRA. CATALINA VENEGAS, LAS CUALES SE SOPORTAN CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, LISTAS DE RAYA, FOTOCOPIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADQUIRIDA Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS, EL PAGO Y EL DESTINO DE ESTE EGRESO NO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO SUJETARSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Capitulo-Concepto	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
Servicios personales-Sueldos a personal eventual	15/06/2012	35882	Eduardo Galván Chavira	$ 8,584
Servicios personales-Sueldos a personal eventual	01/08/2012	36225	Eduardo Galván Chavira	9,860
Materiales y suministros-Material de construcción	24/02/2012	35020	Eduardo Galván Chavira	15,660
Materiales y suministros-Material de construcción	02/03/2012	35154	José Francisco Reyes Herrera	12,388
Mantenimiento-Mantenimientos de parques, jardines y plazas	16/03/2012	35265	Eduardo Galván Chavira	15,834
Apoyos-Apoyos a la educación	30/03/2012	35438	Eduardo Galván Chavira	15,660
Apoyos-Apoyos en materiales de construcción a personas de escasos recursos	02/03/2012	35152	Eduardo Galván Chavira	15,312
Apoyos-Apoyos económicos a personas de bajos recursos	10/02/2012	27931	Eduardo Galván Chavira	10,300
Apoyos-Apoyos económicos a personas de bajos recursos	17/02/2012	27982	Eduardo Galván Chavira	17,052
Apoyos-Materiales de construcción a personas de bajos recursos	23/03/2012	35316	Eduardo Galván Chavira	16,356
Apoyos-Materiales de construcción a personas de bajos recursos	11/05/2012	35634	Eduardo Galván Chavira	3,000
Apoyos-Materiales de construcción a personas de bajos recursos	15/06/2012	35882	Eduardo Galván Chavira	8,584
Apoyos-Materiales de construcción a personas de bajos recursos	09/03/2012	35212	Eduardo Galván Chavira	15,834
Apoyos-Apoyos económicos a personas de bajos recursos	07/06/2012	35837	Eduardo Galván Chavira	6,264
Apoyos-Materiales de construcción a personas de bajos recursos	21/06/2012	35906	Eduardo Galván Chavira	8,004
Total				$ 178,692

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CHEQUE NO. 35882 POR IMPORTE DE $8,584.

SERVICIOS PROFESIONALES

SUELDOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $404,153 A NOMBRE DE LA C. SILVIA LIZETH ESTRADA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LOS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS DE PAGO, FICHAS DE DEPÓSITO, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE DESEMPEÑARA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO.

Fecha	Cheque	Importe
13/02/2012	27949	$ 13,306
11/01/2012	34712	13,306
27/01/2012	34835	13,306
27/02/2012	35024	13,306
12/03/2012	35221	13,306
28/03/2012	35374	45,782
25/04/2012	35533	13,305
14/05/2012	35646	13,305
30/05/2012	35701	13,305
13/06/2012	35877	13,305
27/06/2012	35925	13,305
12/07/2012	35992	13,305
27/07/2012	36176	13,305
14/08/2012	36274	13,305

Fecha	Cheque	Importe
28/08/2012	36336	13,305
13/09/2012	36459	13,305
26/09/2012	36490	13,305
10/10/2012	36540	13,305
26/10/2012	36675	13,305
14/11/2012	36875	13,305
27/12/2012	36943	13,305
14/12/2012	37005	13,305
18/12/2012	37016	13,305
20/12/2012	37077	65,656
Total		**$ 404,153**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $644,145 A NOMBRE DEL C. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ AGUILAR POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS DE PAGO, CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE DESEMPEÑARA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ASÍ COMO LA

ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE LITIGIO Y PROYECTOS ESPECIALES EN MATERIA DE CUENTA PÚBLICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA CON UN SUELDO DE $45,782 PARA LLEVAR A CABO ESTA FUNCIÓN QUE NORMALMENTE SE LLEVA A CABO POR EL PERSONAL DE TESORERÍA, ADICIONALMENTE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

Fecha	Cheque	Importe
13/02/2012	27948	$ 22,891
11/01/2012	34714	22,891
27/01/2012	34836	22,891
27/02/2012	35025	22,891
12/03/2012	35222	22,891
28/03/2012	35375	26,612
25/04/2012	35534	22,890
14/05/2012	35645	22,890
30/05/2012	35702	22,890
13/06/2012	35876	22,890
27/06/2012	35924	22,890
12/07/2012	35993	22,890
27/07/2012	36177	22,890
14/08/2012	36275	16,414
28/08/2012	36337	22,890
13/09/2012	36460	22,890
26/09/2012	36491	22,890
10/10/2012	36541	22,890
26/10/2012	36676	22,890
14/11/2012	36873	22,890
06/12/2012	36942	22,890
14/12/2012	37006	22,890
18/12/2012	37017	22,890
20/12/2012	37082	120,424
Total		**$ 644,145**

SUELDO A PERSONAL EVENTUAL

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $221,859 POR CONCEPTO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS REGISTRADOS.

Fecha	Cheque	Importe del cheque	Importe sin documentación comprobatoria	Descricpión
31/01/2012	34851	$ 149,694	$ 86,117	Pago de nómina 2a. Quincena Enero 2012 personas diferentes departamento.
28/02/2012	35034	123,444	20,907	Pago de la quincena 4 a eventuales
13/07/2012	35994	106,729	16,179	Pago de trabajadores eventuales
30/07/2012	36183	104,115	7,233	Pago de trabajadores eventuales
14/08/2012	36266	106,182	38,142	Pago de trabajadores eventuales de la quincena 15
30/08/2012	36343	94,831	28,125	Pago de eventuales de la quincena 16
13/09/2012	36461	118,524	4,999	Pago a eventuales
27/09/2012	36492	78,924	5,000	Pago a eventuales
15/10/2012	36552	77,724	5,000	Pago de Raya a trabajadores eventuales 1era Quincena Octubre 2012
29/10/2012	36772	118,362	10,157	Pago de eventuales de la quincena 20
Total		$ 1,078,529	$ 221,859	

COMPENSACIONES

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $92,025 A NOMBRE DEL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RIVERA QUIEN SE DESEMPEÑA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO, POR CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACIONES, LAS CUALES SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVOS DE LA COMPENSACIÓN.

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
02/07/2012	35951	$ 18,405	Pago de compensación
01/08/2012	36224	12,270	Pago de compensación
03/09/2012	36375	12,270	Pago de compensación
01/10/2012	36503	12,270	Pago de compensación
07/11/2012	36857	12,270	Pago de compensación
04/12/2012	36979	12,270	Pago de compensación
21/12/2012	37093	12,270	Pago de compensación
Total		$ 92,025	

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 35571 CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2012 A NOMBRE DEL PROVEEDOR EL C. ALEJO OTTO HUGO HERNÁNDEZ HERRERA POR IMPORTE DE $25,056 POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURA121, LA CUAL SE SOPORTA CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FACTURA 121, LA CUAL SE SOPORTA CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FACTURA LA CUAL DESCRIBE 8 VENTILADORES DE TECHO 52" ACABADO ALUMINIO SATINADO 5 ASPAS DE MADERA A 2,700 C/U PARA GUARDERÍA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

a) ASIMISMO, SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO YA QUE DICHAS EROGACIONES DEBIERON REGISTRARSE EN EL CAPÍTULO APOYOS-CONCEPTO APOYOS EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS.

APOYOS

APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36269 CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, POR IMPORTE DE $902,160 A NOMBRE DE CALDIVE, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE LAS FACTURAS 287, 288 Y 289, LAS CUALES SE SOPORTAN FACTURAS QUE DESCRIBEN 580 UNIFORMES DE GALA PREESCOLAR, 2,153 UNIFORMES DE

GALA PRIMARIA Y 967 UNIFORMES DE GALA SECUNDARIA, ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COTIZACIONES, INSCRIPCIÓN EN EL RFC Y FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADQUIRIDA, ADEMÁS, EL PAGO Y EL DESTINO DE ESTE EGRESO NO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO SUJETARSE A LO OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36270 CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, POR IMPORTE DE $965,700 A NOMBRE DE ABASTECEDORA COMERCIAL RÍOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE LA FACTURA 2630 CON FECHA DE 06 DE AGOSTO DE 2012 LA CUAL DESCRIBE 3,700 UNIFORMES DEPORTIVOS ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN ANUAL, INSCRIPCIÓN EN EL RFC, Y COTIZACIONES DEL PROVEEDOR EN MENCIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADQUIRIDA, ADEMÁS, EL PAGO Y EL DESTINO DE ESTE EGRESO NO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO SUJETARSE A LO OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA.

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,701,739 A NOMBRE DE VAZSAC, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. A-06 Y A-24 CON FECHAS 22 DE JUNIO Y 03 DE AGOSTO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, COTIZACIONES, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ACTA DE LA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INSCRIPCIÓN EN EL RFC, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITA Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADQUIRIDA, ADEMÁS, EL PAGO Y EL DESTINO DE ESTE EGRESO NO SE VINCULA CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO SUJETARSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Fecha	Cheque	Importe	Concepto
03/07/2012	35955	$ 799,955	F-A-06 Compra de conjuntos deportivos completa para diversas disciplinas
14/08/2012	36271	901,784	F-A-24 Juego completo de uniformes deportivos
Total		**$ 1,701,739**	

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $537,600 A NOMBRE DE AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTAQUITAS MODELO 2012, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS, FICHAS DE DEPÓSITO Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA.

Fecha	Cheque	Importe	Descripción
09/01/2012	34696	$ 179,200	F-267 y F-2406
29/02/2012	35043	179,200	F-315 y F-2759
08/03/2012	35200	89,600	F-323 y F-2808
30/04/2012	35600	89,600	F-323 y F-2808
Total		**$ 537,600**	

MAQUINARIA PESADA

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 27963 CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012 A NOMBRE DE FABRICA MEXICANA DE ASPERSORAS, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $375,000 POR CONCEPTO DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE ASPERSORA A BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CITRÍCOLA DE GENERAL TERÁN, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL EGRESO, ADEMÁS, COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
ISR RETENIDO AL PERSONAL

NO SE LOCALIZARON LOS ENTEROS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN EL EJERCICIO 2012, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

NORMATIVIDAD
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Y GLOSA

NO SE LOCALIZÓ EL PROCESO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SE MENCIONA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ QUE SE HAYAN GLOSADO LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY Y POR CONSIGUIENTE NO LA PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO JUNTO CON LA CUENTA PÚBLICA COMO LO ESTABLECE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFORMES TRIMESTRALES

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN DE LA TABLA DE AVISOS DE AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO.

OBRA PÚBLICA

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LAS OBRAS **LU-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS **LU-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL DICTAMEN DE FALLO SÓLO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y NO CUENTA CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA EN LOS EXPEDIENTES **LU-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO).

NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DEL 10 POR CIENTO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LAS OBRAS, **LU-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDROLÓGICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-13-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO); **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL)**; NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA

EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LAS OBRAS **LU-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDROLÓGICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN EN LAS OBRAS **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN LAS

OBRAS **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO);

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **PMGT-SF-R33-02-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDO EL LLANO); **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA); **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRANJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA BITÁCORA DE OBRA EN LA OBRA; **PMGT-SF-R33-03-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE

BASE HIDRÁULICA COMPACTADA PARA RECIBIR CARPETA CALIENTE, EJIDOS, SANTA ANA VIEJO Y LA GRANJA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-19-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOSÉ I Y II, EJIDO SAN JOSÉ); **PMGT-SF-18-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOAQUÍN, EJIDO SAN JOAQUÍN); **LP-OP-12-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-13-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-14-APAZUL-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-FOPAM-IE-16-2012** (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS CÍVICOS EN PLANTELES, COLONIA CITRÍCOLA Y EJIDOS LA CORONA, LA LAGUNA Y HACIENDA EL LLANO); **LP-OP-15-CONADE-2012** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-19-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SN JOSÉ I Y II, EJIDO SAN JOSÉ); **PMGT-SF-18-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOAQUÍN, EJIDO SAN JOAQUÍN); **LP-OP-12-APAZU-**

2012 (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-13-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-14-APAZUL-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-FOPAM-IE-16-2012** (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS CÍVICOS EN PLANTELES, COLONIA CITRÍCOLA Y EJIDOS LA CORONA, LA LAGUNA Y HACIENDA EL LLANO); **LP-OP-15-CONADE-2012** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-19-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SN JOSÉ I Y II, EJIDO SAN JOSÉ); **PMGT-SF-18-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOAQUÍN, EJIDO SAN JOAQUÍN); **LP-OP-13-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **LP-OP-14-APAZUL-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-FOPAM-IE-16-2012** (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS CÍVICOS EN PLANTELES, COLONIA CITRÍCOLA Y EJIDOS LA CORONA, LA LAGUNA Y HACIENDA EL LLANO); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA

OBRA PÚBLICA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN EN LAS OBRAS **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SF-18-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOAQUÍN, EJIDO SAN JOAQUÍN).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA EN LAS OBRAS **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL EXPEDIENTE **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN EL EXPEDIENTE **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CIENTÍFICO Y, EN GENERAL, DEL REQUERIDO PARA LA

EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN EL EXPEDIENTE **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO CONTRATADO EN EL EXPEDIENTE **NO LOCALIZADO** (ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE MORELOS, SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL 2012 EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012**

(REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO); **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS EN LAS OBRAS **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL); **PGMT-SF-RM-11-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL NARANJO).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, UN BACHE DE 1.00 M^2, EL CUAL SE UBICA A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+151.70, SOBRE EL HOMBRO IZQUIERDO DEL CAMINO, EN DIRECCIÓN HACIA EL GRANJENAL EN LA OBRA **PGMT-SF-RM-10-2012** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO AL GRAJENAL).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO: "DENTELLÓN DE 0.15X0.40CM, CONSTRUIDO DE CONCRETO HIDRÁULICO F´C=200 KG/CM^2, INCLUYE CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, COLOCACIÓN, DESPERDICIO, CURADO, EQUIPO Y MANO DE OBRA", EJECUTADO Y PAGADO MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EXTRA EN LA OBRA **PMGT-19-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOSÉ I Y II, EJIDO SAN JOSÉ).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $28,605.11 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES EN LA OBRA **PMGT-19-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOSÉ I Y II, EJIDO SAN JOSÉ):

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Trazo y nivelación de cortes, terracería, base, carpetas, trazo de ejes y puntos de referencia	m^2	1,576.21	1,464.52	111.69 $	6.25 $	698.06
Corte de material 1 y 2 con máquina	m^3	724.00	805.49	(81.49)	49.53	(4,036.20)
Carga acarreo y descarga de material producto de cortes	m^3	941.20	887.49	53.71	113.06	6,072.45
Terracerías de 20 cm de espesor compactados al 95%	m^2	1,576.21	1,464.52	111.69	37.56	4,195.08
Formación de subbase con material de banco	m^3	362.00	366.13	(4.13)	184.63	(762.52)
Suministro, acarreos y compactación de base de caliza triturada	m^2	1,576.20	1,464.52	111.68	66.34	7,408.85
Riego de impregnación	m^2	1,576.20	1,464.52	111.68	12.99	1,450.72
Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor	m^2	1,576.20	1,464.52	111.68	149.98	16,749.77
Dentellón de 15x40 cm construido con concreto f´c= 200 kg/cm^2	m	259.84	288.80	(28.96)	245.74	(7,116.63)
					Subtotal: $	24,659.58
					I.V.A.:	3,945.53
					Total: $	28,605.11

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA UN AGRIETAMIENTO LONGITUDINAL DE 13.00 METROS EN EL HOMBRO DERECHO DE LA MISMA, CON EL NIVEL DE SEVERIDAD MEDIA, UBICADO A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+057 AL 0+070, EN DIRECCIÓN HACIA LA CARRETERA CHINA-TERÁN EN LA OBRA **PMGT-SF-18-RAMO20-2011** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLEJÓN SAN JOAQUÍN, EJIDO SAN JOAQUÍN).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE FALLO EN COMPRANET EN LA OBRA **LP-OP-12-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS: "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍA Y POZOS DE

VISITA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL CON PROFUNDIDAD DE 3.00 A 6.00M" Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN MEDIDO EN BANCO, INCLUYENDO CARGA, ACARREO, DESCARGA Y EXTENDIDO HASTA LOS TIRADEROS AUTORIZADOS", GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EN LA OBRA **LP-OP-12-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $428,025.04 EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN LA OBRA **LP-OP-12-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL):

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Construcción de registro de 1.50 x 1.50 m y altura variable	pieza	16.00	18.00	(2.00)	$ 16,090.50	$ (32,181.00)
Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de caja para coladera transversal tipo, de 1.50 de ancho y hasta por 8 m de longitud	pieza	3.00	1.00	2.00	294,410.08	588,820.16
Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de caja para coladera transversal tipo 3, [paralela al cordón de banqueta] de 1.20 de ancho y hasta por 4 m de longitud	pieza	1.00	2.00	(1.00)	187,608.95	(187,608.95)
					Subtotal: $	369,030.21
					I.V.A.:	59,044.83
					Total: $	428,075.04

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $14,259,490 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $14,313,647 EN LA OBRA **LP-OP-13-APAZU-2012** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL).

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UNA DUPLICIDAD EN LAS CANTIDADES GENERADAS Y ESTIMADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE9, RELATIVO AL "RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN MEDIDO EN BANCO", ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 6 ADITIVA SE

GENERA Y PAGA UN VOLUMEN DE 1,192.20 M^3, EL CUAL CORRESPONDE A TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+003 AL 0+160 Y DEL 0+931 AL 1+060, SIENDO QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 6 NORMAL Y 5 ADITIVA, YA SE HABÍA COBRADO UN VOLUMEN DE 672.00 M^3 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS EN EL CADENAMIENTO 0+020 AL 0+160, POR LO TANTO, DE LOS 1,192.20 M^3 PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN 6 ADITIVA, SOLO PROCEDEN 520.20 M^3, GENERÁNDOSE UNA DIFERENCIA DE 672.00 M^3 POR VALOR DE $112,157.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN LAS OBRAS **PMGT-FOPAM-IE-16-2012** (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS CÍVICOS EN PLANTELES, COLONIA CITRÍCOLA Y EJIDOS LA CORONA, LA LAGUNA Y HACIENDA EL LLANO); **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA OBRA **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL FINIQUITO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $249,00.00, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN

DE ASEGURAR QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LAS OBRAS **NO LOCALIZADO** (SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL); **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPAR DE TERRACERÍAS EN LA OBRA **PMGT-SF-RP-20-2012** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELEM, COLONIA NUEVA ESPERANZA Y EJIDO HACIENDA EL LLANO).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN LA OBRA **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO EN LA OBRA **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA OBRA **NO**

LOCALIZADO (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA EN LA OBRA **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA DE OBRA **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE EL RETIRO DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC-20 DE LA PLANTA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SU POSTERIOR UTILIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICO AL ENTE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS EN LAS OBRAS **NO LOCALIZADO** (PAVIMENTACIÓN DE 3 KILÓMETROS MEDIANTE DONACIÓN DE 200 TONELADAS DE ASFALTO AC/20, CAMINO A SAN JOSÉ DE BELEM).

DESARROLLO URBANO

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN).

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU20-694/2013	29-Mayo-13	30-Mayo-13	7 días	11-Junio-13

EN EL ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU20-694/2013 PRONUNCIANDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SI EL 2012 SE REALIZARON REFORMAS A LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ESTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS PERTENECIENTES A ESA ENTIDAD EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN).

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO).

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU20-643/2013	28-Mayo-13	30-Mayo-13	7 días	11-Junio-13

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 30 A LA 176 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA

Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE 8238 QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2012 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN FUE ANALIZADO ENCONTRANDO EN LAS OBSERVACIONES DE COMPRAS DE UNIFORMES ESCOLARES Y DEPORTIVOS SEÑALADAS COMO AFECTACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA POR NO ESTAR VINCULADA A LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SEÑALA EL MUNICIPIO QUE SE COMPRARON CON RECURSOS ESTATALES ETIQUETADOS ESPECÍFICAMENTE PARA COMPRAR DE UNIFORMES ESCOLARES SE CONSIDERA DESESTIMAR DICHO MONTO DE LA AFECTACIÓN SEÑALADA POR LA AUDITORÍA ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8238/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 8241/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA

PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

8241/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-MONTEMORELOS, N. L. 2012.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8241/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 25 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES

AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES

GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$21,650,719
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	6,779,778

Contribución para nuevos fraccionamientos		401,642
Productos		2,527,168
Aprovechamientos		(17,289,891)
Participaciones		124,603,186
Fondos de Infraestructura Social Municipal		16,862,989
Fondo de Fortalecimiento Municipal		26,699,820
Fondos Descentralizados		20,050,431
Otras Aportaciones		2,460,548
Financiamientos		20,407,026
	Total	225,153,416

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	$100,803,976
Servicios Comunitarios	18,526,707
Desarrollo Social	10,967,413
Mantenimiento y combustibles	13,033,363
Adquisiciones	12,490,494
Desarrollo Urbano y Ecología	33,435,745
Fondo de Infraestructura Social Municipal	19,706,254
Fondo Fortalecimiento Municipal	30,133,923
Obligaciones Financieras	6,070,139
Otros	14,000,135
Total:	259,168,149

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTION FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 3125722 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $121,756 A NOMBRE DE OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DEL 5% SOBRE ENTRADAS AL BIOPARQUE ESTRELLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE 2011 A SEPTIEMBRE 2012, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y COBRO DE ESTE IMPUESTO ,ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

PARTICIPACIONES

DIVERSOS

SE DETECTARON RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $41,609,102 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. CABE MENCIONAR QUE DICHAS APORTACIONES NO FUERON INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo		Importe
13/01/2012	4070291	$	1,000,000
13/01/2012	4070292		1,000,000
27/01/2012	1131526		700,000
27/01/2012	1131527		700,000
27/01/2012	1131528		700,000
08/02/2012	3120378		1,000,000
15/02/2012	4073152		1,000,000
27/02/2012	1133324		1,000,000
27/02/2012	1133325		1,000,000
06/03/2012	1133597		300,000
13/03/2012	1133746		3,000,000
13/03/2012	1133747		1,660,934
13/03/2012	1133748		3,379,870
22/03/2012	1134080		259,302
22/03/2012	1134081		520,372
27/03/2012	1134277		500,000
29/03/2012	1134442		103,227
30/03/2012	1134479		1,000,000
30/03/2012	1134480		1,000,000
30/03/2012	1134481		1,000,000
30/03/2012	1134491		452,000
20/04/2012	3122270		270,342
23/04/2012	2160246		200,000
23/04/2012	3122351		1,112,715
23/04/2012	4074697		560,217
26/04/2012	1134627		716,213
26/04/2012	1134628		504,099
27/04/2012	1134657		988,496
05/06/2012	4075892		600,000
04/05/2012	1134795		453,231
04/05/2012	3122735		241,618
11/05/2012	1134933		754,000
14/05/2012	2161474		924,217
14/05/2012	2161475		94,548
14/05/2012	2161485		680,000
22/05/2012	1135097		1,064,723
13/06/2012	1135353		1,000,000
25/06/2012	1135515		322,506
26/06/2012	1135529		100,000

	Fecha	Recibo	Importe
	02/07/2012	3123933	864,414
	05/07/2012	1135632	900,000
	17/07/2012	4076708	1,247,000
	17/07/2012	4076709	863,000
	18/07/2012	4076752	1,670,731
	13/08/2012	3124600	900,000
	13/08/2012	3124611	62,286
	13/08/2012	3124612	29,967
	15/08/2012	1136301	600,000
	24/08/2012	1136421	31,623
	06/09/2012	1136566	79,667
	27/09/2012	1137012	278,253
	15/10/2012	1137224	600,000
	15/10/2012	1137237	284,648
	17/10/2012	1137301	1,000,000
	18/10/2012	4078297	90,893
	18/10/2012	4078298	243,990
Total			$ 41,609,102

FINANCIAMIENTO

PRÉSTAMOS CON GOBIERNO DEL ESTADO

SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $62,016,128 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, BANOBRAS Y BANCO SANTANDER ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE $11,407,025, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE $50,609,103 LO QUE REPRESENTA UN 443% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 287 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 163 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Descripción	Importe
Gobierno del Estado: Aportaciones diversas registradas en el rubro de Participaciones, Diversos	$ 41,609,102
Banobras	11,407,026
Gobierno del Estado: Anticipo de participaciones	5,000,000
Banco Santander: Préstamo	4,000,000
Total	**$ 62,016,128**

EGRESOS

GENERAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO DE $1,301,066, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Capítulo	Beneficiario	Concepto	Importe
30/03/2012	2012030069	Bienes muebles		Pago por telecomunicaciones y servicios del norte por equipo patrullas por medio de nafinsa	$ 1,086,160
30/05/2012	155 23973	Prestaciones	Juan Granados Ramos	Apoyo para cirugía de córnea de ojo izquierdo a empleado municipal de policía N° 1070	15,000
25/10/2012	25411	Servicios Generales	Martha Idalia Zamora Quiroz	Papelería para varias secretarías del municipio	23,200
21/11/2012	25619	Prestaciones	César David Zamarripa Trejo	Cirugía de masteodectomia radical en oído	25,420
20/12/2012	25919	Servicios Generales	José Ángel Pequeño Ramírez		16,000
10/12/2012	25774	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	22,910
11/12/2012	25776	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	10,915
11/12/2012	25777	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	25,079
11/12/2012	25782	Mntenimientos	Texlamp, S.A. de C.V.	Concreto frente a la entrada de la universidad	18,056
11/12/2012	25776	Mantenimientos	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	22,318
11/12/2012	25780	Mantenimientos	Juan Manuel Vélez Pérez	Mantenimiento de vehículos	16,008
11/12/2012	25778	Mantenimientos	Juan José Espronceda Salas	Reparación de motor bulldozer	20,000
Total					**$ 1,301,066**

SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012110050 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR UN MONTO DE $170,000, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO

A CUENTA DE GASTOS SEGÚN CHEQUES 19432 Y 19701 DE FECHAS 15 DE ABRIL Y 04 DE MAYO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL SECRETARIO DE ADQUISICIONES, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PARA LOS EVENTOS DÍA DE LAS MADRES Y DEL NIÑO, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
18/10/2011	1734	Festejo día de las madres y día del niño, show de payasos y concurso de platitos	$ 10,000
06/07/2011	1308	Festejo día de las madres y día del niño, presentación de la Morocha	90,000
11/08/2011	1560	Festejo día de las madres y día del niño, presentación de Tatillina y su show	45,000
20/09/2011	1653	Festejo día de las madres y día del niño presentación de la tremenda Carola	25,000
Total	**$**		**$ 170,000**

ESTAS FACTURAS FUERON EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR TECNOLOGÍA APLICADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V., DETECTANDO QUE DICHOS DOCUMENTOS SE EMITIERON EN FECHAS POSTERIORES A LOS FESTEJOS DEL DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL NIÑO Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO SE REALIZÓ UN AÑO DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE ESTOS COMPROBANTES, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA NI CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

a. ASIMISMO, LOS CHEQUES SE DEBIERON DE EXPEDIR A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE, VENDIÓ LA MERCANCÍA O PRESTÓ EL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR TECNOLOGÍA APLICADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS S.A. DE C.V. EN CALLE ÁNGELA PERALTA SUR NO. 250-A, COLONIA EX SEMINARIO, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS,

DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN YA QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CUENTA CON LETREROS DE UNA EMPRESA LLAMADA KERNEL SECURITY AND CONTROL, ADEMÁS DE LETREROS DE RENTA Y SE ENCUENTRA ABANDONADA Y LOS VECINOS QUE NOS ATENDIERON MENCIONAN QUE DESDE HACE TIEMPO SE ENCUENTRA EN ABANDONO Y QUE NUNCA HAN ESCUCHADO HABLAR DE ESA PERSONA MORAL. DE IGUAL MANERA, NOS COMUNICAMOS VÍA TELEFÓNICA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL NÚMERO 83-40-09-56 QUE SE MENCIONA EN LA FACTURA NO. 1734, PARA PREGUNTAR SI PRESTABAN ESTE TIPO DE SERVICIOS (SHOWS INFANTILES, GRUPOS MUSICALES), OBTENIENDO UNA RESPUESTA NEGATIVA. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN MONTO DE $94,345,055 EXPEDIDAS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS CUALES NO SE PRESENTA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Cuenta conombre	Nombre de la cuenta bancaria	Importe
10301-0001-0032	Santander 92000698865 Gasto corriente 07	$ 59,578,054
10301-0001-0040	Santander 65502580816 Ahorro	18,034,115
10305-0495-0000	Santander 65503152024 Conagua	6,500,000
10402-0010-0000	Santander 65503171021 Infra 12	6,334,840
10402-0009-0000	Santander 65502856691 INFRA 11	1,451,045
10305-0494-0000	Santander 65503100066 Piso Firme 2011	960,174
10303-0007-0000	Santander 65502856950 FORTA 11	791,826
10303-0008-0000	Santander 65503171035 FORTA 12	260,764
10305-0493-0000	Santander 65503039360 Progr.3x1 Cancha Futbol	247,935
10301-0001-0041	Santander 65502612746 Capillas	133,642
10301-0001-0047	Santander 65503333279 Donativos Seguridad	45,000
10301-0001-0031	Santander 65502005131 DIF 07	7,660
Total		**$ 94,345,055**

ESTA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA REPRESENTA UNA IMPORTANTE FALLA DE CONTROL INTERNO QUE ADEMÁS DE PERMITIR LA EVASIÓN FISCAL DE LOS PROVEEDORES, FACILITA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $2,127,243 A NOMBRE DEL C. DANIEL TAMEZ ROSSELL POR DIVERSOS CONCEPTOS, AMPARADAS CON FACTURAS, FICHAS DE DEPÓSITO Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI

SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE ESTA PARTIDA ES EL SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
05/01/2012	22024	F. 1503 de fecha 25/nov/2010 suministro nomenclatura tipo crucero 95 piezas	$ 13,648
07/02/2012	22530	F. 1493 de fecha 05/oct/2010 suministro de señalamientos viales 104 piezas	9,325
07/02/2012	22531	F. 1516 de fecha 29/dic/2010 cable aluminio y rollo de cable monopolar	32,826
07/02/2012	22532	F. 1649 de fecha 17/jun/2011 pintura para tráfico	11,099
07/02/2012	22533	F. 1652 de fecha 22/jun/2011 suministro nomenclatura tipo crucero 27 piezas	11,975
07/02/2012	22534	F. 1651 de fecha 22/jun/2011 suministro de señalamiento vial 60 piezas	46,212
07/02/2012	22535	F. 1644 de fecha 26/mayo/2011 flete para 170 cubetas de pintura de 19 litros	3,132
07/02/2012	22536	F. 1678 de fecha 30/ago/2011 material eléctrico	136,464
07/02/2012	22537	F. 1661 de fecha 18/ago/2011 material eléctrico	40,437
07/02/2012	22538	F. 1663 de fecha 18/ago/2011 material eléctrico	88,371
07/02/2012	22539	F. 1677 de fecha 30/ago/2011 material eléctrico	91,246
07/02/2012	22540	F. 1689 de fecha 19/sept/2011 material eléctrico	307,910
07/02/2012	22541	F. 1688 de fecha 19/sept/2011 material eléctrico	307,840
15/10/2012	25305	F. 1505 de fecha 03/dic/2010 10 piezas postes de 9 mts. tratado pino	32,480
15/10/2012	25306	F. 1620, 1617, 1619 y 1621 de fecha 07/mzo/2011 material eléctrico	370,944
15/10/2012	25307	F. 1656 de fecha 24/jun/2011 material eléctrico	237,493
15/10/2012	25308	F. 1650 de fecha 17/jun/2011 pintura	198,534
15/10/2012	25310	F. 1541 de fecha 18/feb/2011 material eléctrico	117,243
15/10/2012	25311	F. 1510 de fecha 16/dic/2010 material para señalamientos	70,064
Total			**$ 2,127,243**

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA, SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR C. DANIEL TAMEZ ROSSELL EN CALLE FRANCISCO GOITIA NO. 523, COLONIA VALLE DORADO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN UNA DE LAS VECINAS QUE NOS ATENDIÓ MENCIONA QUE DESCONOCE AL REQUERIDO Y QUE NUNCA HABÍA ESCUCHADO ESE NOMBRE Y LA OTRA MANIFIESTA QUE EL REQUERIDO ES DUEÑO DEL INMUEBLE PERO QUE DESDE HACE TIEMPO CAMBIÓ DE RESIDENCIA Y ACTUALMENTE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA HABITADO POR OTRA PERSONA.

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $95,400 A NOMBRE DE LA C. GABRIELA GREGORIA AGUILAR LUNA, AMPARADAS CON RECIBO DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
08/02/2012	22565	Honorarios del mes de septiembre 2011	$ 15,900
08/02/2012	22566	Honorarios del mes de octubre de 2011	15,900
28/02/2012	22862	Honorarios del mes de noviembre de 2011	15,900
28/02/2012	22863	Honorarios del mes de diciembre de 2011	15,900
02/05/2012	23761	Honorarios del mes de enero 2012	15,900
29/05/2012	23938	Honorarios del mes de febrero de 2012	15,900
Total			$ 95,400

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO ME FUE POSIBLE ADJUNTAR DICHO CONTRATO", ADEMÁS, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA C. GABRIELA GREGORIA AGUILAR LUNA, EN CALLE GRISELDA RUÍZ RAMOS NO. 209 COLONIA PRADOS DEL SOL, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU39-RIT/981-2013 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013 EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, LA CUAL NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS. SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $96,460 A NOMBRE DE LA C. GABRIELA GUADALUPE TORRES FERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y PROYECTOS

ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMPARADAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECIBO DE HONORARIOS Y CONTRA-RECIBO DE PAGO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
12/01/2012	22055	Del 16 de octubre al 15 de noviembre 2011	$ 14,840
08/02/2012	22569	Del 16 de agosto al 15 de septiembre 2011	7,420
10/02/2012	22613	Del 16 de enero al 15 de febrero 2011	7,420
06/03/2012	23048	Del 16 de noviembre al 15 de diciembre 2011	7,420
22/03/2012	23310	Del 16 de febrero al 15 de marzo 2012	7,420
20/04/2012	23560	Del 16 de enero al 15 de febrero 2012	7,420
26/04/2012	23661	Del 16 de dic. 2011 al 15 enero 2012	7,420
02/07/2012	24312	Del 16 de marzo al 15 de abril 2012	7,420
28/08/2012	24801	Del 16 de abril al 15 de mayo 2012	7,420
28/09/2012	25111	Del 16 de mayo al 15 de junio 2012	7,420
24/10/2012	25379	Del 16 de septiembre al 15 de octubre 2012	7,420
03/12/2012	25741	Del 01 al 30 de noviembre de 2012	7,420
Total			**$ 96,460**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIO", SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $91,640 A NOMBRE DE GALVÁN BLANCO CONTADORES PÚBLICOS, S.C., POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIO DE AUDITORÍAS, AMPARADAS CON FACTURAS, RELACIÓN DE CHEQUES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON VIGENCIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y 2012, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL (INFORMES, DICTÁMENES O RESULTADO DE DICHAS

AUDITORÍAS) QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/01/2012	22411	Fact. 2045 auditoría al mes de septiembre de 2010	$ 12,760
06/03/2012	23057	Fact. 2067 auditoría al mes de septiembre de 2010	12,760
20/04/2012	23558	Fact. 2068 auditoría al mes de octubre de 2010	12,760
29/05/2012	23937	Fact. 2080 auditoría mes de noviembre 2010	12,760
11/09/2012	24926	Auditoría al mes de diciembre de 2010	12,760
26/10/2012	25417	Fact. 2161, 2162 y 2163 Auditoría enero febrero y marzo de 2012	27,840
Total			$ 91,640

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO", SIN EMBARGO NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO INFORME, DICTÁMENES O RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR GALVÁN BLANCO CONTADORES PÚBLICOS S.C., EN CALLE PUERTO MÁRQUEZ NO. 3828-C, COLONIA VALLE LAS BRISAS, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU39-RIT/982-2013 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013 EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS A SU REPRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL PRESENTÓ UNA RELACIÓN DE CHEQUES DEL MUNICIPIO, DEBIENDO PRESENTAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN X DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORMES O DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS AL MUNICIPIO QUE PERMITAN CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 24302 EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $10,000 A NOMBRE DEL C. JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICA, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 228 CON DOMICILIO EN JUAN JOSÉ EQUIRA Y EGUREN NO. 83-1 COL. VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F. FOTOGRAFÍAS, MAPA, PRESUPUESTOS, ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA OBRA POR EL MUNICIPIO Y POR LA COMUNIDAD CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO, PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MATERIALES Y SUMINISTROS
ASFALTO Y CARPETA

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $841,390 A NOMBRE DEL C. PEDRO ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE VENTA DE TONELADAS DE CARPETA Y LIGA EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MUNICIPIO, AMPARADAS CON ORDEN DE COMPRA, REPORTES DE BACHEO, FOTOGRAFÍAS Y FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NI CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
02/02/2012	22495	Fact. 643 15 ton. de carpeta y 636 liga emulsión asfáltica	$ 47,022
08/02/2012	22559	Fact. 654 39 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	65,000
02/03/2012	23039	Fact. 655 42 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	50,000
21/03/2012	23290	Fact. 659 20 ton. de carpeta y 600 liga emulsión asfáltica	55,216
27/03/2012	23355	Fact. 655 42 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	64,144
30/05/2012	24010	Fact. 654 39 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	43,576
30/05/2012	24011	Fact. 660 24 ton. de carpeta y 600 liga emulsión asfáltica	62,640
29/06/2012	24300	Fact. 661 36 ton. de carpeta y 1,100 liga emulsión asfáltica	75,000
30/07/2012	24561	Fact. 661 36 ton. de carpeta y 1,100 liga emulsión asfáltica	24,992
30/07/2012	24562	Fact. 664 34 ton. de carpeta y 1100 liga emulsión asfáltica	40,000
04/09/2012	24887	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	80,000
04/09/2012	24888	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	80,000
04/09/2012	24889	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	97,520
04/09/2012	24890	Fact. 664 34 ton. de carpeta y 1100 liga emulsión asfáltica	56,280
Total			$ 841,390

GASOLINA

SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO POR UN MONTO DE $2,042,657 A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ROMÁN, EX ESCOLTA DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z. PABLO ELIZONDO GARCÍA POR CONCEPTO 212,578 LTS. DE GASOLINA, PARA FUNCIONARIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CONSUMO DE GASOLINA, ASIMISMO, NO SE PRESENTARON SOLICITUDES DE APOYO PARA OTORGAR COMBUSTIBLE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DEBIERON DE EXPEDIRSE A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE, VENDIÓ LA MERCANCÍA O PRESTÓ EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Fecha	Cheque	Litros	Importe de gasolina	Importe solventado	Importe observado
10/01/2012	22041	8,716	85,523	17,510	68,013
16/01/2012	22070	4,255	42,078	0	42,078
16/01/2012	22072	4,464	44,174	0	44,174
19/01/2012	22154	2,778	27,566	0	27,566
19/01/2012	22155	7,762	76,559	0	76,559
19/01/2012	22156	3,814	38,569	1,794	36,775
19/01/2012	22157	4,742	46,881	0	46,881
18/01/2012	22158	4,428	48,580	0	48,580
27/01/2012	22385	4,824	47,529	8,392	39,137
27/01/2012	22386	4,272	42,331	0	42,331
27/01/2012	22387	3,874	38,823	0	38,823
27/01/2012	22388	4,520	44,890	5,122	39,768
27/01/2012	22389	3,317	34,671	589	34,082
27/01/2012	22390	2,075	20,535	0	20,535
31/01/2012	22476	4,637	45,642	2,036	43,606
31/01/2012	22477	4,122	40,850	0	40,850
31/01/2012	22478	5,086	49,732	4,072	45,660
31/01/2012	22479	3,782	37,483	0	37,483
31/01/2012	22480	2,154	21,444	7,611	13,833
08/02/2012	22594	4,125	40,434	0	40,434
08/02/2012	22595	4,341	43,366	0	43,366
08/02/2012	22596	4,646	45,925	0	45,925
08/02/2012	22597	4,076	40,468	1,500	38,968
Fecha	Cheque	Litros	Importe de gasolina	Importe solventado	Importe observado
08/02/2012	22598	4,073	40,226	7,233	32,993
08/02/2012	22599	4,242	41,490	0	41,490
15/02/2012	22704	295	3,009	500	2,509
15/02/2012	22705	4,369	43,114	4,791	38,323
15/02/2012	22706	4,157	41,293	4,820	36,473
15/02/2012	22707	3,689	36,626	4,061	32,565
15/02/2012	22708	7,131	72,509	0	72,509
20/02/2012	22756	5,146	51,464	0	51,464
20/02/2012	22757	4,997	49,907	0	49,907
20/02/2012	22758	3,761	37,773	0	37,773
20/02/2012	22770	4,900	50,491	0	50,491
21/02/2012	22782	4,632	50,419	0	50,419
21/02/2012	22783	5,470	54,659	300	54,359
21/02/2012	22784	5,707	63,143	0	63,143
23/02/2012	22818	4,239	42,652	0	42,652
23/02/2012	22819	5,970	59,213	0	59,213
23/02/2012	22820	990	10,173	0	10,173
24/02/2012	22844	5,244	52,086	0	52,086
24/02/2012	22845	799	8,085	2,935	5,150
24/02/2012	22846	4,293	42,549	0	42,549
16/03/2012	23212	5,423	54,846	0	54,846
16/03/2012	23213	5,116	51,789	0	51,789
22/03/2012	23214	3,893	39,715	0	39,715
22/03/2012	23215	2,583	25,899	0	25,899
20/03/2012	23216	7,151	53,750	0	53,750
22/03/2012	23313	3,498	34,990	0	34,990
Total		**212,578**	**2,115,923**	**73,266**	**2,042,657**

CABE SEÑALAR QUE ADICIONALMENTE A LOS GASTOS DE GASOLINA MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO, DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE REALIZARON CONSUMOS DE GASOLINA POR $2,600,883 PAGADA CON CHEQUE AL PROVEEDOR GASOLINERAS DE LA REGIÓN CITRÍCOLA S.A. DE C.V. SIENDO

AMPARADAS CON FACTURAS Y VALES DE GASOLINA (QUE CONTIENE EL TOTAL DE LITROS, EL NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO Y EL DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE) MISMOS QUE SON ANEXADOS A LAS FACTURAS, ADEMÁS TODAS LAS OPERACIONES SON REGISTRADAS EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS DE GASTOS DE ACUERDO AL NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO, APLICANDO CONTROLES Y PROCESOS DIFERENTES A LOS OBSERVADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO.

SERVICIOS GENERALES
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $211,992 A NOMBRE DE LA C. ROSA ALICIA SALAS TREJO, POR CONCEPTO DE RENTA DEL DEPORTIVO DON ALONSO, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, AMPARADAS CON CONTRATO Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE $17,666 MENSUALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

DECIMA PRIMERA.- PAGO CONVENIDO: EN ESTE ACTO SE COMPROMETE EL "ARRENDATARIO" A PAGAR LA CANTIDAD DE $15,000 MÁS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE FORMA MENSUAL POR CONCEPTO DE RENTA LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES A "LAS ARRENDADORAS".

OBSERVANDO UN PAGO EXCESIVO POR LA CANTIDAD DE $21,192, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Importe Facturado	Importe de acuerdo al contrato	Diferencia
13/02/2012	22682	$ 17,666	$ 15,900	$ 1,766
15/03/2012	23206	17,666	15,900	1,766
30/03/2012	23506	17,666	15,900	1,766
18/05/2012	23877	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24270	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24273	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24274	17,666	15,900	1,766
29/09/2012	25163	17,666	15,900	1,766
24/10/2012	25390	17,666	15,900	1,766
26/11/2012	25646	17,666	15,900	1,766
11/12/2012	25783	17,666	15,900	1,766
31/12/2012	26012	17,666	15,900	1,766
Total		**$ 211,992**	**$ 190,800**	**$ 21,192**

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $3,335,040 A NOMBRE DE HARDIN EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Renta de camión frontal

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
21/03/2012	23253	Factura 288, marzo 2012	$ 97,000
30/07/2012	24529	Factura 259, enero 2012	162,400
30/07/2012	24532	Factura 74, diciembre 2011	162,400
06/08/2012	24628	Factura 288, marzo 2012	65,400
06/08/2012	24637	Factura 278, febrero 2012	162,400
09/08/2012	24673	Factura 426, febrero 2012	162,400
29/08/2012	24819	Factura 433, abril 2012	162,400
29/08/2012	24825	Factura 464, agosto 2012	162,400
Total			**$ 1,136,800**

Renta de bulldozer

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24530	Factura 257, enero 2012	$ 140,208
06/08/2012	24633	Factura 285, marzo 2012	140,208
06/08/2012	24635	Factura 277, febrero 2012	140,208
09/08/2012	24672	Factura 425, febrero 2012	107,600
29/08/2012	24816	Factura 439, mayo 2012	140,208
29/08/2012	24821	Factura 431, abril 2012	140,208
Total			**$ 808,640**

Renta de retroexcavadora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24527	Factura 274, febrero 2012	$ 83,520
30/07/2012	24528	Factura 256, enero 2012	83,520
06/08/2012	24632	Factura 286, marzo 2012	83,520
29/08/2012	24815	Factura 465,	66,000
29/08/2012	24817	Factura 438, mayo 2012	83,520
29/08/2012	24822	Factura 430, abril 2012	83,520
Total			**$ 483,600**

Renta de vibrocompactadora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24531	Factura 258, enero 2012	$ 91,500
06/08/2012	24631	Factura 287, marzo 2012	91,500
06/08/2012	24636	Factura 276, febrero 2012	91,500
29/08/2012	24820	Factura 432, abril 2012	91,500
29/08/2012	24824	Factura 440, mayo 2012	91,500
Total			**$ 457,500**

Renta de niveladora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
23/01/2012	22228	Factura 260, enero 2012	$ 74,750
30/07/2012	24526	Factura 75, diciembre 2012	36,750
06/08/2012	24629	Factura 75, diciembre 2011	38,000
06/08/2012	24630	Factura 289, marzo 2012	74,750
29/08/2012	248	Factura 434, abril 2012	74,750
06/08/2012	24634	Factura 279, febrero 2012	74,750
29/08/2012	24823	Factura 427, febrero 2012	74,750
Total			**$ 448,500**

DICHAS EROGACIONES FUERON AMPARADAS CON FACTURAS, FOTOGRAFÍAS Y TICKET BANCARIO; DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REQUIRIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEMD1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, Y EL MUNICIPIO RESPONDIÓ:

"SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES Y EN CUANTO AL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN SE ASIGNÓ DE MANERA DIRECTA", OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE COTIZACIONES POR ESCRITO

DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA RENTA DE LA RETROEXCAVADORA, VIBROCOMPACTADORA, NIVELADORA Y EL BULLDOZER, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

a. ASIMISMO, CON RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DEL CAMIÓN FRONTAL, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE $1,136,800, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

b. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO BITÁCORAS DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE UTILIZARON LOS BIENES RENTADOS Y LOS DÍAS O NÚMERO DE HORAS QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS NI SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA COTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR HARDIN EQUIPMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN AVENIDA SAN RAFAEL NO. 3900 INTERIOR, NO. L5, COLONIA JARDINES DE SAN RAFAEL, GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN YA QUE ACTUALMENTE ES UN RESTAURANTE Y LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ MENCIONA QUE SOLO TIENE QUINCE DÍAS EN ESTE LOCAL, PERO QUE AL PARECER EL NEGOCIO ESTUVO OCUPADO POR UNAS OFICINAS Y DOS VECINOS DEL LUGAR MANIFESTARON QUE DESCONOCEN A LA REQUERIDA.

ATENCIONES A FUNCIONARIOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $64,598 POR CONCEPTO DE ATENCIONES PARA FUNCIONARIOS ESTATALES, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y A LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Nombre	Concepto	Importe
25/01/2012	22332	Juan Antonio Sánchez Roman	Tablet para subsecretario de egresos de Gobierno del Estado $8,498.70, importe del cheque $16,174	$ 8,498
23/01/2012	22216	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia para funcionarios estatales $5.00 cada una	7,500
23/01/2012	22217	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia para funcionarios estatales $5.00 cada una	7,500
27/01/2012	22381	José Salazar Suarez	350 cajas con 5 kilos de mandarina murcotts para funcionarios estatales	10,500
29/02/2012	22986	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia y 1500 kg. mandarina dancy	13,500
21/03/2012	23232	José Salazar Suarez	360 costales con toronja río red para funcionarios del Estado	7,200
04/05/2012	23780	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	2,200 Kilos de naranjas para personal de Gobierno del Estado	9,900
Total				$ 64,598

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 25932 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $66,400 A NOMBRE DEL C. JUAN JOSÉ ESPRONCEDA SALAS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR BULLDOZER, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS

APOYOS DIVERSOS

SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 24686 Y 24879 DE FECHA 09 DE AGOSTO Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR IMPORTES DE $480,000 Y $476,072, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4,121 UNIFORMES QUE CONSTA DE CAMISA O BLUSA COLOR BLANCO Y PANTALÓN O FALDA COLOR AZUL MARINO, AMPARADAS CON COTIZACIONES POR ESCRITO DE TRES PROVEEDORES, FACTURA NO. 1144, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y SOLICITUDES DE UNIFORMES DE DIFERENTES ESCUELAS, SECUNDARIAS Y JARDINES DE NIÑOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. ADICIONALMENTE, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECEN QUE LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, Y EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS 2009-2012, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL CONCEPTO DEL GASTO OBSERVADO. ADICIONALMENTE, PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VISITÓ EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR ENCONTRANDO QUE EL INMUEBLE ES UN TERRENO BALDÍO.

BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA Y OTROS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $100,080 A NOMBRE DEL C. RAFAEL MOLINA RUIZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS MÉDICOS, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
05/01/2012	22034	Fact. 1832 brigadas octubre 2011	$ 10,008
31/01/2012	22487	Fact. 1833 brigadas noviembre 2011	10,008
29/02/2012	22970	Fact. 1860 brigadas diciembre 2011	10,008
27/04/2012	23739	Fact. 1870 brigadas enero 2012	10,008
13/06/2012	24094	Fact. 1917 brigadas mayo 2012	10,008
26/07/2012	24511	Fact. 1914 brigadas abril 2012	10,008
22/08/2012	24768	Fact. 1959 brigadas junio 2012	10,008
28/09/2012	25108	Brigadas septiembre 2012	10,008
24/10/2012	25387	Fact. 1965 brigadas agosto 2012	10,008
29/10/2012	25476	Fact. 1992 brigadas agosto 2012	10,008
Total			$ 100,080

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-

02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE LOS RECIBOS, EXCEPTO SU CONTRATO", SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 23113 Y 23118 POR UN MONTO DE $7,092 Y $11,584, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL DIRECTOR DE SALUD, EL DR. HERBERT ROEL CEA CARIAS COMO FONDO REVOLVENTE POR NOTAS Y COMPROBANTES OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 23113

.PAGO DE SERVICIO NEXTEL A NOMBRE DEL DR. HERBERT ROEL CEA CARIAS, POR UN IMPORTE DE $1,780, AMPARADA CON TICKET DE PAGO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE EL REEMBOLSO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO A DICHO EMPLEADO.

.PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO DODGE ATOS, MODELO 2008, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C. POR $3,061

PÓLIZA NO. 23118:

.PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAMIONETA RANGER, MODELO 2009, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C. POR LA CANTIDAD DE $5,074.

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS

OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

BIENES MUEBLES
EQUIPO DE TRANSPORTE

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 24475 EN FECHA 20 DE JULIO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $45,000 A NOMBRE DEL C. RODOLFO GUERRERO BAZÁN, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD VAN MODELO 1993 PARA EL DIF MUNICIPAL, NÚMERO ECONÓMICO 850, AMPARADA CON FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DEL VEHÍCULO, CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA LEGITIMA PROPIEDAD DE DICHO BIEN A NOMBRE DEL MUNICIPIO, NI TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO".

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012, DENTRO DE LOS TREINTA

DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-01-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN: A) CAMINO AL CONSUELO, B) AVENIDA ALONSO DE LEÓN A HITACHI Y C) DE LOS SABINOS A LA CARROZA) SE OBSERVÓ:

EN LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN CON TRANSFORMADOR TIPO MONOFÁSICO DE 25 KVA" SE DETECTÓ QUE LOS DOS TRANSFORMADORES INSTALADOS, UNO EN AVENIDA ALFONSO DE LEÓN Y OTRO EN CAMINO A LA CARROZA, NO CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZARON TRANSFORMADORES DE SOLAMENTE 15 KVA, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR LAS DOS PIEZAS DE $132,663.

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-09-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A: A) ENTRADA AL RANCHITO, B) CAMELLÓN CENTRAL INFONAVIT Y C) COMUNIDAD EL GAVILÁN) SE OBSERVÓ:

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE UNIDAD DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO", UNA

CANTIDAD DE 2.00 PIEZAS Y SE PAGARON 3.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE UNA PIEZA POR VALOR DE $25,398.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN CON TRANSFORMADOR DE 25 KVA" POR VALOR DE $76,132, UBICADO EN LA ENTRADA AL RANCHITO, QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ UN TRANSFORMADOR INSTALADO DE SOLAMENTE 15 KVA, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE PAGADO POR EL CONCEPTO ALUDIDO.

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-11-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA PADRE MIER 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **GMM-FD2011-SOP-02- 11-IR** (BACHEO EN CALLES: A) ABASOLO, B) ITURBIDE, C) BUSTAMANTE, D) BRAVO Y E) GENERAL TERÁN, BARRIO MATAMOROS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE BACHEO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA *LCRPENL*.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $80,273.23 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Calle Abasolo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	55.45	75.05	(19.60)	$ 426.80	$ (8,365.28)
Carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor	m²	757.50	743.10	14.40	174.84	2,517.70
Calle Iturbide						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	789.97	688.27	101.70	426.80	43,405.56
Calle Bustamante						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	178.75	76.36	102.39	426.80	43,700.05
Carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor	m²	776.79	845.75	(68.96)	174.84	(12,056.97)
					Subtotal: $	69,201.06
					I.V.A.:	11,072.17
					Total: $	80,273.23

EN LA OBRA **GMM-FD2011- SOP-01- 11-IR** (BACHEO EN CALLES: A) NÍSPERO; B) NARANJO; C) PARSIMONIO, EN FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL EDÉN; D) PRINCIPAL, COLONIA EL EDÉN; E) ROSENDO OCAÑAS, COLONIA LAS ADJUNTAS; Y F) PRINCIPAL, COLONIA 1O. DE MAYO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE BACHEO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA *LCRPENL*.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $12,949.35 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Calle Níspero						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	101.28	82.51	18.77	$ 429.19	$ 8,055.90
Calle Naranjo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	425.06	411.05	14.01	429.19	6,012.95
Calle Parsimonio						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	195.30	188.49	6.81	429.19	2,922.78
Calle Rosendo Ocañas						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	544.07	547.64	(3.57)	429.19	(1,532.21)
Calle Principal colonia 1° de mayo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	544.89	554.90	(10.01)	429.19	(4,296.19)
					Subtotal: $	11,163.23
					I.V.A.:	1,786.12
					Total: $	12,949.35

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-06-12-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN: A) CALLE TRISTÁN, B) CALLE SIN NOMBRE, Y C) CALLE TRECE, COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS

CAPAS BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, Y 79, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,217,268, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-01-12-IR (**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN: A) CALLE PRINCIPAL Y B) CALLE PRIVADA RAÚL CABALLERO, COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,128,907 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,128,907, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE

POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-03-12-IR** (OBRA A) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LATERAL DE LA AVENIDA CAPELLANÍA Y OBRA B) CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES EN LA PRIVADA CUATRO COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE

PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45, 46, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,095,391, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-07-12-IR (**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN: A) CALLE A ESCUELA, COMUNIDAD SAN MIGUEL; B) CALLE MORELOS, COMUNIDAD EL FRAILE; C) CALLE CENTRO AL CENTRO DE SALUD, COMUNIDAD EL FRAILE; Y D) CALLE DE ESCUELA PRIMARIA, COMUNIDAD EL FRAILE) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS

MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO

ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO

PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,785,575, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LA DEMOLICIÓN DE 131.38 M² DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MORELOS, ENTRE CALLES CUARTA Y PINO SUÁREZ.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-05-12-IR (**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO: A) CALLE PRIVADA LIRIOS Y B) PRIVADA AGUSTÍN MELGAR, EN LA COLONIA LADRILLERA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO,

DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,117,368, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA,

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-09-12-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACIÓN CALLE 18 DE MARZO, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60; Y 79, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $959,784, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL),

QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA: A) CALLE PRIMERA, B) CALLE SEGUNDA, C) CALLE TERCERA, Y D) CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-11-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA: A) CALLE PRINCIPAL Y B) CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE HUERTAS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS

ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-04-12-IR** (OBRA A) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ANDADOR "A" Y OBRA B) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN PRIVADA AZAHARES, COLONIA MORELOS II) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 79, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON

CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 81; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $717,788, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL),

QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
APOYO A LA VIVIENDA

EN LA OBRA **GMM-SDSH-SOPFED-001-2011-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM* Y 172, DEL *RLOPSRM*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,894,193 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

EN LA OBRA **GMM-FONDENSOP-008-2010-AD** (REHABILITACIÓN DE VADO, COLONIA LAS ADJUNTAS Y BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE "RAMPAS DE ACCESO", "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA", "EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE DESASOLVE DEL CAUCE DEL RÍO", "INSTALACIÓN DE 4 POSTES DE 75" PARA DAR MÁS ALTURA A LÍNEAS DE

SUBTRANSMISIÓN" Y "CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL A BASE DE TUBO DE 3" DE DIÁMETRO EN CEDULA 40", GENERADOS Y PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 3 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **072/2012** (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE A UNO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOS BALCONES, UBICADO EN CAMINO REAL) SE OBSERVÓ:

SE REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, PLANO DE RASANTES, EJECUTIVO Y VENTAS DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, PARA QUEDAR AUTORIZADO COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LAS LICENCIAS EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENEN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, IDENTIFICADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 030/2010, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO ANTECEDENTE SE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 212, DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS

DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, YA QUE SE AUTORIZA SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EMITIDA POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, LA NEGATIVA DE LA FACTIBILIDAD SOLICITADA ANTE TAL DEPENDENCIA, YA QUE NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTRODUCCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NO. 0075-R-10-3-F/2010, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010, EXPEDIDO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 199, FRACCIÓN I Y FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

SE REVISÓ EL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVANDO QUE EL ÁREA MUNICIPAL CEDIDA CON UNA SUPERFICIE DE 8,960.57 M², NO PODRÁ SER APROVECHADA PARA LOS DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ÁREA DE CESIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS PREDIOS Y PRESENTA UN SOLO ACCESO DE 13.08 ML DE FRENTE, POR LO QUE NO DEBIÓ ACEPTARSE EL TERRENO OBJETO DE ESTUDIO COMO ÁREA MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS

OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN AL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO URBANÍSTICO, SE DETECTÓ QUE LAS VIALIDADES LOCALES DENOMINADAS PRIVADA DE LAS NACAHUITAS, PRIVADA DE LOS ENCINOS, PASEO DE LOS NOGALES Y UNA PARTE DE PASEO DE LOS MEZQUITES, PRESENTAN UN DERECHO DE VÍA DE 10.00 METROS LINEALES, DEBIENDO SER DE 12.00 METROS; ADEMÁS, LAS VÍAS LOCALES CERRADAS DENOMINADAS PASEO DE LOS ÉBANOS, PASEO DE LAS NACAHUITAS, PASEO DE LOS MEZQUITES PRIVADA DE LAS NACAHUITAS Y PRIVADA DE LOS ENCINOS, NO PRESENTAN UN RETORNO MÍNIMO DE 22 METROS DE DIÁMETRO DE PARAMENTO A PARAMENTO, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VIII, DE LA *LDUNL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

SE REVISÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE OFICIO DU/072/2012, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, DETECTANDO EN LA MISMA, LA OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN V, INCISO D), DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **034/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LAS HUERTAS, 3ER SECTOR, 1ª ETAPA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA *LOTAHDUNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

(C.F.E.), ASÍ COMO EL DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X, DE LA *LOTAHDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **009/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS, UBICADOS EN EL CAMPUS UNIVERSIDAD LA CARLOTA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **045/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO VALLE DE LAS VÍRGENES) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **019/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO LOMAS DE SAN ÁNGEL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **021/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD ESQUINA CON CALLEJÓN AL PUENTÓN DE ABAJO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL TRÁMITE URBANÍSTICO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 282, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **010/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL GIRO DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA Y CUAUHTÉMOC, BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL TRÁMITE URBANÍSTICO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 282, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 283, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **024/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO MIRADOR DE LOS NARANJOS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **025/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOS ARCÁNGELES.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE PROYECTO EJECUTIVO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $133,385.10, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1, INCISOS A, B Y PUNTO 6, DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área Vendible en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis V, inciso c], 1A	Habitacional	9,566.66	0.107	$	59.08	$	60,476.22
52 bis V, inciso c], 1B	Habitacional	8,532.37	0.143		59.08		72,085.22
52 bis V, inciso c], 6	Comercial	1,991.64	0.007		59.08		823.66
	Total	20,090.67			Total	$	133,385.10

EN EL EXPEDIENTE **078/2012** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN CAMINO A LAS ADJUNTAS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **067/2012** (APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO LAS GARDENIAS 1° SECTOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD EL FRAILE) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE ESTE TIPO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PLANO AUTORIZADO, SE DETECTÓ QUE DE LOS 68 PREDIOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO, SOLO UNO CUMPLE CON LA DENSIDAD MÍNIMA PERMITIDA DE 1,500 METROS CUADRADOS, POR LO QUE SE REQUIERE A

ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **040/2012** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO RÍO RAMOS, UBICADO EN LOS LAURELES, SECCIÓN LOMA PRIETA.) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, DETECTANDO QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE AUTORIZA UNA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DE 236,800.00 M2, Y EN EL PLANO DEL PROYECTO SE AUTORIZA UNA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DE 80,510.00 M2, SIENDO QUE EN AMBOS DOCUMENTOS LA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DEBE SER LA MISMA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **021/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LOS ARCÁNGELES RESIDENCIALES, UBICADO EN CAMINO AL VAPOR, COLONIA ZAMBRANO, SECCIÓN OCAMPO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **068/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO PRIVADA LOS AZAHARES, UBICADO SOBRE CARRETERA A PILÓN VIEJO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IV, DE LA *LOTAHDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN V, DE LA *LOTAHDUNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN VII, DE LA *LOTAHDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **023/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, UBICADA EN AVENIDA LIBERTAD ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y DEGOLLADO, COLONIA BARRIO MATAMOROS) SE OBSERVÓ:

EN FECHA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., REALIZARON INSPECCIÓN FÍSICA A LA ZONA EN DONDE SE EDIFICÓ LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, LLEVÁNDOSE A CABO EL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AIMU39-001/2013, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIONES VII Y XI, DE LA *LDUNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

FRACCIÓN VII (*QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CUENTE CON:*

a. *UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CIEN METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA CASAS HABITACIÓN, VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS Y CUALQUIER OTRA EN LA QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS*), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTARON LONGITUDES DE 41.57, 49.95 Y 63.55 METROS LINEALES, MEDIDAS DESDE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO HASTA EL LÍMITE DE LAS TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES MÁS PRÓXIMAS A LA ESTACIÓN.

b. *UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CINCUENTA METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS LÍMITES DEL PREDIO*), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTARON LONGITUDES DE 8.85, 14.55, 19.09 Y 25.77 METROS LINEALES, MEDIDAS DESDE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS CUATRO LÍMITES DEL PREDIO.

FRACCIÓN XI (*QUE EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO ESTÉ DELIMITADO EN SU TOTALIDAD POR BARDAS CIEGAS DE MAMPOSTERÍA CON ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO*), ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE LA BARDA CIEGA DE MAMPOSTERÍA EN TODO SU PERÍMETRO PARA DELIMITARLO.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del Comodato
Calle Parás, entre Cuauhtémoc y Simón Bolívar	210.00	12-sep-12	Seguro Popular	05 años
Fraccionamiento Brisas del Pedregal, lote 83	1,240.93	29-oct-12	Iglesia Evangélica	25 años
Fraccionamiento Brisas del Pedregal, lote 84	1,232.44	29-oct-12	Iglesia Evangélica	25 años

PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE CONSTE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 10, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL

FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y

OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS

MEDIANTE TABULADOR ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2012, A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO O PROTECCIÓN CIVIL, CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y DE COMBUSTIBLE DE CADA UNA DE LAS UNIDADES OFICIALES ASIGNADAS A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁNSITO, CUBIERTAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES

SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO

REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 30 A LA 241 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

SE APRUEBA LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 9 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8241/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN EL EXPEDIENTE 8241/LXXIII SE REGRESA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "A FIN DE RESPETAR LO CONVENIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO SE ME EXCUSE DEL

PROCEDIMIENTO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 8242, 9676 Y 9067 POR FAVOR".

C. PRESIDENTE: "QUEDA ASENTADO EN ACTAS DIPUTADO OSCAR FLORES".

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 8242/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

8242/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-RAYONES, NUEVO LEÓN 2012.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8242/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012 ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 22 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA

SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES

CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN

INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Impuestos	$212,272
Contribución de mejoras	-
Derechos	288,936
Productos	15,520
Aprovechamientos	20,161
Participaciones	18,812,661
Fondos de Infraestructura Social Municipal	2,318,305
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,081,624
Fondos Descentralizados	556,078
Otras Aportaciones	1,073,466
Conturbación de vecinos	68,200
Otros	985,679
Total	25,432,902

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	$9,552,851
Servicios Comunitarios	3,806,325
Desarrollo Social	2,386,072
Seguridad Pública y Tránsito	172,866
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,601,704
Adquisiciones	224,664
Desarrollo Urbano y Ecología	308,021
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,132,187
Fortalecimiento Municipal	1,059,713
Obligaciones Financieras	445,255
Otros	2,820,836
Total:	28,510,494

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

INGRESOS
IMPUESTOS
PREDIAL

NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 13% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXHIBIENDO ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES DE DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

DERECHOS
INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

NO SE LOCALIZÓ LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO). LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL

PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

SERVICIOS PERSONALES
HONORARIOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13720 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 A NOMBRE DE EDDY ESQUIVEL MONTEMAYOR POR IMPORTE DE $10,000 POR CONCEPTO DE VALUACIÓN DE VEHÍCULOS DE PRESIDENCIA, LA CUAL FUE SOPORTADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 725, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (LISTADO, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS VEHÍCULOS VALUADOS Y MONTO DE LA VALUACIÓN) QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

PRESTACIONES
ASESORÍAS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.13180 CON FECHA 12 DE MARZO DEL 2012 A NOMBRE DE ALSA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE $71,340 POR CONCEPTO DE CURSOS PARA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS A MICRONEGOCIOS Y GENTE EMPRENDEDORA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE

EL EGRESO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL LMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a. ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE CAMINOS

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13532 CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $174,000 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RAYONES-CASILLAS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURA NO. 1984, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES EN LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS PARA UN PROGRAMA EN ESPECÍFICO EN CUYO MONTO TOTAL DEL MISMO SEA MAYOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 2,400 CUOTAS (SALARIO MÍNIMO ZONA GEOGRÁFICA "C" $59.08 X 2,400 CUOTAS = $141,792 SIN INCLUIR EL L.V.A.), O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN LL Y 34 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RAYONES, N.L.

a. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

APOYOS

APOYOS PARA ALIMENTACIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $140,603 A NOMBRE DEL PROVEEDOR ALFREDO SALDIVAR DE LOS SANTOS POR CONCEPTO DE APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. 8168, 8171 Y 8177 DE FECHAS 22, 23 Y 25 DE OCTUBRE DE 2012, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA, ADEMÁS DE ANEXAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Importe	Descripción
22/10/2012	13660	$ 47,328	F-8168 del 22/10/2012 480 despensas grandes
23/10/2012	13661	46,835	F-8171 del 23/10/2012 475 despensas grandes
25/10/2012	13662	46,440	F-8177 del 25/10/2012 471 despensas grandes
Total		**$ 140,603**	

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

EVENTOS
POSADAS NAVIDEÑAS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12995 CON FECHA 02 DE ENERO DEL 2012 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. ALFREDO SALDIVAR DE LOS SANTOS, POR IMPORTE DE $75,400 POR CONCEPTO DE 3 GRUPOS MUSICALES, RENTA DE SONIDO X 6 HRS. (POSADAS REALIZADAS EN DICIEMBRE), LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURA NO. 8142, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

BIENES MUEBLES
EQUIPO DE TRANSPORTE

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13704 CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE2O12 A NOMBRE DE AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $183,300 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIONETA NISSAN BLANCA, LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURA NO. ANM7443 LA CUAL DESCRIBE UN VEHÍCULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2013 MOTOR: NISSAN KA24585041A SERIE NO. 3N6DD25T6DK007339, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL

PROCESO DE LA AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR, O EN SU CASO EXCEPCIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN LL Y 34 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RAYONES, N.L. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CARRANZA

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13173 CON FECHA 08 DE MARZO DEL 2012 A NOMBRE DE ABASTECEDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OSUNA, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE $32,298 POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA LA CAPILLA DE SAN DIEGO Y JARDÍN DE NIÑOS UBICADO EN CARRANZA, RAYONES, SOPORTADO CON FACTURA NO. A1442 LA CUAL DESCRIBE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-DIJ4-MU43-612-02/2013 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU43-612-03/2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, NO DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL LMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LOS LMPUESTOS, CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 EN FECHA 04 DE MAYO DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XLL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VLLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-03-12** (EMPEDRADO DE CALLES BENITO JUÁREZ, FRANCISCO L. MADERO E IGNACIO ALLENDE, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $908,662, OBSERVANDO QUE NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-02-12** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE JOSÉ VASCONCELOS. COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $686,294, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA

EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-04-11** (CONSTRUCCIÓN PLAZA, COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN LV, DE LA LOPEMNL.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $575,188, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-01-12** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, COMUNIDAD EL PUERTO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN LV, DE LA LOPEMNL.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE CONCRETO PARA COLOCACIÓN DE TINACO ROTOPLAS DE 4.00 X 4.00 M DE 12 CM DE ESPESOR", UNA CANTIDAD DE 64.00 M^2 Y SE PAGARON 96.00 M^2, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 32.00 M^2, POR VALOR DE $14,011.

OTROS
TU CASA

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (46 APOYOS PARA AMPLIACIÓN DE RECAMARA DE 4X4 CON LOSA DE CONCRETO, PISO FIRME, PUERTA Y VENTANA) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA PARA LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 261, DEL RLOPSRM.

PROGRAMA DE DESARROLLO PARA ZONAS PRIORITARIAS 2009

EN LA OBRA **PMR-LR-R20-003-10** (ELECTRIFICACIÓN, COMUNIDAD LA SABANILLA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM.

ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD LA CEBOLLA

EN LA OBRA **PMR-LP-R20-01-2011** (ELECTRIFICACIÓN, COMUNIDAD LA CEBOLLA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 5 DE ABRIL DE 2012 Y DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 31 DE ENERO DEL AÑO CITADO, NO LOCALIZANDO REGISTROS POSTERIORES DE TRABAJOS EJECUTADOS; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, EN FECHA 11 DE JULIO DE 2013, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN ABANDONADOS, ADICIONALMENTE ES DE SEÑALAR QUE SÓLO SE HA PRESENTADO LA FACTURA DEL ANTICIPO Y LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, CON UN IMPORTE PAGADO DE $2,443,159.65, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $5,143,865.51, ES DECIR, CON UN AVANCE FINANCIERO DEL 47%, QUEDANDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO UN IMPORTE DE $272,728.28, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XLL, DEL RIOPSRM.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $4,234,771.23 ES DE SEÑALAR QUE PARA DICHA ESTIMACIÓN SE AMORTIZÓ UN VALOR DE 1,270,431.37, EMITIÉNDOSE PARA SU PAGO LA FACTURA NÚMERO 1960 POR UN IMPORTE DE $2,964,339.86; SIN EMBARGO, ES DE ACLARAR QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2012), DE LA REFERIDA FACTURA SÓLO SE HA PAGADO MEDIANTE LA PÓLIZA 2012050011 Y CHEQUE NÚMERO 3 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2012, UN MONTO DE $900,000.00, POR LO QUE NO FUE POSIBLE ACREDITAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO, NI OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA ESTE ÚLTIMO IMPORTE SEÑALADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA

LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES L, LLL, LV Y V, DEL RLOPSRM.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA PRESENTA LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL POR UN IMPORTE TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DE $4,234,771.23, EN LA CUAL SE INCLUYE PARA PAGO CONCEPTOS CON LAS CLAVES 1.- "RD MEDIA TENSIÓN 900 METROS CON DOS FASES DE CONDUCTOR ACSR/100, RD BAJA TENSIÓN 350 METROS DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 NÚMERO 2 CON 9 POSTES NUEVOS DE MADERA DE 12-1100 Y 5 POSTES NUEVOS DE 9-900" Y 2.- "LD MEDIA TENSIÓN DE 10,600 METROS DE 2F DE ACSR 1/0 EN 13.2KV, INCLUYENDO 11 TRANSFORMADORES D1-10-13200-120/140+2-2, 144 POSTES LD DE MADERA NUEVOS PCM 12-100", CON UNIDAD DE MEDIDA PARA AMBOS CONCEPTOS DE "JUEGO", DETECTANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA A LA OBRA, QUE SÓLO SE HAN INSTALADOS 13 POSTES; SE HAN SUMINISTRADO UN TOTAL DE 46 POSTES; NO SE HA REALIZADO EL TENDIDO DE LA LÍNEA Y NO SE LOCALIZARON LOS TRANSFORMADORES QUE SE MENCIONAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 2, QUEDANDO LO ANTERIOR ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO ASENL-DAOPDU- OP-AL-MU43-006/2013 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013,LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ESTIMACIÓN ALUDIDA, MISMA QUE FUE AUTORIZADA PARA EL PAGO POR EL DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE MUNICIPAL, NO HAN SIDO TOTALMENTE EJECUTADOS Y NO DEBIERON SER CONSIDERADOS PARA EL PAGO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONTRATO SE REALIZÓ SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, PÁRRAFO SEGUNDO, (LAS CONDICIONES DE PAGO EN LOS CONTRATOS PODRÁN PACTARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO), DE LA LOPSRM.

ES DE MENCIONAR, QUE PARA EL COBRO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS SE PRESENTÓ LA FACTURA NÚMERO 1960, POR UN IMPORTE TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DE$4,234,771.23, EN LA CUAL SE AMORTIZA UN VALOR DE 1,270,431.36, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL FACTURADO DE $2,964,339.85; NO OBSTANTE, AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2012), DE LA FACTURA REFERIDA SÓLO SE HA PAGADO UN IMPORTE DE $900,000.00.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) SE OBSERVÓ:

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES L, XLL, XIII Y XVL, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU43-717/2013	29-Mayo-13	04-Junio-13	7 días	14-Junio-13

EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU43-717/2013 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SI DURANTE EL 2012 SE REALIZARON REFORMAS A LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN,

CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS PERTENECIENTES A ÉSA ENTIDAD. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE COMPRUEBE LAS REFORMAS A LOS ADUCIDOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FECHAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PLANES Y PROGRAMAS; O EN SU DEFECTO, SI NO CUENTA CON ALGUNO DE LOS REFERIDOS DISPOSITIVOS, MANIFIÉSTESE TAL SITUACIÓN. EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES L, XLL, XLLL Y XVL, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU43-666/2013	28-Mayo-13	04-junio-13	7 días	14-Junio-13

EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU43-666/2013 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ÉSA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012 HAYA EFECTUADO EN

RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 201 DE LA LDUNL, DEBE DE OBTENERSE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA

ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 28 A LA 62 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO

COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE, SOLO PARA SECUNDAR EL EXPEDIENTE QUE SE PONE A DISCUSIÓN EL 8242".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8242/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 8243/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

8243/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-SANTIAGO, NUEVO LEÓN 2012.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8243/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 22 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO

DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA

RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$60,644,771
Derechos	4,994,264
Contribución para nuevos fraccionamientos	1,817,813
Productos	4,635,640
Aprovechamientos	2,607,133

Participaciones		53,757,380
Fondos de Infraestructura Social Municipal		6,480,495
Fondo de Fortalecimiento Municipal		18,278,808
Fondos Descentralizados		3,599,108
Otras Aportaciones		12,919,140
Financiamientos		3,000,000
Otros		18,592,450
	Total	191,327,092

EGRESOS

Concepto	**Real 2012**
Administración Pública	$42,040,194
Servicios Comunitarios	33,528,408
Desarrollo Social	22,714,181
Mantenimiento y Conservación de Activos	10,531,960
Adquisiciones	1,169,312
Desarrollo Urbano y Ecología	9,011,924
Fondo de Infraestructura Social Municipal	5,268,318
Fondo Fortalecimiento Municipal	19,634,648
Obligaciones Financieras	9,594,612
Otros	18,340,304
Asistencia y Previsión Social	10,323,692
Total:	182,157,553

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTION FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

SE DETECTARON SUBSIDIOS POR UN MONTO DE $9,509,097, POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, AMPARADOS CON RECIBOS, NOTA DECLARATORIA Y ESCRITURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE SE ESTABLEZCA LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA SUBSIDIAR ESTOS IMPUESTOS, TODA VEZ QUE EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 29 EN FECHA 06 DE MARZO DE 2006 REFIERE LO SIGUIENTE "POR CONCEPTO DE ISAI, SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 50% COMO APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ADQUIRIENTES DE INMUEBLES CON REZAGO EN ESTE IMPUESTO Y EL INGRESO DE ESTE IMPUESTO OMITIDO", SIN EMBARGO, SE OTORGARON SUBSIDIOS A CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLEN CON LA CONDICIÓN DE ESTAR REGULANDO SU SITUACIÓN JURÍDICA POR EL REZAGO DEL IMPUESTO O BIEN, LA OMISIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Nombre	Subsidio	Porcentaje %
26/10/2012	1132312	Constructores de Desarrolladores y Cops.	$ 2,461,082	50
04/06/2012	1127633	Fracción Inmobiliaria S.A. de C.V.	1,712,470	50
05/10/2012	1131537	Proyectos Sendero, S.A. de C.V.	1,124,638	50
06/06/2012	1127743	Desarrollos Brecha S.A. de C.V.	912,600	50
25/10/2012	1132207	Desarrollos Gomar, S.A. de C.V.	845,617	50
29/08/2012	1130419	Brecha Inmuebles S.A. de C.V.	418,500	50
27/09/2012	1131261	Fracción Inmobiliaria S.A. de C.V.	410,000	50
04/06/2012	1127632	Nacional Campestre S.A. de C.V.	372,000	50
26/06/2012	1128301	Marcelo Patricio Isassi Martinez	300,000	25
11/10/2012	1131719	Landtrack S.A. de C.V.	135,000	50
06/06/2012	1127680	Daniel Moller Reim	125,610	50
08/02/2012	1124286	Patincergo, S.A. de C.V.	115,000	50
26/10/2012	1132272	Grupo Prohabimex, S.A. de C.V.	96,556	50
27/04/2012	1126685	Grupo Inalmer, S.A. de C.V.	80,000	50
21/08/2012	1130200	Jesús Eduardo Muguerza Garza	62,094	50
21/02/2012	1124670	Tomas David Treviño Villarreal	50,022	20

Fecha	Recibo	Nombre	Subsidio	Porcentaje %
17/04/2012	1126091	Víctor Lopez Salinas	40,000	50
09/07/2012	1128673	Fernando Lozano Frías	30,267	50
29/10/2012	1132402	Daimler Financial Services México	30,000	50
25/10/2012	1132191	Bertha del Socorro Galván Garza	29,000	50
16/10/2012	1131809	Carlos Gustavo Martinez Lozano	20,000	50
14/12/2012	1133748	Javier de León Robles	17,260	50
10/12/2012	1133518	Belinda Moyeda Díaz	16,500	50
01/08/2012	1129562	Higinio Rocha Salazar	16,400	50
19/06/2012	1128016	Inmobiliaria Martinez y Castro, S.A. de C.V.	15,000	50
19/06/2012	1128017	Inmobiliaria Martinez y Castro, S.A. de C.V.	15,000	50
16/10/2012	1131810	Grupo Intermac S de R.L. de C.V.	14,160	50
10/08/2012	1129768	Hector Manuel Gonzalez Leal	12,750	50
01/08/2012	1129578	Maria Expectación Valdez Salazar	8,450	50
22/03/2012	1125689	Manuel Moreno Torres y Cop.	4,409	50
15/05/2012	1127066	Juan Manuel Cepeda Lira	4,000	50
20/03/2012	1125577	Jorge Bacilio Campos Vigil	3,660	50
27/09/2012	1131255	Marcos Rafael Carrillo Gutiérrez	2,690	50
30/08/2012	1130481	Jose Guillermo Almaguer Saldaña y Esposa	1,607	25
01/02/2012	1124171	Ruth Maria Gonzalez Pérez	1,550	50
14/08/2012	1129943	Baldomero Marroquín Perez	1,366	50
16/11/2012	1132985	Olga Lidia Ayala Martinez	1,362	50
03/05/2012	1126769	Rolando Peña Rodriguez y Cop.	1,260	50
30/08/2012	1130480	Laura Elena Rodriguez Leal y Hnos.	1,217	25
Total			$ 9,509,097	

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA NÚMERO DOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a. ADICIONALMENTE, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIÓ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLAS 1 Y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

PREDIAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 28% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ "NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LO SOLICITADO".

DERECHOS
INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE ALCOHOLES, O EN SU CASO, APERCIBIMIENTOS A LOS INFRACTORES QUE SE LLEVARÁ A CABO LA REVOCACIÓN DE SU LICENCIA O PERMISO ESPECIAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 77, FRACCIÓN V, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2013 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ "NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LO SOLICITADO".

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SE DETECTARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS A LA PRESA RODRIGO GÓMEZ "LA BOCA" DURANTE EL EJERCICIO 2012 POR UN MONTO DE $528,468, LOS CUALES ESTÁN AMPARADOS CON RECIBOS DE INGRESOS Y BOLETAJE DE COBRO, DETECTANDO LAS SIGUIENTES FALLAS EN EL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE ESTOS INGRESOS:

I- EXISTEN SOLAMENTE DOS CASETAS DE COBRO Y HAY OTRAS ENTRADAS POR DONDE PUEDEN TENER ACCESO LOS VISITANTES, SIN EFECTUAR EL PAGO DEL BOLETO DE ENTRADA.
II- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL RESGUARDO DEL BOLETAJE QUE SE ENTREGA A LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE VENDER LAS ENTRADAS A LA PRESA.
III- NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DE ENTRADAS A LA PRESA Y DE LOS BOLETOS NO VENDIDOS.
IV- NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INFORME EL MONTO TOTAL DE FOLIOS QUE SE IMPRIMIERON.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESASTRES NATURALES

SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1127439 POR UN IMPORTE DE $184,558 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE LA SEDESOL PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTA QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, DETECTANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, TODA VEZ QUE SE DEBIÓ AFECTAR LA CUENTA 41034 QUE CORRESPONDE A PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL Y NO AL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

EGRESOS

GENERAL

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $82,667 A NOMBRE DEL EX SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL C. OCTAVIO GERARDO NAVARRO GÓMEZ DEL CAMPO POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Proveedor	Concepto	Importe
27/03/2012	63840	Guerra Global Signs, S.A. de C.V.	Impresión de lonas operativo de semana santa	$ 13,792
27/03/2012	63840	Dirtamex S.A. de C.V.	Renta de 12 aparatos de radio para comunicación a 180 pesos, por 15 días	37,584
28/09/2012	41439	Dirtamex, S.A. de C.V.	500 kilos de bolsa para basura	14,500
28/09/2012	41436	José Fidel Cavazos Salazar	Renta de equipo de sonido, tarimas y luces	13,920
28/09/2012	41436	María Luisa Gauna García	Botellas de agua para desfile 16 de sept.	2,871
Total				**$ 82,667**

DICHOS GASTOS ESTÁN AMPARADOS CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURAS, FOTOGRAFÍAS DE UN ESCENARIO Y ANUNCIO DE PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVANDO QUE ESTAS OPERACIONES DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE AMPARAN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 63840, POR VALOR DE $50,000, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
b. ASIMISMO, CON RESPECTO A LA RENTA DEL EQUIPO DE SONIDO Y LOS 12 APARATOS DE COMUNICACIÓN, NO SE EXHIBIÓ CONTRATO O CONVENIO DONDE SE DETERMINEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO

DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $21,412 A NOMBRE DEL EX CONTRALOR MUNICIPAL C.P. CÉSAR HOMERO SALINAS VILLARREAL COMO REPOSICIÓN DE CAJA CHICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CHEQUE NO. 41535 $17,367

Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
04/08/2012	3695	Auto Partes Águila Azteca S.A. de C.V.	Llantas Toyo 225/60R, no menciona vehículo oficial	$ 3,000
10/09/2012	876	Radio Móvil Dipsa	Servicio telefónico a empleado de contraloría	600
20/09/2012	17196	Controles Reales del Rio S.A. de C.V.	Consumo de alimentos restaurant bar Rancho Viejo Monterrey	628
27/09/2012	17279	Controles Reales del Rio S.A. de C.V.	Consumo de alimentos restaurant bar Rancho Viejo Monterrey	879
11/10/2012	6178	Lic. Armando Cadena Gaza	Encuadernación de libros para entrega recepción 2009-2012	11,426
Total				**$ 16,533**

CHEQUE NO. 41474 $4,053

Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
09/09/2012	SF648	Carnes Rib Haus S.A. de C.V.	Compra de carne para asar	$ 428
02/10/2012	66159931	Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.	Servicio nextel a nombre de la C. Silvia Trujillo Mignon	608
13/09/2012	17129	Controles Reales del Rio S.A. de C.V.	Consumo de alimentos restaurant bar Rancho Viejo Monterrey	844
Total				**$ 1,880**

PÓLIZA DE DIARIO NO. 20121000076 $4,221

Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
02/09/2012	BAACE-127573	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Lap topacer 3GRAM para contraloría	$ 2,999
Total				**$ 2,999**

OBSERVANDO LA CANTIDAD DE $9,986 QUE CORRESPONDEN A LAS FACTURAS NOS. 3695, 876, 17196, 17279, SF648, 66159931, 17129 Y BAACE-12573 YA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
b. ASIMISMO, LOS PAGOS DE LAS FACTURAS NOS. 3695, 6178 Y BAACE-127573 QUE SUMAN UN IMPORTE DE $17,425, DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
c. ES DE MENCIONAR QUE NO SE REGISTRÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO LA ADQUISICIÓN DE LA LAP TOP HACER ADQUIRIDA SEGÚN LA FACTURA NO. BAACE-127573, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, INCISO D), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,922,286 A NOMBRE DE ROBERTO MARTÍNEZ, ABOGADOS, S.C. POR DIFERENTES CONCEPTOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I- HONORARIOS POR ASISTENCIA TÉCNICA RESPECTO A CUENTAS PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN 2009-2012 POR $800,400.

Fecha	Cheque	Importe
31/01/2012	62919	$ 400,200
08/03/2012	63534	200,000
22/03/2012	63762	200,200
Total		**$ 800,400**

DICHOS GASTOS ESTÁN AMPARADOS CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURA, ORDEN DE COMPRA, CONTRATO, COTIZACIONES, REPORTES DE CONTABILIDAD (SISTEMA) Y CONTESTACIÓN AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2010, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO OFICIOS O REPORTES REALIZADOS POR EL DESPACHO EN LOS CUALES SE DEJE DE MANIFIESTO LA ASESORÍA QUE EL MUNICIPIO REQUIRIÓ PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ASÍ COMO LA RESPUESTA AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRESENTADO POR EL MUNICIPIO A ESTA ASENL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON SU DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE EROGÓ LA CANTIDAD DE $1,274,326 POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTA ÁREA, Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA NECESIDAD DE INCURRIR EN ESTOS GASTOS, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
b. ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II- CONTRAPRESTACIÓN POR RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR $345,198

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
27/04/2012	64160	Factura 23	$ 176,352
28/06/2012	64854	Factura 61	80,502
29/10/2012	41865	Factura 112	88,344
Total			$ 345,198

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS CHEQUES ESTÁ CONFORMADA POR: FACTURAS, SOLICITUDES DE CHEQUE, REPORTES DE INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PREDIAL, CITATORIOS DE ADEUDO DE IMPUESTOS DIRIGIDOS A LOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE CARECEN DE FIRMA QUE PERMITA CONFIRMAR QUE EFECTIVAMENTE SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN Y CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIDO A QUE NO SE REFLEJA UNA MEJORA EN LA RECAUDACIÓN, TODA VEZ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 SE OBTUVO UN 28% DE RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO, AL IGUAL QUE EN EL 2012, NO LOGRANDO DEMOSTRAR LA EFICIENCIA NI EFICACIA EN LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

III- HONORARIOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA POR $776,688

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
05/09/2012	65548	Asesoría técnica jurídica a la Presidencia Municipal	$ 25,230
05/09/2012	65547	Asesoría técnica jurídica a la Presidencia Municipal	25,230
24/09/2012	36	Honorarios emanados del 1 de junio ISAI	261,648
18/10/2012	41554	Asesoría técnica jurídica a la Presidencia Municipal mes de julio	50,460
18/10/2012	41555	Asesoría técnica jurídica a la Presidencia Municipal	25,230
18/10/2012	41553	Asesoría técnica jurídica a la Presidencia Municipal mes de mayo	50,460
30/10/2012	41913	Honorarios asesoría mes de mayo, junio, julio, agosto 2010 y octubre 2012	199,230
30/10/2012	41915	Honorarios asesoría mes de mayo junio julio agosto y sept. 2010	139,200
Total			$ 776,688

SIENDO AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE CHEQUES, CONTRATO Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EXPEDIENTES JUDICIALES, ENTRE OTROS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO OFICIOS O REPORTES REALIZADOS POR EL DESPACHO EN LOS CUALES SE DEJE DE MANIFIESTO EL TRABAJO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN DEPARTAMENTO JURÍDICO, Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA NECESIDAD DE INCURRIR EN ESTOS SERVICIOS, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

PRESTACIONES

COMBUSTIBLE Y REFACCIONES A VEHÍCULOS NO OFICIALES

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 65387 POR UN MONTO DE $19,860 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR DEL EX SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL C. OCTAVIO GERARDO NAVARRO GÓMEZ DEL CAMPO, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE Y FACTURA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, ADICIONALMENTE, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 Y 133 DE LA LEY

ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ASIMISMO, ESTE TIPO DE OPERACIONES DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 41531 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $29,000 A NOMBRE DEL EX DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, C. JOEL RODRÍGUEZ CORTÉS, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD TIPO PEUGEOT 206, MODELO 2003, COLOR GRIS PLATA, PLACAS SNY 1402 EL CUAL CEDIÓ EN COMODATO AL MUNICIPIO; DICHOS GASTOS CONSISTEN EN REPARACIÓN DE CABEZAS DE MOTOR, AMORTIGUADORES, CLUTCH Y RECTIFICADO, EL CHEQUE ESTÁ AMPARADO CON FACTURA, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO DE COMODATO FIRMADO EN FECHA 01 DE ENERO DE 2010, OBSERVANDO QUE LOS FIRMANTES DEL MENCIONADO CONTRATO QUE SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN DICHA FECHA NO OCUPABAN ESTOS CARGOS, ADEMÁS, ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ASIMISMO, ESTA OPERACIÓN DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b. ADICIONALMENTE, SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE MENCIONA QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO O MUNICIPIO LE OTORGAN POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

ES DE MENCIONAR QUE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 SE EXPIDIÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 58196 POR UN IMPORTE DE $29,406 POR CONCEPTO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARA EL MISMO VEHÍCULO, LO CUAL FUE INCLUIDO EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2011. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 41857 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $10,160 A NOMBRE DE COMERCIAL LLANTERA CAVOX, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4 LLANTAS, MONTAJE Y BALANCEO PARA CAMIONETA NITRO SLT MODELO 2007 PLACAS SMT7996, PROPIEDAD DEL EX SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO ZAMORA GARZA, AMPARADA CON FACTURA, SOLICITUD DE CHEQUE Y ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA Y CONTRATO DE COMODATO CON VIGENCIA AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL CUAL SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA CUARTA: "EL COMODATARIO" SE ENCARGARÁ DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

b. ASIMISMO, ESTE TIPO DE GASTOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012100053 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN MONTO DE $20,378 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS A NOMBRE DEL EX SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. CÉSAR HOMERO SALINAS VILLARREAL PARA REPARACIÓN DE MOTOR DE VEHÍCULO PARTICULAR, AMPARADA CON OFICIO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS Y FACTURA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE COMODATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

b. ASIMISMO, ESTOS GASTOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE COMODATO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

DICTÁMENES MÉDICOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 41442 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $17,400 A NOMBRE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. LUDOLFO EDUARDO ZAPATA VILLARREAL POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS POR EVALUACIÓN DE 20 ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD PARA EXÁMENES PSICOMÉTRICOS Y DICTAMEN DE PORTE DE ARMA, AMPARADA CON FACTURA, COTIZACIÓN Y SOLICITUD DE CHEQUE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE GASTOS DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012100045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $37,874 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS A NOMBRE DEL C. OSCAR ALMAGUER MARROQUÍN PARA LA COMPRA DE BALONES DE FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y REDES PARA ESCUELAS, AMPARADA CON FACTURA 2039 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012, OFICIO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, RELACIÓN DE ESCUELAS Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTO DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DIVERSOS

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,443,410 A NOMBRE DE ADMINISTRACIÓN FOGELYS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, AMPARADAS CON FACTURAS, NOTAS DE REMISIÓN, BITÁCORAS DE LA RETRO Y ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
22/02/2012	63307	1200 horas de trabajo de los meses de mayo a julio de 2011	$ 389,760
15/06/2012	64744	1200 horas de trabajo de los meses de septiembre a diciembre 2011	120,000
18/10/2012	41546	1200 horas de trabajo de los meses de septiembre a diciembre 2011	269,760
26/10/2012	41785	Renta de retroexcavadora los meses de mayo a octubre de 2012	331,945
18/10/2012	41547	Renta de retroexcavadora los meses de enero a abril de 2012	331,945
Total			$ 1,443,410

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SE HAYA REALIZADO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

a. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO REPORTES DE LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EN DONDE SE DETALLEN LAS HORAS INVERTIDAS EN CADA UNO DE LOS LUGARES DONDE SE UTILIZARON LOS BIENES Y SU RESPECTIVA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL

TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2013 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: "NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA". SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON ESTE PROVEEDOR NI DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DIVERSOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 41677 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $82,405 A NOMBRE DE GFM MAQUINARIA SAPI DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA PARA USO EN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE MARGARITAS, AMPARADA CON SOLICITUD DE CHEQUE, FACTURA, ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO, EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: NO LOCALIZANDO EVIDENCIA. SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $905,500 A NOMBRE DE LA C. JUANITA HERNÁNDEZ SEGURA, AMPARADAS CON

FACTURAS, REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2010 Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DE LOS CUATRO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CELEBRADOS EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TALES COMO FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS QUE SE MENCIONAN EN LOS REPORTES, LISTAS DE RAYA, SOLICITUDES DE LOS DEPARTAMENTOS QUE UTILIZARON EL SERVICIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
29/10/2012	41817	Renta de maquinaria meses de septiembre, octubre y noviembre 2010	$ 556,800
29/10/2012	41842	Renta de maquinaria mes de junio 2010	163,100
29/10/2012	2012100089	Renta de maquinaria	185,600
Total			$ 905,500

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2013 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 65019 POR UN IMPORTE DE $119,936 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012 A NOMBRE DE PUBLICIDAD EN IMAGEN EXTERIOR, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES UBICADOS EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: AV. FLETEROS #301, COLONIA, MITRAS SUR, BLVD. CONSTITUCIÓN #210, JUNTO A LAS TORRES MORADAS Y EN CARRETERA NACIONAL ENTRADA A LAS MISIONES, AMPARADA CON FACTURA, ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA, RECIBOS DE INGRESOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE

AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/20123EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $58,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. SERVANDO M. HERNÁNDEZ ORTIZ POR CONCEPTO DE ASESORÍA PERIODÍSTICA, AMPARADAS CON ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, FACTURAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Importe
20/01/2012	62694	$ 5,800
10/02/2012	63130	5,800
16/03/2012	63696	5,800
03/05/2012	64232	5,800
22/05/2012	64437	5,800
26/06/2012	64833	5,800
17/07/2012	65078	5,800
19/09/2012	41253	5,800
30/11/2012	42082	5,800
19/12/2012	42230	5,800
Total		**$ 58,000**

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2013 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: SE ANEXA CONTRATO Y COPIA DE CHEQUES Y DOCUMENTACIÓN, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO, NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

APOYOS

APOYOS PARA TRANSPORTE A ESTUDIANTES Y MAESTROS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012100093 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $38,970 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 53582 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DEL PROFR. OSCAR ALMAGUER MARROQUÍN PARA APOYOS A ALUMNOS DESTACADOS CON VIAJE A LA CIUDAD DE EDINBURG, TEXAS, AMPARADA CON OFICIO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, SOLICITUD DE CHEQUE, PROCESO DE VIAJE Y FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

b. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS

EVENTOS DIVERSOS Y EDUCACIÓN

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $78,010 A NOMBRE DEL C. JOSÉ FIDEL CAVAZOS SALAZAR POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y VALLAS PARA DIFERENTES EVENTOS, AMPARADAS CON SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA Y FACTURA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
09/05/2012	64302	Renta de equipo de sonido para desfile de las aves	$ 21,460
18/10/2012	41548	Renta de 250 metros de valla para semana santa	21,750
19/10/2012	41598	Renta de equipo de sonido e iluminación para festival del folklore nacional	23,200
19/10/2012	41599	Renta de equipo de audio, iluminación y pantallas evento de la Sec. Francisco Pruneda en el Club de Leones	11,600
Total			$ 78,010

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LOS EVENTOS, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO, NO PRESENTÓ CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

POSADAS Y FESTEJOS NAVIDEÑOS

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 62273 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $10,800 A NOMBRE DEL PROVEEDOR LUZ MARIELA VILLARREAL RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 5 MINICOMPONENTES MARCA LG MCD-104 PARA OBSEQUIOS A DIPUTADO LIC. BALTAZAR MARTÍNEZ, LIC. RAÚL CAVAZOS MORALES, LIC. LUIS TREVIÑO CHAPA, LIC. CÉSAR LÓPEZ ZAMORA Y MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS

ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE CÓMPUTO

SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $185,600 A NOMBRE DE DTS DESARROLLO EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y ALIMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN AMBIENTE WEB, AMPARADA CON FACTURA, SOLICITUD DE CHEQUE, ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA, COTIZACIONES POR ESCRITO DE TRES PROVEEDORES, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASÍ COMO LA UTILIDAD, NECESIDAD Y EL BENEFICIO QUE REPRESENTA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Cheque	Importe
16/05/2012	64378	$ 92,800
26/07/2012	65122	92,800
Total		**$ 185,600**

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA, SE LLEVÓ A CABO UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL BIEN, OBTENIENDO ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-MU49-548-05/2013 EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, DETECTANDO QUE DICHO SOFTWARE NO FUE LOCALIZADO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y AL RESPECTO MANIFESTÓ EL MUNICIPIO: EL SISTEMA NUNCA SE INSTALÓ EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO. ADICIONALMENTE, PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VISITÓ EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR, ENCONTRANDO QUE SE TRATA DE UNA

CASA HABITACIÓN, Y LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ CONFIRMÓ QUE ÉL HA VIVIDO EN ESA CASA DESDE HACE QUINCE AÑOS Y NUNCA HABÍA ESCUCHADO HABLAR DE LA EMPRESA REQUERIDA.

EQUIPO DE TRANSPORTE

SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 63179 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $325,000 A NOMBRE DEL C. CARLOS HERIBERTO MONCADA GARCÍA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PIPA INTERNACIONAL MODELO 4700-175-FBC-E, AÑO 1999, CON NÚMERO DE SERIE 3HTSCAAR4XN120214, MOTOR NAVISTAR, CON TANQUE DE 10,000 LITROS, AMPARADA CON FACTURA NO. 406 Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS COTIZACIONES POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
b. NO SE PRESENTÓ, COPIA DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DEL BIEN NI COPIA DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
c. NO SE EXHIBIÓ REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA NI CONTRATO DE COMPRA-VENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 22 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
d. ADEMÁS, NO SE REALIZARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-

08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: NO LOCALIZÁNDOSE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, NO SE LOCALIZARON COTIZACIONES Y NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
PRÉSTAMOS AL PERSONAL

DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE DETECTÓ UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 POR UN MONTO $176,836 EN LA CUENTA DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES APROBADAS EN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 87 EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2009 EN LA CUAL SE MENCIONA QUE DICHOS PRÉSTAMOS SERÁN LIQUIDADOS A MÁS TARDAR EN EL ÚLTIMO MES DEL AÑO.

PATRIMONIO
BIENES INMUEBLES

EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, NO SE CONSIDERARON LOS INMUEBLES SIGUIENTES:

No. de expediente	Ubicación	Superficie m2	Valor catastral del predio
01-030-248	Calzada del pueblito L248 M30 Colonia El Pueblito de Santiago	440.93	1,322,790
01-030-266	Calzada del pueblito L266 M30 Colonia El Pueblito de Santiago N.L	16,151.48	48,454,440
01-030-292	De los granados L292 M30 Colonia el Pueblito Santiago	370.86	1,112,580
01-049-048	Av. del Lago L48 M49 Colonia Residencial Villa de Santiago	2,235.91	3,398,583
01-097-031	Punta la boca L-31 M-97 Colonia residencial punta la boca	968.32	1,801,075
01-097-032	Punta la boca L-32 M-97 colonia residencial punta la boca	886.44	1,772,880
01-097-034	Punta la Boca L-34 M-97 residencial punta la boca	439.69	879,380
01-097-038	Punta la Boca L-38 M-97 Colonia Residencial Punta la Boca	466.21	932,420
01-113-001	Calzada del pueblito L1 M113 Colonia el Pueblito de Santiago	299.48	898,440
01-113-002	Calzada del pueblito L2 M113 Colonia el Pueblito de Santiago	307.66	922,980
01-119-001	Calzada del pueblito L1 M119 Colonia el Pueblito de Santiago	249.8	749,400
01-120-004	De los granados L4 M120 Colonia El Pueblito de Santiago	394.79	1,184,370
01-121-001	Sin nombre L1 M121 colonia el pueblito de Santiago	247	741,000
01-122-002	De las uvas L2 M122 Colonia el pueblito de Santiago	1,200	3,600,000
01-123-001	De la placita L1 M123 Colonia el Pueblito de Santiago	299.98	899,940
03-047-002	Lago Villarica Colonia Lagos de San Francisco	3,405.64	3,065,076
05-134-015	Cañón de Navedo L-15 Colonia Pedro Santiago	8,115.08	5,112,500
05-140-018	Bosque de las Lomas Interior Colonia Bosques de las lomas	4,049.47	2,332,494
05-141-020	Av. Los Encinos L20 M141 Colonia Valle Dorado	11,604.55	6,661,011
05-167-019	Bugambilias AM-1 Colonia bosques de las lomas	1,662.15	1,406,178
05-188-001	Las Margaritas AM-1 colonia las Margaritas Prime	4,741.10	2,370,550
05-192-020	Las azuelas L20 M2 Colonia Las Margaritas Prime	3,314	1,657,300
05-194-008	Las Margaritas L8 M8 Colonia Las Margaritas Prime	41,159.42	20,579,710
08-035-005	San Genaro L5 M35 Colonia San Gerardo	407.24	1,099,548
09-015-002	Ave General B. Reyes	11,963	7,357,245
12-004-013	Av. misión de la boca AM-5 colonia lomas de la boca	5,056.97	1,415,951
12-006-001	Av. las misiones de la boca AM-6 colonia Lomas de la Boca	12,687.38	3,552,466
12-009-001	Av. misión de la boca AM-2 Colonia Lomas de la Boca	4,152.10	1,162,588
31-034-003	Canelos L3 Colonia San Jorge	1,535.65	909,872
31-045-004	Los González L4 M45 Colonia Campestre Santiago	3,535.04	883,760
32-023-009	Privada Torremolinos L9 M1 Colonia Hacienda Santiago	1,511.05	1,284,392
33-045-013	Canarios L13 M6 San Andrés	45,682.02	14,526,882
33-062-001	Vía del sol L1 M62 colonia Equinoccio	795.97	1,193,955
33-063-001	Vía del Sol L1 M63 Colonia Equinoccio	595.76	893,640
33-067-001	Vía del sol L1 M67 Colonia Equinoccio	3,267.67	3,676,128
45-013-003	Santa Cecilia L3 M13 Colonia Santa Cecilia	547.85	1,150,485
45-013-011	Santa Cecilia L11 M13 colonia Santa Cecilia	580.83	1,219,743
-	Congregación de la Mezcalera	161,750	1,369,480
-	Carretera Nacional y camino a Bahía Escondida	89,488.69	11,260,240
-	Carretera Nacional y camino a Bahía Escondida	2,300	7,494,640
-	Colonia Bosques de las Lomas	2,698	13,979,112
Total			186,285,224

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, INCISO D), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN QUE MENCIONA QUE SE DEBE MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EN EL TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Descripción	Número económico	Marca	Modelo	Departamento	Número de serie
Camión F-600 van tipo pluma	16	Ford	1983	Servicios Públicos	290AESK74
Cuatrimoto	160	Yamaha	2004	Protección civil	5Y4AH9Y14A009240
Chasis carraza	162	Mercedes Benz	1991	Secretaria de administración	B1317WMED12610
Estacas diesel Hendrickson	180	Internacional	1974	Protección civil	3222704DGH10001
Express cargo van	217	Chevrolet	2007	Protección civil	1GCHG35U771158433
Express van	251	-	2007	Seguridad publica	1GBFG15T331211923
Malibu	253	Chevrolet	2003	Seguridad publica	1G1N056553M533366
Express van 15 pasajeros	254	s/m	2003	Seguridad publica	1GBFG15T931218262
Nissan Tsuru	261	Nissan	10	Seguridad publica	3N1EB31S9AK321291
Nissan Tsuru	262	Nissan	10	Seguridad publica	3N1EB31S0AK321089
Ambulancia	266	Ford	1996	Protección civil	M82DT65AS1E

SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011.

ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL TITULAR, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-03/2012 EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AGE-PROFIS-D1J1-MU49-548-08/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/SFTM/402/2013 MANIFESTÓ: "NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS PENDIENTES DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS".

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INFRAESTRUCTURA

EN LA OBRA **49-03-R33-12/IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, CALLE JESÚS ROCHA, ENTRE RÍO ESCAMILLA Y TOPE DE LA CALLE, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,038,183, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **49-06-R33-12/IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE PEDRO CHÁVEZ, ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y SIMÓN ALMAGUER, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS Y CAPA DE

CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

EN LA OBRA **49-01-R33-12/IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOCTEZUMA, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN Y CALLES PABLO A. MOYA Y FRANCISCO PRUNEDA, COLONIA ARTURO MARROQUÍN) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $912,363, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **49-04-R33-12/IR** (COMPLEMENTO DE RED DE ELECTRIFICACIÓN, CALLE JESÚS ROCHA, ENTRE RÍO ESCAMILLA Y TOPE DE CALLE, COMUNIDAD LA CIENEGUILLA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $775,503, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **49-05-R33-12/IR** (COMPLEMENTO DE RED DE ELECTRIFICACIÓN, CALLE NARANJOS A TOPAR EN CERROS, COLONIA HÉCTOR CABALLERO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $325,496, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

OTROS

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

EN LA OBRA **49-02-ESPUB-11/IR** (EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PLAZA LAS HADAS, CALLES CARMEN SERDÁN Y JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ, COLONIA LAS HADAS) SE OBSERVÓ:

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 3.03 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%", EL CUAL FUE APLICADO EN LA CANCHA ORIENTE, 101.88 M^2 CON DESPRENDIMIENTO DE LOS AGREGADOS Y 1.27 M^2 DE BACHES.

No.	Tipo	Afectación Largo m	Afectación Ancho m	Afectación total m²	Observaciones
1	Desprendimiento de agregados	29.80	3.00	89.40	Nivel de severidad bajo
2	Desprendimiento de agregados	5.20	2.40	12.48	Nivel de severidad bajo
3	Bache	0.80	0.80	0.64	Profundidad de 2 cm [Nivel de severidad bajo]
4	Bache	0.90	0.70	0.63	Profundidad de 2 cm [Nivel de severidad bajo]
			Total:	103.15	

POR LO QUE EN EVENTO POSTERIOR, Y DERIVADO DE LOS RESULTADOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SE CONSTITUYÓ EN LA OBRA, CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE CARPETA, A EFECTO DE VERIFICAR LOS ESPESORES Y LA CALIDAD DE LA CARPETA ASFÁLTICA APLICADA EN LA CANCHA ORIENTE, DETECTANDO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MUESTRAS REALIZADAS, QUE SE COLOCÓ UN ESPESOR PROMEDIO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 1.9 CM, SITUACIÓN QUE EVIDENTEMENTE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, DESPRENDIÉNDOSE DE LO ANTERIOR, QUE DICHO CONCEPTO NO DEBIÓ PAGARSE, PUESTO QUE PARA QUE LA CANCHA DIERA EL SERVICIO Y VIDA ÚTIL ESPERADOS, REQUERÍA DE UN ESPESOR DE 3 CM DE CARPETA ASFÁLTICA, TAL Y COMO LO ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE CATÁLOGO, SITUACIÓN QUE AL NO CUMPLIRSE, PROPICIÓ LA APARICIÓN DE LOS DESPRENDIMIENTOS Y BACHES YA MENCIONADOS, OBSERVANDO QUE NO ES PROCEDENTE EL PAGO REALIZADO, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO Y PAGADO O EN SU DEFECTO, EL REINTEGRO DEL IMPORTE PAGADO POR VALOR DE $43,117.70. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 1.02 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICROCARPETA ASFÁLTICA

DE 1.5 CM DE ESPESOR EN VITAPISTA", 76.30 ML DE GRIETAS Y 53.93 M^2 CON DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS Y AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO, DE ACUERDO CON LAS TABLAS E IMÁGENES SIGUIENTES:

Grietas:

Tramo No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo m	Observaciones
1	0+020	Sureste-noroeste	1.80	Nivel de severidad bajo
1	0+037	Sureste-noroeste	2.20	Nivel de severidad bajo
1	0+052.60	Sureste-noroeste	12.50	Nivel de severidad bajo
1	0+066.30	Sureste-noroeste	6.70	Nivel de severidad bajo
1	0+089	Sureste-noroeste	2.40	Nivel de severidad bajo
1	0+100.80	Sureste-noroeste	2.40	Nivel de severidad bajo
2	0+178.50	Poniente-oriente	3.00	Nivel de severidad bajo
3	0+187	Noroeste-sureste	2.90	Nivel de severidad bajo
3	0+193.80	Noroeste-sureste	14.30	Nivel de severidad bajo
3	0+193.80	Noroeste-sureste	14.30	Nivel de severidad bajo
5	0+018.60	Suroeste-noreste	2.50	Nivel de severidad bajo
10	0+003.20	Suroeste-noreste	5.80	Nivel de severidad bajo
13	0+000	N/A	3.80	Nivel de severidad bajo
14	0+12.60	N/A	1.70	Nivel de severidad bajo
		Total:	76.30	

DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS Y AGRIETAMIENTO TIPO PIEL DE COCODRILO:

Tramo No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo m	Afectación ancho m	Afectación Total m²	Observaciones
2	0+125.70	Poniente-oriente	Desprendimiento de agregados	0.60	0.30	0.18	Nivel de severidad medio
8	0+002.5	Sureste-noroeste	Desprendimiento de agregados	20.50	1.70	34.85	Nivel de severidad medio
10	0+050.10	Suroeste-noreste	Desprendimiento de agregados	0.90	3.00	2.70	Nivel de severidad medio
11	0+004.40	N/A	Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	8.60	1.35	11.61	Nivel de severidad bajo
12	0+015.60	N/A	Desprendimiento de agregados	0.60	0.20	0.12	Nivel de severidad medio

Tramo No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo m	Afectación ancho m	Afectación Total m²	Observaciones
13	0+007	N/A	Desprendimiento de agregados	7.00	0.40	2.80	Nivel de severidad medio
	0+018	N/A	Desprendimiento de agregados	2.00	0.20	0.40	Nivel de severidad medio
	0+020.60	N/A	Desprendimiento de agregados	1.00	0.40	0.40	Nivel de severidad medio
Entre 13 y 14	N/A	N/A	Desprendimiento de agregados	0.60	0.40	0.24	Nivel de severidad medio
14	0+016.40	N/A	Desprendimiento de agregados	2.10	0.30	0.63	Nivel de severidad medio
					Total:	53.93	

FONDO METROPOLITANO

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, SE CONTEMPLÓ EL ACCESO AL TÚNEL (PUENTE) MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES A AMBOS LADOS, CONSISTENTES DE DOS NIVELES, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

RAMPAS LADOS ORIENTE Y PONIENTE, SEGÚN PROYECTO:

Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1	25.44 m	3.05 m	12.00 %
2	25.44 m	2.75 m	11.00 %

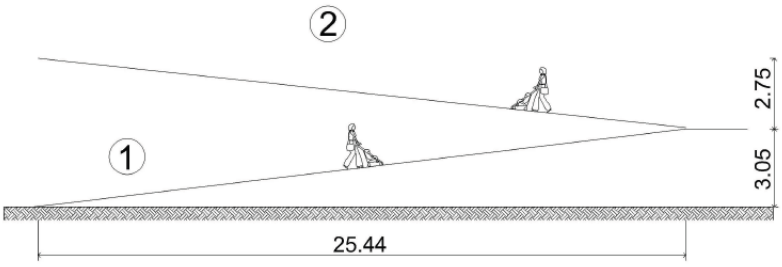

POR LO QUE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LAS PENDIENTES DE CADA UNO DE LOS NIVELES DE LAS RAMPAS, CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES, DETECTANDO LO SIGUIENTE:

LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TITULADO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, DE

DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA, EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO SEÑALA QUE "*LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLECERÁN EN SUS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INCLUIRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO LA REALIZACIÓN GRADUAL DE PROGRAMAS ADICIONALES Y ESTRATEGIAS PARA: LOGRAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VÍA PÚBLICA EN BASE A* ***NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES*** *EN CUANTO A SU DISEÑO Y SEÑALIZACIÓN*". POR LO QUE AL CONSIDERAR LAS NORMAS NACIONALES ALUDIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETECTA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EXPIDIÓ LA NORMA MEXICANA NMX-R-050-SCFI-2006 *ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD*, CITANDO EN EL PROPÓSITO DE LA NORMA MEXICANA EL "*ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE RIJAN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO, PARA LOGRAR QUE LAS* ***PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISMINUCIÓN EN SU CAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O INTELECTUAL, INCLUYENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL****, PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LA FORMA O DENTRO DE LO QUE SE CONSIDERA NORMAL PARA LOS SERES HUMANOS*". ADEMÁS, EN EL OBJETIVO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DE ESTA MISMA NORMA SE SEÑALA QUE "*ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS ESPACIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO PARA POSIBILITAR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", CON UN CAMPO DE APLICACIÓN ESPECIFICADO EN EL 2.1.1 "*ESTA NORMA MEXICANA APLICA A TODOS LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL TERRITORIO NACIONAL*". ES DE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA MEXICANA, EN EL NUMERAL 5.1 ASPECTOS GENERALES, INCISO A, SE SEÑALA QUE "*ESTA NORMA MEXICANA CLASIFICA LOS ESPACIOS DE ACUERDO A SU NIVEL DE INTERVENCIÓN: ESPACIOS CONSTRUIDOS NUEVOS, ESPACIOS CONSTRUIDOS REMODELADOS, AMPLIADOS O CON CAMBIO DE USO. LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS NUEVOS DEBERÁN PROPORCIONAR ACCESIBILIDAD TOTAL EN TODOS LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO*", ESPECIFICACIÓN QUE PONE A LA OBRA EN REFERENCIA DENTRO DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

Y EN EL APARTADO 6. ESPECIFICACIONES, 6.4 ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

. NUMERAL 6.4.3 SE DEFINE EL CONCEPTO DE RAMPA "*SE CONSIDERA RAMPA A PARTIR DE UNA PENDIENTE LONGITUDINAL MAYOR AL 4% Y MENOR AL 10%, CON UN DESNIVEL MAYOR A 0,30 M*", ESPECIFICACIÓN QUE SI CUMPLE EL PROYECTO PARA LA OBRA EN REFERENCIA.

. NUMERAL 6.4.3.2 INCISO B: "*LA PENDIENTE LONGITUDINAL MÁXIMA DE LAS RAMPAS ES (VER 6.4.3.2 C)*"

Longitud	Pendiente máxima %
6.00 a 10.00 m	6.00
3.00 a 6.00 m	8.00
0.01 a 3.00 m	10.00

. NUMERAL 6.4.3.2 INCISO C: "*LOS DESCANSOS SE COLOCARÁN ENTRE TRAMOS DE RAMPA*"

DETECTANDO QUE DICHAS ESPECIFICACIONES NO FUERON TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR EL PROYECTO, TODA VEZ QUE EN LAS RAMPAS 1 Y 2 CON PENDIENTES DEL 12% Y 11%, RESPECTIVAMENTE Y LONGITUDES DE 25.44 M PARA AMBAS, NO SE CONTEMPLARON DESCANSOS ENTRE CADA UNO DE LOS TRAMOS DE RAMPA, CON UNA LONGITUD Y PENDIENTES MÁXIMAS DE 10.00 M Y DEL 6%, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LA CITADA NORMA MEXICANA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
DONDE, P= PENDIENTE, L= LONGITUD Y H= ALTURA

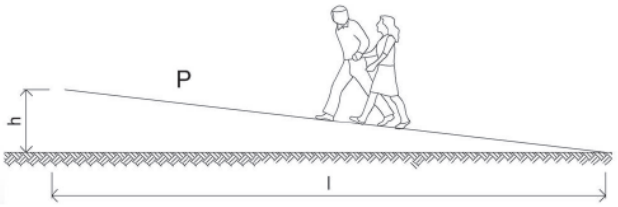

Proyecto

Rampas lados oriente y poniente	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1	3.05 m	12.00%	25.44 m	0
2	2.75 m	11.00%	25.44 m	0

POR LO QUE AL CONSIDERAR LA ALTURA (H) MÁXIMA ALCANZADA POR CADA RAMPA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NMX-R-050-SCFI-2006, SE DETECTA QUE EL PROYECTO DEBIÓ TENER AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

NMX-R-050-SCFI-2006

Rampas lados oriente y poniente	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1	3.05 m	6%	55.63 m	4
2	2.75 m	6%	49.43 m	3

Lo cual se representa de la siguiente manera:

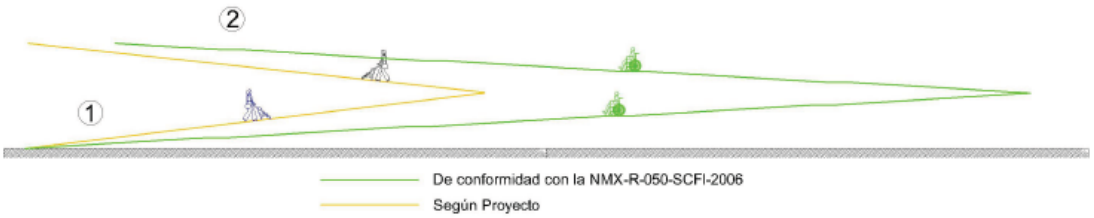

ADICIONALMENTE, MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LAS RAMPAS PEATONALES EJECUTADAS, NO SE CONSTRUYERON DE CONFORMIDAD CON LO PROYECTADO, PUESTO QUE PRESENTABAN LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

Proyectado

Rampa No.	Longitud (m)	Altura (m)	Pendiente (%)
1 Oriente	25.44	3.05	12.00
2 Oriente	25.44	2.75	11.00
No proyectada			
No proyectada			
1 Poniente	25.44	3.05	12.00
2 Poniente	25.44	2.75	11.00
No proyectada			
No proyectada			

Real ejecutado

Rampa No.	Longitud m	Elevación m	Pendiente %
1 Oriente	15.13	1.90	12.56
2 Oriente	13.40	1.64	12.24
3 Oriente	13.40	1.55	11.57
4 Oriente	13.40	1.75	13.06
1 Poniente	15.60	2.28	14.62
2 Poniente	13.10	1.45	11.07
3 Poniente	13.10	1.72	13.13
4 Poniente	13.10	1.50	11.45

OBSERVANDO QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS, NO SE RESPETÓ EL PROYECTO ORIGINAL, YA QUE CUENTAN CON LONGITUDES Y PENDIENTES DIFERENTES A LAS PROYECTADAS, E INCLUSO CUENTA CON DOS RAMPAS ADICIONALES A CADA LADO, LO QUE HACE EVIDENTE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV, DE LA *LOPSRM*.

ADEMÁS, EN CONSECUENCIA, LA OBRA EJECUTADA INCUMPLE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-050-SCFI-2006, DE APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN SU PUNTOS 6.4.3.2 DIMENSIONES, INCISOS:

B) LA PENDIENTE LONGITUDINAL MÁXIMA DE LAS RAMPAS ES (VER 6.4.3.2 C)

Longitud	Pendiente máxima %
6.00 a 10.00 m	6.00
3.00 a 6.00 m	8.00
0.01 a 3.00 m	10.00

C) LOS DESCANSOS SE COLOCARÁN ENTRE TRAMOS DE RAMPA), 6.4.3.2.1 ÁREA DE APROXIMACIÓN, INCISO A (*AL COMENZAR Y FINALIZAR UNA RAMPA DEBE EXISTIR UN ÁREA DE APROXIMACIÓN CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 1.20 POR EL ANCHO DE LA RAMPA*), DEBIDO A LO SIGUIENTE:

DONDE, P= PENDIENTE, L= LONGITUD Y H= ALTURA

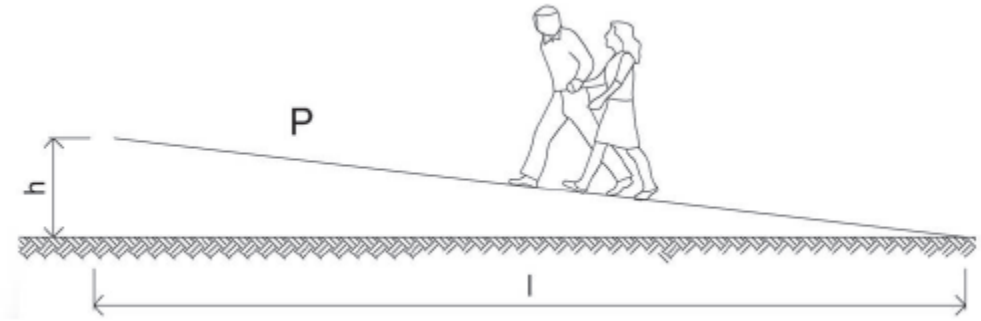

SE DETECTÓ QUE TODAS RAMPAS DE ACCESO AL PUENTE CUENTAN CON UNA LONGITUD Y PENDIENTE MAYOR A LA MÁXIMA CONSIDERADA POR LA NORMA MEXICANA, ES DECIR, NO SE CONSIDERARON TRAMOS MÁXIMOS DE 10.00 METROS DE LONGITUD CON UNA PENDIENTE MÁXIMA DEL 6% Y SUS RESPECTIVOS DESCANSOS ENTRE DICHOS TRAMOS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EJECUTADO

Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Oriente	1.90 m	12.56%	15.13 m	0
2 Oriente	1.64 m	12.24%	13.40 m	0
3 Oriente	1.55 m	11.57%	13.40 m	0
4 Oriente	1.75 m	13.06%	13.40 m	0
1 Poniente	2.28 m	14.62%	15.60 m	0
2 Poniente	1.45 m	11.07%	13.10 m	0
3 Poniente	1.72 m	13.13%	13.10 m	0
4 Poniente	1.50 m	11.45%	13.10 m	0

POR LO QUE AL CONSIDERAR LA ALTURA (H) MÁXIMA ALCANZADA POR CADA RAMPA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NMX-R-050-SCFI-2006, SE DETECTA QUE LA OBRA EJECUTADA DEBIÓ TENER AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES NMX-R-050-SCFI-2006

Rampa	Altura h	Pendiente p	Longitud de rampa l	Descansos necesarios
1 Oriente	1.90 m	6%	35.27 m	2
2 Oriente	1.64 m	6%	29.73 m	2
3 Oriente	1.55 m	6%	28.23 m	2
4 Oriente	1.75 m	6%	31.57 m	2
1 Poniente	2.28 m	6%	41.60 m	3
2 Poniente	1.45 m	6%	26.57 m	2
3 Poniente	1.72 m	6%	31.07 m	2
4 Poniente	1.50 m	6%	27.40 m	2

EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES SE COMPARAN LAS PENDIENTES REALES, LAS DE PROYECTO Y LAS DE LA NORMA MEXICANA MNX-R-050-SCFI-2006:

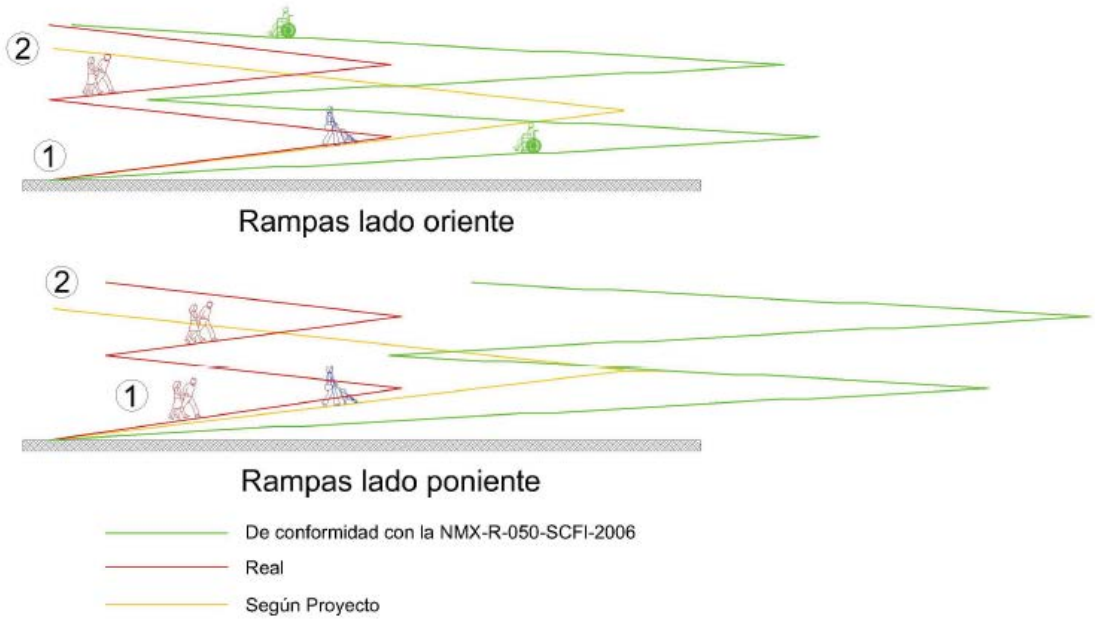

POR LO TANTO, SE OBSERVA QUE REFERENTE AL PROYECTO Y A LA OBRA EJECUTADA, SE DETECTÓ QUE NO SE CONSIDERARON Y EJECUTARON DESCANSOS A CADA 10 M DE TRAMO DE RAMPA; LAS PENDIENTES SON MAYORES A LA MÁXIMA PERMITIDA EN LA CITADA NORMA MEXICANA; NO GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISMINUCIÓN EN SU CAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O INTELECTUAL, INCLUYENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS, EN PROCESO, O PARA COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO DE AQUELLOS QUE NO HUBIESEN CONTADO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN; LOS CUALES DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A

PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN RELACIÓN CON EL APARTADO V.- "LINEAMIENTOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA", CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, INCISO C, TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES PARA SER APOYADOS CON RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, NUMERAL 19, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE ABRIL DE 2011. EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA, QUE EN LA OBRA DE REFERENCIA, NO SE APLICARON LOS RECURSOS EN NINGUNA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESCRITAS, Y SU EJECUCIÓN NO CAUSÓ EL IMPACTO METROPOLITANO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.- "LINEAMIENTOS GENERALES", NUMERAL 4, DEFINICIONES, INCISO L, DE LAS REGLAS CITADAS, POR LO QUE NO SE ORIENTÓ A PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, NI A MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE ÉSTAS A RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES O LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA. DE IGUAL MANERA, NO SE FORTALECIÓ LA CONSOLIDACIÓN URBANA NI SE PROPICIÓ UN APROVECHAMIENTO REGIONAL, URBANO Y/O ECONÓMICO.

EN LA OBRA **LO-819049975-N3-2012** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL CON RAMPAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, CARRETERA NACIONAL, KILÓMETRO 243+950

Y CALLE ARTURO CAVAZOS, A LA ALTURA DE LA COLONIA ANTONIO VILLALÓN, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2012), SE REGISTRÓ ÚNICAMENTE EL PAGO DEL ANTICIPO PARA LA OBRA EN REFERENCIA; POR LO QUE PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL EMPLEO DE DICHO ANTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL SE PUDO CONSTATAR AL OBSERVAR EL HABILITADO DE LA ESTRUCTURA QUE SERVIRÁ COMO TÚNEL DEL PUENTE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TUBOS DE ACERO PARA LAS COLUMNAS; SIN EMBARGO, SE DETECTÓ UNA MANTA COLOCADA JUNTO A LA OBRA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE LA OBRA ESTÁ SUSPENDIDA EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NO. 652/2013, LLEVADO A CABO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD SOCIAL DE LA OBRA, NO GARANTIZÓ SU EJECUCIÓN CONTINUA Y CON EL MÍNIMO DE RIESGOS DE MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS, EN PROCESO, O PARA COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO DE AQUELLOS QUE NO HUBIESEN CONTADO CON LOS

RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN; LOS CUALES DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN RELACIÓN CON EL APARTADO V.- "LINEAMIENTOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA", CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, INCISO C, TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES PARA SER APOYADOS CON RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, NUMERAL 19, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE ABRIL DE 2012. EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE PARA LA OBRA DE REFERENCIA, SI BIEN ES CIERTO, AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2012) SÓLO TIENE PAGADO EL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE $1,332,084.99, CORRESPONDIENTE AL 30% DEL IMPORTE PACTADO EN EL CONTRATO, QUE ASCIENDE A UN MONTO DE $4,440,283.32, DICHA EROGACIÓN NO SE APLICÓ EN NINGUNA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESCRITAS, ADEMÁS DE QUE NO SE PROMUEVE EL IMPACTO METROPOLITANO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.- "LINEAMIENTOS GENERALES", NUMERAL 4, DEFINICIONES, INCISO L, DE LAS REGLAS CITADAS, POR LO QUE NO SE ORIENTÓ A PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, NI A MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE ÉSTAS A RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES O LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y

ECONÓMICA. DE IGUAL MANERA, NO SE FORTALECIÓ LA CONSOLIDACIÓN URBANA NI SE PROPICIÓ UN APROVECHAMIENTO REGIONAL, URBANO Y/O ECONÓMICO.

PROGRAMA CONACULTA 2009

EN LA OBRA 49-CONACULTA-01-09 (SEGUNDA ETAPA DEL MUSEO DE SANTIAGO, CALLE ABASOLO NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE DEBIDO A LA REPROGRAMACIÓN POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, SE DEBIÓ TERMINAR EL 3 DE JUNIO DE 2010 Y DE ACUERDO A LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE (8 EXTRA), EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 1 DE FEBRERO DE 2011, NO LOCALIZANDO REGISTRO DE TRABAJOS POSTERIORES; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, EN FECHA 8 DE JULIO DE 2013, SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO EN COMENTO, ADICIONALMENTE ES DE SEÑALAR QUE SE HA PAGADO UN IMPORTE DE $2,438,097.06, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $2,750,244.84, ES DECIR, UN 89% DE AVANCE FINANCIERO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XII, DEL *RLOPSRM*.

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO CON CLAVE 16.- "RESTAURACIÓN DE PUERTAS Y/O VENTANAS EXISTENTES A BASE DE LIJADO Y RESANADO PARA DAR TEXTURA ORIGINAL, ACABADO BARNIZADO SEMEJANTE AL TONO", DEL CUAL SE GENERARON Y PAGARON 8 PIEZAS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 8 ADITIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $55,078.19. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA ESTIMACIÓN NÚMERO 8

EXTRA, EN LA CUAL SE HACE LA DEDUCTIVA POR LAS 8 PIEZAS CITADAS, SIN EMBARGO, AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2012), NO SE HA HECHO EFECTIVO SU PAGO, POR LO QUE NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA DICHA DEDUCTIVA.

CONADE

EN LA OBRA **LO-819049975-N2-2012** (CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIVALENTE ANTONIO VILLALÓN Y REHABILITACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA, CALLE PROFESOR PEDRO ALANÍS SIN NÚMERO, COLONIA ANTONIO VILLALÓN, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 27 DE OCTUBRE DE 2012, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-553/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 05-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE CENTRAL ESQUINA CON CALLE MARTÍN ZERTUCHE, CONGREGACIÓN SAN PEDRO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5 LOTES RESULTANTES, SE DETECTÓ EL PAGO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DEL 17%, MEDIANTE EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS FOLIO NÚMERO 1133889, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2012, POR UN IMPORTE DE $103,809.64, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 225, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **DU-FRACC-404/2012** (APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN CAYETANO" Y LA ASIGNACIÓN DE LOS NÚMEROS OFICIALES PARA LOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SAN PEDRO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **DU-FRACC-010/2012** (APROBACIÓN DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO EL HONDABLE SECTORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 Y 10, UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO LA NOGALERA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA QUE GARANTICE POR TRES AÑOS LA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES, BANQUETAS Y DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 238 FRACCIÓN III, DE LA *LOTAHDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-178/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL CAMINO VECINAL DE LA CONGREGACIÓN EL CERRITO) SE OBSERVÓ:

EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2 LOTES RESULTANTES, SE DETECTÓ EL PAGO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DEL 17%, MEDIANTE EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS FOLIO NÚMERO 1127781, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2012, POR UN IMPORTE DE $16,485.75, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO

O INCORPORACIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 225, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **S-78/12** (ACTA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN EL HUAJUQUITO EN EL PUNTO DENOMINADO EL RANCHITO) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ EL ACTA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S-78/12, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, EMITIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N. L., C. PEDRO M. VALDEZ SALAZAR, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CONGREGACIÓN EL HUAJUQUITO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL RANCHITO", COLINDA CON DOS CAMINOS PÚBLICOS PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CAMINOS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ADEMÁS QUE ACREDITEN SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO.

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **S-19/12** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA
CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO EN EL PUNTO DENOMINADO POTRERO DEL AGUA DEL GALLO) SE OBSERVÓ:

SE REVISÓ EL ACTA DE NO AFECTACIÓN, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S-19/12, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N. L., C. PEDRO M. VALDEZ SALAZAR, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO EN EL PUNTO DENOMINADO "POTRERO DEL AGUA DEL GALLO",

COLINDAN CON CALLE AL RISCO AMARILLO Y CAMINO AL TIGRE PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CAMINOS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ADEMÁS QUE ACREDITEN SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO.

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **S/N** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), SE OBSERVÓ:

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

EN EL EXPEDIENTE **S/N** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

Nota: La observación es aplicable a las aprobaciones siguientes:

Acta de Cabildo No.	Descripción
88/2012	Aprobación para otorgar en comodato un área, con una superficie de 75.69 m ², en la Colonia La Esperanza.
98/2012	Aprobación para otorgar en comodato dos áreas, con superficies de 288.00 m² y 131.31 m², en la Colonia Raúl Caballero.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR LAS CONCESIONES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de:	Vigencia del Comodato
Colonia La Esperanza	75.69	31-may-12	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	5 años
Colonia Raúl Caballero	288.00 y 131.31	22-oct-12	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	5 años

SE DETECTÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, EL CUAL QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE JULIO 2012, CONSISTENTE EN LA PERMUTA DE UN ÁREA MUNICIPAL, LA CUAL FUE CEDIDA A ESTA ENTIDAD MEDIANTE EL 17% DEL ÁREA VENDIBLE, PROVENIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRIVADA DE LAS LOMAS, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Acto Traslativo de Dominio	Fraccionamiento	Superficie de permuta en m²	Permuta a favor de	Acta de Cabildo No.	Fecha de Acta de Cabildo
Permuta	Privadas de las Lomas	330.38	CC. Benito Alejandro Garza Saucedo y Nancy Garza Pérez	91	13-jul-12

ACTO QUE NO DEBIÓ SER CONSIDERADO COMO TAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL SON CONSIDERADAS COMO INALIENABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO OBJETO DE ESTUDIO, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN CON LO OBSERVADO.

PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 10, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR POR UN VALOR DE $18,278,807 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULO 26, INCISO C),

FRACCIONES II Y VI, 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2012, A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO O PROTECCIÓN CIVIL, CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y DE COMBUSTIBLE DE CADA UNA DE LAS UNIDADES OFICIALES ASIGNADAS A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁNSITO, CUBIERTAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2012, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, COMUNICADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, MEDIANTE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 7426, ASÍ COMO ACUERDO DE APROBACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OFICIO 0135/021/2012, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 031/2012.

SE SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN EL PROCESO DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADO AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE COMODATO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SIGUIENTE ÁREA MUNICIPAL:

- ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,915.564 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS LOMAS;

CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, REALIZADOS POR LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL), SE OBSERVARON LAS CONDICIONANTES Y REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL NUMERAL REFERIDO, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN.

COMO RESULTADO SE DETECTA QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 201, (DE LA *LDUNL).*

SEXTO.- EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL

RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS,

DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA**

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "EN ESTE CASO SOLICITAMOS Y APOYAMOS EL DICTAMEN Y PEDIMOS QUE VOTEN A FAVOR DE COMO FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN 2012".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8243/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTAMOS EN EL ÚLTIMO BLOQUE QUE SON LAS VOTACIONES INDIVIDUALES, SIN EMBARGO QUISIÉRAMOS HACER UNA PROPUESTA PARA AGILIZAR ESTE PROCESO DE VOTACIÓN. EN ESTE BLOQUE NOS QUEDAN EXPEDIENTES EL 9129, GENERAL TERÁN 2013, EL EXPEDIENTE 9687

GENERAL TERÁN 2014, 9707 SANTIAGO 2014 Y 10500 MONTEMORELOS 2014 EN DONDE HAY MARCADAS NEGATIVAS O RECHAZOS POR PARTE DE LAS BANCADAS, SI HACEMOS ESE BLOQUE DE RECHAZOS CREO QUE PODEMOS IR AVANZANDO Y QUE NO HAYA DISPARIDADES PORQUE EL QUE QUIERA VOTAR A FAVOR LO PUEDE HACER SIN NINGÚN PROBLEMA Y LOS QUE VAMOS EN RECHAZO LO HACEMOS TAMBIÉN SIN NINGÚN PROBLEMA. LO QUE ESTÁBAMOS AHORITA PLATICANDO CON LA OFICIALÍA MAYOR ES QUE CUANDO SON EXPEDIENTES DE MAYORÍAS ES DONDE SE VULNERA ALGÚN DERECHO DE ALGUIEN DE VOTAR EN CONTRA, AQUÍ ESTAMOS PARTIENDO DE LA BASE QUE VOTARÍAMOS EN CONTRA VARIOS Y EL QUE QUIERA VOTAR A FAVOR LO HACE Y NO VULNERAS NINGÚN DERECHO. SI QUIERE ACABAMOS EN ESOS".

C. PRESIDENTE: "YA VAMOS A TERMINAR, GRACIAS DIPUTADO ARTURO, GRACIAS POR SU COMPRENSIÓN".

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9129/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9129/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N. L. 2013.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9129/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO**

MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$4,489,564
Derechos	453,042
Productos	142,514
Aprovechamientos	364,063
Participaciones	47,785,431
Fondos de Infraestructura Social Municipal	10,138,527
Fondo de Fortalecimiento Municipal	7,020,825
Fondos Descentralizados	14,958,587
Otras Aportaciones	9,198,471
Otros	3,345,636
Total	100,166,364

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$52,554,054
Servicios Comunitarios	3,522,043
Desarrollo Social	5,809,357
Seguridad Pública y Tránsito	196,033
Mantenimiento y Conservación de Activos	7,427,509

Adquisiciones	1,200,272
Desarrollo Urbano y Ecología	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	11,147,089
Fondo Fortalecimiento Municipal	9,075,022
Obligaciones Financieras	1,943,363
Otros	12,045,812
Total:	104,920,554

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE

2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **GENERALES**

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. **REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS**

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).

c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

d) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

e) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

f) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

g) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. **REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

b) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

d) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

e) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

f) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

g) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. **DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

a) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

b) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

c) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

d) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

e) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO POR RUPTURA DE PAVIMENTO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS COBROS SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ILL DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Importe
08/01/2013	1092833	José Guadalupe de la O. Cavazos	$ 300
19/02/2013	1096640	Conrado Martínez	500
21/03/2013	1097290	Nereyda Dolores Méndez Pacheco	900
08/04/2013	1097354	Clementina R. Bedia Sánchez	1,200
02/05/2013	1097701	Francisco Martínez	600
23/05/2013	1097925	Rosendo Sauceda García	200
23/08/2013	1098769	José Cavazos Salinas	400
08/10/2013	1099089	Martha Flores Reyna	200
08/11/2013	1099371	Leobardo Regalado Luna	417
Total			**$ 4,717**

EGRESOS
GENERAL

4. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES DE PAGOS POR VALOR DE $442,540 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
9	09/01/2013	1 37011	Juan Castillo Olveda	$ 16,483
138	17/01/2013	1 37170	Alma Angélica Garza Cantú	8,782
7	30/01/2013	2013010019	Municipio de General Terán	199,300
1	20/04/2013	1 37614	Marcos de J. Perales Quiroz	12,070
1	26/04/2013	1 37642	Silvia Lizeth Estrada González	16,414
1	26/04/2013	1 37643	Carlos Andrés Martínez Aguilar	30,106
10	30/04/2013	1 37652	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	30/07/2013	1 38094	Israel Durán Hernández	4,023
10	29/08/2013	1 38252	José Luis Martínez Rivera	12,270
10	01/10/2013	1 38425	José Luis Martínez Rivera	12,270
2	03/10/2013	1 38431	Municipio de General Terán	30,000
170	13/10/2013	1 38331	Mercantil de Negocios FJA, S.A. de C.V.	37,700
10	31/10/2013	1 38558	José Luis Martínez Rivera	12,270
162	19/12/2013	1 38758	Juvencio de la Garza Villagómez	21,182
59	23/12/2013	1 38773	Leobardo Padilla Escobedo	17,400
Total				**$ 442,540**

5. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN TOTAL DE $412,118 INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
1	30/01/2013	1 37224	Carlos Andres Martínez Aguilar	$ 30,106
10	08/04/2013	1 37523	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	09/04/2013	1 37533	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	09/04/2013	1 37534	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	09/04/2013	1 37535	Marco de Jesús Perales Quiroz	12,070
2	13/05/2013	1 37710	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
2	13/05/2013	1 37712	Silvia Lizseth Estrada González	16,414

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
1	28/05/2013	1 37788	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	28/05/2013	1 37789	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
134	28/06/2013	1 37942	Juana María Ramírez Colunga	29,000
10	28/06/2013	1 37957	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	09/07/2013	1 37989	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	09/07/2013	1 37990	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	25/07/2013	1 38082	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	25/07/2013	1 38084	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
63	14/09/2013	1 38324	Laura María de la Cruz Cantú	9,000
90	01/102013	1 38427	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	74,802
Total				**$ 412,118**

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $104,058 A NOMBRE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, POR LA COMPRA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ÓRDENES DE COMPRA, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO Y NOTAS DE

REMISIÓN, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario-descripción	Importe
30	16/05/2013	1 37740	1	$ 48,495
63	30/09/2013	1 38384	2	2,000
63	01/10/2013	1 38422	3	9,000
55	29/10/2013	1 38531	4	4,355
177	06/11/2013	1 38577	5	10,208
134	22/11/2013	1 38636	1	30,000
Total				**$ 104,058**

Ref.	Nombre	Beneficiario
1	Servando Leal Reyes	Abarrotes, perecederos, limpieza y otros
2	Ana Luisa Silva	Renta de bodega de Presidencia
3	Laura María de la Cruz Cantú	Renta local para nopalera
4	Alma Gloría Rodríguez Flores	Consumo de alimentos
5	Irasema Reyes Sánchez	Abarrotes, perecederos, limpieza y otros

SERVICIOS PERSONALES
HONORARIOS

7. SE REGISTRARON PAGOS POR $127,948, A LA C. ALMA DANIELA JUÁREZ ALVARADO, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ADIS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Fecha	Factura	Concepto	Importe
11/01/2013	1 37142	06/01/2013	27	Actualización y soporte ADIS	$ 23,200
25/07/2013	1 38077	24/07/2013	44	Revisión y actualización del catálogo de Impuestos	13,108
25/07/2013	1 38078	19/07/2013	46	Asesoría soporte y actualización del administrador ADIS	27,260
14/08/2013	1 38190	09/08/2013	51	Mantenimiento y soporte técnico del sistema ADIS	17,980
21/03/2013	1 37498			a	34,800
07/10/2013	1 38463			b	11,600
Total					**$ 127,948**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 37498 DEL 21 DE MARZO DE 2013 POR VALOR DE $34,800 NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

b) ASÍ MISMO, EL CHEQUE NO. 1 38463 POR VALOR DE $11,600 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013 SOLO SE Ampara con la póliza de cheque, faltando la evidencia documental.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

8. SE REGISTRARON PAGOS POR $37,019 POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE IGUALDAD, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RELACIÓN QUE DETALLE NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN EL CURSO, CONSTANCIAS, MATERIAL DIDÁCTICO ENTREGADO, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE IMPARTIERON LOS CURSOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Prestador de servicios y descripción Ref.	Importe
20/10/2013	144 6	30/10/2013	2712	1	$ 12,600
24/10/2013	144 5	22/10/2013	2710	1	12,600
17/10/2013	144 3	18/10/2013	67	2	11,819
Total					**$ 37,019**

Ref.	Prestador de servicios	Descripción de curso
1	Calidad Humana, S.A. de C.V.	Taller de sensibilización a funcionarios
2	María Marcela Granados Shiroma	Capacitación taller de Igualdad

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $683,240 AL C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE INTEGRACIÓN DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE GLOSA 2009-2011 Y ANÁLISIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VALIDADOS POR QUIEN RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Concepto	Ref.	Importe
14/01/2013	1 37150	15/12/2012	202	Análisis de la Ley de Gobierno Municipal		$ 63,800
17/01/2013	1 37156	15/01/2013	203	Análisis de la Ley de Gobierno Municipal		63,800
23/01/2013	1 37188	10/12/2012	204	Elaboración del Reglamento de Policía y Tránsito		46,400
30/01/2013	1 37226				b	24,940
11/02/2013	1 37267			Integración Diseño y publicación de Glosa 2009-2011	b	69,600
22/03/2013	1 37511				a	127,600
09/04/2013	1 37537	05/04/2013	213	Estudio y elaboración del Reglamento Orgánico del Municipio		69,600
28/05/2013	1 37793	17/05/2013	215	Análisis y elaboración del anteproyecto del Reglamento de zonificación y uso de suelo del Municipio de General Terán		84,100
17/07/2013	1 38046	17/07/2013	218	Revisión y elaboración del Reglamento interno del Municipio de General Terán		63,800
29/11/2013	1 38691	31/10/2013	24	Estudio, elaboración y actualización del Reglamento de Protección Civil.		69,600
Total						**$ 683,240**

a) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 37511 DEL 23 DE MARZO DE 2013 POR VALOR DE $127,600 NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

b) ADEMÁS, LOS CHEQUES NOS. 1-37226 Y 1-37267 DE FECHAS 30 DE ENERO Y 11 DE FEBRERO DE 2013 POR VALOR DE $24,940 Y $69,600, RESPECTIVAMENTE, SOLO SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, FALTANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2013.

POR ÚLTIMO NO SE LOCALIZÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1-37188, 1-37226, 1-37267 Y 1-37511 INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

10. SE REGISTRARON PAGOS POR $641,480 A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL POR LOS SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, POR LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES QUE ABAJO SE ENUNCIAN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, LOS CUALES DEBERÁN SERÁN VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha recibo	Número recibo	Beneficiario	Importe
03/05/2013	1 37679	29/04/2013	151	Elaboración, Análisis y Revisión del Reglamento de Construcción del Ayuntamiento de General Terán	$ 136,880
24/05/2013	1 37765	29/05/2013	153	Elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Social Integral 2012-2015	87,000
30/07/2013	1 38090	26/07/2013	158	Modificación a Ordenamientos Municipales por Disposiciones Federales	63,800
29/08/2013	1 38245	15/08/2013	162	Elaboración, Análisis y Revisión del Reglamento de Adquisiciones del Ayuntamiento de General Terán	174,000
23/09/2013	1 38347	17/09/2013	165	Elaboración del Programa Sectorial para Trasversalizar la perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal	110,200
28/10/2013	1 38516	14/10/2013	167	Elaboración y Análisis de la Reforma Hacendaria, su Estudio sobre los Escenarios e Impacto Social y Económico en el Municipio	69,600
Total					**$ 641,480**

ADEMÁS, SE OBSERVA DE ACUERDO AL MONTO EROGADO EN LA PÓLIZA DE CHEQUE 38245 Y RECIBO DE HONORARIOS 162 POR $174,000 NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $119,712 POR HONORARIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN DÍA DE LAS MADRES Y TRABAJOS DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DEMUESTREN LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Prestador de servicios	Concepto	Importe
13/05/2013	1 37703	07/05/2013	542	Juana María Ramírez Colunga	Administración de personal en día de las madres	$ 81,200
23/08/2013	1 38231	15/08/2013	600	Omar Alejandro Corona Villarreal	Trabajos relacionados de inventarios bienes muebles e inmuebles para la entrega recepción 2009-2012	38,512
Total						**$ 119,712**

a) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESTACIONES
UNIFORMES

12. SE REGISTRARON COMPRAS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA POR VALOR DE $118,166, ADQUIRIDO A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA IDENTIDAD DEL PERSONAL BENEFICIADO COMO EMPLEADO MUNICIPAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Nombre del proveedor	Importe
11/01/2013	1 37143	10/01/2013	163	César Augusto Mendoza Quintanilla	$ 23,268
12/04/2013	1 37550	11/04/2013	1471	José Alfredo Ponce Pereyra	17,632
06/05/2013	1 37840	11/04/2013	1471	José Alfredo Ponce Pereyra	17,632
14/05/2013	1 37764	14/05/2013	206	César Augusto Mendoza Quintanilla	23,502
12/07/2013	1 37896	07/06/2013	213	César Augusto Mendoza Quintanilla	17,572
17/07/2013	1 38042	11/07/2013	233	César Augusto Mendoza Quintanilla	18,560
Total					**$ 118,166**

SERVICIOS GENERALES
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

13. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $20,000 AL C. ADRIÁN GUADALUPE FLORES QUE AMPARAN PAGOS PARCIALES DE LA FACTURA 018 POR $ 41,723 EXPEDIDA EL 21 DE ENERO DE 2013 POR LA RENTA DE 119 HORAS DE TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, TAL COMO BITÁCORAS QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, EN QUÉ CONSISTIÓ EL TRABAJO, SU AVANCE FÍSICO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS RESPONSABLES, ENTRE OTRA

INFORMACIÓN, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Cuenta	Fecha cheque	Número cheque		Importe
63	30/01/2013	1 37216	$	10,000
66	07/02/2013	1 37265		10,000
Total			**$**	**20,000**

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

14. EL 25 DE ENERO DE 2013 EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONTRATO DE ARREDRAMIENTO SOBRE UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UNA CAMIONETA BLINDADA PARA DESTINARLA A LA SEGURIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON UNA VIGENCIA DE LA FECHA DE FIRMA A LA FECHA EN QUE CONCLUYE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, ESTABLECIENDO UNA IGUALA MENSUAL DE $250,000 CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y PAGÁNDOSE EN EL EJERCICIO 2013 LA CANTIDAD DE $2,250,000, REALIZÁNDOSE A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONSIDERANDO EL MONTO A EROGAR DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEBIÓ HABER SIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, EROGACIÓN QUE SE DETALLA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Número factura		Importe
13/03/2013	1 37441	A-2 y A-3	$	500,000
19/04/2013	1 37614	A-4		250,000
15/05/2013	1 37723	A-5		250,000
17/06/2013	1 37921	A-6		250,000
19/07/2013	1 38055	A-9		250,000
23/09/2013	1 38344	A-10		250,000
01/10/2013	1 38423	A-11		250,000
15/10/2013	1 38484	A-12		250,000
Total			**$**	**2,250,000**

MATERIALES Y SUMINISTROS
PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y MATERIAL DE IMPRENTA

15. SE REALIZARON COMPRAS DE PAPELERÍA POR VALOR DE $72,857 A LA SRA. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, LAS CUALES CONSISTIERON EN 1,225 LIBRETAS, CAJAS DE COLORES JUEGOS DE GEOMETRÍA Y CALCULADORAS SOLARES 200 UNIDADES, LÁPICES, SACAPUNTAS Y BORRADORES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE 4,655 TRÍPTICOS DE TEMPORADA NAVIDEÑA PARA PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON ÓRDENES DE COMPRA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO O EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS Y/O ESCUELAS EN LAS QUE SE ENTREGÓ ESTE MATERIAL ESCOLAR, Y POR LOS TRÍPTICOS LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE

LO RECIBIÓ, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Importe
70	14/08/2013	1 38187	$ 23,954
70	14/08/2013	1 38189	11,767
74	14/08/2013	1 38188	9,760
74	26/11/2013	1 38643	27,376
Total			**$ 72,857**

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

16. SE REGISTRÓ LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO Y ARENA) PARA EL PROGRAMA DE PISO FIRME A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTÚ GARCÍA POR VALOR DE $215,342, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Importe
17/01/2013	1 37169	16/01/2013	A 710	$ 25,863
28/01/2013	1 37199	25/01/2013	A 724	189,479
Total				**$ 215,342**

17. SE DETECTÓ PAGO EN EXCESO POR IMPORTE DE $30,000 A LA EMPRESA BLOCK Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V POR LA ADQUISICIÓN DE 162,500 PIEZAS DE BLOCK NO. 6 QUE SE AMPARAN CON FACTURA 5916 DEL 14 DE MARZO DE 2012 POR VALOR DE $325,000 LA CUAL SE LIQUIDÓ DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y 2013 CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque		Importe
06/06/2012	135,819	$	150,000
03/09/2012	136,377		15,000
18/10/2012	136,593		80,000
04/06/2013	137,871		30,000
02/07/2013	137,970		30,000
31/07/2013	138,129		50,000
	Total pagado	$	355,000
	Importe de factura	$	325,000
	Diferencia pagada en exceso	$	30,000

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OFICIOS DE PETICIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ADEMÁS SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

18. SE EFECTUARON COMPRAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LÁMINAS Y MADERA A NOMBRE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE $1,530,908 OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NO EVIDENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OFICIOS DE PETICIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ADEMÁS SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Concepto		Importe
Leobardo Ocañas Rodríguez						
23/09/2013	1 38361	17/09/2013	471	160 láminas y 128 barrotes	$	97,069
23/09/2013	1 38363	02/09/2013	467	Servicio de fletes de material		69,600
23/09/2013	1 38364	12/09/2013	470	Servicio de fletes de material		69,600
23/09/2013	1 38367	06/09/2013	469	170 láminas y 136 barrotes		103,136
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.						
07/11/2013	1 38580	24/10/2013	571	1505 láminas y 2150 barrotes		587,736
11/12/2013	1 38716	27/11/2013	682	1200 láminas y 2000 barrotes y 20,000 blocks		587,736
Karla Elisa Dávila Guerrero						
22/11/2013	1 38637	22/11/2013	4080	Material de construcción compra de arena		16,031
Total					**$**	**1,530,908**

MATERIAL ELÉCTRICO

19. SE REALIZÓ LA COMPRA DE TRES APARATOS CLIMATIZADORES (MINISPLIT) POR VALOR DE $33,000 A FERRETERÍA DE EQUIPOS G.M., S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, USO O DESTINO DE LOS EQUIPOS, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Número factura	Concepto	Importe de cheque	Importe observado
12/07/2013	1 38006	FB011456	Dos minisplit de dos ton. marca Mirage	$ 29,490	$ 22,000
30/07/2013	1 38120	FB011443	Un minisplit	29,139	11,000
Total				**$ 58,629**	**$ 33,000**

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38771 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 POR $40,000 COMO ANTICIPO DE PAGO A LA FACTURA A1159 EXPEDIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR VALOR TOTAL DE $69,311 A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTÚ GARCÍA QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PINTURA, MATERIAL DE PLOMERÍA, ELÉCTRICO Y OTROS.

SEÑALAMIENTOS VIALES

21. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $139,644 POR LA ADQUISICIÓN DE SEÑALAMIENTOS DE VIALIDAD Y BOYAS METÁLICAS AL C. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE EVIDENCIE LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE FUERON INSTALADOS, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
08/03/2013	1 37434	04/03/2013	145	40 señalamientos	38,525
08/03/2013	1 37435	04/03/2013	142	800 boyas	61,710
29/03/2013	1 37632	23/04/2013	210	35 señalamientos y 85 boyas	39,409
Total					**$ 139,644**

MANTENIMIENTOS
MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS

22. SE EFECTUÓ LA COMPRA DE 930 ENCINOS A LA EMPRESA CULTIVOS SUSTENTABLES, S.P.R. DE R.L., CON FACTURA NO. A 51 Y PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1-38476 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013 POR VALOR DE $500,005, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013.

ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UBICACIÓN DE LUGARES DONDE FUERON SEMBRADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS
APOYO A LA EDUCACIÓN

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38272 POR $11,182 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 606, A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR LA ADQUISICIÓN DE 70 MOCHILAS ESCOLARES, NO LOCALIZANDO REQUISICIONES, ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL USO O DESTINO DE ESTE MATERIAL ESCOLAR.

BECAS A ESTUDIANTES

24. SE REGISTRÓ CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38649 POR $39,900 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, QUE SE JUSTIFICA SOLO CON OFICIO FIRMADO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL IMPORTE ANTES CITADO, PARA OFRECER 133 BECAS DE $300 CADA UNA, A LOS JÓVENES DESTACADOS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE CARECE DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE A LOS ALUMNOS Y NOMBRE DE LAS ESCUELAS A LAS QUE PERTENECEN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

25. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $578,744 A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE ENUNCIAN POR LA ADQUISICIÓN DE CATRES Y COBIJAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS CON RELACIÓN DE FIRMAS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ÓRDENES DE COMPRA, PETICIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

No. de cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
134	24/05/2013	1 37761	14/05/2013	21	Ana Laura Ibarra Gámez	15 catres y 20 colchonetas	$ 19,498
134	23/09/2013	1 38356	11/09/2013	253	César Augusto Mendoza Quintanilla	127 catres y 270 cobijas	96,976
134	23/09/2013	1 38358	12/09/2013	255	César Augusto Mendoza Quintanilla	115 catres y 190 cobijas	85,492
134	23/09/2013	1 38359	12/09/2013	256	César Augusto Mendoza Quintanilla	155 catres y 185 cobijas	110,693
134	23/09/2013	1 38360	14/09/2013	259	César Augusto Mendoza Quintanilla	145 catres y 195 cobijas	104,951
134	23/09/2013	1 38365	17/09/2013	261	César Augusto Mendoza Quintanilla	155 catres y 230 cobijas	113,564
134	26/11/2013	1 38647	15/11/2013	74	Alma Delia Alvarado Castro	100 cobertores	17,632
177	14/03/2013	1 37454	08/03/2013	533	Juana María Ramírez Colunga	145 cobertores	29,938
Total							**$ 578,744**

26. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $97,916 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE AGUA EMBOTELLADA DE DIFERENTES PRESENTACIONES, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE USO, DESTINO O ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE DEMUESTREN SU APLICACIÓN EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
09/04/2013	1 37536	05/04/2013	538	Juana María Ramírez Colunga	219 cajas de agua de un litro	$ 26,390
12/04/2013	1 37561	11/03/2013	4124	Esda Plass, S.A. de C.V.	10,000 envases de 250 ml.	12,064
16/05/2013	1 37740			Servando Leal Reyes		25,532
25/06/2013	1 37937	20/06/2013	215	César Augusto Mendoza Quintanilla	4,500 litros de agua	33,930
Total						**$ 97,916**

a) ASÍ MISMOS NO SE LOCALIZÓ COMPROBANTE FISCAL DEL PROVEEDOR SERVANDO LEAL REYES CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NÚMERO 1-37740 DEL 16 DE MAYO DE 2013 POR IMPORTE DE $25,532, QUE SOLO SE AMPARA CON ÓRDENES DE COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

27. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38699 POR $109,090 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, QUE SE AMPARA CON LISTA DE RAYA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN EL CENTRO EXPERIMENTAL DE GENERAL TERÁN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ESTE TIPO APOYOS, ADEMÁS, NO SE ANEXAN COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

28. SE REGISTRARON PAGOS DE DESPENSAS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE $670,372 ENTREGADAS A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA QUE PERMITA ACREDITAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE ESTE TIPO DE APOYOS SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, SUS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DIVERSOS EJEMPLOS DE EXPEDIENTES DE PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONTENGAN LA PAPELERÍA QUE DEMUESTRE QUE CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS PARA PODER SER AGRACIADOS CON ESTE TIPO DE APOYOS, ASÍ COMO, LOS FORMATOS O ESCRITOS QUE EVIDENCIEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS Y LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE LOS IDENTIFIQUE A LOS BENEFICIARIOS Y UBIQUE SU DOMICILIO PARTICULAR, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Proveedor	Número de despensas	Importe
31/01/2013	1 37236	29/01/2013	170	César Augusto Mendoza Quintanilla	750	$ 52,200
26/02/2013	1 37341	20/02/2013	516	Juana María Ramírez Colunga	360	26,225
28/02/2013	1 37351	27/02/2013	518	Juana María Ramírez Colunga	500	36,424
14/03/2013	1 37452	08/03/2013	148	César Augusto Mendoza Quintanilla	400	29,139
20/03/2013	1 37492	13/03/2013	144	César Augusto Mendoza Quintanilla	370	26,877
21/05/2013	1 37756	15/05/2013	205	César Augusto Mendoza Quintanilla	320	26,210
24/05/2013	1 37762	14/05/2013	540	Juana María Ramírez Colunga	280	20,800
12/06/2013	1 37897	05/06/2013	549	Juana María Ramírez Colunga	480	35,663
25/06/2013	1 37938	25/06/2013	555	Juana María Ramírez Colunga	360	26,225
12/08/2013	1 38177	07/08/2013	236	César Augusto Mendoza Quintanilla	370	27,211
26/08/2013	1 38234	26/08/2013	598	Juana María Ramírez Colunga	400	29,139
03/09/2013	1 38271	27/08/2013	603	Juana María Ramírez Colunga	200	14,570
23/09/2013	1 38349	11/09/2013	47	Alma Delia Alvarado Castro	530	38,862
23/09/2013	1 38353	09/09/2013	618	Juana María Ramírez Colunga	900	66,607
23/09/2013	1 38354	17/09/2013	621	Juana María Ramírez Colunga	800	59,206
23/09/2013	1 38355	18/09/2013	651	Juana María Ramírez Colunga	950	70,307
23/09/2013	1 38357	23/09/2013	654	Juana María Ramírez Colunga	980	72,527
26/11/2013	1 38646	18/11/2013	78	Alma Delia Alvarado Castro	160	12,180
Total						**$ 670,372**

EVENTOS
DÍA DEL NIÑO, DE LA MADRE Y DEL MAESTRO

29. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $137,646 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR LAS COMPRAS DE BICICLETAS, JUGUETES, ELECTRODOMÉSTICOS (REFRIGERADORES, LAVADORAS, MINICOMPONENTES, TELEVISORES LED FULL HD Y OTROS), ASÍ COMO OCHO MIL TAMALES, PARA SER OBSEQUIADOS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DE LAS MADRES Y DEL MAESTRO, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS RIFADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR LOS

AGRACIADOS, ASÍ COMO LA QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN), QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque o diario	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Evento día del		Importe
24/04/2013	1 37627	24/04/2013	Cotización	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	Niño	$	35,347
06/05/2013	PD. 2013-05-0020	06/05/2013	23	Ana Laura Ibarra Gámez	Las madres		32,480
07/05/2013	1 37690	13/05/2013	1110062 A	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	Las madres		30,445
10/05/2013	1 37705	10/05/2013	Recibo caja	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	Maestro		39,374
Total						**$**	**137,646**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1 37627 Y 1 37690 POR IMPORTES DE $35,347 Y $39,374 A FAVOR DE JULIO CEPEDA JUGUETERÍA, S.A. DE C.V. E IMPULSORA ELIZONDO, S.A. DE C.V., SE AMPARAN SOLO CON COTIZACIÓN Y RECIBO DE CAJA, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTACIÓN QUE CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

FESTEJOS NAVIDEÑOS

30. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $310,927 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, ASÍ COMO REEMBOLSO A EMPLEADO MUNICIPAL, CON LOS QUE SE EFECTUARON COMPRAS DE ARTÍCULOS PARA OBSEQUIOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS DE EMPLEADOS Y DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS REGALOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Proveedor y descripción Ref.		Importe
15/02/2013	1 37312	10/12/2013	203 y 203	1	$	21,538
04/12/2013	1 38694	04/12/2013	MAFA5851	2		36,418
09/12/2013	1 38710		Varias	3		28,393
11/12/2013	1 38714	11/12/2013	13582 y 13585	4		17,013

11/12/2013	1 38722	09/12/2013	70	5	15,720
17/12/2013	1 38740	17/12/2013	215333	6	84,788
18/12/2013	1 38754	16/12/2013	3291 y 3292	7	82,407
20/12/2013	1 38762	10/12/2013	86	8	24,650
Total					**$ 310,927**

Ref.	Proveedor	Descripción
1	Oscar Zuñiga Dominguez	Compra de bolsitas
2	Julio Cepeda Juguetería, S.A. de C.V.	Compra de juguetes
3	Alma Angélica Garza Cantú reembolso	Decoración Navideña
4	Progreso Mercadeo, S.A. de C.V.	Compra de dulces posadas de escuelas
5	Alma Delia Alvarado Castro	Compra de 170 cobertores
6	Supermercados Internacionales, S.A. de C.V.	250 vajillas para posada de empleados
7	El Mero Blanquillo, S.A. de C.V.	Compra de dulces festejos de navidad
8	Alma Delia Alvarado Castro	Compra de 250 cobertores

FESTEJOS Y EVENTOS DIVERSOS

31. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $40,562 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR CONCEPTO DE REGALOS Y CONSUMOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES POR FIN DE CURSOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, INVITADOS MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
19/06/2013	1 37925	19/06/2013	120	Enlaces EP Publicitarios, S.A. de C.V.	Obsequios	$ 13,360
12/11/2013	1 38602	01/01/2013	699	Juana María Ramímrez Colunga	Servicio de alimentación	27,202
Total						**$ 40,562**

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

32. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38732 POR $38,280 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA P1696 A FAVOR DE DESARROLLOS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD POR INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

OBRAS PÚBLICAS

DESASOLVE PRESA EJIDO SANTA ENGRACIA Y LOS CRISTALES

33. SE REGISTRARON PAGOS POR $313,600 A LA C. MARTHA NELLY LEAL REYES, POR LOS SERVICIOS DE 392 HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DESASOLVE DE PRESAS EN COMUNIDADES DE SANTA ENGRACIA Y GUADALUPE LA JOYA, LOS CUALES SOLO SE AMPARAN CON EL COMPROBANTE FISCAL, DE LAS EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Importe
1954	02/09/2013	141 28	02/09/2013	1102	$ 223,200
1955	19/08/2013	141 21	19/08/2013	1101	90,400
Total					**$ 313,600**

DISPONIBILIDAD GENERAL

34. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON DIFERENCIAS EN EL SALDO INICIAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013, RESPECTO AL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR QUE DEBERÍAN SER EL MISMO, REQUIRIENDO SE CONFIRME Y ANEXE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS, RESPECTO AL CUADRO COMPARATIVO QUE REFLEJA Y DETALLA LAS VARIACIONES DE ESTE CONCEPTO:

Concepto	Saldo Según auditoría	Saldo según Cuenta Pública 2013	Informe de ingresos y egresos
Saldo inicial	$ 31,787,125	$ 7,924,187	
Más:			
Ingresos	100,166,364	100,166,364	
	Subtotal 131,953,489	108,090,551	
Menos:			
Egresos	104,920,554	104,920,554	
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$ 27,023,935	$ 3,169,997	$ 10,956,938
Disponible informado en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2013	3,169,997	3,169,997	
Diferencia reflejada en el Disponible	$ 23,862,938	$ -	

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE REFLEJA QUE SE AFECTÓ EL PATRIMONIO CON MOVIMIENTOS POR IMPORTE DE ($12,169,671), SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE ESTOS REGISTROS, LA CUAL NO FUE PROPORCIONADA, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

35. SE DETECTÓ DIFERENCIA EN EL REMANENTE DEL EJERCICIO DEL 2013 DE LAS CIFRAS INFORMADAS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, RESPECTO AL DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD POR IMPORTE DE ($508,707), REQUIRIENDO SE CONFIRME Y ANEXE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS, LA CUAL NO SE PROPORCIONÓ, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, VARIACIÓN QUE SE DETALLA EN CUADRO COMPARATIVO:

Concepto	Informe de ingresos y egresos	Detalle de la Disponibilidad	Diferencia
Más:			
Ingresos	$ 100,166,364	$	
Menos:			
Egresos	104,920,554		
Remanente del ejercicio de 2013	$ (4,754,190)	$ (4,245,483)	$ (508,707)

BANCOS

36. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $14,928,860, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL EJERCICIO 2013 DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Importe
10301-0001	Gasto corriente 062-0233-6	$ (457,169)
10305-0020	Fraccionamiento Las Huertas 0547833752	154,489
10305-0069	Conade 2011	723
10305-0078	Infra participación extraordinaria 2012 0813031253	(580)
10305-0079	FOPAM 2012 0824628695	(19)
10305-0080	APAZU 2012 0817516093	129
10305-0081	Modernización de alumbrado público 2012 0824628686	1,557
10305-0083	Piso firme 0828702061	197,135
10305-0084	FISE 2012 0835922634	12,857,142
10305-0085	PYME 2012 0835922625	(13,056)
10305-0086	Conaculta 2012 0852565542	(204,488)
10305-0087	Fortalecimiento 2013 0854202122	584,869
10305-0088	Infraestructura 2013 0854200258	11,579
10305-0089	Empleo Temporal 2013 0882864626	460
10305-0090	FOPEDEP CTA 0884870171	1,824,892
10305-0091	Aguinaldos 2013 0887689495	88,777
10305-0092	Instituto de la Mujer 0890739701	(710)
10305-0093	Servicios públicos Colonia Bicentenario 0200396123	80,058
10305-0094	Programa 3X1 Migrantes 2013 0203910502	143,256
10305-0023	Programa 3X1 Ramo 20 Electrificación San José de Belén	(340,184)
Total		**$ 14,928,860**

POR LO ANTERIOR SE REQUIERE SEAN ENTREGADAS LAS CONCILIACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA SU VERIFICACIÓN, ASÍ COMO FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, YA QUE AL NO ELABORAR LAS CONCILIACIONES REPRESENTA IMPORTANTES RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA VIGILAR QUE, TANTO LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS, COMO LOS EGRESOS POR CHEQUES EXPEDIDOS SEAN EFECTIVAMENTE CONTROLADOS Y ASÍ DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS

37. SE REGISTRARON CUENTAS POR COBRAR DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $375,598, OBSERVANDO QUE EL C. TESORERO MUNICIPAL NO REALIZÓ LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Empleado	Nombre	Ref.	Importe
7	Enrique Salas Torres		$ 2,500
46	Julio Cantú Galicia		4,400
189	Soledad Durán Puga		5,250
190	Juan Lorenzo Palaú Garza		(3,000)
192	Alejandro Mena Nava		4,500
238	Jorge Arnulfo López Guillen		5,500
425	José Luis García González		3,000
428	Daniel Serna Navarro		(2,000)
435	Miriam Nereida Briseño Cervantes		3,000
436	Francisca Montemayor Vázquez		100
437	Luis Antonio Rodríguez Pérez		2,000
438	Mario Alonso Gómez Villegas		2,000
452	Osban Muñiz Pecina		1,000
453	Miguel Méndez Garza		1,000
458	Ludivina Sánchez García		(3,500)
460	José Demetrio González Cavazos		39,400
462	Crecencio García Yerena		1,000
465	Ismael Blanco Peña		5,000
466	Tesorería Municipal	a	304,448
			$ 375,598

a) ADEMÁS EL C. TESORERO MUNICIPAL NO PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DEL SALDO POR COBRAR POR VALOR DE $304,448 A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL, QUE DETALLE LA ANTIGÜEDAD, FECHA, CHEQUE, NOMBRE E

IMPORTE, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE MISMO QUE FUE SOLICITADO EN REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEMD3-J2-MU20-RI-01/2014 DEL 24 DE JULIO DE 2014.

38. SE DETECTARON REGISTROS CONTABLES CON PÓLIZAS DE DIARIO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CORRESPONDEN A CANCELACIONES DE CUENTAS POR COBRAR POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS POR $180,710 AFECTANDO AL REMANENTE DEL EJERCICIO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS PAGOS O DESCUENTOS A EMPLEADOS TALES COMO FICHAS DE DEPÓSITOS O LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES QUE SUSTENTE LA INCOBRABILIDAD DE ESTAS PARTIDAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLÁNDOSE LOS SALDOS A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Fecha	Nombre	Póliza de Diario	Importe
10501-0001-000004/12/2013		María Isabel Martínez Espinoza	2013120013	$ 938
10501-0006-000004/12/2013		Oliverio Bracamontes Sánchez	2013120014	3,000
10501-0028-000004/12/2013		Daniel Arjona Serna	2013120014	4,500
10501-0064-000004/12/2013		Julián Garza Vázquez	2013120014	500
10501-0094-000004/12/2013		José Ramón Rodríguez Chapa	2013120014	2,500
10501-0101-000004/12/2013		Mauricio Torres Moreno	2013120014	5,000
10501-0148-000004/12/2013		Francisca Montemayor Vázquez	2013120014	1,000
10501-0176-000004/12/2013		Librado Martínez Lozano	2013120014	1,000
10501-0191-000004/12/2013		José Armendaríz Guillen	2013120015	3,000
10501-0224-000004/12/2013		Rogelio García Morales	2013120015	2,500
10501-0233-000004/12/2013		Eliodoro Martínez Garza	2013120015	3,500
10501-0422-000004/12/2013		Caja Solidaria Citrícola, S.C. de R.L.de C.V.	2013120015	8,372
10501-0423-000004/12/2013		Dr. Roberto de León Rodríguez	2013120015	60,000
10501-0426-000004/12/2013		Martina Aguilar	2013120015	3,550
10501-0428-000004/12/2013		Daniel Serna Navarro	2013120015	2,500
10501-0428-000004/12/2013		Daniel Serna Navarro	2013120016	2,000
10501-0429-000004/12/2013		Francisca Cavazos Médeles	2013120015	1,500
10501-0430-000004/12/2013		María Zamarripa Ramírez	2013120015	4,000
10501-0432-000004/12/2013		José Luis Hernández Luna	2013120016	2,000
10501-0439-000004/12/2013		José Armendarez Guillen	2013120016	10,000
10501-0440-000004/12/2013		Martha Esthela Gómez Ayala	2013120016	3,000
10501-0441-000004/12/2013		Marisol Hernández Rodríguez	2013120016	15,000
10501-0444-000004/12/2013		Andres Quintanilla Navarro	2013120017	3,000
10501-0445-000004/12/2013		Mario Alberto Aguilar Rodríguez	2013120017	3,000
10501-0446-000004/12/2013		José Flores Hernández	2013120017	3,850
10501-0447-000004/12/2013		Marcela Tamez Elizondo	2013120017	3,000
10501-0448-000004/12/2013		Francisco Toba García	2013120017	8,000
10501-0449-000004/12/2013		Rodrigo Montalvo Ibarra	2013120017	3,000
10501-0450-000004/12/2013		Félix Jaime Arenas Muñoz	2013120017	1,000
10501-0451-000004/12/2013		Efrén Montes Reyes	2013120017	2,000
10501-0454-000004/12/2013		Miguel Ángel Lara Ibáñez	2013120018	1,000
10501-0455-000004/12/2013		Marcela Tamez Elizondo	2013120018	1,500
10501-0456-000004/12/2013		Esteban Fernández Cantú	2013120018	5,000
10501-0457-000004/12/2013		Erasmo Marín Cepeda	2013120018	1,000
10501-0459-000004/12/2013		Juan Manuel Betancourth Villalpando	2013120018	1,000
10501-0463-000004/12/2013		Nereyda Guadalupe Díaz García	2013120018	5,000
Total				**$ 180,710**

GASTOS POR COMPROBAR

39. SE DETECTARON SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR $33,000, OBSERVANDO QUE EL C. TESORERO MUNICIPAL NO REALIZÓ LAS GESTIONES PARA SU COMPROBACIÓN O RECUPERACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Empleado	Nombre	Importe
62	Marisol Hernández Rodríguez	$ 5,000
309	Juan Pablo Cano Zepeda	4,000
439	María Dolores Silva Cantú	14,000
441	Teofilo de León de la Cerda	10,000
Total		**$ 33,000**

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
SUELDOS

40. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ASUNTOS GENERALES
OTROS

41. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN Y CON REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-J2-MU20-RI-01/2014 DEL 24 DE JULIO DE 2014, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN QUE NO SE PROPORCIONÓ, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

a) RELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, QUE TENGA PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO CON FUNCIONARIOS Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, MENCIONANDO NOMBRE, DEPARTAMENTO, FECHA DE INGRESO, PUESTO, SUELDO MENSUAL Y PARENTESCO.

b) LISTADO DE PERSONAL QUE TRABAJA EN OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES U OTRAS INDICANDO SU HORARIO DE TRABAJO.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

42. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE DETALLE EL NÚMERO ECONÓMICO, TIPO DE UNIDAD, MODELO MARCA, COLOR, NÚMERO DE PLACAS, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, RESPONSABLE Y LAS CONDICIONES DEL MISMO (BUEN ESTADO, REGULAR O CHATARRA).

a) ASÍ, COMO DE LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS, DONADOS O EN COMODATO QUE SE INCORPORARON AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LAS UNIDADES QUE SE DIERON DE BAJA POR SINIESTROS, ROBOS, ENAJENACIONES U OTROS DURANTE EL EJERCICIO DE 2013.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EN LA OBRA **PMGT/SC/01/R33/2013** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EJIDO GUADALUPE LA JOYA) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **PMGT/SG/11/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO SAN FRANCISCO PALO BLANCO 1A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

47. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $2,013,655, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SG/06/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO LAS COLONIAS) SE OBSERVÓ:

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y SUS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $844,716, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

50. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,206,738, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SG/02/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO LA BRISA) SE OBSERVÓ:

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y SUS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $550,991.50, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

53. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $990,699, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS,

ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

54. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE CONTRATÓ POR UN IMPORTE DE $787,130.71, OTORGÁNDOSE UN ANTICIPO POR VALOR DE $236,139.21, EQUIVALENTE AL 30% DEL CITADO IMPORTE; ANTICIPO QUE SE PAGÓ MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 138 5, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013 Y REGISTRADO CON LA PÓLIZA NÚMERO 2013030151, POR UN IMPORTE DE $203,568.29; OBSERVANDO QUE POSTERIORMENTE SE REALIZA UN NUEVO PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 140 2, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013 Y REGISTRADO CON PÓLIZA NÚMERO 2013030127, POR UN IMPORTE DE $236,139.21; POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $203,568.29.

EN LA OBRA **PMGT/SF/R33/12/2013** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, RANCHO MUJERES) SE OBSERVÓ:

55. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $669,342, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SE/08/R33/2013** (CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS EN BOULEVARD HIDALGO Y BOULEVARD ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

57. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $640,659, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **LP-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,835,459 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

60. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $640,200, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE

POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/UB/14/R33/2013** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO, SAN JOSÉ DE BELEM) SE OBSERVÓ:

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS
CONACULTA 2012

EN LA OBRA **LP-OP-17-CONACULTA -2012** (CONCRETOS ESTAMPADOS EN CALLES DE CENTRO HISTÓRICO) SE OBSERVÓ:

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN QUE EL CONCRETO PREMEZCLADO CUMPLE CON EL MÓDULO DE RUPTURA ESPECIFICADO PARA EL CONCEPTO "LOSA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE MÓDULO RUPTURA (MR) 38 KG/CM² CON UN TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1 1/2 REVENIMIENTO 10+20 CM", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSM*.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

FOPEDEP

EN LA OBRA **LP-OP-01- FOPEDEP-2013** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS EN UNIDAD DEPORTIVA, CAMINO A SANTA ANA VIEJO) SE OBSERVÓ:

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCEPTO: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO DE SECCIÓN DE 20 CMS DE ESPESOR DE F´C=250 KG/CM²", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

EN LA OBRA **PMGT/10/IE/FOPEDEP/2013** (ACONDICIONAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS EN HACIENDA RAMÍREZ, HACIENDA LA CORONA, COLONIA PROGRESO, HACIENDA SANTA ANA NUEVO, HACIENDA SAN PEDRO, HACIENDA EL TRONCONAL, HACIENDA LA PURÍSIMA Y HACIENDA SAN JOSÉ DE BELEM) SE OBSERVÓ:

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS

ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

74. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $60,822.65 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Escuela Primaria Plutarco Elías Calles						
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	$ 5,551.55	$ 5,551.55
Jardín Niños Benjamín Franklin						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
Esccuela Secundaria Técnica No. 17						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
Escuela Primaria Unión y Progreso						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
Escuela Primaria Cristóbal Colón						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
					Subtotal:	$ 52,433.32
					I.V.A.:	8,389.33
					Total:	$ 60,822.65

DESARROLLO URBANO

DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA", EN LA APLICACIÓN, EROGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y

REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO AUTORIZÓ EL NÚMERO DE PLAZAS DE ACUERDO A LOS TABULADORES CORRESPONDIENTES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS NÓMINAS, LISTADOS DE RAYA Y RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, POR UN IMPORTE TOTAL DE $6,435,955.80, CORRESPONDIENTE A LOS TRASPASOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA DEL FONDO, A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO O CUENTA CORRIENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL

DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011 Y 2012, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS

SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 25 A LA 107 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD

DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 3 VOTOS A FAVOR, 25 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9129/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN EL EXPEDIENTE 9129/LXXIII SE REGRESA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

ACTO SEGUIDO LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9130/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9130/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-SANTIAGO, N. L. 2013.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9130/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

ACTIVO	2013	2012
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 34,585,570	$ 7,567,862
Efectivo	70,297	117,003
Bancos/Tesorería	13,088,153	674,995
Fondos con afectación específica	21,391,170	6,747,864
Depósitos de fondos de terceros	35,950	28,000
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir	$ 534,211	$ 30,394,092
Cuentas por cobrar	170,822	170,822
Deudores diversos	985,150	535,586
Ingresos por Recuperar	(62,784)	25,636,104
Deudores por anticipos de Tesorería	316,803	-
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	(875,780)	4,051,580
Bienes o Servicios a Recibir	$ 9,934,897	$ 1,436,034
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	9,934,897	1,436,034
Total de Activo Circulante	$ 45,054,678	$ 39,397,988
Activo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ 77,718,291	$ 60,412,729
Terrenos	24,712,932	24,362,932
Edificios no habitacionales	36,049,797	36,049,797
Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público	8,342,638	-
Construcciones en proceso en Bienes Propios	8,612,924	-
Bienes Muebles	$ 26,497,392	$ 22,718,913
Mobiliario y Equipo de Administración	1,879,924	1,096,404
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	388,261	305,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	832,000	805,900
Equipo de Transporte	18,805,266	16,168,144
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,066,541	3,819,065
Colecciones, Obras de arte y Objetos valiosos	525,400	525,400
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles		
Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles	$ (32,014,291)	$ (31,684,646)
Depreciación acumulada de Bienes Muebles	(20,887,845)	(19,928,188)
Total de Activos No Circulantes	$ 51,313,547	$ 31,519,807
Total de Activos	$ 96,368,225	$ 70,917,795

PASIVO	2013	2012
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 48,215,502	$ 55,633,916
Proveedores	29,591,318	27,762,897
Contratistas por obras públicas	12,732,961	11,746,204
Retenciones y contribuciones	4,082,924	11,365,636
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,808,299	4,759,179
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Deuda Pública Interna	$ (898,374)	$ 4,967,062
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Otros pasivos circulantes	859	859
Total de Pasivo Circulante	$ 47,317,987	$ 60,601,837
Pasivo No Circulante		
Deuda Pública a Largo Plazo	$ 18,072,237	$ 18,072,237
Deuda Pública Interna	18,072,237	18,072,237
Total de Pasivo No Circulante	$ 18,072,237	$ 18,072,237
Total de Pasivo	$ 65,390,224	$ 78,674,074
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	$ 33,978,001	$ (7,756,279)
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	56,450,470	$ 14,792,930
Resultados de ejercicios anteriores	9,742,284	(6,811,875)
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(32,214,753)	(15,737,334)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ 33,978,001	$ (7,756,279)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 99,368,225	$ 70,917,795

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Actividades
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

	2013	2012
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Impuestos	$ 61,157,419	$ 60,644,771
Contribuciones de mejoras	-	2,250
Derechos	5,650,024	6,733,281
Productos de tipo corriente	8,229,570	5,898,389
Aprovechamientos de tipo corriente	7,247,023	18,137,207
Participaciones y Aportaciones	119,873,310	96,379,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,657,328	-
Otros Ingresos y Beneficios	286	531,871
Total de Ingresos	$ 203,814,960	$ 188,327,093
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 139,041,365	$ 139,089,973
Servicios Personales	101,859,476	91,881,190
Materiales y suministros	10,734,950	13,938,093
Servicios Generales	26,446,939	33,270,690
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,112,428	11,044,946
Ayudas Sociales	2,112,428	3,998,511
Pensiones y jubilaciones	$ -	7,046,435
Pensiones	-	7,046,435
Participaciones y Aportaciones	-	28,498
Convenios	-	28,498
Convenios, Descentralización y Otros	-	28,498
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	1,238,158	1,000
Intereses de la Deuda	1,238,158	1,000
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,972,539	23,369,746
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias, amortizaciones y provisiones	1,289,302	-
Provisiones	321,862	-
Otros Gastos	3,361,375	23,369,746
Total de gastos y otras pérdidas	$ 147,364,490	$ 173,534,163
Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	$ 56,450,470	$ 14,792,930

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al final del ejercicio 2012	-	$(8,247,908)	$14,792,930	$(15,737,334)	**$(9,192,312)**
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores					
Cambios en políticas contables y cambios por errores contables	-	-	-	-16,477,419	(16,477,419)
Patrimonio inicial ajustado del ejercicio					
Actualizaciones y Donaciones del Capital	-	-	-	-	-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	1,761,230	-	-	1,761,230
Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	**14,792,930**	**(14,792,930)**	-	-
Ganancia/Pérdida por revalúo	-	-	-	-	-
Revalúo de Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	-	-	-	-	-
Revalúo de Bienes Intangibles	-	-	-	-	-
Otros Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Reservas del Patrimonio	-	-	-	-	-
Reservas Territoriales	-	-	-	-	-
Reservas por Contingencias	-	-	-	-	-
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-	-	*56,450,470*	-	*56,450,470*
Otras Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto	-	-	-	-	-
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2013		$8,306,251	$56,450,470	($32,214,753)	$32,541,968

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

Flujos de efectivo de las Actividades de la Gestión	2013	2012
Origen	**$ 82,284,036**	**$ 91,415,898**
Impuestos	**61,157,419**	**60,644,771**
Impuestos Sobre los Ingresos	(95,179)	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	59,828,428	60,063,695
Accesorios de Impuestos	1,424,170	581,076
Contribuciones de mejoras		**2,250**
Contribuciones de mejoras por Obras Públicas		2,250
Derechos	**5,650,024**	**6,733,281**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	453,589	116,340
Derechos por Prestaciones de Servicios	3,839,682	7,404,068
Accesorios de Derechos	28,202	11,474
Otros Derechos	1,328,551	(798,601)
Productos de tipo corriente	**8,229,570**	**5,898,389**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de DP	3,772,326	2,684,846
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	2,408,268	1,919,294
Accesorios de Productos	250	-
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	2,048,726	1,294,249
Aprovechamientos de tipo corriente	**7,247,023**	**18,137,208**
Multas	1,382,544	1,413,886
Indemnizaciones	44,800	155,000
Otros Aprovechamientos	5,819,679	16,568,321
Participaciones y Aportaciones	**$ 119,873,310**	**$ 96,379,324**
Participaciones	57,336,317	53,757,380
Aportaciones	62,296,993	42,621,944
Convenios	240,000	-
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros ingresos y beneficios varios	**$ 286**	**$ 531,871**
Otros ingresos y beneficios varios	286	531,871
Cuentas por pagar	**11,101,651**	**32,265,029**
Cuentas por pagar	11,101,651	32,265,029
Aplicación	**$ 139,041,365**	**$ 139,089,973**
Servicios Personales	**101,859,476**	**91,881,190**
Remuneraciones al personal de carácter permanente	47,989,912	41,186,562
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	2,788,648	5,952,477
Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,766,914	10,416,831
Seguridad Social	683,740	821,040
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	39,294,262	31,984,436
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	336,000	1,519,844
Materiales y suministros	**10,734,949**	**13,938,093**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,843,854	1,523,865
Alimentos y Utensilios	396,598	487,512
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	701,448	1,275,585
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	928	727,877
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,499,859	7,975,074
Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	350,516	243,381
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,941,746	1,704,799

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

Servicios Generales	$ **26,446,939**	$ **33,270,690**
Servicios Básicos	13,946,376	12,295,603
Servicios de Arrendamiento	2,627,162	5,128,488
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,350,395	214,919
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	762,288	2,412,697
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,230,405	7,751,067
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	476,946	1,334,449
Servicios de Traslado y Viáticos	207,428	234,657
Servicios Oficiales	1,703,789	1,439,305
Otros Servicios Generales	3,142,150	2,459,505
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$ 2,112,428**	**$ 11,044,946**
Ayudas Sociales	**2,112,428**	**3,998,511**
Ayudas sociales a personas	1,704,911	3,876,889
Becas	1,759	-
Ayudas sociales a instituciones	405,758	121,622
Pensiones y jubilaciones	-	**7,046,435**
Pensiones	-	7,046,435
Participaciones y Aportaciones	**$ -**	**$ 28,498**
Convenios	-	**28,498**
Convenios, Descentralización y Otros	-	28,498
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	**1,289,302**	-
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	1,289,302	-
Efectivo, Bienes o Servicios a Recibir	**21,361,018**	**31,830,126**
Cuentas a Recuperar	21,361,018	31,830,126
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	$ ***69,973,904***	$ ***38,598,578***
Flujos de Efectivo en las Actividades de Inversión		
Origen	**$ 14,716,190**	**$ (22,549,208)**
Contribuciones de Capital	**14,716,190**	**(22,549,208)**
Venta de Activos Físicos Otros	**-**	**-**
Aplicación	**$ 19,793,740**	**$ 31,519,807**
Bienes Inmuebles, Muebles y Construcciones en Proceso	**21,083,042**	**83,132,641**
Bienes Inmuebles, Infraestructura	**350,000**	**(60,412,729)**
Terrenos	350,000	(24,362,932)
Viviendas	-	-
Edificios no habitacionales	-	(36,049,797)
Bienes Muebles	**3,777,479**	**22,719,913**
Mobiliario y Equipo de Administración	783,520	1,096,404
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	83,261	305,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26,100	805,900
Equipo de Transporte	2,637,122	16,168,144
Equipo de Defensa y Seguridad	247,476	-
Maquinarias, Otros equipos y Herramientas	-	3,819,065
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	-	525,400
Activos Biológicos	-	

Municipio de Santiago, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2013 (SIC)

Construcciones en Proceso (Obra Pública)	$ ***16,955,563***	$ -
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	8,342,638	-
Construcciones en Proceso de Bienes Propios	**8,612,925**	-
Depreciación al Inicio del Ejercicio		
Estimación, Depreciación, Deterioro, Obsolescencia y Amortización	**1,289,302**	**51,612,834**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	1,289,302	51,612,834
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	$ 34,509,930	$ 54,069,015
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	$ **5,865,437**	$ **23,039,300**
Endeudamiento Neto	**5,865,437**	**23,039,300**
Interno	**5,865,437**	**23,039,300**
Corto Plazo	**5,865,437**	**4,967,063**
Títulos y Valores		
Largo Plazo		**18,072,237**
Títulos y Valores		
Aplicación	$ 1,238,158	$ 1,000
Otros Pasivos a Largo Plazo	1,238,158	1,000
Intereses Pagados	1,238,158	1,000
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	$ **7,103,595**	$ **23,038,300**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes en el Efectivo	$ **28,360,380**	$ **7,567,862**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,567,862	-
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	$ **35,928,242**	$ **7,567,862**

LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

	Concepto	Importe
a)	Activo	$ 96,368,225
b)	Pasivo	65,390,224
c)	Hacienda Pública/Patrimonio	33,978,001
d)	Ingresos	203,814,960
e)	Gastos y Otras Pérdidas	147,364,490

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

BANCOS/TESORERÍA

1. SE OBSERVÓ QUE EL SALDO DE ALGUNAS SUB-CUENTAS CONTABLES DE BANCOS QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA BANCO/TESORERÍA QUE INTEGRA EL ACTIVO CIRCULANTE DEL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013 (SISTEMA SAP) DIFIERE DEL SALDO QUE SE APRECIA EN EL REPORTE DEL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD Y BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE EMITE EL SISTEMA CONTABLE NEMOTECK, EXISTIENDO DIFERENCIAS Y DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL DISPONIBLE EN BANCOS DEL MUNICIPIO DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ANEXAN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TALES DIFERENCIAS SE REFLEJAN EN EL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta contable	Cuenta de mayor-Sistema SAP	Importe SAP	Cuenta Nemoteck	Importe Nemoteck	Diferencia
1112000010	Ban 036025662	$ 160,157	Predial 036-02566-2	$ (91,543)	$ 251,700
1112000020	Ban 102157397	206,095	Banorte 102157397	206,457	(362)
1112000030	Ban 036030127	(31,554)	Corriente 036030127 43	(7,833)	(23,721)
1112000040	Ban 0638375329	198,353	Banorte 0638375329	204,930	(6,577)
1112020000	HSBC 405366041	3,000	Falta cuenta en Nemotek	0	3,000
1112020002	HSBC 405366411	(3,000)	HSBC 4053660411	0	(3,000)
1112045000	BAN 0163277445	12,333	BBVA 0163277445 para predial	12,834	(501)
1112050030	Ban 1261938	9,650,612	Banamex 1261938	9,513,138	137,474
1112050070	Banamex 1261946	137,983	Banamex 1261946 151	228,526	(90,543)

EFECTIVO

2. SE OBSERVÓ QUE EL SALDO DE LA SUBCUENTA DE EFECTIVO POR $70,297 QUE FORMA PARTE DEL ACTIVO CIRCULANTE SEGÚN EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013 (SISTEMA SAP) DIFIERE DEL SALDO QUE SE APRECIA EN EL REPORTE DEL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD Y BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE EMITE EL SISTEMA CONTABLE NEMOTECK POR $150,021 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE $79,724 DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL EFECTIVO DISPONIBLE DEL MUNICIPIO DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ANEXAN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EDIFICIOS NO HABITACIONALES

3. SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR REGISTRADO EN EL SISTEMA SAP EN LA CUENTA CONTABLE DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES Y EL VALOR CATASTRAL CONTENIDO EN EL LISTADO DE FACTURACIÓN QUE EMITE LA

DIRECCIÓN DE CATASTRO DE INMUEBLES A NOMBRE DEL MUNICIPIO LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Descripción	Importe registrado-Sistema SAP	Valor catastral-Listado de Facturación
48-003-001	Construcción primaria jardín de niños	$ 2,308	$ 2,307,792
43-006-001	Construcción parque recreativo CTM	9,825,227	9,625,227

a) ADEMÁS, SE REGISTRARON EN LA CUENTA CONTABLE DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES ANTES CITADA, INMUEBLES QUE NO SE ENCUENTRAN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ACUERDO AL LISTADO DE FACTURACIÓN YA MENCIONADO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Expediente catastral	Descripción	Propietario	Importe registrado-Sistema SAP	Valor catastral-Listado de Facturación
03-007-010	Construcción DIF municipal	DIF	$ 820,409	$ 820,409
47-006-001	Construcción de prepa 20	UANL	8,669,940	8,669,440

CABE MENCIONAR QUE SEGÚN LISTADO DE FACTURACIÓN EL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 47-006-001 ES POR LA CANTIDAD $8,669,440.

TERRENOS

4. NO SE LOCALIZARON REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE DE TERRENOS DEL SISTEMA SAP LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Expediente	Ubicación	Superficie m2
01-013-001	Juárez y Abasolo C. Zona centro Santiago	1,384.00
01-020-001	Hidalgo y Jiménez C. Zona centro Santiago	5,872.90
01-029-001	Ramón Abasolo y Juárez C. Zona centro Santiago	3,020.45
01-030-248	Calzada del Pueblito L248 M30 Colonia el Pueblito de Santiago	440.93
01-030-266	Calzada del Pueblito L266 M30 Colonia El Pueblito de Santiago N.L	16,151.48
01-030-266	Calzada del Pueblito L266 M30 Colonia El Pueblito de Santiago N.L	16,151.48
01-030-292	De Los Granados L292 M30 Colonia el Pueblito Santiago	370.86
01-044-008	Calle Abasolo l-3 ave. Hacienda de Stgo. C. Zona Centro Santiago	558.58
01-049-033	Ave. Presa de la boca l-33 m-49 Ha. Camp. Real Villa de Stgo. Zona centro	872.72
01-049-048	Av. del Lago L48 M49 colonia residencial Villa de Santiago	2,235.91
01-077-001	Gloria Mendiola Pte. L-1 m-77 col concepción Salazar C. Zona centro Santiago	3,217.50
01-080-025	Frac. Portales de Stgo. C. Zona centro Santiago	3,063.30
01-080-025	Frac. Portales de Santiago 21 de marzo Santiago C. Zona centro Santiago	306,330.00
01-093-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-3 C. San José norte	96.65
01-094-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-4 C. San José norte	274.07
01-097-031	Punta la boca L-31 M-97 colonia residencial Punta La Boca	968.32
01-097-032	Punta la boca L-32 M-97 colonia Residencial Punta La Boca	886.44
01-097-034	Punta la boca L-34 M-97 residencial Punta La Boca	439.69
01-097-038	Punta la Boca L-38 M-97 colonia residencial punta la boca	466.21
01-113-001	Calzada del Pueblito L1 M113 colonia el Pueblito de Santiago	299.48
01-113-002	Calzada del Pueblito L2 M113 colonia el Pueblito de Santiago	307.66
01-114-001	Calzada del Pueblito L1 M114 Colonia el Pueblito de Santiago	405.76
01-115-001	De La Placita L1 M115 colonia El Pueblito de Santiago	1,774.06
01-116-010	Calzada del Pueblito L10 M116 el Pueblito de Santiago	4,335.42
01-118-001	Calzada el Pueblito L1 M118 colonia el Pueblito de Santiago	304.89
01-119-001	Calzada del Pueblito L1 M119 colonia el Pueblito de Santiago	249.80
01-120-004	De los granados L4 M120 Colonia el Pueblito de Santiago	394.79
01-121-001	Sin nombre L1 M121 colonia el Pueblito de Santiago	247.00
01-122-002	De las uvas L2 M122 colonia el Pueblito de Santiago	1,200.00
01-123-001	De la placita L1 M123 colonia el Pueblito de Santiago	299.98
02-001-002	Carr. Nacional C. Zona centro Santiago	1,321.91

02-001-003	Carr. Nacional C. Zona centro Santiago	2,464.00
03-007-010	Paseo Sta. Clara C. San francisco	1,035.87
03-041-015, 16,17,18	Frac. Lagos de San Francisco C. San Francisco	8,757.14
03-047-002	Lago Villarica colonia Lagos de San Francisco	3,405.64
04-007-001	Carmen Serdán y Joséfa Ortiz de Domínguez Frac. Las hadas C. El Cercado	7,218.00
04-008-010	Prol. L.m. Ponce Cercado C. El Cercado	726.00
04-009-022	Héroes de 47 Pról. Presa de la boca col pescadores C. El Cercado	1,639.66
04-037-001	Manuel g Rivero y Carr. Mac. C. El Cercado	3,744.00
04-041-001	Carr. Nacional y Eutimio Silva C. El Cercado	1,669.53
04-043-001	Priv. y Miguel Hidalgo C. El Cercado	580.00
04-048-003	Hidalgo s/n C. El Cercado	459.37
04-050-017	C. Cola de caballo y Juárez C. El Cercado	471.88
04-050-018	Juárez y Arroyo Escamilla C. El Cercado	254.96
04-050-019	C. Cola de Caballo C. El Cercado	1,753.50
04-050-020	Prol. Hidalgo C. El Cercado	2,158.00
04-050-024	Hidalgo C. El Cercado	121.70
04-065-019	Calzada obrero textil balcones del Cercado C. Balcones del Cercado	10,099.41
04-065-022	Calzada obrero textil el Cercado C. El Cercado	9,892.00
04-089-001	Tauro l-1 m-89 col. Lomas del Cercado C. El Cercado	3,924.50
04-094-014	Odón García Alanís l-14 m-2 Frac. El sabino C. El Cercado	2,685.93
04-096-016	Cerrada valle de san francisco Frac. Valle de san francisco C. San francisco	1,291.39
05-005-001	Carr. Nacional y 5 de mayo san José C. San José sur	7,019.65
05-005-010	Carr. Nacional y 5 de mayo San José C. San José sur	360.00
05-026-014	Guadalupe victoria C. San Pedro	4,888.00
05-035-008	Nuevo leon y calle C. San Pedro	339.50
05-048-001	Josefa Ortiz de Domínguez y colonia C. San Pedro	3,190.52
05-056-010	Benito Juárez y miguel hidalgo y central C. San Pedro	2,560.94
05-057-001	Central e hidalgo San Pedro C. San Pedro	1,766.24
05-057-013	Hidalgo y central C. San Pedro	121.01
05-082-001	Ave. Martínez Domínguez l-1 m-82 col. Raul Caballero C. San Pedro	15,629.03
05-082-088	Col. Los Encinos Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	8,345.31
05-089-007	Pedro Cárdenas Tamez l-7 m-89 col Garza Madero C. San Pedro	6,007.00
05-095-034	Priv. Morelos y calle el Derramadero C. San Pedro	1,731.00
05-095-052	1.ero de mayo y Morelos Piedra de Fierros C. San Pedro	1,883.08
05-096-011	Juan Rdz. l-11 m-1 Frac. Res. Los Álamos san José C. San Pedro	3,701.86
05-109-006	Paseo Sonia Laura sur l d Bosques de las lomas C. San Pedro	92.00
05-109-007	Ave. Existente bosque l.c. Bosques de las lomas piedra de fierros C. San Pedro	151.63
05-109-105	Paseo Maria luisa sur l-5 m-6 Bosques de las Lomas C. San Pedro	1,915.56
05-112-001	Carril de aceleración lh Bosques C. San Pedro	325.68
05-113-001	Carril de aceleración l-1 Bosques piedra de fierros C. San Pedro	116.65
05-114-001	Paseo Sonia sur l-j Bosque de las Lomas Piedra de Fierros C. San Pedro	191.27
05-116-002	Ave. Bosque Lomas Bosques de las lomas piedra de fierros C. San Pedro	152.23
05-116-003	Ave. Existente bosque de la lomas piedra de fierros C. San Pedro	171.81
05-116-004	Paseo Sonia Laura l-g Bosques de la lomas piedra de fierros C. San Pedro	31.30
05-134-015	Cañón de Navedo L-15 colonia Pedro Santiago	8,115.08
05-140-018	Bosque de las Lomas Interior colonia Bosques de las Lomas	4,049.47
05-141-018	Ave. Los Encinos l-18 m-1 San José sur Frac. Valle Dorado primera etapa C. San José sur	2,671.33

05-141-019	Av. Los Encinos y camino a las mesitas l-019 m-1 san José sur Frac. Valle dorado	1,160.45
05-141-020	Av. Los Encinos L20 M141 colonia Valle Dorado	11,604.55
05-162-007	Jazmín lote 7 manzana 62 Priv. Las Lomas C. San Pedro	276.00
05-167-019	Bugambilias AM-1 Colonia Bosques de las Lomas	1,662.15
05-172-084	Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	4,776.74
05-172-085	Bejuco m-1 area mpal. 1 Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	344.39
05-179-034	Bejuco área Mpal. Segundo Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	1,445.00
05-184-001	Av. Bosques de San Pedro l-1 m-184 Frac. de San Pedro C. San Pedro	234.66
05-184-002	Bosques de San Pedro l-2 Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	91.74
05-185-001	Bosques de San Pedro l-1 m-185 Frac. Bosques de San Pedro, San Pedro	191.57
05-185-002	Bosques de San Pedro l-2 Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	192.52
05-186-001	Av. Bosques de San Pedro l-2 Frac. Bosques de San Pedro, San Pedro	294.35
05-187-001	Ave. Bosques de San Pedro Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	110.17
05-188-001	Las Margaritas AM-1 colonia las Margaritas Prime	4,741.10
05-192-020	Las Azuelas L20 colonia Las Margaritas Prime	3,314.00
05-194-008	Las Margaritas L8 M8 Colonia Las Margaritas Prime	41,159.42
05-194-008	Las Margaritas L8 M8 Colonia Las Margaritas Prime	41,159.42
06-004-075	Andador s/n San José de la Montaña C. San José sur	599.63
06-016-001	5 de mayo y Margarita Maza de Juárez C.san José sur	1,675.87
06-023-001	Prol. Juárez y 5 de mayo C. San José norte	2,950.00
06-028-001	Blas chumacero l-1 m-5 col Blas Chumacero C. San José sur	802.80
06-045-001	Jardines de babilonia l-1 m-5 col Jardines de la Boca C. El Cercado	7,407.91
06-050-009	Margarita Montemayor s/n col Antonio Villalón C. San José norte	1,291.80
06-059-001	Pedro Alanís y Sergio Montalvo col Antimonio Villalón C. San José norte	2,883.60
06-065-001	Col Antonio Villalón lote 1 C. San José norte	314.00
06-065-002	Col Antonio Villalón lote 2 C. San José norte	300.00
06-065-010	C. Profesor Pedro Alanís Alanís l-10 col. Antonio Villalón C. San José norte	4,934.28
06-085-028	Raul Caballero Escamilla l-28 m-85 col. Rodolfo Garza Madero C. San Pedro	3,700.00
06-094-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-94 C. San José norte	274.07
06-095-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-95 C. San José norte	247.07
06-096-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-96 C. San José norte	118.07
06-097-001	Ave. Bosques de l-1 m-97 C. San José norte	250.61
06-098-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-98 C. San José norte	87.27
06-099-001	Ave. Bosques de Encinos l-1 m-99 C. San José norte	143.07
06-102-001	Ave. Bosques de san José a m-2 C. San José norte	3,315.04
06-108-001	Bosques de Sabino l-1 m-17 Frac. Bosques de san José, San José norte	6,239.43
07-010-001	Rio la Chueca y Rio San Juan C. Los Rodríguez	38,567.55
07-011-010	Frac. Viento libre C. Los Rdz.	10.00
07-021-019	Priv. Rio Danubio l-19 m-1 Lomas de San Juan C. Los Rodríguez	263.75
07-021-020	Rio la Checa y rio San Juan l-20 m-1 C. Los Rodríguez	955.33
07-025-001	Rio Moctezuma l-1 m-25 lomas de san juan C. Los Rodríguez	65.20
07-028-003	Rio Moctezuma l-4 m-3 lomas de san juan C. Los Rodríguez	304.44
07-031-001	Rio Moctezuma l-7 m-7 lomas de san juan C. Los Rodríguez	541.59
07-031-005	Rio Rhin l-8 m-7 Lomas de San Juan C. Los Rodríguez	472.16
07-040-011	Río Volga L11 M40 colonia Valle los Rodríguez	2,971.61
07-041-023	Camino Pueblito L23 M41 colonia valle los Rodríguez	2,253.68
07-041-035	Camino Público L35 M41 colonia Valle de los Rodríguez	7,806.02
08-028-020	Encinos a m-3 Frac. Priv. Los Franciscanos C. El Yerbaniz	1,214.14
08-029-013	Sabino a m-1 Frac. Priv. Los Franciscanos C. El Yerbaniz	3,045.98

08-029-014	Acueducto villa de Stgo. Frac. Priv. Los franciscanos C. El Yerbaniz	2,015.51
08-035-001	San Gerardo L1 M35 colonia San Gerardo	307.24
08-035-005	San Genaro L5 M35 Colonia San Gerardo	407.24
08-035-027	Frac. La Noria la Noria C. El barro	7,484.86
08-052-009	Priv. Los nogales l-9 m-1 Frac. la Noria C. El barro	3,196.25
08-055-034	Priv. Los Encinos l-34 m-4 Frac. la Noria C. El barro	136.53
08-055-035	Ave. La Noria l-4 m-35 Frac. La Noria C. El barro	448.13
08-056-005	Priv. Los Encinos l-5 m-35 Frac. la Noria C. El barro	1,337.88
08-057-003	Priv. Los Encinos l-3 m-6 Frac. la Noria C. El barro	6,108.85
08-060-010	Ave. La Noria l-10 m-9 Frac. la Noria C. El barro	1,887.71
08-062-001	Ave. La Noria l-1 m-7 Frac. La Noria C. El barro	771.00
08-063-001	Ave. La Noria l-1 m-63 Frac. La Noria C. El barro	59.00
09-015-001	Albino Mtz de la Garza ant. Camino a Stgo. y rio la vaca Frac. zitoon Yerbaniz	2,194.93
09-015-002	Ave General B. Reyes	11,963.00
09-016-003	Carr. Nacional y Bernardo reyes Frac. zitoon Yerbaniz C. El Yerbaniz	2,194.93
12-004-013	Av. Misión de la boca AM-5 colonia Lomas de la Boca	5,056.97
12-006-001	Av. las misiones de la boca AM-6 colonia Lomas de la Boca	12,687.38
12-009-001	Av. misión de la boca AM-2 Colonia Lomas de la Boca	4,152.10
15-003-016	Frac. Valle Escondido C. El barrial	31,208.89
31-008-001	Camino real el Huajuquito C. Los Cavazos	2,217.69
31-013-032	Camino al Puerto C. Los Cavazos	28,750.00
31-017-016	Calle publica l-16 Huajuquito Congregación Huajuquito	518.32
31-034-001	Frac. Quinta San Jorge 2do sector C. Los Rodríguez	21,766.03
31-034-001	Frac. Quinta San Jorge 1er sector C. Los Rodríguez	4,659.50
31-034-003	Canelos L3 colonia San Jorge	1,535.65
31-045-004	Los González L4 M45 colonia campestre Santiago	3,535.04
32- 022-001	Hacienda de Stgo. l-1 m-13 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	759.97
32-015-003	L-1 al l-3 m-1 Campestre Cola de Caballo 2do. sector calle primavera La Cieneguilla	8,052.42
32-015-004	L-2 al l-3 m-1 Campestre Cola de Caballo 1er sector calle primavera La Cieneguilla	6,566.66
32-019-025	Hacienda de Stgo. l-25 m-16 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	112.07
32-020-001	Ave. Hacienda de Stgo. l-1 m-3 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	233.36
32-021-001	L-1 m-5 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	993.39
32-023-009	Privada Torremolinos L9 M1 colonia Hacienda Santiago	1,511.05
32-023-010	Priv. Torremolinos l-10 m-2 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	1,727.59
32-023-012	Priv. Torremolinos l-120 m-2 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	116.71
32-024-006	Priv. Torremolinos l-6 m-14 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	328.62
32-025-001	Priv. Torremolinos l-1 m-6 Frac. Hacienda de Stgo. C. La Cieneguilla	124.69
33-014-026	Ave. Juarez s/n C. El barrial	44,241.00
33-020-007	Juárez s/n C. El Barrial	311.40
33-044-001	Calle s/n calle Cárdenas Frac. San Andrés C. El barrial	32,182.04
33-045-013	Canarios L13 M6 San Andrés	45,682.02
33-045-013	Canarios L13 M6 San Andrés	45,682.02
33-054-013	Perdis l-13 m-7 El Barrial Frac. San Andrés C. El barrial	18,771.83
33-060-001	C Villa del sol l-1 m-60 Frac. Equinoccio Congregación Los Rodríguez	695.02
33-062-001	Vía del sol L1 M62 colonia Equinoccio	795.97
33-062-005	C Villa del sol l-1 m-62 Frac. Equinoccio Congregación Los Rodríguez	795.97
33-063-001	Vía del sol L1 M63 colonia Equinoccio	595.76
33-067-001	Vía del sol L1 M67 colonia Equinoccio	3,267.67

33-068-001	C Villa del sol I-1 m-68 Frac. Equinoccio Congregación Los Rodríguez	333.30
33-080-006	Bosque del norte L44 M36 Colonia Bosque Residencial	1,711.85
33-094-003	Derecho de paso L3 M94 Colonia Bosque residencial	14,075.30
33-094-007	Derecho de paso L7 M94 Colonia Bosque residencial	9,368.30
33-097-013	Derecho de paso L13 M97 Colonia Bosque residencial	17,473.89
40-001-008	Camino 4 Frac. La Chueca C. El Yerbaniz	4,602.60
40-003-003	Central Frac. La Chueca C. El Yerbaniz	20,321.60
40-004-001	Central Frac. La Chueca C. El Yerbaniz	3,044.58
40-004-003	Central Frac. La Chueca C. El Yerbaniz	2,152.74
42-008-001	Paseo los arsenales Frac. Las misiones C. Yerbaniz	6,908.00
42-009-001	Paseo los Arcentales C. El Yerbaniz	9,661.00
43-006-001	La rivera m-6 Frac. La boca C. Los Cavazos	16,731.76
44-011-001	Rio la Chueca I-1 m-1 C. Los Rodríguez	32,689.00
44-027-006	L-6 Frac. Condado de Asturias segundo sector C. Los Rodríguez	
44-027-007	L-7 Frac. Condado de Asturias segundo sector Congregación Los Rodríguez	1,360.60
44-027-008	L-8 Frac. Condado de Asturias segundo sector C. Los Rodríguez	1,371.56
45-004-001	Los Fresnos 1er sector Frac. 4 caminos C. Los Rodríguez	10,207.20
45-013-003	Santa Cecilia L3 M13 Colonia Santa Cecilia	547.85
45-013-011	Santa Cecilia L11 M13 colonia Santa Cecilia	580.83
46-008-001	C. Santa Teresa I-1 m-8 Frac. Rancho Santa Clara C. San Pedro	23,144.45
47-006-001	Ébano la Noria la Rueda Frac. Jardines de Stgo. San Francisco	20,840.00
48-002-001	Los naranjos y perales m-2 Frac. las huertas C. Huajuquito	18,726.77
48-003-001	Perales y duraznos Frac. las huertas C. Huajuquito	8,547.38
50-000-770	Camino al ojo de agua Frac. El Sabino C. La boca	352.00
50-000-875	La boca C. La boca	7,112.00
50-002-081	C. Las haciendas Frac. Haciendas de la Boca Congregación la Boca	15,915.75
50-002-081	Calle las haciendas Frac. haciendas de la boca C. La boca	15,915.75
50-003-117	Frac. Villa Los Reyes carretera al casillo ojos de agua C. La Boca	21,033.56
50-004-218	Ave. Sierra Vista Frac. Sierra Vista C. La boca	41,212.31
50-004-218	Frac. Sierra Vista La Tinaja sendero divisorio C. La boca	41,212.31
50-005-036	Ave. Sierra Vista Frac. Sierra Vista C. La boca	2,342.60
50-005-036,037,038	Frac. Los amates Ojos de Agua C. La Boca	9,747.68
50-005-037	Los amates sur I-38 m-3 Frac. Los amates C. La boca	3,415.27
51-000-922	Rincón del arroyo I-17 Congregación La Boca	4,458.51
53-000-340	Los silva C. San Pedro	2,400.00
53-000-528	Col. Los Encinos C. San Pedro	906.41
53-000-580	Carr. Nacional I-1 las margaritas C. Las margaritas	35,000.00
53-003-117	Frac. Villa Los Reyes área Mpal. C. La Boca	21,033.00
56-57-000-432	Genaro leal Martínez área protegida C. El Huajuquito	24,888.65
57-001-105	L-6 Huajuquito Congregación El Huajuquito	4,030.01
57-001-105	Calle s/n I-6 Huajuquito C. Huajuquito	4,030.00
60-001-154	Bosques de las lomas C. San Pedro	1,058.00
60-001-185	Los Encinos Frac. Bosques de las lomas C. San Pedro	13,264.84
61-000-208	Frac. El hondable C. La Nogalera	16,602.52
61-000-446	Camino existente y priv. Camp. Mesa de piedra C. Barrial	7,096.96
66-000-444	Calle sin nombre área municipal colonia los Cavazos	13,264.84
INS 254 VOL 7 DE 1932	Alto de la Sierra el arrial C. El barrial	2,610.00
S/N	C. Las Haciendas Frac. Haciendas de la boca Congregación la Boca	22,410.49
S/N	C. Jeronio García y Priv. Cristalinas Frac. Priv. Cristalinas Cong las Cristalinas	423.33

S/N	C. Jeronio García y priv. Cristalinas Frac. Priv. Cristalinas Cong las Cristalinas	357.31
S/N	Ave. Bosques de San Pedro Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	105.32
S/N	Ave. Bosques de San Pedro Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	222.90
S/N	Ave. Bosques de San Pedro Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	245.45
S/N	Ave. Bosques de San Pedro Frac. Bosques de San Pedro C. San Pedro	285.04
S/N	C. Melquiades Salazar Frac. Res. los Álamos San José	3,956.65
S/N	Frac. Valle dorado 2 etapa C. San Pedro	2,829.60
S/N	calle Mina s/n C. Zona centro Santiago	9,520.00
S/N	Laguna de Sánchez escuela en comodato C. Laguna de Sánchez	3,672.64
S/N	Col. 15 de mayo calle Arturo Cavazos l-16 C. El Cercado	580.45
S/N	Col. San juan C. Los Rdz..	242,030.41
S/N	Calle La Boca Frac. Bosques del Cercado C. Balcones del Cercado	2,000.00
S/N	Calle Falcón y el azúcar Frac. pescadores C. Balcones del Cercado	2,400.00
S/N	Los silva C. San Pedro	5,380.93
S/N	Mauricio de arriba C. La Sierra	302,800.00
S/N	Frac. Villa el rosario C. Zona centro Santiago	3,239.00
S/N	L-4 Frac. Zitoon C. El Yerbaniz	10,984.00
S/N	Cañón de Sta. Elena y cañón del rio mesa Frac. Pedregal de Stgo. C. San Pedro	1,200.00
S/N	Común general mesa de la chancaca C. El Barrial	274.00
S/N	Frac. El Faisán manzana 9- m-8 C. El Yerbaniz	21,535.15
S/N	Las Margaritas la mezcalera C. Margaritas	2,813.00
S/N	Frac. San José no autorizado C. San José norte	1,177.84
S/N	Frac. Sta. María	14,804.00
S/N	Secundaria Sergio Montalvo C. La tinaja	0.00
S/N	Plano las misiones C. El Yerbaniz	0.00
S/N	Frac. Hacienda del Huajuco C. El Yerbaniz	29,783.86
S/N	Mauricio de arriba l-21 C. la Sierra libro 9 secc.	329,000.00
S/N	Frac. Campestre C. Las margaritas	79,048.12
S/N	C. margaritas reg. Bajo 920 vol. X libro xl secc. 1era. por. 9 de sep.	15,000.00
S/N	El terrero el Huajuquito	65,653.00
S/N	Frac. Las aldabas C. Los Cavazos	9,427.00
S/N	Frac. Bosques de las Lomas 2da etapa C. San Pedro	6,747.00
S/N	Sendas del Acueducto C. Los Cavazos	20,312.00
S/N	Frac. Privadas de las Lomas C. San Pedro	2,932.42
S/N	Frac. Privada la Loma C. Los Rodríguez	7,342.63
S/N	Pueblito de Santiago C. Zona Santiago centro	15,738.74
S/N	Pueblito de Santiago C. Santiago centro	15,905.78
S/N	Frac. La Ermita Congregación Margaritas	9,980.34
S/N	Biblioteca Yolanda Salazar C. San Pedro	8,800.00
S/N	Contiguo Panteón Guadalupe C. La boca	5,007.00
S/N	Congregación La Boca	5,257.59
S/N	Congregación Sta. Rosalía	2,336.14
S/N	Congregación Yerbaniz extensión terrena	1,227.88

a) ADEMÁS, EL MUNICIPIO REGISTRÓ EN LA CUENTA CONTABLE DE TERRENOS UN INMUEBLE POR VALOR DE $5,828 CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 61-000-208 OBSERVANDO QUE SEGÚN LISTADO DE FACTURACIÓN ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DICHO INMUEBLE ESTÁ A NOMBRE DEL C. JUAN REYNA AGUILAR Y NO DEL MUNICIPIO.

b) ASIMISMO, SE OBSERVAN DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN LA CITADA CUENTA CONTABLE DE TERRENOS Y EL VALOR CATASTRAL CONTENIDO EN EL LISTADO DE FACTURACIÓN YA MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR DE LOS INMUEBLES SIGUIENTES:

Expediente catastral	Ubicación	Importe registrado-Sistema SAP	Valor catastral-Listado de Facturación
05-085-028	Baldío Ave. Raúl Caballero y José Cavazos Rodríguez, San Pedro	4,773,000	477,300
05-095-052	Construcción parque de beisbol Los Fierros	378,491	378,499

INGRESOS

GENERAL

5. SE OBSERVÓ QUE EL TOTAL DE INGRESOS DE LA GESTIÓN POR $203,814,959 DEL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013 (SISTEMA SAP) DIFIERE DEL SALDO DE INGRESOS ACUMULADOS QUE SE APRECIA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE EMITE EL SISTEMA CONTABLE NEMOTECK POR $204,558,067 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE $743,108 DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DEBIDO A QUE AMBOS REPORTES SE ANEXAN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ES DE MENCIONARSE QUE LA ACLARACIÓN DE ESTAS DIFERENCIAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, FUE SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, PARA LO CUAL, EL MUNICIPIO PRESENTÓ OFICIO DE CONTESTACIÓN NÚMERO ST/1019/14 MANIFESTANDO QUE LAS DIFERENCIAS SEÑALADAS SE GENERARON A CONSECUENCIA DE LA MIGRACIÓN REALIZADA EN LOS REGISTROS CONTABLES, DEBIDO A LA DIVERGENCIA QUE EXISTE ENTRE LAS INTERFACES DE LOS SISTEMAS QUE SE OPERAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL (SAP-NEMOTEK), TANTO EN LA AGRUPACIÓN COMO EN LA SEPARACIÓN DE CUENTAS, QUE POR TAL MOTIVO, APARECEN CONTABILIZADOS DE MANERA DIVERSA EN LOS RUBROS DE CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS, PERO SIN DEFINIR CUÁL DE LOS IMPORTES ES LO CORRECTO JUNTO CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO AVALE.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

6. DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO FIRMADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CONSISTE EN LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE 10,000 LITROS DE GASOLINA Y 24,000 LITROS DE DIESEL DESTINADO PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE ABASTECE LAS NECESIDADES DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LA SEQUÍA, SE OBSERVA QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL DONATIVO, NI EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS Y EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE DICHOS DONATIVOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL NUMERAL I.2.7.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CONSUMO CON LA DESCRIPCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR EN QUE SE UTILIZARON LOS COMBUSTIBLES QUE FUERON OTORGADOS EN DONACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA Y SEXTA DEL CITADO CONVENIO, ESTA INFORMACIÓN FUE SOLICITADA MEDIANTE EL REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, A LO CUAL EL MUNICIPIO RESPONDIÓ QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA CONSUMIDO, SIN EMBARGO, NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE DICHO ARGUMENTO.

EGRESOS

GENERAL

7. SE OBSERVÓ QUE EL TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS POR $147,364,490 DEL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013 (SISTEMA SAP) QUE SE ANEXA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DIFIERE DEL SALDO TOTAL DE LOS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE GASTOS ENVIADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A ESTA ASENL MEDIANTE REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-02/2014 POR $147,327,525 COMO BASE DE DATOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE $36,965 DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS EGRESOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Gasto	Nombre del gasto	ImporteAauxiliar de Cuentas	Importe Estado de Actividades	Diferencia
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5121010100	Papelería y Artículos de Oficina	$ 556,783	$ 555,252	$ 1,531
5138	Servicios oficiales	5138020100	Eventos sociales	324,734	318,877	5,857
5241	Ayudas sociales a personas	5138020401	Evento 15 de Septiembre	38,628	36,580	2,047
5591	Gastos de ejercicios	5591010000	ADEFAS Corriente	2,098,186	2,144,586	(46,400)
Total						**$ (36,965)**

ES DE MENCIONAR QUE ESTA ASENL SOLICITÓ UNA ACLARACIÓN DE ESTAS DIFERENCIAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, A LO CUAL EL MUNICIPIO PRESENTÓ UN ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013 QUE DIFIERE AL PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SIN MENCIONAR A QUE SE DEBE DICHA DIFERENCIA Y CUAL ESTADO FINANCIERO ES EL CORRECTO.

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

8. SE DETECTARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2013 POR $588,359 A NOMBRE DE JORGE HUMBERTO PÉREZ CONTRERAS POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,110,112 (MÁS IVA), OBSERVANDO QUE ÉSTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SEGÚN EL MONTO ACORDADO, SE DEBIÓ ASIGNAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Fecha de recibo	Número de recibo	Importe
28/02/2013	44	20/02/2013	404	$ 353,015
29/04/2013	578	18/04/2013	405	235,343
Total				**$ 588,358**

a) ADEMÁS, DICHOS PAGOS NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 RECIBIDO EL 19 DE AGOSTO DE 2014, Y AL RESPECTO, EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/1019/14, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE PARA CONTRATACIÓN DE ESTE PROVEEDOR SE CONSIDERÓ QUE DICHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE TRATA DE UNA CONSULTORÍA, CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO O COMPROMETER LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, MAS NO SE CONSIDERÓ ASÍ EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL CITADO CONTRATO, LAS CUALES SE REFIEREN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y NO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

PRESTACIONES CONTRACTUALES

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $266,482 EXPEDIDAS A FAVOR DE MYRIAM LIZETH CAVAZOS SALAZAR (SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO) PARA CUBRIR LOS GASTOS POR DIVERSOS CONCEPTOS AUTORIZADOS EN EL CONTRATO LABORAL 2013, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, NI CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA CERCIORARSE QUE EL DESTINO DEL APOYO SE APLICÓ PARA LOS FINES SOLICITADOS Y APROBADOS, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza	Importe
24/01/2013	42478	$ 82,632
25/02/2013	42741	78,400
25/02/2013	42740	25,568
21/03/2013	42952	25,640
22/05/2013	972	26,880
21/08/2013	1921	27,362
Total		$ 266,482

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS CHEQUES SE ELABORARON A NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL SINDICATO, LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON EXPEDIR A NOMBRE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, PRIMER Y QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 RECIBIDO EL 19 DE AGOSTO DE 2014, Y AL RESPECTO, EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/1019/14, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ANEXA ACTA CONSTITUTIVA DEL SUTSMS Y OFICIO DONDE SE INFORMA QUE PARA PAGOS POSTERIORES DEBERÁ ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN CON LOS REQUISITOS FISCALES, SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE ESTO SE ESTÉ LLEVANDO A CABO.

SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL

10. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2923 POR $9,000 EXPEDIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 A NOMBRE DEL C. CARLOS ENRIQUE BARRÓN GÓMEZ POR PAGO DE DÍAS TRABAJADOS CORRESPONDIENTES AL 19, 21, 22, 26, 28 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO A RAZÓN DE $1,500 POR DÍA LABORADO, OBSERVANDO QUE A ÉSTA REMUNERACIÓN NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CITADA LEY.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU49-0807-05/2014 RECIBIDO EL 19 DE AGOSTO DE 2014, Y AL RESPECTO, EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. ST/1019/14, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLO SE ANEXA CONTRATO LABORAL DE TRABAJO, ASÍ COMO BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DIF MUNICIPAL.

SUELDOS

11. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

12. SE DETECTARON PAGOS POR $1,026,470 A FAVOR DE SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) POR CONCEPTO DE VIAJES DE RECOLECCIÓN DE BASURA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LA PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque		Importe
07/02/2013	42381	$	500,000
18/06/2013	1294		34,916
18/06/2013	1295		20,963
18/06/2013	1296		275,000
23/07/2013	1636		54,868
22/10/2013	138		129,688
22/10/2013	139		9,925
22/10/2013	140		1,110
Total		**$**	**1,026,470**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS, QUE IDENTIFIQUEN LA FECHA Y HORAS DE LOS RECORRIDOS EN LAS COLONIAS, TONELADAS RECOLECTADAS Y ENTREGADAS AL RELLENO SANITARIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

13. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS TRÁMITES PARA CONCLUIR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 66 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 70 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010 EN PÁGINAS 62-63.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

EN LA OBRA **MS-OP-R33-004/13-IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE LOS AGUIRRE, COLONIA LOS AGUIRRE SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

14. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,488,569, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-002/13-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA RENÉ ÁLVAREZ; E INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GLORIA MENDIOLA, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO) SE OBSERVÓ:

15. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $699,970, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-001/13-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS AGUIRRE, COLONIA LOS AGUIRRE SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

16. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $438,787, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-019/13-IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RENÉ ÁLVAREZ, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO) SE OBSERVÓ:

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2013 AL 11 DE ENERO DEL 2014, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE DEBIDO A LA REPROGRAMACIÓN POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, SE DEBIÓ TERMINAR EL 11 DE ENERO DE 2014 Y DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA EN FECHA DEL 28 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE OBSERVÓ QUE NO SE HAN INICIADO LOS TRABAJOS, NI TAMPOCO SE LOCALIZÓ FUERZA DE TRABAJO EN EL LUGAR, LO CUAL FUE ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU49-006/2014 DE MISMA FECHA; ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE SÓLO SE HA PRESENTADO LA FACTURA DEL ANTICIPO, CON UN IMPORTE TOTAL PAGADO DE $419,421.32, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $1,398,071.04, POR LAS SITUACIONES ANTES DESCRITAS, NO SE HA AMORTIZADO EL ANTICIPO OTORGADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÁN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

22. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $419,421, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **MS-OP-EP-011/13-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN CALLE ÁNGELES Y CAMINO AL CERRO, COLONIA LA ESPERANZA) SE OBSERVÓ:

23. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE MRO6-1X2 "MURO PORTA PLACA DE 1.00 X 2.00 MTS A BASE DE BLOCK #6 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:5 CON UN NICHO EN LA PARTE SUPERIOR DE 0.40 X 0.60 X 0.05 MTS PARA LA COLOCACIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, TERMINADO CON RECUBRIMIENTO DE PIEDRA LAJA RAJUELEADA EN COLOR CLARO", CON UN PRECIO UNITARIO DE $1,548.75, EL CUAL CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DEL MATERIAL "LAJA RAJUELADA DE LA REGIÓN"; DETECTANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA QUE ÉSTE MATERIAL NO FUE EJECUTADO; POR LO QUE AL MODIFICAR EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, CONSIDERANDO SÓLO LOS MATERIALES LOCALIZADOS MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA, RESULTA UN PRECIO UNITARIO DE $800.01, Y UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS POR $748.74, QUE AL MULTIPLICARLOS POR LA PIEZA EJECUTADA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $868.54.

24. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE SEÑALEP "SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, REFERENCIAL Y DE USO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS EXPRESADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", CON UN PRECIO UNITARIO DE $7,156.41, EL CUAL CONTEMPLA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO "GRÚA MONTADA EN PLATAFORMA"; DETECTANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA QUE EL USO DE DICHO EQUIPO NO ERA NECESARIO, DEBIDO A QUE LAS PIEZAS PUEDEN SER MANIOBRADAS POR LOS MISMOS TRABAJADORES; POR LO QUE AL MODIFICAR EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, CONSIDERANDO SÓLO LOS MATERIALES Y HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, RESULTA UN PRECIO UNITARIO DE $6,784.80, Y UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS POR $371.61, QUE AL MULTIPLICARLOS POR 4.00 PIEZAS EJECUTADAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $1,724.27.

25. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $33,190.13, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Pollo de concreto f´c=150 kg/cm^2 simple de sección 15 x 15cm	m	235.97	236.50	(0.53) $	135.79 $	(71.97)
Firme de 10 cm de espesor, de concreto fc=200 kg/cm^2	m^2	50.00	51.50	(1.50)	295.61	(443.42)
Estructura metálica [perfiles P.T.R.]	kg	783.90	760.44	23.46	44.13	1,035.29
Montaje de estructura	kg	783.90	760.44	23.46	5.36	125.75
Suministro e instalación de módulo de basurera doble fundida en hierro, bote metálico y tapa	pieza	5.00	2.00	3.00	3,395.83	10,187.49
Placa de cristal templado de 40x60 cm, anclado a muro porta placa con información general de la obra	pieza	1.00	0.00	1.00	838.31	838.31
Fabricación de cimiento corrido de sección 60x60 cm	m	30.00	29.50	0.50	398.95	199.48
Viga VC-1 de 15x20 cm	m	30.00	29.50	0.50	334.18	167.09
Murete de enrase en cimentación con sección hasta 40 cm	m	91.67	92.00	(0.33)	149.08	(49.20)
Suministro, fabricación y colocación de barandal de acero estructural	m	19.25	19.50	(0.25)	1,106.56	(276.64)
Suministro y colocación de tablero para básquet con arco y red	pieza	2.00	1.00	1.00	16,900.00	16,900.00
					Subtotal: $	28,612.18
					I.V.A.:	4,577.95
					Total: $	33,190.13

EN LA OBRA **LO-819049975-N3-2012** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL CON RAMPAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, CARRETERA NACIONAL, KILÓMETRO 243+950 Y CALLE ARTURO CAVAZOS, A LA ALTURA DE LA COLONIA ANTONIO VILLALÓN, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EL OFICIO NÚMERO OP-40/13 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS INFORMA AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SE PRETENDE CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES, POR LO QUE SE ESTÁ EN ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN DA SU ANUENCIA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SCT.718.412.0093.13 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013, QUEDANDO FORMALIZADO LO ANTERIOR MEDIANTE EL ADENDUM A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, CELEBRADO EN FECHA DEL 15 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA ACUERDAN MODIFICAR LA UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO PARA REALIZARSE EN EL KILÓMETRO 244+906.15, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA MISMA NO GARANTIZARON SU UBICACIÓN, PUES ES EVIDENTE QUE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, AÚN NO SE CONTABA CON ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA DEFINIR EL SITIO EN EL QUE SE EJECUTARÍAN LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN

RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 147, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

28. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS, EN PROCESO, O PARA COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO DE AQUELLOS QUE NO HUBIESEN CONTADO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN; LOS CUALES DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN RELACIÓN CON EL APARTADO V.- "LINEAMIENTOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA", CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, INCISO C, TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES PARA SER APOYADOS CON RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, NUMERAL 19, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE ABRIL DE 2012.

EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE PARA LA OBRA DE REFERENCIA, AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2013) SE PAGÓ UN IMPORTE DE $816,943.38, EL CUAL NO SE APLICÓ EN NINGUNA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESCRITAS, Y SU EJECUCIÓN NO CAUSÓ EL IMPACTO METROPOLITANO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.- "LINEAMIENTOS GENERALES", NUMERAL 4, DEFINICIONES, INCISO L, DE LAS REGLAS CITADAS, POR LO QUE NO SE ORIENTÓ A PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, NI A MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE ÉSTAS A RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES O LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA GEOGRÁFICA Y

ECONÓMICA. DE IGUAL MANERA, NO SE FORTALECIÓ LA CONSOLIDACIÓN URBANA NI SE PROPICIÓ UN APROVECHAMIENTO REGIONAL, URBANO Y/O ECONÓMICO.

EN LA OBRA **49-CONACULTA-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LAS CULTURAS, EN CALLES CUAUHTÉMOC Y ABASOLO, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

29. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EN NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 1 CON PERIODO DEL 1 AL 16 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITA AL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO TRAZO EN LA OBRA, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ UN CAMBIO DE PROYECTO, DONDE MODIFICÓ LOS NIVELES Y REFERENCIAS PARA LAS ESCULTURAS Y MUROS; OBSERVANDO QUE EN LA CITADA NOTA SE REINICIAN LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, YA QUE LA OBRA NO HABÍA PRESENTADO AVANCE EN SU EJECUCIÓN DESDE EL 13 DE JULIO DE 2010, DE ACUERDO CON LO ASENTADO EN NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 5, CONCLUYENDO LOS TRABAJOS HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2013, SEGÚN EL AVISO DE TERMINACIÓN, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, Y QUE ADEMÁS, DICHAS SITUACIONES ORIGINARON LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO CONTRATADO, DESCRITOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 3, 4 Y 5 EXTRA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,449,290, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, NO SE CONSIDERARON LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE SE REQUERÍAN, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS, A EFECTO DE QUE LOS CONCEPTOS EXTRAS MENCIONADOS SE INCLUYERAN EN EL PRESUPUESTO BASE Y FORMARAN PARTE DE LA LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I Y X, DE LA *LOPSRM*.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 147, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

31. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXPLA25 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTOR DE LED 100 W EN CARCAZA DE ALUMINIO COLOR BLANCO CON UN ÁNGULO DE APERTURA DE 120", UNA CANTIDAD DE 10.00 PIEZAS Y SE PAGARON 11.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE UNA PIEZA, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $8,476.

EN LA OBRA **49-CONACULTA-01-09** (SEGUNDA ETAPA DEL MUSEO DE SANTIAGO, CALLE ABASOLO NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, EJECUTADOS Y PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 8 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO UNDÉCIMO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 147, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

34. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 7 EXTRA "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTOR MARCA ACULEDLAB DE ALUMINIO ANODIZADO, CRISTAL TERMO TEMPLADO, FOCO LED 30W EMISIÓN DE LUZ BLANCA Y/O RGB", UNA CANTIDAD DE 2.00 PIEZAS Y SE PAGARON 6.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 4.00 PIEZAS, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $10,524.

EN LA OBRA **LO-819049975-N2-2012** (CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIVALENTE ANTONIO VILLALÓN Y REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CALLE PROFESOR PEDRO ALANÍS SIN NÚMERO, COLONIA ANTONIO VILLALÓN, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

35. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 100 "BARANDAL METÁLICO DE 0.90 M DE ALTURA A BASE DE TUBO NEGRO, EN ENTREPISO Y RAMPAS DE ACCESO, ACABADO CON PINTURA ESMALTE A DOS MANOS Y FONDO ANTICORROSIVO", QUE DE LOS 37.90 M QUE FUERON INSTALADOS, 9.85 M SE ENCUENTRAN DESPRENDIDOS DE LA RAMPA DE ACCESO, LOS CUALES SE LOCALIZARON EN EL PISO DEL PATIO DEL GIMNASIO.

EN LA OBRA **MS-OP-DR-014/13-CP** (REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN CALLE SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES GUADALUPE ALMAGUER Y LÁZARO CÁRDENAS, COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS) SE OBSERVÓ:

36. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN PARA LAS ÁREAS DE DOGOUT, SNACK Y BAÑOS PÚBLICOS, SE ESTÁN REALIZANDO SOBRE UN TERRENO DE RELLENO SANITARIO Y QUE ADEMÁS HAY EXPOSICIÓN DEL NIVEL FREÁTICO, LO CUAL FUE ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU49-003/2014, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014 Y FIRMADA DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL DEL ENTE AUDITADO. ES DE MENCIONAR QUE EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTARON REGISTROS EN BITÁCORA HASTA EL 20 DE ENERO DE 2014, EN DONDE NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA DE QUE LOS TRABAJOS SE ESTÉN REALIZANDO SOBRE ESTE TIPO DE TERRENO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS QUE DEFINIERON LA CAPACIDAD DE CARGA DEL PREDIO DONDE SE ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA Y QUE ADEMÁS, DETERMINEN EL TIPO DE CIMENTACIÓN A UTILIZAR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, 24, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPSRM* EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-541/2013** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADA EN LA CALLE MARTÍN ZERTUCHE, EN LA CONGREGACIÓN SAN PEDRO) SE OBSERVÓ:

37. SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DE LA *LDUNL* QUE ESTABLECE "*EN EL CASO DE PARCELACIÓN O SUBDIVISIONES FUERA DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE DEBERÁ DIFERIR LA OBLIGACIÓN DE CEDER ÁREAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO HASTA QUE SE AUTORICE EL USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN DICHOS PRECEPTOS*", TODA VEZ QUE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL FUE PAGADA MEDIANTE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 436995, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SIN LOCALIZAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO DEL TRÁMITE EN REFERENCIA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD A EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-FRACC-139/2013** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO AMORADA PRIVADA RESIDENCIAL) SE OBSERVÓ:

38. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. DU-FRACC-004/2008, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2009, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, SE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, CONTRAPONIÉNDOSE A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD A EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL **OFICIO S-79/13** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE LAGUNA DE SÁNCHEZ) SE OBSERVÓ:

39. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-79/13, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CONGREGACIÓN DE LA LAGUNA DE SÁNCHEZ, COLINDAN CON "CAMINO PÚBLICO", SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CAMINOS ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL QUE SE MENCIONA EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*.

LABORATORIO

EN EL LABORATORIO **MS-OP-R33-004/13-IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOS AGUIRRE, COLONIA LOS AGUIRRE, SAN JOSÉ NORTE) SE COMENTÓ:

A LA CUAL SE LE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LA CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO, ENCONTRANDO RESULTADOS SATISFACTORIOS, ADICIONALMENTE, SE REVISÓ LA CONDICIÓN FÍSICA Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA OBRA, DETECTANDO QUE LAS MISMAS NO PRESENTAN FALLAS Y OPERAN ADECUADAMENTE, NO GENERANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011 Y 2012, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS

CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 42 A LA 109 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON REFERENTE AL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NO DETERMINA EN EL ANÁLISIS NINGUNA AFECTACIÓN ECONÓMICA EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2013. EN ESTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR INVITANDO A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR COMO FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9130/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9687/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9687/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-GENERAL TERÁN, N. L. 2014.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9687/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES:**

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2015 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL

DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2014
Impuestos	$5,319,393
Derechos	2,512,287
Productos	175,281
Aprovechamientos	702,040
Participaciones	52,838,088
Fondos de Infraestructura Social	10,371,609
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	7,534,637
Fondos Descentralizados Estatales	20,967,155
Otras Aportaciones	5,316,345
Financiamiento	8,652,040
Otros	14,028,839
Total	128,417,714

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Administración Pública	$55,432,768
Servicios Comunitarios	5,811,951
Desarrollo Social	5,153,751

Seguridad Pública y Tránsito		64,904
Mantenimiento y Conservación de Activos		7,276,995
Adquisiciones		690,800
Desarrollo Urbano y Ecología		-
Fondo de Infraestructura Social Municipal		10,819,439
Fondo Fortalecimiento Municipal		9,270,713
Obligaciones Financieras		7,212,754
Otros		20,603,233
	Total:	122,337,308

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **REGISTROS CONTABLES**

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. **REGISTROS PRESUPUESTALES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS

MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. **REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. **TRANSPARENCIA**

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A

LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. **OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS
DERECHOS
INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: QUE DERIVADOS DE LOS CAMBIOS QUE SE HAN ESTADO REALIZANDO EN LA MATERIA, ESTE SOBERANO AYUNTAMIENTO ESTÁ ANALIZANDO LOS TEMAS PARA PRESENTAR AL PLENO, UN DOCUMENTO INTEGRAL CON TODOS LOS CONCEPTOS Y ORDENAMIENTOS ACTUALIZADOS PARA PUBLICAR EL DOCUMENTO FINAL ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LAS REFORMAS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FINANCIAMIENTO

3. PARA EL EJERCICIO 2014 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ UN FINANCIAMIENTO POR $3,480,719 SEGÚN DECRETO 111 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013, SIN EMBARGO EL MUNICIPIO OBTUVO CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITOS SIMPLES CON BANOBRAS POR $ 7,073,896 DE LOS CUALES $3,300,897 CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2013 Y EL SEGUNDO POR $3,772,999 PARA EL 2014, ASÍ MISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE OTORGO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR $1,578,144, OBSERVANDO QUE EL PRÉSTAMO DE BANOBRAS DE 2013 SE RECIBIÓ Y SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO 2014, ADEMÁS CON LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES QUE RECIBIÓ EL MUNICIPIO, SE EXCEDIÓ AL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2014 EN $5,171,321, QUE REPRESENTA UN 149%, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS PRÉSTAMOS SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha recibo	No. recibo	Fecha de contrato	Institución	importe	Autorizado 2014	.	Decreto	Periódico Oficial
22/04/2014	1108032	19/03/2014	Banobras	$ 3,772,999	$ 3,480,719	111		164 del 27 de diciembre de 2013
05/04/2014	1108031	30/12/2013	Banobras	3,300,897				
28/01/2014	1103641	28/01/2014	GENL	578,144				
18/12/2014	1108078	18/12/2014	GENL	1,000,000				
Total				$ 8,652,040	$ 3,480,719			

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
GENERAL

4. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-39084 POR $14,570 DEL 26 DE MARZO DE 2014 A FAVOR DE CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA, QUE SOLO SEÑALA EL CONCEPTO SERVICIOS SEGÚN FACTURA NO. 334 EXPEDIDA EL DÍA 21 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBEN EL SERVICIO Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR SU TITULAR.

a) ASÍ MISMO, LA FACTURA QUE EXPIDIÓ EL PROVEEDOR NO DETALLA EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES
HONORARIOS

5. SE REGISTRARON PAGOS POR $148,183, A LA C. ALMA DANIELA JUÁREZ ALVARADO, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ADIS, ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS DIRIGIDOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, REPORTES DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO A JULIO DE 2014, EN LOS CUALES INDICA SE EFECTUÓ LA DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA DE UN DISCO COMPACTO, FALTANDO DOCUMENTACIÓN POR CAPACITACIÓN DE PROGRAMA Y ACTUALIZACIÓN DE CINCO PERSONAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
30/07/2014	1 39663	29/07/2014	13	Imagen Tamaño carta mes de enero Digitalización	$ 17,526
30/07/2014	1 39659	29/07/2014	14	Imagen Tamaño carta mes de febrero Digitalización	15,156
30/07/2014	1 39658	29/07/2014	15	Imagen Tamaño carta mes de marzo Digitalización	14,302
30/07/2014	1 39657	29/07/2014	16	Imagen Tamaño carta mes de abril Digitalización	13,812
30/07/2014	1 39656	29/07/2014	17	Imagen Tamaño carta mes de mayo Digitalización	17,725
30/07/2014	1 39655	29/07/2014	18	Imagen Tamaño carta mes de junio Digitalización	14,326
30/07/2014	1 39654	29/07/2014	19	Imagen Tamaño carta mes de julio Digitalización	16,373
11/09/2014	1 39873	15/09/2014	22	Capacitación del Programa y sus actualizaciones de cinco personas	24,360
14/10/2014	1 39969	23/10/2014	30	Depuración del padrón catastral	14,603
Total					**$ 148,183**

OBSERVÁNDOSE, QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ES SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO REPORTES DE AVANCES QUE DETALLEN LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, ADEMÁS NO SE INCLUYÓ MATERIAL DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUALIZACIONES DE CINCO PERSONAS, PERIODO DE FECHAS DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES EN CURSO, ADEMÁS INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON VIGENCIA DE 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CLÁUSULA CUARTA, SEÑALA QUE LOS HONORARIOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA PROFESIONISTA SERÁN CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LA CANTIDAD DE $20,000 MÁS IVA EN FORMA MENSUAL, PERO SE ESTÁN PRESENTANDO COMPROBANTES FISCALES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, REPORTES DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO A JULIO DE 2014, COPIA DE DISCO COMPACTO CON EVIDENCIA DE DIGITALIZACIÓN DE CHEQUES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD

DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CINCO PERSONAS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE REGISTRARON PAGOS POR $424,060 AL C. J. PEDRO ROMO ROMO POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, ANEXADO SOLO DIEZ OFICIOS EN LOS CUALES SE INFORMA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SOBRE: NUEVOS LINEAMIENTOS A LA CUENTA PÚBLICA, REGLAS DE OPERACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TIMBRADO ELECTRÓNICO, CATÁLOGO DE CUENTAS DE LOS NUEVOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO DE INGRESOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
17/07/2014	1 39625	17/07/2014	1	Apoyo en información solicitado por la Tesorería General del Estado de Nuevo León	$ 25,600
28/03/2014	1 39139	28/03/2014	11	Análisis y revisión de la Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos de la Contabilidad Gubernamental del Ejercicio 2014	63,800
29/04/2014	1 39208	10/03/2014	12	Apoyo en Informe Trimestral 2014	40,600
29/04/2014	1 39209	24/03/2014	14	Capacitación sobre reglas de operación 2014	40,600
29/05/2014	1 39336	28/05/2014	39703	Servicio de timbrado electrónico en sistemas de nómina	75,400
14/08/2014	1 39745	14/08/2014	6	Apoyo en Sistemas Administrativos	24,360
28/08/2014	1 39787	30/09/2014	9	Servicio de apoyo en catálogo de cuentas CONAC	58,000
30/10/2014	1 40000	30/10/2014	12	Servicios de apoyo en la revisión del Informe Trimestral	29,000
13/11/2014	1 40108	13/11/2014	16	Servicios en Clasificadores Presupuestales	20,300
27/11/2014	1 40130	26/11/2014	17	Servicio en apoyo en la elaboración de Presupuesto	46,400
Total					**$ 424,060**

OBSERVANDO, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ASÍ MISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SOLICITAR A SU

REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, LA CUAL CORRESPONDE A CASA HABITACIÓN, NO LOCALIZANDO PERSONAS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRARON PAGOS POR $574,200 AL C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, ANEXANDO DISCO COMPACTO CON ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014 Y CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SEIS OFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ABAJO CITADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
28/05/2014	1 39334	28/05/2014	4	Actualización de expedientes de empleados para el timbrado de sueldos	$ 75,400
03/03/2014	1 39014	10/02/2014	302	Cobranza extrajudicial Impuesto Predial	69,600
06/02/2014	1 38929	22/10/2014	303	Pago por convenio Municipal de Desarrollo Regional	63,800
09/04/2014	1 39181	05/03/2014	307	Elaboración de Proyectos de Inversión para Obras de Infraestructura Social de acuerdo a las reglas de operación 2014	84,680
11/09/2014	1 39870	15/09/2014	9	Apoyo a integración de expedientes de Infraestructura Social en el Municipio de General Terán, Nuevo León.	29,000
21/08/2014	1 39766	20/08/2014	7	Asesoría Jurídica al Municipio	13,920
28/10/2014	1 39988	27/10/2014	14	Apoyo en la identificación, criterios y determinación en la aplicación de los recursos de Ramo 33	46,400
28/10/2014	1 39989	27/10/2014	13	Apoyo en la identificación, criterios y determinación en la aplicación de los recursos de Ramo 33	46,400
13/11/2014	1 40107	13/11/2014	17	Apoyo en la preparación de Presupuesto 2015 del Municipio de General Terán, Nuevo León.	58,000
14/03/2014	1 39057	11/03/2014	309	Gestión extrajudicial para el cobro del Impuesto Predial	52,200
14/05/2014	1 39294	14/05/2014	2	Gestión extrajudicial para el cobro del Impuesto Predial	34,800
Total					**$ 574,200**

OBSERVANDO, QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA, CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME DE LAS RECUPERACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39014 POR $69,600 DEL 03 DE MARZO DE 2014, SE ENCUENTRA AMPARADA CON LA FACTURA NO. 302 POR $52,200 EXPEDIDA EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL IMPUESTO PREDIAL, LO QUE OCASIONÓ UN PAGO DE $17,400 SIN SOPORTE DOCUMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38929 QUE AMPARA LA FACTURA NO. 303 POR $63,800 POR CONCEPTO DE CONVENIO MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL, LA CUAL ANEXA DISCO COMPACTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL EJERCICIO 2014, SE OBSERVA QUE ESTE PROYECTO YA SE HABÍA PAGADO A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL, QUE TAMBIÉN LO PRESENTÓ EN FORMA ELECTRÓNICA COMO EVIDENCIA DE SUS TRABAJOS REALIZADOS, CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39058 QUE AMPARA LA FACTURA NO. A10 DEL 14 DE MARZO DE 2014, PRESTADOR DE SERVICIOS QUE TAMBIÉN ES SEÑALADO EN ESTE COMUNICADO DE OBSERVACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE REGISTRARON PAGOS POR $185,600, A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL, ANEXADO DISCO COMPACTO QUE CONTIENE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL EJERCICIO 2014 Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL (POA), EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
29/01/2014	1 38841	06/02/2014	A1	Elaboración de guía para el POA Municipal	$ 81,200
02/07/2014	1 39560	01/07/2014	A14	Análisis y elaboración de reglamento de jueces auxiliares	40,600
14/03/2014	1 39058	16/04/2014	A10	Análisis para la rentabilidad de los programas sociales municipales de General Terán	63,800
Total					**$ 185,600**

OBSERVÁNDOSE, QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA, CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $15,000, A NOMBRE DE LA C. MAYRA GALVÁN JOHNSON, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE APOYO AL SERVICIO MÉDICO DE LA SECCIÓN 50 DE MAESTROS, ANEXANDO SOLO LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
30/05/2014	1 39373	27/05/2014	4	Apoyo al servicio médico de la Sección 50 de maestros de enero a junio de 2014	$ 7,500
22/12/2014	1 40253	02/10/2014	9	Apoyo al servicio médico de la Sección 50 de maestros de junio a octubre de 2014	7,500
Total					$ 15,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-40184 POR $58,000 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE AMPARA EL RECIBO DE HONORARIOS NO. 97 A EXPEDIDA EL DÍA 10 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO A NOMBRE DEL C. FRANCISCO ROMO ROMO, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, ANEXANDO SOLO LA PÓLIZA Y EL COMPROBANTE FISCAL, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LOS PROYECTOS QUE PRESENTARON A REVISIÓN, OFICIO DE COMENTARIOS, LAS ADECUACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $212,100 A FAVOR DE LA EMPRESA CALIDAD HUMANA, S.A. DE C.V., ANEXANDO SOLO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INFLUYENTE" CON UN VIGENCIA DEL 06 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2014, CONSISTENTE EN TALLERES DE CAPACITACIÓN Y GRUPOS FOCALES A PERSONAS CON PODER DE DECISIÓN Y CARGOS PÚBLICOS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EL INFORME FINAL, PERSONAL PARTICIPANTE, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe
25/11/2014	152 11	Calidad Humana, S.A. de C.V.	$ 106,050
17/12/2014	152 12	Calidad Humana, S.A. de C.V.	106,050
Total			**$ 212,100**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $434,573, A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES ABAJO CITADOS, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS POR EL APODERADO DE ESTOS EL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL, QUIEN TAMBIÉN DESEMPEÑA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES FUERON DEPOSITADOS EN SU CUENTA PERSONAL EN BANORTE, ANEXANDO, FICHAS DE DEPÓSITO, PODERES SIMPLES DE LOS PROVEEDORES PARA LA ENTREGA DE CHEQUES Y CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE PAGO ES INCORRECTO, YA QUE EXISTE UNA

RELACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y PROVEEDOR CON ESTE TIPO DE OPERACIÓN, POR LO QUE LA ENTIDAD DEBIÓ HABER EFECTUADO LA TRANSFERENCIA EN FORMA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe
03/03/2014	1 39014	José Juan Ángel Covarrubias Reyes	$ 69,600
09/04/2014	1 39181	José Juan Ángel Covarrubias Reyes	84,680
29/04/2014	1 39208	J. Pedro Romo Romo	40,600
29/04/2014	1 39209	J. Pedro Romo Romo	40,600
02/07/2014	1 39560	Mayra Elena Hernández Maciel	40,600
02/07/2014	1 39561	Juana María Ramírez Colunga	18,351
02/07/2014	1 39562	César Augusto Mendoza Quintanilla	13,890
02/07/2014	1 39563	Alma Delia Alvarado Castro	14,680
17/07/2014	1 39625	J. Pedro Romo Romo	25,600
27/11/2014	1 40130	J. Pedro Romo Romo	46,400
27/11/2014	1 40132	Juana María Ramírez Colunga	39,572
Total			**$ 434,573**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES SE DEBIÓ ELABORAR CON LA LEYENDA DE ABONO A LA CUENTA DEL BENEFICIARIO Y EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES
UNIFORMES

13. SE REGISTRARON COMPRAS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO POR $272,710, ADQUIRIDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, ANEXANDO COPIA DE PÓLIZAS DE CHEQUE, ÓRDENES DE COMPRA, FACTURA FISCAL Y FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, COMO EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS PRENDAS, OBSERVANDO QUE CON ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE UNIFORMES A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO RELACIÓN DE FIRMAS Y LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Beneficiario	Importe
26/02/2014	1 38980	26/02/2014	14	Juana María Ramírez Colunga	$ 41,540
10/04/2014	1 39191	10/04/2014	A 5290	Juguel Uniformes, S.A. de C.V.	72,302
14/05/2014	1 39292	14/05/2014	23	Juana María Ramírez Colunga	36,018
30/06/2014	1 39510	12/05/2014	A 5402	Juguel Uniformes, S.A. de C.V.	72,302
23/07/2014	1 39636	22/07/2014	131	José Alfredo Ponce Gomez Pereyra	25,274
22/12/2014	1 40248	11/12/2014	238	José Alfredo Ponce Gomez Pereyra	25,274
Total					**$ 272,710**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES
RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

14. SE REGISTRARON PAGOS POR $66,120 AL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO, SPOTS PROMOCIONALES Y VIDEO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÓRDENES DE COMPRA NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
28/02/2014	1 39000	31/01/2014	230	Mantenimiento de página de Internet correspondiente al mes de febrero 2014	$ 29,000
22/12/2014	1 40249	06/11/2014	59	Elaboración de tomas de video para spots promocionales del Segundo Informe de Gobierno	37,120
Total					**$ 66,120**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

15. SE DETECTARON PAGOS POR $1,359,935 A LAS EMPRESAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA RENTA DE MAQUINARIA PESADA, TRASCABO, MOTOCONFORMADORA, RETROEXCAVADORA, CAMIÓN PIPA Y LOS CAMIONES PARA VIAJES, ANEXANDO FOTOGRAFÍAS Y ÓRDENES DE COMPRA FIRMADAS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONARON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIONES DE LOS LUGARES, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU AVANCE FÍSICO, CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES Y DATOS DE IDENTIDAD

DEL CHÓFER, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario Concepto Ref.	Fecha de Factura	Número de factura	Importe
20/02/2014	1 38969	1	20/02/2014	34	$ 81,200
30/04/2014	1 39218	2	21/04/2014	258	480,326
06/05/2014	1 39241	3	16/04/2014	449	419,385
07/05/2014	1 39259	4	16/04/2014	79	379,024
Total					**$ 1,359,935**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	María del Carmen Valdez Sánchez	128 horas maquinarias tipo Bull y trascabo
2	Bytomsa, S.A de C.V.	441 horas Vibro, 441 horas motoconformadora y 441 horas Pipa
3	Constructora y Promotora MGS, S.A. de C.V.	125.5 horas retroexcavadora y 193 viajes de retiro y 141 viajes suministro
4	Enremun, S.A. de C.V.	99 y 72 viajes, 162 horas de motoconformadora, 162 horas de vibradora y 162 horas Pipa

a) ADEMÁS, RESPECTO A LAS FACTURAS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 1 39218, 1 39241 Y 1 39259, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

16. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1 39202 POR $54,910 DEL 29 DE ABRIL DE 2014 A FAVOR DEL C. MARTHA IMELDA DE LA GARZA MARTÍNEZ, QUE SEÑALA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ANEXANDO SOLO ORDEN DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES,

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN, QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDO.

17. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,736,262 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (BLOCK, CEMENTO, VARILLA, MIXTO, MADERA Y LÁMINA GALVANIZADA) A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, PARA APOYOS EN ESPECIE, ANEXADO ORDEN DE COMPRA, COTIZACIONES DE PROVEEDORES Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedore y fecha de cheque	No. de cheque	Concepto	Fecha factura	No. factrua		Importe
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.						
05/02/2014	1 38922	Paquetes de materiales, madera, lámina galvanizada y Blocks	16/01/2014	A-848	$	578,144
Realia Construcciones, S.A. de C.V.						
18/08/2014	1 39752	Paquetes de materiales: madera lámina galvanizada y varilla	31/07/2014	F892		584,420
13/10/2014	1 39959	Paquetes de materiales: varilla bultos de cemento y mixto	03/09/2014	F930		573,698
Total					$	**1,736,262**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,478,442 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (BLOCK, CEMENTO, VARILLA, MIXTO, IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA) A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FICHAS DE DEPÓSITO A FAVOR DEL PROVEEDOR, RELACIÓN QUE DETALLA LA REPARTICIÓN DEL BLOCK QUE CARECE DE FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor y fecha de cheque	No. cheque	Descripción	Fecha factura	No. factura	Importe
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.					
04/04/2014	1 39168	Compra de 90,000 Blocks de concreto	24/03/2014	A982	$ 595,080
17/06/2014	1 39447	Compra de material de construcción		1032	584,872
Martha Imelda de la Garza Martínez					
14/10/2014	1 39963	Material para construcción, cemento crest, pintura, impermeabilizante, cemento, varilla, mixto y otros	02/10/2014	8644	298,490
Total					**$ 1,478,442**

a) ADEMÁS, RESPECTO AL VALOR DE LAS FACTURAS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EL COMPROBANTE FISCAL POR $584,872 QUE SE LIQUIDÓ CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39447, DEL 17 DE JUNIO DE 2014, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. SE REGISTRÓ PAGO POR $256,128 A CONSTRUCCIONES BULÍN, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 1012, AMBAS DE 20 DE AGOSTO DE 2014, POR VIAJES DE MATERIAL DE RELLENO Y DE BANCO EN LOS TERRENOS PARA VIVIENDA DE LA COLONIA BICENTENARIO, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA, BITÁCORA DE OBRA FIRMADO POR PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y FOTOGRAFÍAS.

OBSERVANDO, QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE

LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIAL ELÉCTRICO

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39605 POR $20,300 DEL 15 DE JULIO DE 2014 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 24 DEL 02 DE MAYO DEL AÑO CITADO, A NOMBRE DEL C. HERIBERTO LOREDO VALERIO, POR ADQUISICIÓN 50 PIEZAS DE BRAZO DE 1 MTS. X2" CON HERRAJE PARA POSTES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA, OFICIO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE ESTE MATERIAL ELÉCTRICO, COMO LA BITÁCORA QUE DEMUESTRE CUANDO Y DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO CROQUIS QUE IDENTIFIQUE LUGARES Y FECHAS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE EFECTÚO LOS TRABAJOS Y QUIENES LOS AUTORIZAN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS
APOYOS A LA EDUCACIÓN

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39619 POR $23,500 DEL 16 DE JULIO DE 2014 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 43 A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR LA ADQUISICIÓN DE 75 MOCHILAS ESCOLARES, LIBRETAS, PLUMAS, LÁPICES, BORRADORES Y SACAPUNTAS, PARA APOYOS EN ESPECIE, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO, COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESCOLARES POR PARTE DE LOS ALUMNOS

BENEFICIADOS O DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMAS ASISTENCIALES DIF

22. SE REGISTRARON PAGOS POR $59,230 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y DESPENSAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FACTURA FISCAL, ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, CON FIRMAS, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y PETICIONES, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Proveedor	Concepto	Fecha factura	No. factura	Importe
08/01/2014	1 38783	César Augusto Mendoza Quintanilla	300 cobertores	07/01/2014	324	$ 28,049
29/01/2014	1 38842	María Esthela Alvarado Luna	300 despensas	21/01/2014	61	18,131
27/11/2014	1 40128	Alma Delia Alvarado Castro	150 cobertores	26/11/2014	54	13,050
Total						**$ 59,230**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIONES
APORTACIONES MUNICIPALES

23. SE REGISTRARON PAGOS POR $241,724 A FAVOR DEL C. JUVENCIO DE LA GARZA VILLAGÓMEZ, TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL 5% DE SUELDO DE LOS EMPLEADOS PARA SER ENTREGADO AL PARTIDO ANTES CITADO, ANEXANDO, CARTAS DE ACEPTACIÓN DEL DESCUENTO VÍA NÓMINA, RELACIÓN DE PERSONAL Y OFICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE DESCUENTO NO CORRESPONDE A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL 32 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe
09/01/2014	1 38786	$ 10,580
16/01/2014	1 38808	10,580
31/01/2014	1 38903	10,580
03/03/2014	1 39020	9,499
31/03/2014	1 39150	10,591
02/05/2014	1 39237	21,182
16/05/2014	1 39310	21,182
30/05/2014	1 39391	10,591
13/06/2014	1 39433	10,289
27/06/2014	1 39498	10,289
21/07/2014	1 39634	9,988
04/08/2014	1 39713	9,988
19/08/2014	1 39756	10,591
04/09/2014	1 39847	10,591
02/10/2014	1 39886	9,686
31/10/2014	1 40028	18,771
08/12/2014	1 40172	9,349
16/12/2014	1 40190	28,048
23/12/2014	1 40256	9,349
Total		**$ 241,724**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS
EVENTOS CÍVICOS

24. SE REGISTRARON PAGOS POR $64,430 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PLATILLOS Y PLANTAS PARA EVENTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, REMISIONES Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL GASTO, COMO POR LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTROS) Y POR LAS PLANTAS SU DESTINO O LUGARES DONDE FUERON SEMBRADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario	Concepto	Importe
04/11/2014	1 40064	22/09/2014	15	Graciela Margarita Rodríguez Flores	Parcialidad servicio de alimentos	$ 30,000
04/11/2014	1 40065	17/10/2014	25	Eimelda Támez Barrera	Compra de plantas varias	12,666
22/12/2014	1 40246	22/09/2014	15	Graciela Margarita Rodríguez Flores	Se liquida la factura servicio de alimentos	21,764
Total						**$ 64,430**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS FACTURAS 15 Y 25 EXPEDIDA POR LOS PROVEEDORES NO DETALLAN LA CANTIDAD, ARTÍCULOS, CARACTERÍSTICAS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL

DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DÍA DEL NIÑO, DE LA MADRE Y DEL MAESTRO

25. SE EFECTUARON PAGOS POR $90,480 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS POR LAS COMPRAS DE BICICLETAS, TELEVISORES, MICROONDAS Y OTROS PARA SER OBSEQUIADOS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO, LAS MADRES Y DEL MAESTRO, ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS Y ÓRDENES DE COMPRA, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS RIFADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS, ASÍ COMO LA QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN), QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario Concepto Ref.	Evento Día de	Importe
09/04/2014	1 39177	10/04/2014	MAFA 7345	1	Niño	$ 37,408
06/05/2014	1 39254	06/05/2014	A29	2	Las madres	23,200
12/05/2014	1 39276	14/05/2014	233202	3	Maestro	29,872
Total						$ **90,480**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	Bicicletas
2	Fantasía Fina Monarka, S.A. de C.V.	1,000 carteras para dama
3	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	televisores, microondas, dvd y minicomponetes

FESTEJOS NAVIDEÑOS

26. SE REGISTRARON PAGOS POR $103,209 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE SALA ANTECOMEDOR, LAVADORAS, BICICLETAS PARA OBSEQUIOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS REGALOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Número de cheque	Concepto	Importe
Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.			
03/12/2014	1 40162	Antecomedor, sala, lavadora y otros, pedido 4922-20	$ 62,229
Julio Cepeda, Jugueterías, S,A. de C.V.			
03/12/2014	1 40163	Bicicletas y juguetes, factura MAFA 9605 del 05/12/2014	40,980
Total			**$ 103,209**

a) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ FACTURA CON REQUISITOS FISCALES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 40162 POR VALOR DE $62,229 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE SOLO SE AMPARA CON RECIBO DE CAJA Y EL PEDIDO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 1-40162, 1-40163 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y PEDIDOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO ECONÓMICO POR $62,229, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES Y POR LAS COMPRAS DE OBSEQUIOS QUE SE ENTREGAN A LOS AGRACIADOS QUE ASISTEN A ESTOS, ES NECESARIO CONTAR CON LA EVIDENCIA DE SU REALIZACIÓN, COMO SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO, CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LOS BENEFICIARIOS, CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AGRACIADAS.

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

27. SE REALIZARON PAGOS POR $73,080 AL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y LA ELABORACIÓN DE INFORME DE GOBIERNO DEL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Descripción	Importe
11/11/2014	1 40103	06/11/2014	58	Instalación de equipo y sonido para el Segundo Informe de Gobierno	$ 44,080
22/12/2014	1 40250	06/11/2014	57	Elaboración de Informe de Gobierno Municipal	29,000
Total					$ 73,080

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SEAN COMPROBADOS CON LA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBEN EL SERVICIO Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, EL CONTRATO RESPECTIVO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES.

BIENES MUEBLES

EQUIPOS DIVERSOS

28. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38784 POR $34,800 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 8, AMBAS DEL 8 DE ENERO DE 2014, A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA POR LA ADQUISICIÓN DE CINCUENTA CATRES, PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE YA QUE DEBE EVIDENCIAR Y ACREDITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS EN ESPECIE A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, CON FIRMAS DE RECIBIDO, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, PETICIONES, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES
TERRENOS

29. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39753 POR $250,000 DEL 18 DE AGOSTO DE 2014, AL C. GUSTAVO BALDERAS LONGORIA POR CONCEPTO DE PAGO DE TERRENO, ANEXANDO EL CONTRATO COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, NO LOCALIZANDO NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

a) ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE ASENTÓ Y APROBÓ EL ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.
b) PLANO QUE DETALLE LA UBICACIÓN Y LOS METROS CUADRADOS DEL PREDIO, AVALÚO PARA DETERMINAR EL PRECIO, LAS ESCRITURAS ANTERIORES, QUE EVIDENCIEN LA OPERACIÓN REALIZADA ENTRE EL PARTICULAR Y EL MUNICIPIO.
c) ADEMÁS, EL DICTAMEN RESPECTIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

30. DURANTE EL EJERCICIO 2014 EN LOS REGISTROS CONTABLES SE IDENTIFICARON $1,458,125, POR CONCEPTO DE DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES POR PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BANOBRAS, S.N.C., OBSERVANDO, QUE DE ESTOS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $1,039,026, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Fecha	Póliza de ingreso diario o cheque		Importe
28/04/2014	2014040025	$	41,530
29/06/2014	2014060020		239,447
27/07/2014	2014070014		239,447
27/07/2014	2014120002		239,446
24/08/2014	2014080019		239,446
18/12/2014	1 40196		39,710
Total		**$**	**1,039,026**

DISPONIBILIDAD
BANCOS

31. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE ($677,069) EN EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD DETERMINADO CON LOS REGISTROS CONTABLES Y CON LO INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2014, LO CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Registros contables	Cuenta Pública	Diferencia
Saldo inicial	$ 3,169,997	$ 11,118,065	$ [7,948,068]
Más:			
Ingresos	128,417,713	120,906,897	7,510,816
Subtotal	131,587,710	132,024,962	[437,252]
Menos:			
Egresos	122,337,307	122,097,490	239,817
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$ 9,250,403	$ 9,927,472	$ [677,069]

POR LO QUE SE NECESITA DETERMINAR LAS CIFRAS DEFINITIVAS Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE DICHA DIFERENCIA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REFLEJA QUE SE AFECTÓ EL PATRIMONIO CON MOVIMIENTOS POR IMPORTE DE ($287,374), SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE ESTOS REGISTROS, LA CUAL NO FUE PROPORCIONADA, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

32. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 33 CUENTAS BANCARIAS POR $23,661,166 OBSERVANDO QUE ESTE SALDO DIFIERE EN $3,969,059 DEL PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE $19,692,107.

ASIMISMO, SE OBSERVA QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 SE ENCUENTRAN PARTIDAS QUE AÚN NO SE HAN DEPURADO Y/O CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES, POR LO QUE SU SALDO EN LIBROS REFLEJA DIFERENCIAS CONTRA EL SALDO EN CONTABILIDAD, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LO SIGUIENTE:

Ref.	No. de Cuenta .	Nombre de la cuenta	Saldos en registros contables	Saldos en libros según conciliación bancaria	Saldos en Cuenta Pública	Saldos estado de cuenta bancario
1	10301-0001	Gasto corriente	$ 384,806	[811,696]	3,633,468	2,140,939
2	10305-0020	Fraccionamiento Las Huertas	152,051	-	152,051	139,292
3	10305-0059	FISE 2010	[3,010]	110	[1,450]	-
4	10305-0061	Infraestructura 2011	[3,480]	[290]	[3,489]	20,929
5	10305-0069	Conade 2011	723	723		-
6	10305-0077	Fortalecimiento 2012	[3,480]	[29]	[1,450]	513
7	10305-0078	Infra participación extraordinaria 2012	[580]	-	[580]	-
8	10305-0079	FOPAM 2012	[19]	-	[19]	-
9	10305-0080	APAZU 2012	129	-	129	-
10	10305-0081	Modernización de alumbrado público 2012	1,450	-	1,450	-
11	10305-0083	Piso firme	165,828	-	165,828	-
12	10305-0084	FISE 2012	12,857,142	-	12,857,142	-
13	10305-0085	PYME 2012	[16,721]	[6,634]	[13,636]	235
14	10305-0086	Conaculta 2012	[920]	-	[920]	-
15	10305-0087	Fortalecimiento 2013	[200]	-	[200]	-
16	10305-0088	Infraestructura 2013	[34]		1,731	-
17	10305-0089	Empleo Temporal 2013	460	-	460	-
18	10305-0090	FOPEDEP	58,570	[290]	60,310	59,570
19	10305-0091	Aguinaldos 2013	[244]	-	46	756
20	10305-0092	Instituto de la Mujer	[710]	-	[710]	-
21	10305-0093	Servicios públicos Colonia Bicentenario	208,329	13,517	208,132	210,012
22	10305-0094	Programa 3X1 Migrantes 2013	9,499	[290]	[147,311]	8,629
23	10305-0095	Infraestructura 2014	1,078	[166,987]	168,065	1,078
24	10305-0097	FOPEDEP 2014	10	[3,616,986]	10	10
25	10305-0099	Agua potable Col. Bicentenario	6,380	[290]	8,119	6,670
26	10305-0100	Instituto de las Mujeres 2014	4,710	[107,412]	106,340	4,710
27	10305-0101	Ramo 23 2014	3,553,206	200,401	3,553,206	2,854,143
28	10305-0102	Programa 3 x I Migrantes 2014	159	[162,535]	160,738	159
29	10305-0103	Construcción auditorio municipal	1,034	[1,599,870]	324	1,034
30	10305-0104	Educación sexual 2014	[1,000]	-	[1,000]	-
31	10305-0105	Reforestación Urbana	58,948	1,710	58,948	1,710
32	10305-0106	Construcción de agua potable y saneamiento zona rural	6,567,236	[2,445,207]	[945,207]	6,567,236
33	10305-0023	Programa 3X1 Ramo 20 Electrificación San José de Belén	[340,184]	-	[340,184]	
34		Fortalecimiento			10,452	
35		Centro histórico			581	
		Total	$ 23,661,166		19,692,107	

a) CONCILIACIONES BANCARIAS Y SU SOPORTE DOCUMENTAL NO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, DE LAS SIGUIENTES REF. 7,8, 9,10, 11,12 14, 15, 17, 20, 30, Y 33.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS IMPORTES DE PÓLIZAS DE CHEQUE EN RELACIÓN CON LOS CARGOS APLICADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE BANORTE NO. 0062-00-2336, ORIGINANDO UN EFECTO NETO POR IMPORTE DE $25,047 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe Contabilidad	Fecha de estado de Cuenta Bancario	Importe estado de Cuenta Bancario	Diferencia
02/02/2014	1 38946	Omar Alejandro Corona Villarreal	$ 8,407	15/02/2014	$ 16,814	$ (8,407)
27/03/2014	1 39130	José Alvarado López García	1,080	01/04/2014	10,080	(9,000)
27/03/2014	1 39118	Conrado Ríos Martínez	2,480	08/04/2014	3,480	(1,000)
31/07/2014	1 39698	Eluid Garza Lozano	77,634	01/08/2014	77,974	(340)
31/07/2014	1 39710	Comisión Federal de Electricidad	2,248	05/08/2014	8,248	(6,000)
12/08/2014	1 39725	Bernardo Rafael Alanís Cantú	1,662	15/08/2014	1,962	(300)
Total			**93,511**		**$ 118,558**	**$ (25,047)**

A) ADEMÁS SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS IMPORTES DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L EN RELACIÓN CON LOS CARGOS APLICADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE BANORTE NO. 0062-00-2336, ORIGINANDO UN EFECTO NETO POR IMPORTE DE $127,229 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de diario	Concepto	Importe de nómina en Contabilidad	Importe en estado de Cuenta Bancario	Diferencia contabilizada de más	Diferencia contabilizada de menos
13/02/2014	2014020001	Primera de febrero	$ 1,433,184	$ 1,421,406	$ 11,778	$ -
27/02/2014	2014020002	Segunda de febrero	1,437,756	1,433,723	4,033	-
13/03/2014	2014030002	Primer de marzo	1,439,586	1,428,029	11,557	-
28/03/2014	2014030003	Segunda de marzo	1,441,905	1,420,439	21,466	-
29/04/2014	2014040005	Segunda de abril	1,480,121	1,483,207	-	3,086
14/05/2014	2014050001	Primer de mayo	1,489,616	1,485,161	4,455	-
29/05/2014	2014050004	Segunda de mayo	1,493,395	1,492,661	734	-
12/06/2014	2014060001	Primer de junio	1,489,961	1,473,663	16,298	-
27/06/2014	2014060002	Segunda de junio	1,502,512	1,485,595	16,917	-
14/07/2014	2014070004	Primer de julio	1,482,431	1,461,208	21,223	-
30/07/2014	2014070003	Segunda de julio	1,452,022	1,455,590	-	3,568
15/11/2014	2014110004	Primera de noviembre	1,446,126	1,443,432	2,694	-
15/12/2014	2014120005	Primer de diciembre	1,455,630	1,443,638	11,992	-
19/12/2014	2014120006	Segunda de diciembre	1,446,874	1,436,138	10,736	-
Total			**$ 20,491,119**	**$ 20,363,890**	**$ 133,883**	**$ 6,654**

34. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $121,204, QUE SE APLICARON EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA DE BANCOS, OBSERVANDO QUE ESTAS PARTIDAS NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE POR EL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe
29/01/2014	1 38847	$ 20,932
16/10/2014	1 39966	9,977
06/11/2014	1 40020	15,053
28/11/2014	1 40131	35,670
28/11/2014	1 40132	39,572
Total		$ 121,204

OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE OMISIONES AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERA DE LOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS

35. SE REGISTRARON CUENTAS POR COBRAR DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $437,321, LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR, PLAZOS DE PAGO, ENTRE OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

No. Emp.	Nombre	Ref.	Importe
7	Enrique Salas Torres	$	2,500
46	Julio Cantú Galicia		4,400
123	Luis Alberto Mena Nava		(251)
152	Gerardo Galván Guerra		3,000
189	Soledad Duran Puga		5,250
190	Juan Lorenzo Palaú Garza		(3,000)
192	Alejandro Mena Nava		4,500
238	Jorge Arnulfo Lopez Guillen		5,500
425	Jose Luis Garcia Gonzalez		3,000
428	Daniel Serna Navarro		(2,000)
435	Miriam Nereida Briseño Cervantes		3,000
436	Francisca Montemayor Vázquez		100
437	Luis Antonio Rodriguez Pérez		2,000
438	Mario Alonso Gomez Villegas		2,000

No. Emp.	Nombre	Ref.	Importe
452	Osban Muniz Pecina		1,000
453	Miguel Méndez Garza		1,000
458	Ludivina Sánchez García		(3,500)
460	Jose Demetrio Gonzalez Cavazos		39,400
462	Crecencio García Yerena		1,000
465	Ismael Blanco Peña		5,000
466	Tesoreria Municipal	a]	319,943
467	Luis Miguel Cortez Gonzalez		(217)
468	Cintia Melissa Torrez Garza		3,496
470	Ángel Mario Sendejo De La Serda		1,200
472	Julio Cantu Galicia		500
473	Jose Santos García Escamilla		2,000
474	Enrique Rodriguez De La Cerda		1,600
475	María de Jesús Zamarripa Ramírez		8,000
476	Efrén García Gonzalez		2,500
478	Gloria Angélica Padron Elizondo		1,000
479	Alfredo Islas Ramos		1,000
480	Arnulfo López Guillen		1,000
481	Enrique Salas Torres		3,100
482	Felipe Álvarez Sánchez		8,500
483	Jose Luis García Gonzalez		1,700
484	Víctor Isidro Maldonado Ramirez		750
485	Alma Rosa Alcázar Martínez		1,500
486	Juan Manuel Chávez Reyes		900
487	Pedro Padrón Álvarez		5,000
488	Ernesto Chapa Daniel		3,000
491	Carla Saidit Montalvo Escamilla		950
492	Felipe Alejandro Lozano Gonzalez		(4,000)
Total			**$ 437,321**

REF.

a) ADEMÁS, NO SE PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SALDO POR COBRAR DE LA CUENTA NO. 10501-0466 POR $319,943 A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL, QUE DETALLE LA ANTIGÜEDAD, FECHA, CHEQUE, NOMBRE E IMPORTE, MISMO QUE FUE SOLICITADO EN REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-J1-MU20-RI-01/2015 DEL 28 DE JULIO DE 2015.

DEUDA PÚBLICA
DEUDA PÚBLICA

36. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA UNA DEUDA POR $8,883,083 Y DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y DE BANOBRAS, S.N.C., POR $8,652,040, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR $231,043, ADEMÁS SE IDENTIFICARON DESCUENTOS DE LOS CRÉDITOS ANTERIORES POR $1,458,125 LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha	Recibo	Fecha de préstamo	Préstamo de	Capital	Interes	Importe	Pagos
05/04/2014	1108031	30/12/2013	Banobras	$ 3,300,897	$ 45,948	$ 3,346,845	
22/04/2014	1108032	19/03/2014	Banobras	3,772,999	21,446	3,794,445	$ 1,458,125
28/01/2014	1103641	28/01/2014	Gobierno	578,144			
18/12/2014	1108078	18/12/2014	Gobierno	1,000,000			
Total				**$ 8,652,040**	**$ 67,394**		

OBSERVANDO QUE LA DEUDA QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA POR $8,883,083, DIFIERE CON LOS CRÉDITOS QUE REGISTRO CONTABLEMENTE EL MUNICIPIO, QUE ASCENDIERON A $8,652,040, ASÍ COMO DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A ESTOS PRÉSTAMOS, IDENTIFICADAS DURANTE EL EJERCICIO POR $1,458,125, POR LO QUE SE SOLICITA INFORME Y DOCUMENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, SEÑALANDO QUE ESTABAN EN VÍAS DE SOLVENTACIÓN PARA ACLARAR ESTE PUNTO.

a) ADEMÁS, DURANTE LA REVISIÓN NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE DICHOS PRÉSTAMOS DONDE SE INCLUYA EL MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO PLAZO ESTABLECIDO TASAS DE INTERÉS Y LAS AMORTIZACIONES DE LOS PAGOS MENSUALES INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR EL SALDO POR LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 POR CADA CRÉDITO OBTENIDO.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

37. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON DIFERENCIAS, ENTRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS REALES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, EN RELACIÓN A LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO 2014 POR $7,510,816 Y $239,817, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Cuenta Pública	Registros contables	Diferencia
Ingresos	$120,906,897	$128,417,713	$7,510,816
Egresos	$122,097,490	$122,337,307	$239,817

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EN EL EXPEDIENTE **PMGT-01-FAIS-R33-2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA BICENTENARIO) SE OBSERVÓ:

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $3,764,589, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN

BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/R33/04/2014** (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/SG/R33/05/2014** (ELECTRIFICACIÓN, SAN FRANCISCO - PALO BLANCO 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO "MANO DE OBRA", SE PAGÓ POR PORCENTAJE DE AVANCE, 0.91 Y 0.09 DE INSTALACIÓN, MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, RESPECTIVAMENTE, DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, LO CUAL DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 16 DE AGOSTO DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE DETECTARON TRABAJOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑOS, ES DECIR, CON 88 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 196% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IE/R33/02/2014** (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

57. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR

TOTAL DE $122,927, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPEMNL* NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 Quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,060.78	$ 11,060.78
E-2 Mueble para Tarja con Cajoneras y Estantes superiores de Madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,504.91	8,504.91
E-3 Campana para Cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	18,665.06	18,665.06
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,078.81	1,078.81
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,904.72	23,904.72
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,117.71	1,117.71
E-7 Horno de Microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,245.92	14,245.92
E-8 Mesa Plegable Rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,424.19	27,393.52
			Subtotal:	$ 105,971.43
			I.VA:	16,955.43
			Total:	$ 122,926.86

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IE/R33/03/2014** (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR EN EL JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA IGLESIAS, EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

65. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR TOTAL DE $122,927, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPEMNL* NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 Quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,060.78	$ 11,060.78
E-2 Mueble para Tarja con Cajoneras y Estantes superiores de Madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,504.91	8,504.91
E-3 Campana para Cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	18,665.06	18,665.06
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,078.81	1,078.81
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,904.72	23,904.72
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,117.71	1,117.71
E-7 Horno de Microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,245.92	14,245.92
E-8 Mesa Plegable Rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,424.19	27,393.52
			Subtotal:	$ 105,971.43
			I.V.A.:	16,955.43
			Total:	$ 122,926.86

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ

AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/RM/10/2014** (CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL EN CALLE MORELOS Y JIMÉNEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA LA LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **LP-OP-SG-GT-2014** (ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA BICENTENARIO) SE OBSERVÓ:

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES DE LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM* Y 62, FRACCIONES I A LA V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE MARZO DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE DETECTARON TRABAJOS HASTA EL 20 DE MAYO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 50 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 83% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS, DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN II, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/RP/14/2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO LA CORONA) SE OBSERVÓ:

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/RU/SEMARNAT/15/2014** (REFORESTACIÓN URBANA EN VARIAS LOCALIDADES) SE OBSERVÓ:

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO Y A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, POR VALOR DE $884,842 Y $2,064,631, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/RP/13/2014** INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO VAQUERÍAS) SE OBSERVÓ:
105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **LP-OP-01-FOPEDEP-2013** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS EN UNIDAD DEPORTIVA, CAMINO A SANTA ANA VIEJO) SE OBSERVÓ:

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio		Importe
2013	$	3,185,513.00
2014		1,738,428.00
Por pagar		44,632.00
Total:	$	4,968,573.00

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $4,947,865 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $4,968,573, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y DE ACUERDO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE TERMINÓ EL 25 JUNIO DE 2014, ES DECIR, CON 210 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 174% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 121 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/FOPEDEP/09/2014** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN PARQUE RECREATIVO EL SABINO GORDO) SE OBSERVÓ:

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XI, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS "TRAZO Y NIVELACIÓN DE PREDIO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO", "EXCAVACIÓN DE TERRENO I Y II", "RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE MEDIDO EN CAJA FUERA DE OBRA" Y "DREN DE FONDO REJILLA DE 12"X12" HAYWARD", INFORMES FOTOGRÁFICOS, U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA A284, POR VALOR DE $475,679, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES III Y IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCEPTO "CONCRETO EN MUROS F´C=250 KG/CM², T.M. A 3/4" REVENIMIENTO DE 8 A 12 CM COLADO CON BOMBA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/RAMO 20/06/2014** (CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LA COLONIA HACIENDA SANTA RITA) SE OBSERVÓ:

125. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR TOTAL DE $120,285, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPSRM*, NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LOPSRM, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,098.70	$ 11,098.70
E-2 Mueble para tarja con cajoneras y estantes superiores de madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,534.08	8,534.08
E-3 Campana para cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	16,207.22	16,207.22
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,082.52	1,082.52
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,986.69	23,986.69
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,002.37	1,002.37
E-7 Horno de microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,294.77	14,294.77
E-8 Mesa plegable rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,435.93	27,487.44
			Subtotal:	$ 103,693.79
			I.V.A.:	16,591.01
			Total:	$ 120,284.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL TALES COMO NÓMINAS, LISTADOS DE RAYA Y RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, POR UN IMPORTE TOTAL DE $7,535,057.06, LOS CUALES SE PAGARON CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO SOLO REMITE LAS LISTAS DE RAYA Y RECIBOS DE NÓMINA COMPLETOS DE LAS QUINCENAS 6, 11, 18 Y 22 DE 2014 POR IMPORTE DE $709,659.25, SIN EMBARGO NO SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS PAGOS POR IMPORTE DE $6,825,398.27. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A REALIZAR LOS PAGOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DE SEGURIDAD DIRECTAMENTE DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EN DONDE FUERON APROBADAS Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

133. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ TRASPASOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA LIQUIDAR EL PAGO DE NÓMINA DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, LO CUAL NO REFLEJA UN MANEJO DE LA CUENTA Y RECURSOS TRANSPARENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27 A LA 114 DEL

REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS

DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "PARA SECUNDAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE QUE ACABA DE SER PRESENTADO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 17 VOTOS A FAVOR, 22 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

POR LO CUAL EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN EL EXPEDIENTE 9687/LXXIII SE REGRESA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9676/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9676/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-RAYONES, N. L. 2014.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN REFERIDO QUE A LA LETRA DICE

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9676/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2015 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL

EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2014
Impuestos	$208,900
Contribución de mejoras	-
Derechos	294,458
Productos	18,950
Aprovechamientos	72,500
Participaciones	17,469,993
Fondos de Infraestructura Social Municipal	1,826,543
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,013,072
Fondos Descentralizados	1,642,869
Otros	40,000
Otras aportaciones	-
Financiamiento	-
Total	22,587,285

EGRESOS

Concepto	Real 2014
Administración Pública	$11,817,234
Servicios Comunitarios	1,781,721
Desarrollo Social	2,583,990
Seguridad Pública y Tránsito	97,224
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,515,157
Adquisiciones	101,165
Desarrollo Urbano y Ecología	2,807,416
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,239,249
Fondo Fortalecimiento Municipal	1,446,625
Obligaciones Financieras	3,779
Otros	-
Total:	26,393,560

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **REGISTROS CONTABLES**

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE

DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. **REGISTROS PRESUPUESTALES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. **REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS,

ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. **TRANSPARENCIA**

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. **OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL

FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS
GENERAL

2. SE COTEJARON LOS INGRESOS REGISTRADOS EN CONTABILIDAD CONTRA LOS DEPÓSITOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Mes	Ingresos según contabilidad	Depósitos bancarios	Diferencia
Enero	$ 93,457	$ 22,664	$ (70,793)
Febrero	71,828	47,915	(23,913)
Marzo	19,850	130,816	110,966
Abril	67,552	60,086	(7,466)
Mayo	66,799	50,000	(16,799)
Junio	24,977	19,041	(5,936)
Julio	11,561	11,200	(361)
Agosto	10,355	1,100	(9,255)
Septiembre	28,042	1,000	(27,042)
Octubre	16,284	23,820	7,536
Noviembre	6,368	12,041	5,673
Diciembre	217,735	404,477	186,742
Total	$ 634,808	$ 784,160	$ 149,352

OBSERVANDO, QUE DEL COMPARATIVO ANTES DETALLADO SE REFLEJA UNA DIFERENCIA DE $149,352 COMO EXCEDENTE EN BANCOS, RESPECTO A LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES, DERIVADO DE QUE EXISTEN DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONTABILIZARON DURANTE EL EJERCICIO 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL

3. DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2014 LA CUAL ASCIENDE A UN IMPORTE DE $1,826,823, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $208,649 QUE REPRESENTA EL 11% DEL TOTAL FACTURADO, OBSERVANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE TRES PUNTOS PORCENTUALES CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACEN REFERENCIA EN LA CAMPAÑA DE MOTIVACIÓN, ASÍ COMO GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTE SEÑALAMIENTO SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013, INFORMANDO QUE SE REALIZARON ACCIONES DE

COBRANZA, ADEMÁS, SE APROBARON DESCUENTOS DEL 100% EN LOS RECARGOS, SE APLICARON REDUCCIONES DE UN 30% DEL VALOR NORMAL DEL PAGO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS, ANALIZANDO ADICIONAR OTROS MEDIOS POR LOS CUALES SE TRATARA DE ALCANZAR QUE EL MENSAJE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LLEGUE Y SEA ENTREGADO A LA MAYORÍA DE LA COMUNIDAD, PARA LO CUAL SE ESTÁN ESTUDIANDO PROVEEDORES DE VOLANTEO Y DE PERIFONEO Y LLEGAR A TODAS LAS COMUNIDADES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHOS
ANUENCIA MUNICIPAL POR EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

4. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PARTICIPACIONES

5. DURANTE EL EJERCICIO 2014 SE REGISTRARON INGRESOS EN LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES POR $17,469,993 Y EN FONDO DESCENTRALIZADO $1,642,869, EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES Y LA CONFIRMACIÓN DE LAS MISMAS, CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Concepto	Oficios	Registro contable	Diferencia
PARTICIPACIONES			
Fondo general de participaciones	$ 16,117,643	$ 12,242,014	$ 3,875,629
Fondo de fiscalización	779,907	581,279	198,628
Impuesto especial sobre producción y servicios	565,842	461,343	104,499
Fondo de fomento municipal	2,126,873	1,625,783	501,090
Concepto	Oficios	Registro contable	Diferencia
Impuesto sobre automóviles nuevos	474,618	315,330	159,288
Tenencia	1,864,899	1,663,462	201,437
Recaudación de la venta final de gasolina y diesel	855,929	580,782	275,147
Total	$ 22,785,711	$ 17,469,993	$ 5,315,718

FONDO DESCENTRALIZADO			
Fondo descentralizado	$ 446,244	$ 74,374	$ 371,870
Fondo descentralizado Seguridad ISN	1,292,750	1,568,495	(275,745)
Total	$ 1,738,994	$ 1,642,869	$ 96,125

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) SE DETECTARON REGISTROS CONTABLES POR $3,183,017 EN PARTICIPACIONES Y $590,467 DE FONDO DESCENTRALIZADO, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

b) ADEMÁS, SE IDENTIFICARON APORTACIONES POR $8,498,735 EN PARTICIPACIONES Y $686,592 DE FONDO DESCENTRALIZADO, MISMOS QUE NO FUERON REGISTRADAS Y CORRESPONDEN A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS
GENERAL

6. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS POR $305,696 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
06/06/2014	1 15359	Sandra Margarita Torres Salazar	Reposición de compra de abanicos para eventos del día de las madres	$ 9,280
23/06/2014	1 15396	Comercializadora de Servicios Farell SA	Segundo pago del 50% pendiente de factura 773 de la renta de sonido para evento de día del padre	46,400
16/07/2014	1 15380	Arturo Maldonado Cantú	Reparación y mantenimiento de camioneta gris - Eloy Salinas	13,720
04/08/2014	1 15524	Hospital La Carlota, S.C.	Apoyo a persona de escasos recursos con atención médica Sr. Alejandro Valdez Martínez.	12,000
10/10/2014	1 15732	Comercializadora y Servicios Industriales	Compra de lámparas suburbanas para Pedro Carrizales, Ciprian, Puente y Ojeda las parcelas	33,060
13/10/2014	1 15735	Gasolinera Ballesteros Ibarra S.A. de C. V.	Consumo de gasolina y diesel	12,478
24/11/2014	1 15861	Gerardo Javier Salas Campos	Atención a funcionarios desayunos, comidas, y cenas - feria de la nuez y otros	9,280
28/11/2014	1 15874	Municipio de Rayones, Nuevo León	Pago a personal eventual, compensaciones a jueces auxiliares y apoyos a personas de escasos recursos	62,500
05/12/2014	1 15898	Comercializadora y Servicios Industriales	Lámparas suburbanas para comunidad de Santa Rosa, Carrizales y las Venturas.	42,978
30/12/2014	1 15938	Municipio de Rayones, Nuevo León	Apoyos a personas de escasos recursos, pago a personal eventual y compensación a jueces auxiliares	64,000
			Total	$ 305,696

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE: PÓLIZA DE CHEQUE 15359 Y FACTURA C8B0E; ASÍ COMO PÓLIZA CHEQUE 15735 CON FACTURAS 27696 Y 27697 DEL PROVEEDOR GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA S.A. DE C.V.; RELACIONES (CUATRO) DE LISTA DE APOYOS ECONÓMICOS DEL MES DE NOVIEMBRE Y FACTURA 1055 DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES RIVERA DEL NORTE S.A. DE C.V., SOLVENTADO PARCIALMENTE EL IMPORTE DE $64,736, DEBIDO A QUE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES 15359, 15735 Y 15898; SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR $240,960, EN VIRTUD DE QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO DE LOS CHEQUES, 15396, 15380, 15524, 15732, 15861, 15874 Y 15938.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $425,780, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
28/01/2014	1 14915	Julio César Gutierrez Aranda	Pago por elaboración de nómina mes de Enero 2014	$ 3,900
29/04/2014	1 15208	Julio César Gutierrez Aranda	Pago por elaboración de nómina mes de Abril 2014	3,900
11/06/2014	49 845	Constructora y Materiales Hayden SA de CV	Compra de lámparas suburbanas para comunidades de Casillas, Carranza y las Cañadas	59,508
29/07/2014	49 836	Constructora y Materiales Hayden SA de CV	Compra de lámparas suburbanas comunidades Goche, Santa Rosa y el Barrial	42,978
01/08/2014	1 15521	Comercializadora y Servicios Industriales	Compra de lámparas suburbanas para comunidades Emilio Carranza, Casillas, Trancas y Gallinas	33,060
12/09/2014	1 15656	Rosa Lila González Garza	Playeras para uniformes de trabajadores de presidencia y servicios públicos, y pulseras del día del padre.	24,650
29/09/2014	1 15681	Municipio de Rayones, Nuevo Leon	Pago a personal eventual de servicios públicos, compensación a jueces auxiliares	52,000
09/10/2014	49 858	J. de Jesus García Gaona	Reparación de unidad tipo suburban de policías	21,460
24/10/2014	1 15767	Faustino Moya Guajardo	Actuación de grupo musical los ticos en feria de la nuez 2014	10,440
31/10/2014	49 861	Constructora y Materiales Hayden SA de CV	Compra de lámparas suburbanas comunidades de Santa Rosa y Carranza	52,896
01/11/2014	1 15799	Juan Antonio Leal Maldonado	Servicios artísticos y musicales de la India Yuridia pago de presentación 01 de nov. 2014	11,600
14/11/2014	49 864	J. de Jesús García Gaona	Reparación de vehículo de capitán	16,820
19/12/2014	49 874	Comercializadora y Servicios Industriales	Compra de lámparas suburbanas el Barreal, Topetom, La Sabanilla.	92,568
			Total	$ 425,780

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE: PÓLIZAS DE CHEQUES 14915, 15208 Y SUS FACTURAS DEL PROVEEDOR JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ARANDA; LA 845 Y 861 CON SUS FACTURAS DEL PROVEEDOR CONSTRUCTORA Y MATERIALES HAYDEN S.A. DE .C.V.; ASÍ COMO LA 836 Y 15521 CON SUS FACTURAS DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADOR Y SERVICIOS INDUSTRIALES RIVERA DEL NORTE S.A. DE C.V.; ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO FIRMADO POR EL DIRECTOR Y SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA, ADEMÁS PÓLIZA DE CHEQUE 15681 QUE ANEXA RELACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014; Y PÓLIZA DE CHEQUE 15799 QUE SOLO ANEXA

FOTOGRAFÍAS, SOLVENTADO EL IMPORTE DE $248,242 DEBIDO A QUE SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES 14915, 15208, 845, 861, 836, 15521 Y 15681; SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR $177,538, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO DE LOS CHEQUES SIGUIENTES: 15656, 858, 15767, 15799, 864 Y 874.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES

8. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2014 ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 PRIMER PÁRRAFO, ACORDE A LOS NUMERALES 154 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 155 SEGUNDO PÁRRAFO Y 157, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
MANTENIMIENTO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $75,435 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y REPARACIONES PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES OFICIALES, NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DETALLEN EL CONTROL DE LAS EROGACIONES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción / Ref.		Importe
09/01/2014	1 14859	09/01/2014	15022	1	$	9,872
28/03/2014	49 816	27/03/2014	262	2		14,500
08/07/2014	1 15444	06/05/2014	A26	3		1,972
30/07/2014	1 15509	30/07/2014	8	4		15,080
01/09/2014	1 15609	29/08/2014	A13	5		15,567
01/09/2014	1 15604	22/01/2014	1897	6		18,444
				Total	$	75,435

Descripción / Ref.	Beneficiario	Descripción
1	Refax Industrial SA de CV	Refacciones para mantenimiento de equipo pesado
2	J. De Jesús García Gaona	Mantenimiento de vehículos policías - patrulla y suburban
3	Juan Antonio Gallardo Ledezma	Abarrotes para albergue, de limpieza, herramientas, aceites y lubricantes, y otros
4	J. De Jesús García Gaona	Mantenimiento de motoconformadora
5	Juan Jose Bazán Oyervides	Reparación de cargador frontal - maquinaria pesada
6	Llantas Gigantes y Servicios Peña, S.A.	Compra de llantas para vehículo de presidencia

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES: 14859, 816, 15509, 15609 Y 15604, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, ADEMÁS DE SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEBIDAMENTE FIRMADAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LAS EROGACIONES; SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO EN LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES 15444 Y 15509 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL ELÉCTRICO

10. SE REGISTRARON PAGOS POR $146,009 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE FERRETERÍA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN, LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE FUERON UTILIZADOS LOS MATERIALES ELÉCTRICOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE MUESTREN FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiado	Descripción / Ref.	Importe
01/04/2014	1 15112	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	1	$ 49,180
04/04/2014	1 15155	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	2	22,685
05/08/2014	1 15531	Poliductos y Mangueras Plásticas de Apodaca	3	25,056
15/08/2014	1 15564	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	4	49,088
			Total	$ 146,009

Descripción / Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	15354	26/03/2014	Cemento para remodelación de jardineras auditorio municipal, presidencia y calles Juárez, Santos Degollado e Hidalgo
2	A15497	01/04/2014	Material de construcción para varias obras - bacheo de calles, cabecera municipal y jardineras de auditorio
3	A 471	31/07/2014	Manguera para agua de 1 - 30 rollos para Emilio Carranza y 30 para Casillas, mantenimiento de agua potable de comunidades
4	18267	12/08/2014	Material de construcción, bacheo en cabecera municipal, barda de kínder, apoyos a personas de escasos recursos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTOS
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $27,171 A LAS PERSONAS FÍSICA Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, QUE SOLO SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUEN LOS LUGARES DONDE FUERON REALIZADOS LOS MANTENIMIENTOS, CUANDO Y QUIENES EFECTUARON LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS INVOLUCRADOS Y AUTORIZADA POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción / Ref.	Importe
22/01/2014	1 14903	62294	22/01/2014	1	$ 10,844
11/02/2014	1 14957	129	18/12/2014	2	16,327
				Total	$ 27,171

Descripción / Ref.	Beneficiario	Descripción
1	Home Depot Mexico S. de R.L. de C.V.	Pintura, barnices y accesorios para mantenimiento de edificios
2	Luis Gerardo Vázquez de la Rosa	Reparacion de puertas y ventanas clínica de Rayones

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

12. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 15225 POR $10,600 A FAVOR DE LA C. LEONOR ABIGAIL IBARRA BECERRA, DEL 02 DE MAYO DE 2014 QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. MA004013 DEL 03 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, POR LA ADQUISICIÓN DE 53 BULTOS DE 20 KILOS CADA UNO DE MASECA, PARA ELABORAR DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, O QUE EL RECURSO HAYA SIDO UTILIZADO PARA EL FIN SOLICITADO, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA

DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

13. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 11 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $5,468,526 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Cuenta contable	Número de cuenta y/o nombre	Saldo al 31/12/2013	Saldo al 31/12/2014
		Banorte		
1	10301-0001-0001	061021043 - Cuenta corriente	$ (1,435,677)	$ (5,018,737)
2	10302-0004-0003	0502205769 - Infraestructura	20,190	(235,855)
3	10303-0004-0003	0502205741 - Fortalecimiento	74,687	(232,204)
4	10301-0039-0000	0648121262 - Tu Casa 2010	3,729	(756)
5	10301-0042-0000	Sedesol 2009-2012	(2,877)	(6,399)
6	10301-0045-0000	Obra Los Mireles 2010	5,598	2,009
7	10303-0004-0001	4024212128 - Fortalecimiento 2004	(1,247)	(1,247)
8	10301-0043-0000	Viviendas	3,589	3,589
9	10301-0053-0000	Microregiones	29,282	29,282
10	10302-0004-0001	4024212136 - Infraestructura 2004	14,011	14,011
		Bancomer		
11	10301-0002-0001	445050391 Cons. de escuelas 2001	(17,600)	(22,219)

Además, se observa que se refleja una diferencia de 2,156,671 entre las cifras que se presentaron en la Cuenta Pública de 2014 contra los registros contables al cierre del ejercicio antes citado.

Ref.	Cuenta contable	Número de cuenta y/o nombre	Saldo al 31/12/2014	Saldo Cuenta Pública	Diferencia
		Banorte			
1	10301-0001-0001	061021043 - Cuenta corriente	$ (5,018,737)	$ (5,018,737)	$ -
2	10302-0004-0003	0502205769 - Infraestructura	(235,855)	(2,352,037)	2,116,182
3	10303-0004-0003	0502205741 - Fortalecimiento	(232,204)	(232,204)	-
4	10301-0039-0000	0648121262 - Tu Casa 2010	(756)	-	(756)
5	10301-0042-0000	Sedesol 2009-2012	(6,399)	-	(6,399)
6	10301-0045-0000	Obra Los Mireles 2010	2,009	-	2,009
7	10303-0004-0001	4024212128 - Fortalecimiento 2004	(1,247)	-	(1,247)
8	10301-0043-0000	Viviendas	3,589	-	3,589
9	10301-0053-0000	Microregiones	29,282	-	29,282
10	10302-0004-0001	4024212136 - Infraestructura 2004	14,011	-	14,011
		Bancomer			
11	10301-0002-0001	445050391 Cons. de escuelas 2001	(22,219)	(22,219)	-
		Total	$ (5,468,526)	$ (7,625,197)	$ 2,156,671

ASÍ MISMO, SE DETECTARON CUATRO CUENTAS QUE NO TIENEN MOVIMIENTO IDENTIFICADAS CON LAS REF. 7, 8, 9 Y 10.

TAMBIÉN SE INFORMÓ QUE DE LAS 11 CUENTAS BANCARIAS SÓLO TRES SON UTILIZADAS, QUE SE IDENTIFICAN CON LAS REF. 1, 2 Y 3, EL RESTO SON DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS

14. EL CONCEPTO DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DE $102,700, LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR PLAZOS DE PAGO, ENTRE OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

Cuenta Contable	Nombre del empleado o funcionario municipal	Puesto	Saldo al 31/12/2013	Saldo al 31/12/2014
10501-0002	Jaime Martínez Franco	Ex-trabajador	$ 6,000	$ 6,000
10501-0036	Arturo Ramos Oyervides	Director de Ecología	25,000	25,000
10501-0061	Guillermo Saucedo Valdez	Ex-trabajador	22,400	22,400
10501-0071	Norma Elizabeth García Salazar	Directora Desarrollo Social	-	5,000
10501-0080	José Juan Mireles Mejía	Auxiliar de Obra Pública	-	10,000
10501-0081	Guillermo García Oyervides	Servicios Primarios	-	4,000
10501-0082	Genaro de la Cruz Mejorado	Director de Rastro	-	4,000
10501-0083	Zenaida Alvarado Torres	Cuarta Regidora	-	17,500
10501-0084	María Dolores Padilla Reyna	Quinta Regidora	-	8,800
		Total		$ 102,700

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA OBSERVACIÓN TAMBIÉN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013, INFORMANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL "EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE OFICIOS ENVIADOS A CADA UNO DEUDOR HABIENDO ESTOS ACEPADO SU

DEUDA Y PAGARLO A LA BREVEDAD PARA LO CUAL LES ESTAREMOS ENVIANDO LA FICHA DE DEPÓSITO CONFIRMANDO EL CUMPLIMIENTO DE DICHO COMPROMISO.

EN RELACIÓN A LA DEUDA DEL SR. GUILLERMO SAUCEDO VALDEZ NO SE LE GIRO OFICIO YA QUE COMENTA QUE EN SU MOMENTO FUE SOLVENTADA Y PAGADA DICHA DEUDA EN EL PERIODO QUE ESTUVO LABORANDO SIENDO ESTO LA ADMINISTRACIÓN DEL 2005, PARA LO CUAL ESTA ADMINISTRACIÓN DETERMINA ESTA DEUDA COMO INCOBRABLE Y SE DETERMINARA A LA BREVEDAD LA SOLUCIÓN DE ESTE PENDIENTE HACIÉNDOLO SABER EN SU MOMENTO."

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

EN LA OBRA **PMR-IR-RP-01-13** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO) SE OBSERVÓ:

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (EMPEDRADO DE CALLES BENITO JUÁREZ E IGNACIO ZARAGOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (EMPEDRADO DE CALLES EN LA COMUNIDAD CAÑADAS) SE OBSERVÓ:

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LA MISMA NO PRESENTA AVANCE EN SU EJECUCIÓN, NI FUERZA DE TRABAJO, OBSERVANDO SOLAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PIEDRA DE RÍO Y ARENA), LO ANTERIOR SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU43-03-2015, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2015, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-04-14** (LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD CASITAS/TRANCAS) SE OBSERVÓ:

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $819,969, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE

REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-02-14** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA EN LA COMUNIDAD EL CARRILLO) SE OBSERVÓ:

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

22. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $477,702, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y

DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-01-14** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LA COMUNIDAD LOS ENCINOS) SE OBSERVÓ:

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $361,212, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON

RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2014. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII,

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 20 A LA 51 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN

LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "PARA SECUNDAR A MI COMPAÑERO JOSÉ LUIS SANTOS".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9676/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9707/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9707/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE-SANTIAGO, N. L. 2014.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9707/LXXIV, QUE**

CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2015 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME

DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

Municipio Santiago, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

ACTIVO	2014	2013	PASIVO	2014	2013
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 17,929,540	$ 34,585,570	**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**	$ 42,331,667	$ 48,215,502
Efectivo	311,003	70,297	Proveedores	$ 20,553,940	$ 29,591,318
Bancos/Tesorería	5,159,677	13,088,153	Contratistas por obras públicas	14,181,215	12,732,961
Fondos con afectación específica	12,422,910	21,391,170	Retenciones y contribuciones	6,820,254	4,082,924
Depósitos de fondos de terceros	35,950	35,950	Otras cuentas por pagar a c.p.	606,170	1,808,299
			Servicios personales	170,088	-
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir	$ 6,367,046	$ 534,211	**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo**	$ 1,967,062	$ (898,374)
Cuentas por cobrar	170,822	170,822	Deuda Pública Interna	1,967,062	(898,374)
Deudores diversos	894,518	985,150			
Ingresos por Recuperar	-	(62,784)	**Otros Pasivos a Corto Plazo**	$ 859	$ 859
Deudores por anticipos de Tesorería	101,149	316,803	Otros pasivos circulantes	859	859
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	5,200,557	(875,780)			
			Total de Pasivo Circulante	$ 44,299,588	$ 47,317,987
Bienes o Servicios a Recibir	$ 6,463,914	$ 9,934,897			
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	6,463,914	9,934,897	**Pasivo No Circulante**		
Total de Activo Circulante	$ 30,760,500	$ 45,054,678	**Deuda Pública a Largo Plazo**	$ 14,138,112	$ 18,072,237
			Deuda Pública Interna	14,138,112	18,072,237
Activo No Circulante			**Total de Pasivo No Circulante**	$ 14,138,112	$ 18,072,237
			Total Pasivo	$ 58,437,700	$ 65,390,224

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ 447,742,052	$ 77,718,291
Terrenos	368,834,829	24,712,932
Edificios no habitacionales	27,334,021	36,049,797
Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público	47,544,737	8,342,638
Construcciones en proceso en Bienes Propios	4,028,465	8,612,924
Bienes Muebles	$ 29,640,032	$ 26,497,392
Mobiliario y Equipo de Administración	2,491,659	1,879,924
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	411,756	388,261
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,483,491	832,000
Equipo de Transporte	19,645,079	18,805,266
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,082,647	4,066,541
Colecciones, Obras de arte y Objetos valiosos	525,400	525,400
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	$ (21,975,763)	$ (52,902,136)
Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles	370,618	(32,014,291)
Depreciación acumulada de Bienes Muebles	-22,346,381	(20,887,845)
Total de Activo No Circulantes	$ 455,406,321	$ 51,313,547
Total de Activo	$ 486,166,821	$ 96,368,225

Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	$ 427,729,121	$ 33,978,001
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	39,929,901	56,450,470
Resultados de ejercicios anteriores	65,284,930	9,742,284
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	322,514,290	(32,214,753)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ 427,729,121	$ 33,978,001
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 486,166,821	$ 99,368,225

Municipio Santiago, Nuevo León
Estado de Actividades
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**2014**	**2013**
Impuestos	$ 64,353,375	$ 61,157,419
Derechos	6,256,414	5,650,024
Productos de tipo corriente	8,237,260	8,229,570
Aprovechamientos de tipo corriente	6,035,994	7,247,023
Participaciones y Aportaciones	90,776,204	119,873,310
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,052,383	1,657,328
Otros Ingresos y Beneficios	125	286
Total de Ingresos	$ 236,711,755	$ 203,814,960
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**168,220,641**	**139,041,365**
Servicios Personales	122,998,074	101,859,476
Materiales y suministros	15,074,234	10,734,950
Servicios Generales	30,148,333	26,446,939
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,150,452**	**2,112,428**
Ayudas Sociales	3,150,452	2,112,428
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	**1,086,809**	**1,238,158**
Intereses de la Deuda	1,086,809	1,238,158
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**1,816,472**	**4,972,539**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias, amortizaciones y provisiones	1,766,555	1,289,302
Provisiones	49,798	321,862
Otros Gastos	119	3,361,375
Inversión Pública	**22,507,480**	-
Inversión Pública no capitalizable	22,507,480	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 196,781,854	$ 147,364,490
Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	$ 39,929,901	$ 56,450,470

Municipio Santiago, Nuevo León
Estado de variaciones en la Hacienda Pública
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al final del ejercicio 2013	-	$ 7,230,732	$ 58,054,199	$ - 35,021,340	**$ 30,263,590**
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores					
Cambios en políticas contables y cambios por errores contables				357,535,630	**357,535,630**
Patrimonio inicial ajustado del ejercicio					
Actualizaciones y Donaciones del Capital		-			-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**58,054,198**	**-58,054,197**		
Ganancia/Pérdida por revalúo					
Revalúo de Bienes Inmuebles					
Bienes Muebles					
Revalúo de Bienes Intangibles					
Otros Revalúos					

Reservas				
Reservas del Patrimonio				
Reservas Territoriales				
Reservas por Contingencias				
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro		39,929,901		39,929,901
Otras Variaciones de la Cuenta Pública/Patrimonio Neto				
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2014	$ 65,284,930	$ 39,929,901	$ 322,514,290	$ 427,729,121

Municipio Santiago, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

Flujos de efectivo de las Actividades de la Gestión	2014	2013
Origen	**$ 84,883,043**	**$ 82,284,036**
Impuestos	64,353,375	61,157,419
Derechos	6,256,414	5,650,024
Productos de tipo corriente	8,237,260	8,229,570
Aprovechamientos de tipo corriente	6,035,994	7,247,023
Participaciones y Aportaciones	**90,776,204**	**119,873,310**
Participaciones	62,334,381	57,336,317
Aportaciones	28,441,823	62,296,993
Convenios	-	240,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**61,052,383**	-
Subsidios y Subvenciones	61,052,383	-
Otros ingresos y beneficios varios	**125**	**286**
Otros ingresos	125	286
Ingresos extraordinarios	**(7,155,149)**	**11,101,651**
Cuentas por pagar	(7,155,149)	11,101,651
Aplicación	**168,220,641**	**139,041,364**
Servicios Personales	122,998,074	101,859,476
Materiales y suministros	15,074,234	10,734,949
Servicios Generales	30,148,333	26,446,939
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,150,452**	**2,112,428**
Ayudas Sociales	3,150,452	2,112,428
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	**1,766,555**	**1,289,302**
Estimaciones, Depreciaciones y Amortizaciones	1,766,555	1,289,302
Efectivo, Bienes o Servicios a Recibir	**(1,603,536)**	**21,361,018**
Cuentas a Recuperar	(1,603,536)	21,361,018
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	**$ 58,022,494**	**69,973,904**
Flujos de Efectivo en las Actividades de Inversión		
Origen	**355,024,077**	**14,716,190**
Contribuciones de Capital	355,024,077	14,716,190
Aplicación	**404,092,774**	**19,793,740**
Bienes Inmuebles, Muebles y Construcciones en Proceso	**373,166,401**	**21,083,042**
Bienes Inmuebles, Infraestructura	**(335,406,122)**	**350,000**
Terrenos	(344,121,897)	350,000
Edificios no habitacionales	8,715,775	-
Bienes Muebles	**3,142,640**	**3,777,479**
Mobiliario y Equipo de Administración	611,735	783,520
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	23,495	83,261
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	651,491	26,100

Municipio Santiago, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
De enero a diciembre de 2014 (SIC)

Equipo de Transporte	$ 839,813	$ 2,637,122
Equipo de Defensa y Seguridad	-	247,476
Maquinarias, Otros equipos y Herramientas	1,016,106	-
Construcciones en Proceso (Obra Pública)	***34,617,639***	***16,955,563***
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	39,202,098	8,342,638
Construcciones en Proceso de Bienes Propios	**(4,584,459)**	**8,612,925**
Depreciación al Inicio del Ejercicio		
Estimación, Depreciación, Deterioro, Obsolescencia y Amortización	**(30,926,373)**	**1,289,302**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(30,926,373)	1,289,302
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	$ **(49,068,697)**	$ **34,509,930**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**(1,967,062)**	**5,865,437**
Endeudamiento Neto	**(1,967,062)**	**5,865,437**
Interno	**(1,967,062)**	**5,865,437**
Corto Plazo	**-**	**5,865,437**
Largo Plazo	**(1,967,062)**	**-**
Títulos y Valores		
Aplicación	1,086,809	1,238,158
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,086,809	1,238,158
Intereses Pagados	1,086,809	1,238,158
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**$ (3,053,871)**	**$ 7,103,595**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes en el Efectivo	**5,899,025**	**28,360,380**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**34,537,096**	**7,567,862**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**$ 40,437,021**	**$ 35,928,242**

Los datos sobresalientes en los Estados Financieros se mencionan a continuación:

	Concepto	Importe
a)	Activo	$ 486,166,821
b)	Pasivo	58,437,700
c)	Hacienda pública/patrimonio	427,729,121
d)	Ingresos	236,711,755
e)	Gastos y otras pérdidas	196,781,854

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

III. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69).

b) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS

OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72 EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LGCC Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO, REPORTE DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS ENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I INCISO A), II INCISO A) Y III INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

MATERIALES Y SUMINISTROS

CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

2. SE DETECTARON PAGOS DE CAJA CHICA POR VALOR DE $61,662 A NOMBRE DEL C. DANIEL OMAR SALAS QUINTERO POR CONSUMO DE ALIMENTOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES EFECTUARON LOS CONSUMOS DE ALIMENTOS, EN LOS CUALES SE IDENTIFIQUE EL MOTIVO DE LA REUNIÓN, A QUE ACUERDOS SE LLEGARON Y QUIENES PARTICIPARON, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTE TIPO DE GASTOS PROVIENE DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Importe del Cheque	Importe observaddo
11/08/2014	5515	$ 16,250	$ 15,360
28/02/2014	4005	20,953	8,891
07/04/2014	4413	10,016	8,484
08/10/2014	6086	14,528	13,953
05/12/2014	6708	19,429	14,974
Total		**$ 81,176**	**$ 61,662**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y COMPROBANTES FISCALES FIRMADOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LAS EROGACIONES POR CONSUMOS DE ALIMENTOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA 1, INCISO K DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA
ACTIVO CIRCULANTE
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO

EN LA OBRA **MS-OP-R33-023/14-IR** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA HÉCTOR CABALLERO) SE OBSERVÓ:
3. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NO.74 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2014, SE NOTIFICA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE DE $887,405 (PROVENIENTES DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014), ENCONTRANDO QUE LA OBRA FUE CONTRATADA POR UN IMPORTE DE $2,160,807, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN POR LA DIFERENCIA DE $1,273,402, ENTRE AMBOS IMPORTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

4. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE

PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMN*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2015, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-022/14-IR** (ELECTRIFICACIÓN A LA CORTINA, CARRETERA A LA CORTINA) SE OBSERVÓ:

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 7 DE MARZO DE 2015, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
EN LA OBRA **MS-OP-R33-021/14-IR** (MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CALLE ARTURO B. DE LA GARZA) SE OBSERVÓ:

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 18 DE ENERO DE 2015, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRIFICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN EN PROCESO

EN LA OBRA **LO-819049975-N3-2012** CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL CON RAMPAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, CARRETERA NACIONAL, KILÓMETRO 243+950 Y CALLE ARTURO CAVAZOS, A LA ALTURA DE LA COLONIA ANTONIO VILLALÓN, COMUNIDAD SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio 2014	Importe
Facturado	$ 2,291,215.00
Amortización sin I.V.A.	846,523.00
Total:	$ 3,137,738.00

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, SE CONTEMPLABA EL ACCESO AL TÚNEL (PUENTE) MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES A AMBOS LADOS, CONSISTENTES DE DOS NIVELES PARA EL LADO SUR Y TRES NIVELES PARA EL LADO NORTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN.
RAMPAS LADOS SUR Y NORTE, SEGÚN PROYECTO:

Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1 Sur	13.75 m	1.65 m	12.00%
2 Sur	32.00 m	3.84 m	12.00%
1 Norte	18.33 m	2.20 m	12.00%
2 Norte	11.50 m	1.38 m	12.00%
3 Norte	15.17 m	1.82 m	12.00%

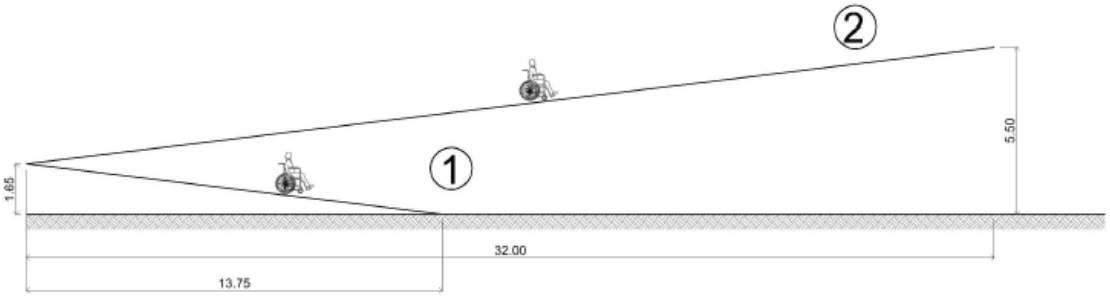

Rampa lado sur

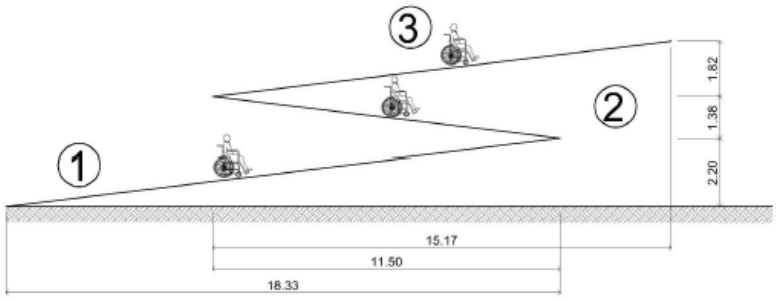

Rampa lado norte

LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TITULADO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA, EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO SEÑALA QUE "*LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLECERÁN EN SUS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INCLUIRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO LA REALIZACIÓN GRADUAL DE PROGRAMAS ADICIONALES Y ESTRATEGIAS PARA: LOGRAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VÍA PÚBLICA EN BASE A* ***NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES*** *EN CUANTO A SU DISEÑO Y SEÑALIZACIÓN*". POR LO QUE AL CONSIDERAR LAS NORMAS NACIONALES ALUDIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETECTA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EXPIDIÓ LA NORMA MEXICANA NMX-R-050- SCFI-2006 *ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD,* CITANDO EN EL PROPÓSITO DE LA NORMA MEXICANA EL "*ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE RIJAN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO, PARA LOGRAR QUE LAS* ***PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISMINUCIÓN EN SU CAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O***

INTELECTUAL, INCLUYENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL*, PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LA FORMA O DENTRO DE LO QUE SE CONSIDERA NORMAL PARA LOS SERES HUMANOS*". ADEMÁS, EN EL OBJETIVO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DE ESTA MISMA NORMA SE SEÑALA QUE "*ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS ESPACIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO PARA POSIBILITAR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", CON UN CAMPO DE APLICACIÓN ESPECIFICADO EN EL 2.1.1 "*ESTA NORMA MEXICANA APLICA A TODOS LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL TERRITORIO NACIONAL*". ES DE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTA NORMA MEXICANA, EN EL NUMERAL 5.1 ASPECTOS GENERALES, INCISO A, SE SEÑALA QUE "*ESTA NORMA MEXICANA CLASIFICA LOS ESPACIOS DE ACUERDO A SU NIVEL DE INTERVENCIÓN: ESPACIOS CONSTRUIDOS NUEVOS, ESPACIOS CONSTRUIDOS REMODELADOS, AMPLIADOS O CON CAMBIO DE USO. LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS NUEVOS DEBERÁN PROPORCIONAR ACCESIBILIDAD TOTAL EN TODOS LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO*", ESPECIFICACIÓN QUE PONE A LA OBRA EN REFERENCIA DENTRO DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Y EN EL APARTADO 6. ESPECIFICACIONES, 6.4 ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- NUMERAL 6.4.3 SE DEFINE EL CONCEPTO DE RAMPA "*SE CONSIDERA RAMPA A PARTIR DE UNA PENDIENTE LONGITUDINAL MAYOR AL 4% Y MENOR AL 10%, CON UN DESNIVEL MAYOR A 0,30 M*", ESPECIFICACIÓN QUE SI CUMPLE EL PROYECTO PARA LA OBRA EN REFERENCIA.

- NUMERAL 6.4.3.2 INCISO B: "*LA PENDIENTE LONGITUDINAL MÁXIMA DE LAS RAMPAS ES (VER 6.4.3.2 C)*"

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6%
3.00 a 6.00 m	8%
0.01 a 3.00 m	10%

- NUMERAL 6.4.3.2 INCISOS C: "*LOS DESCANSOS SE COLOCARÁN ENTRE TRAMOS DE RAMPA*"

DETECTANDO QUE DICHAS ESPECIFICACIONES NO FUERON TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR EL PROYECTO, TODA VEZ QUE EN LAS RAMPAS 1 Y 2 DEL LADO SUR, CON PENDIENTES DEL 12%, Y LONGITUDES DE 13.75 M Y 32.00 M RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS RAMPAS 1, 2 Y 3 DEL LADO NORTE

CON PENDIENTES DEL 12%, Y LONGITUDES DE 18.33 M, 11.50 M Y 15.17 M RESPECTIVAMENTE, NO SE CONTEMPLARON DESCANSOS ENTRE CADA UNO DE LOS TRAMOS DE RAMPA, CON UNA LONGITUD Y PENDIENTES MÁXIMAS DE 10.00 M Y DEL 6%, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LA CITADA NORMA MEXICANA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DONDE, P= PENDIENTE, L= LONGITUD Y H= ALTURA

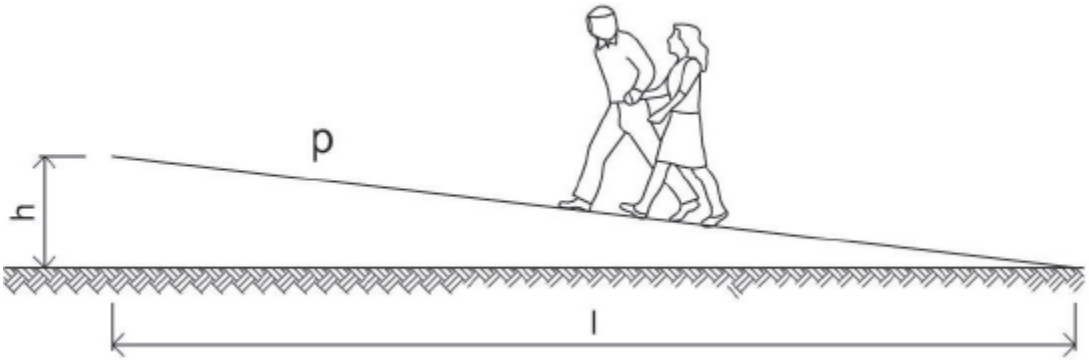

Proyecto:

Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Sur	1.65 m	12.00%	13.75 m	0
2 Sur	3.84 m	12.00%	32.00 m	0
1 Norte	2.20 m	12.00%	18.33 m	0
2 Norte	1.38 m	12.00%	11.50 m	0
3 Norte	1.82 m	12.00%	15.17 m	0

POR LO QUE AL CONSIDERAR LA ALTURA (H) MÁXIMA ALCANZADA POR CADA RAMPA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NMX-R-050-SCFI-2006, SE DETECTA QUE EL PROYECTO DEBIÓ TENER AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

NMX-R-050-SCFI-2006:

Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Sur	1.65 m	6.00%	29.90 m	2
2 Sur	3.84 m	6.00%	71.20 m	6
1 Norte	2.20 m	6.00%	40.27 m	3
Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
2 Norte	1.38 m	6.00%	25.40 m	2
3 Norte	1.82 m	6.00%	33.93 m	3

Lo cual se representa de la siguiente manera:

Rampas lado sur

Rampas lado norte

ADICIONALMENTE, MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LAS RAMPAS PEATONALES EJECUTADAS, NO SE CONSTRUYERON DE CONFORMIDAD CON LO PROYECTADO, PUESTO QUE PRESENTABAN LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

Proyectado

Rampa	Longitud	Altura	Pendiente
1 Sur	13.75 m	1.65 m	12.00%
2 Sur	32.00 m	3.84 m	12.00%
1 Norte	18.33 m	2.20 m	12.00%
2 Norte	11.50 m	1.38 m	12.00%
3 Norte	15.17 m	1.82 m	12.00%

Real Ejecutado

Rampa.	Longitud.	Altura.	Pendiente.
1 Sur	20.21 m	2.40 m	11.87 m
No ejecutada	--	--	--
1 Norte	11.97 m	1.36 m	11.36 m
2 Norte	15.56 m	1.74 m	11.18 m
3 Norte	12.57 m	1.40 m	11.14 m

OBSERVANDO QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS, NO SE RESPETÓ EL PROYECTO ORIGINAL, YA QUE CUENTAN CON LONGITUDES Y PENDIENTES DIFERENTES A LAS PROYECTADAS, E INCLUSO NO FUE NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DEL LADO SUR, LO QUE HACE EVIDENTE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV, DE LA *LOPRSM*.

ADEMÁS, EN CONSECUENCIA, LA OBRA EJECUTADA INCUMPLE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-050-SCFI-2006, DE APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN SUS PUNTOS 6.4.3.2 DIMENSIONES, INCISOS:

B) LA PENDIENTE LONGITUDINAL MÁXIMA DE LAS RAMPAS ES (VER 6.4.3.2 C)

Longitud	Pendiente máxima
6.00 a 10.00 m	6%
3.00 a 6.00 m	8%
0.01 a 3.00 m	10%

c) *LOS DESCANSOS SE COLOCARÁN ENTRE TRAMOS DE RAMPA)*, 6.4.3.2.1 ÁREA DE APROXIMACIÓN, INCISO A *(AL COMENZAR Y FINALIZAR UNA RAMPA DEBE EXISTIR UN ÁREA DE APROXIMACIÓN CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 1.20 POR EL ANCHO DE LA RAMPA)*, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

DONDE, P= PENDIENTE, L= LONGITUD Y H= ALTURA

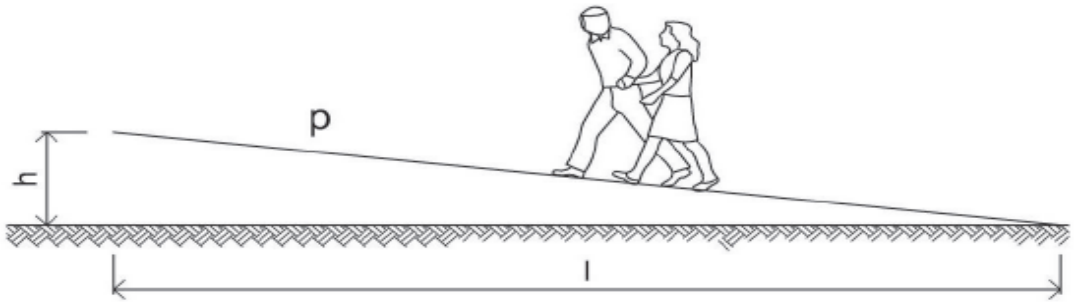

DETECTANDO QUE TODAS LAS RAMPAS DE ACCESO AL PUENTE CUENTAN CON UNA LONGITUD Y PENDIENTE MAYOR A LA MÁXIMA CONSIDERADA POR LA NORMA MEXICANA, ES DECIR, NO SE CONSIDERARON TRAMOS MÁXIMOS DE 10.00 METROS DE LONGITUD CON UNA PENDIENTE MÁXIMA DEL 6% Y SUS RESPECTIVOS DESCANSOS ENTRE DICHOS TRAMOS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos
1 Sur	2.40 m	11.87%	20.21 m	0
1 Norte	1.36 m	11.36%	11.97 m	0
2 Norte	1.74 m	11.18%	15.56 m	0
3 Norte	1.40 m	11.14%	12.57 m	0

EJECUTADO:

POR LO QUE AL CONSIDERAR LA ALTURA (H) MÁXIMA ALCANZADA POR CADA RAMPA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NMX-R-050-SCFI-2006, SE DETECTA QUE LA OBRA EJECUTADA DEBIÓ TENER AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES NMX-R-050-SCFI-2006:

Rampa	Altura (h)	Pendiente (p)	Longitud de rampa (l)	Descansos necesarios
1 Sur	2.40 m	6%	43.60 m	3
1 Norte	1.36 m	6%	25.07 m	2
2 Norte	1.74 m	6%	31.40 m	2
3 Norte	1.40 m	6%	25.73 m	2

EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES SE COMPARAN LAS PENDIENTES REALES, LAS DE PROYECTO Y LAS DE LA NORMA MEXICANA MNX-R-050-SCFI-2006:

Rampa lado sur

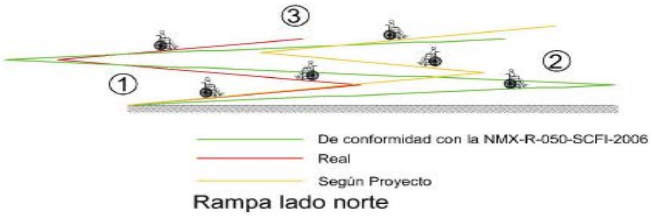

Rampa lado norte

POR LO TANTO, SE OBSERVA QUE REFERENTE AL PROYECTO Y A LA OBRA EJECUTADA, SE DETECTÓ QUE NO SE CONSIDERARON Y EJECUTARON DESCANSOS A CADA 10 M DE TRAMO DE RAMPA; LAS PENDIENTES SON MAYORES A LA MÁXIMA PERMITIDA EN LA CITADA NORMA MEXICANA; NO GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISMINUCIÓN EN SU CAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O INTELECTUAL, INCLUYENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-CE-008/14-IR** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA, COLONIA SAN JUAN) SE OBSERVÓ:

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 27 DE DICIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

20. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 19 "JUEGO DE PLANOS DE OBRA TERMINADA EN PAPEL CALCA DE 61 X 91 CM, EN FORMA IMPRESA Y MAGNÉTICA

EN CD, INCLUYE MEMBRETES OFICIALES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS", POR UN IMPORTE DE $18,197, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-019/13-IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RENÉ ÁLVAREZ, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO) SE OBSERVÓ:

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN EL CONVENIO ADICIONAL CELEBRADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO, LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MENCIONADO, Y DE ACUERDO CON LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, NO LOCALIZANDO REGISTROS POSTERIORES DE TRABAJOS EJECUTADOS; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA EN FECHA DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN INCONCLUSOS Y SIN FUERZA DE TRABAJO EN EL LUGAR, LO CUAL FUE ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU49-002/2015 DE MISMA FECHA; ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $1,398,071, SE HAN EJECUTADO TRABAJOS HASTA POR UN IMPORTE DE $1,160,925, ES DECIR, UN 83% DE AVANCE FÍSICO, DE LOS CUALES, AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN SÓLO SE HA PAGADO UN IMPORTE DE $496,884, QUEDANDO POR AMORTIZAR UN IMPORTE DE $23,055, DEL ANTICIPO OTORGADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA,

CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 49; 60; 79; Y 89, DE LA *LCRPENL*.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS Y BASE HIDRÁULICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO Y 61, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62 Y 63, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $496,884, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

27. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE SU ESTADO FÍSICO, QUE EXISTEN ÁREAS EN LAS CUALES NO SE HA COLADO LA CAPA DE CONCRETO HIDRÁULICO, QUEDANDO VISIBLE EL MATERIAL DE BASE Y LA MALLA ELECTROSOLDADA; SIN EMBARGO, SE OBSERVÓ QUE DICHO MATERIAL DE BASE PARA UNA CANTIDAD DE 506. 47 M², NO SE ENCUENTRA COMPACTADO NI CUMPLE CON EL ESPESOR DE 15 CM SEÑALADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CITADO CONCEPTO, PUDIENDO APRECIARSE INCLUSO EL TERRENO NATURAL, POR LO QUE ÉSTAS ÁREAS NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO EJECUTADAS, AL NO CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE 506. 47 M² Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $39,751.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EL OFICIO OP-143/14 EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2013 COMUNICADAS POR LA AUDITORÍA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, SOLICITANDO ADEMÁS SU PRESENCIA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SOLVENTAR LAS MISMAS, EXPRESANDO QUE EN EL ENTENDIDO DE NO HACERLO GENERARÍA SANCIONES ECONÓMICAS Y/O LEGALES, RESPONDIENDO EL CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA EN COMENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO PARA DARLE TERMINACIÓN A LOS MISMOS, LO CUAL QUEDÓ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO CELEBRADO EN COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL CUAL SE ACUERDA TERMINAR LA OBRA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014; SIN EMBARGO, MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA EN FECHA DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, SE DETECTÓ QUE LA OBRA CONTINÚA EN PROCESO FÍSICO Y ADEMÁS NO SE OBSERVÓ FUERZA DE TRABAJO EN EL LUGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA, LO CUAL FUE ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU49-002/2015 DE MISMA FECHA, OBSERVANDO QUE ES EVIDENTE LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ENTE PÚBLICO PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO FUERON OTORGADAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEMUESTREN QUE EN SU CASO, HA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 43, PÁRRAFO PRIMERO, Y 77, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO

EN LA OBRA **MS-OP-PR-002/14-CP** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y LOSA DE PUENTE EN AVENIDA CAMINO REAL, ENTRE CALLE PRIVADA VÍA LOS NOGALES Y CALLE MISIONES, CALLE GENERAL BERNARDO REYES Y CALLE PUMAS) SE OBSERVÓ:

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 28 DE OCTUBRE DE 2014, Y DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 19 DE JUNIO DEL 2015, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 234 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 195% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL,; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS 1500004487, 1500004488 Y 1500004529, CON NÚMEROS DE CHEQUE 29, 30 Y 33, E IMPORTES DE $231,138, $231,723 Y $613,674, CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES 6 ADITIVA, 7 ADITIVA Y 11 NORMAL, RESPECTIVAMENTE, MISMA QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, ADEMÁS DE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ UN ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 13 DE ENERO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO QUE DECIDIÓ LEVANTAR UN TRAMO DE CARPETA ASFÁLTICA YA EJECUTADO, CORRESPONDIENTE A LA

CALLE CAMINO REAL, DESDE EL TRAMO DENOMINADO CANAL HASTA EL CERRITO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA PRESENCIA DE LLUVIAS QUE DEBILITÓ LA ESTRUCTURA DE LA BASE, POR LO QUE SE COMPROMETE A ARREGLAR DICHO TRAMO, ASÍ COMO ESCRITOS EMITIDOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA DEL ENTE Y DIRIGIDOS AL CONTRATISTA EN FECHAS DEL 1 DE JULIO Y 19 DE AGOSTO DE 2015, EN LOS QUE LE COMUNICA QUE EL ENTE PÚBLICO DECIDIÓ ENVIAR UN INGENIERO ESTRUCTURISTA A LA OBRA, EL CUAL INFORMA QUE LAS VIGAS DE LA LOSA DEL PUENTE TIENEN QUE REPARARSE, Y QUE HAN QUEDADO PENDIENTES EL LEVANTAMIENTO DEL TRAMO DE CARPETA QUE SE HABÍA COMPROMETIDO REPARAR, EL ARREGLO DE LOS BACHES EN DICHO TRAMO, LA TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL TUBO DE PVC DIÁMETRO DE 10", EL COLADO DEL DADO PROTECTOR DE LA TUBERÍA DE DRENAJE, LA COLOCACIÓN DE 3 BROCALES CON SU TAPA DE FIERRO FUNDIDO, LOS RESANES DE LAS VIGAS DEL PUENTE CON ADITIVO SIKA Y LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS EMPEZADOS DEL DUCTO PLUVIAL, YA QUE OBSTRUYE LA CALLE Y A LA VEZ EL PASO LIBRE DEL AGUA DE LLUVIA, POR LO QUE PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, LA CUAL QUEDÓ ASENTADA MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AIMU49-001/2015 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, PUDIENDO CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS EN LA LOSA DE PUENTE NO HAN SIDO CONCLUIDOS, YA QUE SE OBSERVÓ LA FALTA DE LOS BARANDALES A LA ORILLA DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS ARBOTANTES CON SUS LUMINARIAS, LAS FOTOCELDAS Y EL CONTACTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA CONTROLAR EL CIRCUITO, ADEMÁS DE VARILLAS Y POLIDUCTO NARANJA EXPUESTO Y LA PRESENCIA DE MATERIAL DE MIXTO A UN LADO DE DICHO PUENTE. ASÍ MISMO, EN EL TRAMO DEL DUCTO PLUVIAL, SE OBSERVÓ LA PRESENCIA DE ESCOMBRO Y ACERO DE REFUERZO INUTILIZABLE, ASÍ COMO BACHES Y AGRIETAMIENTOS TIPO COCODRILO EN LA CARPETA ASFÁLTICA, EN EL TRAMO MENCIONADO POR EL SUPERVISOR DEL ENTE PÚBLICO, NO OBSERVANDO FUERZA DE TRABAJO POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA CONCLUIR LOS DETALLES FALTANTES Y CORREGIR LAS FALLAS DETECTADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ENTE PÚBLICO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE II.0.8 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CON CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO", EL CUAL FUE APLICADO EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE AVENIDA VÍA LOS NOGALES Y LOS TRABAJOS DEL DUCTO PLUVIAL, 35.05 M² DE AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO CON HUNDIMIENTOS Y 1.80 M² DE BACHES, DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTES:

AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO:

Ubicación	Área
Del cadenamiento 0+077.00 al 0+093.00, sobre el hombro izquierdo del camino, con un ancho de 1.50 m	24.00 m²
Del cadenamiento 0+082.00 al 0+091.50, sobre el hombro izquiero del camino, con un ancho de 0.90 m	8.55 m²
Del cadenamiento 0+091.00 al 0+093.50, en el centro del camino, con un ancho de 1.00 m	2.50 m²
Total:	35.05 m²

Baches

Ubicación	Área
Del cadenamiento 0+0150.00 al 0+152.00, en el centro del camino, con un ancho de 0.90 m	1.80 m²

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-CE-007/14-CP** (REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL DE LIGAS PEQUEÑAS LA ALAMEDA, CALLE OBRERO TEXTIL, COMUNIDAD EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS 1500004476, 1500004479 Y 1500004480, CON NÚMEROS DE CHEQUE 27, 30 Y 31, E IMPORTES DE $749,934, $2,306,973 Y $234,572, CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES 2 EXTRA, 4 NORMAL Y 4 ADITIVA RESPECTIVAMENTE, MISMA QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, ADEMÁS DE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EN LA OBRA **MS-OP-CE-016/14-CP** (SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL, COLONIA CENTRO) SE OBSERVÓ:

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS

QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS 1500004470, 1500004471, 1500004472 Y 15004494 CON NÚMEROS DE CHEQUE 21, 22, 23 Y 34, E IMPORTES DE $1,295,426, $1,012,688, $975,232 Y $451,346, CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES 3, 4 Y 5 NORMAL, Y 1 ADITIVA RESPECTIVAMENTE, MISMA QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, ADEMÁS DE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EN LA OBRA **MS-OP-CE-020/14-IR** (REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL SAN JOSÉ, 2A. ETAPA, COLONIA SAN JOSÉ SUR) SE OBSERVÓ:

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-EP-019/14-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PIEDRA DE FIERROS, 1A. ETAPA, CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, COMUNIDAD LOS FIERROS) SE OBSERVÓ:

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 8 DE DICIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL DOCUMENTO 1500004512, CON NÚMERO DE CHEQUE 4, E IMPORTE DE $811,639, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, MISMA QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, ADEMÁS DE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

60. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE A04.7 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOTANTE, A BASE DE POSTE SENCILLO ORNAMENTAL DE BASE DE ALUMINIO VACIADO DE 3.60 M DE ALTURA", DEL CUAL SE GENERARON Y PAGARON 4 PIEZAS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR VALOR DE $38,964.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES EN PROCESO

EN LA OBRA **MS-OP-DR-014/13-CP** (REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN CALLE SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES GUADALUPE ALMAGUER Y LÁZARO CÁRDENAS, COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS) SE OBSERVÓ:

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 8 DE ABRIL DE 2014, DETECTANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 267 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 223% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 6, 7, 8, 9 Y 11 EXTRA, SE GENERA Y PAGA UNA CANTIDAD TOTAL DE 13,591.98 KG DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXT 014.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO NO.3, 4, 5 Y 6 FY=4,200 KG/CM² PARA ZAPATAS DE CIMENTACIÓN HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 4.00 M" PARA LOS TRABAJOS DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, OBSERVANDO EN LOS NÚMEROS GENERADORES DEL CONCEPTO ALUDIDO, QUE ADICIONALMENTE AL ACERO DE REFUERZO COBRADO PARA LAS ZAPATAS, TAMBIÉN FUE COBRADO EL ACERO EN LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PEDESTAL Y COLUMNA (TAL COMO SE PUEDE APRECIAR EN LOS GENERADORES DE LAS ESTIMACIONES 8 Y 9 EXTRA); OBSERVANDO QUE EL PAGO DE DICHO CONCEPTO EXTRA ES IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE EL SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DEL ACERO DE REFUERZO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS YA FUE CONSIDERADO COMO UN "AUXILIAR" EN LOS ANÁLISIS DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE CONCURSO SEÑALADOS CON LA CLAVE 6.2.2. "SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ZAPATA DE 1.50 X 1.50X 0.35 M", 6.2.3. "SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE PEDESTAL PARA COLUMNAS DE 1.00 X1.00 X 2.65 M" Y 6.2.4. "COLUMNA DE 40 X 40 CM"; POR LO QUE EXISTE UNA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO DE 13,591.98 KG, POR VALOR DE $469,059.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

64. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $27,431, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.2.4.-Columna de 40x40 cm de 0.00 a 8.00 m	ml	144.00	135.00	9.00	$ 1,643.30	$ 14,789.70
6.2.5.-Trabe de liga de concreto reforzado de 0.40x0.60 m	ml	107.52	100.83	6.69	1,324.05	8,857.89
					Subtotal:	$ 23,647.59
					I.V.A.:	3,783.61
					Total:	$ 27,431.20

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

65. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, LA CUAL SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU49-011/2015, LEVANTADA EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE LA MISMA SE ENCONTRABA EN PROCESO FÍSICO Y SIN FUERZA DE TRABAJO, MANIFESTANDO EL SUPERVISOR DEL ENTE PÚBLICO EN EL ACTA MENCIONADA, QUE EL CONTRATISTA ABANDONÓ LOS TRABAJOS DESDE EL 28 DE MAYO DE 2015, POR LO QUE SE LE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, QUE EL ENTE PÚBLICO INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PARA HACER VÁLIDAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE
CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLES

EN LA OBRA **MS-OP-PR-020/13-CP** (ALUMBRADO PÚBLICO, EN CARRETERA NACIONAL, ENTRE EL PUENTE EL BARRO Y EL YERBANIZ) SE OBSERVÓ:

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $4,481,305 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $4,541,459, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OPFOPEDEP-004/14-IR** (REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA COLONIA SAN JUAN) SE OBSERVÓ:

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE EX 22 "ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, CAPACIDADES DE CARGA, ESTRATIGRÁFICAS, ETC., Y PROPUESTAS DE CIMENTACIÓN EN BASE A LOS MISMOS. INCLUYE: MEMORIA Y DISEÑO FIRMADO POR PERITO RESPONSABLE", PARA UNA CANTIDAD DE UN ESTUDIO, POR VALOR DE $13,920, ENCONTRANDO EN EL EXPEDIENTE UNA FOTOGRAFÍA, EN LA CUAL SE OBSERVA EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 DIRIGIDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DONDE SE INDICA QUE LA EMPRESA PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS, S.A. DE C.V. SE HACE RESPONSABLE DE LOS RESULTADOS ENTREGADOS DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, OBSERVANDO QUE DICHA FOTOGRAFÍA NO ES REPRESENTATIVA PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO PAGADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-005/14-IR** (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CALLE EUTIMIO SILVA, CONGREGACIÓN EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 79; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA; ASÍ COMO LOS ENSAYES NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA RECEPCIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 81; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $2,150,244, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

89. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE V.03 "PLANO DE OBRA TERMINADA EN PAPEL, BOND DE 61 X 91 Y EN FORMA IMPRESA Y MAGNÉTICA CD, INCLUYE MEMBRETES OFICIALES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, APROBACIÓN POR AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", POR UN IMPORTE DE $19,306, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHO DOCUMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $15,118, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor premezclado.	m²	1,484.90	1,460.98	23.92	$ 539.26	$ 12,899.10
Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm formada con caliza triturada	m²	640.00	664.04	(24.04)	285.70	(6,868.23)
Suministro y colocación de banqueta de concreto armado de 10 cm de espesor y 1.30 m de ancho.	ml	287.00	265.00	22.00	318.26	7,001.72
					Subtotal:	$ 13,032.59
					I.V.A.:	2,085.21
					Total:	$ 15,117.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OPFOPEDEP-001/14-IR** (ELECTRIFICACIÓN, DE LA COMUNIDAD DEL BARRIAL A LA CABECERA MUNICIPAL, POR LA CARRETERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

91. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-002/13-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA RENÉ ÁLVAREZ; E INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GLORIA MENDIOLA, COLONIA RODOLFO GARZA MADERO) SE OBSERVÓ:

93. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $256,939, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

94. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 6 NORMAL, SE PAGARON 3 JUEGOS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE IV.04 "PLANOS DE OBRA TERMINADA IMPRESO EN PAPEL BOND DE 61 X 91 CM Y DIGITAL (CD) INCLUYE: NIVELACIÓN DE ACUERDO A BANCO DE MARCA, MEMBRETES OFICIALES CONSTRUCTIVOS, RECIBIDO Y APROBADO POR AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY", POR UN IMPORTE TOTAL DE $27,171, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Plano de los trabajos en	Unidad	Cantidad		Importe
Red de agua potable en calle Privada René Álvarez	juego	1.00	$	7,807.69
Red de agua potable en calle Gloria Mendiola	juego	1.00		7,807.69
Red de drenaje sanitario en calle Privada René Álvarez	juego	1.00		7,807.69
	Subtotal:		$	23,423.07
	I.V.A.:			3,747.69
	Total:		$	27,170.76

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **MS-OP-R33-004/13-IR** (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE LOS AGUIRRE, COLONIA LOS AGUIRRE SAN JOSÉ NORTE) SE OBSERVÓ:

Cuenta	Nombre de la cuenta		Importe
1235501000	Construcción de vías de comunicación en proceso	$	(1,425,184.29)
5611000000	Construcción en bienes no capitalizables		1,636,444.51
	Total:	$	211,260.22

95. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $211,260, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **DU-CH-124/14** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA CASA-HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE CENTRAL L-1, CONGREGACIÓN SAN PEDRO) SE OBSERVÓ:

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO

CON CARÁCTER RESPONSABLE DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-CH-166/14** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA-HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE 3ª PRIVADA, CONGREGACIÓN SAN FRANCISCO) SE OBSERVÓ:

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER RESPONSABLE DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **DU-US-298/14** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y USO DE EDIFICACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NO. 118 SUR, CONGREGACIÓN EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-033/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE ALVIENTO, EN LA CONGREGACIÓN EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

99. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE UNA SUBDIVISIÓN, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 2A Y LOTE 2B, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA ALVIENTO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS,

AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-SUB-131/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE ALVIENTO, EN LA CONGREGACIÓN EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

100. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE UNA SUBDIVISIÓN, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 2A Y LOTE 2B, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA ALVIENTO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE

REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **DU-SUB-132/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA CALLE ALVIENTO, EN LA CONGREGACIÓN EL CERCADO) SE OBSERVÓ:

101. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE UNA SUBDIVISIÓN, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 1A Y LOTE 1B, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA ALVIENTO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.
DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-CH-158/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA- HABITACIÓN, UBICADA EN LA CALLE CARMEN SERDÁN, CONGREGACIÓN SAN PEDRO) SE OBSERVÓ:

102. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO

CON CARÁCTER RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **DU-CH-318/14** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA- HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO. 501, CONGREGACIÓN SANTA ROSALÍA) SE OBSERVÓ:

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PERMISO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CON EL APOYO DEL INAH Y BAJO LA VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DEL RESGUARDO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE SANTIAGO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36 (*EN LA ZONA DE RESGUARDO PATRIMONIAL DE SANTIAGO, NO PODRÁ EJECUTARSE NINGÚN PROYECTO DE REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN U OBRA NUEVA SON EL PREVIO PERMISO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUIEN CONTARÁ CON EL APOYO DEL INAH Y BAJO LA VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DEL RESGUARDO DEL PATRIMONIAL HISTÓRICO Y CULTURAL DE SANTIAGO*), DEL *RPCPHCZCRPS*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IMPLICADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (56) 01-005-008, SE LOCALIZA DENTRO DE UNA ZONA CONSIDERADA COMO RESGUARDO PATRIMONIAL PROTEGIDO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 (*PARA LOS FINES DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERA COMO ZONA DE RESGUARDO PATRIMONIAL PROTEGIDO LO QUE SEÑALA EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO ARRIBA MENCIONADO Y QUE COMPRENDE LAS FINCAS, CALLES, CALLEJONES, PLAZAS, PARQUES, MONUMENTOS, MOBILIARIO URBANO Y JARDINES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES CALLES: LA CALLE LA MADRID, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LOS RAYÓN Y MINA. LA CALLE MINA, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE LA MADRID Y HÉROES DEL 47. LA CALLE HÉROES DEL 47, EN AMBAS ACERAS EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MINA Y ZARAGOZA. LA CALLE ZARAGOZA, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES HÉROES DEL 47 Y MORELOS. EN EL TRAMO INDICADO DE LA CALLE ZARAGOZA SE CONSIDERAN ÁREA PROTEGIDA LAS FINCAS EN AMBOS ACERAS. LA CALLE MORELOS, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA Y GUERRERO. EN EL TRAMO INDICADO DE LA CALLE MORELOS SE CONSIDERA ÁREA PROTEGIDA LAS FINCAS EN AMBAS ACERAS. LA CALLE GUERRERO, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LOS RAYÓN Y OCAMPO. EN EL TRAMO INDICADO DE LA CALLE GUERRERO SE CONSIDERA ÁREA PROTEGIDA LAS FINCAS DE AMBAS ACERAS. LA CALLE BERRIOZABAL, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES OCAMPO Y MATAMOROS. LA CALLE MATAMOROS, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES BERRIOZABAL Y LOS RAYÓN. LA CALLE LOS RAYÓN, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MATAMOROS Y DE LA MADRID. EN EL TRAMO INDICADO DE LA CALLE LOS RAYÓN SE CONSIDERA ÁREA PROTEGIDA LAS FINCAS EN AMBAS ACERAS*), DEL CITADO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-40/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

104. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-40/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLES VISTA DEL LAGO Y ALVIENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-41/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

105. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-41/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLES VISTA DEL LAGO Y ALVIENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-42/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

106. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-42/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLES VISTA DEL LAGO Y

ALVIENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-43/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

107. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-43/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLES VISTA DEL LAGO Y ALVIENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-50/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

108. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-50/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLES ALVIENTO Y PROLONGACIÓN ITURBIDE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-51/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

109. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-51/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLE ALVIENTO Y CALLES EXISTENTES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-52/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

110. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-52/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLE ALVIENTO Y CALLES EXISTENTES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-53/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

111. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-53/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL

SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLE ALVIENTO Y CALLES EXISTENTES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-54/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

112. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-54/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CALLE ALVIENTO Y CALLES EXISTENTES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-58/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO) SE OBSERVÓ:

113. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-58/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL CERCADO, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE EL ÁREA DE CALLE ALUDIDA, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN

EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-59/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SAN JAVIER) SE OBSERVÓ:

114. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-59/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN SAN JAVIER, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE EL ÁREA DE CALLE ALUDIDA, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **OFICIO S-69/2014** (ACTA DE NO AFECTACIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL BARRO) SE OBSERVÓ:

115. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO S-69/2014 "ACTA DE NO AFECTACIÓN", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO N.L., C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANÍS, CERTIFICÓ Y HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DEL BARRO, COLINDA CON CALLE EL BARRO Y AVENIDA LOS OLIVOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CALLES ALUDIDAS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUELLA QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO. POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) SE OBSERVÓ:

116. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL

INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 40 A LA 129 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO

COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA**

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 9707 DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LAS CUALES FUERON SUBSANADAS Y EN ESE SENTIDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONFIRMA LA PROPUESTA DE QUE SEA APROBADA. POR LO CUAL LE SOLICITAMOS QUE VOTEMOS EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADA ESTA PROPUESTA POR ESTA COMISIÓN. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9707/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

QUE EL EXPEDIENTE 10494 /LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10494/LXXIV CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N. L. 2015.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN REFERIDO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10494/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 18 DE MARZO DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE

LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADOS POR MEDIO DEL ANEXO A, NOS REMITE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESENTE MUNICIPIO. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS	**REAL IMPORTE**

Impuestos	$	74,713,677
Derechos		7,467,590
Productos de tipo corriente		7,426,034
Aprovechamientos		11,245,788
Participaciones y aportaciones		90,715,515
Financiamiento		-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		71,018,017
Otros ingresos y beneficios		2,000,000
TOTAL	**$**	**264,586,621**

EGRESOS		**REAL IMPORTE**
Gastos de funcionamiento	$	199,255,937
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,073,778
Participaciones y aportaciones		391,345
Inversiones financieras y otras provisiones		931,049
Deuda Pública		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		2,651,579
Inversión pública		4,931,326
TOTAL	**$**	**211,235,014**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 53 A LA 111 DEL REFERIDO INFORME, QUE CONTIENE 34 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES SOLO 4 SON ECONÓMICAS (15,19, 20 Y 26)DE LAS CUALES SE SOLVENTA UNA Y DE LAS CUALES SE DESPRENDE 1 PPR, MISMOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE SE CIRCULÓ A LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA,…

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO O EQUIVALENTE DE EFECTIVO A RECIBIR

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS O EN SU CASO LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PROCEDER A LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR VALOR DE $1,664,740 PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Construcción de unidad deportiva Santa Rosalía por parte de Gobierno del Estado	$ 170,822
Resolución judicial en la averiguación previa de cheque cobrado indebidamente	513,000
Donativo en especie de 120 toneladas de asfalto por parte de PEMEX	980,918
Total	$ 1,664,740

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS
MATERIALES Y SUMINISTROS
VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS

3. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2015050089 POR VALOR DE $79,489 EL 28 DE MAYO DE 2015 A NOMBRE DEL C. JUAN ZAMORA LANDIN, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO EN APOYO A EQUIPOS REPRESENTATIVOS, AMPARADA CON FACTURA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE JUSTIFICA CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS OFICIALES
EVENTOS SOCIALES
4. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7611 POR IMPORTE DE $17,500 EXPEDIDA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL SÁENZ TAMEZ POR CONCEPTO DE COMPRA DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA OTORGAR A FUNCIONARIOS, AMPARADA CON FACTURA, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS DE CONTROL Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS PARA SU OTORGAMIENTO, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y JUSTIFICAR A LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LAS ATENCIONES OTORGADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA
ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	MS-OP-DR-009/15-CP	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Pedro C. Negrete, en la colonia Centro.	$	4,694,437

5. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, SE MENCIONA QUE SE REALIZARON SONDEOS A LAS TUBERÍAS DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, REALIZANDO TAMBIÉN UNA REUNIÓN CON PERSONAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EL CUAL SEÑALA QUE NO SE PODRÁ USAR EL RODILLO VIBRATORIO PARA COMPACTACIÓN DEBIDO A QUE PUEDE DAÑAR UN

ACUEDUCTO QUE EXISTE EN TODO LO LARGO DE LA CALLE, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CONTARON CON LOS ESTUDIOS PREVIOS NECESARIOS QUE DETERMINARAN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LO QUE ORIGINÓ LA MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ORIGINALMENTE PROYECTADA Y LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 52, 53, 67, 68, 82, 83, 91 Y 92, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	MS-OP-DR-011/15-IR	Pavimentación de calle Héroes del 47, en la colonia San Pedro.	$	3,162,843

8. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 53, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	MS-OP-DR-013/15-IR	Pavimentación de calle Iturbide, en la comunidad Los Fierros.	$	2,758,289

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO

DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 91 Y 92, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN POSTE DE MADERA DE LÍNEA ELÉCTRICA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO EN SU CRUCE CON LA CALLE ITURBIDE, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES:

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	MS-OP-R33-019/13-I R	Pavimento de concreto hidráulico en la calle René Álvarez, en la localidad Rodolfo Garza Madero.	$	1,160,925

Nota: Esta obra recibió inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importe
Registro del 2014	$	496,884.00
Pagado en 2015		664,041.00
Total:	$	1,160,925.00

14. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $664,041, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL

REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN ACTA NOTARIAL PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA AL CONTRATISTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN ESTUDIO, OBSERVANDO QUE AL 7 DE MARZO DE 2016, FECHA DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REINTEGRO DEL ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR, POR UN IMPORTE DE $71,144, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN SÉPTIMA, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Construcciones en Proceso en Bienes Propios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	MS-OP-DR-014/13-CP	Remodelación de Unidad Deportiva, calle S/N entre Guadalupe Almaguer y Lázaro Cárdenas, en la comunidad Piedra de Fierros.	$	7,481,805

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HICIERON EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, NOTIFICADO POR EL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO 209/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SIENDO EFECTIVA MEDIANTE ACTA NOTARIAL PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172 DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE LOCALIZARON EL OFICIO 209/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA AL CONTRATISTA QUE AL NO ATENDER LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y AL NO CONCLUIR LAS OBRAS DEL CONTRATO EN ESTUDIO, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE EL CONTRATISTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; Y EL ACTA NOTARIAL PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA AL CONTRATISTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN ESTUDIO, OBSERVANDO QUE AL 9 DE MARZO DE 2016, FECHA DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REINTEGRO DEL ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR, POR UN IMPORTE DE $1,311,487, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 50, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
INVERSIÓN PÚBLICA
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	MS-OP-R33-023/14-I R	Construcción de red de drenaje sanitario en la colonia Héctor Caballero.	$	1,928,349

20. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO "10.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO POSTE, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO DE 12.750 M, TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA 13200-120/240 MARCA PROLEC O SIMILAR EN CALIDAD", QUE SU EJECUCIÓN NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ UN TRANSFORMADOR DE SOLAMENTE 15 KVA, SIENDO QUE LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO MENCIONA QUE DEBE SER DE 25 KVA, POR LO TANTO, NO DEBIÓ PAGARSE EL CONCEPTO HASTA CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO QUE RESULTA UN PAGO INDEBIDO POR UN IMPORTE DE $130,973; DE ACUERDO CON LAS IMÁGENES SIGUIENTE:

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIERON IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS A COLOR CERTIFICADAS, EN LAS QUE SE APRECIA LA INSTALACIÓN DEL TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZÓ EL PAGO DEL CONCEPTO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIONES II Y III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
1	DU-US-559/15	Autorización de la licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y uso de edificación para locales comerciales, ubicado en la carretera Nacional, en la Congregación Los Cavazos.	$	264,486

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
2	DU/442/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado La Reserva Privada Residencial.	$	229,869

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS

POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, REFERENTE AL PLANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANO DE DRENAJE PLUVIAL Y EL PLANO DE ALUMBRADO PÚBLICO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZARON DICHOS DOCUMENTOS, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015
3	DU-US-366/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para la función servicios con género de estacionamiento abierto, ubicado en la carretera Nacional México-Laredo, en la Congregación San Pedro.	$ 228,839

25. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE USO DE SUELO, DETECTANDO QUE AL OTORGAR DICHA LICENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PDUCP, SE SEÑALA DENTRO DEL PLANO IDENTIFICADO COMO CARTA URBANA SÍNTESIS DE LA ESTRATEGIA URBANA, QUE EL PREDIO IMPLICADO, SE UBICA EN UNA ZONA DETERMINADA COMO LA-6; Y EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE USOS DE SUELO DEL PPDUMSNL,

SEÑALA A LA REFERIDA PORCIÓN DEL PREDIO COMO INCOMPATIBLE PARA ESTACIONAMIENTOS ABIERTOS Y CERRADOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROHIBIDO A PERMITIDO, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2015, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LDUNL PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CITADO PLAN Y EN LAS CUALES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

FRACCIÓN I. LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, EN SU CASO, LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL, O LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA, ELABORARÁN EL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA O LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES O PROGRAMAS VIGENTES;
FRACCIÓN II. LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AUTORIZARÁN QUE SEAN SOMETIDOS A CONSULTA PÚBLICA, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA POR SUS AYUNTAMIENTOS;

FRACCIÓN III. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBERÁN DAR AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA Y ESPECIFICANDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y MODIFICACIONES Y LAS ZONAS AFECTADAS. ESTE AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO EN CUANDO MENOS DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, DURANTE 3-TRES DÍAS CONSECUTIVOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE UN OCTAVO DE PÁGINA;
FRACCIÓN IV. LOS PROYECTOS DE LOS PLANES O PROGRAMAS O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PLAZO DE 30 A 60 DÍAS NATURALES SEGÚN DIGA LA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O EN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET, DURANTE DICHO PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES VIGENTES, LOS PLANTEAMIENTOS DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y CONSIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
FRACCIÓN V. DENTRO DEL PLAZO QUE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGÚN EL CASO, DEBERÁN:

A) CELEBRAR AL MENOS DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD LOS PROYECTOS DE PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES.

LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DARÁ INICIO AL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TENDRÁ EL PROPÓSITO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA O SUS MODIFICACIONES HACIENDO ÉNFASIS EN LA PROBLEMÁTICA URBANA, EN LOS OBJETIVOS Y EN LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS. SE INFORMARÁ DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS

PROPUESTAS, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES, SE RESPONDERÁ A LAS PREGUNTAS Y SE RECIBIRÁN LOS PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA, SEA DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO. LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA SE HARÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES.

DE DICHAS AUDIENCIAS SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CONSIGNEN LA ASISTENCIA Y LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LAS ASISTENTES, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS, EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS JUNTO CON LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN RECIBIDO A LO LARGO DEL PERIODO DE CONSULTA;

B) TAMBIÉN AL INICIO DEL PLAZO DE CONSULTA SE DEBERÁ CELEBRAR UNA AUDIENCIA CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA SEA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER LOS PROGRAMAS.
DE DICHA AUDIENCIA TAMBIÉN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONSIGNE LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMA QUE SERÁ UTILIZADA EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS; Y

C) DURANTE EL MISMO PLAZO LA AUTORIDAD COMPETENTE VERIFICARÁ LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADAS.

FRACCIÓN VI. LA AUTORIDAD COMPETENTE TENDRÁ UN PLAZO DE CUARENTA DÍAS NATURALES PRORROGABLES A OCHENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, PARA DAR RESPUESTA FUNDAMENTADA A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES, MISMOS QUE SE DEBERÁN NOTIFICAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
FRACCIÓN VII. CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ELABORARÁN LA VERSIÓN FINAL DE DICHOS PLANES O PROGRAMAS INCORPORANDO EN LO CONDUCENTE, LOS RESULTADOS DE DICHA PARTICIPACIÓN. LOS PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES SE APROBARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA CADA CASO, LOS PUBLICARÁN EN FORMA ÍNTEGRA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY.
LOS PLANES DESPUÉS DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PODRÁN PUBLICARSE EN FORMA ABREVIADA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
4	DU-US-355/15	Autorización de la licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y uso de edificación para un hotel, ubicado en calle sin nombre, en la Congregación El Barrial.	$	64,769

26. SE REVISÓ EL INGRESO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $12,424.75 ENTRE LO COBRADO POR $19,240.00 Y LO ESTABLECIDO POR $ 31,664.75, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS III, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO E), DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
1,254.00	0.38	$ 66.45	$ 31,664.75

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
5	DU-PARC-537/2015	Autorización de la parcelación de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado en la Congregación de la Boca.	$	10,735

27. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL, DEBIDO A QUE LOS LOTES RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LAS CALLE PÚBLICA QUE SE REGISTRAN EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO TAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
6	DU-SUB-341/2015	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado en la carretera Benito Juárez-Santiago, en el punto denominado La Tinaja, Congregación La Boca.	$	10,735

28. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, DEBIDO A QUE EL PREDIO SE UBICA FUERA DEL ÁREA URBANA O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ADEMÁS LOS LOTES RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE PÚBLICA QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO TAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
7	DU-REL-138/2015	Autorización de la relotificación para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicada sobre la calle Alviento, en el punto denominado Loma de la Cruz, en la Congregación El Cercado.	$	10,735

29. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA RELOTIFICACIÓN PARA QUEDAR EN CINCO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE NO. 1 Y LOTE NO. 2, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA ALVIENTO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA

CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
8	DU-REL-139/2015	Autorización de la relotificación para quedar en 4-cuatro lotes resultantes, ubicada en la calle Vista de la Montaña, en el punto denominado Loma de la Cruz, en la Congregación el Cercado.	$	8,607

30. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA RELOTIFICACIÓN PARA QUEDAR EN CUATRO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 5C, LOTE 5D1 Y LOTE 5D2, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA VISTA DE LA MONTAÑA QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
9	DU-REL-407/2015	Autorización de la relotificación para quedar en 4-cuatro lotes resultantes, ubicada sobre la calle Alviento, en el punto denominado Loma de la Cruz, en la Congregación El Cercado.	$	8,541

31. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA RELOTIFICACIÓN PARA QUEDAR EN CUATRO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE NO.1, LOTE NO. 2, LOTE NO. 3 Y LOTE NO. 4, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA ALVIENTO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
10	DU-SUB-553/2015	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 3-tres lotes resultantes, ubicado sobre la calle Alviento, en el punto denominado Loma de la Cruz, en la Congregación El Cercado.	$	6,448

32. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 3-TRES LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 2A, LOTE 2B Y LOTE 2C, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LAS CALLES DENOMINADAS VISTA DEL LAGO Y ALVIENTO QUE SE REGISTRAN EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIERON SER CONSIDERADAS COMO VÍAS PÚBLICAS, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE

CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
11	DU-SUB-554/2015	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicado sobre la calle Alviento, en el punto denominado Loma de la Cruz, en la Congregación El Cercado.	$	4,354

33. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN DOS LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 3A Y LOTE 3B, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LAS CALLES DENOMINADAS VISTA DEL LAGO Y ALVIENTO QUE SE REGISTRAN EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIERON SER CONSIDERADAS COMO VÍAS PÚBLICAS, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
12	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$	0

34. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- EN EL APARTADO VII DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO REALIZADAS Y EN SU CASO, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO QUE SE FORMULAN EN EL ANEXO A, QUE SE OFRECE DETALLE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, QUE SE PUEDE LOCALIZAR EN EL SIGUIENTE EN LA PÁGINA DE LA AUDITORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU APARTADO DE MUNICIPIOS, O BIEN EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO QUE DIRIGE DIRECTO AL ANEXO A, HTTP://WWW.ASENL.GOB.MX/CTA_PUBLICA/PDF/2015/MUNICIPIOS/INFORME_2015_SANTIAGODESEMPENO.PDF **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LOS

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA QUE EXISTE DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2014, ASÍ COMO TAMBIÉN UNA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN DONDE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 53 A LA 111 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE

LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO**

BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: "EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SIENDO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON EL AUXILIAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN ES EL ENCARGADO DE PRESENTAR EL INFORME DE RESULTADOS DE REVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN ESTE SENTIDO FUE ANALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, CONCLUYENDO QUE EN SU MANEJO FINANCIERO NO AFECTA RAZONABLEMENTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN INVITANDO A VOTAR A FAVOR COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10494/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 9067/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

9067/LXXIII CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N. L. 2013.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9067/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS

APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Impuestos	$241,554
Contribución de mejoras	-
Derechos	236,856
Productos	6,900
Aprovechamientos	47,314
Participaciones	22,157,506
Fondos de Infraestructura Social Municipal	2,496,881
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,262,848
Fondos Descentralizados	1,032,186
Otros	920,000

Financiamiento	-
Total	28,402,045

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$10,402,894
Servicios Comunitarios	2,971,364
Desarrollo Social	1,971,262
Seguridad Pública y Tránsito	152,557
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,498,994
Adquisiciones	219,332
Desarrollo Urbano y Ecología	3,436,770
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,603,793
Fondo Fortalecimiento Municipal	1,166,386
Obligaciones Financieras	14,640
Otros	1,785,026
Total:	28,223,018

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **GENERALES**

a. CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
b. DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. **REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS**

a. REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).
b. ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).
c. REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).
d. LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
e. REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).
f. REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).
g. REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. **REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES**

a. REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).
b. MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).
c. EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).
d. ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN LL).
e. REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).
f. CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
g. RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. **DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

a. PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

b. GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).
c. ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).
d. RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).
e. INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

INGRESOS

GENERAL

SE COTEJARON LOS INGRESOS REGISTRADOS EN CONTABILIDAD CONTRA LOS DEPÓSITOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Mes		Recursos propios	Particip. y aport. estatales y federales	Total registro contable	Recursos propios	Particip. y aport. estatales y federales	Total depósitos	Diferencia
Enero	$	121,026	3,665,470	3,786,496	558	2,073,483	2,074,041	1,712,455
Febrero		254,342	2,073,484	2,327,826	231,614	2,505,442	2,737,056	(409,230)
Marzo		14,297	2,505,442	2,519,739	-	2,422,249	2,422,249	97,490
Abril		17,779	80,000	97,779	-	2,251,146	2,251,146	(2,153,367)
Mayo		37,827	2,502,247	2,540,074	26,806	2,563,535	2,590,341	(50,267)
Junio		32,232	2,261,145	2,293,377	-	2,486,998	2,486,998	(193,621)
Julio		179,061	-	179,061	168,765	2,305,025	2,473,790	(2,294,729)
Agosto		14,886	-	14,886	-	2,310,308	2,310,308	(2,295,422)
Septiembre		25,653	-	25,653	-	2,105,364	2,105,364	(2,079,711)
Octubre		512,533	-	512,533	-	2,260,404	2,260,404	(1,747,871)
Noviembre		9,302	-	9,302	500,000	2,063,112	2,563,112	(2,553,810)
Diciembre		23,688	13,861,631	13,885,319	379,810	1,923,372	2,303,182	11,582,137
Subtotal		1,242,626	26,949,419	28,192,045	1,307,553	27,270,435	28,577,988	(385,943)
Ingreso duplicado		210,000	-	210,000	-	-	-	210,000
Total		1,452,626	26,949,419	28,402,045	1,307,553	27,270,435	28,577,988	(175,943)

OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

a. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013, EN LOS INGRESOS POR PARTICIPACIONES, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO QUE ASCENDIERON A $28,402,045, LOS CORTES DIARIOS DE CAJA Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS, NO SON ARCHIVADOS Y RESGUARDADOS DE MANERA QUE PERMITAN VERIFICAR SU APLICACIÓN EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
b. EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES SE REALIZARON DEPÓSITOS PARCIALES EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MAYO Y JULIO; Y DURANTE ENERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2013 NO SE EFECTUARON LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES.
c. ADEMÁS, DURANTE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE NO SE REALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, SIENDO REGISTRADAS HASTA DICIEMBRE DE 2013.
d. SE DETECTÓ DIFERENCIA DE $175,943 COMO EXCEDENTE EN BANCOS, SEGÚN SE DETERMINA EN LA TABLA ANTERIOR, DERIVANDO LO SIGUIENTE:

D1. EXISTEN INGRESOS NO REGISTRADOS POR IMPORTE DE $64,927, TODA VEZ QUE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS SON SUPERIORES A LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES.
D2. REGISTROS CONTABLES DESFASADOS ENTRE EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014 DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Aportaciones para diversos rubros de participaciones del mes de noviembre de 2013 registradas el 26 de febrero de 2014	1,503,625
Aportaciones para diversos rubros de participaciones del mes de diciembre de 2013 registradas el 03 de marzo de 2014	1,679,393
Aportaciones para diversos rubros de participaciones del mes de octubre de 2012 registradas el 09 de enero de 2013	(1,509,908)
Aportaciones para diversos rubros de participaciones de diciembre de 2012 registradas el 14 de enero de 2013	(1,920,541)
Aportación para Fondos Descentralizados de diciembre de 2013 registrado por error en Participaciones.	(37,187)
Aportaciones al Fondo Descentralizado de noviembre registrado el 26 de febrero de 2014	452,987
Aportaciones al Fondo Descentralizado de diciembre registrado el 03 de marzo de 2014	137,479
Aportaciones para Fondo de Fortalecimiento Municipal de Noviembre y Diciembre 2012 registrados en 14 de enero de 2013 por importe total de $197,834, debiéndose de registrar la cantidad de $213,002	15,168
Total	**321,016**

e. DUPLICIDAD EN EL REGISTRO CONTABLE POR VALOR DE $210,000 POR LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS CHATARRA SUBASTADOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL 08 DE FEBRERO DE 2013, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE DICHO IMPORTE FUE CONTABILIZADO Y DEPOSITADO CON PÓLIZA DE DIARIO D-2013020002-C EL 25 DE FEBRERO DE 2013 NO EMITIENDO EL RECIBO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN; EXPIDIÉNDOSE HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EL RECIBO DE INGRESOS 14419 A NOMBRE DE JULIO CÉSAR SANTOS LARA POR LA MISMA VENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN LL DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO.

IMPUESTOS

PREDIAL

DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2013 LA CUAL ASCIENDE A UN IMPORTE DE $1,722,181, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $236,469 QUE REPRESENTA EL 14% DEL TOTAL FACTURADO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y

CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

SE REGISTRARON INGRESOS POR $195,570 POR ERROR EN EL CONCEPTO DE "REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS", SEGÚN RECIBOS OFICIALES DEL SISTEMA CONTABLE, DETECTANDO QUE ESTOS COBROS CORRESPONDEN A LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y EN SU CASO, POR REVALIDACIÓN ANUAL DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE QUE DE UN TOTAL DE 68 CONTRIBUYENTES, EN 31 LAS CUOTAS QUE SE COBRARON SON INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 BIS FRACCIÓN V NUMERAL 3 INCISO E) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL GIRO DE CANTINA, POR EL CUAL SE DEBE DE COBRAR 172 CUOTAS EQUIVALENTE A $10,557, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA TOTAL CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES POR UN VALOR DE $256,825, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Recibo oficial	Fecha	Nombre de contribuyente	Importe cobrado	Pendiente de cobro
R2365	16/07/2013	Alejandro Berlanga Valdez	$ 3,432	$ 7,125
R2366	16/07/2013	Jorge Delgadillo Torres	1,749	8,809
R2367	16/07/2013	Luis Adrian Oyervides Pérez	583	9,975
R2368	16/07/2013	Refugio Ponce Marín	583	9,975
R2369	16/07/2013	Salome Martinez Reyna	583	9,975
R2370	16/07/2013	Paulino Galindo Franco	583	9,975
R2372	16/07/2013	Adolfo Morales Martinez	583	9,975
R2373	16/07/2013	Eutimio Cisneros García	1,749	8,809
R2374	16/07/2013	Jesus Sánchez Casas	6,476	4,081
R2375	16/07/2013	Jose Ángel Marín Encina	3,432	7,125
R2377	16/07/2013	Virgilio Alvarado Guerrero	1,943	8,615
R2378	16/07/2013	Magdaleno Juárez Muñoz	1,943	8,615
R2379	16/07/2013	Arturo Ramos Oyervides	1,749	8,809
R2380	16/07/2013	Gaspar Marín Cervantes	1,166	9,392
R2382	17/07/2013	Ramiro Cisneros Pérez	1,166	9,392
R2383	17/07/2013	Guadalupe Briones Roman	3,432	7,125
R2384	17/07/2013	Guadalupe De La Fuente Navejar	1,166	9,392
R2385	17/07/2013	Guillermo Sauceda Valdez	3,432	7,125
R2386	17/07/2013	Elida Salazar Espinoza	3,432	7,125
R2387	17/07/2013	Francisco Martinez Reyes	1,166	9,392
R2388	17/07/2013	Mónico Ramos Ramos	6,476	4,081
R2389	17/07/2013	Pedro Pérez Bracamontes	1,166	9,392
R2390	17/07/2013	Ricardo Sánchez Ramos	6,476	4,081
R2391	17/07/2013	Humberto Silva Berlanga	3,432	7,125
R2393	17/07/2013	Cristóbal Martinez Ortiz	1,166	9,392
R2394	17/07/2013	Minerva De La Fuente	1,943	8,615
R2395	17/07/2013	Alvino De La Fuente Montes	1,943	8,615
R2396	17/07/2013	Aureliano Torres Delgadillo	1,166	9,392
R2397	17/07/2013	Antonio Galindo Martinez	3,432	7,125
R2398	17/07/2013	Cristino Herrera Reyes	1,166	9,392
R2399	17/07/2013	Juan Gallardo Casas	1,749	8,809
Total			**$ 70,463**	**$ 256,825**

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. ASÍ MISMO, EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO CONSISTE EN UNA RELACIÓN CON NOMBRE Y DIRECCIÓN DE CONTRIBUYENTE, NO REFLEJANDO LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO Y ANTERIORES.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA

PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EGRESOS
GENERAL

SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE $65,700 LOS CUALES SOLO SE SUSTENTAN CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, LA CUAL REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, NI LA QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
29/08/2013	1 14505	Municipio de Rayones, Nuevo León	Apoyo a personas de escasos recursos	$ 23,700
10/12/2013	1 14798	Universidad Autónoma de Nuevo León	Proyecto comunidades saludables	42,000
Total				65,700

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

SERVICIOS PERSONALES
AGUINALDO

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 14790 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN EXPEDIDA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN IMPORTE DE $308,027, QUE AMPARA EL PAGO DEL AGUINALDO PARA EL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, PRESTACIÓN EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO DE CONFORMIDAD A INFORMACIÓN QUE PROPORCIONÓ LA TESORERA MUNICIPAL, DETECTANDO EN EL CÁLCULO UNA DIFERENCIA LIQUIDADA EN EXCESO POR VALOR DE $3,915, EN LOS CASOS DE LOS EMPLEADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre	Salario diario	Días autorizados	Cálculo según auditoria	Días pagados	Aguinaldo pagado	Pago en exceso
Eduardo Torres Alvarado	167.26	15	$ 2,509	27	$ 4,516	$ 2,007
Nelson Ulises Valdez Camarillo	98.88	15	1,483	25	2,472	989
Omar García	98.86	15	1,483	21	2,076	593
Patricio Isaías Salazar Ledezma	98.88	15	1,483	17	1,681	198
Marco Antonio Torres Delgadillo	128.19	15	1,923	16	2,051	128
Total			**8,881**		**12,796**	**3,915**

HONORARIOS

SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $40,600 A LA CIUDADANA GABRIELA ALICIA ZAMORA LOZA, DEVENGADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZA SU CONTRATACIÓN, INDICANDO LA PERIODICIDAD Y TIPO DE MANTENIMIENTO, NI CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GASTO QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Folio fiscal de recibo de honorarios	Honorarios	IVA	Retención honorarios	Retención IVA	Neto
12/04/2013	13981	6324797F29D33802 2397343ECA9AEBC4	$ 23,117	$ 3,698	$ 2,311	$ 2,464	$ 22,040
08/07/2013	14371	2C8B10BAF08D0579 52D52B94FF2EC976	4,866	779	486	519	4,640
31/07/2013	14429	9040C2695FBF8FA9 FBF1E0BC9E63C08D	4,866	779	486	519	4,640
04/10/2013	14598	99B8666205FD71C4 626AACBE1647BCB6	4,866	779	486	519	4,640
14/11/2013	14711	E832102C473FF6C1 3EFF8AE93F50D286	4,866	779	486	519	4,640
Total			**42,581**	**6,814**	**4,255**	**4,540**	**40,600**

a. ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE REGISTRÓ EN LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS POR PAGAR LA RETENCIÓN DEL 10% DE HONORARIOS POR IMPORTE DE $4,255.

LIQUIDACIONES

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 13921 POR $28,332 EL 20 DE MARZO DE 2013 A NOMBRE DE DULCE CAROLINA GARCÍA MARTÍNEZ QUE DESEMPEÑABA EL CARGO DIRECTORA DE TESORERÍA, POR CONCEPTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA BASE DE TRES MESES DE SALARIO MÁS 20 DÍAS POR AÑO LABORADO POR DESPIDO INJUSTIFICADO, OBSERVANDO QUE A ESTA PERCEPCIÓN NO SE LE APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 102 DE LA CITADA LEY.

LISTAS DE RAYA

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $696,600 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN QUE SE AMPARAN CON LISTAS DE RAYA POR EMPEDRADO DE CALLES EN DIVERSOS EJIDOS, ADEMÁS EN ESTAS RELACIONES SE MENCIONA QUE SE PAGARON LOS SERVICIOS DE FLETES DE ARENA Y MIXTO POR UN VALOR DE $430,000, LOS CUALES NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, EN LOS CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Cheque No.	Descripción	Importe cheque	Importe observado
12/04/2013	1 13982	Listado de raya del 01 al 13 de junio. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	$ 120,600	$ 60,000
18/04/2013	1 14001	Listado de raya semana 15 al 20 de abril el cual carece de firma de recibido. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	93,800	62,000
26/04/2013	1 14022	Listado de Raya semana 22 al 27 de abril el cual carece firma de recibido por obra ampliación y reparación de pavimento en comunidad Emilio Carranza.	15,000	8,000
03/05/2013	1 14055	Listado de raya semana 29 de abril al 04 de mayo el cual carece de firma de recibido. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	105,800	74,000
14/06/2013	1 14281	Listado de raya semana 08 al 13 de junio. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	86,800	54,000

Fecha cheque	Cheque No.	Descripción	Importe cheque	Importe observado
20/06/2013	1 14298	Listado de raya semana 17 al 22 de junio. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	84,800	54,000
05/07/2013	1 14361	Listado de raya semana 01 al 06 de junio. Empedrado Ejido Pablo L. Sidar y Casillas.	91,800	60,000
22/11/2013	1 14736	Listado de raya por obra pavimento en Santa Rosa.	24,000	14,000
29/11/2013	1 14750	Listado de raya por obra pavimento en Santa Rosa.	17,000	12,000
29/11/2013	1 14749	Listado de raya por obra empedrado de calles en Barreal.	57,000	32,000
Total			**696,600**	**430,000**

a. OBSERVANDO, ADEMÁS QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DEMUESTREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE IDENTIFIQUEN LA FECHAS, NÚMERO DE VIAJES Y EL ÁREA DONDE SE EFECTUARON, ASÍ COMO LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

SUELDOS

SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO SE CONFIRMA QUE EXISTE PERSONAL LABORANDO CON PARENTESCO ENTRE SÍ DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD HASTA TERCER GRADO, DE QUIENES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Personal con parentesco y fecha de ingreso	Parentesco	Puesto	Funcionario, cargo y fecha de ingreso
Leandro Alvarado Segovia 01-11-2012	Padre 1° C	Encargado de agua	C. Zenaida Alvarado Torres Cuarta Regidora, 01-11-2012
Gilberto Ramos García 01-11-2013	Hermano 2° C	Chofer	C. Elizabeth Ramos García - Tesorera Municipal, 01-11-2012
José Isaías Martínez Rodríguez 01-11-2012	Cuñado 3° A	Chofer	C. Elizabeth Ramos García - Tesorera Municipal, 01-11-2012
Emilio García de la Fuente 01-01-2013	Cuñado 3° A	Ayudante general	C. Elizabeth Ramos García - Tesorera Municipal, 01-11-2012
María de Jesús Ramos García 01-05-2013	Hermana 2° C	Personal eventual	C. Elizabeth Ramos García - Tesorera Municipal, 01-11-2012
Juan Carlos Pérez Mejorado 01-11-2012	Esposa 1° A	Coordinador alumbrado público	C. Norma Elizabeth García Salazar - Directora Desarrollo Social, 01-11-2012
Pedro Pérez Mejorado 01-11-2012	Cuñado 3° A	Ayudante general	C. Norma Elizabeth García Salazar -Directora Desarrollo Social, 01-11-2012
Ninfa María Galindo Oyervides 01-12-2012	Hermana 2° C	Ayudante general	C. Elizandro Galindo Oyervides - Director de Obra Pública, 01-11-2012
Adolfo Galindo Oyervides 01-10-2013	Sobrino 3° C	Mantenimiento caminos	C. Elizandro Galindo Oyervides - Director de Obra Pública, 01-11-2012
Blas Antonio Ledezma Martínez 15-05-2013	Hermano 2° C	Ayudante general	C. Felipe de Jesús Ledezma Martínez - Director de Protección Civil, 01-11-2012
Ayde Ramos Galindo 15-07-2013	Hija 1° C	Ayudante general	C. Arturo Ramos Oyervides - Director de Ecología, 01-11-2012
Guillermo Ramos Oyervides 30-03-2013	Hermano 2° C	Mantenimiento de caminos	C. Arturo Ramos Oyervides - Director de Ecología, 01-11-2012

GRADO DE PARENTESCO:

CONSANGUINIDAD: 1°C PRIMERO, 2°C SEGUNDO Y 3°C TERCERO

AFINIDAD: 1°A PRIMERO Y 3°A TERCERO

POR LO ANTERIOR SE OBSERVA UN INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVI Y XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL PERSONAL CON PARENTESCO QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO NO CUENTA CON NORMAS O LINEAMIENTOS PARA OTORGAR PERMISOS AL PERSONAL PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES, CONTROL DE INCAPACIDADES O JUSTIFICACIONES MÉDICAS, NI CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AUTORICE ESTAS INASISTENCIAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON ENTREVISTAS CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LOS CONTROLES DE ASISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES

QUE REALIZAN COMPLEMENTÁNDOSE CON CUESTIONARIO, MANIFESTANDO LA C. MARÍA JUANA PÉREZ HINOJOSA, CONTRALORA MUNICIPAL QUE SU HORARIO ES DE LAS 13:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DEVENGÓ UN SUELDO MENSUAL NETO DE $5,000, YA QUE TAMBIÉN DESEMPEÑA EL CARGO DE MECANÓGRAFA EN ESCUELA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL LABORA DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HORAS LOS CINCO DÍAS DE LA SEMANA. OBSERVANDO QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA." EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES, Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SOLICITÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA SU PUESTO, LA QUE COMPRUEBE LA ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO (TARJETA-RELOJ O LISTA DE PERSONAL) Y QUE SE EXPLIQUE PORQUE CARECE DE UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO; SIENDO EL CASO DEL C. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, SECRETARIO PARTICULAR DEL ALCALDE CON UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO Y SEIS MESES, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE $18,000, MANIFESTANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SU FRECUENCIA DE ASISTENCIA EN LA ENTIDAD ES CONFORME SE NECESITA Y SUS FUNCIONES SON LLEVAR LA AGENDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTARLO EN TODOS LOS EVENTOS QUE NO PUEDA ASISTIR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ASÍ COMO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTORÍA EN DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, DE LO ANTERIOR SE LE REQUIRIÓ LOS REPORTES DE ACTIVIDADES O LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. OBSERVANDO, QUE NO PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES

Y COMPRUEBE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO Y HABER CUMPLIDO CON LA JORNADA LABORAL, Y DE ESTA MANERA SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE APLICÓ CORRECTAMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE RAYONES, NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA QUE TENDRÁ A CARGO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

I- COORDINAR LA AUDIENCIA PÚBLICA Y CONSULTA POPULAR QUE PROPORCIONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
II- ORGANIZAR Y COORDINAR LA AGENDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;
III- ORGANIZAR Y LLEVAR EL ARCHIVO, LA CORRESPONDENCIA Y LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
IV- TURNAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, LOS ASUNTOS QUE LE INDIQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCURANDO EN TODO MOMENTO EL DEBIDO SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS;
V- VIGILAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES EL APOYO LOGÍSTICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
VI- ATENDER A LOS VISITANTES OFICIALES;
VII- DESPACHAR TODOS LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CON EFICIENCIA;
VIII- COORDINAR Y SUPERVISAR EL PERSONAL A SU CARGO;
IX- COORDINAR LAS GIRAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y,
X- LOS DEMÁs asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal.

a. Además, se requirió el expediente laboral y su contrato individual de trabajo, no localizándose ni exhibiéndose en el proceso de revisión esta documentación, incumpliendo con lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 108 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

PRESTACIONES

UNIFORMES

SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE TOTAL DE $75,062 A LA PERSONA FÍSICA ROSA LILA GONZÁLEZ GARZA POR COMPRA DE 850 PLAYERAS PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA IDENTIDAD DEL PERSONAL BENEFICIADO COMO EMPLEADO MUNICIPAL, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Folio factura	Importe
30/05/2013	14227	14/05/2013	1480	$ 37,531
04/07/2013	14357	29/04/2013	1440	37,531
Total				75,062

MANTENIMIENTOS

EDIFICIOS

SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $206,019, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $28,601 FUE REGISTRADO POR COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS MATERIALES FUERON DESTINADOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, TALES COMO: BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE EFECTUARON LOS MANTENIMIENTOS, LA QUE MUESTRE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe de cheque	Fecha de factura	Folio de factura	Descripción	Importe observado
13/03/2013	1 13898	92,993	11/03/2013	2224	Pintura, brochas, material eléctrico y de plomería	$ 10,586
19/03/2013	1 13916	45,371	18/03/2013	2228	Material eléctrico y de plomería	8,816
04/04/2013	1 13962	67,655	01/04/2013	2239	Pintura, rodillos y material de ferretería	9,199
Total		206,019				28,601

PARQUES, JARDINES Y PLAZAS

SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE $127,980 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA REMODELACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PINTURA EN BANCAS Y JUEGOS DE LA PLAZA PRINCIPAL, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Folio de factura	Beneficiario	Ref.	Importe
08/03/2013	1 13883	08/03/2013	2234	Juan Antonio Gallardo Ledezma	1	$ 110,000
20/03/2013	1 13922	19/03/2013	402	José Guadalupe Gutiérrez Sifuentes	2	17,980
Total						**127,980**

Ref.	Descripción
1	Pago de estimación única de la remodelación de plazas públicas, cabecera municipal y Comunidad Santa Rosa.
2	Pintura de bancas y juegos de plaza principal

OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE DETALLEN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS PLAZAS PÚBLICAS, EL COSTO POR CONCEPTO, FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON, ENTREGA-RECEPCIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 17 CUENTAS DE CHEQUES, QUE ACUMULAN UN SALDO DE ($1,218,882), OBSERVANDO QUE NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Institución bancaria	Saldo al 31/12/13
61021043	Gasto corriente	Banorte	$ (1,435,677)
502205769	Infraestructura	Banorte	20,190
502205741	Fortalecimiento	Banorte	74,687
642338442	Obras	Banorte	11,451
630761195	Electrificación	Banorte	3,144
648121262	Tu Casa 2010	Banorte	3,729
	Empleo Temporal 2010	Banorte	4,721
	Ahorro 2010	Banorte	6,298
	Sedesol 2009-2012	Banorte	(2,877)
	Viviendas	Banorte	3,589
	Obra - San Ciprian	Banorte	6,528
	Obra Los Mireles 2010	Banorte	5,598
	Fondo de Desarrollo Municipal	Banorte	5,393
	Panel solar	Banorte	13,451
	Microregiones	Banorte	29,282
4024212136	Infraestructura 2004	Banorte	14,011
445050391	Construcción de escuelas 2001	Bancomer	17,600
Total			**(1,218,882)**

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D3-J4-MU43-RI02/2014, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO 071 RECIBIDO EL 18 DEL MES Y AÑO CITADOS, SOLO INFORMÓ SALDOS QUE DIFIEREN A LOS DEL SISTEMA Y A LOS PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA, LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Institución bancaria	Saldo según contabilidad	Saldo informadó por Municipio en Requerimiento	Saldo presentado en Cuenta Pública
61021043	Gasto corriente	Banorte	$ (1,435,677)	$ (1,619,534)	$ 1,046,470
502205769	Infraestructura	Banorte	20,190	34,145	34,250
502205741	Fortalecimiento	Banorte	74,687	73,338	225,216
642338442	Obras	Banorte	11,451	-	-
630761195	Electrificación	Banorte	3.144	-	-
648121262	Tu Casa 2010	Banorte	3,729	(756)	-
	Empleo Temporal 2010	Banorte	4,721	-	-
	Ahorro 2010	Banorte	6,298	-	-
	Sedesol 2009-2012	Banorte	(2,877)	(6,400)	-
	Viviendas	Banorte	3,589	3,589	-
	Obra - San Ciprian	Banorte	6,528	-	-
	Obra Los Mireles 2010	Banorte	5,598	5,598	-
	Fondo de Desarrollo Municipal	Banorte	5,393	-	-
	Panel solar	Banorte	13,451	-	-
	Microregiones	Banorte	29,282	29,282	-
4024212136	Infraestructura 2004	Banorte	14,011	-	-
445050391	Construcción de escuelas 2001	Bancomer	17,600	(17,600)	-
Total			**(1,218,882)**	**(1,498,338)**	**1,305,936**

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013 SE REALIZARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE CONFIANZA POR IMPORTE DE $53,400 LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE EL DESTINO DE ESTOS RECURSOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ESTOS ADEUDOS NO SE HAN RECUPERADO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre	Puesto	Fecha de entrega	Importe
Jaime Martínez Franco	Ex-empleado Municipal	23/10/2013	$ 6,000
Arturo Ramos Oyervides	Director de ecología	31/05/2013	25,000
Guillermo Saucedo Valdez	Ex-empleado Municipal	01/07/2005	22,400
Total			**53,400**

CUENTAS POR PAGAR

10% RETENCIÓN SOBRE HONORARIOS

DURANTE EL EJERCICIO 2013 EN LOS PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HONORARIOS, EN LOS CUALES EL MUNICIPIO APLICÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, SE CONTABILIZARON COMO GASTO, DEBIENDO REGISTRARSE EN LA DISPONIBILIDAD EN UNA CUENTA POR PAGAR Y POSTERIORMENTE ENTERARLO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (EMPEDRADO DE CALLES, EJIDO EL BARREAL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **PMR-IR-RP-01-13** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN BIBLIOTECA, CLÍNICA Y KINDER, EJIDO CASILLAS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-01-13** (CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES, COMUNIDAD EL GOCHE) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,086,563, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA

INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA PMR-IR-R33-04-13 (CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE, EN PABLO L. SIDAR, COMUNIDAD CASILLAS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-03-13** (CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $434,215, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE

SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-02-13** (CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES, COMUNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS (SANTA ROSA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
TU CASA

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (EMPEDRADO DE CALLES, EJIDO CASILLAS) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, COMUNIDAD EMILIO CARRANZA) SE OBSERVÓ:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82, DE LA *LOPEMNL*.

DESARROLLO URBANO

DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIÓ DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL

QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO AUTORIZÓ EL NÚMERO DE PLAZAS DE ACUERDO A LOS TABULADORES CORRESPONDIENTES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2013, SOBRE LA APLICACIÓN

DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALIZARON CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 123, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN NI PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2013. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011 Y 2012, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 21 A LA 74 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO:**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2013** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE PARA SECUNDAR A LA COMPAÑERA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI EN LO QUE ACABA DE PRESENTAR".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9067/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EL EXPEDIENTE 10500/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10500/LXXIV CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN 2014.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10500/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN,

PRESENTÓ EL 29 DE MAYO DE 2015 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO LA

SITUACIÓN FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS		**REAL IMPORTE**
Impuestos	$	20,135,601
Contribuciones de mejoras		8,000
Derechos		7,326,952
Productos		1,561,485
Aprovechamientos		1,280,778
Participaciones y aportaciones		143,714,354
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		87,775,646
Financiamiento		0
Otros ingresos y beneficiarios varios		49,350,622
TOTAL	**$**	**311,153,438**

EGRESOS	REAL IMPORTE
Administración pública	$ 135,855,496
Servicios comunitarios	27,917,000
Desarrollo Social	14,247,921
Seguridad pública y tránsito	0
Mantenimiento y conservación de activos	21,875,074
Adquisiciones	7,570,000
Desarrollo Urbano y ecología	50,500,000
Fondo de infraestructura social	19,054,100
Fondo para el Fortalecimiento municipal	30,184,464
Obligaciones financieras	13,355,871
Otros	29,280,000
Gastos de ejercicios anteriores	0
Cambio de política de bienes muebles e inmuebles	0
TOTAL	**$ 311,197,656**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

1. **REGISTROS CONTABLES**

A) CONTAR CON UN MANUAL DE CONTABILIDAD ESPECÍFICO DEL ENTE PÚBLICO (ARTÍCULO 20).

2. **REGISTROS ADMINISTRATIVO**

A) REGISTRA EL GASTO EN SU FECHA DE REALIZACIÓN (ARTÍCULO 34).

B) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

C) REPORTAR EN LA CUENTA PÚBLICA LOS ESQUEMAS BURSÁTILES Y DE COBERTURAS FINANCIERAS DE LOS ENTES PÚBLICOS (ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO).

D) FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 48)

E) PROGRAMAS PARA QUE LOS PAGOS SE HAGAN DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 75).

F) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 79).

G) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

3. **TRANSPARENCIA**

A) PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES Y ACTUALIZAR POR LO MENOS CADA SEIS MESES (ARTÍCULO 27).

B) PUBLICACIÓN PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LAS CUENTAS PÚBLICAS QUINTO (TRANSITORIO).

C) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

D) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

E) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

F) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

G) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

H) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

I) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS (ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I).

J) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II).
K) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ARTÍCULO 62).
L) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL (ARTÍCULO 66.).
M) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL (ARTÍCULO 66).
N) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67).
O) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO (ARTÍCULO 68).
P) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA PRESENTAR EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS / PERIODICIDAD ANUAL (ARTÍCULO 69).
Q) REMITIR A LA SHCP A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 DE LA LFPRH LA INFORMACIÓN SOBRE EJERCICIO Y DESTINO DE GASTOS FEDERALES (ARTÍCULO 72).
R) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) (ARTÍCULO 76).
S) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES (ARTÍCULO 78).
T) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS (ARTÍCULO 81).
U) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ARTÍCULO 79).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS
IMPUESTOS
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

2. SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 4098815 EXPEDIDO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A NOMBRE DE OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA S.A. DE C.V. POR $131,102 CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CAUSADO CON MOTIVO DE LAS ENTRADAS GENERADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, DEL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE ADJUNTA COMO SOPORTE, CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PAGO FIRMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2007, PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS IMPUESTOS GENERADOS POR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS DEL 12 DE OCTUBRE DE 1996 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DEL BIOPARQUE ESTRELLA, LOCALIZADO EN LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO CORRESPONDE COMO JUSTIFICANTE DE LOS INGRESOS REGISTRADOS. SOLICITANDO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS $131,102 MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015. EL MUNICIPIO PRESENTÓ ANTE LA ASENL, OFICIO NÚMERO SFYT/319 EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 PARA DAR RESPUESTA DE LO SOLICITADO, INFORMANDO QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO EL CONTRATO QUE SE TIENE CON LA EMPRESA QUE PROVIENE DE AÑOS ANTERIORES, ASÍ MISMO, SEÑALA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 SE SOLICITÓ LA BASE PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL COBRO DE ESTE IMPUESTO, ADJUNTANDO COPIA DEL RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 119233 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 POR VALOR DE $137,657 POR CONCEPTO DE PAGO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS DEL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2014 A SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUNTANDO ADEMÁS, UNA RELACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL PARQUE POR $2,753,001, CON FECHA DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, LA CUAL SOLO CUENTA CON EL NOMBRE Y FIRMA DE UN EMPLEADO DE CONTABILIDAD.

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON UN EXPEDIENTE DEL CONTRIBUYENTE EN EL QUE SE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI CON AQUELLA QUE ACREDITE QUE EN LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL REFERIDO IMPUESTO, SE CUMPLIERON CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32 DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
GRATIFICACIONES

3. DURANTE EL EJERCICIO 2014, SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR $13,845,628 DE LOS CUALES SE REVISARON $12,071,143 CORRESPONDIENTES A LAS PAGADAS EN LAS NÓMINAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN MENCIÓN, INTEGRADAS POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

NO.	CONCEPTO	IMPORTE.

1	GRATIFICACIONES	$	4,070,697
2	PREMIO POR PUNTUALIDAD		3,047,162
3	PREMIO DE PRODUCTIVIDAD		3,047,162
4	OTRAS PERCEPCIONES		1,644,395
5	COMPENSACIÓN ESPECIAL		179,224
6	PREMIO POR CUMPLEAÑOS		82,503
TOTAL		**$**	**12,071,143**

SE REVISÓ EL CONCEPTO DE GRATIFICACIONES, QUE CORRESPONDE AL PAGO DE HORAS ADICIONALES LABORADAS DESPUÉS DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, A PERSONAL SINDICALIZADO, DE BASE Y DE CONFIANZA, DETECTANDO CASOS EN LOS CUALES ESTA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LIQUIDÓ ERA IGUAL O SUPERIOR A LA REMUNERACIÓN QUINCENAL, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN EJEMPLOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECIBIERON ESTAS GRATIFICACIONES:

NO. NÓMINA _.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
526	16,000	16,000	8,000	16,824	20,000	21,000	18,000	19,000	10,000	-	-	-	144,824
745	11,000	11,000	11,000	11,000	14,500	15,000	15,000	15,000	7,500	-	-	-	111,000
4065	7,066	9,066	11,066	9,066	13,466	13,466	13,466	13,466	6,733	700	1,500	1,500	100,561
5021	7,500	11,400	11,400	11,400	11,400	14,400	12,900	13,400	6,500	-	-	-	100,300
3601	9,000	9,000	9,000	9,000	11,000	13,000	13,000	13,000	6,500	-	-	-	92,500
3544	12,755	13,000	13,000	13,000	15,744	15,000	6,500	-	-	-	-	-	88,999
4067	5,000	10,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	6,000	6,000	-	-	-	87,000
142	10,032	6,688	6,688	7,324	7,324	7,324	7,324	7,324	7,324	7,324	7,324	3,662	85,662
5029	8,000	8,000	8,000	8,000	9,500	10,000	12,000	12,000	6,000	-	-	-	81,500
3521	-	2,000	5,500	6,500	7,500	10,000	14,000	14,000	-	5,000	5,000	2,500	72,000
1016	8,200	6,800	8,100	1,000	11,100	5,400	3,900	6,000	6,000	3,000	9,000	3,000	71,500
189	8,023	7,000	7,000	7,547	8,000	11,400	7,000	9,500	4,000	-	-	-	69,470
4441	5,000	5,000	5,000	5,000	10,894	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	8,394	69,288
1169	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	12,073	5,000	5,000	5,000	2,500	64,573
4019	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	11,483	2,500	63,983
3522	-	2,000	5,500	6,500	7,500	10,000	14,000	14,000	-	-	-	-	59,500
538	23,212	11,873	8,804	-	5,077	-	3,482	3,191	3,191	-	-	-	58,830
3535	2,000	3,000	4,500	4,000	5,000	6,000	10,000	10,000	-	5,000	5,000	2,500	57,000
3405	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	2,500	5,000	2,500	55,000
3525	2,500	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	3,500	-	-	-	55,000
656	4,400	6,000	4,100	1,500	5,400	4,200	3,900	4,000	4,000	4,000	4,000	2,000	47,500
3576	-	3,000	3,000	5,000	5,000	9,000	9,000	9,000	4,500	-	-	-	47,500
101	7,500	1,250	2,500	2,500	10,000	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	8,841	1,341	46,432
926	4,966	4,552	4,655	3,976	5,226	5,680	6,248	5,112	2,840	1,704	568	568	46,095
1321	5,066	4,566	4,066	4,066	4,566	5,066	5,066	5,066	2,533	1,000	2,100	1,800	44,961

NOTA: LOS SUELDOS SE EXPRESAN EN PESOS
DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DEL RELOJ CHECADOR QUE DEMUESTRE LAS ENTRADAS, SALIDAS, REGISTRANDO LAS HORAS Y DÍAS LABORADOS DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ LAS GRATIFICACIONES Y SE SUSTENTE ESTA EROGACIÓN, CON LOS CONTROLES DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL NÚMERO DE HORAS PAGADAS AL PERSONAL POR QUINCENA, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, "QUE DICE CUÁNDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE JORNADA MÁXIMA, ESTE TRABAJO SERÁ CONSIDERADO COMO EXTRAORDINARIO Y NO PODRÁ EXCEDER DE 3 HORAS DIARIAS, NI DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO EXIJA".

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN EJEMPLO DE LAS HORAS EXTRAS PAGADAS A LOS EMPLEADOS COMPARÁNDOLAS CON SU SUELDO QUINCENAL:

No. Nómina: 526	Puesto: Ejecutivo de Nomina						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	14,052	14,052	14,052	14,052	14,052	15,355	15,355	15,355	15,355	15,355	15,355	15,355
Gratificación	8,000	8,000	8,000	8,000	-	8,000	8,824	8,000	10,000	10,000	11,000	10,000
Sueldo por hora	133.83	133.83	133.83	133.83	-	146.24	146.24	146.24	146.24	146.24	146.24	146.24
Horas extras	60	60	60	60	-	55	60	55	68	68	75	68

No. Nómina: 745	Puesto: Secretaria						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	7,297	7,297	7,297	7,297	7,297	8,062	8,062	8,062	8,062	8,062	8,062	8,062
Gratificación	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	7,000	7,500	7,500	7,500
Sueldo por hora	69.50	69.50	69.50	69.50	69.50	76.78	76.78	76.78	76.78	76.78	76.78	76.78
Horas extras	79	79	79	79	79	72	72	72	91	98	98	98

No. Nómina: 4065	Puesto: Auxiliar en Mantenimiento						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000
Gratificación	3,533	3,533	3,533	5,533	5,533	5,533	5,533	3,533	6,733	6,733	6,733	6,733
Sueldo por hora	19.05	19.05	19.05	19.05	19.05	19.05	19.05	19.05	28.57	28.57	28.57	28.57
Horas extras	185	185	185	290	290	290	290	185	236	236	236	236

No. Nómina: 5021	Puesto: Auxiliar Administrativo						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550
Gratificación	4,000	3,500	5,700	5,700	5,700	5,700	5,700	5,700	5,700	5,700	5,700	8,700
Sueldo por hora	47.62	47.62	47.62	47.62	47.62	52.86	52.86	52.86	52.86	52.86	52.86	52.86
Horas extras	84	74	120	120	120	108	108	108	108	108	108	165

No. Nómina: 3601	Puesto: Director De Informática						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	3,820	4,820	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663
Gratificación	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	6,500	6,500	6,500
Sueldo por hora	36.38	45.90	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93	53.93
Horas extras	124	98	83	83	83	83	83	83	83	121	121	121

No. Nómina: 3544	Puesto: Director de Adquisiciones						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934	6,934
Gratificación	6,255	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	11,122	4,622	8,500	6,500
Sueldo por hora	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04	66.04
Horas extras	95	98	98	98	98	98	98	98	168	70	129	98

No. Nómina: 4067	Puesto: Auxiliar De Informática						Departamento: Secretaría de Adquisiciones					
Concepto	Quinc 1	Quinc 2	Quinc 3	Quinc 4	Quinc 5	Quinc 6	Quinc 7	Quinc 8	Quinc 9	Quinc 10	Quinc 11	Quinc 12
Sueldo Quincenal $	4,328	4,328	4,328	4,328	4,328	4,544	4,544	4,544	4,544	4,544	4,544	4,544
Gratificación	1,000	4,000	4,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
Sueldo por hora	41.22	41.22	41.22	41.22	41.22	43.28	43.28	43.28	43.28	43.28	43.28	43.28
Horas extras	24	97	97	146	146	139	139	139	139	139	139	139

Nota: El sueldo por hora se presenta en pesos y centavos

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PREMIO DE PUNTUALIDAD
4. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $3,047,162 POR CONCEPTO DE PAGO DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ MISMO SE REVISÓ EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL EN SU PUNTO 40 SE ESTABLECE QUE EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES, SE OTORGARÁ UN PREMIO EQUIVALENTE A CUATRO DÍAS DE SALARIO A LOS TRABAJADORES QUE DURANTE EL MES DE CALENDARIO ANTERIOR NO HAYAN TENIDO NINGÚN RETARDO NI INASISTENCIA A SU TRABAJO, ESTE PREMIO FUE OTORGADO AL PERSONAL DE MANERA ÍNTEGRA DURANTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2014, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ LOS PREMIOS Y SE SUSTENTE ESTA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASENL-AEMD3-J2-MU39-RI/01/2015 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, SOLICITANDO LOS REPORTES DEL RELOJ CHECADOR DE MANERA QUE JUSTIFICARAN LA HORA DE ENTRADA, SALIDA Y ASISTENCIA DE LA QUINCENA DE LOS TRABAJADORES, DANDO RESPUESTA EL MUNICIPIO CON OFICIO NÚMERO SFYT/319 EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL CUAL INDICAN QUE FUERON ENVIADOS VÍA CORREO AL PERSONAL DE LA ASENL, SIN ESPECIFICAR LA FECHA, EL NOMBRE DE LA PERSONA O EL CORREO A QUIEN SE LE REMITIÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PREMIO DE PRODUCTIVIDAD

5. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $3,047,162 POR CONCEPTO DE PAGO DE PREMIO MENSUAL DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ MISMO SE REVISÓ EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL, EN SU PUNTO 41 SE ESTIPULA QUE LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO OBTENIDO UN PREMIO POR PUNTUALIDAD PODRÁN TENER DERECHO A UN PREMIO MENSUAL POR PRODUCTIVIDAD, EQUIVALENTE A CUATRO DÍAS DE SALARIO, QUE SERÁ DETERMINADO A PROPUESTA DE LOS ENCARGADOS DE LAS DEPENDENCIAS, POR UNA COMISIÓN MIXTA FORMADA POR EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO, IGUALMENTE, ESTE PREMIO FUE OTORGADO AL PERSONAL DE MANERA ÍNTEGRA DURANTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2014, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LAS PROPUESTAS DE LOS ENCARGADOS DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA, QUE SUSTENTE EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN A LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EL CONTRATO COLECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

6. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES QUE ASCIENDEN A $12,532,829 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y TRABAJOS DE CHAPOLEO REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2014, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON FACTURAS, BITÁCORAS QUE DESCRIBEN LOS DÍAS DE RENTA Y EL TOTAL DE HORAS MÁQUINA ACUMULADAS, ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Período	Factura	Retro-excavadora	Camión de volteo	Bulldozer	Maquina tipo pata de cabra	Chapoleo y limpieza	Total
Comercializadora Paras, S.A. de C.V.									
13/03/2014	30283	del 07/01 al 07/03 2014	8925	$ 157,934	-	-	-	-	$ 157,934
30/05/2014	30988		11035	24,128	164,221	105,334	-	-	293,683
03/06/2014	30996	del 24/04 al 20/05 2014	11202	24,128	290,545	186,360	-	-	501,033
30/06/2014	31254		11831	14,848	101,059	-	-	-	115,907
29/09/2014	Transferencia		13664	467,712	138,121	544,446	-	-	1,150,279
		Subtotal		$ 688,750	693,946	836,140	-	-	$ 2,218,836
Adicsa Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.									
02/12/2014	Transferencia	del 8/09 al 8/10 2014	681	$ 222,720	65,772	257,694	-	-	$ 546,186
15/12/2014	Transferencia	del 5/05 al 3/07 2014	717	697,856	-	807,441	-	-	1,505,297
		Subtotal		$ 920,576	65,772	1,065,135	-	-	$ 2,051,483
Gefelek, S.A. de C.V.									
13/03/2014	30284	del 08/01 al 07/03 2014	2938	$ 162,806	-	-	-	-	$ 162,806
13/03/2014	30317		2953	236,640	400,896	272,832	-	-	910,368
06/05/2014	30711	del 13/01 al 02/05 2014	3645	344,288	-	-	-	-	344,288
06/05/2014	30712		3646	112,230	195,750	133,110	-	-	441,090
		Subtotal		$ 855,964	596,646	405,942	-	-	$ 1,858,552
Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.									
04/03/2014	30204	enero y febrero 2014	7814	$ -	-	-	359,890	-	$ 359,890
13/03/2014	30282	del 07/01 al 07/03 2014	7981	406,812	-	-	-	-	406,812
13/04/2014	30636	del 10/03 al 11/04 2014	8608	256,679	-	-	-	-	256,679
13/04/2014	30634	del 03/03 al 11/04 2014	8606	-	-	-	268,192	-	268,192
13/04/2014	30637	Del 06/01 al 20/01 2014	8609	-	-	-	-	321,090	321,090
		Subtotal		$ 663,491	-	-	628,082	321,090	$ 1,612,663
Pub Industriales, S.A. de C.V.									
16/12/2014	Transferencia	del 22/07 al 06/11 2014	2218	$ 798,851	-	690,432	-	-	$ 1,489,283
Trofwall TDT, S.A. de C.V.									
01/10/2014	Transferencia		6349	$ -	-	646,630	-	-	$ 646,630
02/10/2014	Transferencia		6350	325,206	96,048	387,585	-	-	808,839
				$ 325,206	96,048	1,034,215	-	-	$ 1,455,469
Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.									
03/11/2014	Transferencia		4452	$ 259,840	76,734	300,643	-	-	$ 637,217
03/11/2014	Transferencia		4454	230,144	67,964	266,284	-	-	564,392
		Subtotal		$ 489,984	144,698	566,927	-	-	$ 1,201,609
Cofnymex, S.A. de C.V.									
21/04/2014	30638	del 06 al 20/01 2014	2795	$ -	-	-	-	288,869	$ 288,869
21/04/2014	30639	del 21/01 al 04/02 2014	2794	-	-	-	-	356,065	356,065
		Subtotal		$ -	-	-	-	644,934	$ 644,934
		Total		$ 4,742,822	1,597,110	4,598,791	628,082	321,090	$ 12,532,829

SOLICITANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA

CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE PROPORCIONADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:
A.) QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, ASÍ MISMO SE RESPALDARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE UN CONTRATO O PEDIDO CON EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO, PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
B.) ADEMÁS, NO SE PROPORCIONARON LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE PAGOS Y ADEUDOS DE CADA UNO DE ELLOS, NI LA DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO QUE OTORGA EN ARRENDAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C.) ASIMISMO, SE OBSERVA LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO PESADO, YA QUE LAS FACTURAS, BITÁCORAS Y CROQUIS POR ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA NO DETALLAN LA UBICACIÓN Y FECHAS DIARIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LAS FOTOGRAFÍAS NO DEMUESTRAN EL ANTES Y DESPUÉS, ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS SE ADJUNTAN LAS MISMAS FOTOGRAFÍAS, EN DIFERENTES CHEQUES COMO SOPORTE DOCUMENTAL.

D.) ADICIONALMENTE, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN SUS FACTURAS DE LAS EMPRESAS: ADICSA, ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., GEFELEK, S.A. DE C.V., TROFWALL TDT, S.A. DE C.V., ASÍ COMO CAMINOS, PUENTES Y VIVIENDAS, S.A. DE C.V., PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO, MISMOS QUE NO ENCONTRABAN EN DICHOS DOMICILIOS, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LAS COMPULSAS CON LOS PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE REALICE EL CONTRATO DONDE SE DESCRIBA CLARAMENTE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA, ESPECIFICANDO EN LAS BITÁCORAS LA FECHA, UBICACIÓN, HORAS TRABAJADAS, NOMBRES DE LAS CALLES Y TIPO DE MAQUINARIA QUE SE UTILIZARÁ, ASÍ MISMO, DOCUMENTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL ENTE, ADEMÁS, EN LA CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, VERIFICAR LA DIRECCIÓN DE LOS MISMOS Y CONSTATAR QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

7. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES DE $11,600 QUE ASCENDIERON A $81,200 A NOMBRE DE AUDIO PUBLICIDAD, S.A., DEVENGADO DE ACUERDO AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, PARA LA TRANSMISIÓN DE 150 SPOTS POR MES, DE LUNES A DOMINGO CON DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO XEDD LA TREMENDA 800-AM PARA PROMOVER ACTIVIDADES O SERVICIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO EN EL INCISO D) DEL APARTADO DE CLÁUSULAS, QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONARÍA AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SOLICITANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LOS REPORTES SEMANALES, QUE DETALLEN EL CONTENIDO DE LOS SPOTS, FECHAS, HORA Y DURACIÓN DE LOS INFORMATIVOS, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ, LA CUAL SE REQUIRIÓ MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE EFECTUARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
08/05/2014	30749	M121	28/04/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO	$ 11,600
06/06/2014	31008	M 142	31/05/2014	PUBLICIDAD MES DE MAYO DE 2014	11,600
27/06/2014	31234	M 113	05/03/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014	11,600
09/10/2014	32140	M 164	01/08/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014	11,600
09/10/2014	32140	M 173	01/09/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	11,600
09/12/2014	32663	M 212	04/11/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014	11,600
09/12/2014	32663	M 225	01/12/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	11,600
TOTAL					**$ 81,200**

OBSERVANDO, QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NI SE PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN

DE LOS PAGOS Y SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES DE $46,400 QUE ASCENDIERON A $452,400 A NOMBRE DE GRUPO MASS, S.A. DE C.V., DEVENGADO DE ACUERDO AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014, PARA LA TRANSMISIÓN DE 237 SPOTS POR MES, DE LUNES A DOMINGO CON DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE RADIO XERN-AM Y XHSMSN-FM, PARA PROMOVER ACTIVIDADES O SERVICIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO EN EL INCISO D) DEL APARTADO DE CLÁUSULAS, QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONARÍA AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SOLICITANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LOS REPORTES SEMANALES, QUE DETALLEN EL CONTENIDO DE LOS SPOTS, FECHAS, HORA Y DURACIÓN DE LOS INFORMATIVOS, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ, LA CUAL SE REQUIRIÓ MEDIANTE OFICIO ASENLAEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE EFECTUARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
25/07/2014	31449	2359	31/03/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2014	$ 46,400
06/10/2014	32096	VARIAS	28/08/2013	PUBLICIDAD DE LOS MESES DE AGOSTO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2013, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO DE 2014	359,600
06/10/2014	32098	2256	31/01/2014	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014	46,400
TOTAL					**$ 452,400**

OBSERVANDO TAMBIÉN QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NI SE PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS Y SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $352,210 A NOMBRE DEL C. LEOBARDO PADILLA ESCOBEDO POR PAGOS DE IGUALAS MENSUALES DEVENGADOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE PRENSA Y SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO "HOY", ESTABLECIENDO EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE SE DEBERÁ DOCUMENTAR GRÁFICA Y TEXTUALMENTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO, QUE SE UTILIZARA EN LAS PUBLICACIONES, INFORMACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA CUAL SE SOLICITÓ

MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04/03/2014	30210	314	03/02/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE ENERO 2014	$ 1,560
04/03/2014	30210	310	03/02/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE ENERO 2014	37,800
28/03/2014	30450	428	04/03/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE FEBRERO DE 2014	1,380
28/03/2014	30450	424	04/03/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE FEBRERO DE 2014	37,800
30/04/2014	30703	523	01/04/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE MARZO DEL 2014	1,810
30/04/2014	30703	519	01/04/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE MARZO DEL 2014	37,800
27/06/2014	31215	632	06/05/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE ABRIL DE 2014	1,140
27/06/2014	31215	629	06/05/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE ABRIL DE 2014	37,800
08/07/2014	31308	720	03/06/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE MAYO DE 2014	1,560
08/07/2014	31308	716	03/06/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE MAYO DE 2014	37,800
17/09/2014	31903	832	02/07/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE JUNIO DE 2014	37,800
02/10/2014	32081	942	04/08/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE JULIO DE 2014	1,560
02/10/2014	32081	944	04/08/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE JULIO DE 2014	37,800
30/10/2014	32313	1037	02/09/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE AGOSTO DE 2014	1,500
30/10/2014	32313	1034	02/09/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE AGOSTO DE 2014	37,800
09/12/2014	32668	1121	11/10/2014	SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO, MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	1,500
09/12/2014	32668	1120	11/10/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	37,800
TOTAL					**$ 352,210**

OBSERVANDO TAMBIÉN QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NI SE PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS Y SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. SE REGISTRARON PAGOS POR $178,640 A NOMBRE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN TELEVISIÓN CANAL 13 LINARES, OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LOS REPORTES QUE DETALLEN EL CONTENIDO, HORARIOS Y DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN, NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04/03/2014	30211	612	29/01/2014	PUBLICIDAD DEL MES ENERO DE 2014	$ 25,520
08/07/2014	31304	642	26/02/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE FEBRERO DE 2014	25,520
06/10/2014	32110	816	29/07/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE JULIO DE 2014	25,520
06/10/2014	32111	700	28/04/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE ABRIL DE 2014	25,520
06/10/2014	32112	736	28/05/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE MAYO DE 2014	25,520

06/10/2014	32113	780	26/06/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE JUNIO DE 2014		25,520
06/10/2014	32114	681	21/03/2014	PUBLICIDAD DEL MES DE MARZO DE 2014		25,520
TOTAL					**$**	**178,640**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ESTADO DE CUENTA, DETALLANDO LOS MESES QUE SE HAN PAGADO Y LO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE LIQUIDAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES POR $17,400 QUE ASCENDIERON A $139,200 A NOMBRE DE OPERADORA DE MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFORMACIÓN LA CUAL SE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-J2-MU39-RI/01/2015 EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO		IMPORTE
30/04/2014	30693	OPE 3	02/04/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE ENERO DE 2014	$	17,400
09/07/2014	31321	OPE 4	02/04/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE FEBRERO DE 2014		17,400
09/07/2014	31322	OPE 5	02/04/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE MARZO DE 2014		17,400
09/07/2014	31323	OPE 6	30/04/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE ABRIL 2014		17,400
10/10/2014	32158	OPE 11	26/06/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE JUNIO DE 2014		17,400
30/10/2014	32298	OPE 12	08/07/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE JULIO DE 2014		17,400
30/10/2014	32297	OPE 19	01/10/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE OCTUBRE DE 2014		17,400
09/12/2014	32667	OPE 20	04/11/2014	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE IMAGEN Y MONITOREO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MES DE NOVIEMBRE DE 2014		17,400
TOTAL					**$**	**139,200**

A) OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE DESCRIBAN DE MANERA DETALLADA EN QUE CONSISTIERON Y LA PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, INFORMES, REPORTES ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO, EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASÍ MISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V., UBICADA SEGÚN SUS FACTURAS EN CALLE CAMINO AL MIRADOR, NO. 5520 COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO, MISMO QUE NO SE ENCONTRABA EN DICHO DOMICILIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD
BANCOS Y FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

12. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 63 CUENTAS BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE ($14,524,751), LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA		SALDO	.	A)	B)	C)	D)
1	1112000052	BANORTE 665106707	$	1,602				X	
2	1112020070	HSBC 4045304524		10,807		X			
3	1112025002	SANTANDER 6550200513		5,776				X	
4	1112025012	SANTANDER 92000698865		(30,039,494)			X		
5	1112025022	SANTANDER 6550228588		5,538		X			
6	1112025032	SANTANDER 6550258081		(1,385,361)					X
7	1112025042	SANTANDER 6550261274		131,389		X			
8	1112025052	SANTANDER 6550284771		26,507		X			
9	1112025072	SANTANDER 65503333279		7,419		X			
10	1112025082	SANTANDER 65-50352546-3		(443,859)				X	
11	1112025092	SANTANDER 65-50258081-6		-			X		
12	1112025102	SANTANDER 65-50409482-8		(480,099)					X
13	1112040102	BANREGIO 034022180012		100,000					X
		TOTAL BANCOS	$	(32,059,775)					
14	1115000150	BANORTE 061023275	$	24,203		X			
15	1115001692	BANORTE 0897791744		478,606					X
16	1115001702	BANORTE 0897786236-4		67,358				X	
17	1115001802	BANORTE 0204713689		(1,011,993)					X
18	1115025012	SANTANDER 6550317103		12,408		X			
19	1115025020	SANTANDER 6550200700		20,001		X			
20	1115025030	SANTANDER 6550208495		135,042		X			
21	1115025042	SANTANDER 6550221789		605,350		X			
22	1115025050	SANTANDER 6550221786		99,203		X			
23	1115025062	SANTANDER 6550223560		41,558		X			
24	1115025072	SANTANDER 6550249254		-		X			
25	1115025080	SANTANDER 6550248982		70,386		X			
26	1115025092	SANTANDER 6550271239		353,580		X			
27	1115025102	SANTANDER 6550272065		-					X
28	1115025112	SANTANDER 6550272084		-					X

29	1115025120	SANTANDER 6550278727	5,046			X		
30	1115025132	SANTANDER 6550283614	11,920			X		
31	1115025142	SANTANDER 6550288165	(111)			X		
32	1115025152	SANTANDER 6550299564	16,912	X				
33	1115025162	SANTANDER 6550302718	2,185	X				
34	1115025172	SANTANDER 6550308218	(881)			X		
35	1115025182	SANTANDER 6550303936	23,728	X				
36	1115025192	SANTANDER 6550315202	32,155	X				
37	1115025202	SANTANDER 6550331530	-	X				
38	1115025212	SANTANDER 6550285699	6,273	X				
39	1115025222	SANTANDER 6550202726	120			X		
40	1115025232	SANTANDER 6550221388	-	X				
41	1115025242	SANTANDER 6550258079	1,667			X		
42	1115025252	SANTANDER 6550285669	28	X				
43	1115025262	SANTANDER 6550317102	496,381	X				
44	1115025302	SANTANDER 650459454	683,302					X
45	1115025312	SANTANDER 65503587766	1,104,171			X		
46	1115025322	SANTANDER 65503587809	17,110	X				
47	1115025332	SANTANDER 65-50223560-7	-					X
48	1115025342	SANTANDER 65-50382704-0	(32,397)			X		
49	1115025352	SANTANDER 6550381516-5	1,179,921			X		
50	1115025362	SANTANDER 65503883371	750		X			
51	1115025372	SANTANDER 65503916398	98,648	X				
52	1115025382	SANTANDER 655041127294	493,050			X		
53	1115025392	SANTANDER 6550418900-2	2,000,286			X		
54	1115025402	SANTANDER 6550418905-0	260,149			X		
55	1115025412	SANTANDER 65504132172	(105,232)			X		
56	1115025422	SANTANDER 65504354932	(167,009)					X
57	1115025432	SANTANDER 65504427880	3,439,958			X		
58	1115025441	SANTANDER 65504427937	231,100					X
59	1115025452	SANTANDER 6550447422-7	2,481,593			X		
60	1115025462	SANTANDER 65504488563	1,549,593	X				
61	1115025472	SANTANDER 65504488546	70,597			X		
62	1115025482	SANTANDER 65504769401	1,738,309	X				
63	1115925492	SANTANDER 65504653024	1,000,000	X				
		TOTAL FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	$ 17,535,024	29	3	20	11	
		TOTAL	$ (14,524,751)					

DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EN RELACIÓN A SUS CUENTAS BANCARIAS, SE OBSERVAN LOS SEÑALAMIENTOS DE ACUERDO A LOS INCISOS REFERENCIADOS CON LAS COLUMNAS Y ENCABEZADOS DE LA TABLA ANTERIOR, LO SIGUIENTE:

A) LA CONCILIACIÓN BANCARIA PRESENTA UN SALDO RAZONABLE (29 CUENTAS).

B) EL SALDO DE LA CONCILIACIÓN ES INCORRECTO YA QUE NO COINCIDE CON EL SALDO EN LIBROS (3 CUENTAS).

C) LA CONCILIACIÓN BANCARIA PRESENTA PARTIDAS NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD, LAS CUALES DEBEN SER DEPURADAS (20 CUENTAS).

D) NO SE PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA (11 CUENTAS).

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

13. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEBIÓ PRESENTARSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MANERA IMPRORROGABLE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, Y FUE EXHIBIDA EL 29 DE MAYO DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES V Y VIII, 7 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

14. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIENDO EL 09 DE SEPTIEMBRE, 30 DE OCTUBRE, 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO Y 29 DE MAYO DE 2015, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

15. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE,

DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTOS GENERALES
CUENTA PÚBLICA
ESTADOS FINANCIEROS

16. SE REVISARON LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014, DETECTANDO QUE LAS CIFRAS QUE SE INFORMAN EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, DIFIEREN DE LAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Estado de Flujo de Efectivo
Cifras presentadas en los comparativos las Cuentas Públicas
al 31 de diciembre de 2013 y 2014

Rubro/Concepto	Cifras presentadas en la Cuenta Pública Ejercicio		
Flujos de efectivo de las Actividades de la Gestión	**2014**	**2013**	**Diferencia**
Cuentas por pagar	$ **110,222,642**	$ **17,641,582**	$ **92,581,060**
Cuentas por pagar	110,222,642	17,641,582	92,581,060
Efectivo, Bienes o Servicios a Recibir	**80,030,056**	**33,002,396**	**47,027,660**
Cuentas a Recuperar	80,030,056	33,002,396	47,027,660
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	***132,322,560***	***86,769,160***	***45,553,400***
Origen	**(111,481,377)**	**(84,275,664)**	**(27,205,713)**
Contribuciones de Capital	**(111,481,377)**	**(84,275,664)**	**(27,205,713)**
Aplicación	**45,268,309**	**26,954,677**	**18,313,632**
Bienes Inmuebles, Muebles y Construcciones en Proceso	**47,405,225**	**29,091,593**	**18,313,632**
Bienes Inmuebles, Infraestructura	**(12,433,604)**	**(413,820)**	**(12,019,784)**
Terrenos	(12,433,604)	(413,820)	(12,019,784)
Bienes Muebles	**964,597**	**(5,329,251)**	**6,293,848**
Mobiliario y Equipo de Administración	478,269	221,302	256,967
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	200,455	200,455	-
Equipo de Transporte	103,000	(131,206)	234,206
Equipo de Defensa y Seguridad	-	(5,770,101)	5,770,101
Maquinarias, Otros equipos y Herramientas	182,873	150,299	32,574
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**(156,749,686)**	**(111,230,341)**	**(45,519,345)**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen	**40,620,903**	**(5,546,012)**	**46,166,915**
Endeudamiento Neto	**40,620,903**	**(5,546,012)**	**46,166,915**
Interno	**40,620,903**	**(5,546,012)**	**46,166,915**
Corto Plazo	**18,096,317**	**(4,376,060)**	**22,472,377**
Títulos y Valores			
Largo Plazo	**22,524,586**	**(1,169,952)**	**23,694,538**
Títulos y Valores			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**37,957,515**	**(8,209,400)**	**46,166,915**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes en el Efectivo	**13,530,389**	**(32,670,581)**	**46,200,970**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**-**	**46,106,363**	**(46,106,363)**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**13,530,389**	**13,435,782**	**94,607**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA
EGRESOS
MATERIALES Y SUMINISTROS
CONTRATISTAS POR OBRA

EN EL EXPEDIENTE **MM-RP-OP-001/14** (DRENAJE PLUVIAL 1A. ETAPA EN LA COLONIA LOS SABINOS) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2014	$	2,605,232.00
POR PAGAR		6,070,761.00

TOTAL:	$	8,675,993.00

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA; ES DE MENCIONAR, QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE SE PRESENTARON LAS ESTIMACIONES DE LA 1 A LA 4 NORMAL, 1 Y 2 ADITIVA, Y DE LA 1 A LA 3 EXTRA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $6,070,761, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTAS NO SE HAN REGISTRADO CONTABLEMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 20 DE JUNIO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 26 DE MAYO DE 2014, Y LOS POSTERIORES AL 9 DE AGOSTO DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LOS REGISTROS DEL 11 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2014, NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL CONTRATISTA NI POR EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-01/2 014-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD, EN EL BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-03/201 4-IR** (MEMBRANA DE RECINTO, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-12/14-IR** (CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, COLONIA LAS ADJUNTAS) SE OBSERVÓ:

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 14 "CIMBRA APARENTE EN TRABES CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM", 17 "CONCRETO PREMEZCLADO F´C= 250 KG/CM² EN ESTRUCTURA Y LOSAS", 18 "LOSA DE AZOTEA ALIGERADA A BASE DE BARROBLOCK 15 X 20 X 30 CM", 19 "CADENA DE CONCRETO F´C= 150 KG/CM²", 20 "CASTILLO AHOGADO @ 80 CM DE CONCRETO F´C= 150 KG/CM²", 21 "MURO DE BLOCK HUECO DE CEMENTO 15 X 20 X 40 CM" Y 26 "ZARPEO Y AFINE EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA", PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $104,024, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
29. IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA DE UNO, DOS Y TRES NIVELES	M²	276.46	229.28	47.18	$ 377.88	$ 17,828.38
18. LOSA DE AZOTEA ALIGERADA A BASE DE BARROBLOCK 15 X 20 X 30 CM	M²	230.49	229.28	1.21	1,333.33	1,613.33
21. MURO DE BLOCK HUECO DE CEMENTO 15 X 20 X 40 CM	M²	216.48	157.97	58.51	315.98	18,487.99
34. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN METÁLICA PARA VENTANAS	M²	31.50	29.15	2.35	1,552.61	3,648.63
37. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA Y REPIZÓN	M²	42.00	29.15	12.85	2,708.51	34,804.35

COMPUESTO DE ALUMINIO ANODIZADO						
38. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA TIPO MULTYPANEL O EQUIVALENTE CON HOJA DE 0.90 X 2.13 M	M²	10.00	6.74	3.26	3,475.70	11,330.78
40. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2 X 28 W	PIEZA	4.00	3.00	1.00	1,962.50	1,962.50
					SUBTOTAL:	$ 89,675.96
					I.V.A. :	14,348.15
					TOTAL:	$ 104,024.11

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 21 "MURO DE BLOCK HUECO DE CEMENTO 15 X 20 X 40 CM", 8 GRIETAS A 90 GRADOS CON UNA ABERTURA DE 1 MM, DE LAS CUALES, 5 SE UBICAN EN EL MURO CORRESPONDIENTE AL "EJE A", Y 3 EN EL MURO CORRESPONDIENTE AL "EJE B", TODAS CON UNA LONGITUD DE 1.10 M, DE ACUERDO CON EL CROQUIS QUE SE ADJUNTÓ AL ACTA DE INSPECCIÓN ASENLDAOPDU-OP-AI-MU39-002/15, FIRMADA EN FECHA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-08/201 4-IR** (ESTRUCTURA METÁLICA PARA VELARIA, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		**IMPORTE**
2014	$	2,225,563.00
POR PAGAR		48,000.00
TOTAL:	$	2,273,563.00

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-08/14-IR** (CONSTRUCCIÓN DE HINCADO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN Y CALLE PRIMERA, EN LAS COLONIAS LAS ADJUNTAS Y MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ) SE OBSERVÓ:

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $2,124,576 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $2,201,494, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-13/14-IR** (TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, EN LA CALLE DE LA LOMA, SIN NÚMERO, COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 27 "ELABORACIÓN DE PLANOS DE LA OBRA TERMINADA DEL PROYECTO", POR UN IMPORTE DE $20,236, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

66. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (2 NORMAL), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $6,862, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-RP-OP-04/14-IR** (REVESTIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAMINO ENTRE EJIDO PUERTO LAS FLORES Y CARRETERA MONTEMORELOS-GENERAL TERÁN, PUERTO LAS FLORES; Y DE CAMINO ENTRE COMUNIDAD EL RANCHITO Y HUERTA ALMIRA, EN LA COMUNIDAD EL RANCHITO) SE OBSERVÓ:

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA EL CAMINO UBICADO ENTRE LAS COMUNIDADES EL RANCHITO Y HUERTA ALMIRA, EN LA COMUNIDAD EL RANCHITO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL REVESTIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAMINO ENTRE LAS COMUNIDADES EL RANCHITO Y HUERTA ALMIRA, EN LA COMUNIDAD EL RANCHITO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, PARA EL REVESTIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CITADO CAMINO Y EL LOCALIZADO ENTRE EL EJIDO PUERTO LAS FLORES Y LA CARRETERA MONTEMORELOS-GENERAL TERÁN, EN PUERTO LAS FLORES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO PARA LA OBRA, FORMALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-10/14-IR** (DRENAJE SANITARIO Y PROTECCIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO EN CALLEJÓN 3, ENTRE PLAN DE GUADALUPE Y CALLE LA LOMA; Y PRIVADA ELEUTERIO GONZÁLEZ, ENTRE CALLE PLAN DE GUADALUPE Y CALLE LA LOMA, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS) SE OBSERVÓ:

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,747,161, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $524,148, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO PARA LA OBRA, FORMALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,745,830 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

81. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, DE LAS OBRAS DRENAJE SANITARIO Y PROTECCIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO EN CALLEJÓN 3 Y PRIVADA ELEUTERIO GONZÁLEZ, EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SE PAGÓ UNA PIEZA PARA CADA OBRA DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 17 "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA, INCLUYENDO NÚMEROS OFICIALES DE LOS LOTES DONDE FUERON INSTALADAS LAS TOMAS Y/O DESCARGAS EN UNA PRESENTACIÓN SIMILAR A LA DEL PROYECTO ORIGINAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE PLANOS DE OBRA TERMINADA EN FORMATO DIGITAL (AUTOCAD)", POR UN IMPORTE TOTAL DE $45,525, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-SEMAOP-03/2014 –IR** (SUMINISTRO DE ÁRBOLES DE LA REGIÓN PARA PREDIO, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD, EN EL BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-SEMAOP-01/2014 –IR** (SUMINISTRO DE ÁRBOLES PARA FORESTACIÓN, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD, EN EL BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE LA OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-05/2014-IR** (CIMENTACIÓN Y FIRME DEL RECINTO, 2A. ETAPA, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2014	$	1,613,815.00
POR PAGAR		759,627.00
TOTAL:	$	2,373,442.00

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-HABITATOP-01/2 014-IR** (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN PRIVADA CUATRO; Y ESCALINATAS EN LA CALLE CATORCE, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2014	$	1,609,710.00

PAGO EN EXCESO		(476,395.00)
TOTAL:	$	1,133,315.00

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA PRIVADA CUATRO, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA TARJETA DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLADO DE CONCRETO CICLÓPEO PARA FORMACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE 4.80 X 1.20 X 0.40 M, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO", GENERADO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO

SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,133,315, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA PRIVADA CUATRO, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO", EL CONTRATISTA PRESENTÓ LA FACTURA 214 POR UN IMPORTE DE $476,395 CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, LA CUAL FUE PAGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO 5000003972, CON FECHA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014; POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA PRESENTA NUEVAMENTE LA CITADA ESTIMACIÓN PARA SU COBRO, MEDIANTE LA FACTURA 225 POR UN IMPORTE DE $555,194, LA CUAL ES PAGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO 5000003989, CON FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, OBSERVANDO QUE ESTA ÚLTIMA ES LA QUE

PROCEDE PARA SU COBRO, DEBIDO A QUE EN LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN SE REGISTRAN CANTIDADES EJECUTADAS, NO ASÍ EN LA PRESENTADA EN LA PRIMER FACTURA, EN LAS CUALES SE REGISTRARON CANTIDADES DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, RAZÓN POR LA CUAL SE DETERMINÓ PRESENTAR NUEVAMENTE LA ESTIMACIÓN; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL ANTICIPO QUE SE OTORGÓ SE AMORTIZA COMPLETAMENTE EN LA ESTIMACIÓN AMPARADA MEDIANTE LA FACTURA 225 Y LAS POSTERIORES, SITUACIÓN QUE NO OCURRE CON LA ESTIMACIÓN AMPARADA MEDIANTE LA FACTURA 214; DERIVADO DE LO ANTERIOR, RESULTA UN PAGO EN EXCESO, DEBIDO A QUE NO SE DEDUJO LA PRIMER ESTIMACIÓN PRESENTADA, POR UN IMPORTE DE $476,395.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

110. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA PRIVADA CUATRO, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 12.00 "ELABORACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA, TRÁMITES ANTE C.F.E., INCLUYE: PAGOS DE CONTRATOS, PLANOS DE ALUMBRADO, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" POR UN IMPORTE DE $19,500, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-03/2014-IR** (PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO EN ACCESOS AL ESTACIONAMIENTO, DEL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN LA AVENIDA LIBERTAD Y CALLE HACIENDA LOS AZAHARES, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.01.05 "ESCARIFICADO, CONFORMADO, ESTABILIZADO AL 5% EN VOLÚMEN DE CAL HIDRATADA CON UN ESPESOR DE 15 CM, INCLUYE: HOMOGENIZADO, COMPACTADO AL 95%, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", 1.01.07 "FORMACIÓN DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO AL 95% EN CAPAS DE 20 CM" Y 1.02.01 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO PARA NIVEL I, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA DE 1/2" A FINOS, COMPACTADO AL 95% MARSHALL", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-04/2014-IR** (HERRAJES Y REJA DE RECINTO, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN LA AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

EJERCICIO		IMPORTE
2014	$	1,448,429.00
POR PAGAR		53,960.00
TOTAL:	$	1,502,389.00

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-06/14-IR** (RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS CALLES, DE LAS COLONIAS RAÚL CABALLERO, HORTENCIA GONZÁLEZ Y VALERIANO GARCÍA) SE OBSERVÓ:

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

128. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,349,799, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

133. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON BANCOS DE NIVEL A CADA 50.00 M Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA QUE INCLUYE TODOS LOS DETALLES DE LOS ENTRONQUES, POZOS DE VISITA, CAJAS, ETC, PRESENTANDO LOS PLANOS EN HOJAS DE UN KILÓMETRO ELABORADAS EN AUTOCAD", POR UN IMPORTE DE $9,466, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-02/2 014-IR** (PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

137. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.01.08 "BASE DE CALIZA TRITURADA, COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR CON TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO DE 3/4", ESTABILIZADA CON UN 3% DE CEMENTO" Y 1.02.01 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO PARA NIVEL I, COMPACTADO AL 95% MARSHALL", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

140. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

141. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, SE PAGARON 8 PIEZAS DEL CONCEPTO "PLANO ARQUITECTÓNICO, HIDRÁULICO, SANITARIOS, RIEGO, ELÉCTRICO, VOZ, DATOS", POR UN IMPORTE TOTAL DE $78,832, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

142. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $13,824, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.01.09 RIEGO DE IMPREGNACIÓN	M²	1,109.43	1,060.68	48.75	$ 18.99	$ 925.76
1.02.01 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM	M²	1,109.43	1,060.68	48.75	225.47	10,991.66
					SUBTOTAL:	$ 11,917.42
					I.V.A.:	1,906.79
					TOTAL:	$ 13,824.21

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-09/14-IR** (ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES, DE LA COMUNIDAD EL COLORADO) SE OBSERVÓ:

143. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

144. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX , DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE

PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

146. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

148. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149. EN LA REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, SE DETECTÓ QUE SUS CARÁTULAS Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO NO CUENTAN CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA SUS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS CITADAS ESTIMACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

150. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

151. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

152. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 22.00 "TRÁMITES ANTE LA C.F.E. LOS CUALES INCLUYEN: PAGOS DE CONVENIO, SUPERVISIONES DE OBRA Y OBRAS ESPECÍFICAS" POR UN IMPORTE DE $46,056, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-01/14-IR** (DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y PROTECCIÓN DE ANDADOR CON CONCRETO, EN CALLE BANANO, EN LA COLONIA HORTENCIA GONZÁLEZ) SE OBSERVÓ:

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

154. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO PARA LA OBRA FORMALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

157. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 23 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

158. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

159. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

160. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE OBSERVÓ QUE DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (2 EXTRA), LA OBRA TERMINÓ EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, ES DECIR, CON 60 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 100% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

161. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-07/14-IR** (A) RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA ANITA; Y B) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA TANQUES, EN LA CALLE DE LA LOMA, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

162. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

163. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

164. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

165. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE LA OBRA EN REFERENCIA FUE FIRMADO EL 8 DE AGOSTO DE 2014, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 11 DE AGOSTO AL 9 DE OCTUBRE DE 2014, EFECTUÁNDOSE EL PAGO DEL ANTICIPO EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE DE $668,536, LOCALIZANDO EN UNA TABLA DE CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO A LA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE SE PRESENTARON LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL PARA LAS OBRAS A) "RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES

DE LA COLONIA ANITA Y B) "RED PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA TANQUES EN CALLE DE LA LOMA, COLONIA RAÚL CABALLERO, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTAS NO HAN SIDO REGISTRADAS CONTABLEMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

166. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA FORMALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

167. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

168. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

169. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-01/201 4-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, 2A. ETAPA, EN LA AVENIDA LIBERTAD, ENTRE ITURBIDE Y CARRASCO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

170. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE LA OBRA EN REFERENCIA FUE FIRMADO EL 13 DE AGOSTO DE 2014, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 14 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, EFECTUÁNDOSE EL PAGO DEL ANTICIPO EL 17 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, POR UN IMPORTE DE $599,956, LOCALIZANDO EN LA TABLA DE CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO A LA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE SE PRESENTARON LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTAS NO HAN SIDO REGISTRADAS CONTABLEMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

171. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

172. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

173. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

174. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

175. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO

REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS EGRESOS
ADEFAS

EN EL EXPEDIENTE **MM-PROSSAPYSOP-01/2013-IR** (RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA PADRE MIER) SE OBSERVÓ:

176. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANO DE OBRA TERMINADA DE ACUERDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA, INCLUYE: ENTREGA DE PLANO IMPRESO A ESCALA INDICADA Y EN FORMATO DIGITAL EN AUTOCAD VERSIÓN ANTERIOR A 2008", POR UN IMPORTE DE $8,234, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

177. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SE PAGÓ LA FACTURA A-2311 CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, MEDIANTE DOCUMENTO SAP 1900001639, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014, POR UN IMPORTE DE $634,157, OBSERVANDO QUE DICHA FACTURA YA HABÍA SIDO PAGADA, MEDIANTE EL CHEQUE 281-3, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 Y REGISTRADO CON LA PÓLIZA 2013120271, RESULTANDO UNA DUPLICIDAD EN EL PAGO DE DICHO ANTICIPO POR EL CITADO IMPORTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-PROSSAPYSOP-03 /2013-IR** (SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL FARO) SE OBSERVÓ:

178. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANO DE OBRA TERMINADA DE ACUERDO A LAS NORMAS

ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA, INCLUYE: ENTREGA DE PLANO IMPRESO A ESCALA INDICADA Y EN FORMATO DIGITAL EN AUTOCAD VERSIÓN ANTERIOR A 2008", POR UN IMPORTE DE $9,262, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-01/2 013-IR** (CIMENTACIÓN Y TERRACERÍA DE VELARIA, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN LA AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

179. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, Y SEGÚN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 2 EXTRA, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 19 DE ENERO DE 2014, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 31 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 103% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 30 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

180. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

181. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

182. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

183. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

184. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXT 1. "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRAPLEN CON MATERIAL TRITURADO", UNA CANTIDAD DE 577.44 M^3 Y SE PAGARON 606.01 M^3, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 28.57 M^3, QUE REPRESENTA UN VALOR DE $15,270.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-10/13-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN A) CALLE PRIMERA Y B) CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE TIERRAS COLORADAS) SE OBSERVÓ:

185. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,157,655, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA

INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-13/13-IR** PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PRIMERA, EN LA COMUNIDAD EL BAJÍO) SE OBSERVÓ:

186. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

187. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,115,598, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

188. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A

SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

189. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-HABITATOP-01/2 013-IR** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN: A) PRIVADA JAZMÍN Y B) CALLE A IGLESIA, EN LA COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN: C) CALLE OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ; CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES EN: D) CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA MIGUEL HIDALGO; INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN: E) CALLE 11; AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN: F) CALLE 12; RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN: G) CALLE SIN NOMBRE, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO; Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y
ESCALONES EN: H) CALLE 13 DE OCTUBRE Y I) CALLE 5 DE MAYO, EN LA COLONIA BUENOS AIRES) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2013	$	1,100,246.00
2014		1,021,504.00
POR AMORTIZAR		(13,687.00)
POR PAGAR		101,100.00
TOTAL:	$	2,209,163.00

190. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

191. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS "A", "B", "C", "D", "G", "H" E "I", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

192. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

193. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $13,687, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-CONADEOP-05/20 13-IR** (CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

194. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 3 DE ENERO DE 2014, Y SEGÚN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 19 DE ENERO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 16 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 36% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

195. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

196. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 11 DE ENERO DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-02/2 013-IR** (FIRME DE PLAZA, REJA Y MALLA CICLÓNICA, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

197. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 3 DE ENERO DE 2014, Y SEGÚN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 39 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 87% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

198. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

199. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XIII, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

200. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL FIRME DE LA PLAZA, UN AGRIETAMIENTO TRANSVERSAL DE 4.70 M EN LA ZONA DENOMINADA COMO "ÁREA D", DE ACUERDO AL CROQUIS QUE SE ADJUNTÓ AL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU39-012/2015, CELEBRADA EN FECHA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-03/2 013-IR** (CONSTRUCCIÓN DE CALLE PEATONAL Y ENTRADA PRINCIPAL, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

201. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-04/2 013-IR** (CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y COCINA, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

202. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 2 DE ENERO DE 2014, Y DE ACUERDO CON LA BITÁCORA SE TERMINARON EL 20 DE ENERO DE 2014; ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 18 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 40% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

203. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDPOP-05/2013-IR** (ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN EL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, AVENIDA LIBERTAD, EN LA COLONIA BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

204. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

205. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

206. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

207. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "10.3.61 DOWNLIGHT DE SOBREPONER LEDS 23 W", UNA CANTIDAD DE 14 PIEZAS Y SE PAGARON 16 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2 PIEZAS, Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $7,208.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

208. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 10.3.60 "LUMINARIA 2X32 PHP LINEAL FLUORESCENTE", QUE UNA PIEZA NO ENCIENDE, LA CUAL ESTÁ UBICADA EN LA OFICINA DE SERVICIO DEL EDIFICIO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-09/13-IR** (ANDADOR DE CONCRETO HIDRÁULICO EN: A) CALLE RICARDO FLORES MAGÓN; Y B) PRIVADA RICARDO FLORES MAGÓN, EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO) SE OBSERVÓ:

209. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $113,336, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA

ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-11/13-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PRIMERA, DE LA COMUNIDAD LOMA PRIETA) SE OBSERVÓ:

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2013	$	1,665,808.00
2014		51,949.00
TOTAL:	$	1,717,757.00

210. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,717,757 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

211. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

212. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $51,949, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA

ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-03/2013-IR** (ANDADOR DE CONCRETO EN LA CALLE PEDRO VAQUERO, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES) SE OBSERVÓ:

213. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $24,975, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- EN EL APARTADO VII DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO REALIZADAS Y EN SU CASO, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO QUE SE FORMULAN EN EL ANEXO A, QUE SE OFRECE DETALLE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN DONDE SOBRESALEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PROPORCIONÓ MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE POLÍTICAS Y DE PROCEDIMIENTOS, LOS CUALES PERMITAN CONOCER DETALLADAMENTE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SU UBICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LOS PUESTOS RESPONSABLES, UNIFORMANDO Y CONTROLANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTINAS DE TRABAJO Y EVITANDO INTERPRETACIONES INADECUADAS.

OBSERVACIÓN 2. NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS ANUALES RELATIVOS A LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO, MISMOS QUE CONDUZCAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ADEMÁS, TAMPOCO SE PRESENTÓ ALGÚN PLAN ESTRATÉGICO QUE CONTENGA LAS METAS Y ACTIVIDADES EN CONCRETO A REALIZAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE INCLUYA UNA CALENDARIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ESTIMADOS, COSTOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, LO CUAL SIRVE COMO BASE PARA EL CONTROL DE OPERACIONES INMEDIATAS Y FUTURAS, QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO.

OBSERVACIÓN 3. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO NO CONTEMPLA EVIDENCIA DE QUE TANTO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS COMO EL DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014, SE HAYAN REALIZADO EN BASE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 132, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, NO FUE POSIBLE VINCULAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS CON LAS PRIORIDADES Y OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBSERVACIÓN 4. EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PMD 2012-2015, ES DECIR, EL DIAGNÓSTICO EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE Y DEFINA LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO, SUS PROBLEMAS, LAS CAUSAS, SUS EFECTOS, LOS GRUPOS POBLACIONALES MÁS AFECTADOS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITIERA DETERMINAR CON BASES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN Y QUE LAS ACCIONES Y PRIORIDADES ENLISTADOS EN EL PLAN REPERCUTAN EN UN BENEFICIO REAL DE LA POBLACIÓN.
OBSERVACIÓN 5. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L. INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE NO CONTIENE LAS PREVENCIONES SOBRE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS A LOS FINES DEL MISMO; ADEMÁS TAMPOCO SEÑALA LOS INSTRUMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS NI RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PLAN.

OBSERVACIÓN 6. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DE ACUERDO AL CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO APLICADO AL MUNICIPIO, ÉSTE MANIFESTÓ NO LLEVARLO A CABO.

OBSERVACIÓN 7. EN EL DESARROLLO DE LA REDACCIÓN DEL OBJETIVO EVALUADO NO SE DISTINGUEN ELEMENTOS DENTRO DE SU COMPOSICIÓN QUE JUSTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE SER ESPECÍFICO, MEDIBLE, ALCANZABLE Y REALISTA.
ES DECIR, NO SE CONSIDERA ESPECÍFICO DEBIDO A QUE NO SE VISUALIZA DENTRO DE SU COMPOSICIÓN LA FINALIDAD QUE SE PRETENDE AL REALIZARLO Y CÓMO O A TRAVÉS DE QUÉ SE LLEVARÁ A CABO, NI A QUIÉNES SE VA A BENEFICIAR. ADEMÁS NO ESPECIFICA QUÉ TIPO DE "DESARROLLO" O "INFRAESTRUCTURA" SE REALIZARÁ. ES IMPORTANTE QUE EN LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS SE EXPRESE CLARAMENTE LA ACCIÓN Y EL PARA QUÉ SE QUIERE LOGRAR DESTACANDO TANTO EL BENEFICIO ESPERADO COMO LA POBLACIÓN OBJETIVO O BENEFICIARIOS.
POR OTRO LADO, AL OBJETIVO EVALUADO NO LE FUE POSIBLE SU MEDICIÓN DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA QUE DEMOSTRARA QUE EN EL PLANTEAMIENTO DEL MISMO SE IDENTIFICARAN ELEMENTOS QUE PERMITIERAN CUANTIFICAR EN TÉRMINOS DE MAGNITUD1 EL FENÓMENO DEL OBJETIVO, USANDO UNA UNIDAD DE MEDIDA2 COMO PATRÓN Y A SU VEZ, NO SE DEFINE EL MÉTODO, SISTEMA DE MEDICIÓN O INDICADOR A EMPLEAR PARA EVALUAR EL GRADO DE CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.
EN CONSECUENCIA POR EL HECHO ANTES MENCIONADO, NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE EL OBJETIVO PUDIESE SER ALCANZABLE, Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS CAPACIDADES REALES DE LOGRO POR PARTE DEL MUNICIPIO.

OBSERVACIÓN 8. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MONTEMORELOS, N.L. NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EXPLÍCITA QUE PERMITA IDENTIFICAR EN FORMA CLARA LA ALINEACIÓN DE SUS ELEMENTOS, ES DECIR, NO SE IDENTIFICA QUÉ PROGRAMAS Y PROYECTOS SE RELACIONAN CON CADA LÍNEA DE ACCIÓN Y ESTRATEGIA Y A SU VEZ, QUÉ ESTRATEGIA CONLLEVA AL CUMPLIMIENTO DE CADA EJE (OBJETIVO) DESCRITO EN EL PLAN, ES DECIR, NO PRESENTA UN ORDEN Y/O CONGRUENCIA QUE ASEGURE QUE LOS PROGRAMAS SE VINCULEN CON OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PROPIO PLAN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO ASÍ CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR ESTA RAZÓN, NO FUE FACTIBLE LA EVALUACIÓN DE LAS ALINEACIONES DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PMD, ES DECIR, LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS Y EJES (OBJETIVOS) MENCIONADOS EN EL MISMO.

OBSERVACIÓN 9. EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE CONTAR CON INDICADORES ESTRATÉGICOS DE RESULTADOS QUE PERMITAN MEDIR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SUJETO A REVISIÓN, NI INDICADORES DE GESTIÓN QUE MIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A

DICHO OBJETIVO, ASÍ COMO TAMPOCO PROPORCIONÓ INDICADORES DE IMPACTO QUE PERMITAN MEDIR LOS EFECTOS A LARGO PLAZO SOBRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ATRIBUIBLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
POR TAL MOTIVO TAMPOCO FUERON PROPORCIONADAS LAS RESPECTIVAS FICHAS TÉCNICAS, MISMAS QUE DEBEN INCLUIR LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN ENTENDER FÁCILMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR.
EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO FUE FACTIBLE REALIZAR LA EVALUACIÓN METODOLÓGICA DE LOS INDICADORES, CON RESPECTO A SUS ATRIBUTOS O CRITERIOS, ASÍ COMO DEL DIAGNÓSTICO Y CUMPLIMIENTO DE METAS.

OBSERVACIÓN 10. COMO CONSECUENCIA DE NO CONTAR CON INDICADORES, EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L. NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE HABER EFECTUADO REUNIONES PERIÓDICAS PARA MONITOREAR EL LOGRO DE LAS METAS DEL OBJETIVO EVALUADO, POR LO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE SE HAYAN REALIZADO GESTIONES O TOMADO DECISIONES EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES, QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN CONTINUAR CON LA FORMA EN QUE ESTÁ OPERANDO O REORIENTAR SU ACTUAR, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

OBSERVACIÓN 11. EL MUNICIPIO COMENTÓ QUE NO ESTABLECIÓ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE PROMOVER Y EJECUTAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ADEMÁS DE QUE TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 26, INCISO B, FRACCIÓN III Y CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL AÑO 2014 NO LAS HUBO. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS

DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD, PENDIENTES DE DICTAMEN DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE

SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 63 A LA 232 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE**

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: "PARA APOYAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10500/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA AVISARLE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE SE REANUDA LA REUNIÓN DE COMISIÓN AQUÍ EN LAS PREVIAS DEL PAN POR FAVOR. GRACIAS".

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE **LOS EXPEDIENTES QUE NO HAN SIDO APROBADOS, QUE HAN SIDO RECHAZADOS, SE REGRESAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA COMISIÓN**, NO SE HA CAMBIADO NINGÚN SENTIDO DE NINGÚN DICTAMEN".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE DIVERSOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

PRIMER BLOQUE, DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES 8227/LXXIII, 8228/LXXIII, 9135/LXXIII, 9708/LXXIV, 10516/LXXIV, 6733/LXXII, 7107/LXXIII, 7646/LXXIII, 7755/LXXIII, 8224/LXXIII, 8225/LXXIII, 8229/LXXIII, 9071/LXXIII, 9073/LXXIII, 9074/LXXIII, 9075/LXXIII, 9076/LXXIII, 9131/LXXIII, 9133/LXXIII, 9134/LXXIII, 9137/LXXIII, 9572/LXXIV, 9574/LXXIV, 9575/LXXIV, 9579/LXXIV, 9582/LXXIV, 9675/LXXIV, 9690/LXXIV, 9714/LXXIV, 9716/LXXIV, 10504/LXXIV, 10505/LXXIV, 10507/LXXIV, 10508/LXXIV, 10512/LXXIV, 10513/LXXIV, 10514/LXXIV, 10515/LXXIV, 7106/LXXII, 7676/LXXIII, 7694/LXXIII, 7759/LXXIII, 8233/LXXIII, 9072/LXXIII, 9132/LXXII, 9696/LXXIV, 9698/LXXIV, 9706/LXXIII, 10506/LXXIV, 10509/LXXIV, 10510/LXXIV Y 8226/LXXIII.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 1 CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

8227/LXXIII MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN 2012.

8228/LXXIII MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN 2012.

9135/LXXIII MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN 2013.

9708/LXXIV MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN 2014.

10516/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA 2015

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

EXPEDIENTE 8227/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8227/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD

APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE

ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD. ENTRE OTROS APARTADOS DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO RELATIVAS AL EJERCICIO 2011. **SEGUNDO.-** LA

AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012					
Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Laboratorio**	**Recursos Federales**	**Total**
1	1	1	0	3	6

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

SIENDO LAS RELATIVAS A LOS RECURSOS FEDERALES LAS SIGUIENTES:

FONDO / RAMO / PROGRAMA
FISM (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)
FORTAMUN-DF(FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

FOPEDEP (FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS

DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS, DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2011.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2012	%	2011	%	Importe	%
Impuestos	$ 3,310,129	2	$ 2,675,774	2	$ 634,355	24
Derechos	524,711	-	455,178	-	69,533	15
Productos	262,920	-	276,691	-	(13,771)	(5)
Aprovechamientos	236,814	-	996,915	1	(760,101)	(76)
Participaciones	64,418,769	43	58,720,211	45	5,698,558	10
Fondo de Infraestructura Social	8,786,428	6	9,354,186	7	(567,758)	(6)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	8,346,936	6	7,802,832	6	544,104	7
Fondos Descentralizados	592,064	-	1,149,868	1	(557,804)	(49)
Otras Aportaciones	46,161,682	31	42,885,445	32	3,276,237	8
Contribuciones de Vecinos	32,000	-	0	-	32,000	100
Otros	17,414,303	12	7,672,916	6	9,741,387	127
Total	$ 150,086,756	100	$ 131,990,016	100	$ 18,096,740	14

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2012 POR PROGRAMAS, DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2011.

Programas	Egresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 48,563,945	36	$ 56,610,745	44	$ (8,046,800)	(14)
Servicios Comunitarios	5,056,342	4	6,807,144	5	(1,750,802)	(26)
Desarrollo Social	16,677,490	12	10,949,419	9	5,728,071	52
Seguridad Pública y Tránsito	536,046	1	430,932	-	105,114	24
Mantenimiento y Conservación de Activos	10,945,773	8	10,988,849	9	(43,076)	-
Adquisiciones	3,175,504	2	2,778,359	2	397,145	14
Desarrollo Urbano y Ecología	13,224,747	10	6,517,950	5	6,706,797	103
Fondo de Infraestructura Social Municipal	9,438,392	7	4,530,151	4	4,908,241	108
Fondo de Fortalecimiento Municipal	9,786,506	7	6,461,598	5	3,324,908	51
Obligaciones Financieras	2,481,546	2	2,790,259	2	(308,713)	(11)
Aplicación de Otras Aportaciones	14,883,173	11	18,610,848	15	(3,727,675)	(20)
Total	$ 134,769,464	100	$ 127,476,254	100	$ 7,293,210	6

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 21,568,412
Más:	
Movimientos del patrimonio	54,753
Ingresos	150,086,756
Subtotal	$ 171,709,921
Menos:	
Egresos	134,769,464
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	$ 36,940,457

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA

REVISIÓN PRACTICADA AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON CUARENTA Y OCHO OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN VEINTITRÉS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, TRES FINANCIERAS, DIECISIETE ECONÓMICAS Y CINCO DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER TREINTA Y CUATRO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, TREINTA Y OCHO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DOS DE PROMOCIÓN DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y DIECISIETE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. POR UN MONTO NO SOLVENTADO DE $20,336,060, ASÍ COMO LA AUDITORÍA MUESTRA UN MONTO DE $4,356,384 DE PROBABLE RECUPERACIONES.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

1. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE $1,435,503 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, DE LOS CUALES SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR IMPORTE DE $916,916, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE

DOCUMENTAL QUE AMPARE Y PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO COBRO POR ESTE TIPO DE INGRESO, TALES COMO: NOTA DECLARATORIA, CERTIFICADO DE VALOR ACTUAL REAL, Y SEGÚN EL CASO ESCRITURA, ACTA FUERA DE PROTOCOLO, ESCRITO DE PROMESA DE COMPRA VENTA ENTRE OTROS; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo oficial	Importe	Nombre de Contribuyente
03-ene-12	42842	$ 20,000	Feliz Franco Cuevas
25-ene-12	44783	27,500	Flora Montiel Tapia
25-ene-12	44784	22,800	Flora Montiel Tapia
31-ene-12	45097	187,275	Codefront
31-ene-12	45098	205,605	Codefront
02-mar-12	45690	127,759	Fidecitrus
27-mar-12	45939	16,000	Grupo Milimex S.A. de C.V.
18-may-12	46306	44,377	Congelación y Almacenaje del Ctro SA CV
28-may-12	46360	28,000	Luis Lauro Treviño Cantú
28-may-12	46361	28,000	Luis Lauro Treviño Cantú
10-sep-12	46829	22,600	Operadora De Mater Clas S.A. P.I de C.V.
11-sep-12	46835	117,000	Rodolfo Javier Camarillo Montemayor
27-sep-12	46887	70,000	Juan Carlos Martínez y San Juana Vazue
Total		**$ 916,916**	

CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REUNIR, ARCHIVAR Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO COBRO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.

PREDIAL

2. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL 16%, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PARA REQUERIR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO TALES COMO: ENVIAR REQUERIMIENTOS DE PAGO, UTILIZAR PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS.

DERECHOS

3. SE DETECTÓ RECIBO OFICIAL 46302 POR IMPORTE DE $39,131 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012 A NOMBRE DE ARRENDADORA DE CENT COMER S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE COBRO POR USO DE SUELO, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA CON CARGO AL CONTRIBUYENTE POR VALOR DE $7,152 DEBIDO A QUE SE COBRÓ UN IMPORTE INFERIOR AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS INCISOS E) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE USO DE SUELO APLICANDO LAS CUOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS INCISOS E) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE LA DIFERENCIA PENDIENTE DE COBRO EN LA REVISIÓN DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

RASTRO

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $267,170 POR EL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO POR EL SACRIFICIO DE CABEZA DE GANADO MAYOR CON PESO DE HASTA 500 KILOGRAMOS, DE LOS CUALES SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE $76,433 OBSERVANDO QUE SE COBRARON CUOTAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINANDO UNA DIFERENCIA CON CARGO AL CONTRIBUYENTE SELECCIONADO POR VALOR DE $29,245.

FECHA	RECIBO OFICIAL	CONTRIBUYENTE	NO. DE SACRIFICIOS	IMPORTE COBRADO	-	IMPORTE SEGÚN LEY	-	DIFERENCIA A CARGO
08-FEB-12	45285	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	130	$ 7,680		$ 13,441		$ 5,761
09-AGO-12	46729	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	90	5,317		9,305		3,988
07-SEP-12	46826	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	95	5,613		9,822		4,209
20-SEP-12	46861	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	92	5,435		9,512		4,077
23-NOV-12	1046075	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	96	5,672		9,925		4,253
05-DIC-12	1046157	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	80	4,726		8,271		3,545
18-DIC-12	1046283	JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ	77	4,549		7,961		3,412
TOTAL				**$ 38,992**		**$ 68,237**		**$ 29,245**

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE SACRIFICIO DE GANADO APLICANDO LAS CUOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE LA DIFERENCIA PENDIENTE DE COBRO EN LA REVISIÓN DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

PRODUCTOS

5. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 47158 POR IMPORTE DE $105,000 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 A NOMBRE DE HELIO TREVIÑO DUARTE POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE 21 TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA ANÁHUAC DE ESTACIÓN RODRÍGUEZ, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SIGUIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL:

A) LA QUE AMPARE QUE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS RECURSOS, POR LO CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A CADA PERSONA BENEFICIADA, Y QUE ÉSTAS SEAN DE BAJOS RECURSOS.

B) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

C) EVIDENCIA QUE INDIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTÓ DAR AL PRODUCTO QUE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN.

D) ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y VENTA DE LOS TERRENOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE DETECTARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR TOTAL DE $22,000 POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS EN COLONIA ANÁHUAC EN ESTACIÓN RODRÍGUEZ, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL TERRENO ENAJENADO FUE DESTINADO PARA SATISFACER NECESIDAD DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA; AVALÚO DE DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO; Y EL QUE MUESTRE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SEAN DE ESCASOS RECURSOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	RECIBO OFICIAL	IMPORTE	NOMBRE DE CONTRIBUYENTE
26-OCT-12	47141	$ 5,000	EDUARDO VILLARREAL LÓPEZ
26-OCT-12	47142	5,000	REBECA RAMÍREZ BERNAL
26-OCT-12	47146	5,000	PABLO GUZMÁN MATA
29-OCT-12	47148	7,000	JUAN FERNANDO AGUILAR TAPIA
TOTAL		**$ 22,000**	

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 47131 POR IMPORTE DE $7,375,000 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012 A NOMBRE DEL C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ TAMEZ POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE 12 TERRENOS UBICADOS EN COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SIGUIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL:

A) LA QUE AMPARE QUE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS RECURSOS, POR LO CUAL SE DEBERÁ INCLUIR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A CADA PERSONA BENEFICIADA, Y QUE ÉSTAS SEAN DE BAJOS RECURSOS.

B) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

C) SUBASTA PÚBLICA

D) EVIDENCIA QUE INDIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTÓ DAR AL PRODUCTO OBTENIDO CON LA ENAJENACIÓN DE DICHOS TERRENOS.

E) ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y VENTA DE LOS TERRENOS.

INCUMPLIENDO LOS INCISOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

OTROS INGRESOS

8. SE DETECTARON INGRESOS LOS CUALES FUERON REGISTRADOS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $225,050 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA AUTOEMPLEO "BLOQUERA", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CRITERIO TOMADO PARA SU RECAUDACIÓN, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza		Importe
28-feb-12	D2012020012C	$	10,600
30-mar-12	D2012030017C		34,700
27-abr-12	D2012040012C		63,550
31-may-12	D2012050022C		51,280
29-jun-12	D2012060021C		50,760
28-sep-12	D2012090041C		14,160
Total		**$**	**225,050**

CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REUNIR, ARCHIVAR Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE LOS INGRESOS RECAUDADOS, ASÍ COMO APROBAR POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE TIPO DE INGRESO.

EGRESOS

GENERAL

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 01 DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA QUE LOS GASTOS, COMPRAS O REEMBOLSOS DE VIÁTICOS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE SE EFECTÚEN A LO LARGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, Y SE TENGAN DE LOS MISMOS NOTA DE VENTA, TICKET EMITIDO POR UNA MÁQUINA REGISTRADORA, YA SEA ESTE PAPEL O PAPEL TÉRMICO, REMISIÓN, U OTRO DOCUMENTO QUE SIRVA DE COMPROBANTE Y QUE POR ESTAS RAZONES NO TENGA O NO CUENTEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS FISCALES SEAN AMPARADOS CON COMPROBANTES QUE NO TENGAN O NO CUENTEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS FISCALES, SEAN AUTORIZADOS POR EL H. CABILDO PARA QUE DICHOS COMPROBANTES SEAN SUFICIENTES Y SIRVAN DE COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, OBSERVANDO QUE DICHO ACUERDO INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 01 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, EN DONDE SE APRUEBAN EFECTUAR GASTOS, COMPRAS O REEMBOLSOS DE VIÁTICOS, Y QUE ÉSTOS SEAN AMPARADOS CON COMPROBANTES QUE NO TENGAN O NO CUENTEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA, EN ESTE CASO, EN SU GESTIÓN FINANCIERA, Y ÉSTA REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN; POR LO QUE, SI EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 01 DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA EFECTUAR COMPRAS O SOLICITAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTROS EN NEGOCIOS PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y FAMILIARES OBSERVANDO EN DICHO ACUERDO UN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII, XVI, XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

11. SE DETECTARON DIVERSAS EROGACIONES PAGADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS (SPEI) POR VALOR TOTAL DE $2,554,372, DICHAS TRANSFERENCIAS FUERON REGISTRADAS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO PARA AFECTAR DISTINTOS CONCEPTOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE DICHO GASTO, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO,

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,101,221

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CERCIORARSE ANTES DE HACER UN PAGO QUE EXISTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO SOPORTA Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE A FIN DE QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

12. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $319,750 LAS CUALES SE EXPIDIERON A FAVOR DE PERSONAS DISTINTAS A LOS EXHIBIDOS EN LA FACTURA QUE SE PRESENTA EN CADA CHEQUE PARA AMPARAR LA EROGACIÓN, OBSERVANDO QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

ESTE TIPO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERMITE Y FACILITA LA POSIBILIDAD DE HACER UN MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EXPEDIR LOS CHEQUES DE MANERA NOMINATIVA A FAVOR DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, E INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" O "NO NEGOCIABLE" SEGÚN EL CASO.

13. SE DETECTARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 137 16 Y 137 18 POR VALOR DE $212,990 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. RAÚL CHÁVEZ BALDERAS, POR COMPRA DE TORRETAS CON SIRENA Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN, DETECTANDO LO SIGUIENTE:
A) LOS BIENES FACTURADOS NO SE LOCALIZARON EN INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.
B) LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN EL CHEQUE SON "PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS" TODA VEZ QUE DICHAS FACTURAS SE VERIFICARON EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
C) COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL SE REALIZÓ UNA VISITA AL PROVEEDOR, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN GALENA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE CONFIRMAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL MUNICIPIO, DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO FISCAL CITADO EN LAS FACTURAS SE ENCUENTRA DESHABITADO Y EN ABANDONO.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $212,990

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
VERIFICAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SEAN RECIBIDOS POR MUNICIPIO Y ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO SOLICITANTE O USUARIO FINAL ELABORANDO LA CARTA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REUNIR Y CONSERVAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO DEMUESTRE.

14. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE SU CORRECTO USO Y DESTINO, POR UN IMPORTE DE $1,277,634, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $168,583

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

15. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $1,073,384, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES LA CUAL CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $969,473

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

16. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $188,275 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR IMPORTE DE $152,780,

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

17. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $1,472,353 LAS CUALES FUERON REGISTRADAS EN DISTINTOS CONCEPTOS DEL GASTO OBSERVANDO QUE UN IMPORTE DE $1,363,209 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LAS DISTINTAS EROGACIONES SE REALIZARON PARA SATISFACER NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE SEGÚN EL CASO, A SU VEZ INDIQUEN EL LUGAR DEL TRABAJO REALIZADO, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTA Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

18. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA SE SELECCIONARON DE MANERA ALEATORIA DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $280,000 DESTINADAS PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, VERIFICANDO Y ANALIZANDO LAS EROGACIONES PRESENTADAS PARA SOPORTAR DICHAS PÓLIZAS DE CHEQUE, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DE MANERA PORMENORIZADA:
CHEQUE NÚMERO 6 DE FECHA 06 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN

TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 2,200	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMPRA DE PELÍCULA FORMATO BLU-RAY, AVENGERS	265	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	1,198	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	1,690	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	949	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS DÍAS INHÁBILES	189	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	4,218	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	54	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPRA DE PINTURA	1,990	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
LAVADO DE VEHÍCULO DÍA INHÁBIL	100	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	29	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	100	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
REFRIGERIOS EN 7 ELEVEN EN DÍA INHÁBIL	$ 70	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

SERVICIO DE TAXI	340	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE TAXI EN DÍA INHÁBIL	115	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPROBANTE NO ESPECIFICA ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	664	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 14,171**	

CHEQUE NÚMERO 14 DE FECHA 09 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
APOYO PERSONA ESCASOS RECURSOS C. MARIO A. SILVA	$ 1,000	SE OBSERVA QUE LA PERSONA BENEFICIADA ES QUIEN VENDIÓ 4 VEHÍCULOS A MPIO, POR LO CUAL DICHA PERSONA NO PUEDE CONSIDERARSE DE ESCASOS RECURSOS, GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
COMPRA DE PELÍCULA FORMATO BLU-RAY, AVENGERS	365	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	900	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMBUSTIBLE EN EL EXTRANJERO DÍA INHÁBIL EN ENCINAL, TEXAS	250	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	200	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	870	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL 110762 SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES S.A.	10,722	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONSUMO ALIMENTOS EN EXTRANJERO DÍAS INHÁBILES EN ENCINAL, TEXAS	$ 482	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	3,002	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	180	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	43	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	500	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 18,514**	

CHEQUE NÚMERO 18 DE FECHA 14 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 1,700	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	720	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	116	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	576	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL DÍA INHÁBIL	144	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
FACTURA AH 38454 DE BENAVIDES S.A.	1,355	MEDICAMENTOS SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA, SE INCLUYE COMPRA DE TINTE PARA CABELLO POR $150 GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
MEDICAMENTOS	509	SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA

PEAJE	652	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PUBLICIDAD	$ 2,500	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL SERVICIO RECIBIDO
RECARGA CELULAR	150	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE TAXI	70	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 8,492**	

CHEQUE NÚMERO 35 DE FECHA 23 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
GASTOS DE VIAJE AMPARADOS CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS 152, 153 Y 159	$ 2,100	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LA APLICACIÓN DEL RECURSO
TICKET DE WALMART DE LAREDO, TX COMPRA DE RASTRILLO PARA RASURAR Y PASTA DE DIENTES	807	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	1,500	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
TICKET WALMART 10314627074826817293 DE SAN ANTONIO, TX, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DÍA INHÁBIL	774	INCLUYE SACO PARA DAMA Y 2 PANTS POR VALOR $373, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
2 NOTAS DE SAM´S CLUB DE LAREDO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL POR 6 PAQUETES DE VELAS	2,356	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
3 TICKET HEB COMPRA DE DESPENSA EN EXTRANJERO	2,499	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN NEW BRAUNFELS, TEXAS	337	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN LAREDO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL	1,307	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL

		USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	2,650	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPROBANTE NO ESPECIFICA ARTÍCULOS ADQUIRIDOS DÍA INHÁBIL EN LAREDO, TEXAS	219	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	2,005	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	$ 751	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	1,561	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	202	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PAPELERÍA	968	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	285	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE EN DÍA INHÁBIL	78	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	50	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

TICKET EXTRANJEROS DE TARGET Y LOWE´S EN SAN ANTONIO, TX DÍAS INHÁBILES, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	905	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET WALMART 170300632388611095349 DE LAREDO, TX, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	2,963	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 24,317**	

CHEQUE NÚMERO 146 DE FECHA 20 DICIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 2,000	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
2 FACTURAS DE CADENA COMERCIAL OXXO S.A. A NOMBRE DE DELUR DISTRIBUIDORA SA DE CV	399	SE OBSERVA QUE EL SOCIO MAYORITARIO DE DICHA EMPRESA ES EL C. DESIDERIO URTEAGA ORTEGÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPROBANTES NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	1,617	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
MEDICAMENTOS	826	SIN RECETA MEDICA QUE MOTIVE LA COMPRA
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL EAJIBDJ 16519 PETROMAX S.A.	$ 10,030	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Combustible Factura fiscal digital 111898 Servicio Inmobiliaria Las Torres S.A.	10,020	Proveedor se localiza en área metropolitana y no se anexa evidencia documental que muestre que el uso o destino haya sido para la función municipal, por lo cual no se considera que sea un gasto propio del municipio ya que en principio los consumos de gasolina del equipo de transporte deben realizarse en el Municipio de Anáhuac, así mismo la erogación debe pagarse con cheque nominativo acorde con lo establecido en el Artículo 31 Fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Combustible Factura fiscal digital 110905 Servicio Inmobiliaria Las Torres S.A.	9,853	Proveedor se localiza en área metropolitana y no se anexa evidencia documental que muestre que el uso o destino haya sido para la función municipal, por lo cual no se considera que sea un gasto propio del municipio ya que en principio los consumos de gasolina del equipo de transporte deben realizarse en el Municipio de Anáhuac, así mismo la erogación debe pagarse con cheque nominativo acorde con lo establecido en el Artículo 31 Fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Total	**$ 34,745**	

Cheque número 148 de fecha 20 Diciembre de 2012 por importe de $35,000

Descripción	Importe observado	Observación
Peaje de fecha 30 de septiembre de 2012	$ 205	La fecha del comprobante es anterior a la del inicio de la administración 2012-2015, por lo tanto la erogación se considera no propio de la función y el pago de dicho comprobante no procede
Tarjetas prepago para celular	400	Se anexa tarjetas de prepago para celular como comprobantes, las cuales no se consideran documentación comprobatoria.
Ticket de Cadena Comercial Oxxo Compra de 6 tarjetas prepago para celular	3,000	No se anexa evidencia documental que muestre que el uso fuera para la función Municipal, comprobante sin requisitos fiscales,
6 tickets de Farmacia Guadalajara S.A. Compra de medicamentos	1,492	Sin receta médica que motive la compra
Combustible en Cotulla, Texas	675	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en Laredo, Texas	1,664	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en San Antonio, Texas en día inhábil	945	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en territorio nacional	5,658	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en territorio nacional en días inhábiles	1,950	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Cotulla, Texas	168	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Laredo, Texas	435	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en San Antonio, Texas	622	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal

Consumo alimentos en Laredo, Texas en días inhábiles	1,714	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en San Antonio, Texas en días inhábiles	1,801	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en territorio nacional	262	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en territorio nacional en días inhábiles	114	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Factura fiscal digital Autozone México 4 acumuladores	6,600	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Hospedaje en Laredo, Texas del C. Alfredo García Villalba elemento de Seguridad Pública	862	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Peaje	598	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Peaje días inhábiles	120	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Recarga celular	400	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Taxi en día inhábil	300	Sin evidencia documental que muestre que el uso y destino del recurso fuera para la función municipal
Ticket HEB Compra de despensa en extranjero	389	Sin evidencia documental que muestre que el uso y destino del recurso fuera para la función municipal
Ticket Walmart 99730459365313075918 de Laredo, Texas	845	No se especifica los artículos adquiridos, Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Ticket Walmart Compra de despensa en extranjero	215	Sin evidencia documental que muestre que el uso y destino del recurso fuera para la función municipal
Total	**$ 31,434**	

Cheque número 154 de fecha 20 Diciembre de 2012 por importe de $35,000

Descripción	Importe observado	Observación
Tarjetas prepago para celular	$ 800	Se anexa tarjetas de prepago para celular como comprobantes, las cuales no se consideran documentación comprobatoria.
Nota 114358 de Laredo Implement Co. Inc. en Laredo Texas, la	3,787	No se especifica los artículos adquiridos, Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el

descripción comprobante indica varios		uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Recarga celular	50	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Laredo, Texas	1,265	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Laredo, Texas en días inhábiles	1,213	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en Laredo, Texas	1,890	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Ticket Autozone Laredo, Texas no se especifica los artículos adquiridos	2,515	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Ticket Office Depot Laredo, Texas compra de toner para impresora	6,099	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Ticket Office Depot Laredo, Texas compra de hojas de máquina	920	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible Factura fiscal digital EAJIBDJ 16673 Petromax S.A.	15,000	Proveedor se localiza en área metropolitana y no se anexa evidencia documental que muestre que el uso o destino haya sido para la función municipal, por lo cual no se considera que sea un gasto propio del municipio ya que en principio los consumos de gasolina del equipo de transporte deben realizarse en el Municipio de Anáhuac, así mismo la erogación debe pagarse con cheque nominativo acorde con lo establecido en el Artículo 31 Fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Total	**$ 33,539**	

Cheque número 184 de fecha 24 Diciembre de 2012 por importe de $35,000

Descripción	Importe observado	Observación
Ticket Walmart 02379353522189811617 de Sanger, California en día inhábil	$ 1,333	Artículos didácticos para niños registrados en cuenta contable de Gastos de viaje, gastos no propios de la función
Ticket Walmart 101330928212631364541 de Sanger, California	3,237	Chicles, agua, refrescos, frituras, prendas de vestir registrados en cuenta contable de Gastos de cafetería, gastos no propios de la función
Combustible en Freer, Texas	1,350	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en Laredo, Texas	932	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en San Antonio, Texas	3,947	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible en territorio nacional	1,826	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal

Combustible en territorio nacional en días inhábiles	500	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Combustible Factura fiscal digital 121254 Servicio Inmobiliaria Las Torres S.A.	10,303	Proveedor se localiza en área metropolitana y no se anexa evidencia documental que muestre que el uso o destino haya sido para la función municipal, por lo cual no se considera que sea un gasto propio del municipio ya que en principio los consumos de gasolina del equipo de transporte deben realizarse en el Municipio de Anáhuac, así mismo la erogación debe pagarse con cheque nominativo acorde con lo establecido en el Artículo 31 Fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Consumo alimentos en Laredo, Texas	1,111	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en San Antonio, Texas	884	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Dallas, Texas en día inhábil	402	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en Laredo, Texas en día inhábil	240	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en territorio nacional	2,483	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Consumo alimentos en territorio nacional en días inhábiles	901	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Factura 219087 de HEB México compra de medicamentos	1,700	Sin receta médica que motive la compra
Recarga celular	320	Durante el proceso de auditoria no se localizó evidencia documental que muestre que el uso y destino de los recursos aplicados fueran para la función municipal
Ticket de Bed Bath and Beyond de San Antonio, Texas	219	No se especifica los artículos adquiridos, sin evidencia documental que muestre que el uso y destino fue para la función municipal
Total	**$ 31,688**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $191,023

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SERVICIOS PERSONALES
19. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 123 3750 POR IMPORTE DE $210,000 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DE LA C. ELOISA LOZANO MEDINA QUE DESEMPEÑABA EL PUESTO DE ENCARGADA DE NÓMINA EN LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 POR PAGO DE BONO DE $15,000 PARA CADA INTEGRANTE DEL R

AYUNTAMIENTO (PRESIDENTE MUNICIPAL, 9 REGIDORES Y 2 SÍNDICOS), ASÍ COMO PARA EL TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ CRITERIO O BASE PARA SU OTORGAMIENTO; ASÍ MISMO ESTA PRESTACIÓN NO SE DETERMINA ANUAL Y EQUITATIVAMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $90,000 PARA PAGO DE COMPENSACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LINEAMIENTOS NI ACUERDO DEL R AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE PRESTACIÓN.

A) ADICIONALMENTE SE OBSERVA EN EL CASO DE LOS CHEQUES 140 185 Y 140 186 QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS, LOS CUALES MOTIVAN Y SUSTENTAN EL OTORGAMIENTO DE DICHAS COMPENSACIONES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
APROBAR POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LINEAMIENTOS EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA OTORGAR LAS GRATIFICACIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MANERA EQUITATIVA Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO DEJAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE DICHAS ACTIVIDADES.

21. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $60,000 A FAVOR DEL C. P. JUAN ANTONIO ZERTUCHE MONTALVO POR SERVICIOS PROFESIONALES OBSERVANDO LO SIGUIENTE:
A) NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES Y QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $20,000

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES FUERON PRESTADOS Y PAGADOS DE ACUERDO AL CONVENIO O CONTRATO.

SERVICIOS GENERALES
22. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $315,000 POR CONCEPTO DE PAGO PARA DEFENSA LEGAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR ARRAIGO DOMICILIARIO.
OBSERVANDO LO SIGUIENTE:
A) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTABA EN TODOS LOS CHEQUES PARA AMPARAR LA EROGACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B) EN EL CASO DE LOS CHEQUES 123 3719, 123 3721 Y 123 3723 SE AMPARAN CON CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL PEÑA AL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE LOS CHEQUES FUERON EXPEDIDOS A NOMBRE DE PERSONAS DISTINTAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LO CUAL SE OBSERVA QUE ÉSTOS DEBIERON EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

C) SE OBSERVA QUE ESTAS EROGACIONES FUERON RECHAZADAS PARA SU PAGO POR EL R. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $315,000

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EXPEDIR LOS CHEQUES DE MANERA NOMINATIVA A FAVOR DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, E INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" O "NO NEGOCIABLE" SEGÚN EL CASO.

MATERIALES Y SUMINISTROS
23. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE $2,201,204 POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES Y LLANTAS PARA

VEHÍCULOS OFICIALES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O COMPRA DE REFACCIONES, NI LA QUE MUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS EN EL SERVICIO, TALES COMO: SOLICITUD DEL SERVICIO QUE INDIQUE LA RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA COMPRA DE LAS REFACCIONES, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES EN VEHÍCULOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADICIONALMENTE EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 140 15, 140 161 Y 140 179, NO SE ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B) EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 137 5 Y 137 6 DEL PROVEEDOR TECHNO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.; Y A LOS CHEQUES 137 1, 137 2, 137 3 Y 137 4 DEL PROVEEDOR BEATRIZ ALEJANDRA VILLEGAS MEDINA, SE REALIZÓ COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL CONFIRMACIÓN DE PROVEEDORES, DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO FISCAL DEL PRIMERO SE ENCUENTRA DESHABITADO Y EN ABANDONO; Y DEL SEGUNDO NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO EN LAS FACTURAS.

C) DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE REGISTRARON EROGACIONES EN LOS CONCEPTOS DEL GASTO DE: ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS, LLANTAS, REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS, LOS CUALES ACUMULAN EN EL AÑO EL IMPORTE DE $5,650,823, OBSERVANDO QUE EL 57.46% DE DICHAS EROGACIONES SE EFECTUARON EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
SOLICITAR AL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS QUE ESPECIFIQUE DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS.
ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PROVEEDORES CON DOMICILIO FISCAL INEXISTENTE O EN ABANDONO.

24. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $1,010,163 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $950,173 CARECE DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS

MATERIALES, Y QUE EL USO O DESTINO DE DICHOS MATERIALES FUERA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADICIONALMENTE, EN EL CASO DEL CHEQUE 140 204 SE ANEXA FACTURA NÚMERO 200-A COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, OBSERVANDO QUE EN ÉSTA NO SE INDICA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO NI CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
SOLICITAR AL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS QUE ESPECIFIQUE DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS.
INCLUIR LA FIRMA DE SUPERVISOR Y DE QUIEN REALIZA LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, YA SEA CONTRATISTA O EMPLEADO MUNICIPAL ENCARGADO DE OBRA.

25. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 140 18 POR IMPORTE DE $35,000 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. JASSIEL LOZANO MUÑIZ PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, DETECTANDO UN COMPROBANTE DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DE FOLIO MLC260995 POR COMPRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES POR VALOR DE $12,515, OBSERVANDO QUE DICHO DOCUMENTO SE ELABORA A NOMBRE DE CASH-PARTS SALES MÉXICO CON DOMICILIO EN LAREDO, TEXAS Y EL ENVÍO SE SOLICITA A FAVOR DEL LIC. DESIDERIO URTEAGA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN PRESENTA FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2012, FECHA QUE ES ANTERIOR A LA DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 QUE PRESIDE EL LIC DESIDERIO URTEAGA, POR LO TANTO LA EROGACIÓN SE CONSIDERA UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN Y EL PAGO DE DICHO COMPROBANTE NO PROCEDE.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $12,515

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTOS
26. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 140 220 POR IMPORTE DE $40,500 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012 A FAVOR DE LA C. HILDA ADRIANA SILVA PÉREZ POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE AIRE Y

CALEFACCIÓN, LOS CUALES SON AMPARADOS CON RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 190, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

A) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) NO SE REGISTRÓ, NI SE LOCALIZÓ LA DECLARACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS EFECTUADA POR EL MUNICIPIO AL PRESTADOR DE SERVICIO, POR VALOR DE $3,820, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

27. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REFACCIONES UTILIZADAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, Y QUE ADEMÁS MUESTRE QUE DICHOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS SE HAYAN REALIZADO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS QUE SE TENGAN EN COMODATO.
CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ELABORAR BITÁCORAS DONDE SE MUESTRE QUE LOS MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y REFACCIONES SE HAYAN DESTINADO A VEHÍCULOS OFICIALES; IDENTIFICANDO EL VEHÍCULO, DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE, NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD, ENTRE OTRAS.

28. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 137 15 POR IMPORTE DE $280,000 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DE ARMANDO LIRA ESPINOZA POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A PROPIEDAD DE BIEN ARRENDADO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SIGUIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA RAZONABILIDAD DE DICHA EROGACIÓN.

A) LA QUE MUESTRE QUE EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO FUERA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

B) EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE.

C) DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O REPORTE AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA EROGACIÓN REALIZADA PARA REPARAR SUPUESTOS DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $280,000

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS
29. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 123 2995 POR VALOR DE $86,304 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012 A FAVOR DE TECHNO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SA DE CV, POR COMPRA DE 12 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA "APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS", OBSERVANDO QUE NO EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SIGUIENTE:
A) SOLICITUD DEL APOYO POR PARTE DEL BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENTREGA A CADA BENEFICIADO.

B) LA QUE MUESTRE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SEAN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

C) LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN: COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $86,304

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EVENTOS
30. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 140 223 POR IMPORTE DE $39,922 DE FECHA 31 DE NOVIEMBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. JASSIEL LOZANO MUÑIZ PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, EN EL CUAL SE REGISTRA EL IMPORTE DE $16,867 EN LA CUENTA CONTABLE DE GASTOS "POSADAS NAVIDEÑAS" DETECTÁNDOSE TRES COMPROBANTES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (SAN ANTONIO, TEXAS)

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LOS ARTÍCULOS ANTES DESCRITOS, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL USO Y DESTINO DE DICHAS EROGACIONES FUERAN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $16,867

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS PARA DESTINARSE COMO OBSEQUIOS EN POSADAS NAVIDEÑAS, EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA O HUELLA DACTILAR O DIGITAL DE RECIBIDO POR PARTE DEL BENEFICIARIO, ASÍ MISMO LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE TENGAN COMO PARTE DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEBERÁN MOSTRAR QUE EL ARTÍCULO ENTREGADO SEA EL QUE SE DESCRIBE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA EL GASTO, ASÍ COMO LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO.

BIENES MUEBLES
31. SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA SELECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO DE 2012, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:
DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA NO SE LOCALIZARON DIVERSOS BIENES

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $122,624

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EQUIPO DE TRANSPORTE
32. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 137 17 POR IMPORTE DE $1,407,400 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DE LAREDO AUTO SA DE CV POR COMPRA DE 4 VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE DICHA COMPRA FUE REALIZADA MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L., Y SU CORRELATIVO 11 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE, CONSIDERANDO EL IMPORTE A EROGAR PARA ASÍ DETERMINAR EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO (ASIGNACIÓN DIRECTA, COTIZACIÓN DE CUANDO MENOS 3 - TRES PROVEEDORES, LICITACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS).

33. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $725,000 A FAVOR DEL C. MARIO ALBERTO SILVA PÉREZ POR ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

DETECTANDO LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE:
A) EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 140 10, 140 11 Y 140 12 POR UN IMPORTE DE $ 445,000 SE SOLICITÓ AL BANCO COPIA DE LOS CHEQUES PARA VERIFICAR SU COBRO Y SE DETERMINÓ QUE FUERON COBRADOS EN EFECTIVO POR EL C. ALFREDO GARCÍA VILLALBA QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CITÓ AL C. ALFREDO GARCÍA VILLALBA PARA QUE COMPARECIERA EL 30 DE JULIO DE 2013 ANTE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE ACLARARA SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS HECHOS, PERO EL SR. GARCÍA VILLALBA SE DISCULPÓ DE NO ASISTIR PORQUE SU TRABAJO NO SE LO PERMITÍA.

B) NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C) LOS CHEQUES EXPEDIDOS NO CUENTAN CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

D) COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL SE EFECTÚO CONFIRMACIÓN AL PROVEEDOR, DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO ES INEXISTENTE

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $445,000

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES
34. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 123 1959 Y 123 2432 POR VALOR DE $400,000 CADA UNO Y A FAVOR DEL C. LUIS ESPINO DE SANTIAGO, DE FECHAS 30 DE MARZO Y 05 DE JUNIO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, POR COMPRA DE TERRENO UBICADO EN SEGUNDA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 04 "DON

MARTÍN" EN ANÁHUAC, N. L. PARA USARSE COMO RELLENO SANITARIO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE DICHO INMUEBLE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO MOSTRANDO ASÍ LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SOBRE DICHO TERRENO, NI AVALÚO PARA VERIFICAR QUE EL PRECIO PACTADO Y PAGADO HAYA SIDO RAZONABLE.
CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES CUENTEN CON AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

35. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 123 3760 POR IMPORTE DE $230,000 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. RICARDO CASTILLO SANTOS POR ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA SU VENTA Y DONACIÓN A PERSONAS QUE REQUIERAN TERRENO PARA VIVIENDA, NO LOCALIZANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
A) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

B) EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, MOSTRANDO ASÍ LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SOBRE DICHO TERRENO.

C) SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LA VENTA O DONACIÓN (SEGÚN EL CASO) HAYA SIDO DESTINADO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE REQUIERAN UN TERRENO PARA VIVIENDA.

D) EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA PERSONA BENEFICIADA.

E) NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORICE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA VENTA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS PÚBLICAS
36. SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2012100047-C DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA EL IMPORTE DE $2,062,487 EN "EGRESOS" POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT 2012, OBSERVANDO QUE DICHO REGISTRO NO CORRESPONDE A UN EGRESO TODA VEZ QUE NO REPRESENTA LA APLICACIÓN DEL RECURSO

CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE DE CONTABILIZAR COMO UNA CANCELACIÓN DE INGRESO.
FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $2,062,487

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ANALIZAR LAS CANCELACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DE ÉSTOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

37. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $1,879,723 POR LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS REGISTRADOS BAJO EL CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIMIENTO CON AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L., Y SU CORRELATIVO 11 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L. EN RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR ASIGNACIÓN DIRECTA, COTIZACIÓN DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O LICITACIÓN PÚBLICA.

DISPONIBILIDAD
FONDOS FIJOS
38. SE ANALIZARON Y VERIFICARON LOS IMPORTES PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA POR CONCEPTO DE FONDO FIJO, DETECTANDO DIVERSOS FONDOS ASIGNADOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE ÉSTOS NO FUERON COMPROBADOS O REINTEGRADOS EN CUENTA BANCARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $64,737

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 140 1 POR VALOR DE $35,000 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. JASSIEL LOZANO MUÑIZ PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, OBSERVANDO QUE A LA FECHA DE LA AUDITORIA ÉSTA NO FUE SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O SU REINTEGRACIÓN A CUENTA BANCARIA PROPIEDAD DEL

MUNICIPIO, TODA VEZ QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS CON POSTERIORIDAD Y QUE FUERON DESTINADOS PARA CAJA CHICA FUERON COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD.
LO ANTERIOR SE OBSERVA CON BASE EN QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS PARA CAJA CHICA SON REGISTRADOS CONTABLEMENTE COMO FONDO FIJO EN EL ACTIVO, Y AL MOMENTO DE COMPROBARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE LAS EROGACIONES SE REGISTRAN CONTRA FONDO FIJO DEL TAL FORMA QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS PARA FONDO FIJO SON CANCELADOS CONTABLEMENTE.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $35,000

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CORRECTO Y EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA FONDO FIJO, TALES COMO: MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA PAGAR MEDIANTE FONDO FIJO, FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA AUTORIZAR EROGACIONES DE LA CAJA CHICA, ASÍ COMO LOS QUE PUEDEN PRESENTAR COMPROBANTES PARA SU PAGO, CANCELACIÓN DE COMPROBANTES MEDIANTE EL USO DE SELLO DE "PAGADO", EL TIPO DE EROGACIONES QUE PUEDEN SER PAGADAS A TRAVÉS DE FONDO FIJO, ENTRE OTROS.

CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
APROBAR POR CONDUCTO DEL R AYUNTAMIENTO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CORRECTO Y EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA FONDO FIJO, TALES COMO: MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA PAGAR MEDIANTE FONDO FIJO, FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA AUTORIZAR EROGACIONES DE LA CAJA CHICA, ASÍ COMO LOS QUE PUEDEN PRESENTAR COMPROBANTES PARA SU PAGO, CANCELACIÓN DE COMPROBANTES MEDIANTE EL USO DE SELLO DE "PAGADO", EL TIPO DE EROGACIONES QUE PUEDEN SER PAGADAS A TRAVÉS DE FONDO FIJO, ENTRE OTROS.

41. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 123 331 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A FAVOR DEL C. RUBÉN MUZQUIS RIOJAS POR VALOR DE $ 12,542 LA CUAL FUE REGISTRADA COMO FONDO FIJO, Y ÉSTA ES AMPARADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE A LA FECHA DE LA AUDITORIA DICHOS COMPROBANTES DE GASTOS NO HAN SIDO REGISTRADOS CONTABLEMENTE.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $12,542

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGISTRAR EN LAS CUENTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE RECIBA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS O LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS REALIZADAS PARA PAGO DE BIENES Y SERVICIOS.

BANCOS

42. SE VERIFICARON Y ANALIZARON LOS SALDOS BANCARIOS PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA DETECTANDO LO SIGUIENTE:

A) SE INCLUYEN CUENTAS BANCARIAS DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR LOS SALDOS,

B) SE ANALIZARON CONCILIACIONES DE CUENTAS BANCARIAS CANCELADAS FÍSICAMENTE Y QUE EN CUENTA PÚBLICA PRESENTAN SALDO CONTABLE, OBSERVANDO QUE DICHOS SALDOS ESTÁN CONFORMADOS POR DIVERSAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN QUE A LA FECHA DE LA AUDITORIA NO HAN SIDO DEPURADAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C) SE DETECTARON CONCILIACIONES BANCARIAS QUE REPRESENTAN UN SALDO CONTABLE EL CUAL ES INTEGRADO POR INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO DE 2011, OBSERVANDO QUE A LA FECHA DE LA AUDITORIA ÉSTOS NO FUERON CANCELADOS O EN SU DEFECTO NO FUERON DEPOSITADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD RESPONSABLE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

D) SE PRESENTA CUENTA BANCARIA NÚMERO 52348697-4 (PRINCIPAL 06-09) QUE MUESTRA UN SALDO BANCARIO POR VALOR DE $7,621,635, OBSERVANDO QUE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO IMPORTE CORRESPONDEN A INGRESOS NO DEPOSITADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

POR LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE DEL IMPORTE DE $32,694,004 DE CUENTAS BANCARIAS QUE SE PRESENTAN EN CUENTA PÚBLICA EN EL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD, SOLO $18,789,355 CORRESPONDE A SALDOS BANCARIOS REALES, TODA VEZ QUE SE CUENTAN CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES Y LAS CONFIRMACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $13,904,647

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ELABORAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE Y ANALIZAR LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN ASÍ COMO REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR LOS SALDOS BANCARIOS CORRECTOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA PARA AMPARAR DICHAS CORRECCIONES.

GASTOS POR COMPROBAR

43. SE PRESENTÓ EN CUENTA PÚBLICA EL IMPORTE DE $231,963 BAJO EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE $207,600, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EXISTEN SALDOS POR COBRAR ORIGINADOS POR CHEQUES EXPEDIDOS A FAVOR DEL C. RUBÉN MUZQUIS RIOJAS, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y DEL C. SANTOS JAVIER GARZA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, LOS CUALES A LA FECHA DE LA AUDITORIA NO HAN SIDO COMPROBADOS O CANCELADOS

B) NO SE LOCALIZARON ACCIONES TENDIENTES POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL PARA LA COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

C) CHEQUE 123 2643 POR IMPORTE DE $4,500 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2012 A FAVOR DEL C. RUBÉN MUZQUIS RIOJAS SE AMPARA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LAS EROGACIONES.

D) CHEQUE 123 360 POR IMPORTE DE $26,400 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012 A FAVOR DEL C. SANTOS JAVIER GARZA GARCÍA SE ENCUENTRA CANCELADO FÍSICAMENTE, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ REGISTRO CONTABLE POR LA CANCELACIÓN DE DICHO CHEQUE.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $176,700

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ANALIZAR LAS CUENTAS POR COBRAR (DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR) VERIFICANDO LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS A FIN DE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA COMPROBACIÓN O EXIGIR LA REINTEGRACIÓN AL EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE DIO ORIGEN A DICHA CUENTA POR COBRAR.
REGISTRAR EN LAS CUENTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE RECIBA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS O LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS REALIZADAS PARA PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANCELACIONES DE CHEQUES EXPEDIDOS LOS CUALES HAYAN SIDO CANCELADOS FÍSICAMENTE.

44. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 123 1664 POR VALOR DE $220,000 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 A FAVOR DEL C. SANTOS JAVIER GARZA GARCÍA PARA GASTOS POR COMPROBAR, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO D-2012100096-C, DETECTÁNDOSE OBSERVACIONES POR $138,347 EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SE ANEXA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COMERCIALIZADORA TECNOGAS DEL NORTE S.A. DE C.V. POR COMPRA DE UNA PARRILLA DE GAS POR VALOR DE $3,980, OBSERVANDO QUE DICHO BIEN NO FUE LOCALIZADO EN INSPECCIÓN FÍSICA.

B) PRESENTÓ FACTURA 240-A DEL C. RAÚL CHÁVEZ BALDERAS POR IMPORTE DE $17,400 POR RENTA DE COPIADORAS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE QUE AMPARA EL CHEQUE ES "PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" TODA VEZ QUE DICHA FACTURA SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ MISMO, COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL SE EFECTÚO CONFIRMACIÓN AL PROVEEDOR, DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO FISCAL CITADO EN LA FACTURA SE ENCUENTRA DESHABITADO Y EN ABANDONO.

C) ADJUNTÓ FACTURA 25407-A DE ORGANIZACIÓN TUCÁN S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE $32,500 POR COMPRA DE BOLSITAS DE DULCES, OBSERVANDO QUE LA FACTURA QUE SE ANEXA ES COPIA FOTOSTÁTICA A COLOR.

D) SE ANEXAN FACTURAS 201, 206, 225 Y 229 POR IMPORTE TOTAL DE $ 68,000 DE TONACHI COMPANY S.A. DE C.V. POR COMPRA DE PAQUETES DE REFRESCOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LO ADQUIRIDO HAYA SIDO UTILIZADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL SE EFECTÚO CONFIRMACIÓN AL PROVEEDOR DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO FISCAL CITADO EN LAS FACTURAS NO EXISTE.

E) SE ANALIZÓ LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $2,100 CARECE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

F) SE PRESENTAN FACTURAS 4931, 4932 Y 4933 POR LA CANTIDAD TOTAL DE $8,147 DE LA C. DALIA TIJERINA FLORES POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, OBSERVANDO QUE DICHAS FACTURAS NO EXHIBEN FECHA DE EXPEDICIÓN, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA RECETAS MÉDICAS QUE INDIQUE LA NECESIDAD DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO O PERSONA BENEFICIADA.

G) SE ADJUNTAN COMPROBANTES LOS CUALES EXHIBEN FECHAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 POR VALOR DE $6,220, NO PROCEDIENDO PARA SU PAGO DICHAS EROGACIONES DEBIDO A QUE EL CHEQUE FUE EXPEDIDO CON FECHA DEL 29 DE FEBRERO DE 2012 DEBIÉNDOSE ADJUNTAR COMPROBANTES CON FECHA POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $138,347

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS Y DESTINADOS PARA "GASTOS POR COMPROBAR" DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL QUE FUE EXPEDIDO Y EN EL CASO DE LOS COMPROBANTES QUE EXHIBAN FECHA DE TRES MESES POSTERIORES ÉSTOS DEBERÁN JUSTIFICAR LA FECHA EXHIBIDA, ASIMISMO NO SERÁN VÁLIDOS LOS COMPROBANTES QUE EXHIBAN FECHA ANTERIOR A LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE YA QUE DEBIDO A LA NATURALEZA Y AL CONCEPTO DE LA CUENTA USADA "GASTOS POR COMPROBAR" LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES POR COMPROBAR ANTEPONE LA SITUACIÓN DE ENTREGAR INICIALMENTE EL EFECTIVO Y A PARTIR DE ESA FECHA SERÁN EROGADOS LOS RECURSOS PÚBLICOS.

CUENTAS POR PAGAR

45. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTO A LA RETENCIÓN AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DERIVADO DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES NORMALES DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2012, INCUMPLIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

46. NO SE LOCALIZÓ EN CUENTA PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, TODA VEZ QUE EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 SE REFLEJA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIENIO ANTERIOR Y DEL ACTUAL, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTOS GENERALES
OTROS

47. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 01 DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA, A SOLICITUD DE LA C. ROSA GUADALUPE RAMOS ALVARADO, NOVENA REGIDORA INDICANDO QUE POR MOTIVO DE LA DISTANCIA DE SU DOMICILIO NO ASISTA A ALGUNA JUNTA DE CABILDO, LE SEA TOMADA EN CUENTA LA ASISTENCIA Y SE APRUEBE POR ELLA LO QUE EN REUNIÓN DE CABILDO SE TRATE, INCUMPLIENDO ELLA CON DICHO ACUERDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CABILDO CON EL ARTÍCULO 50 FR. X DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

EN EL APARTADO DE OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON CIENTO NOVENTA Y SEIS OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN CIENTO NOVENTA Y DOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y CUATRO ECONÓMICAS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD, CIENTO NOVENTA Y CINCO PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRES PROMOCIONES DE INSTANCIA DE CONTROL INTERNO Y CUARENTA Y OCHO RECOMENDACIONES DE EN RELACIÓN A LA GESTIÓN, POR LO ANTERIOR LA AUDITORÍA DETERMINÓ UN MONTO NO SOLVENTADO DE $2,771,029 ASÍ COMO UN MONTO DE $2,771,029

LA AUDITORIA NOS INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $34,382,731, SE SELECCIONARON $27,909,462, QUE REPRESENTAN UN 81%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
1	**ANA-OP-DP-014/11-I R**	**INTRODUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES ZARAGOZA Y DURANGO, CONGREGACIÓN COLOMBIA**	**$ 1,648,469**

49. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ EL 29 DE JUNIO DE 2011, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES ZARAGOZA Y DURANGO, EN LA CONGREGACIÓN COLOMBIA, DETECTANDO QUE LA OBRA SE EJECUTÓ EN UN LUGAR DISTINTO AL CONTRATADO, ES DECIR, EN LAS CALLES COAHUILA Y OCAMPO DE LA MISMA LOCALIDAD, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CONTARON CON LOS ESTUDIOS QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. ES DE MENCIONAR QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE EL TRAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UNA UBICACIÓN DISTINTA A LA PROYECTADA Y CONTRATADA. (OBS. 1.1)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE DOS ESTIMACIONES DENOMINADAS "2 NORMAL", CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS 473 Y 482 POR VALOR DE $308,109.90 Y $225,247.87,

RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

51. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO "4.3.- CONSTRUCCIÓN DE CAJA CAPTADORA RECTANGULAR DE CONCRETO PREMEZCLADO DE 2.20 X 0.80 X 8.00 M" PARA UNA CANTIDAD DE 4 PIEZAS, POR VALOR TOTAL DE $256,416, QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ UNA CAJA CAPTADORA EN LA CALLE COAHUILA CON DIMENSIONES DE 2.40 X 1.20 X 1.70 M Y TRES MÁS EN LA CALLE OCAMPO, CON DIMENSIONES DE 4.40 X 1.30 X 3.15 M, 2.40 X 1.20 X 3.15 M Y 1.50 X 1.50 X 3.15 M, LAS CUALES PRESENTAN DIMENSIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE PAGADO POR EL CONCEPTO ALUDIDO. (OBS. 1.3)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $256,416

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

52. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $27,111.60 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 1.4)

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EN CALLE COAHUILA						
4.1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO PARA DRENAJE PLUVIAL DE 60 CM DE DIÁMETRO.	M	76.50	76.20	0.30	$ 1,651.83	$ 495.55
4.4.- RECONEXIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO [PVC] CON LONGITUD AJUSTABLE EN CAMPO SERIE 20, DE 10 CM.	PIEZA	3.00	0.00	3.00	1,656.95	4,970.85
4.5.- REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DAÑADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL.	PIEZA	3.00	0.00	3.00	2,713.04	8,139.12
EN CALLE OCAMPO						
4.1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO PARA DRENAJE PLUVIAL DE 90 CM DE DIÁMETRO.	M	258.87	256.60	2.27	2,377.34	5,396.56
4.4.- RECONEXIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO [PVC] CON LONGITUD AJUSTABLE EN CAMPO SERIE 20, DE 10 CM.	PIEZA	3.00	2.00	1.00	1,656.95	1,656.95

4.5.- REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DAÑADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL.	PIEZA	3.00	2.00	1.00	2,713.04	2,713.04

SUBTOTAL:	$ 23,372.07
I.V.A.:	3,739.53
TOTAL:	$ 27,111.60

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $27,112

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
2	**ANA-OP-RP-PAV-006/ 11-IR**	**AMPLIACIÓN DE BOULEVARD EN ACCESO AL PANTEÓN, ESTACIÓN RODRÍGUEZ**	**$ 1,304,572**

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A Y 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS BASES DE CONCURSO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.16)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.17)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS

MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.19)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.20)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.21)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.22)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.23)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.24)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.25)
NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.26)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO,

CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 49, 55, 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 79; 89 Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.27)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.28)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 81; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.29)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA

LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.30)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.31)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.32)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.33)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.34)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
3	ANA-HABITAT-PAV-02 0/11-IR	PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE CHIAPAS, COLONIA PROGRESO	$ 1,171,478

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.10)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,438,373.87, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHOS PAGOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V DEL RLOPSRM, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 4.14)

CUENTA	NO. DE CHEQUE	. PÓLIZA	. FECHA	IMPORTE
50701	1858	2012030217	27 DE MARZO DE 2012	$ 58,955.19
50701	1858	2012030217	27 DE MARZO DE 2012	16,769.59
50701	1858	2012030217	27 DE MARZO DE 2012	63,369.70
50701	1859	2012030218	27 DE MARZO DE 2012	178,202.25
50701	3617	2012100293	18 DE OCTUBRE DE 2012	427,090.50
50701	3706	2012100484	29 DE OCTUBRE DE 2012	191,150.79
50701	3707	2012100485	29 DE OCTUBRE DE 2012	235,939.71
51114	1753	2012030076	6 DE MARZO DE 2012	221,077.14
51114	TRANSFERENCIA	2012080081	31 DE AGOSTO DE 2012	45,819.00
			TOTAL:	$ 1,438,373.87

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,438,374

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA

PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
4	ANA-HABITAT-PAV-17 /11-IR	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE LUCIO BLANCO, COLONIAS REVOLUCIÓN 1ER. SECTOR Y 2O. SECTOR	$ 1,143,732

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
2011	51114	PROGRAMA HÁBITAT	$ 624,016.00
2012	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	1,143,732.00
2012	51114	PROGRAMA HÁBITAT	436,011.00
		TOTAL:	$ 2,203,759.00

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PÓLIZA 2012070043 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2012, POR VALOR DE $49,383.35, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $2,080,053 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $2,203,759, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,203,759 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
5	ANA-LIMPIEZA-RP-15 /11-IR	TRABAJOS DIVERSOS DE LIMPIEZA, DESPALME, CARGA, ACARREO, REJILLA DE CONCRETO ARMADO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	$ 917,688

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES DEL CONCURSO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.16)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
6	**ANA-OP-RP-022/11-I R**	**TRABAJOS DE OBRA CIVIL EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO**	**$ 863,790**

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A Y 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS BASES DEL CONCURSO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.8)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
7	ANA-OP-RAMO33/07-12	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES AGRICULTORES, JUAN IGNACIO RAMÓN, HIGUERILLAS, RÍO PÁNUCO Y RÍO LERMA, COLONIA REVOLUCIÓN	$ 2,132,216

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
2012	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	$ 273,544.00
2012	50804	OBRAS	2,132,216.00
		TOTAL:	2,405,760.00

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.8)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS

CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.15)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.16)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.17)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

133. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.19)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.20)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

136. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.21)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.22)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.23)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

139. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.24)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

140. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN

FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.25)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

141. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 9.26)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

142. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.27)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

143. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 49; 55; 60; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.28)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

144. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN

PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.29)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

145. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.30)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

146. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,132,216, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN

SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 9.32)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2012
8	**ANA-OP-RAMO33/03-1 2**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE DR. GARZA, COLONIA INDEPENDENCIA, ESTACIÓN RODRÍGUEZ**	**$**	**1,635,919**

147. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LCF, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA LOPEMNL, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCF. (OBS. 10.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

148. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 7, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 ADITIVA, POR VALOR DE $16,755.89, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

149. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,595,695 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $1,635,919, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPRSM. (OBS. 10.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

150. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

151. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

152. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,635,919, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 10.8)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

154. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

157. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

158. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

159. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

160. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.15)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

161. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.16)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

162. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 10.17)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

163. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

164. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.19)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

165. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.20)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

166. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.21)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

167. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,635,919, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 10.22)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
9	**ANA-OP-RAMO33/08-12**	**CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA RAÚL CABALLERO, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE EN LA CALLE 5 DE MAYO, Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ, ESTACIÓN RODRÍGUEZ**	**$ 1,558,488**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
2012	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	$ 164,703.00
2012	50804	OBRAS	1,558,488.00
		TOTAL:	$ 1,723,191.00

168. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

169. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

170. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A Y 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

171. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

172. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL

IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

173. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

174. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.8)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

175. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

176. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.10)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

177. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS

CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS, 11.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

178. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

179. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

180. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

181. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.15)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

182. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.16)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

183. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS.11.17)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

184. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

185. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS

MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.19)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

186. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.20)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

187. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.21)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

188. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.22)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

189. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL. (#OBS. 11.23)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

190. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.24)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

191. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.25)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

192. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 11.26)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

193. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.27)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

194. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 49; 55; 60; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.28)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

195. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.29)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

196. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45,

PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.30)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

197. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,558,488, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 11.32)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

198. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,723,191.24, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHOS PAGOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL., DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 11.31)

CUENTA	NO. DE CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
50701	29	2012100499	29 DE OCTUBRE DE 2012	$ 33,074.58
50701	30	2012100500	29 DE OCTUBRE DE 2012	11,690.64
50701	31	2012100501	29 DE OCTUBRE DE 2012	119,938.20
50804	23	2012090254	26 DE SEPTIEMBRE 2012	645,057.79
50804	24	2012100197	11 DE OCTUBRE DE 2012	593,730.48
50804	25	2012100340	24 DE OCTUBRE DE 2012	29,005.78
50804	28	2012100343	24 DE OCTUBRE DE 2012	10,586.25
50804	34	2012100534	30 DE OCTUBRE DE 2012	280,107.52
				$ 1,723,191.24

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,049,127

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
10	ANA-OP-RAMO33/05-12	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE RÍO LERMA Y BANQUETAS EN LAS CALLES NUEVO LEÓN, AURORA MARTÍNEZ	$ 1,167,630

PEÑA, JAVIER GARZA GARCÍA Y SAN LUIS POTOSÍ, COLONIA RAÚL CABALLERO ESCAMILLA

199. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

200. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A Y 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

201. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.8)
NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

202. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA TÉCNICA Y SUS ANEXOS PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES DE LA I A LA V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

203. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES DE LA I A LA VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

204. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

205. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.14)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

206. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.15)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

207. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.17)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

208. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

209. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.19)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

210. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.20)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

211. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.21)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

212. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.22)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

213. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.23)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

214. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.24)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

215. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.25)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

216. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 12.26)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

217. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.27)
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

218. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 49; 55; 60; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.28)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

219. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.29)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

220. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE SUB BASE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA -66-, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.30)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

221. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,167,630, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN

BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 12.32)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
11	**ANA-OP-RP-PAV-008/ 11-IR**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES DEL HOSPITAL VIEJO, COLONIA CENTRO**	**$ 1,021,249**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
2011	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	$ 500,000.00
2011	51141	PROGRAMA FOPAM	600,000.00
2012	50804	OBRAS [FISM]	1,021,248.70
		TOTAL:	$ 2,121,248.70

222. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,021,249, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 13.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

OTROS
PROGRAMA HABITAT

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012

12	**ANA-HABITAT-PAV-01 8/11-IR**	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES ENRIQUE LOZANO, 15 DE FEBRERO, PROLONGACIÓN FLORES MAGÓN Y 5 DE MAYO, COLONIA OBRERA**	**$ 474,918**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
2011	51114	PROGRAMA HABITAT	586,333.00
2012	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	47,104.00
2012	51114	PROGRAMA HABITAT	474,918.00
		TOTAL:	1,108,355.00

223. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS "TERRACERÍAS ESCARIFICADAS Y COMPACTADAS AL 95% DE 20 CM ESPESOR", "BASE DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM ESPESOR COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M" Y "CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM COMPACTADA AL 95% PROCTOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 14.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

224. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,095,262 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $1,108,355, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 14.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

225. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 14.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

226. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 14.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

227. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 14.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

228. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,108,355 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 14.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

229. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ELABORADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 14.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA FOPAM

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
13	**ANA-OP-RP-001/11-I R**	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES RÍO NAZAS, 5 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE, COLONIA AMPLIACIÓN OBRERA 2O. SECTOR**	**$ 697,661**

230. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

PROGRAMA FIDEM

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
14	**ANA-OP-FIDEM/01-12**	**CAMBIO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO**	**$ 6,619,490**

231. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM. (OBS. 16.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

232. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 16.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

233. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 NORMAL POR VALOR DE $22,152.73, $730,567.70, $3,372,877.38 Y $508,044.99, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.9)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

234. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.11)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE

GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

235. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.12)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

236. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.13)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

237. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.18)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA 3 X 1

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
15	ANA-OP-MIGRANTES3X PLAZA-021/11-IR	1- CONSTRUCCIÓN DE PLAZA INFONAVIT, EN CALLE JALISCO Y RÍO LERMA, FRACCIONAMIENTO DON MARTÍN	$ 1,435,767

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2011	51123	PROGRAMA 3X1	$ 250,000.00
2012	51123	PROGRAMA 3X1	1,435,767.00
2012	50701	OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS	178,822.00
		POR PAGAR	289,527.00
		TOTAL:	$ 2,154,116.00

238. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM Y 62 FRACCIONES I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

239. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR VALOR DE $956,581.75, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

240. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,967,502 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $2,154,116, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPRSM. (OBS. 17.3)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

241. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.4)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

242. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.5)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

243. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.6)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

244. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,154,116, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 17.7)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE DETERMINARON CUATRO OBSERVACIONES TODAS DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER CUATRO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y DOS DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
1	S/E	REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.	$ 0

245. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: (OBS. 1.1)

NÚMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO CONCEDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
ASENL-DAOPDU-MU04-678/2013	29-MAYO-13	31-MAYO-13	7 DÍAS	12-JUNIO-13

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

246. EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU04-678/2013 PRONUNCIADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA, SI DURANTE EL 2012 SE REALIZARON REFORMAS A LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS PERTENECIENTES A ÉSA ENTIDAD.
DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE COMPRUEBE LAS REFORMAS A LOS ADUCIDOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FECHAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PLANES Y PROGRAMAS; O EN SU DEFECTO, SI NO CUENTA CON ALGUNO DE LOS REFERIDOS DISPOSITIVOS, MANIFIÉSTESE TAL SITUACIÓN. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. ELABORAR CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 81, 82, 84, 85, 87, 88, 321 Y 323 DE LA LDUNL, LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2012
2	S/E	REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.	$ 0

247. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: (OBS. 2.1)

NÚMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO CONCEDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
ASENL-DAOPDU-	28-MAYO-13	31-MAYO-13	7 DÍAS	12-JUNIO-13

MU04-
627/2013

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

248. EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU04-627/2013 PRONUNCIADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.
DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 201 DE LA LDUNL. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROFIS

EN MATERIA DE PROFIS SE DETERMINARON VEINTICUATRO OBSERVACIONES VEINTE DOS DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Y MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA

DISPUSO ESTABLECER VEINTITRÉS DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. POR UN MONTO NO SOLVENTADO DE $9,736,842 Y UN MONTO DE PROBABLES RECUPERACIONES DE $9,736,842

INGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
249. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
250. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

251. EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FORMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 35, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
SI BIEN ES CIERTO QUE LA RESPONSABILIDAD DE PUBLICAR EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL A SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA RECAE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ES RECOMENDABLE EFECTUAR ALGUNA ACCIÓN PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

252. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

253. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE 1 AL MILLAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

254. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO

INCLUYÓ DE MANERA CLARA EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM), EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

255. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

256. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

257. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA

CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 8, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

258. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
259. NO SE ENCONTRÓ NI FUE PROPORCIONADA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE SE RECIBIRÍA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

260. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO,

SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

261. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

262. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2012" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

263. INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, YA QUE NO EXISTEN BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

264. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE $839,171.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $839,171

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
265. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

266. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

267. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

268. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2012, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

269. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2012" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

270. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

271. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

272. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE $8,897,671 .

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $8,897,671

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	2
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**	103
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**	7
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	1
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	1
SUBTOTAL	114

TIPO DE RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE RECOMENDACIÓN
RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	27
SUBTOTAL	27
TOTAL	141

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, POR TIPO DE ACCIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN	ACCIÓN DE LA AUDITORIA	ACCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA
PLIEGOS PRESUNTIVOS D RESPONSABILIDAI ES (PPR)	**2**	SE LE DIERON A CONOCER LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, EFECTO DE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS	EN TRÁMITE

		RESPONSABLES, ASÍ COM LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR E PROCEDIMIENTO PARA E FINCAMIENTO DE L RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAY LUGAR.	
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)	7	PROMOVIÓ ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, SU INTERVENCIÓN, A EFECTO DE QUE EN SU CALIDAD DE ENTIDAD COORDINADORA DE LA LABOR DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, Y EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, REALIZARÁ EN SU CASO, LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y REVISIÓN EN ATENCIÓN A LOS HECHOS QUE EN LA REFERIDA PROMOCIÓN SE HICIERON DE SU	

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1	SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DIVERSOS HECHOS DE LOS QUE SE DESPRENDEN POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES A SUS OBLIGACIONES FISCALES, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO LAS ACCIONES DE COMPROBACIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDAN.	
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**	103	PROMOVER LOS PFRA ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANÁHUAC A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CONDUCENTES, Y EN SU CASO INICIARAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA: "ESTA ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA RECABANDO LAS PROBANZAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS…"
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	1	SE INFORMÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS CON RESPECTO AL USO DE FONDOS FEDERALES.	EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE
SUBTOTAL	114		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

SE LE REALIZARON VEINTISIETE RECOMENDACIONES AL ENTE QUE NOS OCUPA, NO PROPORCIONANDO RESPUESTA ALGUNA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO.

TERCERA: EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL

NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA.

TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO.

AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN

SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS TRASCENDENTALES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON CUARENTA Y OCHO OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN VEINTITRÉS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, TRES FINANCIERAS, DIECISIETE ECONÓMICAS Y CINCO DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER TREINTA Y CUATRO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, TREINTA Y OCHO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DOS DE PROMOCIÓN DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y DIECISIETE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. POR UN MONTO NO SOLVENTADO DE $20,336,060, ASÍ COMO

LA AUDITORÍA MUESTRA UN MONTO DE $4,356,384 DE PROBABLE RECUPERACIONES.

5. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 47158 POR IMPORTE DE $105,000 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 A NOMBRE DE HELIO TREVIÑO DUARTE POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE 21 TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA ANÁHUAC DE ESTACIÓN RODRÍGUEZ, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SIGUIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL:

A) LA QUE AMPARE QUE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS RECURSOS, POR LO CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A CADA PERSONA BENEFICIADA, Y QUE ÉSTAS SEAN DE BAJOS RECURSOS.

B) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

C) EVIDENCIA QUE INDIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTÓ DAR AL PRODUCTO QUE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN.

D) ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y VENTA DE LOS TERRENOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE DETECTARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR TOTAL DE $22,000 POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS EN COLONIA ANÁHUAC EN ESTACIÓN RODRÍGUEZ, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL TERRENO ENAJENADO FUE DESTINADO PARA SATISFACER NECESIDAD DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA; AVALÚO DE DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO; Y EL QUE MUESTRE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SEAN DE ESCASOS RECURSOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	RECIBO OFICIAL	IMPORTE	NOMBRE DE CONTRIBUYENTE
26-OCT-12	47141	$ 5,000	EDUARDO VILLARREAL LÓPEZ
26-OCT-12	47142	5,000	REBECA RAMÍREZ BERNAL
26-OCT-12	47146	5,000	PABLO GUZMÁN MATA

29-OCT-12	47148	7,000	JUAN FERNANDO AGUILAR TAPIA
TOTAL		**$ 22,000**	

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 47131 POR IMPORTE DE $7,375,000 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012 A NOMBRE DEL C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ TAMEZ POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE 12 TERRENOS UBICADOS EN COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SIGUIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL:
A) LA QUE AMPARE QUE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS RECURSOS, POR LO CUAL SE DEBERÁ INCLUIR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A CADA PERSONA BENEFICIADA, Y QUE ÉSTAS SEAN DE BAJOS RECURSOS.

B) AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO.

C) SUBASTA PÚBLICA

D) EVIDENCIA QUE INDIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTÓ DAR AL PRODUCTO OBTENIDO CON LA ENAJENACIÓN DE DICHOS TERRENOS.

E) ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y VENTA DE LOS TERRENOS.

INCUMPLIENDO LOS INCISOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

OTROS INGRESOS
8. SE DETECTARON INGRESOS LOS CUALES FUERON REGISTRADOS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $225,050 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA AUTOEMPLEO "BLOQUERA",

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CRITERIO TOMADO PARA SU RECAUDACIÓN, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
28-FEB-12	D2012020012C	$	10,600
30-MAR-12	D2012030017C		34,700
27-ABR-12	D2012040012C		63,550
31-MAY-12	D2012050022C		51,280
29-JUN-12	D2012060021C		50,760
28-SEP-12	D2012090041C		14,160
TOTAL		**$**	**225,050**

CONTROL INTERNO

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REUNIR, ARCHIVAR Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE LOS INGRESOS RECAUDADOS, ASÍ COMO APROBAR POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE TIPO DE INGRESO.

11. SE DETECTARON DIVERSAS EROGACIONES PAGADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS (SPEI) POR VALOR TOTAL DE $2,554,372, DICHAS TRANSFERENCIAS FUERON REGISTRADAS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO PARA AFECTAR DISTINTOS CONCEPTOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE DICHO GASTO, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO,

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,101,221

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CERCIORARSE ANTES DE HACER UN PAGO QUE EXISTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO SOPORTA Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE A FIN DE QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

12. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $319,750 LAS CUALES SE EXPIDIERON A FAVOR DE PERSONAS DISTINTAS A LOS EXHIBIDOS EN LA FACTURA QUE SE PRESENTA EN CADA CHEQUE PARA AMPARAR LA EROGACIÓN, OBSERVANDO QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

ESTE TIPO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERMITE Y FACILITA LA POSIBILIDAD DE HACER UN MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EXPEDIR LOS CHEQUES DE MANERA NOMINATIVA A FAVOR DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, E INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" O "NO NEGOCIABLE" SEGÚN EL CASO.

13. SE DETECTARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 137 16 Y 137 18 POR VALOR DE $212,990 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012 A FAVOR DEL C. RAÚL CHÁVEZ BALDERAS, POR COMPRA DE TORRETAS CON SIRENA Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN, DETECTANDO LO SIGUIENTE:
A) LOS BIENES FACTURADOS NO SE LOCALIZARON EN INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.
B) LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN EL CHEQUE SON "PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS" TODA VEZ QUE DICHAS FACTURAS SE VERIFICARON EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
C) COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL SE REALIZÓ UNA VISITA AL PROVEEDOR, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN GALENA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE CONFIRMAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL MUNICIPIO, DANDO COMO RESULTADO QUE EL DOMICILIO FISCAL CITADO EN LAS FACTURAS SE ENCUENTRA DESHABITADO Y EN ABANDONO.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $212,990

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
VERIFICAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SEAN RECIBIDOS POR MUNICIPIO Y ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO SOLICITANTE O USUARIO FINAL ELABORANDO LA CARTA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REUNIR Y CONSERVAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO DEMUESTRE.

14. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE SU CORRECTO USO Y DESTINO, POR UN IMPORTE DE $1,277,634, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA, Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $168,583

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

15. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $1,073,384, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES LA CUAL CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $969,473

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

16. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $188,275 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR IMPORTE DE $152,780,

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

17. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $1,472,353 LAS CUALES FUERON REGISTRADAS EN DISTINTOS CONCEPTOS DEL GASTO OBSERVANDO QUE UN IMPORTE DE $1,363,209 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LAS DISTINTAS EROGACIONES SE REALIZARON PARA SATISFACER NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE SEGÚN EL CASO, A SU VEZ INDIQUEN EL LUGAR DEL TRABAJO REALIZADO, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTA Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

18. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA SE SELECCIONARON DE MANERA ALEATORIA DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $280,000 DESTINADAS PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, VERIFICANDO Y ANALIZANDO LAS EROGACIONES PRESENTADAS PARA SOPORTAR DICHAS PÓLIZAS DE CHEQUE, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DE MANERA PORMENORIZADA:
CHEQUE NÚMERO 6 DE FECHA 06 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 2,200	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMPRA DE PELÍCULA FORMATO BLU-RAY, AVENGERS	265	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	1,198	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	1,690	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	949	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS DÍAS INHÁBILES	189	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	4,218	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	54	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPRA DE PINTURA	1,990	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
LAVADO DE VEHÍCULO DÍA INHÁBIL	100	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	29	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	100	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
REFRIGERIOS EN 7 ELEVEN EN DÍA INHÁBIL	$ 70	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE TAXI	340	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE TAXI EN DÍA INHÁBIL	115	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPROBANTE NO ESPECIFICA ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	664	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 14,171**	

CHEQUE NÚMERO 14 DE FECHA 09 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN

APOYO PERSONA ESCASOS RECURSOS C. MARIO A. SILVA	$ 1,000	SE OBSERVA QUE LA PERSONA BENEFICIADA ES QUIEN VENDIÓ 4 VEHÍCULOS A MPIO, POR LO CUAL DICHA PERSONA NO PUEDE CONSIDERARSE DE ESCASOS RECURSOS, GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
COMPRA DE PELÍCULA FORMATO BLU-RAY, AVENGERS	365	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	900	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMBUSTIBLE EN EL EXTRANJERO DÍA INHÁBIL EN ENCINAL, TEXAS	250	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	200	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	870	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL 110762 SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES S.A.	10,722	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CONSUMO ALIMENTOS EN EXTRANJERO DÍAS INHÁBILES EN ENCINAL, TEXAS	$ 482	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	3,002	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL DÍAS INHÁBILES	180	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	43	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	500	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS

		RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 18,514**	

CHEQUE NÚMERO 18 DE FECHA 14 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 1,700	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	720	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	116	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	576	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL DÍA INHÁBIL	144	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
FACTURA AH 38454 DE BENAVIDES S.A.	1,355	MEDICAMENTOS SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA, SE INCLUYE COMPRA DE TINTE PARA CABELLO POR $150 GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
MEDICAMENTOS	509	SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA
PEAJE	652	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PUBLICIDAD	$ 2,500	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL SERVICIO RECIBIDO
RECARGA CELULAR	150	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE TAXI	70	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 8,492**	

CHEQUE NÚMERO 35 DE FECHA 23 NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
GASTOS DE VIAJE AMPARADOS CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS 152, 153 Y 159	$ 2,100	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LA APLICACIÓN DEL RECURSO
TICKET DE WALMART DE LAREDO, TX COMPRA DE RASTRILLO PARA RASURAR Y PASTA DE DIENTES	807	GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	1,500	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
TICKET WALMART 10314627074826817293 DE SAN ANTONIO, TX, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DÍA INHÁBIL	774	INCLUYE SACO PARA DAMA Y 2 PANTS POR VALOR $373, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
2 NOTAS DE SAM´S CLUB DE LAREDO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL POR 6 PAQUETES DE VELAS	2,356	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
3 TICKET HEB COMPRA DE DESPENSA EN EXTRANJERO	2,499	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN NEW BRAUNFELS, TEXAS	337	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN LAREDO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL	1,307	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	2,650	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMPROBANTE NO ESPECIFICA ARTÍCULOS ADQUIRIDOS DÍA INHÁBIL EN LAREDO, TEXAS	219	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	2,005	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	$ 751	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	1,561	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	202	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PAPELERÍA	968	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	285	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE EN DÍA INHÁBIL	78	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	50	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET EXTRANJEROS DE TARGET Y LOWE´S EN SAN ANTONIO, TX DÍAS INHÁBILES, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	905	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET WALMART 170300632388611095349 DE LAREDO, TX, NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	2,963	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 24,317**	

CHEQUE NÚMERO 146 DE FECHA 20 DICIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN

TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 2,000	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
2 FACTURAS DE CADENA COMERCIAL OXXO S.A. A NOMBRE DE DELUR DISTRIBUIDORA SA DE CV	399	SE OBSERVA QUE EL SOCIO MAYORITARIO DE DICHA EMPRESA ES EL C. DESIDERIO URTEAGA ORTEGÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPROBANTES NO PROPIO DE LA FUNCIÓN
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	1,617	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
MEDICAMENTOS	826	SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL EAJIBDJ 16519 PETROMAX S.A.	$ 10,030	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL 111898 SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES S.A.	10,020	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL 110905 SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES S.A.	9,853	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TOTAL	**$ 34,745**	

CHEQUE NÚMERO 148 DE FECHA 20 DICIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
PEAJE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012	$ 205	LA FECHA DEL COMPROBANTE ES ANTERIOR A LA DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POR LO TANTO LA EROGACIÓN SE CONSIDERA NO PROPIO DE LA FUNCIÓN Y EL PAGO DE DICHO COMPROBANTE NO PROCEDE
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	400	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
TICKET DE CADENA COMERCIAL OXXO COMPRA DE 6 TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	3,000	NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO FUERA PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES,
6 TICKETS DE FARMACIA GUADALAJARA S.A. COMPRA DE MEDICAMENTOS	1,492	SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA
COMBUSTIBLE EN COTULLA, TEXAS	675	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN LAREDO, TEXAS	1,664	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN SAN ANTONIO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL	945	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	5,658	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	1,950	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN COTULLA, TEXAS	168	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	435	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN SAN ANTONIO, TEXAS	622	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	1,714	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN SAN ANTONIO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	1,801	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	262	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	114	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
FACTURA FISCAL DIGITAL AUTOZONE MÉXICO 4 ACUMULADORES	6,600	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
HOSPEDAJE EN LAREDO, TEXAS DEL C. ALFREDO GARCÍA VILLALBA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	862	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE	598	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
PEAJE DÍAS INHÁBILES	120	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	400	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TAXI EN DÍA INHÁBIL	300	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO FUERA PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET HEB COMPRA DE DESPENSA EN EXTRANJERO	389	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO FUERA PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET WALMART 99730459365313075918 DE LAREDO, TEXAS	845	NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET WALMART COMPRA DE DESPENSA EN EXTRANJERO	215	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO FUERA PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL

TOTAL **$ 31,434**

CHEQUE NÚMERO 154 DE FECHA 20 DICIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TARJETAS PREPAGO PARA CELULAR	$ 800	SE ANEXA TARJETAS DE PREPAGO PARA CELULAR COMO COMPROBANTES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
NOTA 114358 DE LAREDO IMPLEMENT CO. INC. EN LAREDO TEXAS, LA DESCRIPCIÓN COMPROBANTE INDICA VARIOS	3,787	NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
RECARGA CELULAR	50	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	1,265	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍAS INHÁBILES	1,213	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN LAREDO, TEXAS	1,890	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET AUTOZONE LAREDO, TEXAS NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS	2,515	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET OFFICE DEPOT LAREDO, TEXAS COMPRA DE TONER PARA IMPRESORA	6,099	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET OFFICE DEPOT LAREDO, TEXAS COMPRA DE HOJAS DE MÁQUINA	920	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL EAJIBDJ 16673 PETROMAX S.A.	15,000	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE

		TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TOTAL	**$ 33,539**	

CHEQUE NÚMERO 184 DE FECHA 24 DICIEMBRE DE 2012 POR IMPORTE DE $35,000

DESCRIPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
TICKET WALMART 02379353522189811617 DE SANGER, CALIFORNIA EN DÍA INHÁBIL	$ 1,333	ARTÍCULOS DIDÁCTICOS PARA NIÑOS REGISTRADOS EN CUENTA CONTABLE DE GASTOS DE VIAJE, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
TICKET WALMART 101330928212631364541 DE SANGER, CALIFORNIA	3,237	CHICLES, AGUA, REFRESCOS, FRITURAS, PRENDAS DE VESTIR REGISTRADOS EN CUENTA CONTABLE DE GASTOS DE CAFETERÍA, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN
COMBUSTIBLE EN FREER, TEXAS	1,350	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN LAREDO, TEXAS	932	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN SAN ANTONIO, TEXAS	3,947	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL	1,826	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	500	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
COMBUSTIBLE FACTURA FISCAL DIGITAL 121254 SERVICIO INMOBILIARIA LAS TORRES S.A.	10,303	PROVEEDOR SE LOCALIZA EN ÁREA METROPOLITANA Y NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA QUE SEA UN GASTO PROPIO DEL MUNICIPIO YA QUE EN PRINCIPIO LOS CONSUMOS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ASÍ MISMO LA EROGACIÓN DEBE PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO

		PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS	1,111	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN SAN ANTONIO, TEXAS	884	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN DALLAS, TEXAS EN DÍA INHÁBIL	402	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN LAREDO, TEXAS EN DÍA INHÁBIL	240	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	2,483	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
CONSUMO ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL EN DÍAS INHÁBILES	901	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
FACTURA 219087 DE HEB MÉXICO COMPRA DE MEDICAMENTOS	1,700	SIN RECETA MÉDICA QUE MOTIVE LA COMPRA
RECARGA CELULAR	320	DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TICKET DE BED BATH AND BEYOND DE SAN ANTONIO, TEXAS	219	NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO FUE PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL
TOTAL	**$ 31,688**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $191,023

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

QUINTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO "ESTA ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA RECABANDO LAS PROBANZAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS…" RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA DISMINUCIÓN PATRIMONIAL DERIVADA DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES, OBSERVACIÓN SEÑALADA EN LA PÁGINA 42/417 Y SIGUIENTES DEL DICTAMEN DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, Y A FALTA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES NECESARIO TRAER A LA LUZ EL CONTENIDO DE LOS DISPOSITIVOS EN COMENTO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS A QUE SE SUJETA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES. AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, Y ORDENA, QUE INVARIABLEMENTE EL MANEJO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SERÁ CONFORME A LA LEY EXPEDIDA AL EFECTO POR LA LEGISLATURA LOCAL, Y PRECISA EN UN INCISO (B) QUE DICHA REGULACIÓN

DEBERÁ SER PUNTUAL EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN LAS ***DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO.*** EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL LEGISLADOR ORDINARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A LA LETRA ***"LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY",*** CON LO QUE SE EVIDENCIA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LOS MUNICIPIOS PODRÁN ALEJARSE DE LO ORDENADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, AMÉN ADEMÁS DEL PRINCIPIO DE DERECHO QUE OBLIGA A LA AUTORIDAD A HACER ÚNICAMENTE AQUELLO QUE EXPRESAMENTE LE PERMITE LA LEY. PARA ABUNDAR, EL LEGISLADOR NUEVOLEONÉS, AL REGULAR EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN ESTABLECER EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 151.- LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO A LA MISMA EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 153 DE ESTA LEY. SÓLO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES MUEBLES, QUE, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, YA NO SE CONSIDEREN ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO, POR HABER SIDO AMORTIZADOS Y CONSIDERADOS COMO CHATARRA.

TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE QUE EL TÉRMINO DE ÉSTE EXCEDA EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CUANDO EL GRAVAMEN NO REBASE EL TÉRMINO DEL MANDATO

CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

PARA TALES EFECTOS SE REQUERIRÁ QUE SE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- QUE LA NECESIDAD DE LAS ENAJENACIONES RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS INGRESOS, O BIEN, AL IMPULSO O FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE DESARROLLO SOCIAL, CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL DE SUS COMUNIDADES;

II.- QUE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA SE ESPECIFIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTE DAR AL PRODUCTO QUE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN;

III.- QUE SE ANEXE UN AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO. ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE LO ESPECIFICADO EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 147 DE ESTA LEY.

IV.- A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE LA VENTA, ÉSTA SE REALIZARÁ AL VALOR MÁS ALTO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y POR ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OPERE EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 153.- LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁ SER EN NUMERARIO O ESPECIE Y SE EFECTUARÁ EN SUBASTA PÚBLICA QUE GARANTICE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO A PRECIO DE VENTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I.- LA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ CONTENER EL PRECIO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE, SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO;

II.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO FIJADO Y LOS LICITADORES DEBERÁN DEPOSITAR PREVIAMENTE A LA

CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO EN EFECTIVO DE DICHO PRECIO;

III.- EL SÍNDICO MUNICIPAL DECLARARÁ FINCADO EL REMATE Y EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ SI PROCEDE O NO APROBARLO. DE APROBARSE, EL MISMO ACUERDO ORDENARÁ SE EMITA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA, A QUIEN HAYA PRESENTADO LA POSTURA MÁS ALTA O LA OFERTA MÁS PROVECHOSA A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO;

IV.- EN LA DILIGENCIA DE REMATE Y EN CUALQUIER OTRA FORMALIDAD SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO."

SIENDO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA NO PUDO SATISFACER DE LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITARAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DISPOSITIVOS IMPETRADOS ARRIBA, SE EVIDENCIA NO SOLO LA A LA NORMA LOCAL, SINO ADEMÁS EL ROMPIMIENTO CON EL MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LO QUE ES HASTA LO AQUÍ EXPUESTO, CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE NULIDAD DE LOS ACTOS DE ENAJENACIÓN REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y DEBE EXIGIRSE LA REIVINDICACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO ECONÓMICO QUE EN SU CASO SE HUBIERA CAUSADO A LA MUNICIPALIDAD. POR OTRA PARTE, HABIENDO QUEDADO ACREDITADO ANTE EL ÓRGANO FISCALIZADOR EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, NOS ENCONTRAMOS ANTE LA POSIBLE TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES PÚBLICAS, PREVISTO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTA LEGISLATURA NO DEBE DEJAR DE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR A QUE INICIE EL FINCAMIENTO DE LAS SANCIONES PENALES POR LOS DELITOS QUE RESULTEN, DERIVADOS DE LOS ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESUNTOS RESPONSABLES. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN HA EVIDENCIADO UNA CLARA NEGLIGENCIA E IRRESPONSABILIDAD CON QUE SE ADMINISTRARON Y APLICARON LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LO QUE CONLLEVA A LA NO APROBACIÓN

DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA Y LA INSTRUCCIÓN A LA FISCALIZADORA PARA QUE PROCEDA AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN, INCLUSO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS PENALES POR LOS DELITOS QUE RESULTEN. **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2012**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 8228/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8228/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO**

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES .PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO

EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORIA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CENACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC DE NUESTRA ENTIDAD. ENTRE OTROS APARTADOS DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2011. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 3 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012				
Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Recursos Federales**	**Total**
1	1	1	1	4

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

FONDO /RAMO / PROGRAMA
FOPEDEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos)

CUADRO --. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

VI. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS

ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VIII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IX. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

X. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO.-** LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESUELTOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO
PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS
ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS.

RUBROS	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 700,400
DERECHOS	229,909

PRODUCTOS		1,510,814
APROVECHAMIENTOS		6,200
PARTICIPACIONES		10,958,913
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		853,202
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,704,168
FONDOS DESCENTRALIZADOS		3,414,864
OTRAS APORTACIONES		7,230,891
FINANCIAMIENTO		488,000
OTROS		475,625
TOTAL	$	27,572,986

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2012 POR PROGRAMA.

PROGRAMAS		IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$	11,595,899
SERVICIOS COMUNITARIOS		727,643
DESARROLLO SOCIAL		2,640,603
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		52,535
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		2,632,833
ADQUISICIONES		448,475
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		58,212
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		1,438,188
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,726,631
OBLIGACIONES FINANCIERAS		535,203
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		5,303,942
TOTAL	$	27,160,164

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL	$	1,841,195
MÁS:		
INGRESOS		27,572,986

SUBTOTAL	$	29,414,181
MENOS:		
EGRESOS		27,160,164
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	$	2,254,017

DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 CORRESPONDE AL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES RECIBIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE $488,000 LA CUAL SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD, ELABORANDO EN BASE A LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR GOBIERNO DEL ESTADO UN ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS DEL AÑO HASTA DETERMINAR EL SALDO DEL PRÉSTAMO AL CIERRE DEL EJERCICIO, CONCILIÁNDOSE LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

D) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, UNA VEZ OTORGADO AL ENTE 30 DÍAS NATURALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA
INGRESOS
GENERAL

1. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO OBSERVANDO QUE EXISTEN DESFASAMIENTOS EN LOS DEPÓSITOS, ASÍ COMO DEPÓSITOS PARCIALES,

INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de corte de ingresos propios	Importe de ingresos propios	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
19-ene-12	$ 9,210	25-ene-12	$ 5,520	6
19-ene-12		30-ene-12	190	11
19-ene-12		28-feb-12	3,500	40
24-ene-12	11,148	30-ene-12	7,488	6
24-ene-12		22-feb-12	3,660	29
31-ene-12	25,476	02-feb-12	15,789	2
31-ene-12		13-feb-12	687	13
31-ene-12		17-feb-12	1,000	17
31-ene-12		28-feb-12	8,000	28
16-feb-12	11,863	16-feb-12	3,427	0
16-feb-12		02-mar-12	436	15
16-feb-12		27-abr-12	8,000	71
22-feb-12	5,378	02-mar-12	378	9
22-feb-12		14-may-12	5,000	82
05-mar-12	6,450	12-mar-12	1,329	7
05-mar-12		14-mar-12	3,621	9
05-mar-12		15-ago-12	1,500	163
12-mar-12	14,199	14-mar-12	4,699	2
12-mar-12		15-ago-12	9,500	156
22-mar-12	5,659	22-mar-12	644	0
22-mar-12		18-abr-12	3,515	27
22-mar-12		27-ago-12	1,500	158
26-mar-12	13,996	18-abr-12	6,016	23
26-mar-12		03-may-12	3,980	38
26-mar-12		24-ago-12	4,000	151
03-abr-12	9,991	18-abr-12	1,631	15
03-abr-12		03-may-12	6,860	30
03-abr-12		15-may-12	1,500	42
16-abr-12	14,109	08-may-12	253	22
16-abr-12		18-may-12	11,000	32
16-abr-12		08-jun-12	2,856	53
23-abr-12	9,749	08-may-12	1,047	15
23-abr-12		15-may-12	1,772	22
23-abr-12		05-jun-12	4,430	43
23-abr-12		24-ago-12	2,500	123
07-may-12	14,206	07-may-12	7,088	0
07-may-12		16-may-12	118	9

07-may-12		02-jul-12	7,000	56
21-may-12	8,044	25-may-12	414	4
21-may-12		25-jun-12	7,630	35
01-jun-12	10,089	22-jun-12	8,049	21
01-jun-12		05-jul-12	2,040	34
05-jun-12	12,962	19-jun-12	1,772	14
05-jun-12		09-jul-12	6,190	34
05-jun-12		31-ago-12	5,000	87
15-jun-12	11,860	15-jun-12	2,800	0
15-jun-12		11-jul-12	2,560	26
15-jun-12		18-ago-12	6,500	64
29-jun-12	11,792	05-jul-12	1,932	6
29-jun-12		18-jul-12	4,000	19
29-jun-12		07-sep-12	5,860	70
06-jul-12	14,610	18-jul-12	4,610	12
06-jul-12		07-sep-12	10,000	63
10-jul-12	15,280	18-jul-12	9,280	8
10-jul-12		13-sep-12	6,000	65
27-jul-12	19,237	02-ago-12	3,477	6
27-jul-12		07-sep-12	15,400	42
27-jul-12		13-sep-12	360	48
28-ago-12	42,644	28-ago-12	26,000	0
28-ago-12		28-ago-12	3,500	0
28-ago-12		30-ago-12	3,900	2
28-ago-12		06-sep-12	1,264	9
28-ago-12		28-sep-12	7,980	31
04-sep-12	13,756	06-sep-12	4,896	2
04-sep-12		28-sep-12	8,860	24
18-sep-12	7,499	02-oct-12	839	14
18-sep-12		05-oct-12	6,660	17
10-oct-12	9,126	28-oct-12	9,126	18

CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Depositar en cuenta bancaria perteneciente al Municipio los ingresos recaudados a más tardar al día hábil siguiente de su cobro, llevando a cabo esta práctica se reduce el riesgo y la oportunidad de pérdidas.

2. SE DETECTARON DIVERSOS CORTES DIARIOS DE INGRESOS PROPIOS POR VALOR DE $219,075, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $46,072 NO HA SIDO DEPOSITADO EN CUENTA BANCARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L., DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Fecha de Corte diario de ingresos	Importe de ingresos propios	Importe depositado	Ingresos propios pendiente por depositar

20-jul-12	$ 22,348	$ 14,248	$ 8,100
02-ago-12	18,299	17,299	1,000
03-ago-12	3,374	974	2,400
13-ago-12	5,891	891	5,000
17-ago-12	36,864	35,864	1,000
20-ago-12	22,164	19,164	3,000
24-ago-12	6,557	3,557	3,000
28-ago-12	42,644	39,144	3,500
30-ago-12	8,602	5,162	3,440
03-sep-12	12,450	12,000	450
06-sep-12	8,762	6,762	2,000
16-oct-12	7,448	2,508	4,940
19-oct-12	4,336	3,476	860
23-oct-12	11,995	8,154	3,841
25-oct-12	2,574	0	2,574
26-oct-12	4,767	3,800	967
Total	**$ 219,075**	**$ 173,003**	**$ 46,072**

Económica - Monto No Solventado $46,072
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS
PREDIAL

3. DE LA FACTURACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2012, LA CUAL ASCIENDE A UN IMPORTE DE $3,259,008, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $670,206 QUE REPRESENTA EL 20.56%, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DERECHOS
INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $114,180 SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE $81,750 IDENTIFICANDO COBROS POR CONCEPTO DE RENTA DE LOCALES POR FERIA DE SEMANA SANTA POR LA CANTIDAD DE $35,800 Y POR LA FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO IMPORTE DE $45,950, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE OFERENTES DE LOS LOCALES EL CUAL DEBE ESTAR CLASIFICADO DE ACUERDO A LOS COBROS AUTORIZADOS POR CABILDO EN ACTA NO. 99 DE FECHA DE 17 DE MARZO DE 2012 PARA LA FERIA DE SEMANA SANTA Y EL ACTA NO. 108 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012 PARA LA FERIA PATRONAL.

B) LOS RECIBOS UTILIZADOS PARA EL COBRO DE ESTE DERECHO NO INDICAN SI EL OFERENTE ES FORÁNEO O HABITANTE DEL MUNICIPIO, Y EN EL CASO DE LOS OFERENTES QUE SON HABITANTES DEL MUNICIPIO NO SE INDICA EL NÚMERO DE LOCALES INSTALADOS; DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN E IMPORTES AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO.

Control Interno Acción emitida Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Elaborar un padrón de oferentes con el objetivo de contar con un control en la recaudación de este tipo de ingreso, el cual debe estar clasificado de acuerdo a los cobros autorizados por el R. Ayuntamiento.

PRODUCTOS
BAILES

5. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 42989 DE FECHA 14 AGOSTO DE 2012 A NOMBRE DE JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS POR IMPORTE DE $19,600 POR CONCEPTO DE 50% DE UTILIDAD DEL BAILE AMENIZADO POR EL GRUPO "PESADO" DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2012 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ CONVENIO QUE ESTIPULE EL PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL PARTICULAR, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA UTILIDAD OBTENIDA LA CUAL SIRVE DE BASE PARA SU COBRO; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE SE DEBIÓ DE COBRAR EL 5% SOBRE ENTRADA BRUTA QUE GENERE EL ESPECTÁCULO PÚBLICO INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2011.

Normativa Acción emitida Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Obtener, documentar y resguardar la evidencia documental necesaria que permita verificar el cálculo en este tipo de ingreso, así como cobrar el 5% sobre entrada bruta a espectáculos públicos de acuerdo a lo establecido los artículos 29 y 31 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (CHATARRA)

6. SE DETECTARON RECIBOS OFICIALES 42709 Y 36028 POR VALOR DE $87,270 Y $30,630 DE FECHAS 13 DE JUNIO Y 28 DE AGOSTO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, AMBOS A NOMBRE DE FIERROS Y METALES COLOMBIA SA DE CV POR CONCEPTO DE VENTA DE CHATARRA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA VENTA DE LA CHATARRA, AVALÚO DE LOS BIENES, NI SUBASTA PÚBLICA.

A) ADICIONALMENTE RESPECTO AL RECIBO 42709 POR VALOR DE $87,720 NO SE LOCALIZÓ AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA VENTA DE CHATARRA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENAJENADOS.

POR LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE SE INCUMPLIERON CON LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Normativa Acción emitida Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

7. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $540,574, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES POR IMPORTE TOTAL DE $503,858 LA CUAL CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHOS CHEQUES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Importe cheque	Importe observado	Beneficiario
16-feb-12	76 3397	$ 10,000	$ 10,000	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S. A.
05-mar-12	76 3491	14,000	14,000	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S. A.
05-mar-12	76 3492	14,000	14,000	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S. A.
26-abr-12	77 357	6,000	6,000	Universidad Tecnológica Gral. Mariano
11-may-12	76 3679	20,000	13,170	Municipio de Bustamante, Nuevo León
13-may-12	76 3212	16,000	15,200	Municipio de Bustamante, Nuevo León
31-may-12	76 3797	10,000	10,000	Materiales y Ferretería Rega, S.A. de C. V.
04-jun-12	76 3767	5,000	5,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
12-jun-12	76 3861	7,500	7,500	Juan José Mendoza Saucedo
25-jun-12	77 370	2,204	2,204	Esquivel Quintanilla, S.A. de C.V.
27-jun-12	99 11	5,000	5,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
29-jun-12	76 3829	5,000	1,178	Municipio de Bustamante, Nuevo León
06-jul-12	69 473	110,000	110,000	Edgar Roberto Villarreal Cervantes
06-jul-12	76 3878	10,000	10,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
02-ago-12	69 544	100,000	100,000	Edgar Roberto Villarreal Cervantes
06-ago-12	77 403	13,500	13,500	Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C.
13-ago-12	77 388	9,964	3,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León

17-ago-12	99 26	107,346	107,346	Municipio de Bustamante, Nuevo León
27-ago-12	76 4122	6,000	6,000	Juan José Mendoza Saucedo
27-ago-12	76 4124	3,000	3,000	Juan José Mendoza Saucedo
28-ago-12	76 4128	7,000	7,000	Andrés Esquivel Barrera
31-ago-12	100 2	15,000	15,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
31-ago-12	76 4141	12,300	3,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
07-sep-12	100 3	5,000	5,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
23-oct-12	76 4319	2,800	2,800	Combustibles Licuados y Equipos, S.A.
25-oct-12	76 4323	7,000	7,000	Combustibles Licuados y Equipos, S.A.
26-oct-12	76 4334	10,000	1,000	Municipio de Bustamante, Nuevo León
21-dic-12	102 140	6,960	6,960	Jorge Antonio Pérez Guajardo
Total		**$ 540,574**	**$ 503,858**	

Económica - Monto No Solventado $497,858
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $270,717 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
13-ene-12	76 3229	Manuel Mario Ancira González	$ 2,200
16-ene-12	76 3237	Manuel Mario Ancira González	2,945
20-ene-12	76 3260	Manuel Mario Ancira González	4,355
07-feb-12	76 3352	Manuel Mario Ancira González	3,400
13-feb-12	76 3370	Manuel Mario Ancira González	3,470
01-mar-12	76 3452	Edgar Roberto Villarreal Cervantes	2,500
14-mar-12	76 3522	Carlos Heriberto Moncada García	125,000
07-may-12	76 3709	Edgar Roberto Villarreal Cervantes	4,000
14-ago-12	76 4078	Universidad Autónoma de Nuevo León	2,500
30-ago-12	76 4134	Carlos Heriberto Moncada García	100,000
14-sep-12	76 4196	Hilda Graciela Tanguma Solís	2,000
19-sep-12	76 4213	Francisco Alejandro Ancira	3,120
01-oct-12	76 4251	Edgar Roberto Villarreal Cervantes	9,000
17-dic-12	102 132	María Guadalupe Rodríguez Maldonado	6,227
Total			**$ 270,717**

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con proveedores de bienes y servicios que no cuenten con ellos.

9. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $80,094 POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, HOSPEDAJE Y MATERIAL IMPRESO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA NECESIDAD DE EFECTUAR DICHAS EROGACIONES Y QUE A SU VEZ MUESTRE QUE EL USO O DESTINO HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
06-ene-12	76 3202	Luis Gerardo Piña Garza	$ 10,000	Material impreso
01-mar-12	76 3465	María del Socorro Garza Santos	22,711	Alimentos
01-mar-12	76 3466	María del Socorro Garza Santos	8,430	Alimentos
03-abr-12	76 3616	José Luis Echavarri Alarcón	15,864	Alimentos
06-jun-12	76 3831	Felipe Hernández de León	13,809	Hospedaje y alimentos
14-sep-12	76 4191	Rogelio Salinas Molina	9,280	Alimentos
Total			**$ 80,094**	

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Cerciorarse antes de efectuar el pago de que existe la documentación que soporte que los servicios se hayan realizado o recibido, y resguardarla adecuadamente para permitir confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos.

SERVICIOS PERSONALES

10. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $105,772 POR SERVICIOS PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y QUE ÉSTOS SE ORIGINARON PARA SATISFACER NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
31-ene-12	76 3303	Ángel López Zúñiga	$ 11,342
01-mar-12	76 3475	Norma A. García B. y Asociados S.C.	11,310
01-mar-12	76 3476	Norma A. García B. y Asociados S.C.	11,310
01-mar-12	76 3477	Norma A. García B. y Asociados S.C.	11,310
02-mar-12	76 3481	Norma A. García B. y Asociados S.C.	10,150
02-mar-12	76 3489	Jesús R. López Juárez	11,250
15-ago-12	76 4097	Ángel López Zúñiga	5,300
31-ago-12	76 4146	Ángel López Zúñiga	5,300

28-sep-12	76 4231	Ángel López Zúñiga	5,300
27-oct-12	76 4340	Juan Ángel Treviño García	23,200
Total			**$ 105,772**

Económica - Monto No Solventado $105,772
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Cerciorarse antes de efectuar el pago de que existe la documentación que soporte que los servicios se hayan realizado y recibido, y resguardarla adecuadamente para permitir confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos.

TIEMPO EXTRA
11. SE REALIZARON REGISTROS CONTABLES PARA PAGO DE NÓMINA MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO EN LOS CUALES SE DETECTARON PAGOS POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE $258,162, OBSERVANDO QUE HAY PERSONAL AL CUAL SE LE PAGA MÁS DE 15 HORAS DE TIEMPO EXTRA A LA QUINCENA POR IMPORTE DE $144,431, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de diario	Descripción	Importe	Importe de horas extras observado
12-ene-12	D2012010023N	Sueldos quincena del 1 al 15 de enero d 2012	$ 33,357	$ 11,262
12-abr-12	D2012040017N	Sueldos quincena del 1 al 15 de abril 2012	39,649	22,375
30-may-12	D2012050029N	Sueldos quincena del 16 al 31 de mayo 2012	26,903	15,917
14-jun-12	D2012060022N	Sueldos quincena del 01 al 15 de junio 2012	25,833	19,334
28-jun-12	D2012060023N	Sueldos quincena del 16 al 30 de junio 2012.	26,659	20,319
30-jul-12	D2012070023N	Sueldos quincena del 16 al 31 de julio 2012	32,952	14,666
14-ago-12	D2012080021N	Sueldos quincena del 01 al 15 de agosto 2012	44,728	23,739
13-sep-12	D2012090017N	Sueldos quincena del 01 al 15 de septiembre 2012	28,081	16,819
Total			**$ 258,162**	**$ 144,431**

Cabe mencionar que esta observación fue comunicada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de 2011.
Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Vigilar que las horas extras pagadas a los trabajadores municipales no excedan de 15 horas a la quincena según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

PRESTACIONES

12. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $62,192 POR ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA A LA C. NANCY RUTH BERMUTHZ PÉREZ (PRESIDENTA MUNICIPAL DEL DIF MUNICIPAL DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN), OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS O CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
30-nov-12	102 54	La Salle Salud, S.A. de C.V.	$ 36,192	Gastos hospitalarios por procedimiento quirúrgico
30-nov-12	102 55	Benito Javier Sepúlveda Martínez	10,000	Honorarios médicos por atención hospitalaria
30-nov-12	102 56	Juan Francisco Esquivel García	16,000	Honorarios médicos quirúrgico
Total			**$ 62,192**	

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Aprobar por conducto del R. Ayuntamiento los lineamientos o criterios para la prestación del servicio médico y hospitalario, los cuales deben ser prestados de manera similar y bajo las mismas condiciones que al resto del personal.

SERVICIOS GENERALES

13. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE 3810 Y 4016 DE FECHAS 01 DE JUNIO Y 20 DE JULIO DE 2012 RESPECTIVAMENTE AMBAS A FAVOR DE ESQUIVEL QUINTANILLA, S.A. DE C.V. PARA PAGO DE SITIO WEB, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CITADO SITIO WEB, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO Y DESTINADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Económica - Monto No Solventado $5,800
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Cerciorarse antes de efectuar el pago de que existe la documentación que soporte que los servicios se hayan realizado o recibido, y resguardarla adecuadamente para permitir confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos.

14. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 76 4199 POR IMPORTE DE $60,000 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A FAVOR DE MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN PARA GASTOS POR COMPROBAR, DETECTÁNDOSE EN SU COMPROBACIÓN EROGACIÓN POR IMPORTE DE $3,594 POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AMPARADA CON RECIBO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A

NOMBRE DEL C. SERGIO MORALES T. CON DOMICILIO EN INDEPENDENCIA # 6 EN BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE EL CITADO INMUEBLE HAYA SIDO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Económica - Monto No Solventado $3,594
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Cerciorarse antes de efectuar el pago de que existe la documentación que soporte que los servicios se hayan realizado o recibido, y resguardarla adecuadamente para permitir confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos, en el caso específico de arrendamientos de bienes inmuebles en apoyo a dependencias de gobierno se deberá contar con el contrato de arrendamiento y convenio celebrado entre Municipio y la dependencia a la cual se le brinda el apoyo.

MATERIALES Y SUMINISTROS
15. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $45,851 POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O COMPRA DE REFACCIONES, NI LA QUE MUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS EN EL SERVICIO, TALES COMO: SOLICITUD DEL SERVICIO QUE INDIQUE LA RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN Y/O LA COMPRA DE LAS REFACCIONES, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES EN VEHÍCULOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe .	Concepto
18-abr-12	77 354	Llantas y servicios Dega S.A. de C.V.	$ 4,564	Llantas
20-abr-12	77 355	Refaccionaria Casa Villarreal, S.A. de C.V.	3,328	Refacciones
06-jun-12	76 3841	Llantas y servicios Dega S.A. de C.V.	9,730	Llantas
13-jun-12	76 3881	Llantas y servicios Dega S.A. de C.V.	9,730	Llantas
14-jun-12	76 3884	Refacciones y Servicios Automotrices Garza S.A. de C.V.	15,545	Refacciones
26-jun-12	77 372	Refacciones y Servicios Automotrices Garza S.A. de C.V.	2,954	Mantenimiento de vehículos
Total			**$ 45,851**	

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Obtener y resguardar oportuna y adecuadamente la evidencia que permita confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos, tales como: solicitud del servicio que indique la razón de la contratación y/o la compra de las refacciones, orden de compra, evidencia de la instalación de las refacciones en vehículos municipales, entre otros.

16. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2012 EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL Y GAS L.P.) POR IMPORTE TOTAL DE $2,018,978, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE MANERA QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, Y AL MISMO TIEMPO MUESTRE QUE DICHAS EROGACIONES FUERON DESTINADAS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

Control Interno
Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Elaborar bitácoras del consumo de combustible del Municipio que exhiban firma de recibido por funcionario o empleado municipal indicando el vehículo oficial asignado, kilometraje, fecha, entre otros; y en el caso de los apoyos a personas ajenas al Municipio indicar y justificar el motivo del apoyo además de exhibir firma de autorizado por funcionario responsable, de manera para permitir confirmar y acreditar que el uso y destino de los recursos públicos haya sido para la función municipal.

17. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $70,331 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS MATERIALES, Y QUE EL USO O DESTINO FUERA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	. Concepto
25-jun-12	76 3918	Materiales y Ferretería Rega, S.A. de C.V.	$ 14,500	Material de construcción
10-ago-12	76 4065	Eléctrica Salinas, S.A. de C.V.	12,627	Material eléctrico
10-ago-12	76 4066	Eléctrica Salinas, S.A. de C.V.	12,627	Material eléctrico
24-ago-12	76 4119	Eléctrica Salinas, S.A. de C.V.	4,727	Material eléctrico
31-ago-12	100 1	Materiales y Ferretería Rega, S.A. de C.V.	15,000	Material de construcción
12-sep-12	76 4175	Ferretería Elizondo, S.A. de C.V.	10,850	Material eléctrico
Total			**$ 70,331**	

Económica - Monto No Solventado $70,331
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Cerciorarse antes de efectuar el pago de que existe la documentación que soporte que los materiales sean recibidos por Municipio y que éstos se hayan utilizado para el desarrollo de la función municipal, así como resguardarla adecuadamente para permitir confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos.

MANTENIMIENTOS

18. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2012 EROGACIONES POR CONCEPTO DE REFACCIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR IMPORTE TOTAL DE $362,666, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REFACCIONES UTILIZADAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, Y QUE ADEMÁS MUESTRE QUE DICHOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS SE HAYAN REALIZADO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS QUE SE TENGAN EN COMODATO.

Control Interno
Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Elaborar bitácoras donde se muestre que los mantenimientos, reparaciones y refacciones se hayan destinado a vehículos oficiales; identificando el vehículo, departamento al que pertenece, nombre y firma de funcionario responsable de la unidad, entre otras.

APOYOS

19. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $156,112 POR CONCEPTO DE APOYOS EN ESPECIE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SIGUIENTE:

A) SOLICITUD POR ESCRITO DEL APOYO POR PARTE DEL BENEFICIADO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE.

B) ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE MUESTRE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SEAN DE ESCASOS RECURSOS.

C) LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN: COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
03-ene-12	76 3198	Gabriel Solís Garza	$ 15,080	Apoyo con servicios funerarios
01-jun-12	76 3813	Edgar Roberto Villarreal Cervantes	50,000	Apoyo con material de construcción
06-jul-12	76 3953	Gabriel Solís Garza	19,720	Apoyo con servicios funerarios
06-jul-12	76 3954	Gabriel Solís Garza	13,920	Apoyo con servicios funerarios
06-jul-12	76 3958	Gabriel Solís Garza	14,820	Apoyo con servicios funerarios
06-jul-12	76 3959	Gabriel Solís Garza	11,600	Apoyo con servicios funerarios
16-nov-12	102 29	Gabriel Solís Garza	17,284	Apoyo con servicios funerarios
17-dic-12	102 127	Gabriel Solís Garza	13,688	Apoyo con servicios funerarios
Total			**$ 156,112**	

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Reunir, conservar y resguardar la documentación que sustente y motive la necesidad de los apoyos (en efectivo o especie) a personas de escasos recurso, así como la que muestre la recepción por parte del beneficiado, tales como: Solicitud por escrito del apoyo por parte del beneficiado, autorización por parte de funcionario responsable y autorizado, Estudio socioeconómico, así como la señalada en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

20. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $110,133 A FAVOR DE LUIS VICENTE FLORES ANCIRA POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFÓN Y PISO EN PASILLO EN HOSPITAL REGIONAL DE BUSTAMANTE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA APLICACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO EN DICHO HOSPITAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque		Importe
14-jun-12	76 3886	$	55,067
29-jun-12	76 3937		27,533
29-jun-12	76 3938		27,533
Total		**$**	**110,133**

Económica
Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Contar con la documentación que motive, sustente y justifique la aplicación de recursos públicos en instituciones religiosas, médicas, entre otras.

21. SE DETECTÓ PÓLIZAS DE CHEQUE 76 3399 Y 76 3400 POR VALOR TOTAL DE $9,280 AMBOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012 Y A FAVOR DE ESTHER GÓMEZ PÉREZ POR PAGO DE CLASES DE BAILOTERAPIA, PRESENTANDO PARA AMPARAR EL GASTO FACTURA NÚMERO 650 DEL C. RUBÉN ELIZONDO DE LA GARZA (PRESTADOR DEL SERVICIO), OBSERVANDO QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar los cheques de manera nominativa a favor de quien emitió el comprobante y suministró los artículos o insumos, e incluir la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o "no negociable" según el caso.

EVENTOS

22. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $58,658 A FAVOR DE MARTHA LAURA GUAJARDO RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE COMPRA DE PREMIOS PARA RIFARSE EN EVENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS A LOS BENEFICIADOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque		Importe	. Concepto
07-jun-12	76 3851	$	30,000	Evento 10 de mayo
19-jul-12	76 4008		14,329	Día del maestro
19-jul-12	76 4009		14,329	Día del maestro
Total		**$**	**58,658**	

Normativa
Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Reunir, archivar y resguardar la evidencia documental que muestre la entrega-recepción por parte de los beneficiados de los artículos destinados como premios para eventos municipales y culturales, tales como listado que muestre descripción del artículo y firma de recibido por parte del beneficiado, así como soporte fotográfico que exhiba fecha del evento.

OBRAS PÚBLICAS

23. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $298,628 POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA EMPEDRADO DE CALLE GALEANA EN COLONIA EL PEDREGAL, REALIZÁNDOSE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PARTE DE PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, OBSERVANDO QUE NO EXISTEN INDICIOS DE QUE SE HAYAN REALIZADO TRABAJOS CONSISTENTES EN EL EMPEDRADO DE DICHA CALLE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario		Importe	. Concepto
24-jul-12	99 20	Materiales y Ferretería Rega S.A. de C.V.	$	100,000	1,667 metros de piedra laja
27-jul-12	99 21	Municipio de Bustamante, Nuevo León		32,000	Pago a 64 trabajadores, semana del 23 al 27 de julio
03-ago-12	99 23	Municipio de Bustamante, Nuevo León		39,400	Pago a 69 trabajadores, semana del 30 de julio al 03 de agosto
09-ago-12	101 2	Municipio de Bustamante, Nuevo León		36,500	Pago a 74 trabajadores, semana del 06 al 10 de agosto

17-ago-12	101 4	Municipio de Bustamante, Nuevo León	35,200	Pago a 68 trabajadores, semana del 13 al 17 de agosto
24-ago-12	101 7	Municipio de Bustamante, Nuevo León	34,000	Pago a 68 trabajadores, semana del 20 al 24 de agosto
31-ago-12	101 9	Municipio de Bustamante, Nuevo León	21,528	Pago a trabajadores, semana del 27 al 31 de agosto
Total			**$ 298,628**	

Económica - Monto No Solventado $298,628
Acción emitida
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD
BANCOS
24. SE VERIFICARON Y ANALIZARON LOS SALDOS BANCARIOS PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA DETECTANDO LO SIGUIENTE:
A) SE INCLUYEN CUENTAS BANCARIAS DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR LOS SALDOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Bancaria	Nombre de cuenta bancaria	Saldo presentado en cuenta pública	No localizando conciliaciones bancarias de:
017-00368-2	Administración 2003-2006	177,503	Ejercicio 2012
512532071	Cuenta General Admón. 2006-2009	49,655	Ejercicio 2012
576502816	Rehabilitación y mtto de esc. 2008 Admón 2009-2012	250,247	Ejercicio 2012
586876123	Programa Tu Casa, Admón. 2009-2012	(504,866)	Septiembre a diciembre 2012
603465460	Migrantes 3 X 1/2009 Admón. 2009-2012	947,751	Octubre a diciembre 2012
628535629	Cuenta Gral. Admón. 2009-2012	(1,705,471)	Octubre a diciembre 2012
638308206	Migrantes 3 X 1/2010 Admón. 2009-2012	823,241	Ejercicio 2012
600882431	Inversion Tu Casa 2008 Admón. 2009-2012	413,897	Ejercicio 2012
811425072	Migrantes 3 X 1/2011 Admón. 2009-2012	289,283	Ejercicio 2012
803721519	Infraestructura Social/2012 Admón. 2009-2012	91,764	Ejercicio 2012
803721528	Fort. Mpal/2012 Admon. 2009-2012	6,378	Ejercicio 2012

B) SE PRESENTA CUENTA BANCARIA NÚMERO 628535638 (CUENTA CAÑÓN ADMÓN 2009-2012) QUE MUESTRA UN SALDO BANCARIO POR VALOR DE $552,203, OBSERVANDO QUE EL SALDO PRESENTADO ESTÁ CONFORMADO POR DIVERSAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA NO HAN SIDO DEPURADAS.

Financiera - Monto No Solventado $1,391,585

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Elaborar las conciliaciones bancarias mensualmente y analizar las partidas en conciliación así como realizar las correcciones necesarias para presentar los saldos bancarios correctos, así como contar con la evidencia documental necesaria para amparar dichas correcciones.

GASTOS POR COMPROBAR

25. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $42,000 A FAVOR DEL PROFR. OSCAR ARTURO GARCÍA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, PARA GASTOS POR COMPROBAR, LOS CUALES A LA FECHA DE LA AUDITORIA NO HAN SIDO COMPROBADOS O REINTEGRADOS A CUENTA BANCARIA DE MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON ACCIONES TENDIENTES POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL PARA LA COMPROBACIÓN O RECUPERACIÓN DE DICHOS GASTOS POR COMPROBAR, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque		Importe
06-ago-12	77 404	$	5,000
02-oct-12	76 4253		7,000
02-oct-12	76 4254		30,000
Total		**$**	**42,000**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $42,000
ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RETENCIÓN 10% I S R

26. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DETECTANDO REGISTROS CONTABLES DE ESTA RETENCIÓN POR VALOR DE $22,820, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES DE LAS RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2012, INCUMPLIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
PRESENTAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.

OBRA

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS
REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2012
1 PMB-ELE-002/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES REVOLUCIÓN Y SAN BLAS, CABECERA MUNICIPAL $ 156,274

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS.1.1)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $312,548.08, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $156,274.16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.4)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 40% DE ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA OBRA EN COMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.5)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE $269,438.00, SIN INCLUIR EL I.V.A., INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LEENL PARA EL AÑO 2012, EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE $32,379.50, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.6)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $156,274, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO

DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 1.7)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2012
2 PMB-ELE-003/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE MANUEL SERNA, CABECERA MUNICIPAL $ 103,690

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $207,380.16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $103,690.08, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $103,690, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y

POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 2.6)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 40% DE ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA OBRA EN COMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2012
3 PMB-ELE-001/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE EL BARRETAL, CABECERA MUNICIPAL $ 98,753

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $197,506.24, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $98,753.12, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)
NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ

PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $98,753, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 3.6)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR UN PORCENTAJE DEL 40% DE ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA OBRA EN COMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
PROGRAMA TU CASA
4 REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2012
ADMINISTRACIÓN DIRECTA CONSTRUCCIÓN DE 40 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL, 10 AMPLIACIONES DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) Y 22 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA (TECHO DE LOSA DE CONCRETO)
$ 2,779,331

46. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $780,000.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE LOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 4.1)

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, TENIENDO COMO OBJETO DEL GASTO LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, POR UN VALOR TOTAL DE $210,000.00, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 4.2)

Cuenta	Fecha	Póliza	Referencia	.	Cargo
51114	6 de julio de 2012	2012070217	69 473	$	39,700.00
51114	6 de julio de 2012	2012070217	69 473		65,300.00
51114	6 de julio de 2012	2012070217	69 473		5,000.00
51114	2 de agosto de 2012	2012080218	69 544		100,000.00
			Total:	$	210,000.00

ECONÓMICA

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE PREVIO A REALIZAR EL PAGO DE TRABAJOS O SERVICIOS, SE CUENTE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS MISMAS, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS FACTURADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

PROGRAMA FOPAM
REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2012
5 PMB-3X1-PAV-01/201 1 OBRA A) PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y B) PAVIMENTACIÓN DE CALLE GENERAL TREVIÑO, COLONIA TLAXCALA $ 1,157,109

48. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 9.40 M² DE BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA, CON GRADO DE SEVERIDAD BAJO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 5.1)

UBICACIÓN ÁREA
CALLE GENERAL TREVIÑO, A 53.00 DEL CRUCE CON EL ARROYO 3.80 M²

CALLE BENITO JUÁREZ, EN SU CRUCE CON CALLE INDEPENDENCIA 5.60 M²
TOTAL: 9.40 M²

TÉCNICA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO
DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO EL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, LOS CUALES FUERON ACLARADOS POR EL ENTE PÚBLICO, NO GENERANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

PROFIS
INGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL
49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO APERTURÓ UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA Y EXCLUSIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CONTROL TANTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE LES SEAN ENTREGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, DEBIENDO OBSERVAR LOS PRINCIPIOS APLICABLES EN MATERIA CONTABLE Y DESTINAR LOS RECURSOS ÚNICAMENTE A LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, YA SEAN NUEVOS O EN PROCESO, QUE SE EJECUTEN POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, NUMERAL 18, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTREGÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ESTE A SU VEZ LO TRANSFIERA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LAS LEY FEDERAL DE DERECHOS Y

CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ DE MANERA DETALLADA Y COMPLETA, EL REGISTRO Y CONTROL CORRESPONDIENTE EN MATERIA DOCUMENTAL, CONTABLE, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE PERMITAN ACREDITAR Y DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL O LOCAL, SEGÚN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE EL ORIGEN, DESTINO, APLICACIÓN EROGACIÓN, REGISTRO, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, DE FORMA PLENAMENTE TRANSPARENTE, CORRESPONDE A LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 26, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO MANTUVO LOS REGISTROS ESPECÍFICOS Y ACTUALIZADOS DE LOS MONTOS APLICADOS POR OBRA Y ACCIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL QUE PERMITA JUSTIFICAR Y COMPROBAR LAS

ACCIONES Y EROGACIONES REALIZADAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 29, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ DE MANERA CLARA EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 8, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA
ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO APLICÓ LOS RECURSOS DEL FONDO POR UN IMPORTE DE $5,109,219, EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 9, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $5,109,219
ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO EJERCIÓ EL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y PODER DETERMINAR RECURSOS O RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO APLICADOS, LOS CUALES DEBAN DE REINTEGRARSE AL FIDEICOMISO, ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE INDIQUE LA UPCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN II, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

NORMATIVA ACCIÓN EMITIDA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

2011 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

ACCIONES

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	30
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1

Subtotal	33

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	24

Subtotal	24
Total	57

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, POR TIPO DE ACCIÓN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Respuesta por el Ente Público	Estado	Comentarios
	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$445,280	7-ene-13	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
		1					

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Servidor(es) Público(s) Sancionado(s) //Cargo(s)	Sanción(es) Impuesta(s)
	03-09-13	Sí	Ex Presidente Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
			Ex Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
			Ex Secretario de Obras Públicas y Servicios Primarios Municipales	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
			Ex Secretario de Desarrollo Social Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015

c) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción
	1	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

d) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS **RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

SE LE REALIZARON DIECISÉIS RECOMENDACIONES AL ENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO TODAS ACEPTADAS Y ATENIDAS AL 100%.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE MANIFESTÓ A DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR, CON RESPECTO A LAS TREINTA Y TRES ACCIONES EMITIDAS DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO EN MENCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA LA INHABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS

	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015

RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO SE LE REALIZARON VEINTICUATRO ACEPTADAS Y ATENDIDAS EN SU TOTALIDAD. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO

LEÓN TIENE ÁREAS DE OPORTUNIDAD MISMAS QUE SE ESPERA SEAN DESARROLLADAS A FIN DE QUE EN LAS SUBSIGUIENTES REVISIONES DE SU CUENTA PÚBLICA, TIENDAN A DESAPARECER LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE GENERAN EL QUE SE LES OBSERVE Y DETERMINE POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO O DE DESEMPEÑO Y PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. AHORA BIEN NO ES ACEPTABLE EL MONTO DE OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO QUE PRESENTA ESTA CUENTA PÚBLICA POR UN MONTO DE $7,570,859.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN 27.45% DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, EN TAL VIRTUD PROPONEMOS EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2012**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 9135/LXXIII

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9135/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2 FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN

LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA.

EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA NUEVO LEÓN**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO IV DEL INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO RELATIVAS A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012.

SEGUNDO.- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013			
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública	Desarrollo Urbano[3]	Total
Villaldama	1	1	1*	3

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

XI. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

e) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

f) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

g) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

h) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

i) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XIII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XIV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

d) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

e) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

XV. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

XVI. ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Las aUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA

QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2013 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	$ 560,298	1	$ 534,672	2	$ 25,626	5
Derechos	178,700	-	77,383	-	101,317	131
Productos	12,750	-	15,350	-	(2,600)	(17)
Aprovechamientos	8,800	-	9,400	-	(600)	(6)
Participaciones	31,222,860	65	25,686,630	72	5,536,230	22
Fondo de Infraestructura Social	1,338,460	3	1,242,734	3	95,726	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,000,184	4	1,857,732	5	142,452	8
Fondo Descentralizado	5,335,084	11	4,113,108	11	1,221,976	30
Otras Aportaciones	5,935,617	12	2,106,549	6	3,829,068	182
Financiamiento	1,300,000	3	-	-	1,300,000	-
Otros	543,139	1	193,382	1	349,757	181
Total	$ 48,435,892	100	$ 35,836,940	100	$ 12,598,952	35

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2013 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012, DETERMINANDO LAS VARIACIONES.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2013	-	2012	%	Importe	%
Administración Pública	$ 21,363,737	44	$ 15,747,839	44	$ 5,615,898	36
Servicios Comunitarios	7,171,483	14	4,830,961	13	2,340,522	48
Desarrollo Social	6,917,789	14	5,814,384	16	1,103,405	19
Seguridad Pública y Tránsito	100,943	-	83,096	-	17,847	21
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,740,462	14	4,480,182	13	2,260,280	50
Adquisiciones	321,420	1	50,000	-	271,420	543
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,297	-	1,613,128	5	(1,609,831)	(100)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	383,400	1	100,393	-	283,007	282

Obligaciones Financieras	11,787	-	790,246	2	(778,459)	(99)
Aplicación de Otras Aportaciones	5,963,649	12	2,389,143	7	3,574,506	150
Total	$ 48,977,967	100	$ 35,899,372	100	$ 13,078,595	36

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	3,309,955
Movimientos al Patrimonio		200,000
Más:		
Ingresos		48,435,892
Subtotal	$	51,945,847
Menos:		
Egresos		48,977,967
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$	2,967,880

E) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS, EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y DISPONIBILIDAD, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE EN ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ASÍ COMO A LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTUANDO POR MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

   Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

   El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

   En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

   Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

   I. **Generales**

   a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. **Registro y control patrimonial de los activos fijos**

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. **Registro contable de las operaciones**

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. **Disposición de la información financiera**

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

INGRESOS

2. ENAJENACIÓN DE BIENES E INMUEBLES

NO SE LOCALIZARON 6 UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO A LO CUAL, EL C. GONZALO ROBLES ROSALES, CONTRALOR MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE DICHOS VEHÍCULOS SE VENDIERON COMO CHATARRA AL C. JESÚS SERNA POR LA CANTIDAD DE $29,975 EN EL MES DE MAYO DE 2013, EN EL MES DE MAYO DE 2013, OBSERVANDO QUE COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA OPERACIÓN SE ANEXA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO BANORTE CON NÚMERO

DE CUENTA 083342315 DONDE APARECE UN DEPÓSITO POR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SEGÚN DOCUMENTO ÉSTE DEPÓSITO CORRESPONDE A UN TRANSFERENCIA EN DÓLARES DE CERNA MEDICAL A TRAVÉS DEL BANCO FROST NATIONAL BANK POR 2,573 USD, NO LOCALIZANDO EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NI REGISTRO CONTABLE QUE AMPARE DICHA ENAJENACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

a) SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DONDE SE MUESTRA EL DEPÓSITO DE $29,975 SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA.

b) NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE CONTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ANTES DESCRITOS.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OTROS INGRESOS

3.DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $105,593 POR CONCEPTO DE REGISTRO DE INGRESOS NO CORRESPONDIDOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO REGISTRADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLVENTÁNDOSE PARCIALMENTE LO OBSERVADO SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NORMATIVO.

EGRESOS

4.. NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" POR MOTIVO DE PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, EN LA PÓLIZA DE CHEQUE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, PRIMER Y QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

5. SE REGISTRARON PAGOS POR $4, 639,921 OBSERVANDO QUE SOLO SE PRESENTARON LAS PÓLIZAS JUSTIFICANDO $1,151,111.00, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR $3, 488,810 DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN EN COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS, QUE DEMUESTRE QUE ESTOS SE REALIZARON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $3, 488,810

NO SOLVENTADOS:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe
06/02/2013	77 247	Gonzalo Robles Rosales	Reposición caja chica	$ 10,123
22/03/2013	77 411	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Arbitraje y ampayeo deportes	10,500
26/03/2013	77 421	Guillermo Antonio Muñoz González	Compra 14 Playeras protección civil	4,790
26/03/2013	77 417	Erick González López	Apoyo equipo de béisbol	5,000
26/03/2013	77 423	Guillermo Morales González	Material de construcción	59,323
01/04/2013	77 294	Jorge Antonio Roca Reyna	Trabajos de Soldadura	3,500
01/04/2013	77 295	Jorge Antonio Roca Reyna	Trabajos de Soldadura	4,000
01/04/2013	77 296	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	10,699
01/04/2013	77 424	Omar Eliud Romero Contreras	Elaboración de alimentos	14,558
08/04/2013	77 426	Óscar Rubén Santos Cruz	Compra de boletos de avión	2,847
10/04/2013	77 453	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	10,600
17/04/2013	77 476	Municipio de Villaldama, N.L.	Reposición de Gastos	3,587
17/04/2013	77 482	Jesús Salvador Cano Jaime	Gastos concurso señorita Villaldama	16,000
26/04/2013	77 504	Jesús Salvador Cano Jaime	Ambientación certamen señorita Villaldama	33,060
26/04/2013	77 505	Jesús Salvador Cano Jaime	Evento día del Niño	9,860
02/05/2013	77 518	Óscar Rubén Santos Cruz	Reposición de gastos	6,625
03/05/2013	77 522	Jorge Antonio Roca Reyna	Trabajos de Soldadura	3,500
03/05/2013	77 530	Ricardo Espinosa Garay	Reposición de gastos	10,000
08/05/2013	77 532	Roberto Márquez Santos	Renta de maquinaria	33,698
15/05/2013	77 564	Omar Villarreal Flores	Sin concepto	5,000
15/05/2013	77 625	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldo	3,500
15/05/2013	77 631	Omar Villarreal Flores Compra	Compra de llantas usadas	5,000
15/05/2013	77 632	Carlos Andrés Gallegos Villarreal	Renta equipo de sonido	5,000
21/05/2013	77 648	Patricia González Guzmán	Compra 2000 recibos de nomina	1,976
21/05/2013	77 640	María Dolores López Rodríguez	Anticipo abarrotes	8,500
28/05/2013	77 665	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Ampayeo	10,500
28/05/2013	77 666	María Dolores López Rodríguez	Pago total Abarrotes	7,102
28/05/2013	77 669	Municipio de Villaldama, N.L.	Reposición de gastos evento de salud de la mujer	7,000
29/05/2013	77 672	José Eduardo López Ramírez	Compra compresor y motor de gasolina para bomba sumergible de alberca	6,875
29/05/2013	77 671	Fernando Olivares Palomares	Renta de traila	2,000
30/05/2013	77 698	Víctor Samuel Rivera Nuño.	Sueldo	5,000
30/05/2013	77 680	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	Descuentos FAMSA	2,311
30/05/2013	77 683	Francisco Martínez Mendoza	Compra radiograbadora para clases de bailo terapia	3,500
06/06/2013	77 737	Juan Carlos Ruíz Escobedo	Curso de belleza y colorimetría DIF	5,997
06/06/2013	77 738	Juan Carlos Ruíz Escobedo	Curso de belleza y colorimetría DIF	5,989

12/06/2013	79 12	Jesús Salvador Cano Jaime	Gastos festejo día del padre	20,000
13/06/2013	77 755	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldo	5,000
26/06/2013	77 773	María Dolores López Rodríguez	Anticipo Abarrotes	10,000
26/06/2013	77 774	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Ampayeos y arbitrajes	10,500
27/06/2013	77 783	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldo	5,000
27/06/2013	77 785	Gonzalo Robles Rosales	Reposición de gastos	3,500
02/07/2013	77 797	María Dolores López Rodríguez	Pago total abarrotes	9,537
02/07/2013	77 799	Héctor Hugo Sepúlveda	Compra 4 bombas para alberca municipal	19,488
03/07/2013	77 809	Comercializadora de Productos de Limpieza Lugaxa S.A. de C.V.	Productos de limpieza	10,451
03/07/2013	77 828	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Anticipo obsequios	30,000
03/07/2013	77 831	Guillermo Morales González	Anticipo Material de ferretería	20,000
05/07/2013	77 834	Jesús Salvador Cano Jaime	Compra de 2 tablets y cámara fotográfica	15,080
05/07/2013	77 835	Jesús Salvador Cano Jaime	Compra de 4 llantas wrangler usadas	5,336
05/07/2013	77 836	Jesús Salvador Cano Jaime	Publicidad feria aniversario	3,480
05/07/2013	77 837	Jesús Salvador Cano Jaime	Ambientación y equipo sonido en evento día 7 de julio	17,400
05/07/2013	77 838	Jesús Salvador Cano Jaime	Elaboración de 50 camisas esc. Secundaria	5,220
05/07/2013	77 839	José Eduardo López Ramírez	Compra de 3 wiras, rollo de cable p/luz y un compresor	12,100
05/07/2013	77 840	Jesús Salvador Cano Jaime	Compra de 2 tablets y una cama fotográfica	15,080
08/07/2013	77 841	Maximiano José Contreras Ortiz	Préstamo de Personal	3,000
09/07/2013	77 844	Guillermo Antonio Muñoz González.	Anticipo de elaboración de uniformes para escuela	15,000
09/07/2013	77 845	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportación mes de julio	10,000
10/07/2013	79 20	Nayra Leticia Álvarez Gámez	Apoyo banquetes para graduación en escuelas	20,000
10/07/2013	79 27	Luis Ángel Villarreal Villarreal.	Ampayeo y arbitraje	12,000
12/07/2013	77 858	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	Descuentos famsa	11,842
16/07/2013	77 865	Luis Carlos Torres Valdez L.	Compra de cámara canon para desarrollo social	11,600
16/07/2013	77 866	Jesús Salvador Cano Jaime	Pago de show y equipo de sonido para fiestas de 323 aniversario	16,240
16/07/2013	77 867	Jesús Salvador Cano Jaime	Show de payaso para evento 323 aniversario	5,800
17/07/2013	77 868	María del Pilar Méndez Uvalle	Gastos señorita Villaldama	3,000
18/07/2013	77 870	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	Pago de recibos de agua	12,059
19/07/2013	79 30	Jesús Salvador Cano	Anticipo ambientación	15,000
19/07/2013	79 32	María de los Ángeles López Torres	Anticipo mantenimiento vehículos	15,000
31/07/2013	79 74	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Mantenimiento unidad deportiva	29,580
31/07/2013	79 77	Luis Carlos Torres Valdez	Compra de mobiliario para farmacia	20,880
31/07/2013	79 78	Guillermo Morales González	Anticipo Material de ferretería	50,000
31/07/2013	79 76	Jesús R. López Juárez	Pediatra un mes	8,800
09/08/2013	79 115	Gonzalo Robles Rosales	Tiempos extras	15,500
09/08/2013	79 117	Ramiro Villarreal Cárdenas	Medicamentos	9,737
09/08/2013	79 120	Guillermo Antonio Muñoz González	Uniformes equipos deportivos	6,000
09/08/2013	79 133	Gloria Rodríguez Ibarra	Compra de pan	7,915
09/08/2013	79 134	Guillermo Esquivel Rodríguez	Mantenimiento llantas	5,380

13/08/2013	79 141	José Fernando Villarreal Cantú	Reposición de gastos	7,544
14/08/2013	79 162	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400
14/08/2013	79 156	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldo	5,000
21/08/2013	79 170	Juan Antonio Estrada Widales	Atención a funcionarios	4,500
21/08/2013	79 171	Distribuidor SH,S.A. de C.V.	Eventos varios	30,000
30/08/2013	79 197	Jesús R. López Juárez	Pediatra	2,200
30/08/2013	79 198	Debanhi Alvarado González	Pensión alimenticia	600
30/08/2013	79 199	Ilse Alejandra Martínez del Toro	Pensión alimenticia	945
30/08/2013	79 202	Jesús R. López Juárez	Pediatra	2,200
03/09/2013	79 211	San Juanita Galván Rodríguez	Préstamo de personal	10,000
03/09/2013	79 219	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites	15,000
05/09/2013	79 172	Distribuidor SH,S.A. de C.V.	Eventos	30,000
05/09/2013	79 173	Distribuidor SH,S.A. de C.V.	Eventos varios	30,000
13/09/2013	79 272	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400
17/09/2013	79 278	Roberto Márquez Santos	Anticipo renta de maquinaria	3,000
19/09/2013	79 290	Óscar Rubén Santos Cruz	Rep. Gastos	7,256
20/09/2013	79 291	Óscar Rubén Santos Cruz	Rep. Gastos	7,256
28/09/2013	2013090003	Póliza de Diario	Nomina segunda quincena septiembre	578,169
01/10/2013	79 95	Multiservicios Sendero, S.A. de C.V.	Gasolina	101,012
01/10/2013	79 224	Graciela Ibarra Garza	Refacciones varias facturas	51,147
01/10/2013	79 85	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	50,000
01/10/2013	79 54	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V.	Mantenimiento de vehículos	35,522
01/10/2013	79 39	Víctor Samuel Rivera Nuño	Doctor fin de semana	5,000
01/10/2013	79 64	Víctor Samuel Rivera Nuño	Doctor fin de semana	5,000
01/10/2013	79 82	Mateo Garza Landin	Mantenimiento equipo de computo	25,371
01/10/2013	79 94	José Donaciano Ramírez Villarreal	Mantenimiento edificios	14,000
01/10/2013	79 41	Saúl López Rodríguez	Abarrotes	8,000
01/10/2013	79 174	Gloria Rodríguez Ibarra	Compra de pan	3,625
01/10/2013	79 34	Juan Antonio Estrada Widales	Atención a funcionarios	4,620
01/10/2013	79 260	Oscar Rubén Santos Cruz	Rep. Gastos	5,320
01/10/2013	79 235	Andrea Pérez Casso	Renta	1,500
01/10/2013	79 46	Guillermo Antonio Muñoz González	Rodeo aniversario municipio.	38,800
01/10/2013	79 52	Nayra Leticia Álvarez Gámez	Elaboración de alimentos en cabalgata	87,000
01/10/2013	79 37	Distribuidor S H.,S.A. de C.V.	Eventos varios	30,000
01/10/2013	79 38	Distribuidor S H.,S.A. de C.V.	Eventos varios	25,000
01/10/2013	80 15	Trajes Héctor Monterrey, S.A.	Compra de 38 playeras	23,200
01/10/2013	79 16	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V.	Compra de llantas	20,000
01/10/2013	79 110	Rubén Carlos Gallegos Ruiz	Compra de 2 wiras y una cortadora usada	5,000
31/10/2013	2013100007	Póliza de diario	Registro de pago de demanda	21,867
31/10/2013	2013100008	Póliza de diario Registro teléfono	Registro de teléfono	75,708
31/10/2013	79 427	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400
05/11/2013	79 379	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	60,000
13/11/2013	70 458	Héctor Mario Ramos Ortegón	Anticipo compra de camioneta	25,000
14/11/2013	79 480	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400
15/11/2013	79 482	Rubén Rodríguez Ibarra	Pago total de perforación de pozo, instalación	18,394
27/11/2013	79 509	Luis Gerardo Piña Garza	Anticipo material de imprenta	20,000
29/11/2013	79 525	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400

29/11/2013	79 535	José Carlos Chapa Gutiérrez	Doctor fin de semana	5,000
29/11/2013	79 524	José Carlos Chapa Gutiérrez	Doctor fin de semana	5,000
29/11/2013	79 532	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	15,000
29/11/2013	79 533	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Deportes ampayeo y arbitraje	12,000
29/11/2013	79 531	Guadalupe Camacho Fernández	Trabajos de pintura	4,932
03/12/2013	79 556	Constantino Cuevas González	Anticipo arreglos navideños	20,000
03/12/2013	79 555	Cresencio González Villarreal	Trabajos de soldadura	6,500
05/12/2013	79 569	Rubén Rodríguez Ibarra	Perforaciones	16,955
05/12/2013	79 503	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas LP	50,000
06/12/2013	79 572	Multiservicios Sendero, S.A. de C.V.	Compra de diesel	25,000
06/12/2013	79 497	Saúl López Rodríguez	Anticipo abarrotes	6,000
13/12/2013	79 603	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento Vehículos	62,466
13/12/2013	79 590	Omar Gaspar Villarreal Flores	Compra de 2 cortadoras de zacate	6,000
13/12/2013	79 601	Jesús R. López Juárez	Pediatra	4,400
13/12/2013	79 602	José Carlos Chapa Gutiérrez	Dr. Fin de semana incluye una sema pendiente de pago	7,500
17/12/2013	79 613	Cruz Alejandro de León Botello	Mantenimiento patrulla	4,300
17/12/2013	79 612	Anastacio Rodríguez Rodríguez	Embobinado	5,000
19/12/2013	79 639	Constantino Cuevas González	Banquetes posadas navideñas potrero y álamo	92,800
19/12/2013	79 628	José Rosalio González Gómez	Anticipo copiadora	20,000
20/12/2013	79 645	Saúl López Torres	Anticipo abarrotes	9,000
20/12/2013	79 653	Héctor Mario Ramos Ortegón	Compra de camioneta	1,000
30/12/2013	79 619	Distribuidor S H.,S.A. de C.V.	Eventos varios	70,000
31/12/2013	79 9900640	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	79,500
31/12/2013	79 583	Rosa Ma. Alvarado Moreno	Ferretería	50,000
31/12/2013	79 582	Guillermo Morales González	Ferretería	50,000
31/12/2013	79 49	Guillermo Antonio Muñoz González	Evento 323 aniversario municipio renta de sonido show y cintas	39,440
31/12/2013	77 520	Gonzalo Robles Rosales	Reposición de caja chica	14,500
31/12/2013	79 522	Municipio de Villaldama, N.L.	Nomina, apoyos y eventuales	197,738
31/12/2013	79 281	Distribuidor S H.,S.A. de C.V.	Eventos varios	50,000
31/12/2013	2013120064	Póliza de Egresos	Liquidación	29,000
31/12/2013	2013120065	Distribuidora Sabinas	Publicidad	30,098
31/12/2013	2013120066	Distribuidora Sabinas	Ambientación potrero	20,000
31/12/2013	2013120067	Promociones Care	Compra de zapatos para seguridad	35,000
31/12/2013	79 246	Guillermo Antonio Muñoz González	Elaboración de artículos para fiestas patrias	26,100
31/12/2013	79 196	Víctor Samuel Rivera Niño	Dr. Fin de semana	5,000
31/12/2013	79 100367	Jesús R. López Juárez	Pediatra	8,800
31/12/2013	79 100635	José Carlos Chapa Gutiérrez	Doctor servicios municipales	5,000
31/12/2013	79 458	Héctor Mario Ramos Ortegón	Anticipo compra de camioneta	25,000
			Total	$ 3,488,810

ECONÓMICA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTARON EROGACIONES POR $1, 511,535 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO,

OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

A) ADEMÁS, SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE FUERON EXPEDIDAS.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

7. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTARON EROGACIONES POR $2, 271,802 A FAVOR DEL PROVEEDOR LUIS VICENTE FLORES ANCIRA, POR DIVERSOS CONCEPTOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A) LAS OPERACIONES ECONÓMICAS SE ASIGNARON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO, SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIONES LII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B) EN LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE ABARROTES POR $1, 085,331 Y DE FERRETERÍA POR $ 627,704 NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN, CON LAS QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LOS RECIBIERON FIRMADOS DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y MATERIALES.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

AGUINALDOS

8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE DETECTARON EROGACIONES POR $1, 203,519 POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDOS A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, SOPORTADOS CON LISTADOS DE NÓMINA Y DISPERSIÓN BANCARIA SOLO POR LA CANTIDAD DE $ 950,748 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS DE NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA RECEPCIÓN DEL AGUINALDO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) SE OBSERVÓ QUE EL AGUINALDO PAGADO AL PERSONAL SE REGISTRÓ POR SU VALOR NETO, DEBIENDO CONTABILIZARSE POR EL TOTAL Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR $127,741 REGISTRARLO EN CUENTAS POR PAGAR DEL APARTADO DISPONIBILIDAD Y REALIZAR SU ENTERO AL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013
B) SE VERIFICÓ EL CÁLCULO DEL AGUINALDO CONSIDERANDO LA FECHA DE INGRESO SEGÚN LISTADOS ANEXADOS CON LA BASE DE 30 DÍAS QUE DEBIERON OTORGARSE A LOS TRABAJADORES, DETECTANDO PAGOS EN EXCESO DE DICHA PRESTACIÓN POR LA CANTIDAD DE $34,749.
C) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE LA PÓLIZA DE CHEQUE 79 618 QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN SOLO LOS LISTADOS DE NÓMINA, COMO LOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $287,520

ECONÓMICA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

HONORARIOS
9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $188,880 POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES A PERSONAS FÍSICAS POR GASTOS DE GESTORÍA Y CONTESTACIÓN A DEMANDAS, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., EL CUAL SE DETERMINA LA SOLVENTACIÓN PARCIAL DE LA OBSERVACIÓN.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

10. SE DETECTARON PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA CONTABLE A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA POR $523,500 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y CONTRATÓ EL SERVICIO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 15 Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
A) SE OBSERVÓ QUE ÉSTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO, SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B) NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 2 AL 5, DEL 6 AL 11, 13, 14 16, 18, 20, 21, DEL 23 AL 25, 31 Y 32 POR IMPORTE TOTAL DE $275,500 NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $275,500

ECONÓMICA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SUELDOS
11. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESTACIONES
12. SE OBSERVARON PAGOS POR $60,923 A LAS PERSONAS FÍSICAS, POR LA COMPRA DE UNIFORMES Y CAMISAS PARA EMPLEADOS EL CUAL NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, COMO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA IDENTIDAD DEL PERSONAL BENEFICIADO COMO EMPLEADO MUNICIPAL.

CONTROL-INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO PARA LAS COMPRAS DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCUMENTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN E IDENTIDAD DEL EMPLEADO MUNICIPAL BENEFICIADO.

GASTOS DE VIAJE

13. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 786 POR $7,598 EXPEDIDA EL 26 DE JUNIO DE 2013 A NOMBRE DE OSCAR RUBÉN SANTOS CRUZ, ASESOR DEL ALCALDE, POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ERASMO VILLARREAL HERNÁNDEZ Y ARNULFO DE LEÓN

MONTEMAYOR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA PROCEDENCIA DEL VIAJE SE REALIZÓ POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

a) EL CHEQUE DEBIÓ DE EXPEDIRSE A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y VENDIÓ LA MERCANCÍA O PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.
CONTROL INTERNO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO SE IMPLEMENTEN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES SEAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
14. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON EROGACIONES POR $706,572 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, FLETES DE ESCOMBRO Y MATERIAL, NO LOCALIZANDO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) LOS PROVEEDORES PAGADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 77 353 Y 77 690 SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO DE LA OPERACIÓN SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B) NO SE JUSTIFICAN CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

GASTOS DE GESTORIA

15. DURANTE LA AUDITORIA SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2 POR $359,600 EXPEDIDA EL 17 DE ABRIL DE 2013 A FAVOR DE MULTISERVICIOS MBH, S.A .DE C.V. POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA GESTIÓN RECURSOS FEDERALES, OBSERVANDO QUE ESTAS ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) SE OBSERVÓ QUE ESTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MANTENIMIENTOS

16. SE DETECTARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2013 POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UN MONTO DE $3,798,560 Y DE LOS PAGOS DE MANTENIMIENTOS DEL PARQUE VEHICULAR POR IMPORTE DE $2,635,489, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS AUTORIZADOS DE CONTROL QUE ESPECIFIQUEN LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y SUMINISTRO DE LOS VALES, NI SE CUENTA CON BITÁCORAS POR VEHÍCULO QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, EL KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE ESTAS EROGACIONES SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE POR VEHÍCULO QUE DESCRIBAN LOS SERVICIOS RECIBIDOS, REFACCIONES UTILIZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO.

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

17. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS POR $1,728,271 AL PROVEEDOR CÉSAR PATRICIO GARZA FLORES, POR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES (BACHEO), LOS

TRABAJOS SE ASIGNARON AL PROVEEDOR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO A LOS MONTOS EROGADOS SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

A) SE OBSERVÓ QUE LAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DEL MANTENIMIENTO ANTES DESCRITO, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR SU TITULAR, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MANTENIMIENTO EDIFICIOS

18. SE DETECTARON PAGOS POR IMPORTE DE $279,616 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS COMO LÁMPARAS, FOTOCELDAS, FOCOS, CABLE, ENTRE OTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES LAS CUALES NO SE JUSTIFICAN, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES, COMO LOS REGISTROS DE CONTROL DE EXISTENCIAS.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE EROGACIONES ESTABLECER SE TENGA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES, COMO LOS REGISTROS DE CONTROL DE EXISTENCIAS, LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIEN SU ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE, LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

APOYOS

19. DURANTE LA AUDITORIA SE LOCALIZARON CHEQUES EXPEDIDAS A NOMBRE DE MUNICIPIO DE VILLALDAMA N.L. POR $347,900 POR CONCEPTO DE APOYOS

ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE RESPALDAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE MEDIANTE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD INCUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA PROCEDENCIA DE LOS APOYOS SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MISMOS QUE DEBEN DE JUSTIFICARSE CON LOS EXPEDIENTES POR BENEFICIARIO QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACERSE ACREEDOR A ESTE TIPO DE APOYOS, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS

20. SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE $854,920 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETE, GRUPOS MUSICALES Y RENTA DE SONIDO PARA EVENTOS QUE ORGANIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

21. SE EVALUÓ CHEQUE NÚMERO 687 POR $24,711 EXPEDIDA EL 30 DE MAYO DE 2013 A FAVOR DEL C. ROGELIO GONZÁLEZ MURARÍA POR CONCEPTO DE COMPRA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE $22,224 CON FACTURAS POR ARTÍCULOS RIFADOS POR MOTIVO DEL DÍA DE LA MADRES ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE

DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS.

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES Y POR LAS COMPRAS DE OBSEQUIOS QUE SE ENTREGAN A LOS AGRACIADOS QUE ASISTEN A ÉSTOS, SE TENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS AGRACIADOS DE LOS PREMIOS U OBSEQUIOS, QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO.

CAJA

22. DURANTE LA AUDITORIA SE REGISTRARON FONDOS FIJOS EN LA CONTABILIDAD POR VALOR DE $30,000, SE OBSERVÓ QUE DEL FONDO DE CAJA CHICA A NOMBRE DEL C. JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EX-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA POR IMPORTE DE $5,000, NO SE REALIZÓ NINGÚN REEMBOLSO DE COMPROBANTES DURANTE EL EJERCICIO 2013 O SU REINTEGRO POR SU CANCELACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $5,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

BANCOS

FONDOS DE FACTURAS

23. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013 SE REALIZARON TRASPASOS BANCARIOS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA 2012, 2013 Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013 CON NÚMEROS DE CUENTA BANCARIA 848300997, 0683968329 Y 084300988 RESPECTIVAMENTE, A DOS CUENTA DE RECURSOS PROPIOS CON LOS NÚMEROS DE CUENTA BANCARIA 0833452315 POR $1,299,127 Y LA 833452294 POR $74,427, LOS RECURSOS NO SE REINTEGRAN A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA CUENTAS BANCARIAS DE LOS F0NDOS DE INFRAESTRUCTURA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1, 373,554

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTAS POR COBRAR

24. SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 EXISTEN SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE $321,000 QUE CORRESPONDE A ANTICIPO

DE GASTOS, DE LOS CUALES NO SE EFECTUARON SU COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN; TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES.
A) DEL SALDO DE DOCUMENTOS POR COBRAR POR $40,500 QUE CORRESPONDE AL REGISTRO DE GASTOS POR COMPROBAR SEGÚN PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2013090001 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE ANTICIPO DE GASTOS A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE OBSERVA QUE NO SE CUENTAN CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL.

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUBSECUENTE, ES CONVENIENTE ESTABLECER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS.

PATRIMONIO
25. EL MUNICIPIO RECIBIÓ VEHÍCULOS PARA USO TEMPORAL Y GRATUITO POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS CON LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2013100006 DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR VALOR DE $279,400 AFECTANDO POR SU REGISTRO CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO Y DE PATRIMONIO.

a) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE COMODATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES PARA DARLE FORMALIDAD AL USO DE BIENES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CONTROL INTERNO ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2013100006 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2013 POR VALOR DE $279,400 DONDE SE CONTABILIZARON EN CUENTAS DE ACTIVO Y DE PATRIMONIO VEHÍCULOS PARA USO TEMPORAL Y GRATUITO POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

26.SE DETECTÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DEL MES Y AÑO CITADOS ASCENDIÓ A $48,667,987, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL ANUAL EJERCIDO POR IMPORTE DE $48,977,967 SE OBSERVÓ QUE ÉSTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $309,980 LO QUE REPRESENTÓ EL 0.63%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $8,869,967, SE SELECCIONARON $8,363,402, QUE REPRESENTAN UN 94%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS

27. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA PARA BACHEO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO POR $2,439,772 QUE FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.
(*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN VII Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL
(*OBS. 1.2*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*
(*OBS. 1.3*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.
(*OBS. 1.4*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.
(*OBS. 1.5*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.
(*OBS. 1.6*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

(*OBS. 1.7*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.
(*OBS. 1.8*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

(*OBS. 1.9*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.
(*OBS. 1.10*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S). PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

37. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE $2, 103,251.75, SIN INCLUIR EL I.V.A. INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013, EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE $1,856,964.50, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS,

INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.
(OBS. 1.11)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.
(OBS. 1.12)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.
(OBS. 1.13)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.
(OBS. 1.14)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.
(OBS. 1.15)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.
(OBS. 1.16)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.
(*OBS. 1.17*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

(*OBS. 1.18*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL.

(*OBS. 1.19*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

(*OBS. 1.20*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

(*OBS. 1.21*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA

REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.
(*OBS. 1.22*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.
(*OBS. 1.23*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL.
(OBS. 1.24)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL.

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

(OBS.1.25)

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL.
(OBS. 1.26)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,439,772.04, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN DICHOS PAGOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $2, 439,772.04

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
APOYOS FEDERALES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2013
2	**SIN NÚMERO**	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTRO CULTURAL "CASA DEL PUEBLO"**	**$ 2,947,697**

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM* Y 62, FRACCIONES I A LA V, DEL *RLOPSRM*.
(*OBS. 2.2*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM.
(OBS. 2.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

56.NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 2.5*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.
(*OBS. 2.6*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,947,697, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.
(*OBS. 2.8*)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

59. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 3 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON CLAVE NÚMERO 7.300 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO, PARA UNA CANTIDAD DE 9.00 PIEZAS, CON UN PRECIO UNITARIO DE $5,706.22; DETECTANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, QUE SE EJECUTARON 5 PIEZAS DE 2.10 M X 1.50 M, 2 PIEZAS DE 1.75 M X 0.60 M, 1 PIEZA DE 1.96 X 1.76 M, Y 2 PIEZAS DE 1.20 M X 0.80 M, ES DECIR, UN TOTAL 10 PIEZAS; POR LO QUE AL ANALIZAR EL PRECIO UNITARIO DE CADA VENTANA LOCALIZADA, CONSIDERANDO LAS DIMENSIONES DETECTADAS MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA, RESULTAN PRECIOS UNITARIOS DE $5,632.19, $2,573.04, $6,069.96 Y $2,441.88, RESPECTIVAMENTE, Y UNA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO Y ÉSTOS ÚLTIMOS DE $74.03, $3,133.18, -$363.74 Y $3,264.34, RESPECTIVAMENTE, QUE AL MULTIPLICARLOS POR LAS 5, 2, 1 Y 2.
(OBS. 2.11)
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $8,230

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

60. SE DETECTÓ QUE EN LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2 Y 3 NORMAL, SE GENERAN PARA PAGO CONCEPTOS POR VALOR DE $1,192,719.70, $793,834.05 Y $961,143.25, DETECTANDO ERRORES POR EL PRECIO UNITARIO, POR LO QUE AL REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, SE OBTIENEN IMPORTES DE $1,170,603.22, $741,278.84 Y $961,155.21. (*OBS. 2.12*)
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $74,660

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

61. SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2 Y 3 NORMALES, EL CONTRATISTA UTILIZÓ PRECIOS UNITARIOS DIFERENTES A LOS PRESENTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE AL APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS A LOS CONCEPTOS QUE SE GENERARON EN LAS ESTIMACIONES ALUDIDAS, RESULTA UN IMPORTE PAGADO EN EXCESO DE $25,092.74.
(*OBS. 2.13*)
ESTIMACIÓN 1NORMAL

Concepto	Unidad	Volumen	Precio unitario estimado	Precio unitario contratado	Diferencia	Importe
1.-Trazo y limpieza	m2	2,063.06	$ 9.00	$ 9.09	$ (0.09)	$ (185.68)
2.-Excavacion de pozos para zapatas	m3	54.05	220.00	108.22	111.78	6,041.71
3.-Excavacion de pozos para viga	m3	14.72	126.00	111.14	14.86	218.74
4.-Zapata de concreto	pieza	11.00	2,600.00	2,508.00	92.00	1,012.00
5.-Pedestal de concreto	pieza	11.00	585.00	570.98	14.02	154.22
6.-Contrabase de concreto armado	ml	78.00	301.00	308.99	(7.99)	(623.22)
7.-Cadena de enrase	ml	78.00	128.00	159.97	(31.97)	(2,493.66)
8.-Muro de block	m2	198.72	184.00	206.46	(22.46)	(4,463.25)
9.-Cerramiento de concreto armado	ml	78.00	495.00	573.17	(78.17)	(6,097.26)
10.-Columnas de concreto armado	ml	48.12	845.00	1,088.70	(243.70)	(11,728.06)
11.-Castillo Intermedio de amarre	ml	24.00	630.00	744.71	(114.71)	(2,753.04)
12.-Losa de concreto	m2	301.98	734.16	765.15	(30.99)	(9,358.36)
13.-Relleno y compactación	m3	402.80	34.00	33.90	0.10	40.28
14.-Firme de concreto armado 10cm	m2	301.98	375.00	421.72	(46.72)	(14,108.51)
15.-Demolición de firme y banqueta	m2	800.00	45.00	41.12	3.88	3,104.00
16.-Fabricación de pretiles a base de muro	ml	50.00	192.50	191.61	0.89	44.50
17.-Muro de block para abultado fachada	m2	80.00	202.40	187.55	14.85	1,188.00
18.-Construcción de banqueta perimetral	m2	254.00	345.00	322.62	22.38	5,684.52
19.-Aplicación de concreto estampado	m2	254.00	317.90	307.71	10.19	2,588.26
20.-Columnas de block abultadas	pieza	2.00	2,650.00	2,525.00	125.00	250.00
21.-Fabricación de moldura lisa	ml	162.00	403.70	379.32	24.38	3,949.56
22.-Fabricación de base y capitel	pieza	14.00	1,800.00	1,633.43	166.57	2,331.98
23.-Fabricación de moldura en arco	ml	62.00	445.00	414.64	30.36	1,882.32
24.-Construcción de estrado	m2	52.00	1,235.70	1,219.14	16.56	861.12

25.-Zarpeo con mortero-cemento-arena	m2	105.80	102.00	89.46	12.54	1,326.73
					Subtotal 1:	$ (21,133.10)

Estimación 2 normal

Concepto	Unidad	Volumen	Precio unitario estimado	Precio unitario contratado	Diferencia	Importe
1.-Zarpeo con mortero-cemento-arena	m2	894.21	$ 102.00	$ 89.46	$ 12.54	$ 11,213.39
2.-Suministro e instalación de piso en firme	m2	333.00	373.90	315.50	58.40	19,447.20
3.-Firme de concreto armado para estacionamiento	m2	863.00	385.00	384.22	0.78	673.14
4.-Cableado para salidas eléctricas techo	m2	301.00	127.63	127.17	0.46	138.46
5.-Cableado para salidas eléctricas muros	m2	301.00	105.13	105.67	(0.54)	(162.54)
6.-Impermeabilizante	m2	199.92	105.04	100.72	4.32	863.65
					Subtotal 2:	$ 32,173.30

Estimación 3 normal

Concepto	Unidad	Volumen	Precio unitario estimado	Precio unitario contratado	Diferencia	Importe
1.-Suministro e instalación de salidas eléctricas tapas	m2	301.00	$ 269.50	$ 271.23	$ (1.73)	$ (520.73)
2.-Puertas de fierro	pieza	2.00	7,860.00	7,835.96	24.04	48.08
3.-Puertas Forjadas	pieza	2.00	19,046.70	19,171.09	(124.39)	(248.78)
4.-Ventanas de aluminio color natural	pieza	9.00	5,680.00	5,706.22	(26.22)	(235.98)
5.-Impermeabilizante	m2	865.08	105.04	100.72	4.32	3,737.15
6.-Texturizado y pintura en muros interiores	m2	2,474.00	91.45	90.44	1.01	2,498.74
7.-Pintura vinílica en interiores y exteriores	m2	3,739.00	37.00	37.04	(0.04)	(149.56)
8.-Firme de concreto armado para estacionamiento	m2	252.00	385.04	384.22	0.82	206.64
9.-Zarpeo con mortero-cemento-arena	m2	157.00	102.00	89.46	12.54	1,968.78
10.-Fabricación de moldura lisa	Ml	92.00	403.70	379.32	24.38	2,242.96
11.-Pretiles a base de muro de block	Ml	136.00	192.50	191.61	0.89	121.04
12.-Demolición de firme y banqueta perimetral	m2	237.92	45.00	41.12	3.88	923.13
					Subtotal 3:	$ 10,591.47

Sumatoria	Importe
Suma Subtotales 1+2+3:	$ 21,631.67
I.V.A.:	3,461.07
Total:	$ 25,092.74

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $25,093

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

62. SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $120,622.14 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:
(*Obs. 2.14*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.105.-Muro de Block No.6 perimetral y divisor	m2	198.72	201.91	(3.19)	$ 206.46	$ (658.61)
2.107.-Columnas de concreto armado	M	48.13	53.35	(5.22)	1,088.70	(5,683.01)
2.109.-Losa de concreto armado	m2	301.98	306.49	(4.51)	765.15	(3,450.83)
2.110.-Firme de concreto armado	m2	301.98	307.05	(5.07)	421.72	(2,138.12)
2.111.-Construcción de estrado con firme de concreto	m2	52.00	35.93	16.07	1,219.14	19,591.58
2.113.-Suministro e instalación de piso en firme de sanitarios, bodega y cocina	m2	333.00	371.78	(38.78)	315.50	(12,235.09)
2.114.-Firme de concreto para estacionamiento	m2	1,115.00	680.72	434.28	384.22	166,859.06
5.103.-Construcción de banquetas perimetrales	m2	254.00	341.81	(87.81)	322.62	(28,329.26)
5.104.-Aplicación de concreto estampado tipo modular rectangular	m2	254.00	341.81	(87.81)	307.71	(27,020.02)
5.109.-Suministro y colocación de impermeabilizante en losa	m2	1,065.00	1,094.30	(29.30)	100.72	(2,951.10)
					Subtotal:	$ 103,984.60
					I.V.A.:	16,637.54
					Total:	$ 120,622.14

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $120,622

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2013
3	**PMV-CONADE-01/2013**	**REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EPITACIO "LA MALA" TORRES EN LA COLONIA BARRIO INDEPENDENCIA**	**$ 2,795,081**

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM.
(OBS. 3.2)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $838,524, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM.
(OBS. 3.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO UNDÉCIMO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.
(OBS. 3.4)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM.
(OBS. 3.5)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

67. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE PAGÓ UNA PIEZA PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS CONCEPTOS EN COMENTO, QUE DE LOS 12 APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PAGADOS, SÓLO FUERON SUMINISTRADOS E INSTALADOS UN TOTAL DE 11 APARATOS, DE LOS CUALES, PUDO OBSERVARSE QUE 5 PIEZAS CORRESPONDEN A LA MARCA *ADVENTIA*, YA QUE CONTABAN CON UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN EN CADA APARATO, DE LAS 12 PIEZAS PAGADAS

SÓLO DEBIERON PAGARSE 5 PIEZAS, YA QUE 6 PIEZAS NO DEBIERON SER AUTORIZADAS PARA SU PAGO DEBIDO A QUE NO PRESENTAN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD QUE LAS QUE SE SUMINISTRARON CON EL PROVEEDOR *ADVENTIA*, Y UNA PIEZA QUE NO FUE LOCALIZADA, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA TOTAL DE 7 PIEZAS, POR VALOR DE $78,332.74.
(*OBS. 3.6*)

No.	Concepto		Importe
1	V.45 Suministro e instalación de aparato GYM 0401	$	8,589.27
2	V.46 Suministro e instalación de aparato GYM 0503		11,601.06
3	V.47 Suministro e instalación de aparato GYM 1001		9,285.71
4	V.48 Suministro e instalación de aparato GYM 1303		6,700.99
5	V.49 Suministro e instalación de aparato GYM 1501		14,761.35
6	V.50 Suministro e instalación de aparato GYM 1502		14,850.71
7	V.51 Suministro e instalación de aparato GYM 2101		13,677.26
8	V.52 Suministro e instalación de aparato GYM 2302		12,444.68
9	V.53 Suministro e instalación de aparato GYM 2304		13,677.26
10	V.54 Suministro e instalación de aparato GYM 2402		8,411.88
11	V.55 Suministro e instalación de aparato GYM 2502		13,271.24
12	V.56 Suministro e instalación de aparato GYM 2603		10,494.63
	Subtotal:	$	137,766.04
	I.V.A.:		22,042.57
	Total:	$	159,808.61

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $7,773

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

68. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 64 "FIRME DE CONCRETO F´C= 150 KG/CM2, T.M.A. DE 3/4", DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO FLOTADO CON COLOR Y REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10" , UNA ÁREA FRACTURADA DE 1.56 M2.
(*OBS. 3.7*)

TÉCNICA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		EGISTRADO EN EL 2013
4	NO LOCALIZADO	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "CASA DEL PUEBLO"	$	98,600

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM.
(OBS. 4.1)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PRODUCTO O LOS DOCUMENTOS ESPERADOS Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 251, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES IV, Y V, DEL RLOPSRM.
(OBS. 4.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.4)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.
(OBS. 4.5)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.6)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.
(OBS. 4.7)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS 19, 20, 21 Y 22, POR IMPORTES DE $29,580.00, $19,720.00, $19,720.00 Y $29,580.00, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM.
(OBS. 4.10)
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $98,600

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2013
5	PMV-CONADE-01S/201 3	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EPITACIO "LA MALA" TORRES	$	82,252

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PRODUCTO O LOS DOCUMENTOS ESPERADOS Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 251, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES IV, Y V, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.2)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS

APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.
(OBS. 5.4)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XII, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.6)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.
(OBS. 5.7)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE SERVICIO COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL SERVICIO.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES NÚMEROS 900296, 2 Y 7, POR IMPORTES DE $24,825.64, $44,856.58 Y $12,570.23, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM.
(OBS. 5.8)
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $82,252

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

DESARROLLO URBANO

DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012 DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1	9
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	50	58
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	3	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	4	4
Total de Acciones Emitidas	60	71

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21	23
Total de Recomendaciones	21	23

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, POR TIPO DE ACCIÓN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS PLIEGOS FORMULADOS CON MOTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN MENCIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU51-040/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$30,354	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU51-031/2013	Gestión Financiera	9	29-oct-13	$3,933,093	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio de atención a promoción	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
	50	ASENL-PFRA-CP2011-MU51-067/2012	Presidente Municipal de Villaldama, N.L.	s/n	16-jul-13
	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU51-060/2013	Presidente Municipal de Villaldama, N.L.	MV 060/2013	02-dic-13

De los informes rendidos, se advierte lo siguiente:

	Estado del Procedimiento	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
	Concluido	Ex Presidente Municipal	Inhabilitación por un período de 20 años
	En fecha 2 de diciembre de 2013 el Presidente Municipal manifestó: "... Esta (sic) en proceso el fincamiento de responsabilidades, en cuanto se concluya, se le informara..." Con el fin de tener actualizados los resultados derivados de la promoción, se requirió a esa autoridad municipal en fecha 29 de julio de 2014 mediante el oficio ASENL-UAJ-MU51-1220/2014 que comunicará sobre los avances respectivos, no proporcionando respuesta al requerimiento que le fuera efectuado, por lo que se está en vías de sancionar el desacato al mismo.	n/a	n/a

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Ejercicio	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2011	ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	2	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de	Concluido

					recursos de naturaleza federal	

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de ot**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido
	ASENL-PEFCF-CP2011-027/2012	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	4	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	4	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

a) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)
IGUALMENTE SE DETALLA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS REFERIDOS EJERCICIOS.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Ejercicio	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-RG-CP2011-MU51-084/2012	08-nov-12	No proporcionó respuesta	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU51-60/2013	22-oct-13	20-nov-13	Concluido

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS REFERIDAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES								
Ejercicio	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público			No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)		
			Aceptadas	Rechazadas	Total	%	Total	%
2011	**Recomendaciones a la gestión o control interno**							
	Gestión Financiera	12	0	0	0	0	0	0
	Obra Pública	4	0	0	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	5	0	0	0	0	0	0
	Total	21						
2012	**Recomendaciones a la gestión o control interno**							
	Gestión Financiera	13	11	2	13	100	0	0
	Obra Pública	7	7	0	7	100	0	0
	Desarrollo Urbano	3	3	0	3	100	0	0
	Total	23						

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL

TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011 Y 2012, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, **AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **RECHAZO** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN

XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2013**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 9708/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9708/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS.

EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EN EL APARTADO II DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO

III, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE: LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO; CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. EN EL APARTADO IV DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE

DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Villaldama	1	1	-	-	-	-	2

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN,

RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

F) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2014 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013:

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 713,231	1	$ 560,298	1	$ 152,933	27
Derechos	70,966	-	178,700	-	(107,734)	(60)
Productos	16,073	-	12,750	-	3,323	26
Aprovechamientos	50,000	-	8,800	-	41,200	468
Participaciones	24,743,166	35	31,222,860	65	(6,479,694)	(21)
Fondo de Infraestructura Social	1,381,696	2	1,338,460	3	43,236	3
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,146,565	3	2,000,184	4	146,381	7
Fondo Descentralizado	11,991,571	17	5,335,084	11	6,656,487	125
Otras Aportaciones	13,093,450	19	5,935,617	12	7,157,833	121
Financiamiento	-	-	1,300,000	3	(1,300,000)	(100)
Otros	16,306,545	23	543,139	1	15,763,406	2,902
Total	$ 70,513,263	100	$ 48,435,892	100	$ 22,077,371	46

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2014 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013:

Programas	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 22,755,796	32	$ 21,363,737	44	$ 1,392,059	7
Servicios Comunitarios	4,500,821	6	7,171,483	14	(2,670,662)	(37)
Desarrollo Social	6,041,591	9	6,917,789	14	(876,198)	(13)

Seguridad Pública y Tránsito	49,965	-	100,943	-	(50,978)	(51)
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,833,974	10	6,740,462	14	93,512	1
Adquisiciones	251,322	-	321,420	1	(70,098)	(22)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,740	-	3,297	-	(1,557)	(47)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	170,303	-	383,400	1	(213,097)	(56)
Obligaciones Financieras	1,339,717	2	11,787	-	1,327,930	11,266
Aplicación de Otras Aportaciones		41	5,963,649	12	22,905,107	384
	28,868,756					
Total	$ 70,813,985	100	$ 48,977,967	100	$ 21,836,018	45

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 2,967,880
Más:	
Ingresos	70,513,263
Subtotal	$ 73,481,143
Menos	
Egresos	70,813,985
Movimiento de patrimonio (1)	38,203
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$ 2,628,955

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU

NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES,

IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONVENIO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
GENERAL

2. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $11,161,015 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Concepto del gasto	Importe
07/01/2014	675	Ricardo Espinosa Garay	Gastos de viaje	$ 13,000
08/01/2014	679	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de gestoría	15,000
08/01/2014	680	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Apoyo para arbitrajes	12,000
20/01/2014	719	José Encarnación Villarreal García	Honorarios	6,145
28/01/2014	726	Rubén Rodríguez Ibarra	Apoyo para corrales desarrollo agropecuario	11,625
29/01/2014	729	José Encarnación Villarreal García	Honorarios	15,000
29/01/2014	727	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	15,000
29/01/2014	734	David Segovia Muraira	Renta de maquinaria	8,000
29/01/2014	728	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Deportes, ampayeo y arbitraje	12,000
05/02/2014	760	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Material de Ferretería	50,000
05/02/2014	762	José Donaciano Ramírez Villarreal	Mantenimientos de edificios	10,000
06/02/2014	785	Guillermo Morales González	Mantenimiento en parques y jardines	50,000
07/02/2014	793	Rosa Ma. Alvarado Moreno	Material de ferretería	70,000
07/02/2014	790	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Mantenimiento en parques y jardines	100,000
10/02/2014	801	Hector Mario Ramos Ortegón	Mantenimiento en parques y jardines	9,509
10/02/2014	802	José Antonio Jaime Cruz	Pago de medicamentos	50,000
11/02/2014	803	Ricardo Espinosa Garay	Reposición de gastos	12,000
14/02/2014	761	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Mantenimiento en parques y jardines	50,000
17/02/2014	832	Distribuidora Arca Continental S. de RL de CV	Eventos culturales	7,635
07/03/2014	913	Multiservicios Sendero, S.A. de C.V.	Gasolina	22,454
01/04/2014	791	Gerardo Silva González	Mantenimiento de edificios	6,200
01/04/2014	821	José Luis Garay Guajardo	Mantenimiento de vehículos	6,000

03/04/2014	1020	Raymundo Espitia Tabera	Aportaciones a centros asistenciales	9,744
04/04/2014	946	Guillermo Morales González	Mantenimiento en parques y jardines	23,078
04/04/2014	1030	Gas Ancira, s.a. de C.V.	Gas LP	100,000
11/04/2014	1051	José Carlos Chapa Gutiérrez	Sueldos	5,000
11/04/2014	1054	Gerardo Omar Rosales Ramos	Eventos culturales	21,740
11/04/2014	1056	María del Pilar Méndez Uvalle	Aportaciones a centros asistenciales	7,230
11/04/2014	1057	María del Pilar Méndez Uvalle	Cursos Secretaria del Trabajo	19,516
11/04/2014	1058	Héctor Vázquez Ramos	Apoyo equipo diablos béisbol	5,000
11/04/2014	1060	Guillermo Antonio Muñoz González	Pago total fiestas semana santa	48,000
11/04/2014	1061	Guillermo Antonio Muñoz González	Eventos culturales	45,240
11/04/2014	10050	José Carlos Chapa Gutiérrez	Sueldos	10,000
25/04/2014	1069	Guillermo Antonio Muñoz González	Eventos patronales ferias	36,000
25/04/2014	1070	Guillermo Antonio Muñoz González	Eventos patronales ferias	65,000
28/04/2014	1079	Sanjuanita Ruth Galván Rodríguez	Gastos de viaje	5,000
28/04/2014	1075	Luis Gerardo Piña Garza	Material de imprenta	25,000
28/04/2014	1092	Guadalupe Treviño Villarreal	Convenio Liquidación	10,000
28/04/2014	1093	Nely Guadalupe Elizalde Basaldúa	Convenio Liquidación	10,000
02/05/2014	1138	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
02/05/2014	1106	Rubén Rodríguez Ibarra	Fomento agropecuario	20,000
02/05/2014	1143	Rubén Rodríguez Ibarra	Fomento agropecuario	40,410
02/05/2014	1099	Gonzalo Robles Rosales	Rep. Caja chica	15,000
02/05/2014	1158	Rosa Ma. Alvarado Moreno	Ferretería	35,000
02/05/2014	1107	José Ángel Martínez González	Compra de cartuchos	9,331
02/05/2014	1098	María del Pilar Méndez Uvalle	Reposición de gastos	6,971
02/05/2014	1102	Maira Alejandra Espitia Salazar	Préstamo	10,000
02/05/2014	1110	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Aportaciones para arbitrajes y ampayeo	12,000
02/05/2014	1124	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
02/05/2014	1139	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportaciones a clubes asistenciales	10,000
02/05/2014	1141	Edgar Adrián González Alanís	Día de las madres	41,000
02/05/2014	1142	José Luis romero Contreras	Banquete día de las madres	60,000
02/05/2014	1153	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	70,000
08/05/2014	1096	Distribuidor S H, S.A.de C.V.	Eventos varios	50,000
10/05/2014	1193	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	13,838
14/05/2014	1164	Edgar Adrián González Alanís	Eventos culturales	42,000
15/05/2014	1178	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites	35,000
21/05/2014	1186	Súper Comercial González, S.A. de C.V.	Abarrotes	20,000

23/05/2014	1190	Saúl López Rodríguez	Abarrotes	12,000
27/05/2014	1217	Nely Guadalupe Elizalde Basaldúa	Convenio liquidación	10,000
29/05/2014	1213	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Deportes	15,000
02/06/2014	1219	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	15,000
02/06/2014	1215	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportación a clubes de servicio	10,000
02/06/2014	1216	Enrique Salazar García	Consumo de energía eléctrica	8,000
30/07/2014	1493	María de los Ángeles Lopez Torres	Mantenimiento de Vehículos	29,000
30/07/2014	1475	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas LP	70,000
30/07/2014	1478	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportación a clubes de servicio	10,000
30/07/2014	1494	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
04/08/2014	1496	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
06/08/2014	1499	Graciela Ibarra Garza	Ferretería	35,000
08/08/2014	1516	Edgar Adrián González Alanís	Eventos varios	15,000
08/08/2014	1517	Edgar Adrián González Alanís	Eventos varios	10,000
11/08/2014	1520	Carlos Muñoz Rodela	Apoyo estudios médicos	7,000
13/08/2014	1525	Municipio de Villaldama, N.L.	Apoyos	62,400
13/08/2014	1539	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
13/08/2014	1540	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de Vehículos	30,160
18/08/2014	1545	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldos	5,000
18/08/2014	1548	Gonzalo Robles Rosales	Rep. Gastos	10,000
20/08/2014	1552	José Rosalio González Gómez	Compra de copiadoras	104,800
22/08/2014	1559	Gonzalo Robles Rosales	Mantenimiento edificios	6,788
22/08/2014	1558	Gonzalo Robles Rosales	Eventos culturales	5,533
26/08/2014	1565	Gonzalo Robles Rosales	Reposición de gastos	6,725
26/08/2014	1566	Edgar Adrián González Alanís	Eventos culturales	6,000
28/08/2014	1571	Guadalupe Torres Oliva	Adquisición de juegos infantiles	9,900
29/08/2014	1580	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
29/08/2014	1578	Gonzalo González Flores	Caja chica	15,000
29/08/2014	1579	Organización Treviño, S.A. de C.V.	Seguros de vehículos	9,895
29/08/2014	1554	Municipio de Villaldama, N.L.	Eventuales	23,695
29/08/2014	1582	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	29,000
01/09/2014	1592	María Arcelia González Vázquez	Atención a funcionarios	9,530
01/09/2014	1584	Centro de tratamiento puerto seguro, A.C.	Aportación mensual	10,000
02/09/2014	1599	Srtrucking, S.A. de C.V.	Mantenimiento de climas	12,500
03/09/2014	1611	Guillermo Antonio Muñoz González	Uniformes deportivos	9,280
03/09/2014	1613	Fernando Rafael González Montemayor	Compra de aceites	35,000

03/09/2014	1618	José Encarnación Villarreal García	Honorarios	10,000
04/09/2014	1629	Oliveira Cantú, S.A. de C.V.	Obras públicas	164,675
04/09/2014	1621	Compañía Constructora Paraseña, S.A. de C.V.	Obras públicas	531,076
04/09/2014	1620	Compañía Constructora Paraseña, S.A. de C.V.	Obras públicas	480,512
04/09/2014	1622	Compañía Constructora Paraseña, .S.A de C.V.	Obras públicas	496,124
04/09/2014	1623	Compañía Constructora Paraseña, S.A. de C.V.	Obras públicas	407,563
04/09/2014	1624	Compañía Constructora Paraseña, S.A. de C.V.	Obras públicas	705,873
04/09/2014	1625	Oliveira Cantú, S.A. de C.V.	Obras públicas	232,407
04/09/2014	1626	Oliveira Cantú, S.A. de C.V.	Obras públicas	747,408
04/09/2014	1627	Oliveira Cantú, S.A. de C.V.	Obras públicas	747,408
04/09/2014	1628	Oliveira Cantú, S.A. de C.V.	Obras públicas	275,054
05/09/2014	1631	Saúl López Rodríguez	Eventos culturales	5,000
08/09/2014	1647	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
08/09/2014	1606	Maderera Y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Material de ferretería	30,000
08/09/2014	1638	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
10/09/2014	1555	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas LP	100,000
11/09/2014	1654	Gonzalo Robles Rosales	Mantenimientos de edificios	12,062
11/09/2014	1653	José Luis Cruz Juárez	Mantenimiento de alberca	13,000
11/09/2014	1655	José Eduardo López Ramírez	Compra de una bomba usada	6,500
12/09/2014	1679	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
12/09/2014	1677	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
12/09/2014	1666	Rosa Ma. Alvarado Moreno	Mantenimiento en parques y jardines	35,000
12/09/2014	1607	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Mantenimiento en parques y jardines	15,000
12/09/2014	1678	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
12/09/2014	1685	Edgar Adrián González Alanís	Fiestas patrias	70,000
19/09/2014	1695	Constantino Cuevas González	Diversos	40,000
19/09/2014	1697	Luis Fernando Quijano Gutiérrez	Apoyo para estudios escolares	12,000
19/09/2014	1701	Cruz Roja Mexicana	Aportaciones a la Cruz Roja	5,000
25/09/2014	1715	Cleofás Ramiro Niño Santos	Compra de chapoleadora	20,000
29/09/2014	1731	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportaciones a centros asistenciales	10,000
30/09/2014	1746	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
30/09/2014	1752	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de representación	15,000
30/09/2014	1747	María de los Ángeles Lopez Torres	Mantenimiento vehículos	26,800
30/09/2014	1735	Constantino cuevas González	Diversos	28,600
30/09/2014	1745	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Deportes	12,000
02/10/2014	1782	María de los Ángeles Torres Mena	Atención a funcionarios	9,570

02/10/2014	1768	Ignacio Campos García	Abarrotes	19,742
02/10/2014	1769	Guillermo Esquivel Rodríguez	Mantenimiento llantas	7,290
02/10/2014	1771	Saúl López Rodríguez	Eventos culturales	10,000
02/10/2014	1772	Gabriel Solís Garza	Arreglos florales	6,264
02/10/2014	1776	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
02/10/2014	1778	Villaldama Automotive, S.A. de C.V.	Apoyos en equipamiento de escuelas	15,000
02/10/2014	1779	Tambores González, S.A. de C.V.	112 tambores metálicos	19,488
02/10/2014	1783	María del Carmen Bermuthz Pérez	Eventos culturales	9,926
06/10/2014	2014100004	Póliza de diario	Gastos de representación	40,500
06/10/2014	1705	Graciela Ibarra Garza	Anticipo Refacciones	50,000
06/10/2014	1707	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas LP	100,000
06/10/2014	1714	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites.	25,000
06/10/2014	1724	José Inés Ramos Villarreal	Material de ferretería	31,824
08/10/2014	1789	Ángel Alberto Espitia Ramírez	Compra de refacciones	6,090
08/10/2014	1791	Raymundo Espitia Tabera	Aportación a centros asistenciales	16,732
08/10/2014	1792	María del Pilar Méndez Uvalle	Apoyos estudios y medicamentos	5,530
09/10/2014	1799	Súper Comercial González, S.A. de C.V.	Abarrotes	20,600
10/10/2014	1809	Héctor Hugo Sepúlveda de león	Compra de 2 aires	13,000
13/10/2014	1813	Constantino Cuevas González	Diversos	168,200
14/10/2014	1816	Municipio de Villaldama, N.L.	Sueldos	113,054
15/10/2014	1837	Constantino Cuevas González	Diversos	28,600
15/10/2014	1842	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento Vehículos	33,288
21/10/2014	1848	Francisco Javier Villalobos Medina	Asesoría	5,000
21/10/2014	1844	Agustín mata Rivera	Eventos culturales	5,500
24/10/2014	1858	Edgar Adrián González Alanís	Eventos fiestas de san judas	35,000
24/10/2014	1861	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldos	5,000
27/10/2014	1862	Saúl López Rodríguez	Aportación a centros asistenciales	7,800
29/10/2014	1870	Edgar Adrián González Alanís	Eventos varios	27,000
30/10/2014	1430	José encarnación Villarreal García	Honorarios	11,490
30/10/2014	1440	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de gestoría	12,000
30/10/2014	1340	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	44,834
30/10/2014	1364	José Rosalio González Gomez	Anticipo compra de copiadoras	30,000
30/10/2014	1094	Constantino Cuevas González	Diversos	28,800
30/10/2014	1211	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
30/10/2014	1137	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
30/10/2014	1383	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400

30/10/2014	887	Rubén Rodríguez Ibarra	Diversos	23,840
30/10/2014	1399	Marcos Martinez Melo	Diversos	8,000
30/10/2014	83 21	Vicente Javier Marroquín Ruiz	Consumo de alimentos personal de seguridad	6,500
30/10/2014	1326	Gonzalo Robles Rosales	Reposición de caja chica	15,000
30/10/2014	1371	María del Pilar Méndez Uvalle	Reposición de gastos	34,244
30/10/2014	1365	María del Pilar Méndez Uvalle	Gastos de representación	15,000
30/10/2014	911	Gloria Rodríguez Ibarra	Atención a funcionarios	7,610
30/10/2014	1001062	María Arcelia González Vázquez	Atención a funcionarios	7,555
30/10/2014	1367	Abraham Esquivel Quintanilla	Publicidad	6,000
30/10/2014	1355	Rosa Ma. Alvarado Moreno	Material de Ferretería	25,000
30/10/2014	1336	Hector Mario Ramos Ortegón	Mantenimiento en parques y jardines	20,025
30/10/2014	1339	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	Mantenimiento en parques y jardines	20,000
30/10/2014	1456	José Luis Cruz Juárez	Mantenimiento alberca	15,000
30/10/2014	1432	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento vehículos	19,000
30/10/2014	1435	José Ángel Martínez González	Compra de cartuchos	6,920
30/10/2014	1429	Héctor Hugo Sepúlveda de León	Mantenimiento climas	10,600
30/10/2014	908	Gabriel Solís Garza	Compra de copiadora	21,820
30/10/2014	1402	Edgar Adrián González Alanís	Eventos culturales	15,000
30/10/2014	1403	Edgar Adrián González Alanís	Aniversario del municipio	33,000
30/10/2014	1434	Guadalupe Camacho Fernández	Trabajos de pintura	5,000
30/10/2014	1441	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Apoyos para arbitrajes y ampayeos	12,000
30/10/2014	1446	María del Pilar Méndez Uvalle	Gastos de viaje	6,000
30/10/2014	1450	Constantino Cuevas González	Diversos	29,000
30/10/2014	1453	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de representación	15,000
30/10/2014	1457	Agustín Mata Rivera	Arreglo de srita. Villaldama	5,000
30/10/2014	1458	Reynaldo Valle Salazar	Evento audio	15,000
30/10/2014	1461	José Rosalio Gonzalez Gomez	Compra de copiadora	70,000
31/10/2014	1889	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	15,000
31/10/2014	1896	José Luis Cruz Juarez	Mantenimiento climas	13,000
31/10/2014	1899	Constantino Cuevas González	Diversos	29,000
31/10/2014	1875	Edgar Adrián González Alanís	Compra artículos varios	5,086
31/10/2014	1877	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportaciones a clubes de servicio	10,000
31/10/2014	1905	Gisela margarita Mendiola Esparza	Compra de camioneta	25,000
31/10/2014	1907	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldos	5,000
03/11/2014	1864	Margarito Garza Flores	Mantenimiento de vehículos	8,414
04/11/2014	1913	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Anticipo gas LP	100,000
04/11/2014	1914	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	11,600
04/11/2014	1918	Mario Erik Méndez Treviño	Eventos culturales	9,000
04/11/2014	1919	Abraham Esquivel quintanilla	Publicidad	10,000

05/11/2014	1924	María del Carmen Bermuthz Pérez	Renta mobiliario	9,926
05/11/2014	1927	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Elaboración de camisas para cabalgata	38,280
05/11/2014	1928	Jorge González Gómez	Papelería	15,000
06/11/2014	1904	María de los Ángeles Lopez Torres	Mantenimiento de vehículos	29,000
06/11/2014	1860	Rosa ma. Alvarado moreno	Material de ferretería	16,322
06/11/2014	1863	Luis Gerardo piña Garza	Material de imprenta	20,000
06/11/2014	1933	Edgar Adrián González Alanís	Festejos patronales	32,000
06/11/2014	1934	Edgar Adrián González Alanís	Informe del Presidente	10,000
06/11/2014	1935	Guillermo Antonio Muñoz González	Eventos culturales	18,323
07/11/2014	1915	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	50,000
14/11/2014	1946	Constantino Cuevas González	Diversos	28,900
14/11/2014	1947	Edgar Adrián González Alanís	Elaboración de alimentos 2do. Informe	8,450
14/11/2014	1948	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	29,000
18/11/2014	1843	Agustín Mata Rivera	Eventos culturales	7,100
20/11/2014	1978	María Arcelia González Vázquez	Atención a funcionarios	6,675
20/11/2014	1977	Juan Héctor Maldonado Flores	Mantenimiento de Vehículos	7,260
20/11/2014	1980	Saúl López Rodríguez	Eventos culturales	16,311
20/11/2014	1981	Ignacio Campos García	Eventos culturales	30,074
20/11/2014	1982	Ramiro Villarreal Cárdenas	Medicamentos	25,000
21/11/2014	1987	Román de los Santos González	Motor windstar verde	10,440
21/11/2014	1989	Alberto Octaviano Agüero Moreno	Construcción de nave ejido potrero	58,000
26/11/2014	1999	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de energía	117,833
27/11/2014	2009	María del Pilar Méndez Uvalle	Reposición de gastos	15,000
28/11/2014	2029	Gonzalo Robles Rosales	Caja chica	15,000
28/11/2014	2024	Constantino Cuevas González	Diversos	31,400
28/11/2014	1965	Maderera y ferretera Flores, s .a. de C.V.	Material de ferretería	35,000
28/11/2014	2025	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Aportaciones a clubes de servicio	10,000
28/11/2014	2030	Luis Ángel Villarreal Villarreal	Deportes	12,000
28/11/2014	2031	Víctor Samuel Rivera Niño	Sueldos	5,000
28/11/2014	2035	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	29,000
03/12/2014	2008	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V.	Refacciones	50,000
03/12/2014	2041	María del Pilar Méndez Uvalle	Gastos de representación	8,000
03/12/2014	2042	María del Pilar Méndez Uvalle	Gastos de representación	8,500
11/12/2014	2076	María de Los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	29,000
11/12/2014	2066	Constantino Cuevas González	Diversos	31,400

11/12/2014	2053	Edgar Adrián González Alanís	Posada navideña	6,500
11/12/2014	2054	Edgar Adrián González Alanís	Audio y cintas posada	15,000
11/12/2014	2055	Edgar Adrián González Alanís	Mariachi evento iglesia	7,000
11/12/2014	2075	Marcos Martínez Melo	Honorarios	8,000
16/12/2014	2080	Guillermo Antonio Muñoz González	Eventos culturales	17,400
16/12/2014	2085	Carlos Alberto Flores Valadez	Mantenimiento Equipo de computo	20,277
16/12/2014	2086	María del Pilar Méndez Uvalle	Artículos para posada empleados	25,000
17/12/2014	2092	José Luis Cruz Juarez	Mantenimiento Eléctrico	13,000
17/12/2014	2087	Baltazar Ibarra Bautista	Arreglos florales	6,960
17/12/2014	2089	María del Pilar Méndez Uvalle	Premios para posada niños	30,000
18/12/2014	2105	Edgar Adrián González Alanís	Publicidad	5,000
18/12/2014	2107	María del Pilar Méndez Uvalle	Reposición de gastos	25,000
19/12/2014	2119	Edgar Adrián González Alanís	Posadas navideñas	57,000
19/12/2014	2121	Raymundo Espitia Tabera	Aportaciones a centros asistenciales	15,780
19/12/2014	2123	Blanca Irma Villarreal gallegos	Refacciones	18,210
19/12/2014	2124	Gabriel Solís Garza	Ataúdes y arreglos	20,300
20/12/2014	2039	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000
20/12/2014	2040	Graciela Ibarra Garza	Refacciones	50,000
22/12/2014	2120	Maquilas lampazos, S.A. de C.V.	Eventos culturales	50,000
22/12/2014	2125	Ramiro Villarreal Cárdenas	Medicamentos	20,000
22/12/2014	2127	Abraham Esquivel quintanilla	Publicidad	10,000
22/12/2014	2128	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Posadas navideñas	8,120
22/12/2014	2133	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
23/12/2014	2137	Comisión Federal de Electricidad	Pago de recibos de luz	16,755
24/12/2014	2139	Edgar Adrián González Alanís	Eventos	60,000
30/12/2014	2140	Guillermo morales González	Material de ferretería	5,390
30/12/2014	2150	Víctor Samuel Rivera Nuño	Sueldos	5,000
31/12/2014	938	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
31/12/2014	1019	Constantino Cuevas González	Diversos	47,560
31/12/2014	1016	Rubén Rodríguez Ibarra	Viáticos personal perforación	19,950
31/12/2014	896	Constantino Cuevas González	Diversos	11,020
31/12/2014	886	Rubén Rodríguez Ibarra	Programa Fomento agropecuario	11,125
31/12/2014	885	Erasmo Quiroga Arrambide	Elaboración de camisas	27,840
31/12/2014	840	Constantino Cuevas González	Diversos	20,000
31/12/2014	838	Constantino Cuevas González	Anticipo elaboración alimentos	20,000
31/12/2014	795	Constantino Cuevas González	Diversos	82,166
31/12/2014	847	Gerónimo Espitia Ramírez	Mantenimiento de vehículos	15,000
31/12/2014	901	Hector Hugo Sepúlveda de León	Mantenimiento Climas	20,000

31/12/2014	859	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
31/12/2014	715	Constantino Cuevas González	Diversos	6,960
31/12/2014	976	Constantino Cuevas González	Diversos	28,400
31/12/2014	83 28	Ignacio Campos García	Atención a funcionarios	12,638
31/12/2014	905	Gonzalo Robles Rosales	Reposición de gastos	20,000
31/12/2014	848	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de representación	15,000
31/12/2014	817	Gonzalo Robles Rosales	Gastos inauguración cancha deportiva	15,000
31/12/2014	985	Gonzalo Robles Rosales	Gastos de representación	15,000
31/12/2014	1053	Edgar Omar Alejandro Carrillo Hernández	Convenio liquidación	28,400
Total				**$ 11,161,015**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU51-807-J3/01-2015 Y ASENL-AEM-D1-MU51-807-J3/02-2015 DE FECHAS 30 DE JUNIO Y 16 DE JULIO DE 2015 RESPECTIVAMENTE, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO S/N Y DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015. REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $6, 025,879
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUES, FACTURAS, NOTAS DE VENTA, RECIBOS DE HONORARIOS, TICKETS DE GASTOS, NOTAS DE REMISIÓN, ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS, RECETAS MÉDICAS Y CREDENCIALES DE ELECTOR POR LA CANTIDAD DE $5,135,136, QUE AMPARAN LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
08/01/2014	679	$ 15,000
29/01/2014	727	15,000
29/01/2014	729	15,000
07/03/2014	913	22,454
02/05/2014	1099	15,000
10/05/2014	1193	13,838
02/06/2014	1219	15,000
29/08/2014	1578	15,000
04/09/2014	1629	164,675
04/09/2014	1621	531,076
04/09/2014	1620	480,512
04/09/2014	1622	496,124
04/09/2014	1623	407,563
04/09/2014	1624	705,873
04/09/2014	1625	232,407
04/09/2014	1626	747,408
04/09/2014	1627	747,408

04/09/2014	1628		275,054
30/09/2014	1752		15,000
30/10/2014	1326		15,000
30/10/2014	1371		34,244
30/10/2014	1365		15,000
30/10/2014	1453		15,000
31/10/2014	1889		15,000
20/11/2014	1982		25,000
27/11/2014	2009		15,000
28/11/2014	2029		15,000
03/12/2014	2041		8,000
03/12/2014	2042		8,500
16/12/2014	2086		25,000
31/12/2014	848		15,000
TOTAL	$	$	5, 135,136

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE ARRIBA MENCIONADAS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $6,025,879 DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN EN COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS, QUE DEMUESTRE QUE ESTOS SE REALIZARON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE		IMPORTE
07/01/2014	675	$	13,000
08/01/2014	680		12,000
20/01/2014	719		6,145
28/01/2014	726		11,625
29/01/2014	734		8,000
29/01/2014	728		12,000
05/02/2014	760		50,000
05/02/2014	762		10,000
06/02/2014	785		50,000
07/02/2014	793		70,000
07/02/2014	790		100,000
10/02/2014	801		9,509
10/02/2014	802		50,000
11/02/2014	803		12,000
14/02/2014	761		50,000
17/02/2014	832		7,635
01/04/2014	791		6,200
01/04/2014	821		6,000
03/04/2014	1020		9,744
04/04/2014	946		23,078
04/04/2014	1030		100,000

11/04/2014	1051	5,000
11/04/2014	1054	21,740
11/04/2014	1056	7,230
11/04/2014	1057	19,516
11/04/2014	1058	5,000
11/04/2014	1060	48,000
11/04/2014	1061	45,240
11/04/2014	10050	10,000
25/04/2014	1069	36,000
25/04/2014	1070	65,000
28/04/2014	1079	5,000
28/04/2014	1075	25,000
28/04/2014	1092	10,000
28/04/2014	1093	10,000
02/05/2014	1138	8,000
02/05/2014	1106	20,000
02/05/2014	1143	40,410
02/05/2014	1158	35,000
02/05/2014	1107	9,331
02/05/2014	1098	6,971
02/05/2014	1102	10,000
02/05/2014	1110	12,000
02/05/2014	1124	5,000
02/05/2014	1139	10,000
02/05/2014	1141	41,000
02/05/2014	1142	60,000
02/05/2014	1153	70,000
08/05/2014	1096	50,000
14/05/2014	1164	42,000
15/05/2014	1178	35,000
21/05/2014	1186	20,000
23/05/2014	1190	12,000
27/05/2014	1217	10,000
29/05/2014	1213	15,000
02/06/2014	1215	10,000
02/06/2014	1216	8,000
30/07/2014	1493	29,000
30/07/2014	1475	70,000
30/07/2014	1478	10,000
30/07/2014	1494	5,000
04/08/2014	1496	8,000
06/08/2014	1499	35,000
08/08/2014	1516	15,000
08/08/2014	1517	10,000
11/08/2014	1520	7,000
13/08/2014	1525	62,400
13/08/2014	1539	8,000
13/08/2014	1540	30,160
18/08/2014	1545	5,000

18/08/2014	1548	10,000
20/08/2014	1552	104,800
22/08/2014	1559	6,788
22/08/2014	1558	5,533
26/08/2014	1565	6,725
26/08/2014	1566	6,000
28/08/2014	1571	9,900
29/08/2014	1580	28,400
29/08/2014	1579	9,895
29/08/2014	1554	23,695
29/08/2014	1582	29,000
01/09/2014	1592	9,530
01/09/2014	1584	10,000
02/09/2014	1599	12,500
03/09/2014	1611	9,280
03/09/2014	1613	35,000
03/09/2014	1618	10,000
05/09/2014	1631	5,000
08/09/2014	1647	8,000
08/09/2014	1606	30,000
08/09/2014	1638	5,000
10/09/2014	1555	100,000
11/09/2014	1654	12,062
11/09/2014	1653	13,000
11/09/2014	1655	6,500
12/09/2014	1679	8,000
12/09/2014	1677	28,400
12/09/2014	1666	35,000
12/09/2014	1607	15,000
12/09/2014	1678	5,000
12/09/2014	1685	70,000
19/09/2014	1695	40,000
19/09/2014	1697	12,000
19/09/2014	1701	5,000
25/09/2014	1715	20,000
29/09/2014	1731	10,000
30/09/2014	1746	8,000
30/09/2014	1747	26,800
30/09/2014	1735	28,600
30/09/2014	1745	12,000
02/10/2014	1782	9,570
02/10/2014	1768	19,742
02/10/2014	1769	7,290
02/10/2014	1771	10,000
02/10/2014	1772	6,264
02/10/2014	1776	5,000
02/10/2014	1778	15,000
02/10/2014	1779	19,488
02/10/2014	1783	9,926

06/10/2014	2014100004	40,500
06/10/2014	1705	50,000
06/10/2014	1707	100,000
06/10/2014	1714	25,000
06/10/2014	1724	31,824
08/10/2014	1789	6,090
08/10/2014	1791	16,732
08/10/2014	1792	5,530
09/10/2014	1799	20,600
10/10/2014	1809	13,000
13/10/2014	1813	168,200
14/10/2014	1816	113,054
15/10/2014	1837	28,600
15/10/2014	1842	33,288
21/10/2014	1848	5,000
21/10/2014	1844	5,500
24/10/2014	1858	35,000
24/10/2014	1861	5,000
27/10/2014	1862	7,800
29/10/2014	1870	27,000
30/10/2014	1430	11,490
30/10/2014	1440	12,000
30/10/2014	1340	44,834
30/10/2014	1364	30,000
30/10/2014	1094	28,800
30/10/2014	1211	28,400
30/10/2014	1137	28,400
30/10/2014	1383	28,400
30/10/2014	887	23,840
30/10/2014	1399	8,000
30/10/2014	83 21	6,500
30/10/2014	911	7,610
30/10/2014	1001062	7,555
30/10/2014	1367	6,000
30/10/2014	1355	25,000
30/10/2014	1336	20,025
30/10/2014	1339	20,000
30/10/2014	1456	15,000
30/10/2014	1432	19,000
30/10/2014	1435	6,920
30/10/2014	1429	10,600
30/10/2014	908	21,820
30/10/2014	1402	15,000
30/10/2014	1403	33,000
30/10/2014	1434	5,000
30/10/2014	1441	12,000
30/10/2014	1446	6,000
30/10/2014	1450	29,000
30/10/2014	1457	5,000

30/10/2014	1458	15,000
30/10/2014	1461	70,000
31/10/2014	1896	13,000
31/10/2014	1899	29,000
31/10/2014	1875	5,086
31/10/2014	1877	10,000
31/10/2014	1905	25,000
31/10/2014	1907	5,000
03/11/2014	1864	8,414
04/11/2014	1913	100,000
04/11/2014	1914	11,600
04/11/2014	1918	9,000
04/11/2014	1919	10,000
05/11/2014	1924	9,926
05/11/2014	1927	38,280
05/11/2014	1928	15,000
06/11/2014	1904	29,000
06/11/2014	1860	16,322
06/11/2014	1863	20,000
06/11/2014	1933	32,000
06/11/2014	1934	10,000
06/11/2014	1935	18,323
07/11/2014	1915	50,000
14/11/2014	1946	28,900
14/11/2014	1947	8,450
14/11/2014	1948	29,000
18/11/2014	1843	7,100
20/11/2014	1978	6,675
20/11/2014	1977	7,260
20/11/2014	1980	16,311
20/11/2014	1981	30,074
21/11/2014	1987	10,440
21/11/2014	1989	58,000
26/11/2014	1999	117,833
28/11/2014	2024	31,400
28/11/2014	1965	35,000
28/11/2014	2025	10,000
28/11/2014	2030	12,000
28/11/2014	2031	5,000
28/11/2014	2035	29,000
03/12/2014	2008	50,000
11/12/2014	2076	29,000
11/12/2014	2066	31,400
11/12/2014	2053	6,500
11/12/2014	2054	15,000
11/12/2014	2055	7,000
11/12/2014	2075	8,000
16/12/2014	2080	17,400
16/12/2014	2085	20,277

17/12/2014		2092	13,000
17/12/2014		2087	6,960
17/12/2014		2089	30,000
18/12/2014		2105	5,000
18/12/2014		2107	25,000
19/12/2014		2119	57,000
19/12/2014		2121	15,780
19/12/2014		2123	18,210
19/12/2014		2124	20,300
20/12/2014		2039	30,000
20/12/2014		2040	50,000
22/12/2014		2120	50,000
22/12/2014		2125	20,000
22/12/2014		2127	10,000
22/12/2014		2128	8,120
22/12/2014		2133	5,000
23/12/2014		2137	16,755
24/12/2014		2139	60,000
30/12/2014		2140	5,390
30/12/2014		2150	5,000
31/12/2014		938	28,400
31/12/2014		1019	47,560
31/12/2014		1016	19,950
31/12/2014		896	11,020
31/12/2014		886	11,125
31/12/2014		885	27,840
31/12/2014		840	20,000
31/12/2014		838	20,000
31/12/2014		795	82,166
31/12/2014		847	15,000
31/12/2014		901	20,000
31/12/2014		859	28,400
31/12/2014		715	6,960
31/12/2014		976	28,400
31/12/2014		83 28	12,638
31/12/2014		905	20,000
31/12/2014		817	15,000
31/12/2014		985	15,000
31/12/2014		1053	28,400
TOTAL	$	$	6,025,879

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $2,041,352 A FAVOR DEL PROVEEDOR LUIS VICENTE FLORES ANCIRA DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe cheque	Importe Total
07/02/2014	786	Abarrotes	$ 200,000	
02/05/2014	1159	Abarrotes	150,000	
03/09/2014	1616	Abarrotes	350,000	
29/10/2014	1802	Abarrotes	71,352	$ 771,352
02/05/2014	1160	Ferretería	$ 150,000	
08/08/2014	1501	Ferretería	100,000	
03/09/2014	1615	Ferretería	350,000	
30/10/2014	882	Ferretería	100,000	
30/10/2014	1354	Ferretería	70,000	
31/12/2014	939	Ferretería	500,000	$ 1,270,000
Total				**$ 2,041,352**

A) ADEMÁS, LAS OPERACIONES ECONÓMICAS POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE ABARROTES POR $771,352 SE ASIGNARON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO A LOS MONTOS EROGADOS, DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE COTIZACIONES POR ESCRITO DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

B) ASIMISMO, LAS OPERACIONES ECONÓMICAS POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA POR $1,270,000 SE ASIGNARON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO A LOS MONTOS EROGADOS, DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

C) EN RELACIÓN A LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SE OBSERVA QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LOS RECIBIERON FIRMADOS DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y MATERIALES ANTES SEÑALADOS Y

DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTOS A EDIFICIOS PROPIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y VÍAS PÚBLICAS.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1-MU51-807-J3/01-2015 Y ASENL-AEM-D1-MU51-807-J3/02-2015 DE FECHAS 30 DE JUNIO Y 16 DE JULIO DE 2015 RESPECTIVAMENTE, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO S/N Y DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015. REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1, 621,352
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUES, FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA POR IMPORTE DE $420,000 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE		IMPORTE
02/05/2014	1160	$	150,000
08/08/2014	1501		100,000
30/10/2014	882		100,000
30/10/2014	1354		70,000
TOTAL		$	420,000

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE ARRIBA MENCIONADAS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $1,621,352 DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN EN COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS, QUE DEMUESTRE QUE ESTOS SE REALIZARON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE		IMPORTE
07/02/2014	786	$	200,000
02/05/2014	1159		150,000
03/09/2014	1616		350,000
29/10/2014	1802		71,352
03/09/2014	1615		350,000
31/12/2014	939		500,000
TOTAL		$	1,621,352

EN LO REFERENTE AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE EXHIBIERON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO

MENOS TRES PROVEEDORES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
RESPECTO AL INCISO C) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y NO SE PROPORCIONARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE DETECTARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $114,594 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Nombre	Importe
14/01/2014	688	Roberto Márquez Santos	Renta de corralón	$ 2,500
14/01/2014	689	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta de local dpto. servicios primarios	3,000
06/02/2014	772	Roberto Márquez Santos	Renta de corralón	2,500
06/02/2014	773	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta de local dpto. servicios primarios	3,000
02/05/2014	1122	Roberto Márquez Santos	Renta de corralón	2,500
02/05/2014	1123	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta de local dpto. servicios primarios	3,000
02/06/2014	1223	María de los Ángeles López Torres	Mantenimiento de vehículos	38,419
30/07/2014	1489	Roberto Márquez Santos	Renta de corralón	2,500
30/07/2014	1491	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta de local dpto. servicios primarios	3,000
18/08/2014	1544	Distribuidora Arca Continental S. de RL de C.V.	Atención a funcionarios y eventos varios refrescos	7,761
27/08/2014	1570	Vicente Javier Marroquín Ruiz	Pago de porte de arma	4,518
03/09/2014	1604	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta de local dpto. servicios primarios	3,000
30/10/2014	1460	Mario Erik Méndez Treviño	Compra de aguas	8,000
03/12/2014	2002	María Luisa González González	Material eléctrico	30,896
Total				**$ 114,594**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO NO. ASENL-AEM-D1-MU51-807-J3/02-2015 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, Y AL RESPECTO DE SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO S/N Y DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

5. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2014, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN

AL TABULADOR DE SUELDOS QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS
6. SE DETECTARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $472,957 A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA CONTABLE, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Descripción	Importe	No. recibo
29/01/2014	743	2da quincena de enero de 2014-act.varias	11,490	201402
29/01/2014	731	Elaboración de la Cuenta pública 2013	45,000	201431
14/02/2014	815	1er quincena de febrero de 2014-conciliación de enero	11,490	201403
11/04/2014	1049	1er quincena de abril de 2014-conciliaciónes bancarias	11,490	201407
28/04/2014	1084	2da quincena de abril-act. Varias	11,490	201408
02/05/2014	1128	1er quincena de mayo de 2014-Actividades varias trimestrales de infra y forta	11,490	201409
14/05/2014	1167	2da quincena de mayo de 2014-Actividades Varias	11,490	201410
29/05/2014	1204	1er quincena de agosto de 2014-revisión de expedientes de obra	11,490	201415
13/08/2014	1536	Elaboración del 2do trimestre 2014	15,867	201427
12/09/2014	1667	2da quincena de mayo de 2014-Actividades Varias	11,490	201419
29/09/2014	1733	2da quincena de octubre de 2014-conciliaciónes bancarias	11,490	201420
01/10/2014	1381	2da quincena de agosto de 2014-actividades varias	11,490	201416
13/10/2014	1814	Elaboración contestación de observaciones 2013 resto	31,800	201430
15/10/2014	1825	1er quincena de noviembre de 2014-Act. Varias cierres de programas	11,490	200421
30/10/2014	1433	Anticipo contestación parcial de observaciones	55,000	201429
30/10/2014	926	1er quincena de marzo de 2014-Act. Varias oficios de la contraloría y acceso de la información	11,490	201405
30/10/2014	1455	2da quincena de septiembre de 2014-cierre de recursos federales	11,490	201417
31/10/2014	1878	2da quincena de noviembre 2014-conciliaciones bancarias	11,490	201422
31/10/2014	1897	Elaboración de 1er trimestre 2014	15,000	201426
06/11/2014	1931	Elaboración de cuarto trimestre 2013	15,000	201425
14/11/2014	1944	1er quincena de diciembre de 2014-Act. varias información predial 2015	11,490	201423

28/11/2014	2016	2da quincena de diciembre de 2014-Act.varias	11,490	201424
11/12/2014	2065	1er Quincena de junio de 2014-conciliaciones bancarias y actividades varias	11,490	201411
30/12/2014	2142	2da Quincena de junio de 2014 Cierre de infra y forta y programas federales	11,490	201412
31/12/2014	964	Elaboración de proyectos del ramo 33	54,000	201432
31/12/2014	857	2da Quincena de febrero 2014	11,490	201404
31/12/2014	703	1er Quincena de enero 2014-Información predial 2014	11,490	201401
31/12/2014	973	2da Quincena de marzo	11,490	20106
Total			**472,957**	

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO, DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.

B) TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE DE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS CAUSADO POR LA CANTIDAD DE $20,358 NO SE REALIZÓ SU REGISTRO CONTABLE INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE NO.	RECIBO DE HONORARIOS	IMPORTE	RETENCIÓN 10% NO REGISTRADO
29/01/2014	731	1431	42,453	4,245
13/10/2014	1814	1430	30,000	3,000
30/10/2014	1433	999	51,887	5,189
31/10/2014	1897	1426	14,151	1,415
06/11/2014	1931	1425	14,150	1,415
31/12/2014	964	1432	50,943	5,094
TOTAL			$ 203,584	$ 20,358

CABE SEÑALAR QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE AMPARAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE ANTES MENCIONADAS TIENEN FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 27 DE JULIO DE 2015.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NO. 2015090001 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS CAUSADO POR LA CANTIDAD DE $20,358, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO

NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,NI DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y CONTRATÓ EL SERVICIO.
EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
EN LO REFERENTE AL INCISO B) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ PÓLIZA DE DIARIO QUE EVIDENCIA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS CAUSADO POR LA CANTIDAD DE $20,358.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $144,110 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE GESTORÍA Y CONTESTACIÓN A DEMANDAS, DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario		Importe registrado egresos
29/05/2014	1205	Israel Rangel García		10,943
13/08/2014	1537	Israel Rangel García		6,566
12/09/2014	1668	Israel Rangel García		10,943
30/10/2014	1382	Israel Rangel García		10,943
30/10/2014	927	Israel Rangel García		10,943
14/11/2014	1945	Israel Rangel García		10,943
28/11/2014	2032	Israel Rangel García		10,000
11/12/2014	2067	Israel Rangel García		10,943
30/12/2014	2153	Israel Rangel García		10,000
31/12/2014	856	Israel Rangel García		10,943
31/12/2014	974	Israel Rangel García		10,943
02/05/2014	1115	Juan Antonio Navarro Amaya		10,000
30/10/2014	1397	Juan Antonio Navarro Amaya		10,000
30/10/2014	1396	Juan Antonio Navarro Amaya		10,000
Total			**$**	**144,110**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, NI CON LA

DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $144,110
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $144,110 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN COMPROBACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE QUE LOS RECURSOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.
EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y CONTRATÓ EL SERVICIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
8. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $118,000 POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe
14/01/2014	693	Abel Guadalupe González Flores	$ 25,000
07/02/2014	796	Gonzalo González Flores	30,000
04/04/2014	1025	David Segovia Muraira	20,000
30/07/2014	1488	Roberto Márquez Santos	13,000
30/10/2014	1374	Rodolfo Cantú Tovar	12,000
18/12/2014	2103	José Luis Torres Sánchez	10,000
24/12/2014	2138	Roberto Márquez Santos	8,000
Total			**$ 118,000**

A) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA

QUE TUVO LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, EN QUÉ CONSISTIÓ EL TRABAJO, SU AVANCE FÍSICO Y EL ÁREA DONDE SE EFECTUARON.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $118,000
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $118,000 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN COMPROBACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE QUE LOS RECURSOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.
EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS
9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $105,553 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE RESPALDAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE MEDIANTE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBEN DE PROPORCIONAR LAS PERSONAS APOYADAS, A SABER: COPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, Y DOCUMENTO CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DACTILAR DEL BENEFICIADO, EN EL QUE MANIFIESTE HABER RECIBIDO EL APOYO; ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
21/01/2014	723	Eduardo Hernandez Reyna	Apoyo escolar para Eduardo Jared Hernandez	$ 2,900
05/02/2014	766	Gabriel Solís Garza	Apoyos funerarios fact. 1978, 1987, 1993	37,653
29/09/2014	1728	Municipio de Villaldama, N.L.	Apoyos económicos a personas de escasos recursos	65,000
Total				**$ 105,553**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA PROCEDENCIA DE LOS APOYOS SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA, COMO LAS REGLAS O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN AUTORIZADAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS A CUMPLIR PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PROSPECTO A ESTE TIPO DE APOYOS, CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES QUE CONTENGA LOS DOCUMENTOS QUE LOS RESPALDEN.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN RELACIÓN A LA FORMALIDAD QUE SE DEBE DE CUMPLIR EN ESTE TIPO DE APOYOS PARA SU JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO.
EN LO REFERENTE AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MISMOS QUE DEBEN DE JUSTIFICARSE CON LOS EXPEDIENTES POR BENEFICIARIO QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACERSE ACREEDOR A ESTE TIPO DE APOYOS, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

DISPONIBILIDAD
FONDOS FIJOS
10. DE LOS 2 FONDOS FIJOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES POR IMPORTE DE $30,000, SE OBSERVA QUE NO SE REALIZÓ NINGÚN REEMBOLSO DE COMPROBANTES DURANTE EL EJERCICIO 2014 O SU REINTEGRO POR SU CANCELACIÓN, NI SE LOCALIZÓ EL EFECTIVO DISPONIBLE, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DEPENDENCIA MUNICIPAL	PERSONAL RESPONSABLE	IMPORTE
TESORERÍA	GONZALO ROBLES ROSALES	$ 25,000
SEGURIDAD PÚBLICA	JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	5,000
TOTAL		**$ 30,000**

A) ASIMISMO, SE OBSERVA AL RESPECTO, QUE NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA

REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $30,000
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO ORDINARIA NO. 51 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DONDE SE LE OTORGA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA FACULTAD PARA CITAR Y NEGOCIAR LAS CUENTAS POR COBRAR DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $30,000, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CORRESPONDE A LA DESCRITA EN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE NO SE LOCALIZÓ EL EFECTIVO DISPONIBLE NI SUS COMPROBANTES DURANTE EL EJERCICIO 2014 DE LOS FONDOS FIJOS CITADOS.
RESPECTO AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

BANCOS
11. SE REVISÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DE AHORRO BANORTE NÚMERO 0833452315 DEL MES DE DICIEMBRE 2014, DETECTANDO CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y CARGOS BANCARIOS POR IMPORTE $3,576,810, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS CITADOS MOVIMIENTOS EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	Fecha de cobro en estado de cuenta
697	15/01/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	$ 108,873	15/01/2014
672	10/01/2014	-	10,000	10/01/2014

694	17/01/2014	-	1,642	17/01/2014
944	18/03/2014	José Carlos Chapa Gutiérrez	5,000	19/03/2014
1015	02/04/2014	Francisco Javier Villalobos	5,000	04/04/2014
1081	30/04/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	107,984	30/04/2014
1083	30/04/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	19,800	30/04/2014
1109	02/05/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	25,272	02/05/2014
1132	15/05/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	105,007	13/05/2014
1147	12/05/2014	Rafael Rodriguez González	5,365	15/05/2014
1173	29/05/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	113,527	23/05/2014
1183	23/05/2012	José Luis Contreras Romero	35,000	23/05/2014
1201	29/05/2014	García Rodriguez Constructores	46,400	04/06/2014
1226	04/06/2014	Ignacia Campos García	15,860	10/06/2014
1227	04/06/2014	Gloria Rodriguez Ibarra	6,565	06/06/2014
1228	04/06/2014	Guillermo Esquivel Rodriguez	5,110	09/06/2014
1229	04/06/2014	José Francisco De León Jasso	2,000	17/06/2014
1230	04/06/2014	Roberto Martínez Santos	2,500	06/06/2014
1231	04/06/2014	Martin Cayetano Villarreal Estrada	3,000	10/06/2014
1232	04/06/2014	Fernando Olivares Palomares	2,000	12/06/2014
1234	04/06/2014	Movaprit S.A. de C.V.	19,488	14/06/2014
1235	04/06/2014	Rodolfo Cantú Torres	9,638	06/06/2014
1236	04/06/2014	Eduardo Reyes Espitia	4,850	09/06/2014
1237	04/06/2014	Esla Margarita Treviño Garza	3,744	09/06/2014
1238	06/06/2014	José Ángel Martínez Gonzalez	7,636	09/06/2014
1239	04/06/2014	María Angelina González Vázquez	5,165	09/06/2014
1240	04/06/2014	María de los Ángeles Torres Mena	9,950	06/06/2014
1241	04/06/2014	Felipe Hernández de León	6,705	10/06/2014
1242	04/06/2014	Blanca Irma Villarreal Gallegos	33,528	06/06/2014
1243	04/06/2014	Baltasar Ibarra Bautista	2,323	10/06/2014
1244	06/06/2014	María del Carmen Bermúdez Pérez	5,498	10/06/2014
1245	06/06/2014	Omar Villareal Villareal	11,084	06/06/2014
1246	06/06/2014	José Encarnación Villareal García	40,000	06/06/2014
1247	06/06/2014	Juan Manuel Jasso	11,749	06/06/2014
1248	06/06/2014	Felipe Suarez Vargas	7,424	06/06/2014
1249	06/06/2014	Raymundo Espitia Tabera	10,000	11/06/2014
1250	10/06/2014	María del Pilar Méndez Uvalle	3,000	10/06/2014
1252	11/06/2014	Gonzalo Robles rosales	7,884	11/06/2014
1254	11/06/2014	Gonzalo Robles rosales	15,000	11/06/2014
1257	12/06/2014	José Encarnación Villareal García	10,500	13/06/2014
1258	12/06/2014	Israel Rangel García	10,000	27/06/2014
1259	12/06/2014	Impulsora Promobien S.A. de C.V.	23,072	13/06/2014
1260	12/06/2014	Mueblería Estándar S.A. de C.V.	5,148	13/06/2014
1261	12/06/2014	Isidro Blanco Villarreal	2,000	16/06/2014
1270	13/06/2014	Constantino Cuevas Gonzalez	24,900	13/06/2014

1272	13/06/2014	María de Los Ángeles López Torres	37,000	16/06/2014
1273	27/06/2014	Abraham Esquivel Quintanilla	10,000	30/06/2014
1274	17/06/2014	Héctor Mario Ramos Ortegón	12,000	17/06/2014
1275	17/06/2014	Saúl López Rodriguez	12,741	18/06/2014
1279	18/06/2014	José Encarnación Villareal García	50,000	18/06/2014
1280	18/06/2014	José Luis Cruz Juárez	10,000	19/06/2014
1281	18/06/2014	Gonzalo Robles rosales	3,500	18/06/2014
1283	18/06/2014	María del Pilar Méndez Uvalle	9,650	18/06/2014
1284	18/06/2014	Maximiano José Contreras Ortiz	1,750	18/06/2014
1287	18/06/2014	Guadalupe Torres Oliva	9,900	01/07/2014
1288	30/06/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	140,260	30/06/2014
1289	30/06/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	57,000	30/06/2014
1290	30/06/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	18,812	30/06/2014
1291	30/06/2014	Municipio de Villaldama Nuevo León	2,200	30/06/2014
1293	30/06/2014	Impulsora Promobien S.A. de C.V.	25,250	30/06/2014
1294	30/06/2014	Mueblería Estándar S.A. de C.V.	5,148	30/06/2014
1295	30/06/2014	José Encarnación Villareal García	10,500	30/06/2014
1296	30/06/2014	Israel Rangel García	10,000	01/07/2014
1303	30/06/2014	Centro de Tratamiento Puerto Seguro AC	10,000	15/07/2014
1304	30/06/2014	Constantino Cuevas Gonzalez	29,000	01/07/2014
1307	30/06/2014	Marcos Martínez Melo	8,000	30/06/2014
1912	04/11/2014	Valeria Guadalupe Camposano Segovia	2,000	05/12/2014
1920	04/11/2014	Alma Rosa Garza Villareal	75,900	05/12/2014
1921	04/11/2014	Distribuidora Arca Continental S. de R.l. de C.V.	6,513	06/12/2014
2051	10/12/2014	Gisela Mendiola Esparza	4,640	10/12/2014
2061	08/12/2014	María del Pilar Méndez Uvalle	15,000	08/12/2014
2078	16/12/2014	Rubén Rodriguez Ibarra	8,000	18/12/2014
2151	30/12/2014	Israel Rangel García	10,000	05/12/2014
752	05/02/2014	-	10,000	05/02/2014
753	05/02/2014	-	10,000	05/02/2014
836	21/05/2014	-	5,329	21/05/2014
898	07/03/2014	-	10,000	07/03/2014
899	07/03/2014	-	10,000	07/03/2014
906	07/03/2014	-	20,000	07/03/2014
950	04/04/2014	-	43,430	04/04/2014
951	03/04/2014	-	20,000	03/04/2014
953	03/04/2014	-	50,000	03/04/2014
955	31/03/2014	-	1,200	31/03/2014
956	04/04/2014	-	50,000	04/04/2014
957	-	-	10,000	-
958	22/04/2014	-	13,000	22/04/2014

965	24/03/2014	-	19,000	24/03/2014
997	26/03/2014	-	1,000	26/03/2014
1003	09/04/2014	-	10,000	09/04/2014
1004	09/04/2014	-	10,000	09/04/2014
1007	04/04/2014	-	1,350	04/04/2014
1008	04/04/2014	-	9,266	04/04/2014
1009	03/04/2014	-	8,280	03/04/2014
1010	08/04/2014	-	2,136	08/04/2014
1174	13/06/2014	-	115,067	13/06/2014
1175	13/06/2014	-	22,095	13/06/2014
1176	13/06/2014	-	55,700	13/06/2014
1233	10/06/2014	-	2,000	10/06/2014
1251	18/06/2014	-	1,320	18/06/2014
1253	19/06/2014	-	1,885	19/06/2014
1255	13/06/2014	-	1,609	13/06/2014
1256	17/06/2014	-	5,000	17/06/2014
1262	26/06/2014	-	935	26/06/2014
1263	17/06/2014	-	2,000	17/06/2014
1265	16/03/2014	-	778	16/03/2014
1268	13/06/2014	-	37,000	13/06/2014
1269	20/06/2014	-	2,000	20/06/2014
1271	03/07/2014	-	50,000	03/07/2014
1276	19/06/2014	-	10,000	19/06/2014
1277	18/06/2014	-	1,500	18/06/2014
1278	18/06/2014	-	2,500	18/06/2014
1282	18/06/2014	-	1,000	18/06/2014
1292	30/06/2014	-	100,000	30/06/2014
1297	02/07/2014	-	5,000	02/07/2014
1299	03/07/2014	-	935	03/07/2014
1300	08/07/2014	-	935	08/07/2014
1305	01/07/2014	-	600	01/07/2014
1306	02/07/2014	-	1,100	02/07/2014
1398	30/07/2014	-	5,000	30/07/2014
1404	28/07/2014	-	3,334	28/07/2014
1439	05/08/2014	-	25,000	05/08/2014
1442	28/07/2014	-	3,320	28/07/2014
1443	30/07/2014	-	1,400	30/07/2014
1444	04/08/2014	-	150,000	04/08/2014
1447	01/08/2014	-	46,047	01/08/2014
1448	05/08/2014	-	2,000	05/08/2014
1449	29/07/2014	-	14,687	29/07/2014
1452	04/08/2014	-	15,000	04/08/2014
1454	30/07/2014	-	20,000	30/07/2014
1459	01/08/2014	-	10,000	01/08/2014
1463	31/07/2014	-	17,755	31/07/2014
1683	12/09/2014	-	29,000	12/09/2014
1903	03/11/2014	-	5,000	03/11/2014

1962	19/11/2014	-	5,000	19/11/2014

TRASPASOS, RETIROS Y ESPEI

SPEI	17/01/2014	Retiro Electrónico	20,000	17/01/2014
TRASPASO	28/01/2014	Placas y Etiquetas Industriales, S.A. De C.V. R.F.C. PEI990422M84	1,624	28/01/2014
SPEI	28/01/2014	Dulce Carolina Tejeda Zuñiga	2,000	28/01/2014
TRASPASO	06/02/2014	Placas y Etiquetas Industriales, S.A. de C.V. R.F.C. PEI990422M84	1,624	06/02/2014
TRASPASO	18/02/2014	Retiro Electrónico	1,700	18/02/2014
TRASPASO	20/02/2014	Retiro Electrónico	3,500	20/02/2014
SPEI	04/02/2014	Juan Manuel Gonzalez Arizpe	1,000	04/02/2014
TRASPASO	11/03/2014	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	3,110	11/03/2014
SPEI	14/03/2014	Dulce Carolina Tejeda Zuñiga	1,500	14/03/2014
SPEI	28/03/2014	Tapetes Tipicos S.A. de C.V.	3,700	28/03/2014
RETIRO	07/04/2014	Retiro Electrónico	2,000	07/04/2014
SPEI	08/04/2014	Juan Manuel Gonzalez Arizpe	1,000	03/03/2014
RETIRO	17/01/2014	Retiro Electrónico	20,000	17/01/2014
CARGO	23/04/2013	Multas Dep. Elec. N L 53749	7,540	23/04/2014
TRANSFRERENCIA	28/04/2014	Abogado R.F.C.MAMW7010211ZO	5,000	28/04/2014
RETIRO	02/05/2014	Retiro Electrónico	28,018	02/05/2014
SPEI	05/05/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	13,949	05/05/2014
SPEI	08/05/2014	Eliut López	5,000	08/05/2014
SPEI	15/05/2014	Ecsa Proyectos	29,000	15/05/2014
SPEI	30/05/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	17,600	30/05/2014
SPEI	30/05/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	14,842	30/05/2014
TRASPASO	02/06/2014	Estudios Médicos EAOM800814RW1	2,500	02/06/2014
TRASPASO	17/10/2014	Abogado R.F.C.MAMW7010211ZO	8,000	30/05/2014
SPEI	28/10/2014	Ecsa Proyectos	25,000	28/10/2014
SPEI	09/07/2014	Ecsa Proyectos	4,000	09/07/2014
TRASPASO	30/07/2014	American Express Company Mexico S.A. de C.V.	8,540	30/07/2014
TRASPASO	01/08/2014	R.F.C.BEPN700829AOA	6,222	01/08/2014
TRASPASO	05/08/2014	Retiro Electrónico	47,160	05/08/2014
TRASPASO	06/08/2014	Surtifirme SA de CV	14,986	06/08/2014
TRASPASO	04/11/2014	Surtifirme SA de CV	15,356	06/08/2014
RETIRO	15/08/2014	CARGO DEP ELEC N L 537 49	29,000	15/08/2014
TRASPASO	15/08/2014	R.F.C. Vihf720313170	10,000	15/08/2014
SPEI	29/08/2014	CFE	1,744	29/08/2014
TRASPASO	29/08/2014	Honorarios Vige6901049n8	10,500	29/08/2014
TRASPASO	01/09/2014	Pago De Refrendo	23,752	01/09/2014
TRASPASO	01/09/2014	Distribuidor S H.,S.A.de C.V. R.F.C.Dhs880608fra	50,000	01/09/2014

SPEI	02/09/2014	Ecsa Proyectos	29,000	02/09/2014
TRASPASO	03/09/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	15,735	03/09/2014
TRASPASO	03/09/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	17,021	03/09/2014
TRASPASO	15/09/2014	Eventos Dsh880608fra	8,000	15/09/2014
TRASPASO	19/09/2014	Distribuidora de Jugos y Bebidas Del Norte, S.A. de C.V.	7,939	19/09/2014
TRASPASO	24/09/2014	Ecsa Proyectos S.A. de C.V.	29,000	24/09/2014
PREACERO	08/10/2014	Preacero S.A. de C.V.	15,000	08/10/2014
TRASPASO	08/10/2014	Juan Manuel Gonzalez Arizpe	1,000	08/10/2014
TRASPASO	17/10/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	3,780	17/10/2014
TRASPASO	17/10/2014	Abogado MAMM701021IZ0	8,000	17/10/2014
TRASPASO	24/10/2014	Distribuidor S H.,S.A.de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	10,220	24/10/2014
TRASPASO	27/10/2014	Ecsa Proyectos S.A. de C.V.	35,000	27/10/2014
TRASPASO	28/10/2014	Ecsa Proyectos S.A. de C.V.	5,600	28/10/2014
TRASPASO	31/10/2012	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	18,220	31/10/2012
TRASPASO	04/11/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	15,352	04/11/2014
TRASPASO	04/11/2014	Surtifirme S.A .de C.V.	15,958	04/11/2014
TRASPASO	04/11/2014	Surtifirme S.A .de C.V.	15,958	04/11/2014
TRASPASO	04/11/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	15,958	04/11/2014
TRASPASO	04/11/2014	American Express Company Mexico S.A. de C.V.	4,946	04/11/2014
TRASPASO	04/11/2014	American Express Company Mexico S.A. de C.V.	5,748	04/11/2014
TRASPASO	05/11/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	18,442	05/11/2014
TRASPASO	06/11/2014	FOVC841103KQ0	6,536	06/11/2014
TRASPASO	19/11/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	15,980	19/11/2014
TRASPASO	25/11/2014	PGM720701480	35,349	25/11/2014
TRASPASO	25/11/2014	MAMM7010211Z0	10,000	25/11/2014
TRASPASO	29/11/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	2,580	29/11/2014
TRASPASO	31/12/2014	-	3,530	-
TRASPASO	01/12/2014	Surtifirme Sa de Cv	15,352	01/12/2014
TRASPASO	01/12/2014	Surtifirme Sa de Cv	15,352	01/12/2014
TRASPASO	-	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	1,630	01/12/2014
TRASPASO	-	Fovc841103kq0	8,236	02/12/2014
SPEI	11/12/2014	Irma Ponce Gomez	3,642	11/12/2014
TRASPASO	11/12/2014	Proveedora Farmacéutica Ramirez, S.A. de C.V.	3,378	11/12/2014
TRASPASO	12/12/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	2,660	12/12/2014
TRASPASO	18/12/2014	GGA9911225M7	7,970	18/12/2014
TRASPASO	18/12/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	21,176	18/12/2014
TRASPASO	19/12/2014	Angélica Pérez Pérez	12,250	19/12/2014

TRASPASO	19/12/2014	Fovc841103kq0	8,236	19/12/2014
TRASPASO	19/12/2014	Angélica Pérez Pérez	5,000	19/12/2014
TRASPASO	26/12/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	22,756	26/12/2014
TRASPASO	30/12/2014	Surtifirme S.A. de C.V.	15,352	30/12/2014
TRASPASO	30/12/2014	Surtifirme S.A. de CV.	13,923	30/12/2014
TRASPASO	30/12/2014	Distribuidor S H.,S.A. de C.V. R.F.C.DHS880608FRA	11,130	30/12/2014
Total			**$ 3,576,810**	

A) ADEMÁS, NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y DIARIO CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $3,576,810
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS CITADOS MOVIMIENTOS DETECTADOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA.
EN LO REFERENTE AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $3,576,810 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN COMPROBACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE QUE LOS RECURSOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUENTAS DE CHEQUES QUE ACUMULAN UN SALDO DE $ 4,979,532 DE LAS CUALES LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON, LA CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Cuenta contable	Saldo
10301-0001-0008	BANORTE 97 1476-9	$ (13)
10301-0001-0016	BANORTE 017-00366-6 GASTO CORRIENTE	(1,000)
10301-0001-0017	REHAB. Y MTTO. ESC.2004 00398-4	(44)
10301-0001-0020	BANORTE 0181220699 REHAB. Y MTTO ESC.	80
10301-0001-0021	03547 OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIO 2005	5
10301-0001-0022	BANORTE 0512532080 GASTO CORRIENTE	99,352
10301-0001-0048	FISE 2010 849502499	27,310

10301-0001-0049	GASTO CORRIENTE 1215 0833452294	80
10301-0001-0050	CTA. AHORRO 1315 0833452315	3,395,190
10301-0001-0051	CONADE 0868201702	2,106
10301-0001-0052	CONACULTA	3,761
10301-0001-0053	FONDO DE CULTURA 0220756257	526,465
10301-0001-0054	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 877180470	160,999
10301-0001-0055	234527904	1,000
10301-0001-0056	PAVIMENTACIÓN CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 6239	526,318
10304-0001-0000	BANCO CAJA	108
10302-0001-0014	INFRA 1315 2013	92,220
10302-0001-0015	INFRA 2014 0210029792	97,116
10302-0001-0014	FORTA 2014 0210029783	48,479
Total		**$ 4,979,532**

A) ADEMÁS, NO SE PROPORCIONARON LAS CONFIRMACIONES DE LOS SALDOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O EN SU CASO LOS OFICIOS DE SOLICITUD REMITIDOS A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON QUIENES EL MUNICIPIO TUVO OPERACIONES DE APERTURAS DE CUENTAS DE CHEQUE E INVERSIONES, PARA QUE POSTERIORMENTE ENVIARÁN A LAS OFICINAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SU RESPUESTA.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONCILIACIONES BANCARIAS FIRMADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA DETALLE:

Cuenta contable	Nombre	Saldo
10301-0001-0050	CTA. AHORRO 1315 0833452315	3,395,190
10301-0001-0051	CONADE 0868201702	2,106
10301-0001-0052	CONACULTA	3,761
10301-0001-0053	FONDO DE CULTURA 0220756257	526,465
10301-0001-0054	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 877180470	160,999
10301-0001-0056	PAVIMENTACIÓN [CONTINGENCIAS ECONÓMICAS]6239	526,318
10302-0001-0014	INFRA 1315 2013	92,220
10302-0001-0015	INFRA 2014 0210029792	97,116
10302-0001-0014	FORTA 2014 0210029783	48,479

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON CONCILIACIONES BANCARIAS FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON DE LAS CUENTAS 10301-0001-0008, 10301-0001-0016, 10301-0001-0017, 10301-0001-0020, 10301-0001-0022 Y 10301-0001-0048.

EN LO REFERENTE AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON, ADEMÁS PROPORCIONAR LAS CONFIRMACIONES DE LOS SALDOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O EN SU CASO LOS OFICIOS DE SOLICITUD REMITIDOS A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON QUIENES EL MUNICIPIO TUVO OPERACIONES DE APERTURAS DE CUENTAS DE CHEQUE E INVERSIONES.

DEUDORES DIVERSOS
13. EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTAS POR COBRAR SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EXISTEN SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE $321,000 QUE CORRESPONDE A ANTICIPO DE GASTOS, DE LOS CUALES NO SE HA EFECTUADO SU COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN; TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS SALDOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Nombre		Importe	Año adeudo
10502	Anticipo de Gastos			
10502-0003-0000	Juan Antonio Palomo Acevedo	$	50,000	2005
10502-0004-0000	Martin Ortegón González		3,000	2005
10502-0007-0000	José Francisco Villarreal Lozano		40,000	2008
10502-0009-0000	Pedro González Vázquez		200,000	2008
10502-0011-0000	Edgar Alejandro Margain Ancira		13,000	2007
10502-0013-0000	Filomena Garza Chapa		5,000	2007
10502-0017-0000	Antonio Leyva Santos		10,000	2009
Total		**$**	**321,000**	

A) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2014 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR $67,700, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN MONTO MÁXIMO, PLAZO, ETC.

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE AUXILIAR DE SALDOS DE LA CUENTAS 10501 Y 10502 ANTICIPOS PARA GASTOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y NO SE EXHIBIÓ SU

COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN; TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS SALDOS.
EN LO REFERENTE AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE QUE CUENTAN CON POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS POR ESCRITO AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE ACORDAR CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO EL CONSTITUIR UN FONDO DE AHORRO CON APORTACIONES DE SUS REMUNERACIONES, PARA DESTINARLO A OTORGAR PRÉSTAMOS, Y ASÍ NO EMPLEAR RECURSOS MUNICIPALES PARA ESTE PROPÓSITO, DEBIENDO ESTABLECER ADEMÁS LOS LINEAMIENTOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL.
ADEMÁS EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS DE EX-FUNCIONARIOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EVITAR UTILIZAR RECURSOS MUNICIPALES PARA OTORGAR PRÉSTAMOS.

OBRA PÚBLICA
DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $25,878,405, SE SELECCIONARON $19,737,421, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	PMVNL/R23/005/2014 /U.DEP.	Rehabilitación de Unidad Deportiva de La Cruz, en la Cabecera Municipal.	$	3,251,650
2	MVNL-CE-07-2014	Recarpeteo de la calle Santiago Santos, colonia Mirador Santa Cruz.	$	2,477,927
3	MVNL-CE-06-2014	Recarpeteo de la calle Jorge A. Treviño, colonia Mirador Santa Cruz.	$	2,365,747

4	**MVNL-002-CCJOD-2014**	**Construcción de Centro Comunitario Josefa Ortiz de Domínguez, 2a. Etapa, comunidad El Potrero.**	**$**	**1,941,625**
5	**MVNL-CE-02-2014**	**Pavimentación calle Vicente Guerrero, entre carretera Montrerrey - Colombia y calle Aldama, comunidad Estación Villaldama.**	**$**	**1,768,313**
6	**MVNL-CE-03-2014**	**Pavimentación de la calle Aldama, colonia Los Terrenos.**	**$**	**1,653,747**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
OTRAS APORTACIONES
APOYOS FEDERALES (OBRAS)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**PMVNL/R23/005/2014 /U.DEP.**	**Rehabilitación de Unidad Deportiva de La Cruz, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**3,251,650**

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.8)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.10)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MVNL-CE-07-2014	Recarpeteo de la calle Santiago Santos, colonia Mirador Santa Cruz.	$	2,477,927

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EMITIDOS POR TRES CONTRATISTAS, EN LOS QUE REFIEREN QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZARON LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.6)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.8)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE

POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.12)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MVNL-CE-06-2014	Recarpeteo de la calle Jorge A. Treviño, colonia Mirador Santa Cruz.	$	2,365,747

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EMITIDOS POR TRES CONTRATISTAS, EN LOS QUE REFIEREN QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZARON LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.6)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.8)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.12)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 1,364.20 M² CON AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE JORGE A. TREVIÑO DE CARRETERA NUEVO LAREDO - MONTERREY A CALLE VIOLETA, SENTIDO SUR- NORTE, CON UN ANCHO DE GRIETA DE 1.00 - 7.00 MM (NIVEL DE SEVERIDAD ALTA), DE ACUERDO CON LA TABLA E IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 5.13)

Tramo No.	Cadenamiento		Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)
1	Del 0+021.20	al 0+028.50	7.30	3.30	24.09
2	Del 0+059.20	al 0+067.00	7.80	3.40	26.52
3	Del 0+078.00	al 0+098.80	20.80	7.00	145.60
4	Del 0+161.30	al 0+168.00	6.70	2.00	13.40
5	Del 0+236.80	al 0+262.80	26.00	10.10	262.60
6	Del 0+262.80	al 0+323.00	60.20	5.00	301.00
7	Del 0+323.00	al 0+338.00	15.00	10.10	151.50
8	Del 0+338.00	al 0+350.70	12.70	5.00	63.50
9	Del 0+386.20	al 0+421.20	35.00	10.00	350.00
10	Del 0+432.20	al 0+442.20	10.00	1.80	18.00
11	Del 0+468.00	al 0+472.70	4.70	1.70	7.99
				Total:	1,364.20

AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JORGE A. TREVIÑO.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS DEL MUNICIPIO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA; Y DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA OBRA DE RECARPETEO SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA Y QUE LOS AGRIETAMIENTOS Y DAÑOS A LA CARPETA ASFÁLTICA FUERON OCASIONADOS PORQUE ESTE TRAMO SE ESTÁ UTILIZANDO COMO LIBRAMIENTO PARA TRÁFICO PESADO Y LA ESTRUCTURA DE LA PAVIMENTACIÓN NO ESTÁ DISEÑADA PARA ESE TIPO DE CARGAS Y QUE LA EMPRESA SE COMPROMETE A ARREGLAR LOS DESPERFECTOS; NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MVNL-002-CCJOD-201 4	Construcción de Centro Comunitario Josefa Ortiz de Domínguez, 2a. Etapa, comunidad El Potrero.	$	1,941,625

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 11830, POR VALOR DE $226,376, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	MVNL-CE-02-2014	Pavimentación calle Vicente Guerrero, entre carretera Montrerrey - Colombia y calle Aldama, comunidad Estación Villaldama.	$	1,768,313

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 7.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 7.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EMITIDOS POR TRES CONTRATISTAS, EN LOS QUE REFIEREN QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN

GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZARON LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SEGÚN ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS. 7.6)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONVENIO MODIFICATORIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONVENIO ADJUNTO AMPARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SOLO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, NO LOCALIZANDO EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, EL CONVENIO QUE AMPARE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA, POR LO QUE

EN RELACIÓN CON ELLA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.8)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.9)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.13)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA DEL 6 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LAS NOTAS ADJUNTAS NO SE INCLUYEN LAS POSTERIORES AL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.14)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 66.70 M DE AGRIETAMIENTOS LONGITUDINALES Y 117.66 M² DE ASENTAMIENTOS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LA CARRETERA NUEVO LAREDO - MONTERREY Y LA CALLE ALDAMA, DE ACUERDO CON LAS TABLAS E IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 7.15)
GRIETAS LONGITUDINALES:

No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Observaciones
1	Del 0+054.20 0+079.70	al poniente - oriente [lado derecho]	25.50	Ancho de grieta de 2.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
2	Del 0+054.20 0+079.70	al poniente - oriente [lado izquierdo]	25.50	Ancho de grieta de 2.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
3	Del 0+097.30 0+104.50	al poniente - oriente [lado izquierdo]	7.20	Ancho de grieta de 2.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
4	Del 0+121.50 0+130.00	al poniente - oriente [lado izquierdo]	8.50	Ancho de grieta de 2.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
		Total:	66.70	

GRIETAS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+054.20 AL 0+079.70, SENTIDO PONIENTE ORIENTE, LADO DERECHO (IMAGEN IZQUIERDA) Y DEL 0+054.20 AL 0+079.70, SENTIDO PONIENTE ORIENTE, LADO IZQUIERDO (IMAGEN DERECHA).

GRIETAS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+097.30 AL 0+104.50 (IMAGEN IZQUIERDA) Y DEL 0+121.50 AL 0+130.00 (IMAGEN DERECHA).

ASENTAMIENTOS:

No.	Cadenamiento	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
5	Del 0+274.80 al 0+290.64	poniente - oriente [lado derecho]	15.84	1.50	23.76	Mayor a 13 mm pero menor a 25 mm [nivel de severidad media]
6	Del 0+304.60 al 0+317.60	poniente - oriente [lado izquierdo]	13.00	1.20	15.60	Mayor a 13 mm pero menor a 25 mm [nivel de severidad media]
7	Del 0+381.80 al 0+ 387.10	poniente - oriente [lado izquierdo]	5.30	0.90	4.77	Mayor a 13 mm pero menor a 25 mm [nivel de severidad media]
8	Del 0+415.40 al 0+453.30	poniente - oriente [lado izquierdo]	37.90	1.94	73.53	Mayor a 13 mm pero menor a 25 mm [nivel de severidad media]
				Total:	117.66	

ASENTAMIENTOS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+274.80 AL 0+290.64 (IMÁGENES IZQUIERDA Y CENTRAL); Y DEL 0+304.60 AL 0+317.60 (IMAGEN DERECHA).

ASENTAMIENTOS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+381.80 AL 0+387.10 (IMÁGENES IZQUIERDA Y CENTRAL); Y DEL 0+415.40 AL 0+453.30 (IMAGEN DERECHA).

TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO, DE

FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS DEL MUNICIPIO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA; DE OFICIO SIN NÚMERO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LAS GRIETAS ESTÁN DEBIDAMENTE SELLADAS; Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO; NO COMPRUEBAN LA REAPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS A SU RESPUESTA NO SON LEGIBLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	MVNL-CE-03-2014	Pavimentación de la calle Aldama, colonia Los Terrenos.	$	1,653,747

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EMITIDOS POR TRES CONTRATISTAS, EN LOS QUE REFIEREN QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZARON LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.5)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA, POR LO QUE EN RELACIÓN CON ELLA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.6)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.8)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.12)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 (EN ADELANTE IDR 2013), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		50*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**81**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		9
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**94**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		76
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**119**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU51-040/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$30,354	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU51-031/2013	Gestión Financiera	9	29-oct-13	$3,933,093	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU51-047/2014	Gestión Financiera	5	27-nov-14	$5,430,384	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	Obra Pública	1	20-nov-14	$2,439,772	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Cuenta Pública	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU51-060/2013	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU51-1220/2014) para informar el seguimiento dado a la Promoción[1]	
2013	76	ASENL-PFRA-CP2013-MU51-065/2014	Presidente Municipal	MVNL/32/2015	3-jun-15

[1] En virtud de que el ente público no atendió el requerimiento de atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS

Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2012	No proporcionó Respuesta			
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Titular del Departamento de Desarrollo Urbano y Servicios Primaros	Amonestación Privada
			Ex Titular del Departamento de Desarrollo Urbano y Servicios Primaros	
			Titular de la Tesorería Municipal	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	7	Secretaría de la Función Pública	28-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU51-051	18-nov-14	11-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	21	6	6	9	0	0
	Total	30					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL

TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO

EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 10516/LXXIV

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10516/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIÓN I, VIII Y X

Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 15 DE JULIO DE 2016 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO, EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE: LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO; CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN NOS INFORMA LA ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN FUE AUTORIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO 29 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 9 DE MARZO DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y EN SU ARTÍCULO 3 SEÑALA QUE TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE

LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES, PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA. CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	1	-	-	-	-	-	1

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESTE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL

RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **CUARTO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VII DEL INFORME. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTÓ SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 EN FORMA INTEGRADA A LA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN EL ANEXO XVI DENOMINADO ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUTOS MUNICIPALES, DOCUMENTOS QUE NO FUERON EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL SE REALIZÓ NUESTRA REVISIÓN, ÚNICAMENTE SE PRESENTAN POR SU PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, SIENDO LOS ESTADOS SIGUIENTES:

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ (14,002)	$ 1,415,090	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 15,005,106	$ 8,894,466
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	6,621,372	494,372	**Total Pasivo Circulante**	$ 15,005,106	$ 8,894,466
Total Activo Circulante	$ 6,607,370	$ 1,909,462			
			Total de Pasivo	$ 15,005,106	$ 8,894,466
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes Muebles	$ 1,228,063	$ 595,247	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Depreciación acumulada	-	-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Total Activo No Circulante	$ 1,228,063	$ 595,247	Aportaciones	$ -	$ -
			Hacienda pública/patrimonio generado		
			Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	5,054,851	(197,974)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(6,985,005)	(6,191,784)
			Rectificación de resultados Ej. anteriores	(5,239,519)	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ (7,169,673)	$ (6,389,758)
Total del Activo	**$ 7,835,433**	**$ 2,504,708**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	$ 7,835,433	$ 2,504,708

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la gestión		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	6,082,281	4,069,093
Aprovechamiento de tipo corriente	-	4,000
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
	$ 6,082,281	$ 4,073,093
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y aportaciones	$ -	$ -
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	‘ 33,000,000	33,245,000
Subsidios y subdivisiones	-	-
	$ 33,000,000	$ 33,245,000
Otros Ingresos y beneficios		
Otros Ingresos y beneficios varios	$ 5,691,793	$ 915,931
	$ 5,691,793	$ 915,931
Total de ingresos	$ 44,774,074	$ 38,234,024
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 17,680,127	$ 22,893,820
Materiales y Suministros	3,225,247	2,849,275
Servicios Generales	18,813,850	12,688,903
Total de gastos	$ 39,719,224	$ 38,431,998
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ 5,054,851	$ (197,974)

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio				Total
	Contribuido	Generado de Ejercicios Anteriores	Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valores	
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	-	($ 6,985,005)	-	($ 5,239,519)	($ 12,224,524)
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:					
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualizaciones de la Hacienda Pública	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:					-
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-	-	$ 5,054,851	-	$ 5,054,851
Resultado del Ejercicio Anteriores	-	-	-	-	-
Revaluós	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015	-	($ 6,985,005)	$ 5,054,851	($ 5,239,519)	($7,169,673)

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Flujo de efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación		
Origen		
Ingresos por:		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	6,082,281	4,069,093
Aprovechamientos de tipo corriente	-	4,000
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,000,000	33,245,000
Subsidios y Subvenciones	-	-
Otros Ingresos y beneficios varios	5,691,793	915,931
	$ 44,774,074	$ 38,234,024
Aplicación		
Servicios Personales	$ 17,680,127	$ 22,893,820
Materiales y Suministros	3,225,247	2,849,275
Servicios Generales	18,813,850	12,688,903
Transferencias al resto del sector público	-	-
Ayudas sociales	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
	$ 39,719,224	$ 38,431,998
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	$ 5,054,851	$ (197,974)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Aplicación		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$ -	$ -
Bienes muebles	1,228,063	595,247
Depreciación acumulada	-	-
	$ 1,228,063	$ 595,247
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	$ 1,228,063	$ 595,247
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Disminución de Activos Financieros	$ -	$ (1,992)
Incremento de Otros pasivo	6,110,639	2,010,729
	$ 6,110,639	$ 2,008,737
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros	$ 6,127,000	-
Disminución de otros Pasivos	-	-
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	$ 16,361	$ 2,008,737
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	$ 3,810,427	$ 1,215,516
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,415,090	199,573
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	5,239,519	-
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	$ (14,002)	$ 1,415,090

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivos y equivalentes	$ 1,429,092	$ -
Derechos a recibir efectivos y equivalentes	-	6,127,000
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-
Otros activos circulantes	-	-
Total de Activo Circulante	$ 1,429,092	$ 6,127,000

Activo No Circulante		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$ -	$ -
Bienes muebles	-	632,817
Total de Activo No circulante	$ -	$ 632,817
Total de ACTIVO	$ 1,429,092	$ 6,759,817
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	$ 6,110,639	$ -
Porción a corto plazo de la Deuda Pública	-	-
Total de Pasivo circulante	$ 6,110,639	$ -
Pasivo No Circulante		
Deuda pública a largo plazo	$ -	$ -
Total de Pasivo no Circulante	$	$
Total de PASIVO	$ 6,110,639	$ -
Hacienda Pública/Patrimonio		
Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	$ -	$ -
Total de patrimonio contribuido	$ -	$ -
Patrimonio Generado		
Resultado del ejercicio	$ 5,252,825	$ -
Resultado de ejercicios anteriores	-	793,221
Rectificaciones de resultados de ejecuciones anteriores	-	5,239,519
Total patrimonio generado	$ 5,252,825	$ 6,032,740
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ 5,252,825	$ 6,032,740
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	$ 11,363,464	$ 6,032,740
Sumas iguales	$ 12,792,556	$ 12,792,556

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN APARTADO VII DEL INFORME. **QUINTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO. GESTIÓN FINANCIERA. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS AL TITULAR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEM-DM07-AF086/2016-EX, NOTIFICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL ENTE PÚBLICO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS

INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

F) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL POE).

G) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

H) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

I) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR LA CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA. (FLUJO DE EFECTIVO).

A.5.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

C) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL, SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA E INDICADORES DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 79).

D) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

INGRESOS

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE BIENES

2. EL 02 DE ENERO DE 2014 EL INSTITUTO FIRMÓ EL CONVENIO CON LA C. AGUSTINA SILVA FLORES, POR LA RENTA DEL LOCAL UTILIZADO PARA LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, AGUA, REFRESCOS Y OTRAS GOLOSINAS, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MARIO J. MONTEMAYOR, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EL CUAL ESTABLECE EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE LA PARTICULAR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL PAGARÁ $2,500 DURANTE LOS PRIMERO 5 DÍAS DE CADA MES, CON EXCEPCIÓN DE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO QUE SERÁN CONDONADOS POR SER TEMPORADA BAJA, NO LOCALIZANDO EN LOS REGISTROS CONTABLES LOS INGRESOS QUE SE DEBIERON GENERAR POR ESTE CONCEPTO, POR EL PERIODO DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2015 POR VALOR DE $22,500 NI SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS, O EL RECONOCIMIENTO DE ESTE ADEUDO A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO CUENTAS POR COBRAR, EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO VIGENTE QUE SE DEBIÓ FIRMAR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN VIRTUD DE QUE PARA EL AÑO 2015 EL PARTICULAR CONTINÚO ARRENDANDO EL LOCAL ANTES MENCIONADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTEN EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL CONVENIO PARA RENTA DE SNACK EN EL DEPORTIVO MARIO J. MONTEMAYOR CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE ADJUNTÓ EL CONVENIO DE ARRENDAMIENTO, SIN EXHIBIR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PAGO POR LA RENTA DEL SNACK EN EL DEPORTIVO ANTES DESCRITO POR EL PERÍODO DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2015, NI LA QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA O ACCIONES LEGALES APLICADAS AL RESPECTO, LO CUAL TAMBIÉN FUE OBSERVADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014, DETECTANDO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO NO CUMPLIÓ CON LA MÁXIMA DILIGENCIA AL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE EJERZAN LAS ACCIONES PARA GESTIONAR LOS COBROS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS DE ARRENDAMIENTO, PARA OBTENER LOS PAGOS VENCIDOS.

ASIMISMO, EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE ARRENDAMIENTO, SE ESTIPULEN RESTRICCIONES Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LA RENTA.

3. EL 01 DE ENERO DE 2015 EL INSTITUTO CELEBRÓ DOS CONVENIOS CON LA C. SUSANA BELINDA HERNÁNDEZ PÉREZ, POR LA RENTA DE LOCALES UTILIZADOS PARA LA VENTA DE GOLOSINAS, FRITURAS Y REFRESCOS, UBICADOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS "CEDECO" Y "ANAHUAC", AMBOS CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE EL PARTICULAR EL ARRENDAMIENTO LO PAGARÁ EN ESPECIE, ES DECIR CON BOTELLAS DE AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, GALLETAS NUTRITIVAS, SABALITOS DE AGUA, GELATINAS, REFRESCOS Y SÁNDWICHES, ENTRE OTROS, PARA CONSUMIRSE EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNAS Y EXTERNAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS PAGOS EN ESPECIE ENTREGADOS POR EL PARTICULAR EN EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS, LA QUE DEMUESTRE EL REGISTRO EN AUXILIARES CONTABLES DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO, PARA QUE COMPETENCIAS SE SUMINISTRARON LOS CONSUMIBLES RECIBIDOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTEN EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LOS OFICIOS DE RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES POR LOS MESES DE ENERO A ABRIL POR EL DEPORTIVO ANÁHUAC Y DE ENERO A OCTUBRE POR EL DEPORTIVO CEDECO, ASÍ COMO DIVERSAS FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS ARTÍCULOS EN ESPECIE RECIBIDOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA VALORIZACIÓN Y REGISTRO VIRTUAL CONTABLE DE ESTE TIPO DE COBROS EN ESPECIE, NI LA QUE DEMUESTRE PARA QUE COMPETENCIAS SE SUMINISTRARON LOS CONSUMIBLES, LO CUAL TAMBIÉN FUE OBSERVADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014, DETECTANDO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO NO CUMPLIÓ CON LA MÁXIMA DILIGENCIA AL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50

FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS, ADEMÁS DE EFECTUAR LA VALORIZACIÓN Y EL REGISTRO VIRTUAL CONTABLE DE LOS COBROS EN ESPECIE, Y DEMÁS SE DEMUESTRE EN QUE COMPETENCIAS SE ENTREGARON LOS CONSUMIBLES Y SE UTILIZARON LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

ASIMISMO, EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE ARRENDAMIENTO, SE ESTIPULEN RESTRICCIONES Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS PAGOS DE LA RENTA.

4. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, COMO PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN SE VISITARON LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS "REVOLUCIÓN" Y "MEZQUITAL", IDENTIFICANDO QUE CUENTAN CON UN LOCAL PARA LA VENTA DE GOLOSINAS, FRITURAS Y REFRESCOS, RENTADO A TERCERAS PERSONAS, NO LOCALIZANDO EN LOS REGISTROS CONTABLES LOS INGRESOS QUE SE DEBIERON OBTENER POR EL ARRENDAMIENTO DE ESTAS ÁREAS, NI DE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS, O EL RECONOCIMIENTO DE ESTE ADEUDO A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO CUENTAS POR COBRAR, EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON NI MOSTRARON LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES, QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, LA VIGENCIA E IMPORTE PACTADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS DE COMODATO QUE AFIRME LO MANIFESTADO Y DESVIRTÚE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RESPUESTAS QUE SE DEN EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES COMUNICADAS AL ENTE

PÚBLICO, LO QUE SE MANIFIESTE, SE ANEXE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL DICHO DE QUIEN RESPONDE.

OTROS INGRESOS

ESTÍMULOS FISCALES

5. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 82 POR VALOR DE $4,844,907 EXPEDIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR CONCEPTO DE CONDONACIÓN DEL IMPUESTO DEL ISPT RETENIDO A LOS TRABAJADORES POR EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA COMPROBAR CÓMO SE DETERMINÓ EL CÁLCULO DE ESTE INGRESO Y CUAL FUE EL FUNDAMENTO APLICABLE PARA TENER EL BENEFICIO DE ESTE TIPO DE ESTÍMULOS FISCALES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN EN SU ESCRITO NI ANEXO DOCUMENTACIÓN ALGUNA PARA ACLARAR O JUSTIFICARLA, Y QUE EL EXTITULAR DEL INSTITUTO, NO PRESENTÓ ARGUMENTOS O PRUEBAS PARA SOLVENTARLA, PRECLUYENDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DERECHO PARA HACERLO, ASIMISMO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO EXHIBIRSE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE EL REGISTRÓ CONTABLE DE LAS OPERACIONES CONTABILIZADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS FISCALES SE DOCUMENTEN CON LA INFORMACIÓN QUE MUESTRA CÓMO SE DETERMINARON LOS IMPORTES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y QUE PERMITE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

EGRESOS
GENERAL

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $71,536 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS QUE ACREDITEN LO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE

LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	Número de cheque	Nombre del proveedor	Importe	Concepto
05/02/2015	4705	Vidriera Monterrey, S.A. de C.V.	$ 5,916	Actividades civicas y culturales
17/02/2015	4737	Francisco Garza Muñiz	8,352	Actividades civicas y culturales
17/07/2015	5096	Ernesto Almanza Cerezo	1,618	Mantenimiento de otros activos
27/08/2015	5197	Operadora Hotelera de Anahuac, S.A. de C.V.	13,818	Olimpiada Nuevo León
28/01/2015	4685	Luis Alberto Montoya Paredes	5,423	Uniformes deportivos
17/02/2015	4738	Luis Alberto Montoya Paredes	6,409	Uniformes deportivos
22/08/2015	5190	Rogelio Zapata Molina	15,000	Uniformes deportivos
16/02/2015	4731	Alejandro Arzave Espinoza	7,500	Equipo deportivo
18/07/2015	4941	Asociación de Judo del Estado de Nuevo León	5,000	Cuotas y suscripciones
14/05/2015	5090	Ernesto Almazan Cerezo	2,500	Mantenimiento de equipo de oficina
Total			**$ 71,536**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $55,586
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 5096, 4685, 4738 Y 5090 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y OTRA INFORMACIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO POR EL IMPORTE DE $15,950, YA QUE SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBA LO REFERENTE A LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $55,586, DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA EN COMPROBACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE QUE LOS RECURSOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO, EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 4705, 4731, 4737, 4941, 5197 Y 5190.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

7. EN EL EJERCICIO 2015 SE EFECTUARON PAGOS A DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR IMPORTE DE $8,275,644 DERIVADO DE LA COMPRA DE

BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Nombre proveedor y descripción de bien o servicio	Número de factura	Fecha de factura	Importe
Francisco Javier Bracho Leal			
203 trofeos para premiación de liga de futbol	83	28/10/2015	$ 284,258
140 trofeos para premiación de liga de futbol	86	02/11/2015	196,040
Miguel Ángel Sánchez Torres			
360 trofeos para premiación de liga de futbol	181	21/04/2015	293,712
RISUSA, S.A. de C.V.			
Material y equipo deportivo	947	14/08/2014	1,228,700
Uniformes deportivos	949	14/08/2014	1,236,502
4 Pisos para práctica de Tae Kwan Do	865	27/05/2014	503,440
Marcador electromech profesional	881	11/06/2014	527,324
1,500 playeras dryfit con imagen carrera 1.5 y 10k	932	24/07/2014	205,320
Diverso equipo de Karate y ciclismo	943	12/08/2014	370,475
Articulos deportivos para el equipo de tiro al blanco	946	14/08/2014	398,335
Piso para práctica de gimnasia artística	1269	11/06/2015	382,800
Brenda Berenice Reyes Coronado			
2,000 Balones de futbol 5	A167	24/06/2015	313,200
Noé Aguilar Beltran			
Trabajos de mantenimiento en diversas unidades	A227	30/03/2015	241,514
Compra de pintura para albercas del IMDEN	A230	30/04/2015	286,984
Trabajos de mantenimiento en diversas unidades	A250	27/10/2015	614,800
Trabajos de mantenimiento en diversas unidades	A251	30/10/2015	204,500
Alejandro Arzave Espinoza			
Aplicación de pintura de albercas del IMDEN	423	30/04/2015	237,800
Mantenimiento y reparación de unidades deportivas	462	25/09/2015	749,940
Total			**$ 8,275,644**

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE LOS CITADOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, ACORDE CON LO PERCEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 80, 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

8. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $7,847,885 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS POR DIVERSAS COMPRAS QUE SE LES REALIZARON O SERVICIOS QUE LES FUERON CONTRATADOS, EJERCIDOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CHEQUES NOMINATIVOS, DETECTANDO EN LA REVISIÓN DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE COBRARON EN VENTANILLA EN EFECTIVO, LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON FORMALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cheque	fecha del cheque	. Nombre del proveedor	Importe
4641	02/01/2015	Rogelio Zapata Molina	$ 25,000
4642	02/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	20,000
4647	09/01/2015	Francisco Constancio Martínez	72,610
4648	10/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	20,000
4644	06/01/2015	Karina Isabel Robledo Guerrero	2,030
4658	16/01/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	49,399
4659	16/01/2015	Fyfcon, S.C.	50,000
4661	17/01/2015	Noé Aguilar Beltrán	5,000
4660	17/01/2015	Francisco Constancio Martínez	6,850
4663	17/01/2015	Rosa Marcela Velarde González	15,000
4664	17/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4662	17/01/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
4670	20/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	35,000
4669	20/01/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,000
4674	22/01/2015	Rosa Marcela Velarde González	46,000
4679	24/01/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4680	24/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4682	26/01/2015	Rosa Marcela Velarde González	30,000
4686	28/01/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	30,000
4687	28/01/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4692	29/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000

4696	30/01/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	45,765
4699	31/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	10,000
4700	31/01/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4698	30/01/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4702	03/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
4704	04/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	40,000
4711	06/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
4712	06/02/2015	Rogelio Zapata Molina	15,000
4713	06/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	40,000
4716	09/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,000
4722	12/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	45,000
4723	13/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	25,000
4725	13/02/2015	Noé Aguilar Beltrán	53,766
4731	16/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	7,500
4728	14/02/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
4732	16/02/2015	Juan Zamora Landin	12,166
4735	16/02/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	36,262
4740	19/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	60,000
4745	20/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4747	20/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	10,000
4744	20/02/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
4750	23/02/2015	Rosa Marcela Velarde González	40,000
4756	25/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	8,000
4761	26/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	50,000
4764	28/02/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	30,000
4765	28/02/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	15,000
4767	28/02/2015	Alejandro Arzave Espinoza	10,000
4770	02/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,543
4778	05/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	50,000
4777	05/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	16,500
4782	06/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	10,000
4785	09/03/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	45,265
4783	06/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4786	10/03/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	43,222
4779	06/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	13,165
4780	06/03/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	15,067
4787	11/03/2015	Juan de Dios Guerreo Delgado	26,700
4791	12/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
4794	13/03/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	37,932
4793	13/03/2015	Juan Zamora Landin	8,422
4799	14/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	14,705
4797	14/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4798	14/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4806	18/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	28,304
4808	19/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
4811	20/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
4812	20/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	25,000
4814	23/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	70,000
4816	23/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	46,098
4821	24/03/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	27,353
4822	25/03/2015	Francisco Javier Bracho Leal	30,000

4826	27/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	50,000
4830	28/03/2015	Rogelio Zapata Molina	15,000
4831	28/03/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4832	28/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4834	28/03/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	61,055
4841	31/03/2015	Noé Aguilar Beltrán	50,000
4846	01/04/2016	Alejandro Arzave Espinoza	40,000
4851	07/04/2015	Francisco Javier Bracho Leal	50,000
4853	08/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	40,000
4854	10/04/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	37,584
4855	10/04/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
4857	13/04/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,223
4860	14/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
4864	15/04/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	13,920
4862	15/04/2015	Miguel Ángel Sánchez Torres	60,000
4869	17/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
4871	17/04/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
4878	20/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
4879	21/04/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	28,188
4881	22/04/2015	Miguel Ángel Sánchez Torres	50,000
4884	23/04/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	27,353
4886	24/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
4887	24/04/2015	Alejandro Arzave Espinoza	35,000
4889	25/04/2015	Rogelio Zapata Molina	10,000
4890	27/04/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	26,384
4892	28/04/2015	Miguel Ángel Sánchez Torres	53,712
4893	29/04/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
4900	02/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4902	02/05/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4903	02/05/2015	Francisco Javier Bracho Leal	10,000
4904	02/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	15,000
4910	04/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,000
4911	05/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	20,000
4912	05/05/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	15,000
4920	07/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	37,942
4921	08/05/2015	Miguel Ángel Sánchez Torres	34,800
4922	08/05/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
4923	09/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4927	12/05/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	28,222
4930	13/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
4933	14/05/2015	Alejandro Arzave Espinoza	43,000
4937	15/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	78,300
4942	18/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
4945	18/05/2015	Ernesto Almazán Cereso	6,612
4944	18/05/2015	Sarimex B6 Ingeniería y Suministros, S.A.	100,000
4948	19/05/2015	Juan Zamora Landin	5,178
4949	19/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	36,285
4953	20/05/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	26,900
4954	21/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
4957	22/05/2015	Alejandro Arzave Espinoza	90,000
4961	23/05/2015	Juan Zamora Landin	4,315

4964	26/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
4965	26/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	20,063
4966	29/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	11,629
4971	29/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
4974	30/05/2015	Alejandro Arzave Espinoza	15,000
4972	30/05/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	14,094
4975	30/05/2015	Noé Aguilar Beltrán	15,000
4977	01/06/2015	Alejandro Arzave Espinoza	18,000
4980	03/06/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	25,498
4984	04/06/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
4987	05/06/2015	Alejandro Arzave Espinoza	75,000
4991	08/06/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	27,442
4997	09/06/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
4999	10/06/2015	Miguel Ángel Sánchez Torres	25,000
4994	08/06/2015	Alfredo Jesús Ramírez Verástegui	5,683
5000	11/06/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	54,925
5002	12/06/2015	Alejandro Arzave Espinoza	55,000
5008	15/06/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,960
5011	16/06/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	60,000
5013	17/06/2015	Alejandro Arzave Espinoza	45,000
5015	17/06/2015	Rosa Marcela Velarde González	40,000
5016	17/06/2015	Juan Zamora Landin	8,273
5023	19/06/2015	Rogelio Zapata Molina	20,000
5024	19/06/2015	Pablo López Sánchez	75,000
5029	22/06/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,381
5028	22/06/2016	Brenda Berenice Reyes Coronado	30,000
5030	23/06/2015	Pablo López Sánchez	30,000
5033	24/06/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	50,000
5034	24/06/2015	Noé Aguilar Beltrán	35,000
5037	25/06/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	32,642
5041	26/06/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5038	26/06/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	23,588
5039	26/06/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5047	30/06/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	30,000
5053	02/07/2015	Pablo López Sánchez	30,000
5055	03/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
5057	03/07/2015	Francisco Javier Bracho Leal	45,000
5062	06/07/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	48,193
5059	04/07/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	15,000
5060	04/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	8,000
5061	04/07/2015	Elizabeth Marín Salas	10,000
5068	07/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	39,521
5072	08/07/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	30,000
5074	08/07/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	39,591
5069	07/07/2015	Juan Zamora Landin	9,925
5075	09/07/2015	Rosa Marcela Velarde González	10,000
5082	10/07/2015	Juan Zamora Landin	4,315
5083	10/07/2015	Elizabeth Marín Salas	35,380
5081	10/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
5087	13/07/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	48,200
5089	14/07/2015	Pablo López Sánchez	39,000

5095	15/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
5090	14/07/2015	Ernesto Almazán Cereso	2,500
5092	15/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	20,000
5099	17/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5096	17/07/2015	Ernesto Almazán Cereso	1,618
5097	17/07/2015	Brenda Berenice Reyes Coronado	50,000
5098	17/07/2015	Francisco Javier Bracho Leal	50,000
5106	20/07/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	55,481
5105	18/07/2015	Juan Zamora Landin	5,178
5110	22/07/2015	Elizabeth Marín Salas	29,580
5114	23/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	20,000
5118	24/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
5117	24/07/2015	Elizabeth Marín Salas	8,884
5121	28/07/2015	Elizabeth Marín Salas	10,000
5123	29/07/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	16,084
5125	29/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	13,000
5124	29/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	20,000
5127	31/07/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5129	31/07/2015	Noé Aguilar Beltrán	50,000
5144	03/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	57,079
5148	05/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	30,209
5150	06/08/2015	Noé Aguilar Beltrán	27,492
5154	07/08/2015	Juan Zamora Landin	9,493
5157	07/08/2015	Alejandro Arzave Espinoza	70,000
5162	10/08/2015	Francisco Javier Bracho Leal	60,000
5164	12/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	41,149
5172	14/08/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
5171	14/08/2015	Alejandro Arzave Espinoza	60,000
5179	18/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	45,472
5182	20/08/2015	Alejandro Arzave Espinoza	35,000
5183	20/08/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
5189	21/08/2015	Elizabeth Marín Salas	34,046
5190	22/08/2015	Rogelio Zapata Molina	15,000
5193	24/08/2015	Francisco Javier Bracho Leal	30,000
5196	25/08/2015	Juan Zamora Landin	8,630
5195	25/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	39,574
5200	27/08/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5197	27/08/2015	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A.	13,818
5201	28/08/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
5206	31/08/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	38,828
5205	31/08/2015	Sarimex B6 Ingeniería y Suministros, S.A.	50,000
5213	03/09/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
5215	03/09/2015	Alejandro Arzave Espinoza	75,000
5216	04/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	31,503
5221	07/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	45,646
5225	08/09/2015	Noé Aguilar Beltrán	30,000
5223	08/09/2015	Juan Zamora Landin	6,904
5227	09/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	25,498
5235	10/09/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5236	11/09/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5237	11/09/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	43,222

5238	12/09/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
5241	14/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	46,632
5244	15/09/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5248	17/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	26,787
5249	18/09/2015	Alejandro Arzave Espinoza	30,000
5251	15/09/2015	Rogelio Zapata Molina	10,000
5252	21/09/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	58,664
5255	24/09/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5260	25/09/2015	Alejandro Arzave Espinoza	25,000
5256	24/09/2015	Ernesto Almazán Cereso	2,610
5258	25/09/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
5261	29/09/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	15,000
5267	02/10/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	35,215
5269	02/10/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5268	02/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	20,000
5272	05/10/2015	Noé Aguilar Beltrán	25,000
5274	06/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	25,000
5275	07/10/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	30,000
5277	09/10/2015	Alejandro Arzave Espinoza	50,000
5282	10/10/2015	Rogelio Zapata Molina	10,000
5283	12/10/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	33,964
5280	10/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	15,000
5292	17/10/2015	Rogelio Zapata Molina	10,000
5294	17/10/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	15,000
5296	19/10/2015	Juan de Dios Guerrero Delgado	20,098
5293	17/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	10,000
5298	23/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	50,000
5299	23/10/2015	Juan Zamora Landin	2,589
5300	23/10/2015	Jennifer Sarai Hernández Valdéz	11,940
5301	24/10/2015	Rogelio Zapata Molina	10,000
5306	30/10/2015	Noé Aguilar Beltrán	204,500
5321	30/10/2015	Francisco Javier Bracho Leal	19,488
5314	30/10/2015	Juan Zamora Landin	5,610
Total			**$ 7,847,885**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $7,264,526

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO JUSTIFICA QUE LOS CHEQUES NOMINATIVOS EXPEDIDOS A VARIOS PROVEEDORES SE HAYAN CAMBIADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EFECTIVO, ACREDITANDO CON LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MISMA QUE CORRESPONDE AL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES SEÑALADOS, QUE DEL IMPORTE TOTAL DE LOS $7,847,885 LA CANTIDAD DE $583,359 SE IDENTIFICÓ QUE SE DEPOSITÓ EN CUENTAS BANCARIAS Y EN UN CASO SE CONFIRMÓ LA RECEPCIÓN DEL DINERO, SIENDO LOS CHEQUES NÚMEROS 4641, 4644, 4659, 4662, 4712, 4728, 4744, 4798, 4830, 4889, 4902, 4945, 4994, 5023, 5024, 5030, 5053, 5089, 5090, 5096,

5190, 5197, 5213, 5238, 5251, 5256, 5258, 5268, 5280, 5282, 5292, 5293, 5301 Y 5321, Y EL VALOR RESTANTE DE $7,264,526 FUERON COBRADOS POR DIVERSOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO, SIN DEMOSTRAR QUE LOS RECURSOS SE UTILIZARON EN EL PAGO A LOS PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE PROCEDIÓ A VISITAR LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE EXPIDEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS ENTRE OTROS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS SELECCIONADOS, PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARAN POR ESCRITO LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL INSTITUTO, ENTRE OTROS ASUNTOS REQUERIDOS, DETECTANDO AL CONSTITUIRNOS EN LOS DOMICILIOS QUE CORRESPONDÍAN A INMUEBLES QUE ERAN CASA-HABITACIÓN DE PARTICULARES, NO EXISTÍA EL DOMICILIO O NÚMERO OFICIAL, NO NOS ATENDIÓ NADIE DEJANDO AVISO DE VISITA PARA QUE SE COMUNICARAN SIN HABER RESPUESTA AL RESPECTO, SITUACIÓN QUE ADEMÁS SE DESCRIBE EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA INTEGRACIÓN QUE SE PRESENTA POSTERIORMENTE Y SE INDICA EL IMPORTE QUE LES FUE PAGADO.

Nombre del Proveedor	Dirección	Estatus	Importe pagado en el 2015
RISUSA, S.A. de C.V.	Juventino Rosas No. 2128, Colonia Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León. CP. 64800	No existe la numeración en la dirección	$ 4,828,312
Rosa Marcela Velarde González	Calle 17 No. 229, Colonia Jardines de Anáhuac, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. CP. 66463	Casa-habitación de particulares	181,000
Juan de Dios Guerrero Delgado	Santa Catalina No. 5589, Colonia Riveras de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León. CP. 67139	Casa-habitación de particulares	2,046,784
Noé Aguilar Beltrán	Río Pantepec No. 637, Colonia Jardines del Canadá, General Escobedo, Nuevo León. CP.66053	No se localizó el domicilio	1,690,050
Alejandro Arzave Espinoza	Pedro María Anaya No. 1103, Colonia Los Altos, Escobedo Nuevo León. CP. 66052	No existe la numeración en la dirección	1,771,000
Elizabeth Marin Salas	Vía Torini No. 435, Colonia Joyas de Anáhuac, Sector Florencia, Escobedo, Nuevo León. CP. 66055	No se localizó a nadie, se procedió a dejar aviso	127,890
Sarimex B6 Ingeniería y Suministros, S.A.	Paseo de Varsovia No. 4125, Colonia Las Torres, Monterrey, Nuevo León. CP. 64930	No se localizó a nadie, se procedió a dejar aviso	620,000
Total			**$ 11,265,036**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON UN REGISTRO O PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON INFORMACIÓN

ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SERVICIOS PERSONALES

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

10. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $21,054 A LA C. ADRIANNA PAOLA DÍAZ COVARRUBIAS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS NÚMEROS 13-A Y 15-A DE FECHAS 04 DE FEBRERO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ENTRENADORES DE TAE KWON DO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza		Importe
06/06/2015	4710	$	9,280
30/10/2015	5325		11,774
Total		**$**	**21,054**

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EN QUE CONSISTIERON, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 4710 Y 5325 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y ÓRDENES DE PAGO, DE LISTADOS DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL CURSO Y DE FOTOGRAFÍAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMTIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, CUANDO SE EFECTÚEN PAGOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

11. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $348,000 DERIVADO DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA EFECTUADOS POR LA SOCIEDAD CIVIL FYFCON, S. C., POR LOS PERIODOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012, DE ENERO A ABRIL DE 2013, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2014 Y DE ENERO A OCTUBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN ADEMÁS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Concepto
16/01/15	4659	04/01/2013	426	$ 50,000	Asesoría julio a diciembre 2012
14/03/15	4796	04/01/2013	426	13,800	Asesoría julio a diciembre 2012
01/07/15	5051	28/02/2015	438	23,200	Asesoría enero y febrero 2013
17/07/15	5101	28/02/2015	443	29,000	Asesoría marzo 2013
01/09/15	5209	30/04/2015	449	11,600	Asesoría abril 2013
21/12/15	3	11/08/2015	225	11,600	Asesoría abril 2014

21/12/15	3	11/08/2015	226	11,600	Asesoría mayo 2014
21/12/15	3	11/08/2015	227	11,600	Asesoría junio 2014
21/12/15	3	11/08/2015	228	11,600	Asesoría julio 2014
21/12/15	3	11/08/2015	229	11,600	Asesoría agosto 2014
21/12/15	3	11/08/2015	230	11,600	Asesoría septiembre 2014
21/12/15	3	11/08/2015	231	11,600	Asesoría octubre 2014
21/12/15	3	11/08/2015	232	11,600	Asesoría noviembre 2014
21/12/15	3	11/08/2015	233	11,600	Asesoría diciembre 2014
21/12/15	3	07/09/2015	242	11,600	Asesoría enero 2015
21/12/15	3	07/09/2015	243	11,600	Asesoría febrero 2015
21/12/15	3	07/09/2015	244	11,600	Asesoría marzo 2015
21/12/15	3	07/09/2015	245	11,600	Asesoría abril 2015
21/12/15	3	07/09/2015	246	11,600	Asesoría mayo 2015
21/12/15	3	07/09/2015	247	11,600	Asesoría junio 2015
21/12/15	3	07/09/2015	248	11,600	Asesoría julio 2015
21/12/15	3	07/09/2015	249	11,600	Asesoría agosto 2015
21/12/15	3	07/09/2015	250	11,600	Asesoría septiembre 2015
21/12/15	3	06/10/2015	308	11,600	Asesoría octubre 2015
Total				**$ 348,000**	

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL REGISTRO APLICADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 3 EXPEDIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, SE RECONOCIERON GASTOS POR SERVICIOS EJERCIDOS Y FACTURADOS POR VALOR DE $220,400 CONSIDERANDO SU FECHA DE REALIZACIÓN, LO CUAL DIFIERE DE LAS PRÁCTICAS CONTABLES QUE APLICA EL INSTITUTO, QUE ES CONTABILIZAR LOS EGRESOS AL MOMENTO DE QUE SE PAGUEN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES 4659, 4796, 5051 Y 5101, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, DE LOS OFICIOS QUE DESCRIBEN EN FORMA RESUMIDA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS PERIODOS JULIO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE-DICIEMBRE 2012 Y DE ENERO-MARZO 2013, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE NO SE MANIFESTÓ NI ADJUNTÓ INFORMACIÓN EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, CUANDO SE EFECTÚEN PAGOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS GENERALES

GENERAL

12. SE EFECTUARON PAGOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE $2,662,474 DERIVADOS DE DIVERSOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN UNIDADES DEPORTIVAS Y OFICINAS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON SU RESPECTIVO CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Concepto del gasto
Alejandro	**Arzave**	**Espinoza**			
02/01/2015	4642	25/02/2015	A4057	$ 20,000	Trabajos de electricidad en el Deportivo Revolución
10/01/2015	4648	25/02/2015	A4057	20,000	Trabajos de electricidad en el Deportivo Revolución
17/01/2015	4664	25/02/2015	A4057	15,000	Trabajos de electricidad en el Deportivo Revolución
10/01/2015	4670	25/02/2015	A4057	35,000	Trabajos de electricidad en el Deportivo Revolución
24/01/2015	4680	25/02/2015	A4057	15,000	Trabajos de electricidad en el Deportivo Revolución
29/01/2015	4692	30/03/2015	A419	15,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
30/01/2015	4698	30/03/2015	A419	15,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
31/01/2015	4699	30/03/2015	A419	10,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
03/02/2015	4702	30/03/2015	A419	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
06/02/2015	4711	30/03/2015	A419	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
13/02/2015	4723	30/04/2015	A423	19,652	Suministro y aplicación de pintura en alberca

20/02/2015	4745	30/04/2015	A423	15,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
25/02/2015	4756	30/04/2015	A423	8,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
28/02/2015	4767	30/04/2015	A423	10,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
05/03/2015	4777	30/04/2015	A423	16,500	Suministro y aplicación de pintura en alberca
06/03/2015	4782	30/04/2015	A423	10,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
14/03/2015	4798	30/04/2015	A423	15,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
19/03/2015	4808	30/04/2015	A423	50,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
20/03/2015	4811	30/04/2015	A423	30,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
28/03/2015	4831	30/04/2015	A423	15,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
01/04/2015	4846	30/04/2015	A423	40,000	Suministro y aplicación de pintura en alberca
10/04/2015	4855	30/04/2015	A423	8,648	Suministro y aplicación de pintura en alberca
17/04/2015	4871	27/07/2015	A444	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
24/04/2015	4887	27/07/2015	A444	35,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
02/05/2015	4902	28/07/2015	A445	15,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
08/05/2015	4922	28/07/2015	A445	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
14/05/2015	4933	28/07/2015	A445	43,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
22/05/2015	4957	28/07/2015	A445	90,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
30/05/2015	4974	28/07/2015	A445	15,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
01/06/2015	4977	28/07/2015	A445	18,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
05/06/2015	4987	31/08/2015	A452	75,000	Suministro a instalación de piso en área de alberca
12/06/2015	5002	31/08/2015	A452	29,944	Suministro a instalación de piso en área de alberca
12/06/2015	5002	31/08/2015	A454	13,920	Impermeabilización del Edificio del IMDEN
12/06/2015	5002	31/08/2015	A456	11,136	Pintura área de gimnasio Jesus Hinojosa
12/06/2015	5013	25/09/2015	A462	45,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
26/06/2015	5039	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
03/07/2015	5055	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN

10/07/2015	5081	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
15/07/2015	5092	25/09/2015	A462	20,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
17/07/2015	5099	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
24/07/2015	5118	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
29/07/2015	5125	25/09/2015	A462	13,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
31/07/2015	5127	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
07/08/2015	5157	25/09/2015	A462	70,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
14/08/2015	5171	25/09/2015	A462	60,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
20/08/2015	5182	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
28/08/2015	5201	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
03/09/2015	5215	25/09/2015	A462	75,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
11/09/2015	5236	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
18/09/2015	5249	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
25/09/2015	5260	25/09/2015	A462	30,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
02/10/2015	5269	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN
09/10/2015	5277	25/09/2015	A462	50,000	Trabajos de mantenimiento a deportivos del IMDEN

Rosa Marcela	**Velarde**	**González**			
17/01/2015	4663	28/10/2015	A422	15,000	Trabajos de pintura y rotulación
22/01/2015	4674	28/10/2015	A422	46,000	Trabajos de pintura y rotulación
26/01/2015	4682	28/10/2015	A422	30,000	Trabajos de pintura y rotulación
23/02/2015	4750	28/10/2015	A422	40,000	Trabajos de pintura y rotulación
17/06/2015	5015	28/10/2015	A422	40,000	Trabajos de pintura y rotulación
09/07/2015	5075	28/10/2015	A422	10,000	Trabajos de pintura y rotulación

Roel	**González**	**Rodríguez**			
19/01/2015	4665	19/01/2015	242	1,856	Reparación de bombas centrifugas
27/01/2015	4684	05/02/2015	251	1,972	Reparación de bombas centrifugas
23/02/2015	4749	18/02/2015	261	4,756	Reparación de bombas centrifugas
20/04/2015	4876	20/04/2015	300	1,682	Reparación de bombas centrifugas

07/05/2015	4919	07/05/2015	317	1,856	Reparación de bombas centrifugas
18/05/2015	4943	16/05/2015	326	1,914	Reparación de bombas centrifugas
03/06/2015	4979	02/06/2015	339	2,158	Reparación de bombas centrifugas

Noé Aguilar Beltran

17/01/2015	4661	23/02/2015	A221	5,000	Suministro e instalación de puertas y fabricación de porton
24/01/2015	4679	23/02/2015	A222	15,000	Suministro e instalación de vidrios
28/01/2015	4687	23/02/2015	A222	15,000	Suministro e instalación de vidrios
28/01/2015	4687	23/02/2015	A223	15,000	Trabajos de mantenimiento en deportivo Revolución
31/01/2015	4700	23/02/2015	A223	15,000	Trabajos de mantenimiento en deportivo Revolución
13/02/2015	4725	23/02/2015	A223	53,766	Trabajos de mantenimiento en deportivo Revolución
06/03/2015	4783	30/03/2015	A227	15,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
14/03/2015	4797	30/03/2015	A227	15,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
18/03/2015	4806	30/03/2015	A227	28,304	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
18/03/2015	4806	30/03/2015	A226	28,304	Suministro y reparación de puertas en Deportivos
23/03/2015	4814	30/03/2015	A227	70,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
27/03/2015	4826	30/03/2015	A227	50,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
28/03/2015	4832	30/03/2015	A227	15,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
31/03/2015	4841	30/03/2015	A227	50,000	Mantenimiento a Deportivo del IMDEN
05/05/2015	4911	31/07/2015	A242	20,000	Trabajo de pintura e instalación de espejos
09/05/2015	4923	31/07/2015	A242	15,000	Trabajo de pintura e instalación de espejos
13/05/2015	4930	31/07/2015	A242	30,000	Trabajo de pintura e instalación de espejos
18/05/2015	4942	31/07/2015	A242	35,000	Trabajo de pintura e instalación de espejos
21/05/2015	4954	31/07/2015	A242	30,000	Trabajo de pintura e instalación de espejos
29/05/2015	4971	31/08/2015	A245	30,000	Reposición de vidrios en puertas del Deportivo
29/05/2015	4971	27/10/2015	A250	30,000	Trabajos de Mantenimiento realizados en Deportivos del IMDEN

30/05/2015	4975	27/10/2015	A250	15,000	Trabajos de Mantenimiento realizados en Deportivos del IMDEN
30/10/2015	5306	30/10/2015	A251	204,500	Trabajos de Mantenimiento realizados en Deportivos del IMDEN
		Total	pagado	$ 2,662,474	

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, CON LOS PRESUPUESTOS QUE DETALLEN LOS COSTOS POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LOS FORMATOS DE LAS ÓRDENES DE LOS SERVICIOS, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR QUIEN SOLICITÓ Y RECIBIÓ, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTARON A SU RESPUESTA LOS CONTRATOS O PEDIDOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SE REALICEN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.

MANTENIMIENTO DE CAMPOS Y ÁREAS VERDES

13. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $174,000 A LA PERSONA FÍSICA EL C. PABLO LÓPEZ SÁNCHEZ, EJERCIDOS SOBRE LA FACTURA NÚMERO 1661 EMITIDA EL 12 DE JUNIO DE 2015 POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) EN DIVERSAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

fecha de póliza	Número de póliza		Importe	. Fecha de cobro en ventanilla
19/06/2015	5024	$	75,000	05/06/2015
23/06/2015	5030		30,000	23/06/2015
02/07/2015	5053		30,000	02/07/2015
14/07/2015	5089		39,000	14/07/2015
Total		**$**	**174,000**	

DE LO ANTERIOR, SE REALIZÓ LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS ANTES MENCIONADO CON EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-RIT-DMO7-1716/2016 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "TODOS LOS ACUERDOS CON EL PERSONAL DEL IMDEN FUERON VERBALES, EL ÚNICO DOCUMENTO QUE SE GENERÓ FUE LA FACTURA 1661 POR LA CANTIDAD $174,000 MISMA QUE NO ME FUE LIQUIDADA", LA CUAL SE ANEXÓ A SU RESPUESTA CON EL SELLO DE CANCELADA, SITUACIÓN QUE DEMUESTRA UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE LA FACTURA SEGÚN SE CONFIRMA NO LE FUE LIQUIDADA.

A) ASIMISMO, POR LOS CHEQUES ANTES MENCIONADOS SE DETECTÓ QUE FUERON COBRADOS EN VENTANILLA EN EFECTIVO, SEGÚN LA REVISIÓN QUE SE EFECTUÓ DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL REPORTE Y LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS AL PROVEEDOR Y DEL ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE MANIFIESTA EL PROVEEDOR QUE EFECTIVAMENTE LE FUE PAGADO LA CANTIDAD DE $174,000, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA JUSTIFICA EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PERO NO COMPRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 1661, QUE SEGÚN SUS ARGUMENTOS FUE CANCELADA, QUEDANDO DICHO COMPROBANTE SIN EFECTOS FISCALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DISPONIBILIDAD

IMPUESTOS POR PAGAR

ISPT RETENIDO SOBRE NÓMINAS Y HONORARIOS

14. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENERO A DICIEMBRE POR LOS EJERCICIOS DEL 2008 AL 2015, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, EXCEPTO EL MES DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2015, LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE $4,825,266 SALDO QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo pendiente de enterar al SAT		ISR sobre honorarios y arrendamiento	ISR Nómina	Total
Enero a noviembre de 2012 y años anteriores	$	88,916	$ 5,193,822	$ 5,282,738
Enero a Diciembre de 2013		5,320	1,128,956	1,134,276
Enero a Diciembre de 2014		7,023	1,941,665	1,948,688
Enero a Diciembre de 2015		-	1,304,470	1,304,470
Estimulo registrado en el 2015, aplicado al año 2012 y anteriores		-	(4,844,906)	(4,844,906)
Total	**$**	**101,259**	**$ 4,724,007**	**4,825,266**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ADEUDABAN A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS

ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

15. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DE 2015, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, LOS CUALES SE EXHIBIERON EL 30 DE JULIO Y 04 DE AGOSTO DE 2015 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III, INCISO E, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, PRESENTAR LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL H. CONGRESO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

16. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE AUTORIZÓ EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 Y PUBLICADO EL DÍA 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A $38,500,000 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $40,947,287 SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN $2,447,287 QUE REPRESENTÓ EL 6.36%, DIFERENCIA QUE NO SE SOLICITÓ AL CONSEJO DIRECTIVO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE

EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVA EN RELACIÓN A LA DIFERENCIA DE LOS EGRESOS REALES CONTRA SU PRESUPUESTO QUE NO SE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN NI ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, SIN ADJUNTAR ELEMENTOS PARA ACLARARLAS O JUSTIFICARLAS, Y QUE EL EXTITULAR DEL INSTITUTO, NO PRESENTÓ ARGUMENTOS O PRUEBAS PARA SOLVENTARLAS, RECLUYENDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DERECHO PARA HACERLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SEXTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 286, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 359/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.- PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

SÉPTIMO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN

ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**36**
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**21**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	11
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**27**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

f) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaci	Fecha de Notificaci	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-DM07-017/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$96,184	Concluido	Pliego Resuelto

	Total de Observaciones		4				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-DM07-044/2014	Gestión Financiera	1	24-nov-14	$292,120	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-DM07-013/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	$371,820	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES									
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observacion	Fecha de Notificació	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado	Sentido de la Resolución
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-DM07-017/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$96,184	02-mar-16	$0	$96,184	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria
	Total de Observaciones		4						
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-DM07-044/2014	Gestión Financi	1	24-nov-14	$292,120	24-nov-15	$45,240	$246,880	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria
	Total de Observaciones		1						

g) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	7	ASENL-PIICC-CP2013-DM07-028/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.165/2016	01-ago-16
2014	11	ASENL-PIICC-CP2014-DM07-002/2015	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.165/2016	01-ago-16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	No existen elementos suficientes para iniciar un procedimiento de responsabilidad	Concluido		

2014	Se determina no iniciar procedimiento por inexistencia de responsabilidad	Concluido

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM07/058/215	30-oct-15	Sin Respuesta	

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	16	0	0	0	0	16
	Total						

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU

REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO

REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO

PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE GRACIAS. PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES Y PUES YA PASEMOS A LA VOTACIÓN".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, EL **BLOQUE 1 DE CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES 6733/LXXII, 7107/LXXIII, 7646/LXXIII, 7755/LXXIII, 8224/LXXIII, 8225/LXXIII, 8229/LXXIII, 9071/LXXIII, 9073/LXXIII, 9074/LXXIII, 9075/LXXIII, 9076/LXXIII, 9131/LXXIII, 9133/LXXIII, 9134/LXXIII, 9137/LXXIII, 9572/LXXIV, 9574/LXXIV, 9575/LXXIII, 9579/LXXIV, 9582/LXXIV, 9675/LXXIV, 9690/LXXXIV, 9714/LXXIV, 9716/LXXIV, 10504/LXXIV, 10505/LXXIV, 10507/LXXIV, 10508/LXXIV, 10512/LXXIV, 10513/LXXIV, 10514/LXXIV Y 10515/LXXIV.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

BLOQUE 2 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

6733/LXXII MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. 2009.

7107/LXXIII MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N. L. 2010.

7646/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N. L. 2011.
7755/LXXIII	MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N. L. 2011.
8224/LXXII	INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2012.
8225/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA 2012.
8229/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N. L. 2012.
9071/LXXIII	MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N. L. 2013.
9073/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2013.
9074/LXXIII	INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L 2013.
9075/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2013.
9076/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2013.
9131/LXXIII	MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN 2013.
9133/LXXIII	MUNICIPIO ANÁHUAC, N. L. 2013.
9134/LXXIII	MUNICIPIO, DE GRAL. ESCOBEDO, N. L 2013
9137/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA 2013
9572/LXXIV	INSTITUTO DE LA FAMILIA SAN NICOLÁS DE LA GARZA, N.L. 2014.
9574/LXXIV	INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS 2014.
9575/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA 2014.
9579/LXXIV	INSTITUTO DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 2014
9582/LXXIV	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.2014
9675/ LXXIV	MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N. L. 2014.
9690/LXXXIV	MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L. 2014.

9714/LXXIV MUNICIPIO DE VALLECILLO 2014.

9716/LXXIV MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N. L. 2014.

10504/LXXIV MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L 2015.

10505/LXXIV MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N. L. 2015.

10507/LXXIV MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N. L. 2015.

10508/LXXIV MUNICIPIO DE VALLECILLO, N. L. 2015

10512/LXXIV INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2015.

10513/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2015.

10514/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2015.

10515/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA 2015.

SE INSERTAN LOS REFERIDOS DICTÁMENES